

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; de la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Código Fiscal de la Federación y del Código Nacional de Procedimientos Penales

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 13 al 19 de enero de 2016

Acuerdo por el que se otorga la patente de agente aduanal número 1716 al ciudadano Jurgen Hess Ratz, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Tuxpan, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Anita Karin Ratz Weinle

Oficio mediante el cual se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero, incisos I y III, de la autorización otorgada a La Peninsular Seguros, S.A., derivado de la adición de la expresión Multivalores Grupo Financiero a su denominación, así como el cambio de su domicilio social de Mérida, Yucatán, a la Ciudad de México

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contratos con la empresa Urbanización y Construcciones Aldana, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Biomédica Rona, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Campeche

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chiapas

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Eugenia Dos, con una superficie aproximada de 08-33-42.09 hectáreas, Municipio de Isla Mujeres, Q. Roo

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 17, 23, 25 y 25 Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015 (Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta secciones)

**SEPTIMA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de fármacos, publicado el 9 de septiembre de 2015

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO por el que se modifica el diverso que establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 90 y 102, Apartado A de la propia Constitución, así como 7o., 8o., 27, 28, 29, 30, 31, 32, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 1o. de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes, como un esfuerzo conjunto para garantizar la adecuada atención de los asuntos prioritarios del Gobierno Federal, y para alcanzar los objetivos y metas que se requieren para la transformación del país, en beneficio de la sociedad;

Que los gabinetes constituyen un esquema de coordinación y colaboración sistemática de carácter permanente entre las instancias competentes del Gobierno Federal, a través de los gabinetes especializados de México en Paz; México Incluyente; México con Educación de Calidad; México Próspero, y México con Responsabilidad Global, como instancias encargadas del análisis, definición, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias y acciones que sean de la competencia concurrente de varias dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual dispuso que la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, integrará el Sistema Nacional Anticorrupción que será la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

Que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que los servidores públicos se conduzcan de manera digna y que su actuación responda a las necesidades de la sociedad;

Que uno de los principales compromisos del Gobierno Federal es la lucha contra la corrupción, lo que genera una nueva cultura en favor de la transparencia, la rendición de cuentas y la legalidad, razón por la cual se han expedido diversas acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, entre las cuales se encuentra el refuerzo de los procesos de control, fiscalización y auditoría del Gobierno de la República;

Que la dependencia encargada de promover el cumplimiento de los procesos de control y fiscalización del Gobierno Federal, así como de vigilar la consecución de las acciones mencionadas en contra de la corrupción y los conflictos de interés es la Secretaría de la Función Pública, y

Que en virtud de lo antes expuesto y al análisis especializado y transversal que realizan los gabinetes, se hace necesario que la Secretaría de la Función Pública participe activamente en todos los ejes estratégicos a cargo del Gobierno Federal y que forme parte de todos los gabinetes especializados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GABINETES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un nuevo numeral 8), recorriéndose en su orden los demás numerales a la fracción II; un nuevo numeral 6), recorriéndose en su orden los demás numerales a la fracción III, y un nuevo numeral 11), recorriéndose en su orden los demás numerales a la fracción V, todos del artículo TERCERO del Acuerdo por el que se establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de abril de 2013, para quedar como sigue:

“TERCERO. ...

I. ...

II. ...

1) a 7) ...

8) Secretaría de la Función Pública;

- 9) Secretaría de Educación Pública;
- 10) Secretaría de Salud;
- 11) Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- 12) Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- 13) Oficina de la Presidencia de la República;
- 14) Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 15) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- 16) Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
- 17) Comisión Nacional del Agua;
- 18) Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y
- 19) Instituto Nacional de las Mujeres.

III. ...

1) a 5) ...

6) **Secretaría de la Función Pública;**

- 7) Secretaría de Salud;
- 8) Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- 9) Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- 10) Oficina de la Presidencia de la República;
- 11) Consejo Nacional de Fomento Educativo;
- 12) Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;
- 13) Fondo de Cultura Económica, y
- 14) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

IV. ...

V. ...

1) a 10) ...

11) **Secretaría de la Función Pública;**

- 12) Secretaría de Educación Pública;
- 13) Secretaría de Salud;
- 14) Secretaría de Turismo;
- 15) Procuraduría General de la República;
- 16) Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- 17) Oficina de la Presidencia de la República;
- 18) Instituto Nacional de Migración, y
- 19) Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.”

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a once de enero de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.**- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.**- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.**- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer.**- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; de la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Código Fiscal de la Federación y del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA; DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional en Materia de Fuero Federal; tiene por objeto establecer los delitos en particular y sanciones que serán aplicables en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y demás activos.

Artículo 2.- En los casos no previstos en esta Ley serán aplicables el Libro Primero del Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Seguridad Nacional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Federal de Extinción de Dominio y la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, además de las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos, se entenderá por:

- I. Activos:** Son aquellos bienes asociados al proceso de producción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos. Los principales activos de una empresa son sus instalaciones y maquinaria, sus existencias inventariadas de materias primas y productos semiterminados y terminados.
- II. Áreas de exclusión:** Son aquellas en las cuales no se permite el tráfico de embarcaciones o aeronaves salvo aquellas que sean requeridas para la operación de las plataformas en las actividades a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Derivación clandestina:** Es una conexión para extraer por cualquier medio de manera ilegal o no autorizada, hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos de los ductos.
- IV. Distribuidor:** El permisionario que realice la actividad de reparto, traslado de un determinado volumen de Gas Natural o Petrolíferos, desde una ubicación hacia uno o varios destinos previamente asignados para su Expendio al Público o consumo final.
- V. Ductos:** Tuberías e instalaciones conectadas, para el transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, utilizando como fuerza motriz elementos mecánicos, aire a presión, vacío o gravedad.
- VI. Embarcación:** Toda construcción diseñada para navegar sobre o bajo vías navegables.
- VII. Franquicia:** Comercialización de bienes y servicios bajo una marca y un sistema operativo por los cuales se reciben beneficios y regalías.

- VIII. Industria Petrolera:** Es el conjunto de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales relacionadas con la exploración, extracción y recolección del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su refinación, transformación, transporte, almacenamiento, distribución, venta, exportación e importación de ellos y de los productos que se obtengan de su refinación, procesamiento y sus residuos, así como la prestación de servicios relacionados con dichas actividades, aunado a la investigación y desarrollo tecnológico para el cumplimiento de sus proyectos.
- IX. Marcador:** Sustancia química que se agrega a los combustibles líquidos u otros productos derivados de los hidrocarburos, que sin afectar sus propiedades físicas, químicas ni sus especificaciones técnicas, permite identificar el combustible marcado.
- X. Toma clandestina:** Es la alteración al ducto de transporte de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, con el propósito de extraerlos.

Artículo 4.- El Ministerio Público de la Federación procederá de oficio en la investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley, salvo aquellos que conforme a la misma se perseguirán por querrela de parte ofendida o del órgano regulador.

Durante el procedimiento penal el Ministerio Público de la Federación solicitará la prisión preventiva como medida cautelar, sin perjuicio de solicitarla conjuntamente con alguna otra.

Artículo 5.- Para la acreditación de la propiedad o legítima posesión de los hidrocarburos petrolíferos o petroquímicos y activos, se requerirá la presentación del original de la factura electrónica o comprobante fiscal digital, escritura pública o la inscripción en el registro público de los mismos, signada ya sea por el asignatario, contratista, permisionario o distribuidor, o en su caso, la presentación de medios de prueba idóneos y suficientes.

Para efectos de la acreditación de propiedad o legítima posesión de los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y activos, los documentos emitidos por algún particular que tenga el carácter de asignatario, contratista, permisionarios o distribuidores en términos de las disposiciones legales aplicables, deberán ser ratificados por dichos suscriptores ante las autoridades correspondientes.

La presencia de marcadores en los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, presumirán la propiedad o legítima posesión de éstos en favor de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores, según sea el caso.

Se presumirá la propiedad federal, salvo prueba en contrario, de los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y activos y no se exigirá la presentación de factura electrónica o comprobante fiscal digital, escritura pública o la inscripción en el registro público, a las empresas productivas del Estado, sus empresas productivas subsidiarias o filiales.

Artículo 6.- El Ministerio Público de la Federación, en el ámbito de su competencia, entregará los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y demás activos que sean asegurados a asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores que acrediten su propiedad o legítima posesión, sin dilación alguna, quienes estarán obligados a recibirlos en los mismos términos. Lo anterior, previa inspección en la que se determinará la naturaleza, volumen y demás características de estos; conservando muestras representativas para la elaboración de los dictámenes periciales correspondientes, tanto durante la investigación, como en el proceso penal hasta su conclusión.

El Ministerio Público de la Federación levantará acta circunstanciada con presencia de dos testigos para la entrega del hidrocarburo con destino final a favor del asignatario, contratista, permisionario o distribuidor, según sea el caso, o a quien resulte procedente.

Artículo 7.- El Ministerio Público de la Federación y el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, conocerán sobre los delitos señalados en la presente Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS Y DEMÁS ACTIVOS

Artículo 8.- Se sancionará con pena de 15 a 25 años de prisión y multa de 15,000 a 25,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos a quien:

- I. Sustraiga hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.
- II. Aproveche hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

Artículo 9.- Se sancionará a quien:

- I. Compre, enajene, reciba, adquiera, comercialice o negocie hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.
- II. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.
- III. Altere o adultere hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

Las conductas descritas en el presente artículo se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Cuando la cantidad sea menor o equivalente a 300 litros, se impondrá de 2 a 4 años de prisión y multa de 2,000 a 4,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos.
- b) Cuando la cantidad sea mayor a 300 litros pero menor o equivalente a 1,000 litros, se impondrá de 4 a 8 años de prisión y multa de 4,000 a 8,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos.
- c) Cuando la cantidad sea mayor a 1,000 litros pero menor a 2,000 litros, se impondrá de 8 a 12 años de prisión y multa de 8,000 a 12,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos.
- d) Cuando la cantidad sea igual o mayor a 2,000 litros, con pena de 10 a 15 años de prisión y multa de 10,000 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos.

Para los efectos de los supuestos señalados en la fracción III incisos a), b) y c) del presente artículo deberá mediar querrela del órgano regulador o parte agraviada.

En caso de no poder cuantificarse el volumen de los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, objeto de las conductas descritas en las fracciones I, II y III, se impondrá de 10 a 15 años de prisión y multa de 10,000 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, siempre que se acredite que por las condiciones en que se encuentra contenido dicho volumen, se presume que se trata de cantidades mayores a los 2,000 litros.

Artículo 10.- A quien auxilie, facilite o preste ayuda, por cualquier medio para la realización de las conductas previstas en los artículos 8 y 9 de la presente Ley, se impondrá hasta tres cuartas partes de las penas correspondientes.

Asimismo, se sancionará hasta en una mitad más de las penas que correspondan al que cometa dichas conductas, cuando:

- a) Se realice en plataformas y demás instalaciones en altamar, propiedad o en uso de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores, o
- b) Utilice información o datos obtenidos ilícitamente sobre el funcionamiento de la operación, instalaciones, actividades, movimientos del personal o vehículos de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores.

Artículo 11.- Se sancionará de 5 a 10 años de prisión y multa de 5,000 a 10,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, al que invada las áreas de exclusión a bordo de una embarcación y que utilice bandera o matrícula apócrifa simulando su propiedad a favor de algún asignatario, contratista, permisionario, distribuidor o naviero.

Artículo 12.- Al que sustraiga sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ellos con arreglo a la ley, bienes muebles afectos y característicos para la operación de la industria petrolera, susceptibles de ser utilizados en cualquiera de las conductas tipificadas por esta Ley, propiedad de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores, se le aplicará la pena siguiente:

- I. Hasta 3 años de prisión y multa hasta de 150 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, cuando el valor de lo robado no exceda de cien veces el salario.
- II. De 3 a 6 años de prisión y multa de 150 hasta 270 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, cuando exceda de cien veces el salario, pero no de quinientas.
- III. De 6 a 15 años de prisión y multa de 270 hasta 750 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, cuando exceda de quinientas veces el salario.

Si se ejecutare con violencia, se aplicarán las reglas de la acumulación.

Artículo 13.- Se sancionará de 1 a 5 años de prisión y multa de 4,000 a 7,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, a cualquier servidor público que en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, tenga conocimiento de la probable comisión de algún delito materia de esta Ley y no lo denuncie ante la autoridad competente.

Lo anterior, independientemente de las sanciones aplicables conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 14.- Se sancionará de 6 a 10 años de prisión y multa de 6,000 a 10,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, al que comercialice o transporte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, cuando no contengan los marcadores o las demás especificaciones que para estos productos establezca la autoridad competente, determinados en la documentación que así lo prevea.

La misma pena se impondrá a quien sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley, sustraiga, altere, modifique o destruya los marcadores a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 15.- Se impondrá de 4 a 6 años de prisión y multa de 4,000 a 6,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, al arrendatario, propietario o poseedor o a quien se ostente como tal, de algún predio donde exista una derivación clandestina o toma clandestina y tenga conocimiento de esta situación y no lo denuncie a las autoridades correspondientes.

Se impondrá de 7 a 14 años de prisión y multa de 7,000 a 14,000 días de salario mínimo vigente a quien, con conocimiento de que se lleve a cabo algún delito objeto de la presente Ley, facilite, colabore o consienta que lo realice en su propiedad o no lo denuncie a las autoridades correspondientes.

Artículo 16.- Se impondrá de 3 a 6 años de prisión y multa de 3,000 a 6,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, a quien:

- I. Enajene o suministre gasolinas o diésel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 1.5 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.
- II. Enajene o suministre gas licuado de petróleo con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.
- III. Enajene o suministre gas natural, con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

Para los efectos de los supuestos señalados en este artículo deberá mediar querrela del órgano regulador o de parte ofendida.

Artículo 17.- Se impondrá pena de 10 a 18 años de prisión y multa de 10,000 a 18,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, a quien:

- I. Altere los sistemas de medición en posesión o al servicio de los asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores, con conocimiento que producirá un daño o afectación a la normal operación de los mismos.
Las mismas penas se aplicarán a quien realice la conducta enunciada en el párrafo anterior y que cause un riesgo de daño o de afectación a la normal operación de los sistemas de medición.
- II. Permita o realice el intercambio o sustitución de otras sustancias por hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin contar con la autorización respectiva de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores.
- III. Realice cualquier sustracción o alteración de ductos, equipos, instalaciones o activos de la industria petrolera, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda autorizarlo.

Artículo 18.- Se impondrá pena de 15 a 25 años de prisión y multa de 15,000 a 25,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, a quien directa o indirectamente reciba, recaude o aporte fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, a sabiendas que serán utilizados para cometer alguna conducta tipificada en esta Ley.

Artículo 19.- Se sancionará de 8 a 12 años de prisión y multa de 8,000 a 12,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, a quien obligue o intimide mediante coerción, amenaza o cualquier tipo de violencia, a quien preste sus servicios o realice cualquier actividad para asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores u órganos reguladores, con el propósito de llevar a cabo cualquier conducta tipificada en esta Ley.

Artículo 20.- Se aumentará hasta en una mitad la sanción que corresponda por el delito de que se trate, a quien o quienes cometan dolosamente algunas de las conductas descritas en esta Ley y que con ello provoquen un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.

TÍTULO TERCERO

REGLAS GENERALES DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 21.- Si el sujeto activo es o fue trabajador o prestador de servicios de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores o servidor público de la industria petrolera o de las instituciones policiales; las sanciones se aumentarán hasta una mitad más de acuerdo con la pena prevista en la presente Ley por el delito cometido, independientemente de las sanciones correspondientes conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuando dicho ordenamiento resulte aplicable.

Si el responsable es franquiciatario, asignatario, contratista, permisionario o distribuidor, además de las penas señaladas en la presente Ley, se le impondrá como sanción la revocación del permiso respectivo y, en su caso, la disolución y la liquidación de la sociedad.

TÍTULO CUARTO

DE LA PREVENCIÓN

Artículo 22.- Para efectos de esta Ley, se consideran instalaciones estratégicas a los espacios inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, en términos de la Ley de Seguridad Nacional.

La Federación se coordinará con las instituciones locales, municipales y de seguridad pública, así como con las autoridades del sector energético, así como con asignatarios, permisionarios, contratistas o distribuidores para prevenir y detectar actos u operaciones relacionados con el objeto de esta Ley y, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

- I. Diseñar y ejecutar programas permanentes con el objeto de garantizar la vigilancia debida en los ductos, instalaciones y equipos de asignatarios, permisionarios, contratistas o distribuidores, con el objeto de prevenir y detectar la probable comisión de los delitos previstos en esta Ley;
- II. Realizar estudios sobre las causas estructurales, distribución geodelictiva, estadísticas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar las actividades para la prevención de los delitos sancionados en esta Ley;
- III. Obtener, procesar e interpretar la información geodelictiva por medio del análisis de los factores que generan las conductas previstas en esta Ley con la finalidad de identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como sus correlativos factores de protección;
- IV. Suministrar e intercambiar la información obtenida mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos;
- V. Llevar a cabo campañas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan el fenómeno delictivo sancionado en esta Ley, así como difundir su contenido;
- VI. Celebrar Convenios de Colaboración Generales y Específicos para cumplir con las acciones de prevención establecidas en la presente Ley, así como en la legislación sobre Seguridad Nacional, y
- VII. Las demás acciones conducentes en términos de las disposiciones aplicables en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 23. La información o datos sobre el funcionamiento de las operaciones, instalaciones, actividades, movimientos del personal o vehículos de asignatarios, contratistas o permisionarios que se vinculen con las actividades previstas en el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, será considerada información de Seguridad Nacional en términos de la Ley en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el inciso 25) de la fracción I del artículo 194; se adicionan un segundo, tercer y cuarto párrafos al artículo 182-M; la fracción XXIII al artículo 194, y se deroga el inciso 19) de la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 182-M. ...

Tratándose de los delitos que refiere la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, el Ministerio Público de la Federación, asegurará el establecimiento mercantil o empresa prestadora del servicio e inmediatamente notificará al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes con la finalidad de que el establecimiento mercantil o empresa asegurada le sea transferida.

Previo a que la empresa sea transferida al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, se retirará el producto ilícito de los contenedores del establecimiento o empresa y se suministrarán los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos lícitos con el objeto de continuar las actividades siempre y cuando la empresa cuente con los recursos para la compra del producto; suministro que se llevará a cabo una vez que la empresa haya sido transferida al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para su administración.

En caso de que el establecimiento o empresa prestadora del servicio corresponda a un franquiciatario o permisionario, el aseguramiento constituirá causa justa para que el franquiciante pueda dar por terminados los contratos respectivos en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, y tratándose del permisionario, el otorgante del permiso pueda revocarlo. Para lo anterior, previamente la autoridad ministerial o judicial deberá determinar su destino.

Artículo 194. ...

I. ...

1) a 18) ...

19) (Se deroga)

20) a 24) ...

25) Robo calificado, previsto en el artículo 367 cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 372 y 381, fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI y XVII;

26) a 36) ...

II. a XXII. ...

XXIII. De la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, los delitos contenidos en dicho ordenamiento, con excepción de su artículo 9, fracción III, incisos a), b) y c), 12, fracciones I y II, 15, párrafo primero, 16 y 17, fracción I, párrafo segundo.

...

ARTÍCULO TERCERO. Se adicionan un tercer párrafo al artículo 140; un último párrafo al artículo 241 y un tercer párrafo al artículo 243, y se derogan el inciso j) de la fracción I del artículo 253; las fracciones VII y VIII del artículo 254, y el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 140. ...

...

Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta en una mitad, cuando los actos de sabotaje se realicen en los ductos, equipos, instalaciones o activos, de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores a que se refiere la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Artículo 241. ...

I. a V. ...

La pena que corresponda por el delito previsto en la fracción I, se aumentará hasta en una mitad, cuando se falsifiquen sellos de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores a que se refiere la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Artículo 243. ...

...

La pena que corresponda por el delito previsto en el primer párrafo, se aumentará hasta en una mitad, cuando se falsifiquen documentos de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores a que se refiere la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Artículo 253. ...

I. ...

a) a i) ...

j) Se deroga.

II. a V. ...

...

...

...

Artículo 254. ...**I. a VI. ...****VII.- Se deroga.****VIII.- Se deroga.****IX. ...**

...

368 Quáter. Se deroga.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma la fracción I y se adiciona la fracción VIII al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 2o.-...

I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter, financiamiento al terrorismo previsto en los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;

II. a VII. ...

VIII. Los previstos en las fracciones I y II del artículo 8; así como las fracciones I, II y III del artículo 9, estas últimas en relación con el inciso d), y el último párrafo de dicho artículo, todas de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

ARTÍCULO QUINTO. Se adicionan un segundo, tercer y cuarto párrafos al artículo 13 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

Cuando el Ministerio Público de la Federación o el Juez asegure un establecimiento mercantil o empresa prestadora de servicios o cualquier inmueble, vinculado con las conductas de delincuencia organizada a que se refiere la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, inmediatamente notificará al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes con la finalidad de que el establecimiento mercantil o empresa asegurada le sea transferida.

Previo a que la empresa sea transferida al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, se retirará el producto ilícito de los contenedores del establecimiento o empresa y se suministrarán los hidrocarburos lícitos con el objeto de continuar las actividades, siempre y cuando la empresa cuente con los recursos para la compra del producto; suministro que se llevará a cabo una vez que la empresa haya sido transferida al servicio de Administración y Enajenación de Bienes para su administración.

En caso de que el establecimiento o empresa prestadora del servicio corresponda a un franquiciatario o permissionario, el aseguramiento constituirá causa justa para que el franquiciante pueda dar por terminados los contratos respectivos en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, y tratándose del permissionario, el otorgante del permiso pueda revocarlo. Para lo anterior, previamente la autoridad ministerial o judicial deberá determinar su destino.

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma el artículo 111, fracción VII; y se deroga el artículo 115 Bis del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 111. ...**I. a VI. ...**

VII. No cuente con los controles volumétricos de gasolina, diésel, gas natural para combustión automotriz o gas licuado de petróleo para combustión automotriz, según sea el caso, a que hace referencia la fracción I del artículo 28 de este Código, los altere o los destruya.

...

Artículo 115 Bis. Se deroga.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforma el encabezado del artículo 235; y se adicionan un segundo párrafo al artículo 235; un segundo, tercer y cuarto párrafos al artículo 243 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 235. Aseguramiento de narcóticos y productos relacionados con delitos de propiedad intelectual, derechos de autor e hidrocarburos.

...

Cuando se aseguren hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y demás activos, se pondrán a disposición del Ministerio Público de la Federación, quien sin dilación alguna procederá a su entrega a los asignatarios, contratistas o permisionarios, o a quien resulte procedente, quienes estarán obligados a recibirlos en los mismos términos, para su destino final, previa inspección en la que se determinará la naturaleza, volumen y demás características de éstos; conservando muestras representativas para la elaboración de los dictámenes periciales que hayan de producirse en la carpeta de investigación y en proceso, según sea el caso.

Artículo 243. ...

...

Tratándose de los delitos que refiere la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, el Ministerio Público de la Federación, asegurará el establecimiento mercantil o empresa prestadora del servicio e inmediatamente notificará al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes con la finalidad de que el establecimiento mercantil o empresa asegurada le sea transferida.

Previo a que la empresa sea transferida al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, se retirará el producto ilícito de los contenedores del establecimiento o empresa y se suministrarán los hidrocarburos lícitos con el objeto de continuar las actividades, siempre y cuando la empresa cuente con los recursos para la compra del producto; suministro que se llevará a cabo una vez que la empresa haya sido transferida al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para su administración.

En caso de que el establecimiento o empresa prestadora del servicio corresponda a un franquiciatario o permisionario, el aseguramiento constituirá causa justa para que el franquiciante pueda dar por terminados los contratos respectivos en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, y tratándose del permisionario, el otorgante del permiso pueda revocarlo. Para lo anterior, previamente la autoridad ministerial o judicial deberá determinar su destino.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los procesos penales iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos que dieron su origen.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, para el caso en que la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos contemple una descripción legal de una conducta delictiva que en el anterior Código Penal Federal o Código Fiscal de la Federación se contemplaba como delito y por virtud de las presentes reformas, se denomina, penaliza o agrava de forma diversa, siempre y cuando las conductas y los hechos respondan a la descripción que ahora se establecen, se estará a lo siguiente:

- I. En los procesos incoados, en los que aún no se formulen conclusiones acusatorias el Ministerio Público de la Federación las formulará de conformidad con la traslación del tipo que resulte;
- II. En los procesos pendientes de dictarse sentencia en primera y segunda instancia, el juez o el Tribunal, respectivamente podrán efectuar la traslación del tipo de conformidad con la conducta que se haya probado y sus modalidades; y
- III. La autoridad ejecutora al aplicar alguna modalidad de beneficio para el sentenciado, considerará las penas que se hayan impuesto, en función de la traslación del tipo, según las modalidades correspondientes.

Cuarto.- Las sanciones pecuniarias previstas en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos deberán adecuarse, en su caso, a la unidad de medida y actualización equivalente que por ley se prevea en el sistema penal mexicano.

Quinto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se cubrirán con los recursos que apruebe la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2015.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **Ernestina Godoy Ramos**, Secretaria.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 13 al 19 de enero de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 01/2016

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 13 al 19 de enero de 2016

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo, cuarto y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público aplicables a las gasolinas que se enajenen en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 13 al 19 de enero de 2016, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 13 al 19 de enero de 2016.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$3.697	\$3.697	\$3.697	\$3.697	\$3.697
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$2.590	\$2.590	\$2.923	\$2.923	\$2.923
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.697	\$3.697	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$0.333	\$0.333	\$0.000	\$0.000	\$0.000
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.16	\$13.16	\$8.87	\$8.87	\$8.87	\$8.87	\$8.87
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.98	\$13.98	\$10.97	\$10.97	\$10.59	\$10.59	\$10.59

Artículo Segundo.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 13 al 19 de enero de 2016.

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA
DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$3.081	\$3.081	\$3.081	\$3.081	\$3.081
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$2.158	\$2.158	\$2.436	\$2.436	\$2.436
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.697	\$3.697	\$0.616	\$0.616	\$0.616	\$0.616	\$0.616
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$0.765	\$0.765	\$0.487	\$0.487	\$0.487
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.16	\$13.16	\$9.59	\$9.59	\$9.59	\$9.59	\$9.59
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.98	\$13.98	\$11.47	\$11.47	\$11.15	\$11.15	\$11.15

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR
DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$2.465	\$2.465	\$2.465	\$2.465	\$2.465
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.727	\$1.727	\$1.949	\$1.949	\$1.949
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.697	\$3.697	\$1.232	\$1.232	\$1.232	\$1.232	\$1.232
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$1.196	\$1.196	\$0.974	\$0.974	\$0.974
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.16	\$13.16	\$10.30	\$10.30	\$10.30	\$10.30	\$10.30
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.98	\$13.98	\$11.97	\$11.97	\$11.72	\$11.72	\$11.72

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR
DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.849	\$1.849	\$1.849	\$1.849	\$1.849

b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.295	\$1.295	\$1.462	\$1.462	\$1.462

II.- Cuota disminuida:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.697	\$3.697	\$1.849	\$1.849	\$1.849	\$1.849	\$1.849

b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$1.628	\$1.628	\$1.462	\$1.462	\$1.462

III.- Precios máximos al público:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.16	\$13.16	\$11.02	\$11.02	\$11.02	\$11.02	\$11.02

b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.98	\$13.98	\$12.47	\$12.47	\$12.28	\$12.28	\$12.28

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.232	\$1.232	\$1.232	\$1.232	\$1.232
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.863	\$0.863	\$0.974	\$0.974	\$0.974
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.697	\$3.697	\$2.465	\$2.465	\$2.465	\$2.465	\$2.465
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$2.060	\$2.060	\$1.949	\$1.949	\$1.949
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.16	\$13.16	\$11.73	\$11.73	\$11.73	\$11.73	\$11.73
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.98	\$13.98	\$12.97	\$12.97	\$12.85	\$12.85	\$12.85

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.616	\$0.616	\$0.616	\$0.616	\$0.616
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.432	\$0.432	\$0.487	\$0.487	\$0.487
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.697	\$3.697	\$3.081	\$3.081	\$3.081	\$3.081	\$3.081
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$2.491	\$2.491	\$2.436	\$2.436	\$2.436

**III.- Precios
máximos al
público:**

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.16	\$13.16	\$12.45	\$12.45	\$12.45	\$12.45	\$12.45
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.98	\$13.98	\$13.48	\$13.48	\$13.41	\$13.41	\$13.41

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de enero de 2016.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la patente de agente aduanal número 1716 al ciudadano Jurgen Hess Ratz, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Tuxpan, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Anita Karin Ratz Weinle.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2015-703.

Vistos los escritos en esta Administración, mediante los cuales el **C. JURGEN HESS RATZ**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal **ANITA KARIN RATZ WEINLE**, titular de la patente número 0683, con adscripción en la aduana de TUXPAN, y autorización 3286, para actuar en las aduanas de ALTAMIRA, DOS BOCAS Y TAMPICO; y considerando que el **C. JURGEN HESS RATZ**, ha cumplido con lo establecido en el Décimo segundo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable de la Agente Aduanal **ANITA KARIN RATZ WEINLE** a su patente; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II; inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXIV, XXV y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre de 2015, y 114, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1716** al **C. JURGEN HESS RATZ**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del TUXPAN, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal **ANITA KARIN RATZ WEINLE**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0683, así como la autorización 3286, que habían sido asignadas a la citada Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. JURGEN HESS RATZ**, va a actuar en las aduanas de ALTAMIRA, DOS BOCAS Y TAMPICO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas la agente aduanal de la que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1716** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. JURGEN HESS RATZ** y **ANITA KARIN RATZ WEINLE**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de TUXPAN, ALTAMIRA, DOS BOCAS Y TAMPICO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. JURGEN HESS RATZ**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 16 de diciembre de 2015.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 424941)

OFICIO mediante el cual se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero, incisos I y III, de la autorización otorgada a La Peninsular Seguros, S.A., derivado de la adición de la expresión Multivalores Grupo Financiero a su denominación, así como el cambio de su domicilio social de Mérida, Yucatán, a la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-079/08.- 731.1/33079.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por adición a su denominación y cambio de domicilio.

LA PENINSULAR SEGUROS, S.A.
(ahora LA PENINSULAR SEGUROS, S.A.
MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO, en
virtud de la autorización que se les otorga).
Calle 58-A No. 499, Ex Glorieta de
San Fernando, C.P. 97050.
Mérida, Yucatán.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-717/08 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, destacando la adición a su denominación de la expresión "Multivalores Grupo Financiero", así como el cambio de su domicilio social de Mérida, Yucatán, a la Ciudad de México, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 24,083 otorgada el 18 de febrero de 2008, ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el PROEMIO, así como los artículos PRIMERO y TERCERO, incisos I y III de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-4100 del 11 de diciembre de 1995, modificada con los diversos 366-IV-5260 del 4 de octubre de 1996, 366-IV-4360 y 366-IV-6014 el 10 de julio y 6 de octubre de 1997, respectivamente, 366-IV-159 del 11 de mayo de 1999, 366-IV-1755 del 3 de abril de 2002 y 366-IV-2653/06 del 29 de noviembre de 2006, a La Peninsular Seguros, S.A. para que funcione como institución de seguros, a fin de practicar en seguros las operaciones de vida, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito exclusivamente en reaseguro, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA PENINSULAR SEGUROS, S.A., MUTLIVALORES GRUPO FINANCIERO, PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a La Peninsular Seguros, S.A., Multivalores Grupo Financiero, para que funcione como institución de seguros.

ARTÍCULO TERCERO.-

I.- La denominación será "La Peninsular Seguros, Sociedad Anónima, Multivalores Grupo Financiero.

II.-

III.- Su domicilio social será la Ciudad de México, Distrito Federal.

....."

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

México, D.F., 23 de abril de 2008.- La Titular de la Unidad, Lorenza Martínez Trigueros.- Rúbrica.

(R.- 424816)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contratos con la empresa Urbanización y Construcciones Aldana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente No. SAN/034/2014.

CIRCULAR No. 24

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES ALDANA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones VIII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente en términos del segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, 62, fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 77 y 78, fracción I y párrafos, segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución SAN 061, de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, que se dictó dentro del expediente número SAN/034/2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Urbanización y Construcciones Aldana, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir proposiciones o celebrar contratos respecto de la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de doce meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las entidades federativas y municipios, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día que se cumpla el plazo de inhabilitación, la persona moral sancionada no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

La presente se emite en México, Distrito Federal, el día veintiocho de diciembre de dos mil quince.-
La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **Virginia Beda Arriaga Álvarez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Biomédica Rona, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0034/2013.- Oficio No. 00641/30.15/6419/2015.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA BIOMÉDICA RONA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en relación con los artículos único y segundo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 83 párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la Resolución número 00641/30.15/6414/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0034/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Biomédica Rona, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 (dos) años.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la proveedora infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

México, D.F., a 18 de diciembre de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Campeche.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, DENOMINADO: "DIPLOMADO: UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFESOR GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MAESTRO PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS CONTADORA PÚBLICA AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, DE LA CONTRALORÍA, LICENCIADO JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ, POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, MAESTRO RICARDO MIGUEL MEDINA FARDAN, Y POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, INGENIERO ABEL ZAPATA DITTRICH, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2.- Para la atención de estas prioridades, se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todas las entidades federativas, a saber: Asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecer la supervisión escolar y la asesoría técnica a la escuela; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigorizar la participación social.

3.- De igual manera, con un enfoque de fortalecimiento del federalismo educativo, "LA SEP" ha definido una estrategia consistente en el apoyo decidido de las propuestas y proyectos que teniendo su origen en el ámbito local, contribuyan a la mejor implementación del Sistema Básico de Mejora Educativa.

4.- Bajo esta lógica y con la finalidad de apoyar esta propuesta desde el Programa Escuelas de Calidad (PEC) durante la celebración de la Quincuagésima Sexta Sesión Primera Ordinaria del año 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (CTFFNEC), celebrada el pasado 21 de abril de 2015, fue aprobado por ese cuerpo colegiado el Acuerdo 01.07.15S por el cual se determinó destinar de las disponibilidades financieras del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$26'596,943.00 (Veintiséis Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a fin de que sea utilizada por aquellas entidades con las que se convenga desarrollar durante el ciclo escolar 2015-2016, el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", correspondiendo su supervisión a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE).

5.- En este sentido, "LA SEP" a través del oficio número DGDGIE/497/2015 de fecha 4 de junio de 2015, suscrito por el Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, informó los criterios a todas las autoridades educativas locales para recibir los beneficios del Proyecto de Innovación, haciendo del conocimiento que sería necesario elaborar una carta compromiso firmada por el Titular del servicio educativo local, manifestando el interés de la entidad de participar en dicho proyecto.

6.- Siendo la determinación de "LA SEP" a través de la SEB, que "EL ESTADO" ha cumplido con los requisitos previstos en el oficio de invitación, se motiva la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES**I.- De “LA SEP”:**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, autorizados por su Comité Técnico, mediante el Acuerdo 01.07.15S, aprobado por ese cuerpo colegiado durante la celebración de Quincuagésima Sexta Sesión, Primera Ordinaria del año 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 09.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Versalles No. 49, Piso 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De “EL ESTADO”:

II.1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 23 y 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 25, fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal; y 29, fracción I, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución; cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, quien puede suscribir el presente convenio en nombre del mismo.

II.2.- Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4 párrafo tercero, 10, 16 fracciones II, IV y VI, 22, 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; la Contadora Pública América del Carmen Azar Pérez, el Licenciado Joaquín Santiago Sánchez Gómez, el Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, Secretarios de Finanzas, de la Contraloría, y de Educación, respectivamente, todos de la Administración Pública Estatal, cuentan con las facultades para participar en el presente instrumento.

II.3.- Conforme a lo que establecen los artículos 2 – Subsecretaría de Educación Básica, 7, fracciones I inciso e), XI y XII, 8 fracción VII inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, vigente para la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo tercero segundo párrafo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el Subsecretario de Educación Básica, Ingeniero Abel Zapata Dittrich, se encuentra facultado para coordinar, dar seguimiento y evaluar “LOS PROGRAMAS” que se deriven del presente convenio.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el Proyecto de Innovación denominado: “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad del ciclo escolar 2015-2016, en adelante “LAS REGLAS”.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, predio sin número de la Calle 8, entre Calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, en la Ciudad de San Francisco Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Código Postal 24000.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en el marco del Programa Escuelas de Calidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL ESTADO”, con el fin de unir experiencia esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, en el Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, es parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”, en todo cuanto resulten aplicables.

TERCERA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para “EL PROYECTO” del “Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad” de “EL ESTADO”, recursos provenientes de las disponibilidades financieras del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, la cantidad de \$193,331.88 (Ciento noventa y tres mil trescientos treinta y un pesos 88/100 M.N), para que se destine exclusivamente a desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”.

Para la transferencia de los recursos federales “EL ESTADO” deberá acreditar ante la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, por conducto de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, la existencia de la subcuenta específica para su depósito;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente “EL ESTADO”, a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad para la realización de “EL PROYECTO”;

C).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo “EL ESTADO” a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

D).- Coordinar esfuerzos con “EL ESTADO” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de “EL PROYECTO”, y

E).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente por escrito con “EL ESTADO”.

CUARTA.- Por su parte, “EL ESTADO” se obliga a:

A).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración de “EL PROYECTO”.

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable a nivel estatal, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública.

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad determinará los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se entenderá que todos los gastos efectuados por “EL ESTADO” que correspondan a los rubros establecidos en el Anexo de Ejecución del presente convenio y que guarden relación con el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, estarán incluidos dentro del objeto del mismo.

C).- Administrar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

D).- Entregar a “LA SEP”, el recibo correspondiente de los recursos financieros que ésta le aporte, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

E).- Desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”.

F).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte “LA SEP”, debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera.

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”.

H).- Elaborar de manera trimestral el avance técnico y financiero previsto para “EL PROYECTO” el cual deberá presentarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso Escuelas de Calidad y remitirse a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, así como a cualquier otro órgano u autoridad que le solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos.

I).- Promover la difusión de “EL PROYECTO” y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración.

J).- Coordinarse con el responsable que designe “LA SEP” y otorgarles las facilidades que requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este convenio.

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento.

L).- Reintegrar al Fideicomiso “Fondo Nacional de Escuelas de Calidad”, los recursos federales asignados a “EL PROYECTO” que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS”, y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente con “LA SEP”.

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan designar a:

Por “LA SEP”: El Director General Adjunto de Gestión adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por “EL ESTADO”: Al Coordinador General del Programa Escuelas de Calidad como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- “LA SEP” podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando “EL ESTADO” desarrolle, opere o administre “EL PROYECTO” de forma diferente a la establecida en este convenio, o su Anexo de Ejecución y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en los mismos.

OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- “LAS PARTES” para fomentar la transparencia de “EL PROYECTO”, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiriera para su operación deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este proyecto es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente”.

DÉCIMA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos de “EL PROYECTO” y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación que por escrito realice a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre las partes, y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento se firma en cuatro tantos originales en la Ciudad de México el día 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Joaquín Santiago Sánchez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Ricardo Miguel Medina Farfán**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Abel Zapata Dittrich**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DENOMINADO “DIPLOMADO. UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO DE CAMPECHE.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo la apertura, desarrollo y cierre del Diplomado: Una supervisión efectiva para la mejora de los aprendizajes de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2015-2016, en su tercera generación, programa orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica y asesoren y acompañen académicamente a los colectivos docentes de su zona y contribuir de esta manera a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.

- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1. Integración de la base de datos para formar la tercera generación de supervisores que será atendida durante el ciclo escolar 2015-2016, que contendrá la siguiente información: nombre completo del supervisor, nivel educativo y correo electrónico.	Base de datos de inscripción Ciclo escolar 2015-2016	30 de Octubre de 2015
2. Integración de la base de datos de los responsables de coordinar los grupos, con la siguiente información: Nombre completo, nivel educativo en el que participa y correo electrónico, así como si coordinó grupo en la primera o segunda generación del diplomado.	Base de Datos de Coordinadores de grupo Ciclo escolar 2015-2016	30 de Octubre de 2015
3.- Integración de la base de datos de cierre de los participantes en el diplomado con la siguiente información: nombre completo, nivel educativo, calificación final, número de horas cursadas y estatus (acreditado, no acreditado o baja).	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2015-2016	31 de Agosto de 2016
4.- Evidencia del responsable del diplomado en la entidad de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el diplomado	Reporte del número de diplomas entregados Ciclo escolar 2015-2016	30 de Septiembre de 2016

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de medios electrónicos.

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 01.07.15S del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para Escuelas de Calidad, la Secretaría de Educación Pública (SEP) efectuará la aportación a la subcuenta específica que apertura el Estado.

La ministración será por el importe de \$193,331.88 (Ciento noventa y tres mil trescientos treinta y un pesos 88/100 M.N.) destinada a la apertura, desarrollo y cierre de las actividades inherentes a la generación 2015-2016 del Diplomado.

Para recibir la ministración, será necesario que el Estado tenga aperturada la subcuenta específica en la cual se depositaron los recursos de las etapas anteriores y remita a la SEP, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

La SEP únicamente realizará la ministración una vez que se compruebe la aplicación de los recursos correspondientes a la primera y segunda generación, así como la entrega de los resultados obtenidos por éstas.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

El recurso para la apertura, desarrollo y cierre del diplomado se aplicará conforme a los siguientes rubros de gasto:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para el desarrollo de las sesiones presenciales y pago de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye la impresión o fotocopiado del manual del coordinador y cuaderno del supervisor para su entrega a los participantes, material de papelería para el desarrollo de las actividades durante las sesiones del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, pegamento blanco, entre otros); y consumibles (tónor).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular) a las sedes donde se desarrollen las acciones de formación del diplomado.

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos de transportación vía terrestre o aérea relacionados con reuniones de coordinación, capacitación y/o evaluación convocadas por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 0.75% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar en esta tercera generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

- o El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad instruirá la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación de “EL PROYECTO”. En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, ésta deberá ser exclusiva para la operación de “EL PROYECTO”. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de “EL PROYECTO”, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y de acuerdo a las necesidades de “EL PROYECTO” se procederá a operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación estatal, “LAS REGLAS”, este convenio y su Anexo de Ejecución.
- o En todo caso la autoridad educativa estatal deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

1. El servidor público designado por la entidad como responsable de “EL PROYECTO”, deberá presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
2. Integrar y enviar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de la Dirección General Adjunta de Gestión, copia de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la documentación comprobatoria del proyecto.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Joaquín Santiago Sánchez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Ricardo Miguel Medina Farfán**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Abel Zapata Dittrich**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chiapas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, DENOMINADO: "DIPLOMADO: UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFESOR GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MAESTRO PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA M. A. JUANA MARÍA DE COSS LEÓN, SECRETARIA DE HACIENDA Y POR EL MTRO. RICARDO A. AGUILAR GORDILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2.- Para la atención de estas prioridades, se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todas las entidades federativas, a saber: Asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecer la supervisión escolar y la asesoría técnica a la escuela; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigorizar la participación social.

3.- De igual manera, con un enfoque de fortalecimiento del federalismo educativo, "LA SEP" ha definido una estrategia consistente en el apoyo decidido de las propuestas y proyectos que teniendo su origen en el ámbito local, contribuyan a la mejor implementación del Sistema Básico de Mejora Educativa.

4.- Bajo esta lógica y con la finalidad de apoyar esta propuesta desde el Programa Escuelas de Calidad (PEC) durante la celebración de la Quincuagésima Sexta Sesión Primera Ordinaria del año 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (CTFFNEC), celebrada el pasado 21 de abril de 2015, fue aprobado por ese cuerpo colegiado el Acuerdo 01.07.15S por el cual se determinó destinar de las disponibilidades financieras del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$26'596,943.00 (Veintiséis Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a fin de que sea utilizada por aquellas entidades con las que se convenga desarrollar durante el ciclo escolar 2015-2016, el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", correspondiendo su supervisión a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE).

5.- En este sentido, "LA SEP" a través del oficio número DGDGIE/497/2015 de fecha 4 de junio de 2015, suscrito por el Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, informó los criterios a todas las autoridades educativas locales para recibir los beneficios del Proyecto de Innovación, haciendo del conocimiento que sería necesario elaborar una carta compromiso firmada por el Titular del servicio educativo local, manifestando el interés de la entidad de participar en dicho proyecto.

6.- Siendo la determinación de "LA SEP" a través de la SEB, que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha cumplido con los requisitos previstos en el oficio de invitación, se motiva la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, autorizados por su Comité Técnico, mediante el Acuerdo 01.07.15S, aprobado por ese cuerpo colegiado durante la celebración de Quincuagésima Sexta Sesión, Primera Ordinaria del año 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 09.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Versalles No. 49, Piso 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- El Estado de Chiapas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 45 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

II.2.- La M. A. Juana María de Coss León, es Secretaria de Hacienda y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2012, expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 9, 10, 20, 27 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 13 fracción XXVI de su Reglamento Interior.

II.3.- El Mtro. Ricardo A. Aguilar Gordillo, es Secretario de Educación y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 30 de enero de 2013, expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 20 y 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 13 fracción III de su Reglamento Interior.

II.4.- Acorde con lo establecido en el artículo 40 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría de Educación es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación y adenda que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal

II.5.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el Proyecto de Innovación denominado: “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad del ciclo escolar 2015-2016, en adelante “LAS REGLAS”.

II.6.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio “B”, colonia Maya, C.P. 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en el marco del Programa Escuelas de Calidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, en el Estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, es parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”, en todo cuanto resulten aplicables.

TERCERA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para “EL PROYECTO” del “Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad” de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos provenientes de las disponibilidades financieras del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, la cantidad de \$1,693,955.52 (Un millón seiscientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco 52/100 M.N), para que se destine exclusivamente a desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”.

Para la transferencia de los recursos federales “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá acreditar ante la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, por conducto de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, la existencia de la subcuenta específica para su depósito;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad para la realización de “EL PROYECTO”;

C).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

D).- Coordinar esfuerzos con “EL GOBIERNO ESTADO” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de “EL PROYECTO”, y

E).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente por escrito con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

CUARTA.- Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración de “EL PROYECTO”.

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable a nivel estatal, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública.

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad determinará los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se entenderá que todos los gastos efectuados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que correspondan a los rubros establecidos en el Anexo de Ejecución del presente convenio y que guarden relación con el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, estarán incluidos dentro del objeto del mismo.

C).- Administrar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

D).- Entregar a “LA SEP”, el recibo correspondiente de los recursos financieros que ésta le aporte, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

E).- Desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”.

F).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte “LA SEP”, debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera.

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”.

H).- Elaborar de manera trimestral el avance técnico y financiero previsto para “EL PROYECTO” el cual deberá presentarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso Escuelas de Calidad y remitirse a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, así como a cualquier otro órgano u autoridad que le solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos.

I).- Promover la difusión de “EL PROYECTO” y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración.

J).- Coordinarse con el responsable que designe “LA SEP” y otorgarles las facilidades que requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este convenio.

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento.

L).- Reintegrar al Fideicomiso “Fondo Nacional de Escuelas de Calidad”, los recursos federales asignados a “EL PROYECTO” que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS”, y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente con “LA SEP”.

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan designar a:

Por “LA SEP”: El Director General Adjunto de Gestión adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Al Coordinador General del Programa Escuelas de Calidad como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- “LA SEP” podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrolle, opere o administre “EL PROYECTO” de forma diferente a la establecida en este convenio, o su Anexo de Ejecución y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en los mismos.

OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- “LAS PARTES” para fomentar la transparencia de “EL PROYECTO”, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este proyecto es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente”.

DÉCIMA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos de “EL PROYECTO” y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación que por escrito realice a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre las partes, y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento se firma en cuatro tantos originales en la Ciudad de México el día 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Ricardo A. Aguilar Gordillo.-** Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DENOMINADO “DIPLOMADO. UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo la apertura, desarrollo y cierre del Diplomado: Una supervisión efectiva para la mejora de los aprendizajes de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2015-2016, en su tercera generación, programa orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica y asesoren y acompañen académicamente a los colectivos docentes de su zona y contribuir de esta manera a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares.

- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1. Integración de la base de datos para formar la tercera generación de supervisores que será atendida durante el ciclo escolar 2015-2016, que contendrá la siguiente información: nombre completo del supervisor, nivel educativo y correo electrónico.	Base de datos de inscripción Ciclo escolar 2015-2016	30 de Octubre de 2015
2. Integración de la base de datos de los responsables de coordinar los grupos, con la siguiente información: Nombre completo, nivel educativo en el que participa y correo electrónico, así como si coordinó grupo en la primera o segunda generación del diplomado.	Base de Datos de Coordinadores de grupo Ciclo escolar 2015-2016	30 de Octubre de 2015
3.- Integración de la base de datos de cierre de los participantes en el diplomado con la siguiente información: nombre completo, nivel educativo, calificación final, número de horas cursadas y estatus (acreditado, no acreditado o baja).	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2015-2016	31 de Agosto de 2016
4.- Evidencia del responsable del diplomado en la entidad de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el diplomado	Reporte del número de diplomas entregados Ciclo escolar 2015-2016	30 de Septiembre de 2016

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de medios electrónicos.

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 01.07.15S del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para Escuelas de Calidad, la Secretaría de Educación Pública (SEP) efectuará la aportación a la subcuenta específica que apertura el Gobierno del Estado.

La ministración será por el importe de \$1,693,955.52 (Un millón seiscientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco 52/100 M.N.) destinada a la apertura, desarrollo y cierre de las actividades inherentes a la generación 2015-2016 del Diplomado.

Para recibir la ministración, será necesario que el Gobierno del Estado tenga aperturada la subcuenta específica en la cual se depositaron los recursos de las etapas anteriores y remita a la SEP, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

La SEP únicamente realizará la ministración una vez que se compruebe la aplicación de los recursos correspondientes a la primera y segunda generación, así como la entrega de los resultados obtenidos por éstas.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

El recurso para la apertura, desarrollo y cierre del diplomado se aplicará conforme a los siguientes rubros de gasto:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para el desarrollo de las sesiones presenciales y pago de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye la impresión o fotocopiado del manual del coordinador y cuaderno del supervisor para su entrega a los participantes, material de papelería para el desarrollo de las actividades durante las sesiones del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, pegamento blanco, entre otros); y consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular) a las sedes donde se desarrollen las acciones de formación del diplomado.

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos de transportación vía terrestre o aérea relacionados con reuniones de coordinación, capacitación y/o evaluación convocadas por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 0.75% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar en esta tercera generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

- o El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad instruirá la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación de “EL PROYECTO”. En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, ésta deberá ser exclusiva para la operación de “EL PROYECTO”. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de “EL PROYECTO”, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y de acuerdo a las necesidades de “EL PROYECTO” se procederá a operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación estatal, “LAS REGLAS”, este convenio y su Anexo de Ejecución.
- o En todo caso la autoridad educativa estatal deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

1. El servidor público designado por la entidad como responsable de “EL PROYECTO”, deberá presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
2. Integrar y enviar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de la Dirección General Adjunta de Gestión, copia de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la documentación comprobatoria del proyecto.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Ricardo A. Aguilar Gordillo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ, Y EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR; EL SECRETARIO DE HACIENDA, ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL; EL SECRETARIO DE SALUD LIC. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES; EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ING. JUAN JOSÉ BACA HERRERA; Y EL DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. BASILIO ILDEFONSO BARRIOS SALAS; A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.
- II. Con la finalidad de ejecutar el Sistema de Protección Social Salud en el Estado, el día 29 de noviembre de 2004, "LAS PARTES" suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) contempla dentro de la meta nacional II. México Incluyente, el objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, cuyas estrategias 2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal y 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, tienen como líneas de acción, las relativas a garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud, con independencia de la condición social o laboral de los usuarios de dichos servicios; así como consolidar la regulación efectiva de los procesos y establecimientos de atención médica, mediante la distribución y coordinación de competencias entre la Federación y las entidades federativas.

Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé, entre otros objetivos, los siguientes: 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; 4. Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, así como 6. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.

- IV. El 4 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y de esta manera contribuir a cumplir los objetivos del PND y del PROSESA, cuyo Séptimo Transitorio dispone que la suscripción de los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al de la publicación de las disposiciones reglamentarias, las cuales se publicaron en el citado Órgano de Difusión Oficial el 17 de diciembre de 2014.
- V. Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con base en el modelo nacional que para tal efecto establezca la Secretaría de Salud.

DECLARACIONES**I.- Declara “LA SECRETARÍA” que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 1o., 2o., fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento legal antes citado, y 77 bis 2, párrafo segundo, así como 77 bis 5, inciso A, fracciones II y V, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, las relativas a establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad; coordinar las acciones de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, los cuales contarán con la participación subsidiaria y coordinada de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, así como promover la formalización de los acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.
- I.2. La Secretaria de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, cuenta con la competencia y está legitimada para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero y 16, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3. La Subsecretaria de Administración y Finanzas, Lic. Marcela Guillermina Velasco González, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 8, fracción XVI y 11, fracciones III y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.4. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL” que:

- II.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es una entidad federativa libre y soberana integrante de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, acredita su cargo con la copia de Decreto No. 1136/2010 XI P.E., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado el 11 de agosto de 2010, en el Periódico Oficial del Estado, que declaró válidas las elecciones para Gobernador, de las que resultó electo para el periodo comprendido del 4 de octubre de 2010 al 4 de octubre del año 2016, así como el acta de la sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 4 de octubre de 2010, en la que rindió protesta, mismas que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, y cuenta con la competencia para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 93 fracción XLI y 97, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.3. El Secretario General de Gobierno, Lic. Mario Trevizo Salazar, acredita su cargo con la copia de su nombramiento de fecha 4 de febrero de 2015, mismo que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, y asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 24 fracción I y 25 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.4. El Secretario de Hacienda, Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, acredita su cargo con la copia de su nombramiento de fecha 9 de octubre de 2012, misma que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, y asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 24 fracción II y 26 fracciones XXX y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.5. El Secretario de Salud, Lic. Pedro Genaro Hernández Flores, acredita su cargo con la copia de su nombramiento de fecha 1 de noviembre de 2014, misma que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, y asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 24 fracción V y 27 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

- II.6.** El Encargado de Despacho de la Secretaría de la Contraloría, Ing. Juan José Baca Herrera, acredita su cargo con la copia del Oficio Delegatorio No. SC/04/2015 de fecha 9 de enero de 2015, suscrito por la Secretaría de la Contraloría LIC. y M.A.P. Liz Aguilera García, con fundamento en los artículos 12 de la Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y artículo 20 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, mismo que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación.
- II.7.** El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, acredita su cargo que con la copia de su nombramiento de fecha 1 de noviembre de 2014, misma que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación.
- II.8.** Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Calle Tercera No. 604, Colonia Centro, en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad obligarse en términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., fracciones II y II bis, 13, Apartado B, fracción I, 23, 28, 77 bis 1 a 77 bis 41, de la Ley General de Salud y 1, 3 bis, 10, 39, 78 y 119, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, “LAS PARTES”, con la finalidad de garantizar la protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona para contribuir a su acceso efectivo, eficaz y de calidad, en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, se sujetan al presente Acuerdo de Coordinación y Anexos que forman parte integral del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y compromisos entre “LAS PARTES”, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante “EL SISTEMA” en el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en adelante “EL ESTADO”, conforme a lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, en adelante “LA LEY”; su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, en adelante “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud y, las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. Para efectos de lo previsto en el artículo 77 bis 6, fracciones I y V, de “LA LEY”, “LAS PARTES” acuerdan que para la organización y funcionamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Chihuahua, en adelante “EL REPSS”, se deberá considerar en los instrumentos jurídicos que lo rijan, lo siguiente:

- I. Gozará de personalidad jurídica y patrimonio propios;
- II. Su órgano de gobierno será presidido por el Titular de su Instancia Rectora Local, y deberá convocarse como invitado permanente a un representante de “LA SECRETARÍA”.

Dentro de las funciones del órgano de gobierno, deberá preverse, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios;
- b) Autorizar la subcontratación de servicios con terceros;
- c) Aprobar el uso y destino de los recursos que por concepto de intereses haya generado la cuota social y aportación solidaria federal, una vez transferidos en términos del artículo 77 bis 15, fracción I de “LA LEY”. Dicha aprobación deberá ser acorde con los fines de “EL SISTEMA”, y
- d) Aprobar el uso de los recursos que, por concepto de compensación económica, reciba “EL REPSS”, acorde con el destino previsto en el artículo 121 Bis 2 de “EL REGLAMENTO”.

- III.** Deberá contemplar dentro de su estructura las áreas siguientes:

- a) Afiliación y Operación;
- b) Financiamiento, y
- c) Gestión de Servicios de Salud;

- IV.** Será responsable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 Bis y 74 de “EL REGLAMENTO”, de lo siguiente:
- a)** Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecidos por “LA LEY” para las entidades federativas en materia de protección social en salud, apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los cuales se integrarán al presente Acuerdo como Anexo VIII;
 - b)** Realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de beneficiarios a “EL SISTEMA”;
 - c)** Integrar, administrar y actualizar el padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA”, así como realizar la afiliación y verificar la vigencia de los derechos de los beneficiarios;
 - d)** Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a la persona de “EL SISTEMA”, a cargo de los establecimientos para la atención médica incorporados a dicho Sistema, en la que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;
 - e)** Gestionar el pago a los establecimientos para la atención médica incorporados a “EL SISTEMA”, en los términos previstos en “EL REGLAMENTO”;
 - f)** Reintegrar los recursos en numerario de carácter federal que no haya ejercido o comprobado su destino a los fines específicos para los que le fueron transferidos o entregados, en los términos del artículo 77 bis 16, párrafo tercero, de “LA LEY”;
 - g)** Rendir cuentas respecto de los recursos que reciban, en términos de “LA LEY” y “EL REGLAMENTO”, para la operación de “EL SISTEMA”, y
 - h)** Entregar la información que las autoridades federales o locales competentes les soliciten respecto de los recursos que reciban, así como sobre su ejercicio, y
- V.** Su Titular será designado y removido por el Titular del Ejecutivo Estatal a propuesta del Titular de la Instancia Rectora Local y deberá cumplir con el siguiente perfil:
- a)** Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b)** Tener una trayectoria reconocida en el campo de la administración pública o salud pública;
 - c)** Tener cuando menos 3 años de experiencia profesional en áreas financieras, administrativas o de salud pública, y
 - d)** No haber sido condenado por delito patrimonial o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LA SECRETARÍA” se compromete a:

- I.** Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación de “EL REPSS”, conforme a su ámbito de competencia, con base en el plan estratégico de desarrollo de “EL SISTEMA” y, proponer, en su caso, las medidas necesarias a “EL EJECUTIVO ESTATAL”;
- II.** Transferir con oportunidad a “EL EJECUTIVO ESTATAL” los recursos que le correspondan para operar, por conducto de “EL REPSS”, las acciones de “EL SISTEMA”, en los términos de lo dispuesto por “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- III.** Difundir los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” y asesorar a “EL REPSS” para el cumplimiento de los mismos;
- IV.** Dar a conocer a “EL REPSS” el instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en “EL ESTADO”, para efectos del pago de la cuota familiar y brindarle orientación respecto a su aplicación;
- V.** Coordinar con “EL REPSS” la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la operación de “EL SISTEMA”;
- VI.** Coadyuvar con “EL REPSS” en la consolidación de la red de servicios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través del proceso de acreditación correspondiente;

- VII. Coordinar con “EL REPSS” la implementación y funcionamiento de los diversos mecanismos de atención ciudadana de “EL SISTEMA”;
- VIII. Elaborar y difundir en “EL ESTADO”, en coordinación con los Servicios Estatales de Salud y “EL REPSS”, el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República y, expedir, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los certificados de necesidad correspondientes;
- IX. Coadyuvar con “EL EJECUTIVO ESTATAL” en la operación del sistema de compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la prestación de servicios;
- X. Establecer en coordinación con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, los sistemas y procedimientos para llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de “EL REPSS” en la operación de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” y proporcionar la información que se tenga, a los órganos competentes durante la fiscalización de los fondos que lo sustenten, incluyendo aquellos recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura, así como del equipamiento, y
- XI. Ejecutar, a solicitud de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, previa formalización del instrumento específico que corresponda, en términos del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y los demás conceptos previstos por el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda recibir a “EL ESTADO”, para lo cual, los avances y entrega de la obra se considerarán como transferencia de recursos en especie, en términos de lo establecido por los artículos 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “LA LEY” o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de “LA LEY”.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a:

- I. Realizar las acciones que sean necesarias para que la organización y funcionamiento de “EL REPSS” se ajuste a los términos pactados en la Cláusula Segunda, del presente Acuerdo de Coordinación, en un plazo que no exceda de seis meses calendario, contado a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico;
- II. Prestar a través de sus Servicios Estatales de Salud, los servicios de salud a que se refiere la cláusula Quinta, del presente Acuerdo de Coordinación, así como utilizar los recursos humanos, el suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad, en términos de “LA LEY”, sus reglamentos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar a cabo por conducto de “EL REPSS”, las acciones de identificación de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de personas a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por “EL ESTADO”;
- IV. Administrar, por conducto de “EL REPSS”, el padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables y proveer a “LA SECRETARÍA” los elementos necesarios para la integración del padrón de beneficiarios a nivel nacional;
- V. Apoyar por conducto de “EL REPSS”, a los solicitantes de incorporación a “EL SISTEMA” en la obtención de actas de nacimiento y Clave Única de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VI. Realizar por conducto de “EL REPSS”, la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije “LA SECRETARÍA”, para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar aquellas sujetas al régimen no contributivo;
- VII. Remitir, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información que ésta le solicite. En el caso de afiliación, deberá enviar la información relativa al padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” el primer día del mes subsecuente al del corte;
- VIII. Proporcionar, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información relativa y actualizada de “EL SISTEMA”, a través de los sistemas de información que al efecto establezca “LA SECRETARÍA”;
- IX. Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el plan maestro a que se refiere el artículo 77 bis 10, de “LA LEY”;

- X.** Aplicar por conducto de “EL REPSS”, los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar, de conformidad con lo señalado en “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- XI.** Crear un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de servicios de salud y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia;
- XII.** Reportar por conducto de “EL REPSS” a “LA SECRETARÍA”, la atención brindada a los beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, de acuerdo a la información requerida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XIII.** Adoptar en sus Servicios Estatales de Salud esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación del personal, promuevan y mantengan la acreditación de establecimientos, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de “EL SISTEMA”;
- XIV.** Participar a través de su Secretaría de la Contraloría (o la denominación que corresponda conforme a la normativa local), en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de “EL REPSS” en la operación de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para la ejecución de “EL SISTEMA” le sean transferidos, incluyendo aquéllos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;
- XV.** Acordar con “LA SECRETARÍA”, cuando lo estime conveniente, que ésta ejecute, en términos del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “LA LEY” o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de “LA LEY”;
- XVI.** Realizar, por conducto de “EL REPSS”, las actividades previstas en la Cláusula Segunda, fracción IV, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de que dichas actividades se incorporen en los instrumentos jurídicos que lo rijan, en los términos pactados en el presente instrumento;
- XVII.** Apegarse a la composición y forma de entrega de los recursos correspondientes a las aportaciones a que hace referencia el artículo 77 bis 13, de “LA LEY”, en los términos establecidos en “EL REGLAMENTO” y en los lineamientos que emita “LA SECRETARÍA” en términos del artículo 85, del citado ordenamiento reglamentario, y
- XVIII.** Reportar mensualmente la compra de medicamentos efectuada para la operación de “EL SISTEMA”, en los términos y a través de los sistemas de información que determine “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que, “EL EJECUTIVO ESTATAL” garantizará la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios de “EL SISTEMA” siguientes:

- I.** Los cubiertos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y
- II.** Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en los términos previstos por “LA LEY”, “EL REGLAMENTO” y las demás disposiciones aplicables.

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” convienen que, la prestación de los servicios a que se refiere esta Cláusula, se hará conforme al conjunto de servicios especificado en el Anexo I, del presente Acuerdo de Coordinación, el cual deberá contener, en su caso, los servicios complementarios que establezca “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

SEXTA. “LAS PARTES” estipulan que, el compromiso de incorporación de personas previsto para cada año para “EL ESTADO” será acordado con “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Al efecto, las metas anuales de incorporación de personas a “EL SISTEMA”, con base en las cuales se determinarán los recursos que se transferirán a “EL ESTADO” por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, se incluyen en el Anexo II, del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo, manifiestan su conformidad en que la asignación de los recursos presupuestarios, así como la entrega de aquéllos en especie, se especifican en el Anexo III, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de lo estipulado en la cláusula Octava.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transfieran a “EL EJECUTIVO ESTATAL” para la ejecución de “EL SISTEMA” no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo IV, del presente Acuerdo de Coordinación. Para tales efectos, “LAS PARTES” estipulan que en dicho anexo se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto, los límites máximos para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales.

OCTAVA. Para efectos del segundo párrafo del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, “LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento para que “LA SECRETARÍA” lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le correspondan a “EL ESTADO”, se sujetarán a lo establecido en el Anexo VI, del presente Acuerdo de Coordinación.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que, los recursos federales que “EL EJECUTIVO ESTATAL” reciba del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y de la Previsión Presupuestal, a través de su Tesorería local o equivalente, en términos de “LA LEY” y demás disposiciones aplicables, deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal, competentes conforme a las disposiciones aplicables y reconocidos en el convenio de colaboración respectivo como ejecutor del gasto o unidad ejecutora, para aplicar los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, atendiendo a lo siguiente:

- I. El total del recurso proveniente del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por concepto de atención integral de Intervenciones, incluyendo tratamientos, medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, deberá erogarse en acciones que benefician a “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, sin que dichas acciones puedan contabilizarse como parte de la aportación solidaria estatal, y
- II. Tratándose del recurso proveniente de la Previsión Presupuestal o del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, como apoyo financiero para el desarrollo de infraestructura de unidades hospitalarias, el ejecutor del gasto o unidad ejecutora, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido la ministración del recurso por parte de la Tesorería local o equivalente. En caso de que la legislación estatal establezca que las obligaciones de pago por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, sólo se pueden cumplir a través de su Tesorería local o equivalente, ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega por parte de la Federación, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal. Para el caso en el que el ejecutor del gasto o unidad ejecutora de los recursos del Fideicomiso, sea una unidad administrativa distinta a la Secretaría de Salud de “EL ESTADO” o de “EL REPSS”, los rendimientos deberán entregarse a “EL REPSS”, quien determinará su uso y destino en términos de la cláusula Segunda, fracción II inciso c).

“LAS PARTES” convienen, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente Cláusula, que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, podrá solicitar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de “EL EJECUTIVO ESTATAL” facultados por la normativa aplicable y reconocidas en el convenio de colaboración respectivo como área solicitante del recurso, un informe sobre el cumplimiento a los plazos referidos en la presente Cláusula. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

DÉCIMA. Como parte de las acciones en materia de protección social en salud, “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de “EL REPSS”, remitirá a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cuando así lo solicite, información sobre la tutela de derechos y productividad en la atención a los beneficiarios de “EL SISTEMA”, conforme a lo señalado en el Anexo V, del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de “EL SISTEMA” se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos, se agregarán como Anexo VII, del presente Acuerdo de Coordinación, una vez suscritos por los representantes operativos que correspondan, en términos de lo pactado en la Cláusula Décima Segunda, de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan, que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de “LA SECRETARÍA” y de “EL EJECUTIVO ESTATAL”. Dichos anexos deberán actualizarse anualmente, teniendo la misma fuerza legal que este Acuerdo de Coordinación y la vigencia que se especifique en los mismos.

Anexo	Denominación	Representantes operativos que lo firmarán por parte de la:	
		“LA SECRETARÍA”	“EL EJECUTIVO ESTATAL”
Anexo I.	Servicios de Salud y medicamentos comprendidos por “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”.	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo II.	Metas de afiliación	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, y de “EL REPSS”.
Anexo III.	Recursos Presupuestarios	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”.
Anexo IV.	Conceptos del Gasto	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”.
Anexo V.	Tutela de Derechos	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo VI.	Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y, en su caso, el Titular de la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), en su caso, la dependencia competente en materia de infraestructura, la Secretaría de Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”.
Anexo VII.	Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de evaluación integral de “EL SISTEMA”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo VIII.	Criterios generales en materia de supervisión	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titular de “EL REPSS”.

DÉCIMA TERCERA. Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo, y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Asimismo, “LAS PARTES” lo publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “EL ESTADO”, según corresponda.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Marcela Guillermina Velasco González.**- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua: el Gobernador Constitucional, **César Horacio Duarte Jáquez.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mario Trevizo Salazar.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Pedro Genaro Hernández Flores.**- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Secretaría de la Contraloría, **Juan José Baca Herrera.**- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Basilio Ildelfonso Barrios Salas.**- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ, Y EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, C.P. JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA; LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA; EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ; EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, LIC. JASON ELEAZAR CANALES GARCÍA; Y EL TITULAR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. RAMÓN GARCÍA RIVERA; A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.
- II. Con la finalidad de ejecutar el Sistema de Protección Social en Salud en el Estado, el día 25 de enero de 2005, “LAS PARTES” suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2005.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) contempla dentro de la meta nacional II. México Incluyente, el objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, cuyas estrategias 2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal y 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, tienen como líneas de acción, las relativas a garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud, con independencia de la condición social o laboral de los usuarios de dichos servicios; así como consolidar la regulación efectiva de los procesos y establecimientos de atención médica, mediante la distribución y coordinación de competencias entre la Federación y las entidades federativas.

Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé, entre otros objetivos, los siguientes: 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; 4. Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, así como 6. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.

- IV. El 4 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y de esta manera contribuir a cumplir los objetivos del PND y del PROSESA, cuyo Séptimo Transitorio dispone que la suscripción de los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al de la publicación de las disposiciones reglamentarias, las cuales se publicaron en el citado Órgano de Difusión Oficial el 17 de diciembre de 2014.
- V. Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con base en el modelo nacional que para tal efecto establezca la Secretaría de Salud.

DECLARACIONES**I.- Declara “LA SECRETARÍA” que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 1o., 2o., fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento legal antes citado, y 77 bis 2, párrafo segundo, así como 77 bis 5, inciso A, fracciones II y V, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, las relativas a establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad; coordinar las acciones de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, los cuales contarán con la participación subsidiaria y coordinada de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, así como promover la formalización de los acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.
- I.2. La Secretaria de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, cuenta con la competencia y está legitimada para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero y 16, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3. La Subsecretaria de Administración y Finanzas, Lic. Marcela Guillermina Velasco González, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 8, fracción XVI y 11, fracciones III y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.4. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL” que:

II.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 60, 61 y 62, de la Constitución Política del Estado de Durango, es una entidad federativa libre y soberana integrante de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. El C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, cargo que acredita con la exhibición del Bando Solemne por el cual se declara válida y legítima la elección para Gobernador del Estado de Durango, para el periodo constitucional comprendido de las once horas del día quince de septiembre del año dos mil diez, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día quince de septiembre del año dos mil dieciséis, que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, cuenta con la competencia y está legitimado para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3. El Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Secretario General de Gobierno, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 28 fracción I y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4. La C.P. María Cristina Díaz Herrera, Secretaria de Finanzas y de Administración, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 28 fracción II y 30 fracción LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.5. El Dr. Eduardo Díaz Juárez, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 28 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

II.6. El Lic. Jason Eleazar Canales García, Secretario de Contraloría, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 28 fracción VIII y 36 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.7. El Dr. Ramón García Rivera, Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 8 del Reglamento Interno de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

II.8. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc número 225 norte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

III. 2. Es su voluntad obligarse en términos del presente Acuerdo de Coordinación. Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, 3o, fracciones II y II bis, 13, Apartado B, fracción I, 23, 28, 77 bis 1 a 77 bis 41, de la Ley General de Salud y 1, 3 bis, 10, 39, 78 y 119, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, “LAS PARTES”, con la finalidad de garantizar la protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona para contribuir a su acceso efectivo, eficaz y de calidad, en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, se sujetan al presente Acuerdo de Coordinación y Anexos que forman parte integral del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y compromisos entre “LAS PARTES”, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante “EL SISTEMA” en el Estado Libre y Soberano de Durango, en adelante “EL ESTADO”, conforme a lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, en adelante “LA LEY”; su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, en adelante “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud y, las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. Para efectos de lo previsto en el artículo 77 bis 6, fracciones I y V, de “LA LEY”, “LAS PARTES” acuerdan que para la organización y funcionamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Durango, en adelante “EL REPSS”, se deberá considerar en los instrumentos jurídicos que lo rijan, lo siguiente:

- I. Gozará de personalidad jurídica y patrimonio propios;
- II. Su órgano de gobierno será presidido por el Titular de su Instancia Rectora Local, y deberá convocarse como invitado permanente a un representante de “LA SECRETARÍA”.

Dentro de las funciones del órgano de gobierno, deberá preverse, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios;
- b) Autorizar la subcontratación de servicios con terceros;
- c) Aprobar el uso y destino de los recursos que por concepto de intereses haya generado la cuota social y aportación solidaria federal, una vez transferidos en términos del artículo 77 bis 15, fracción I de “LA LEY”. Dicha aprobación deberá ser acorde con los fines de “EL SISTEMA”, y
- d) Aprobar el uso de los recursos que, por concepto de compensación económica, reciba “EL REPSS”, acorde con el destino previsto en el artículo 121 Bis 2 de “EL REGLAMENTO”.

III. Deberá contemplar dentro de su estructura las áreas siguientes:

- a) Afiliación y Operación;
- b) Financiamiento, y
- c) Gestión de Servicios de Salud;

- IV. Será responsable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 Bis y 74 de “EL REGLAMENTO”, de lo siguiente:
- a) Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecidos por “LA LEY” para las entidades federativas en materia de protección social en salud, apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los cuales se integrarán al presente Acuerdo como Anexo VIII;
 - b) Realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de beneficiarios a “EL SISTEMA”;
 - c) Integrar, administrar y actualizar el padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA”, así como realizar la afiliación y verificar la vigencia de los derechos de los beneficiarios;
 - d) Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a la persona de “EL SISTEMA”, a cargo de los establecimientos para la atención médica incorporados a dicho Sistema, en la que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;
 - e) Gestionar el pago a los establecimientos para la atención médica incorporados a “EL SISTEMA”, en los términos previstos en “EL REGLAMENTO”;
 - f) Reintegrar los recursos en numerario de carácter federal que no haya ejercido o comprobado su destino a los fines específicos para los que le fueron transferidos o entregados, en los términos del artículo 77 bis 16, párrafo tercero, de “LA LEY”;
 - g) Rendir cuentas respecto de los recursos que reciban, en términos de “LA LEY” y “EL REGLAMENTO”, para la operación de “EL SISTEMA”, y
 - h) Entregar la información que las autoridades federales o locales competentes les soliciten respecto de los recursos que reciban, así como sobre su ejercicio, y
- V. Su Titular será designado y removido por el Titular del Ejecutivo Estatal a propuesta del Titular de la Instancia Rectora Local y deberá cumplir con el siguiente perfil:
- a) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Tener una trayectoria reconocida en el campo de la administración pública o salud pública;
 - c) Tener cuando menos 3 años de experiencia profesional en áreas financieras, administrativas o de salud pública, y
 - d) No haber sido condenado por delito patrimonial o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LA SECRETARÍA” se compromete a:

- I. Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación de “EL REPSS”, conforme a su ámbito de competencia, con base en el plan estratégico de desarrollo de “EL SISTEMA” y, proponer, en su caso, las medidas necesarias a “EL EJECUTIVO ESTATAL”;
- II. Transferir con oportunidad a “EL EJECUTIVO ESTATAL” los recursos que le correspondan para operar, por conducto de “EL REPSS”, las acciones de “EL SISTEMA”, en los términos de lo dispuesto por “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- III. Difundir los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” y asesorar a “EL REPSS” para el cumplimiento de los mismos;
- IV. Dar a conocer a “EL REPSS” el instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en “EL ESTADO”, para efectos del pago de la cuota familiar y brindarle orientación respecto a su aplicación;
- V. Coordinar con “EL REPSS” la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la operación de “EL SISTEMA”;
- VI. Coadyuvar con “EL REPSS” en la consolidación de la red de servicios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través del proceso de acreditación correspondiente;

- VII. Coordinar con “EL REPSS” la implementación y funcionamiento de los diversos mecanismos de atención ciudadana de “EL SISTEMA”;
- VIII. Elaborar y difundir en “EL ESTADO”, en coordinación con los Servicios Estatales de Salud y “EL REPSS”, el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República y, expedir, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los certificados de necesidad correspondientes;
- IX. Coadyuvar con “EL EJECUTIVO ESTATAL” en la operación del sistema de compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la prestación de servicios;
- X. Establecer en coordinación con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, los sistemas y procedimientos para llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de “EL REPSS” en la operación de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” y proporcionar la información que se tenga, a los órganos competentes durante la fiscalización de los fondos que lo sustenten, incluyendo aquellos recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura, así como del equipamiento, y
- XI. Ejecutar, a solicitud de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, previa formalización del instrumento específico que corresponda, en términos del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y los demás conceptos previstos por el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda recibir a “EL ESTADO”, para lo cual, los avances y entrega de la obra se considerarán como transferencia de recursos en especie, en términos de lo establecido por los artículos 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “LA LEY” o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de “LA LEY”.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a:

- I. Realizar las acciones que sean necesarias para que la organización y funcionamiento de “EL REPSS” se ajuste a los términos pactados en la Cláusula Segunda, del presente Acuerdo de Coordinación, en un plazo que no exceda de seis meses calendario, contado a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico;
- II. Prestar a través de sus Servicios Estatales de Salud, los servicios de salud a que se refiere la cláusula Quinta, del presente Acuerdo de Coordinación, así como utilizar los recursos humanos, el suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad, en términos de “LA LEY”, sus reglamentos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar a cabo por conducto de “EL REPSS”, las acciones de identificación de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de personas a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por “EL ESTADO”;
- IV. Administrar, por conducto de “EL REPSS”, el padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables y proveer a “LA SECRETARÍA” los elementos necesarios para la integración del padrón de beneficiarios a nivel nacional;
- V. Apoyar por conducto de “EL REPSS”, a los solicitantes de incorporación a “EL SISTEMA” en la obtención de actas de nacimiento y Clave Única de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VI. Realizar por conducto de “EL REPSS”, la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije “LA SECRETARÍA”, para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar aquéllas sujetas al régimen no contributivo;
- VII. Remitir, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información que ésta le solicite. En el caso de afiliación, deberá enviar la información relativa al padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” el primer día del mes subsecuente al del corte;
- VIII. Proporcionar, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información relativa y actualizada de “EL SISTEMA”, a través de los sistemas de información que al efecto establezca “LA SECRETARÍA”;
- IX. Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el plan maestro a que se refiere el artículo 77 bis 10, de “LA LEY”;

- X.** Aplicar por conducto de “EL REPSS”, los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar, de conformidad con lo señalado en “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- XI.** Crear un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de servicios de salud y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia;
- XII.** Reportar por conducto de “EL REPSS” a “LA SECRETARÍA”, la atención brindada a los beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, de acuerdo a la información requerida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XIII.** Adoptar en sus Servicios Estatales de Salud esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación del personal, promuevan y mantengan la acreditación de establecimientos, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de “EL SISTEMA”;
- XIV.** Participar a través de su Secretaría de la Contraloría (o la denominación que corresponda conforme a la normativa local), en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de “EL REPSS” en la operación de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para la ejecución de “EL SISTEMA” le sean transferidos, incluyendo aquéllos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;
- XV.** Acordar con “LA SECRETARÍA”, cuando lo estime conveniente, que ésta ejecute, en términos del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “LA LEY” o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de “LA LEY”;
- XVI.** Realizar, por conducto de “EL REPSS”, las actividades previstas en la Cláusula Segunda, fracción IV, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de que dichas actividades se incorporen en los instrumentos jurídicos que lo rijan, en los términos pactados en el presente instrumento;
- XVII.** Apegarse a la composición y forma de entrega de los recursos correspondientes a las aportaciones a que hace referencia el artículo 77 bis 13, de “LA LEY”, en los términos establecidos en “EL REGLAMENTO” y en los lineamientos que emita “LA SECRETARÍA” en términos del artículo 85, del citado ordenamiento reglamentario, y
- XVIII.** Reportar mensualmente la compra de medicamentos efectuada para la operación de “EL SISTEMA”, en los términos y a través de los sistemas de información que determine “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que, “EL EJECUTIVO ESTATAL” garantizará la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios de “EL SISTEMA” siguientes:

- I.** Los cubiertos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y
- II.** Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en los términos previstos por “LA LEY”, “EL REGLAMENTO” y las demás disposiciones aplicables.

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” convienen que, la prestación de los servicios a que se refiere esta Cláusula, se hará conforme al conjunto de servicios especificado en el Anexo I, del presente Acuerdo de Coordinación, el cual deberá contener, en su caso, los servicios complementarios que establezca “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

SEXTA. “LAS PARTES” estipulan que, el compromiso de incorporación de personas previsto para cada año para “EL ESTADO” será acordado con “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Al efecto, las metas anuales de incorporación de personas a “EL SISTEMA”, con base en las cuales se determinarán los recursos que se transferirán a “EL ESTADO” por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, se incluyen en el Anexo II, del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo manifiestan su conformidad en que la asignación de los recursos presupuestarios, así como la entrega de aquéllos en especie, se especifican en el Anexo III, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de lo estipulado en la cláusula Octava.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transfieran a “EL EJECUTIVO ESTATAL” para la ejecución de “EL SISTEMA” no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo IV, del presente Acuerdo de Coordinación. Para tales efectos, “LAS PARTES” estipulan que en dicho anexo se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto, los límites máximos para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales.

OCTAVA. Para efectos del segundo párrafo del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, “LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento para que “LA SECRETARÍA” lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le correspondan a “EL ESTADO”, se sujetarán a lo establecido en el Anexo VI, del presente Acuerdo de Coordinación.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que, los recursos federales que “EL EJECUTIVO ESTATAL” reciba del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y de la Previsión Presupuestal, a través de su Tesorería local o equivalente, en términos de “LA LEY” y demás disposiciones aplicables, deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal, competentes conforme a las disposiciones aplicables y reconocidos en el convenio de colaboración respectivo como ejecutor del gasto o unidad ejecutora, para aplicar los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, atendiendo a lo siguiente:

- I. El total del recurso proveniente del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por concepto de atención integral de Intervenciones, incluyendo tratamientos, medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, deberá erogarse en acciones que beneficien a “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, sin que dichas acciones puedan contabilizarse como parte de la aportación solidaria estatal, y
- II. Tratándose del recurso proveniente de la Previsión Presupuestal o del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, como apoyo financiero para el desarrollo de infraestructura de unidades hospitalarias, el ejecutor del gasto o unidad ejecutora, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido la ministración del recurso por parte de la Tesorería local o equivalente. En caso de que la legislación estatal establezca que las obligaciones de pago por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, sólo se pueden cumplir a través de su Tesorería local o equivalente, ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega por parte de la Federación, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal. Para el caso en el que el ejecutor del gasto o unidad ejecutora de los recursos del Fideicomiso, sea una unidad administrativa distinta a la Secretaría de Salud de “EL ESTADO” o de “EL REPSS”, los rendimientos deberán entregarse a “EL REPSS”, quien determinará su uso y destino en términos de la cláusula Segunda, fracción II inciso c).

“LAS PARTES” convienen, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente Cláusula, que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, podrá solicitar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de “EL EJECUTIVO ESTATAL” facultados por la normativa aplicable y reconocidas en el convenio de colaboración respectivo como área solicitante del recurso, un informe sobre el cumplimiento a los plazos referidos en la presente Cláusula. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

DÉCIMA. Como parte de las acciones en materia de protección social en salud, “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de “EL REPSS”, remitirá a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cuando así lo solicite, información sobre la tutela de derechos y productividad en la atención a los beneficiarios de “EL SISTEMA”, conforme a lo señalado en el Anexo V, del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de “EL SISTEMA” se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos, se agregarán como Anexo VII, del presente Acuerdo de Coordinación, una vez suscritos por los representantes operativos que correspondan, en términos de lo pactado en la Cláusula Décima Segunda, de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan, que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de “LA SECRETARÍA” y de “EL EJECUTIVO ESTATAL”. Dichos anexos deberán actualizarse anualmente, teniendo la misma fuerza legal que este Acuerdo de Coordinación y la vigencia que se especifique en los mismos.

Anexo	Denominación	Representantes operativos que lo firmarán por parte de la:	
		“LA SECRETARÍA”	“EL EJECUTIVO ESTATAL”
Anexo I.	Servicios de Salud y medicamentos comprendidos por “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”.	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo II.	Metas de afiliación	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, y de “EL REPSS”.
Anexo III.	Recursos Presupuestarios	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”.
Anexo IV.	Conceptos del Gasto	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”.
Anexo V.	Tutela de Derechos	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo VI.	Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y, en su caso, el Titular de la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), en su caso, la dependencia competente en materia de infraestructura, la Secretaría de Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”.
Anexo VII.	Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de evaluación integral d “EL SISTEMA”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo VIII.	Criterios generales en materia de supervisión	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titular de “EL REPSS”.

DÉCIMA TERCERA. Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo, y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Asimismo, “LAS PARTES” lo publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “EL ESTADO”, según corresponda.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.- La Subsecretaría de Administración y Finanzas, **Marcela Guillermina Velasco González.**- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional, **Jorge Herrera Caldera.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Miguel Ángel Olvera Escalera.**- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Eduardo Díaz Juárez.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Jason Eleazar Canales García.**- Rúbrica.- El Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Ramón García Rivera.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Eugenia Dos, con una superficie aproximada de 08-33-42.09 hectáreas, Municipio de Isla Mujeres, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Quintana Roo.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA EUGENIA DOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 03255, de fecha 1 de septiembre de 2015, inherente al expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal en Quintana Roo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la realización de los trabajos de Medición y Deslinde conforme a lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 al 106, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012; motivo por el cual se me ha comisionado con oficio número FONORDE/0163/DEQ.ROO/004012, de fecha 8 de septiembre de 2015, para proceder a realizar el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "SANTA EUGENIA DOS", con una superficie aproximada de 08-33-42.09 hectáreas, ubicado en el Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE CON: TERRENO NACIONAL "SANTA EUGENIA UNO" EN 234.99 MTS.

AL SUR CON: EN LÍNEA QUEBRADA CON TERRENOS NACIONALES POSEÍDOS POR LA EMPACADORA MORGAN FISH Co. EN 104.68 METROS Y 60.66 METROS CON CAMINO VECINAL

AL ESTE CON: ANTIGUA CARRETERA PUERTO JUÁREZ-PUNTA SAM EN 412.63 METROS.

AL OESTE CON: NUEVA CARRETERA PUERTO JUÁREZ-PUNTA SAM EN 449.65 METROS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural en vigor, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el periódico informativo local de mayor circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, y en los estrados de la Presidencia Municipal de Isla Mujeres, Quintana Roo, así como en las oficinas del Catastro Municipal de Isla Mujeres, Quintana Roo y en la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante la suscrita para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con domicilio en la calle Cristóbal Colón número 171-A, entre Av. Héroes y 16 de Septiembre de la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

A las personas que no presenten sus documentos en el plazo señalado o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chetumal, Quintana Roo, a 2 de diciembre de 2015.- El Perito Deslindador, **Antonio Díaz Acopa**.-
Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCIÓN Núm. RES/899/2015

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ACCESO ABIERTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE POR DUCTO Y ALMACENAMIENTO DE PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS

RESULTANDO

Primero. Que con motivo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2013 (el Decreto en Materia de Energía), el Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), ambas publicadas el 11 de agosto de 2014, en el mismo medio de difusión oficial.

Segundo. Que con fecha 31 de octubre de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento).

CONSIDERANDO

Primero. Que el Decreto en Materia Energética implicó un cambio paradigmático en el sector energético nacional en materia de hidrocarburos, toda vez que reformuló la organización industrial del sector al pasar de un modelo cuyas actividades estratégicas estaban reservadas al Estado por conducto de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, a uno con un alto grado de apertura a la participación privada en todos los segmentos de la cadena de valor, con el objeto de sentar las bases para el desarrollo de mercados de hidrocarburos eficientes y competitivos.

Segundo. Que si bien desde 1995 los segmentos intermedios de la cadena de suministro de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo, a saber, el Transporte y el Almacenamiento de esos productos, ya no se clasificaban como estratégicos y estaban abiertos a la participación de los sectores social y privado a través del otorgamiento de permisos, el Decreto en Materia Energética amplía esta cualidad al Transporte y Almacenamiento del resto de los Petrolíferos y de los Petroquímicos.

Tercero. Que del Decreto en Materia Energética se concluye la importancia de regular económicamente y garantizar el acceso abierto en la prestación de los servicios en los segmentos intermedios de Transporte por ducto y Almacenamiento antes referidos como una condición *sine qua non* para el desarrollo de los mercados, toda vez que, sin una regulación adecuada, la naturaleza de monopolio natural presente en ciertas infraestructuras de tales segmentos materializaría el riesgo de poder de mercado que obstaculiza el proceso de competencia y libre concurrencia en otros eslabones potencialmente competitivos de la cadena de suministro.

Cuarto. Que, para los efectos anteriores, el Transitorio Décimo del Decreto en Materia Energética, inciso c, asigna a la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), entre otras atribuciones, la de establecer "...la regulación de acceso de terceros a los ductos de transporte y almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados...".

Quinto. Que, en congruencia con lo anterior, la Ley de Hidrocarburos, en su Título Tercero, hace referencia a las atribuciones de la Comisión en la materia, que abarcan entre otros aspectos la regulación del Transporte y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos. Específicamente:

- I. El artículo 48, fracción II, establece que las actividades señaladas se sujetarán al otorgamiento de permiso previo por parte de la Comisión;
- II. El artículo 81, fracción I, incisos a y b, establece que corresponde a la Comisión regular y supervisar el Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos y Petrolíferos, así como el Transporte por ducto y el Almacenamiento vinculado a ductos de Petroquímicos, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y
- III. El artículo 82, párrafo primero, señala que la Comisión "...expedirá disposiciones de aplicación general para la regulación de las actividades a que se refiere esta Ley, en el ámbito de su competencia, incluyendo los términos y condiciones a los que deberán sujetarse la prestación de los servicios; al igual que la determinación de las contraprestaciones, precios y tarifas aplicables, entre otros".

Sexto. Que, concretamente en materia de acceso abierto a los ductos de Transporte e instalaciones de Almacenamiento, la Ley de Hidrocarburos dicta los criterios generales que la Comisión debe acatar en el diseño de la regulación aplicable, a saber:

- I. El artículo 70, tercer párrafo, faculta a la Comisión para expedir las disposiciones de carácter general a que se deberá sujetar la prestación de los servicios bajo el principio de acceso abierto;
- II. Para los efectos anteriores, el mismo artículo, en sus párrafos primero, segundo y cuarto, establece la obligación de los Permisionarios respecto de dar acceso abierto no indebidamente discriminatorio a sus instalaciones y servicios, sujeto a disponibilidad de capacidad en sus Sistemas, la obligación de publicar la información en boletines electrónicos, así como la regulación a la que deberán sujetarse las instalaciones de Transporte y Almacenamiento para que puedan ser consideradas como de usos propios;
- III. El artículo 71 establece la prohibición a los Permisionarios que se encuentren sujetos a la obligación de acceso abierto de enajenar o comercializar Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos que hayan sido transportados o almacenados en sus Sistemas permisionados, así como de transportar y almacenar productos de su propiedad, salvo por las excepciones ahí previstas;
- IV. El artículo 72 faculta a la Comisión para llevar a cabo la certificación de la capacidad instalada, disponible y utilizada en las instalaciones de Transporte por ductos y de Almacenamiento de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, a través de un tercero independiente debidamente calificado, y
- V. El artículo 73 obliga a los Usuarios que cuenten con contratos de reserva de capacidad y no la hagan efectiva, para comercializarla en mercados secundarios o ponerla a disposición del gestor independiente del Sistema Integrado o del Transportista a cargo del ducto o almacenista cuando las instalaciones correspondientes no formen parte de un Sistema Integrado, y señala que dicha capacidad deberá hacerse pública vía el boletín electrónico o una Temporada Abierta.

Séptimo. Que el Reglamento, en su Capítulo X, Sección Tercera, precisa algunos conceptos respecto del acceso abierto a los Sistemas de Transporte por ducto y Almacenamiento. En particular, en sus artículos 74 y 75, en adición y como complemento a lo señalado en la Ley de Hidrocarburos en materia de acceso abierto, establece la obligación de servicio a los Permisionarios al establecerles el deber de permitir la interconexión de Usuarios y otros Permisionarios a sus Sistemas, así como ampliar o extender los mismos, siempre que los proyectos sean técnicamente factibles.

Octavo. Que, en términos del artículo 131 de la Ley de Hidrocarburos, compete a la Secretaría de Energía y a la Comisión, interpretar y aplicar para efectos administrativos dicha Ley en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento, la interpretación y aplicación del mismo, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Energía y a la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Noveno. Que para mayor certidumbre jurídica, es conveniente desarrollar los conceptos, criterios y lineamientos a los que, conforme a la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento, deberá sujetarse la prestación de los servicios de Transporte por ducto y Almacenamiento de Petrolíferos, incluyendo al Gas Licuado de Petróleo, así como el Transporte por ducto y el Almacenamiento vinculado a ductos de Petroquímicos, en condiciones de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio para el aprovechamiento de la capacidad de los Sistemas respectivos y con ello promover un desarrollo eficiente de los mercados y de la industria y proteger los intereses de los Usuarios..

Décimo. Que en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley, se requerirá la presentación de una Manifestación de Impacto Regulatorio ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer).

Undécimo. Que mediante el oficio COFEMER/15/4257, de fecha 1 de diciembre de 2015, la Cofemer emitió dictamen final respecto del proyecto de las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General de conformidad con el artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, X, XXIV y XXVII, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 70, 71, 72, 73, 81, fracciones I y VI, 82, primer párrafo, 95, 131 y Transitorio Décimo Quinto de la Ley de Hidrocarburos; 1, 3, 5, 10, 68, 72, 73, 74, 75 y 76 y Transitorio Cuarto del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 1, 2, 10 y 16, fracciones I y III, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión

RESUELVE

Primero. Se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de Transporte por ducto y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos, conforme al Anexo Único de esta Resolución.

Segundo. Inscribese la presente Resolución bajo el Núm. RES/899/2015 en el registro al que se refiere el artículo 22, fracción XXVI, inciso a), de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Tercero. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto. Hágase del conocimiento que el presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 17 de diciembre de 2015.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Noé Navarrete González, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/899/2015
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ACCESO ABIERTO Y
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE POR DUCTO Y ALMACENAMIENTO DE
PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS

CONTENIDO

Apartado 1. Disposiciones Generales

1. Alcance, Objeto y Ámbito de Aplicación
2. Definiciones
3. Marco Jurídico Aplicable

Sección A. Características y Alcances de la Prestación de los Servicios

4. Naturaleza del Servicio de Transporte
5. Naturaleza del Servicio de Almacenamiento
6. Modalidad de Servicio en Reserva Contractual
7. Modalidad de Uso Común de la Capacidad
8. Diferencias en la Calidad de los Productos

Apartado 2. Obligación de Servicio y Condiciones de Acceso Abierto

9. Disposiciones Generales
10. Registro de solicitudes de servicio no atendidas
11. Factibilidad Técnica y Viabilidad Económica

Sección A. Desarrollo de Sistemas, Extensiones y Ampliaciones

12. Desarrollo de Nuevos Sistemas
13. Extensiones y Ampliaciones de los Sistemas
14. Convenios de Inversión
15. Certificación de la Capacidad

Sección B. Temporadas Abiertas

16. Disposiciones Generales
17. Procedimiento y Publicidad
18. Reglas de Asignación de la Capacidad

Sección C. Boletines Electrónicos

19. Disposiciones Generales
20. Publicidad de Información
21. Reglas de Asignación de Capacidad

Sección D. Mercado Secundario y Cesiones de Capacidad

22. Disposiciones Generales
23. Cesión Definitiva a través del Transportista
24. Cesión Temporal a través del Transportista
25. Cesiones entre Usuarios
26. Cesión Obligatoria de Capacidad Contratada No Utilizada

Sección E. Titularidad del Producto y Restricciones de Compraventa

27. Titularidad del Producto
28. Transacciones durante la Prestación del Servicio

Sección F. Interconexión de Usuarios Finales y Transportistas

29. Obligación de Interconexión

Apartado 3. Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios

30. Disposiciones Generales
31. Contenidos Mínimos de los TCPS

Sección A. Condiciones Especiales

32. Criterios para Pactar Condiciones Especiales

Apartado 4. Transporte de Petrolíferos y Petroquímicos Propiedad de los Transportistas

33. Disposiciones Generales

Sección A. Transporte de Petrolíferos y Petroquímicos propiedad del Transportista para Operación de los Sistemas o para Atender Casos de Emergencia, Caso Fortuito o Fuerza Mayor

34. Disposiciones Generales

Sección B. Transporte de Petrolíferos o Petroquímicos propiedad del Transportista para Usos Propios o para Enajenación

35. Disposiciones Generales

36. Transporte Exclusivo para Usos Propios

37. Transporte Mixto

Apartado 5. Principios Tarifarios

38. Criterios Generales

Apartado 6. Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos

39. Disposiciones Generales

40. Boletín Electrónico

Sección A. Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos para Usos Propios

41. Disposiciones Generales

Apartado 7. Transporte y Almacenamiento de Combustibles para Aeronaves en Aeropuertos

42. Disposiciones Generales

Apartado 8. Obligaciones de Permisarios y Usuarios

43. Obligaciones de Permisarios

44. Obligaciones de Usuarios

Apartado 9. Medición y Calidad

45. Medición del volumen y de la calidad

46. Desviaciones en la Calidad y Aceptación de Productos

47. Combustible para la Operación, Mermas y Pérdidas Operativas

Apartado 10. Disposiciones Finales

48. Marcado o Trazado de los Productos

49. Sanciones e Intervención

50. Solución de controversias

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Apartado Final Lineamientos para la elaboración de los Términos y Condiciones para la prestación de los servicios de Transporte por ducto y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos****Capítulo I Disposiciones Generales**

1. Objeto

2. Definiciones

3. Ámbito de aplicación

4. Aprobación y modificación de los TCPS

5. Modificaciones al Marco Regulatorio

6. Marco jurídico aplicable

Capítulo II Servicios y Contratación

7. Descripción del servicio

8. Otros servicios

- 9. Celebración de contratos
- 10. Modelo de contrato
- 11. Vigencia del Contrato
- 12. Condiciones especiales o negociables

Capítulo III De la operación

- 13. Acreditación de la propiedad lícita del producto
- 14. Nominaciones, programación y confirmación
- 15. Reglas de balance operativo
- 16. Medición y calidad
- 17. Asignaciones de medición
- 18. Mantenimiento del Sistema
- 19. Servicio de atención al Usuario
- 20. Atención de reportes de emergencias y fugas
- 21. Restricciones operativas y alertas críticas
- 22. Condiciones de presión

Capítulo IV Acceso abierto

- 23. Extensión y Ampliación del Sistema
- 24. Temporadas Abiertas
- 25. Interconexión, desconexión y reconexión

Capítulo V Condiciones financieras y facturación

- 26. Condiciones financieras
- 27. Tarifas
- 28. Facturación

Capítulo VI Transparencia e información pública sobre la operación

- 29. Boletín Electrónico
- 30. Medios de notificación

Capítulo VII Penalizaciones

- 31. Penalizaciones
- 32. Bonificaciones.

Capítulo VIII Responsabilidades

- 33. Propiedad y responsabilidad en la posesión del producto
- 34. Responsabilidad objetiva
- 35. Responsabilidad subjetiva extracontractual
- 36. Responsabilidad subjetiva contractual
- 37. Caso fortuito o fuerza mayor
- 38. Terminación anticipada
- 39. Rescisión del contrato
- 40. Suspensión del servicio
- 41. Relaciones laborales

Capítulo IX Consideraciones finales

- 42. Mercado secundario de capacidad y Cesión de la titularidad del contrato
- 43. Cambio de Circunstancias
- 44. Confidencialidad
- 45. Solución de controversias

Apartado 1. Disposiciones Generales

1. Alcance, Objeto y Ámbito de Aplicación

1.1. Se sujetarán a las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General las actividades de Transporte por ducto y Almacenamiento de Petrolíferos, incluyendo al Gas Licuado de Petróleo, así como el Transporte por ducto y el Almacenamiento vinculado a ductos de Petroquímicos, que se realicen a partir de la fecha de entrada en vigor de estas disposiciones, ya sea al amparo de permisos obtenidos con anterioridad a la expedición de la Ley de Hidrocarburos o bien posteriormente a la expedición de dicho instrumento legal.

Se excluye de estas disposiciones a los Sistemas de Almacenamiento para usos propios a que se refiere la fracción I de la disposición 41.1 de las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General, salvo cuando la naturaleza de dichas instalaciones cambie a una de acceso abierto en términos de la disposición 41.2.

1.2. Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General comprenden lo siguiente:

- I. Los criterios a los que deberán sujetarse los Permisarios de Transporte por ducto y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos, respecto de la obligación y condiciones para garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio, a sus instalaciones y servicios, las modalidades de Temporadas Abiertas y la implementación de Boletines Electrónicos, en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos;
- II. Las modalidades de contratación de los servicios para el uso de la capacidad de los Sistemas, y
- III. Los criterios a que se sujetaran las instalaciones de Transporte y Almacenamiento para que pueden ser consideradas de usos propios, así como las condiciones bajo las cuales los Permisarios podrán utilizar parte o la totalidad de sus Sistemas para transportar o almacenar Petrolíferos o Petroquímicos de su propiedad.

1.3. Se entiende como acceso abierto y no indebidamente discriminatorio cuando los Permisarios están obligados a prestar el servicio de Transporte y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos en condiciones similares a Usuarios de características similares. En caso de que nuevos agentes demanden el servicio, el Permisario estará obligado a prestarlo siempre que haya Capacidad Disponible.

1.4. Los Permisarios de Transporte y Almacenamiento obligados a sujetarse a las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General deberán llevar una contabilidad separada de las demás actividades reguladas que desarrollen. En caso que dicha separación no sea suficiente para garantizar condiciones efectivas de acceso abierto y el desarrollo competitivo de los mercados, la Comisión podrá establecer las otras medidas de separación a que se refiere el artículo 83 de la Ley, con la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica.

1.5. Cuando los Sistemas de Transporte o Almacenamiento formen parte de un Sistema Integrado en términos del Capítulo II del Título III de la Ley, los Permisarios se sujetarán a las instrucciones y reglas que dicte el Gestor respectivo, por lo que, las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento se preservarán y deberán adaptarse, en su caso, a las reglas de operación de los Sistemas Integrados que al efecto expida la Comisión.

1.6. Las Disposiciones Administrativas de Carácter General contenidas en el presente ordenamiento se aplicarán de manera diferenciada a las actividades de Transporte y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos. Específicamente, la actividad de Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos estará sujeta a un menor grado de regulación en términos de lo establecido en el Apartado 6, sin perjuicio de que determinadas disposiciones establecidas en las presentes DACG sean aplicables a ambos tipos de Permisarios conforme en las mismas se establece.

2. Definiciones

Para efectos de las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General, además de las definiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos y en el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, serán aplicables las siguientes, mismas que se deberán entender en singular o plural:

2.1. Alerta Crítica: Situación de emergencia operativa declarada por el Permisario o por el Gestor de un Sistema Integrado, que, en su caso, se suscita por motivos fuera del control del mismo y que pone en riesgo la integridad del Sistema o la continuidad en la prestación de los servicios.

2.2. Ampliación: Integración de la infraestructura necesaria para incrementar la Capacidad Operativa de un Sistema.

2.3. Boletín Electrónico: Plataforma informática accesible vía remota a la que se hace referencia en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley, en la que los Permisarios ponen a disposición del público en general, como mínimo, la información a que se refiere la Disposición 21.1 de la Sección C del Apartado Segundo de las presentes DACG y en la que los Usuarios pueden realizar operaciones intrínsecas a la prestación de los servicios.

2.4. Capacidad Disponible: La porción de la capacidad de los Sistemas que resulta de la diferencia entre la Capacidad Operativa, descontando la capacidad reservada por el Permisario para usos propios en términos de las disposiciones a que se refiere la Sección B del Apartado 4 de las presentes DACG, y la capacidad comprometida mediante contratos para la prestación del servicio. Asimismo, se entiende como Capacidad Disponible aquella que, estando comprometida bajo Reserva Contractual, no sea utilizada por los Usuarios respectivos y pueda utilizarse para prestar los servicios bajo la modalidad de Uso Común.

2.5. Capacidad Operativa: El volumen máximo de Petrolíferos o Petroquímicos que se puede conducir en un Sistema de Transporte a la máxima presión de operación permisible o, tratándose de Almacenamiento, los volúmenes máximos de Petrolíferos o Petroquímicos que se pueden recibir, almacenar y entregar considerando las características de diseño y construcción del Sistema correspondiente, en condiciones normales de operación.

2.6. DACG: Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General.

2.7. Extensión: Integración de infraestructura para aumentar la longitud del trayecto original, o incorporación de nuevos trayectos interconectados al trayecto original, de un Sistema de Transporte.

2.8. Gestor: Entidad pública, privada o público-privada, en la que podrán participar los Permisarios que conformen un Sistema Integrado, y que cuenta con Permiso otorgado por la Comisión para llevar a cabo las actividades de gestión de Sistemas Integrados.

2.9. LFPDP: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

2.10. Normas Aplicables: Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) o Normas Mexicanas (NMX), y cualquier otra disposición administrativa de carácter general que resulte aplicable, expedida de conformidad con la Ley Federal de Metrología y Normalización o que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos determine en términos de su ley, incluyendo las Normas Oficiales Mexicanas que expidan la Comisión y la Secretaría de Economía, según corresponda, respecto a las especificaciones de calidad de los Petrolíferos y Petroquímicos y respecto a los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas, así como al volumen en el Transporte y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos, conforme a los artículos 78 y 79 de la Ley. A falta de aquellas o en lo no previsto por las mismas, las normas, códigos, lineamientos o estándares nacionales o internacionales que sean adoptados por el Permisario, previa aprobación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos o la autoridad competente, o las disposiciones administrativas aplicables a la actividad regulada emitidas o aprobadas por la Comisión.

2.11. Pérdidas Operativas: Son la diferencia entre la cantidad de producto inyectada a un Sistema y la cantidad extraída del mismo, considerando las diferencias de medición que queden dentro del límite máximo establecido en los TCPS. En la medición de las Pérdidas Operativas no se considera el volumen de Petroquímicos o Petrolíferos requerido para la operación o los desbalances que sean atribuibles directamente a un Usuario o grupo de Usuarios.

2.12. Reglamento: El Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

2.13. Reserva Contractual: Modalidad de servicio ofrecida por el Permisario mediante la cual este compromete capacidad con el Usuario mediante contratos de servicio.

2.14. Secretaría: La Secretaría de Energía.

2.15. Segregación: Condición operativa para el servicio de Transporte por ducto de Petrolíferos o Petroquímicos en la que el Permisario acepta recibir y transportar, en un mismo Sistema, distintos productos separados por lotes, comúnmente denominados batches, de manera que dichos productos no se mezclan entre sí. Asimismo, se refiere a la condición operativa de Almacenamiento, en un mismo Sistema, de distintos productos separados en diversos tanques o contenedores, de manera que dichos productos no se mezclan entre sí.

2.16. TCPS: Los Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios, aprobados por la Comisión, con las salvedades para el caso de Almacenamiento a que se refiere el Apartado 6 de las presentes DACG.

2.17. Temporada Abierta: El procedimiento regulado por la Comisión que, con el propósito de brindar equidad y transparencia en la asignación de Capacidad Disponible a terceros de un Sistema o de un nuevo proyecto o con motivo de una renuncia permanente de capacidad reservada, debe realizar un Permisionario para ponerla a disposición del público, a efecto de asignar capacidad o determinar las necesidades de Ampliación o Expansión.

2.18. Uso Común: Modalidad de servicio bajo la cual los Usuarios, previa celebración del contrato respectivo, podrán acceder a la prestación de los servicios sin requerir de compromisos de Reserva Contractual.

2.19. Usuario: Persona que contrata o solicita contratar con el Permisionario el servicio de Transporte o Almacenamiento.

3. Marco Jurídico Aplicable

3.1. Las presentes DACG se supeditan a la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Ley, el Reglamento, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas y demás legislación aplicable.

En lo no previsto por estas DACG o en caso de contradicción entre las DACG y el marco jurídico que se refiere el párrafo anterior, se estará a este último.

Sección A. Características y Alcances de la Prestación de los Servicios

4. Naturaleza del Servicio de Transporte

4.1. Para efectos de las presentes DACG, el servicio de Transporte comprende la recepción de Petrolíferos y Petroquímicos en un punto del Sistema, su conducción a través de ductos, la medición de la calidad y cantidad de los productos recibidos y todas las acciones u operaciones necesarias para realizar la entrega en un punto distinto del mismo Sistema, de conformidad con lo establecido en los TCPS. El servicio de Transporte podrá incluir la Segregación de productos.

Los Sistemas respectivos podrán integrar, en su caso, las instalaciones de amortiguamiento que se requieran para la recepción y entrega del producto transportado, siempre que dichas instalaciones se vinculen directa y exclusivamente con la prestación del servicio de Transporte. Dichas instalaciones no podrán utilizarse para realizar la actividad de Almacenamiento y deberán ser de una magnitud acorde con la capacidad de conducción del Sistema y las necesidades operativas del mismo.

No obstante lo anterior, los Usuarios serán responsables de contar con las instalaciones o la contratación del servicio de Almacenamiento que se requieran para recibir el producto transportado. En caso de que el Usuario no disponga oportunamente de éstos, considerando los periodos de entrega conforme a los TCPS, el Transportista podrá remover el producto de su Sistema cobrando al Usuario los gastos en que incurra.

4.2. Los Permisionarios de Transporte tendrán como objeto social principal la prestación de dicho servicio permisionado, así como las actividades inherentes a la consecución de tal objeto. En su caso, los Transportistas podrán tener, como parte de su objeto social, la gestión de Sistemas Integrados, para lo cual deberán sujetarse a las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión.

Cuando la Comisión determine que la infraestructura de un Sistema de Transporte deba ser considerada como de usos propios en términos de la Sección B del Apartado 4, el objeto social podrá incluir aquel del Usuario Final que emplee los Petrolíferos o Petroquímicos para satisfacer sus necesidades.

5. Naturaleza del Servicio de Almacenamiento

5.1. El servicio de Almacenamiento comprende la recepción de Petrolíferos y Petroquímicos en un punto del Sistema para su depósito o resguardo, la medición de la calidad y cantidad de los productos recibidos, el eventual mezclado de productos para ponerlos en especificación y todas las acciones u operaciones necesarias para realizar su entrega posterior, en uno o varios actos, en un punto determinado del mismo Sistema, de conformidad con lo establecido en los TCPS. El servicio de Almacenamiento podrá incluir la Segregación de productos.

Los Permisionarios podrán almacenar en sus Sistemas distintos Petrolíferos, conforme a las reglas que establezcan en los TCPS. Tales reglas deberán contemplar los procesos de nominación, confirmación y programación de pedidos, respetar los contratos de Reserva Contractual, en su caso, y sujetarse a las Normas Aplicables respecto a las especificaciones de calidad.

El Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo o, en su caso, del propano y butano por separado, requerirán del otorgamiento de un permiso específico, aun cuando las instalaciones para tal fin se localicen en el mismo conjunto y predio en que se localicen instalaciones para el Almacenamiento de otros Petrolíferos o Petroquímicos.

5.2. Los Permisarios de Almacenamiento tendrán como objeto social principal la prestación de dicho servicio permisionado, así como las actividades inherentes a la consecución de tal objeto.

Cuando la Comisión determine que un Sistema de Almacenamiento deba ser considerado como de usos propios en términos de la Sección B del Apartado 4, el objeto social podrá incluir aquel del Usuario Final que emplee los Petrolíferos o Petroquímicos para satisfacer sus necesidades.

6. Modalidad de Servicio en Reserva Contractual

6.1. Las modalidades para la prestación de servicios de Transporte que ofrezcan los Transportistas deberán ser consistentes con las obligaciones de acceso abierto establecidas en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley, la Sección Tercera del Capítulo X del Reglamento, así como con estas DACG.

6.2. Como regla general, los servicios de Transporte de Petrolíferos y Petroquímicos se ofrecerán en firme, lo que implica que los Usuarios suscriben contratos de Reserva Contractual con el Transportista en virtud de los cuales obtienen el derecho de asegurar la disponibilidad de dicha capacidad en el Sistema para recibir la prestación del servicio.

Asimismo, el esquema asegura la disponibilidad del servicio al Usuario, por lo que tiene prioridad en la programación de la prestación de los servicios y no puede ser objeto de interrupciones, reducciones o suspensiones, excepto bajo condiciones extraordinarias definidas en la regulación emitida por la Comisión, en el título del Permiso o en los TCPS.

7. Modalidad de Uso Común de la Capacidad

7.1. Los Permisarios de Transporte de Petrolíferos y Petroquímicos podrán ofrecer la modalidad de servicio de Uso Común, sobre la Capacidad Disponible en sustitución de, o de manera complementaria a, la modalidad de servicio bajo Reserva Contractual establecida en la disposición 6 anterior, atendiendo en cualquier caso lo dispuesto en la disposición 7.4.

Los Transportistas podrán destinar una porción de la Capacidad Operativa en sus Sistemas, descontando la capacidad asignada para transportar o almacenar productos de su propiedad en términos de las disposiciones de la Sección B del Apartado 4, para prestar el servicio bajo Reserva Contractual y el resto para el servicio bajo la modalidad de Uso Común.

El servicio se prestará de acuerdo con las nominaciones de los Usuarios de manera volumétrica. Cuando la suma de los volúmenes nominados por los Usuarios excedan la Capacidad Disponible para determinados periodos o segmentos del Sistema, el Transportista aplicará un esquema de asignación para distribuir la capacidad entre los pedidos, mismo que se establecerá en los TCPS.

Dicho esquema deberá considerar criterios usados comúnmente en la industria, tales como compromisos de volumen mínimo de uso del Sistema que, en su caso, los Usuarios contraigan con el Permisario, ajustes voluntarios a las nominaciones originales, prorrateo de la Capacidad Disponible entre los pedidos, u otros criterios que el Transportista estime relevantes, siempre que no sean indebidamente discriminatorios, no obstaculicen el acceso abierto efectivo a los servicios y propicien un uso eficiente del Sistema.

Para efectos de lo anterior, el uso eficiente del Sistema se entiende como la optimización de la capacidad del mismo al menor costo para los Usuarios, sin demeritar la calidad del servicio, a la vez que se logre congruencia con el propósito de recuperación del requerimiento de ingresos del Permisario aprobado por la Comisión.

Bajo la modalidad de servicio de Uso Común, una vez confirmada una nominación del servicio, ésta constituye un derecho y una obligación para las partes.

La prestación del servicio la modalidad de servicio de Uso Común requerirá de la celebración de los contratos respectivos entre el Transportista y el Usuario.

7.2. Los Transportistas deberán establecer en sus TCPS, como mínimo, las características de la modalidad de Uso Común, los procedimientos y plazos para realizar y confirmar pedidos y las reglas de asignación cuando la demanda del servicio exceda la Capacidad Disponible conforme a la disposición 7.1 anterior.

7.3. En cualquier caso, la modalidad de Uso Común que propongan los Transportistas deberá respetar los principios generales de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio establecidos en la Ley, el Reglamento y estas DACG.

7.4. En caso de que exista capacidad que, aun estando contratada bajo Reserva Contractual, no haya sido confirmada para su utilización por los Usuarios respectivos en términos de los procedimientos de nominación y confirmación de pedidos establecidos en los TCPS, el Transportista deberá ofrecer los servicios de

Transporte de Petrolíferos y Petroquímicos bajo la modalidad de Uso Común. Lo anterior en el entendido de que los Usuarios que contraten el servicio de Uso Común bajo las condiciones señaladas en esta disposición, sólo podrán acceder al mismo durante el tiempo en que los Usuarios bajo Reserva Contractual no programen y les sean confirmados pedidos para el uso de la capacidad objeto de su Reserva Contractual.

7.5. En el supuesto de la disposición 7.4 anterior, el servicio bajo la modalidad de Uso Común podrá prestarse únicamente cuando su programación no interfiera con las obligaciones que se deriven de la prestación bajo Reserva Contractual. Los Transportistas establecerán en sus TCPS los requisitos, condiciones y limitaciones a los que se sujetará la prestación del servicio bajo la modalidad de Uso Común.

7.6. Cuando se ofrezca el servicio bajo la modalidad de Uso Común en el supuesto a que se refiere la disposición 7.4 anterior, el Transportista podrá retener parte de los ingresos derivados de prestar este servicio, pero deberá reintegrar el resto de dichos ingresos a los Usuarios del servicio bajo Reserva Contractual cuya capacidad no utilizada sea objeto del servicio en Uso Común.

Para los efectos anteriores, el Transportista deberá obtener la aprobación de la Comisión respecto de los métodos que empleará para reintegrar dichos ingresos, así como para determinar los montos de los mismos, los cuales deberán estar consignados en los TCPS. Dichos métodos de reintegro de ingresos deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Generar un reintegro de ingresos a los Usuarios del servicio bajo Reserva Contractual que refleje la proporción de la tarifa para el servicio en Uso Común que considere los costos fijos del requerimiento de ingresos aprobado por la Comisión al Transportista, y
- II. Distribuir los ingresos de manera proporcional a la capacidad no utilizada por cada uno de los Usuarios del servicio bajo Reserva Contractual, cuya capacidad fue utilizada para servicios en la modalidad de Uso Común.

8. Diferencias en la Calidad de los Productos

8.1. Los Permisarios, tanto Transportistas como Almacenistas, podrán establecer reglas para aceptar Petrolíferos o Petroquímicos por rangos de calidad o Segregación por lotes de productos, cuando ello sea técnicamente factible, siempre que las condiciones de rangos de calidad o Segregación se sujeten a las Normas Aplicables en materia de especificaciones de calidad de Petrolíferos y Petroquímicos.

8.2. Los Transportistas deberán establecer en sus TCPS las características especiales de la prestación de los servicios por:

- I. Rangos de calidad de un mismo producto;
- II. Segregación por lotes de distintos Petrolíferos o Petroquímicos;
- III. Mecanismos de compensación por diferenciales entre la calidad del producto recibido por el Transportista y la calidad del producto entregado al Usuario, siempre que se respeten las especificaciones a las que se refieren las Normas Aplicables, y
- IV. Mecanismos de negociación o rechazo de productos cuyas características se ubiquen fuera de las Normas Aplicables, de conformidad con la disposición 46.1 siguiente.

En cualquier caso, el esquema aplicable por los Transportistas deberá diseñarse para mantener indiferentes a los Usuarios respecto de la calidad de los productos que entregan y reciben en la prestación de los servicios. Lo anterior en el entendido de que cualquier Permisario deberá cumplir con las Normas Aplicables.

8.3. El Transportista y los Usuarios podrán convenir especificaciones de calidad más exigentes a las establecidas en las Normas Aplicables para la prestación de los servicios de Transporte, sujeto a que no se afecte la prestación del servicio a otros Usuarios o la seguridad o integridad del Sistema.

Apartado 2.

Obligación de Servicio y Condiciones de Acceso Abierto

9. Disposiciones Generales

9.1. Los Transportistas deberán establecer en sus TCPS las condiciones para garantizar el acceso abierto en la prestación de los servicios en sus Sistemas.

9.2. Los Transportistas tienen la obligación de prestar los servicios a cualquier solicitante, para lo cual deben facilitar y dar acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio a la utilización de la capacidad de sus Sistemas, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 de la Ley, 72 del Reglamento, las presentes DACG, las condiciones establecidas en el título del permiso respectivo, los TCPS y, en su caso, las condiciones especiales pactadas con el Usuario, las cuales se incluirán en el contrato de servicio que firmen las partes.

La prestación de los servicios en condiciones de acceso abierto se sujetará a que:

- I. Medie contrato de prestación de servicios entre el Transportista y el Usuario;
- II. Exista Capacidad Disponible en el Sistema respectivo para la modalidad de servicio de que se trate, y
- III. La prestación del servicio sea técnicamente factible y económicamente viable, en términos de la disposición 11 de las presentes DACG.

9.3. Los Usuarios interesados en contratar los servicios de Transporte de Petrolíferos o Petroquímicos deberán presentar la solicitud correspondiente al Transportista, quien tendrá en todo momento que respetar el derecho de acceso abierto de dichos interesados conforme a las presentes DACG. Los Transportistas estarán obligados a dar respuesta a cualquier solicitud de servicio en un plazo que no excederá los 30 días hábiles, la cual deberá contar con la debida motivación, de conformidad con la disposición 9.4 del presente instrumento.

Los Transportistas establecerán en los TCPS los procedimientos administrativos, requerimientos de información y plazos que serán aplicables para la solicitud de contratación de los servicios, mismos que incluirán, al menos, lo siguiente:

- I. Nombre o razón social y domicilio del solicitante;
- II. La capacidad solicitada, en su caso;
- III. El calendario y el programa para su utilización;
- IV. La fecha de inicio de la prestación del servicio;
- V. El punto o puntos de recepción y entrega;
- VI. La modalidad de servicio solicitada;
- VII. En su caso, los productos objeto del servicio, especificando la calidad respectiva, y
- VIII. Las demás que establezcan los TCPS del Permissionario.

Respecto al tratamiento de los datos personales de los Usuarios que tengan el carácter de personas físicas que se requieran para la atención de las solicitudes de servicio, así como de su obtención, uso, divulgación o almacenamiento, por cualquier medio, los Transportistas deberán sujetarse a la LFPDP y a su Reglamento. Dicha información no podrá ser utilizada para fines distintos a la tramitación de la solicitud correspondiente.

9.4. Los Transportistas sólo podrán negar el acceso a la prestación de los servicios cuando no exista Capacidad Disponible en el Sistema para atender la solicitud respectiva o se determine que la prestación del servicio no es técnicamente factible o económicamente viable en términos de la disposición 11 siguiente.

Cuando un Transportista niegue el acceso al servicio a un Usuario, contará con un plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la solicitud del Usuario, para informar de la negativa y un plazo de hasta 15 días hábiles adicionales para acreditar la falta de capacidad o la inviabilidad técnica manifestada ante dicho Usuario, conforme a lo dispuesto en la disposición 11.1 de las presentes DACG. En caso de desacuerdo entre el Transportista y el Usuario, este último podrá solicitar la certificación de la capacidad en términos de la disposición 15 de las presentes DACG, o bien las partes se sujetarán a los mecanismos de solución de controversias que se establezcan en los TCPS, pudiendo someter la disputa a la atención de la Comisión, de conformidad con lo establecido en la disposición 50 de las presentes DACG.

Cuando el Transportista ofrezca el servicio en condiciones indebidamente discriminatorias, la parte afectada podrá solicitar la atención de la Comisión, de conformidad con las disposiciones administrativas que emita al respecto, para lo cual contará con un plazo de hasta 30 días hábiles.

10. Registro de solicitudes de servicio no atendidas

10.1. Los Permissionarios, tanto de Transporte como de Almacenamiento, tendrán la obligación de mantener un archivo de dos años de antigüedad de aquellas solicitudes de servicio que no hayan sido atendidas, indicando los motivos por lo que no se atendieron.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá en cualquier momento acceder a dicho archivo para fines estadísticos, de evaluación del desempeño de los Permissionarios, atender situaciones de controversia o desahogar cualquier otro procedimiento que requiera de la información del registro.

Respecto al tratamiento de los datos personales de los Usuarios que tengan el carácter de personas físicas que se requieran para el registro de las solicitudes de servicio no atendidas, así como de su obtención, uso, divulgación o almacenamiento, por cualquier medio, los Transportistas deberán sujetarse a la LFPDP y a su Reglamento. Dicho registro no podrá ser utilizado para fines distintos a los expresamente señalados en esta disposición.

11. Factibilidad Técnica y Viabilidad Económica

11.1. Para efectos de las presentes DACG, se considerará que una solicitud de prestación del servicio, incluyendo la interconexión respectiva al Sistema, es técnicamente factible cuando los requerimientos para su atención se apeguen a las Normas Aplicables, y no se afecten las condiciones de continuidad, uniformidad, estabilidad y calidad en la prestación del servicio a los Usuarios preexistentes conforme a los TCPS.

11.2. Para efectos de las presentes DACG, se entenderá que cualquier proyecto de nuevo Sistema, Ampliación o Extensión clasificado como técnicamente factible, es económicamente viable, siempre que existan interesados en financiar el desarrollo del proyecto. Para estos efectos, los Permisionarios podrán determinar si ellos serán responsables de tal financiamiento o proponen a los Usuarios la celebración de un convenio de inversión para que éstos contribuyan con dicho financiamiento, en términos de las presentes DACG.

Sección A. Desarrollo de Sistemas, Extensiones y Ampliaciones

12. Desarrollo de Nuevos Sistemas

12.1. Como parte de los proyectos para el desarrollo de Sistemas nuevos, de manera previa a la instalación de la nueva infraestructura, los solicitantes de permisos de Transporte deberán realizar una Temporada Abierta a fin de identificar los requerimientos de prestación del servicio y optimizar el dimensionamiento de la capacidad del Sistema.

13. Extensiones y Ampliaciones de los Sistemas

13.1. Los Transportistas sujetos a la obligación de acceso abierto conforme a las presentes DACG estarán obligados a realizar Ampliaciones o Extensiones de sus Sistemas, a solicitud de cualquier interesado, siempre que:

- I. La Extensión o Ampliación sea técnicamente factible y económicamente viable en términos de lo señalado en la disposición 11 anterior, y
- II. Los interesados hayan garantizado la contratación del servicio mediante el vehículo contractual previsto por el Transportista en sus TCPS.

La Ampliación o Extensión de los Sistemas se realizará previa autorización de modificación del Permiso respectivo por parte de la Comisión, en términos de los procedimientos y plazos previstos al efecto en el Reglamento.

13.2. De manera conjunta a la realización de un proyecto de Ampliación o Extensión, el Transportista deberá realizar una Temporada Abierta a fin de identificar los requerimientos de prestación del servicio y optimizar el dimensionamiento de la capacidad del Sistema.

13.3. Cuando la Ampliación o Extensión del Sistema se derive de una solicitud de servicio por parte de un Usuario, el Transportista deberá responder por escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles, improrrogable, contado a partir de su recepción. En dicho escrito deberá:

- I. Determinar si la solicitud es técnicamente factible o, en su caso, fundamentar y motivar las razones que justifiquen por qué no se considera técnicamente factible, mismas que deberá hacer del conocimiento de la Comisión para que esta verifique el cumplimiento de las disposiciones aplicables;
- II. Estimar el costo del proyecto requerido para atender la solicitud;
- III. Manifestar si es de su interés llevar a cabo las obras y cubrir el costo del proyecto a cambio del pago de la tarifa respectiva o, en su caso, motivar las razones que justifiquen por qué no está interesado, e
- IV. Indicar los plazos en los que se podrá desarrollar el proyecto.

13.4. Una vez recibido el escrito al que se refiere la disposición anterior, cuando el Transportista no esté interesado en cubrir el costo del proyecto, el Usuario que presentó la solicitud deberá manifestar por escrito, en un periodo máximo de 30 días hábiles, si desea suscribir un convenio de inversión con el Transportista cubriendo el costo del proyecto, o realizar la construcción por su propia cuenta o con un tercero, siempre y cuando esté debidamente acreditado y cumpla con las Normas Aplicables y la infraestructura que constituya la Ampliación o Extensión quede incluida al amparo del título de permiso del cual el Transportista en cuestión es titular. Asimismo, la Ampliación o Extensión deberá cumplir con los requerimientos técnicos aplicables que se establezcan en los TCPS y en las Normas Aplicables.

En caso de que el Usuario esté interesado en realizar la construcción del proyecto por su propia cuenta o con un tercero, el Transportista se encuentra obligado a permitir el acceso a sus instalaciones al Usuario o a quien éste designe para fines de la realización de las obras de Ampliación o Extensión y tendrá derecho a exigir que las obras respectivas satisfagan las Normas Aplicables y no se presenten afectaciones técnicas a la operación de su Sistema.

13.5. Cuando la infraestructura quede en propiedad del Transportista y el mismo aporte los recursos de la inversión, éste podrá solicitar a la Comisión un ajuste tarifario, debiendo aportar los elementos suficientes que sustenten su petición. Dicho ajuste se sujetará a la regulación tarifaria que la Comisión expida y podrá ser incremental a la tarifa máxima vigente, cuando la Ampliación o Extensión beneficie únicamente al Usuario solicitante o sistémico cuando el proyecto tenga un beneficio generalizado en el Sistema. No obstante, cuando el Usuario haya cubierto la inversión de la Ampliación o Extensión y la infraestructura quede en propiedad del Transportista, éste no podrá solicitar modificación a las tarifas máximas aprobadas por la Comisión. En su caso, las partes pactarán las tarifas convencionales que correspondan por la prestación del servicio.

Si la infraestructura queda en propiedad del Usuario o de a quien éste designe, el Transportista sólo podrá cobrar los costos de operación y mantenimiento determinados de manera convencional o la tarifa que establezca la Comisión para la prestación de este servicio.

En ambos casos se deberá revisar la tarifa en el momento en que otros Usuarios se beneficien de la Extensión o Ampliación, a fin de distribuir el costo equitativamente entre todos los Usuarios de las mismas.

13.6. El plazo para realizar la Extensión o Ampliación será convenido por las partes.

13.7. La Extensión o Ampliación de los Sistemas requerirá de la aprobación de la Comisión, de la modificación de los permisos, así como de la revaluación tarifaria, en su caso, sujetándose a los procedimientos y plazos previstos en el Reglamento.

Cuando las obras de construcción se lleven a cabo por alguien diferente al Transportista, el Usuario que está cubriendo el costo del proyecto podrá solicitar, según sea el caso, un permiso de Transporte a la Comisión para operar dicha infraestructura. En ese caso, la nueva infraestructura no constituirá una Extensión o Ampliación de un Sistema existente, sino un nuevo Sistema, y el interesado deberá llevar a cabo una Temporada Abierta en los términos de las presentes DACG.

14. Convenios de Inversión

14.1. Cuando el Transportista no esté interesado en cubrir el costo de la inversión que constituya el desarrollo de un nuevo Sistema o una Extensión o Ampliación, podrá celebrar con el Usuario interesado un convenio para que éste aporte los recursos para el financiamiento del proyecto.

De no llegar las partes a un acuerdo respecto de las condiciones para celebrar un convenio de inversión, se estará a lo previsto en los mecanismos de solución de controversias contenidos en los TCPS, pudiendo solicitar la intervención de la Comisión en términos de lo previsto en la disposición 50 de las presentes DACG.

Los TCPS contendrán los modelos de convenio de inversión, mismos que serán aprobados por la Comisión.

14.2. El convenio de inversión establecerá los términos en los que se transferirá la propiedad de la nueva infraestructura y la responsabilidad de su operación al Transportista, cuando el Usuario esté interesado en realizar dicha transferencia.

14.3. Cuando la infraestructura de un Sistema, objeto de un convenio de inversión, sea posteriormente aprovechado por nuevos Usuarios y éstos paguen la tarifa respectiva al Transportista, el convenio de inversión deberá establecer el procedimiento para que el Transportista reembolse el monto proporcional al Usuario que realizó la inversión inicial. Dicho procedimiento deberá ser de aplicación general y deberá estar consignado en los TCPS.

14.4. En ningún caso, los Transportistas podrán establecer convenios de inversión para el desarrollo de Sistemas, Ampliaciones o Extensiones que prevean condiciones contrarias a los criterios y obligaciones en materia de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio previstos en las presentes DACG.

Para los efectos anteriores, los Transportistas deberán realizar una Temporada Abierta, previamente al desarrollo de la infraestructura objeto de un convenio de inversión, para determinar la existencia de interés de terceros por la prestación de servicio. Los plazos para llevar a cabo la Temporada Abierta formarán parte de las condiciones que celebren las partes dentro del convenio de inversión.

Si como resultado de la Temporada Abierta se identifica interés manifiesto de terceros se deberán reevaluar la factibilidad técnica y la viabilidad económica del proyecto y proceder a:

- I. Considerar la demanda adicional de prestación de servicios y asignar la nueva capacidad del Sistema bajo los criterios previstos en la Temporada Abierta, respetando los compromisos pactados en el convenio de inversión, o
- II. Replantear el convenio de inversión, en su caso, para dar cabida a la nueva demanda de servicios manifestada por los terceros si ello resulta favorable a las partes que celebran el convenio.

15. Certificación de la Capacidad

15.1. La Comisión podrá requerir a los Transportistas, de oficio o a solicitud de parte interesada, la certificación de la Capacidad Operativa instalada, la Capacidad Disponible y la utilizada en los Sistemas mediante las entidades acreditadas para tales efectos por la propia Comisión, para efectos de verificar las condiciones en que se presta el acceso abierto efectivo.

La Comisión podrá requerir esta certificación al inicio de operación de los Sistemas; de manera periódica; cuando se presente una Ampliación o Extensión de los Sistemas, o cuando exista una controversia remitida ante la Comisión por parte de Usuarios o terceros interesados sobre el incumplimiento en las obligaciones de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio. La Comisión establecerá los plazos en que los Transportistas deberán llevar a cabo la certificación, mismos que nunca excederán de 30 días hábiles.

15.2. Cuando la certificación se lleve a cabo a solicitud de un Usuario, éste deberá pagar el costo de los estudios o de las gestiones necesarias para realizar la certificación.

Cuando la certificación se realice de oficio, por decisión de la Comisión, el costo será cubierto por el Transportista, en cuyo caso también podrá ser propuesto dentro de la relación de costos para determinar las tarifas máximas por la prestación de los servicios como un costo trasladable, o bien podrá ser recuperado mediante la renegociación de las tarifas convencionales que, en su caso, aplique el Transportista.

En cualquier caso, si como resultado de la certificación se determina que el Transportista incumplió con la obligación de garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a su Sistema, el costo será asumido por el Transportista sin que éste se pueda trasladar vía las tarifas máximas aprobadas o las tarifas convencionales pactadas, en su caso. El Transportista deberá reembolsar el costo que, en su caso, haya sufragado la parte interesada.

15.3. Las certificaciones de capacidad tendrán una vigencia de un año a partir de su emisión. No obstante, la vigencia podrá revisarse cuando las condiciones en que se realizó se hayan modificado, tales como vencimiento de contratos de Reserva Contractual, Ampliaciones o Extensiones u otras condiciones que afecten la Capacidad Disponible de los Sistemas, o bien, a solicitud de un Usuario o de la Comisión.

Sección B. Temporadas Abiertas

16. Disposiciones Generales

16.1. Los Transportista o los solicitantes de Permiso de Transporte que cuenten o proyecten contar con Capacidad Disponible de manera permanente deberán celebrar Temporadas Abiertas para asignar el uso de dicha capacidad para prestar servicios. Para estos efectos, se entiende por Capacidad Disponible de manera permanente cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando se desarrolla un nuevo Sistema;
- II. Cuando se amplíe o extienda la capacidad del Sistema, ya sea por cambio en las condiciones de operación respecto de la capacidad de inyección o extracción, por mayores inyecciones o por el desarrollo de nuevos ductos o instalaciones;
- III. Cuando la capacidad existente no se encuentre reservada por el Transportista para usos propios en términos de las disposiciones a que se refiere la Sección B del Apartado 4 de las presentes DACG o comprometida a través de un contrato de Reserva Contractual, o estando contratada no sea utilizada conforme a las presentes DACG y de acuerdo con el artículo 73 de la Ley, y
- IV. Cuando algún Usuario ceda la capacidad objeto de su Reserva Contractual de manera permanente o temporal por plazos iguales o superiores a 6 meses.

Cuando el Transportista justifique ante la Comisión que la Capacidad Disponible derivada del desarrollo de una Ampliación o Extensión o de la liberación de capacidad por determinado Usuario no es susceptible de manifestación de interés por parte de diversos Usuarios, la Comisión podrá eximir al Permisionario de celebrar una Temporada Abierta para la asignación de dicha capacidad.

16.2. Los Transportistas podrán fundamentar el desarrollo de nuevos Sistemas, o bien Ampliaciones o Extensiones de los mismos, a través de celebrar acuerdos específicos con Usuarios que contribuyan al financiamiento mediante convenios de inversión.

No obstante lo anterior, en ningún caso el desarrollo de nuevos proyectos para instalar y operar nueva infraestructura de Transporte que cuenten con un Usuario que contribuya a su financiamiento, eximirá a sus desarrolladores de la realización de una Temporada Abierta para determinar el potencial interés de terceros por la prestación del servicio. En su caso, los Permisionarios podrán asignar directamente la parte de la Capacidad Disponible y conservar las condiciones previamente pactadas que correspondan al convenio celebrado con el Usuario ancla, pero deberán realizar las modificaciones necesarias al proyecto a fin de considerar las necesidades manifestadas de los terceros interesados en términos de las disposiciones siguientes.

16.3. Si como resultado de la Temporada Abierta se identifica demanda potencial que no impide que la Ampliación o Extensión del proyecto sea técnicamente factible y económicamente viable, los Transportistas estarán obligados a realizar las modificaciones necesarias al proyecto con la capacidad adicional a la originalmente prevista, a fin de considerar las necesidades manifiestas de los terceros interesados. No obstante, los solicitantes de Permiso o los Transportistas que proyecten Extensiones o Ampliaciones de sus Sistemas, podrán descontar de la Capacidad Disponible ofertada en la Temporada Abierta, aquella capacidad comprometida con Usuarios que contribuyan a su financiamiento. Asimismo, los Transportistas podrán aplicar a tales Usuarios la tarifa que, en su caso, hayan convenido para el financiamiento del proyecto con independencia de la tarifa máxima regulada que la Comisión determine conforme a las disposiciones aplicables.

16.4. Los Transportistas deberán valorar anualmente el conjunto de solicitudes de servicio no atendidas a fin de determinar la factibilidad de una Ampliación o Extensión y, en su caso, celebrar una Temporada Abierta para realizar dicha Ampliación o Extensión. El Permissionario deberá informar anualmente a la Comisión el resultado de la valoración realizada durante el tercer mes del año siguiente.

Asimismo, los Transportistas deberán considerar la capacidad de los Sistemas requerida que corresponda a las solicitudes de servicio no atendidas en los procesos de Temporada Abierta que realicen, con independencia de la valoración a que se refiere el párrafo anterior.

En cualquier caso, el desarrollo de las Ampliaciones o Extensiones se sujetará a que se satisfagan los criterios de factibilidad técnica y viabilidad económica referidos en la disposición 11 de las presentes DACG.

17. Procedimiento y Publicidad

17.1. Los Transportistas que cuenten con Capacidad Disponible en términos de la disposición 16.1 anterior, o los solicitantes de permiso, como parte del proceso de otorgamiento del mismo, deberán obtener la aprobación de la Comisión del procedimiento de Temporada Abierta a que se refieren las disposiciones 17.2 y 17.3 siguientes, según corresponda, previo a su realización.

Asimismo, las personas interesadas en desarrollar un nuevo Sistema de Transporte de Petrolíferos o Petroquímicos que aún no hayan iniciado el trámite de solicitud de permiso, podrán presentar a la Comisión, para su aprobación, una propuesta de procedimiento de Temporada Abierta, misma que, en caso de llevarse a cabo en los términos de esta Sección, podrá ser considerada para dar por cumplida la obligación de desarrollar Temporadas Abiertas conforme a estas DACG, cuando las personas interesadas soliciten el permiso para el nuevo Sistema.

La Comisión resolverá sobre la aprobación de la propuesta de Temporada Abierta en un plazo máximo de 15 días hábiles. En cualquier momento de dicho plazo, la Comisión podrá requerir, por única vez, información adicional al Permissionario o solicitante de permiso, quien contará con 10 días hábiles como máximo para atender el requerimiento; lo anterior en el entendido de que el plazo de resolución de la Comisión se suspenderá en tanto el interesado no atienda el requerimiento.

17.2. Los Transportistas, solicitantes de permiso o los interesados en desarrollar un nuevo Sistema de Transporte, deberán presentar a la Comisión lo siguiente:

- I. La propuesta de convocatoria de la Temporada Abierta;
- II. Los criterios para la evaluación de las solicitudes y la asignación de la capacidad aplicables en caso de que la demanda de prestación de los servicios que resulten técnicamente factibles y económicamente viables exceda la capacidad objeto de la Temporada Abierta, considerando las modalidades de servicio que ofrezca el Permissionario. Los criterios de asignación deberán ser acordes con la práctica común de la industria;
- III. Una propuesta de tarifa indicativa o una propuesta de metodología tarifaria, no vinculante ni obligatoria, para la prestación del servicio;
- IV. En su caso, la Capacidad Disponible que será ofertada de manera permanente, entendida ésta, conforme al artículo 74, fracciones I a IV, del Reglamento;
- V. Tratándose de solicitudes de permisos o de proyectos de nuevos Sistemas para los que no se ha solicitado permiso, el proyecto de contrato de servicios;
- VI. En el caso de la construcción de nuevos Sistemas, un resumen del proyecto, así como la capacidad del Sistema proyectado;
- VII. La fecha de inicio y terminación del procedimiento de Temporada Abierta;
- VIII. El plazo para presentar las solicitudes, el cual no podrá ser inferior a 20 días hábiles;

- IX.** Los puntos origen–destino, trayectos o zonas disponibles para la prestación del servicio;
- X.** El formato de solicitud de participación en la Temporada Abierta;
- XI.** Los criterios por los cuales el desarrollador de la Temporada Abierta podrá rechazar una solicitud;
- XII.** El lugar o mecanismo a través del cual los interesados podrán presentar sus solicitudes de prestación del servicio;
- XIII.** Las garantías de seriedad que deberán presentar los interesados en participar en el proceso de Temporada Abierta, así como el procedimiento y plazos para su entrega;
- XIV.** El plazo para evaluar las solicitudes, que podrá ser como máximo de 20 días hábiles;
- XV.** En su caso, el plazo para la firma de los contratos de servicio;
- XVI.** En su caso, la fecha estimada para el inicio de la prestación del servicio de Transporte, y
- XVII.** Los medios de comunicación en los que se dará a conocer el procedimiento de Temporada Abierta y en los que dará a conocer a los interesados en participar en dicha temporada la información a que se refieren los numerales I a XVI anteriores, incluyendo el Boletín Electrónico del Transportista, en caso de que dicha plataforma informativa ya se encuentre en operación.

17.3. El procedimiento de Temporada Abierta para asignar la Capacidad Disponible en Sistemas de Transporte objeto de permisos vigentes, ya sea como resultado de la liberación de capacidad por parte de los Usuarios o de Ampliaciones o Extensiones de dichos Sistemas, considerará los siguientes pasos:

- I.** Una vez aprobado el procedimiento de Temporada Abierta en los términos de las disposiciones 17.1 y 17.2 anteriores, el Transportista deberá hacer pública su intención de llevar a cabo dicho procedimiento a través de los medios de difusión masiva a que se refiere la fracción XVII de la citada disposición 17.2, así como del Boletín Electrónico, con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de recepción de propuestas, para que los Usuarios potenciales evalúen su participación;
- II.** El Transportista deberá proveer a los interesados en participar en la Temporada Abierta, la información a que se refieren las fracciones I a XVI de la disposición 17.2 anterior mediante el Boletín Electrónico;
- III.** Los interesados en participar en el proceso de Temporada Abierta deberán enviar al Transportista el formato de participación debidamente llenado, indicando la capacidad de Transporte requerida para recibir la prestación del servicio;
- IV.** Una vez que el proceso de recepción de solicitudes finalice, el Transportista evaluará las solicitudes de servicio de los interesados;
- V.** En el caso de una Temporada Abierta para asignar Capacidad Disponible en la que la demanda exceda dicha capacidad, ésta se asignará conforme a los criterios de asignación de capacidad aprobados por la Comisión en términos de la disposición 17.2 anterior;
- VI.** El Permissionario informará la decisión justificada a cada interesado e informará a la Comisión los resultados de la Temporada Abierta;
- VII.** Antes de formalizar el compromiso de contratación del servicio mediante la presentación de las garantías de seriedad, el Transportista podrá actualizar, por única ocasión, su propuesta tarifaria y presentarla a los interesados a quienes se haya asignado capacidad considerando las tarifas máximas que apruebe la Comisión, a fin de que los interesados revalúen su disposición a la citada contratación;
- VIII.** Los interesados a quienes se les haya asignado Capacidad Disponible deberán presentar las garantías de seriedad conforme al procedimiento dado a conocer por el Transportista. En tanto los Usuarios potenciales no presenten tales garantías, el interés manifestado en la Temporada Abierta no será vinculante;
- IX.** Si como resultado de la Temporada Abierta se determina que resulta necesaria una Ampliación o Extensión que resulte técnicamente factible y económicamente viable en un Sistema existente, el convocante informará de este hecho a la Comisión y propondrá el proyecto de Ampliación o Extensión, para lo cual solicitará la modificación del permiso respectivo sujetándose a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento. El Permissionario presentará a la Comisión los requerimientos de ingresos para el cálculo de tarifas definitivas conforme a la regulación emitida para tal efecto, y

- X.** En caso de que no se presenten interesados en el proceso de Temporada Abierta, la Comisión podrá revisar el porcentaje de la capacidad para Transporte de Petrolíferos o Petroquímicos propiedad del Transportista, conforme a lo dispuesto en la Sección B del Apartado 4 de estas disposiciones.

17.4. El procedimiento de Temporada Abierta para las solicitudes de permiso para nuevos Sistemas y, en su caso, para proyectos en desarrollo para los que no se ha solicitado permiso, considerará los siguientes pasos:

- I.** Una vez aprobado el procedimiento de Temporada Abierta en los términos de las disposiciones 17.1 y 17.2 anteriores, el solicitante del permiso o el interesado en desarrollar el proyecto deberá hacer pública su intención de llevar a cabo dicho procedimiento a través de los medios de comunicación masiva a que se refiere la fracción XVII de la disposición 17.2, con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de recepción de propuestas, para que los Usuarios potenciales evalúen su participación;
- II.** El solicitante del permiso deberá proveer a los interesados en participar en la Temporada Abierta la información a que se refieren los numerales I a XVI de la disposición 17.2, mediante los medios de comunicación aprobados por la Comisión;
- III.** Los interesados en participar en el proceso de Temporada Abierta deberán enviar al solicitante del permiso el formato de participación debidamente llenado, indicando la capacidad de Transporte requerida para recibir la prestación del servicio;
- IV.** Una vez que el proceso de la Temporada Abierta finalice, el solicitante del permiso evaluará las solicitudes de capacidad de los interesados;
- V.** El solicitante del permiso informará la decisión justificada a cada interesado e informará a la Comisión los resultados de la Temporada Abierta;
- VI.** Antes de formalizar el compromiso de contratación del servicio mediante la presentación de las garantías de seriedad, el Permisionario podrá actualizar, por única ocasión, su propuesta tarifaria considerando las tarifas máximas aprobadas por la Comisión y presentarla a los interesados a quienes se haya asignado capacidad, a fin de que los interesados revalúen su disposición a la citada contratación;
- VII.** En su caso, los interesados a quienes se les haya asignado Capacidad Disponible deberán presentar las garantías de seriedad, conforme al procedimiento dado a conocer por el Permisionario. En tanto los Usuarios potenciales no presenten tales garantías, el interés manifestado en la Temporada Abierta no será vinculante;
- VIII.** El solicitante del permiso deberá redimensionar la capacidad proyectada con base en las solicitudes recibidas durante la Temporada Abierta;
- IX.** Una vez concluida la Temporada Abierta, el solicitante del permiso presentará a la Comisión los requerimientos de ingresos para el cálculo de tarifas definitivas conforme a la regulación emitida para tal efecto, y
- X.** Tratándose de proyectos de nuevos Sistemas para los que no se ha solicitado permiso, los interesados podrán presentar a la Comisión la solicitud de permiso respectiva, teniendo por cumplida la obligación de desarrollar una Temporada Abierta como parte del proceso de otorgamiento del permiso.

En caso de que no se presenten interesados al proceso de Temporada Abierta la Comisión determinará las condiciones y el porcentaje de la capacidad que los Transportistas podrán destinar a conducir o almacenar Petrolíferos o Petroquímicos de su propiedad.

17.5. Los Transportistas o solicitantes de permiso, al término del proceso de Temporada Abierta, deberán presentar a la Comisión la información siguiente:

- I.** La capacidad del Sistema respectivo, Ampliación o Extensión para la cual se hayan recibido manifestaciones de interés;
- II.** La capacidad que haya resultado comprometida, ya sea con contratos de Reserva Contractual, con contratos de intención o garantías de seriedad para la reserva de capacidad, así como el número de interesados que haya suscrito tales compromisos, y
- III.** La capacidad nueva o adicional que será instalada en el sistema como resultado de la Temporada Abierta.

18. Reglas de Asignación de la Capacidad

18.1. Los Transportistas deberán establecer en sus TCPS los procedimientos para llevar a cabo las Temporadas Abiertas, así como los criterios de evaluación de las solicitudes, de asignación de la capacidad y de desempate, los cuales deberán apegarse a prácticas de uso común en la industria, así como a lo establecido en el Capítulo IV, del Título Tercero de la Ley y en la Sección Tercera del Capítulo X del Reglamento. Dichos procedimientos y criterios deberán brindar certidumbre a los participantes a través de garantizar una asignación eficiente de la capacidad bajo principios de no indebida discriminación.

Sección C. Boletines Electrónicos

19. Disposiciones Generales

19.1. Los Permisarios de Transporte deberán desarrollar y mantener actualizado de manera permanente un Boletín Electrónico que constituirá la plataforma informativa accesible vía remota, para difundir entre los Usuarios y el público en general la información relevante sobre la prestación del servicio.

Los Transportistas podrán incorporar en el Boletín Electrónico una plataforma para que los Usuarios realicen y accedan a las operaciones intrínsecas a la prestación del servicio tales como las nominaciones, las confirmaciones, la facturación y el pago, puntos de origen y destino habilitados, capacidad reservada, cantidades asignadas, Capacidad Disponible, desbalances, y transacciones en el mercado secundario de capacidad. Tratándose de Usuarios que tengan el carácter de personas físicas, el Transportista deberá implementar mecanismos de autenticación del titular para tener acceso a la información generada en la prestación de los servicios debiendo observar en todo momento lo dispuesto en la LFPDP y su Reglamento. Lo anterior, no resultará aplicable respecto aquellos Usuarios que sean personas físicas y que tengan la calidad de comerciantes, en términos del artículo 5, fracción II del Reglamento de la LFPDP.

19.2. Tratándose de Petrolíferos, cuando el Sistema forme parte de un Sistema Integrado en términos de Capítulo II del Título Tercero de la Ley, el Permisario deberá prever los mecanismos y la plataforma informática necesarios para que el gestor respectivo, a que se refiere el citado Capítulo II, tenga acceso completo y en tiempo real a la información contenida en el Boletín Electrónico. Tratándose de información de Usuarios que tengan el carácter de personas físicas, el acceso se sujetará a lo dispuesto en la LFPDP y su Reglamento.

19.3. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento, los Transportistas serán responsables de que los Boletines Electrónicos estén disponibles a partir de la fecha de su inicio de operaciones.

La Comisión podrá establecer la obligación de que los Boletines Electrónicos de los Transportistas se desarrollen en una plataforma única con objeto de homologar la información y facilitar su acceso por parte de los interesados. En su caso, expedirá las disposiciones administrativas de carácter general aplicables.

20. Publicidad de Información

20.1. Los Transportistas publicarán y mantendrán permanentemente actualizado en su Boletín Electrónico, en los formatos que al efecto apruebe la Comisión a propuesta del Transportista, en su caso, como mínimo lo siguiente:

- I. Información de actualización circunstancial:
 - a. La descripción general del Sistema de Transporte;
 - b. La Capacidad Operativa del Sistema por trayecto;
 - c. Las metodologías para determinar la Capacidad Operativa y la Capacidad Disponible del Sistema, así como los dictámenes de certificación de capacidad realizados durante los últimos cinco años;
 - d. El porcentaje de la capacidad autorizado para transportar productos de su propiedad en términos de las disposiciones a que se refiere la Sección B del Apartado 4 de las presentes DACG, en su caso;
 - e. Los TCPS, las tarifas máximas y los modelos de contrato para la prestación del servicio aprobadas por la Comisión a los Transportistas, contenidos en lo TCPS;
 - f. El formato de solicitud de servicio de Transporte, indicando los procedimientos y plazos para la recepción y atención de las mismas;

- g. Registro de versiones públicas de los contratos celebrados para la prestación del servicio de Transporte que se encuentren vigentes e incluya la capacidad objeto de la Reserva Contractual, el plazo y las modalidades de servicio, las tarifas, identificando, en su caso, cuando se trate de contratos resultado de un convenio de inversión con Usuarios. Las versiones públicas se sujetarán a la normatividad aplicable;
 - h. Registro de versiones públicas de los contratos de interconexión a los Sistemas de Transporte celebrados con los Usuarios, incluyendo las condiciones que resulten particulares, tales como la forma de determinar el costo de la interconexión, el responsable de su operación y mantenimiento, etc. Las versiones públicas se sujetarán a la normatividad aplicable;
 - i. Registro de versiones públicas de las condiciones especiales pactadas por los Transportistas y las circunstancias en que se negociaron, incluyendo las tarifas convencionales, en su caso. Las versiones públicas se sujetarán a la normatividad aplicable;
 - j. Registro del número de solicitudes de servicio atendidas y no atendidas;
 - k. Registro de versiones públicas de los contratos celebrados para la prestación del servicio de Transporte bajo Reserva Contractual, incluyendo aquellos objeto de condiciones especiales, cuya vigencia se encuentre a 60 días hábiles de su vencimiento, que incluya la capacidad que será liberada por puntos origen–destino, trayecto, zona de transporte o la clasificación que se estime relevante. Las versiones públicas se sujetarán a la normatividad aplicable;
 - l. Avisos e información sobre las Temporadas Abiertas que el Transportista se encuentre realizando, esté por realizar o cuyo proceso haya concluido, incluyendo la descripción del procedimiento, plazos, requisitos, resultados de Temporadas Abiertas concluidas incluyendo capacidad asignada/contratada y plazo de contratación;
 - m. Avisos sobre los proyectos de Ampliaciones o Expansiones de los Sistemas, incluyendo descripción del proyecto, la capacidad adicional resultante y el plazo a partir del cual estará disponible;
 - n. Avisos y procedimientos para asignar la capacidad objeto de cesiones de capacidad temporales por parte de los Usuarios, en su caso;
 - o. El calendario del programa de mantenimiento programado en los Sistemas, incluyendo el periodo y descripción de las actividades a realizar cuando las mismas puedan tener afectaciones en la prestación de los servicios, así como el periodo de afectación del servicio y posibles Usuarios afectados, en su caso, independientemente de la notificación individual a dichos Usuarios;
 - p. Aviso de ocurrencia de una Alerta Crítica, duración estimada, las medidas que se aplicarán para remediar la situación, la evaluación de la misma y, finalmente, el término de la Alerta Crítica;
 - q. Descripción de los mecanismos para la atención inmediata de emergencias en el Sistema así como datos del contacto para la atención de quejas, aclaraciones y situaciones de emergencia, y
 - r. La Capacidad Disponible para cesión, conforme a estas DACG;
- II. Información de actualización mensual:
- a. La capacidad reservada bajo contratos de Reserva Contractual por puntos origen–destino, trayecto, zona de Transporte o la clasificación que resulte relevante, incluyendo el plazo de la Reserva Contractual e identificando aquella que resulte de convenios de inversión con Usuarios, y
 - b. La Capacidad Disponible para Reserva Contractual sujeta a proceso de Temporada Abierta u otros mecanismos de asignación aprobados por la Comisión;
- III. Información de actualización diaria:
- a. Volúmenes y calidad de los productos inyectados y extraídos en base diaria, transportados durante la semana inmediata anterior por puntos origen–destino, trayecto, zona de transporte, o la clasificación que resulte relevante, identificando el producto de que se trate, así como la modalidad de servicio y los volúmenes que correspondan a productos propiedad del Transportista;
 - b. Capacidad Disponible para prestar el servicio bajo la modalidad de Uso Común por puntos origen–destino, trayecto, zona de transporte o la clasificación que resulte relevante, incluyendo el plazo, y
 - c. Pedidos confirmados por puntos origen–destino, trayecto, zona de Transporte o la clasificación que resulte relevante, incluyendo el plazo, y

- IV.** Otra información que el Transportista o la Comisión consideren necesario difundir a través del Boletín Electrónico. Tratándose de Usuarios que tengan el carácter de personas físicas, los Transportistas deberán sujetarse a la LFPDP y su Reglamento respecto a la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio, que se requieran para fines de publicidad de información en el Boletín Electrónico. Dicho registro no podrá ser utilizado para fines distintos a éste. Lo anterior tomando en cuenta las salvedades previstas en el Reglamento de esa Ley.

20.2. Los Transportistas podrán abstenerse de publicar en el Boletín Electrónico la información que tenga el carácter de secreto industrial en términos de la Ley de Propiedad Industrial. Asimismo, los Transportistas o Usuarios podrán solicitar a la Comisión dar a conocer una versión pública de la información establecida en esta disposición, que se elaborará conforme a la normatividad aplicable. Para efectos de lo anterior, el Transportista o Usuario deberá acreditar ante la Comisión las afectaciones derivadas de la publicación en el Boletín Electrónico de la información a que se refiere esta disposición.

21. Reglas de Asignación de Capacidad

21.1. Los Transportistas deberán incluir en sus Boletines Electrónicos los procedimientos, así como los criterios de evaluación de las solicitudes de servicio y de asignación de la capacidad que no sea objeto de una Temporada Abierta, conforme a las presentes DACG, mismos que deberán apegarse a prácticas de uso común en la industria, así como a lo establecido en el Capítulo IV, del Título Tercero de la Ley y en la Sección Tercera del Capítulo X del Reglamento. Dichos procedimientos y criterios deberán brindar certidumbre a los participantes a través de garantizar una asignación eficiente de la capacidad bajo principios de no indebida discriminación.

21.2. Los procedimientos para la asignación de la capacidad vía los Boletines Electrónicos formarán parte de los TCPS respectivos.

Sección D. Mercado Secundario y Cesiones de Capacidad

22. Disposiciones Generales

22.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley, los Transportistas deberán favorecer el uso eficiente de la capacidad de sus Sistemas a través de facilitar el desarrollo de un mercado secundario de capacidad que permita a los Usuarios comercializar parte o la totalidad de la capacidad que tengan comprometida bajo Reserva Contractual, ya sea de manera temporal o permanente.

La información sobre la capacidad de Transporte que los Usuarios pretendan colocar en el mercado secundario en forma de cesión deberá mantenerse permanentemente actualizada en el Boletín Electrónico.

22.2. Cuando exista capacidad que, aun estando comprometida bajo Reserva Contractual, no esté siendo utilizada, los titulares de los contratos objeto de dicha capacidad podrán cederla en el mercado secundario directamente o a través del Transportista, ya sea de manera permanente vía una Temporada Abierta, o bien de manera temporal a través del Boletín Electrónico, si el plazo de la cesión no excede los 6 meses.

22.3. La capacidad que podrán ceder o comercializar los Usuarios en el mercado secundario de capacidad no podrá exceder la capacidad objeto de la Reserva Contractual bajo el contrato celebrado con el Transportista respectivo, y el plazo de la cesión podrá ser hasta por el resto de la vigencia del contrato. En caso de que la cesión no se realice por el resto de la vigencia del contrato, el cedente será responsable de cumplir con el contrato durante el periodo remanente que exceda el plazo de la cesión.

Las cesiones de capacidad no serán limitativas a un único cesionario, pudiendo distribuirse entre más de un cesionario, y el cedente podrá mantener una porción de la capacidad objeto de su Reserva Contractual. Asimismo, las cesiones de capacidad podrán realizarse por trayectos o segmentos del Sistema de Transporte, en congruencia con las condiciones en las que el cedente reservó la capacidad con el Transporte.

Los Transportistas deberán incluir en sus TCPS los mecanismos mediante los cuales permitirán las cesiones de capacidad.

Sin perjuicio de lo anterior, las cesiones de capacidad de Transporte en el mercado secundario estarán limitadas a que los cambios en los puntos de inyección y extracción del Usuario cedente y el Usuario cesionario sean compatibles con las condiciones operativas de flujo en el Sistema para los trayectos, zonas tarifarias o la clasificación relevante establecida por el Transportista.

22.4. Cualquier cesión de capacidad objeto de Reserva Contractual por virtud de los contratos celebrados entre los Usuarios y los Transportistas se considerará un acuerdo de voluntades de los Usuarios cedente y cesionario, respectivamente. En cualquier caso, las cesiones de capacidad darán al cesionario el derecho de obtener el servicio de Transporte asumiendo las obligaciones respectivas de conformidad con los TCPS aplicables.

22.5. Los Transportistas deberán establecer en sus TCPS las modalidades, procedimientos y condiciones para que los usuarios cedan capacidad contratada, conforme a principios que reflejen la garantía de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio a la prestación de los servicios, así como a las presentes DACG.

Los Transportistas establecerán en sus TCPS que el Usuario podrá elegir, como mínimo, si la cesión será definitiva o temporal, y parcial o por la totalidad de la capacidad objeto de la Reserva Contractual, así como si el cedente podrá revocar la cesión y los requisitos para que se lleve a cabo la revocación.

Para cada modalidad de cesión, el Transportista deberá establecer en sus TCPS las responsabilidades que conservarán los cedentes, así como las que asumirán los cesionarios, tanto frente al propio Transportista como frente a las autoridades competentes. De igual forma, los Transportistas deberán establecer los demás términos de la cesión que podrán ser acordados por las partes, en su caso.

Los Transportistas podrán establecer en los TCPS mecanismos para verificar la calidad crediticia de los Usuarios que obtengan el servicio de transporte mediante la cesión de capacidad de otros Usuarios.

En cualquier caso, toda modalidad de cesión y sus requisitos, así como la prestación de los servicios que resulte de las mismas, deberán sujetarse a las presentes DACG y a los TCPS aprobados por la Comisión.

22.6. Los Transportistas deberán prever que las cesiones definitivas de capacidad que se realicen bajo los esquemas previstos en las presentes DACG, no podrán constituir la terminación anticipada de los contratos, en virtud de que los derechos y obligaciones se trasladan al cesionario, por lo que no serán aplicables penalizaciones por dicho concepto.

22.7. Las condiciones que establezca el Usuario cedente para la cesión de capacidad deberán ser objetivas, no indebidamente discriminatorias y aplicables en la práctica por parte del Transportista.

23. Cesión Definitiva a través del Transportista

23.1. El Usuario que desee ceder definitivamente una parte o la totalidad de la capacidad objeto de su Reserva Contractual deberá informarlo por los medios escritos o electrónicos que ponga a su disposición el Transportista respectivo, a fin de que este realice las acciones conducentes.

23.2. La capacidad objeto de una cesión definitiva deberá ser asignada por el Transportista a través de un proceso de Temporada Abierta, para lo cual deberá sujetarse a lo establecido en la Sección B del presente Apartado.

En tanto se realiza la Temporada Abierta y se asigna la capacidad cedida a otros Usuarios, el Usuario cedente conservará los derechos y obligaciones de su contrato. Una vez asignada la capacidad cedida, el Transportista deberá celebrar nuevos contratos de Reserva Contractual y prestación de los servicios y el contrato previo entre el Transportista y el Usuario cedente se dará por terminado, asumiendo las partes las responsabilidades contraídas por virtud de la prestación del servicio que hayan quedado pendientes de solventar.

23.3. En caso de que parte o la totalidad de la capacidad de Transporte que se pretenda ceder no haya podido asignarse a otros Usuarios a través de la Temporada Abierta y la firma de nuevos contratos de reserva de capacidad, la capacidad que quede disponible se pondrá a disposición de los interesados en el Boletín Electrónico para su cesión temporal, en términos de las disposiciones siguientes, o bien a través de la modalidad de Uso Común.

24. Cesión Temporal a través del Transportista

24.1. Cuando el Usuario del servicio de Transporte ceda parte o la totalidad de la capacidad objeto de su Reserva Contractual de manera temporal, deberá realizar la notificación por los medios escritos que el Transportista ponga a su disposición o a través del Boletín Electrónico. El Transportista publicará la notificación de cesión en el Boletín Electrónico para su asignación a otros Usuarios.

24.2. Bajo el supuesto de una cesión temporal de capacidad de Transporte, el Usuario podrá optar por:

- I. Conservar los derechos y obligaciones del contrato celebrado originalmente, en cuyo caso las posturas por una cesión temporal obligarán a los postores a adquirir la prestación de los servicios en las condiciones establecidas en la publicación, o

- II. Acordar con el Transportista el cese de obligaciones de manera temporal y, en su caso, parcial, respecto del compromiso de Reserva Contractual, en cuyo caso el Transportista deberá asignar la capacidad objeto de la cesión al amparo de nuevos contratos de prestación del servicio cuya vigencia no podrá exceder el plazo acordado para dicha cesión; en tanto el Transportista no asigne la capacidad objeto de la cesión bajo nuevos contratos, el Usuario cedente mantendrá las obligaciones y derechos de su contrato original.

El Transportista deberá asignar la capacidad objeto de una cesión temporal mediante los procesos y métodos aprobados por la Comisión, establecidos en los TCPS y publicados en el Boletín Electrónico.

24.3. Tratándose de Petrolíferos, cuando el Sistema de Transporte forme parte de un Sistema Integrado, el Transportista deberá prever los mecanismos y la plataforma informática necesarios para que el gestor respectivo tenga acceso completo y en tiempo real a la información relativa a las cesiones temporales de capacidad y su asignación.

25. Cesiones entre Usuarios

25.1. Los Usuarios podrán optar por celebrar compromisos de cesión de capacidad acordados directamente entre ellos. En estos casos, el Usuario cedente deberá hacer del conocimiento del Transportista respectivo esta decisión en los términos que se establezcan en los TCPS. El Transportista deberá publicar en el Boletín Electrónico una versión pública de los términos de la cesión entre Usuarios, incluyendo la cantidad de Reserva Contractual involucrada en la cesión.

25.2. Cuando la cesión sea permanente, el Transportista deberá celebrar el contrato de prestación de servicios respectivo con el cesionario, de conformidad con los TCPS. El cedente conservará las obligaciones contractuales con el Transportista hasta en tanto se haya celebrado el nuevo Contrato con el cesionario. Una vez celebrado el contrato con el cesionario, el cedente quedará libre de toda responsabilidad frente al Transportista, salvo por aquellas que hayan quedado pendientes por solventar.

Para la celebración del contrato con el cesionario, el Transportista podrá realizar los análisis y establecer las condiciones conducentes, tales como las condiciones crediticias, los esquemas de garantías, etc.

25.3. En caso de una cesión temporal de la capacidad reservada, el acuerdo de voluntades consistirá únicamente en el cambio en los puntos de inyección y entrega, siempre que dicho cambio sea técnicamente factible, mismo que el cedente deberá hacer del conocimiento del Transportista mediante el Boletín Electrónico en los plazos y bajo los procesamientos ahí establecidos.

En estos casos, el Usuario que ceda sus derechos sobre la capacidad reservada conservará la responsabilidad frente al Transportista respecto del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato original para la prestación del servicio, tanto del cedente como del cesionario.

25.4. Los Usuarios podrán pactar libremente y de manera bilateral las condiciones aplicables a la cesión de capacidad que realicen entre ellos. No obstante, el Usuario cedente deberá informar al Transportista la cantidad cedida, así como el nombre del Usuario cesionario, a fin de que la información que corresponda se publique en el Boletín Electrónico. El Transportista podrá exigir al Usuario cedente el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se hubieran celebrado en el contrato original de prestación de los servicios y que no sean exigibles al Usuario cesionario.

26. Cesión Obligatoria de Capacidad Contratada No Utilizada

26.1. De conformidad con el artículo 73 de la Ley, cuando un Usuario de Transporte no haga efectiva parte o la totalidad de la capacidad objeto de su Reserva Contractual, se verá obligado a cederla en el mercado secundario de capacidad bajo las modalidades previstas en las presentes DACG, poniéndola a disposición del gestor independiente del Sistema Integrado o del Transportista, cuando el Sistema no forme parte de un Sistema Integrado, en términos de lo que se establece en la presente disposición 26. El Usuario tendrá el derecho de optar por cualquiera de las modalidades de cesión previstas en la presente Sección, ya sea de manera temporal o permanente.

La obligación de cesión de capacidad objeto de la Reserva Contractual en términos de lo establecido en esta disposición será exigible a los Usuarios que no hayan hecho efectiva dicha capacidad, cuando el Transportista haya recibido solicitudes de prestación de servicio que no hayan sido atendidas por falta de Capacidad Disponible.

Los Usuarios podrán solicitar a la Comisión que prevea los casos de excepción para cumplir con la obligación de ceder la capacidad reservada no hecha efectiva, para lo cual deberán demostrar que, por la naturaleza de sus actividades, resulta congruente el factor de utilización de la capacidad objeto del contrato de Reserva Contractual, por lo que requieren contar con certeza en la disponibilidad de capacidad de Transporte para sus operaciones y ello no resulta contrario a los principios de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio en perjuicio de otros Usuarios potenciales.

26.2. La capacidad reservada hecha efectiva por el Usuario se calculará de manera mensual por parte del Transportista y se entenderá como la cantidad máxima de Petrolíferos o Petroquímicos que el Usuario haya nominado en su programación de pedidos y el Permisionario haya confirmado, en cualquier día durante los tres meses previos consecutivos.

Cuando las citadas nominaciones y confirmaciones hayan sido restringidas por situaciones fuera del control del Usuario, como mantenimientos del Sistema, Alertas Críticas o caso fortuito y fuerza mayor, que hayan provocado una afectación en la prestación del servicio, la capacidad reservada hecha efectiva por los Usuarios será la última que haya quedado registrada ante la ausencia de tales situaciones.

26.3. Cuando existan solicitudes de servicio no atendidas por falta de Capacidad Disponible, el Transportista deberá informar a los Usuarios que se encuentran recibiendo el servicio, su obligación de ceder en el mercado secundario de capacidad, la capacidad que resulte de la diferencia entre la capacidad objeto de su Reserva Contractual y la que haga efectiva en términos de la disposición 26.2 anterior, pudiendo dichos Usuarios optar por las modalidades de cesión de capacidad referidas en la presente Sección.

El Transportista deberá publicar la capacidad liberada con motivo de este esquema en su Boletín Electrónico con objeto de ponerla a disposición para la prestación del servicio a otros Usuarios.

26.4. En caso de que un Usuario incumpla con la obligación de liberar la capacidad que no ha hecho efectiva en los términos de las disposiciones 26.2 y 26.3 anteriores, se considerará que dicho Usuario ha optado por una cesión temporal a través del Transportista, por lo que éste, de manera unilateral, publicará en su Boletín Electrónico la información de la cesión y asignará la capacidad liberada bajo los procedimientos preestablecidos.

26.5. Cuando el Usuario reincida por dos periodos consecutivos de seis meses en el incumplimiento de la obligación de ceder la capacidad no utilizada, se considerará que ha optado por una cesión permanente a través del Transportista, por lo que éste, de manera unilateral, deberá reducir la capacidad reservada del contrato con el Usuario respectivo, únicamente por la cantidad de capacidad liberada. El Usuario y Transportista deberán hacer frente a las obligaciones que se mantengan vigentes a la fecha de la terminación, incluyendo la de terminación anticipada que será responsabilidad del Usuario.

La capacidad liberada con motivo de la cesión prevista en esta disposición se someterá a un proceso de Temporada Abierta por parte del Transportista para su asignación y posterior contratación por otros Usuarios.

26.6. Las obligaciones que se deriven de los contratos por la prestación de los servicios, se conservarán entre el Transportista y el Usuario, obligado a ceder capacidad en tanto no se materialicen las cesiones respectivas.

Sección E. Titularidad del Producto y Restricciones de Compraventa

27. Titularidad del Producto

27.1. De conformidad con el artículo 71, fracción I, de la Ley, para la utilización de los servicios de Transporte y Almacenamiento, los Usuarios deberán acreditar ante el Permisionario la titularidad de propiedad de los Petrolíferos o Petroquímicos que se transportan o almacenan, o bien, la designación por parte del propietario de dichos productos para que el Usuario conduzca o almacene los mismos por cuenta y orden del primero.

Los Usuarios deberán acreditar ante el Permisionario, con los contratos de compraventa o prestación de servicios respectivos o cualquier otro instrumento legal aplicable, la titularidad de propiedad de los Petrolíferos o los Petroquímicos, por sí mismos o por parte de quienes hayan sido acreditados por el titular de la propiedad, desde que los productos son recibidos por el Permisionario en el punto de inyección del Sistema y deberá conservarse hasta el punto y el momento de la extracción para su entrega al Usuario.

28. Transacciones durante la Prestación del Servicio

28.1. Los Usuarios de los Sistemas de Transporte y Almacenamiento tendrán prohibido realizar transacciones de compraventa con los Petrolíferos o los Petroquímicos que se transportan o almacenan durante el transcurso de la prestación del servicio, a personas que no cuenten con un contrato de prestación de servicio con el Permisionario respectivo. Asimismo, los Usuarios de los servicios de Transporte tendrán prohibido transportar Petrolíferos o Petroquímicos propiedad de un tercero, utilizando los derechos de capacidad reservada de Transporte de dichos Usuarios, salvo cuando el propietario haya designado expresamente al Usuario para realizar dichas actividades por su cuenta y orden en los términos de la disposición 27.1 anterior.

28.2. Los Permisarios, tanto de Transporte como de Almacenamiento, deberán sujetarse a las disposiciones administrativas de carácter general que expida la Comisión, conforme al artículo 88 del Reglamento, aplicables al registro estadístico de transacciones, para acreditar la procedencia lícita de los Petrolíferos y Petroquímicos.

28.3. La Comisión podrá requerir a los Permisarios la contratación de un servicio de rastreo de la progresión de transacciones y cambio de propiedad de los Petrolíferos y Petroquímicos, objeto de los servicios de Transporte y Almacenamiento, a fin de supervisar el cumplimiento de la disposición 27.1 anterior. El costo de este servicio podrá considerarse en la determinación de las tarifas reguladas por la prestación de los servicios o en las tarifas convencionales pactadas, en su caso, como un costo trasladable.

Sección F. Interconexión de Usuarios Finales y Transportistas

29. Obligación de Interconexión

29.1. Los Transportistas estarán obligados a permitir la interconexión de Usuarios Finales o de otros Transportistas a su Sistema en tanto:

- I. Exista Capacidad Disponible para prestar el servicio;
- II. La interconexión sea técnicamente factible y económicamente viable en términos de los TCPS y las Normas Aplicables, y
- III. Las partes celebren un contrato de interconexión.

Se considera que una interconexión resulta técnicamente factible y económicamente viable si se satisfacen los criterios previstos en la disposición 11 de las presentes DACG.

La obligación del Transportista de atender las solicitudes de interconexión a los Usuarios, será efectiva, incluso en el caso de que dichos Usuarios no reciban el servicio de manera directa del Permisario, sino a través de la intermediación de otro agente, tal como un comercializador.

Los Transportistas no podrán negar una interconexión cuando se satisfagan los requisitos señalados anteriormente y el Usuario respectivo esté dispuesto a sufragar el costo de la misma.

29.2. Una interconexión física al Sistema incluye los equipos, tuberías, válvulas y sistemas de medición necesarios para realizar la conexión de acoplamiento al Sistema de Transporte, considerando un máximo de 150 metros de tubería, sin considerar la distancia que corresponda al cruce de servidumbres de paso del Sistema de Transporte y otros derechos de vía y servidumbres de infraestructura tales como líneas de ferrocarril, vialidades y carreteras, líneas eléctricas, otros ductos, etc., hasta el punto de entrega al Usuario que se interconecta. Dicho punto de entrega constituirá el límite de responsabilidad y de custodia del producto y deberá contar con los instrumentos apropiados de recepción y medición necesarios.

La interconexión física señalada formará parte de la operación del Transportista que admite la interconexión a su Sistema, independientemente de quien la realice, quien sea su propietario o cubra su costo, en términos de la disposición 29.6 siguiente. La Comisión evaluará la pertinencia de ampliar la longitud de la interconexión física en los casos especiales que al efecto propongan los Usuarios o los Transportistas, para lo cual deberán presentar su solicitud debidamente sustentada. La Comisión contará con un plazo de 10 días hábiles para emitir su resolución. En cualquier momento de dicho plazo, la Comisión podrá requerir, por única vez, información adicional al solicitante, quien contará con 10 días hábiles como máximo para atender el requerimiento; lo anterior en el entendido de que el plazo de resolución de la Comisión se suspenderá en tanto el solicitante atiende el requerimiento. Terminado el plazo sin que medie resolución, la solicitud se entenderá como aprobada.

En cualquier caso, la operación y el mantenimiento de las interconexiones serán responsabilidad del Transportista, por lo que quedarán sujetas a los derechos y obligaciones que resulten del permiso respectivo. En consecuencia, el Transportista podrá solicitar a la Comisión la aprobación de la tarifa que permita la recuperación de los costos asociados a la operación y mantenimiento de las interconexiones conforme a la regulación tarifaria vigente.

29.3. Las interconexiones que se realicen en condiciones distintas a las referidas en la disposición anterior, serán consideradas una Ampliación o Extensión de los Sistemas, por lo que requerirán de la modificación del permiso respectivo, sujetándose a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento.

Alternativamente, en caso de así convenir a los intereses del Usuario, éste podrá solicitar un nuevo permiso de Transporte.

29.4. El Usuario, entendido como Usuario Final u otro Permisionario, podrá solicitar la interconexión al Transportista, acompañando los documentos que demuestren el cumplimiento o su compromiso de cumplir con lo establecido en los TCPS, así como en las Normas Aplicables.

El Transportista que recibe la solicitud de interconexión deberá responder por escrito a dicha solicitud de interconexión en un plazo máximo e improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de su recepción. En el supuesto de que el Transportista rechace la solicitud, ésta deberá estar jurídicamente fundada y técnicamente motivada y deberá hacerla del conocimiento de la Comisión, conforme lo establece el artículo 75 del Reglamento, así como publicarla en su Boletín Electrónico.

Las razones para negar la interconexión únicamente pueden consistir en incumplimiento con las Normas Aplicables, posibles afectaciones sobre la operación e integridad del Sistema o las condiciones de continuidad, uniformidad, estabilidad y calidad en la prestación del servicio a Usuarios preexistentes. La inviabilidad económica no podrá establecerse como argumento para negar la interconexión cuando el Usuario acceda a cubrir el costo de la misma.

El Transportista deberá asegurar un trato no indebidamente discriminatorio entre las personas que soliciten la interconexión.

29.5. Con independencia de quien haya realizado o financiado la interconexión, la administración, operación y mantenimiento de las interconexiones, incluidos los equipos y procedimientos de medición, deberán sujetarse a Normas Aplicables y su cumplimiento será responsabilidad del Transportista.

Los costos derivados de la administración, operación y mantenimiento de las interconexiones serán recuperados por los Transportistas de acuerdo con las disposiciones administrativas de carácter general en materia de precios, tarifas y contraprestaciones que al efecto emita la Comisión.

El Transportista deberá establecer en sus TCPS las características técnicas a que deberá sujetarse cada tipo de interconexión, incluyendo los procedimientos de ingeniería básica para llevarlas a cabo, sujetándose a lo que al efecto establezcan las Normas Aplicables.

29.6. A elección de la persona que solicita la interconexión, las obras para la construcción de la misma podrán o no ser realizadas por el Transportista, que recibe la solicitud, siempre y cuando se cumplan con las Normas Aplicables y las especificaciones establecidas en los TCPS.

Cuando las obras sean efectuadas por el Permisionario que admite la interconexión, los costos serán recuperados con base en lo establecido en las disposiciones administrativas de carácter general en materia de precios, tarifas y contraprestaciones que al efecto emita la Comisión.

Si las obras no fueran realizadas por el Transportista que admite la interconexión, el solicitante de la misma podrá contratar el servicio de construcción con contratistas debidamente acreditados, quienes deberán cumplir con las Normas Aplicables. El Transportista se encuentra obligado a permitir el acceso a sus instalaciones para fines de interconexión a los contratistas, para lo cual tendrá derecho de realizar por sí mismo la acometida directa en operación a su Sistema (hot tapping) y establecerá los procedimientos y la ingeniería básica a que se sujetarán los contratistas para el resto de las obras. El Transportista podrá poner a disposición un plano de las características técnicas requeridas y de los puntos en los cuáles se acepta la interconexión y podrá supervisar y aprobar las obras respectivas a fin de asegurar que se satisfacen las Normas Aplicables y no se presenten afectaciones técnicas a la operación de su Sistema. En estos casos, el Transportista podrá cobrar una tarifa por la acometida en operación y por la supervisión, que deberá ser presentada a la Comisión para su autorización en términos de los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como en las disposiciones administrativas de carácter general en materia de precios, tarifas y contraprestaciones que al efecto emita la Comisión.

Los Transportistas deberán establecer los términos y condiciones para la interconexión, incluyendo los contratos respectivos, en los TCPS.

En caso de no existir acuerdo entre las partes respecto de los términos y condiciones o las contraprestaciones para la interconexión, las partes se sujetarán a los mecanismos de solución de controversias establecidos en los TCPS. Si persiste la falta de acuerdo, la Comisión determinará las contraprestaciones aplicables con base en la información que requiera al Transportista y al solicitante de la interconexión.

Apartado 3. Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios

30. Disposiciones Generales

30.1. La prestación de los servicios se realizará considerando los TCPS del Permisionario, los cuales deberán ser acordes con los principios de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio para la utilización de los Sistemas, previstos en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley, el Capítulo X, Secciones Primera a Cuarta, del Reglamento y las presentes DACG.

30.2. Los Transportistas deberán someter para la aprobación de la Comisión sus TCPS, en tanto que los Almacenistas estarán obligados a presentar a la Comisión, para su información, los TCPS. Lo anterior sin perjuicio de que la Comisión pueda requerir que los Almacenistas deban obtener la aprobación de sus TCPS cuando se cumpla alguno de los supuestos a que se refiere la disposición 39.2 de las presentes DACG.

Los contratos para la prestación de los servicios que pacten los Transportistas con los Usuarios deberán tener por reproducidos los TCPS aprobados que se encuentren vigentes, por lo que cualquier modificación a los TCPS implicará la tácita modificación de dichos contratos.

Los TCPS reflejarán las prácticas comunes en la prestación de los servicios de Transporte de Petrolíferos y Petroquímicos, bajo principios que permitan el desarrollo competitivo de sus mercados, así como la eficiencia en la prestación de los servicios y que ésta sea uniforme, homogénea, regular, segura, continua y de calidad. Para efectos de lo anterior, los Transportistas podrán establecer en sus TCPS restricciones a los Usuarios respecto de los volúmenes mínimos de los pedidos, consistentes con la práctica común de operación de los Sistemas, siempre que ello no implique la indebida negación del acceso abierto a la prestación de los servicios.

La Comisión ordenará la modificación de los TCPS cuando éstos no reflejen los criterios antes señalados.

30.3. Los Transportistas o los Usuarios podrán solicitar a la Comisión la modificación de los TCPS. Los Transportistas publicarán en su Boletín Electrónico la solicitud o proyecto de modificaciones a los TCPS. En su caso, los Usuarios enviarán al Transportista, conforme al procedimiento que se establezca en los TCPS, las propuestas de modificación a los TCPS que presenten a la Comisión para su aprobación.

30.4. En términos de lo establecido en el artículo 68 del Reglamento, la Comisión podrá evaluar, para Transportistas en particular, la aplicación de parte o la totalidad de los requisitos que se establecen en las presentes DACG como contenido de los TCPS, a fin de que su grado de intervención corresponda con el grado de apertura de los mercados, la concentración de participantes y demás aspectos relacionados con las condiciones de competencia en cada segmento de la industria. Dicha evaluación se realizará de manera previa a la aprobación de los TCPS de los Permissionarios en cuestión.

31. Contenidos Mínimos de los TCPS

31.1. Los TCPS de los Transportistas definirán las características y alcance de la prestación del servicio y deberán comprender, además de los aspectos referidos en otros Apartados de estas DACG, al menos, los siguientes contenidos contractuales:

- I. Los procedimientos, plazos y formatos para recibir solicitudes de servicio y para la celebración de los contratos, incluyendo los contratos de interconexión;
- II. Las condiciones especiales que las partes podrán negociar;
- III. Las condiciones para garantizar el acceso abierto, los procedimientos para celebrar Temporadas Abiertas y los contenidos accesibles a través de los Boletines Electrónicos;
- IV. La definición y los alcances de cada modalidad de servicio;
- V. Los criterios de asignación de la capacidad;
- VI. Las condiciones de prelación para la renovación de contratos por parte de Usuarios preexistentes;
- VII. La prelación en la prestación de los servicios ante situaciones que limiten temporalmente las condiciones de prestación de los servicios;
- VIII. Las modalidades para la cesión de capacidad;
- IX. Las condiciones para la interconexión, desconexión y reconexión;
- X. Las reglas y procedimientos de medición del volumen y calidad;
- XI. Las especificaciones y rangos de calidad, en su caso;
- XII. Las condiciones, rangos y esquemas de compensación por variaciones en la calidad y cantidad;
- XIII. Los procedimientos para medir los desbalances y los esquemas de bonificaciones y penalizaciones;
- XIV. Los procedimientos para la nominación, programación y confirmación de pedidos de servicio;
- XV. Los mecanismos para el reintegro de ingresos a los Usuarios por el uso de la capacidad reservada no utilizada;

- XVI.** Las condiciones de crédito, facturación y pago;
- XVII.** Las tarifas aplicables;
- XVIII.** Los rangos y costos, monetarios o en especie, aplicables a las Pérdidas Operativas, y combustible para bombeo;
- XIX.** Las condiciones para la suspensión del servicio;
- XX.** Criterios sobre rescisión de los contratos;
- XXI.** Los criterios y procedimientos aplicables en situaciones de Alerta Crítica, caso fortuito y fuerza mayor, incluyendo los procedimientos de prelación en la suspensión del servicio;
- XXII.** Responsabilidad sobre la propiedad del producto;
- XXIII.** Las condiciones y efectos de la terminación anticipada de los contratos;
- XXIV.** Procedimientos para la recepción y atención de reclamaciones, quejas y emergencias, y
- XXV.** Los mecanismos de solución de controversias.

31.2. Sin perjuicio de que los TCPS de los Transportistas deberán contener, como mínimo, los aspectos señalados en la disposición anterior, así como reflejar los criterios a que se hace referencia a lo largo de estas DACG, en el Apartado Final se establecen los lineamientos que deberán ser observados por los Transportistas en la definición de los aspectos contractuales particulares ahí indicados.

Sección A. Condiciones Especiales

32. Criterios para Pactar Condiciones Especiales

32.1. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento, los TCPS de los Transportistas no serán negociables, por lo que los Transportistas y Usuarios no podrán pactar condiciones diferentes a las comprendidas en dicho instrumento contractual, salvo aquellas que expresamente se identifiquen como negociables en el mismo instrumento.

Los Transportistas podrán pactar condiciones especiales en la prestación de los servicios, siempre que:

- I.** Las circunstancias de los Usuarios a quienes van dirigidas lo justifiquen, y
- II.** Las condiciones especiales sean consistentes con los principios establecidos en las presentes DACG, no contravengan la Ley, el Reglamento, los TCPS así como las Normas Aplicables y no impongan limitaciones o discriminación indebidas en la prestación del servicio a otros Usuarios.

32.2. Cuando un Transportista negocie condiciones especiales para la prestación de los servicios, deberá hacerlo del conocimiento de la Comisión en un plazo máximo de 15 días hábiles contado a partir de la fecha de celebración del contrato de servicio respectivo. Asimismo, el Transportista deberá hacer públicas dichas condiciones especiales pactadas en el Boletín Electrónico y las hará extensivas a cualquier Usuario que se encuentre en circunstancias equivalentes a las que hubieran sido consideradas al momento de pactarlas.

Cuando dichas condiciones especiales constituyan la prestación del servicio bajo condiciones no previstas como negociables en los TCPS, el Transportista podrá celebrar los contratos respectivos sin requerir la aprobación de la Comisión en el entendido de que:

- I.** En un plazo máximo de 10 días hábiles, el Transportista solicitará a la Comisión que apruebe la modificación a sus TCPS a efecto de incorporar dichas condiciones como negociables, lo que implicará la modificación del permiso correspondiente sujetándose a los procedimientos establecidos en el Reglamento, y
- II.** En caso de que la Comisión determine que las condiciones especiales pactadas de manera previa a la aprobación referida en la fracción anterior son contrarias a los principios de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio o son en perjuicio de la prestación de los servicios a Usuarios existentes, los contratos celebrados deberán ajustarse en términos de lo que la Comisión establezca, condición que deberá quedar establecida en dichos contratos.

32.3. Los Transportistas podrán abstenerse de publicar la información correspondiente a las condiciones negociables que tenga el carácter de secreto industrial para el Transportista o el Usuario, en términos de la Ley de Propiedad Industrial.

32.4. Las partes que celebren condiciones especiales lo harán en el entendido de que éstas serán las que rijan su relación contractual en la prestación de los servicios, en lo que corresponda, por lo que no se podrá argumentar una supuesta contradicción con los TCPS para evitar el cumplimiento de dichas condiciones especiales.

32.5. Cuando exista disputa en virtud de que un Transportista niegue otorgar a determinado Usuario las condiciones especiales que haya pactado con otros Usuarios, estando el primero en igualdad de circunstancias que los segundos, las partes se sujetarán a los mecanismos de solución de controversias que se establezcan en los TCPS, pudiendo someter la disputa a la atención de la Comisión, de conformidad con lo establecido en la disposición 50 de las presentes DACG.

Apartado 4. Transporte de Petrolíferos y Petroquímicos Propiedad de los Transportistas

33. Disposiciones Generales

33.1. Como regla general, todos los Sistemas de Transporte estarán sujetos a la obligación de acceso abierto conforme a las presentes DACG. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 70, cuarto párrafo, y 71, fracciones II y III, de la Ley, los Transportistas podrán utilizar el porcentaje de la capacidad de sus Sistemas que se determine en el título de permiso respectivo para transportar productos de su propiedad, en los términos de las Secciones siguientes.

El porcentaje de la capacidad que se determine en el título de permiso para que el Transportista conduzca Petrolíferos o Petroquímicos de su propiedad se mantendrá sin cambio durante la vigencia del propio permiso. No obstante, la Comisión podrá analizar y, en su caso, aprobar u ordenar una modificación a dicho porcentaje antes de terminada la vigencia del permiso en las situaciones siguientes:

- I. Cuando la naturaleza del Sistema de Transporte cambie de usos propios a acceso abierto, en términos de la disposición 36.2 siguiente;
- II. Al término del periodo de 10 años a que se refiere la disposición 37.4 siguiente, o
- III. A petición del propio Permisionario, siempre que cuando se trate de un incremento al porcentaje, se consideren los criterios referidos en la disposición 37.1.

Sección A. Transporte de Petrolíferos y Petroquímicos propiedad del Transportista para Operación de los Sistemas o para Atender Casos de Emergencia, Caso Fortuito o Fuerza Mayor

34. Disposiciones Generales

34.1. De conformidad con el artículo 71, primer párrafo y fracción II, de la Ley, los Transportistas sujetos a la obligación de acceso abierto podrán utilizar los Sistemas permisionados para transportar los Petrolíferos o Petroquímicos de su propiedad que se requiera para la operación de dichos Sistemas, o cuando ello sea necesario para resolver una situación de emergencia operativa, caso fortuito o fuerza mayor.

34.2. Los Transportistas deberán informar, a través del Boletín Electrónico, la capacidad utilizada y la cantidad de Petrolíferos o Petroquímicos que hayan transportado bajo los supuestos previstos en la disposición anterior.

34.3. Los Transportistas podrán adquirir la propiedad y enajenar directamente los Petrolíferos o Petroquímicos de su propiedad que hayan transportado para atender una situación de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, siempre que se demuestre que ello resultó necesario para garantizar la integridad de los Sistemas y la continuidad, uniformidad, estabilidad y calidad en la prestación de los servicios.

En estos casos, los Transportistas deberán informar a la Comisión la situación que dio lugar a la emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, la cantidad de Petrolíferos o Petroquímicos enajenada, así como las condiciones y la justificación de la necesidad de que tal enajenación resultaba necesaria para garantizar condiciones adecuadas de operación de los Sistemas y la continuidad, uniformidad, estabilidad y calidad en la prestación de los servicios.

El Transportista respectivo podrá asignarse la capacidad a que se refiere esta disposición de manera directa, sin necesidad de que la asignación se realice a través de una Temporada Abierta o a través del mecanismo de asignación vía el Boletín Electrónico.

Sección B. Transporte de Petrolíferos o Petroquímicos propiedad del Transportista para Usos Propios o para Enajenación

35. Disposiciones Generales

35.1. De conformidad con los artículos 70, cuarto párrafo, y 71, fracción III, de la Ley, los Transportistas podrán destinar un porcentaje de la capacidad de sus Sistemas para transportar Petrolíferos o Petroquímicos de su propiedad. Para efectos de lo establecido en esta disposición y las subsiguientes en la materia, se entiende que la propiedad de los productos abarca al Permisionario, así como a las partes relacionadas del propio Permisionario o personas del mismo grupo de interés económico, tales como filiales comercializadoras, Usuarios Finales y productores.

En estos casos, los Transportistas tendrán permitido enajenar los productos de su propiedad a terceros, así como utilizarlos para su propio consumo y el Transportista respectivo podrá asignarse la capacidad destinada para estos efectos de manera directa, sin necesidad de que la asignación se realice a través de una Temporada Abierta o a través del mecanismo de asignación vía el Boletín Electrónico. No obstante lo anterior, esta alternativa se sujetará a la previa determinación de la Comisión del porcentaje de la capacidad que se destine para que el Permisionario transporte Petrolíferos o Petroquímicos de su propiedad, conforme a los criterios establecidos en las disposiciones 36.1, 36.2 y 37.1 siguientes.

36. Transporte Exclusivo para Usos Propios

36.1. En términos del artículo 70, cuarto párrafo, de la Ley, se entiende como Transporte para usos propios, la conducción de Petrolíferos o Petroquímicos propiedad de los Usuarios Finales destinados exclusivamente al consumo final por parte de dichos usuarios.

La Comisión podrá clasificar como de usos propios aquellos Sistemas de Transporte cuyos Permisionarios sean los Usuarios Finales y éstos acrediten que emplearán, para su consumo final de manera exclusiva, la totalidad de los Petrolíferos o Petroquímicos que se transporten en sus Sistemas. Estos casos, el Transporte no se considerará la prestación de servicios a terceros, por lo que no se sujetarán a las reglas y criterios aplicables a los Sistemas de acceso abierto y los Transportistas respectivos únicamente estarán obligados a presentar a la Comisión, dentro de los primeros 10 días de cada mes, la información del mes previo siguiente:

- I. La capacidad utilizada del Sistema, y
- II. Los volúmenes de Petrolíferos o Petroquímicos transportados.

36.2. No obstante lo anterior, en términos del artículo 52 de la Ley, cuando cambie la circunstancia a la que se refiere el párrafo anterior y los Petrolíferos o Petroquímicos conducidos en Sistemas de Transporte sean propiedad de terceros o se enajenen a terceros, los Sistemas cambiarán su naturaleza de usos propios a una de acceso abierto para la prestación de servicios, por lo que se sujetarán de manera total a las presentes DACG.

37. Transporte Mixto

37.1. En Sistemas de Transporte de acceso abierto para la prestación de servicios a terceros, la Comisión, a propuesta del Transportista, podrá determinar y consignar en el título de permiso respectivo un porcentaje de capacidad que podrá ser destinado para que el Transportista conduzca Petrolíferos o Petroquímicos de su propiedad, en su carácter de Usuario Final o para su enajenación, considerando lo siguiente:

- I. Tratándose del desarrollo de nueva infraestructura, ya sea un nuevo Sistema o la Ampliación o Extensión de uno existente, la acreditación de falta de interés por parte de terceros para contratar la nueva capacidad habiendo desarrollado una Temporada Abierta o, en su caso, a través de la información disponible en el Boletín Electrónico o cualquier otro método mediante el cual se tenga acceso a la información relativa al uso de la capacidad del Sistema;
- II. Tratándose de Sistemas en operación, el análisis del volumen de Petrolíferos o Petroquímicos, propiedad del Transportista, transportados en el Sistema respectivo en los últimos 3 años, en su caso;
- III. La importancia del Sistema de Transporte en cuestión dentro de las regiones o zonas donde se presta el servicio considerando la naturaleza de su función, su magnitud y capacidad, las alternativas de servicio en Sistemas alternativos considerando el origen y el destino final de los Petrolíferos o Petroquímicos, entre otros criterios;
- IV. La justificación que presente el Transportista respecto del perfil de riesgo en el desarrollo de un proyecto de inversión en el que se estime necesaria la integración de actividades de Transporte y la enajenación o consumo de los productos para hacer viable su consecución, para lo cual deberá acreditar las circunstancias especiales que dan lugar a la propuesta, tales como las geográficas o sociales, la integración de nuevas fuentes de suministro, etc., y
- V. Otros datos o información que se estimen convenientes y que, conforme a sus atribuciones, requiera la Comisión.

En cualquier caso, la Comisión determinará el porcentaje de capacidad que pueda destinarse a transportar Petrolíferos o Petroquímicos bajo los supuestos a que se refiere la presente disposición, evitando que repercuta negativamente en el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados relevantes.

Lo previsto en la presente disposición en ningún caso podrá ser contrario a los principios de no indebida discriminación que se derivan de estas DACG, así como a los TCPS aprobados al Transportista.

37.2. Cuando la capacidad de un Sistema se destine simultáneamente al Transporte de Petrolíferos o Petroquímicos propiedad del Transportista, así como a la prestación del servicio a terceros, los TCPS de que se trate comprenderán reglas y principios para garantizar el trato equitativo entre todos los Usuarios, particularmente en lo que se refiere al orden y prelación de los pedidos, la asignación en la utilización de capacidad, los criterios de medición, la resolución de desbalances, las condiciones crediticias y financieras, la suspensión del servicio.

37.3. Los Transportistas deberán informar a la Comisión y publicar, a través del Boletín Electrónico, de manera desagregada, la capacidad reservada y la cantidad de Petrolíferos o Petroquímicos de su propiedad que hayan transportado en sus Sistemas.

37.4. Cada 10 años, contados a partir del inicio de operaciones del Sistema respectivo, la Comisión analizará los efectos del porcentaje de capacidad asignado al Transporte de productos propiedad del Transportista respecto de la obligación de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio al Sistema así como su efecto en las condiciones de competencia y eficiencia en el mercado de que se trate, y podrá ordenar una reducción a dicho porcentaje en función del interés de terceros por contratar dicha capacidad, siempre que ello no afecte la viabilidad económica del proyecto integrado a que se refiere la fracción IV de la disposición 37.1 anterior, en su caso.

En estos casos, la capacidad liberada por parte del Transportista se asignará vía una Temporada Abierta o a través de los mecanismos que se establezcan en el Boletín Electrónico.

37.5. Cuando un Usuario o cualquier parte relacionada en cuyo capital participe, directa o indirectamente, el Transportista, distinta al Usuario Final a quien se le haya asignado la capacidad para transportar Petrolíferos o Petroquímicos de su propiedad, requiera de capacidad de Transporte adicional a la consignada en el título de permiso respectivo conforme a las disposiciones 37.1 a 37.4 anteriores, la asignación de dicha capacidad se realizará bajo los principios de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio a que se refieren las presentes DACG, dando un trato igual a dichas personas que el que se daría a cualquier tercero interesado en el uso de la capacidad.

Apartado 5. Principios Tarifarios

38. Criterios Generales

38.1. La Comisión regulará las tarifas de los servicios de Transporte de Petrolíferos y Petroquímicos en términos del artículo 82 de la Ley, así como de la Sección Cuarta del Capítulo X del Reglamento, para lo cual se considerará lo establecido en las disposiciones administrativas de carácter general que para tal efecto expida.

La regulación de tarifas por la prestación de los servicios tomará en cuenta la naturaleza de la actividad y de los proyectos en cuestión, así como la aplicación de dicha regulación a través de mecanismos de mercado que fomentan el desarrollo eficiente de la industria.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando medie queja de parte del Usuario en virtud de un trato inequitativo que sea contrario a los principios de no indebida discriminación o que refleje poder dominante por parte de un Transportista, la Comisión podrá intervenir y, en su caso, modificar la regulación de tarifas por la prestación de los servicios.

La regulación tarifaria no será aplicable cuando a juicio de la Comisión Federal de Competencia Económica existan condiciones de competencia efectiva. En dicho caso, la tarifa acordada entre las partes se incluirá en el contrato de servicio respectivo.

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento, para el otorgamiento del permiso y la aprobación de los TCPS no se requerirá contar con la aprobación de las tarifas máximas; no obstante, dichas tarifas serán integradas a los citados TCPS de cada Transportista.

Apartado 6. Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos

39. Disposiciones Generales

39.1. Con excepción de las actividades de Almacenamiento de combustibles para aeronaves en aeropuertos, que se regularán conforme a la Sección B del presente Apartado, los demás Permissionarios en materia de Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos podrán establecer y pactar libremente la prestación de los servicios a terceros, siempre que se apeguen a principios de acceso abierto no indebidamente discriminatorio. En estas circunstancias, los Almacenistas no estarán sujetos a obtener la aprobación de la Comisión respecto de las condiciones contractuales, las modalidades de servicio, las Temporadas Abiertas, las condiciones para asignar la Capacidad Disponible en sus sistemas, los Boletines Electrónicos, las condiciones para la cesión de capacidad y demás aspectos relacionados con la prestación de los servicios.

La regulación aplicable al Almacenamiento conforme a las presentes DACG consistirá en lo siguiente:

- I. El cumplimiento de las obligaciones por parte de los Almacenistas a que se refieren las disposiciones 39.3 y 39.4 siguientes;
- II. Los requerimientos de informar a la Comisión y publicar en su Boletín Electrónico la información que se establece en las disposiciones 39.5 y 40.1 siguientes;
- III. La obligación de dar pleno cumplimiento a la disposición 27.1 respecto de la titularidad del producto que se almacene y prever en los contratos de prestación del servicio que los Usuarios se apeguen a la disposición 28.1 respecto de las transacciones con el producto almacenado;
- IV. Las disposiciones contenidas en el Apartado 8, respecto de las obligaciones de los Permisarios y los Usuarios;
- V. Las disposiciones contenidas en el Apartado 9, respecto de la medición del volumen y la calidad de los productos;
- VI. Las disposiciones contenidas en el Apartado 10 respecto de las disposiciones finales en materia de marcado y trazado de los productos, sanciones e intervención y solución de controversias, y
- VII. Las demás disposiciones del presente ordenamiento que, de manera específica, hacen referencia al Almacenamiento.

Adicionalmente a lo anterior, conforme al artículo 82 de la Ley, los Almacenistas estarán obligados a presentar a la Comisión las contraprestaciones aplicables a la prestación del servicio, para lo cual contarán con un plazo de, al menos, 10 días hábiles antes de su aplicación, ya sea tratándose de las tarifas iniciales o sus ajustes. En la información de las contraprestaciones que presenten los Almacenistas incluirán los criterios para su aplicabilidad. Transcurrido un plazo de 10 días hábiles sin que medie respuesta por parte de la Comisión, se entenderá que las tarifas han sido aprobadas.

39.2. Lo establecido en la disposición 39.1 anterior es sin perjuicio de que la Comisión pueda resolver que determinados Permisarios de Almacenamiento se sujeten a una regulación más estricta, bajo los principios contenidos en las presentes DACG, cuando se cumpla alguno de los supuestos siguientes:

- I. El servicio sea prestado de manera predominante por un Almacenista o por un número limitado de Permisarios, y la sustitución del servicio de Almacenamiento que prestan no sea técnica o económicamente factible dentro de su área de influencia, al menos en el corto plazo;
- II. La prestación del servicio de Almacenamiento sea imprescindible para el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados de comercialización, distribución o expendio al público de Petrolíferos y Petroquímicos en el área de influencia del Almacenista, y
- III. Exista reclamo de Usuarios respecto de la negación del servicio de Almacenamiento, en contra del principio de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio, en cuyo caso el Usuario deberá acreditar ante la Comisión las afectaciones derivadas del trato indebido por parte del Almacenista.

Para efectos de lo anterior, la Comisión evaluará y resolverá, para cada Almacenista que se ubique en los supuestos señalados, la aplicación de disposiciones aplicables al Transporte comprendidas en el presente ordenamiento con el fin de que la regulación corresponda con el grado de apertura de los mercados, la naturaleza de la prestación de los servicios prestados en los Sistemas de Almacenamiento, la existencia de alternativas ofrecidas por otros Permisarios y demás aspectos relacionados con las condiciones de competencia y desarrollo eficiente en cada segmento de la industria en el que el Almacenamiento tenga impacto.

39.3. Los Almacenistas podrán asignar libremente la Capacidad Disponible de sus Sistemas a través de la celebración de contratos con Usuarios específicos. Asimismo, los Almacenistas podrán almacenar Petrolíferos o Petroquímicos de su propiedad y enajenar dichos productos sin restricción alguna, salvo por lo dispuesto en la Sección A del presente Apartado.

No obstante lo anterior, estos Permisarios deberán privilegiar el desarrollo de Temporadas Abiertas para dimensionar la capacidad de sus Sistemas y la correspondiente a las Ampliaciones, así como para la asignación de la Capacidad Disponible de manera permanente, entendida bajo los criterios de la disposición 16.1, descontando aquella capacidad asignada conforme al párrafo anterior.

39.4. Los Almacenistas estarán obligados a recibir y dar respuesta a cualquier solicitud por parte de Usuarios interesados en recibir el servicio o en interconectarse a su Sistema. En caso de no atender favorablemente la solicitud, los Almacenistas deberán dar respuesta por escrito a los Usuarios en un plazo máximo e improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la negativa. Los Usuarios que no estén conformes con la atención que brinde el Almacenista a su solicitud, podrán acudir a la Comisión para que ésta evalúe si el Almacenista cae en alguno de los supuestos a los que se refiere la disposición 39.2.

Los Almacenistas deberán llevar un registro semestral de las solicitudes de servicio recibidas, indicando las atendidas de manera favorable y no favorable.

Tratándose de Usuarios que tengan el carácter de personas físicas, los Almacenistas deberán sujetarse a la LFPDP y su Reglamento respecto a la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio, que se requieran para las solicitudes de servicio y para el registro de estas solicitudes, los cuales no podrá ser utilizados para fines distintos a los expresamente establecidos en esta disposición. Lo anterior tomando en cuenta las salvedades previstas en el Reglamento de esa Ley.

39.5. Los Almacenistas estarán obligados a presentar a la Comisión, para su información, lo siguiente:

- I. Los contenidos que publicarán en su Boletín Electrónico, así como el medio de difusión del mismo;
- II. El documento base que constituya el modelo de contrato para la prestación de los servicios, que deberá incluir, como mínimo, los aspectos establecidos en la disposición 31. Dicho documento deberá presentarse de manera previa al inicio de la prestación de los servicios;
- III. Las modificaciones al modelo de contrato, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a su implementación;
- IV. Las condiciones especiales pactadas, distintas a las contenidas en los modelos de contrato referidos en la fracción I anterior, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a su celebración;
- V. Las tarifas base para la prestación de los servicios, así como las tarifas convencionales pactadas y las condiciones especiales que den lugar a dichas tarifas, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a su implementación;
- VI. Los procesos de Temporada Abierta o cualquier otro medio de difusión que empleen para el dimensionamiento de sus Sistemas y de Ampliaciones a los mismos, así como para la asignación de la Capacidad Disponible, incluyendo los resultados de dichos procesos respecto de la capacidad asignada y el número de contratos celebrados o por celebrar. Dicha información deberá presentarse en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la realización de la Temporada Abierta o el proceso que se instrumente, y
- VII. La demás información que la Comisión requiera para efectos regulatorios.

40. Boletín Electrónico

40.1. Los Permisarios de Almacenamiento deberán desarrollar y mantener actualizado de manera permanente un Boletín Electrónico que constituirá la plataforma informativa accesible vía remota, para difundir entre los Usuarios y el público en general la información relevante sobre la prestación del servicio.

Los Almacenistas publicarán y mantendrán permanentemente actualizado en su Boletín Electrónico, como mínimo, lo siguiente:

- I. Información de actualización circunstancial:
 - a. La descripción general del Sistema de Almacenamiento, incluyendo la Capacidad Operativa del Sistema por producto, así como la capacidad de desalojo del producto almacenado (flujo máximo en unidad de volumen por unidad de tiempo);
 - b. La Capacidad Disponible para la prestación del servicio;
 - c. Los modelos base de contrato para la prestación del servicio, sin perjuicio de que los Almacenistas puedan pactar libremente las condiciones aplicables con los Usuarios;
 - d. Las tarifas base para la prestación de los servicios, sin perjuicio de que los Almacenistas puedan pactar libremente las contraprestaciones aplicables con los Usuarios;
 - e. Los procedimientos para recibir solicitudes de servicio, indicando los plazos para la recepción y atención de las mismas;
 - f. Avisos e información sobre las Temporadas Abiertas o cualquier otro medio de difusión que empleen los Almacenistas para el dimensionamiento de sus Sistemas y de Ampliaciones a los mismos, así como para la asignación de la Capacidad Disponible, incluyendo la descripción del procedimiento, plazos y requisitos;
 - g. El calendario del programa de mantenimiento programado en los Sistemas, incluyendo el periodo y descripción de las actividades a realizar cuando las mismas puedan tener afectaciones en la prestación de los servicios, así como el periodo de afectación del servicio y posibles Usuarios afectados, en su caso, independientemente de la notificación individual a dichos Usuarios;
 - h. Aviso de ocurrencia de una Alerta Crítica, duración estimada, las medidas que se aplicarán para remediar la situación, la evaluación de la misma y, finalmente, el término de la Alerta Crítica, y
 - i. Descripción de los mecanismos para la atención inmediata de emergencias en el Sistema así como datos del contacto para la atención de quejas, aclaraciones y situaciones de emergencia;
- II. Mensualmente, los volúmenes y calidad de los productos almacenados, inyectados y extraídos en el mes previo, y

- III. Otra información que el Almacenista considere necesario difundir a través de su Boletín Electrónico. Tratándose de Usuarios que tengan el carácter de personas físicas, los Almacenistas deberán sujetarse a la LFPDP y su Reglamento respecto a la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio, que se requieran para fines de publicidad de información en el Boletín Electrónico. Dicho registro no podrá ser utilizado para fines distintos a éste. Lo anterior tomando en cuenta las salvedades previstas en el Reglamento de esa Ley.

De conformidad con el artículo 73 del Reglamento, los Almacenistas serán responsables de que los Boletines Electrónicos estén disponibles a partir de la fecha de su inicio de operaciones.

40.2. Los Almacenistas podrán abstenerse de publicar en el Boletín Electrónico la información que tenga el carácter de secreto industrial en términos de la Ley de Propiedad Industrial.

Sección A. Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos para Usos Propios

41. Disposiciones Generales

41.1. En términos del artículo 70, cuarto párrafo, de la Ley, se entiende como Sistemas de Almacenamiento para usos propios aquellas instalaciones propiedad de los Usuarios Finales destinadas al depósito y resguardo de Petrolíferos o Petroquímicos exclusivamente para su consumo final por parte de dichos usuarios, bajo cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Instalaciones localizadas en los predios de los Usuarios Finales en los cuales se lleva a cabo el consumo de los productos, en cuyo caso dichas instalaciones se entenderán como parte de las instalaciones de aprovechamiento de los Usuarios Finales, por lo que no requerirán del otorgamiento de permiso por parte de la Comisión y no se sujetarán a las presentes DACG. Lo anterior, sin perjuicio de las regulaciones que otras autoridades establezcan en términos de sus atribuciones, e
- II. Instalaciones localizadas fuera del predio de los Usuarios Finales, en cuyo caso requerirán del otorgamiento de permiso por parte de la Comisión y los Almacenistas únicamente se sujetarán al requerimiento de informar a la Comisión, dentro de los 10 días hábiles de cada mes, los volúmenes y calidad de los productos almacenados, inyectados y extraídos en el mes previo al del informe.

41.2. En términos del artículo 52 de la Ley, cuando cambie la circunstancia a la que se refiere la disposición anterior y los Petrolíferos o Petroquímicos depositados y resguardados en instalaciones de Almacenamiento de usos propios sean propiedad de Usuarios distintos a los Usuarios Finales propietarios de las instalaciones o se entreguen o enajenen a Usuarios distintos a dichos Usuarios Finales, las instalaciones cambiarán su naturaleza de usos propios a una de acceso abierto para la prestación de servicios a terceros, por lo que, en el caso de los Sistemas a que se refiere la fracción I de la disposición 41.1 anterior, requerirán del otorgamiento de permiso por parte de la Comisión y, al igual que los Sistemas a que se refiere la fracción II de la misma disposición, se sujetarán de manera total a las disposiciones en materia de Almacenamiento contenidas en las presentes DACG.

Apartado 7. Transporte y Almacenamiento de Combustibles para Aeronaves en Aeropuertos

42. Disposiciones Generales

42.1. El Almacenamiento de Petrolíferos que se empleen como combustibles para aeronaves en aeropuertos se sujetará de manera total a las reglas y criterios de acceso abierto y prestación de los servicios contenidos en las presentes DACG.

42.2. Los Transportistas y Almacenistas a que se refiere el presente Apartado presentarán, para aprobación de la Comisión, una propuesta de TCPS conforme a las mejores prácticas de suministro de combustible en la industria aeroportuaria.

En congruencia con lo anterior, la propuesta de TCPS deberá comprender, además de los requisitos aplicables a que se refiere el Apartado 3 de las presentes DACG, los siguientes elementos:

- I. Los esquemas bajo los cuales los Usuarios Finales de los Petrolíferos y de los servicios aeroportuarios, por sí mismos o a través de terceros comercializadores, podrán mantener un inventario de combustible que corresponda a su patrón de consumo, de acuerdo con las mejores prácticas de la industria;
- II. Los esquemas que permitan a los Usuarios Finales la libre elección de suministro de los Petrolíferos, para lo cual los Transportistas y Almacenistas deberán garantizar el acceso abierto a sus Sistemas a dichos Usuarios, por sí mismos o a través de terceros comercializadores, por las cantidades de consumo que se acrediten para los propios Usuarios, y
- III. En los casos en que las instalaciones aeroportuarias cuenten con redes de hidrantes, los esquemas de interconexión y coordinación operativa entre los Sistema de Almacenamiento y dichas redes de hidrantes.

42.3. Los Almacenistas a que se refiere esta Sección deberán presentar, durante los primeros dos meses de cada año, los mecanismos y programas para el desarrollo de capacidad incremental, acordes con las previsiones de crecimiento de demanda de servicios aeroportuarios.

Apartado 8. Obligaciones de Permisarios y Usuarios**43. Obligaciones de Permisarios**

43.1. Sin perjuicio de lo que establece la Ley y el Reglamento, los Permisarios tendrán las siguientes obligaciones, en el entendido de que aquellas que correspondan a la prestación de servicios no serán aplicables a los Permisarios de usos propios:

- I. Permitir el acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio al Sistema a cualquier Usuario interesado que lo solicite, conforme a estas DACG;
- II. Prestar el servicio de forma eficiente conforme a principios de uniformidad, homogeneidad, regularidad, seguridad y continuidad;
- III. Prestar el servicio en los plazos y formas pactados con el Usuario conforme a los TCPS;
- IV. Publicar oportunamente y mantener actualizado de manera diaria el Boletín Electrónico con la información prevista en las presentes DACG;
- V. Cumplir con los TCPS aprobados por la Comisión;
- VI. Responder a toda solicitud de servicio en un plazo único de 30 días hábiles a partir de su recepción;
- VII. Informar a la Comisión sobre los contratos de servicio suscritos dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración, así como sus términos, incluyendo, en su caso, las condiciones especiales pactadas;
- VIII. Llevar a cabo las ampliaciones, extensiones e interconexiones que sean necesarias en sus instalaciones con obligación de acceso abierto de conformidad con estas DACG;
- IX. Construir y mantener sus Sistemas en condiciones adecuadas de operación y mantenimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Agencia, las Normas Aplicables y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- X. Incluir y mantener actualizada en el Boletín Electrónico la información a que se encuentran obligados;
- XI. Implementar las actividades y procedimientos aplicables a los sistemas de medición para un adecuado control de los volúmenes y calidad de los productos transportados y almacenados, de conformidad con las Normas Aplicables;
- XII. Realizar los cobros por concepto de la prestación de los servicios con apego a las contraprestaciones aprobadas por la Comisión o, en su caso, a las contraprestaciones convencionales pactadas;
- XIII. Contar con un servicio permanente de recepción y atención de quejas y reportes de emergencia;
- XIV. Informar oportunamente a la Comisión sobre cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio;
- XV. Responsabilizarse de recibir y entregar volúmenes y calidades de los Petrolíferos y Petroquímicos acordes con las especificaciones determinadas en las Normas Aplicables y estas DACG; en caso contrario compensar al Usuario de dicho incumplimiento, ya sea monetariamente o en especie, en los términos que apruebe la Comisión;
- XVI. En caso de controversia, dar acceso a los sistemas de medición cuando algún Usuario así lo solicite, así como a las características específicas del sistema de medición de que se trate, especialmente en relación con la vigencia de la calibración de los medidores y su certificación, y
- XVII. Cualquier otra prevista en el título de permiso.

44. Obligaciones de Usuarios

44.1. En la contratación de los servicios de Transporte o de Almacenamiento los Usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las obligaciones que deriven de los contratos de servicio que suscriban con los Permisarios, de conformidad con estas DACG;
- II. Presentar oportunamente la nominación de servicio al Permisario, conforme al procedimiento que se detalle en los TCPS;
- III. Entregar al Permisario los productos a transportar o almacenar, dentro de las especificaciones de calidad, volumen y tiempo convenidos en el contrato de servicio, las Normas Aplicables y estas DACG;
- IV. Comprobar al Permisario la lícita y legítima posesión de los productos entregados al Permisario para su Transporte o Almacenamiento, en términos de las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión;
- V. Mantener vigentes las garantías que se establezcan para el cumplimiento de sus obligaciones de pago de conformidad con los TCPS;
- VI. Pagar oportunamente por los servicios recibidos según lo pactado contractualmente;
- VII. Abstenerse de entregar productos para su Transporte o Almacenamiento que se encuentren sujetos a litigio, arbitraje, cualquier forma de disputa o afectados por algún derecho de retención, y
- VIII. Entregar los Petrolíferos o Petroquímicos, según corresponda, necesarios para la operación y planeación que el Permisario requiera, en las condiciones establecidas en los TCPS.

Apartado 9. Medición y Calidad

45. Medición del volumen y de la calidad

45.1. El Permisionario será responsable de instalar los sistemas de medición y de instaurar los procesos necesarios para las mediciones de volumen y de calidad de los Petrolíferos y Petroquímicos a transportar o almacenar. Los procedimientos para la medición se apegarán a las Normas Aplicables y deberán contar con una estrategia de medición conforme la disposición 45.2 de las presentes DACG. Toda la infraestructura de Transporte y Almacenamiento, así como las derivaciones de ésta, deberán contar con estos sistemas de medición.

Los sistemas de medición deberán ser instalados y operados de tal manera que funcionen adecuadamente, de acuerdo al tipo y características de los fluidos a medir, volúmenes manejados y a las condiciones de operación a que estén sometidos y podrán contar con un probador permanente o portátil.

Todos los elementos de los sistemas de medición deben ser fácilmente accesibles para su mantenimiento, calibración y supervisión, en condiciones de seguridad. En caso de modificación, reemplazo o eventualidades en los sistemas de medición, el Permisionario deberá notificar al Usuario en los siguientes 2 días naturales.

Los Permisionarios deberán establecer en los TCPS los procedimientos de medición, así como los mecanismos de supervisión, trazabilidad de la información relativa a las mediciones y calibración de su sistema, así como a la solución de controversias frente a los Usuarios.

45.2. El Permisionario deberá contar con una estrategia de medición que emplee las disposiciones administrativas de carácter general para los mecanismos de medición, la cual deberá implementarse en todos los sistemas de medición en la infraestructura de Transporte o Almacenamiento incluyendo, en su caso, sus derivaciones.

La gestión y gerencia para los mecanismos de medición de Petrolíferos y Petroquímicos se entiende como la metodología que interrelaciona, al menos, los siguientes mecanismos de medición:

- I. El Permisionario de Transporte y de Almacenamiento deberá seguir las Normas Aplicables respecto del diseño, instalación, operación y mantenimiento de los equipos y mecanismos de medición, así como contar con protocolos, guías, instructivos, criterios, métodos de trabajo o manuales que sean necesarios para la correcta medición de los Petrolíferos y Petroquímicos;
- II. Los sistemas de medición deberán contar, al menos, con los siguientes elementos:
 - a) Selección. Los instrumentos de medida deberán ser apropiados para el uso previsto conforme a las características del fluido y condiciones operativas del proceso;
 - b) Identificación. Los instrumentos de medida deberán estar registrados en una bitácora;
 - c) Calibración. Los instrumentos de medida deberán estar calibrados de acuerdo con las especificaciones y procesos del fabricante y las Normas Aplicables;
 - d) Mantenimiento. Se deberá dar mantenimiento a los instrumentos de medida de acuerdo con las especificaciones del fabricante y el proceso correspondiente, y
 - e) Verificación. Se debe verificar que los sistemas de medición estén funcionando correctamente; estas verificaciones deberán registrarse en una bitácora;
- III. El personal de los Permisionarios involucrado en la medición de los Petrolíferos y Petroquímicos debe contar con habilidades, aptitudes, capacitación y entrenamiento necesarios para llevar a cabo sus funciones en los términos que dicten las autoridades competentes en materia de seguridad industrial.

45.3. Para efecto de la medición de volumen y calidad de los Petrolíferos y Petroquímicos a transportar o almacenar, las condiciones de referencia de presión y temperatura se establecerán en las Normas Aplicables que en su momento emita la Comisión.

45.4. Las unidades de volumen y calidad utilizadas por el Permisionario deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y sus reglas de escritura de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 o aquella que la sustituya.

45.5. El grado de incertidumbre de medida se determinará con base en las especificaciones del fabricante y las Normas Aplicables de acuerdo con el proceso y el producto a transportar o almacenar.

45.6. En caso de controversias entre las partes la Comisión podrá solicitar la información sobre los volúmenes y calidades transportadas o almacenadas, así como la información detallada sobre los mecanismos de medición que se requieran para resolverlas. Dicha decisión será definitiva y vinculante. Para tal efecto, los Permisionarios deberán conservar dicha información durante un periodo de al menos 5 años.

45.7. La Comisión podrá realizar visitas de verificación con el objeto de constatar el adecuado funcionamiento de los sistemas de medición. Para tal efecto, la Comisión podrá solicitar el apoyo de otros órganos de la administración federal, unidades de verificación y cualquier otra entidad competente en la materia.

46. Desviaciones en la Calidad y Aceptación de Productos

46.1. En caso de que así lo acrediten, los Permisionarios podrán negarse a recibir del Usuario los Petrolíferos o Petroquímicos que:

- I. Puedan causar daño material a la calidad de otros productos transportados o almacenados por el Permisionario;
- II. Puedan afectar la integridad de sus Sistemas, y
- III. No cumplan con las especificaciones de calidad establecidas en las Normas Aplicables y en los TCPS.

Los Usuarios tendrán derecho a requerir y el Permisionario estará obligado a informar la debida justificación del rechazo del producto. En caso de desacuerdo, se procederá conforme a los mecanismos de solución de controversias establecidos en los TCPS y, en caso de agotarse esa instancia sin alcanzar el acuerdo, se podrá solicitar la intervención de la Comisión en los términos de la disposición 50.

Corresponsablemente, los Permisionarios deberán entregar a los Usuarios Petrolíferos o Petroquímicos que cumplan con los estándares y rangos de calidad aplicables, pudiendo los Usuarios negarse a recibir productos que no satisfagan tales estándares para lo cual se estará a lo que se establezca en las Normas Aplicables.

Las condiciones bajo las cuales los Permisionarios podrán negarse a recibir Petrolíferos o Petroquímicos bajo los criterios anteriormente establecidos deberán estar incluidas en los TCPS para el caso de los Transportistas o en los contratos de prestación de los servicios para el caso de los Almacenistas.

Los Permisionarios podrán requerir a los Usuarios que acrediten que los Petrolíferos o Petroquímicos cumplen con las especificaciones de calidad antes de su ingreso al Sistema. Recíprocamente, los Usuarios podrán solicitar a los Permisionarios que acrediten que los productos entregados cumplen con tales especificaciones.

46.2. El Permisionario podrá aceptar productos fuera de las especificaciones de calidad conforme a las condiciones que se establezcan en los TCPS o en los contratos. De ser el caso, los Almacenistas podrán acordar con los Usuarios los mecanismos de compensación aplicables, en tanto que los Transportistas podrán entregar al Usuario los productos fuera de las especificaciones de calidad recibidos, cubriendo el Usuario los costos por la Segregación de los productos, o alternatively, los Transportistas podrán entregar al Usuario productos dentro de especificación aplicando las compensaciones que correspondan por la mejora de la calidad entre el producto recibido y entregado, conforme a los mecanismo a que se refiere la disposición 8.2, fracción III, anterior. Lo anterior sujeto a que no se afecten la prestación de los servicios a otros Usuarios o Permisionarios, no se provoque que otros productos incumplan con las especificaciones de calidad ni se ponga en riesgo la integridad y seguridad de los Sistemas.

Para los efectos anteriores, los Transportistas se sujetarán a lo siguiente:

- I. Cuando el deterioro en la calidad del producto se deba a una situación coyuntural y puntual, los ajustes, descuentos o penalizaciones correspondientes se determinarán en función del precio relevante de los productos que se transporte o almacene y los mecanismos para su determinación y aplicación se establecerán en los TCPS, y
- II. Cuando el deterioro en la calidad represente una situación permanente de tal forma que dé origen a la expedición de una Norma Aplicable de emergencia, a la declaratoria de una "emergencia severa" en los términos que establecen las Normas Aplicables en materia de calidad, o alguna otra disposición similar, los esquemas de compensación se sujetarán a lo que establezca la Comisión mediante resolución debidamente fundada y motivada.

46.3. En caso de que el Usuario no retire de las instalaciones del Permisionario los Petrolíferos o Petroquímicos que no cumplan con las especificaciones mencionadas en la disposición 46.1 anterior, este último los podrá retirar de sus instalaciones.

El retiro de los Petrolíferos o Petroquímicos que no cumplan con las especificaciones se llevará a cabo procurando salvaguardar la disponibilidad de los productos para el Usuario en cumplimiento con los ordenamientos jurídicos aplicables. Cualquier costo en el que el Permisionario incurra que esté asociado estrictamente con el retiro de producto que incumpla con las especificaciones de calidad, deberá ser cubierto por el Usuario propietario del bien fuera de especificación.

46.4. Cuando los Petrolíferos y Petroquímicos no cumplan con las especificaciones de calidad estándar previstas en el contrato de servicio o en las Normas Aplicables, el Usuario deberá notificarlo al Permisionario respectivo y podrá solicitar el servicio de Segregación de los productos durante el Transporte o Almacenamiento. En su caso, los costos asociados a la Segregación deberán ser cubiertos por el Usuario que la solicite. El Permisionario deberá establecer las condiciones que permitan la Segregación.

Los Permisionarios sólo podrán negar la Segregación en caso de que la misma no sea técnicamente factible, lo cual deberá quedar plenamente justificado ante el Usuario y notificado ante la Comisión.

46.5. Los Transportistas no registrarán utilidades ni pérdidas por las variaciones que ocurran en la cantidad y calidad de los productos que transporten o almacenen cuando tales variaciones queden comprendidas dentro de los rangos de calidad establecidos en las Normas Aplicables en materia de especificaciones de calidad de productos. Para ello, el Transportista podrá establecer compensaciones por calidad, económicas o en especie, que compensen a los Usuarios al alza o a la baja por las diferencias de calidad entre los productos entregados para su Transporte o Almacenamiento y los recibidos al finalizar la prestación de los servicios. Los esquemas de compensación deberán formar parte de los TCPS. No obstante lo anterior, los Usuarios podrán rechazar productos que queden fuera de los rangos de calidad establecidos en las Normas Aplicables.

Cuando los Transportistas incumplan con su obligación de entregar productos dentro de especificaciones de calidad, se sujetarán a las penalizaciones que establezcan los TCPS respecto a incumplimiento de sus obligaciones de entrega.

46.6. Los Permisarios tendrán el derecho de mezcla de los productos que reciban en los puntos de inyección de sus Sistemas de manera que puedan aceptar productos fuera de los rangos de calidad aplicables, siempre que aseguren que la entrega a los Usuarios en los puntos de extracción satisfaga las especificaciones de calidad.

Los Permisarios serán los únicos responsables frente a los Usuarios de cualquier merma que, como resultado de la mezcla, afecte las especificaciones de calidad aplicables de los productos que entreguen en los puntos de extracción en los Sistemas. Sin perjuicio de lo anterior, los Permisarios podrán establecer en sus TCPS los mecanismos que les permitan repercutir la responsabilidad a los Usuarios responsables de la merma en la calidad en virtud de haber inyectado productos fuera de especificación.

47. Combustible para la Operación, Mermas y Pérdidas Operativas

47.1. Los Transportistas podrán aplicar un cargo por el combustible necesario para la operación de las estaciones de bombeo u otros aspectos operativos que podrá aplicarse en especie de acuerdo con el producto transportado. No obstante, el Usuario podrá optar por pagar el equivalente monetario de este cargo.

Cuando los Transportistas apliquen este cargo en especie, las cantidades de producto entregadas por los Usuarios deberán quedar consignadas en los registros de medición y desglosarse en la facturación por la prestación del servicio respectivo.

En cualquier caso, la formulación específica aplicable a la determinación del cargo por combustible será aprobada por la Comisión y justificada por los Transportistas respectivos con base en estándares de operación eficiente en sus Sistemas o la práctica común de la industria. El cargo por combustible se determinará anualmente y podrá ser actualizado al término de dicho periodo para reflejar cambios en las condiciones de operación de los Sistemas.

El cargo por combustible y su equivalente monetario, o bien la formulación para su determinación, formarán parte de los TCPS del Transportista.

47.2. Los Transportistas podrán acreditar, como un costo trasladable en la prestación de los servicios, el costo ocasionado por Pérdidas Operativas o mermas de los productos transportados o almacenados en la operación de sus Sistemas.

Como regla general, los costos trasladables por mermas y Pérdidas Operativas en los Sistemas de Transporte estarán sujetos a un límite máximo de 0.2% de los Petrolíferos y Petroquímicos transportados.

Los Transportistas podrán solicitar a la Comisión que el porcentaje señalado sea superior, o bien se admita incluir dentro de las tarifas máximas aplicables, los costos en que incurra el Permisario, cuando ello se justifique por condiciones especiales en la operación de sus Sistemas, siempre que acrediten llevar a cabo una operación eficiente que busque reducir las mermas o Pérdidas Operativas o no operativas que queden fuera de su control.

Apartado 10. Disposiciones Finales

48. Marcado o Trazado de los Productos

48.1. Los Permisarios y Usuarios deberán sujetarse a las disposiciones administrativas de carácter general que expida la Comisión, conforme al artículo 57 del Reglamento, aplicables al marcado o trazado de productos que permita acreditar la procedencia lícita de los Petrolíferos y Petroquímicos.

49. Sanciones e Intervención

49.1. La Comisión sancionará el incumplimiento de las obligaciones por parte del Permisario conforme a lo dispuesto en el Título Cuarto de la Ley.

49.2. De conformidad con el artículo 59 de la Ley, al determinarse la intervención, la Comisión deberá notificar al Permisario la causa que lo motiva a efecto de que el Permisario manifieste lo que a su derecho convenga, otorgando un plazo de 20 días hábiles para tal fin. Una vez recibidas las manifestaciones por parte del Permisario o transcurrido el plazo otorgado sin recibir manifestación, la Comisión emitirá su resolución en un plazo máximo de 20 días hábiles. El Permisario tendrá un plazo de 20 días hábiles para subsanar el incumplimiento, una vez vencido el plazo sin subsanar el mismo, la Comisión procederá a la intervención hasta por un plazo que no deberá exceder de treinta y seis meses, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades en las que, en su caso, incurra el Permisario.

49.3. Si el Permisionario no corrige la causa que motivó la intervención en el plazo previsto en la disposición anterior, la Comisión intervendrá en la realización de la actividad o la prestación del servicio y se hará cargo de la administración y operación del Sistema de manera inmediata, para asegurar el adecuado suministro y desarrollo de las actividades objeto del permiso.

Para estos fines, la Comisión podrá:

- I. Contratar servicios de administración y operación, consultoría, asesoría, estudios e investigaciones que sean requeridos para la realización de la actividad o la prestación del servicio a empresas productivas del Estado o a terceros, con capacidad técnica para el manejo y control de las instalaciones intervenidas, o
- II. Designar a uno o varios interventores, utilizar al personal que el Permisionario venía utilizando, contratar a un nuevo operador o una combinación de las anteriores.

Cualquiera que sea el mecanismo utilizado, la Comisión observará lo dispuesto en el Capítulo XII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

49.4. Cuando el Permisionario demuestre que las causas que ocasionaron la intervención ya fueron subsanadas o erradicadas, solicitará a la Comisión por escrito la terminación de la intervención. La Comisión, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, podrá determinar si el Permisionario está en condiciones de continuar con sus obligaciones y la prestación de los servicios.

Cuando la Comisión determine que el Permisionario no está en condiciones de continuar con sus obligaciones, procederá a la revocación del permiso.

50. Solución de controversias

50.1. Sin perjuicio de las acciones legales que resulten procedentes, las controversias que se susciten entre el Usuario y el Permisionario con motivo de la celebración del contrato de prestación de servicios a que se refieren las presentes DACG, podrán ser resueltas a través de mediación o arbitraje que al efecto acuerden las partes, de conformidad con lo dispuesto en el presente apartado, pudiendo la Comisión actuar como mediador o árbitro, siempre y cuando así lo considere conveniente. Cuando la Comisión actúe como árbitro, emitirá la resolución respectiva en un plazo máximo de 20 días hábiles.

50.2. El acuerdo arbitral a que se refiere el numeral anterior, deberá constar en cláusula compromisoria dentro del contrato de prestación de servicios que celebren el Usuario y el Permisionario, misma que deberá prever de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes aspectos:

- I. El procedimiento de designación del árbitro o árbitros al que se sujetarán las partes para la solución de la controversia;
- II. El procedimiento para la sustanciación de las actuaciones arbitrales;
- III. La expresión de la legislación federal como derecho aplicable al fondo del asunto;
- IV. El lugar donde se llevará a cabo el arbitraje;
- V. El domicilio de las partes para recibir notificaciones por escrito;
- VI. Las reglas relativas a costos y honorarios generados por el procedimiento arbitral, y
- VII. El reconocimiento expreso de las partes sobre la definitividad del laudo arbitral.

50.3. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones 50.1 y 50.2 anteriores, la Comisión podrá actuar, si así lo considera conveniente, como mediador en las controversias que se susciten entre el Usuario y el Permisionario con motivo de la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, observando los principios de legalidad, equidad e igualdad.

La sustanciación de la mediación se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Las partes de común acuerdo solicitarán por escrito a la Comisión su intervención como mediador, para lo cual deberán proporcionar la documentación que a su juicio estimen necesaria para que la Comisión conozca el motivo de la controversia;
- II. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud de mediación, la Comisión citará a las partes a una audiencia misma que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a 10 días hábiles siguientes a su notificación;
- III. La audiencia tendrá como fin ayudar a las partes a solucionar su controversia de manera mutuamente satisfactoria;
- IV. En caso de llegar a una solución, las partes suscribirán un convenio en el que se resuelva el fondo del asunto, actuando la Comisión como testigo de honor;
- V. En el supuesto en que no se llegue a una solución, las partes de común acuerdo podrán solicitar a la Comisión, por única ocasión, una nueva fecha de audiencia, misma que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a 10 días hábiles, y
- VI. Si en la segunda audiencia las partes no llegan a un acuerdo, la Comisión dará por terminado el procedimiento de mediación.

50.4. El escrito a que se refiere la disposición 50.3, fracción I, deberá contener cuando menos lo siguiente:

- I. Datos de las partes (Nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones);
- II. Documentación que acredite la personalidad, cuando se actúe en nombre y representación de otra persona;
- III. Explicación sucinta del motivo de la controversia;
- IV. Documentos que sustenten el objeto de la controversia, y
- V. Firma de los interesados o de sus representantes legales.

El escrito deberá estar en idioma español. Los documentos que se presenten y que se encuentren redactados en otro idioma, se acompañarán de la correspondiente traducción realizada por perito traductor autorizado conforme a la legislación aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. Las presentes DACG entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. De conformidad con el artículo Decimo Transitorio de la Ley, las presentes DACG aplicarán a los permisos que se hubieran otorgado por la Secretaría o la Comisión para llevar a cabo las actividades de Transporte y Almacenamiento de Petrolíferos o Petroquímicos, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

La Comisión emitirá las adecuaciones o modificaciones a los Permisos obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Hidrocarburos, con el fin de adecuarlos a lo previsto en las presentes DACG.

Tercero. A partir de la entrada en vigor de estas DACG, Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, así como otras empresas que a la fecha de entrada en vigor de las presentes DACG se encuentren realizando actividades de Transporte o Almacenamiento de Petrolíferos o Petroquímicos, deberán presentar a la Comisión, en un plazo no mayor a 120 días naturales, un inventario de las instalaciones que constituyen sus Sistemas, incluyendo los sistemas de medición que actualmente operan.

Dicho inventario deberá contener, cuando menos, la siguiente información:

- I. Localización geográfica;
- II. Características del Sistema;
- III. Capacidad Operativa, de diseño y efectiva del Sistema de que se trate;
- IV. Volumen transportado y almacenado, por cada Sistema, en los últimos 3 años, con periodicidad mensual;
- V. En su caso, el tipo y especificaciones de producto transportado o almacenado en los últimos 3 años, con periodicidad mensual;
- VI. Evidencia del estado físico que guardan las instalaciones, así como el programa anual de operación y mantenimiento correspondiente a los últimos 5 años y evidencia de su cumplimiento;
- VII. Fecha en que fue realizado el último análisis de riesgos y las consecuencias asociadas a éstos, tanto al interior de los sistemas como en las inmediaciones, especialmente cuando se dieron cambios como crecimiento de la mancha urbana, instalación de nueva infraestructura de los Sistemas de Transporte o Almacenamiento, o desarrollo de actividades industriales por terceros que pudieran modificar los riesgos y las consecuencias al entorno de dichos Sistemas;
- VIII. Dictámenes de reaseguradoras, incluyendo el estatus de la atención a éstas;
- IX. Certificaciones de seguridad e integridad de la infraestructura;
- X. Valor reportado en los estados financieros para los activos correspondientes, y
- XI. Auditorías y/o estudios a los sistemas de medición existentes.

Cuarto. Las actividades de Almacenamiento de Petrolíferos o Petroquímicos que realizan Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, empresas productivas subsidiarias y empresas filiales a la fecha de entrada en vigor de estas DACG, se ubican en los supuestos a que se refiere la disposición 39.2, fracciones I y II, por lo que dichas actividades realizadas por las citadas empresas se sujetarán a la regulación de las presentes DACG en su totalidad.

Quinto. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, así como otras empresas que a la fecha de entrada en vigor de estas DACG se encuentren realizando actividades de Transporte o Almacenamiento de Petrolíferos o Petroquímicos, contarán con un plazo de 120 días naturales para presentar, para aprobación de la Comisión, su propuesta de Términos y Condiciones para la Presentación de los Servicios de conformidad con las presentes DACG.

Las condiciones especiales, así como las tarifas convencionales para la prestación de los servicios pactadas con anterioridad a la emisión de las presentes DACG podrán prevalecer en sus términos hasta por el plazo en que se hayan celebrado, sin perjuicio de la voluntad de las partes para que dichas condiciones y tarifas se renegocien en estricto apego a las presentes DACG.

Sexto. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, así como otras empresas que a la fecha de entrada en vigor de las presentes DACG se encuentren realizando actividades de Transporte o Almacenamiento de Petrolíferos o Petroquímicos, contarán con un plazo de 180 días naturales a partir del otorgamiento de los permisos respectivos para establecer y poner en operación los Boletines Electrónicos y los mecanismos y equipos que garanticen el acceso abierto a terceros en sus Sistemas de Transporte y Almacenamiento.

Séptimo. Petróleos Mexicanos, entendido como Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, empresas productivas subsidiarias y empresas controladas por éstas, prestará los servicios de Transporte y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos en aquella infraestructura asociada al ámbito de aplicación de las presentes DACG que a la fecha de su expedición se encuentre en operación, bajo las siguientes condiciones para el caso de gasolinas automotrices y diésel:

- I. A partir de la entrada en vigor de las presentes DACG y hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las siguientes modalidades de servicio:

- a) Reserva Contractual, para la capacidad de Transporte y Almacenamiento de los Petrolíferos señalados, producidos o importados por Petróleos Mexicanos. Esta capacidad objeto de Reserva Contractual podrá ser contratada por Petróleos Mexicanos, o terceros interesados en adquirir los Petrolíferos producidos o importados y enajenados a través de venta de primera mano por Petróleos Mexicanos.

La asignación de la capacidad objeto de esta Reserva Contractual se determinará con base en los resultados de una Temporada Abierta, conforme a los procedimientos establecidos en la Sección B del Apartado 2 de las presentes DACG. La vigencia de estos contratos no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016.

La Temporada Abierta a la que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse en un plazo que no excederá de 60 días naturales a partir de la publicación de las presentes DACG.

Cuando un tercero distinto a Petróleos Mexicanos adquiera los Petrolíferos objetos de venta de primera mano, ya sea de origen nacional o importado, la capacidad que requiera dicho tercero para el Transporte o Almacenamiento deberá ser cedida por Petróleos Mexicanos conforme a la disposición 25 de las presentes DACG. En caso de no llegar a un acuerdo, la parte afectada podrá solicitar la intervención de la Comisión conforme a la disposición 50.

- b) Uso Común, sobre la Capacidad Disponible luego de descontar la capacidad objeto de Reserva Contractual a la que se refiere el inciso a) anterior. Esta capacidad objeto de Uso Común podrá ser contratada por Petróleos Mexicanos o terceros.

- II. A partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2019, se observarán las siguientes modalidades de servicio:

- a) Reserva Contractual, hasta por 90% de la Capacidad Operativa de los Sistemas, misma que podrá ser contratada por Petróleos Mexicanos o terceros, considerando que los terceros que realicen la contratación podrán seguir adquiriendo los Petrolíferos objeto de venta de primera mano o bien importarlos directamente.

La asignación de esta capacidad se determinará con base en los resultados de Temporadas Abiertas, conforme a los procedimientos establecidos en la Sección B del Apartado 2 de las presentes DACG. La vigencia de estos contratos no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019.

Cuando un tercero distinto a Petróleos Mexicanos adquiera los Petrolíferos objetos de venta de primera mano o adquiera productos importados, la capacidad que requiera dicho tercero para el Transporte o Almacenamiento, deberá ser cedida por Petróleos Mexicanos conforme a la disposición 25 de las presentes DACG. En caso de no llegar a un acuerdo, la parte afectada podrá solicitar la intervención de la Comisión conforme a la disposición 50.

- b) Uso Común, sobre la Capacidad Disponible luego de descontar la capacidad objeto de Reserva Contractual a la que se refiere el inciso a) anterior. Esta capacidad objeto de Uso Común podrá ser contratada por Petróleos Mexicanos o un tercero.

- III. A partir del 1 de enero de 2020 los servicios de Transporte y Almacenamiento que presten Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, empresas productivas subsidiarias y empresas controladas por estas, se sujetarán en su totalidad a las presentes DACG.

Para el caso de Petrolíferos y Petroquímicos distintos a las gasolinas automotrices y diésel, la prestación de los servicios de Transporte y Almacenamiento que preste Petróleos Mexicanos se sujetará a las siguientes condiciones:

- I. A partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2019, se observarán las siguientes modalidades de servicio:
 - a) Reserva Contractual, hasta por 90% de la Capacidad Operativa de los Sistemas, misma que podrá ser contratada por Petróleos Mexicanos o un tercero, considerando que los terceros que realicen la contratación podrán seguir adquiriendo Petrolíferos o Petroquímicos objeto de venta de primera mano o bien importarlos directamente.

La asignación de esta capacidad se determinará con base en los resultados de Temporadas Abiertas, conforme a los procedimientos establecidos en la Sección B del Apartado 2 de las presentes DACG. La vigencia de estos contratos no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019.

La Temporada Abierta a la que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse en un plazo que no excederá de 60 días naturales a partir de la publicación de las presentes DACG.

Cuando un tercero distinto a Petróleos Mexicanos adquiera los Petrolíferos o Petroquímicos objetos de venta de primera mano o adquiera productos importados, la capacidad que requiera dicho tercero para el Transporte o Almacenamiento, deberá ser cedida por Petróleos Mexicanos conforme a la disposición 25 de las presentes DACG. En caso de no llegar a un acuerdo, la parte afectada podrá solicitar la intervención de la Comisión conforme a la disposición 50.
 - b) Uso Común, sobre la capacidad disponible luego de descontar la capacidad objeto de Reserva Contractual a la que se refiere el inciso a) anterior. Esta capacidad objeto de Uso Común podrá ser contratada por Petróleos Mexicanos o un tercero.
- II. A partir del 1 de enero de 2020 los servicios de Transporte y Almacenamiento que preste Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, empresas productivas subsidiarias y empresas controladas por estas, se sujetarán en su totalidad a las presentes DACG.

Octavo. La Comisión podrá eximir de la obligación de celebrar una Temporada Abierta conforme a la sección B del Apartado 2 a los solicitantes de permiso que hayan iniciado el trámite antes de la entrada en vigor de estas disposiciones, siempre que dichos solicitantes acrediten ante la Comisión que la celebración de la Temporada Abierta implica un riesgo sustancial para el desarrollo de sus proyectos.

Apartado Final

Lineamientos para la elaboración de los Términos y Condiciones para la prestación de los servicios de Transporte por ducto y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos

Capítulo I

Disposiciones Generales

1. Objeto

Este instrumento tiene por objeto establecer las condiciones mínimas que los Permisarios de Transporte de Petrolíferos y Petroquímicos deberán atender en la elaboración de los Términos y Condiciones a los que deberá sujetarse la prestación de los Servicios (TCPS).

Los Permisarios de Almacenamiento podrán establecer las condiciones contractuales en términos diferentes a los aquí establecidos; no obstante, la Comisión podrá requerir que dichos Permisarios se sujeten a los contenidos mínimos establecidos en el presente Anexo en términos de la disposición 39.2 de las presentes DACG.

2. Definiciones

Los TCPS deberán contar con un apartado en el que se establezcan las definiciones que resulten necesarias para su correcto entendimiento y aplicación, y que no se encuentren previstas en los artículos 4 de la Ley y 2 del Reglamento o en las presentes DACG.

3. Ámbito de aplicación

Los TCPS formarán parte integral del Permiso, estarán vigentes a partir de su aprobación y expedición por la Comisión y aplicarán a todos los servicios que el Permisario preste al amparo del Permiso respectivo, por lo que deberán establecer todos los requisitos, actos y procedimientos necesarios para su contratación, así como las características y alcances de la prestación de dichos servicios.

Los TCPS formarán parte integral de los contratos por la prestación de los servicios que celebre el Permisario con los Usuarios, por lo que se tendrán por reproducidos en dichos contratos.

4. Aprobación y modificación de los TCPS

Los TCPS que se sometan a consideración de la Comisión, incluidas sus modificaciones, deberán ser aprobadas y expedidas por la Comisión y surtirán efectos a partir de que la Resolución que al efecto se emita sea notificada al Permisario, lo cual no podrá exceder de los diez días siguientes a su emisión.

El Permisario deberá poner a disposición del público los TCPS vigentes y actualizados en su Boletín Electrónico en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir de que surta efectos la Resolución.

5. Modificaciones al Marco Regulador

En los TCPS se deberá establecer que cualquier modificación o reforma que sufra el marco regulatorio aplicable a los Servicios de Transporte de Petrolíferos y Petroquímicos motivará la adecuación, en su caso, de los TCPS, previa aprobación de la Comisión.

Asimismo, las partes convendrán que cualquier adecuación a los TCPS se tendrá por incorporada a los contratos de prestación de los servicios.

6. Marco jurídico aplicable

Los TCPS deberán en todo momento mantener congruencia con el marco regulador vigente y con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables a la prestación de los servicios de que se traten. En ese sentido, en los TCPS se deberá establecer que el Permisionario, los Usuarios y demás sujetos obligados, deberán sujetarse a la Ley, al Reglamento, a la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, a las Directivas, Resoluciones, Acuerdos y cualquier disposición administrativa de carácter general que expida la Comisión, así como a cualquier otra disposición jurídica que resulte aplicable o que sustituya a las anteriores.

Los TCPS deberán guardar proporcionalidad y equidad en los derechos y obligaciones tanto del Permisionario como de los Usuarios, y deberán ser acordes con los usos comerciales observados en los mercados de Transporte y Almacenamiento del producto del que se trate.

Por su parte, los TCPS deberán establecer que en caso de contradicción entre el Marco Regulador, incluidas las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, y los TCPS, prevalecerán los primeros, y en caso de contradicción entre los TCPS y los instrumentos jurídicos que emanen de estos, prevalecerán los TCPS.

Capítulo II

Servicios y Contratación

7. Descripción del servicio

Los Permisionarios incluirán en los TCPS las particularidades, requisitos y demás información relativa a la prestación de los servicios, como mínimo, bajo las modalidades señaladas en la Disposición 6 y 7, de la Sección A, del Apartado 1, de las presentes DACG, considerando las necesidades de los Usuarios respecto a la flexibilidad, garantía, continuidad y oportunidad de los servicios, así como las condiciones operativas de los Sistemas.

En la descripción de las modalidades de servicio deberá por lo menos especificarse lo siguiente:

- I. Definición de la modalidad;
- II. Prioridad en la prestación del servicio por sobre otras modalidades;
- III. Vigencia mínima para su contratación;
- IV. Criterios para la renovación del contrato, y
- V. Descripción de los cargos que deberán considerarse en la prestación de los servicios.

8. Otros servicios

Los TCPS deberán establecer si el Permisionario prestará otros servicios distintos al servicio de Transporte, en cuyo caso, se deberá indicar que:

- I. La contratación del servicio de Transporte no podrá estar condicionada a la contratación de otros servicios;
- II. Los servicios adicionales que se contraten deberán constar en un contrato distinto e independiente al que se celebre con motivo de la prestación del servicio de Transporte;
- III. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación de otros servicios no podrá condicionar de forma alguna la prestación del servicio de Transporte, y
- IV. Los servicios adicionales que se contraten deberán facturarse de manera independiente al servicio que se preste al amparo del Permiso.

9. Celebración de contratos

Los TCPS deberán establecer el procedimiento para la contratación de servicios que dé certidumbre a los Usuarios bajo los principios de eficiencia, equidad, transparencia y celeridad. Este procedimiento incluirá como mínimo: los requisitos para la contratación; el medio para solicitar el servicio; los plazos de evaluación de la solicitud y de respuesta a la misma; en su caso, los motivos de rechazo de la solicitud; el mecanismo para la formalización del contrato; las reglas para el inicio de la prestación del servicio; los supuestos para la recontractación, y la modificación del contrato.

Los requisitos para la contratación de servicios deberán ser proporcionales a la prestación del servicio de que se trate. Dentro de dichos requisitos se deberá establecer la obligación del Usuario de acreditar su personalidad jurídica y facultades y las de su representante legal, en su caso, así como su capacidad o solvencia para cumplir con las obligaciones previstas en el Contrato.

10. Modelo de contrato

Los TCPS deberán establecer el modelo de contrato que suscribirán las partes para la prestación del servicio. Dicho modelo deberá establecer que se tienen por incorporados los TCPS y contar como mínimo con la siguiente información:

- I. Información general de las partes (nombre, denominación o razón social; nombre y acreditación del representante legal, en su caso; domicilio para oír y recibir notificaciones y Registro Federal de Contribuyentes);
- II. Objeto del contrato;
- III. Características de la prestación del servicio;
- IV. Condiciones de facturación, pago y cobranza, para lo cual se deberán precisar, al menos: la forma para determinar los montos de cada una de las contraprestaciones, la forma de pago, los periodos de facturación, las reglas para la aplicación de pago de intereses o cargos moratorios, en su caso;
- V. Aplicación de condiciones especiales o negociables que, en su caso, acuerden las partes;
- VI. Vigencia del contrato, y
- VII. Lugar y fecha de celebración del contrato.

11. Vigencia del Contrato

Los TCPS deberán establecer la vigencia mínima de los contratos, para lo cual se podrá considerar, entre otros, el tipo de servicio, la capacidad reservada, el tipo de Usuario, las condiciones del mercado y los riesgos de los proyectos. Adicionalmente, los TCPS deberán establecer los mecanismos de renovación de los contratos.

La vigencia del Contrato no podrá ser superior a la vigencia de los permisos de Transporte con los que cuenten los Permissionarios.

12. Condiciones especiales o negociables

Los TCPS deberán establecer aquellas Condiciones que por sus características pueden ser negociables de conformidad con la Sección A del Apartado 3 de las presentes DACG, en el entendido de que aquellas que no se mencionen se considerarán como no negociables. Dichas condiciones se determinarán considerando la flexibilidad que requieren los Usuarios en la prestación del servicio conforme a sus circunstancias, siempre que no sean contrarias a los principios de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio previstos en las presentes DACG.

Capítulo III**De la operación****13. Acreditación de la propiedad lícita del producto**

Los TCPS deberán contener un apartado en el que se describa el procedimiento y requerimientos para la acreditación de la procedencia lícita y propiedad de los Petrolíferos o Petroquímicos por parte del Usuario, de conformidad con la Sección E del Apartado 2 de las presentes DACG.

14. Nominaciones, programación y confirmación

Los TCPS deberán establecer los procedimientos de nominación, programación y confirmación de pedidos, los cuales deberán reflejar la práctica común en la industria y deberán observar principios de uniformidad, homogeneidad, regularidad, seguridad y continuidad y no indebida discriminación en la prestación del servicio. Asimismo, estos procedimientos deberán establecer reglas y plazos específicos que brinden certidumbre a los Usuarios respecto de sus necesidades de Transporte, y establecer como mínimo la siguiente información para la nominación: i) el número de contrato del Usuario; ii) el número de días que el producto será recibido en el punto de recepción; iii) la hora de entrega y recepción; iv) la cantidad de energético a ser recibido en el punto de recepción; v) el tiempo que prevalecerá en custodia el producto y vi) el tipo de pedido o modalidad de servicio.

Los periodos y ciclos para la nominación, programación y confirmación de pedidos, así como la recepción y entrega de los productos, deberán reflejar tiempos oportunos y homogéneos entre los Usuarios y sus necesidades.

Asimismo, los TCPS deberán establecer que dichos procesos deberán llevarse a cabo a través del Boletín Electrónico, a fin de dar transparencia y certeza en tiempo real, sobre la prestación de los servicios y la Capacidad Disponible del Sistema de que se trate.

En el supuesto que los Sistemas tengan interconexiones con Sistemas en el extranjero, los TCPS podrán establecerse de manera congruente con la práctica común en el mercado respectivo en materia de nominación, programación y confirmación de pedidos.

15. Reglas de balance operativo

En los TCPS se deberán establecer las reglas para la determinación y resolución de desbalances, para que tanto el Usuario y como el Permisionario entreguen y reciban las cantidades programadas de Petrolíferos o Petroquímicos. Estas reglas incluirán, en su caso, penalizaciones por incumplimiento en la programación, confirmación, entrega y recepción de los servicios tanto para el Usuario como para el Permisionario.

Las reglas de desbalance operativo deberán apegarse a prácticas de uso común en la industria de los Petrolíferos o Petroquímicos de que se trate, atendiendo a los principios de equidad, precisión y no discriminación indebida, y deberán incentivar al Usuario y al Permisionario al uso racional y eficiente de la capacidad del Sistema, a fin de mantener la integridad de los Sistemas, así como la estabilidad, seguridad, oportunidad y continuidad del servicio.

Las penalizaciones que, en su caso, se cobren a los Usuarios no representarán en ningún caso ingresos extraordinarios para los Permisarios, por lo que se deberá establecer un método para reembolsar a los Usuarios los ingresos por este concepto de manera inversamente proporcional a las penalizaciones en que hayan incurrido en un periodo determinado.

16. Medición y calidad

Los TCPS deberán establecer, en estricto apego a las Normas Aplicables, las condiciones para la medición, los instrumentos y equipos a emplearse, así como el procedimiento que se deberá llevar a cabo para la medición del producto en el Sistema.

Dicho procedimiento deberá contener, como mínimo, la metodología para la medición de la cantidad y calidad de los Petrolíferos o Petroquímicos recibidos y entregados; los mecanismos de supervisión; la calibración, las pruebas y la verificación de los equipos de medición; los periodos en que se llevará a cabo la medición; el periodo en el que se resguardará la información de las mediciones; los medios de solución de controversias, así como, los mecanismos de compensación por diferencias en la cantidad y en la calidad de los productos transportados o almacenados, siempre que estos mecanismos no afecten la prestación de los servicios a otros Usuarios ni pongan en riesgo la integridad y seguridad de los Sistemas.

17. Asignaciones de medición

Los TCPS deberán contemplar las reglas de asignación de la medición, que consiste en determinar la cantidad medida de Petrolíferos o Petroquímicos en cada punto de origen y en cada punto de destino que corresponde a los diversos pedidos realizados por los Usuarios. Dichas reglas se deberán elaborar con base en las prioridades correspondientes a las modalidades de servicio.

18. Mantenimiento del Sistema

Los TCPS deberán establecer el procedimiento para la realización de mantenimientos programados en las instalaciones o Sistemas amparados por el Permiso. Dicho procedimiento deberá especificar, por lo menos:

- I. El medio para notificar los avisos de mantenimiento programado y de aquellos que resulten de alguna verificación o medida preventiva, pero dicha información siempre deberá ser accesible vía el Boletín Electrónico;
- II. El tiempo mínimo de notificación al Usuario previo al inicio de los trabajos respectivos, el cual no deberá exceder de 10 días naturales, y
- III. El contenido del aviso de mantenimiento en el que se incluya, por lo menos, la duración de suspensión del servicio; naturaleza de la restricción del servicio (total o parcial); el día y la hora de inicio de la suspensión y de reanudación del servicio; puntos del Sistema afectados; los motivos que originaron el mantenimiento, cuando no se trate de mantenimientos programados, y el plazo para notificar los resultados del mantenimiento.

Cuando se prevea que la suspensión programada del servicio se prolongará por más de 5 días naturales, dicha suspensión deberá ser informada a la Comisión.

19. Servicio de atención al Usuario

Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones administrativas que, en su caso, emita la Comisión, los TCPS deberán establecer el procedimiento para la atención de las dudas o quejas que los Usuarios tengan con respecto al servicio en general, la medición y la facturación.

Este procedimiento deberá incluir al menos:

- I. Los medios de contacto: Boletín Electrónico, teléfono, correo electrónico, página web, centros de atención al cliente y redes sociales, en su caso;
- II. La forma en que se deberán ingresar las dudas y quejas en general;
- III. El plazo de atención de las fallas o deficiencias en el servicio, y
- IV. Las reglas para la impugnación de la medición de cantidad o calidad del producto y facturas, incluidos los plazos de solución.

20. Atención de reportes de emergencias y fugas

Los TCPS deberán establecer un procedimiento para la atención permanente de emergencias y fugas con el objeto de salvaguardar la seguridad e integridad de las personas e instalaciones. Dicho procedimiento deberá apegarse a los protocolos de emergencia que emita en el ámbito de su competencia la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y deberá contener por lo menos:

- I. Los números telefónicos de atención de emergencias y fugas;
- II. La obligación del Permisionario de atender de manera inmediata las emergencias y fugas;
- III. La obligación del Permisionario de dar aviso al Usuario o Usuario Final sobre la interrupción del servicio cuando la situación lo amerite, y
- IV. Los casos en que los costos de reparación serán asumidos por el Usuario.

21. Restricciones Operativas y Alertas Críticas

Los TCPS deberán establecer el procedimiento a través del cual el Permisionario deberá informar a los Usuarios, a través del Boletín Electrónico y otros medios, en su caso, a la mayor brevedad posible, las restricciones operativas, incluyendo las Alertas Críticas en los Sistemas de Transporte de Petrolíferos o Petroquímicos que deriven de incidentes de naturaleza diversa que afecten las condiciones de prestación de los servicios.

Por su parte, los TCPS deberán especificar el tipo de medidas de control que el Permisionario deberá implementar como resultado de la declaración de Alerta Crítica o restricción operativa, así como las penalizaciones que deberán aplicarse a los Usuarios que no acaten dichas medidas de control. Asimismo, los TCPS deberán establecer el orden de prelación para la asignación de la capacidad durante el periodo de Alerta Crítica o restricción operativa, en términos no indebidamente discriminatorios y de conformidad con lo que establezcan las autoridades competentes.

22. Condiciones de presión

Los TCPS deberán establecer las condiciones de presión en la recepción y entrega del producto. Cuando algún Usuario requiera una presión de entrega distinta a la mínima que se establezca en los TCPS, y el Permisionario esté en posibilidades de proporcionar la presión solicitada, esta condición deberá establecerse como una condición especial, siempre y cuando no comprometa la integridad de las condiciones operativas del Sistema o las condiciones de prestación del servicio a otros Usuarios.

Capítulo IV**Acceso abierto****23. Extensión y Ampliación del Sistema**

Los TCPS deberán establecer el procedimiento que se deberá seguir para llevar a cabo las Extensiones o Ampliaciones, para lo cual se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento y las disposiciones de la Sección A, del Apartado 2, de las presentes DACG.

Dicho procedimiento deberá contener, por lo menos, el formato y los requisitos para solicitar la Extensión o Ampliación; el mecanismo para garantizar la contratación del servicio que resulte de la Extensión o Ampliación (garantía de seriedad); el modelo de convenio de inversión; el mecanismo de solución de controversias de no llegar las partes a un acuerdo para celebrar el convenio de Inversión, y el mecanismo para el reembolso del monto proporcional de la inversión financiada por el Usuario cuando cierta capacidad sea utilizada por otros Usuarios.

24. Temporadas Abiertas

Los TCPS deberán establecer que para la formalización del Contrato de Servicios que será suscrito entre los Usuarios y el Permisionario como resultado de una Temporada Abierta, se deberán observar los procedimientos establecidos en la disposición 17 de las presentes DACG.

Asimismo, los TCPS deberán establecer el mecanismo para garantizar la contratación del servicio que resulte de la Temporada Abierta.

25. Interconexión, desconexión y reconexión

Los TCPS deberán establecer las condiciones a las que se deberá sujetar la interconexión, desconexión y reconexión de los Usuarios al sistema, para lo cual se deberá observar lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento y en la Disposición 29 de las DACG.

Asimismo, los TCPS deberán contener el contrato marco que suscribirán las partes para llevar a cabo las interconexiones.

Capítulo V**Condiciones financieras y facturación****26. Condiciones financieras**

Los TCPS deberán contemplar los criterios y, en su caso, los procedimientos respecto a los siguientes aspectos financieros:

- I. Esquemas de pago. Los TCPS deberán contener la descripción de los esquemas de pago que propone el Permisionario;

- II. Garantías. En los TCPS se deberán establecer los criterios de evaluación de garantías. Dichos criterios deberán reflejar el riesgo crediticio del Usuario y del Permissionario respecto de las condiciones del contrato pactado, establecer la forma de evaluación del riesgo crediticio con base en parámetros objetivos y mensurables, y fijar un periodo de evaluación estándar a los Usuarios que se encuentren en condiciones similares, de conformidad con las prácticas de uso común en la industria. En particular, las condiciones de garantías deberán reflejar el riesgo de largo plazo que enfrenta el Permissionario por la necesidad de instalar nueva infraestructura con motivo de la prestación del servicio a determinado Usuario o, contrariamente, el riesgo de corto plazo cuando la prestación del servicio se lleve a cabo con la infraestructura ya instalada o contemplada por el Permissionario en su plan de negocios general;
- III. Intereses. Los TCPS deberán establecer los motivos, la descripción del cálculo y los criterios para la aplicación de intereses financieros y moratorios, y
- IV. Otros cargos. Los TCPS deberán establecer la descripción de otros cargos, distintos a las tarifas y contraprestaciones inherentes a la prestación del servicio, que pueden ser cobrados a los Usuarios, tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes: cargos por interconexión, desconexión y reconexión; cargos por cobranza de facturas vencidas; cargos por cheques devueltos; cargo por mantenimiento fuera de programación.

27. Tarifas

Los TCPS deberán contener, a través de un anexo, las tarifas aprobadas por la Comisión para la prestación del servicio.

28. Facturación

Los TCPS deberán establecer los criterios y procedimientos para la facturación de los servicios que el Permissionario preste, mismos que deberán ser equitativos, recíprocos, razonables y expeditos.

Dichos criterios de facturación deberán contener, por lo menos, la definición del periodo de facturación, el plazo y los medios para poner a disposición del Usuario la factura, las fechas límites de pago, el desglose de los cargos, así como el procedimiento para la impugnación o aclaraciones de facturas.

Capítulo VI

Transparencia e información pública sobre la operación

29. Boletín Electrónico

Los TCPS deberán establecer la obligación de los Usuarios de dar anuencia a los Permissionarios para publicar toda aquella información que así se determine en el Boletín Electrónico, de conformidad con la Disposición 20 de las presentes DACG.

30. Medios de notificación

Los TCPS deberán establecer la manera y los medios en que el Permissionario y los Usuarios deberán llevar a cabo, entre sí, las notificaciones relacionadas con la prestación del servicio cuando no esté disponible el Boletín Electrónico.

Tratándose de Usuarios que tengan el carácter de personas físicas, el Permissionario deberá implementar mecanismos de autenticación del titular para tener acceso a la información generada en la prestación de los servicios debiendo observar en todo momento lo dispuesto en la LFPDP y su Reglamento.

Capítulo VII

Penalizaciones

31. Penalizaciones

Los TCPS deberán contemplar los criterios y mecanismos de penalización por el incumplimiento del contrato por parte del Permissionario o del Usuario, según el tipo de servicio que se trate, incluyendo las señaladas en la cláusula de reglas de balance operativo anterior. Las metodologías de penalización deberán atender los principios de equidad y no discriminación indebida, y deberán incentivar al Usuario y al Permissionario al cumplimiento racional de las obligaciones derivadas del contrato.

Las penalizaciones que, en su caso, se cobren a los Usuarios por incumplimientos contractuales no representarán en ningún caso beneficios extraordinarios para los Permissionarios, por lo que se deberá establecer un método para reembolsar a los Usuarios los beneficios netos obtenidos a raíz de dichas penalizaciones, una vez descontados los gastos demostrables que dichos incumplimientos hayan ocasionado al Permissionario, de manera inversamente proporcional a las penalizaciones en que hayan incurrido en un periodo determinado.

32. Bonificaciones.

Los TCPS deberán establecer los criterios para bonificar a los Usuarios por fallas o deficiencias en la prestación del servicio atribuibles al Permissionario, distintas a aquellas relacionadas con la Alerta Crítica, el mantenimiento programado o con el caso fortuito o fuerza mayor. Dichos criterios deberán resultar en una bonificación congruente con el costo del servicio que hubiera estado disponible de no presentarse la falla o deficiencia.

Capítulo VIII

Responsabilidades

33. Propiedad y responsabilidad en la posesión del producto

En los servicios de Transporte, el Usuario es el propietario de los Petrolíferos o Petroquímicos que son entregados al Permisionario, y por lo tanto, los TCPS deberán establecer que el Usuario acreditará la propiedad, por sí mismo o a través de quien éste designe, y responderá ante el Permisionario de cualquier daño o responsabilidad cuando sobre el producto entregado al Permisionario pesen gravámenes, reclamaciones, restricciones, limitaciones de dominio o de cualquier otra índole. En los TCPS se deberá establecer la obligación del Usuario de responder al Permisionario de cualquier reclamación o controversia judicial o administrativa que se presente por cualquiera de dichas causas y de acreditar la procedencia lícita del producto.

La Comisión, por sí misma, a través del Permisionario o a través de personas especializadas, podrá llevar a cabo tareas de rastreo y acreditación de la propiedad de los Petrolíferos o Petroquímicos en el transcurso de la prestación del servicio.

Los TCPS, deberán establecer que una vez recibidos los Petrolíferos o Petroquímicos en el punto de recepción, el Permisionario tendrá el carácter de depositario del producto, y por lo tanto, será responsable del mismo hasta su entrega. En consecuencia, en los TCPS se deberá además establecer la obligación del Permisionario de responder al Usuario de cualquier reclamación o controversia judicial o administrativa que éste sufra con respecto a cualquier incumplimiento del Permisionario de mantener el producto en su Sistema y entregarlo, así como de cualquier reclamación por parte de terceros, que resulte de daños que se causen a los mismos mientras el Permisionario tenga en su Sistema el producto hasta su entrega.

34. Responsabilidad objetiva

Los TCPS deberán señalar los límites de la responsabilidad objetiva de conformidad con el artículo 1913 del Código Civil Federal, cuando sobrevenga un siniestro que cause daños o perjuicios. La responsabilidad se circunscribirá al pago de los daños que sean consecuencia inmediata y directa del siniestro.

35. Responsabilidad subjetiva extracontractual

Los TCPS deberán establecer los criterios sobre la responsabilidad subjetiva extracontractual, de acuerdo con el artículo 1910 o cualquier otro que llegara a ser aplicable del Código Civil Federal, de manera que cuando alguna de las partes obre ilícitamente y cause un daño a la otra, estará obligada a reparar los daños directos e inmediatos causados, mediante la indemnización correspondiente de conformidad con los artículos 1915 y demás relativos de dicho ordenamiento.

36. Responsabilidad subjetiva contractual

Los TCPS deberán establecer los criterios sobre la responsabilidad subjetiva contractual, lo cual dará derecho a la parte que sufra el incumplimiento, a exigir a la otra las penas convencionales que se establezcan en los TCPS, sin perjuicio de que pueda aplicarse la cláusula rescisión que al efecto se establezca en el contrato.

37. Caso fortuito o fuerza mayor

En los TCPS se deberán establecer de manera enunciativa mas no limitativa los actos o eventos que podrán considerarse como caso fortuito o fuerza mayor, señalando que ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el contrato, salvo que la parte que incumpla haya dado origen al caso fortuito. La parte a la que el caso fortuito o fuerza mayor le impida cumplir sus obligaciones deberá actuar con la mayor diligencia para mitigar, remediar o superar sus efectos.

Los TCPS deberán establecer el procedimiento, el medio y los plazos para notificar el caso fortuito o fuerza mayor, atendiendo a los criterios de reciprocidad, equidad y celeridad.

38. Terminación anticipada

Los TCPS deberán establecer el procedimiento para llevar a cabo la terminación anticipada del contrato, y los criterios sobre las penas convencionales que procedan en estos casos. Dichas penas convencionales deberán guardar reciprocidad respecto de los riesgos que enfrenta la parte afectada por la terminación, sin imponer una carga excesiva e injustificada para la otra parte. Asimismo, se deberá disponer que la terminación anticipada no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones que a la fecha de la terminación se encuentren pendientes.

39. Rescisión del contrato

Los TCPS deberán establecer las causas de rescisión del contrato, mismos que deberán ser equitativos y razonables. Asimismo, deberán establecer el procedimiento que las partes deberán llevar a cabo para rescindir el contrato, sin necesidad de declaración judicial o administrativa. Dicho procedimiento deberá incluir el plazo de aviso de intención de rescisión, así como el plazo correspondiente para otorgar el derecho a subsanar el incumplimiento, y señalar que las obligaciones de pago a cargo de las partes serán exigibles en el momento en que surta efecto dicha rescisión.

Adicionalmente, los TCPS deberán señalar que después de rescindido el contrato, si el Usuario requiere nuevamente del servicio, deberá iniciar un nuevo trámite para la contratación del mismo.

40. Suspensión del servicio

Los TCPS deberán establecer criterios y procedimientos para la suspensión del servicio, los cuales distinguirán entre las causas exentas de responsabilidad para los Usuarios y para el Permisionario, de aquellas situaciones justificadas por caso fortuito o fuerza mayor. En el caso de suspensión del servicio que no exente de la responsabilidad al Permisionario o al Usuario, se establecerán penalizaciones correspondientes, bajo criterios de equidad, no indebida discriminación, congruentes y proporcionales a las faltas.

Asimismo, los TCPS deberán prever procedimientos para avisar a los Usuarios respecto de la suspensión del servicio, ya sea programado o inesperado. El Permisionario deberá establecer las causas de la suspensión, y en su caso, la duración esperada y las medidas que está tomando para enfrentarlas.

41. Relaciones laborales

Los TCPS deberán establecer los límites de responsabilidad del Permisionario o Usuario respecto al personal que sea contratado con motivo de la celebración del contrato del servicio correspondiente.

Capítulo IX**Consideraciones finales****42. Mercado secundario de capacidad y Cesión de la titularidad del contrato**

Los TCPS deberán establecer las condiciones para que los Usuarios puedan cambiar la titularidad de sus contratos. Dichas condiciones deberán ser objetivas, no indebidamente discriminatorias y de aplicación general. Lo anterior, en el entendido de que el Permisionario no podrá negar su consentimiento al Usuario, cuando el cesionario cuente con condiciones similares a las del cedente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas tales como capacidad crediticia y financiera. Los Permisionarios sólo podrán negar el cambio de titularidad de los contratos cuando demuestren enfrentar un riesgo o perjuicio objetivo y acreditable.

Los TCPS deberán establecer los criterios bajo los cuales se admitirá cada modalidad de cesión de la capacidad que los Usuarios pongan a disposición del Permisionario para su utilización o contratación por parte de otros Usuarios.

Las condiciones sobre la cesión deberán prever las modalidades, reglas y criterios previstos en la Sección D del Apartado 2 de las presentes DACG.

43. Cambio de Circunstancias

Los TCPS deberán prever que, cuando sobrevenga un cambio sustancial de carácter general en las condiciones originales bajo las que se celebró el contrato de prestación de servicios, que no hubiera sido previsto ni fuera previsible por las partes ni se encuentre bajo el control de las mismas, y que afecte negativa y sustancialmente a cualquiera de las partes en el cumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, la parte afectada tendrá el derecho de proponer la renegociación del contrato y la contraparte tendrá la obligación de hacer sus mejores esfuerzos por aceptar dicha renegociación a fin de que se restablezca el equilibrio contractual.

Las cláusulas respectivas deberán señalar, de manera enunciativa mas no limitativa, los hechos que podrán constituir un cambio de circunstancias que ameriten una renegociación del contrato, así como los que no podrán ser invocados como tales.

Asimismo, los TCPS deberán establecer los plazos y el mecanismo de solución de controversias en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la renegociación del contrato, indicando, en su caso, las consecuencias de no llegar a tal acuerdo, como declarar la procedencia de su terminación anticipada, así como la liquidación de los adeudos generados.

44. Confidencialidad

Los TCPS deberán establecer los criterios de confidencialidad a los que deberán sujetarse las partes en relación con a la información intercambiada entre ellas, así como de aquella que se genere en la prestación del servicio y que pueda considerarse confidencial. Queda exceptuado de lo anterior, la información que deba ser incorporada por el Permisionario en el Boletín Electrónico así como la que requiera la Comisión o cualquier otra autoridad competente. Lo anterior sujeto a la normatividad aplicable.

45. Solución de controversias

Los TCPS deberán establecer los mecanismos para la solución de controversias, de conformidad con el marco legal aplicable, o la participación de la Comisión de conformidad con las disposiciones administrativas que al efecto se emitan. Dichos mecanismos deberán contemplar el derecho de los Usuarios de someterse a la vía jurisdiccional, mediante el procedimiento arbitral que acuerden las partes o a través de medios alternativos para la solución de controversias que se establezcan en dichos TCPS.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.9304 M.N. (diecisiete pesos con nueve mil trescientos cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 11 de enero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.5539 y 3.5856 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 11 de enero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE LOS EE.UU.A., A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-Dólares)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 3.77 (tres puntos y setenta y siete centésimas) en el mes de diciembre de 2015.

México, D.F., a 11 de enero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AKA FITNESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 2100/2015-III, promovido por ALEJANDRA LICEA NUÑEZ, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por tres de diciembre de dos mil quince, notificarla por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

México, D.F., 15 de diciembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. Miriam Guadalupe Arias Segura.

Rúbrica.

(R.- 424938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 731/2015**, promovido por **Sistema de Crédito Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Alfredo Barrera Cabrera**, contra actos del Juez Segundo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia definitiva de diez de agosto del año en curso, cuyo acto reclamado deriva del juicio ejecutivo mercantil 977/2014 y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Alberto Campillo Sánchez**, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

México, D.F., 10 de noviembre de 2015.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Sergio Molina Castellanos

Rúbrica.

(R.- 423975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
Amparo Indirecto P-125/2015
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 125/2015 promovido **Jesús Arnoldo Conde Hernández**, apoderado legal de la persona moral quejosa **INGENIERÍA ELÉCTRICA LUCERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y del quejoso **MARCO ANTONIO LUCERO GARDNER**, contra actos del **Procurador General de la República y otras autoridades**, consistente en la **notificación de nueve de junio de dos mil catorce, del acuerdo que determinó el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa PGR/DDF/SPE-XXVII/3397/11-07/INC/AP/PGR/SON/HER-III/457/2011**, donde se señaló a **Gabriel Ramos Millán Pineda, Arturo Ramos Millán Pineda, Gerardo Ramos Millán Pineda, Santiago Ramos Millán Pineda y Guadalupe Sánchez Gutiérrez**, como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados terceros interesados, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado legal o autorizados, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente
México D.F., 27 de noviembre de 2015
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 424678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se encuentra radicado el juicio de amparo **893/2015**, promovido por **CORPORATIVO PMN NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la **Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad**, en el que los actos reclamados se hicieron consistir en el **emplazamiento al juicio 94/2011 del índice de la citada Junta, y como consecuencia de ello, todo lo actuado en referido expediente laboral, incluyendo el laudo y las consecuencias de éste**; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **dieciocho de noviembre de dos mil quince**, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados **ROBERTO LÓPEZ CALDERÓN, MARTÍN ALONSO PONCE VEGA, NATHALIA LÓPEZ CALDERÓN Y LIZBETH DEYANIRA DELGADO ZEPEDA**, por, medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república a costa de la parte quejosa, en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del **término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Jorge Iván Ávila Rivera
Rúbrica.

(R.- 424723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: JORGE SERRANO ROLDÁN.

En los autos del juicio de amparo número 1921/2015 y acumulados 1922/2015 y 1923/2015, promovido por EUSTOLIO GILDARDO ARANDA RODRÍGUEZ y otros, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, se le ha señalado a usted como tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena, su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer su derecho; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III, de la referida Ley.

Atentamente
México, D.F., a 3 de diciembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Lic. José Manuel Villanueva García
Rúbrica.

(R.- 424741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada sucesión a bienes de Manuel Paredes Gómez. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

El juicio de amparo número **796/2015**, promovido por **José Guadalupe Rubalcava Pérez**, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California**, y otras autoridades, en el que se reclama, en esencia:

La falta de emplazamiento, así como todo lo actuado dentro del juicio de prescripción positiva **1426/2012**, promovido por **sucesión a bienes de Napoleón Amador Astorga**, en contra de **Manuel Paredes Gómez**, del índice del **Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad** incluida la sentencia dictada en dicho juicio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en esta ciudad, y como consecuencia de lo anterior, los actos tendentes a privarlo de aproximadamente tres hectáreas que corresponden a la fracción de terreno identificada como "B" del predio mayor con clave catastral FM-000-0004, de la Delegación de San Antonio de los Buenos de esta ciudad.

Se acordó emplazarlo a usted, con el carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días hábiles**, en el **Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior"** de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con seis minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 5 de noviembre de 2015.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Juan Alfredo Camacho Ibarra
Rúbrica.

(R.- 424793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **614/2015-III**, promovido por **Comercializadora Condado Plaza, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Antonio Silva Carpio**, contra actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, se hace del conocimiento que por auto de **nueve de junio de dos mil quince** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en “.....la sentencia interlocutoria dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el nueve de abril de dos mil quince, en el toca de apelación 1814/97/20...”; asimismo, mediante diverso proveído **dieciocho de diciembre del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Sucesión a bienes de Marco Eugenio del Río Torres, por conducto de su albacea María Eugenia Elizalde Peraza**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, D.F. a dieciocho de diciembre del 2015.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. David Alejandro Valencia Leal.
Rúbrica.

(R.- 424740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **521/2015**, promovido por **Cristian Javier Flores Ruiz**, contra los actos reclamados del juez Sexagésimo Tercero Penal del Distrito Federal y otra autoridad, consistentes en la resolución de plazo constitucional emitida el quince de mayo de dos mil quince, en la causa penal **84/2015**, así como su ejecución, en la que figura como ofendida **Alejandra Hernández Garzón**, señalada como tercera interesada en este controvertido, de quien a la fecha se desconoce el domicilio donde pueda ser emplazada, por lo que en proveído de veinticinco de noviembre del año en curso se ordenó dicho emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; además se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del edicto por el tiempo del emplazamiento, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita; de igual forma, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este órgano de control constitucional. Si pasado este plazo no comparece, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos que se publica en este juzgado.

Atentamente
México, Distrito Federal, a uno de diciembre de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
Marco Francisco Orozco Salazar.
Rúbrica.

(R.- 424913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

En el juicio de amparo **1643/2015** de este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por **Jesús Caña Castillo y María Guadalupe Jiménez Flores**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil de la ciudad de Puebla y otras autoridades**, se ha señalado como terceros interesados a **Jochabert Rendón Salazar, Jaime Nieves Juárez y Alicia Bañuelos Núñez** y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos **por medio de edictos** que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado, sito en Avenida Osa menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, ciudad judicial Siglo XXI, reserva territorial Atlíxcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, código postal 72810, copia simple de la demanda, quienes deberán presentarse dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación. Bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que les correspondan les serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 05 de enero de 2016.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Ricardo Hernández Rugerio.

Rúbrica.

(R.- 424934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Sucesión a bienes de Joel Figueroa Molina y Gonzaga García Medero o Gonzaga García Madero: en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número **1356/2014-6** promovido por **Enario Castrejón Capote**, en el que promovente hace consistir el acto reclamado en: **la ilegalidad del juicio, así como la diligencia de treinta de mayo de dos mil catorce**, dichos actos dictados en el juicio ordinario Civil **615/1999** promovido por **Andrés Lara Rosas en contra de Alfonso Sánchez Laiz, Joel Figueroa Molina, Gonzaga García Madero y Abel Castrejón Mastache**, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **diez horas con seis minutos del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis**.

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente

Cuernavaca Mor., 16 de diciembre de 2015

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Marcela Merari Silva Múgica

Rúbrica.

(R.- 424937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo 889/2015, promovido por Noé de Jesús Gómez González, contra acto del Director General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, y otras autoridades, con residencia en esta ciudad, orden por desposesión del lote de terreno urbano con clave catastral 101-001-017-008, emitida por la responsable, se ordenó emplazar al tercero interesado KACHOK GALA I. D. DE Y COPRS, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, ley de amparo y 315 código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., 25 de noviembre de 2015.

Secretario del Juzgado Primero De Distrito en el Estado.

Guadalupe Castro Ruelas.

Rúbrica.

(R.- 424868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN, EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **505/2015-II**, promovido por **Arturo Bravo Olguín**; contra actos del **JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a la tercera interesada **GRUPO MEXICANO DE CONSTRUCCIONES Y DISEÑADORES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente

México, D.F., 30 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alberto Moctezuma Gómez

Rúbrica.

(R.- 424484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **469/2015**, promovido por **CLEMENTE LUIS SALINAS CEDILLO**, por propio derecho, contra actos que reclama de la **Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa de Enríquez, Veracruz y el Juez Cuarto de Primera Instancia de esta ciudad**, y como acto reclamado: *La resolución de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictada en el toca 1231/2015 del índice de la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa de Enríquez, Veracruz, que revoca la resolución dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia de esta ciudad, en las diligencias de jurisdicción voluntaria 1677/2012*. En auto de treinta de junio de dos mil quince, se admitió a trámite dicha demanda y se ordenó emplazar a los terceros interesados **1. Alberto Sisniega Salinas; 2. Antonio Sisniega Salinas; 3. Ana Isabel Sisniega Salinas; 4. María Felicitas Santa Rosa Salinas; 5. Saúl Arnulfo Santa Rosa Salinas; 6. Pedro Santa Rosa Salinas; 7. Alejandro Salinas Campos; 8. Edgar Axel Romero Hernández; 9. Joaquín Cruz Escobar; 10. Nadia Rendón González; y 11. Juan Sánchez Salazar**, posteriormente la autoridad responsable rindió su informe justificado y toda vez que se desconoce el domicilio actual de los terceros interesados **Antonio Sisniega Salinas, Saúl Arnulfo Santa Rosa Salinas, Pedro Santa Rosa Salinas y Edgar Axel Romero Hernández**, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, así como señalar domicilio en esta ciudad, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se harán las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además que se han señalado las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente
 El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Manuel Ernesto Flores Toxqui
 Rúbrica.

(R.- 424935)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2016**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Tercera interesada: Alma Cecilia de Ávila Arellano.

En los autos del juicio de amparo **341/2015-I**, promovido en este Juzgado de Distrito por **Armida Leal Ontiveros**, contra actos del Juez Primero Civil del Sexto Distrito Judicial y otras autoridades, en el que usted tiene el carácter de tercera interesada, el veintiocho de diciembre de dos mil quince, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarla al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que en la demanda de garantías los actos que se reclaman son: **“Del Juez Primero Civil del Sexto Distrito Judicial, antes Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, el oficio número 275/2013 derivado del Exhorto número 13/2012, mediante el cual ordena el embargo derivado del expediente número 1755/2012, que promueve el licenciado Vicente Ortiz Espinoza a nombre de Juan José Ballesteros Corona en contra de Alma Cecilia de Ávila Arellano, por la cantidad de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) y la inscripción del mismo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, hoy Instituto Registral y Catastral del VI Distrito Judicial, sobre el bien inmueble del cual soy propietaria y que es un predio urbano ubicado en calle José María Pino Suárez del fraccionamiento Bellavista de esta ciudad, con una superficie de 800 ochocientos metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Sexto Distrito Judicial, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 27, tomo XXI de propiedad, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al Norte colinda con el lote 165 en 40.00 metros; al sur colinda con el lote 167 en 40.00 metros; al oriente colinda con el lote 69 en 20.00 metros y al poniente colinda con la calle José María Pino Suárez en 20.00 metros. De la Registradora del Instituto Registral y Catastral del Sexto Distrito Judicial, antes encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la inscripción número 482, a fojas 114-120, del Tomo 0013 e Sentencias-E, derivado del Embargo ordenado por el oficio número 275/2013, relativo al exhorto número 13/2012, mediante el cual ordena el embargo emanado del expediente número 1755/2012, que promueve el licenciado Vicente Ortiz Espinoza a nombre de Juan José Ballesteros Corona en contra de Alma Cecilia Ávila Arellano, por la cantidad de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).”** Que deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, altos Primer Piso, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, dentro de los municipios conurbados al en que reside este órgano de control constitucional, esto es, El Naranjo, Tamuín, Tanlaías, Aquismón y Tamasopo, todos de esta entidad federativa, apercibida para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarla, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción 111 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

De igual forma se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el **diecinueve de enero de dos mil dieciséis a las diez horas con veinte minutos.**

Para publicarse conforme lo ordenado por veintiocho de diciembre de dos mil quince, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado.

Licenciado Adrián López Sosa.

Rúbrica.

(R.- 424936)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA INTERESADA:

ALICIA MELO MILLER

En los autos del juicio de amparo **8/2015-XIII**, promovido por Juan Rodríguez Alanís, apoderado de Aarón Feldman Melo, contra actos de la **Sala Regional Familiar de Tlalnepantla y otra autoridad**, se hace del conocimiento a la tercera interesada ALICIA MELO MILLER, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de noviembre de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Jorge Alberto Rebollar Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 424943)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 537/15-EPI-01-5
Actor: ABB ASEA BROWN BOVERI, LTD.
“EDICTO”**

AVP INGENIERIA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 537/15-EPI-01-5, promovido por ABB ASEA BROWN BOVERI, LTD, en contra de la Subdirectora Divisional de Prevención de la Competencia Desleal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número PI/S/2015/008692 de 26 de febrero de 2015, donde se negó la declaración administrativa de las infracciones previstas en las fracciones I, IV, V y IX, inciso c) del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial, por parte de AVP INGENIERIA, S.A. DE C.V., respecto de los registros marcarios 744633 ABB Y DISEÑO, 873553 ABB Y DISEÑO y 619741 ABB Y DISEÑO, por los motivos y fundamentos ahí precisados; se dictó un acuerdo con fecha 3 de noviembre de 2015, en donde se ordenó emplazar a AVP INGENIERIA, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Avenida la Morena, Número 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 in fine, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

México, Distrito Federal a 3 de noviembre de 2015.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
El C. Presidente y Magistrado Instructor de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual
Lic. Ramón Ignacio Cabrera León.

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Ruth Beatriz de la Torre Edmiston

Rúbrica.

(R.- 424708)

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

**SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD: ADMINISTRACION PATRIMONIAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

El administrador único de la sociedad denominada ADMINISTRACION PATRIMONIAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. Sr. Edmundo Moisés Flores Llanos se permite convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, que deberá celebrarse el próximo día 29 de enero de 2016, a las 10:00 horas a.m., en el domicilio social ubicado en Avenida 9 Bis, Calles 26 y 28 Número 2606, Colonia del Maestro, C.P. 94550, en la Ciudad de Córdoba, Veracruz. De acuerdo con el mismo orden del día publicado el día 14 de diciembre de 2015 y que por falta de quórum no se celebró y que consiste en el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Designación de escrutadores y cómputo de acciones representadas.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Discusión y, en su caso aprobación de la salida de los socios Sr. Vicente Romero Barragán y Sr. Arturo Romero Barragán.
4. Propuesta y, en su caso, aprobación de la forma de pago de las acciones de los socios Sr. Vicente Romero Barragán y Sr. Arturo Romero Barragán, así como propuesta y, en su caso, aprobación de la reducción de capital social de la sociedad.
5. Designación del delegado de la Asamblea para que comparezca ante Notario Público a protocolizar el acta.

La sociedad reconocerá como accionistas aquellas personas que se encuentren inscritas en el Libro de Registro de Acciones que lleva la sociedad en términos de los estatutos sociales, quienes serán las personas que tendrán el derecho a asistir a la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas o sus apoderados, deberán, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con anticipación no menor de veinticuatro horas a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

Contra el depósito de acciones se dará al accionista un resguardo que le servirá como tarjeta de admisión, en la que constará el nombre del accionista y expresará el número de acciones que representa.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, por apoderado mediante simple carta poder que deberá ser dirigida a la propia asamblea.

Atentamente.

Córdoba, Veracruz, a los 12 días del mes de enero de 2016.

Administración Patrimonial de Veracruz, S.A. de C.V.

Administrador Único.

Edmundo Moisés Flores Llanos

Rúbrica.

(R.- 424914)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 17, 23, 25 y 25 Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

CONTENIDO

APARTADOS:

A. Criterios del CFF

1/CFF/NV Entrega o puesta a disposición del comprobante fiscal digital por Internet. No se cumple con la obligación cuando el emisor únicamente remite a una página de Internet

B. Criterios de la Ley del ISR

1/ISR/NV Establecimiento permanente

2/ISR/NV Enajenación de bienes de activo fijo

3/ISR/NV Reservas para fondos de pensiones o jubilaciones. No son deducibles los intereses derivados de la inversión o reinversión de los fondos

4/ISR/NV Regalías por activos intangibles originados en México, pagadas a partes relacionadas residentes en el extranjero

5/ISR/NV Instituciones de Fianzas. Pagos por reclamaciones

6/ISR/NV Gastos a favor de tercero. No son deducibles aquéllos que se realicen a favor de personas con las cuales no se tenga una relación laboral ni presten servicios profesionales

7/ISR/NV En materia de Inversiones

8/ISR/NV Instituciones del sistema financiero. Retención del ISR por intereses

9/ISR/NV Desincorporación de sociedades controladas

10/ISR/NV Inversiones realizadas por organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles

11/ISR/NV Rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, que únicamente se destinen a financiar la educación

12/ISR/NV Ingresos por indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades.

13/ISR/NV Enajenación de certificados inmobiliarios

14/ISR/NV Sociedades civiles universales. Ingresos en concepto de alimentos

15/ISR/NV Aplicación de los artículos de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, relativos a la imposición sobre sucursales

16/ISR/NV Sociedades cooperativas. Salarios y previsión social

17/ISR/NV Indebida deducción de pérdidas por la división de atributos de la propiedad

18/ISR/NV Ganancias obtenidas de la enajenación de acciones inmobiliarias

19/ISR/NV Deducción de inventarios congelados

20/ISR/NV Inventarios Negativos

21/ISR/NV Prestación gratuita de un servicio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles

22/ISR/NV Outsourcing. Retención de salarios

CONTENIDO

23/ISR/NV	Simulación de constancias
24/ISR/NV	Deducción de pagos a sindicatos
25/ISR/NV	Gastos realizados por actividades comerciales contratadas a un Sindicato
26/ISR/NV	Pérdidas por enajenación de acciones. Obligación de las sociedades controladoras de pagar el ISR que se hubiere diferido con motivo de su disminución en la determinación del resultado fiscal consolidado
27/ISR/NV	Previsión social para efectos de la determinación del ISR. No puede otorgarse en efectivo o en otros medios equivalentes
28/ISR/NV	Inversiones en automóviles. No son deducibles cuando correspondan a automóviles otorgados en comodato y no sean utilizados para la realización de las actividades propias del contribuyente
29/ISR/NV	Medios de pago en gastos médicos, dentales u hospitalarios
30/ISR/NV	Pago de donativos a instituciones de enseñanza que no cumplen con el requisito de ser no onerosos, ni remunerativos.

C. Criterios de la Ley del IVA

1/IVA/NV	Alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación
2/IVA/NV	Alimentos preparados
3/IVA/NV	Servicio de Roaming Internacional o Global
4/IVA/NV	Prestación de servicios en territorio nacional a través de la figura de comisionista mercantil
5/IVA/NV	Enajenación de efectos salvados
6/IVA/NV	Retención a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país
7/IVA/NV	IVA en transportación aérea que inicia en la franja fronteriza. No puede considerarse como prestado solamente el 25% del servicio
8/IVA/NV	Traslado indebido de IVA. Transporte de bienes no corresponde al servicio de cosecha y recolección
9/IVA/NV	Acreditamiento indebido de IVA

D. Criterios de la Ley del IEPS

1/IEPS/NV	Base sobre la cual se aplicará la tasa del IEPS cuando el prestador de servicio proporcione equipos terminales de telecomunicaciones u otorgue su uso o goce temporal al prestatario, con independencia del instrumento legal que se utilice para proporcionar el servicio
2/IEPS/NV	Servicios que se ofrecen de manera conjunta con Internet
3/IEPS/NV	Productos que por sus ingredientes se ubican en la definición de chocolate o productos derivados del cacao, independientemente de su denominación comercial o la forma en la que se sugiere sean consumidos, se encuentran gravados para efectos del IEPS

E. Criterios de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

1/LIGIE/NV	Regla General 2 a). Importación de mercancía sin montar

F. Criterios de la LISH

1/LISH/NV	Condensados y gas natural. Se trata de conceptos distintos para determinar la base de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos para los asignatarios
2/LISH/NV	Establecimiento permanente para los efectos de la LISH. La exploración y extracción de hidrocarburos no son las únicas actividades por las que se puede constituir

A. Criterios del CFF**1/CFF/NV Entrega o puesta a disposición del comprobante fiscal digital por Internet. No se cumple con la obligación cuando el emisor únicamente remite a una página de Internet**

El artículo 29, primer párrafo del CFF establece la obligación para los contribuyentes de expedir comprobantes fiscales digitales por Internet por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, para lo cual de conformidad con su fracción IV, antes de su expedición deberán remitirlos al SAT o al proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet con el objeto de que se certifique, es decir, se valide el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del mismo Código, se le asigne un folio y se le incorpore el sello digital del SAT.

Por su parte, el artículo 29, fracción V del citado ordenamiento prevé que una vez que al comprobante fiscal digital por Internet se le haya incorporado el sello digital a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes deberán entregar o poner a disposición de sus clientes el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, por lo que se considera que el contribuyente que solicita el comprobante fiscal sólo debe proporcionar su clave en el RFC para generarlo, sin necesidad de exhibir la Cédula de Identificación Fiscal.

En ese sentido, se considera que realiza una práctica fiscal indebida el contribuyente que, a través de sus establecimientos, sucursales, puntos de venta o páginas electrónicas, en vez de cumplir con remitir el comprobante fiscal al SAT o al proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet para su debida certificación, previamente a su expedición hacia el cliente, solo ponga a disposición del cliente una página electrónica o un medio por el cual invita al mismo cliente para que este por su cuenta proporcione sus datos para poder obtener el comprobante fiscal y no permitir en el mismo acto y lugar que el receptor proporcione sus datos para la generación de dicho comprobante en el propio establecimiento.

En efecto, dicha práctica se considera indebida, ya que el contribuyente emisor no cumple con su obligación de expedir el comprobante fiscal y tampoco con su remisión al SAT o al proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet con el objeto de que se certifique, ya que traslada al receptor del comprobante fiscal digital la obligación de recopilar los datos y su posterior emisión.

B. Criterios de la Ley del ISR**1/ISR/NV Establecimiento permanente**

Conforme al artículo 2, segundo párrafo de la Ley del ISR, el Artículo 5, apartado 5 de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor y los párrafos 31 a 35 de los Comentarios al artículo 5 del "Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y el Patrimonio", a que hace referencia la recomendación adoptada por el Consejo de la OCDE el 23 de octubre de 1997, tal como fueron publicados después de la adopción por dicho Consejo de la novena actualización o de aquella que la sustituya, se considera que el residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente en el país cuando se encuentre vinculado en los términos del derecho común con los actos que efectúe el agente dependiente por cuenta de él, con un residente en México.

En ese sentido, se considera que realiza una práctica fiscal indebida el residente en el extranjero que no considere que tiene un establecimiento permanente en el país cuando se encuentre vinculado en los términos del derecho común con los actos que efectúe el agente dependiente por cuenta de él, con un residente en México.

2/ISR/NV Enajenación de bienes de activo fijo

Cuando en los términos del artículo 18, fracción IV de la Ley del ISR, los contribuyentes enajenen bienes de activo fijo, están obligados a acumular la ganancia derivada de la enajenación. Para calcular dicha ganancia, la Ley del ISR establece que la misma consiste en la diferencia entre el precio de venta y el monto original de la inversión, disminuido de las cantidades ya deducidas. Lo anterior se desprende específicamente de lo dispuesto en el artículo 31 de dicha Ley que establece que cuando se enajenen dichos bienes el contribuyente tiene derecho a deducir la parte aún no deducida.

Por ello, se considera una práctica fiscal indebida, pretender interpretar la Ley en el sentido de que para determinar la utilidad fiscal del ejercicio, el contribuyente debe acumular la ganancia antes referida y, deducir nuevamente el saldo pendiente de depreciar de dichos bienes, ya que constituye una doble deducción que contraviene lo dispuesto en los artículos 27, fracción IV y 147, fracción III de la Ley del ISR, considerando que las deducciones deben restarse una sola vez.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta aplicable a la enajenación de bienes que se adquieren a través de un contrato de arrendamiento financiero.

3/ISR/NV Reservas para fondos de pensiones o jubilaciones. No son deducibles los intereses derivados de la inversión o reinversión de los fondos

Los intereses derivados de la inversión o reinversión de los fondos destinados a la creación o incremento de reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las previstas en la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad a que se refiere el artículo 29 de la Ley del ISR, no son deducibles para el contribuyente.

4/ISR/NV Regalías por activos intangibles originados en México, pagadas a partes relacionadas residentes en el extranjero

Con fundamento en el artículo 27, fracción I de la Ley del ISR, se considera que no son deducibles las regalías pagadas a partes relacionadas residentes en el extranjero por el uso o goce temporal de activos intangibles, que hayan tenido su origen en México, hubiesen sido anteriormente propiedad del contribuyente o de alguna de sus partes relacionadas residentes en México y su transmisión se hubiese hecho sin recibir contraprestación alguna o a un precio inferior al de mercado; toda vez que no se justifica la necesidad de la migración y por ende el pago posterior de la regalía.

Tampoco se consideran deducibles las inversiones en activos intangibles que hayan tenido su origen en México, cuando se adquieran de una parte relacionada residente en el extranjero o esta parte relacionada cambie su residencia fiscal a México, salvo que dicha parte relacionada hubiese adquirido esas inversiones de una parte independiente y compruebe haber pagado efectivamente su costo de adquisición.

Asimismo, no se considerarán deducibles las inversiones en activos intangibles, que hayan tenido su origen en México, cuando se adquieran de un tercero que a su vez los haya adquirido de una parte relacionada residente en el extranjero.

5/ISR/NV Instituciones de fianzas. Pagos por reclamaciones

Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISR, las compañías de fianzas no deben considerar deducibles los pagos por concepto de reclamaciones de terceros, que tengan su origen en fianzas otorgadas sin observar las disposiciones precautorias de recuperación que les son aplicables, conforme a los artículos 167 y 171 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, al no ser estrictamente indispensables para los fines de su actividad. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en este mismo sentido al resolver la contradicción de tesis número 128/2004 SS.

Por lo anterior, se considera que los sujetos a que se refiere el párrafo anterior realizan una práctica fiscal indebida, cuando consideren deducibles los pagos por concepto de reclamaciones de terceros en los términos señalados anteriormente.

6/ISR/NV Gastos a favor de tercero. No son deducibles aquéllos que se realicen a favor de personas con las cuales no se tenga una relación laboral ni presten servicios profesionales

El artículo 27, fracción I de la Ley del ISR establece que las deducciones autorizadas en el Título II de dicha Ley deben ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.

Asimismo, la fracción XI del artículo referido dispone, contrario sensu, que no serán deducibles los gastos de previsión social cuando las prestaciones correspondientes no se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores.

Por su parte, el artículo 28, fracción V de la Ley del ISR, indica que no serán deducibles los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje, de la persona beneficiaria del viático y que las personas a favor de las cuales se realice la erogación, deben tener relación de trabajo con el contribuyente en los términos del Capítulo I del Título IV de dicha Ley o deben estar prestando servicios profesionales, además de que los gastos deberán estar amparados con un comprobante fiscal cuando éstos se realicen en territorio nacional o con la documentación comprobatoria correspondiente, cuando los mismos se efectúen en el extranjero.

En ese sentido, no son erogaciones estrictamente indispensables aquéllas que se realizan cuando no exista relación laboral o prestación de servicios profesionales entre la persona a favor de la cual se realizan dichas erogaciones y el contribuyente que pretende efectuar su deducción, aún cuando tales erogaciones se encontraran destinadas a personal proporcionado por empresas terceras.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida los contribuyentes que celebren contratos con personas físicas o morales para la prestación de un servicio, y efectúen la deducción de los gastos de previsión social, los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuyos beneficiarios sean personas físicas contratadas por la prestadora de servicios o accionista de ésta.

7/ISR/NV**En materia de Inversiones**

Considerando las diferencias en el tratamiento fiscal aplicable a los gastos e inversiones, se considera una práctica fiscal indebida cuando los contribuyentes otorgan a ciertos conceptos de inversión el tratamiento de gasto y corresponda a cualquiera de las siguientes adquisiciones:

I. De cable para transmitir datos, voz, imágenes, etc., dado que deben de considerarse como una inversión para efectos del ISR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de la materia, salvo que se trate de adquisiciones con fines de mantenimiento o reparación.

II. De bienes de activo fijo, como son los refrigeradores, enfriadores, envases retornables, etc., que sean puestos a disposición de los detallistas que enajenan al menudeo los refrescos y las cervezas, toda vez que deben considerarse como inversiones para las empresas de dicha industria, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, relativo a inversiones.

8/ISR/NV**Instituciones del sistema financiero. Retención del ISR por intereses**

El artículo 54, primer párrafo de la Ley del ISR establece que las instituciones que componen el sistema financiero que efectúen pagos por intereses, deberán retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional.

No obstante, la fracción II de dicho artículo dispone que no se efectuará la retención a que se refiere el primer párrafo del mismo artículo, tratándose de intereses que se paguen entre el Banco de México, las instituciones que componen el sistema financiero y las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro.

Asimismo, la fracción citada señala que no será aplicable lo dispuesto en ella —es decir, sí se efectuará la retención a que se refiere el artículo 54, primer párrafo de la Ley del ISR—, tratándose de intereses que deriven de pasivos que no sean a cargo de las instituciones que componen el sistema financiero o las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, así como cuando éstas actúen por cuenta de terceros.

Por lo tanto, se considera que realiza una práctica fiscal indebida, la institución del sistema financiero que efectúe pagos por intereses y que no realice la retención a que se refiere el artículo 54, primer párrafo de la Ley del ISR, tratándose de los supuestos siguientes:

I. Intereses que deriven de pasivos que no sean a cargo de las instituciones que componen el sistema financiero o de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

II. Intereses que se paguen a las instituciones que componen el sistema financiero o a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, cuando éstas actúen por cuenta de terceros.

9/ISR/NV Desincorporación de sociedades controladas

Las sociedades controladas que optan por considerar su resultado fiscal consolidado deben determinarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del ISR vigente al 31 de diciembre de 2013, y ello implica necesariamente que tengan que determinar su utilidad o pérdida fiscal consolidada y en caso de tener utilidad fiscal consolidada pueden disminuir de ella las pérdidas fiscales consolidadas de ejercicios anteriores que tengan.

El artículo 71, segundo párrafo de la Ley del ISR vigente al 31 de diciembre de 2013, dispone que cuando una sociedad controlada se desincorpora de la consolidación, la sociedad controladora debe sumar o restar a la utilidad fiscal consolidada o a la pérdida fiscal consolidada, respectivamente, del ejercicio inmediato anterior, las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que la sociedad controlada tenga derecho a disminuir en lo individual al momento de su desincorporación, considerando para estos efectos, sólo los ejercicios en que se restaron las pérdidas de la sociedad que se desincorpora para determinar su resultado fiscal consolidado y consecuentemente, su utilidad o pérdida fiscal consolidada por lo comentado en el párrafo anterior.

Por lo tanto, se considera que se realiza una práctica fiscal indebida el interpretar la disposición contenida en el artículo 71, segundo párrafo de la Ley del ISR vigente al 31 de diciembre de 2013, en el sentido de que en la desincorporación de una sociedad controlada sólo deben sumarse o restarse a la utilidad fiscal consolidada o a la pérdida fiscal consolidada, del ejercicio inmediato anterior, las pérdidas fiscales de la sociedad que se desincorpora incurridas en ejercicios en los que determinó resultado fiscal consolidado y en esa interpretación improcedente, pretender que no se pague el ISR o no se disminuyan las pérdidas fiscales consolidadas por las pérdidas fiscales de la sociedad controlada que se desincorpora que se hayan restado en la consolidación en los ejercicios en que determinó utilidad o pérdida fiscal consolidada.

10/ISR/NV Inversiones realizadas por organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles

El artículo 82, fracción IV de la Ley del ISR establece que las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles, deberán destinar sus ingresos y activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, sin que puedan otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, salvo que se trate de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles.

En este sentido, por objeto social o fin autorizado se entiende exclusivamente la actividad que la autoridad fiscal constató que se ubica en los supuestos contemplados en las disposiciones fiscales como autorizables y que mediante la resolución correspondiente se informó a la persona moral o fideicomiso.

Por lo anterior, se considera que realiza una práctica fiscal indebida, la organización civil o fideicomiso que cuente con autorización para recibir donativos deducibles que directamente, a través de la figura del fideicomiso o por conducto de terceros, destine la totalidad o parte de su patrimonio o activos a:

I. La constitución de otras personas morales.

II. La adquisición de acciones, fuera de los mercados reconocidos a que se refiere el artículo 16-C fracciones I y II del CFF, o de títulos referenciados a índices de precios a que se refiere la fracción III del mismo artículo, cuando estos no estén integrados por acciones que se operen normalmente en los mercados reconocidos y no estén definidos y publicados por bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores.

III. La adquisición de certificados de aportación patrimonial emitidos por las sociedades nacionales de crédito, partes sociales, participaciones en asociaciones civiles y los certificados de participación ordinarios emitidos con base en fideicomisos sobre acciones que sean autorizados conforme a la legislación aplicable en materia de inversión extranjera.

IV. La adquisición de acciones emitidas por personas consideradas partes relacionadas en términos del artículo 179, quinto párrafo de la Ley del ISR, tanto residentes en México, como en el extranjero.

No se considera una práctica fiscal indebida, el participar como socio, asociado o fideicomitente en organizaciones civiles o fideicomisos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles.

11/ISR/NV Rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, que únicamente se destinen a financiar la educación

El artículo 90, primer párrafo de la Ley del ISR establece que están obligadas al pago del impuesto establecido en el Título IV de dicha Ley, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de dicho Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale la Ley del ISR, o de cualquier otro tipo.

El cuarto párrafo del artículo citado dispone que no se consideran ingresos obtenidos por los contribuyentes, los rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, en tanto dichos rendimientos únicamente se destinen, entre otros fines, a financiar la educación hasta nivel licenciatura de sus descendientes en línea recta, siempre que los estudios cuenten con reconocimiento de validez oficial.

En este sentido, el supuesto previsto en el cuarto párrafo del artículo 90 de la Ley del ISR, requiere de una persona física que tenga la calidad de fideicomitente –esto es, que haya transmitido la propiedad de bienes, dinero o ambos a la fiduciaria para ser destinado al fin referido en el párrafo citado, encomendando la realización de dicho fin a la fiduciaria– y que sea ascendiente en línea recta de la persona física que cursará la educación financiada.

Por lo tanto, se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

I. La persona física que no considere como ingresos por los que está obligada al pago del ISR, los rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, que se destinen a financiar la educación de sus descendientes en línea recta, cuando la propiedad de dichos bienes haya sido transmitida a la fiduciaria por una persona moral.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica anterior.

12/ISR/NV Ingresos por indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades

De conformidad con el artículo 93, fracción III de la Ley del ISR, no se pagará dicho impuesto por la obtención de indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes, por contratos colectivos de trabajo o por contratos Ley.

En este sentido, se considera que es una práctica fiscal indebida:

I. Omitir total o parcialmente el pago del ISR u obtener un beneficio en perjuicio del fisco federal, efectuando erogaciones como si se tratara de indemnizaciones por riesgo de trabajo o enfermedades, cuando las mismas realmente corresponden a salarios u otras prestaciones que deriven de una relación laboral.

II. No considerar dichos salarios o prestaciones como ingresos por los que está obligado al pago del ISR.

III. Deducir, para efectos del ISR, las erogaciones a que se refiere la fracción anterior sin cumplir con la obligación de retener y enterar el ISR correspondiente.

IV. Considerar como indemnizaciones por riesgo el pago de bonos por riesgos contingentes.

V. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

13/ISR/NV Enajenación de certificados inmobiliarios

La enajenación de certificados inmobiliarios que representen membresías de tiempo compartido, las cuales tienen incorporados créditos vacacionales canjeables por productos y servicios de recreación, viajes, unidades de alojamiento, hospedaje y otros productos relacionados, que otorguen el derecho a utilizarse durante un periodo determinado, no se deberán considerar como enajenación de casa habitación para efectos del ISR e IVA y por lo tanto, no se actualizan en los supuestos de exención a que se refieren los artículos 93, fracción XIX de la Ley del ISR y 9, fracciones II y VII de la Ley del IVA.

14/ISR/NV Sociedades civiles universales. Ingresos en concepto de alimentos

El artículo 93, fracción XXVI de la Ley del ISR establece que no se pagará el ISR por los ingresos percibidos en concepto de alimentos por las personas físicas que tengan el carácter de “acreedores alimentarios” en términos de la legislación civil aplicable.

Invariablemente, para tener dicho carácter, la legislación civil requiere de otra persona física que tenga la calidad de “deudor alimentario” y de una relación jurídica entre éste y el “acreedor alimentario”.

En este sentido, una sociedad civil universal –tanto de todos los bienes presentes como de todas las ganancias– nunca puede tener el carácter de “deudor alimentario” ni una persona física el de “acreedor alimentario” de dicha sociedad.

Además, la obligación de una sociedad civil universal de realizar los gastos necesarios para los alimentos de los socios, no otorga a éstos el carácter de “acreedores alimentarios” de dicha sociedad, ya que la obligación referida no tiene las características de la obligación alimentaria, es decir, no es recíproca, irrenunciable, intransmisible e intransigible.

Por lo tanto, se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

I. Quien para omitir total o parcialmente el pago de alguna contribución, o para obtener un beneficio en perjuicio del fisco federal, constituya o contrate de manera directa o a través de interpósita persona a una sociedad civil universal, a fin de que ésta le preste servicios idénticos, similares o análogos a los que sus trabajadores o prestadores de servicios le prestaron o prestan.

II. El socio de una sociedad civil universal que considere las cantidades recibidas de dicha sociedad, como ingresos por los que no está obligado al pago del ISR.

III. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Este criterio también es aplicable a las sociedades en nombre colectivo o en comandita simple.

15/ISR/NV Aplicación de los artículos de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, relativos a la imposición sobre sucursales

Se considera que realiza una práctica fiscal indebida, el residente en el extranjero que tenga un establecimiento permanente en el país, que aplique las disposiciones de cualquiera de los artículos a que se refieren las fracciones siguientes, en relación con el artículo 164 de la Ley del ISR, respecto de dicho establecimiento permanente:

I. Artículo 10, párrafo 6 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.

II. Artículo 11-A del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.

III. Artículo 10, párrafo 6 del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta.

IV. Artículo 7, apartado 8 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.

16/ISR/NV Sociedades cooperativas. Salarios y previsión social

Se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

I. Quien para omitir total o parcialmente el pago de alguna contribución o para obtener un beneficio en perjuicio del fisco federal, constituya o contrate de manera directa o indirecta a una sociedad cooperativa, para que ésta le preste servicios idénticos, similares o análogos a los que sus trabajadores o prestadores de servicios le prestan o hayan prestado.

II. La sociedad cooperativa que deduzca las cantidades entregadas a sus socios cooperativistas, provenientes del Fondo de Previsión Social, así como el socio cooperativista que no considere dichas cantidades como ingresos por los que está obligado al pago del ISR.

III. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Este criterio también es aplicable a las sociedades en nombre colectivo o en comandita simple.

17/ISR/NV Indebida deducción de pérdidas por la división de atributos de la propiedad

Se considera una práctica fiscal indebida, la deducción de la pérdida producida por considerar como costo comprobado de adquisición el valor de la totalidad del inmueble respecto del ingreso obtenido por la enajenación solamente de la nuda propiedad del inmueble.

18/ISR/NV Ganancias obtenidas de la enajenación de acciones inmobiliarias

De conformidad con las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del Artículo 13 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia del ISR en vigor, las ganancias de capital se pueden someter a imposición en México en diversos supuestos.

Además de tales supuestos, el párrafo 4 del Artículo citado establece que las ganancias obtenidas por un residente de un Estado Contratante por la enajenación de acciones, participaciones y otros derechos en el capital de una sociedad, u otra persona moral residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en este otro Estado Contratante cuando el perceptor de la ganancia ha detentado, directa o indirectamente, durante un periodo de doce meses anteriores a la enajenación, una participación de al menos el 25 por ciento en el capital de dicha sociedad o persona moral.

Por tanto, se considera que realiza una práctica fiscal indebida quien considere que no actualizar los supuestos previstos en los párrafos 1 y 2 del Artículo citado, implica no ubicarse en el supuesto previsto en el párrafo 4 del mismo Artículo.

19/ISR/NV Deducción de Inventarios Congelados

Los contribuyentes que en la determinación del inventario acumulable, conforme a la fracción V del Artículo Tercero Transitorio para 2005, hubieren disminuido el valor de los inventarios pendientes de deducir de los ejercicios 1986 o 1988, en los términos de las fracciones II y III del Artículo Sexto Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley del ISR, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1988 y de la regla 106 de la Resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal publicada en el DOF el 19 de mayo de 1993, no podrán considerarlos como una deducción autorizada para efectos de determinar la base del ISR a partir del ejercicio 2005 hasta por la cantidad que hubieran aplicado en el cálculo de dicho inventario acumulable.

Por lo tanto, se considera que se realiza una práctica fiscal indebida, cuando para determinar la base del ISR a partir del ejercicio 2005 se deduzca el valor de los inventarios pendientes de deducir de los ejercicios 1986 o 1988, cuando ya se hayan disminuido para la determinación de inventario acumulable conforme a la fracción V del Artículo Tercero Transitorio para 2005.

20/ISR/NV Inventarios Negativos

En el caso de que el contribuyente obtenga una cantidad negativa en el cálculo del ajuste a los montos que se tienen que acumular en el ejercicio por concepto de inventario acumulable, en el supuesto de que el inventario al cierre del ejercicio 2005 hubiese disminuido respecto del inventario base, se considera una práctica fiscal indebida el hecho de disminuir los ingresos acumulables del ejercicio con las cantidades negativas resultantes, toda vez que se trata de un inventario acumulable y no de una deducción autorizada.

Este mismo criterio será aplicable en el caso de disminuciones de inventarios en ejercicios posteriores.

21/ISR/NV Prestación gratuita de un servicio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles

El artículo 27, fracción I de la Ley del ISR establece como requisito para que un donativo sea deducible, que no sea oneroso ni remunerativo, que satisfaga los requisitos previstos en dicha Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el SAT; asimismo, la fracción VIII del artículo antes referido, menciona que los donativos serán deducibles cuando en el ejercicio de que se trate, éstos hayan sido efectivamente erogados, es decir, cuando hayan sido pagados en efectivo, mediante transferencias electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México, o en otros bienes que no sean títulos de crédito. En este contexto, el artículo 130 del Reglamento de la Ley del ISR establece que no será deducible la donación de servicios en tanto que el diverso artículo 2332 del CCF de aplicación supletoria, dispone que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida, las personas físicas o morales que contemplen como donativo deducible para efectos del ISR, la prestación gratuita de un servicio a una organización civil o fideicomiso que cuente con autorización para recibir donativos deducibles, independientemente de que cuenten con un comprobante que pretenda amparar esa operación. De manera enunciativa mas no limitativa se señala la prestación gratuita de pautas relativas a la obligación de proyectar cierta información (imágenes y sonido) durante un tiempo determinado por parte de personas físicas o morales que se dediquen a toda clase de servicios relacionados con la industria de la exhibición de películas, operar salas de exhibición, cines, auditorios y cualquier otra actividad relacionada con la mencionada industria, así como la prestación gratuita de los servicios que se proporcionen a través de una o más redes públicas de telecomunicaciones, por medios de transmisión, tales como canales o circuitos, que utilizan bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, radios de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, entre otros.

22/ISR/NV Outsourcing. Retención de salarios

Se considera que realiza una práctica fiscal indebida quien:

I. Constituya o contrate de manera directa o indirecta a una persona física o moral, cuando entre otras, se trate de Sociedades de Solidaridad Social, Cooperativas, Civil, Civil Universal, Civil Particular; Fideicomisos, Sindicatos, Asociación en Participación o Empresas Integradoras, para que éstas le presten servicios idénticos, similares o análogos a los que sus trabajadores o prestadores de servicios le prestan o hayan prestado, y con ello omita el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco federal.

II. Derivado de la práctica señalada en la fracción anterior, se omita efectuar la retención del ISR a los trabajadores o prestadores de servicios sobre los que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, mantiene una relación laboral por estar bajo su subordinación y toda vez que dichos trabajadores o prestadores de servicios perciben un salario por ese trabajo subordinado, aunque sea por conducto del intermediario o subcontratista.

III. Deduzca, para efectos del ISR, el comprobante fiscal que ampare la prestación de servicios que emite el intermediario laboral y no recabe de dicho intermediario la documentación en donde conste la retención y entero del ISR.

IV. Acredite, para efectos del IVA, el impuesto contenido en el comprobante fiscal que ampare la prestación de servicios que emite el intermediario y no recabe de dicho intermediario la documentación en donde conste la retención y entero del ISR y del IVA.

V. Asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

23/ISR/NV Simulación de constancias

Se considera que realiza una práctica fiscal indebida quien:

I. Constituya o contrate de manera directa o indirecta a una persona física o moral, cuando entre otras se trate de Sociedades de Solidaridad Social, Cooperativas, Civil, Civil Universal, Civil Particular; Fideicomisos, Sindicatos, Asociaciones en Participación o Empresas Integradoras, para que funjan como retenedores y les efectúen el pago de diversas remuneraciones, por ejemplo salarios, asimilados, honorarios, dividendos y como resultado de ello, ya sea por sí o a través de dicho tercero, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco federal.

II. acredite, para efectos del ISR, una retención de ISR y no recabe del retenedor la documentación en donde conste la retención y entero correcto de dicho ISR.

III. Asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

24/ISR/NV Deducción de pagos a Sindicatos

El artículo 27, fracción I de la Ley del ISR señala que las deducciones autorizadas a las personas morales, deberán de cumplir entre otros requisitos, con el ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, en este sentido, las aportaciones que se realizan a los sindicatos para cubrir sus gastos administrativos, no son conceptos deducibles en virtud de que no corresponden a gastos estrictamente indispensables para los contribuyentes, ya que éstos no inciden en la realización de las actividades de los contribuyentes y en la consecuente obtención de ingresos, ni repercuten de manera alguna en la disminución y suspensión de sus actividades por no erogarlos.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, segundo párrafo de la Ley del ISR, los sindicatos obreros no tienen la obligación de expedir ni recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, excepto por aquellas actividades que de realizarse por otra persona quedarían comprendidas en el artículo 16 del CFF (actividades empresariales), por lo que los contribuyentes no tienen posibilidad jurídica de recabar el comprobante fiscal respectivo por las aportaciones que entrega y, por ende, se incumple con el requisito a que se refiere el artículo 27, fracción III de la Ley del ISR.

Por tanto, se considera que realiza una práctica fiscal indebida, quien deduzca el pago realizado a los sindicatos para que éstos cubran sus gastos administrativos, sin que sea óbice para ello que dicho pago se estipule en los contratos colectivos de trabajo, ya que dicha aportación no está vinculada de manera directa con beneficio alguno para los trabajadores.

25/ISR/NV Gastos realizados por actividades comerciales contratadas a un Sindicato

El artículo 378 de la Ley Federal del Trabajo señala que los sindicatos tienen prohibido ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro.

El artículo 3, fracción I del Código de Comercio señala que se reputan en derecho comerciantes, las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio hacen de él su ocupación ordinaria; y el artículo 75 de dicho ordenamiento legal enlista los que se consideran actos de comercio.

En ese sentido, los sindicatos, que cumplen sus obligaciones fiscales conforme al Título III de la Ley del ISR, no tienen la capacidad legal para ejercer el comercio, y por ende se considera que realiza una práctica fiscal indebida quien.

I. Deduzca para efectos del ISR, con el comprobante fiscal otorgado por un Sindicato, derivado de la contratación que le efectúen, producto de alguna actividad comercial que lleven a cabo.

II. acredite, para efectos del IVA, el impuesto contenido en el comprobante fiscal a que se refiere la fracción anterior.

III. Asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Lo dispuesto en las fracciones anteriores, no resulta aplicable cuando el sindicato, por los actos de comercio que realice, cumpla con sus obligaciones fiscales en términos del Título II de la Ley del ISR.

26/ISR/NV Pérdidas por enajenación de acciones. Obligación de las sociedades controladoras de pagar el ISR que se hubiere diferido con motivo de su disminución en la determinación del resultado fiscal consolidado

El artículo 68, fracción I, inciso e) de la Ley del ISR vigente del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2013, permitió a las sociedades controladoras disminuir las pérdidas por enajenación de acciones emitidas por sus controladas en la determinación del resultado o la pérdida fiscal consolidados.

Para tales efectos, se consideró el monto de las pérdidas por enajenación de acciones emitidas por las sociedades controladas, que no hubieren sido de las consideradas como colocadas entre el gran público inversionista, obtenidas por la sociedad controladora, siempre que se hubieren cumplido los requisitos señalados en el artículo 32, fracción XVII, incisos a), b), c) y d) de dicha Ley.

Tanto en la Exposición de Motivos de la Iniciativa del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y se establece el Subsidio para el Empleo en vigor a partir del 1 de enero del 2008, como en los dictámenes correspondientes, se estableció un tratamiento específico para las sociedades controladoras dentro del régimen de consolidación fiscal, para disminuir únicamente en forma consolidada las pérdidas por enajenación de acciones.

Toda vez que el tratamiento que se señala da pauta a un diferimiento del ISR causado a nivel individual respecto del impuesto pagado en la consolidación fiscal; cuando tenga lugar la desincorporación o desconsolidación de sociedades, el efecto de diferimiento debe revertirse.

Al respecto, tanto el artículo 71 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 como el Artículo Noveno de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, fracciones XV y XVIII, este último en relación con el artículo 71-A de la Ley del ISR vigente al 31 de diciembre de 2013, establecen la obligación que tienen las sociedades controladoras de determinar y enterar el impuesto respecto de las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones de que se trata, cuando:

1. Las mismas se hubieran restado para la determinación del resultado fiscal consolidado o pérdida fiscal consolidada del ejercicio en que se obtuvieron, y

2. Estas no hubieran podido deducirse por la sociedad que las generó en los términos del artículo 32, fracción XVII de la Ley del ISR.

Precisamente para lo anterior las sociedades controladoras en los términos del artículo 72, fracción I, inciso c) de la Ley del ISR vigente hasta 2013, tienen la obligación de llevar el registro de sus pérdidas y ganancias por enajenación de acciones y la disminución de las primeras contra las ganancias por el mismo concepto.

Ahora bien, con el objeto de no duplicar el efecto fiscal de dichas pérdidas, el artículo 68 de la citada Ley, en su tercer párrafo dispuso que las sociedades controladoras no podían integrar dentro de su utilidad o pérdida fiscal individual las multicitadas pérdidas. Por lo que, en el registro a que se refiere el artículo 72, fracción I, inciso c) de la Ley del ISR, se llevará el control de la deducción que correspondería a la sociedad controladora de no haber consolidado fiscalmente.

Por lo tanto, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

I. Las sociedades controladoras, cuando al darse alguno de los supuestos de entero del ISR diferido, no reviertan las pérdidas por enajenación de acciones disminuidas en la determinación del resultado o pérdida fiscal consolidada de algún ejercicio anterior.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica anterior.

27/ISR/NV Previsión social para efectos de la determinación del ISR. No puede otorgarse en efectivo o en otros medios equivalentes

El artículo 7, quinto párrafo de la Ley del ISR considera como previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como otorgar beneficios a favor de los trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.

El artículo 93, fracciones VIII y IX de la Ley del ISR, señala que no se pagará dicho impuesto por la obtención de ingresos por concepto de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo, así como por erogaciones que realice el patrón por concepto de previsión social establecida en el artículo 7, quinto párrafo de la Ley de referencia.

En la tesis de jurisprudencia 2a./J. 39/97, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que los vales de despensa deben considerarse como gastos de previsión social, para efectos de su deducción en el ISR. Ahora bien, el artículo 27, fracción XI de la Ley del ISR establece que, tratándose de vales de despensa otorgados a los trabajadores, serán deducibles siempre que su entrega se realice a través de los monederos electrónicos de vales de despensa que al efecto autorice el SAT.

Por su parte, la tesis de jurisprudencia por contradicción 2a./J.58/2007, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación confirmó el criterio en el sentido de que las despensas otorgadas a los trabajadores en efectivo no tienen la naturaleza de previsión social, pues su destino es indefinido, ya que no necesariamente se emplearán en la adquisición de los alimentos y otros bienes necesarios que aseguren una vida decorosa para el trabajador y su familia.

Por ello, de una interpretación armónica de las disposiciones que regulan la previsión social y de los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es dable concluir que la previsión social que otorguen los patrones a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, quinto párrafo, en relación con el artículo 93, fracciones VIII y IX, así como el artículo 27, fracción XI, de la Ley del ISR, no puede entregarse en efectivo o en otros medios que sean equivalentes al efectivo, y por ende, no podrá ser considerado como un gasto deducible y exento al trabajador, pues su destino no está plenamente identificado.

Por lo tanto, realizan una práctica fiscal indebida:

I. Los contribuyentes que para los efectos del ISR consideren como gastos de previsión social deducibles o ingresos exentos bajo el concepto de previsión social, las prestaciones entregadas a sus trabajadores en efectivo o en otros medios que permitan a dichos trabajadores adquirir bienes, tales como, los comercialmente denominados vales de previsión social o servicios, cuyos género y especie no estén plenamente identificados con los bienes o servicios que constituyen previsión social en los términos del artículo 7 de la Ley del ISR.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de la práctica anterior.

28/ISR/NV Inversiones en automóviles. No son deducibles cuando correspondan a automóviles otorgados en comodato y no sean utilizados para la realización de las actividades propias del contribuyente

El artículo 25, fracción IV de la Ley del ISR prevé como deducción autorizada las inversiones, las cuales deberán de cumplir entre otros requisitos, ser estrictamente indispensable para los fines de la actividad del contribuyente conforme al artículo 27, fracción I de la misma Ley.

El artículo 3 del Reglamento de la Ley del ISR, define al automóvil como aquel vehículo terrestre para el transporte de hasta diez pasajeros, incluido el conductor, precisando en su segundo párrafo que no se consideran comprendidas en la definición anterior las motocicletas, ya sea de dos a cuatro ruedas.

Por su parte, el artículo 5, fracción I de la Ley del IVA establece que para que sea acreditable el IVA deberá reunir el requisito de que éste corresponda a bienes estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el IVA o se les aplique la tasa del 0%.

En ese sentido, y atendiendo a la jurisprudencia, debe entenderse como estrictamente indispensable, las inversiones que estén destinadas o relacionadas directamente con la actividad del contribuyente, es decir que sean necesarias para alcanzar los fines de la actividad del mismo, sin las cuales el objeto del contribuyente se vería obstaculizado, al grado tal que se impediría la realización de su objeto social.

Por tanto, se considera que realiza una práctica fiscal indebida quien deduzca la inversión por la adquisición de un automóvil, los gastos de mantenimiento y/o los pagos por seguro correspondientes a dicho automóvil, así como quien acredite el IVA pagado por los conceptos antes citados, cuando el citado vehículo lo haya otorgado en comodato a otra persona y no lo utilice para la realización de las actividades propias del contribuyente por las que deba pagar impuestos, ello en virtud de que, por dicha situación, el vehículo no contribuyó a la realización de los propósitos o finalidades de la empresa, y en consecuencia no cumplió con el requisito de ser estrictamente indispensable ni acreditable.

29/ISR/NV Medios de pago en gastos médicos, dentales u hospitalarios

El artículo 151, fracción I de la Ley del ISR, establece que las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en el Título IV, de la respectiva Ley, podrán calcular el impuesto anual realizando además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de la Ley que les correspondan, las deducciones personales por el pago de gastos por los pagos de honorarios médico y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente, para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

En ese entendido, es necesario que los prestadores de servicios médicos, dentales y hospitalarios, cuenten con los medios tecnológicos necesarios que permitan a sus clientes realizar el pago del servicio a través de transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Por lo tanto, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

I. Los prestadores de servicios médicos, dentales u hospitalarios que no acepten como medio de pago el cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

30/ISR/NV Pago de donativos a instituciones de enseñanza que no cumplen con el requisito de ser no onerosos, ni remunerativos

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley del ISR, las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en el Título IV de la misma Ley, para calcular su impuesto anual podrán deducir los donativos no onerosos ni remunerativos que satisfagan los requisitos previstos en la Ley del ISR y en las reglas de carácter general que para el efecto establezca el SAT y que se otorguen entre otros, a las personas morales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la misma Ley.

Asimismo, conforme al antepenúltimo párrafo de la fracción III del citado artículo 151, los donativos serán deducibles siempre que las instituciones de enseñanza sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, se destinen a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o desarrollo de tecnología, así como a gastos de administración hasta por el monto, en este último caso, que señale el Reglamento de la Ley del ISR; se trate de donaciones no onerosas ni remunerativas, conforme a las reglas generales que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública, y dichas instituciones no hayan distribuido remanentes a sus socios o integrantes en los últimos cinco años.

De igual forma, el Reglamento de la Ley del ISR en su artículo 130 establece que se consideran onerosos o remunerativos y, por ende no deducibles, los donativos otorgados a alguna organización civil o fideicomiso que sean considerados como donatarios autorizados, para tener acceso o participar en eventos de cualquier índole, así como los que den derecho a recibir algún bien, servicio o beneficio que éstos presten u otorguen. Asimismo, no será deducible la donación de servicios.

De acuerdo con lo anterior, se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

I. Las personas autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR, que utilicen los CFDI de donativos deducibles para amparar el pago de los servicios de enseñanza que preste.

II. La persona física que deduzca en su declaración anual del ISR, los donativos remunerativos que haya otorgado a personas autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR.

III. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

C. Criterios de la Ley del IVA

1/IVA/NV Alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación

Se consideran alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación, los que resulten de la combinación de aquellos productos que, por sí solos y por su destino ordinario, pueden ser consumidos sin necesidad de someterse a otro proceso de elaboración adicional, cuando queden a disposición del adquirente los instrumentos o utensilios necesarios para su cocción o calentamiento.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida cuando las tiendas denominadas “de conveniencia” apliquen equivocadamente el artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del IVA y calculen el gravamen a la tasa del 0%, por las enajenaciones que realizan, no obstante que el último párrafo de dicha fracción los grava a la tasa general.

2/IVA/NV Alimentos preparados

Para los efectos del artículo 2-A, fracción I, último párrafo de la Ley del IVA, se consideran alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación, los alimentos enajenados como parte del servicio genérico de comidas, prestado por hoteles, restaurantes, fondas, loncherías, torterías, taquerías, pizzerías, cocinas económicas, cafeterías, comedores, rosticerías, bares, cantinas, servicios de banquetes o cualesquiera otros de la misma naturaleza, en cualquiera de las siguientes modalidades: servicio en el plato, en la mesa, a domicilio, al cuarto, para llevar y autoservicio.

Tratándose de establecimientos distintos a los anteriores, como por ejemplo las denominadas tiendas de autoservicio, se considera que prestan el servicio genérico de comidas, únicamente por la enajenación de alimentos preparados o compuestos, listos para su consumo y ofertados a granel, independientemente de que los hayan preparado o combinado, o adquirido ya preparados o combinados. Por consiguiente, la enajenación de dichos alimentos ha estado afecta a la tasa general del IVA.

Las enajenaciones de los alimentos mencionados en el párrafo anterior que hagan los proveedores a los establecimientos a que se refiere el citado párrafo, únicamente estarán afectas a la tasa general del impuesto cuando los proveedores presten un servicio genérico de comidas en los términos del primer párrafo.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. Que los establecimientos a que se refiere el segundo párrafo, de este criterio, apliquen equivocadamente el artículo 2-A, fracción I, último párrafo de la Ley del IVA, y no calculen el gravamen a la tasa general por las enajenaciones que realizan de los alimentos antes señalados.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

3/IVA/NV Servicio de roaming internacional o global

El servicio de roaming internacional o global, que prestan los operadores de telefonía celular ubicados en México, a los clientes de compañías operadoras del extranjero, cuando dichos clientes se encuentran en el área de cobertura de su red, consistente en permitirles conectarse y hacer y recibir automáticamente llamadas de voz y envíos de datos, es un servicio que se aprovecha en territorio nacional, por lo que no debe considerarse como exportación de servicios. Por tanto, al monto que se facture por este concepto a los operadores de telefonía celular del extranjero o a cualquier otra persona, debe aplicarse y trasladarse la tasa del 16%.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida, que los operadores de telefonía celular apliquen el artículo 29, fracción IV de la Ley del IVA y calculen el gravamen a la tasa del 0% al servicio de roaming internacional o global, cuando el servicio se preste de conformidad con el párrafo que antecede.

4/IVA/NV Prestación de servicios en territorio nacional a través de la figura de comisionista mercantil

Constituye una práctica fiscal indebida el considerar que la prestación de servicios, tales como: portuarios, fletamento, remolque, eliminación de desechos, reparación, carga, descarga, amarre, desamarre, almacenaje, reparación, mantenimiento, inspección, transportación, publicidad, así como cualquier otro identificado con alguna actividad específica, realizados en territorio nacional es aprovechada en el extranjero por efectuarse a través de un comisionista mercantil y con motivo de ello están sujetas a la tasa del 0% para efectos del IVA.

5/IVA/NV Enajenación de efectos salvados

Del artículo 1 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se advierte que el resarcimiento del daño o pago de una suma de dinero realizado por las empresas aseguradoras al verificarse la eventualidad prevista en los contratos de seguro, tiene su causa en los propios contratos, por lo que estas operaciones no pueden considerarse como costo de adquisición o pago del valor de los efectos salvados para dichas empresas.

En consecuencia, se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

I. Quien expida un comprobante fiscal que señale como precio o contraprestación por la enajenación de los efectos salvados, la cantidad pagada o resarcida por una empresa aseguradora al verificarse la eventualidad prevista en un contrato de seguro contra daños.

II. Quien calcule el IVA y lo traslade a una empresa aseguradora que adquiera los efectos salvados, considerando como valor la cantidad a que se refiere la fracción I de este párrafo, expidiendo para tal caso un comprobante fiscal que señale como monto del IVA trasladado, el calculado conforme a esta fracción.

III. La empresa aseguradora que deduzca o acredite fiscalmente el IVA con base en los comprobantes fiscales a que se refieren las fracciones I y II de este párrafo.

IV. Quien considere como costo de adquisición de los efectos salvados, para los efectos del artículo 27 del Reglamento de la Ley del IVA, la cantidad a que se refiere la fracción I de este párrafo.

6/IVA/NV Retención a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país

El artículo 1-A, fracción III de la Ley del IVA establece que están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, las personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

En este sentido, para determinar si la enajenación o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes tangibles es realizada por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, es necesario atender al concepto de establecimiento permanente previsto en la Ley del ISR y, en su caso, a los tratados para evitar la doble tributación que México tenga en vigor.

En consecuencia, se considera que realizan una práctica fiscal indebida las personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país y no les efectúen la retención a que se refiere el artículo 1-A, fracción III de la Ley del IVA, por considerar, entre otros, que el residente en el extranjero de que se trate es residente en territorio nacional conforme al artículo 3, último párrafo de dicha Ley.

7/IVA/NV IVA en transportación aérea que inicia en la franja fronteriza. No puede considerarse como prestado solamente el 25% del servicio

El artículo 1, fracción II de la Ley del IVA establece que las personas físicas y morales que en territorio nacional, presten servicios independientes, están obligadas al pago del impuesto a la tasa del 16%.

Tratándose de transportación área internacional, el artículo 16, tercer párrafo del mismo ordenamiento legal, precisa que se le dará el mismo tratamiento fiscal a la transportación aérea a las poblaciones mexicanas ubicadas en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, quedando gravado únicamente el 25% del servicio a la tasa general del impuesto.

Por el contrario, si la prestación del servicio se realiza desde alguna población mexicana ubicada en la franja fronteriza hacia cualquier otro destino nacional no ubicado en dicha franja, la prestación del servicio estará gravada en su totalidad a la tasa general del impuesto al valor agregado.

Por lo tanto, realizan una práctica fiscal indebida:

I. Aquellos contribuyentes que consideren que únicamente se presta el 25% del servicio en territorio nacional si la prestación del servicio se realiza desde alguna población mexicana ubicada en la franja fronteriza hacia cualquier otro destino nacional no ubicado en dicha franja.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de la práctica anterior.

8/IVA/NV Traslado indebido de IVA. Transporte de bienes no corresponde al servicio de cosecha y recolección

El artículo 2-A, fracción II, inciso a) de la Ley del IVA, establece que el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere dicha Ley, entre otros supuestos, en la prestación de los servicios de cosecha y recolección que se realice directamente a los agricultores y ganaderos siempre que sean destinados para actividades agropecuarias.

Al efecto, las disposiciones fiscales, así como las del derecho federal común, no establecen concepto o definición de cosecha o recolección, por lo que se debe atender a su significado gramatical, considerando por tanto que cosecha es el conjunto de frutos, generalmente de un cultivo, que se recogen de la tierra al llegar a la sazón; así como la ocupación de recoger los frutos de la tierra. A su vez, recolección es la acción y efecto de recolectar o recoger la cosecha de los frutos.

Por otro lado, el artículo 14, fracción II de la Ley del IVA, señala que se considera prestación de servicios independientes gravada a la tasa del 16% de dicho impuesto, al transporte de personas o bienes, mismo que deberá prestarse por aquellos contribuyentes que cuenten con concesiones o permisos expedidos conforme a las leyes de la materia y las disposiciones reglamentarias correspondientes.

La cosecha y recolección de bienes son actividades distintas a la del transporte de bienes, entendiendo por éste el traslado o conducción de mercancía por parte del porteador desde un lugar a otro, por medios físicos o mecánicos.

Con base en lo anterior, al no corresponder el transporte de bienes al servicio de cosecha y recolección, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

I. Aquellos contribuyentes que consideren que el servicio de transporte de bienes corresponde al servicio de cosecha y recolección y trasladen a la tasa del 0% el IVA, cuando la tasa aplicable es la tasa del 16%, aún y cuando se destine para actividades agropecuarias.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de la práctica anterior.

9/IVA/NV**Acreditamiento indebido de IVA**

El artículo 1 de la Ley del IVA establece, que las personas físicas y morales, que en territorio nacional, enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes e importen bienes o servicios, están obligadas al pago del IVA, aplicando a los valores a que se refiere la Ley del IVA, la tasa del 16%.

El artículo 2-A de la Ley del IVA señala los actos y actividades a los que les corresponde aplicar la tasa del 0%; asimismo, los artículos 9, 15, 20 y 25 de la misma Ley, establecen los supuestos por los que no se pagará el impuesto, considerándose como actos o actividades exentas.

El artículo 4 de la Ley del IVA señala que el acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en la propia Ley, la tasa que corresponda, considerando como impuesto acreditable el IVA que le hayan trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes y servicios, en el mes de que se trate.

En algunos actos o actividades que conforme a la Ley del IVA no dan lugar al pago del impuesto o que se encuentran afectos a la tasa del 0%, diversos contribuyentes cobran, además de la contraprestación por dicha operación, una cantidad adicional correspondiente al 16% de dicha contraprestación, que el adquirente de bienes o servicios considera como IVA acreditable.

Con base en lo anterior, al no tratarse de impuesto acreditable, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

I. Aquellos contribuyentes que acrediten la cantidad pagada como excedente a la contraprestación pactada con el contribuyente.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de la práctica anterior.

D. Criterios de la Ley del IEPS**1/IEPS/NV****Base sobre la cual se aplicará la tasa del IEPS cuando el prestador de servicio proporcione equipos terminales de telecomunicaciones u otorgue su uso o goce temporal al prestatario, con independencia del instrumento legal que se utilice para proporcionar el servicio**

Cuando con motivo de la prestación del servicio de telecomunicaciones a que se refiere el artículo 2, fracción II, inciso C) de la Ley del IEPS, el prestador del servicio proporcione equipos terminales de telecomunicaciones u otorgue su uso o goce temporal al prestatario, se considerará como valor el importe de las contraprestaciones que el prestador cobre al prestatario por la totalidad de los conceptos mencionados de conformidad con el artículo 17, segundo párrafo del CFF.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida el hecho de que los contribuyentes interpreten que, respecto de las prestaciones contractuales que se mantienen al amparo de instrumentos jurídicos distintos, mediante los cuales se prestó el servicio de telecomunicaciones con anterioridad al 1 de enero de 2010, se disminuya la base a partir de la cual se calcula el impuesto a que se refiere el párrafo anterior.

2/IEPS/NV**Servicios que se ofrecen de manera conjunta con Internet**

Se considera una práctica fiscal indebida por parte de los contribuyentes el considerar que, conjuntamente con el servicio que prestan de acceso a Internet, también proporcionan otros servicios, considerando indebidamente que el conjunto de los mismos se encuentra exento conforme al artículo 8, fracción IV, inciso d) de la Ley del IEPS.

Al respecto, se considera que conforme al artículo 8, fracción IV, inciso d), primer párrafo de la Ley del IEPS, sólo el servicio de acceso a Internet es el que se encuentra exento del pago del impuesto. Conforme al segundo párrafo de dicho inciso, se considera que los servicios de telecomunicaciones que están afectos al pago del IEPS y que pueden prestarse de manera conjunta con el de acceso a Internet son, entre otros, los siguientes:

I. Servicio local, entendiéndose como aquél por el que se conduce tráfico público conmutado entre usuarios de una misma central, o entre usuarios de centrales que forman parte de un mismo grupo de centrales de servicio local, que no requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia, independientemente de que dicho tráfico público conmutado se origine o termine en una red pública de telecomunicaciones alámbrica o inalámbrica, y por el que se cobra una tarifa independiente de la distancia.

El servicio local debe de tener numeración local asignada y administrada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración y comprende los servicios de telefonía básica local y radiotelefonía móvil celular.

II. Servicio de larga distancia, entendiéndose como aquél por el que se cursa tráfico conmutado entre centrales definidas como de larga distancia, que no forman parte del mismo grupo de centrales de servicio local, y que requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia para su enrutamiento.

III. Servicio de televisión restringida, entendiéndose por éste aquél por el que, mediante contrato y el pago periódico de una cantidad preestablecida y revisable, el concesionario o permisionario distribuye de manera continua programación de audio y video asociado.

IV. Servicio de audio restringido, entendiéndose por éste aquél por el que, mediante contrato y el pago periódico de una cantidad preestablecida y revisable, el concesionario o permisionario distribuye de manera continua programación de audio.

V. Servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas (Trunking), entendiéndose como el servicio de radiocomunicación móvil terrestre de voz y datos a grupos de usuarios determinados, utilizando el modo de transmisión semi-duplex.

Para los efectos de las fracciones I y II del presente criterio, se entiende por tráfico público conmutado toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe a través de una red pública de telecomunicaciones que utilice para su enrutamiento tanto centrales como numeración asignada y administrada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración.

3/IEPS/NV Productos que por sus ingredientes se ubican en la definición de chocolate o productos derivados del cacao, independientemente de su denominación comercial o la forma en la que se sugiere sean consumidos, se encuentran gravados para efectos del IEPS

El artículo 2, fracción I, inciso J), numeral 3 de la Ley del IEPS, establece que se aplicará una tasa del 8% al valor de la enajenación o, en su caso, la importación de chocolate y demás productos derivados del cacao, con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos.

El artículo 3, fracciones XXVIII y XXIX de la Ley referida, disponen que se entiende por chocolate, al producto obtenido por la mezcla homogénea de cantidades variables de pasta de cacao, o manteca de cacao, o cocoa con azúcares u otros edulcorantes, ingredientes opcionales y aditivos para alimentos, cualquiera que sea su presentación; y por derivados del cacao, la manteca de cacao, pasta o licor de cacao, torta de cacao, entre otros, respectivamente.

En ese sentido, se observa la existencia de diversos productos que se enajenan o importan bajo denominaciones comerciales tales como polvo de chocolate, alimento en polvo para preparar una bebida sabor chocolate, extractos, modificadores, entre otros, cuyos ingredientes corresponden a los que la Ley del IEPS identifica como propios del chocolate o

de productos derivados del cacao, por lo que con independencia de su denominación comercial se deben considerar gravados en los términos del artículo 2, fracción I, inciso J), numeral 3 de la citada ley, siempre que al momento de su enajenación o importación contengan una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida aquellos contribuyentes que enajenen o importen chocolate o productos derivados del cacao, con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos y no paguen o trasladen el IEPS por considerar que:

I. El nombre o denominación comercial de los alimentos que enajenan o importan no es el de chocolate o productos derivados del cacao o,

II. Una vez que el consumidor final al mezclar, diluir o combinar dichos alimentos con otras sustancias o ingredientes, el producto resultante tiene una densidad calórica menor a 275 kilocalorías por cada 100 gramos o en virtud de que se modifica su naturaleza de sólido a líquido.

E. Criterios de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

1/LIGIE/NV Regla General 2 a). Importación de mercancía sin montar

Se han detectado prácticas fiscales indebidas derivadas de la inobservancia de la Regla General 2 a), contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Esto se debe a que la importación de mercancías desmontadas o sin montar, ha llevado a que diversas empresas ensambladoras evadan el pago de las contribuciones, el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias e incluso normas oficiales, así como la obtención indebida de beneficios arancelarios derivados de los Tratados de Libre Comercio y Acuerdos Comerciales de los que México forma parte.

En este tenor y con el fin de evitar dichas prácticas es necesario señalar que para efectos de la Regla General 2 a), contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la mercancía que se importa a territorio nacional desensamblada, incluso cuando ésta no se encuentre totalmente completa pero ya presente las características esenciales de artículo completo o terminado, se clasifica en la fracción arancelaria que le corresponde al artículo, producto, maquinaria o equipo, "completo o terminado". Por tanto, es indebido clasificar individualmente a los elementos que constituyen dicha mercancía.

A manera de ejemplo, se citan los siguientes:

I. Los aparatos receptores de televisión cuyos componentes se importen por separado (ensambles de pantalla plana, circuito o circuitos modulares), incluso en diferentes momentos y/o por distintas aduanas, se consideran para efectos del Impuesto General de Importación, en la clasificación arancelaria que le corresponde al aparato terminado.

II. Los aparatos receptores de televisión incompletos o sin terminar todavía, que presenten interconectados diversos circuitos modulares y arneses eléctricos, incluyendo ensambles de pantalla plana, se consideran para efectos del Impuesto General de Importación, en la clasificación arancelaria que le corresponde al aparato terminado.

Lo anterior, es aplicable a operaciones de comercio exterior independientemente del régimen aduanero al que se destinen las mercancías, en uno o varios actos.

F. Criterios de la LISH

1/LISH/NV Condensados y gas natural. Se trata de conceptos distintos para determinar la base de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos para los asignatarios

Los artículos 39, primer párrafo; 42, primer párrafo y 44, primer párrafo de la LISH obligan a los asignatarios a pagar los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, cuya base se integra con el valor de los hidrocarburos extraídos en el periodo que corresponda.

Para tales efectos, el artículo 48, fracción I de la LISH considera como valor de los hidrocarburos extraídos, entre otros conceptos, a la suma del valor del gas natural y el valor de los condensados, según corresponda, extraídos en la región de que se trate, en el periodo por el que esté obligado al pago del derecho respectivo.

El artículo 3, fracción IV de la LISH define a los condensados como los líquidos del gas natural constituidos principalmente por pentanos y componentes de hidrocarburos más pesados; por su parte, el artículo 4, fracción XVII de la Ley de Hidrocarburos establece que el gas natural es la mezcla de gases que se obtiene de la extracción o del procesamiento industrial y que es constituida principalmente por metano.

Por lo tanto, el concepto de condensados es distinto del de gas natural, motivo por el cual se considera que realizan una práctica fiscal indebida los contribuyentes que para los efectos de los artículos 39, primer párrafo; 42, primer párrafo y 44, primer párrafo de la LISH:

I. No incluyan en la base de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, el valor de los condensados extraídos o producidos en el área de asignación, o

II. Consideren a los condensados como otro tipo de hidrocarburos.

2/LISH/NV Establecimiento permanente para los efectos de la LISH. La exploración y extracción de hidrocarburos no son las únicas actividades por las que se puede constituir

El artículo 64, primer párrafo de la LISH dispone que para los efectos de dicha ley, así como de la Ley del ISR se considera que se constituye establecimiento permanente cuando un residente en el extranjero realice las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, en territorio nacional o en la zona económica exclusiva sobre la cual México tenga derecho, en un periodo que sume en conjunto más de 30 días en cualquier periodo de 12 meses.

El artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos indica que esa ley tiene por objeto regular las siguientes actividades en territorio nacional:

I. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;

II. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;

III. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de gas natural;

IV. El transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de petrolíferos, y

V. El transporte por ducto y el almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos, de petroquímicos.

A diferencia del artículo 64, cuarto párrafo de la LISH que sólo contempla a las actividades de los contratistas o asignatarios, el primer párrafo de dicho artículo incluye todas las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos.

Por lo tanto, se considera que realizan una práctica fiscal indebida quienes:

I. Consideren que el artículo 64, primer párrafo de la LISH sólo se refiere a las actividades de los contratistas o asignatarios previstas en la Ley de Hidrocarburos.

II. Asesoren, aconsejen, presten servicios o participen en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Atentamente

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria,
Aristóteles Núñez Sánchez.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014**Contenido**

- A. Derogado.**
- B. Derogado.**
- C. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de pagos de derechos, productos y aprovechamientos por Internet y ventanilla bancaria.**
- D. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de pagos referenciados mediante línea de captura.**

- A. Derogado.**

-
- B. Derogado.**
-

-
- C. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.9., 2.11. y Sección 2.8.7 de esta Resolución.**
-

Las denominaciones de las instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los de esta Resolución, son las publicadas en la página de Internet del Capítulos 2.9., 2.11. y Sección 2.8.7 de esta Resolución SAT www.sat.gob.mx.

-
- D. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de pagos referenciados mediante línea de captura a que se refieren el Capítulo 2.9 y Secciones 2.8.5., y 2.8.8. de esta Resolución.**
-

Las denominaciones de las instituciones de crédito autorizadas para la recepción de pagos referenciados mediante línea de captura vía Internet y ventanilla bancaria a que se refieren el Capítulo 2.9 y Secciones 2.8.5., y 2.8.8. de esta Resolución. son las publicadas en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx.

Atentamente.

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria,
Aristóteles Núñez Sánchez.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014**Contenido**

- A. Cantidades actualizadas establecidas en el Código.**
- B. Regla 9.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.**

Nota: Los textos y líneas de puntos que se utilizan en este Anexo tienen la finalidad exclusiva de orientar respecto de la ubicación de las cantidades y no crean derechos ni establecen obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

A. Cantidades actualizadas establecidas en el Código.

I. Conforme a la fracción VI de la regla **2.1.13**, se dan a conocer las cantidades actualizadas establecidas en el artículo que se precisa en dicha regla, que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 82.-.....

XXXIV. De **\$18,610.00** a **\$31,010.00** por cada solicitud no atendida, para la señalada en la fracción XXXIV.

Artículo 84-H. A la casa de bolsa que cometa la infracción a que se refiere el artículo 84-G de este Código se le impondrá una multa de **\$4,590.00** a **\$9,190.00** por cada informe no proporcionado.

Artículo 90. Se sancionará con una multa de **\$49,210.00** a **\$77,350.00**, a quien cometa las infracciones a las disposiciones fiscales a que se refiere el artículo 89 de este Código.

B. Regla 9.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

Área Geográfica	20 veces el salario mínimo general elevado al año	200 veces el salario mínimo general elevado al año
"A"	\$511,730.00	\$5,117,300.00
"B"	\$498,498.80	\$4,984,988.00

El cálculo de 20 y 200 veces el salario mínimo general elevado al año, se obtiene conforme al siguiente procedimiento:

Área Geográfica vigente al 30 de septiembre de 2015	20 veces el salario mínimo general vigente del 1 de enero al 31 de marzo de 2015	20 veces el salario mínimo general vigente del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015	20 veces el salario mínimo general vigente del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015	20 veces el salario mínimo general elevado al año	200 veces el salario mínimo general elevado al año
1	2	3	4	5=(2+3+4)	6=(5*10)
"A"	126,180.00	256,566.00	128,984.00	511,730.00	5,117,300.00
"B"	119,610.00	249,904.80	128,984.00	498,498.80	4,984,988.00

Atentamente.

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria,
Aristóteles Núñez Sánchez.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014**“Catálogo de Actividades Económicas”**

Grupo: Recursos naturales		
...		
Subgrupo: Química y del petróleo		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
311	Producción, elaboración de combustibles automotrices	Producción, elaboración de combustibles compuestos por gasolinas, diésel, combustibles no fósiles o la mezcla de éstos y que cumplen con especificaciones para ser usados en motores de combustión interna mediante ignición por una chispa eléctrica.
Subgrupo: Autotransporte y refacciones, gas, gasolina y diesel al por menor		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
2305	Venta en territorio nacional de combustibles automotrices	Venta de combustibles compuestos por gasolinas, diésel, combustibles no fósiles o la mezcla de éstos y que cumplen con especificaciones para ser usados en motores de combustión interna mediante ignición por una chispa eléctrica.
Subgrupo: Tratamiento, refinación, enajenación, transporte y almacenamiento del petróleo		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
2399	Comercialización del Petróleo	Venta al mayoreo del Petróleo, la cual se lleva a cabo en tres tipos de centros; el centro productor; el centro embarcador y las terminales marítimas, destinados fundamentalmente a la distribución de grandes volúmenes..
Subgrupo: Procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio de gas natural		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
2400	Comercialización de Gas Natural	Venta al mayoreo de Gas Natural, la cual se lleva a cabo en tres tipos de centros; el centro productor; el centro embarcador y las terminales marítimas, destinados fundamentalmente a la distribución de grandes volúmenes.
Subgrupo: Otros productos al por menor		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
2401	Elaboración y enajenación de artesanías	Elaboración y enajenación de artesanías

...

Atentamente.

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria,
Aristóteles Núñez Sánchez.- Rúbrica.

Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016**COMPILACIÓN DE CRITERIOS NORMATIVOS**

PRIMERO. De conformidad con los artículos 33, penúltimo párrafo y 35 del CFF, en relación con la regla 1.9., fracción VIII de la RMF 2016, se dan a conocer los criterios normativos en materia de impuestos internos, conforme a lo siguiente:

CONTENIDO**APARTADOS:****A. Criterios del CFF**

1/CFF/N	Crédito fiscal. Es firme cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, exista desistimiento a éste o su resolución ya no admita medio de defensa alguno.
2/CFF/N	Normas sustantivas. Reúnen esta característica las aplicables para determinar la pérdida fiscal.
3/CFF/N	Principios de contabilidad generalmente aceptados y normas de información financiera. Su aplicación.
4/CFF/N	Momento en que se lleva a cabo la fusión, para efectos de la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
5/CFF/N	Regalías por el uso o goce temporal de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas. Los pagos que se realicen en virtud de cualquier acto jurídico que tenga por objeto la distribución de una obra tienen dicho carácter.
6/CFF/N	Pesca deportiva. Los servicios turísticos que prestan las embarcaciones se consideran actividades comerciales.
7/CFF/N	Actualización de contribuciones, aprovechamientos y compensación de saldos a favor del contribuyente.
8/CFF/N	Aplicación de las cantidades pagadas en devoluciones en cantidades menores a la cantidad solicitada.
9/CFF/N	Resolución de consultas relativas a la metodología utilizada en la determinación de los precios o montos de las contraprestaciones, en operaciones con partes relacionadas. Sujetos que pueden formularlas.
10/CFF/N	Medidas de apremio. Es necesario agotarlas en estricto orden, antes de proceder penalmente por los delitos de desobediencia o resistencia a un mandato de autoridad.
11/CFF/N	Visitas domiciliarias para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales. No se requiere que se levanten actas parciales y acta final.
12/CFF/N	Discrepancia fiscal. El resultado de la comprobación se dará a conocer mediante oficio y, en su caso, en la última acta parcial o complementaria.
13/CFF/N	Garantía del interés fiscal. Están relevadas de otorgarla las instituciones que conforman el Sistema Bancario Mexicano.
14/CFF/N	Suspensión del plazo de caducidad cuando se hacen valer medios de defensa.
15/CFF/N	Caducidad de las facultades de la autoridad fiscal. La suspensión del plazo con motivo de la interposición de algún recurso administrativo o juicio, debe considerarse independiente del plazo de diez años.
16/CFF/N	Infracciones. Aplicación de las multas establecidas en el CFF.
17/CFF/N	Declaración de nulidad lisa y llana o la revocación de la resolución correspondiente no desvirtúa el cumplimiento espontáneo.
18/CFF/N	Imposición de multas. Determinación de la multa aplicable por la omisión en el entero de diversas contribuciones y en la presentación de declaraciones.

CONTENIDO

19/CFF/N	Supuestos de infracción relacionados con la obligación de presentar la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del IVA en las operaciones con proveedores.
20/CFF/N	Recursos administrativos. Formulario múltiple de pago, cartas invitación o citatorio. No son resoluciones que afecten el interés jurídico de los contribuyentes.
21/CFF/N	Remoción del depositario. El recurso de revocación es improcedente.
22/CFF/N	Notificación por correo certificado. Para su validez debe estarse a lo dispuesto en la Ley del Servicio Postal Mexicano.
23/CFF/N	Notificación en los términos del artículo 134, fracción I del CFF. Establece tres medios alternativos entre sí.
24/CFF/N	Embargo en la vía administrativa. No es necesario volver a embargar el bien.
25/CFF/N	Suspensión del término de caducidad derivado de la interposición de un recurso administrativo o juicio.
26/CFF/N	Contribuciones retenidas. Cuando el retenedor las pague sin haber realizado el descuento o cobro correspondiente al sujeto obligado, podrá obtener los beneficios legales propios de los sujetos obligados.
27/CFF/N	Devoluciones indebidas, al tener su origen en una contribución, conservan la naturaleza jurídica de ésta.
28/CFF/N	Definiciones de saldo a favor y pago de lo indebido.

B. Criterios de la Ley del ISR

1/ISR/N	Establecimiento permanente. Los ejemplos que pueden considerarse constitutivos de establecimiento permanente deben analizarse de conformidad con las características esenciales de dicho concepto.
2/ISR/N	Beneficios de los tratados para evitar la doble tributación. Es necesario el cumplimiento de las disposiciones de procedimiento para su aplicación.
3/ISR/N	Beneficios del tratado para evitar la doble tributación entre México y Barbados. Interpretación de los textos en español e inglés.
4/ISR/N	Residencia fiscal. Formas de acreditarla. (Se deroga).
5/ISR/N	Orden en que se efectuará el acreditamiento del ISR pagado en el extranjero.
6/ISR/N	Acreditamiento del ISR pagado en el extranjero. Los contribuyentes sólo podrán acreditar el excedente cuando el procedimiento amistoso concluya con un acuerdo y lo acepten.
7/ISR/N	Devolución de cantidades realizada por la autoridad fiscal. Si se pagan intereses los mismos deben acumularse para efectos del ISR.
8/ISR/N	Ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios, colocados entre el gran público inversionista. Se debe considerar interés.
9/ISR/N	ISR por dividendos o utilidades. Casos en los cuales las personas morales no deberán calcular el impuesto por los montos que se consideran dividendos o utilidades distribuidos.
10/ISR/N	ISR por dividendos o utilidades. Orden en el que se efectuará su acreditamiento.
11/ISR/N	Declaración del ejercicio del ISR. La fiduciaria no está obligada a presentarla por las actividades realizadas a través de un fideicomiso.
12/ISR/N	Determinación del reparto adicional de participación de utilidades a los trabajadores de las empresas. Las autoridades fiscales no están obligadas a verificar la existencia de relación laboral alguna.

CONTENIDO

13/ISR/N	Ingresos acumulables por la prestación del servicio de emisión de vales o monederos electrónicos.
14/ISR/N	Ingresos acumulables de personas distintas a casas de cambio que se dedican a la compra y venta de divisas. Sólo debe tomarse en consideración la ganancia efectivamente percibida (Se deroga)
15/ISR/N	Autorización para enajenar acciones a costo fiscal. La sociedad emisora de las acciones no requiere estar constituida en México. (Se deroga)
16/ISR/N	Autorización para enajenar acciones a costo fiscal. No se actualiza el supuesto para otorgarla tratándose de aquéllas que no tengan costo promedio por acción.
17/ISR/N	Envases de bebidas embotelladas. Supuestos en los que se deben considerar activo fijo o mercancía.
18/ISR/N	Deducción de pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor.
19/ISR/N	Intereses devengados. Supuesto en el que se acredita el requisito de la deducibilidad.
20/ISR/N	Actos u operaciones prohibidos por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. La realización de dichos actos u operaciones implica la no deducción de las erogaciones relacionadas con aquéllos.
21/ISR/N	Personas morales que concentren sus transacciones de tesorería. Excepción al requisito de deducibilidad previsto para la procedencia del acreditamiento del IVA.
22/ISR/N	Pérdidas por créditos incobrables. Notoria imposibilidad práctica de cobro.
23/ISR/N	Intereses no se consideran cantidades pagadas por concepto de ISR a cargo de terceros.
24/ISR/N	Dávivas a servidores públicos. No son deducibles para los efectos del ISR.
25/ISR/N	Crédito comercial. No es deducible el sobreprecio que paga el contribuyente por la adquisición de un bien.
26/ISR/N	Capitalización delgada. No es deducible la pérdida cambiaria, devengada por la fluctuación de la moneda extranjera, que derive del monto de las deudas que excedan del triple del capital de los contribuyentes y provengan de deudas contraídas con partes relacionadas en el extranjero.
27/ISR/N	Deducciones del ISR. Los vehículos denominados pick up son camiones de carga.
28/ISR/N	Cálculo del ajuste anual por inflación. No debe considerarse el IVA acreditable.
29/ISR/N	Operaciones financieras derivadas de capital referenciadas al tipo de cambio de una divisa. El hecho de estar previstas en una disposición que regula la no retención por el pago de intereses no altera su naturaleza.
30/ISR/N	Actualización de pérdidas fiscales. Factor aplicable.
31/ISR/N	Aumento de la pérdida fiscal en declaraciones complementarias.
32/ISR/N	Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas residentes en México. Documentación e información comprobatoria que deben conservar.
33/ISR/N	Personas morales. Concepto de partes relacionadas.
34/ISR/N	Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas sin importar su residencia fiscal. Cumplimiento de obligaciones.
35/ISR/N	Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas. Aplicación de las Guías de la OCDE.
36/ISR/N	Utilidad fiscal neta del ejercicio. En su determinación no debe restarse al resultado fiscal del ejercicio la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

CONTENIDO	
37/ISR/N	Sociedades cooperativas de consumo. No están obligadas a pagar el ISR cuando enajenen bienes distintos de su activo fijo.
38/ISR/N	Instituciones de enseñanza, comprendidas en el Título III de la Ley del ISR. Son personas morales con fines no lucrativos cuando obtengan el reconocimiento de validez oficial de estudios.
39/ISR/N	Instituciones educativas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, comprendidas en el Título III de la Ley del ISR. No se encontrarán obligadas a pagar el impuesto respectivo por las cuotas de inscripción y colegiaturas pagadas por sus alumnos.
40/ISR/N	Premios por asistencia y puntualidad. No son prestaciones de naturaleza análoga a la previsión social.
41/ISR/N	Previsión Social. Cumplimiento del requisito de generalidad.
42/ISR/N	Ingresos por enajenación de bienes inmuebles destinados a casa habitación.
43/ISR/N	Propinas. Constituyen un ingreso para el trabajador.
44/ISR/N	Subsidio para el empleo. Es factible recuperar vía devolución el remanente no acreditado.
45/ISR/N	Devolución de saldos a favor. No es requisito indispensable la presentación por parte del trabajador del escrito de aviso al patrón. (Se deroga)
46/ISR/N	Acciones emitidas por sociedades extranjeras cotizadas en bolsas de valores concesionadas. Su enajenación está sujeta a la tasa del 10%.
47/ISR/N	Dividendos o utilidades distribuidos. Acumulación a los demás ingresos por parte de las personas físicas.
48/ISR/N	Dividendos o utilidades distribuidos pagados por una sociedad. Acumulación de los demás ingresos de las personas físicas.
49/ISR/N	Dividendos o utilidades distribuidos. Momento de acumulación de los ingresos de las personas físicas.
50/ISR/N	Devolución de saldos a favor a personas físicas. Acreditamiento del ISR pagado por la persona que distribuyó los dividendos.
51/ISR/N	Préstamos a socios y accionistas. Se consideran dividendos.
52/ISR/N	Distribución de dividendos. Monto del acreditamiento del ISR que tienen derecho de aplicar las personas físicas en la declaración del ejercicio, cuando reciban dividendos de persona moral dedicada exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas.
53/ISR/N	Personas físicas. Ingresos percibidos por estímulos fiscales, se consideran percibidos en el momento que se incrementa el patrimonio.
54/ISR/N	Operaciones financieras derivadas en las que se liquiden diferencias durante su vigencia. Se considera que existe un vencimiento en cada liquidación respecto del monto de la diferencia liquidada.
55/ISR/N	Deducible del seguro de gastos médicos. No es una deducción personal.
56/ISR/N	Ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio profesional, para los efectos del Título V de la Ley del ISR.
57/ISR/N	Simulación de actos jurídicos en operaciones entre partes relacionadas. Puede determinarse para ingresos procedentes de fuente de riqueza en el país, de cualquier persona obligada al pago del impuesto.
58/ISR/N	Operación de maquila para los efectos de la Ley del ISR. Alcance del concepto transformación.

CONTENIDO

- 59/ISR/N** Operación de maquila para los efectos de la Ley del ISR. Mercancías con las que deben realizarse los procesos de transformación o reparación.
- 60/ISR/N** Operación de maquila para los efectos del Decreto IMMEX. Porcentaje de la maquinaria y equipo que se utiliza.
- 61/ISR/N** Actualización. No se considera ingreso acumulable para efectos del cálculo del ISR.
- 62/ISR/N** Acreditamiento del ISR contra el IETU a solicitud del contribuyente, cuando existan resoluciones determinantes.

C. Criterios de la Ley del IVA

- 1/IVA/N** La contraprestación pagada con acciones o partes sociales por aportaciones en especie a sociedades mercantiles, se considera efectivamente cobrada con la entrega de las mismas.
- 2/IVA/N** Indemnización por cheque no pagado. El monto de la misma no es objeto del IVA.
- 3/IVA/N** Traslado de impuesto a una tasa incorrecta. **(Se deroga)**
- 4/IVA/N** Retenciones del IVA. No proceden por servicios prestados como actividad empresarial.
- 5/IVA/N** Servicios de mensajería y paquetería. No se encuentran sujetos a la retención del IVA.
- 6/IVA/N** Transmisión de deudas. Momento en que se considera efectivamente cobrada la contraprestación y pagado el impuesto.
- 7/IVA/N** Enajenación de colmenas polinizadoras.
- 8/IVA/N** Enajenación de pieles frescas.
- 9/IVA/N** Medicinas de patente.
- 10/IVA/N** Suministro de medicamentos como parte de los servicios de un hospital. Se debe considerar la tasa general del IVA.
- 11/IVA/N** Productos destinados a la alimentación.
- 12/IVA/N** Suplementos alimenticios. No se consideran como productos destinados a la alimentación.
- 13/IVA/N** Concepto de leche para efectos del IVA.
- 14/IVA/N** Alimentos preparados.
- 15/IVA/N** Alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación.
- 16/IVA/N** Enajenación de refacciones para equipo agrícola.
- 17/IVA/N** Equipos integrados a invernaderos hidropónicos.
- 18/IVA/N** Libros contenidos en medios electrónicos, táctiles o auditivos. Tratamiento en materia de IVA.
- 19/IVA/N** Cargos entre líneas aéreas.
- 20/IVA/N** Prestación de servicios a sociedades dedicadas a actividades agrícolas y ganaderas.
- 21/IVA/N** Prestación de servicios en invernaderos hidropónicos. Aplicación de la tasa del 0%.
- 22/IVA/N** IVA en importaciones que realice la Federación, los Estados, los Municipios, así como sus organismos descentralizados y las instituciones públicas de seguridad social.
- 23/IVA/N** Proporción de acreditamiento. Para calcularla, es necesario dividir el valor de las actividades gravadas, entre el de las gravadas y exentas, sin incluir el valor de las actividades no objeto.
- 24/IVA/N** Devolución de saldos a favor del IVA. No procede la devolución del remanente de un saldo a favor, si previamente se acreditó contra un pago posterior a la declaración en la que se determinó.

CONTENIDO

25/IVA/N	Compensación del IVA. Casos en que procede.
26/IVA/N	Reembolsos o reintegros en especie. Constituyen enajenación.
27/IVA/N	Enajenación de piedra, arena y tierra. No son bienes inmuebles.
28/IVA/N	Enajenación de casa habitación. La disposición que establece que no se pagará el IVA no abarca a servicios parciales en su construcción.
29/IVA/N	Exención. Comisiones por el otorgamiento de créditos hipotecarios para vivienda.
30/IVA/N	Comisiones de agentes de seguros. No se ubican en el supuesto de exención del IVA las contraprestaciones a personas morales que no tengan el carácter de agentes de seguros.
31/IVA/N	Intereses moratorios.
32/IVA/N	Intereses en financiamientos de actos gravados a la tasa del 0% o exentos.
33/IVA/N	Propinas. No forman parte de la base gravable del IVA.
34/IVA/N	IVA. Base del impuesto por la prestación del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos.
35/IVA/N	Impuesto por la importación de servicios prestados en territorio nacional por residentes en el extranjero. Se causa cuando se dé la prestación del servicio.
36/IVA/N	IVA. Es exenta la importación de mercancías gravadas a la tasa del 0%.
37/IVA/N	Disposición aplicable para determinar las importaciones de oro por las cuales no se pagará IVA.
38/IVA/N	Pago y acreditamiento del IVA por importaciones, cuando las actividades del importador estén gravadas a la tasa del 0%.
39/IVA/N	Tasa del 0% del IVA. Resulta aplicable y no se pagará el IEPS, cuando las mercancías nacionales sean destinadas al régimen de depósito fiscal para su exposición y venta en las tiendas denominadas "Duty Free".
40/IVA/N	Seguros. Vehículos de residentes en el extranjero que ingresan temporalmente al país.
41/IVA/N	En la enajenación de artículos puestos a bordo de aeronaves. Aplicación del Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América y otros equivalentes
42/IVA/IEPS/N	Impuestos trasladados. Cuando el contribuyente los pague sin haber realizado el cargo o cobro correspondiente al sujeto económico, podrá obtener beneficios legales sin las exclusiones aplicables a dichos impuestos.

D. Criterios de la Ley del IEPS

1/IEPS/N	Enajenaciones subsecuentes de alcohol o alcohol desnaturalizado. Las personas que las efectúan, son contribuyentes del IEPS.
2/IEPS/N	Plaguicidas. Acreditamiento de la categoría de peligro de toxicidad aguda de los plaguicidas.
3/IEPS/N	Todos los tipos de gasolina que se importen, pagan el IEPS aún la de 100 a 115 octanos, utilizada solamente para vehículos deportivos especiales de carreras. (Se deroga)
4/IEPS/N	Base gravable del IEPS. No debe ser considerado el derecho de trámite aduanero exento.
5/IEPS/N	Concepto de leche para efectos del IEPS.
6/IEPS/N	Productos lácteos y productos lácteos combinados. Están afectos al IEPS aplicable a bebidas saborizadas cuando contengan azúcares añadidos.

CONTENIDO

- 7/IEPS/N** Preparaciones alimenticias que requieren un proceso adicional para su consumo.
- 8/IEPS/N** Productos de confitería y helados cuyo insumo sea chicle o goma de mascar.
- 9/IEPS/N** Gelatina o grenetina de grado comestible. Su enajenación o importación está sujeta al pago del IEPS cuando contenga azúcares u otros edulcorantes con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos.

E. Criterios de la LFD

- 1/LFD/N** Derechos. Cuando se solicite la certificación de legajos o expedientes, se deberá pagar el derecho que corresponda por cada hoja tamaño carta u oficio.
- 2/LFD/N** Derechos por uso o goce de inmuebles federales. Casos en los que no aplica la exención.

F. Criterios de la Ley de Ingresos de la Federación

- 1/LIF/N** Créditos fiscales previamente cubiertos e impugnados.

G. Criterios de la LISH

- 1/LISH/N** Devoluciones, descuentos y bonificaciones de periodos anteriores al 1 de enero de 2015. No son aplicables para los derechos previstos en el título tercero de la LISH para los asignatarios.
- 2/LISH/N** Contraprestaciones a favor de los contratistas en los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos. Momento de acumulación para los efectos del ISR.
- 3/LISH/N** Porcentajes de deducción para contratistas y asignatarios. Su aplicación no constituye una opción.
- 4/LISH/N** Porcentajes de deducción para contratistas y asignatarios. No resultan aplicables para otro tipo de contribuyentes.
- 5/LISH/N** Erogaciones necesarias para la exploración, extracción, transportación o entrega de hidrocarburos. Constituyen costos y gastos deducibles para la determinación del derecho por la utilidad compartida.
- 6/LISH/N** Derecho de exploración de hidrocarburos. Deducibilidad para la determinación de la base del derecho por la utilidad compartida.
- 7/LISH/N** Capitalización delgada. Su excepción sólo es aplicable para los asignatarios y contratistas a que se refiere la Ley de Hidrocarburos.
- 8/LISH/N** Establecimiento permanente para los efectos de las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos.
- 9/LISH/N** Registro de operaciones contables de asignatarios y contratistas. Debe utilizarse la moneda nacional o de registro.
- 10/LISH/N** Enajenación de bienes de activo fijo utilizados en actividades petroleras. Tratamiento fiscal en materia del ISR.
- 11/LISH/N** Transmisión al Estado de los activos generados o adquiridos al amparo de los Contratos de exploración y extracción. Tratamiento fiscal en materia del ISR.
- 12/LISH/N** Aportaciones a los fideicomisos de inversión para fondear las operaciones de abandono en el área contractual. El monto equivalente a los intereses que se disminuyen para calcular las aportaciones trimestrales, constituye un ingreso acumulable para el contratista.

A. Criterios del CFF**1/CFF/N Crédito fiscal. Es firme cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, exista desistimiento a éste o su resolución ya no admita medio de defensa alguno.**

Atendiendo a los efectos previstos en diversos artículos del CFF, un crédito fiscal es firme cuando el mismo ha sido consentido por los particulares, al no haberse impugnado dentro de los plazos legales para ello; cuando habiendo sido impugnado, los particulares se desistan del medio de defensa respectivo o; cuando en el medio de defensa se emita resolución que confirme la validez del acto impugnado, deseche o sobresea el recurso o juicio, y ésta no admita otro medio de defensa o recurso procesal o, admitiéndolos, los mismos no se hayan promovido dentro de los plazos legales.

Origen	Primer antecedente
1/2008/CFF	Oficio 600-04-02-2008-75872 de 1 de septiembre de 2008.

2/CFF/N Normas sustantivas. Reúnen esta característica las aplicables para determinar la pérdida fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del CFF, las contribuciones se determinan conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación.

Las disposiciones que establecen el derecho a un crédito o a un acreditamiento fiscal forman parte del mecanismo para determinar las contribuciones.

Dado que la Ley del ISR establece la facultad de disminuir la pérdida fiscal de la utilidad fiscal a efecto de determinar el resultado fiscal, e igualmente la de actualizar la pérdida fiscal, las disposiciones relacionadas con el cálculo de dicha pérdida fiscal disminuible, inclusive su actualización, son normas que forman parte del mecanismo de determinación y del proceso para integrar la base del impuesto.

Por consiguiente, la pérdida fiscal disminuible se calculará conforme a las disposiciones vigentes al momento de causarse el ISR.

Origen	Primer antecedente
2.2.1.	Oficio 325-A-VII-10960 de 14 de octubre de 1996.

3/CFF/N Principios de contabilidad generalmente aceptados y normas de información financiera. Su aplicación.

Los artículos 58-A, fracción III, inciso b) y 60, segundo párrafo del CFF remiten a los principios de contabilidad generalmente aceptados; los artículos 28, fracción XXVII, quinto párrafo; 78, segundo párrafo; 180, último párrafo y 182, fracción II, primer párrafo y numerales 3 y 5 de la Ley del ISR, hacen alusión a las normas de información financiera, y los artículos 28; 56, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR refieren a ambas.

Los artículos 254, fracción IV y 257 Quáter, fracción V de la LFD aluden a las normas de información financiera mexicanas, y el artículo 182, fracción I, inciso a), numeral 1, primer párrafo de la Ley del ISR a los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América o a los principios de contabilidad generalmente aceptados internacionalmente.

En los supuestos a que se refiere el primer párrafo, las disposiciones fiscales no distinguen si los principios o las normas son aquéllas emitidas por un organismo nacional o internacional; en ese sentido, basta con que sean las que se encuentren vigentes en el lugar y al momento de su aplicación, y que resulten aplicables al contribuyente de que se trate.

En los supuestos a que se refiere el segundo párrafo de este criterio, las disposiciones fiscales diferencian entre las normas mexicanas; Normas de Información Financiera, los principios estadounidenses, United States Generally Accepted Accounting Principles y los principios internacionales, International Financial Reporting Standards; por ello, respecto

de los preceptos jurídicos en análisis, es necesario aplicar aquéllos emitidos por el organismo que corresponda, ya sea mexicano, Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., estadounidense, Financial Accounting Standards Board o internacional, International Accounting Standards Board, que se encuentren vigentes en el momento en que se deba determinar la contribución y que resulten aplicables al contribuyente de que se trate.

Origen	Primer antecedente
3/2013/CFF	Oficio 600-04-02-2013-11156 de 22 de abril de 2013.

4/CFF/N**Momento en que se lleva a cabo la fusión, para efectos de la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.**

El artículo 14-B, fracción I, inciso a) del CFF establece la obligación de presentar el aviso de fusión de sociedades y el diverso 30, fracción XIII de su Reglamento, señala que con la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades, se tendrá por cumplido lo previsto en el citado artículo 14-B.

En consecuencia, para efectos de la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades, se considera que la fusión de las personas morales se lleva a cabo en la fecha en que se toma el acuerdo respectivo o, en su caso, en la fecha que se haya señalado en el acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, por ser ésta el órgano supremo de las sociedades mercantiles.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, segundo párrafo del CFF; 178, 182, fracción VII, 200, 222 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 21, fracción V del Código de Comercio.

Origen	Primer antecedente
57/2002/CFF	Oficio 325-SAT-IV-B-75015 de 16 de diciembre de 2002.

5/CFF/N**Regalías por el uso o goce temporal de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas. Los pagos que se realicen en virtud de cualquier acto jurídico que tenga por objeto la distribución de una obra tienen dicho carácter.**

El artículo 15-B, primer párrafo del CFF establece que se consideran regalías, entre otros, los pagos de cualquier clase por el uso o goce temporal de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas.

El artículo 5, segundo párrafo del CFF permite aplicar supletoriamente las disposiciones del derecho federal común, en ese sentido, los conceptos a que se refiere el párrafo anterior pueden ser interpretados de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Del artículo 27 de la ley citada, se desprenden los supuestos a través de los cuales, los titulares de los derechos de autor pueden explotar sus derechos patrimoniales sobre una obra, dentro de los cuales queda comprendida la facultad de conceder a un tercero el uso o goce temporal de los derechos en comento.

La fracción IV del último artículo referido establece, como una de las modalidades a través de las cuales se puede conceder el uso o goce temporal de los derechos de autor a un tercero, a la distribución de la obra, incluyendo la venta u otras formas de transmisión de la propiedad de los soportes materiales que la contengan, así como cualquier forma de transmisión de uso o explotación. Asimismo, la fracción señalada dispone que cuando la distribución se lleve a cabo mediante venta, ese derecho de oposición se entenderá agotado efectuada la primera venta, salvo en el caso expresamente contemplado en el artículo 104 de la ley citada.

En ese sentido, los pagos que se realicen en virtud de cualquier acto jurídico que tenga por objeto la distribución de una obra a que se refiere el artículo 27, fracción IV de la Ley Federal del Derecho de Autor, tienen el carácter de regalías de conformidad con el artículo 15-B, primer párrafo del CFF.

Origen	Primer antecedente
4/2012/CFF	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012.

6/CFF/N Pesca deportiva. Los servicios turísticos que prestan las embarcaciones se consideran actividades comerciales.

El artículo 16, fracción I del CFF establece que son actividades comerciales, las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no estén comprendidas en las fracciones siguientes del mismo artículo.

El artículo 75, fracciones VIII y XV del Código de Comercio dispone que son actos de comercio las actividades de transporte de personas o cosas, por tierra o por agua, las empresas de turismo y los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior.

El artículo 2, fracción III de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos establece que comercio marítimo son las actividades que se realizan mediante la explotación comercial y marítima de embarcaciones con objeto de transportar por agua personas, mercancías o cosas, o para realizar en el medio acuático actividades de exploración, explotación o captura de recursos naturales, construcción o recreación.

En tal virtud, los servicios prestados a los turistas consistentes en la facilitación de elementos para realizar actividades de recreación en el medio acuático relacionados con la pesca deportiva, son una actividad comercial, ya que las empresas de turismo, al celebrar los contratos relativos al comercio marítimo y al prestar servicios para realizar las actividades de recreación en el medio acuático, se consideran actos de comercio de conformidad con las leyes antes citadas.

Origen	Primer antecedente
5/2002/CFF	Oficio 325-SAT-A-31676 de 24 de mayo de 2002.

7/CFF/N Actualización de contribuciones, aprovechamientos y compensación de saldos a favor del contribuyente.

El artículo 17-A del CFF establece que el monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizarán aplicando el factor de actualización a dichos montos. Para determinar el factor de actualización se dividirá el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice del mes anterior al más antiguo del mismo periodo.

Ahora bien, el procedimiento de actualización entró en vigor en 1990 y el mencionado artículo no señalaba el mes más reciente ni el más antiguo, sino simplemente el mes más antiguo como parámetro de inicio de cálculo, por otro lado, el considerar la inflación de diciembre de 1989 sería dar efectos retroactivos a la actualización cuyo periodo empieza a partir de 1990.

En este contexto, cuando de conformidad con las disposiciones fiscales deba efectuarse la actualización de contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo del fisco federal que correspondan al ejercicio fiscal de 1989 o a ejercicios anteriores, se considerará que enero de 1990 es el mes más antiguo del periodo y, en consecuencia, que el mes inmediato anterior es diciembre de 1989.

Lo anterior, ya que el ARTÍCULO SEGUNDO, fracción II de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS de la ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales y que adiciona la Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 1989, señala que el mes más antiguo del periodo es el de diciembre de 1989.

Origen	Primer antecedente
2.1.2.	Oficio 325-SAT-IV-C-7363 de 23 de septiembre de 1997.

8/CFF/N Aplicación de las cantidades pagadas en devoluciones en cantidades menores a la cantidad solicitada.

El artículo 22-A del CFF señala que el monto de la devolución se aplicará primero a intereses y, posteriormente, a las cantidades pagadas indebidamente, en tal virtud, dicho señalamiento debe entenderse que se refiere a los intereses que se hubieran generado hasta el momento en que se realice el pago de la devolución y no a intereses futuros.

Así, en el supuesto de que las autoridades fiscales realicen una devolución en cantidad menor a la solicitada, la parte devuelta se aplicará en primer lugar a los intereses vencidos que se hubieran generado, en su caso, hasta la fecha en que se realizó el pago fraccionado y posteriormente se aplicará contra el principal.

En ningún caso procederá la aplicación del monto de la devolución realizada en cantidad menor a la solicitada contra los intereses que se generen con posterioridad al pago, correspondientes a la parte omitida en dicha devolución.

Origen	Primer antecedente
50/2003/CFF	Oficio 325-SAT-IV-F-84632 de 8 de noviembre de 2003.

9/CFF/N Resolución de consultas relativas a la metodología utilizada en la determinación de los precios o montos de las contraprestaciones, en operaciones con partes relacionadas. Sujetos que pueden formularlas.

El artículo 34-A del CFF establece que las autoridades fiscales podrán resolver las consultas que formulen los interesados relativas a la metodología utilizada en la determinación de los precios o montos de las contraprestaciones, en operaciones con partes relacionadas, en los términos del artículo 179 de la Ley del ISR.

Del análisis al artículo 34-A del CFF, se desprende que la referencia que se realiza al artículo 179 de la Ley del ISR, es para los efectos del concepto de partes relacionadas que la última disposición contiene, sin distinguir si las operaciones materia de las consultas son las celebradas con partes relacionadas residentes en México o residentes en el extranjero.

En consecuencia, las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en México o en el extranjero, pueden ser sujetos interesados para formular las consultas a las que se refiere el artículo 34-A del CFF.

Origen	Primer antecedente
15/2012/CFF	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012.

10/CFF/N Medidas de apremio. Es necesario agotarlas en estricto orden, antes de proceder penalmente por los delitos de desobediencia o resistencia a un mandato de autoridad.

El artículo 40 del CFF señala que cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo del ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales, éstas podrán aplicar como medidas de apremio, a que se refiere dicho artículo, estrictamente en el orden siguiente:

- I. Solicitar el auxilio de la fuerza pública;
- II. Imponer la multa que corresponda en los términos del Código;
- III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A del CFF.
- IV. Solicitar a la autoridad competente se proceda por desobediencia o resistencia por parte del contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado con ellos, a un mandato legítimo de autoridad competente.

No se aplicarán medidas de apremio cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, manifiesten por escrito a la autoridad, que se encuentran impedidos de atender completa o parcialmente la solicitud realizada por causa de fuerza mayor o caso fortuito y lo acrediten exhibiendo las pruebas correspondientes.

La autoridad fiscal podrá proceder penalmente por el delito de desobediencia o resistencia, previsto en el artículo 178 del Código Penal Federal, cuando se hubieren agotado las medidas de apremio a que se refiere el artículo 183 del citado Código Penal Federal.

En este sentido, si el CFF prevé medidas de apremio para sancionar la desobediencia o resistencia a un mandato de autoridad fiscal, es requisito para proceder penalmente, que previamente se hayan agotado los medios de apremio que establece el artículo 40, fracciones I, II y III del CFF.

Para el delito de resistencia previsto en el artículo 180 del Código Penal Federal, no es necesario agotar previamente las medidas de apremio contenidas en el artículo 40 del CFF, en virtud de que el tipo penal no exige tal situación, por lo cual se podrá proceder penalmente por este delito, en cualquier momento en el que se advierta durante el ejercicio de las facultades de comprobación, la resistencia del particular al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal.

Origen	Primer antecedente
4/2002/CFF	Oficio 325-SAT-A-31676 de 24 de mayo de 2002.

11/CFF/N Visitas domiciliarias para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales. No se requiere que se levanten actas parciales y acta final.

El artículo 42, fracción V del CFF señala que las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales, estarán facultadas para practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet y de presentación de solicitudes o avisos en materia del RFC; el cumplimiento de obligaciones en materia aduanera derivadas de autorizaciones o concesiones o de cualquier padrón o registro establecidos en las disposiciones relativas a dicha materia; verificar que la operación de las máquinas, sistemas y registros electrónicos, que estén obligados a llevar los contribuyentes, se realicen conforme lo establecen las disposiciones fiscales, así como para solicitar la exhibición de la documentación o los comprobantes que amparen la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de las mercancías, y verificar que los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas cuenten con marbetes o precintos, o en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos y verificar que las cajetillas de cigarros para su venta en México contengan impreso el código de seguridad o, en su caso, que éste sea auténtico.

El artículo 49, fracción IV del ordenamiento en cita, dispone que en toda visita domiciliaria se levantara acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones conocidos por los visitantes o, en su caso, las irregularidades detectadas durante la inspección, sin hacer mención expresa de que deban levantarse actas parciales y acta final.

Por lo anterior, tendrán plena validez las visitas domiciliarias realizadas en términos del artículo 42, fracción V del CFF siempre que se levante un acta circunstanciada que cumpla con los requisitos del artículo 49 de dicho Código, ya que el citado numeral, no obliga a la autoridad a levantar actas parciales y acta final y, por lo tanto, basta con hacer constar los hechos en un acta.

Origen	Primer antecedente
43/2003/CFF	Oficio 325-SAT-IV-B-56119 de 15 de octubre de 2003.

12/CFF/N Discrepancia fiscal. El resultado de la comprobación se dará a conocer mediante oficio y, en su caso, en la última acta parcial o complementaria.

De conformidad con los artículos 46, fracción IV y 48, fracción IV del CFF, como resultado del ejercicio de las facultades de comprobación se harán constar los hechos u omisiones que entrañen incumplimiento de las obligaciones fiscales, según sea el caso, en la última acta parcial o en el oficio de observaciones.

El artículo 91, en su primer y séptimo párrafos, fracciones I y II de la Ley del ISR, establece que las personas físicas podrán ser objeto de discrepancia fiscal cuando se compruebe que el monto de las erogaciones en un año de calendario sea superior a los ingresos declarados por el contribuyente, o bien a los que le hubiere correspondido declarar, para lo cual las autoridades fiscales procederán a notificar mediante oficio el monto de las erogaciones detectadas, la información que se utilizó para conocerlas, el medio por el cual se obtuvo y la discrepancia resultante, así como el plazo previsto en la fracción II del precepto legal en mención, para informar por escrito a la autoridad fiscal el origen o fuente de procedencia de los recursos con que efectuó las erogaciones detectadas, y ofrecerá en su caso, las pruebas que estime idóneas para acreditar que los recursos no constituyen ingresos gravados en los términos que establece la propia Ley.

Asimismo, en términos de las disposiciones antes citadas, las autoridades fiscales por una sola vez, podrán requerir información y documentación adicional al contribuyente, el cual la deberá proporcionar en el término previsto en el artículo 53, inciso c) del CFF.

De la interpretación armónica de las disposiciones legales antes señaladas, se desprende que con independencia del oficio que se entregue en los términos del párrafo anterior, cuando las autoridades fiscales hayan detectado las omisiones en una visita domiciliaria, se deberá levantar acta parcial en donde haga constar la entrega de dicho documento.

En este sentido, la entrega del oficio a que hace referencia el artículo 91 de la Ley del ISR, es independiente del levantamiento de la última acta parcial o del oficio de observaciones, documentos en los que debe constar la entrega del oficio mencionado.

Origen	Primer antecedente
20/2001/CFF	Oficio 325-SAT-IV-A-31123 de 14 de septiembre de 2001.

13/CFF/N Garantía del interés fiscal. Están relevadas de otorgarla las instituciones que conforman el Sistema Bancario Mexicano.

El artículo 65 del CFF, establece que las contribuciones omitidas que las autoridades fiscales determinen como consecuencia del ejercicio de sus facultades de comprobación, así como los demás créditos fiscales, deberán pagarse o garantizarse, junto con sus accesorios, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación.

El artículo 141 del mismo Código, señala las formas en que los contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal y dispone que las autoridades fiscales en ningún caso podrán dispensar el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, asimismo, el artículo 142 del citado ordenamiento legal refiere los casos en los cuales procede garantizar el interés fiscal.

Del análisis de los artículos 65, 141 y 142 del CFF, se desprende la regla general relativa a que todos los créditos fiscales exigibles a favor del fisco federal, pendientes de pago por parte de los contribuyentes obligados, deben garantizarse, y que en ningún caso las autoridades fiscales podrán dispensar el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, lo cual sólo es aplicable a los sujetos que legalmente están obligados a otorgar garantías, no así a aquéllos sujetos que por disposición legal expresa han sido relevados de dicha obligación.

El artículo 86 de la Ley de Instituciones de Crédito dispone que mientras los integrantes del Sistema Bancario Mexicano, no se encuentren en liquidación o en procedimiento de quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligados a constituir depósitos o fianzas legales, ni aún tratándose de obtener la suspensión de los actos reclamados en los juicios de amparo o de garantizar el interés fiscal en los procedimientos

respectivos. Asimismo, el artículo 3 de la ley en comento, señala que el Sistema Bancario Mexicano está conformado por el Banco de México, las instituciones de banca múltiple y de desarrollo, así como por los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras y los organismos auto regulatorios bancarios.

Por lo anterior, las instituciones integrantes del Sistema Bancario Mexicano a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito se encuentran relevadas de la obligación de otorgar la garantía del interés fiscal.

Origen	Primer antecedente
25/2010/CFF	Oficio 600-04-02-2010-70388 de 14 de diciembre de 2010.

14/CFF/N Suspensión del plazo de caducidad cuando se hacen valer medios de defensa.

De conformidad con el artículo 67 del CFF se suspende el plazo para que opere la caducidad de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, cuando se hace valer cualquier medio de defensa, independientemente del sentido de la resolución que emitan las autoridades fiscales o el órgano jurisdiccional.

Por lo tanto, en el supuesto señalado en el párrafo anterior, si la autoridad fiscal determina ejercer nuevamente las facultades de comprobación, deberá verificar la existencia de éste y computar el término de cinco años, excluyendo el tiempo de suspensión que se haya generado por la interposición del recurso o juicio respectivo.

Origen	Primer antecedente
9/2002/CFF	Oficio 325-SAT-A-31676 de 24 de mayo de 2002.

15/CFF/N Caducidad de las facultades de la autoridad fiscal. La suspensión del plazo con motivo de la interposición de algún recurso administrativo o juicio, debe considerarse independiente del plazo de diez años.

El artículo 67, antepenúltimo párrafo del CFF precisa que el plazo de caducidad que se suspende con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, adicionado con el plazo por el que no se suspende dicha caducidad, no podrá exceder de diez años.

En tal virtud, esta suspensión sólo aplica tratándose del ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad, mismo que inicia con la notificación de su ejercicio y concluye cuando se notifique la resolución definitiva por parte de la autoridad fiscal, por lo tanto, el plazo de los diez años a que se refiere el artículo 67 de dicho Código, debe computarse sumando el plazo por el que no se suspende la caducidad con el plazo de suspensión.

Consecuentemente, la suspensión del plazo de caducidad con motivo de la interposición de algún recurso administrativo o juicio, debe considerarse independiente de los diez años a que se refiere el artículo 67, antepenúltimo párrafo del citado Código.

Origen	Primer antecedente
2/2005/CFF	Oficio 325-SAT-09-IV-B-118532 de 19 de septiembre de 2005.

16/CFF/N Infracciones. Aplicación de las multas establecidas en el CFF.

El artículo 70, penúltimo párrafo del CFF dispone que cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.

El artículo 6, primer párrafo del Código en comento, establece que las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

De la interpretación estricta a ambas disposiciones fiscales, la aplicación de las multas que dicho Código prevé, debe ser de acuerdo al ordenamiento legal que esté vigente en el ejercicio fiscal en el que se actualicen las situaciones jurídicas o de hecho que se sancionan, independientemente de que se impongan con posterioridad.

Sin embargo, el beneficio a que se refiere el artículo 70, penúltimo párrafo del multicitado Código, debe entenderse en el sentido de que únicamente procede conforme a la ley vigente, sin que sea posible que la autoridad con fundamento en este precepto legal, pueda modificar la sanción, después de que ésta ha sido notificada al infractor, si posteriormente se reforma el precepto legal estableciendo una sanción menor.

En caso de que mediante reforma a la legislación fiscal se hubiere suprimido en su totalidad alguna infracción, las autoridades fiscales no aplicarán al emitir su resolución las multas correspondientes a dichas infracciones derogadas, puesto que de acuerdo con la disposición en comento, se aplicará la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la vigente en el momento de su imposición y en el caso señalado, al haber sido suprimida la infracción, no existe sanción vigente por aplicar.

Origen	Primer antecedente
110/2001/CFF	Oficio 325-SAT-A-31373 de 12 de diciembre de 2001.

17/CFF/N Declaración de nulidad lisa y llana o la revocación de la resolución correspondiente no desvirtúa el cumplimiento espontáneo.

El artículo 73, fracción II del CFF establece que el cumplimiento de las obligaciones fiscales no se considera realizado de manera espontánea cuando la omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieran notificado una orden de visita domiciliaria, o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendientes a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales.

La orden de visita domiciliaria, el requerimiento o cualquier gestión, tendiente a la comprobación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, puede quedar sin efectos como consecuencia de una resolución emitida por la autoridad competente al resolver un recurso administrativo, o con motivo de una sentencia emitida por el Tribunal competente, y posteriormente el contribuyente puede cumplir con la obligación omitida, siempre que la autoridad no haya notificado una nueva orden de visita, requerimiento o realice gestión tendiente a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

En consecuencia no procederá la imposición de multas, ya que el cumplimiento se considera realizado de manera espontánea, respecto del acto o resolución declarado nulo, sin embargo, en el supuesto de que en el recurso administrativo o juicio se reconozca la legalidad de la orden de visita, del requerimiento o gestión de la autoridad tendiente a verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales, la posterior imposición de la multa sí resulta procedente.

Origen	Primer antecedente
113/2001/CFF	Oficio 325-SAT-IV-A-31123 de 14 de septiembre de 2001.

18/CFF/N Imposición de multas. Determinación de la multa aplicable por la omisión en el entero de diversas contribuciones y en la presentación de declaraciones.

El artículo 75, primer párrafo del CFF establece que las autoridades, al aplicar las multas por infracción a las disposiciones fiscales, incluyendo las relacionadas con las contribuciones al comercio exterior, deberán fundar y motivar su resolución, por su parte en su fracción V, señala que deberán tomar en consideración que cuando por un acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales de carácter formal a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

Asimismo, el segundo párrafo de la fracción en comento, dispone que cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

Lo anterior con independencia de que las multas correspondientes se encuentren contenidas en diversos ordenamientos legales.

Por su parte, debe interpretarse que el último párrafo de la fracción V del artículo supracitado, contempla que tratándose de la presentación de declaraciones, avisos o documentación aduanera correspondiente, cuando por diferentes contribuciones se deba presentar una misma forma oficial y se omita hacerlo por alguna de ellas, incluyendo cuándo se esté ante la ausencia total de documentación, se aplicará una multa por cada contribución no declarada u obligación no cumplida.

En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza de la obligación, el no efectuar un pago implica la comisión de una infracción, de tal forma que con la omisión de diversos pagos, se incurre en varias infracciones.

En consecuencia, el no efectuar debidamente los pagos de una contribución o bien de diversas contribuciones, no obstante que se presenten mediante un mismo formato, declaración o documentación aduanera correspondiente, representa una multiplicidad de obligaciones incumplidas y la comisión de una infracción por cada pago no efectuado, por lo cual no es aplicable lo dispuesto por el artículo 75, fracción V, primer párrafo en cita.

No obstante, si además de infringirse disposiciones de carácter formal se omite total o parcialmente el pago de contribuciones, se estará a lo dispuesto por el artículo 75, fracción V, segundo párrafo del CFF para aplicar la multa mayor.

Origen	Primer antecedente
37/2004/CFF	Oficio 325-SAT-IV-B-91597 de 31 de agosto de 2004.

19/CFF/N

Supuestos de infracción relacionados con la obligación de presentar la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del IVA en las operaciones con proveedores.

El artículo 81, fracción XXVI del CFF establece que son infracciones relacionadas con la obligación de presentación de declaraciones, el no proporcionar la información a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA a través de los medios, formatos electrónicos y plazos establecidos en dicha ley o presenten la información incompleta o con errores.

Del artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, se desprenden las siguientes conductas infractoras:

- I. No proporcionar la información a través de los medios y formatos electrónicos correspondientes;
- II. No presentar la información en los plazos establecidos en dicho ordenamiento, y
- III. Presentar la información incompleta o con errores.

En consecuencia, cuando los contribuyentes incurran en alguna de las conductas señaladas en las fracciones anteriores, se considera cometida la infracción establecida en el artículo 81, fracción XXVI del Código en comento, sin que sea necesaria la actualización de todas las conductas mencionadas.

Por otra parte, el artículo 81, fracción I del CFF prevé como conducta infractora, entre otras, no cumplir los requerimientos de las autoridades fiscales para presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos o las constancias que exijan las disposiciones fiscales.

Por ende, se considera que el incumplimiento a un requerimiento de la autoridad para la presentación de la información prevista en el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, constituye una conducta diversa a las señaladas en el artículo 81, fracción XXVI del Código citado, la cual amerita una sanción independiente.

Origen	Primer antecedente
33/2010/CFF	Oficio 600-04-02-2010-70388 de 14 de diciembre de 2010.

20/CFF/N Recursos administrativos. Formulario múltiple de pago, cartas invitación o citatorio. No son resoluciones que afecten el interés jurídico de los contribuyentes.

El artículo 117, fracción I, inciso d) del CFF establece que el recurso de revocación procede, entre otros supuestos, contra resoluciones definitivas dictadas por las autoridades fiscales que causen agravio al particular en materia fiscal.

Los formularios múltiples de pago, las cartas invitación y los citatorios no son resoluciones que se ubiquen dentro de los supuestos de procedencia del recurso de revocación establecidos en el mencionado artículo, ya que no afectan el interés jurídico de los contribuyentes y no constituyen resoluciones definitivas que pongan fin a un procedimiento, por lo tanto, la resolución que se emita, desechará por improcedente el recurso.

Origen	Primer antecedente
8/2001/CFF	Oficio 325-SAT-IV-A-31123 de 14 de septiembre de 2001.

21/CFF/N Remoción del depositario. El recurso de revocación es improcedente.

El artículo 117, fracción I, inciso d) del CFF establece que el recurso de revocación procede, entre otros supuestos, contra resoluciones definitivas dictadas por las autoridades fiscales que causen agravio al particular en materia fiscal.

El artículo 153 del Código en mención, señala que los jefes de las oficinas ejecutoras, bajo su responsabilidad, nombrarán y removerán libremente a los depositarios, por lo que una vez asumido el cargo, el depositario funge como guardia de los bienes embargados y, en consecuencia, la remoción del mismo no afecta su interés jurídico.

Por lo anterior, la impugnación del acto consistente en la revocación del cargo de depositario o del interventor es improcedente, ya que se encuentra dentro de las facultades discrecionales de la autoridad el removerlos libremente y dicho acto no implica una afectación al interés jurídico del depositario o del interventor, por lo tanto, no es una resolución que cause un agravio por la cual proceda la interposición del recurso de revocación.

Origen	Primer antecedente
60/2002/CFF	Oficio 325-SAT-IV-B-75015 de 16 de diciembre de 2002.

22/CFF/N Notificación por correo certificado. Para su validez debe estarse a lo dispuesto en la Ley del Servicio Postal Mexicano.

El artículo 134, fracción I del CFF establece, entre otras posibilidades, que la notificación de actos administrativos puede efectuarse por correo certificado con acuse de recibo, sin embargo, no existe dentro de la legislación fiscal alguna regulación para efectuar este tipo de notificaciones.

En relación con lo anterior, el artículo 42 de la Ley del Servicio Postal Mexicano de aplicación supletoria en los términos del artículo 5 del Código en comento, establece que el servicio de acuse de envíos o de correspondencia registrados consiste en recabar en un documento especial la firma de recepción del destinatario o de su representante legal.

Tratándose de personas morales, bastará con que cuenten con oficina de recepción y distribución de la correspondencia, oficialía de partes u oficina de correspondencia, para considerar satisfecho el requisito mencionado en el párrafo precedente, cuando en el acuse de recibo se coloque el sello de recibido que para este fin utilizan los contribuyentes, ya que la existencia de tales departamentos de dichas personas morales, presupone la autorización legal que se les otorga a los empleados de los citados departamentos para recibir la correspondencia.

En efecto, deben estimarse correctas las notificaciones fiscales remitidas por correo certificado a personas morales, públicas o privadas, si se entregan en la respectiva oficialía de partes u oficina de correspondencia, y se acredita con los sellos correspondientes, ya que la existencia de tales departamentos de dichas personas morales, presupone la autorización legal que se les otorga a los empleados de los citados departamentos para recibir la correspondencia.

Origen	Primer antecedente
2/2002/CFF	Oficio 325-SAT-A-31676 de 24 de mayo de 2002.

23/CFF/N Notificación en los términos del artículo 134, fracción I del CFF. Establece tres medios alternativos entre sí.

El artículo 134, fracción I del CFF dispone que la notificación de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos, se hará personalmente o por correo certificado o mensaje de datos con acuse de recibo en el buzón tributario, es decir, el citado precepto contempla tres medios de notificación alternativos entre sí; en ese sentido, en diversos artículos del CFF se señala indistintamente a la notificación personal, por correo certificado o al buzón tributario como los medios para realizar la notificación de determinados actos administrativos y en otros artículos señala un solo medio de notificación.

De conformidad con la doctrina y los criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación, una notificación es un acto ajeno e independiente del acto administrativo que por su conducto se da a conocer; su esencia jurídica es garantizar que el contribuyente tenga noticia del acto que se pretende notificar para que esté en condiciones de dar oportuna respuesta en defensa de sus intereses.

Así, considerando que la notificación personal, por correo certificado o la que se realice a través del buzón tributario tienen como consecuencia dar a conocer el acto administrativo al contribuyente de manera fehaciente, se concluye que las autoridades fiscales podrán llevar a cabo la notificación de una u otra forma, con independencia del tipo de notificación que prevea para cada caso el CFF, siempre y cuando la misma se entienda con el contribuyente o su representante legal, tratándose de notificación personal, o bien, se genere el acuse de recibo, en el caso de notificación vía buzón tributario.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-6961 de 2 de octubre de 2014.

24/CFF/N Embargo en la vía administrativa. No es necesario volver a embargar el bien.

El artículo 141, fracción V del CFF señala que los contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal mediante el embargo en la vía administrativa.

El artículo 143 del Código en comento, establece que las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal a que se refiere el artículo 141 fracciones II, IV y V del mismo ordenamiento legal, se harán efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

En este sentido, de la interpretación armónica a los preceptos en cita, en los casos en que se embargue un bien en la vía administrativa, al momento de hacer efectiva la garantía del interés fiscal a través del procedimiento administrativo de ejecución, no será necesario volver a embargar dichos bienes debido a que se encuentran formalmente embargados y en depósito del contribuyente o de su representante legal, por lo que procederá continuar con el procedimiento administrativo de ejecución.

Origen	Primer antecedente
41/2004/CFF	Oficio 325-SAT-IV-B-91597 de 31 de agosto de 2004.

25/CFF/N Suspensión del término de caducidad derivado de la interposición de un recurso administrativo o juicio.

El artículo 67 del CFF señala que las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, se extinguen en el plazo de cinco años.

Por su parte, el cuarto párrafo del mencionado artículo establece que dicho plazo no está sujeto a interrupción y sólo se suspenderá en determinados supuestos, entre los cuales se encuentra la interposición de algún recurso administrativo o juicio.

En consecuencia la caducidad opera sobre el ejercicio de facultades de comprobación de las autoridades fiscales, la suspensión con motivo de la interposición de algún recurso administrativo o juicio a que se refiere el artículo 67, cuarto párrafo del citado CFF, se actualiza con la interposición de medios de defensa en contra de actos emitidos por autoridades fiscales, y no así en contra de actos emitidos por autoridades distintas a éstas actuando en materias diversas a las fiscales.

Tratándose de la suspensión derivada de la interposición de algún recurso administrativo o juicio, el periodo por el que se suspende dicho término inicia con la presentación del medio de defensa de que se trate y concluye hasta que recaiga una resolución definitiva o sentencia ejecutoriada, debiendo atenderse para tal efecto a la legislación que regule el medio de defensa de que se trate.

Origen	Primer antecedente
Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2015

26/CFF/N Contribuciones retenidas. Cuando el retenedor las pague sin haber realizado el descuento o cobro correspondiente al sujeto obligado, podrá obtener los beneficios legales propios de los sujetos obligados.

El artículo 6 del CFF establece que en el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aun cuando quien deba efectuarla no retenga, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

El artículo 66, primer párrafo del CFF prevé la autorización de pago a plazos y el artículo 70-A, párrafos primero y tercero del CFF establece la reducción de multas y recargos. En ambos supuestos, los beneficios no pueden otorgarse cuando se trate de contribuciones retenidas, tal como lo establecen los artículos 66-A, fracción VI, inciso c), párrafo siguiente y 70-A, primer párrafo, ambos del CFF.

El artículo 26, fracción I del CFF, señala que son responsables solidarios con los contribuyentes, los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de terceros, hasta por el monto de dichas contribuciones.

Del análisis a las disposiciones resumidas en los párrafos anteriores se desprende que los retenedores tienen la obligación de realizarla a los sujetos obligados, es decir, deben descontar o cobrar la cantidad prevista en Ley toda vez que de no hacerlo, en términos del artículo 6 del CFF y por su condición de responsables solidarios, el entero de las contribuciones deberá realizarse directamente o con cargo a su patrimonio.

En tales consideraciones, el retenedor que no cobre o descuente las contribuciones a cargo del obligado y las pague directamente o con su patrimonio, no se encontrará impedido para solicitar la autorización de pago a plazos prevista en el artículo 66, primer párrafo del CFF y la reducción de multas y recargos señalada en el artículo 70-A, primero y tercer párrafos del CFF.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2015

27/CFF/N Devoluciones indebidas, al tener su origen en una contribución, conservan la naturaleza jurídica de ésta.

El artículo 1 del CFF establece que las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; el artículo 2, primer párrafo del mismo CFF prevé que las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las cuales se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales en términos del artículo 6, primer párrafo de dicho Código.

El artículo 22, primer párrafo del CFF establece que las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales. No obstante, el décimo quinto párrafo del artículo en comento, también señala que si la devolución se hubiera efectuado y no procediera, se causarían recargos sobre las cantidades actualizadas, tanto por las devueltas indebidamente como por las de los posibles intereses pagados por las autoridades fiscales, a partir de la fecha de la devolución.

Del análisis a los citados preceptos se desprende que las cantidades devueltas por concepto de saldo a favor improcedentes, constituyen erogaciones indebidas, las cuales el Estado debe recibir al tener su origen en las obligaciones tributarias de los particulares, que nacen a partir de que éstos se sitúan en el presupuesto de hecho imponible previsto en la ley.

En consecuencia, los créditos fiscales por devoluciones de saldos a favor improcedentes conservan la naturaleza jurídica de las contribuciones establecidas en ley que las originaron.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015

28/CFF/N Definiciones de saldo a favor y pago de lo indebido.

De conformidad con el artículo 22 del CFF, las autoridades fiscales están obligadas a devolver cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las leyes; es decir, la autoridad debe reintegrar las cantidades efectuadas por concepto de un pago indebido de contribuciones, así como las señaladas como saldo a favor en las declaraciones presentadas por los contribuyentes.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis 1a. CCLXXX/2012, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XV, diciembre de 2012, Tomo 1, página 528, Décima Época, determinó que el pago de lo indebido se refiere a todas aquellas cantidades que el contribuyente enteró en exceso, es decir, montos que el particular no adeuda al Fisco Federal, pero que se dieron por haber pagado una cantidad mayor a la que le impone la ley de la materia. En cambio, el saldo a favor no deriva de un error de cálculo, aritmético o de apreciación de los elementos que constituyen la obligación tributaria a cargo del contribuyente, sino que éste resulta de la aplicación de la mecánica establecida en la ley de la materia.

En tal virtud, cuando se tengan que devolver cantidades, para determinar si su naturaleza corresponde a pago de lo indebido o saldo a favor, deberá estarse a la conceptualización emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; sin embargo, cuando la devolución sea consecuencia del cumplimiento de una sentencia del Poder Judicial Federal o del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la autoridad fiscal deberá atender a los señalamientos precisados en la propia sentencia, respecto a la naturaleza de la cantidad a devolver.

B. Criterios de la Ley del ISR**1/ISR/N Establecimiento permanente. Los ejemplos que pueden considerarse constitutivos de establecimiento permanente deben analizarse de conformidad con las características esenciales de dicho concepto.**

El artículo 2, primer párrafo, primera oración de la Ley del ISR establece que para los efectos de dicha Ley, se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales o se presten servicios personales independientes.

La segunda oración de dicho párrafo señala que se entenderá como establecimiento permanente, entre otros, las sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, minas, canteras o cualquier lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales.

En este sentido, la primera oración del párrafo analizado da una definición de establecimiento permanente que contiene las características esenciales de este concepto para los efectos de la Ley; esto es, un sitio diferente, un lugar de negocios. La segunda oración de dicho párrafo, enuncia una lista no exhaustiva de ejemplos que pueden considerarse constitutivos de un establecimiento permanente.

En consecuencia, los ejemplos contenidos en el artículo 2, primer párrafo, segunda oración de la Ley del ISR, deben entenderse en función de la definición dada en la primera oración de dicho párrafo, por lo que esos ejemplos se consideran establecimientos permanentes cuando cumplen con las características esenciales de dicho concepto establecidas en la primera oración.

Origen	Primer antecedente
40/2013/ISR	Oficio 600-04-02-2013-11156 de 22 de abril de 2013.

2/ISR/N Beneficios de los tratados para evitar la doble tributación. Es necesario el cumplimiento de las disposiciones de procedimiento para su aplicación.

El artículo 4, primer párrafo de la Ley del ISR establece que los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación solo serán aplicables a los contribuyentes que acrediten ser residentes en el país de que se trate y cumplan con las disposiciones del propio tratado y de las demás disposiciones de procedimiento contenidas en dicha Ley, incluyendo las obligaciones de presentar la declaración informativa en los términos del artículo 32-H del CFF, o bien, la de presentar dictamen de estados financieros cuando se haya ejercido la opción a que se refiere el artículo 32-A del citado Código y de designar representante legal.

Ahora bien, por regla general los tratados para evitar la doble tributación no establecen disposiciones de procedimiento, por lo que cada Estado está facultado para precisar en su legislación interna los requisitos para la aplicación de los beneficios a que se refieren dichos tratados. Esto es reconocido por los Comentarios a los artículos del “Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio”, a que hace referencia la recomendación adoptada por el Consejo de la OCDE el 23 de octubre de 1997.

Por tanto, para los efectos del artículo 4, primer párrafo de la Ley del ISR, las personas que pretendan aplicar los beneficios de los tratados mencionados deben cumplir con las disposiciones de procedimiento que para tal efecto se contienen en dicha Ley.

En consecuencia, las personas que no cumplan con las mencionadas disposiciones, no podrán aplicar los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación.

Origen	Primer antecedente
40/2012/ISR	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012.

3/ISR/N **Beneficios del tratado para evitar la doble tributación entre México y Barbados. Interpretación de los textos en español e inglés.**

El artículo 4, primer párrafo de la Ley del ISR dispone que los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación solo serán aplicables a los contribuyentes que cumplan, entre otras, con las disposiciones del propio tratado.

El texto auténtico en español del artículo 13, párrafo 3 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Barbados para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, publicado en el DOF el 15 de enero de 2009, establece que las ganancias obtenidas por un residente de un Estado Contratante derivadas de la enajenación de acciones, participaciones u otros derechos en el capital de una sociedad o persona jurídica residente del otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado si el perceptor de la ganancia ha sido propietario, directa o indirectamente, en cualquier momento durante un periodo de doce meses anteriores a la enajenación, de una participación de por lo menos el 25 por ciento del capital de dicha sociedad o persona jurídica.

En el texto auténtico en inglés, el cual se encuentra registrado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el párrafo que nos ocupa dispone que dichas ganancias pueden someterse a imposición en el otro Estado "...if the recipient of the gain, at any time during the twelve month period preceding such alienation, together with all persons who are related to the recipient, had a participation of at least 25 percent in the capital of that person or other legal person".

De los textos auténticos en español e inglés del párrafo señalado, se desprende una divergencia, ya que el texto en inglés contiene la frase "together with all persons who are related to the recipient", mientras que el texto en español no contiene una traducción de dicha frase. Sin embargo, la parte final de los textos auténticos en español e inglés del Convenio en cita, establecen que, en caso de cualquier divergencia, prevalecerá el texto en inglés.

Por tanto, para los efectos del artículo 4, primer párrafo de la Ley del ISR, el cumplimiento de las disposiciones del artículo 13, párrafo 3 del Convenio citado debe efectuarse de conformidad con el texto auténtico en inglés del párrafo 3 del Artículo referido.

Origen	Primer antecedente
41/2012/ISR	Oficio 600-04-02-2012-68776 de 22 de octubre de 2012.

4/ISR/N **Residencia fiscal. Formas de acreditarla. (Se deroga)**

~~El artículo 6, primer párrafo del Reglamento de la Ley del ISR establece que para los efectos del artículo 4 de dicha Ley, los contribuyentes podrán acreditar su residencia fiscal en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación, mediante las certificaciones de residencia o de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR.~~

~~Por tanto, los contribuyentes podrán acreditar la residencia fiscal en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación, mediante la certificación de residencia, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR.~~

~~El Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 6, primer párrafo, refiere al artículo 5 de la Ley del Impuesto en comento, sin embargo, derivado de la expedición de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicada en el DOF el 11 de diciembre del 2013, el contenido del artículo 5, referido se encuentra reproducido en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.~~

Origen	Primer antecedente
42/2012/ISR	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de Julio de 2012.
Motivo de la derogación	
Ha sido incorporado en el artículo 6, primer párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el DOF el 8 de octubre de 2015.	

5/ISR/N Orden en que se efectuará el acreditamiento del ISR pagado en el extranjero.

El artículo 5, sexto párrafo de la Ley del ISR establece que tratándose de personas morales, el monto del ISR que hayan pagado en el extranjero por los ingresos procedentes de fuente ubicada en el extranjero, acreditable contra el impuesto que conforme a dicha Ley les corresponda pagar, no excederá de la cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere el artículo 9 de la propia Ley, a la utilidad fiscal que resulte conforme a las disposiciones aplicables por los ingresos percibidos en el extranjero, señalando además que las deducciones que sean atribuibles exclusivamente a los ingresos de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, se considerarán al cien por ciento.

Dicha disposición no establece el orden en el cual se debe realizar el acreditamiento del ISR pagado en el extranjero, por ende se considera que el mismo se puede acreditar contra el ISR que les corresponda pagar en el país a dichas personas morales, antes de acreditar los pagos provisionales del ejercicio.

Origen	Primer antecedente
46/2007/ISR	Oficio 325-SAT-09-04-B-90015 de 14 de diciembre de 2007.

6/ISR/N Acreditamiento del ISR pagado en el extranjero. Los contribuyentes sólo podrán acreditar el excedente cuando el procedimiento amistoso concluya con un acuerdo y lo acepten.

El artículo 5, décimo quinto párrafo de la Ley del ISR establece que los contribuyentes que hayan pagado en el extranjero ISR en un monto que exceda al previsto en el tratado para evitar la doble tributación que, en su caso, sea aplicable al ingreso de que se trate, solo podrán acreditar el excedente en los términos de dicho artículo una vez agotado el procedimiento de resolución de controversias contenido en ese mismo tratado.

El artículo 25, párrafo 2, o su similar o análogo, de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor dispone que las autoridades competentes harán lo posible por resolver la cuestión a fin de evitar una imposición que no se ajuste al tratado, por medio de un acuerdo amistoso.

De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, se trata solo de un procedimiento amistoso; esto es, constituye la ejecución de un pacto que implica para las partes la mera obligación de negociar, pero no la de llegar a un acuerdo.

En este sentido, un procedimiento amistoso puede concluir con o sin un acuerdo, cuya ejecución, en su caso, normalmente estaría subordinada a la aceptación de tal acuerdo amistoso por el contribuyente.

En consecuencia, los contribuyentes no podrán acreditar el excedente a que se refiere el artículo 5, décimo quinto párrafo de la Ley del ISR, cuando el procedimiento amistoso concluya sin un acuerdo, o cuando termine con un acuerdo amistoso que no sea aceptado por dichos contribuyentes; en cambio, sí podrán efectuar tal acreditamiento cuando el procedimiento amistoso concluya con un acuerdo y lo acepten.

Origen	Primer antecedente
45/2013/ISR	Oficio 600-04-02-2013-12915 de 25 de junio de 2013.

7/ISR/N Devolución de cantidades realizada por la autoridad fiscal. Si se pagan intereses los mismos deben acumularse para efectos del ISR.

El artículo 8 de la Ley del ISR establece que se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, a los rendimientos de créditos de cualquier clase.

El artículo 18, fracción IX de la Ley en cita dispone que tratándose de personas morales, se consideran ingresos acumulables, entre otros, los intereses devengados a favor en el ejercicio, sin ajuste alguno.

Para el caso de personas físicas, los artículos 133 y 135 de la Ley del ISR, precisan que se consideran ingresos los intereses establecidos en el artículo 8 de la misma Ley y los demás que conforme a la propia Ley tengan el tratamiento de interés; y que quienes paguen dichos intereses están obligados a retener y enterar el ISR aplicando la tasa que al efecto establezca en el ejercicio de que se trate, la Ley de Ingresos de la Federación.

El artículo 22-A del CFF prevé los supuestos en que la autoridad fiscal debe pagar intereses por devoluciones extemporáneas, los cuales se calcularán a partir del momento que para cada supuesto está establecido, calculándolos conforme a la tasa prevista en el artículo 21 del citado Código que se aplicará sobre la devolución actualizada.

Por lo anterior, cuando la autoridad fiscal proceda a la devolución de cantidades donde pague intereses, en su resolución deberá indicar que los mismos serán acumulables para efectos del ISR, además, tratándose de personas físicas, la autoridad fiscal procederá a realizar la retención y entero del ISR que corresponda.

Origen	Primer antecedente
49/2009/ISR	Oficio 600-04-02-2009-75486 de 13 de julio de 2009.

8/ISR/N**Ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios, colocados entre el gran público inversionista. Se debe considerar interés.**

El artículo 14, fracción VI, segundo párrafo del CFF establece que la enajenación de certificados de participación se considerará como una enajenación de títulos de crédito que no representan la propiedad de bienes y tendrán las consecuencias fiscales que establecen las leyes fiscales para la enajenación de tales títulos.

El artículo 8, primer párrafo de la Ley del ISR dispone que se consideran intereses para los efectos de dicha Ley, entre otros, la ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista, conforme a las reglas generales que al efecto expida el SAT.

La regla 3.2.12. de la RMF para 2016, establece que para los efectos de la Ley del ISR y su Reglamento, se consideran títulos valor que se colocan entre el gran público inversionista, aquéllos inscritos conforme a los artículos 85 y 90 de la Ley del Mercado de Valores, en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como los valores listados en el sistema internacional de cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores.

Los artículos 62 y 63, primer párrafo de la Ley del Mercado de Valores señalan que los certificados bursátiles son títulos de crédito que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de personas morales o de un patrimonio afecto en fideicomiso, y que aquéllos que al efecto se emitan al amparo de un fideicomiso deberán denominarse certificados bursátiles fiduciarios. Algunos certificados bursátiles fiduciarios son conocidos bursátilmente como certificados de capital de desarrollo o CCD por sus siglas.

En consecuencia, para los efectos de la Ley del ISR y conforme a la regla 3.2.12. de la RMF para 2016, se considera interés la ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios colocados entre el gran público inversionista.

Origen	Primer antecedente
45/2010/ISR	Oficio 600-04-02-2010-70388 de 14 de diciembre de 2010.

9/ISR/N**ISR por dividendos o utilidades. Casos en los cuales las personas morales no deberán calcular el impuesto por los montos que se consideran dividendos o utilidades distribuidos.**

El artículo 10, primer párrafo, primera oración de la Ley del ISR establece que las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades, deberán calcular y enterar el impuesto que corresponda a los mismos.

El mismo artículo, en su último párrafo, dispone que las personas morales que distribuyan los dividendos o utilidades a que se refiere el artículo 140, fracciones I y II de la Ley citada, calcularán el impuesto sobre dichos dividendos o utilidades.

En este sentido, las personas morales que actualicen los supuestos previstos en el artículo 140, fracciones III, IV, V y VI de la Ley del ISR, no deberán calcular el citado impuesto sobre los montos que se consideran dividendos o utilidades distribuidos, ya que el artículo 10, último párrafo de la Ley en cita no les confiere dicha obligación.

Origen	Primer antecedente
46/2010/ISR	Oficio 600-04-02-2010-70388 de 14 de diciembre de 2010.

10/ISR/N ISR por dividendos o utilidades. Orden en el que se efectuará su acreditamiento.

El artículo 10, fracción I, primer párrafo de la Ley del ISR, dispone que cuando las personas morales distribuyan dividendos o utilidades y como consecuencia de ello, paguen el impuesto que establece el artículo citado, podrán efectuar el acreditamiento correspondiente únicamente contra el ISR del ejercicio que resulte a cargo de la persona moral en el ejercicio en el que se haya efectuado el pago del impuesto correspondiente a los dividendos o utilidades distribuidos.

Cabe señalar que la disposición en cita es reiteración del texto del artículo 11, fracción I, primer párrafo de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. En relación con este precepto, se comenta que en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público para reformar dicha Ley para el 2003, se consideró conveniente modificar el esquema de acreditamiento, para permitir a los contribuyentes efectuar el acreditamiento del ISR pagado por la distribución de dividendos o utilidades, contra el impuesto causado en el mismo ejercicio y en los dos siguientes.

En este sentido, se advierte que el legislador equiparó el concepto ISR del ejercicio que resulte a cargo a que se refiere el artículo 10, fracción I, primer párrafo de la Ley del ISR vigente, con el de impuesto causado, que se determina de conformidad con el artículo 9 de la Ley referida, dicha consideración quedó plasmada en el texto del artículo 10 antes señalado, el cual corresponde a la reproducción de manera idéntica del artículo 11, fracción I, primer párrafo de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, por lo que prevalecen las razones que le dieron origen a la disposición.

En consecuencia, para efectos del artículo 10, fracción I, primer párrafo de la Ley del ISR, el impuesto que resulte a cargo, contra el cual las personas morales pueden acreditar el impuesto pagado por la distribución de dividendos o utilidades, es aquel que resulta de aplicar la mecánica prevista en el artículo 9 de la Ley de la materia, antes de acreditar los pagos provisionales correspondientes.

Origen	Primer antecedente
48/2012/ISR	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012.

11/ISR/N Declaración del ejercicio del ISR. La fiduciaria no está obligada a presentarla por las actividades realizadas a través de un fideicomiso.

El artículo 13, primer párrafo de la Ley del ISR establece que cuando se realicen actividades empresariales a través de un fideicomiso, la fiduciaria determinará en los términos del Título II de la misma Ley, el resultado o la pérdida fiscal de dichas actividades en cada ejercicio y cumplirá por cuenta del conjunto de fideicomisarios las obligaciones señaladas en dicha Ley, incluso la de efectuar pagos provisionales.

El mismo artículo en su tercer párrafo, dispone que los fideicomisarios acumularán a sus demás ingresos del ejercicio, la parte del resultado fiscal de dicho ejercicio derivada de las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso que les corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de fideicomiso y acreditarán en esa proporción el monto de los pagos provisionales efectuados por la fiduciaria. Asimismo, señala que la pérdida fiscal derivada de las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso solo podrá ser disminuida de las utilidades fiscales de ejercicios posteriores derivadas de las actividades realizadas a través de ese mismo fideicomiso en los términos del Título II, Capítulo V de la Ley del ISR.

El penúltimo párrafo del referido artículo determina que en los casos en que no se hayan designado fideicomisarios o éstos no puedan identificarse, se entenderá que las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso las realiza el fideicomitente.

El artículo 76, fracción XIII del ordenamiento legal en cita prevé que las personas morales deben presentar, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, declaración en la que proporcionen la información de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervengan.

Los artículos 117 y 118 de la multireferida Ley, señalan, entre otras, las obligaciones de la fiduciaria en las operaciones de fideicomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de bienes inmuebles, especificando que la institución fiduciaria efectuará pagos provisionales por los rendimientos y que deberá proporcionar a más tardar el 31 de enero de cada año a quienes correspondan los rendimientos, el comprobante fiscal de los mismos, de los pagos provisionales efectuados y de las deducciones correspondientes, al año de calendario anterior, y que será la institución fiduciaria quien lleve los libros de contabilidad, expida los comprobantes fiscales y efectúe los pagos provisionales.

El artículo 158, cuarto párrafo de la supracitada Ley, contempla que será la institución fiduciaria quien expida los comprobantes fiscales digitales a través de Internet y efectúe la retención a que se refiere dicho artículo, tratándose de ingresos de residentes en el extranjero que perciban por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados en territorio nacional.

Igualmente, los artículos 187, 188, 192 y 193 de la Ley del ISR, establecen el tratamiento fiscal aplicable a ciertas operaciones realizadas a través de fideicomisos sin imputar a la fiduciaria la obligación de formular la declaración del ejercicio.

Del artículo Noveno, fracción X de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del IVA; de la Ley del IEPS; de la LFD, se expide la Ley del ISR, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el DOF el día 11 de diciembre de 2013, se desprende que la institución fiduciaria presentará ante las oficinas autorizadas, a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración proporcionando información sobre el nombre, clave en el RFC, rendimientos, pagos provisionales efectuados y deducciones, relacionados con cada una de las personas a las que les correspondan los rendimientos durante el año de calendario anterior.

El artículo 32-B, fracción VIII del CFF, refiere a las fiduciarias que participen en fideicomisos por los que se generen ingresos, la obligación de presentar por cada uno de dichos fideicomisos diversa información.

En ese sentido, al no señalar las disposiciones legales antes transcritas expresamente la obligación, la fiduciaria no debe presentar la declaración del ejercicio del ISR por las actividades realizadas a través de un fideicomiso.

Origen	Primer antecedente
50/2009/ISR	Oficio 600-04-02-2009-75486 de 13 de julio de 2009.

12/ISR/N

Determinación del reparto adicional de participación de utilidades a los trabajadores de las empresas. Las autoridades fiscales no están obligadas a verificar la existencia de relación laboral alguna.

Los artículos 9, penúltimo y último párrafos y 109, antepenúltimo, penúltimo y último párrafos de la Ley del ISR establecen el procedimiento para determinar la renta gravable para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo, la determinación de reparto de utilidades por parte de la autoridad fiscal resulta procedente, sin que sea requisito el que se compruebe que la persona a la cual se le efectúa una visita domiciliaria tenga trabajadores.

Lo anterior, debido a que los artículos 523 y 526 de la Ley en comento establecen la competencia del SAT para la aplicación de normas de trabajo e intervenir en cuestiones relacionadas con la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, otorgándole la facultad de determinar repartos adicionales, sin señalar que la autoridad fiscal deba verificar la existencia de trabajadores.

En efecto, en caso de que se determine que la base gravable de las empresas es mayor, se procederá a ordenar las liquidaciones del impuesto omitido y la procedencia de hacer un reparto adicional de utilidades a los trabajadores, no siendo competencia de la autoridad fiscal el comprobar la existencia de alguna relación laboral y el pago del reparto adicional de utilidades.

No obstante, cuando de conformidad con las disposiciones legales aplicables, el empleador y los trabajadores pacten, en los contratos colectivos de trabajo, condiciones diversas relacionadas con el reparto de utilidades, las autoridades fiscales deberán tomar en cuenta dichas estipulaciones al momento de ejercer sus facultades de comprobación relacionadas con la participación a los trabajadores en las utilidades de las empresas.

Origen	Primer antecedente
13/2001/CFF	Oficio 325-SAT-IV-A-31123 de 14 de septiembre de 2001.

13/ISR/N Ingresos acumulables por la prestación del servicio de emisión de vales o monederos electrónicos.

El artículo 16, primer párrafo de la Ley del ISR dispone que las personas morales residentes en el país acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, esto es, establece un concepto de ingreso de carácter amplio e incluyente de todos los conceptos que modifiquen positivamente el patrimonio del contribuyente.

El artículo 90, primer párrafo de la citada Ley, establece que están obligadas al pago del impuesto establecido en el Título IV del mismo ordenamiento legal, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios, o de cualquier otro tipo.

Dado lo anterior, se considera que el patrimonio de las personas físicas y morales que prestan el servicio de emisión de vales o monederos electrónicos, se modifica positivamente cuando perciben ingresos por los conceptos siguientes:

- I. El monto de la contraprestación por dicho servicio, conocida como comisión;
- II. El importe o valor nominal recibido de sus clientes, distinto de la comisión, que ampare la emisión de los vales o depósito en los monederos electrónicos, y que no sean reembolsados de forma definitiva a los establecimientos comerciales afiliados, a los clientes o a los usuarios.
- III. Los rendimientos que se generen a favor del emisor de vales o monederos electrónicos, respecto del importe o valor nominal de éstos.

Origen	Primer antecedente
49/2010/ISR	Oficio 600-04-02-2010-68009 de 26 de julio de 2010.

14/ISR/N Ingresos acumulables de personas distintas a casas de cambio que se dedican a la compra y venta de divisas. Sólo debe tomarse en consideración la ganancia efectivamente percibida. (Se deroga)

~~De conformidad con los artículos 16 y 90 de la Ley del ISR las personas físicas y morales residentes en México, por regla general, se encuentran obligadas a acumular la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio.~~

~~No obstante, en el caso de sujetos distintos a las casas de cambio que se dediquen a la compra y venta de divisas, deberán de acumular los ingresos determinados de conformidad con los artículos 8, 18, fracción IX, 44, 45, 46, 133 y 134 de la Ley del ISR; es decir, solo se deberá tomar en consideración la ganancia efectivamente percibida, en el entendido que se encuentre soportado en la contabilidad del contribuyente.~~

~~Ello, con independencia de los demás ingresos que perciban, mismos que se deberán de acumular de conformidad con los artículos 16 y 90 del ordenamiento citado.~~

Origen	Primer antecedente
15/2001/ISR	Oficio 325-SAT-IV-A-31123 de 14 de Septiembre de 2001.
Motivo de la derogación	
Ha sido incorporado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el DOF el 8 de octubre de 2015.	

15/ISR/N Autorización para enajenar acciones a costo fiscal. La sociedad emisora de las acciones no requiere estar constituida en México. (Se deroga)

~~El artículo 24, primer párrafo de la Ley del ISR establece que las autoridades fiscales autorizarán la enajenación de acciones a costo fiscal en los casos de reestructuración de sociedades constituidas en México pertenecientes a un mismo grupo, siempre que se cumpla con los requisitos que dicho artículo indica.~~

~~Asimismo, el último párrafo del artículo citado aclara que se considera grupo para los efectos del mismo artículo, el conjunto de sociedades cuyas acciones con derecho a voto representativas del capital social sean propiedad directa o indirecta de las mismas personas en por lo menos el 51%, sin computar las que se consideran colocadas entre el gran público inversionista conforme a la regla 3.2.12., primer párrafo de la RMF para 2015 y que hayan sido efectivamente ofrecidas y colocadas entre dicho público, salvo que hubiesen sido recompradas por el emisor.~~

~~De lo anterior, se advierte que las sociedades que deben estar constituidas en México y pertenecer al mismo grupo, en los términos del artículo 24, primer párrafo de la Ley del ISR, son la enajenante y la adquirente, por lo que la sociedad emisora de las acciones no requiere estar constituida en México, siempre que las sociedades enajenante y adquirente acrediten pertenecer a un mismo grupo y se cumplan los requisitos a que se refiere el artículo 24 de la Ley del ISR y sus disposiciones reglamentarias.~~

Origen	Primer antecedente
54/2012/ISR	Oficio 600-04-02-2012-69615 de 27 de noviembre de 2012.
Motivo de la derogación	
Ha sido incorporado en el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el DOF el 8 de octubre de 2015.	

16/ISR/N Autorización para enajenar acciones a costo fiscal. No se actualiza el supuesto para otorgarla tratándose de aquéllas que no tengan costo promedio por acción.

El artículo 24, primer párrafo de la Ley del ISR establece que las autoridades fiscales autorizarán la enajenación de acciones a costo fiscal en los casos de reestructuración de sociedades constituidas en México pertenecientes a un mismo grupo, siempre que se cumpla con los requisitos que dicho artículo indica.

La fracción I del artículo citado señala como requisito que el costo promedio de las acciones respecto de las cuales se formule la solicitud, se determine a la fecha de la enajenación, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley del ISR, distinguiéndolas por enajenante, emisora y adquirente, de las mismas.

El artículo 22, fracción III, tercer párrafo, segunda oración de la Ley del ISR prevé la hipótesis en la cual las acciones no tendrán costo promedio por acción; es decir, el supuesto en que no tendrán costo fiscal.

En consecuencia, no se actualiza el supuesto para otorgar la autorización prevista por el artículo 24 de la Ley del ISR, tratándose de acciones que no tengan costo promedio por acción de conformidad con el artículo 22, fracción III, tercer párrafo, segunda oración de dicha Ley.

Origen	Primer antecedente
57/2013/ISR	Oficio 600-04-02-2013-12915 de 25 de junio de 2013.

17/ISR/N Envases de bebidas embotelladas. Supuestos en los que se deben considerar activo fijo o mercancía.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 25, fracción II de la Ley del ISR, los contribuyentes pueden deducir el costo de lo vendido, dentro del cual pueden considerar los productos terminados o semiterminados que formen parte de las mercancías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, tercer párrafo, inciso a) de la citada Ley.

En ese contexto, los envases utilizados en la enajenación de bebidas embotelladas deben ser considerados como parte del costo de lo vendido, ya que dichos envases son parte del producto terminado que las embotelladoras utilizan para enajenar sus bebidas.

Por otra parte, el artículo 32, segundo párrafo de la Ley del ISR, considera como activos fijos al conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo, cuya finalidad es la utilización para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

En consecuencia, tratándose de envases que no forman parte integrante del producto final que enajenan las empresas embotelladoras, ya que éstos al momento de la enajenación son canjeados por otros de la misma especie y calidad, se debe considerar que forman parte del activo fijo de la empresa, puesto que son bienes tangibles que se utilizan varias veces, y en virtud de este uso se demeritan por el transcurso del tiempo. Asimismo, tienen como finalidad principal el desarrollo de las actividades del embotellador, toda vez que son un medio para comercializar sus bebidas y no tienen el propósito de ser enajenados dentro del curso normal de las operaciones.

Origen	Primer antecedente
16/2002/ISR	Oficio 325-SAT-A-31676 de 24 de mayo de 2002.

18/ISR/N Deducción de pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor.

A. Una pérdida de dinero en efectivo derivada de un robo o fraude podrá ser deducida en los términos del artículo 25, fracción V de la Ley del ISR, como caso de fuerza mayor siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que las cantidades perdidas, cuya deducción se pretenda, se hubieren acumulado para los efectos del ISR, y
- II. Que se acredite el cuerpo del delito. Para ello, el contribuyente deberá denunciar el delito y contar con copia certificada del auto de radicación, emitido por el juez competente. Dicha copia certificada deberá exhibirse a requerimiento de la autoridad fiscal.

Las cantidades que se recuperen por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros se acumularán de conformidad con el artículo 18, fracción VI de la Ley del ISR.

El contribuyente volverá a acumular las cantidades deducidas conforme al presente criterio en el caso de que la autoridad competente emita conclusiones no acusatorias, confirmadas, en virtud de que las investigaciones efectuadas hubieran indicado que los elementos del tipo no estuvieren acreditados y el juez hubiere sobreseído el juicio correspondiente.

En los casos en los que no se acredite la pérdida de dinero en efectivo, robo o fraude, la cantidad manifestada por el contribuyente como pérdida deberá acumularse, previa actualización de conformidad con el artículo 17-A del CFF, desde el día en que se efectuó la deducción hasta la fecha en que se acumule.

B. En caso de que la pérdida de bienes a que se refiere el artículo 37 de la Ley del ISR derive de la comisión de un delito, el contribuyente para realizar la deducción correspondiente deberá cumplir con el requisito a que se refiere la fracción II del apartado A anterior.

Origen	Primer antecedente
3.2.5.	Oficio 325-A-VII-B-23300 de 20 de diciembre de 1995

19/ISR/N Intereses devengados. Supuesto en el que se acredita el requisito de la deducibilidad.

El artículo 25, fracción VII de la Ley del ISR establece que son deducibles los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno, salvo en el caso de los intereses moratorios.

El artículo 27, fracción III, primer párrafo de la Ley del ISR dispone que las deducciones autorizadas deberán estar amparadas con un comprobante fiscal; sin embargo, dicha disposición no limita la deducción autorizada en el diverso 25, fracción VII del ordenamiento legal invocado, a que los intereses devengados hayan sido pagados, salvo tratándose de aquéllos a que se refiere el artículo 27, fracción VIII de la Ley citada.

Ahora bien, entre otros requisitos de las deducciones autorizadas, el artículo 27, fracciones I, IV y VII de la Ley del ISR requieren que estas sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente; que estén debidamente registradas en contabilidad y, en el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, que éstos se hayan invertido en los fines de negocio.

En virtud de lo anterior, los contribuyentes que pretendan deducir intereses devengados, salvo en el caso de los intereses moratorios y de aquéllos a que se refiere el artículo 27, fracción VIII de la Ley del ISR; deberán cumplir con los requisitos de deducibilidad previstos en la Ley citada, tales como acreditar que el gasto es estrictamente indispensable para los fines de la actividad del contribuyente, que está debidamente registrado en contabilidad, que cuentan con los instrumentos que contengan el sustento del adeudo en los que conste la tasa del interés pactada entre las partes, además de constar en documentos que generen certeza jurídica de que la operación fue real, las operaciones consten en papeles de trabajo; y, en el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, acreditar que éstos se hayan invertido en los fines del negocio.

Origen	Primer antecedente
57/2012/ISR	Oficio 600-04-02-2012-68776 de 22 de octubre de 2012.

20/ISR/N Actos u operaciones prohibidos por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. La realización de dichos actos u operaciones implica la no deducción de las erogaciones relacionadas con aquéllos.

Los artículos 27, fracción I y 105, fracción II de la Ley del ISR establecen que las deducciones autorizadas previstas en los artículos 25 y 103 de la citada Ley, deberán cumplir, entre otros requisitos, ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente o para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago del ISR, respectivamente.

El artículo 32 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, prohíbe dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y metales preciosos, en los supuestos a que se refiere dicho artículo.

En ese sentido, el realizar cualquiera de los actos u operaciones a que se refiere el mencionado artículo 32 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, implica que las erogaciones efectuadas por el contribuyente relacionadas con dichos actos y operaciones, habrán sido efectuadas en contravención a una Ley de orden público.

Lo anterior, conforme a los artículos 1830 y 1831 del Código Civil Federal, en relación con el 8 de dicho Código, que establecen que es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público y que el fin o motivo determinante de la voluntad tampoco debe ser contrario a dichas leyes, resultando como sanción su nulidad; por lo que las erogaciones, para ser consideradas deducciones autorizadas, no deben ser contrarias a las leyes de orden público.

Por lo tanto, las erogaciones relacionadas con actos u operaciones prohibidos por el artículo 32 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, no serán estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente ni para la obtención de los ingresos por los que se esté obligado al pago del ISR y, por ende, tampoco serán deducibles en los términos de los artículos 27, fracción I y 105, fracción II de la Ley del ISR, respectivamente.

Origen	Primer antecedente
61/2013/ISR	Oficio 600-04-07-2013-16027 de 19 de noviembre de 2013.

21/ISR/N Personas morales que concentren sus transacciones de tesorería. Excepción al requisito de deducibilidad previsto para la procedencia del acreditamiento del IVA.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27, fracción III de la Ley del ISR, las deducciones autorizadas deben estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el SAT.

Del mismo modo, el artículo 5, fracción I de la Ley del IVA señala que para considerar como acreditable el IVA, debe corresponder a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes estrictamente indispensables, considerando como tales las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del ISR.

Asimismo, la regla 3.3.1.3. de la RMF para 2016, señala que lo previsto en el artículo 27, fracción III de la Ley del ISR solo es aplicable a las obligaciones que se cumplan o se extingan con la entrega de una cantidad en dinero.

En algunos casos, personas morales que pertenecen a un grupo de empresas que realizan operaciones recíprocas, han firmado convenios para concentrar sus transacciones de tesorería a través de una empresa del mismo grupo que actúa como centralizadora, la cual opera los procesos de pago mediante la cancelación de cuentas por cobrar contra cuentas por pagar entre empresas del grupo, y en consecuencia no se llevan a cabo flujos de efectivo para liquidar este tipo de operaciones.

En ese sentido, cuando se dé el supuesto señalado en el párrafo anterior, se tendrá por cumplido el requisito de deducibilidad previsto en el artículo 27, fracción III de la Ley del ISR y, por ende, se tendrá por cumplido el relativo al acreditamiento señalado en el diverso 5, fracción I de la Ley del IVA.

Origen	Primer antecedente
3/2008/ISR	Oficio 600-04-02-2008-75872 de 1 de septiembre de 2008.

22/ISR/N Pérdidas por créditos incobrables. Notoria imposibilidad práctica de cobro.

El artículo 27, fracción XV de la Ley del ISR establece como requisito para deducir las pérdidas por créditos incobrables, que estas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción que corresponda o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos del mismo artículo, el inciso b) de la fracción citada considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros casos, tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a 30,000 unidades de inversión, cuando

el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso a) de la misma fracción.

El último párrafo del inciso a) de la fracción referida prevé que cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del ISR y que los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en el párrafo citado, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de ese párrafo en el año calendario inmediato anterior.

En este sentido, la expresión -se cumpla- utilizada en el inciso b), al referirse al párrafo final del inciso a), alude a una obligación.

Por tanto, el deber previsto en el inciso b), solo es aplicable a la segunda parte del párrafo final del inciso a), en cuanto a la obligación del acreedor de informar por escrito al deudor que efectuará la deducción de la pérdida por el crédito incobrable, para que este acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta, y la de informar a más tardar el 15 de febrero de cada año, de las pérdidas por créditos incobrables que dedujo en el año inmediato anterior.

Origen	Primer antecedente
57/2009/ISR	Oficio 600-04-02-2009-75486 de 13 de julio de 2009.

23/ISR/N Intereses no se consideran cantidades pagadas por concepto de ISR a cargo de terceros.

El artículo 28, fracción I, primer párrafo, de la Ley del ISR establece que no serán deducibles para los efectos del Título II de dicha Ley, los pagos por ISR a cargo de terceros.

El artículo 153, tercer párrafo de la Ley citada dispone que cuando la persona que haga alguno de los pagos a que se refiere el Título V de la Ley del ISR, cubra por cuenta del contribuyente el impuesto que a este corresponda, el importe de dicho impuesto se considerará ingreso de los comprendidos en el Título referido.

El artículo 166, séptimo párrafo de la Ley del ISR prevé que el impuesto se pagará mediante retención que se efectuará por la persona que realice los pagos y se calculará aplicando a los intereses que obtenga el contribuyente, sin deducción alguna, la tasa que corresponda en cada caso.

En este orden de ideas, si la persona que realizó los pagos a que se refiere el párrafo anterior se obligó, contractualmente, a pagar las cantidades adicionales necesarias que tengan como fin asegurar que la cantidad neta, efectivamente recibida por el perceptor, sea igual a la cantidad total que el residente en el extranjero habría recibido de no haberse realizado retención alguna, se considera que dichas cantidades adicionales conservan la naturaleza de intereses pactados a favor de dicho residente.

En consecuencia, para los efectos del artículo 28, fracción I de la Ley del ISR, las cantidades adicionales señaladas en el párrafo anterior, no se consideran pago del ISR a cargo de tercero.

Lo anterior, toda vez que dichas cantidades adicionales, para los efectos del Título V de la Ley del ISR, son ingresos por intereses y, por tanto, deben ser considerados como tales para efectos de la determinación de la retención del ISR correspondiente a cargo del residente en el extranjero.

Origen	Primer antecedente
64/2013/ISR	Oficio 600-04-02-2013-12915 de 25 de junio de 2013.

24/ISR/N Dávivas a servidores públicos. No son deducibles para los efectos del ISR.

El artículo 28, fracción III de la Ley del ISR establece que no serán deducibles los obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga, con excepción de aquéllos referidos en la propia disposición.

De los artículos 222 y 222 bis del Código Penal Federal se desprende que los delitos de cohecho y de cohecho a servidores públicos extranjeros consisten en dar, por sí o por interpósita persona, cualquier clase de dádiva como dinero, bienes o servicios, a servidores públicos, incluso extranjeros, o a terceros para que el servidor público haga o deje de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones.

Dicha conducta implica que cualquier erogación efectuada por el contribuyente que se ubique en los supuestos de los tipos penales señalados, habrá sido efectuada en contravención a las leyes de orden público.

Lo anterior, conforme a los artículos 1830 y 1831 del Código Civil Federal, en relación con el 8 de dicho Código, que establecen que es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público y que el fin o motivo determinante de la voluntad tampoco debe ser contrario a dichas leyes, resultando como sanción su nulidad.

En ese sentido, las erogaciones, para ser consideradas deducciones autorizadas, no deben ser contrarias a las leyes de orden público, incluso cuando se realicen en el extranjero.

Debido a las consideraciones anteriores, las erogaciones consistentes en dar por sí o por interpósita persona, dinero, bienes o servicios, a servidores públicos, incluso extranjeros o a terceros, no constituyen deducciones autorizadas para los efectos del ISR, debido a que se ubican en el supuesto previsto por el artículo 28, fracción III de la Ley del ISR y se realizan en contravención a las leyes de orden público, con independencia de que dichas erogaciones se encuentren relacionadas o no con la investigación o sanción por los tipos penales aludidos.

Origen	Primer antecedente
60/2012/ISR	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012.

25/ISR/N Crédito comercial. No es deducible el sobreprecio que paga el contribuyente por la adquisición de un bien.

De conformidad con el artículo 28, fracción XII de la Ley del ISR no es deducible el crédito comercial, aun cuando sea adquirido de terceros.

Ahora bien, por crédito comercial debe entenderse el sobreprecio que respecto de su valor real, nominal o de mercado, paga el contribuyente por una adquisición.

Por ello, el sobreprecio que paga el contribuyente por la adquisición de un bien, por encima de su valor real, nominal o de mercado, no es deducible para efectos del ISR.

Origen	Primer antecedente
5/2008/ISR	Oficio 600-04-02-2008-75872 de 1 de septiembre de 2008.

26/ISR/N Capitalización delgada. No es deducible la pérdida cambiaria, devengada por la fluctuación de la moneda extranjera, que derive del monto de las deudas que excedan del triple del capital de los contribuyentes y provengan de deudas contraídas con partes relacionadas en el extranjero.

El artículo 28, fracción XXVII, primer párrafo de la Ley del ISR establece que, para los efectos del Título II de dicha Ley, no serán deducibles los intereses que deriven del monto de las deudas del contribuyente que excedan del triple de su capital contable, que provengan de deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero en los términos del artículo 179 de la Ley citada.

El artículo 8, sexto párrafo de la Ley del ISR señala que se dará el tratamiento que dicha Ley dispone para los intereses a las ganancias o pérdidas cambiarias, devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, incluyendo las correspondientes al principal y al interés mismo.

En consecuencia, las pérdidas cambiarias devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera que deriven del monto de las deudas del contribuyente que excedan del triple de su capital contable, que provengan de deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero en los términos del artículo 179 de la Ley del ISR, no son deducibles de conformidad con el artículo 28, fracción XXVII, primer párrafo de dicha Ley.

Origen	Primer antecedente
62/2012/ISR	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012.

27/ISR/N Deducciones del ISR. Los vehículos denominados pick up son camiones de carga.

El artículo 36, fracción II de la Ley del ISR establece que la inversión en automóviles solo será deducible hasta por un monto de \$175,000.00.

El artículo 34, fracción VI de la misma Ley dispone que tratándose de automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques, el porcentaje máximo autorizado como deducción es del 25%.

El artículo 3-A del Reglamento de la Ley del ISR, define al automóvil como aquel vehículo terrestre para el transporte de hasta diez pasajeros, incluido el conductor, precisando en su segundo párrafo que no se consideran comprendidas en la definición anterior las motocicletas, ya sea de dos a cuatro ruedas.

Sin embargo, tanto la Ley del ISR como su Reglamento no definen lo que debe entenderse por vehículos o camiones de carga, por lo que acorde con lo previsto en el artículo 5, segundo párrafo del CFF, se aplica de manera supletoria el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, mismo que en su artículo 2, fracciones IX y X, en relación con el artículo 24, apartado A, fracción II, segundo párrafo, numeral 6 define a los vehículos pick up como camión unitario ligero y camión unitario pesado.

En este sentido, los vehículos denominados pick up son camiones de carga destinados al transporte de mercancías, por lo que no deben ser considerados como automóviles para efectos de la Ley del ISR.

Origen	Primer antecedente
60/2009/ISR	Oficio 600-04-02-2009-77370 de 25 de noviembre de 2009.

28/ISR/N Cálculo del ajuste anual por inflación. No debe considerarse el IVA acreditable.

El ajuste anual por inflación de créditos se determina de conformidad con lo establecido por los artículos 44 y 45 de la Ley del ISR.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA, se entiende por impuesto acreditable el monto equivalente al IVA que hubiera sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que este hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes que corresponda.

En este sentido, la Ley del IVA, de acuerdo con los artículos 1, cuarto párrafo y 4, solo da derecho a restar, comparar o acreditar el IVA acreditable contra el IVA que el mismo contribuyente hubiera trasladado, con el objeto de determinar periódicamente un saldo a favor o impuesto a pagar, es decir, el IVA acreditable no es un concepto exigible a la autoridad fiscal y, por tanto, no constituye crédito a su favor o cuenta por cobrar.

Por ello, el IVA acreditable al no ser un crédito no debe considerarse en la determinación del ajuste anual por inflación.

Origen	Primer antecedente
3.1.1.	Oficio 325-A-VII-10973 de 3 de diciembre de 1996.

29/ISR/N Operaciones financieras derivadas de capital referenciadas al tipo de cambio de una divisa. El hecho de estar previstas en una disposición que regula la no retención por el pago de intereses no altera su naturaleza.

El artículo 16-A, segundo párrafo del CFF establece que se consideran operaciones financieras derivadas de deuda, aquéllas que estén referidas a tasas de interés, títulos de deuda o al Índice Nacional de Precios al Consumidor, y que se entiende por operaciones financieras derivadas de capital, aquéllas que estén referidas, entre otros supuestos, a divisas.

El artículo 54, segundo párrafo, fracción VII de la Ley del ISR establece que no se efectuará la retención por el pago de intereses tratándose de las ganancias obtenidas en las operaciones financieras derivadas de capital referenciadas al tipo de cambio de una divisa que se realicen en los mercados reconocidos a que se refiere el artículo 16-C, fracción I del CFF.

El artículo 20, cuarto párrafo de la Ley en comento prevé que se dará el tratamiento establecido en dicha Ley para los intereses, a la ganancia o la pérdida proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; sin embargo, dicho tratamiento no es extensivo a las operaciones financieras derivadas de capital en los términos de las disposiciones referidas.

Por tanto, el hecho de que el artículo 54, segundo párrafo, fracción VII de la Ley del ISR prevea un supuesto de no retención tratándose de las ganancias obtenidas en las operaciones financieras derivadas de capital referenciadas al tipo de cambio de una divisa, no les otorga la naturaleza de operaciones financieras derivadas de deuda ni de intereses.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-3066 de 6 de mayo de 2014.

30/ISR/N Actualización de pérdidas fiscales. Factor aplicable.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley del ISR, el monto de la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio debe ser actualizado multiplicándolo por el factor correspondiente al periodo comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrió, hasta el último mes del propio ejercicio.

El artículo 6, fracción II de la citada Ley, establece que para determinar el valor de un bien o de una operación al término de un periodo el factor de actualización se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo del periodo.

Por tanto, en términos del artículo 6, fracción II de la Ley del ISR, el factor para actualizar la pérdida fiscal referida en el citado artículo 57 de la Ley del ISR, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del ejercicio en que ocurrió la pérdida, entre el correspondiente al mes de julio del mismo ejercicio.

Origen	Primer antecedente
3.2.3.	Oficio 325-A-VII-10973 de 3 de diciembre de 1996.

31/ISR/N Aumento de la pérdida fiscal en declaraciones complementarias.

De conformidad con el artículo 57, tercer párrafo de la Ley del ISR, cuando el contribuyente no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal del ejercicio anterior, pudiendo haberlo hecho conforme al mencionado artículo, perderá el derecho a hacerlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.

El segundo párrafo del mencionado artículo refiere que sólo podrá disminuirse la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio, contra la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

Por lo tanto, si a través de declaración normal, declaración de corrección por dictamen y declaración de corrección, en los casos en los que la autoridad fiscal haya ejercido sus facultades de comprobación, el contribuyente incrementa la utilidad fiscal declarada o convierte la pérdida fiscal declarada en utilidad fiscal, se considera que no se pierde el

derecho a disminuir una cantidad igual a la utilidad fiscal incrementada, o a disminuir adicionalmente, una cantidad igual a la pérdida convertida en utilidad fiscal, ya que la amortización correspondiente no pudo haberse hecho de conformidad con lo dispuesto en el mismo artículo 57 de la Ley del ISR.

Origen	Primer antecedente
X/95	Boletín de Normatividad 1 mayo-junio de 1995

32/ISR/N **Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas residentes en México. Documentación e información comprobatoria que deben conservar.**

El artículo 76, fracción I de la Ley del ISR establece la obligación de llevar la contabilidad de conformidad con el CFF, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del ISR, así como efectuar los registros en la misma contabilidad.

El artículo 28, fracción I del CFF señala que en los casos en que las disposiciones fiscales hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra, entre otros conceptos, por documentación comprobatoria de ingresos y deducciones.

El artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR dispone que las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables; para estos efectos, la fracción citada dispone que las personas morales deberán aplicar los métodos establecidos en el artículo 180 de la misma Ley, en su orden.

En consecuencia, las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional, en cumplimiento del artículo 76, fracciones I y XII de la Ley del ISR y 28 del CFF, deberán obtener y conservar la documentación comprobatoria con la que demuestren que:

- I. El monto de sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas se efectuaron considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, y
- II. Aplicaron los métodos establecidos en el artículo 180 de la Ley del ISR, en el orden que el propio numeral señala.

Origen	Primer antecedente
67/2012/ISR	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio 2012.

33/ISR/N **Personas morales. Concepto de partes relacionadas.**

El artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR establece que las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas, deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

El artículo 179, quinto párrafo de la Ley del ISR dispone que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas. Tratándose de asociaciones en participación, se consideran como partes relacionadas sus integrantes, así como las personas que conforme al párrafo citado se consideren partes relacionadas de dicho integrante.

De su análisis, se observa que el artículo 179, quinto párrafo de la Ley referida, prevé una definición genérica del concepto de partes relacionadas, sin restringir su aplicación al Título en que dicha disposición se ubica y sin que exista alguna disposición que la contravenga; toda vez que las contenidas en los artículos 29, fracción II y 90, noveno párrafo de la Ley del ISR, solo son aplicables a dichos supuestos determinados.

En consecuencia, el concepto de partes relacionadas contenido en el multicitado artículo 179, quinto párrafo, es aplicable a la Ley del ISR y concretamente a la obligación prevista en el artículo 76, fracción XII de dicha Ley.

Origen	Primer antecedente
68/2012/ISR	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012.

34/ISR/N Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas sin importar su residencia fiscal. Cumplimiento de obligaciones.

El artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR establece que las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Adicionalmente, la fracción citada dispone que las personas morales deberán aplicar los métodos establecidos en el artículo 180 de la misma Ley, en el orden referido en dicho artículo.

De su análisis, se desprende que la disposición contenida en el artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR determina una obligación que deben cumplir todas las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas, sin que sea relevante la residencia fiscal de estas últimas.

En consecuencia, las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en México y las que realicen operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, deberán cumplir, entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR:

- I. Determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, y
- II. Aplicar los métodos establecidos en el artículo 180 de la Ley del ISR, en el orden establecido en dicho artículo.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 76, fracción IX de la Ley del ISR que determina la forma en que deben cumplir las obligaciones las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.

Origen	Primer antecedente
69/2012/ISR	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012.

35/ISR/N Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas. Aplicación de las Guías de la OCDE.

El artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR establece que las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables; para estos efectos, la fracción citada dispone que las personas morales deberán aplicar los métodos establecidos en el artículo 180 de la misma Ley, en el orden previsto en dicho artículo.

El artículo 179, último párrafo de la Ley del ISR señala que, para la interpretación de lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI de dicha Ley, serán aplicables las Guías sobre Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la OCDE en 1995, o aquéllas que las sustituyan, en la medida en que las mismas sean congruentes con las disposiciones de la Ley citada y los tratados celebrados por México; dichas Guías fueron actualizadas el 22 de julio de 2010 por el mencionado Consejo.

Del análisis al artículo 180 de la Ley del ISR, se desprende que se ubica dentro del Capítulo II del Título VI de la Ley en cita y, en consecuencia, para la interpretación de dicho artículo, las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en México, podrán aplicar las Guías a que se refiere el artículo 179, último párrafo de la misma Ley, en la medida en que las mismas sean congruentes con las disposiciones de la Ley de la materia.

Origen	Primer antecedente
70/2012/ISR	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012.

36/ISR/N

Utilidad fiscal neta del ejercicio. En su determinación no debe restarse al resultado fiscal del ejercicio la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

El artículo 77, tercer párrafo de la Ley del ISR dispone que se considera utilidad fiscal neta del ejercicio, la cantidad que se obtenga de restar al resultado fiscal del ejercicio, el ISR pagado en los términos del artículo 9 de tal Ley, el importe de las partidas no deducibles para los efectos de dicho impuesto, excepto las señaladas en el artículo 28, fracciones VIII y IX de la Ley citada, la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas a que se refiere el artículo 9, fracción I de la misma Ley, y el monto que se determine de conformidad con el cuarto párrafo del artículo analizado.

Al respecto, el artículo 9, segundo párrafo de la Ley en comento establece el procedimiento para determinar el resultado fiscal del ejercicio. En particular, la fracción I del párrafo referido indica que, como parte de dicho procedimiento, se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por el Título II de tal Ley y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, debido a que en el resultado fiscal del ejercicio ya se encuentra disminuida la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, de conformidad con el artículo 9, segundo párrafo de la Ley del ISR, no debe restarse nuevamente dicha participación para determinar la utilidad fiscal neta del ejercicio a que se refiere el artículo 77, tercer párrafo de la Ley analizada, en razón de que es una de las excepciones a que se refiere el mencionado párrafo.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-6961 de 2 de octubre de 2014.

37/ISR/N

Sociedades cooperativas de consumo. No están obligadas a pagar el ISR cuando enajenen bienes distintos de su activo fijo.

El artículo 80, sexto párrafo de la Ley del ISR, señala que las personas morales con fines no lucrativos estarán obligadas a determinar dicho impuesto cuando se den cualquiera de las siguientes situaciones jurídicas o de hecho: a) enajenen bienes distintos de su activo fijo o, b) presten servicios a personas distintas de sus miembros, siempre que los ingresos derivados de dichas operaciones excedan del 5% de los ingresos totales de la persona moral en el ejercicio de que se trate.

No obstante, de una interpretación armónica de los artículos 79, fracción VII y 80 de la Ley en cita, debe excluirse del referido supuesto a las sociedades cooperativas de consumo de bienes, en los casos en que estas enajenen bienes distintos de su activo fijo a sus miembros, ya que las mismas se crean con una finalidad social, sin objeto de lucro, adquiriendo o produciendo bienes y servicios para consumo de sus socios, a cambio de una contraprestación que utiliza la sociedad para seguir cumpliendo su objeto; por tanto, únicamente el ingreso que obtenga este tipo de cooperativas, por la enajenación de esos bienes a sus miembros, no debe causar el ISR.

Origen	Primer antecedente
18/2001/ISR	Oficio 325-SAT-IV-A-31123 de 14 de septiembre de 2001.

38/ISR/N Instituciones de enseñanza, comprendidas en el Título III de la Ley del ISR. Son personas morales con fines no lucrativos cuando obtengan el reconocimiento de validez oficial de estudios.

De conformidad con el artículo 79, fracción X de la Ley del ISR, se consideran personas morales con fines no lucrativos, las sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, siempre que sean consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la referida Ley.

El artículo 54 de la Ley General de Educación señala que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, y que por lo que concierne a la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, los particulares deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado, tratándose de estudios distintos de los antes mencionados, podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios.

En virtud de lo anterior, las sociedades o asociaciones de carácter civil dedicadas a la enseñanza que tengan el reconocimiento de validez oficial de estudios, son personas morales con fines no lucrativos, independientemente de que conforme a la Ley General de Educación no sea obligatorio obtener dicho reconocimiento.

Origen	Primer antecedente
52/2002/ISR	Oficio 325-SAT-IV-B-75015 de 16 de diciembre de 2002.

39/ISR/N Instituciones educativas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, comprendidas en el Título III de la Ley del ISR. No se encontrarán obligadas a pagar el impuesto respectivo, por las cuotas de inscripción y colegiaturas pagadas por sus alumnos.

El artículo 79, fracción X de la Ley del ISR, establece que no son contribuyentes del impuesto las sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, siempre que sean consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR.

El artículo 80, sexto párrafo de la Ley del ISR refiere que en el caso de que las personas morales con fines no lucrativos, enajenen bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros, deberán determinar el impuesto que corresponda por los ingresos derivados de las actividades mencionadas en los términos del Título II de la Ley en comento, siempre que dichos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales de la persona moral en el ejercicio de que se trate.

De una interpretación armónica de las disposiciones antes señaladas, lo previsto en el artículo 80, sexto párrafo de la Ley del ISR, no será aplicable tratándose de la prestación de servicios de enseñanza que realicen las instituciones con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación y que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles, conforme a la referida Ley del ISR, siempre que los ingresos percibidos correspondan a los pagos que por concepto de cuota de inscripción y colegiatura efectúen los alumnos que se encuentren inscritos en las instituciones educativas de que se trate.

Origen	Primer antecedente
53/2002/ISR	Oficio 325-SAT-IV-B-75015 de 16 de diciembre de 2002.

40/ISR/N Premios por asistencia y puntualidad. No son prestaciones de naturaleza análoga a la previsión social.

El artículo 93, fracción VIII de la Ley del ISR establece que no se pagará el impuesto por la obtención de ingresos percibidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo.

El artículo 7, penúltimo párrafo de dicha Ley dispone que se considera previsión social, las erogaciones efectuadas por los patrones a favor de sus trabajadores, que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de dichos trabajadores tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento de su calidad de vida y la de su familia.

En tal virtud, los premios otorgados a los trabajadores por concepto de puntualidad y asistencia al ser conferidos como un estímulo a aquellos trabajadores que se encuentren en dichos supuestos, no tienen una naturaleza análoga a los ingresos exentos establecidos en el artículo 93, fracción VIII de la Ley del ISR, porque su finalidad no es hacer frente a contingencias futuras ni son conferidos de manera general.

Origen	Primer antecedente
118/2001/ISR	Oficio 325-SAT-A-31373 de 12 de diciembre de 2001.

41/ISR/N Previsión Social. Cumplimiento del requisito de generalidad.

El artículo 93, fracción VIII de la Ley del ISR establece que no se pagará ISR por aquéllos ingresos obtenidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo.

Se considera que el requisito de generalidad a que se refiere el artículo antes citado, se cumple cuando determinadas prestaciones de previsión social se concedan a la totalidad de los trabajadores que se coloquen en el supuesto que dio origen a dicho beneficio.

En consecuencia, los contribuyentes no pagarán ISR por los ingresos obtenidos con motivo de prestaciones de previsión social, cuando las mismas se concedan a todos los trabajadores que tengan derecho a dicho beneficio, conforme a las leyes o por contratos de trabajo.

Origen	Primer antecedente
7/2008/ISR	Oficio 600-04-02-2008-77251 de 12 de diciembre de 2008.

42/ISR/N Ingresos por enajenación de bienes inmuebles destinados a casa habitación.

El artículo 93, fracción XIX, inciso a) de la Ley del ISR establece que no se pagará ISR por la obtención, entre otros, de los ingresos derivados de la enajenación de casa habitación, siempre que el monto de la contraprestación obtenida no exceda de setecientas mil unidades de inversión y la transmisión se formalice ante fedatario público.

La exención prevista en el artículo 93, fracción XIX, inciso a) de la Ley del ISR, se refiere al supuesto en que solo una parte de la superficie del inmueble sea destinada a casa habitación y la otra se utilice para un fin diverso o no se destinen exclusivamente para el uso habitacional, el ISR se pagará sólo por la parte que no corresponda a la superficie destinada a casa habitación.

El artículo 129 del Reglamento de la Ley del ISR dispone que, para los efectos de esta misma exención, la casa habitación comprende también al terreno donde se encuentre esta construida, siempre que la superficie de dicho terreno no exceda de tres veces el área cubierta por las construcciones que integran la casa habitación.

Por lo anterior, para efectuar el cálculo de la superficie del terreno precisado en el párrafo anterior, no deberá tomarse en cuenta el área cubierta por las construcciones destinadas a un fin diverso al habitacional.

Origen	Primer antecedente
3.5.2.	Oficio 325-A-VII-10973 de 3 diciembre de 1996.

43/ISR/N Propinas. Constituyen un ingreso para el trabajador.

El artículo 94, primer párrafo de la Ley del ISR establece que se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley del ISR, respecto del impuesto que resulte a cargo del trabajador, la retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario la tarifa a que se refiere dicha disposición legal.

El artículo 346 de la Ley Federal del Trabajo señala que las propinas percibidas por los trabajadores en hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, cafés, bares y otros establecimientos análogos, son parte del salario del trabajador.

Por lo anterior, las propinas antes referidas que les sean concedidas a los trabajadores, deben ser consideradas por el empleador para efectuar el cálculo y retención del ISR que, en su caso, resulte a cargo del trabajador, en los términos del artículo 96 de la Ley del ISR.

Origen	Primer antecedente
9/93	Oficio 325-A-VII-5840 de 25 de junio de 1993.

44/ISR/N Subsidio para el empleo. Es factible recuperar vía devolución el remanente no acreditado.

El artículo Octavo, fracción III, primer párrafo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del ISR, del CFF, de la Ley del IEPS, de la Ley del IVA y, se otorga el Subsidio para el Empleo, publicado en el DOF el 1 de octubre de 2007 establece para quienes realicen los pagos a los contribuyentes que tengan derecho al subsidio para el empleo, la opción de acreditar contra el ISR a su cargo o del retenido a terceros, las cantidades que entreguen a los contribuyentes por dicho concepto, cuando cumplan con los requisitos que al efecto establezca dicho numeral.

El artículo 22 del CFF señala que las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la tesis 2a. XXXVIII/2009 visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XXIX, Abril de 2009, Página: 733, Novena Época, determinó que el mecanismo elegido por el legislador para recuperar las cantidades pagadas por el empleador, tiende a evitar que este las absorba afectando su patrimonio, con la condición de que el acreditamiento correspondiente se realice únicamente contra el ISR, de ahí que esa figura fiscal solo se prevea respecto de las cantidades pagadas por concepto de subsidio para el empleo y, por ello, la diferencia que surja de su sustracción no queda regulada en dichas disposiciones legales sino en el artículo 22 del CFF, que establece la procedencia de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía; por tanto, si en los plazos en que debe realizarse el entero del impuesto a cargo o del retenido de terceros, el patrón tiene saldo a favor derivado de agotar el esquema de acreditamiento del ISR, puede solicitarlo en términos del indicado artículo 22.

Bajo ese contexto, en los casos en que exista remanente de subsidio para el empleo pagado a los trabajadores que resulte de agotar el esquema de acreditamiento del ISR a cargo o del retenido a terceros, será susceptible de devolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del citado Código.

Origen	Primer antecedente
73/2009/ISR	Oficio 600-04-02-2009-77370 de 25 de noviembre de 2009.

45/ISR/N Devolución de saldos a favor. No es requisito indispensable la presentación por parte del trabajador del escrito de aviso al patrón. (Se deroga)

~~El artículo 97 de la Ley del ISR impone al retenedor, entre otras obligaciones, la de calcular el impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados, con excepción del supuesto en el cual el trabajador le haya comunicado por escrito, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate, que presentaría la declaración anual por su cuenta según el artículo 151 del Reglamento de la Ley del ISR.~~

~~Del mismo modo, el propio artículo 97 de la Ley del ISR, en sus párrafos quinto y sexto previene que el patrón puede compensar las cantidades a favor de su trabajador contra las retenciones futuras, y de no ser posible esto, entonces el trabajador podrá requerir a las autoridades fiscales la devolución de las cantidades no compensadas.~~

~~En este contexto, considerando la opción que tiene el trabajador de solicitar directamente su devolución, entonces es suficiente que exista un saldo a favor y se haya presentado la declaración del ejercicio para estar en condiciones de solicitar la devolución de las cantidades no compensadas, siempre que se cumpla lo dispuesto por el artículo 22 del CFF y las demás disposiciones aplicables.~~

~~Lo señalado en el párrafo anterior, coincide con el criterio establecido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la tesis de jurisprudencia 2ª./J.110/2011.~~

Origen	Primer antecedente
82/2012/ISR	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012.
Motivo de la derogación	
Ha sido incorporado en el artículo 180 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el DOF el 8 de octubre de 2015.	

46/ISR/N Acciones emitidas por sociedades extranjeras cotizadas en bolsas de valores concesionadas. Su enajenación está sujeta a la tasa del 10%.

El artículo 129, fracción I de la Ley del ISR dispone que las personas físicas estarán obligadas a pagar el ISR, cuyo pago se considerará como definitivo, aplicando la tasa del 10% a las ganancias obtenidas en el ejercicio derivadas de la enajenación de acciones emitidas por sociedades extranjeras cotizadas en las bolsas de valores concesionadas o mercados de derivados reconocidos en los términos de la Ley del Mercado de Valores.

El artículo 9, tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores, de aplicación supletoria a las disposiciones fiscales de conformidad con el artículo 5, segundo párrafo del CFF, indica que las actividades de intermediación con valores que se operen en el extranjero o emitidos conforme a leyes extranjeras, susceptibles de ser listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones de una bolsa de valores, únicamente podrán proporcionarse a través de dicho sistema.

De conformidad con su reglamento, la Bolsa Mexicana de Valores cuenta con un listado que se encuentra integrado por el apartado de valores autorizados para cotizar en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

En ese sentido, las ganancias obtenidas en el ejercicio derivadas de la enajenación de acciones emitidas por sociedades extranjeras listadas en el apartado de valores autorizados para cotizar en el Sistema Internacional de Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, están sujetas a una tasa del 10% en los términos del artículo 129, fracción I de la Ley del ISR, con independencia de que su enajenación no se realice a través de un intermediario del mercado de valores mexicano.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-6961 de 2 de octubre de 2014.

47/ISR/N Dividendos o utilidades distribuidos. Acumulación a los demás ingresos por parte de las personas físicas.

El artículo 140, primer párrafo de la Ley del ISR establece que las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades.

El mismo artículo, en su quinto párrafo, dispone que para los efectos de dicho numeral también se consideran dividendos o utilidades distribuidos, la utilidad fiscal determinada, incluso presuntivamente, por las autoridades fiscales, conforme lo establece el artículo 140, fracción V de la Ley del ISR.

En este sentido, se considera que las personas físicas están obligadas a acumular a sus demás ingresos, como dividendos o utilidades distribuidos, todos los supuestos previstos en las distintas fracciones del artículo 140 de la Ley del ISR, incluidos los previstos en la referida fracción V.

Origen	Primer antecedente
72/2010/ISR	Oficio 600-04-02-2010-70388 de 14 de diciembre de 2010.

48/ISR/N Dividendos o utilidades distribuidos pagados por una sociedad. Acumulación de los demás ingresos de las personas físicas.

El artículo 140, primer y cuarto párrafos de la Ley del ISR, establecen que las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades distribuidos y que dicho ingreso lo percibe el propietario del título valor o en caso de partes sociales, la persona que aparezca como titular de las mismas.

El mismo artículo 140, en su párrafo quinto, fracciones IV, V y VI de la Ley del ISR determina que se consideran dividendos o utilidades distribuidos, entre otras, las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas; la utilidad fiscal determinada, inclusive presuntivamente, por las autoridades fiscales, así como la modificación a la utilidad fiscal derivada de la determinación de los ingresos acumulables y de las deducciones autorizadas en operaciones celebradas entre partes relacionadas, hecha por dichas autoridades.

En consecuencia, en los casos en que una persona moral se ubique en alguno de los supuestos previstos en las fracciones IV, V ó VI del artículo citado en el párrafo anterior, se deberá considerar ingreso para cada una de las personas físicas propietarias del título valor o que aparezcan como titulares de las partes sociales de la persona moral a la que se le determinaron dividendos o utilidades distribuidos, en la misma proporción en que son propietarios de dichos títulos o partes sociales.

Origen	Primer antecedente
69/2011/ISR	Oficio 600-04-02-2011-57051 de 25 de julio de 2011.

49/ISR/N Dividendos o utilidades distribuidos. Momento de acumulación de los ingresos de las personas físicas.

El artículo 140, primer y cuarto párrafos de la Ley del ISR, establecen que las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades distribuidos y que dicho ingreso lo percibe el propietario del título valor o titular de las partes sociales.

El artículo 140, en su párrafo quinto, fracciones IV, V y VI de la citada Ley, considera como dividendos o utilidades distribuidos las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas; la utilidad fiscal determinada, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales; así como la modificación a la utilidad fiscal derivada de la determinación de los ingresos acumulables y de las deducciones autorizadas en operaciones celebradas entre partes relacionadas hecha por dichas autoridades.

El artículo 6, primer párrafo del CFF dispone que las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

En consecuencia, tratándose de ingresos de las personas físicas por dividendos o utilidades distribuidos, se considera que los mismos son acumulables al momento en que se genera cualquiera o cada uno en su caso, de los supuestos jurídicos previstos en el artículo 140, quinto párrafo, fracciones IV, V ó VI, respectivamente, de la Ley del ISR.

Origen	Primer antecedente
70/2011/ISR	Oficio 600-04-02-2011-57051 de 25 julio de 2011.

50/ISR/N Devolución de saldos a favor a personas físicas. Acreditamiento del ISR pagado por la persona que distribuyó los dividendos.

De conformidad con el artículo 140 de la Ley del ISR, las personas físicas que perciban dividendos podrán acreditar contra el impuesto determinado en su declaración anual, el ISR pagado por la sociedad que distribuyó dividendos o utilidades.

El artículo 152, penúltimo párrafo de la Ley del ISR establece que, en los casos en los que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad que se acredite en los términos de dicho artículo, únicamente se podrá solicitar la devolución o efectuar la compensación del impuesto efectivamente pagado o que se le hubiera retenido.

Por lo tanto, es viable que las personas físicas que perciban dividendos o utilidades soliciten en su caso, la devolución del saldo a favor derivado del acreditamiento del ISR efectivamente pagado por sociedades que distribuyan dichos dividendos o utilidades.

Origen	Primer antecedente
22/2001/ISR	Oficio 325-SAT-IV-A-31123 de 14 de septiembre de 2001.

51/ISR/N Préstamos a socios y accionistas. Se consideran dividendos.

El artículo 140, fracciones II y III de la Ley del ISR considera como dividendos o utilidades distribuidos, los préstamos efectuados a socios o accionistas que no reúnan los requisitos indicados en la citada disposición y las erogaciones no deducibles hechas en favor de los mismos.

En los términos del artículo 10 de la misma Ley, las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades que no provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, deberán calcular el impuesto que corresponda.

Derivado de que la aplicación de los ingresos tipificados como utilidades distribuidas en los términos del artículo 140, fracciones II y III de la Ley del ISR, no provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, por lo que debe estarse a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley en comento.

Origen	Primer antecedente
3.5.6.	Oficio 102-SAT-13 de 4 de julio de 1997.

52/ISR/N Distribución de dividendos. Monto del acreditamiento del ISR que tienen derecho de aplicar las personas físicas en la declaración del ejercicio, cuando reciban dividendos de persona moral dedicada exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas.

El artículo 140 de la Ley del ISR establece la obligación para que las personas físicas acumulen a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades. El citado artículo dispone que las personas físicas que acumulen y que opten por acreditar contra el impuesto que se determine en su declaración anual, el ISR pagado por la sociedad que distribuyó los dividendos o utilidades, para calcular el impuesto pagado por la sociedad, aplicarán la tasa señalada en el artículo 9 de la Ley del ISR y el factor señalado en el artículo 140 de dicha Ley vigente sin indicar excepción alguna a tal supuesto.

Por lo anterior, no obstante que dicho dividendo o utilidad pueda provenir de una persona moral que se dedique exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas que para calcular el ISR correspondiente a dicho dividendo o utilidad distribuido,

haya aplicado el factor reducido que señala el segundo párrafo el artículo 10 de la Ley en comento; las personas morales referidas calcularán el impuesto pagado por la sociedad a que se refiere el artículo 140, primer párrafo de dicha Ley, conforme a lo indicado en esta disposición.

Origen	Primer antecedente
63/2007/ISR	Oficio 325-SAT-09-04-B-90015 de 14 de diciembre de 2007.

53/ISR/N Personas físicas. Ingresos percibidos por estímulos fiscales, se consideran percibidos en el momento que se incrementa el patrimonio.

El artículo 141 de la Ley de ISR dispone que las personas físicas que obtengan ingresos distintos de los señalados en los Capítulos I a VIII del Título IV de la misma Ley, los considerarán percibidos en el monto en que al momento de obtenerlos incrementan su patrimonio, con excepción de los casos señalados en el propio artículo.

El artículo 1, primer párrafo del CFF estipula que las disposiciones de dicho ordenamiento se aplicarán en defecto de las leyes fiscales y sin perjuicio de lo previsto por los tratados internacionales en los que México sea parte.

El artículo 6, primer párrafo del CFF dispone que las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

Así, tratándose de estímulos fiscales, el gravamen correspondiente se causa cuando en términos de lo previsto por el artículo 141 de la Ley del ISR, los ingresos obtenidos por dicho concepto incrementan el patrimonio del contribuyente.

Origen	Primer antecedente
78/2009/ISR	Oficio 600-04-02-2009-75486 de 13 de julio de 2009.

54/ISR/N Operaciones financieras derivadas en las que se liquiden diferencias durante su vigencia. Se considera que existe un vencimiento en cada liquidación respecto del monto de la diferencia liquidada.

El artículo 146, quinto párrafo de la Ley del ISR establece que para los efectos de dicho artículo, se entiende que la ganancia obtenida o la pérdida generada es aquella que, entre otros, se realiza al momento del vencimiento de la operación financiera derivada, independientemente del ejercicio de los derechos establecidos en la misma operación.

Los artículos 16-A, fracción II del CFF y 20, fracción VII y quinto y sexto párrafos de la Ley del ISR, reconocen que existen operaciones financieras derivadas en las que se liquidan diferencias durante su vigencia. Un efecto de la liquidación de tales diferencias es que dichas operaciones no tienen un solo vencimiento, sino un vencimiento en cada liquidación respecto del monto de la diferencia liquidada.

En consecuencia, para los efectos del artículo 146, quinto párrafo de la Ley del ISR, en las operaciones financieras derivadas en las que se liquiden diferencias durante su vigencia, se considera que la operación financiera derivada de que se trate tiene un vencimiento en cada liquidación respecto del monto de la diferencia liquidada.

Origen	Primer antecedente
95/2013/ISR	Oficio 600-04-02-2013-11156 de 22 de abril de 2013.

55/ISR/N Deducible del seguro de gastos médicos. No es una deducción personal.

El artículo 151, fracciones I y VI de la Ley del ISR establece como deducciones personales los pagos por honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, y las primas por seguros de gastos médicos.

En el contrato de seguro la compañía aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero; asimismo, el contratante del seguro está obligado a pagar el deducible estipulado en dicho contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 86 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Por lo tanto, el pago del deducible del seguro de gastos médicos no es un gasto médico, ni es una prima por concepto de dicho seguro, en virtud de que son erogaciones realizadas como una contraprestación de los servicios otorgados por la compañía aseguradora de conformidad con la Ley sobre el Contrato de Seguro y por ello, no podrán considerarse como una deducción personal para efectos del ISR.

Origen	Primer antecedente
117/2001/ISR	Oficio 325-SAT-A-31373 de 12 de diciembre de 2001.

56/ISR/N Ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio profesional, para los efectos del Título V de la Ley del ISR.

El artículo 175, fracción II de la Ley del ISR establece que para los efectos del Título V de dicha Ley, se consideran ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio profesional, los indicados en el artículo 100 de la misma ley; este último artículo, señala qué ingresos se considerarán por actividades empresariales –fracción I– y cuáles, por la prestación de un servicio profesional –fracción II–.

El artículo 175, fracción VI de la Ley del ISR dispone lo que, para efectos del Título V de la citada ley, se consideran ingresos por actividades empresariales.

Por tanto, la remisión del artículo 175, fracción II de la Ley del ISR a los ingresos indicados en el artículo 100 del mismo ordenamiento legal, debe entenderse hecha a los ingresos por la prestación de un servicio profesional, a que se refiere la fracción II del último artículo referido.

Origen	Primer antecedente
91/2012/ISR	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012.

57/ISR/N Simulación de actos jurídicos en operaciones entre partes relacionadas. Puede determinarse para ingresos procedentes de fuente de riqueza en el país, de cualquier persona obligada al pago del impuesto.

El artículo 177, décimo noveno párrafo de la Ley del ISR establece que para los efectos del Título VI de dicha ley y de la determinación de los ingresos de fuente de riqueza en el país, las autoridades fiscales podrán, como resultado del ejercicio de sus facultades de comprobación, determinar la simulación de los actos jurídicos para efectos fiscales, siempre que se trate de operaciones entre partes relacionadas.

El artículo 1 de la ley citada dispone que las personas físicas y las morales están obligadas al pago del ISR, respecto de sus ingresos, cualquiera que sea la fuente de riqueza de donde procedan o procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional.

En consecuencia, tratándose de operaciones entre partes relacionadas, las autoridades fiscales al ejercer sus facultades de comprobación, pueden determinar la simulación de actos jurídicos para efectos fiscales, respecto de los ingresos procedentes de fuente de riqueza en el país de cualquier persona obligada al pago del ISR.

Origen	Primer antecedente
99/2013/ISR	Oficio 600-04-02-2013-11156 de 22 de abril de 2013.

58/ISR/N Operación de maquila para los efectos de la Ley del ISR. Alcance del concepto transformación.

El artículo 181, segundo párrafo de la Ley del ISR, establece que para los efectos de dicho artículo se considera operación de maquila la que cumpla, entre otras condiciones con la establecida en la fracción I, primer párrafo de dicho artículo, consistente en que las mercancías a que se refiere dicha fracción que se sometan a un proceso de transformación o reparación, sean importadas temporalmente y se retornen al extranjero.

El tercer párrafo de la fracción citada establece que se considera como transformación, los procesos que se realicen con las mercancías consistentes en: la dilución en agua o en otras sustancias; el lavado o limpieza, incluyendo la remoción de óxido, grasa, pintura u otros recubrimientos; la aplicación de conservadores, incluyendo lubricantes, encapsulación protectora o pintura para conservación; el ajuste, limado o corte; el acondicionamiento en dosis; el empaçado, reempaçado, embalado o reembalado; el sometimiento a pruebas, y el marcado, etiquetado o clasificación, así como el desarrollo de un producto, excepto tratándose de marcas, avisos comerciales y nombres comerciales.

Del análisis a dicho párrafo se desprende que el mismo señala que tales procesos se estiman procesos de transformación; es decir, son adicionales al proceso de transformación industrial considerado en sí mismo a que se refiere el primer párrafo de la fracción analizada.

Por tanto, el concepto transformación a que se refiere el artículo 181, segundo párrafo, fracción I de la Ley del ISR, comprende el proceso mediante el cual un insumo se modifica, altera, cambia de forma o se incorpora a otro insumo, así como los procesos establecidos en el tercer párrafo de dicha fracción.

Origen	Primer antecedente
92/2012/ISR	Oficio 600-04-02-2012-68776 de 22 de octubre de 2012.

59/ISR/N

Operación de maquila para los efectos de la Ley del ISR. Mercancías con las que deben realizarse los procesos de transformación o reparación.

El artículo 181, segundo párrafo, fracción IV de la Ley del ISR establece que la operación de maquila debe cumplir, entre otras condiciones, el que los procesos de transformación o reparación se realicen con maquinaria y equipo propiedad del residente en el extranjero con el que las empresas con Programa de Maquila autorizado por la Secretaría de Economía tengan celebrado el contrato de maquila.

Para llevar a cabo los procesos de operación de manufactura, el artículo 4, fracción III, inciso a) del Decreto para la Industria Manufacturera Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el DOF el 1 de noviembre de 2006, refiere una lista de mercancías que las empresas con dicho programa pueden importar temporalmente para llevar a cabo los procesos referidos. Dentro de dicha lista se encuentran, además de maquinaria y equipo, las siguientes mercancías: herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinadas al proceso productivo.

Por lo tanto, la maquinaria y equipo previstos en el artículo 181, segundo párrafo, fracción IV de la Ley del ISR no comprenden herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinadas al proceso productivo, a que se refiere el artículo 4, fracción III, inciso a) del Decreto antes referido.

Origen	Primer antecedente
93/2012/ISR	Oficio 600-04-02-2012-68776 de 22 de octubre de 2012.

60/ISR/N

Operación de maquila para los efectos del Decreto IMMEX. Porcentaje de la maquinaria y equipo que se utiliza.

El artículo segundo, primer párrafo del Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013, dispone que los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2009 cumplieron con sus obligaciones en materia del ISR, de conformidad con el artículo 216 Bis de la Ley del ISR, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, tendrán un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor del Decreto referido, es decir, el 1 de enero de 2016, para que, cuando menos, el 30% de la maquinaria y equipo utilizados en la operación de maquila a que se refiere el artículo 181, fracción IV, primer párrafo de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2014, sea propiedad del residente en el extranjero con el que se tenga celebrado el contrato de maquila y que no haya sido propiedad de la empresa residente en México que realiza la operación de maquila o de alguna parte relacionada de ésta.

En este sentido, el artículo segundo, primer párrafo del Decreto analizado no condiciona a que el 70% restante de la maquinaria y equipo utilizados en dicha operación de maquila deba ser propiedad del residente en el extranjero con el que se tenga celebrado el contrato de maquila ni que dicha maquinaria y equipo haya sido propiedad de la empresa residente en México que realiza la operación de maquila o de alguna parte relacionada de ésta.

Por lo tanto, de conformidad con el referido artículo segundo, primer párrafo, el 70% restante de la maquinaria y equipo utilizados en la operación de maquila de los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2009 cumplieron con sus obligaciones en materia del ISR de conformidad con el artículo 216 Bis de la Ley del ISR, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, puede o no ser de su propiedad; de sus partes relacionadas o independientes; del residente en el extranjero con el que se tenga celebrado el contrato de maquila; o de las partes relacionadas o independientes de dicho residente.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-6961 de 2 de octubre de 2014.

61/ISR/N Actualización. No se considera ingreso acumulable para efectos del cálculo del ISR.

Conforme al artículo 17-A del CFF la actualización tiene como finalidad el reconocimiento de los efectos que los valores sufren por el transcurso del tiempo y por los cambios de precios en el país.

En consecuencia, el monto de la actualización correspondiente a las devoluciones, aprovechamientos y compensación de saldos a favor del contribuyente y a cargo del fisco federal, no debe considerarse como ingreso acumulable para efectos del cálculo del ISR.

Origen	Primer antecedente
47/2001/ISR	Oficio 325-SAT-IV-A-31123 de 14 de septiembre de 2001.

62/ISR/IETU/N Acreditamiento del ISR contra el IETU a solicitud del contribuyente, cuando existan resoluciones determinantes.

El artículo 8, primero, segundo y quinto párrafos de la Ley del IETU, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, establece que los contribuyentes podrán acreditar contra el IETU del ejercicio, una cantidad equivalente al ISR propio del mismo ejercicio, el cual se haya efectivamente pagado.

Por ende, si derivado de las facultades de comprobación de la autoridad, se observa la omisión de pago del ISR, resulta legal la determinación de dicho impuesto, así como el IETU, sin efectuar el acreditamiento previsto en el precepto legal en comento, atendiendo a que este procede sobre el ISR efectivamente pagado.

Al respecto, se precisa que el IETU como impuesto complementario sólo debe ser pagado en casos, en que por cualquier motivo, no se pague el ISR o se pague una cantidad menor que el IETU a cargo, por lo cual cuando el contribuyente no hubiere acreditado el ISR efectivamente pagado, se considera que éste no pierde el derecho de acreditarlo contra el IETU determinado a su cargo.

Por lo anterior, se considera que cuando existan resoluciones determinantes por la omisión en el pago del ISR e IETU, la autoridad ejecutora podrá efectuar el acreditamiento del ISR efectivamente pagado contra el IETU a solicitud del contribuyente.

Origen	Primer antecedente
Quinta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2015

C. Criterios de la Ley del IVA**1/IVA/N**

La contraprestación pagada con acciones o partes sociales por aportaciones en especie a sociedades mercantiles, se considera efectivamente cobrada con la entrega de las mismas.

El artículo 1, fracción I de la Ley del IVA establece que están obligadas al pago del IVA, las personas físicas y las morales que en territorio nacional realicen, entre otros actos o actividades, la enajenación de bienes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la misma ley, en relación con el artículo 14, fracción III del CFF, la aportación a una sociedad o asociación se entiende como enajenación.

El artículo 11 de la Ley del IVA, señala que la enajenación de bienes se considera efectuada en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

En este tenor, el artículo 1-B de la ley multicitada, dispone que se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe; o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Asimismo, se presume en términos del tercer párrafo de dicho artículo, que los títulos de crédito distintos al cheque suscritos a favor de los contribuyentes, por quien adquiere el bien, recibe el servicio o usa o goza temporalmente el bien, constituye una garantía del pago del precio o la contraprestación pactados, así como del IVA correspondiente a la operación de que se trate. Entendiéndose recibidos ambos conceptos por los contribuyentes cuando efectivamente los cobren, o cuando los contribuyentes transmitan a un tercero los documentos pendientes de cobro, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Por tanto, cuando una sociedad emita acciones o partes sociales a favor del accionista o socio que realizó la aportación en especie, para efectos de la Ley del IVA, dicha contraprestación estará efectivamente cobrada en el momento en que ocurra el primer acto jurídico que le otorgue la calidad de socio o accionista respecto de dicha aportación, en virtud de que la presunción establecida en el artículo 1-B, tercer párrafo de la ley de la materia, no aplica a las acciones o partes sociales, toda vez que constituyen bienes por cuya naturaleza no se entregan en garantía.

Origen	Primer antecedente
99/2012/IVA	Oficio 600-04-02-2012-69615 de 27 de noviembre de 2012.

2/IVA/N

Indemnización por cheque no pagado. El monto de la misma no es objeto del IVA.

El artículo 1 de la Ley del IVA establece que están obligados al pago de dicho impuesto las personas físicas y morales que en territorio nacional enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes o importen bienes o servicios.

El artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito dispone que el librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado, por causa imputable al propio librador, resarcirá al tenedor los daños y perjuicios que con ello le ocasione y que en ningún caso, la indemnización será menor del veinte por ciento del valor del cheque.

En consecuencia, en el caso de que un cheque librado para cubrir el valor de actos o actividades gravadas por la Ley del IVA, no sea pagado por causas imputables al librador y, por consiguiente, el tenedor reciba la indemnización establecida en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dicha indemnización no formará parte de la base para el cálculo del IVA, debido a que ésta no deriva del acto o actividad celebrado por el tenedor, sino de la aplicación de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Origen	Primer antecedente
5.1.4.	Oficio 325-SAT-IV-C-7363 de 23 de septiembre de 1997.

3/IVA/N Traslado de impuesto a una tasa incorrecta. (Se deroga)

~~El artículo 1 de la Ley del IVA establece la obligación de pago del IVA a las personas físicas y morales que en territorio nacional enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes o importen bienes o servicios; para tal efecto, por realizar los actos o actividades descritos deberán aplicar la tasa del 16%.~~

~~El artículo 2-A de la Ley del IVA señala los actos y actividades a los que les corresponde aplicar la tasa del 0%; asimismo, los artículos 9, 15, 20 y 25 de la misma Ley, establecen los supuestos por los que no se pagará el impuesto, considerándose como actos o actividades exentas.~~

~~El artículo 4 de la Ley del IVA señala que el acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en la propia Ley, la tasa que corresponda, considerando como impuesto acreditable el IVA que le hayan trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes y servicios, en el mes de que se trate.~~

~~Al efecto, existen contribuyentes que han aplicado equivocadamente tasas diferentes a las que legalmente corresponde respecto de operaciones con personas que por los actos o actividades que realizan les deben trasladar el impuesto a la tasa del 0% o no trasladar impuesto al tratarse de actos o actividades exentas; en este sentido, se entiende que la cantidad que se cobró en exceso no constituye propiamente IVA al no haberse causado a la tasa correcta, por lo que al tratarse de un traslado indebido, la cantidad trasladada no puede ser considerada como IVA y por consecuencia no puede repercutir para efectos del acreditamiento.~~

~~Por lo tanto, el contribuyente que trasladó y cobró indebidamente un monto que no puede considerarse IVA deberá acumularlo para fines del ISR y el contribuyente que pagó esa cantidad a quien se la trasladó, deberá considerarla como un gasto y no como impuesto acreditable.~~

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-6142 de 14 de agosto de 2014.
Motivo de la derogación	
La adición del criterio no vinculativo 9/IVA/NV en el Anexo 3 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2015.	

4/IVA/N Retenciones del IVA. No proceden por servicios prestados como actividad empresarial.

El artículo 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del IVA establece que las personas morales que reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes prestados u otorgados por personas físicas, están obligadas a retener el impuesto que se les traslade.

El artículo 14, último párrafo de la misma ley define que la prestación de servicios independientes tiene la característica de personal cuando no tenga naturaleza de actividad empresarial.

Por lo anterior, tratándose de prestación de servicios, la retención del IVA únicamente se efectuará cuando el servicio se considere personal, esto es, que no tenga la característica de actividad empresarial, en términos del artículo 16 del CFF.

Origen	Primer antecedente
25/2001/IVA	Oficio 325-SAT-IV-A-31123 de 14 de septiembre de 2001.

5/IVA/N Servicios de mensajería y paquetería. No se encuentran sujetos a la retención del IVA.

El artículo 1-A, fracción II, inciso c) de la Ley del IVA establece que están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes personas morales que reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.

El artículo 5, segundo párrafo del CFF dispone que a falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

El artículo 2, fracción VII de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, determina que los servicios auxiliares son aquéllos que sin formar parte del autotransporte federal de pasajeros, turismo o carga, complementan su operación y explotación.

El artículo 52, fracción V de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, señala a la mensajería y paquetería como un servicio auxiliar al autotransporte federal.

Por lo anterior, se considera que las personas morales que reciben servicios de mensajería o paquetería prestados por personas físicas o morales, no se ubican en el supuesto jurídico establecido en el artículo 1-A, fracción II, inciso c) de la Ley del IVA, respecto de la obligación de efectuar la retención del impuesto que se traslade, ya que dichos servicios de mensajería o paquetería no constituyen un servicio de autotransporte federal de carga, sino un servicio auxiliar de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Origen	Primer antecedente
138/2004/IVA	Oficio 325-SAT-IV-B-92423 de 17 de diciembre de 2004.

6/IVA/N Transmisión de deudas. Momento en que se considera efectivamente cobrada la contraprestación y pagado el impuesto.

El artículo 1-B, último párrafo de la Ley del IVA establece que cuando con motivo de la enajenación de bienes los contribuyentes reciban documentos o vales, respecto de los cuales un tercero asuma la obligación de pago, se considerará que el valor de las actividades respectivas, así como el IVA correspondiente, fue efectivamente pagado en la fecha en que dichos documentos sean recibidos o aceptados por los contribuyentes.

El artículo 2055 del Código Civil Federal señala que el deudor sustituto queda obligado en los términos en que lo estaba el deudor primitivo, asimismo el artículo 2053 del ordenamiento en cita establece que el acreedor que exonera al antiguo deudor, aceptando a otro en su lugar, no puede repetir contra el primero, si el nuevo se encuentra insolvente, salvo pacto en contrario.

El artículo 2051 del Código Civil Federal dispone que para que haya sustitución de deudor es necesario que el acreedor consienta expresa o tácitamente, en tanto que el artículo 2052 señala que se presume que el acreedor consiente en la sustitución del deudor, cuando permite que el sustituto ejecute actos que deba ejecutar el deudor, siempre que lo haga en nombre propio y no por cuenta del deudor primitivo.

De la interpretación armónica a los preceptos referidos en los párrafos precedentes, tratándose de enajenación de bienes, cuando un tercero asuma la obligación de pago, se considera que el valor del precio o contraprestación, así como el IVA correspondiente, fue efectivamente pagado en la fecha en que el contribuyente acepte expresa o tácitamente la sustitución del deudor, es decir, se acepte la ejecución por parte del deudor sustituto de las obligaciones que corresponderían al deudor primitivo, salvo pacto en contrario en el que el contribuyente se reserve el derecho de repetir contra el deudor primitivo.

Origen	Primer antecedente
72/2007/IVA	Oficio 325-SAT-09-04-B-90015 de 14 de diciembre de 2007.

7/IVA/N Enajenación de colmenas polinizadoras.

El artículo 2-A, fracción I, inciso a) de la Ley del IVA establece que para calcular dicho impuesto cuando se enajenan animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule, perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar, se aplica la tasa del 0% al valor de los mismos.

Por lo anterior, la enajenación de colmenas polinizadoras estaría gravada a la tasa del 0%, en el entendido de que se está enajenando al conjunto de abejas como tal y que la colmena, es decir, la caja con marcos o bastidores es tan sólo un recipiente.

Ello, no obstante, estaría sujeto a la siguiente precisión:

- I. Una colmena normalmente tiene dos partes: la cámara o cámaras de cría y la cámara o cámaras de almacenamiento; éstas últimas también son conocidas como alzas para la miel. Tomando en cuenta esta distinción, únicamente estaría gravada a la tasa del 0% la enajenación de los compartimentos con abejas, que corresponderían a la cámara de cría.
- II. Los compartimentos adicionales y los marcos o bastidores correspondientes, dado que no serían el recipiente para las abejas sino para consumo o explotación de la miel, estarían gravados a la tasa general.

Origen	Primer antecedente
5.2.11.	Oficio 325-SAT-IV-C-5320 de 22 de mayo de 1998.

8/IVA/N Enajenación de pieles frescas.

El artículo 2-A, fracción I, inciso a) de la Ley del IVA establece que para calcular dicho impuesto cuando se enajenan animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule, perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar se aplica la tasa del 0% al valor de los mismos.

El artículo 6 del Reglamento de dicha ley establece que no están industrializados los animales y vegetales que se presenten cortados, aplanados, en trozos, frescos, salados, secos, refrigerados, congelados o empacados.

En este tenor, se considera que no están industrializadas las pieles que se presenten frescas o conservadas de cualquier forma, siempre que no se encuentren precurtidas, curtidas, apergaminadas o preparadas de otra manera.

Origen	Primer antecedente
5.2.4.	Oficio 325-A-VII-10975 de 4 de diciembre de 1996.

9/IVA/N Medicinas de patente.

Para efectos de los artículos 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del IVA y 7 de su Reglamento, serán consideradas medicinas de patente, las especialidades farmacéuticas, los estupefacientes, las sustancias psicotrópicas y los antígenos y vacunas, incluyendo las homeopáticas y las veterinarias, aún cuando estas puedan ser ingeridas, inyectadas, inhaladas o aplicadas, sin llevar a cabo ningún otro procedimiento de elaboración.

En este sentido, la enajenación e importación de cualquier producto que para clasificarse como medicina de patente requiera mezclarse con otras sustancias o productos o sujetarse a un proceso industrial de transformación, como serían las sustancias químicas, deberán gravarse con la tasa general del IVA, aún cuando se incorporen o sean la base para la producción de medicinas de patente.

Origen	Primer antecedente
5.2.5.	Oficio 325-A-VII-21606 de 23 de junio de 1994.

10/IVA/N Suministro de medicamentos como parte de los servicios de un hospital. Se debe considerar la tasa general del IVA.

El artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del IVA señala que el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% cuando se enajenen medicinas de patente.

El artículo 17, segundo párrafo del CFF establece que cuando con motivo de la prestación de un servicio se proporcionen bienes o se otorgue el uso o goce temporal al prestatario, se considerará como ingreso por el servicio o como valor de éste, el importe total de la contraprestación a cargo del prestatario, siempre que sean bienes que normalmente se proporcionen o se conceda su uso o goce con el servicio de que se trate.

Por tanto, se considera que cuando se proporcionan medicinas de patente como parte de los servicios durante la hospitalización del paciente, directa o vía la contratación de un paquete de atención especial, se encuentran gravados a la tasa del 16% del IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, fracción I de la multicitada ley y 17, segundo párrafo del CFF, en virtud de que se trata de la prestación genérica de un servicio y no de la enajenación de medicamentos a que se refiere el artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la ley en comento.

Origen	Primer antecedente
6/2005/IVA	Oficio 325-SAT-09-IV-B-118532 de 19 de septiembre de 2005.

11/IVA/N Productos destinados a la alimentación.

Para efectos de lo establecido en el artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del IVA, se entiende por productos destinados a la alimentación, aquéllos que sin requerir transformación o industrialización adicional, se ingieren como tales por humanos o animales para su alimentación, aunque al prepararse por el consumidor final se cuezan o combinen con otros productos destinados a la alimentación.

La enajenación de los insumos o materias primas que se incorporen, dentro de un procedimiento de industrialización o transformación, a productos destinados a la alimentación, ha estado afecta a la tasa del 0% siempre que dichas materias primas o insumos se contemplen en la definición del párrafo anterior.

La enajenación de insumos o materias primas, tales como sustancias químicas, colorantes, aditivos o conservadores, que se incorporan al producto alimenticio, está afecta a la tasa general, salvo que se ubiquen en la definición del segundo párrafo de este criterio normativo.

Origen	Primer antecedente
5.2.1.	Oficio 325-A-VII-10973 de 3 de diciembre de 1996.

12/IVA/N Suplementos alimenticios. No se consideran como productos destinados a la alimentación.

La finalidad de los suplementos alimenticios es incrementar la ingesta dietética total, complementarla o suplir algunos de sus componentes, pudiendo ser incluso elaborados a base de alimentos tradicionales.

En efecto, los suplementos alimenticios están elaborados con una mezcla de productos de diversa naturaleza (químicos, hierbas, extractos naturales, vitaminas, minerales, etc.) cuya finalidad consiste en otorgarle al cuerpo componentes en niveles superiores a los que obtiene de una alimentación tradicional, siendo su ingesta opcional y en ocasiones contienen advertencias, limitantes o contraindicaciones respecto a su uso o consumo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto a la razón que llevó al legislador a hacer un distingo entre productos destinados a la alimentación y los demás, para efectos de establecer excepciones y tasas diferenciadas de la Ley del IVA, en el sentido de que el trato diferencial obedece a finalidades extra fiscales como coadyuvar al sistema alimentario mexicano y proteger a los sectores sociales menos favorecidos.

Por lo tanto, para efectos de los artículos 2-A, fracción I, inciso b) y 25, fracción III de la Ley del IVA, los suplementos alimenticios no se consideran como productos destinados a la alimentación, por lo que no están sujetos a la tasa del 0% en su enajenación, ni exentos en su importación.

Origen	Primer antecedente
121/2013/IVA	Oficio 600-04-07-2013-16549 de 10 diciembre de 2013.

13/IVA/N**Concepto de leche para efectos del IVA.**

El artículo 2-A, fracción I, inciso b), numeral 1 de la Ley del IVA, establece que se aplicará la tasa del 0% a la enajenación de productos destinados a la alimentación a excepción de bebidas distintas de la leche, inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos; conforme a lo anterior, es aplicable la tasa del 0% del IVA a la enajenación de leche.

La legislación fiscal no define el concepto de leche; sin embargo, existe regulación tanto sanitaria como comercial que define dicho concepto y establece las especificaciones que deben cumplir los productos para ser considerados leche, por lo que, atendiendo a las características propias de la leche, para efectos de la aplicación de la tasa del 0% a que se refiere el artículo 2-A, fracción I, inciso b), numeral 1 de la Ley del IVA, se entiende por leche:

- I. La secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas o de cualquier otra especie animal, excluido el calostro, que cumplan con la regulación sanitaria y comercial que les sea aplicable.

Con base en lo anterior, quedan comprendidas las leches en sus diversas denominaciones comerciales, incluida la saborizada, siempre y cuando cumplan con las especificaciones que establecen las Normas Oficiales Mexicanas "NOM-155-SCFI-2012, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba" y "NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, producto lácteo, producto lácteo combinado, mezcla de leche con grasa vegetal y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba" vigentes.

- II. La mezcla de leche con grasa vegetal en sus diversas denominaciones comerciales, incluida la saborizada, siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas "NOM-190-SCFI-2012, Mezcla de leche con grasa vegetal-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba" y "NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, producto lácteo, producto lácteo combinado, mezcla de leche con grasa vegetal y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba" vigentes.

- III. La fórmula para lactantes, la fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición, la fórmula de continuación y la fórmula de continuación para necesidades especiales de nutrición, siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana "NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba" vigente.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-87379 de 15 de diciembre de 2014.

14/IVA/N**Alimentos preparados.**

Para los efectos del artículo 2-A, fracción I, último párrafo de la Ley del IVA se consideran alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación, los alimentos enajenados como parte del servicio genérico de comidas, prestado por hoteles, restaurantes, fondas, loncherías, torterías, taquerías, pizzerías, cocinas económicas, cafeterías, comedores, rosticerías, bares, cantinas, servicios de banquetes o cualesquiera otros de la misma naturaleza, en cualquiera de las modalidades de servicio en el plato, en la mesa, a domicilio, al cuarto, para llevar y autoservicio.

Tratándose de establecimientos distintos a los anteriores, como por ejemplo las denominadas tiendas de autoservicio, se considera que prestan el servicio genérico de comidas, únicamente por la enajenación de alimentos preparados o compuestos, listos para su consumo y ofertados a granel, independientemente de que los hayan preparado o combinado, o adquirido ya preparados o combinados. Por consiguiente, la enajenación de dichos alimentos ha estado afecta a la tasa general del IVA.

Las enajenaciones de los alimentos mencionados en el párrafo anterior que hagan los proveedores a los establecimientos a que se refiere el citado párrafo, únicamente estarán afectas a la tasa general del impuesto cuando los proveedores presten un servicio genérico de comidas en los términos del primer párrafo.

Origen	Primer antecedente
14/93	Oficio 325-A-VII-24497 de 27 de octubre de 1993.

15/IVA/N Alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación.

Para efectos del artículo 2-A, fracción I, último párrafo de la Ley del IVA, también se consideran alimentos preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, los que resulten de la combinación de aquellos productos que, por sí solos y por su destino ordinario, pueden ser consumidos sin necesidad de someterse a otro proceso de elaboración adicional, cuando queden a disposición del adquirente los instrumentos o utensilios necesarios para su cocción o calentamiento.

Origen	Primer antecedente
10/2008/IVA	Oficio 600-04-02-2008-77249 de 25 de noviembre de 2008.

16/IVA/N Enajenación de refacciones para equipo agrícola.

El artículo 2-A, fracción I, inciso e), último párrafo de la Ley del IVA, establece que se aplicará la tasa del 0% a la enajenación de maquinaria y equipo agrícola, ganadero o de pesca, cuando dichos equipos se enajenen completos.

En sentido contrario, los contribuyentes que enajenen refacciones para maquinaria y equipo agrícola, ganadero o de pesca, están obligados al traslado y pago del IVA a la tasa del 16%.

Origen	Primer antecedente
5.2.8.	Oficio 102-SAT-13 de 4 de julio de 1997.

17/IVA/N Equipos integrados a invernaderos hidropónicos.

El artículo 2-A, fracción I, inciso g) de la Ley del IVA establece que la enajenación de invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales, está gravada a la tasa del 0%. No obstante, ni las disposiciones fiscales ni el derecho federal común establecen lo que debe entenderse por equipos integrados a invernaderos hidropónicos.

En este sentido, para efectos del artículo 2-A, fracción I, inciso g) de la Ley del IVA, tendrán el carácter de equipos integrados a invernaderos hidropónicos, los bienes tangibles que tengan o no la calidad de activo fijo de conformidad con la Ley del ISR que se integren al invernadero y que cumplan con su función de manera autónoma o en su conjunto con el invernadero. Se entiende que cumplen con su función los bienes señalados cuando se destinan para su uso en los invernaderos hidropónicos para producir la temperatura y la humedad de forma controlada; o bien, proteger los cultivos de elementos naturales.

Origen	Primer antecedente
125/2013/IVA	Oficio 600-04-07-2013-15282 de 10 de octubre de 2013.

18/IVA/N Libros contenidos en medios electrónicos, táctiles o auditivos. Tratamiento en materia de IVA.

De conformidad con el artículo 2-A, fracción I, inciso i) de la Ley del IVA, el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere dicha ley, cuando se enajenen libros, periódicos y revistas, que editen los propios contribuyentes.

El artículo 9, fracción III de la Ley del IVA establece que no se pagará el citado impuesto, tratándose de la enajenación de libros, periódicos y revistas, así como el derecho para usar o explotar una obra, que realice su autor.

El artículo 20, fracción V de la Ley del IVA dispone que no se pagará el impuesto por el uso o goce temporal de libros, periódicos y revistas.

El referido artículo 2-A, fracción I, inciso i) estipula que, para los efectos de la Ley del IVA, se considera libro toda publicación, unitaria, no periódica, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes. De igual forma, el artículo en comento señala que, dentro del concepto de libros, no quedan comprendidas aquellas publicaciones periódicas amparadas bajo el mismo título o denominación y con diferente contenido entre una publicación y otra. Por último, señala que se considera que forman parte de los libros, los materiales complementarios que se acompañen a ellos, cuando no sean susceptibles de comercializarse separadamente. Se entiende que no tienen la característica de complementarios cuando los materiales pueden comercializarse independientemente del libro.

El artículo 5, segundo párrafo del CFF determina que a falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal. Por su parte, el artículo 16 de la Ley Federal del Derecho de Autor, establece que las obras podrán hacerse del conocimiento público, entre otros actos, mediante la publicación que se define en la fracción II de dicho artículo como la reproducción de la obra en forma tangible y su puesta a disposición del público mediante ejemplares, o su almacenamiento permanente o provisional por medios electrónicos, que permitan al público leerla o conocerla visual, táctil o auditivamente.

De una interpretación armónica de las disposiciones legales antes expuestas, se desprende que la definición del término libro establecido en la Ley del IVA y en la Ley Federal del Derecho de Autor, incluye aquellos libros contenidos en medios electrónicos, táctiles y auditivos; en este sentido, para los efectos de los artículos 2-A, fracción I, inciso i); 9 fracción III, y 20 fracción V de la Ley del IVA, según sea el caso, se aplicará la tasa del 0% o no se pagará dicho impuesto.

Origen	Primer antecedente
17/2002/IVA	Oficio 325-SAT-A-31676 de 24 de mayo de 2002.

19/IVA/N Cargos entre líneas aéreas.

El artículo 32 del Reglamento de la Ley del IVA dispone que el servicio de transporte que presta una línea aérea amparado con un boleto expedido por una línea aérea distinta, es la misma prestación de servicios por la cual ya se causó el IVA al expedirse el boleto, por lo que el cargo que la línea aérea que presta el servicio hace por este concepto a la que expidió el boleto, no está sujeto al pago de dicho impuesto.

El artículo 2-A, fracción II de la misma ley establece de manera limitativa los supuestos para aplicar la tasa 0%, dentro de los cuales no se encuentran los cargos entre líneas aéreas.

Por lo tanto, es improcedente la devolución del IVA que soliciten las compañías aéreas que apliquen la tasa del 0% a los cargos entre líneas aéreas. Ello, en virtud de que dichos servicios no están afectos a la mencionada tasa, de conformidad con el artículo 2-A, fracción II de la Ley del IVA, sino exentos conforme al artículo 32 de su Reglamento.

Origen	Primer antecedente
5.3.1.	Oficio 325-A-VII-10960 de 14 de octubre de 1996.

20/IVA/N Prestación de servicios a sociedades dedicadas a actividades agrícolas y ganaderas.

El artículo 2-A, fracción II, inciso a) de la Ley del IVA establece que se calculará el impuesto aplicando la tasa del 0%, cuando se presten los servicios a que se refiere ese numeral directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que se destinen a actividades agropecuarias.

El artículo 11 del Reglamento de dicha Ley señala que se entiende que los servicios se prestan directamente a los agricultores y ganaderos, cuando sea en virtud de contratos celebrados con asociaciones u organizaciones que los agrupen o con alguna institución de crédito que actúe en su carácter de fiduciaria en los que los agricultores, los ganaderos u organizaciones que los agrupen sean fideicomisarios, cuando no se hayan designado fideicomisarios o estos no puedan individualizarse y cuando se trate de fideicomisos de apoyo a dichos agricultores o ganaderos.

El artículo 16, fracciones III y IV y último párrafo del CFF, dispone que empresa es la persona física o moral que realiza actividades agrícolas y ganaderas, asimismo, el artículo 74, sexto párrafo de la Ley del ISR, señala que se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, aquéllos cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.

De una interpretación armónica de las disposiciones legales antes expuestas se desprende que una empresa, persona física o moral, que realiza actividades agrícolas y ganaderas también gozará de la tasa del 0% a que se refiere el artículo 2-A, fracción II, inciso a) de la Ley del IVA, cuando ésta reciba directamente los servicios que en el citado inciso se señalan y los mismos sean destinados a actividades agropecuarias.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-6142 de 14 de agosto de 2014.

21/IVA/N Prestación de servicios en invernaderos hidropónicos. Aplicación de la tasa del 0%.

El artículo 2-A, fracción II, inciso d) de la Ley del IVA establece que se calculará dicho impuesto aplicando la tasa del 0%, cuando se presten servicios independientes en invernaderos hidropónicos.

Dado lo anterior, el IVA se calculará a la tasa del 0%, únicamente cuando el servicio independiente sea prestado en invernaderos hidropónicos, es decir, en invernaderos que ya están constituidos como tales.

Por lo tanto, en términos del artículo 5 del CFF el supuesto antes señalado no puede ser ampliado o hacerse extensivo a otros casos de prestación de servicios no previstos específicamente en la ley, como aquellos servicios que se lleven a cabo para construir, habilitar o montar dichos invernaderos.

Origen	Primer antecedente
18/2002/IVA	Oficio 325-SAT-A-31676 de 24 de mayo de 2002.

22/IVA/N IVA en importaciones que realice la Federación, los Estados, los Municipios, así como sus organismos descentralizados y las instituciones públicas de seguridad social.

El artículo 3, segundo párrafo de la Ley del IVA, establece que la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, así como sus organismos descentralizados y las instituciones públicas de seguridad social, no estarán obligados a pagar el IVA por los actos que realicen que den lugar al pago de derechos. Dentro de este último concepto quedan comprendidos los derechos federales, estatales o municipales.

El artículo 49 de la LFD regula el pago del derecho de trámite aduanero por recibir los servicios consistentes en las operaciones que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente, a que se refiere dicho artículo y no así por el acto de la importación.

En ese sentido, la exención del IVA contenida en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley del IVA, no resulta aplicable al impuesto por las importaciones que realicen la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, así como sus organismos descentralizados y las instituciones públicas de seguridad social, aún cuando paguen el derecho a que se refiere el párrafo anterior, ya que éste se paga por recibir los servicios de trámite aduanero, que son distintos al acto de importación.

Origen	Primer antecedente
94/2001/IVA	Oficio 325-SAT-IV-A-31123 de 14 de septiembre de 2001.

23/IVA/N

Proporción de acreditamiento. Para calcularla, es necesario dividir el valor de las actividades gravadas, entre el de las gravadas y exentas, sin incluir el valor de las actividades no-objeto.

El artículo 5, fracción V, inciso c) de la Ley del IVA establece que cuando el contribuyente utilice indistintamente bienes diferentes a las inversiones a que se refiere el inciso d) de dicha fracción, servicios o el uso o goce temporal de bienes, para realizar las actividades gravadas a la tasa general, a la del 0%, o exentas, el acreditamiento procederá únicamente en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto o a las que se aplique la tasa de 0%, represente en el valor total de las actividades mencionadas que el contribuyente realice en el mes de que se trate.

El artículo 5-C de la Ley del IVA establece que para calcular la proporción a que se refieren los artículos 5, fracción V, incisos c) y d), numeral 3; 5-A, fracción I, incisos c) y d), fracción II, incisos c) y d), y 5-B de dicha Ley, no se deberán incluir en los valores a que se refieren dichos preceptos diversos conceptos.

De la interpretación de ambos preceptos es de concluir que para calcular la proporción a que se refiere el inciso citado, es necesario dividir la suma del valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto y las que se aplique la tasa de 0% (gravadas), entre la suma del valor que resulta de la suma anterior (gravadas) y el valor de las actividades por las que no se debe pagar el impuesto (exentas), sin incluir en dicha suma el valor de las actividades distintas de aquéllas a que se refiere el artículo 1 de la Ley del IVA (no-objeto).

En su caso, conforme al artículo 5-C de dicha Ley, no se deberán incluir en los valores a que se refiere el párrafo anterior, los conceptos señalados en dicho artículo.

Este criterio también resulta aplicable a la proporción a que se refieren los artículos 5, fracción V, inciso d), numeral 3; 5-A, fracciones I, incisos c) y d) y II, incisos c) y d) y 5-B de la Ley del IVA.

Origen	Primer antecedente
131/2013/IVA	Oficio 600-04-02-2013-11156 de 22 de abril de 2013.

24/IVA/N

Devolución de saldos a favor del IVA. No procede la devolución del remanente de un saldo a favor, si previamente se acreditó contra un pago posterior a la declaración en la que se determinó.

El artículo 6, primer párrafo de la Ley del IVA establece que cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo, solicitar su devolución o compensarlo contra otros impuestos.

En ese sentido, no es factible la acumulación de remanentes de saldos a favor pendientes de acreditar, toda vez que el esquema es de pagos mensuales y definitivos conforme lo previsto en el artículo 5-D de la Ley del IVA, se considera que en los casos en que los contribuyentes después de haber determinado un saldo a favor, acrediten el mismo en una declaración posterior, resultándoles un remanente, deberán seguir acreditándolo hasta agotarlo, sin que en dicho caso sea procedente su devolución o compensación.

Origen	Primer antecedente
52/2003/IVA	Oficio 325-SAT-IV-F-84632 de 8 de noviembre de 2003.

25/IVA/N Compensación del IVA. Casos en que procede.

El artículo 6 de la Ley del IVA dispone que cuando resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo, solicitar su devolución o llevar a cabo su compensación contra otros impuestos en términos de lo que dispone el artículo 23 del CFF.

En ese sentido, de conformidad con los fundamentos citados, el saldo a favor del IVA de un mes posterior podrá compensarse contra el adeudo a cargo del contribuyente por el mismo impuesto correspondiente a meses anteriores, con su respectiva actualización y recargos.

Origen	Primer antecedente
5.1.5.	Oficio 325-A-VII-19856 de 25 de septiembre de 1995.

26/IVA/N Reembolsos o reintegros en especie. Constituyen enajenación.

El artículo 8 de la Ley del IVA dispone que se considera que hay enajenación para los efectos de dicha ley, lo que señala el CFF.

El artículo 14, fracción I del Código en cita establece que se entenderá como enajenación toda transmisión de propiedad, aún en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado.

Por lo tanto, están obligadas al traslado y pago del IVA a la tasa del 16%, las empresas concesionarias de bienes o servicios que, al decretarse su disolución y liquidación, reintegren bienes al Gobierno Federal como reembolso del haber social previamente aportado a las mismas, ya que conforme a lo previsto por el artículo 14, fracción I del CFF, dichas operaciones constituyen una enajenación.

Origen	Primer antecedente
5.2.7.	Oficio 102-SAT-13 de 4 de julio de 1997.

27/IVA/N Enajenación de piedra, arena y tierra. No son bienes inmuebles.

El artículo 9, fracción I de la Ley del IVA señala que no se pagará el citado impuesto tratándose de la enajenación de suelo.

El artículo 22, primer párrafo del Reglamento de la Ley del IVA, hace referencia al suelo como bien inmueble; ahora bien, aplicando supletoriamente la legislación del derecho federal común, por suelo debe entenderse el bien inmueble señalado en el artículo 750, fracción I del Código Civil Federal.

Por ello, a la enajenación de piedra, arena o tierra, no le es aplicable el desgravamiento previsto en dicho artículo 9, fracción I de la Ley del IVA, ya que no son bienes inmuebles.

Origen	Primer antecedente
5.2.10.	Oficio 325-SAT-IV-C-5320 de 22 de mayo de 1998.

28/IVA/N Enajenación de casa habitación. La disposición que establece que no se pagará el IVA no abarca a servicios parciales en su construcción.

El artículo 9, fracción II de la Ley del IVA establece que no se pagará dicho impuesto en la enajenación de construcciones adheridas al suelo destinadas o utilizadas para casa habitación.

Asimismo, el artículo 29 del Reglamento de dicha ley señala que quedan comprendidos dentro de la exención la prestación de servicios de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, la ampliación de éstas y la instalación de casas prefabricadas que sean utilizadas para ese fin, siempre que el prestador del servicio proporcione la mano de obra y los materiales.

Por lo anterior, los trabajos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de cancelería de fierro o aluminio y, en general, cualquier labor que los constructores de inmuebles contraten con terceros para realizarlos o incorporarlos a inmuebles y construcciones nuevas destinadas a casa habitación, no se encuentran incluidos en la exención prevista en el artículo 9, fracción II de la mencionada ley y 29 de su reglamento, ya que dichos servicios por sí mismos no constituyen la ejecución misma de una construcción adherida al suelo, ni implican la edificación de dicho inmueble.

Origen	Primer antecedente
26/2001/IVA	Oficio 325-SAT-IV-A-31123 de 14 septiembre de 2001.

29/IVA/N Exención. Comisiones por el otorgamiento de créditos hipotecarios para vivienda.

El artículo 15, fracción I de la Ley del IVA, establece que no se pagará dicho impuesto por las comisiones y otras contraprestaciones que cubra el acreditado a su acreedor con motivo del otorgamiento de créditos hipotecarios para la adquisición, ampliación, construcción o reparación de bienes inmuebles destinados a casa habitación, salvo aquéllas que se originen con posterioridad a la autorización del citado crédito o que se deban pagar a terceros por el acreditado.

De acuerdo con la disposición citada, no quedan comprendidas en la exención referida las comisiones y otras contraprestaciones que cubra el acreditado a su acreedor con algún motivo distinto del otorgamiento de los créditos mencionados ni aquéllas que pague con motivo del otorgamiento de dichos créditos, pero que se originen con posterioridad a la autorización de los mismos créditos.

A contrario sensu, las comisiones y contraprestaciones que cubra el acreditado a su acreedor por causa del otorgamiento de los créditos mencionados y que se originen hasta el momento de su autorización, quedan comprendidas en la exención.

Ahora bien, el numeral 15 en comento no señala como requisito para la procedencia de la exención que se trate de comisiones y contraprestaciones que deban pagarse a más tardar al momento de la autorización de los créditos, sino que sólo requiere que el acreditado las pague con motivo del otorgamiento de dichos créditos y que se originen hasta el momento de su autorización.

En consecuencia, para los efectos del artículo 15, fracción I de la Ley del IVA, no se pagará dicho impuesto por las comisiones y otras contraprestaciones que cubra el acreditado a su acreedor con motivo del otorgamiento de los créditos antes mencionados, que tengan su origen en el otorgamiento de dichos créditos, aunque éstas se deban pagar o efectivamente se paguen con posterioridad a la autorización de los mismos créditos.

Origen	Primer antecedente
123/2012/IVA	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012.

30/IVA/N Comisiones de agentes de seguros. No se ubican en el supuesto de exención del IVA las contraprestaciones a personas morales que no tengan el carácter de agentes de seguros.

El artículo 15, fracción IX de la Ley del IVA dispone que no se pagará el impuesto correspondiente por las comisiones de agentes que correspondan a los seguros citados en dicha fracción.

El artículo 5, segundo párrafo del CFF permite aplicar supletoriamente las disposiciones del derecho federal común; en ese sentido, a falta de norma fiscal que establezca su definición, la expresión agentes de seguros referida en el párrafo anterior puede ser interpretada de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El artículo 91, primer párrafo de dicha ley señala que se consideran agentes de seguros las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros mediante el intercambio de propuestas y aceptación de las mismas, comercialización y en el asesoramiento para celebrarlos, para conservarlos o modificarlos, según la mejor conveniencia de los contratantes.

El segundo párrafo del artículo en comento indica que la intermediación de contratos de seguro, que tengan el carácter de contratos de adhesión, podrá realizarse por los referidos agentes de seguros o a través de las personas morales previstas en el artículo 102 de la ley mencionada.

De lo señalado, se desprende que la intermediación de contratos de seguro, que tengan el carácter de contratos de adhesión, puede efectuarse a través de una persona moral que no sea agente de seguros, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Por tanto, las contraprestaciones de cualquier persona moral que no tenga el carácter de agente de seguros, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que correspondan a los seguros citados en el artículo 15, fracción IX de la Ley del IVA, no se ubican en el supuesto de exención señalado.

Origen	Primer antecedente
125/2012/IVA	Oficio 600-04-02-2012-69615 de 27 de noviembre de 2012.

31/IVA/N**Intereses moratorios.**

El artículo 15, fracción X de la Ley del IVA establece que no se pagará dicho impuesto por la prestación de servicios por los que derivan intereses, en los casos en que la misma ley señala.

Por tanto, ello incluye a los intereses normales como a los intereses moratorios ya que la misma disposición no distingue ni limita dicho concepto.

Origen	Primer antecedente
5.3.5.	Oficio 325-A-VII-10973 de 3 de diciembre de 1996.

32/IVA**Intereses en financiamientos de actos gravados a la tasa del 0% o exentos.**

El artículo 15, fracción X, inciso a) de la Ley del IVA establece que no se pagará dicho impuesto por la prestación de servicios por los que deriven intereses de financiamiento en los casos en los que el enajenante, el prestador de un servicio o el que otorga el uso o goce temporal de bienes proporcione financiamiento relacionado con actos o actividades por los que no se esté obligado al pago de este impuesto o a los que se les aplique la tasa del 0%.

Por ello, de la interpretación a contrario sensu, si quien otorga el crédito o financiamiento no es el enajenante, el prestador de un servicio o el que otorga el uso o goce temporal de bienes, dicho financiamiento no estará exento, conforme al artículo 15, fracción X, inciso a) de la Ley del IVA, aunque pudiera estarlo conforme a otra disposición de la propia ley.

Origen	Primer antecedente
5.3.6.	Oficio 325-A-VII-10960 de 14 de octubre de 1996.

33/IVA/N**Propinas. No forman parte de la base gravable del IVA.**

El artículo 18 de la Ley del IVA establece que para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios, se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

El artículo 346 de la Ley Federal del Trabajo indica que las propinas son parte del salario de los trabajadores, por lo que los patrones no podrán reservarse ni tener participación alguna en ellas.

De la interpretación armónica a los preceptos en cita se desprende que las remuneraciones que se perciben por concepto de propina no forman parte de la base gravable del IVA por la prestación de servicios; lo anterior, ya que el prestador de los servicios, el patrón, no puede reservarse participación alguna sobre las propinas al ser parte del salario de los trabajadores.

Origen	Primer antecedente
108/2004/IVA	Oficio 325-SAT-IV-B-91597 de 31 de agosto de 2004.

34/IVA/N Base del impuesto por la prestación del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos.

El artículo 18, primer párrafo de la Ley del IVA establece que para calcular dicho impuesto, tratándose de prestación de servicios, se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien recibe el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Por lo anterior, tratándose del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos la base, el valor, para los efectos del IVA, deberá ser el monto de la contraprestación por el servicio de emisión de vales y monederos electrónicos, conocida como comisión, sin incluir el importe o valor nominal de los vales y monederos electrónicos.

En este sentido, para calcular la base del IVA los prestadores del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos deberán considerar como valor el total de la contraprestación pactada por la prestación del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos conocida como comisión, excluyendo el importe o valor nominal de los vales y monederos electrónicos.

Origen	Primer antecedente
99/2010/IVA	Oficio 600-04-02-2010-68009 de 26 de julio de 2010.

35/IVA/N Impuesto por la importación de servicios prestados en territorio nacional por residentes en el extranjero. Se causa cuando se dé la prestación del servicio.

El artículo 24, fracción V de la Ley del IVA señala que se considera importación de servicios el aprovechamiento en territorio nacional de los servicios a que se refiere el artículo 14 del mismo ordenamiento, cuando se presten por no residentes en el país.

El artículo 26, fracción III de la ley en comento prevé que el momento de causación del impuesto es aquél en el que se pague efectivamente la contraprestación, refiriéndose únicamente a los casos previstos en las fracciones II a IV del artículo 24 de la Ley del IVA; en tanto que el artículo 26, fracción IV de la misma ley señala que, en el caso de aprovechamiento en territorio nacional de servicios prestados en el extranjero, se tendrá la obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones.

El artículo 1, primer párrafo del CFF, en su parte conducente, establece que las disposiciones de dicho ordenamiento se aplicarán en defecto de las leyes fiscales y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales en los que México sea parte.

En ese sentido, el artículo 6 del CFF dispone que las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

Así, aplicando lo dispuesto por el artículo 6 del CFF, el gravamen se causa cuando, en términos de lo previsto por el artículo 24, fracción V de la Ley del IVA, se aprovechen en territorio nacional los servicios prestados por el residente en el extranjero.

De una interpretación armónica de los artículos 24, fracción V de la Ley del IVA, así como 1 y 6 del CFF, tratándose de importación de servicios prestados en territorio nacional por residentes en el extranjero, se considerará como momento de causación del IVA, aquél en el que se aprovechen en territorio nacional los servicios prestados por el residente en el extranjero.

Origen	Primer antecedente
136/2004/IVA	Oficio 325-SAT-IV-B-92423 de 17 de diciembre de 2004.

36/IVA/N Est  exenta la importaci n de mercanc as gravadas a la tasa del 0%.

De conformidad con el art culo 25, fracci n III de la Ley del IVA, no se pagar  el IVA en las importaciones de bienes cuya enajenaci n en el pa s y de servicios prestados en territorio nacional no den lugar al pago de dicho impuesto o cuando sean de los sealados en el art culo 2-A de la mencionada ley.

El art culo 2-A del citado ordenamiento seal a diversos bienes y servicios cuya enajenaci n o prestaci n en territorio nacional est n gravados con la tasa 0%, en la cual no se establece dicha tasa para la importaci n de los referidos bienes o servicios.

Por lo tanto, en las operaciones de importaci n no resulta aplicable la tasa del 0% prevista en el art culo 2-A de la Ley del IVA, ya que si bien es cierto el art culo 25 del citado ordenamiento remite al art culo 2-A, dicha remisi n es  nicamente para identificar las mercanc as que se podr n importar sin el pago del citado impuesto y no para efectos de aplicar la tasa 0%.

Origen	Primer antecedente
39/2003/LA	Compilaci�n de Criterios Normativos, Bolet�n Electr�nico diciembre 2003, Tomo III.

37/IVA/N Disposici n aplicable para determinar las importaciones de oro por las cuales no se pagar  IVA.

El art culo 25, fracci n III de la Ley del IVA establece que no se pagar  dicho impuesto en la importaci n de bienes cuya enajenaci n en el pa s no d  lugar al pago del mismo o, est  afecto a la tasa del 0%.

Sin embargo, la tasa del 0% y la exenci n en las enajenaciones de oro y de productos hechos a base de oro, est n condicionadas a su venta al mayoreo y no con el p blico en general, en el caso del art culo 2-A, fracci n I, inciso h) de la misma ley, o a su venta al menudeo y con el p blico en general, conforme lo dispuesto en el art culo 9, fracci n VIII de la Ley del IVA.

Por lo que dichas condicionantes, por su propia naturaleza, son incompatibles con el concepto de importaci n y s lo pueden entenderse o realizarse en el caso de enajenaciones. En consecuencia, de la interpretaci n estricta a la ley, dichas condicionantes excluyen la aplicaci n del art culo 25, fracci n III, en relaci n con el 2-A, fracci n I, inciso h) y 9, fracci n VIII de la Ley del IVA.

Por otra parte, la fracci n VII del mencionado art culo 25, exenta la importaci n de oro cuyo contenido m nimo sea del 80%, sin ninguna condicionante.

Por lo tanto, est  exenta del IVA la importaci n de oro con un contenido m nimo de dicho material del 80%, de conformidad con lo previsto en el art culo 25, fracci n VII de la ley, no as  la importaci n de los dem s productos previstos en los art culos 2-A, fracci n I, inciso h) y 9, fracci n VIII, debido a que no cumplen con los requisitos indicados en el art culo 25, fracci n III de la ley de la materia.

Origen	Primer antecedente
5.2.6.	Oficio 102-SAT-13 de 4 de julio de 1997.

38/IVA/N Pago y acreditamiento del IVA por importaciones, cuando las actividades del importador est n gravadas a la tasa del 0%.

De conformidad con lo dispuesto en los art culos 28 de la Ley del IVA y 55 de su Reglamento, trat ndose de la importaci n de bienes tangibles, el pago tendr  el car cter de provisional y se har  conjuntamente con el del impuesto general de importaci n, utilizando la forma por medio de la cual se efect e el pago de  ste  ltimo.

Tratándose de las empresas que importan maquinaria y equipo no producidos en el país, para el desarrollo de las funciones propias de su actividad, deberán pagar el IVA que les corresponda, pudiendo acreditarlo en los términos y con los requisitos que establecen los artículos 4 y 5 de la ley de la materia, independientemente de que las actividades del importador se encuentren gravadas a la tasa del 0%.

Origen	Primer antecedente
V/95	Boletín de Normatividad 1 mayo-junio de 1995.

39/IVA/N Tasa del 0% del IVA. Resulta aplicable y no se pagará el IEPS, cuando las mercancías nacionales sean destinadas al régimen de depósito fiscal para su exposición y venta en las tiendas denominadas "Duty Free".

El artículo 29, fracción I de la Ley del IVA, dispone que las empresas residentes en el país calcularán dicho impuesto aplicando la tasa 0% al valor de la enajenación de los bienes cuando estos se exporten de manera definitiva en términos de la Ley Aduanera.

El artículo 119, último párrafo de la Ley Aduanera establece que se entenderá que las mercancías nacionales fueron exportadas definitivamente cuando queden en depósito fiscal.

Por tanto, la mercancía nacional que sea destinada al régimen de depósito fiscal para su exposición y venta en las tiendas denominadas "Duty Free", se sujetará a la tasa del 0% de IVA y, en su caso, no se pagará el IEPS, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción II de la Ley del IEPS.

Origen	Primer antecedente
30/2003/IVA-IEPS	Compilación de Criterios Normativos, Boletín Electrónico diciembre 2003, Tomo III.

40/IVA/N Seguros. Vehículos de residentes en el extranjero que ingresan temporalmente al país.

El artículo 29, fracción IV, inciso e) de la Ley del IVA, dispone que las empresas residentes en el país, calcularán dicho impuesto aplicando la tasa del 0% al valor de la prestación de servicios cuando estos se exporten, dicha tasa es aplicable en el caso de seguros que sean prestados por residentes en el país pero que sean aprovechados en el extranjero.

En el caso de servicios de cobertura de seguros en el ramo de automóviles a residentes en el extranjero que ingresan temporalmente a territorio nacional a bordo de sus vehículos, se ampara al vehículo exclusivamente durante su estancia en territorio nacional, es decir, el seguro de referencia rige sólo durante el tiempo en el que el vehículo circule en el país, y es en este tiempo cuando el asegurado recibe los beneficios.

Por tanto, no puede considerarse que exista un aprovechamiento del servicio en el extranjero, quedando en consecuencia su prestación sujeta al traslado y pago del impuesto de que se trata a la tasa del 16%, aún cuando el pago de la suma asegurada por haber ocurrido el siniestro previsto en la póliza se efectúe en el extranjero.

Origen	Primer antecedente
5.5.2.	Oficio 102-SAT-13 de 4 de julio de 1997.

41/IVA/N En la enajenación de artículos puestos a bordo de aeronaves. Aplicación del Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América y otros equivalentes.

El artículo 1, fracción I de la Ley del IVA indica que están obligadas al pago del impuesto establecido en dicha ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, enajenen bienes. Además, el contribuyente deberá trasladar el impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes.

Del Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra registrado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores; se observa que conforme al Artículo 7, inciso d) de dicho Convenio, ambas partes acordaron exentar, a base de reciprocidad, de impuestos de aduanas, arbitrios, derechos de inspección y otros impuestos o gravámenes nacionales, al combustible, aceites lubricantes, otros materiales técnicos fungibles, piezas de repuesto, equipo corriente y provisiones puestos a bordo de las aeronaves de las líneas de una parte en el territorio de la otra y usados en servicios internacionales.

En consecuencia, la expresión otros impuestos o gravámenes nacionales que incide en el combustible, aceites lubricantes, otros materiales técnicos fungibles, piezas de repuesto, equipo corriente y provisiones puestos a bordo de aeronaves a que se refiere el inciso citado, debe entenderse en un contexto amplio; es decir, referida a todos los impuestos y gravámenes instituidos en México, considerando el propósito y fines por los que se celebró el Convenio.

Sin embargo, el IVA trasladado a las líneas aéreas que tengan derecho a aplicar los beneficios del Convenio referido, en la enajenación de los artículos a que se refiere el Artículo 7, inciso d) del Convenio, siempre que sean usados en servicios aéreos internacionales, podrá ser susceptible de solicitarse en devolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del CFF y a las demás disposiciones aplicables.

Este criterio también resulta aplicable a todos aquellos convenios bilaterales aéreos que México tenga en vigor y que contengan una disposición idéntica o análoga al Artículo 7, inciso d) del Convenio a que se refieren los párrafos anteriores.

Origen	Primer antecedente
138/2012/IVA	Oficio 600-04-02-2012-68776 de 22 de octubre de 2012.

42/IVA/IEPS/N Impuestos trasladados. Cuando el contribuyente los pague sin haber realizado el cargo o cobro correspondiente al sujeto económico, podrá obtener beneficios legales sin las exclusiones aplicables a dichos impuestos.

El artículo 1, tercer párrafo de la Ley del IVA, así como el artículo 19, fracción II de la Ley del IEPS, establecen la obligación de los contribuyentes a trasladar dichos impuestos, entendiendo por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente o reciban los servicios, por el monto equivalente del impuesto establecido en dichas leyes.

El artículo 66, primer párrafo del CFF prevé la autorización de pago a plazos y el artículo 70-A, párrafos primero y tercero del CFF establece la reducción de multas y recargos. En ambos supuestos los beneficios no pueden otorgarse cuando se trate de contribuciones trasladadas o recaudadas, tal como lo establecen los artículos 66-A, fracción VI, inciso c), párrafo siguiente y 70-A, primer párrafo, ambos del CFF.

Del análisis a las disposiciones resumidas en los párrafos anteriores se desprende que los contribuyentes tienen la obligación de realizar el traslado del impuesto en los términos que establecen las propias leyes toda vez que de no hacerlo, el pago de las contribuciones deberá realizarse directamente o con cargo al patrimonio del contribuyente.

En tales consideraciones, el contribuyente que no traslade el impuesto correspondiente a la operación realizada, y lo pague directamente o con su patrimonio, no se encontrará impedido para solicitar la autorización de pago a plazos prevista en el artículo 66, primer párrafo del CFF y la reducción de multas y recargos señalada en el artículo 70-A, primero y tercer párrafos del CFF.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2015

D. Criterios de la Ley del IEPS**1/IEPS/N Enajenaciones subsecuentes de alcohol o alcohol desnaturalizado. Las personas que las efectúan, son contribuyentes del IEPS.**

El artículo 1 de la Ley del IEPS dispone que están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas y las morales que en territorio nacional enajenen los bienes señalados en dicha ley.

Al respecto el artículo 2, fracción I, inciso B) de la misma ley, señala que en el caso de enajenación o, en su caso, de importación de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables se aplicará la tasa del 50%.

Bajo este esquema, conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 fracción I, inciso B) de la ley en cita, quienes efectúen la enajenación de alcohol o alcohol desnaturalizado con el fin de comercializarlos, son contribuyentes del IEPS, en virtud de que la ley de referencia no establece que únicamente se gravará la primera enajenación de dichos productos, por lo que las enajenaciones subsecuentes causan dicho impuesto.

Lo anterior es sin perjuicio de que dichas enajenaciones estén exentas cuando los contribuyentes cumplan con las obligaciones establecidas en el inciso e) de la fracción I del artículo 8 de la Ley citada que les resulten aplicables.

Origen	Primer antecedente
139/2004/IEPS	Oficio 325-SAT-IV-B-92423 de 17 de diciembre de 2004.

2/IEPS/N Plaguicidas. Acreditamiento de la categoría de peligro de toxicidad aguda de los plaguicidas.

Los artículos 1, fracción I y 2, fracción I, inciso I) de la Ley del IEPS disponen que están obligadas al pago del impuesto las personas físicas y las morales que, entre otros supuestos, enajenen o importen plaguicidas y que la tasa o, en su caso, la exención del impuesto respectiva se aplicará conforme a la categoría de peligro de toxicidad aguda que se determinará conforme a la tabla que establece el propio inciso I).

El tercer párrafo del inciso en comento señala que la aplicación de dicha tabla se sujetará a la Norma Oficial Mexicana "NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico", publicada en el DOF el 13 de abril de 2010, emitida por la autoridad competente.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es la autoridad competente para emitir el registro sanitario y para expedir el permiso de importación en donde se expresa la categoría de peligro de toxicidad aguda, categoría toxicológica según lo dispuesto en dicha norma, en relación con el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

Por lo tanto, para determinar la tasa del impuesto aplicable o, en su caso, la exención del impuesto en la enajenación de plaguicidas en territorio nacional así como en su importación, la categoría de peligro de toxicidad aguda se acredita con el registro sanitario vigente y, en su caso, con el permiso de importación, ambos expedidos por dicha Comisión.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-6961 de 2 de octubre de 2014.

3/IEPS/N Todos los tipos de gasolina que se importen, pagan el IEPS aún la de 100 a 115 octanos, utilizada solamente para vehículos deportivos especiales de carreras. (Se deroga)

~~El artículo 2, fracción I, inciso D) de la Ley del IEPS, estipula que pagarán el IEPS todas las personas físicas o morales que enajenen o importen, en definitiva, a territorio nacional gasolinas.~~

~~El artículo 3, fracción IX de la ley del citado impuesto, establece que se entiende por gasolina, el combustible líquido e incoloro sin plomo, que se obtiene del proceso de refinación del petróleo crudo al fraccionarse típicamente a temperaturas entre los 30° y los 225° Celsius (en destilación fraccionada), formado por una mezcla de hidrocarburos~~

~~alifáticos volátiles, principalmente parafinas ramificadas, aromáticos, naftenos y olefinas, y que cumple con especificaciones para ser usado en motores de combustión interna mediante ignición por una chispa eléctrica; es decir, la ley no distingue en cuanto a las diferentes clases de gasolinas que existen.~~

Origen	Primer antecedente
32/2003/IEPS	Compilación de Criterios Normativos, Boletín Electrónico diciembre 2003, Tomo III.
Motivo de la derogación	
Reforma del artículo 2, fracción I, inciso D), de la Ley del IEPS, publicada el 18 de noviembre de 2015.	

4/IEPS/N Base gravable del IEPS. No debe ser considerado el derecho de trámite aduanero exento.

El artículo 14 de la Ley del IEPS establece que tratándose de importación de bienes, para calcular el impuesto, se considerará el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de las contribuciones y aprovechamientos que se tengan que pagar con motivo de la importación, a excepción del IVA.

Por consiguiente, para determinar la base gravable del IEPS a la importación, si por virtud de un tratado internacional se exenta a los contribuyentes del pago del derecho de trámite aduanero, el monto de dicha exención no debe ser adicionado al valor de las mercancías que se importan.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del CFF, las disposiciones fiscales que se refieran a la base del impuesto, son de aplicación estricta.

Origen	Primer antecedente
21/2002/IEPS	Oficio 325-SAT-A-31676 de 24 de mayo de 2002.

5/IEPS/N Concepto de leche para efectos del IEPS.

El artículo 2, fracción I, inciso G) de la Ley del IEPS, establece que en la enajenación o, en su caso, en la importación de bebidas saborizadas que contengan cualquier tipo de azúcares añadidos, se aplicará una cuota de \$1.00 por litro.

Por su parte, el artículo 8, fracción I, inciso f) de la citada Ley, establece que no se pagará dicho impuesto por la enajenación de, entre otros productos, la leche en cualquier presentación, incluyendo la que esté mezclada con grasa vegetal.

La legislación fiscal no define el concepto de leche; sin embargo, existe regulación tanto sanitaria como comercial que define dicho concepto y establece las especificaciones que deben cumplir los productos para ser considerados leche, por lo que, atendiendo a las características propias de la leche, para efectos de la aplicación de la exención a que se refiere el artículo 8, fracción I, inciso f) de la Ley del IEPS, se entiende por leche:

- I. La secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas o de cualquier otra especie animal, excluido el calostro, que cumplan con la regulación sanitaria y comercial que les sea aplicable.

Con base en lo anterior, quedan comprendidas las leches en sus diversas denominaciones comerciales, incluida la saborizada, siempre y cuando cumplan con las especificaciones que establecen las Normas Oficiales Mexicanas "NOM-155-SCFI-2012, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba" y la "NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, producto lácteo, producto lácteo combinado, mezcla de leche con grasa vegetal y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba" vigentes.

- II. La mezcla de leche con grasa vegetal en sus diversas denominaciones comerciales, incluida la saborizada, siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas "NOM-190-SCFI-2012, Mezcla de leche con grasa vegetal-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba" y "NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, producto lácteo, producto lácteo combinado, mezcla de leche con grasa vegetal y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba" vigentes.

III. La fórmula para lactantes, la fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición, la fórmula de continuación y la fórmula de continuación para necesidades especiales de nutrición, siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana "NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba" vigente.

Los productos antes señalados, aún y cuando tengan azúcares añadidos disueltos en agua quedan comprendidos en la exención antes mencionada.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-87379 de 15 de diciembre de 2014.

6/IEPS/N Productos lácteos y productos lácteos combinados. Están afectos al IEPS aplicable a bebidas saborizadas cuando contengan azúcares añadidos.

El artículo 2, fracción I, inciso G) de la Ley del IEPS, establece que en la enajenación o, en su caso, en la importación de bebidas saborizadas que contengan cualquier tipo de azúcares añadidos, se aplicará una cuota de \$1.00 por litro.

Por su parte, el artículo 3, fracción XVIII de la Ley señalada en el párrafo anterior, define a las bebidas saborizadas como las bebidas no alcohólicas elaboradas por la disolución en agua de cualquier tipo de azúcares y que pueden incluir ingredientes adicionales tales como saborizantes, naturales, artificiales o sintéticos, adicionados o no, de jugo, pulpa o néctar, de frutas o de verduras o de legumbres, de sus concentrados o extractos y otros aditivos para alimentos, y que pueden estar o no carbonatadas.

Conforme a la fracción XX del mencionado artículo 3, son azúcares los monosacáridos, disacáridos y polisacáridos, siempre que en este último caso se utilicen como edulcorantes con aporte calórico.

Existen en el mercado una gran variedad de productos en los que la leche sólo es un componente, los cuales deben reunir las especificaciones establecidas en la regulación sanitaria y comercial para tal efecto; dichos productos se denominan productos lácteos y productos lácteos combinados y pueden contener azúcares añadidos disueltos en agua.

En tal virtud, los productos lácteos y los productos lácteos combinados a que se refieren las Normas Oficiales Mexicanas "NOM-183-SCFI-2012, Producto lácteo y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba" y "NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, producto lácteo, producto lácteo combinado, mezcla de leche con grasa vegetal y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba" vigentes, en tanto que no reúnan todos los componentes para ser considerados como leche y contengan azúcares añadidos disueltos en agua, están afectos al pago de la cuota prevista en el artículo 2, fracción I, inciso G) de la Ley del IEPS.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-87379 de 15 de diciembre de 2014.

7/IEPS/N Preparaciones alimenticias que requieren un proceso adicional para su consumo.

El artículo 2, fracción I, inciso J), de la Ley del IEPS establece que la enajenación o, en su caso, la importación de alimentos no básicos con una densidad calórica de 275 kcal o mayor por cada 100 gramos se encuentran gravados a la tasa del 8%.

El numeral 8, inciso J) de la fracción I del artículo 2 de la Ley del IEPS, grava los alimentos preparados a base de cereales, es decir, aquellos productos que están listos para consumirse por no requerir un proceso adicional para ingerirse en forma directa.

Por lo tanto, tratándose de preparaciones alimenticias que requieran de algún proceso adicional previo para ingerirse en forma directa no estarán sujetos al pago del IEPS, ello en virtud de que no se consideran productos terminados ni susceptibles para su consumo directo.

El artículo 2, fracción I, inciso J), numeral 1 de la Ley del IEPS, grava a las botanas, es decir a aquellos productos elaborados a base de harinas, semillas, tubérculos, cereales, granos y frutas sanos y limpios que pueden estar fritos, horneados y explotados o tostados, los cuales no es necesario que estén listos para consumirse para ser objeto del referido impuesto.

Por lo tanto, las preparaciones alimenticias para la elaboración de botanas que requieren de un proceso adicional como freído o explosión a base de aire caliente, entre otros, se encuentran gravadas a la tasa del IEPS cuando su densidad calórica sea de 275 kcal o mayor por cada 100 gramos.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-4289 de 1 de julio de 2014.

8/IEPS/N**Productos de confitería y helados cuyo insumo sea chicle o goma de mascar.**

El artículo 2, fracción I, inciso J) de la Ley del IEPS establece que la enajenación, o en su caso, la importación de alimentos no básicos con una densidad calórica de 275 kcal o mayor por cada 100 gramos se encuentra gravada a la tasa del 8%.

El artículo 2-A, fracción I, inciso b), numeral 5 de la Ley del IVA, establece que la enajenación de chicles o gomas de mascar se encuentra gravada a la tasa del 16%.

Tratándose de alimentos no básicos como productos de confitería, helados, nieves y paletas de hielo, entre otros, que contengan como insumo chicles o gomas de mascar, estarán sujetos a la tasa del 8% del IEPS cuando su densidad calórica sea de 275 kcal o mayor por cada 100 gramos.

Se aclara que cuando el producto sea exclusivamente chicle o goma de mascar, es decir, se trate del producto elaborado a base de gomas naturales o gomas sintéticas, polímeros y copolímeros, adicionados de otros ingredientes y aditivos para alimentos, estará sujeto a la tasa del 16% del IVA y no se pagará el IEPS cuando el contribuyente tome el beneficio previsto en el artículo 3.3 del "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-4289 de 1 de julio de 2014.

9/IEPS/N**Gelatina o grenetina de grado comestible. Su enajenación o importación está sujeta al pago del IEPS cuando contenga azúcares u otros edulcorantes con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos.**

El artículo 2, fracción I, inciso J) de la Ley del IEPS establece que la enajenación, o en su caso, la importación de alimentos no básicos con una densidad calórica de 275 kcal o mayor por cada 100 gramos se encuentra gravada a la tasa del 8%; al respecto, el numeral 2, del inciso en comento grava los productos de confitería.

Por su parte, el artículo 3, fracción XXVII de la misma Ley, precisa que se entiende por productos de confitería, a los dulces y confites, caramelos, dulce imitación de mazapán, gelatina o grenetina, gelatina preparada o jaletina, malvavisco, mazapán, peladilla, turrón, entre otros.

Conforme a lo expuesto, se estima que la gelatina o grenetina a que se refiere el párrafo anterior, necesariamente debe referirse a un producto alimenticio por ser ésta la naturaleza del bien al que se refiere el inciso J) citado con antelación. Además, considerando que la grenetina o gelatina se ubica dentro del grupo de productos de confitería, debe incluir dentro de sus componentes el azúcar u otros edulcorantes, sin perjuicio de que pueda contener otros ingredientes adicionales aptos para el consumo humano.

Por lo anterior y con base en los propios elementos que regula este impuesto, para los efectos de los artículos 2, fracción I, inciso J), numeral 2, y 3, fracción XXVII de la Ley del IEPS se estima que la enajenación o importación de gelatina o grenetina de grado comestible estará sujeta al pago del IEPS cuando contenga azúcares u otros edulcorantes y siempre que su densidad calórica sea de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2015

E. Criterios de la LFD**1/LFD/N Derechos. Cuando se solicite la certificación de legajos o expedientes, se deberá pagar el derecho que corresponda por cada hoja tamaño carta u oficio.**

Los contribuyentes que soliciten a las autoridades fiscales la expedición de copias certificadas de legajos o expedientes, deberán pagar el derecho establecido en el artículo 5, fracción I de la LFD por la expedición de cada hoja tamaño carta u oficio de que conste el expediente o legajo, independientemente que se haga una certificación global de las constancias que obran en el mismo.

Origen	Primer antecedente
62/2002/LFD	Oficio 325-SAT-IV-B-75015 de 16 diciembre de 2002.

2/LFD/N Derechos por uso o goce de inmuebles federales. Casos en los que no aplica la exención.

Para estar en los supuestos de exención que se establecen en el artículo 233, fracciones III y IV de la LFD, es necesario que la sociedad o asociación que use, goce o aproveche un inmueble de dominio público de la Federación, destine el inmueble o desarrolle acciones encaminadas para cumplir con los fines a que hacen referencia dichas fracciones, y además, las desarrolle en los inmuebles por los que pretenda estar exenta del pago de derechos.

Por otro lado, se entenderá que destina el bien inmueble a dichos fines o desarrollando actividades encaminadas a los mismos, cuando en términos del artículo 57 del Reglamento del CFF se tenga como actividad preponderante el desarrollo de los fines establecidos en las fracciones mencionadas de la LFD.

Lo anterior, debido a que la realización de actividades esporádicas de investigación o reforestación no implican el destinar un inmueble a dichos fines o al desarrollo de actividades encaminadas a su materialización, tal y como lo exige la ley para encontrarse exento del pago de derechos.

Origen	Primer antecedente
29/2001/LFD	Oficio 325-SAT-IV-A-31123 de 14 de septiembre de 2001.

F. Criterios de la Ley de Ingresos de la Federación**1/LIF/N Créditos fiscales previamente cubiertos e impugnados.**

El Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013 otorga el beneficio de la condonación total o parcial de los créditos fiscales que cumplan con los requisitos que la misma disposición señala. En su fracción IV, dispone que no se podrán condonar créditos fiscales pagados, con lo cual dicha disposición impide que un crédito fiscal que ya hubiese sido extinguido, sea susceptible de condonarse; por su parte, la fracción III permite la condonación de créditos fiscales impugnados, siempre que a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, el medio de defensa concluya mediante resolución firme, o bien, se acompañe el acuse de presentación del desistimiento.

El artículo 65 del CFF señala que las contribuciones omitidas que las autoridades fiscales determinen como consecuencia del ejercicio de sus facultades de comprobación, así como los demás créditos fiscales, deberán pagarse o garantizarse, junto con sus accesorios, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos para su notificación.

Asimismo, el numeral 145 del CFF señala que las autoridades fiscales exigirán el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados, dentro de los plazos señalados por la Ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

En ese sentido, en los casos en los cuales los contribuyentes, a fin de evitar que se genere actualización y recargos de un crédito fiscal, así como para suspender el procedimiento administrativo de ejecución, entreguen una cantidad similar o equivalente al monto del crédito fiscal determinado a fin de asegurar el interés fiscal; no se considerará extinguida la

deuda tributaria por pago definitivo, cuando éste no se ha consentido por el contribuyente al haber interpuesto medios de defensa en contra de su determinación y, por ende, aún no se encuentre firme.

Por lo anterior, al no considerarse extinguidos los créditos fiscales, en virtud de que los mismos se encontraban impugnados y, con posterioridad, los contribuyentes se hayan desistido de dicho medio de defensa para solicitar la condonación de los créditos fiscales a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013 y ésta haya sido procedente, resulta adecuado que la cantidad que el contribuyente entregó sea susceptible de reintegro.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-6961 de 2 de octubre de 2014.

G. Criterios de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

1/LISH/N **Devoluciones, descuentos y bonificaciones de periodos anteriores al 1 de enero de 2015. No son aplicables para los derechos previstos en el título tercero de la LISH para los asignatarios.**

El artículo segundo, fracción II del Decreto por el que se expide la LISH, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFD y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del FMP, publicado en el DOF el 11 de agosto de 2014, dispone que durante el ejercicio fiscal 2014, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán los derechos previstos en los artículos 254 a 261 de la LFD vigentes en tal ejercicio por las actividades que realicen al amparo de sus asignaciones, y que a partir del 1 de enero de 2015, pagarán los derechos previstos en el Título Tercero de la LISH.

El régimen de los derechos previstos en los artículos 254 a 261 de la LFD para el ejercicio fiscal de 2014, es distinto al régimen de los derechos previstos en el título tercero de la LISH y dichos regímenes tributarios no son complementarios entre sí.

Por lo tanto, los derechos previstos en el título tercero de la LISH, vigentes a partir del 1 de enero de 2015, no deben sufrir ajustes ni modificaciones con motivo de las devoluciones, descuentos o bonificaciones correspondientes a los hidrocarburos extraídos en periodos anteriores a dicha fecha.

Origen	Primer antecedente
Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2015.

2/LISH/N **Contraprestaciones a favor de los contratistas en los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos. Momento de acumulación para los efectos del ISR.**

El artículo 29, primer párrafo de la LISH prevé que las contraprestaciones a favor del contratista, se pagarán una vez que éste obtenga la producción contractual, por lo que en tanto no exista dicha producción, bajo ninguna circunstancia serán exigibles las contraprestaciones a favor del contratista ni se le otorgará anticipo alguno.

El artículo 16, primer párrafo, primera oración de la Ley del ISR dispone que las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero.

Para tales efectos, tratándose de enajenación de bienes o prestación de servicios, el artículo 17, fracción I de la Ley del ISR considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de dicha ley, cuando se dé cualquiera de los supuestos establecidos en la fracción referida, el que ocurra primero.

Al respecto, ni la Ley del ISR o la LISH prevén un supuesto particular que permita considerar que los ingresos derivados de las contraprestaciones aludidas se obtienen únicamente en el momento en que efectivamente se cobren dichas contraprestaciones.

Por lo tanto, los ingresos derivados de las contraprestaciones a favor del contratista en los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos previstos en la Ley de Hidrocarburos, deberán acumularse en las fechas que establece el artículo 17, fracción I de la Ley del ISR.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015

3/LISH/N Porcentajes de deducción para contratistas y asignatarios. Su aplicación no constituye una opción.

Los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de la LISH disponen que para los efectos de la determinación del ISR, los contratistas y asignatarios, en lugar de aplicar los porcentajes de deducción establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley del ISR, deberán aplicar los porcentajes establecidos por los artículos aludidos de la LISH.

Sobre el particular, los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de la LISH no prevén como opción para dichos contribuyentes la aplicación de porcentajes menores a los previstos en tales artículos.

Al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 5, primer párrafo del CFF, las disposiciones fiscales que se refieran a la determinación de la base del impuesto, son de aplicación estricta.

En ese sentido, los contratistas y asignatarios deberán aplicar los porcentajes establecidos por los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de la LISH, sin que sea válido la aplicación de un porcentaje menor.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015

4/LISH/N Porcentajes de deducción para contratistas y asignatarios. No resultan aplicables para otro tipo de contribuyentes.

Los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de la LISH disponen que para los efectos de la determinación del ISR, los contratistas y asignatarios, en lugar de aplicar los porcentajes de deducción establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley del ISR, deberán aplicar los porcentajes establecidos por los artículos aludidos de la LISH.

Sobre el particular, los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de la LISH no contemplan a contribuyentes distintos de los contratistas y asignatarios aludidos.

Por lo tanto, los contratistas y asignatarios a que se refiere la LISH son los únicos contribuyentes que deberán aplicar los porcentajes establecidos por los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de dicha ley.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, primer párrafo del CFF, las disposiciones fiscales que se refieran a los sujetos del impuesto, son de aplicación estricta.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015

5/LISH/N Erogaciones necesarias para la exploración, extracción, transportación o entrega de hidrocarburos. Constituyen costos y gastos deducibles para la determinación del derecho por la utilidad compartida.

El artículo 40, fracción IV, primera oración de la LISH dispone que para la determinación de la base del derecho por la utilidad compartida, serán deducibles los costos y gastos, considerándose para tales efectos las erogaciones necesarias para la extracción de los yacimientos de petróleo o gas natural determinados de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas, excepto las inversiones a que se refieren las fracciones I, II y III de dicho artículo.

Por su parte, la segunda oración de la fracción en comento establece que los únicos costos y gastos que se podrán deducir serán los de exploración, transportación o entrega de los hidrocarburos.

Al respecto, las secciones VI y VII del Capítulo II de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos, publicados en el DOF por la Secretaría, establecen diversos lineamientos respecto a los costos, gastos e inversiones deducibles para los efectos del derecho por la utilidad compartida.

De la interpretación armónica del artículo 40, fracción IV, primera y segunda oraciones de la LISH, se desprende que para la determinación de la base del derecho por la utilidad compartida, serán deducibles tanto las erogaciones necesarias para la extracción de los yacimientos de petróleo o gas natural, a excepción de las inversiones expresamente señaladas, como los costos y gastos por la exploración, transportación o entrega de los hidrocarburos, siempre que se cumplan los lineamientos referidos y la demás normatividad que resulte aplicable.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015

6/LISH/N Derecho de exploración de hidrocarburos. Deducibilidad para la determinación de la base del derecho por la utilidad compartida.

El artículo 42, fracción II de la LISH establece que para el cálculo de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, se podrá disminuir del valor de los hidrocarburos extraídos en el periodo de que se trate, el derecho de exploración de hidrocarburos efectivamente pagado.

Sin embargo, para los efectos del pago anual del derecho por la utilidad compartida, el artículo 40 de la LISH no autoriza como deducible el pago del derecho de exploración de hidrocarburos; de igual forma, no existe otra disposición jurídica que autorice la deducción de dicho concepto para la determinación de la base o la declaración de pago anual, del derecho por la utilidad compartida.

Por lo tanto, el derecho de exploración de hidrocarburos efectivamente pagado únicamente se podrá disminuir para el cálculo de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida en los términos del artículo 42, fracción II de la LISH, pero no será deducible para la determinación de la base anual de este último derecho en los términos del artículo 40 de la LISH.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, primer párrafo del CFF, las disposiciones fiscales que se refieran a la determinación de la base del impuesto, son de aplicación estricta.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015

7/LISH/N Capitalización delgada. Su excepción sólo es aplicable para los asignatarios y contratistas a que se refiere la Ley de Hidrocarburos.

El artículo 28, fracción XXVII, sexto párrafo de la Ley del ISR dispone que no se incluirán dentro de las deudas que devengan intereses a cargo del contribuyente para el cálculo del monto en exceso de ellas al triple de su capital contable, entre otras, las contraídas para la construcción, operación o mantenimiento de infraestructura productiva vinculada con áreas estratégicas para el país.

El artículo 64 del Reglamento de la Ley del ISR señala que para los efectos de la disposición a que se refiere el párrafo anterior se considerarán áreas estratégicas para el país, aquéllas a que se refiere el artículo 5 de la Ley de Inversión Extranjera.

El artículo 5, fracción I de la Ley de Inversión Extranjera considera como una de tales áreas estratégicas la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los artículos 27, séptimo párrafo y 28, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley reglamentaria respectiva.

El artículo 1, primer párrafo de la Ley de Hidrocarburos señala que dicha ley es reglamentaria de los artículos 25, cuarto párrafo; 27, séptimo párrafo y 28, cuarto párrafo de tal Constitución y dispone, en su artículo 5, primer párrafo, que sólo la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, por conducto de los asignatarios y contratistas a que se refiere la ley en comento.

Por lo tanto, la excepción referida en el primer párrafo del presente criterio únicamente es aplicable a los asignatarios y contratistas a que se refiere la LISH, respecto de la construcción, operación o mantenimiento de infraestructura productiva vinculada con la exploración y extracción de hidrocarburos, en los términos del artículo 28, fracción XXVII, sexto párrafo de la Ley del ISR.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015

8/LISH/N Establecimiento permanente para los efectos de las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos.

El artículo 2, primer párrafo de la Ley del ISR señala que se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales o se presten servicios personales independientes, y que se entenderá como establecimiento permanente, entre otros, cualquier lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales.

El artículo 64, primer párrafo de la LISH dispone que para los efectos de dicha ley y de la Ley del ISR se considera que se constituye establecimiento permanente cuando un residente en el extranjero realice las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, en territorio nacional o en la zona económica exclusiva sobre la cual México tenga derecho, en un periodo que sume en conjunto más de 30 días en cualquier periodo de 12 meses.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por encima del derecho federal y el local.

En consecuencia, sólo se considerará que un residente en el extranjero que realice las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, tiene un establecimiento permanente en el país si, además de constituirlo en los términos del artículo 64 de la LISH, también lo tiene conforme al tratado para evitar la doble tributación que México tenga en vigor y que resulte aplicable a dicho residente.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015

9/LISH/N Registro de operaciones contables de asignatarios y contratistas. Debe utilizarse la moneda nacional o de registro.

Los artículos 28, fracción II del CFF y 33, Apartado B, fracción XI del Reglamento del CFF, disponen que las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deben consignar los valores de los registros o asientos contables en moneda nacional.

El artículo 1 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos establece que la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos es el peso.

Por otra parte, el artículo 37, apartado B, fracción I de la LISH señala que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar las bases y reglas sobre el registro de costos, gastos e inversiones del contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme a los lineamientos que emita.

Los numerales 3 y 4 de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos, publicados en el DOF por la Secretaría, establecen que los contratistas deben llevar su contabilidad conforme al CFF, su Reglamento y las Normas de Información Financiera vigentes en México, misma que deberá consignar los valores en la moneda de registro, la cual para fines legales y en todos los casos es el "peso mexicano", independientemente de las otras monedas utilizadas por el contratista.

En consecuencia y de conformidad con los lineamientos referidos, los registros o asientos contables que integran la contabilidad de los contratistas a que se refiere la LISH, deben consignar los valores de los registros o asientos contables en moneda nacional.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015

10/LISH/N Enajenación de bienes de activo fijo utilizados en actividades petroleras. Tratamiento fiscal en materia del ISR.

El artículo 18, fracción IV de la Ley del ISR establece que los contribuyentes considerarán como ingreso acumulable, la ganancia derivada de la enajenación de activos fijos, mientras que el artículo 25, fracción V del mismo ordenamiento señala que se podrán deducir las pérdidas por su enajenación.

Cuando en los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de utilidad o de producción compartida, se indique que el contratista mantendrá durante su vigencia, la propiedad de todos los materiales generados o adquiridos para ser utilizados en las actividades petroleras, cuya propiedad pasará de forma automática a la Nación a la terminación por cualquier motivo del contrato respectivo, pudiendo venderlos antes de dicho momento cumpliendo los requisitos correspondientes, a dicha enajenación le resultan aplicables los artículos indicados en el párrafo anterior.

En consecuencia, si dichos materiales constituyen activos fijos y toda vez que el contratista mantiene su propiedad durante la vigencia del contrato, se encuentra obligado a acumular a sus demás ingresos la ganancia que derive de su enajenación o, en su caso, tendrá derecho a deducir las pérdidas por dicha enajenación.

Por otra parte, el artículo 20, primer párrafo de la LISH señala que en los casos en que el contratista enajene activos, cuyo costo, gasto o inversión hayan sido recuperados total o parcialmente conforme al contrato, el monto que reciba por dicha operación será entregado al Estado Mexicano, a través del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo o bien, previa autorización de la Secretaría, un monto equivalente será descontado de las contraprestaciones que le correspondan al contratista.

Por su parte, el artículo 25, fracción III de la Ley del ISR prevé que los contribuyentes podrán deducir para los efectos de dicho impuesto, los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.

En consecuencia, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales y contractuales que sean aplicables, los contratistas referidos podrán deducir para los efectos de la determinación del ISR a su cargo, el monto que efectivamente se hubiera entregado al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

11/LISH/N Transmisión al Estado de los activos generados o adquiridos al amparo de los Contratos de exploración y extracción. Tratamiento fiscal en materia del ISR.

El artículo 58-A, fracción II del CFF, establece que las autoridades fiscales podrán modificar la pérdida fiscal mediante la determinación presuntiva del precio en que los contribuyentes enajenen bienes, cuando la enajenación se realice al costo o a menos del costo, salvo que el contribuyente compruebe que existieron circunstancias que determinaron la necesidad de efectuar la enajenación en esas condiciones.

El artículo 28, fracción VII de la LISH establece que los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos previstos en la Ley de Hidrocarburos, contendrán la obligación para los contratistas de transferir al Estado los activos generados o adquiridos al amparo del contrato sin cargo, pago, ni indemnización alguna.

En consecuencia, para efectos de la determinación de la pérdida a que se refiere el primer párrafo, derivada de la transmisión al Estado de los activos generados o adquiridos al amparo del contrato, se podrá considerar que existieron circunstancias que determinaron la necesidad de efectuar dicha transmisión sin cargo, pago o indemnización alguna, en los términos del artículo 28, fracción VII de la LISH.

12/LISH/N Aportaciones a los fideicomisos de inversión para fondear las operaciones de abandono en el área contractual. El monto equivalente a los intereses que se disminuyen para calcular las aportaciones trimestrales, constituye un ingreso acumulable para el contratista.

El artículo 16, primer párrafo de la Ley del ISR establece que las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio.

Los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida, establecen que los contratistas están obligados a constituir un fideicomiso de inversión para fondear las operaciones de abandono en el área contractual.

De conformidad con los mencionados contratos, se advierte que para el cálculo de las aportaciones trimestrales que se deben realizar al fideicomiso de abandono, los intereses generados en cada año se restan del monto remanente de los costos de abandono al inicio del año del cálculo, estimado conforme al plan de desarrollo aprobado, según sea modificado.

En tal virtud, con la disminución de los intereses respecto de las aportaciones que debe realizar el contratista al fideicomiso de abandono, dicho contratista ve incrementado su haber patrimonial en el monto que ya no se verá obligado a aportar al fideicomiso.

Por lo tanto, el contratista deberá considerar como ingreso acumulable para efectos del artículo 16 de la Ley del ISR, un monto equivalente a los intereses generados en cada año que se resten del monto remanente de los costos de abandono al inicio del año del cálculo.

SEGUNDO. Los criterios derogados no pierden su vigencia y aplicación respecto de las situaciones jurídicas o de hecho que en su momento regularon.

Atentamente

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria,
Aristóteles Núñez Sánchez.- Rúbrica.

Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016**Contenido****A. Tarifa aplicable a pagos provisionales**

1. Tarifa para el cálculo de los pagos provisionales que se deban efectuar durante 2016, tratándose de enajenación de inmuebles a que se refiere la regla 3.15.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

B. Tarifas aplicables a retenciones

1. Tarifa aplicable en función de la cantidad de trabajo realizado y no de días laborados, correspondiente a 2016, calculada en días.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 1 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 1 del rubro B.

2. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 7 días, correspondiente a 2016.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 2 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 2 del rubro B.

3. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 10 días, correspondiente a 2016.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 3 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 3 del rubro B.

4. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2016.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B.

5. Tarifa aplicable durante 2016, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

6. Tarifa para el pago provisional del mes de enero de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de febrero de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de marzo de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de abril de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de mayo de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de junio de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de julio de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de agosto de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de septiembre de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de octubre de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de noviembre de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de diciembre de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales correspondientes a 2016, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales trimestrales correspondientes a 2016, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al primer semestre de 2016, que efectúen los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al segundo semestre de 2016, que efectúen los contribuyentes que cumplan sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016.

1. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2015.
2. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2016.

A. Tarifa aplicable a pagos provisionales

1. Tarifa para el cálculo de los pagos provisionales que se deban efectuar durante 2016, tratándose de enajenación de inmuebles a que se refiere la regla 3.15.4., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00

B. Tarifas aplicables a retenciones

1. Tarifa aplicable en función de la cantidad de trabajo realizado y no de días laborados, correspondiente a 2016, calculada en días.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	16.32	0.00	1.92
16.33	138.50	0.31	6.40
138.51	243.40	8.13	10.88
243.41	282.94	19.55	16.00
282.95	338.76	25.87	17.92
338.77	683.23	35.88	21.36
683.24	1,076.87	109.45	23.52
1,076.88	2,055.92	202.04	30.00
2,055.93	2,741.23	495.75	32.00
2,741.24	8,223.68	715.05	34.00
8,223.69	En adelante	2,579.09	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 1 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo diario
\$	\$	\$
0.01	58.19	13.39
58.20	87.28	13.38
87.29	114.24	13.38
114.25	116.38	12.92
116.39	146.25	12.58
146.26	155.17	11.65
155.18	175.51	10.69
175.52	204.76	9.69
204.77	234.01	8.34
234.02	242.84	7.16
242.85	En adelante	0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 1 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo diario
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	16.32	0.00	1.92	13.39
16.33	16.33	58.19	0.31	6.40	13.39
16.33	58.20	87.28	0.31	6.40	13.38
16.33	87.29	114.24	0.31	6.40	13.38
16.33	114.25	116.38	0.31	6.40	12.92
16.33	116.39	138.50	0.31	6.40	12.58
138.51	138.51	146.25	8.13	10.88	12.58
138.51	146.26	155.17	8.13	10.88	11.65
138.51	155.18	175.51	8.13	10.88	10.69
138.51	175.52	204.76	8.13	10.88	9.69
138.51	204.77	234.01	8.13	10.88	8.34
138.51	234.02	242.84	8.13	10.88	7.16
138.51	242.85	243.40	8.13	10.88	0.00
243.41	243.41	282.94	19.55	16.00	0.00
282.95	282.95	338.76	25.87	17.92	0.00
338.77	338.77	683.23	35.88	21.36	0.00
683.24	683.24	1,076.87	109.45	23.52	0.00
1,076.88	1,076.88	2,055.92	202.04	30.00	0.00
2,055.93	2,055.93	2,741.23	495.75	32.00	0.00
2,741.24	2,741.24	8,223.68	715.05	34.00	0.00
8,223.69	8,223.69	En adelante	2,579.09	35.00	0.00

2. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 7 días, correspondiente a 2016.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	114.24	0.00	1.92
114.25	969.50	2.17	6.40
969.51	1,703.80	56.91	10.88
1,703.81	1,980.58	136.85	16.00
1,980.59	2,371.32	181.09	17.92
2,371.33	4,782.61	251.16	21.36
4,782.62	7,538.09	766.15	23.52
7,538.10	14,391.44	1,414.28	30.00
14,391.45	19,188.61	3,470.25	32.00
19,188.62	57,565.76	5,005.35	34.00
57,565.77	En adelante	18,053.63	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 2 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto

Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo semanal
\$	\$	\$
0.01	407.33	93.73
407.34	610.96	93.66
610.97	799.68	93.66
799.69	814.66	90.44
814.67	1,023.75	88.06
1,023.76	1,086.19	81.55
1,086.20	1,228.57	74.83
1,228.58	1,433.32	67.83
1,433.33	1,638.07	58.38
1,638.08	1,699.88	50.12
1,699.89	En adelante	0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 2 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo semanal
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	114.24	0.00	1.92	93.73
114.25	114.25	407.33	2.17	6.40	93.73
114.25	407.34	610.96	2.17	6.40	93.66
114.25	610.97	799.68	2.17	6.40	93.66
114.25	799.69	814.66	2.17	6.40	90.44
114.25	814.67	969.50	2.17	6.40	88.06
969.51	969.51	1,023.75	56.91	10.88	88.06
969.51	1,023.76	1,086.19	56.91	10.88	81.55
969.51	1,086.20	1,228.57	56.91	10.88	74.83
969.51	1,228.58	1,433.32	56.91	10.88	67.83
969.51	1,433.33	1,638.07	56.91	10.88	58.38
969.51	1,638.08	1,699.88	56.91	10.88	50.12
969.51	1,699.89	1,703.80	56.91	10.88	0.00
1,703.81	1,703.81	1,980.58	136.85	16.00	0.00
1,980.59	1,980.59	2,371.32	181.09	17.92	0.00
2,371.33	2,371.33	4,782.61	251.16	21.36	0.00
4,782.62	4,782.62	7,538.09	766.15	23.52	0.00
7,538.10	7,538.10	14,391.44	1,414.28	30.00	0.00
14,391.45	14,391.45	19,188.61	3,470.25	32.00	0.00
19,188.62	19,188.62	57,565.76	5,005.35	34.00	0.00
57,565.77	57,565.77	En adelante	18,053.63	35.00	0.00

3. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 10 días, correspondiente a 2016.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	163.20	0.00	1.92
163.21	1,385.00	3.10	6.40
1,385.01	2,434.00	81.30	10.88
2,434.01	2,829.40	195.50	16.00
2,829.41	3,387.60	258.70	17.92
3,387.61	6,832.30	358.80	21.36
6,832.31	10,768.70	1,094.50	23.52
10,768.71	20,559.20	2,020.40	30.00
20,559.21	27,412.30	4,957.50	32.00
27,412.31	82,236.80	7,150.50	34.00
82,236.81	En adelante	25,790.90	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 3 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo decenal
\$	\$	\$
0.01	581.90	133.90
581.91	872.80	133.80
872.81	1,142.40	133.80
1,142.41	1,163.80	129.20
1,163.81	1,462.50	125.80
1,462.51	1,551.70	116.50
1,551.71	1,755.10	106.90
1,755.11	2,047.60	96.90
2,047.61	2,340.10	83.40
2,340.11	2,428.40	71.60
2,428.41	En adelante	0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 3 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo decenal
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	163.20	0.00	1.92	133.90
163.21	163.21	581.90	3.10	6.40	133.90
163.21	581.91	872.80	3.10	6.40	133.80
163.21	872.81	1,142.40	3.10	6.40	133.80
163.21	1,142.41	1,163.80	3.10	6.40	129.20
163.21	1,163.81	1,385.00	3.10	6.40	125.80
1,385.01	1,385.01	1,462.50	81.30	10.88	125.80
1,385.01	1,462.51	1,551.70	81.30	10.88	116.50
1,385.01	1,551.71	1,755.10	81.30	10.88	106.90
1,385.01	1,755.11	2,047.60	81.30	10.88	96.90
1,385.01	2,047.61	2,340.10	81.30	10.88	83.40
1,385.01	2,340.11	2,428.40	81.30	10.88	71.60
1,385.01	2,428.41	2,434.00	81.30	10.88	0.00
2,434.01	2,434.01	2,829.40	195.50	16.00	0.00
2,829.41	2,829.41	3,387.60	258.70	17.92	0.00
3,387.61	3,387.61	6,832.30	358.80	21.36	0.00
6,832.31	6,832.31	10,768.70	1,094.50	23.52	0.00
10,768.71	10,768.71	20,559.20	2,020.40	30.00	0.00
20,559.21	20,559.21	27,412.30	4,957.50	32.00	0.00
27,412.31	27,412.31	82,236.80	7,150.50	34.00	0.00
82,236.81	82,236.81	En adelante	25,790.90	35.00	0.00

4. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2016.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	244.80	0.00	1.92
244.81	2,077.50	4.65	6.40
2,077.51	3,651.00	121.95	10.88
3,651.01	4,244.10	293.25	16.00
4,244.11	5,081.40	388.05	17.92
5,081.41	10,248.45	538.20	21.36
10,248.46	16,153.05	1,641.75	23.52
16,153.06	30,838.80	3,030.60	30.00
30,838.81	41,118.45	7,436.25	32.00
41,118.46	123,355.20	10,725.75	34.00
123,355.21	En adelante	38,686.35	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo quincenal
\$	\$	\$
0.01	872.85	200.85
872.86	1,309.20	200.70
1,309.21	1,713.60	200.70
1,713.61	1,745.70	193.80
1,745.71	2,193.75	188.70
2,193.76	2,327.55	174.75
2,327.56	2,632.65	160.35
2,632.66	3,071.40	145.35
3,071.41	3,510.15	125.10
3,510.16	3,642.60	107.40
3,642.61	En adelante	0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo quincenal
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	244.80	0.00	1.92	200.85
244.81	244.81	872.85	4.65	6.40	200.85
244.81	872.86	1,309.20	4.65	6.40	200.70
244.81	1,309.21	1,713.60	4.65	6.40	200.70
244.81	1,713.61	1,745.70	4.65	6.40	193.80
244.81	1,745.71	2,077.50	4.65	6.40	188.70
2,077.51	2,077.51	2,193.75	121.95	10.88	188.70
2,077.51	2,193.76	2,327.55	121.95	10.88	174.75
2,077.51	2,327.56	2,632.65	121.95	10.88	160.35
2,077.51	2,632.66	3,071.40	121.95	10.88	145.35
2,077.51	3,071.41	3,510.15	121.95	10.88	125.10
2,077.51	3,510.16	3,642.60	121.95	10.88	107.40
2,077.51	3,642.61	3,651.00	121.95	10.88	0.00
3,651.01	3,651.01	4,244.10	293.25	16.00	0.00
4,244.11	4,244.11	5,081.40	388.05	17.92	0.00
5,081.41	5,081.41	10,248.45	538.20	21.36	0.00
10,248.46	10,248.46	16,153.05	1,641.75	23.52	0.00
16,153.06	16,153.06	30,838.80	3,030.60	30.00	0.00
30,838.81	30,838.81	41,118.45	7,436.25	32.00	0.00
41,118.46	41,118.46	123,355.20	10,725.75	34.00	0.00
123,355.21	123,355.21	En adelante	38,686.35	35.00	0.00

5. Tarifa aplicable durante 2016, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo mensual
\$	\$	\$
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo mensual
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	496.07	0.00	1.92	407.02
496.08	496.08	1,768.96	9.52	6.40	407.02
496.08	1,768.97	2,653.38	9.52	6.40	406.83
496.08	2,653.39	3,472.84	9.52	6.40	406.62
496.08	3,472.85	3,537.87	9.52	6.40	392.77
496.08	3,537.88	4,210.41	9.52	6.40	382.46
4,210.42	4,210.42	4,446.15	247.24	10.88	382.46
4,210.42	4,446.16	4,717.18	247.24	10.88	354.23
4,210.42	4,717.19	5,335.42	247.24	10.88	324.87
4,210.42	5,335.43	6,224.67	247.24	10.88	294.63
4,210.42	6,224.68	7,113.90	247.24	10.88	253.54
4,210.42	7,113.91	7,382.33	247.24	10.88	217.61
4,210.42	7,382.34	7,399.42	247.24	10.88	0.00
7,399.43	7,399.43	8,601.50	594.21	16.00	0.00
8,601.51	8,601.51	10,298.35	786.54	17.92	0.00
10,298.36	10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36	0.00
20,770.30	20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52	0.00
32,736.84	32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00	0.00
62,500.01	62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00	0.00
83,333.34	83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00	0.00
250,000.01	250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00	0.00

6. Tarifa para el pago provisional del mes de enero de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de febrero de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0.00	1.92
992.15	8,420.82	19.04	6.40
8,420.83	14,798.84	494.48	10.88
14,798.85	17,203.00	1,188.42	16.00
17,203.01	20,596.70	1,573.08	17.92
20,596.71	41,540.58	2,181.22	21.36
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52
65,473.67	125,000.00	12,283.90	30.00
125,000.01	166,666.66	30,141.80	32.00
166,666.67	500,000.00	43,475.14	34.00
500,000.01	En adelante	156,808.46	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de marzo de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,488.21	0.00	1.92
1,488.22	12,631.23	28.56	6.40
12,631.24	22,198.26	741.72	10.88
22,198.27	25,804.50	1,782.63	16.00
25,804.51	30,895.05	2,359.62	17.92
30,895.06	62,310.87	3,271.83	21.36
62,310.88	98,210.49	9,982.26	23.52
98,210.50	187,500.00	18,425.85	30.00
187,500.01	249,999.99	45,212.70	32.00
250,000.00	750,000.00	65,212.71	34.00
750,000.01	En adelante	235,212.69	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de abril de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,984.28	0.00	1.92
1,984.29	16,841.64	38.08	6.40
16,841.65	29,597.68	988.96	10.88
29,597.69	34,406.00	2,376.84	16.00
34,406.01	41,193.40	3,146.16	17.92
41,193.41	83,081.16	4,362.44	21.36
83,081.17	130,947.32	13,309.68	23.52
130,947.33	250,000.00	24,567.80	30.00
250,000.01	333,333.32	60,283.60	32.00
333,333.33	1,000,000.00	86,950.28	34.00
1,000,000.01	En adelante	313,616.92	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de mayo de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,480.35	0.00	1.92
2,480.36	21,052.05	47.60	6.40
21,052.06	36,997.10	1,236.20	10.88
36,997.11	43,007.50	2,971.05	16.00
43,007.51	51,491.75	3,932.70	17.92
51,491.76	103,851.45	5,453.05	21.36
103,851.46	163,684.15	16,637.10	23.52
163,684.16	312,500.00	30,709.75	30.00
312,500.01	416,666.65	75,354.50	32.00
416,666.66	1,250,000.00	108,687.85	34.00
1,250,000.01	En adelante	392,021.15	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de junio de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,976.42	0.00	1.92
2,976.43	25,262.46	57.12	6.40
25,262.47	44,396.52	1,483.44	10.88
44,396.53	51,609.00	3,565.26	16.00
51,609.01	61,790.10	4,719.24	17.92
61,790.11	124,621.74	6,543.66	21.36
124,621.75	196,420.98	19,964.52	23.52
196,420.99	375,000.00	36,851.70	30.00
375,000.01	499,999.98	90,425.40	32.00
499,999.99	1,500,000.00	130,425.42	34.00
1,500,000.01	En adelante	470,425.38	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de julio de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,472.49	0.00	1.92
3,472.50	29,472.87	66.64	6.40
29,472.88	51,795.94	1,730.68	10.88
51,795.95	60,210.50	4,159.47	16.00
60,210.51	72,088.45	5,505.78	17.92
72,088.46	145,392.03	7,634.27	21.36
145,392.04	229,157.81	23,291.94	23.52
229,157.82	437,500.00	42,993.65	30.00
437,500.01	583,333.31	105,496.30	32.00
583,333.32	1,750,000.00	152,162.99	34.00
1,750,000.01	En adelante	548,829.61	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de agosto de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,968.56	0.00	1.92
3,968.57	33,683.28	76.16	6.40
33,683.29	59,195.36	1,977.92	10.88
59,195.37	68,812.00	4,753.68	16.00
68,812.01	82,386.80	6,292.32	17.92
82,386.81	166,162.32	8,724.88	21.36
166,162.33	261,894.64	26,619.36	23.52
261,894.65	500,000.00	49,135.60	30.00
500,000.01	666,666.64	120,567.20	32.00
666,666.65	2,000,000.00	173,900.56	34.00
2,000,000.01	En adelante	627,233.84	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de septiembre de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,464.63	0.00	1.92
4,464.64	37,893.69	85.68	6.40
37,893.70	66,594.78	2,225.16	10.88
66,594.79	77,413.50	5,347.89	16.00
77,413.51	92,685.15	7,078.86	17.92
92,685.16	186,932.61	9,815.49	21.36
186,932.62	294,631.47	29,946.78	23.52
294,631.48	562,500.00	55,277.55	30.00
562,500.01	749,999.97	135,638.10	32.00
749,999.98	2,250,000.00	195,638.13	34.00
2,250,000.01	En adelante	705,638.07	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de octubre de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,960.70	0.00	1.92
4,960.71	42,104.10	95.20	6.40
42,104.11	73,994.20	2,472.40	10.88
73,994.21	86,015.00	5,942.10	16.00
86,015.01	102,983.50	7,865.40	17.92
102,983.51	207,702.90	10,906.10	21.36
207,702.91	327,368.30	33,274.20	23.52
327,368.31	625,000.00	61,419.50	30.00
625,000.01	833,333.30	150,709.00	32.00
833,333.31	2,500,000.00	217,375.70	34.00
2,500,000.01	En adelante	784,042.30	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de noviembre de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,456.77	0.00	1.92
5,456.78	46,314.51	104.72	6.40
46,314.52	81,393.62	2,719.64	10.88
81,393.63	94,616.50	6,536.31	16.00
94,616.51	113,281.85	8,651.94	17.92
113,281.86	228,473.19	11,996.71	21.36
228,473.20	360,105.13	36,601.62	23.52
360,105.14	687,500.00	67,561.45	30.00
687,500.01	916,666.63	165,779.90	32.00
916,666.64	2,750,000.00	239,113.27	34.00
2,750,000.01	En adelante	862,446.53	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de diciembre de 2016, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales correspondientes a 2016, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales trimestrales correspondientes a 2016, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,488.21	0.00	1.92
1,488.22	12,631.23	28.56	6.40
12,631.24	22,198.26	741.72	10.88
22,198.27	25,804.50	1,782.63	16.00
25,804.51	30,895.05	2,359.62	17.92
30,895.06	62,310.87	3,271.83	21.36
62,310.88	98,210.49	9,982.26	23.52
98,210.50	187,500.00	18,425.85	30.00
187,500.01	249,999.99	45,212.70	32.00
250,000.00	750,000.00	65,212.71	34.00
750,000.01	En adelante	235,212.69	35.00

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al primer semestre de 2016, que efectúen los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,976.42	0.00	1.92
2,976.43	25,262.46	57.12	6.40
25,262.47	44,396.52	1,483.44	10.88
44,396.53	51,609.00	3,565.26	16.00
51,609.01	61,790.10	4,719.24	17.92
61,790.11	124,621.74	6,543.66	21.36
124,621.75	196,420.98	19,964.52	23.52
196,420.99	375,000.00	36,851.70	30.00
375,000.01	499,999.98	90,425.40	32.00
499,999.99	1,500,000.00	130,425.42	34.00
1,500,000.01	En adelante	470,425.38	35.00

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al segundo semestre de 2016, que efectúen los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00

C. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016.**1. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2015.**

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00

2. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2016.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00

Atentamente.

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria,
Aristóteles Núñez Sánchez.- Rúbrica.

Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

Contenido	
A.	Catálogo de claves de tipo de producto
B.	Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados
C.	Catálogo de claves de entidad federativa
D.	Catálogo de claves de graduación alcohólica
E.	Catálogo de claves de empaque
F.	Catálogo de claves de unidad de medida

A. Catálogo de claves de tipo de producto

001	Bebidas alcohólicas
002	Cerveza
003	Bebidas refrescantes
006	Alcohol
007	Alcohol desnaturalizado
012	Mieles incristalizables
013	Tabacos labrados

B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados**Claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas:**

001	Aguardiente Abocado o Reposado
002	Aguardiente Standard (blanco u oro)
003	Charanda
004	Licor de hierbas regionales
005	Aguardiente Añejo
006	Habanero
007	Rompope
008	Aguardiente con Sabor
009	Cocteles
010	Licores y Cremas hasta 20% Alc. Vol.
011	Parras
012	Bacanora
013	Comiteco
014	Lechuguilla o raicilla
015	Mezcal
016	Sotol
017	Anís
018	Ginebra
019	Vodka
020	Ron
021	Tequila joven o blanco

022	Brandy
023	Amaretto
024	Licor de Café o Cacao
025	Licores y Cremas más de 20% Alc. Vol.
026	Tequila reposado o añejo
027	Ron Añejo
028	Brandy Reserva
029	Ron con Sabor
030	Ron Reserva
031	Tequila joven o blanco 100% agave
032	Tequila reposado 100% agave
033	Brandy Solera
034	Cremas base Whisky
035	Whisky o Whiskey, Borbon o Bourbon
036	Tennessee "Standard"
037	Calvados
038	Tequila añejo 100% agave
039	Cognac V.S.
041	Tennessee "de Luxe"
042	Cognac V.S.O.P.
043	Cognac X.O.
044	Cerveza
045	Bebidas Refrescantes
046	Vinos de mesa
047	Otros

Claves de marcas de tabacos labrados:

1. BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, S.A. DE C.V.,	R.F.C. BAT910607F43

CLAVES	MARCAS
001001	Lucky Strike 1916 C.S.
001006	Kent Wallet White C.F.
001008	Pall Mall Menthol C.F.
001010	Dunhill King Size C.D.
001013	Pall Mall 25's Rojos C.F.
001014	Camel 14's C.D.
001015	Camel C.D.
001016	Camel Smooth C.D.
001017	Salem C.D.
001018	Salem 83 M.M. C.D.
001019	Raleigh con Filtro
001020	Camel Natural F.F.
001021	Fiesta C.S.
001022	Camel Natural Subtle Flavor D58 M.M. C.D.

001024	Montana Fresh C.D.
001025	Montana C.S.
001026	Montana C.D.
001027	Montana Spice C.D.
001028	Montana Shots F.F.
001029	Camel Winter
001033	Montana Lights C.D.
001034	Montana Lights C.S.
001039	Montana Medium C.D.
001040	Viceroy Ultra Lights C.D.
001043	Raleigh 70 M.M. C.D.
001045	Viceroy Lights F.D. C.D.
001048	Alas con Filtro
001051	Raleigh Reserva Especial C.D.
001054	Raleigh Reserva Especial C.S.
001070	Pall Mall Azul 20's C.D. C.F.
001071	Pall Mall Naranja 20's C.D. C.F.
001072	Pall Mall Superslims C.D. C.F.
001073	Pall Mall F.F. C.D.
001074	Pall Mall F.F. C.S.
001075	Pall Mall Lights C.D.
001076	Pall Mall Lights C.S.
001077	Camel Lights C.D.
001078	Lucky Strike C.D.
001079	Lucky Strike Lights C.D.
001080	Raleigh Suave C.S.
001081	Gol 70 C.S.
001084	Camel C.D. Ed. de Lujo
001085	Camel C.D. Ed. Especial
001086	Lucky Strike C.D. P.B.
001087	Lucky Strike Lights C.D. P.B.
001093	Montana Menthol C.D.
001094	Montana Menthol C.S.
001095	Kent Blue Ten H.L.
001096	Kent Silver Five H.L.
001097	Kent Gold One H.L.
001100	Pall Mall Exactos 25's F.F. C.S.
001101	Pall Mall Exactos F.F. C.S.
001102	Pall Mall Exactos Lights C.S.
001103	Pall Mall Special Lights 100's C.D.
001104	Pall Mall Lights 20's C.D.
001105	Pall Mall Menthol 20's C.F. C.D.
001106	Montana 14's F.F. C.D.

001107	Camel Blue
001108	Montana Shots 14's
001109	Montana Shots F.F. 25's
001110	Pall Mall Multicolor
001111	Camel Silver
001112	Raleigh 25
001113	Raleigh 84 M.M.
001114	Dunhill Blonde Blend KS
001115	Dunhill Swiss Blend KS
001116	Dunhill Master Blend KS
001117	Camel Cool
001118	Pall Mall XL Fresh HL
001119	Montana 100 FF
001120	Montana 100 LI
001121	Montana 100 ME
001122	Pall Mall Exactos 14's
001123	Raleigh 18 HL
001124	Camel Ff 100
001125	Dunhill Capsule Switch Ff
001126	Pall Mall XL Lights 14
001127	Pall Mall XL Fresh 14
001128	Camel Colors
001129	Bohemios 14s
001130	Bohemios Ff
001131	Gol Ff
001132	Pall Mall XL LI Switch
001133	Pall Mall XL FF Switch
001134	Pall Mall XL 14 Light Switch
001135	Pall Mall XL Me Boost
001136	Dunhill Blonde Switch
001137	Dunhill Switch 100
001138	Dunhill Boost 100
001139	Pall Mall XL 14 FF Switch
001140	Pall Mall XL 14 ME Boost
001141	Camel Activa FF
001142	Camel Activa LI
001143	Pall Mall Exactos 14 LI
001144	Gratos CD 20 FF
001145	Montana Boost 14
001146	Camel Activa FF 14's
001147	Camel Activa LI 14's
001148	Pall Mall FF 15's Exactos
001149	Pall Mall LI 15's Exactos

001150	Montana Shots 15's
001151	Lucky Strike Additive Free FF 74 MM 25s TR
001152	Lucky Strike Additive Free FF 69 MM 20s CS
001153	Lucky Strike Additive Free FF 83 MM 20s CD
001154	Lucky Strike Additive Free NFF 83 MM 20s CD
001155	Camel FF 16's
001156	Montana Shots 24's
001157	Lucky Strike Original NFF CD
001158	Pall Mall Exacto Mentol 15's
001159	Lucky Strike FF 83MM HLSQ 15s SIGNATURE
001160	Pall Mall Black Edition Havana Nights
001161	Lucky Strike Original FF CD
001162	Pall Mall XL Ibiza Sunset 20s 100MM CD con Capsula
001163	Pall Mall XL Click and Twist 20s 100MM CD con Capsula
001164	Lucky Strike Original 15s FF 83MM CD
001165	Lucky Strike Click 4 Mix 20s Mentol 83MM CD con Capsulas
001166	Pall Mall XL Ibiza Sunset 14s 100MM CD con Capsula
001167	Pall Mall XL Tokyo Midnight Double Click 20s Mentol 100MM CD con Capsulas
001168	Lucky Strike Convertibles 15s Mentol 83MM CD con Capsula
001169	Lucky Strike Original 20s FF 83MM CD con Capsula
001170	Fiesta 20s FF 83 MM CD
001171	Pall Mall XL Maui Crepuscule 20s Mentol 100 MM CD con Capsula
001172	Pall Mall Exactos 24s FF CD
101001	Alas Extra
101004	Alas
101006	Gratos
101012	Alitas 15's
101018	Raleigh sin filtro Ovalados

4. CASA AUTREY, S.A. DE C.V.,**R.F.C. CAU801002699****CLAVES MARCAS**

004001	Kent Box C.D.
004002	Kent Super Light C.D.
004003	Kent Super Light C.S.
004004	Kent Regular C.S.

6. NUEVA MATACAPAN TABACOS, S.A. DE C.V.,**R.F.C. NMT920818519****CLAVES MARCAS**

206001	Te Amo "Tripa Larga".
206002	Te Amo "Tripa Corta".
206003	Linea Turrent "Tripa Corta".
206004	El Triunfo "Tripa Larga".
206005	Matacan "Tripa Larga".
206006	Hugo Cassar
206007	Mike's

7. TABACOS IMPORTADOS DE ALTA CALIDAD, S.A. DE C.V., R.F.C. TIA960503CN5

CLAVES	MARCAS
007001	Virginian Regular Cajetilla Suave
007002	Virginian Light Cajetilla Suave
007003	Virginian Mentolado Cajetilla Suave
007004	U.S.A. Regular Cajetilla Suave
007005	U.S.A. Light Cajetilla Suave
007006	U.S.A. Mentolado Cajetilla Suave
007007	U.S.A. Mentolado Light Cajetilla Suave
007008	Medallon Regular Cajetilla Suave
007009	Medallon Light Cajetilla Suave
007010	Medallon Mentolado Cajetilla Suave
007011	Medallon Mentolado Light Cajetilla Suave

8. PUROS SANTA CLARA, S.A. DE C.V., R.F.C. PSC9607267W5

CLAVES	MARCAS
208001	Santa Clara 1830
208002	Aromas de San Andrés
208003	Ejecutivos
208004	Ortíz
208005	Mocambo
208006	Hoyo de Casa
208007	Valdéz
208008	Veracruz
208009	Canillas
208010	Az
208011	Belmondo
208012	Cayman Crown
208013	Gw
208014	Hoja de Oro
208015	Mexican
208016	P&R
208017	Ted Lapidus
208018	J.R.
208019	Aniversario
208020	Santa Clara
208021	Mariachi
208022	Petit
208023	Es un Nene
208024	Es una Nena
208025	Tampanilla
208026	Panther
208027	Domingo

408028	Ruta Maya
408029	Montes
408030	Madrigal
408031	Hoja de Mexicali
408032	Hacienda Veracruz
408033	Madrigal Habana
408034	Black Devil
408035	Hampton
408036	Capa Flor
408037	La Casta

9. LIEB INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.,**R.F.C. LIN910603L62**

CLAVES	MARCAS
209007	Macanudo
209011	Hoyo de Monterrey
209015	Davidoff
209016	Griffins
209017	Private Stock
209018	Zino
209020	Blackstone
209021	King Edward
209023	Swisher Sweet
209027	Avo
209030	Villiger
309001	Skoal
309002	Davidoff
309003	Borkum Riff
309004	Peter Stokkebye
309005	Kayak
409001	Bundle
409005	Joya de Nicaragua
409006	Lieb
409009	Winston Churchill
409010	La Aurora
409011	Leon Jimenez
409012	Serie D
409013	Camacho
409014	Principes
409016	Excalibur
409018	Centurión
409019	Don Fernando
409020	Flor de las Antillas
409021	Imperiales

409022	La Dueña
409023	My Father
409024	Tatuaje
409025	La Riqueza
409026	Rosalones

10. TABACALERA VERACRUZANA, S.A.,**R.F.C. TVE690530MJ9**

CLAVES	MARCAS
210001	Zets
210002	Núm. 1
210003	Núm. 2
210004	Núm. 3
210005	Núm. 4
210006	Núm. 5
210007	Núm. 5 Extra
210008	Núm. 6
210009	Núm. 6 Extra
210010	Núm. 7
210011	Núm. 8
210012	Núm. 9
210013	Especiales Cecilia
210014	U-18
210015	Cedros Especiales
210016	Panetelas
210017	Premios
210018	Fancytales
210019	Enanos
210020	Veracruzanos
210021	Cazadores
210022	Cedros
210023	Intermedios
210024	Petit
210025	Cedritos

11. TABACOS SAN ANDRES, S.A. DE C.V.,**R.F.C. TSA860710IB4**

CLAVES	MARCAS
211001	Panter
211002	Arturo Fuente
211003	Fuente Fuente
211004	Parodi
211005	J. Cortes
311001	Alois Poschll

12. TABACOS LA VICTORIA, S.A. DE C.V., R.F.C. TVI9609235F5**CLAVES MARCAS**

212001	Miranda
212002	Da Costa
212003	Caribeños
212004	Mulatos
212005	Otman Perez
212006	Fifty Club
212007	Cda.
212008	Dos Coronas
212009	Copa Cabana
212010	Don Francisco
212011	Grupo Loma
212012	Pakal
212013	Navegantes
412001	Miranda

14. GRUPO PERMI, S.A. DE C.V., R.F.C. GPE9802189V2

314013	Mac Baren Mixture
314014	Mac Baren Mixture Mild
314015	Mac Baren Vanilla Loose Cut
314016	Mac Baren Original Choice
314017	Mac Baren Golden Dice
314041	Mac Baren

15. MARCAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. MSI9911022P9**CLAVES MARCAS**

215001	La Flor Dominicana

16. SWEDISH MATCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. SMM980203QX8**CLAVES MARCAS**

216001	Montague Corona
216002	Montague Rosbusto
216003	Montague Claro Assort
216004	Corona de Lux
216005	Half Corona
216006	Long Panatella
216007	Java Cigarrillos
216008	Extra Señoritas
216009	Optimum B
216010	Optimum
216011	Palette Especial
216012	Palette Expecial Extra Mild
216013	Sigreto Natural
216014	Wee Eillem Estra Mild
216015	Wings No. 75

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Segunda Sección)

216016	Wings Ak Blend No. 75
216017	Gran Corona B
216018	Gran Corona
216019	Mini Wilde
216020	Wilde Cigarrillos
216021	Wilde Havana
316001	Cherry
316002	Ultra Light
316003	Whiskey
316004	Paladin
316005	Half & Half

17. VALLE MONOS TABACOS, S.A. DE C.V.,	R.F.C. VMT990804ID8

CLAVES MARCAS

217001	Don Pancho
217002	Mi viejo

18. TABACOS ALFEREZ, S.A. DE C.V.,	R.F.C. TAL990928MT4

CLAVES MARCAS

218001	Alferez

19. TABACALERA FLORFINA, S.A. DE C.V.,	R.F.C. FLO990517960

CLAVES MARCAS

219001	Don Camilo
219002	Camilitos

20. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PUROS Y TABACOS, S.A. DE C.V.,	R.F.C. IEP911010UG5

CLAVES MARCAS

220001	Bolivar
220002	Cabañas
220003	Cohiba
220004	Cuaba
220005	Diplomáticos
220006	Flor de Cano
220007	Fonseca
220008	H. Upmann
220009	Hoyo de Monterrey
220010	Juan López
220011	José L. Piedra
220012	La Gloria Cubana
220013	Montecristo
220014	Partagas
220015	Por Larrañaga
220016	Punch
220017	Quai D'Orsay
220018	Quintero

220019	Rafael Gonzalez
220020	Ramon Allones
220021	Rey del Mundo
220022	Romeo y Julieta
220023	Sancho Panza
220024	San Luis Rey
220025	San Cristóbal de la Habana
220026	Trinidad
220027	Vegas Robaina
220028	Vegueros
220029	Minis
220030	Club
220031	Puritos
220032	Guantanamera
220033	Belinda
220034	Troya
220035	Edmundo Dantes
220036	Statos de Luxe
220037	Saint Luis Rey
220038	La Corona
220039	Popular

21. COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V., R.F.C. LCO950210RB5

CLAVES	MARCAS
021001	Popular
021002	Romeo y Julieta
021003	Cohiba
021004	Hoyo de Monterrey
121005	Hoyo de Monterrey
121006	Vegas de Robaina
221007	Punch

22. JOSE OLIVER MARTINEZ HERNANDEZ, R.F.C. MAHO741022TI0

CLAVES	MARCAS
222001	No. 1
222002	No. 2
222003	No. 4
222004	No. 5
222005	No. 5 Extra
222006	No. 6
222007	No. 6 Extra
222008	No. 7
222009	No. 8
222010	No. 9

222011	Especial Cecilia
222012	U-18
222013	Cedros Especial
222014	Panetelas
222015	Enanos
222016	Veracruzanos
222017	Cazadores
222018	Intermedios
222019	Petit
222020	Zets
222021	Cedros
222022	Presidentes
222023	Cedritos

23. MARIO ACOSTA AGUILAR,**R.F.C. AOAM650517368****CLAVES****MARCAS**

223001	Hoja Selecta Espléndidos
223002	Hoja Selecta #2
223003	Hoja Selecta #4
223004	Hoja Selecta Churchill
223005	Hoja Selecta Robustos

24. MARIA DE LA LUZ DE LA FUENTE CAMARENA,**R.F.C. FUCL6504129L2****CLAVES****MARCAS**

224001	Mazo Tripa Larga
224002	Mazo Tripa Corta

25. JACKSONVILLE U.S. BRANDS, S.A. DE C.V.,**R.F.C. JUB020910K11****CLAVES****MARCAS**

025001	Posse 85 m.m.
025002	Posse 100 m.m.
025003	Posse Lights 85 m.m.
025004	Posse Lights 100 m.m.

26. CIROOMEX, S.A. DE C.V.,**R.F.C. CIR030513K84****CLAVES****MARCAS**

026020	RGD Cajetilla Dura con Filtro
026021	RGD Cajetilla Dura con Filtro Mentolados
026022	RGD Cajetilla Dura con Filtro Café
026023	RGD Cajetilla Dura con Filtro Lights
026024	RGD Cajetilla Suave con Filtro
026025	RGD Cajetilla Suave con Filtro Mentolados
026026	RGD Cajetilla Suave con Filtro Café
026027	RGD Cajetilla Suave con Filtro Lights
026028	Hanhello Full Flavor
026029	Hanhello Light

026030	Hanhello Natural
026031	Hanhello Tequila
026032	Hanhello Limon
026033	Fire Dance Caf
026034	Fire Dance Full Flavor
026035	Fire Dance Light
026036	RGD Cajetilla Dura con Filtro Vainilla
026037	RGD Cajetilla Dura con Filtro Chocolate
026038	RGD Cajetilla Dura con Filtro Tequila
026039	PANORAMA Cajetilla Dura con Filtro Menthol

27. FABRICA DE PUROS VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.,**R.F.C. FPV710707NQ9****CLAVES****MARCAS**

227001	Puros 20mm x 20cm No. 1
227002	Puros 16mm x 16cm No. 2
227003	Puros 16mm x 15cm No. 3 Mayor
227004	Puros 13mm x 13cm No. 4 Minor
227005	Puros 20mm x 12cm Sublimes
227006	Puros 16mm x 15cm Picadura
227007	Puros 13mm x 13cm Picadura
227008	Puros 9mm x 10cm Hoja Entera
227009	Puros Tamaño Creme Picadura

28. FRAGANCIAS ESENCIALES, S.A. DE C.V.,**R.F.C. FES970704EY7****CLAVES****MARCAS**

028001	U.S.A. Golden

29. CORPORACION DE EXPORTACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., R.F.C. CEM880523SC0**CLAVES****MARCAS**

029001	Rojo's

30. COMERCIAL TARGA, S.A. DE C.V.,**R.F.C. CTA840526JN5****CLAVES****MARCAS**

030001	New York New York Lights
030002	New York New York Full Flavor

32. PHILIP MORRIS CIGATAM PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., R.F.C. SCP970811NE6**CLAVES****MARCAS**

032004	Dalton 20's F.T. y C.S.
032005	Baronet Regular F.T.
032011	Marlboro 14's
032017	Marlboro F.T.
032018	Marlboro E.L.
032024	Benson & Hedges 100 M.M. Ment.
032026	Faros c/filtro

032030	Benson & Hedges Menthol 100 F.T.
032031	Marlboro 100
032032	Marlboro Fresh
032054	Nevada
032057	Rodeo Caj. Suave
032063	Lider Regular F.T.
032068	Fortuna F.F.
032069	Fortuna Lights
032070	Derby con Filtro
032071	Bali C.S.
032072	Marlboro Mild Flavor F.T.
032089	Elegantes c/ filtro
032090	Elegantes c/ filtro Menthol
032102	Caporal c/Filtro 20's
032103	Boston
032110	Marboro Mild 14's
032118	Benson & Hedges Gold 100
032119	Benson & Hedges Fine Gold 100
032120	Benson & Hedges Fine Mnt 100
032122	Marlboro Ice Xpress MNT Ks Box 20
032124	Marlboro Black Freeze MNT Ks Box
032128	Muratti Rojo Ks Box 20
032129	Muratti Azul Ks Box 20
032131	Marlboro Gold Original Ks Box 20
032132	Marlboro Gold Original Ks Sof 20
032133	Marlboro Gold Original Ks Box 14
032134	Marlboro Gold Touch Ks Box 20 SLI
032135	Delicados Rs Rsp 25
032136	Delicados Dorados Rs Rsp 25
032139	West Red Ks Box 20
032140	West Silver Ks Box 20
032141	Marlboro Gold Original 100 Box 20
032142	Davidoff Classic Box 20
032143	Davidoff Gold Box 20
032144	Delicados Dorados LS Box 14
032145	Fortuna Ks Box 14
032146	Fortuna (Azul) Ks Box 14
032147	Benson & Hedges Gold 100 Box 14
032148	Benson & Hedges MNT 100 Box 14
032149	Faros RS RSP 24
032150	Benson & Hedges Polar Blue Mnt 100's Box 20's
032151	Benson & Hedges Polar Blue Mnt 100's Box 14's

032152	Delicados con filtro LS Box 20
032153	Delicados Dorados LS Box 20
032154	Delicados con filtro LS Box 14
032155	Benson & Hedges UNO Mnt 100 LSB 14
032156	Benson & Hedges UNO 100 LSB 14
032157	Marlboro White Mint Mnt KS BOX 20
032158	Marlboro Fresh Mnt KS BOX 14
032159	Marlboro Gold Original 100's BOX 14
032160	Marlboro ICE Xpress Mnt KS BOX 14
032161	Rodeo KS BOX 14
032162	Baronet KS BOX 14
032163	Fortuna Cold Mint Mnt KS Box 20
032164	Fortuna Cold Mint Mnt KS Box 14
032165	Delicados con Filtro LS RSP 25
032166	Delicados Dorados LS RSP 25
032167	Dalton KS Box 14
032168	Benson & Hedges Polar Ice Mnt 100 Box 20
032169	Marlboro Kretek Mint Mnt KS Box 20
032170	Delicados Dorados LS Box 15
032171	Delicados con Filtro LS Box 15
032172	Delicados Dorados LS RSP 24
032173	Delicados con Filtro LS RSP 24
032174	Marlboro Gold Original KS Box 18
032175	Marlboro (Red Upgrade) LS Box 18
032176	Marlboro Ice Xpress Mnt 100 Box 18
032177	Benson & Hedges Pearl Capsule Mnt 100 Box 20
032178	Chesterfield Red KS Box 14
032179	Chesterfield Blue KS Box 14
032180	Chesterfield Red KS Box 20
032181	Chesterfield Blue KS Box 20
032182	Chesterfield Mint MNT KS Box 14
032183	Marlboro Advance KS Box 20
032184	Delicados Frescos LS Box 15
032185	Delicados Claros LS Box 15
032186	Delicados Claros LS Rsp 24
032187	Faros NF RS SOF 18 SLI
032188	Chesterfield Blue Caps 100 Box 18
032189	Chesterfield Mint Caps 100 Box 18
032190	Benson & Hedges Gold Pearl 100 Box 20
032191	Marlboro Gold Original (Caps) 100 Box 20
032192	Marlboro Gold Original (Caps) 100 Box 14
032193	Marlboro White Mint MNT KS Box 20

032194	Chesterfield Red KS Box 16
032195	Chesterfield Mint KS Box 16
032196	Chesterfield Blue KS Box 16
032197	Marlboro Rubyfresh Fusion Blast 100 Box 20
032198	Marlboro Velvet Fusion Blast KS Box 20
032199	Faros Blancos KS Box 20
032200	Delicados Capsulas MNT KS Box 20
032201	Marlboro Pocket (Red FWD) RS Box 20
032202	Marlboro Gold Original RS Box 20
032203	Chesterfield Purple Caps 100 Box 18
132001	Faros
132002	Delicados Ovalados 12

33. NEW CENTURY TOBACCO MEXICO S.A. DE C.V.,	R.F.C. NCT0609151V3

CLAVES	MARCAS

033001	Fact Regular

34. MANUFACTURAS TRADICIONALES DE TABACO, S. A. DE C.V.,	R.F.C. MTT981104MG5

CLAVES	MARCAS

434001	Aromaticos 13.5 x 48 x 7
434002	Churchill 16 x 50 x 7
434003	Churchill Habano 16 x 50 x 7
434004	Coronita Picadura 7.5 x 42 x 4
434005	Coronitas 7.5 x 42 x 4
434006	Coronitas Habanos 7.5 x 42 x 4
434007	Deliciosos 4.2 x 32 x 5
434008	Dictadores 11.5 x 42 x 6.75
434009	Dictadores Habanos 11.5 x 42 x 6.75
434012	Imperiales 17 x 52 x 7
434013	Imperiales Habanos 17 x 52 x 7
434014	Petit Boquilla 2.8 x 21 x 4
434015	Petit Irene 1.2 x 21 x 2.75
434016	Piramides 13 x 48-50 x 6.75
434017	Piramides Habanos 13 x 48-50 x 6.75
434018	Presidentes 1 12 x 38 x 7.25
434019	Presidentes 2 14.5 x 44 x 7.25
434020	Robustos 12.3 x 50 x 5
434021	Robustos Habano 12.3 x 50 x 5
434022	Robustos Picadura 12.3 x 50 x 5
434023	Short Robusto Habano 9 x 50 x 4
434024	Short Robusto Picadura 9 x 50 x 4
434025	Short Torpedo Picadura 9 x 48-52 x 4
434026	Toro 14 x 50 x 6
434027	Torpedos 13.5 x 48-52 x 6.75

434028	Torpedos Habanos 13.5 x 48-52 x 6.75
434029	Unicos 1 10.7 x 44 x 6
434030	Unicos 1 Habanos 10.7 x 44 x 6
434031	Unicos 1 Picadura 10.7 x 44 x 6
434032	Unicos 2 9.4 x 42 x 5.25
434033	Unicos 2 Picadura 9.4 x 42 x 5.25
434034	Unicos 2 Habanos 9.4 x 42 x 5.25

35. GESTION INTERNACIONAL DE MEXICO S DE RL DE CV.,R.F.C. GIM030523KV7

CLAVES	MARCAS
035001	Gold Rush Cherry
035002	Gold Rush Vainilla
035003	Swetarrillo
235003	Café Crème Regular
235004	Café Crème Blue
235005	Café Crème Arome
235006	Café Crème Filter Tip
235007	Café Crème Filter Arome
235008	Café Crème Noir
235009	Café Crème French Vainilla
235010	Café Crème Machiatto

36. PUROS Y TABACOS DON CHEPO Y SUCESTORES S.A. DE C.V., R.F.C., PTD971118J42

CLAVES	MARCAS
236001	Puros Churchill c/1 Unidad
236002	Puro Robustos c/1 Unidad
236003	Puros Aficionados c/1 Unidad
236004	Puros Eliseos c/1 Unidad
236005	Puritos Vainillas c/5 Unidades
236006	Puritos Chocolate c/5 Unidades

37. PAOLINT S.A. DE C.V., R.F.C. PAO100714DA3

CLAVES	MARCAS
037001	Azabache Cajetilla Dura
037002	Feeling Fresa Cajetilla Dura
037003	Feeling Limón Cajetilla Dura
037004	Feeling Manzana Mentolada Cajetilla Dura
037005	Samba Vainilla Cocoa Cajetilla Dura
037006	Samba Chocolate Cajetilla Dura
037007	Samba Capuchino Cajetilla Dura
037008	Samba Vainilla Cocoa Cajetilla Suave
037009	Samba Chocolate Cajetilla Suave
037010	Samba Capuchino Cajetilla Suave
037011	Azabache Cajetilla Suave
037012	Feeling Fresa Cajetilla Suave

037013	Feeling Limón Cajetilla Suave
037014	Feeling Manzana Mentolada Cajetilla Suave
037015	Picudos Cajetilla Dura
037016	Picudos Cajetilla Suave
137017	Picudos sin Filtro

38. TABACOS INDUSTRIALES, S.A.**R.F.C. TIN660816F70**

CLAVES	MARCAS
338001	Kentucky Club Regular
338002	Vermont Maple
338003	Kentucky Club Aromático
338004	Flanders
338005	Kahlua Aromático
338006	Kahlua Cherry
338007	London Dock
338008	Brush Creek
338009	Whitehall Amaretto
338010	Whitehall Geraniumm
338011	Whitehall Blues
338012	Whitehall Mango
338013	Whitehall Noblet
338014	Whitehall Meadow
338015	Kaywoodie Oscuro
338016	Kaywoodie Rubio
338017	Kaywoodie Uva
338018	Kaywoodie Fresa
338019	Kaywoodie Chocolate
338020	Kaywoodie Mora
338021	Kaywoodie Vainilla

39. CAVA MAGNA, S.A. DE C.V.**R.F.C. CMA070226UK8**

CLAVES	MARCAS
039001	Seneca Rojo, 20's C.D.
039002	Seneca Azul, 20's C.D.
039003	Seneca Verde, 20's C.D.
039004	Seneca Rojo, 20's C.S.
039005	Seneca Azul, 20's C.S.
039006	Seneca Verde, 20's C.S.
039007	Seneca Rojo, 17's C.D.
039008	Seneca Azul, 17's C.D.
039009	Seneca Verde, 17's C.D.
039010	Seneca Rojo, 17's C.S.
039011	Seneca Azul, 17's C.S.
039012	Seneca Verde, 17's C.S.

039013	Seneca Rojo, 14's C.D.
039014	Seneca Azul, 14's C.D.
039015	Seneca Verde, 14's C.D.
039016	Seneca Rojo, 14's C.S.
039017	Seneca Azul, 14's C.S.
039018	Seneca Verde, 14's C.S.

40. CECOREX, S.A. DE C.V.**R.F.C. CEC101213DI4**

CLAVES	MARCAS	
440001	Buena Vista Reserva Corona	46 x 130
440002	Buena Vista Reserva Robusto	54 x 135
440003	Buena Vista Reserva Corona Larga	50 x 124
440004	Buena Vista Reserva Doble Robusto	52 x 144
440005	Buena Vista Reserva Sublime	54 x 164
440006	Buena Vista Reserva Prominente	49 x 180
440007	Buena Vista Reserva Short Churchill	54 x 110
440008	Buena Vista Reserva Petit Piramide	52 x 125
440009	Buena Vista Reserva Piramides	52 x 160
440010	Buena Vista Limitada Corona	46 x 130
440011	Buena Vista Limitada Robusto	54 x 135
440012	Buena Vista Limitada Corona Larga	50 x 124
440013	Buena Vista Limitada Doble Robusto	52 x 144
440014	Buena Vista Limitada Sublime	54 x 164
440015	Buena Vista Limitada Prominente	49 x 180
440016	Buena Vista Limitada Short Churchill	54 x 110
440017	Buena Vista Limitada Petit Piramide	52 x 125
440018	Buena Vista Limitada Piramides	52 x 160
440019	Btf Reserva Corona	46 x 130
440020	Btf Reserva Robusto	54 x 135
440021	Btf Reserva Corona Larga	50 x 124
440022	Btf Reserva Doble Robusto	52 x 144
440023	Btf Reserva Sublime	54 x 164
440024	Btf Reserva Prominente	49 x 180
440025	Btf Reserva Short Churchill	54 x 110
440026	Btf Reserva Petit Piramide	52 x 125
440027	Btf Reserva Piramides	52 x 160
440028	Btf Limitada Corona	46 x 130
440029	Btf Limitada Robusto	54 x 135
440030	Btf Limitada Corona Larga	50 x 124
440031	Btf Limitada Doble Robusto	52 x 144
440032	Btf Limitada Sublime	54 x 164
440033	Btf Limitada Prominente	49 x 180
440034	Btf Limitada Short Churchill	54 x 110

440035	Btf Limitada Petit Piramide	52 x 125
440036	Batey Mareva	42 x 132
440037	Batey Corona	46 x 130
440038	Batey Robusto	50 x 124
440039	Batey Hermoso	54 x 135
440040	Batey Prominente	49 x 180
440041	Batey Sublime	54 x 164
440042	Batey Short Churchill	54 x 110
440043	Batey Petit Piramide	52 x 125
440044	Batey Piramide	52 x 160
440045	Batey Canonazo	52 x 144
440046	Maravilla Mareva	42 x 132
440047	Maravilla Corona	46 x 130
440048	Maravilla Robusto	50 x 124
440049	Maravilla Hermoso	54 x 135
440050	Maravilla Prominente	49 x 180
440051	Maravilla Sublime	54 x 164
440052	Maravilla Short Churchill	54 x 110
440053	Maravilla Petit Piramide	52 x 125
440054	Maravilla Piramide	52 x 160
440055	Maravilla Canonazo	52 x 144

41. BUENA VISTA TOBACCO FACTORY, S.A DE C.V.,**R.F.C. BVT100326V16****CLAVES****MARCAS**

441001	Buena Vista Reserva Corona	46 x 130
441002	Buena Vista Reserva Robusto	54 x 135
441003	Buena Vista Reserva Corona Larga	50 x 124
441004	Buena Vista Reserva Doble Robusto	52 x 144
441005	Buena Vista Reserva Sublime	54 x 164
441006	Buena Vista Reserva Prominente	49 x 180
441007	Buena Vista Reserva Short Churchill	54 x 110
441008	Buena Vista Reserva Petit Piramide	52 x 125
441009	Buena Vista Reserva Piramides	52 x 160
441010	Buena Vista Limitada Corona	46 x 130
441011	Buena Vista Limitada Robusto	54 x 135
441012	Buena Vista Limitada Corona Larga	50 x 124
441013	Buena Vista Limitada Doble Robusto	52 x 144
441014	Buena Vista Limitada Sublime	54 x 164
441015	Buena Vista Limitada Prominente	49 x 180
441016	Buena Vista Limitada Short Churchill	54 x 110
441017	Buena Vista Limitada Petit Piramide	52 x 125
441018	Buena Vista Limitada Piramides	52 x 160
441019	Btf Reserva Corona	46 x 130

441020	Btf Reserva Robusto	54 x 135
441021	Btf Reserva Corona Larga	50 x 124
441022	Btf Reserva Doble Robusto	52 x 144
441023	Btf Reserva Sublime	54 x 164
441024	Btf Reserva Prominente	49 x 180
441025	Btf Reserva Short Churchill	54 x 110
441026	Btf Reserva Petit Piramide	52 x 125
441027	Btf Reserva Piramides	52 x 160
441028	Btf Limitada Corona	46 x 130
441029	Btf Limitada Robusto	54 x 135
441030	Btf Limitada Corona Larga	50 x 124
441031	Btf Limitada Doble Robusto	52 x 144
441032	Btf Limitada Sublime	54 x 164
441033	Btf Limitada Prominente	49 x 180
441034	Btf Limitada Short Churchill	54 x 110
441035	Btf Limitada Petit Piramide	52 x 125
441036	Batey Mareva	42 x 132
441037	Batey Corona	46 x 130
441038	Batey Robusto	50 x 124
441039	Batey Hermoso	54 x 135
441040	Batey Prominente	49 x 180
441041	Batey Sublime	54 x 164
441042	Batey Short Churchill	54 x 110
441043	Batey Petit Piramide	52 x 125
441044	Batey Piramide	52 x 160
441045	Batey Canonazo	52 x 144

42. TABACOS MAGNOS, S.A DE C.V.,**R.F.C. TMA090904PN3****CLAVES****MARCAS**

042001	Scenic 101 Café, CD 20's
042002	Scenic 101 Azul, CD 20's
042003	Scenic 101 Verde, CD 20's
042004	Scenic 101 Café, CS 20's
042005	Scenic 101 Azul, CS 20's
042006	Scenic 101 Verde, CS 20's
042013	Scenic Café, CD 14's
042014	Scenic Azul, CD 14's
042015	Scenic Verde, CD 14's
042016	Scenic Café, CS 14's
042017	Scenic Azul, CS 14's
042018	Scenic Verde, CS 14's
042031	Seneca Rojo, CD 20's
042032	Seneca Azul, CD 20's

042033	Seneca Verde, CD 20's
042034	Seneca Rojo, CS 20's
042035	Seneca Azul, CS 20's
042036	Seneca Verde, CS 20's
042037	Seneca Rojo, CD 14's
042038	Seneca Azul, CD 14's
042039	Seneca Verde, CD 14's
042040	Seneca Rojo, CS 14's
042041	Seneca Azul, CS 14's
042042	Seneca Verde, CS 14's
042043	Scenic 101 Rojo, CD 20's
042044	Scenic 101 Rojo, CS 20's
042045	Scenic 101 Rojo, CD 14's

43. JAPAN TOBACCO INTERNATIONAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. R.F.C. JTI0711305X0

CLAVES MARCAS

043001	Winston Blue 14s
043002	Winston Classic 14s
043003	Winston Blue 20s
043004	Winston Classic 20s

44. MONTEPAZ MEXICO, S.A. DE C.V.,**R.F.C. MME090512TS7**

CLAVES MARCAS

044001	Madison Classic
044002	Madison Special
044003	Madison Menthol

45. BURLEY & VIRGINIA TABACO COMPANY, S.A DE C.V., R.F.C. BAV090610GR5

CLAVES MARCAS

045001	Garañon Rojo Ks Box 20
045002	Garañon Azul Ks Box 20
045003	Garañon Blanco Ks Box 20
045004	Garañon Natural Ks Box 20
045005	Garañon Verde Ks Box 20
045006	Soberano Rojo Ks Box 20
045007	Soberano Azul Ks Box 20
045008	Soberano Blanco Ks Box 20
045009	Soberano Natural Ks Box 20
045010	Soberano Verde Ks Box 20
045011	Santorini Azul Ks Box 20
045012	Link Rojo Ks Box 20
045013	Apaluza Rojo KS Box 20
045014	Apaluza Azul KS Box 20
045015	Apaluza Blanco KS Box 20

045016	Andaluz Rojo KS Box 20
045017	Andaluz Azul KS Box 20
045018	Andaluz Blanco KS Box 20
045019	Indy Rojo KS Box 20
045020	Indy Azul KS Box 20
045021	Indy Blanco KS Box 20
045022	Maverick Rojo KS Box 20
045023	Maverick Azul KS Box 20
045024	Maverick Blanco KS Box 20
045025	Palenque Rojo KS Box 20
045026	Palenque Azul KS Box 20
045027	Palenque Blanco KS Box 20
045028	Palenque Dorado KS Box 20
045029	Roma Rojo KS Box 20
045030	Roma Azul KS Box 20
045031	Roma Blanco KS Box 20
045032	Bahrein Rojo KS Box 20
045033	Bahrein Azul KS Box 20
045034	Bahrein Blanco KS Box 20
045035	Bahrein Dorado KS Box 20
045036	Lusitano Rojo KS Box 20
045037	Lusitano Azul KS Box 20
045038	Lusitano Blanco KS Box 20
045039	Santorini Rojo KS Box 20
045040	Santorini Blanco KS Box 20
045041	Link Azul KS Box 20
045042	Link Blanco KS Box 20
045043	Link Negro KS Box 20
045044	Cali Rojo KS Box 20
045045	Cali Azul KS Box 20
045046	Cali Blanco KS Box 20
045047	Charlotte Rojo KS Box 20
045048	Charlotte Rosa KS Box 20
045049	Charlotte Azul KS Box 20
045050	Charlotte Blanco KS Box 20
045051	Almirante Rojo KS Box 20
045052	Almirante Azul KS Box 20
045053	Almirante Blanco KS Box 20
045054	Cherokee Rojo KS Box 20
045055	Cherokee Azul KS Box 20
045056	Cherokee Blanco KS Box 20
045057	Cherokee Negro KS Box 20

045058	Malaga Rojo KS Box 20
045059	Malaga Azul KS Box 20
045060	Malaga Blanco KS Box 20
045061	Aniversario Rojo KS Box 20
045062	Aniversario Azul KS Box 20

46. TABACOS DOMINICANOS, S.A DE C.V.,**R.F.C. TDO061020QJ1**

CLAVES	MARCAS
446001	Yankoff Torpedos 52 x 6"
446002	Yankoff Churchills 48 x 7"
446003	Yankoff Robustos 50 x 5"
446004	Yankoff Coronas 43 x 6"
446005	Abam Torpedos 52 x 6"
446006	Abam Churchills 48 x 7"
446007	Abam Robustos 50 x 5"
446008	Abam Coronas 43 x 6"
446009	Abam Doble Corona 50 x 8"
446010	Abam Marevas 42 x 5"
446011	Abam Gran Corona "A" 47 x 9 ¼"
446012	Abam Entreatos 43 x 4"
446013	Abam Short Robustos 50 x 4"
446014	Abam Short Perfect 54 x 5 ¼" Naturales
446015	Abam Reserva Especial 50 x 6 ½"
446016	Abam Lanceros 38 x 7 ½"
446017	Abam Piccolinos
446018	Abam Torpedos 52 x 6" Claros (25/1)
446019	Abam Torpedos 52 x 6" Maduros (25/1)

47. LWGN COMERCIO INTERNACIONAL, S.A DE C.V.,**R.F.C. LCI1206292E2**

CLAVES	MARCAS
047001	Seneca Largo Rojo 20' S C.D.
047002	Seneca Largo Azul 20' S C.D.
047003	Seneca Largo Verde 20' S C.D.
047004	Scenic 101 Largo Rojo 20' S C.D.
047005	Scenic 101 Largo Azul 20' S C.D.
047006	Scenic 101 Largo Verde 20' S C.D.
047007	Seneca Largo Rojo 14's C.D.
047008	Seneca Largo Azul 14's C.D.
047009	Seneca Largo Verde 14's C.D.
047010	Scenic 101 Largo Rojo 14's C.D.
047011	Scenic 101 Largo Azul 14's C.D.
047012	Scenic 101 Largo Verde 14's C.D.

48. COMPAÑÍA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.,**R.F.C. LAT0212053X1****CLAVES MARCAS**

048001 Cohiba
048002 Cohiba Predilecto
048003 Popular Auténtico
048004 Popular Reserva
048005 Romeo y Julieta

49. TABACO CANADIENSE, S.A. DE C.V.,**R.F.C. TCA061124NR2****CLAVES MARCAS**

049001 Joe's Rojo 20's
049002 Joe's Azul 20's
049003 Maxwell Rojo 20's
049004 Maxwell Azul 20's
049005 Maxwell Mentolado 20's
049006 Joe's Natural 20's
049007 Joe's Black 20's
049008 Joe's Mentolado 20's

50. VOGA FIVE, S.A. DE C.V.,**R.F.C. VFI120227J43****CLAVES MARCAS**

050001 Sheriff, Premium Blend, 20's

51. MEX-KO DE SINALOA, S.A DE C.V.,**R.F.C. MSI1302237D6****CLAVES MARCAS**

051001 Phoenix con filtro

52. IMPORTER OF PREMIUM CIGARRETES, S.A. DE C.V.**R.F.C. IPC1302134G1****CLAVES MARCAS**

052001 Bravado
052002 Cikar
052003 Pegasus Cigar

53. BRAXICO MANUFACTURING, S.A. DE C.V.**R.F.C. BMA101208LHA****CLAVES MARCAS**

053001 Angelo Rojos KSB 20
053002 Angelo Verdes KSB 20
053003 Angelo Azules KSB 20
053004 Angelo Dorados KSB 20
053005 Hypnose Rojos KSB 20
053006 Hypnose Verdes KSB 20
053007 Hypnose Azules KSB 20
053008 Hypnose Dorados KSB 20
053009 Armada Rojos KSB 20
053010 Armada Verdes KSB 20
053011 Armada Azules KSB 20

053012	Armada Dorados KSB 20
053013	Calle 8 Rojos KSB 20
053014	Calle 8 Verdes KSB 20
053015	Calle 8 Azules KSB 20
053016	Calle 8 Dorados KSB 20
053017	Black Jack Rojos KSB 20
053018	Black Jack Verdes KSB 20
053019	Black Jack Azules KSB 20
053020	Black Jack Dorados KSB 20
053021	Económicos Cache's Rojos KSB 20
053022	Económicos Cache's Verdes KSB 20
053023	Económicos Cache's Azules KSB 20
053024	Económicos Cache's Dorados KSB 20
053025	Río Amazonia Rojos KSB 20
053026	Río Amazonia Verdes KSB 20
053027	Río Amazonia Azules KSB 20
053028	Río Amazonia Dorados KSB 20
053029	Botas Premium KSB 20
053030	Botas Blancos KSB 20
053031	Botas Azules KSB 20
053032	Botas MX KSB 20
053033	Botas Rojos KSB 20
053034	Botas Verdes KSB 20
053035	Botas Tex Mex KSB 20
053036	Botas Vaqueras KSB 20
053037	Botas Pink KSB 20
053038	Botas Dorados KSB 20
053039	Beverly Rojos KSB 20
053040	Beverly Verdes KSB 20
053041	Beverly Azules KSB 20
053042	Beverly Dorados KSB 20
053043	Navigator Rojos KSB 20
053044	Navigator Verdes KSB 20
053045	Navigator Azules KSB 20
053046	Navigator Dorados KSB 20
053047	Sabotage Rojos KSB 20
053048	Sabotage Verdes KSB 20
053049	Sabotage Azules KSB 20
053050	Sabotage Dorados KSB 20
053051	Varelianos MKS Rojos KSB 20
053052	Varelianos MKS Verdes KSB 20
053053	Varelianos MKS Azules KSB 20
053054	Varelianos MKS Dorados KSB 20

053055	Lucas Rojos KSB 20
053056	Lucas Verdes KSB 20
053057	Lucas Azules KSB 20
053058	Lucas Dorados KSB 20
053059	Península Rojos KSB 20
053060	Península Verdes KSB 20
053061	Península Azules KSB 20
053062	Península Dorados KSB 20
053063	Amero Rojos KSB 20
053064	Amero Verdes KSB 20
053065	Amero Azules KSB 20
053066	Amero Dorados KSB 20
053067	Jaisalmer Rojos KSB 20
053068	Jaisalmer Verdes KSB 20
053069	Jaisalmer Azules KSB 20
053070	Jaisalmer Dorados KSB 20
053071	Queen London Rojos KSB 20
053072	Queen London Azules KSB 20
053073	Queen London Verdes KSB 20
053074	Queen London Dorados KSB 20
053075	Senator Rojos KSB 20
053076	Senator Verdes KSB 20
053077	Senator Azules KSB 20
053078	Senator Dorados KSB 20
053079	C & T Rojos KSB 20
053080	C & T Verdes KSB 20
053081	C & T Azules KSB 20
053082	C & T Dorados KSB 20
053083	Jubilee Rojos KSB 20
053084	Jubilee Verdes KSB 20
053085	Jubilee Azules KSB 20
053086	Jubilee Dorados KSB 20
053087	Laredo Rojos KSB 20
053088	Laredo Verdes KSB 20
053089	Laredo Azules KSB 20
053090	Laredo Dorados KSB 20
053091	Show Time Rojos KSB 20
053092	Show Time Verdes KSB 20
053093	Show Time Azules KSB 20
053094	Show Time Dorados KSB 20
053095	Chungwa Rojos KSB 20
053096	Chungwa Verdes KSB 20
053097	Chungwa Azules KSB 20

053098	Chungwa Dorados KSB 20
053099	Faena Rojos KSB 20
053100	Faena Verdes KSB 20
053101	Faena Azules KSB 20
053102	Faena Dorados KSB 20
053103	Studio 54 Rojos KSB 20
053104	Studio 54 Verdes KSB 20
053105	Studio 54 Azules KSB 20
053106	Studio 54 Dorados KSB 20

54. IMPORTACIONES OLHEVA, S.A. DE C.V.**R.F.C. IOL1111183Y3****CLAVES MARCAS**

054001 Ten Twenty's

Aquellas empresas que lancen al mercado marcas distintas a las clasificadas en el presente anexo, asignarán una nueva clave, la cual se integrará de la siguiente manera:

De izquierda a derecha

Dígito 1	0	Si son cigarros con filtro.
	1	Si son cigarros sin filtro.
	2	Si son puros.
	3	Otros tabacos labrados.
	4	Si son puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano.
Dígitos 2 y 3	Número de empresa.	
Dígitos 4, 5 y 6	Número consecutivo de la marca.	

Las nuevas claves serán proporcionadas a la Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos de la Administración General Jurídica, sita en avenida Hidalgo número 77, módulo IV, piso 2, colonia Guerrero, código postal 06300, México, D.F., con 15 días de anticipación a la enajenación al público en general.

C. Catálogo de claves de entidad federativa

CLAVE	ENTIDAD
1.	Aguascalientes
2.	Baja California
3.	Baja California Sur
4.	Campeche
5.	Coahuila
6.	Colima
7.	Chiapas
8.	Chihuahua
9.	Distrito Federal
10.	Durango
11.	Guanajuato
12.	Guerrero

13.	Hidalgo
14.	Jalisco
15.	Estado de México
16.	Michoacán
17.	Morelos
18.	Nayarit
19.	Nuevo León
20.	Oaxaca
21.	Puebla
22.	Querétaro
23.	Quintana Roo
24.	San Luis Potosí
25.	Sinaloa
26.	Sonora
27.	Tabasco
28.	Tamaulipas
29.	Tlaxcala
30.	Veracruz
31.	Yucatán
32.	Zacatecas
33.	Extranjeros

D. Catálogo de claves de graduación alcohólica

001	Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.
002	Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20° G.L.
003	Con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.

E. Catálogo de claves de empaque

001	Barrica	005	Caja	009	Garrafón
002	Bolsa	006	Cajetilla	010	Lata
003	Bote	007	Costal	011	Mazo
004	Botella	008	Estuche	012	Otro Contenedor

F. Catálogo de claves de unidad de medida

001	Litros
002	Kilogramos
003	Toneladas
004	Piezas

Atentamente.

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria,
Aristóteles Núñez Sánchez.- Rúbrica.

Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016**Contenido**

*** Información generada desde el 1 de Enero hasta el 2 de Diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 36-Bis del CFF.**

1. Autorizaciones.

- A.** Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)
- B.** Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)
- C.** Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)
- D.** Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)
- E.** Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)
- F.** Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)
- G.** Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 79, fracción XX de la Ley del ISR)
- H.** Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)
- I.** Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
- J.** Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)
- K.** Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)
- L.** Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M.** Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.17. de la RMF).

3. Autorizaciones vigentes en 2015.**4. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero vigentes en 2015.****5. Revocaciones.****6. Autorizaciones que pierden vigencia por el incumplimiento de la obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014 señalada en la regla 3.10.14. y ficha 19/ISR “Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación” contenida en el Anexo 1-A.**

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

7. Autorizaciones que pierden vigencia por el incumplimiento de la obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014 a que se refiere el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, “Declaración anual de ingresos y egresos”.

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

8. Actualizaciones.

- 7.1. Cambios de Denominación
- 7.2. Cambios de Rubro

9. Rectificaciones.**10. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medida Cautelar.**

1. Autorizaciones.**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
DAC0505167G4	"Destino y Apoyo a las Comunidades por los Niños, Niñas, Hombres, Mujeres y Viejos de mi Pueblo", A.C.
SQU1005068UA	¿Sabías que? I.B.P.
MPS120222G22	1,2,3 Por Mí y Parque Sacramento, A.C.
DXC1112029D4	10 x Cienega, A.C.
CDM130506M2A	110 Meridiano, A.C.
QXQ140414HR8	15 X 15, A.C.
CPM130701655	4 Patas en mi Camino, A.C.
FNI410908EZ4	A Favor del Niño, I.A.P.
ACD980511TW7	A.A.C.E.M. Casa de Día del Anciano, I.A.P.
AAC101117RP1	AACAFIQ, A.C.
AAO111028M4A	Abraham y Ana Orfanatorio, A.C.
AFR101029EB5	Abrazos Fraternos, A.C.
AQD1406281V7	Abrazos que Dan Vida, A.C.
ATC130705IA1	Abre tu Corazón, A.C.
ATA1408019Y0	Abre tus Alas, A. C.
ANC031125284	Abriendo Nuevos Caminos, A.C.
APV071024U67	Abriendo Puertas al Valor, A.C.
APE130927MV5	Abriendo Puertas en Quintana Roo, A.C.
ATO120806LB1	Abuelos Tosepankali, A.C.
ATS031030PX6	Abuelos Trabajando por Sonora, I.A.P.
ADE090130BY9	Acacia, Desarrollo e Investigación en Geriatría, A.C.
ACA940712KF9	ACASIDA, A.C.
AES0903205KA	ACC Especialistas, A.C.
ACB9710076W1	Acción Comunitaria del Bajío, A.C.
ACR050616AJ2	Acción Comunitaria Rita de Cascia, I.A.P.
AAL850903EQ4	Acción contra el Alcoholismo, A.C.
ACP960911DP0	Acción Cultural Politécnica, I.A.P.
AHO130802HE4	Acción Hormiga, A.C.
ASR120703B83	Acción Social Ririki, A.C.
ASC0802073K6	Acción Social y Cultural Intercesores por la Península de Yucatán, A.C.
AMM120308MF9	Acciona Microenergía México, A.C.
ATC090403163	ACCIONA Transformando Caminos para SER y HACER, A.C.
AAE140827DP9	Acciones de Ayuda, Ezequiel M. Gracia, A.C.
APH100610CH0	Acciones Permanentes y Habilidades Estratégicas para el Apoyo Social, A.C.
ACS081106GZA	Aceptame como Soy, I.A.P.
ACE1402118Z3	Acércalos, A.C.
AAM120317VE2	Acércate a mi Corazón, A.C.
AMR9602261P0	Acompañamiento a Migrantes y Refugiados Ignacio de Loyola, A.C.

ADI020816SJ2	Acortar Distancias, A.C.
ADI150825AB8	Actúa Distinto, A.C.
ACT140212N41	ActúaD.F., A.C.
AHM121115BS4	Actuemos Hoy por México, A.C.
ATD100528QD5	Actuemos Todos por la Dignidad Cuarto Mundo México, A.C.
AAD051208968	ADECO, Acciones para el Desarrollo Comunitario, A.C.
AAD080704HT4	Adesus, Acciones para el Desarrollo Sustentable, A.C.
AMU041007AB4	Adicciones y Mujeres, A.C.
AAD9212233J8	ADIVAC Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, A.C.
AHA010122LQ8	Adobe Home Aid, A.C.
ADO040708DD1	Adofazta, A.C.
AFN110905487	Adulto Feliz Nuestra Señora de Guadalupe, A.C.
AMM081112T94	Adultos Mayores, Madres Solteras y Discapacitados Lirio, A.C.
ASE011019HP8	Afectividad y Sexualidad, A.C.
AFE061023KT8	AFEECI, A.C.
ARA120223UJ0	Afianzandonos RAJE, A.C.
AME080703JN6	Aforaids México, A.C.
ADA130215U72	Agencia de Desarrollo Agropecuario de Veracruz, A.C.
ALD1001201Y7	Agencia Local para el Desarrollo Armónico, A.C.
AMC150205KZ1	Agencia Mexiquense de Cooperación para el Desarrollo, A.C.
ATI1012146T5	Agencia Timomachtikan, A.C.
ACU100621QJ0	Aglow de Cuauhtémoc, I.A.P.
AGR000128RQ0	Agroreservas, S.C.
AAN830819IY4	Agrupación de Ancianos, A.C.
AFQ031029FN6	Agrupación de Fibrosis Quística del Noroeste, I.A.P.
AMU020905RM4	Agrupación de Mujeres Unidas por Nuestro Estado, A.C.
AEG980504J46	Agrupación Estatal George Papanicolaou, I.A.P.
AGP0706114J0	Agrupación George Papanicolaou de Arizpe, I.A.P.
AGP041118ES2	Agrupación George Papanicolaou de Baviacora, I.A.P.
AGP0210312Z9	Agrupación George Papanicolaou de Magdalena, I.A.P.
AGP040614694	Agrupación George Papanicolaou de Navojua, I.A.P.
AGP030925EH0	Agrupación George Papanicolaou de Nogales, Sonora, I.A.P.
AGP030805GB0	Agrupación George Papanicolaou, Puerto Peñasco, I.A.P.
AGP911114KP4	Agrupación George Papanicolau de Ciudad Obregón, A.C.
AGP970305K12	Agrupación George Papanicolau de Guaymas, I.A.P.
AGP8410176J6	Agrupación George Papanicolau, A.C.
AIV050304P99	Agrupación Integral Villa Mágica, I.A.P.
AMO141029M95	Agrupación Manos a la Obra por la Reconstrucción Social, Amores, A.C.
ANM131127C56	Agrupación Nacional de Mujeres Indígenas, A.C.
APS8411058Z9	Agrupación Pro Senectud de Celaya, A.C.
ASC831101T27	Agrupación Social y Cultural de la Región de Los Altos, A.C.
AAD890619II3	Agrupación un Amigo más de Drogadictos Anónimos, A.C.

AOP080327QB5	Agrupaciones y Organizaciones Populares Cenopistas, A.C.
ATS070403CH3	Agrupo para la Transformación y Salud Mental Tiillanecalco, A.C.
AAS120815JX8	Agua para la Asistencia Social, A.C.
AAL051114I82	Aguas con el Alcohol, A.C.
AKA981125J86	Ah Kambal, A.C.
AIG041217PW1	AHF México, A.C.
AEF1406266D7	Ahome es la Fuerza de su Gente, A.C.
AHU080811KP0	Ahuacachahue, A.C.
AME150511RC9	AINCA México, A.C.
AES060201DQ8	Ajedrez Escolar, A.C.
SMH981209N83	Al Servicio de mis Hermanos, A.B.P.
AAV070707B41	Alas al Vuelo, A.C.
ALI110923NE8	Alas de Libertad, I.A.P.
ALU120307784	Alas de Luz, A.C.
ARE140312IY9	Alas de Renovación, A.C.
ACD051216RG0	Albatros Centro de Desarrollo Integral, I.A.P.
AIM9402162H8	Albergue de Indigentes de Morelia, I.A.P.
AMH100708DV0	Albergue de Migrantes Hermanos en el Camino, A .C.
ASV781018849	Albergue de San Vicente de Mérida, A.C.
AAP7505263E2	Albergue del Anciano en Progreso, A.C.
APM9908308B6	Albergue del Padre Manuelito, A.C.
AEI811117H77	Albergue Educativo Infantil, A.C.
ATR911121KQ0	Albergue El Trébol, A.C.
AEM050818QS4	Albergue Estudiantil de Mocorito, I.A.P.
AES040420KS3	Albergue Estudiantil Salvador Díaz Mirón, A.C.
AGI961127GI0	Albergue Guadalupano, I.A.P.
AI1910213P53	Albergue Infantil de Irapuato, A.C.
AI17004281HA	Albergue Infantil Inés María Gasca, A.C.
AIJ870327DL0	Albergue Infantil Josefino, A.C.
AIC130223CF4	Albergue Infantil la Casa de Jesús y de María, A.C.
AIP871204MG0	Albergue Infantil Los Pinos, A.C.
AIS8012085L7	Albergue Infantil Salesiano, A.C.
AJN900119JK0	Albergue Jesús de Nazaret del Bajío, A.C.
AJB020730HS9	Albergue Jesús el Buen Pastor del Pobre y el Migrante, A.C.
APB06091469A	Albergue La Posada de Belén, A.C.
AAN050221S65	Albergue Los Ángeles A. C.
ANC120718G58	Albergue Niños con Cáncer Luis Aarón, A.C.
APD060608361	Albergue Padre Damián José de Veuster, A.C.
AAM0603279S2	Albergue para Adultos Mayores Sarita Castro, I.A.P.
AAJ1104132X1	Albergue para Amigos de Juanita y Fernando, A.C.
AAA9007035A9	Albergue para Ancianos de Autlán, A.C.
AMS040707JI3	Albergue para Migrantes San Juan Bosco, I.A.P.

AMS131011R85	Albergue para Mujeres en Situación de Riesgo Sawabona, A.C.
APM150206M58	Albergue Pro-Mujer Mar, A.C.
AST1012019X6	Albergue Santísima Trinidad del Hospital General de Huatabampo, I.A.P.
IAP9304164Y2	Albergue Señorita Luz Valencia Duarte, I.A.P.
ATM1203059IA	Albergue Temporal Manos que Protegen, A.C.
ATN971216UY9	Albergue Temporal Nuestra Señora de San Juan, A.C.
AVM070802P44	Albergue VIHDA Madre Teresa de Calcuta, A.C.
ACR0901196C3	Albergue y Centro de Rehabilitación de la Calle a la Vida, A.C.
AMI9201139V9	Albergues de México, I.A.P.
AVC140307VB9	Alcance Victoria Chihuahua, A.C.
AVM1201186C4	Alcance Victoria Mexicali Este, A.C.
AVI0006128B4	Alcance y Vida Integración Familiar, A.C.
AIP791022MZ7	Aldea Infantil Pepita de Valle Arizpe, A.C.
AIJ8212098T5	Aldeas Infantiles SOS México, I.A.P.
ACH0605036A3	Alegra Casa Hogar, A.C.
ACD130327SG7	Aliadas Carmelitas Descalzas de la Santísima Trinidad, A.C.
AUV051001QL5	Aliados por una Vida Mejor, A.C.
AAI9509129R4	Alianza Anticáncer Infantil, A.B.P.
ACI080529B2A	Alianza Civil, A.C.
ACU860228JM2	Alianza Cultural, A.C.
AMA890629U11	Alianza de Maestros, A.C.
AMM001004QH9	Alianza de Ministerios de Misericordia, A.C.
APC140918GM1	Alianza de Profesionistas y Ciudadanos para el Desarrollo Rural, A.C.
AEC110810DQ7	Alianza Educativa Ciudadana por Nuevo León, A.C.
AFE990113CS1	Alianza Fraternal para Enfermos e Indigentes, A.B.P.
AFF091027H99	Alianza Fronteriza de Filantropía, A.C.
OMI060127828	Alianza Heartland México, A.C.
ALI140612BY5	Alianza Mac, A. C.
AMS1012176F1	Alianza Médica para la Salud, A.C.
AMI920519QN2	Alianza Misionera Internacional, A.C.
ANI940209N28	Alianza Nidjei Israel, I.A.P.
ANX040922LM3	Alianza Nopaluquense, A.C.
APA110907FE7	Alianza Paliativa al Final de la Vida, A.C.
ACF110324517	Alianza para Colaboraciones Fronterizas, A.C.
AEC080516C51	Alianza para Evitar la Ceguera en el Sureste, A.C.
AIC130724PP5	Alianza para la Integración Comunitaria, Utopía, A.C.
ADE8710129J3	Alianza para los Desamparados, A.C.
AES121130TS8	Alianza por la Educación Salud y Desarrollo Comunitario, A.C.
ASI090210TLA	Alianza por la Seguridad en Internet, A.C.
AMA071129S34	Alianza, Mujer Ayúdame a Ayudarte, A.C
AAI11062954A	ALIDMEX Alianza Indígena para el Desarrollo de México, A.C.
ANC140618M28	Alimentando a los Niños de Los Cabos, A.C.

ACU130309UZ3	Alimentando Corazones Unicornio, A.C.
ATO950407FM9	Alimento para Todos, I.A.P.
ACA980225CE5	Alimentos para la Caridad, A.C.
AVI970723GN2	Alimentos para la Vida, I.A.P.
AMN001023JW7	Alimentos para los más Necesitados de León, A.C.
AAA110314MX0	Alivio al Alma, A.C.
ARA841024LD8	Almacén de Recursos para la Asistencia de Familias Marginadas en el Valle de Mexicali, A.C.
AVI090727DL9	Almas en Victoria, A.C.
ADN060131SJ5	Alternativa Democrática Nacional, A.C.
ASV131227SD9	Alternativa Social de Vida para la Mujer y su Familia, A.C.
AYI040629112	Alternativa Yucateca Integral para el Desarrollo Humano, A.C.
APA960506CE9	Alternativas Pacíficas, A.C.
ACA021129LZ2	Alternativas y Capacidades, A.C.
AOH110523I40	Altruistas Oaxaqueños por la Hemofilia, A.C.
AME041015JW7	Alzheimer México, I.A.P.
AMA010509BH5	AMANC Morelos Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer, A.C.
AMA030827FA4	AMANC, A.C.
AMI0501275Q1	AMANC-Michoacán, I.A.P.
ASA0202197K5	AMANC-Sólo por Ayudar, A.C.
AMA980122IZ5	Amanec, A.C.
ANU980112QX8	Amanecer Nuevamente, A.C.
ACI9809028Q1	Amar Chihuahua, A.C.
AED140325633	Amar es Dar y Educar con Valores, A.C.
AFP080112QL0	Amara Fundación Pro Autoestima, A.C.
ALV111004LQ0	Amatitenses Libres de Violencia, A.C.
AMA110317761	Amatudis, A.C.
AME0710299M3	Ame la Misericordia Eterna y Amor de Jesucristo, A.C.
AAM040928TJ1	AMEVER Asociación Mexicana de Enfermedades Visuales y Estudios de la Retina, A.C.
AME130902817	Ameyra, A.C.
AQU1110103VA	Amigas de Querétaro, A.C.
ADA870313MM5	Amigo Daniel, A.C.
AFI011005I77	Amigo Fiel, A.C.
ANE140606GXA	Amigo, No Estás Sólo, A.C.
ADP100219B36	Amigos con Discapacidad Primer Paso, A.C.
ACS910724393	Amigos Contra el Sida, A.C.
AAC750306143	Amigos de Acapulco, A.C.
AAS881213V74	Amigos de Asís, A.C.
ABL000814C83	Amigos de Betania: Luis Variara, I.A.P.
ABS130410HC6	Amigos de BSF, A.C.
AFE970227HX9	Amigos de Fe, A.C.
AFN890821F90	Amigos de Fuego Nuevo, A.C.
AJA09021136A	Amigos de Jaime en Acción Institución de Beneficencia Privada, A.C.

ACH141204HQ5	Amigos de la Cruz de Huanacastle, A.C.
AHS960227IH8	Amigos de los Hermanos de San Juan, A.B.P.
ANC9109271LA	Amigos de los Niños de Cabo San Lucas, A.C. .
AMA010327A67	Amigos de María Auxiliadora, A.C.
ARV120813QW8	Amigos de Rendas para la Vida, A.C.
ASJ1010212X7	Amigos de San Josemaría E, A.C.
AEI861224EIA	Amigos del Estudiante Invidente, I.A.P.
AHG120619FB5	Amigos del Hospital General de Culiacán, I.A.P.
ATE090827QK3	Amigos del Talento en Sinaloa, I.A.P.
ADD1105022L2	Amigos Deportistas de la Ciudad de México, A.C.
ASC000607KH1	Amigos para Siempre, Centro de Recuperación para Alcohólicos y Drogadictos, I. A. P.
ASF000525JZ6	Amigos sin Frontera, A.C.
AGU1408156M2	Amigos y Guardianes, I.A.P.
AMI090401S51	AMISADAC, A.C.
ABM930319AT3	Amistad Británico Mexicana, I.A.P.
ADC060406LB0	Amistad, Desarrollo y Cooperación, A.C.
AAM101119C71	AMMA Asociación Mexicana Mano Amiga, A.C.
ABU061020TL3	Amor del Bueno A.C.
AVE121213CV0	Amor, Valor y Experiencia, A.C.
ANS120716747	Amorinfinito Por los Niños y sus Sueños, A.C.
ATO120402KJ6	Amox Tochan, A.C.
ASO1005172C4	Ampliando Sonrisas, A.C.
AMC7002178H4	Ana María Casillas Cruz, A.C.
AML970826675	Ana María Landa y Yermo, A.C.
ADB880125AB0	Ancianitos de Don Bosco, A.C.
AOP040520NK3	Ándale para Oir Padres de Niños Sordos, A.C.
AJU140120U57	Andando Juntos, A.C.
ABP9903127L3	Andares, A.B.P.
ANE150529QA1	ANESPA, A.C.
AHA110615H73	Angel Heladio Aguirre Rivero de Petaquillas, A.C.
AAM040130S23	Ángeles Apoyando a México, A.C.
ATG0702138D6	Ángeles en la Tierra, Granja, Escuela y Albergue, A.C.
APD110502T8A	Angeles Piratas en Defensa del Menor, A.C.
ACR030228785	Angelitos de Cristal, I.A.P.
AGA090127HJ9	Angelitos Grupo de Apoyo y Desarrollo Infantil de Chihuahua, A.C.
AGA140219H79	Angelitos Grupo de Apoyo y Desarrollo Infantil de Chihuahua, I.A.S.P.
ACO1210237S6	Anhelos del Corazón, A.C.
ANI130625BRA	Anima-Ars, A.C.
AUM130703218	Animales con una Misión de Integración, A.C.
AAA1207045A6	Animate a Ayudar, A.C.
AES040830DP1	Anímate a Estudiar, A.C.
ANI050809H28	Antenas por los Niños, A.C.

APA140616FW6	Antes de Partir, A.C.
AAN1310089X3	ANTHUS Asociación Nacional contra la Trata Humana en la Sociedad, A.C.
AME4812294I3	Antonio de Mendoza, A.C.
PCA880729U51	APAC Asociación Pro Parálítico Cerebral, A.C.
ACC9908135I0	APAC Colima Centro Integral de Rehabilitación, I.A.P.
AHK9903225E1	APAC Helen Keller, A.C.
AQU0203041V6	Apac Querétaro, I.A.P.
AIA900517IM3	APAC, I.A.P. Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral.
APA130910JP0	APAFAN, A.C.
APA8308033K9	APAPPO de Puebla, A.C.
APO041220J50	Apollame, I.A.P.
ASC050706IMA	Aportando a su Calidad de Vida, A.C.
ALN111007Q20	Apostolado de la Nueva Evangelización, A.C.
AYL081111IV8	Apoyando y Luchando con Iniciativa Nueva Aylin, A.C.
ABC080728LA5	Apoyándonos para el Bienestar Común, A.C.
AJP950210FE6	Apoyo a Jubilados y Pensionados del MUNJP, A.C.
ASA930113S67	Apoyo a los San Miguelenses Ancianos del Alma, A.C.
AVH980331M20	Apoyo a los Valores Humanos, A.C.
ACO020520LJ4	Apoyo Comunitario de Oaxaca, A.C.
ACA0808191D8	Apoyo con Cariño, A.C.
AIH950929I42	Apoyo Infantil Hñahñu, A.C.
AIN130715AM7	Apoyo Infinito, A.C.
AIA101230PX1	Apoyo Integral a las Organizaciones Civiles, A.C.
AID090707SLA	Apoyo Integral Down, A.C.
AMS070621BU8	Apoyo Médico Salud en Ti, A.C.
ASH0506207C0	Apoyo Social Hidrosina, A.C.
ASE110413HK1	Apoyo Solidario por la Equidad ASE, A.C.
AVI000502AD5	Apoyo y Vida, A.C.
ASY130128CR9	Apoyo, Salud y Asistencia Gin, A.C.
AYB131123LL7	Apoyos y Beneficios para tu Zona, A.C.
AAP970527LK8	Apremio, Asociación Pro Rehabilitación del Minusválido, I.A.P.
AJU971002VE1	Aprendamos Juntos, A.C.
ATR130610IYA	Aprende, Transforma y Recicla, A.C.
AAV080812NW7	Aprender a Volar para Vivir, A.C.
AAA120924S33	Aprendiendo a Ayudar con Anahuic, A.C.
AAV100709B20	Aprendiendo a Vivir Diferente, A.C.
APR9707089X1	Aproase, A.C.
AAR020627LZ5	Apyre Apoyo y Rehabilitación, A.C.
AES0304083X8	Aquí Estoy, A.C.
ANS050827P21	Aquí Nadie Se Rinde, A.C.
ACR101111HD1	Aquiles Centro de Rehabilitación para Alcohólicos y Adictos, A.C.
AAB140709IJ2	Arbico Armonía y Bienestar Comunitario, A.C.

ANA140321E76	Arca de Noé Alcohólicos y Drogadictos en Rehabilitación, A.C.
AIJ9510102L7	Arco Iris de Jesús, A.B.P.
ATI1312022E5	Armonía en Tu Imagen, A.C.
AFA920218493	Armonia Familiar, I.A.P.
ACA140325S62	Arte y Cultura Ani por México, A.C.
AMM140620J11	Arte y Música en Movimiento, A.C.
AFH131227IE3	Arteria Fundación Hap, A.C.
ADR110613P21	Artesanías y Diversidad en Red, A.C.
ART140618NH4	Artzimba, A.C.
ACM1206225F1	Aseadores del Calzado Mi Chambita, A.C.
ATA050221860	Asentamientos Tarahumares, A.C.
ASE100616KY1	ASERA, A.C.
ADS150514RU7	Asesores de Desarrollo Social Comunitario, A.C.
AES980515K98	Ashoka Emprendedores Sociales, A.C.
ABC060924BI6	Asilo Brunet Celarain
AAA940610LS3	Asilo de Ancianos Aida S. de Rodríguez, I.A.P.
AAA090908GR5	Asilo de Ancianos Alfa y Omega, A.C.
AAA080527HB7	Asilo de Ancianos Asunción de María, A.C.
AAC000627SW9	Asilo de Ancianos C.A.R.P.I., A.C.
AAA880201BC3	Asilo de Ancianos de Acámbaro, A.C.
AAC5109186X6	Asilo de Ancianos de Celaya, A.C.
AAP790509HGA	Asilo de Ancianos de la Purísima Concepción de Tecomán, I.A.P.
AAM9012289P3	Asilo de Ancianos de Manzanillo, I.A.P.
AAM730222RE6	Asilo de Ancianos de Monclova, A.C.
AAT871204FH1	Asilo de Ancianos de Tehuacán, A.C.
AAS790813KD0	Asilo de Ancianos del Santo Cristo, A.C.
AAD510703D97	Asilo de Ancianos Desamparados, A.C.
AAB030405V13	Asilo de Ancianos El Buen Señor, A. C.
AAF6709304A6	Asilo de Ancianos Franciscano, I.A.P.
AAL5306155E6	Asilo de Ancianos Luis Elizondo, A.C.
AAM051205LEA	Asilo de Ancianos Madre Teresa de Calcuta San José, A.C.
AAM8411199N4	Asilo de Ancianos Micaela Ortiz Ruiz, A.C.
AAR920303P54	Asilo de Ancianos Rosa Loroño, I.A.P.
AAS931103G92	Asilo de Ancianos San Felipe de Jesús, A.C.
AAS930614CRA	Asilo de Ancianos Sr Cura José Garcidueñas, I.A.P.
AAN560224618	Asilo de Ancianos, I.A.P.
AAS080819UB7	Asilo de Ancianos, Señor de la Misericordia, A.C.
AEE071115S45	Asilo de Enfermos en Fase Terminal, I.A.P.
AIR680313LYA	Asilo de Irapuato, A.C.
ANC5601148H3	Asilo de Niños y Casa Hogar, I.B.P.
ANS961113RX8	Asilo de Nuestra Señora de Lourdes de Tampico, Cd. Madero y la Región, A.C.
ANS810212FV6	Asilo de Nuestra Señora de Ocotlán, A.C.

ASJ860605LE9	Asilo de San Juan de Dios, A.C.
ABP730329Q23	Asilo del Buen Pastor, A.C.
AFD7909012H4	Asilo Francisco Díaz de León, I.A.P.
AHP080830LQ6	Asilo Hilos de Plata, A.C.
AIJ701230SN2	Asilo Infantil Josefino, A.C.
ANS030819T73	Asilo Nuestra Señora de Zapopan, A.C.
AON770801QP9	Asilo Obispo Nicolás Corona, A.C.
APA750821PP5	Asilo Pablo Anda, A.C.
AND8308222C1	Asilo para Niños Dávalos Cárdenas, I.A.P.
APC790815QF5	Asilo Particular de Caridad para Ancianos, F.B.P.
APR371118NX4	Asilo Primavera, I.A.P.
ASJ021021CU9	Asilo San Juan Diego, A.C.
ASS070226210	Asilo San Sebastián, I.A.P.
ASV9107205NA	Asilo San Vicente de Atotonilco El Alto, A.C.
ASV771104AR0	Asilo San Vicente, A.C.
AVA010406H9A	Asilo Vivir de Amor, F.B.P.
AAD111215IS9	Asistencia a la Discapacidad para la Integración con Guía Sombra, A.C.
AAP0511158M7	Asistencia a Personas de Escasos Recursos, A.C.
ACE100617HZ4	Asistencia Comunitaria de Excelencia, A.C.
AIS7704113Q5	Asistencia de la Infancia Salvatierra, A.C.
AEI080121M47	Asistencia e Investigación en Glaucoma, A.C.
ANG1301212K9	Asistencia Nacional para Grupos Vulnerables, A.C.
ANS141201JS8	Asistencia Nacional San Ángel, A.C.
ASV100915KX7	Asistencia Social Veracruzana, A.C.
ADS531207MN3	Asistencia y Desarrollo Social, A.C.
ARP670412MS1	Asistencia y Ropero del Pobre, A.C.
AEP041013228	Asistir para Educar y Promover, I.A.P.
ASX110503C76	Asma's, I.A.P.
ASA941202HF2	Asociación Sonorense de Alzheimer y Enfermedades Similares, A.C.
AFL980121216	Asociación a Favor de lo Mejor, A.C.
AAP7601261F0	Asociación Aguascalentense para la Promoción Integral del Hombre, A.C.
AAC090914NB9	Asociación Ale Colima, I.A.P.
AAI041104H17	Asociación Ale, I.A.P.
AAE130830492	Asociación Alianza Estratégica Sólo para Ti, A.C.
AAI140816CX9	Asociación Alter Int de la Península de Yucatán, I.A.P.
AAM061104DB9	Asociación Alzheimer de los Mochis, I.A.P.
AAM9612114F3	Asociación Alzheimer de Monterrey, A.C.
AAT0204121S8	Asociación Alzheimer de Tampico Cd. Madero, A.C.
AAE010802D2A	Asociación Alzheimer y Enfermedades Mentales y Similares, I.A.P.
AAP140509LV5	Asociación Amees en Pro del Empoderamiento de la Mujer, I.A.P.
AAM9308038L4	Asociación Amiga, A.C.
AAM920218MY8	Asociación Amigos de María Inmaculada, I.A.P.

AAD001020GJ2	Asociación Asistencial Doña Nico, A.C.
AAN0311288CA	Asociación Atrystain de Niños con Lupus Eritematoso Sistémico Mexicanos, A.C.
ABO9602021U2	Asociación Banco de Ojos Lions Internacional, I.A.P.
ABP0306265S6	Asociación Benéfica las Primas, A.C.
ABP700626GI0	Asociación Benéfica Pro-Niñez Desvalida.
ABC1305315E1	Asociación Beneficente Caritativa, A.C.
ABS940308DX5	Asociación Benéfico Social a las Madres y Niños Desprotegidos Teresa Gallifa, A.C.
ABR1206059G2	Asociación Brali, I.A.P.
ABM140606LC3	Asociación Brigadistas Médicas de Mérida, I.A.P.
ABT110125372	Asociación Buscando Tu Alegría, A.C.
ACA131219122	Asociación Canto a la Vida, I.A.P.
ACM930605V86	Asociación Casa del Migrante la Divina Providencia, I.A.P.
ACD141217QX6	Asociación Centro de Desarrollo Integral Clavel y Amigos en Yucatán, I.A.P.
ACR960520UL3	Asociación Centro de Rehabilitación para Ciegos, I.A.P.
ACA6711278P8	Asociación Civil Amiga del Niño Colimense, I.A.P.
ACB920320H47	Asociación Civil Bermúdez, A.C.
ACL9609189D5	Asociación Colimense de Lucha Contra el Cáncer, I.A.P.
ACF130220ER9	Asociación Compartir Fraternal, A.C.
CRI110622HAA	Asociación Comunidad de Restauración Integral de Adolescentes, I.A.P.
ACS150421V71	Asociación Construyendo Sonrisas, I.A.P.
ACV141010UI8	Asociación Construyendo Vidas Libres de Violencias Convives, I.A.P.
ACL1410313JA	Asociación Contacto, Lucha por la Defensa y Salud de las Mamás, I.A.P.
FCC1208243A4	Asociación Contra el Cáncer de Mama Tócate, I.A.P.
ACC040802LB8	Asociación contra el Cáncer Tecomense, I.A.P.
ACC9202254C6	Asociación Cultural Citlali, A.C.
ACM680215RQ8	Asociación Cultural Mixe, A.C.
ACA100706AJ3	Asociación Cultural y Artística de Acapulco, A.C.
ACR970806LV4	Asociación Cultural, Recreativa y Educativa para Sordos de Puebla, A.C.
AAM030331U39	Asociación de Adultos Mayores y Tercera Edad Vivir en Plenitud, A.C.
AAD8910116K8	Asociación de Amigos del Down, A.C.
AAA110921847	Asociación de Apoyo a la Salud de Cd. Juárez, A.C.
AAR1007154J5	Asociación de Aprendizaje y Rehabilitación Infantil Corazón y Vida, A.C.
AAC0408231D6	Asociación de Asistencia Comunitaria, I.A.P.
AAP6208224A5	Asociación de Asistencia Privada O.S.E., Organización de Servicio a Enfermos, I.A.P.
AAS020314418	Asociación de Asma, A.C.
AAA100715UH9	Asociación de Atención a Personas con Hemofilia, I.A.S.P.
AAN971024S87	Asociación de Ayuda a Niños con Trastornos en el Desarrollo, A.C.
AAN950815E6A	Asociación de Ayuda a Niños en Estado Crítico, A.B.P.
AAA991126P94	Asociación de Ayuda Alimenticia para Personas de Escasos Recursos Económicos, A.C.
AAH110608T94	Asociación de Ayuda para las Htas de los Ancianos Desamparados, A.C.
AAS9804309C7	Asociación de Ayuda Social de la Comunidad Alemana, I.A.P.
AAY800308L59	Asociación de Ayuda, A.C.

ABC521121BJ0	Asociación de Beneficencia Casa Hogar
ABP481214AA5	Asociación de Beneficencia Privada de Colima, I.A.P.
ABP9301132V8	Asociación de Beneficencia Privada del Estado de México para Auxilio a Ancianos, I.A.P.
ABP540310LT5	Asociación de Beneficencia Privada León Ortigosa, A.B.P.
ABE9006122U7	Asociación de Bomberos del Estado de Guanajuato, A.C.
ACD090330NS5	Asociación de Ciegos y Débiles Visuales Louis Braille Tlaxcala, A.C.
ACJ150219718	Asociación de Comercio Justo Campos Borquez, A.C.
ADC681011QU3	Asociación de Damas de la Caridad de Durango, A.C.
ADV061009S52	Asociación de Damas Voluntarias de Ciudad Salud, A.C.
ADV9008023P3	Asociación de Damas Voluntarias del Hospital Civil Regional de Celaya, A.C.
ADV8404105V0	Asociación de Damas Voluntarias del Instituto Nacional de Pediatría, I.A.P.
ADM101206L93	Asociación de Desarrollo y Mejoramiento Social Integral, A.C.
ADM960402JE0	Asociación de Distrofia Muscular de Occidente, A.C.
AEP050528TU8	Asociación de Enfermeras Prácticas Gratuitas a Domicilio de Aguascalientes, A.C.
AET881108LD6	Asociación de Enfermeras y Trabajadoras Sociales, A.C.
AEM100426577	Asociación de Esclerosis Múltiple Concierto de Vida, A.C.
AEB931123V34	Asociación de Espina Bífida de Nuevo León, A.B.P.
AEC981119HE2	Asociación de Exalumnas del Colegio del Sagrado Corazón, Ciudad de México, A.C.
AEC570828AH3	Asociación de Exalumnas del Colegio Francés, A.C.
AFA950418385	Asociación de Familiares y Amigos de Pacientes Esquizofrénicos, A.F.A.P.E., A.C.
AGS1503059G8	Asociación de Gestión Social y Medio Ambiente, A.C.
AHC000830QN2	Asociación de Hemofilia de las Californias, A.C.
AHS030808BH5	Asociación de Hemofilia Siloé, A.C.
AHR920304RI1	Asociación de Hoteles de la Riviera Maya, A.C.
ANI7906017R1	Asociación de Invidentes del Distrito Federal, A.C.
ALJ7412183KA	Asociación de Lisiados de Jalisco, A.C.
AMA101007A57	Asociación de Malformaciones y Alteraciones Craneofaciales del Sureste, A.C.
AMP960927UIA	Asociación de Motivación Pro-Parálisis Cerebral, (AMPAC), I.A.P.
AMA090814G52	Asociación de Mujeres Activistas Transformadoras por la Equidad de Género, A.C.
AMD101004GU7	Asociación de Mujeres por el Derecho a la Alimentación y una Vida Digna Grupo Fenix, A.C.
MYC961231JI8	Asociación de Mujeres Yucatecas contra el Cáncer, A.C.
APF9312132E9	Asociación de Padres de Familia con Hijos Deficientes Mentales de Benito Juárez, A.C.
APF830317BG5	Asociación de Padres de Familia con Niños Down, A.C.
APN980219FC2	Asociación de Padres de Niños con Cáncer y Leucemia de Ciudad Juárez, A.C.
APN940729231	Asociación de Padres de Niños Mentalmente Inhabilitados, A.C.
APP990325SB6	Asociación de Padres de Personas con Discapacidad Auditiva de Durango, A.C.
APC930423Q55	Asociación de Padres y Compadres, I.A.P.
APE851214GJ0	Asociación de Pensionados Ex Trabajadores de Cordemex General Salvador Alvarado, A.C.
APJ0410047F5	Asociación de Pensionados, Jubilados, Viudas y Personas de la Tercera Edad, Grupo Guerreros en Lucha, A.C.
APD8809034I0	Asociación de Personas con Discapacidad Paso Firme de los Mochis, I.A.P.
APL030429AJ6	Asociación de Personas con Limitaciones Físicas de Matamoros, A.C.

APD140816FF0	Asociación de Prevención, Detección y Atención Integral ante la Respuesta al VIH Sida, I.A.P.
APS980224NH0	Asociación de Profesionistas de la Salud en Ciudad Obregón, I.A.P.
APE090708LK0	Asociación de Profesionistas Especializados en Atención del Adulto Mayor, A.C.
ART100914GM1	Asociación de Rotarias Tampico Metropolitano, A.C.
ASB010627M93	Asociación de Salud y Bienestar Social de la Mujer y su Familia, A.C.
ASM4302244H3	Asociación de Scouts de México, A.C.
AST020114CBA	Asociación de Síndrome de Turner México, A.C.
ATS000512729	Asociación de Trabajadores del Servicio de Taxi H.G., A.C.
ATE0904231A9	Asociación de Transplantados y Enfermos Renales Tiromet, A.C.
ATS0908141X8	Asociación de Transplantes del Sur de Sinaloa, A.C.
ADC840312RJ1	Asociación Deportiva, Cultural y Recreativa Silente de Jalisco, A.C.
ADI1407251N3	Asociación Disofy, I.A.P.
DHU0707268Y4	Asociación Doctores del Humor, I.A.P.
ADA050407HZ8	Asociación Down Apodaca, A.B.P.
ADM781011FU7	Asociación Down de Monterrey, A.C.
ADD101113SV3	Asociación Duranguense de Diabetes Tipo 1, A.C.
AEI880826LL7	Asociación Educación Integral en Valores Humanos, A.C.
AEH050822K41	Asociación Educativa Humanitaria de México, A.C.
AEI121002H59	Asociación Educativa Infantil, I.A.P.
AEP980514CZ1	Asociación Emmanuel en Pro de Niños Autistas, A.C.
AAM0706154G8	Asociación en Ayuda a Madres Solteras y Adultos Mayores, A.C.
AER9104122P2	Asociación Escuelas Rafael Dondé del Centro Familiar Obrero, I.A.P.
AES510630CA5	Asociación Esperanza, A.C.
AEJ1307049C2	Asociación Estatal de Jiu Jitsu Brasileño Chihuahua, A.C.
AED9706077TA	Asociación Estatal para la Defensa de los Derechos Humanos, I.A.P.
AEE130514DB5	Asociación Explorar es Vivir, I.A.P.
AFP7404301DA	Asociación Femenina Pro-México, A.C.
AFC961023DH5	Asociación Filantrópica Cummins, A.C.
AFC140228TE1	Asociación Formando Comunidades, I.A.P.
AFF141217518	Asociación Fortaleciendo Familias, I.A.P.
AFR961128MF5	Asociación Franciscana, I.A.P.
AFM650429P20	Asociación Franco Mexicana Suiza y Belga de Beneficencia, I.A.P.
AGA960828AR6	Asociación Gilberto Acapulco Gro. A.C.
AGC901127TA5	Asociación Gilberto Ciudad Victoria, A.C.
AGC9006159I9	Asociación Gilberto de Cancún, A.C.
AGJ921002FE3	Asociación Gilberto de Jalisco, A.C.
AGL021015794	Asociación Gilberto de León, A.C.
AGN881220641	Asociación Gilberto Nuevo León, A.C.
AGQ030508GS4	Asociación Gilberto Querétaro, A.C.
AGR140821189	Asociación Gilberto Región Sureste, A.C.
AGT940824FB0	Asociación Gilberto Tampico, A.C.
AGV921230CQ2	Asociación Gilberto Veracruz, A.C.

AGI881006BC7	Asociación Gilberto, A.C.
AGA9508313F7	Asociación Guadalupeana de Ayuda a Necesitados, A.C.
AGA101110EF3	Asociación Guaymense de Alzheimer, I.A.P.
AHJ960619NA3	Asociación Helena y Joaquín Ramírez Cabañas, I.A.P.
AHP1005071P7	Asociación Hidalguense Pro-Niños Quemados Christian, A.C.
AHM761220JD1	Asociación Hispano Mexicana, I.A.P.
AHA150218MB4	Asociación Hogar de Angeles, I.A.P.
AHI9402167T7	Asociación Hogar Infantil San Luis Gonzaga, I.A.P.
AHP991216MEA	Asociación Humanitaria Pietro Noris, A.C.
AIC131021LI6	Asociación Ichcaanziho, I. A. P.
AIS050221FBA	Asociación Indigenista San Antonio, A.C.
AIA070912QI5	Asociación Integral de Asistencia a los Transtornos del Espectro Autista, A.C.
AID140911J18	Asociación Integral de Desarrollo Rural, I.A.P.
AID0206275J6	Asociación Internacional para el Desarrollo, A.C.
AIV070824AD4	Asociación Internacional por los Valores Humanos, A.C.
AIA970319UG1	Asociación Italiana de Asistencia, I.A.P.
AJE140207HB7	Asociación Jedidías, I.A.P.
AJE840606UZ8	Asociación Jema, A.C.
AJA071212ME8	Asociación Juarense para el Apoyo al Empleo Vivienda y a la Pobreza para que Vivamos Mejor, A.C.
AJU111117JB3	Asociación Judith, I.A.P.
AJA9712154VA	Asociación Juvenil de Ayuda al Niño y al Discapacitado, A.C.
ALO070705Q14	Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción al Desarrollo, A.C.
ALM890821BW7	Asociación Lazarena de México, A.C.
ALS100217G24	Asociación Lazos de Solidaridad, I.A.P.
ALA821027LS2	Asociación Leonesa de Adaptación del Down, A.C.
ALD900925MP9	Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C.
AAS9806308L2	Asociación Los Amigos de San Pedro, I.A.P.
AAT000504964	Asociación Los Angeles para la 3a. Edad, A.C.
AMA030827GU3	Asociación Maltos, A.C.
AMA121108UU9	Asociación Manos Apoyando, A.C.
AMF140207P54	Asociación Manos Femeninas, Trabajando por Kanasin, I.A.P.
AMQ990714JHA	Asociación Manos que Ayudan, I.A.P.
AMM050602ID5	Asociación Maximiliano Maria Kolbe, I.A.P.
AME981119CL5	Asociación Menorah, I.A.P.
AMA0111218G0	Asociación Mexicana Anne Sullivan, I.A.P.
AMA021223UA9	Asociación Mexicana Auditiva Verbal Daniel Ling, A.C.
AMC020611J24	Asociación Mexicana contra el Cáncer de Mama, A.C.
AMC0308218G6	Asociación Mexicana contra la Psoriasis, A.C.
AMA100610AQ1	Asociación Mexicana de Apoyo Sebastián, I.A.P.
AMA1408275R3	Asociación Mexicana de Atención Plena, A.C.
AMA0702012Y9	Asociación Mexicana de Ayuda a la Familia, A.C.

AMA0105174R7	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer Chihuahua, A.C.
AMA000823IN9	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Aguascalientes, A.C.
AMA010926235	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Campeche, I.A.P.
AMA040615HD9	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Colima, I.A.P.
AMA030408VE8	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Guanajuato, A.C.
AMA021213QR1	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Guerrero A.C.
AMA021221KD2	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Hidalgo, A.C.
AMA080625Q95	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Puebla AMANC, A.C.
AMA0501174W0	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de San Luis Potosí, A.C.
AMA081114AD3	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer del Estado de México, AMANC, I.A.P.
AMA031010S36	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer en Querétaro, A.C.
AMA991214CV7	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer Peninsular, A.C.
AMA8206154A9	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer, I.A.P.
AMB950606KEA	Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, A.C.
AMC040423M20	Asociación Mexicana de Cienciología para el Desarrollo de la Comunidad Social, A.C.
AMD00020339A	Asociación Mexicana de Diabetes Delegación Durango, A.C.
AMD9904296A9	Asociación Mexicana de Diabetes en Chihuahua, A.C.
AMD021203DR7	Asociación Mexicana de Diabetes en Chihuahua, Capítulo Chihuahua, A.C.
AMD101217T41	Asociación Mexicana de Diabetes en el Sureste, A.C.
AMD890201Q15	Asociación Mexicana de Diabetes en Guanajuato, A.C.
AMD880830D69	Asociación Mexicana de Diabetes en Jalisco, A.C.
AMD890217QK4	Asociación Mexicana de Diabetes en la Ciudad de México, A.C.
AMD890804C71	Asociación Mexicana de Diabetes en Nuevo León, A.C.
AMD8908041C2	Asociación Mexicana de Diabetes en San Luis Potosí, A.C.
AMD061215B88	Asociación Mexicana de Displasia Ectodérmica Mariana, A.C.
AME0311118G4	Asociación Mexicana de Equitación Terapéutica, A.C.
AME0008016B3	Asociación Mexicana de Esclerosis Múltiple, I.A.P.
AMF0811072I4	Asociación Mexicana de Familiares y Pacientes con Artritis Reumatoide, A.C.
AMF110408QLA	Asociación Mexicana de Fenilcetonuria, A.C.
AMF110128P24	Asociación Mexicana de Fibrosis Quística de Aguascalientes, A.C.
AMF820104JV8	Asociación Mexicana de Fibrosis Quística, A.C.
AMH060606BD8	Asociación Mexicana de Hipertensión Arterial Pulmonar, A.C.
AMC111223J27	Asociación Mexicana de la Cruz Blanca Neutral, I.A.P.
AME9401188V5	Asociación Mexicana de la Enfermedad de Huntington, I.A.P.
AMR870807FS0	Asociación Mexicana de la Retinitis Pigmentosa y Enfermedades de la Retina, A.B.P.
AML080714BD4	Asociación Mexicana de Leucemia y Gist., A.C.
AMM901003GV1	Asociación Mexicana de Malta, A.C.
AMN970904IY4	Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos, A.C.
AMP9710011G1	Asociación Mexicana de Parkinson, A.C.
AMP150401SI6	Asociación Mexicana de Psicoterapia Gestalt para la Integración Familiar, I.A.P.
AMS120309IN8	Asociación Mexicana de Sobrevivientes al Cáncer Oncoayuda, A.C.
AMT8407047X3	Asociación Mexicana de Transformación Rural y Urbana, A.C.

AMP0702218I9	Asociación Mexicana en Pro de la Familia, Cultura y Bienestar Social, A.C.
AML140707II0	Asociación Mexicana Linfología y Linfedema, A.C.
AMN050928CLO	Asociación Mexicana Na~amat, A.C.
AMA980408N24	Asociación Mexicana para Ayuda Mental en Crisis, A.C.
AMD100427JWA	Asociación Mexicana para el Diagnóstico y Tratamiento de la Sordera, A.C.
AMS8610216G7	Asociación Mexicana para la Superación Integral de la Familia de Occidente, A.C.
AMS8610149W1	Asociación Mexicana para la Superación Integral de la Familia León, A.C.
AMS060424T42	Asociación Mexicana para la Superación Integral de la Familia Regional Guaymas, I.A.P.
AMS860703LY1	Asociación Mexicana para la Superación Integral de la Familia, Delegación Hermosillo, A.C.
AMN110329A8A	Asociación Mexicana para las Naciones Unidas de Jovenes AMNU Jóvenes, A.C.
AMP600514PY8	Asociación Mexicana Pro Niño Retardado, A.C.
AMP6402258K3	Asociación Mexicana Pro-Educación y Beneficencia, A.C.
AML970528CV2	Asociación Morelense de Lucha contra el Cáncer, A.C.
AMM1011173KA	Asociación Multidisciplinaria para el Mejoramiento de las Funciones y Capacidades del Cerebro Humano, A.C.
ANA150218RB8	Asociación Nacional De Acciones Sociales Lucio Blanco, A.C.
ANA1003119S3	Asociación Nacional de Apoyo para Niños, Adultos y Adultos Mayores, A.C.
ANM0807233D6	Asociación Nacional de Mujeres en Desarrollo y Crecimiento, A.C.
ANS9710064W7	Asociación Nacional de Servicio Voluntario, A.C.
ANS050801AC8	Asociación Nacional de Síndrome de Williams, A.C.
ANI0207121H2	Asociación Nacional para la Integración de Ciegos y Débiles Visuales, A.C.
ANP771216E40	Asociación Nacional Pro-Superación Personal, A.C.
ANP120207JX5	Asociación Nirata para Personas con Capacidades Diferentes, A.C.
ANS850228NR6	Asociación Nuestra Señora de la Paz para Niños Débiles Mentales Profundos, I.A.P.
ANH95082598A	Asociación Nuestro Hogar Anar México, I.A.P.
AOM130805134	Asociación Operación en Movimiento Rescatemos México, A.C.
AOP0005095JA	Asociación Orizaba Propone, A.C.
AOI550829BZ2	Asociación Ormsby, I.A.P.
APK14020736A	Asociación Paalal Kimaak Yoolo, I.A.P.
APL070723MJA	Asociación Padre Luis Tezza, A.C.
APP880428MF7	Asociación Padre Pro, I.A.P.
AAA890123V34	Asociación para Ayuda de Ancianos, I.A.P.
ADE100128U94	Asociación para el Desarrollo e Inclusión de Grupos Vulnerables e Indígenas, A.C.
ADI110218QL9	Asociación para el Desarrollo Integral de Personas de la Tercera Edad, A.C.
ADI9810146N5	Asociación para el Desarrollo Integral, A.C.
AMI1104282F2	Asociación para el Manejo Integral y Preventivo de la Fibromialgia y la Fatiga Crónica Creser, A.C.
AEC2201237U3	Asociación para Evitar la Ceguera en México, I.A.P.
AJN040119SQ5	Asociación para Jóvenes y Niños con Dones Especiales, A.C.
ADM710616H55	Asociación para la Defensa de la Mujer, I.A.P.
AEQ970220CE6	Asociación para la Equinoterapia, A.C.
AIP0712136E2	Asociación para la Intervención Psicológica y Promoción de la Salud, A.C.

AIC850228J45	Asociación para la Investigación, Capacitación y Asistencia Wixarica, A.C.
APE740115G84	Asociación para la Protección de Enfermos Desamparados Especialmente Incurables, A.C.
APM9012122S3	Asociación para la Protección de Menores Enfermos, I.A.P.
APD840620BX8	Asociación para la Protección y Defensa del Menor, A.C.
ADP910425FC5	Asociación para los Derechos de Personas con Alteraciones Motoras (ADEPAM) Gabriela Brimmer, I.A.P.
ANT920117PV9	Asociación para los Niños de Tijuana, A.C.
CUN071208FB5	Asociación Paso a Pasito, I.A.P.
APC1407216L2	Asociación Patronato Caime de, I.A.P.
APM9207112N2	Asociación Pedagógica para la Modificación de la Conducta A.P.M.C., A.C.
APP010905JH0	Asociación Poblana Pro Trasplante de Riñón, A.C.
ADC101011AI2	Asociación por el Beneficio Social y la Salud, A.C.
ABC1301057J8	Asociación por el Bien Común del Sur, I. A. P.
ABD1309246H6	Asociación por el Bienestar y Desarrollo de la Ciudadanía, A.C.
AVH071204IH7	Asociación por los Valores Humanos, I.A.H.V., A.C.
AUN1106235Z8	Asociación por Una Niñez Venturosa, A.C.
APP840510FZ5	Asociación Potosina en Pro del Deficiente Mental, A.C.
APP870506G76	Asociación Potosina Pro-Paralítico Cerebral, A.C.
APA941116HR5	Asociación Pro Autismo, A.C.
APA070322S6A	Asociación Pro Ayuda Amigos en Solidaridad APAS, A.C.
APC150116DG4	Asociación Pro Comunidades Mayas en Yucatán, I. A. P.
APM860609T16	Asociación Pro Deficiente Mental de Oaxaca, A.C.
APG071011UL0	Asociación Pro Dignificación de la Mujer Maya, A.C.
API980514185	Asociación Pro Indígena, A.C.
APN961107PMA	Asociación Pro Niños Excepcionales, A.C.
APP870822TG0	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral de Culiacán, I.A.P.
APP910107L68	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C.
APS921112H10	Asociación Pro Superación de Niños Down, A.C.
APO030404DDA	Asociación Pro-Formación y Orientación de la Mujer I.A.P.
APC910426VC2	Asociación Programa Compartamos, I.A.P.
APP051129814	Asociación Pro-Salud Psicosocial A.C.
APN920219GT0	Asociación Protectora de Niños con Cáncer de Ciudad Juárez, A.C.
APO030930C42	Asociación Psicoanalítica de Orientación Lacaniana, A.C.
APS150218R3A	Asociación Psicopedagógica del Sureste, I.A.P.
APL131115PD4	Asociación Pujula Liga de Comunidades Mayas, I.A.P.
ARB940504PH8	Asociación Rafael Banquels, A.C.
ARE9703174G6	Asociación Regiomontana de Esclerosis Múltiple, A.B.P.
ARF990624P44	Asociación Regiomontana de Fibrosis Quística, A.C.
ARN990505H12	Asociación Regiomontana de Niños Autistas, A.B.P.
ARM07081597A	Asociación Rotaria Morelense de Asistencia, A.C.
ASM131112SA3	Asociación Salud Mental Cetpa México, I.A.P.
ASB140816JI2	Asociación Salud y Bienestar Social, I.A.P.

ASA0603167W8	Asociación San Andrés Pescador, A.C.
AST0004269TA	Asociación Santa Teresa de Jesús, A.B.P.
ASM900130M52	Asociacion Senil Morelense Otilio Montaña, A.C.
ASP970812MU1	Asociación Silverio Pérez Gutierrez Pro Labio y Paladar Hendido, I.A.P.
ASA990913NL9	Asociación Sinaloense de Autismo, I.A.P.
AST6610158G9	Asociación Social de Torreón, A.C.
ASZ9501117D0	Asociación Social Zicuicho, A.C.
ASD940316NI5	Asociacion Sonorense de Diabetes, I.A.P.
ASP010123NG3	Asociación Sonorense de Padres de Niños Autistas, I.A.P.
ASS950711AL9	Asociación Sonorense para la Salud Reproductiva, A.C.
ASP9105146G5	Asociación Sonorense Pro Personas con Parálisis Cerebral, I.A.P.
ASA041027AS3	Asociación Sudcaliforniana de Apoyo al Desarrollo Infantil, A.C.
FSO111208P93	Asociación Superando Obstáculos, I.A.P.
ATA090911SK5	Asociación Tacuarín, A.C.
ATP0503096D2	Asociación Tech Palewi, A.C.
ATC0808011E3	Asociación Toca Compartir es Vivir, A.C.
ATP0808123B6	Asociación Tocando Puertas, A.C.
ATV140324P48	Asociación Transformando Vidas, I.A.P.
ATI9111254D6	Asociación Tutelar, I.A.P.
AUN141218AC8	Asociación Unaprevs, I.A.P.
AUP9905142W7	Asociación Unicornio de Padres de Niños Autistas, I.A.P.
AVH121121N69	Asociación Vida Humana Integral, I.A.P.
VFM0102158G2	Asociación Vida y Familia de Yucatán, I.A.P.
AVM080520MZA	Asociación Virgen Medjugorje, I.A.P.
AVY131022DE2	Asociación Voluntariado Yucateco de Asistencia a la Salud Institución de Asistencia Privada.
AXI0907159F2	Asociación Xipalli, I.A.P.
AMA990223PC0	Asociación y Morada del Anciano Desvalido, A.B.P.
YLA9512069L9	Asociación Yucateca de Lucha contra el Autismo y otros Transtornos del Desarrollo, A.C.
AYP9503278C3	Asociación Yucateca Pro-Deficiente Auditivo, A.C.
AZE020429JR6	Asociación Zacatecana de Esclerosis Múltiple A.C.
ARR0705073I5	Asociados en la Rehabilitación y Recreación con Equinoterapia, A.C.
AME100812PQ3	Asperger México, A.C.
AAS1006083IA	ASUME, Asociación, Superación y Unidad de Mexicanos Entregados, A.C.
AAP7703259NA	Atención al Anciano y Promoción Social, I.A.P.
AHI010228985	Atención e Hiperactividad, A.C.
AIS9609024J1	Atención Integral a la Senectud Luz Azteca, A.C.
AAJ960801NE9	Atención para Adolescentes y Jóvenes en Situación Crítica, A.C.
ADF0405204S9	Atención y Desarrollo Familiar, A.C.
AIT071105HC2	Ateneo Itaca, A.C.
ACO130313SD2	Atentamente Consultores, A.C.
ADC080819LJ4	Atzin Desarrollo Comunitario, A.C.
AAI840509TY0	Audio Amigo, I.A.P.

AAU1306178AA	AUM Asociación Unidos por México, A.C.
ATC120530I61	AUPA Tocando Corazones, A.C.
AUT040924J91	Autismo, A.B.P.
ANE010919275	Auxilio a Niños con Enfermedades Reumáticas, A.B.P.
AVC990518TC1	Auxilio a Víctimas de Crimen Psiquiátrico, A.C.
YHU1404075Q2	Avanzar y Vivir, I.A.P.
AAV0706057U6	Avecan Apoyo Veracruzano a Enfermos de Cáncer, A.C.
AAV080909JCA	AVER, Autosuficiencia Visual, Estimulación y Rehabilitación, A.C.
AXT081104D36	Axtlatón, A.C.
AME040709BW7	Ayuda a la Mujer Embarazada, A.C.
ATI880526J15	Ayuda a Todos, I.A.P.
AAE0401278S3	Ayuda Axel Esperanza de Vida, A.C.
FAH101027MG7	Ayuda Ayuda Hermana, I.A.P.
ACO111207AF4	Ayuda Conmigo, A.C.
AEM1309137E5	Ayuda Emma, A.C.
AHD041220GD3	Ayuda Humanitaria al Desarrollo Rural, A.C.
AIN961101QQA	Ayuda Integral al Niño Desprotegido, A.C.
AME070524RW9	Ayuda Mutua Esencial, A.B.P.
AMV060928SE8	Ayuda Mutua Vecinal, A.C.
AMN1106142V4	Ayuda para el Mas Necesitado, F.B.P.
ARO121128NXA	Ayuda Rosa, A.C.
ASD0403153R9	Ayuda Social Devlyn, A.C.
ACA0109115P8	Ayuda y Caridad, A.C.
AOP930921EW2	Ayuda y Optimismo, A.C.
ASE8707065B7	Ayuda y Servicio, A.C.
ASN930729MI7	Ayuda y Solidaridad con las Niñas de la Calle, I.A.P.
AVH140711G96	Ayúdame a Vivir con Hemodiálisis, I.A.P.
AHT9609309T2	Ayúdame Hermano Tengo Cáncer, A.C.
AAM060623M83	Ayudando a Mamá, A.C.
AAM121025PFA	Ayudando a Millones de Mexicanos, A.C.
AMX110217RP5	Ayudando MX, A.C.
ANI941213FB4	Ayudante al Niño, I.A.P.
AUV100126IY6	Ayudemos por una Vida Mas Digna, A.C.
AYU100405GU4	Ayudtlax, A.C.
BAB120825F92	B & A Barragán Alfaro, A.C.
BDB990620M96	Back 2 Back México, A.C.
BPD010604IT7	Balance, Promoción para el Desarrollo y Juventud, A.C.
BAL010618VA3	Bálsamo para el Alma, A.C.
BAC971020H91	Banco de Alimentos Cáritas del Estado de México, I.A.P.
BAC0910211G8	Banco de Alimentos Costalegre, A.C.
BAD1002088A7	Banco de Alimentos Dadles Vosotros de Comer, A.C.
BAA091014SM2	Banco de Alimentos de Ameca, A.C.

BAA081107DA3	Banco de Alimentos de Atotonilco, A.C.
BAC000714GX1	Banco de Alimentos de Cajeme, I.A.P.
BAC980720JI0	Banco de Alimentos de Campeche, A.C.
BAC9609108I9	Banco de Alimentos de Cáritas de Mexicali, A.C.
BAC141112KU2	Banco de Alimentos de Córdoba, A.C.
BAC990311JC7	Banco de Alimentos de Cuautitlán Izcalli, A.C.
BAC9810083F1	Banco de Alimentos de Cuernavaca, A.C.
BAC990308HH2	Banco de Alimentos de Culiacán, I.A.P.
BAE051123JA8	Banco de Alimentos de Ensenada, A.C.
BAF060627EE2	Banco de Alimentos de Fresnillo, A.C.
BAG0911256T2	Banco de Alimentos de Guamúchil, I.A.P.
BAG000914U48	Banco de Alimentos de Guanajuato, A.C.
BAG080910GIA	Banco de Alimentos de Guasave, I.A.P.
BAH9505108C3	Banco de Alimentos de Hermosillo, I.A.P.
BAJ081125GY6	Banco de Alimentos de Juanacatlan, A.C.
BAC1408113U0	Banco de Alimentos de la Central de Abasto de la Ciudad de México, A.C.
BAA061017V21	Banco de Alimentos de los Altos de Chiapas, A.C.
BAM991111B47	Banco de Alimentos de los Mochis, I.A.P.
BAM961115J85	Banco de Alimentos de Mérida, A.C.
BAN010221372	Banco de Alimentos de Navojoa, I.A.P.
BAN080521IL9	Banco de Alimentos de Nogales, I.A.P.
BAO9810239K7	Banco de Alimentos de Oaxaca, A.C.
BAR000920AA5	Banco de Alimentos de Reynosa, A.C.
BAS961015PA4	Banco de Alimentos de Saltillo, A.C.
BAS9905115F4	Banco de Alimentos de San Luis Potosí, A.C.
BAT960828GW8	Banco de Alimentos de Tijuana, A.C.
BAV040309JN0	Banco de Alimentos de Veracruz, A.C.
BAZ990609J93	Banco de Alimentos de Zacatecas, A.C.
BAZ091005GZ7	Banco de Alimentos de Zapotlanejo, A.C.
BAC9608126U9	Banco de Alimentos del Centro de Chiapas, A.C.
BAC990329GN1	Banco de Alimentos del Centro del Estado de Hidalgo, A.C.
BAS980513BW5	Banco de Alimentos del Soconusco, A.C.
BAD050221PL6	Banco de Alimentos Durango, A.C.
BAK130722M74	Banco de Alimentos Korima Segura, A.C.
BAL1405296Y6	Banco de Alimentos Luz de Ayuda, A.C.
BAM990524NV2	Banco de Alimentos Maná, A.C.
BAM110101EHA	Banco de Alimentos Mazatlán, I.A.P.
BAD060610543	Banco de Alimentos para el Desarrollo Social, A.C.
BAV030819VA4	Banco de Alimentos por Victoria, A.C.
BAE1101193T5	Banco de Alimentos y Enseres Unidos para Ayudar, A.C.
BAS081016L1A	Banco de Alimentos y Salud Integral de Irapuato, A.C.
BAY981124JUA	Banco de Ayuda, A.C.

BRH050425I98	Banco de Ropa de Hermosillo, I.A.P.
BRE070509GH0	Banco de Ropa y Enseres de Culiacán, I.A.P.
BRC120920IP7	Banco de Ropa, Calzado y Enseres Domésticos de Querétaro, I.A.P.
BVE9909227B2	Banco del Vestido, A.C.
BDA0311259Z1	Banco Diocesano de Alimentos Colima, I.A.P.
BDA070510AL4	Banco Diocesano de Alimentos de los Altos, A.C.
BDA9205064S1	Banco Diocesano de Alimentos Guadalajara, A.C.
BIF021018PE6	Banco Inbursa S.A. Fid Pro Vivah F 1166
BIA921230V65	Banco Internacional de Alimentos, A.C.
BNM980424JA6	Banco Nacional de México, S.A. Fideicomiso 13744-6 Ver Bien para Aprender Mejor
BUN921001T39	Barrios Unidos, A.C.
BAN1402045Z2	Batsil Antsetik, A.C.
BSI020208528	Bazar Solidario, I.A.P.
BAM1312031A4	Bendiciendo con Amor, A.C.
BDE0704034B1	Bendito Despertar, A.C.
BEN970203768	Benedictinos, A.C.
BAM911121RZ6	Beneficencia Amigos, A.C.
SBM201202BS3	Beneficencia de Mazatlán, A.C. antes Sociedad de Beneficencia de Mazatlán, A.C.
BEL290606SA9	Beneficencia Española de la Laguna, A.B.P.
BSC0911259C3	Beneficencia Social Cuauhtlatotzin, I.A.P.
BAM9609257Z5	Beneficio y Apoyo Mutuo para el Bienestar Infantil, A.C.
BRE040225SI7	Benítez Reyes, A.C.
BVE110323UH9	Benvenuto XXI, A.C.
BBM030930VD8	Best Buddies de México, A.C.
BAH130718SW8	Bet Ahava, A.C.
BME050810850	Betesda Mexicali, A.C.
BRM040112899	Bienes Raises Mariana, A.C.
BAC111108VD7	Bienestar Alimentario para el Campo Oaxaqueño, A.C.
BIF971127MC4	Bienestar e Integración Familiar, I.A.P.
BSF9105156N8	Bienestar Social y Fomento Humano, A.B.P.
BDD110630US6	Bienestar y Desarrollo de la Familia Bidefam, I.A.P.
BVS1201238A1	Bienestar y Vida Soqi, A.C.
BCA14031154A	Bienvenido a Casa, I.A.P.
BAI0711135C6	BIFAM Aguascalientes I.B.P.
BIF120913IJ6	BIFAM, I.A.P.
BHP100225BX9	Bio-Casa Hogar la Providencia, I.A.P.
BNS050808HG5	Blessed Nuno Society de México, A.C.
BFE140807GT1	Bocas Felices, A.C.
BAC990421523	Bodega de Alimentos de Cáritas de Aguascalientes, A.C.
BNL110714HG4	Bomberos de Nuevo León, A.B.P.
BEC120618E23	Bomberos Especializados en Capacitación, Atención y Prevención de Emergencias (BECAPE), I.A.P.

BVM011123772	Bomberos Voluntarios de Manzanillo, A.C.
BME100309II7	Bondades Mexiquenses, A.C.
BAC1303012S6	Boyeros en Acción, A.C.
BHG080124418	Boys Hope Girls Hope, A.B.P.
BDG070309FFA	Bred Diocesano de Guadalajara, A.C.
BAE8911244A0	Brenda Asociación de Esclerosis Múltiple Chihuahua, A.C.
BCA950726S98	Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer E.M., A.C.
BRT860331QK8	Brigada de Rescate Topos Tlaltelolco, A.C.
BAI9707211H0	Brigadas de Amistad, I.A.P.
BAV9605137F6	Brindemos Alegría para Vivir, A.C.
BWT080118321	Bringing The World Together, A.C.
BDO110729SS9	Bruno Donamor's, I.A.P.
BVO140526IQ2	Buena Vida Orfanatorio, A.C.
BVS961206KZ3	Buena Vista Sinaloa, I.A.P.
BJG9110011R3	Bufete Jurídico Gratuito Social, A.C.
BEC1501275P9	Buscando el Emprendimiento del Ciudadano Activo, A.C.
BSO011130LW6	Buscando Sonrisas, A. C.
CSP130716N17	C&J Sonidos y Palabras, A.C.
CFH130815NN7	C.A.C.E. Fe, Humildad y Vida, A.C.
CYE120130429	C.A.S.A. Yekkan, A.C.
CUS061103P79	Cabalgando por una Sonrisa, A.C.
CAL140924BNA	Cabecitas de Algodón, A.C.
CPA120717QJ2	Cabo Paalf, A.C.
COB7608044D9	Cabral Obregón, A.C.
CNU0904201U5	Cada Niño una Sonrisa, A.C.
CAD120202JU5	Cadena con Amor y Dedicación, A.C.
CDA071129BE1	Cadena de Amor con Cristo, A.C.
CDA061215520	Cadena de Ayuda contra la Fibromialgia, A.C.
CAY040713L12	Cadena de Ayuda, A.C.
CAM060624KR7	Cadenas de Ayuda para México, A.C.
CDM010625IM6	Cajeme 2020, A.C.
CCU070330M69	Caleidoscopio Cultural, A.C.
CAL100405N78	Calemp, A.C.
CVC031022NS3	Calidad de Vida Conóceme, A.C.
CVS100127116	Calidad de Vida Sin Fronteras, A.C.
CFM110224T78	Called2Serve Foundation Mexico, A.C.
CTE141106FA5	Cambia tu Enfoque, A.C.
CFM081201453	Cambiando Familias para México, A.C.
CSO060606MY3	Cambiando Sonrisas, A.C.
CUV0902133B1	Cambiando una Vida, A.C.
CVJ110318B55	Cambiando Vidas Juntos CVJ, A.C.
CCN131219JR6	Cambiando Vidas, A.B.P.

CAM0804044N5	Camichalo, A.C.
CBM121124KH9	Caminando al Bienestar de Los Más Necesitados, A.C.
CVE100507QM0	Caminando con Veracruz, A.C.
CVI070620RV1	Caminando por la Vida, A.C.
CAR090730NI5	Caminar en Armonía, A.C.
CJA090123U49	Caminemos Juntos con Amor Luz y Esperanza, A.C.
CJV110128EZ9	Caminemos Juntos para Vivir Mejor, A.C.
CAR120607R86	Camino a la Roca, A.C.
CAI961021QN7	Camino Abierto, I.A.P.
CPL140116673	Caminos Paliativos de Luz, I.A.P.
CHU711022PIA	Campamento Huapoca, A.C.
CGL080213CF7	Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, A.C.
CSA710503PQ9	Campo San Antonio Fundación Pape, A.C.
CAM751224G71	Camyn, A.C.
CAY110511NV2	Canales de Ayuda, A.C.
CCA920507EA4	CANICA Centro de Apoyo al Niño de la Calle de Oaxaca, A.C.
CAN100827236	Canservir, A.C.
CSR031011TZ4	Cañada Siete Ranchos de Huajuapán, A.C.
CDI840917T70	Capacitación y Desarrollo Integral, A.C.
CVA120203CE9	Capacitando con Valores, I.A.P.
CAP1407252I5	CAPEBIS, A.C.
CAP100618427	CAPEDIS, A.C.
CQU050215QY3	Cardiología de Querétaro, I.A.P.
CMI130118T75	Caridad Misionera, A.C.
CPH030611GNA	Caridad y Promoción Humana, A.C.
CDI0708103H0	Carita de Dios, A.C.
CAM941007679	Cáritas Arquidiócesis de México, I.A.P.
CBO071008BX7	Caritas Bonitas, A.C.
CCO940316JF0	Cáritas Colima, I.A.P.
CAC931228MP5	Cáritas de Acuña, A.C.
CAG910122DB9	Cáritas de Aguascalientes, A.C.
CAM060805BC5	Caritas de Amistad, A.C.
CBC951110KK6	Cáritas de Baja California Sur, A.C.
CCI830921RN1	Cáritas de Chihuahua, I.B.P.
CGU791002JB2	Cáritas de Guadalajara, A.C.
CHL910620GS2	Cáritas de Huajuapán de León, A.C.
CJA900803RFA	Cáritas de Jalapa, A.C.
CAA030118N83	Cáritas de la Arquidiócesis de Acapulco, A.C.
CAT960226LZ8	Cáritas de la Arquidiócesis de Tlalnepantla, I.A.P.
CDE960312K99	Cáritas de la Diócesis de Ecatepec, I.A.P.
CSF0210188D6	Cáritas de la Sagrada Familia de Gómez Palacio Durango, A.C.
CLE940413382	Cáritas de León, A.C.

CMA8911092P3	Cáritas de Matamoros, A.C.
CMO820811NX9	Cáritas de Monterrey, A.B.P.
CNL000329DS5	Cáritas de Nuevo Laredo, A.C.
COR980401V89	Cáritas de Orizaba, A.C.
CPV9511137V7	Cáritas de Puerto Vallarta, A.C.
CQI971113VC8	Cáritas de Querétaro, I.A.P.
CQR030716SZ7	Cáritas de Quintana Roo, A.C.
CSA870629IE6	Cáritas de Saltillo, A.C.
CSC940607T35	Caritas de San Cristóbal de las Casas, A.C.
CSJ940622HG2	Cáritas de San Juan de los Lagos, A.C.
CTA000920V22	Cáritas de Tabasco, A.C.
CTA840607GD1	Cáritas de Tampico, A.C.
CYU880130GS1	Cáritas de Yucatán, A.C.
CDM9705129H3	Cáritas Diocesana Morelia, I.A.P.
CDT910115IH0	Cáritas Diocesanas de Torreón, A.C.
CDS071231C51	Cáritas Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.C.
CEM0106082K1	Cáritas Emergencias, A.C.
CHI031106BE8	Cáritas Hidalgo, A.C.
CHI010608FS6	Cáritas Hospitalidad y Servicio, A.C.
CLO890516BK4	Cáritas Lomita, I.A.P.
CMA920430MX6	Cáritas Mazatlán, I.A.P.
CME971023SF8	Cáritas Mexicana, I.A.P.
CPA971204D77	Cáritas Parral, A.C.
CPS020806MI6	Cáritas Parroquial del Santuario, A.C.
CPS040614QJA	Cáritas Pastoral Social Diócesis de Tulancingo, A.C.
CRD9409218I5	Cáritas Región Desértica, A.C.
CRM000117V42	Cáritas Región Mexicali, A.C.
CRS890628T64	Cáritas Región Siderúrgica, A.C.
CSF980129333	Cáritas Salud Familiar y Comunitaria, I.A.P.
CSJ060811NS9	Caritas San Juan Diego, A.C.
CSH891108LL0	Cáritas Superación Humana y Social, I.A.P.
CTE8710149V0	Cáritas Tehuacán, A.C.
CVE9801238P9	Cáritas Veracruz, A.C.
CAT9109104M4	Casa Albergue Temporal para Niños, I.B.P.
CAA0204233FA	Casa Amiga Albergue Humanitario, I.A.P.
CAC990203S89	Casa Amiga, Centro de Crisis, A.C.
CAM9911176X3	Casa Asistencial Para la Mujer de Todo Corazón, A.C.
CAA030618JE6	Casa Azul para el Apoyo, Tratamiento e Investigación de las Alteraciones Craneofaciodentales, A.C.
CCG8905101G2	Casa Canisio de Guadalajara, A.C.
CCA141105FR2	Casa Club Activo Veinte Treinta, A.C.
CCR981209ELA	Casa Club de Recreación Ayer Hoy y Siempre, A.C.

CCT1502063Y0	Casa Colibrí Trabajador Católico, A.C.
CCG1308209S7	Casa Coryma de Guanajuato, A.C.
CCC111025764	Casa Cuna Conchita, A.C.
CCI870223BQ2	Casa Cuna de Irapuato, A.C.
CCL830712UY6	Casa Cuna de la Laguna, A.C.
CAM980626QN1	Casa de Apoyo a la Mujer, A.C.
CAF040713HR6	Casa de Asís Francisca Alonso, A.C.
CAS770909416	Casa de Asís, A.C.
CAI970707L97	Casa de Asistencia Infantil Nuestra Señora de la Asunción de Aguascalientes, A.C.
CAC1011115L3	Casa de Asistencia para la Comunidad, A.C.
CAS090602SX8	Casa de Asistencia Social para Personas de la Tercera Edad y Personas de Escasos Recursos, A.C.
CAR890517IK4	Casa de Asistencia y Rehabilitación para Indigentes, A.C.
CAD040330L16	Casa de Atención a Desamparados, A.C.
CAA150220JY1	Casa de Ayuda Alfa y Omega, A.C.
CAN050718560	Casa de Ayuda Nuestra Comunidad, A.C.
CBJ100323RS6	Casa de Bendición Jireh Dios Proveerá, A.C.
CBN141218RH8	Casa de Bendición Nisi, A.C.
CBT490726TK4	Casa de Beneficencia de Torreón, A.C.
CCF681204KU6	Casa de Cuna Felicitas del Río, A.C.
CCO010514E38	Casa de Cuna Oasis del Niño Mexicali, A.C.
CCO6707223Z7	Casa de Cuna Oasis del Niño, A.C.
CDT010803695	Casa de Descanso de la Tercera Edad María Elena Ramírez de Lozano, A.C.
CDM9007118T6	Casa de Descanso María Teresa de la Mora Ochoa, A.C.
CDA9910138E3	Casa de Descanso para Ancianos Desamparados, A.C.
CDA790718NM4	Casa de Descanso para Ancianos Matilde Roubroy de Villanueva, I.B.P.
CDS070314M10	Casa de Descanso San Sebastián, A.C.
CDA8603179W1	Casa de Descanso y Asilo para Ancianos San José, A.C.
CEB051014CY4	Casa de Enfermos Buen Samaritano, A.C.
CEA920514QT9	Casa de Esperanza Acuña, A.C.
CES111110UK6	Casa de Estudiantes de San Ignacio, I.A.P.
CJC930716LI3	Casa de Jesús de Cd. Juárez, A.C.
CJP871023RM7	Casa de Jesús para Protección de la Niña, A.C.
CJR971121ND2	Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil, A.C.
CAN980724KJ0	Casa de la Amistad para Niños con Cáncer, I.A.P.
CDP6706109M4	Casa de La Divina Providencia, A.C.
CLT091009943	Casa de la Luna Tlazolteotl, A.C.
CMM051028R64	Casa de la Misericordia de María de Nazareth, A.C.
CTE860827B59	Casa de la Tercera Edad Santiago de Tonalá, A.C.
CME010813BJ4	Casa de Las Mercedes, I.A.P.
CNP800910MC5	Casa de los Niños de Palo Solo, I.A.P.
CPO7407278Y0	Casa de los Pobres, A. C.

CMM080826I6A	Casa de María Monterrey, A.C.
CMC670414RKA	Casa de Maternidad y Cuna, A.C.
CNC901105QW6	Casa de Niños Corazón de Ángel, A.C.
CNF801018698	Casa de Niños Frank González, A.C.
CPA1201234X0	Casa de Pacto, A.C.
CPM0609254XA	Casa de Pastoral Misión Compartida, A.C.
CPS800829E93	Casa de Protección Social y Cultural para la Niña, A.C.
CRA030401GA2	Casa de Recuperación para Alcoholismo y Drogadicción Carrasco, A.C.
CRM0206199K7	Casa de Recuperación para Mujeres Renovación Interior, A. C.
CRJ000630FN0	Casa de Refugio para Jovencitas, A.C.
CRC090305TG4	Casa de Rehabilitación Contra el Alcoholismo y Drogadicción quien como Dios, A.C.
CRE030407SD3	Casa de Rehabilitación el Estanque de Siloe, A.C.
CRS980128BN1	Casa de Reposo de San Gregorio de Cerralvo, A.B.P.
CRF140807S43	Casa de Reposo Faro México, A.C.
CRG0711159D3	Casa de Reposo La Gloria, A.C.
CRR780114BY4	Casa de Reposo Rodrigo Gómez G., A.B.P.
CRE150108QW2	Casa de Retiro el Edhen de Vida, A.C.
CRS031127L11	Casa de Retiro La Salle, A.C.
CSQ030328MI8	Casa de Salud Quinta Aparición Guadalupana, A.C.
CAA120815U24	Casa del Abuelo La Amistad de Maneadero, A.C.
CAI4312157L7	Casa del Actor, I.A.P., Mario Moreno.
CAP080729BW8	Casa del Anciano del Padre Estala, A.C.
CAD601026JD2	Casa del Anciano Doctor Samuel Silva, A.C.
CAS120526ARA	Casa del Anciano Los Santos Reyes, A.C.
CAS870720IU1	Casa del Anciano San Vicente, A.C.
CAB470320TD8	Casa del Anciano, A.B.P.
CEC050424GK1	Casa del Estudiante de Cosala, I.A.P.
CEM141004PW3	Casa del Estudiante del Municipio de Sinaloa, I.A.P.
CHA0007125P0	Casa del Hermano de Asis y de los Pobres, A.C.
CIN090216LE8	Casa del Indigente Nuestra Señora del Refugio, A.C.
CJA121214T86	Casa del Joven y el Abuelo, A.C.
CMT900511DI2	Casa del Migrante en Tijuana, A.C.
CMS061214H53	Casa del Migrante Scalabrini, A.C.
CNV851011LI5	Casa del Niño Villa de la Asunción, A.C.
CNA950303MX2	Casa del Niño y del Anciano México, A.C.
CPT120816S91	Casa del Parque Tlalpan, A.C.
CPF901205VC8	Casa del Peregrino y Asilo de Ancianos Felipe Ángeles, A.C.
CVM021217LI0	Casa del Venado Mazacalli, A.C.
CDI1311259H4	Casa Dilaram, A.C.
CDB881116I60	Casa Don Bosco, A.C.
CDM930929FZA	Casa Down de Mazatlan, I.A.P.
CET1405137I8	Casa Ecuestre Terapeuta, A.C.

CEP920814DG0	Casa Eudes Promoción a la Mujer, A.C.
CFM010430FN7	Casa Familia María de Guadalupe de Zitácuaro, Mich., A.C.
CFG9205127X9	Casa Franciscana Guaymas, A.C.
CGU120224488	Casa Gaviota un Vuelo Sin Violencia, A.C.
CHA061130D4A	Casa Hogar Abrázame, A.C.
CHA940511QJ5	Casa Hogar Acéptame como Soy, A.C.
CHA110715GZ6	Casa Hogar Agape Elim, A.C.
CHA0104263Q4	Casa Hogar Agnes Lester, A.C.
CHA970624N91	Casa Hogar Alegría, I.A.P.
CHA080515NJ6	Casa Hogar Ángeles de San Pedro, A.C.
CHA130321R22	Casa Hogar Angeles en Libertad, A.C.
CHA870523I84	Casa Hogar Aprendiendo a Vivir, A.C.
CHA010213SK2	Casa Hogar Auxilio, A.C.
CHB000207H69	Casa Hogar Bethany, A.C.
CHC080124812	Casa Hogar Cread de Chihuahua, A.C.
CHC031003CNA	Casa Hogar CRREAD, A.C.
CHA9007056A7	Casa Hogar de Ancianos Rincón del Amor, A.C.
CHC910819HQ6	Casa Hogar de Cabo San Lucas, A.C.
CHG770223LK4	Casa Hogar de Guadalajara, A.C.
CHI990921Q71	Casa Hogar de Integración y Rehabilitación de Infantes y Adolescentes Chiria, A.C.
CHI770422JC9	Casa Hogar de la Inmaculada, A.C.
CHL661220BT8	Casa Hogar de la Luz, A.C.
CHS710304FW2	Casa Hogar de la Santísima Trinidad, I.A.P.
CHN901221K72	Casa Hogar de las Niñas de Tláhuac, I.A.P.
CHN930630T85	Casa Hogar de Niñas de Chihuahua, A.C.
CHN8407042K4	Casa Hogar de Niñas Santa María de Guadalupe, I.A.P.
CHN901030HL5	Casa Hogar de Nuestra Santísima Trinidad, A.C.
CHN910927LP4	Casa Hogar de Nuestra Señora de Fátima, A.C.
CHN680530JW3	Casa Hogar de Nuestra Señora de la Paz, A.C.
CHN960823630	Casa Hogar de Nuestros Pequeños Hermanos Cristo Rey, I.A.P.
CHS6902132C0	Casa Hogar de San Juan, A.C.
CHS960424D94	Casa Hogar de San Miguel Arcángel, I.A.P.
CHA970303778	Casa Hogar del Anciano Agustín Velázquez Medina, A.C.
CHA0305127U5	Casa Hogar del Anciano Corazón de Jesús, A.C.
CHA870420IP8	Casa Hogar del Anciano de Ensenada, A.C.
CHA050606U81	Casa Hogar del Anciano Jesucristo Obrero, A.C.
CHA9207139ZA	Casa Hogar del Anciano San Nicolas Tolentino de Cardenas, S.L.P., A.C.
CHA9303057Q3	Casa Hogar del Anciano Sánchez Mejorada, I.A.P.
CHN7805123T6	Casa Hogar del Niño de Acapulco, A.C.
CHS9903096A6	Casa Hogar del Sagrado Corazón del Niño Jesús de San Pablo Jolalpan, A.C.
CHD8805301I4	Casa Hogar Divina Providencia, A.C.
CHD020605IA1	Casa Hogar Dulce Refugio A.C.

CHB980428NLA	Casa Hogar El Buen Samaritano, A.C.
CHM101129U9A	Casa Hogar El Milagro, I.A.S.P.
CHN051007R68	Casa Hogar El Nuevo Israel, A.C.
CHO800603MD2	Casa Hogar el Oasis de la Niñez, A.C.
CHR990125UH0	Casa Hogar El Refugio de Monterrey, A.B.P.
CHE960911U65	Casa Hogar Emmanuel, I.A.P.
CHE951205N58	Casa Hogar Esperanza de una Nueva Vida, I.A.P.
CHE100901462	Casa Hogar Esperanza para Ti, I.A.P.
CHE080111LN4	Casa Hogar Esposos Montañó Terán, A.C.
CHF0908058PA	Casa Hogar Felipe de Jesús, A.C.
CHF840302H1A	Casa Hogar Femenil, A.C.
CHF070430E28	Casa Hogar Florecitas del Carmen, A.C.
CHG001212768	Casa Hogar Galilea, A.C.
CHH680918PQ8	Casa Hogar Heredia López, A.C.
CHH030414HN7	Casa Hogar Hijos del Rey, A.C.
CHH100216B53	Casa Hogar Humilde Patlán, A.C.
CHI1211297W3	Casa Hogar In Lak Ech, I.A.P.
CHI081005HI7	Casa Hogar Inmaculada, I.A.P.
CHI9603185S5	Casa Hogar Instituto Herbert Martínez de Escobar, A.C.
CHJ950105EVA	Casa Hogar Jeruel, A.C.
CHJ0507123G6	Casa Hogar Jesucristo Eucaristía, A.C.
CHJ130717850	Casa Hogar Jireh, A.C.
CHJ900512BE1	Casa Hogar Josías y Betania, A.C.
CHK050302RR3	Casa Hogar Kamami, A.C.
CHB730524LX3	Casa Hogar La Buena Madre, A.C.
HIG851130V67	Casa Hogar la Gloria, A.C.
CHL960213HP4	Casa Hogar Lirio de los Valles II, A.C.
CHA960215GW7	Casa Hogar los Angelitos, A.C.
CHN111108V42	Casa Hogar los Niños de Moctezuma, A.C.
CHO010910P38	Casa Hogar los Olivos, I.A.P.
CHL841031JL3	Casa Hogar Loyola, A.C.
CHM070704HU6	Casa Hogar M. Rivero Atkinson, A.C.
CHM931202E20	Casa Hogar Ma. Teresa, A.C.
CHM870831FL6	Casa Hogar Madre Luisita, A.C.
CHM110214HD7	Casa Hogar Mamá Estefana, I.A.P.
CHM970529CF9	Casa Hogar Manantial de Amor, A.C.
CHM9912175B2	Casa Hogar María Goretti, I.A.P.
CHM870314Q74	Casa Hogar María Madre, I.A.P.
CHM020905QG8	Casa Hogar María Niña A.C.
CHM510222FD2	Casa Hogar Mariana Allsopp, I.B.P.
CHM980918BN6	Casa Hogar Marjorie Wurts, A.C.
CHM070619VA6	Casa Hogar Mi Pequeña Familia, A.C.

CHM1206016I4	Casa Hogar My Fathers House, A.C.
CHN940221RA2	Casa Hogar Nacidos para Triunfar, A.C.
CHN9802206K9	Casa Hogar Niños de El Shadai, A.C.
CHN040610NA6	Casa Hogar Nuestra Señora de la Luz, A.C.
CHN040414PN0	Casa Hogar Nuestra Señora del Rosario, A.C.
CHN0310094XA	Casa Hogar Nueva Esperanza, A.C.
CHP010220T4A	Casa Hogar Palabra de Vida, A.C.
CHA8702163G0	Casa Hogar para Ancianos de Silao, A.C.
CHA7207046Q1	Casa Hogar para Ancianos El Sagrado Corazón, A.C.
CHA690715278	Casa Hogar para Ancianos y Desvalidos de Irapuato, A.C.
CHA080509I47	Casa Hogar Para el Anciano El Buen Samaritano, A.C.
CHJ660607V79	Casa Hogar para la Joven, A.C.
CHT0205305E5	Casa Hogar Para la Tercera Edad La Montaña, I.A.P.
CHM990526ED3	Casa Hogar para Mamas Solteras Rita Ruíz Velazco, I.A.P.
CHM950511V93	Casa Hogar para Menores Liborio Espinoza, I.A.P.
CHN000911V84	Casa Hogar para Niñas Madre Conchita, I.A.P.
CHN090720426	Casa Hogar para Niños Angel Guardián, A.C.
CHN7101154R9	Casa Hogar para Niños Desamparados de Orizaba, A.C.
CHN040827EN6	Casa Hogar para Niños Yireh, A.C.
CHV010709DF0	Casa Hogar para Varones, A.C.
CHP040310P64	Casa Hogar Presbítero Luis Ma. Valencia, A.C.
CHP040507489	Casa Hogar Príncipe de Paz, A.C.
CHP000810JE0	Casa Hogar Protección a la Joven, A.C.
CHP140328AW7	Casa Hogar Pueblo de Dios, A.C.
CHQ7407037U6	Casa Hogar Quinta Manuelita, A.C.
CHR121128UI8	Casa Hogar Rayito de Luz y Esperanza, A.C.
CHR111208R34	Casa Hogar Refugio y Paz, A.C.
CHR0010047E2	Casa Hogar Regalo de Amor, A. C.
CHR980130PZ0	Casa Hogar Rosas de la Infancia, A.C.
CHS120116195	Casa Hogar Samuel, A.C.
CHS080917NI6	Casa Hogar San Antonio de Padua, A.C.
CHS150424JK0	Casa Hogar San Charbel I, A.C.
CHS080825662	Casa Hogar San Damián, A.C.
CHS011221281	Casa Hogar San Juan Eudes de Acapulco, A.C.
CHS960729J26	Casa Hogar San Pablo, I.A.P.
CHS100209BZ1	Casa Hogar San Rafael Guizar y Valencia, A.C.
CHS080410PC1	Casa Hogar San Rafael Juventud Acumulada, A.C.
CHS730914E89	Casa Hogar Santa Eduwiges, A.C.
CHS040227KV1	Casa Hogar Santa Inés, A.C.
CHS050420PQ1	Casa Hogar Santa Julia Don Bosco, A.C.
CHS121108D93	Casa Hogar Santa Rosa de Viterbo, A.C.
CHS051109CH4	Casa Hogar Santa Teresita del Niño Jesús, A.C.

CHS921028BP9	Casa Hogar Santa Teresita, I.B.P.
CHS950906HF4	Casa Hogar Servicio y Amor, I.A.P.
CHS910823810	Casa Hogar Soledad Gutiérrez de Figaredo, A.C.
CHT740823H62	Casa Hogar Tepeyac, A.C.
CHU091027QG1	Casa Hogar una Esperanza en el Corazón, A.C.
CHC071010664	Casa Hogar y Centro de Discapacitados de Amecameca, I.A.P.
CHD061004MB9	Casa Hogar y Dispensario San José, A.C.
CHG1406264Y1	Casa Hogar y Guardería, Unidos por una Nueva Generación, San Juan Bosco, A.C.
CIA1202029X4	Casa Infantil AMMI, I.A.P.
CIR960724VE6	Casa Infantil El Roble, A.C.
CJA120217BM8	Casa Juvenil Amor Extremo AX, A.C.
CMN930322Q52	Casa María de Nazareth, A.C.
CMG9904304Y8	Casa María Goretti, I.A.P.
CMC100222Q8A	Casa Mayor Casa Social para Adultos Mayores, A.C.
CAA981102EIA	Casa Mi Angel, A.B.P.
CMS070306BI7	Casa Migrante San Juan Diego y San Francisco de Asís, A.C.
CNA080730J85	Casa Nana, A.C.
CNA841226QW5	Casa Nazareth, A.C.
COS071024TH5	Casa Oración San José Obrero, A.C.
CAD851030QZ3	Casa para Ancianos Desamparados La Divina Providencia, A.C.
CAJ600218Q7A	Casa para Ancianos José María Cabadas, A.B.P.
CAM770810RH9	Casa para Ancianos Monte Carmelo, A.C.
CDN980811UM5	Casa para el Desarrollo de la Niñez y la Atención del Anciano Arandense, A.C.
CNP020628T41	Casa para Niños del Pacífico, I.A.P.
CPD9610318NA	Casa Paterna Divina Providencia, A.C.
CPG810626F85	Casa Paterna la Gran Familia, A.C.
CPR850131976	Casa Primavera, A.C.
CSR091029TL4	Casa Salvador Rivera García, I.A.P.
CSS120613GH3	Casa Samuel Salud, A.B.P.
CSF940422153	Casa San Francisco de Asís, A.C.
CSC010608DT4	Casa Santa Clara, A.C.
CSA890208TF1	Casa Saulo, A.C.
CSB900312C75	Casa Simón de Betania, A.C.
CSD001219BE4	Casa Social Don Bosco, A.C.
CTM991208DH0	Casa Triunfo de México, A.C.
CVA090911U47	Casa Vida Abundante, A.C.
CVI0002258T4	Casa Vive, A.C.
CYO961018IY5	Casa Yoliguani, I.A.P.
CCD020924LI7	Casas de Cuidado Diario Infantiles A.C.
CCD9806298S3	Casas de Cuidado Diario, I.B.P.
CRE980921BZ6	Casas del Refugio, A.C.
CHJ700616SX2	Casas Hogar Juan Sandoval, A.C.

CAR961114GG7	Casas y Albergues de Rehabilitación Agua Viva, A.C.
CIA971211826	Casasistencia, I.A.P.
CSJ861209NU1	Casita de San José de los Ancianos, A.C.
CLI010920IQ5	Casita Linda, A.C.
CDD940803RA2	Católicas por el Derecho a Decidir, A.C.
CMB140708UL5	Caudales Mirador del Bosque, A.C.
CCO910207FN5	Causa Común, A.C.
CAY121221S10	Cayacane, A.C.
CCO130923P13	Ccofedra, A.C.
CHC9904263N1	Ceda Hogar Cristina, A.C.
CCD110413QI5	CEDE Centro de Educación Especial Disc Int 2011, A.C.
CED101119FW6	CEDIDOWN, A.C.
CED9402035X4	CEDIMSE, A.C.
CEI120619SW7	Ceitea, I.A.P.
CGV0507209V5	Cenáculo de Guadalupe Valle, A.C.
CIE110520AM6	Cenáculo de Integración EMAUS, A.C.
CAI131009KQ6	Centor de Atención Integral de Labio y Paladar Hendido, A.C.
CCS090731N64	Central Campesina del Sureste del Estado de México, A.C.
CSD781211CE5	Central de Servicios para el Desarrollo de Tehuacán, A.C.
CMS7003102F8	Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos, A.C.
CMS730927A17	Central Mexicana de Servicios Generales de los Grupos Familiares Al-Anon, A.C.
CAD1103163G9	Centro Agropecuario para el Desarrollo Rural, A.C.
CSC9105089F4	Centro al Servicio de la Comunidad, Fe, Esperanza y Amor, A.C.
CAU130606T12	Centro Alimentario Un Gran Día, A.C.
CAL991122JA4	Centro Alzheimer de la Laguna, A.C.
CAS860605HR1	Centro Asistencial para la Superación de la Mujer en la Familia, A.C.
CAC770221EF6	Centro Asistencial y Cultural Juvenil Celayense, A.C.
CAE150318R20	Centro Asistencial y Educativo Metropolitano, A.C.
CBE9601111J7	Centro Betel, A.C.
CCA0106041TA	Centro Caritativo para Atención de Enfermos de Sida, A.C.
CCL020424CX7	Centro Clotet, A.C.
CCA951127PB4	Centro Comunitario Acércate, A.C.
CCA080725369	Centro Comunitario de Asistencia Infantil Xocoyotxzin, A.C.
CCD1208257XA	Centro Comunitario de Desarrollo y Bienestar Social Árbol de la Vida, A.C.
CCE9908261GA	Centro Comunitario del Espíritu Santo, A.C.
CCC081016SX1	Centro Comunitario El Cuernito, I.A.P.
CCG091223RT3	Centro Comunitario Guadalupe Victoria, I.A.P.
CCP110718TB7	Centro Comunitario Pro-Valores los Alamitos, I.A.P.
CCS051019JJ2	Centro Comunitario Santa Fe, A.C.
CCS040309TY5	Centro Comunitario Santiago Tlautla, A.C.
CCU120210A99	Centro Comunitario Unidos para Servir, A.C.
CCA101020RR0	Centro Comunitario y Asistencia Social Lomas de San Agustín, A.C.

CCY020911C42	Centro Comunitario Yutsil, A.C.
CCM0306164Q1	Centro Constitución de 1917, Alcoholismo y Drogadicción, A.C.
CCC100604T81	Centro Cultural Calasanz de Campeche, A.C.
CCN850322SX8	Centro Cultural Nuevo Amanecer, A.C.
CCA890518IW0	Centro Cultural y Asistencial López Mateos Poniente, A.C.
CCA13102429A	Centro Cultural y de Apoyo Aram, A.C.
CCS061121663	Centro Cultural y Social CMS, A.C.
CAR0603069K5	Centro de Acompañamiento y Recuperación de Desarrollo Integral, A.C.
CAA0104049V5	Centro de Acopio de Alimento Digno, A.C.
CAT0402096E5	Centro de Acopio para la Tarahumara, A.C.
CAA070712S79	Centro de Adaptación y Atención al Menor, A.C.
CAP851203MZ0	Centro de Adiestramiento Personal y Social, A.C.
CAA020320HP8	Centro de Amor y Amistad, A.C.
CAP150304QX5	Centro de Apoyo a la Sociedad Poblana, A.C.
CAA0605188R4	Centro de Apoyo A.P.F., A.C.
CAM940222231	Centro de Apoyo al Menor Trabajador de la Central de Abasto, I.A.P.
CAM910130M7A	Centro de Apoyo al Microempresario, I.A.P.
CAC121101AE2	Centro de Apoyo Caridad en Ti, A.C.
CAC900827QY4	Centro de Apoyo contra la Violencia, A.C.
CAE001004M12	Centro de Apoyo Educativo para la Comunidad, A.C.
CAF0105124M9	Centro de Apoyo Familiar Fuente de Vida, A.C.
CAH040319MN3	Centro de Apoyo Humanitario, I.A.P.
CAI090704KD2	Centro de Apoyo Integral Moisés, A.C.
CAL140215531	Centro de Apoyo Lazos de Familia, A.C.
CAO030729FX0	Centro de Apoyo Opciones Dignas, A.C.
CAF070601FVA	Centro de Apoyo para la Familia Gabriela Figueroa Millán, A.C.
CAI960422SS1	Centro de Apoyo para la Integración del Niño Down, A.C.
CAP0311068T4	Centro de Apoyo Psicopedagógico para Ciegos y Débiles Visuales, A.C.
CAR020225CK6	Centro de Apoyo Rural Infantil de Asistencia Diaria, A.C.
CAY090925RL8	Centro de Apoyo y Convivencia mi Alto Refugio, A.C.
CAR9603186W4	Centro de Apoyo y Rehabilitación Integral de Ayuda a Discapacitados, I.A.P.
CAC880129AG6	Centro de Aprendizaje y Convivencia, A.C.
CAL0006134B2	Centro de Aprendizaje y Lenguaje Especial Mi Sol, A.C.
CAP940127R31	Centro de Asesoría y Promoción Juvenil, A.C.
CAS100820385	Centro de Asistencia Social ANE, A.B.P.
CAS141203UP1	Centro de Asistencia Social Renovación, A.C.
CAS020902156	Centro de Asistencia Social y Desarrollo Humano Rafael Campuzano, A.C.
CAS630930KX9	Centro de Asistencia Social, A.C.
CAY941019S68	Centro de Asistencia Yeloixtlahuaca, A.C.
CAA090108EN1	Centro de Atención a Madres Solteras de Yucatán, A.C.
CAA10122746A	Centro de Atención a Niños con Lesión Cerebral Valeria, A.C.
CAN990413MH6	Centro de Atención a Niños de la Calle Betesda, I.A.P.

CAN060201CG3	Centro de Atención al Niño y a la Familia, A.C.
CAA071221MS8	Centro de Atención Asistida Pinar del Bosque, A.C.
CAA09061148A	Centro de Atención de Adicciones Unidos por un Amanecer, A.C.
CAE880523P70	Centro de Atención Especial Nueva Luz, A.C.
CAE990630L37	Centro de Atención Especializado en Drogodependencias, A.C.
CAI041126BN5	Centro de Atención Infantil María M, A.C.
CAI8902163Y9	Centro de Atención Infantil Piña Palmera, A.C.
CAI000817T70	Centro de Atención Integral en VIH-SIDA, A.C.
CAI021023L78	Centro de Atención Integral para Personas con Autismo, A.C.
CAI050702TM5	Centro de Atención Integral, I.A.P.
CAN120724963	Centro de Atención Neurológico Infantil de Guaymas, A.C.
CAA021004227	Centro de Atención para Ancianos C.A.P.A., A.C.
CAA120530M40	Centro de Atención para el Autismo Alex, I.A.P.
CAD090909112	Centro de Atención para la Disfunción Neurológica, I.A.P.
CAA0610273C7	Centro de Atención para las Adicciones Chihuahua, I.A.P.
CAN041214P66	Centro de Atención para Niños con Daño Cerebral, A.C.
CAP941027TI8	Centro de Atención Profesional a Personas con Sida, A.C.
CAP1308138R4	Centro de Atención Psico Pedagógica y Desarrollo Infantil CAPPDI, A.C.
CAD1201193P3	Centro de Atención y Diagnóstico para Tea, A.C.
CAA1108082VA	Centro de Ayuda a Enfermos de Cáncer, A.C.
CAA1112065Q4	Centro de Ayuda a Pacientes con Enfermedades Crónicas degenerativas, A.C.
CAE120222277	Centro de Ayuda Especializada a Niños con Cáncer en Oaxaca, A.C.
CAF060710PY5	Centro de Ayuda Familiar para el Estado de Yucatán, A.C.
CAI061106N33	Centro de Ayuda Integral, Sagrado Corazón, A.C.
CAM040923BX2	Centro de Ayuda para la Mujer Juarense, A.C.
CAM001130EL0	Centro de Ayuda para la Mujer Latinoamericana, A.C.
CAS980515G70	Centro de Ayuda, Servicio y Apoyo de Durango, A.C.
CBP321013H84	Centro de Beneficencia Privada Israelita de México, I.A.P.
CBA891206GVA	Centro de Bienestar y Asistencia Infantil de Jalisco, A.C.
CCD101214CFA	Centro de Capacitación de Desarrollo Humano y Género, A.C.
CCT8311156I9	Centro de Capacitación de Trabajo Industrial para Invidentes, A.C.
CCI960820LQ2	Centro de Capacitación Integral Eas, I.A.P.
CCI9903025J8	Centro de Capacitación para Invidentes Tijuana, A.C.
CCE8703239P0	Centro de Capacitación y Educación Integral Luis Munive y Escobar, A.C.
CCO910801EP1	Centro de Capacitación, Orientación y Apoyo a la Mujer, A.C.
CCE0202064S4	Centro de Cirugía Especial de México, I.A.P.
CCC910904Q99	Centro de Comunicación Cristiana de Bienes, I.A.P.
CCI140130533	Centro de Comunicación Infantil, Apoyo a Padres Diada, A.C.
CCO951031UPA	Centro de Comunidad, A.C.
CCR921111M85	Centro de Crecimiento, A.C.
CCP060123I59	Centro de Cuidados Paliativos de México, I.A.P.
CCA070709M50	Centro de Curación de Actitudes, A.C.

CDH960208QB7	Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, A.C.
CDH8810256G5	Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.
CDH040702L22	Centro de Derechos Humanos Paso del Norte, A.C.
CDI9207169NA	Centro de Derechos Indígenas, A.C.
CDA0112067KA	Centro de Desarrollo Alternativo Indígena, A.C.
CDC1401017LA	Centro de Desarrollo Comunitario Elenita, I.A.P.
CDC9110083A0	Centro de Desarrollo Comunitario Juan Diego, I.A.P.
CDH110708R92	Centro de Desarrollo Hacia la Vida Adulta de Gente con Discapacidad Puente Azul, A.C.
CDH111101IG9	Centro de Desarrollo Humano y Espiritualidad Domus Vitae, A.C.
CDI1002119X5	Centro de Desarrollo Indígena Loyola, A.C.
CDI940726RC9	Centro de Desarrollo Infantil Sergio Méndez Arceo, I.A.P.
CDI130611P66	Centro de Desarrollo Integral el Poder está Dentro de Ti, A.C.
CDI070307SFA	Centro de Desarrollo Integral Enséñame a Caminar por la Vida, A.C.
CDI080703TMA	Centro de Desarrollo Integral Infancia con Futuro, I.A.P.
CDI120229KP1	Centro de Desarrollo Integral para la Mujer Fátima, A.C.
CDF141203248	Centro de Desarrollo y Fortalecimiento Humano, A.C.
CDO060911R32	Centro de Diagnóstico Oportuno del Cáncer, A.C.
CEC0112042M9	Centro de Educación Comunitaria Valle de Chalco, I.A.P.
CEI001113MD8	Centro de Educación e Integración Familiar, A.C.
CEE130531620	Centro de Educación Especial ABBA, A.C.
CEE060622CN8	Centro de Educación Especial Carita Feliz, A.C.
CEE91111979A	Centro de Educación Especial de Trastornos Visuales, A.C.
CEE050607US3	Centro de Educación Especial Guadalajara Cedue, A.C.
CEE950530LPA	Centro de Educación Especial Guadalupe Rhon de Hank, I.A.P.
CEE020705LE1	Centro de Educación Especial La Luz de un Nuevo Amanecer, A.C.
CEE961002NM1	Centro de Educación Especial, Terapia y Rehabilitación (CEETYR), I.A.P.
CEI880810SW8	Centro de Educación Infantil para el Pueblo, I.A.P.
CEI880614M46	Centro de Educación Integral Avanzada, A.B.P.
CEI970814C33	Centro de Educación Integral Cadereyta, A.B.P.
CEP080929GS0	Centro de Educación y Prevención del VIH/Sida CEPVIDA, A.C.
CER980428PL7	Centro de Educación y Reencuentro Comunitario CERCA, A.C.
CEF021218DC3	Centro de Enlace Familiar de Sonora, I.A.P.
CEP090629R42	Centro de Equinoterapia de Playa del Carmen, A.C.
CEM090305L21	Centro de Equinoterapia México-Alemania, A.C.
CEM1204075A0	Centro de Equinoterapia Mi Kabbai, A. C.
CEN0803243Z1	Centro de Equinoterapia Nuestra Señora de la Esperanza, A.C.
CEI990504121	Centro de Esperanza Infantil, A.C.
CEN0302207Z7	Centro de Estabilización de Nogales Sonora, I.A.P.
CET960209T90	Centro de Estimulación Temprana La Gaviota, I.A.P.
CEE960502BG4	Centro de Estimulación y Enseñanza Down Rosa Azul, A.C.
CER050426DS0	Centro de Estimulación y Rehabilitación CERE, A.C.
CEF060220568	Centro de Estudio y Formación Integral de la Mujer Queretaro, A.C.

CEP840514GCA	Centro de Estudios de Promoción Social Cáritas, A.C.
CEF0107319A0	Centro de Estudios Familiares y Sociales, A.C.
CEI021023HH0	Centro de Estudios Ichimeame, A.C.
CEM000125A7A	Centro de Estudios Monte Fénix, A.C.
CEA0911242J0	Centro de Estudios para Alcohólicos y Drogadictos, A.C.
CEI950825I76	Centro de Estudios para Invidentes, A.C.
CES991215H70	Centro de Estudios San Juan Bosco, A.C.
CEA870218QR6	Centro de Estudios y Atención Psicológica, A.C.
CEF991115991	Centro de Estudios y Formación Integral de la Mujer, S.C.
CEP790131GV9	Centro de Estudios y Promoción Social, A.C.
CFA140612I94	Centro de Formación Alas de Amor, A. C.
CFA140822NT7	Centro de Formación Atención e Investigación en Psicología, A.C.
CFF121219PQ9	Centro de Formación de Fútbol Fundadores de Delicias, A.C.
CFF100127GG5	Centro de Formación Familiar Infantil y Juvenil Nazareth, A.C.
CFF961219R67	Centro de Formación Familiar María Dolores Leal, I.A.P.
CFH941004DP1	Centro de Formación Humana, A.C.
CFI0204296S1	Centro de Formación Integral con Albergue CEFIA, A.C.
CFI000629FU7	Centro de Formación Integral Sisemich, A.C.
CFI060602SY2	Centro de Formación Integral y Promoción Social de Tapilula, A.C.
CFT121220HG5	Centro de Formación para el Tercer Sector, A.C.
CFM061016IE1	Centro de Formación para la Mujer, I.A.P.
CFP110606PG6	Centro de Formación París México, A.C.
CFD071023899	Centro de Formación y Desarrollo Comunitario, A.C.
CFD040114353	Centro de Formación y Desarrollo Familiar de Chihuahua, A.C.
CFO031220QQ4	Centro de Formación y Orientación Familiar de Parral, A.C.
CFR1401247Z7	Centro de Formación y Restauración Casa de María, A.C.
CHI810709TDA	Centro de Rehabilitación e Integración para Invidentes, I.A.P.
CIC050801M85	Centro de Integración contra Adicciones A.C.
CIH101215HA5	Centro de Integración Humana CINH, A.C.
CIJ910905C76	Centro de Integración Juvenil de Colima, A.C.
CIJ910718P49	Centro de Integración Juvenil de Monterrey, A.C.
CIJ961018F52	Centro de Integración Juvenil de Tehuacán, A.C.
CIJ980909LY5	Centro de Integración Juvenil de Zamora, A. C.
CIA080201IT5	Centro de Integración Los Ameyales, A.C.
CIM090217DL2	Centro de Integración Maya Peninsular, A.C.
CIA040406KP7	Centro de Integración para Adictos y Alcohólicos en Recuperación, A.C.
CIA800310GCA	Centro de Integración para Adictos y Familiares, A.C.
CIE920403AS4	Centro de Integración para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción Mario Camacho Espíritu A.C.
CIP9107313H0	Centro de Integración Psicológica y Aprendizaje, A.C.
CIS000628HG2	Centro de Integración Sensorial, A.C.
CIS0806111Q8	Centro de Integración Social Cual, A.C.

CIT960920NCA	Centro de Integración Tapalpa, A.C.
CIF1206041E8	Centro de Inteligencia Familiar, A.C.
CIE100308S29	Centro de Intervención en Crisis Alma Calma, A.C.
CIC08012135A	Centro de Investigación Christus Muguerza, A.B.P.
CIC140109KX1	Centro de Investigación de Cáncer en Sonora, I.A.P.
CIE0404195H2	Centro de Investigación y Educación en Diabetes y Enfermedades Cardiometaabólicas, A.C.
CIP890217TF5	Centro de Investigación y Promoción Educativa y Cultural, A.C.
CIS910610CP0	Centro de Investigación y Servicios de Educación Especial, A.C.
CAC750122CZA	Centro de la Amistad del Cerro del Judio, I.A.P.
CCD961030PI3	Centro de la Creatividad para el Desarrollo Neuropsicomotriz, CREDEN, A.C.
CLD550621UFA	Centro de Liderazgo y Desarrollo Humano, A.C.
CNB930812CD5	Centro de Neurorehabilitación Betesda, A.C.
COF860809JW9	Centro de Orientación Familiar de Tapachula, A.C.
COF130909SL7	Centro de Orientación Familiar Fomentando Esperanzas, A.C.
COJ840601777	Centro de Orientación Juvenil, A.C.
COA900719HX4	Centro de Orientación y Apoyo a la Mujer, A.C.
COA100811GN6	Centro de Orientación y Apoyo Familiar y Social de Jiménez, A.C.
COD910923P46	Centro de Orientación y Desarrollo Infantil, A.C.
CPU820302BE1	Centro de Paz y Unidad, A.C.
CPS931208RK4	Centro de Promoción de la Salud y de la Familia Mons. Juan Navarro Ramírez, A.C.
CPS980917DP5	Centro de Promoción de Salud Esperanza, A.C.
CPV9009206G4	Centro de Promoción de Valores Morales y Espirituales de la Juventud, A.C.
CPF890105AA6	Centro de Promoción Femenina Casa de Jesús, A.C.
CPH950526N23	Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima, I.A.P.
CPI000203DV3	Centro de Promoción Integral, A.C.
CPO941028AU4	Centro de Promoción Ocumicho, A.C.
CPS120327PG5	Centro de Promoción Social Nican Mopohua, A.C.
CPS900821PC6	Centro de Promoción Suburbana y Campesina, A.C.
CPC921215RQA	Centro de Promoción y Capacitación para la Dignidad de la Persona, A.C.
CPD050910K50	Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos Rafael Guízar y Valencia, A.C.
CPD100111460	Centro de Promoción y Desarrollo Comunitario CEPRODEC, A.C.
CPA750721732	Centro de Protección de Ancianos, A.C.
CPM020318QTA	Centro de Protección de Mujer a Mujer, A.C.
CRD0503092A5	Centro de Reciclado y Distribución de Lentes, A.C.
CRE9407057PA	Centro de Recreación, Educación y Capacitación Especial, A.C.
CRV050721PR2	Centro de Recuperación a Víctimas de las Adicciones C.E.R.-V.I.D.A., A.C.
CRA090324197	Centro de Recuperación de Alcohólicos y Drogadictos Luz de Vida, A.C.
CRL950602QJ3	Centro de Recuperación Laguna Azul para Alcohólicos y Drogadictos, A.C.
CRA021206AF3	Centro de Recuperación para Alcohólicos y Drogadictos Regreso a la Vida, A.C.
CRP070924SU7	Centro de Recuperación para Personas Discapacitadas y de Bajos Recursos con Problemas de Adicción, A.C.
CRR960402DB6	Centro de Recuperación y Rehabilitación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción Zona Uno, A.C.

CRA140924281	Centro de Rehabilitación Angeles de Amor, A.C.
CRA870115IP0	Centro de Rehabilitación Anti-Alcohólico Albergue Los Reyes, A.C.
CRC600623V55	Centro de Rehabilitación Celaya, A.C.
CRC080707DN4	Centro de Rehabilitación contra las Adicciones La Paz de N.L., A.C.
CRA980529KB6	Centro de Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción Dr. Sergio Berumen Torres, I.A.P.
CRE070315KE5	Centro de Rehabilitación de Enfermedades Adictivas, A.C.
CRO031204LY0	Centro de Rehabilitación El Olivo, A.C.
CRF880616429	Centro de Rehabilitación Fuente de Vida, A.C.
CRI030409UQ9	Centro de Rehabilitación Infantil de Veracruz, A.C.
CRI920429F81	Centro de Rehabilitación Infantil Hoga, A.C.
CRI050131GA8	Centro de Rehabilitación Integral de Zimapan Hidalgo, A.C.
CRI1007229G2	Centro de Rehabilitación Integral Dr. Antonino Esperon Mora, A.C.
CRI980214MPA	Centro de Rehabilitación Integral Puruándiro, I.A.P.
CRA960208594	Centro de Rehabilitación La Asunción, I.A.P.
CRR9802206V1	Centro de Rehabilitación La Rosa, A.C.
CRN8707095K6	Centro de Rehabilitación Neurológica y Aprendizaje de Sinaloa, I.A.P.
CRN920702MMA	Centro de Rehabilitación Nueva Vida, A.C.
CRA080605SW3	Centro de Rehabilitación para Adictos con Albergue Mixto Nuevo Horizonte, A.C.
CRA971230JA6	Centro de Rehabilitación para Adictos Proyecto Ave Fénix 2000, A.C.
CRD9908245L6	Centro de Rehabilitación para Discapacitados San Rafael, I.A.P.
CRE941109L51	Centro de Rehabilitación para Enfermos Alcohólicos y Drogadictos, 24 Hrs. Terapia Intensiva, Grupo Humildad y Buena Voluntad, I.A.P.
CRA140924LS1	Centro de Rehabilitación para las Adicciones Jóvenes Tultitlán, A.C.
CRP080424169	Centro de Rehabilitación Proyecto de Vida, A.C.
CRS070612MW3	Centro de Rehabilitación sobre Adicciones Grupo de Todos Atizapán, A.C.
CRS060217UD6	Centro de Rehabilitación Social, A.C.
CRS130419RR2	Centro de Rehabilitación Soldados Nuevos NA, A.C.
CRV070227U51	Centro de Rehabilitación Vida y Esperanza, A.C.
CRV990814530	Centro de Rehabilitación Vive Hoy, I.A.P.
CRO060227QE7	Centro de Rehabilitación y Orientación para Enfermos de Drogadicción y Alcoholismo Las Américas, I.A.P.
CRO010824IF4	Centro de Rehabilitación y Orientación para Enfermos de Drogadicción y Alcoholismo Monarca, I.A.P.
CRR981028L63	Centro de Rehabilitación y Reintegración Social El Mezón, A.C.
CRT9202214Y3	Centro de Rehabilitación y Terapia de San Juan Ixtayopan, I. A.P.
CRT091010M70	Centro de Rehabilitación y Tratamiento de las Adicciones (CRETA) un Nuevo Despertar, A.C.
CRF040930GK4	Centro de Reintegración Familiar Prieto Lee, A.C.
CRF080623889	Centro de Restauración Familiar una es la Paloma Mía, A.C.
CSM071120VDA	Centro de Salud Mental de La Laguna, A.C.
CSC1110048Y1	Centro de Servicios Cser, A.C.
CSJ880607H44	Centro de Solidaridad Juvenil, A.C.
CSS911023CJ4	Centro de Solidaridad y Servicios Juan Diego, I.A.P.

ACT870731U48	Centro de Terapia Infantil y de Educación Especial, A.C.
CTC080404MC7	Centro de Tratamiento Casa Hogar Cread, A.C.
CTN100805L49	Centro de Tratamiento para Niños y Jóvenes de Chihuahua, A.C.
CTP990907EI1	Centro de Tratamiento Puerto Seguro, A.C.
CTV090224KS4	Centro de Tratamiento Videza, A. C.
CTV070326G85	Centro de Tratamiento Volver a Nacer, A.C.
CTR130424UVA	Centro de Tratamiento y Rehabilitación "Salida 14", I.A.P.
CVA140624FH6	Centro de Vida Autónoma, A.C.
CVI0403053H6	Centro de Vida Independiente Cervin, A.C.
CVE100409TS8	Centro de Vida y Esperanza-La Barca, A.C.
CDI120518SA8	Centro Dental Inteligente Fundación, A.C.
CDD110128IP9	Centro Destellos de Luz para Adultos Mayores, A.C.
CDP910315AB9	Centro Down Potosino, A.C.
CET790711B43	Centro Educativo Tanesque, A.C.
CED800516U86	Centro Educativo Domus, A.C.
CED040220KA2	Centro Educativo Down Integración y Desarrollo, A.C.
CEE100113EVA	Centro Educativo en Apoyo al Espectro Autista, A.C.
CEF001220FM9	Centro Educativo Familiar María de Nazaret de Tepatitlán, A.C.
CEI111202SN8	Centro Educativo Integrame para Personas Discapacitadas, A.C.
CEB0503314NA	Centro Educativo La Buena Tierra, A.C.
CEN9808106FA	Centro Educativo Narciso Bassols, A.C.
CER150116IL4	Centro Educativo para la Readaptación Conductual Juvenil, A.C.
CET200213K10	Centro Español de Tampico, A.C.
CER000629CHA	Centro Especial de Rehabilitación y Aprendizaje Cera, Puebla 2000, A.C.
CEE131114QK4	Centro Especializado en Enfermedades Crónicas del Adulto Mayor, I.A.P.
CEM861029978	Centro Especializado María Cristina, A.C.
CEP940715991	Centro Eudes Promoción Integral de la Mujer, A.C.
CFA040213IFA	Centro Familiar Ayuda, A.C.
CFI100511SJ1	Centro Familiar para la Integración y Crecimiento, A.C.
CFL840828JL5	Centro Flaymar, A.C.
CGR131104JE4	Centro Gerontológico Ryanmas, A.C.
CHS901031UQ8	Centro Hospitalario de San José, A.C.
CHC080428KQ1	Centro Humanístico y Cultural Dar Kisho, A.C.
CHO951005DS2	Centro Humanitario para las Obras y el Intercambio Cultural y Educativo, A.C.
CIS930614SR1	Centro Indígena de la Santa Cruz, A.C.
CIC941011TL6	Centro Infantil Cuautlamingo, A.C.
CIH9409273Q4	Centro Infantil Huextetitla, A.C.
CIJ941110QA9	Centro Infantil Jonacapa, A.C.
CIN070724JY5	Centro Initziare, A.C.
CIC011003EHA	Centro Integral Comunitario, A.C.
CIA940506N31	Centro Integral de Apoyo para el Pobre más Pobre, A.C.
CIA0203199C7	Centro Integral de Atención a las Mujeres CIAM Cancún, A.C.

CID110217J30	Centro Integral de Desarrollo Especial Arandense, A.C.
CIM121003LC3	Centro Integral de Mejora para la Salud Job, A.C.
CIR861029BX9	Centro Integral de Rehabilitación Infantil, A.C.
CIO010728I45	Centro Integral Orizaba, A.C.
CIA080213L77	Centro Integral para Adictos y Alcoholicos en Recuperación, A.C.
CIM0006082M5	Centro Integral para la Mujer Auténtica, A. C.
CIP120810B99	Centro Integral para Personas con Diabetes Mellitus Tipo 1, A.C.
CIT1309069H3	Centro Integral para Tratamiento y Prevención de las Adicciones, Razón de Vida, A.C.
CIA080808841	Centro Interactivo de Apoyo y Rehabilitación para Personas con Discapacidad Tato La, A.C.
CIL130718V45	Centro Interdisciplinario de Labio y Paladar Hendididos, A.C.
CJO111011KT6	Centro Joshua Orientación para Mujeres, A.C.
NUN830311MCA	Centro Juvenil Promoción Integral, A.C.
CLM8301277P9	Centro Laboral México, I.A.P.
CLP920124JM7	Centro Laboral para Personas con Deficiencia Mental, A.C.
CLE790303M64	Centro Lagunero de Educación Especial, A.C.
CMS971119382	Centro Magdalena Sofia, A.C.
CMD970526214	Centro Maguen David, A.C.
CMS9708305P6	Centro Médico San Vicente, I.A.P.
CMA1008059H6	Centro Mexicano de Alta Especialidad en Oftalmología, I.A.P.
CMS141105KX5	Centro Mexicano de Salud Emocional, CEMSAE, A.C.
CMD120522814	Centro Mexicano para el Desarrollo Local, A.C.
CMF100111NZ6	Centro Misión de la Formación Integral de la Mujer, A.C.
CMT980717MP2	Centro Mujeres Tonantzin, A.C.
CMR020821EX7	Centro Multidisciplinario en Rehabilitación Vallarta, A.C.
CME1207207KA	Centro Multidisciplinario para la Educación y el Desarrollo Psicológico, A.C.
CNA120830DY2	Centro Nacional de Apoyo para Contingencias Epidemiológicas y Desastres, A.C.
CNA6205045B2	Centro Nacional de Ayuda a las Misiones Indígenas, A.C.
CNP881118NX2	Centro Nacional de Promoción Social, A.C.
COC1408054K7	Centro Ocupacional Club Jerry, A.C.
COR890823JR0	Centro Ocupacional y Recreativo, I.A.P.
COP0704239P1	Centro Oncológico Pediátrico de B.C., A.C.
COF020605NC6	Centro Operacional para el Fortalecimiento de Iniciativas Sociales, A.C.
COD150212163	Centro Óptico Dental E. Code, A.C.
COR930315NI8	Centro Organizado de Recursos Alimentarios y Servicios Omnímodos para Niños, A.C.
COR8409071T1	Centro Ortopédico de Rehabilitación Infantil, A.C.
CDA071204DF6	Centro para el Desarrollo del Autoempleo, A.C.
CDP951212DT7	Centro para el Desarrollo del Potencial Humano, A.C.
CDI970129F14	Centro para el Desarrollo Integral del Campo, I.A.P.
CFO0508164B8	Centro para el Fortalecimiento de Organizaciones Civiles, A.C.
CED0701309WA	Centro para Enfermos y Discapacitados Bethesda, A.C.
CCM070713L51	Centro para la Capacitación Matrimonial y Familiar, A.C.
CPC111110KL9	Centro para la Profesionalización de la Sociedad Civil, A.C.

CAS840904ND4	Centro para los Adolescentes de San Miguel de Allende, A.C.
CRI931213HS1	Centro para Rehabilitación Integral de Minusválidos del Aparato Locomotor, I.A.P.
CPM980430I81	Centro Pastoral Maná de Mexicali, I.B.P.
CPD090810TE3	Centro Pedagógico para la Difusión Cultural, I.A.P.
CPI100301DK9	Centro Productivo Integral, A.C.
CPV0009013N9	Centro Promotor de Valores Cívicos y Sociales, A.C.
CPM0506177S1	Centro Psicoanalítico Montealban, A.C.
CPF011009GZ0	Centro Psicoeducativo Freire, A.C.
CRA0706227H1	Centro Regional de Autismo Rotario, A.C.
CSC830418CH7	Centro Salesiano de Capacitación Rafael Dondé, I.A.P.
CSC010627FR7	Centro San Camilo, A.C.
CSJ930305AZ7	Centro San Javier, I.A.P.
CSA941129587	Centro Social Ayu ~ Uk, A.C..
CSP850416MKA	Centro Social El Porvenir, A.C.
CSI010206GH4	Centro Social Indígena Marie Poussepin, A.C.
CSJ490318PB0	Centro Social Juan Agustín de Espinosa, A.C.
CSN830919R89	Centro Social Navarrete, A.C.
CSR9510025A2	Centro Social Reffo, A.C.
CST090406T5A	Centro Solidario Tsomanotik, A.C.
CSJ9706039D3	Centro Sor Juana Inés de la Cruz, I.A.P.
CTA710301783	Centro Técnico Asistencial y Cultural Juan Diego, A.C.
CTE850722NW6	Centro Tepelmeme, A.C.
CTE090907K94	Centro Terapéutico Emmanuel, I.A.P.
CTI100107352	Centro Terapéutico Integral Psicosomático Ángel de Luz, A.C.
CTC940608TQ8	Centro Transitorio de Capacitación y Educación Recreativa El Caracol, A.C.
CUC620525BA7	Centro Universitario Cultural, A.C.
CAR020722BY5	Centros de Atención Rural, A.C.
CDF100624I10	Centros de Desarrollo y Formación Infantil, A.C.
CIJ951213G54	Centros de Integración Juvenil Aguascalientes, A.C.
COF050802MS6	Centros de Orientación Familiar y Salud, I.A.P.
CPC860619PC1	Centros de Prevención Comunitaria Reintegra, I.A.P.
CRN040510NR9	Centros de Rehabilitación Nueva Identidad, A.C.
COD840709RG3	Centros Ocupacionales para Deficientes Mentales Adultos, Asociación de Asistencia Privada, I.A.P.
CEN060424NS9	Cenyzeltli, A.C.
CFI0910099A1	Cerrando Filas, A.C.
CCO881003HZ2	Cerro del Copo, A.C.
CJU020724SB5	Ceta de Juárez, A.C.
CLM0803134V3	Chabad Lubavitch México, A.C.
CAN130703M71	Chankayotl, A.C.
CTT0811109S8	Chantiik Taj Tajinkutic, A.C.
CHA970613EA2	Chevra Hatzalah, A.C.

CCF780418PS1	Childfund México, I.A.P.
CIN0404289T5	Children International - Jalisco, A.C.
CIM020723H62	Chimalitquic, A.C.
CHM9807097U4	Christel House de México, A.C.
CMU000405QA8	Christus Muguerza U.P.A.E.P., A.C.
CEC120320LS5	CIDA Ejido Cuernavaca, A.C.
CNA120421FT9	Cida Navojoa, A.C.
CPE120320CI1	Cida Peñasco, A.C.
CID1104079A9	CIDEMETI, A.C.
CFH010112L30	Ciegos Fundación Hidalguense, A.C.
CFR930208LC3	Ciegos Fundación Roma, A.C.
CPA9101075M6	Ciegos Progresistas de Aguascalientes, A.C.
CDV980113EW0	Ciegos y Débiles Visuales de Mexicali, I.B.P.
CAC100511CQ8	Cielo Abierto Casa Hogar, A.C.
CCI100109MR1	CINADIC Centro Integral de Adicciones, A.C.
CPD010806AC2	Cinco Panes y Dos Peces, A.C.
CUM140328C16	Cinco Por Una Mejor Niñez, A.C.
CIF980708PA8	Círculo de Integración Familiar, I.A.P.
CIN1303225G8	Círculo Inspira, A.C.
CSE920218E39	Círculo Social y Educativo Antonino Malhomme, I.A.P.
CIT950313H87	Citlaltitzin, A.C.
CNI711201526	Ciudad de las Niñas, A.C.
CNA691201383	Ciudad de los Niños de Aguascalientes, A.C.
CNM701027HZ2	Ciudad de los Niños de Monterrey, A.B.P.
CNM021011AV8	Ciudad de los Niños de Morelia, A.C.
CNC9605151H2	Ciudad de los Niños del Centro de Sinaloa, A.C.
CNS780419FC1	Ciudad de los Niños Salamanca, A.C.
CNI580823NG4	Ciudad de los Niños, A.C.
CNI481209NG6	Ciudad de los Niños, A.C.
CMI880810L34	Ciudad de Misericordia, A.C.
CNC101112BR0	Ciudad del Niño de Ciudad Juárez, A.C.
CND9104276I8	Ciudad del Niño Don Bosco, A.C.
CNN970823F12	Ciudad del Niño Nayarita, A.C.
CHA1406251CA	Ciudad Habitable, A.C.
CVI590303S81	Ciudad Vicentina, A.C.
CCP961028RN6	Ciudadanos Comprometidos con la Paz, A.C.
CCA0708222C3	Ciudadanos contra el Abuso en el Consumo del Alcohol, A.C.
CAP140610H56	Ciudadanos en Acción con Pasos Firmes, A.C.
CAD931123Q11	Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A. C.
CSF080401FJ7	Ciudadanos Sembrando Futuro, A.C.
CUD0205218I5	Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos, A.C.
CBM960627BQ9	Clamor en el Barrio de México, A.C.

CAP100927KI7	Clínica Apta, A.C.
CCC020507EZ2	Clínica Cima~c Cristina, A.C.
CDI120106NR5	Clínica de Diente felices, A.C.
CVC0012221T2	Clínica de la Vista Club de Leones LCIF, I.A.P.
CPR110316BJ5	Clínica de Prevención y Rehabilitación en Adicciones y Trastornos Alimenticios, A.C.
CRD091005NA3	Clínica de Rehabilitación Despertar, A.C.
CRI051221H9A	Clínica de Rehabilitación Integral Zoo Terapéutica de América Latina, A.C.
CRV881123JC2	Clínica de Rehabilitación Vallarta Santa Bárbara, A.C.
CRE111011EI4	Clínica de Rehabilitación y Equinoterapia de Nogales, I.A.P.
CRZ010830R18	Clínica de Rehabilitación Zaret Sahar, A.C.
CIF081016SM6	Clínica del Instituto de la Familia, A.C.
CLP970906GM7	Clínica del Labio y Paladar Hendido, A.C.
CET060804BZ2	Clínica Especializada en el Tratamiento de las Adicciones "El Despertar", I.A.P.
CGT961025T23	Clínica Guadalupeana Totonaca, A.C.
CMA130213FE9	Clínica Mexicana de Autismo y Alteraciones del Desarrollo de Irapuato, A.C.
CMA0503029D3	Clínica Mexicana de Autismo y Alteraciones del Desarrollo Filial Bajío, A.C.
CMA900601L20	Clínica Mexicana de Autismo y Alteraciones del Desarrollo, A.C.
CPH0907228G7	Clínica Paul Harris, A.C.
CRO130111BW1	Clínica Rhenals Oftalmológica y Cirugía Plástica, A.C.
CUN070224U97	Clínica Una Nueva Visión, A.C.
CLT650224RL5	Clínica y Laboratorio Teresita, A.C.
CSM040813PU7	Club 700 México, A.C.
CAI0410018T3	Club Arco Iris Tiempos de Convivir, A.C.
CBT111103TP2	Club Basketball Tigres de Cuauhtémoc, A.C.
CAM040621K2A	Club de Adultos Mayores Salud y Vida del Mpio. De Calera Zac., A.C.
CAT940523L88	Club de Amigos de la Tercera Edad, A.C.
CTE880826953	Club de la Tercera Edad Época de Oro, A.C.
CLC100603CB9	Club de Leones de Camargo Nueva Era, A.C.
CLS970908F80	Club de Leones La Sauteña de Río Bravo, A.C.
CLT150116321	Club de Leones Tepic de Nervo, A.C.
CNN011114CU6	Club de Niños y Niñas de México, A.C.
CNN1006167I4	Club de Niños y Niñas de Nuevo León, A.B.P.
CNN141023PF1	Club de Niños y Niñas del Distrito Federal y Estado de México, A.C.
CDA980407HL8	Club Dorados del Aire, Anáhuac, A.C.
CEA080620JH9	Club Especial Ayelem, A.C.
CGE040309NN2	Club General Emiliano Zapata, Personas Adultas Mayores en Plenitud, Grupos Vulnerables, A.C.
CHM941001HS0	Club Harvard de Monterrey, A.C.
CMS070223NJA	Club Matamoros Sur, A.C.
CRB130115PYA	Club Rotario Bahía de la Paz, A.C.
CRB040720B49	Club Rotario Bellavista Atizapan, A.C.
CRB060403M57	Club Rotario Boca del Río Costa de Oro, A.C.
CRC6603257F0	Club Rotario Chapultepec, A.C.

CRC090717N66	Club Rotario Chihuahua Crece, I.A.P.
CRC001001G34	Club Rotario Chihuahua Majalca, A.C.
CRC840528DX6	Club Rotario Ciudad Juárez Industrial, A.C.
CRC880602719	Club Rotario Cuernavaca Tabachines, A.C.
CRC030813AG6	Club Rotario Culiacán Oriente I.A.P.
CRG130314N68	Club Rotario de Guaymas, A.C.
CRC210411PL0	Club Rotario de la Ciudad de México, A.C.
CRO030930FI7	Club Rotario de Oriente de Tuxtla, A.C.
CRR0301318L3	Club Rotario de Reynosa, A.C.
CRZ120109KA1	Club Rotario de Zacoalco, A.C.
CRJ1101138S9	Club Rotario Juárez Ejecutivo, A.C.
CRM121214ED1	Club Rotario Minatitlán II, A.C.
CRM050218MCA	Club Rotario Monterrey Metropolitano, A.C.
CRO0606122T7	Club Rotario Oaxaca, A.C.
CRP080109RL5	Club Rotario PVR Sur, A.C.
CRR910617ID1	Club Rotario Reynosa 76, A.C.
CRS970415KY1	Club Rotario Saltillo Empresarial, A.C.
CRS110926HY3	Club Rotario San Miguel Chapultepec, A.C.
CRS021002I6A	Club Rotario San Nicolás Ayuda a la Sociedad, A.C.
CRO100413PN7	Club Rotobs, A.C.
CSI910304775	Club Soroptimista Internacional de Uruapan Región México, A.C.
CVW0703088K8	Club Veracruzano de Wisconsin, A.C.
MEN0312194V9	Co Mente, A.C.
CNI060706PV6	Coalición Nacional e Internacional de Organizaciones y Confederaciones de Derechos Humanos Nostradamus, A.C.
CTF080925346	Coatitla Trans Formandose, A.C.
CMU110725875	Cobijo a Mujeres, A.C.
CAY0508172H8	Código Ayuda, A.C.
CCE1308093A2	Cohesión Comunitaria de Ensenada, A.C.
CDR9705305A0	Col Desarrollo Real, A.C.
CHA110127P48	Colectivo Habitat, A.C.
CMI101014CIA	Colectivo Minerva, A.C.
CPD051010SN6	Colectivo Pro Derechos de la Niñez, A.C.
CZV131028KV4	Colectivo Zapotlán VIHVO, A.C.
CEP100322MA7	Colegiado de Emergencias Protección Civil y Bomberos, A.C.
CAE141107IXA	Colegio de Abogados del Estado de México Lic. Adolfo López Mateos, A.C.
CAE090415CP5	Colegio de Apoyo Educativo Down, A.C.
CSI980312SQ0	Colegio de San Ignacio de Loyola (Vizcaínas), I.A.P.
CJU621129CU4	Colegio Jesús de Urquiaga, I.A.P.
CEC0411158R7	Colibrí Educación Cultura y Nuevas Tecnologías, A.C.
CTL090809VE7	Colli Tlapiani, A.C.
CVE100924DC7	Collins Velez, A.C.

CVA850403DK5	Colonias de Vacaciones, I.A.P.
CUO8907285W4	Colonias Unidas de Oaxaca, A.C.
CSU131002JK9	Colorado State University Research Foundation de México, A.C.
CCA031112162	Comamos y Crezcamos con Alegría, A.C.
CAM130803AF3	Comedor Asistencial Mi Mano Contigo, A.C.
CCA990317HV1	Comedor de la Caridad, A.C.
CIS050616F61	Comedor Infantil Santo Niño de Atocha, A.C.
CMA0608319R1	Comedor María Auxiliadora, A.C.
CNE010512DR2	Comedor para Niños Emmanuel, A.C.
CSM971003MX9	Comedor Santa María, A.C.
CVI0406219J5	Comedor Vicentino, A.C.
CAM081210K24	Comedores de Amor, A.C.
CGG951115QI6	Comedores Guadalupanos Gratuitos, A.C.
CVI060822F71	Comedores Victoria, A.C.
CNU9908093PA	Comenzar de Nuevo, A.C.
CCR040317DL9	Comer y Crecer, A.C.
CAS9602282D3	Comisión de Apoyo a la Salud, A.C.
CPA860207JJA	Comisión de Protección y Asistencia del Menor, A.C.
CEC971114N56	Comisión Especial Constitutiva del Parlamento Indígena Mexicano, A.C.
CUV1208295J5	Comisión Unidos Vs. Trata, A.C.
CCA970407HQ4	Comité Ciudadano de Apoyo al Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez, I.A.P.
CCU951214BQ5	Comité Ciudadano Unificador de Esfuerzos, I.A.P.
CAN880202ME6	Comité de Asistencia al Niño Desnutrido, A.C.
CAA080523AR8	Comité de Ayuda a Desastres y Emergencias Nacionales, A.C.
CCC8209084C2	Comité de Colaboración Comunitaria de México, A.C.
CDI010507G13	Comité de Damas IMEF, A.C.
CDL041207GP9	Comité de Damas Libanesas Unidas por una Vida Mejor, A.C.
CDH900411Q43	Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A.C.
CMA0411169W6	Comité de Madres, A.C.
CPS6906251W1	Comité de Promoción Social del Valle del Yaqui, A.C.
CSM921023JW6	Comité de Salubridad de Mixcoac, I.A.P.
CVM130320TP8	Comité de Vinculación de Mexicali, A.C.
CVI9906149R2	Comité del Voluntariado de INN SZ, A.C.
CLQ090304S95	Comité en Lucha por los que menos tienen del Estado de Michoacán, A.C.
CIA9708285CA	Comité Internacional de Amigos al Servicio de la Niñez Indigente, A.C.
CIP590515VC0	Comité Internacional Pro Ciegos, I.A.P.
CMS561117UI5	Comité Menonita de Servicios, A.C.
CNL590710RX4	Comité Nacional de Lucha contra la Tuberculosis y Enfermedades del Aparato Respiratorio.
CPC010116M39	Comité Particular de Caridad, I.A.P.
CPA010309U43	Comité Pro Asilo de Ancianos de Sombrerete Zac, A.C.
CPB150504MR5	Comité Pro Becas Sonora, A.C.
CPS920826GN0	Comite Pro Mejoramiento de Salud, Educación y Bienestar Mazahua El Pintado Pueblo Nuevo, I.A.P.

CPC931130NT5	Comité Pro-Construcción y Conservación de las Obras Materiales y Sociales de la Basílica de Santa María de Guadalupe, A.C.
CEH431107N46	Comité Pro-Escuela Hogar el Buen Pastor, A.C.
CBA100415G72	Comités de Base Ayotlán Unidos por un Mejor Futuro para Ixtapaluca, A.C.
CSM110805V16	Compañeros en Salud México, A.C.
OVL110709UU2	Compañía Oaxaqueña de Vanguardia y Liderazgo Empresarial, A.C.
CCV150116RE3	Compartiendo Calidad de Vida, A.C.
CBS970324RN6	Compartimos Bienestar y Salud para los Niños Mayas, I.A.P.
CFS8610101Z0	Compartir Fundación Social, I.A.P.
CHE000221J34	Compartir Hermano, A.C.
CME900104A8A	Compassion de México, A.C.
CAC9203129A4	Complejo Asistencial Clínica Santa Teresita, A.C.
CSE041116A86	Comprometidos para Servir, A.C.
CED091012R8A	Compromiso Educación Deporte Evolución Cede, A.C.
CSD110122L69	Compromiso Social DSI, A.C.
CSU110906UK3	Compromiso Social Universidad Iberoamericana, A.C.
CRE101210R25	Compromiso y Responsabilidad Educativa, A.B.P.
CSA9908276I5	Compromiso, Solidaridad y Ayuda Social, A.C.
CRE981124J57	Comunicación y Redes para la Educación Emocional, I.A.P.
CAG9609191B0	Comunidad Agazzi, A.C.
CAI8912114CA	Comunidad Agropecuaria Industrial Eas, A.C.
CCL080417D65	Comunidad Campesina en Lucha y Movimiento, A.C.
CPM1305166X0	Comunidad con Personas Mayores, I.A.P.
CCO1003115Y5	Comunidad Corazón, A.C.
CCR9912137T2	Comunidad Crece, A.C.
CCR880322IJ8	Comunidad Crecer, I.A.P.
CDI900625LF0	Comunidad de Desarrollo Integral Copilco, A.C.
CBI990308TQ3	Comunidad de las Bienaventuranzas, A.C.
CSI010131FK1	Comunidad de Sinaí, I.A.P.
CDS010809NU6	Comunidad Down Siglo XXI, I.A.P.
CDO770525GH8	Comunidad Down, A.C.
CEA021107B18	Comunidad Educativa Asunción, A.C.
CEM0206286W0	Comunidad Emaus, A.C.
CED830713AKA	Comunidad Especial de Desarrollo e Integración, A.C.
CEE071203GA4	Comunidad Evangélica Eben-Ezer, A.C.
CFC1310264K9	Comunidad Familia y Cultura, A.C.
CFU901221IS5	Comunidad Fraternal por una Vida Mejor, I.A.P.
CIN080411RT4	Comunidad Incondicional, A.C.
CJI150504G68	Comunidad Jiapsame, A.C.
CMR000228MN7	Comunidad María Reina de los Apóstoles, A.C.
CMO001019KA9	Comunidad Moss, I.A.P.

CPT890314JNA	Comunidad Participativa Tepito, A.C.
CTE0403082K9	Comunidad Tecorral, A.C.
CTA131202EN7	Comunidad Terapéutica en Adicciones Lois Burnham, A.C.
CUA1203301N4	Comunidad Universitaria del Adulto Mayor de Antequera, A.C.
CVM871007DE3	Comunidad Vicentina de Mérida, A.C.
CAA100220M2A	Comunidad y Ambiente Adonai, A.C.
CFC100212M45	Comunidad y Familia de Chihuahua, A.C.
CCX960816FJ0	Comunidad, A.C.
CPE140624FA2	Comunidades Pobreza Extrema MX, A.C.
DMM070604MV5	Con Decisión Mujeres por Morelos, A.C.
DSS140711T29	Con Diabetes si se Puede, I.A.P.
CNA121003915	Con el Corazón en la Naríz, A.C.
ECA1102038A2	Con Esmero y Cariño, A.C.
GVI020604P61	Con Ganas de Vivir, A.C.
NOS010303J88	Con Nosotros, A.C.
VID020405672	Con Vida, A.C.
CME130228790	Concertando México, A.C.
CIS050128LNA	Conciencia e Investigación para la Salud, A.C.
CME1405204L2	Concientizando a México, A.C.
CON1107127P1	CONCIEO, A.C.
CSG591205A91	Conde de Sierra Gorda, A.C.
CTI120119BE8	Conecta Tierra, A.C.
CPA1105309L2	Conectando Pasos, A.C.
CCN130725TB6	Conexión con las Nuevas Generaciones, A.C.
CMO9506239G9	Confederación Mexicana de Organizaciones en Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, A.C.
CNI100406F30	Confederación Nacional Independiente Visión XXI, A.C.
CNN850620QB6	Confederación Nacional Niños de México, A.C.
CCR130731B61	Confianza en el Crepúsculo, A.C.
CAP140927N29	Conoce & Produce, A.C.
CMB960814P52	Conoce México en Bicicleta, A.C.
CSO110214492	Conquistando Sonrisas, A.C.
CBD110311G19	Consejo Binacional por la Diversidad Sexual Discriminación e Igualdad de los Derechos Humanos LGBTTI, A.C.
CCV040130BZ8	Consejo Consultivo del Valle de Teotihuacán, A.C.
CCC140207H11	Consejo Cultural y Comercio México China, A.C.
CAA091012679	Consejo de Apoyo a la Educación, a Obras y Servicios Públicos y Ecológicos Garfias, A.C.
CAA060125BE1	Consejo de Atención a Grupos Vulnerables, A.C.
CCC0601273S9	Consejo de Conciencia Ciudadana, A.C.
CIM0403179D9	Consejo de Integración de Mujeres y Adultos Mayores, A.C.
CCO591222KS8	Consejo de la Comunicación, A.C.
CMC070730Q31	Consejo Mexicano contra el Tabaquismo, A.C.

CMF091023TW8	Consejo Mexicano de la Familia, A.B.P.
CMD120821M3A	Consejo Mexicano para el Desarrollo Humano, A.C.
CNV130104IG3	Consejo Nacional para la Vida Plena de las Personas con Discapacidad, A.C.
CPD011017PE4	Consejo Procultura de Donación de Órganos, I.A.P.
CRL920312BN3	Consejo Regional Latinoamericano y del Caribe de Salud Mental, A.C.
CFU130412QR2	Consolidando el Futuro, A.C.
CJP001123ID1	Constructores Juveniles de la Paz, A.C.
CRS060810T99	Construyamos el Reino Sirviendo, A.C., I.A.P.
CMC140211EM9	Construyendo a México Crecemos, I.A.P.
CAS141113RI5	Construyendo Amistades sin Barreras para Alcanzar un Mañana Alegre, A.C.
CFS0602143C5	Construyendo Capacidades en las Organizaciones de la Sociedad Civil, A.C.
CCI080312GL0	Construyendo Comunidades Integrales, A.C.
CES100720PY9	Construyendo Esperanzas, A.C.
CRD140121KD0	Construyendo Redes de Bienestar Para la Mujer y su Familia, A.C.
CTD130115SH6	Construyendo tu Deseo, A.C.
CYC061006L47	Construyendo y Creciendo, A.C.
CVI150629S51	Contagia Vida, A.C.
CVE090904GH1	Contigo Veracruz, A.C.
CSO050420S5A	Convicción Social, A.C.
CSV051214HU6	Convivencia sin Violencia, A.C.
CSL110923GM3	Conviviendo sin Límites, A.C.
CCC120531ER7	Cooperación Comunitaria CC ONG México, A.C.
CMH1410232L0	Coordinación M y H, A.C.
CSA020125G6A	Coordinadora de Servicios de Apoyo a la Familia, A.C.
CHS930428K17	Coordinadora Hidalguense de Servicios Asistenciales, A.C.
CND1212039R8	Coordinadora Nacional de Desarrollos Estratégicos Patria Nueva, A.C.
CCO990413JE1	Coral Centro Oaxaqueño de Rehabilitación de Audición y Lenguaje, A.C.
CAN110401S2A	Corazón con Ángel, A.C.
CVB101030JH1	Corazón de Vida Baja, A.C.
CQS091019MX8	Corazón que Sirve, A.C.
CSF140113TL8	Corazón Sin Fin, A.C.
CUR100624NQ1	Corazón Urbano, A.C.
CZA140930GW8	Corazones de Zapotlán, A.C.
CDI010507ACA	Corazones Dispuestos, A.C.
CJO111212B94	Corazones Jovenes, A.C.
CQE890221I87	Corazones que Educan, A.C.
CVE0902106C6	CORDICA 21, A.C.
CLR850820EW5	Corporación Laboral de Rehabilitación, I.A.P.
CFU990311RS8	Corporativa de Fundaciones, A.C.
CRT130730342	Corporativo Research and Technology México I, A.C.
CAC150411UX2	Corre Athletic Club, A.C.
CYU830225B99	Cottolengo de Yucatán, A.C.

CRA0111219G6	Crayne, A.C.
CCD080811AZ1	Crea Comunidades de Emprendedores Sociales, A.C.
CPV130523CL3	Crea Potencial: Vincula, Desarrolla, Impacta, A.C.
CCP140505LUA	Creando Comunidades de Paz, A.C.
CIL081125357	Creando Ilusiones, A.C.
CAT110606832	Creando y Titereando, A.C.
CSI110106IN5	Crear Sinergias, A.C.
CRE0902033X8	CRECAVI, A.C.
CLI0507277V2	Crecer Libre, A.B.P.
CME120712AD1	Crecer México, I.A.P.
CSV120330B25	Crecer Sin Ver, A.C.
CRE010627JA0	Creaser, A.B.P.
CAB870624BV1	Cromo, A.B.P.
CCM110923SF1	CRREAD Casa Matriz de B.C. Poblado Villa Zapata, A.C.
CCM1110184L8	CRREAD Casa Matriz Núm 5 Jerez, Zac., A.C.
CCU03112755A	CRREAD Culiacán, A.C.
CRT0410243C0	CRTV, A.C.
CRM6702109K6	Cruz Roja Mexicana, I.A.P.
CRO040505DN3	Cruz Rosa, A.B.P.
CAN790924C48	Cruzada de Amor de Navojoa, I.A.P.
CTD100517R10	CTDYA, A.C.
CTR1008279N5	CTREGALO, A.C.
CCA150703466	Cuauhcalli, la Casa de las Águilas, I.A.P.
CUA941004369	Cuautamazaco, A.C.
CCD080425HW0	Cuenta Conmigo Diversidad Sexual Incluyente, A.C.
CCO0010212W0	Cuento Contigo, I.A.P.
CBD950207AS8	Cuerpo de Bomberos Delegación en Zitácuaro Michoacán, I.A.P.
CBV981203K31	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Matehuala, San Luis Potosí, A.C.
CEH140714K33	Cuidados Especiales con Humanidad, A. C.
CPA1101067MA	Cuidados Paliativos, A.C.
CAN0401307KA	Cuidando Angeles, A.C.
CUI060102G84	Cuidarte, A.C.
CTO070720SQ9	Cultura para Todos, A.C.
CFI621006CB4	Cultura y Fraternidad, I.A.P.
CPH910129TT3	Cultura y Promoción Humana, A.C.
CSS8310264X1	Cultura y Solidaridad Social, A.C.
CSO820930CI7	Cultural Somasco, A.C.
CES100222AQ7	Cumpliendo Esfuerzos, A.C.
CME050110J74	CYWN de México, A.C.
DOC041215941	D.A. CH. Organización Cúpula, A.C.
DAT060626Q40	D.O.N.A.R. Asociación Nacional de Transplantes, A.C.
DCO981001QV0	D~ Corazón, A.C.

DAC950503SJ0	Damas Azules en Cancerología de Querétaro, I.A.P.
DTE620604R58	Damas de Tetelpan, A.C.
DHN9601155L5	Damas Hospitalarias de Nuevo Laredo, A.C.
DSQ000322BQ4	Damas Salesianas de Querétaro, I.A.P.
DVH050901DG3	Damas Voluntarias del Hospital Regional de Coatzacoalcos Dr. Valentin Gómez Farías, A.C.
DVI881212F20	Damas Voluntarias del Instituto Nacional de Perinatología, I.A.P.
DVP950713ATA	Damas Voluntarias Pro Asilos de Querétaro, I.A.P.
DAT030109E43	Dame Algo de Ti, A.C.
DMA080327VD0	Dame la Mano y Ayúdame a Vivir, A.C.
DAY021126863	Dame Para Ayudar, A.C.
DTM990920MN2	Dame Tu Mano, I.A.P.
DAM960208M98	Dar con Amor, A.C.
DDA130313637	Dar Desarrolla Alcanza Recibe, A.C.
DEM150223R26	Dar es Más que Ayudar, A.C.
DDA030219ND4	DAR, Decídete a Reconstruirte, A.C.
DME080620NT7	Dare de Mérida, A.C.
DTE940812RY6	Daré de Tehuacán, A.C.
GEX011203UU3	Daunis Gente Excepcional, I.A.P.
DCO120427TYA	DCOS Compartidos, A.C.
CTF120315FE8	De Cero a Tres Fundación, A.C.
CAC130419LW7	De Corazón a Corazón Fundación Aurobics, A.B.P.
CGU1004235A9	De Corazón por Guanajuato, A.C.
CKX140218QAA	De Corazón por K, A.C.
CTI0303075E6	De Corazón por Ti, A.C.
MAA100308ET6	De la Mano Ayudemos Ahora, A.C.
MMA100524UB9	De Mi Mano a Tu Mano, A.C.
TNA141031861	De Todo Naolinco, A.C.
VQV090529U12	De Vida que Vale, A.C.
DME980218SAA	Debra México, A.C.
DAH130620E90	Dedicados a Hacer Mejores Familias, A.C.
DDH931008TF7	Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer y el Menor Desvalido, A.C.
DAD051214UW6	Defensa y Asistencia de los Derechos de los Niños, A.C.
DIA040128QG5	Déjalos ir con Amor, I.A.P.
DHI0409146A6	Dejando Huella Instituto Nacional para la Prevención y Rehabilitación de la Violencia Intrafamiliar, I.A.P.
DSE990623DH6	Democracia y Sexualidad, A.C.
DIM050701364	Derechos Infancia México, A.C.
DMN911122UGA	Derechos de la Mujer y del Niño, A.C.
DNO870403U19	Desafío del Noreste, A.C.
DEM981106IB7	Desarrolladora de Emprendedores, A.C.
DSM141111NG2	Desarrolladora Social Mexiquense, A.C.
DCA071029CN7	Desarrollo Comunitario Arboleros, A.C.

DCC970519LT1	Desarrollo Comunitario Chiapaneco, A.C.
DCN940621M8A	Desarrollo Comunitario del Nazas, A.C.
DCI961210718	Desarrollo Comunitario Integral, A.C.
DCS960315TS7	Desarrollo Comunitario Santa María, A.C.
DCS0904079RA	Desarrollo Comunitario Social, A.C.
DCO080708GI2	Desarrollo Comunitario, A.C.
DVS070327R42	Desarrollo con Visión Social, I.A.P.
DED030909UD1	Desarrollo de Educadoras, A.B.P.
DCO850625QL0	Desarrollo de la Comunidad, A.C.
DDM1201251Q4	Desarrollo de la Mujer Queretana, A.C.
DEC101004CX9	Desarrollo Emprendedor, Compromiso Social y Jóvenes en Acción, A.C.
DEC980623HNA	Desarrollo Empresarial Chihuahuense, A.C.
DEM0010246P8	Desarrollo Empresarial Mexicano de Cd. Juárez, A.C.
DHI000301490	Desarrollo Humano Integral, A.B.P.
DHR970219675	Desarrollo Humano Rotarios Monterrey Cumbres, A.B.P.
DHS080314B55	Desarrollo Humano Social Aurora, A.C.
DIT941020NN6	Desarrollo Infantil Taxadho, A.C.
DIJ980731K90	Desarrollo Infantil y Juvenil Renacimiento, A.C.
DIA1007098U3	Desarrollo Integral a Caballo, A.C.
DIC890712M79	Desarrollo Integral Comunitario de Mexicali, A.C.
DIJ931027RY2	Desarrollo Integral de la Juventud Oaxaqueña, A.C.
DIM0405175M1	Desarrollo Integral del Menor, A.C.
DIH800812S90	Desarrollo Integral Humano, A.C.
DJN9102282B7	Desarrollo Juvenil del Norte, A.C.
DJE120725B22	Desarrollo Juvenil Excelsior, A.C.
DRA101220294	Desarrollo Regional Autogestivo Integral Sustentable, A.C.
DRH7804073I3	Desarrollo Rural de Hidalgo, A.C.
DRZ800512RQ4	Desarrollo Rural de la Zona Media de San Luis Potosí, A.C.
DRM7810279C9	Desarrollo Rural de Matamoros, A.C.
DRM900329N23	Desarrollo Rural de Michoacán, A.C.
DRN9105312H0	Desarrollo Rural de Nayarit, A.C.
DRS770928AL7	Desarrollo Rural de San Luis Potosí, A.C.
DRN850423TT2	Desarrollo Rural del Norte Potosino, A.C.
DRS091215H22	Desarrollo Rural Sustentable Luum, A.C.
DXA941007HA1	Desarrollo Xaltipan, A.C.
DBI1010259Y3	Desarrollo y Bienestar por Baja California, A.C.
DEM140515AH6	Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer Integral en la Sociedad, A.C.
DSU050113DH6	Desarrollo y Superación, A.C.
DBD061114NUA	Desayunos para el Bienestar de la Infancia, A.C.
DTI101008NM1	Descubre Tu Inteligencia, A.C.
DAR071126LT1	Desempeño Académico Recompensado, A.C.
DSE1011269F1	Deseo Ser, A.C.

DCO1004133A2	Deseos del Corazón, A.C.
DSE121226RR6	Desértica, Soluciones Endovasculares, A.C.
DAM1008277R5	Despertando a México Films, A.C.
DOA1205038Z2	Despertares del Odio al Amor, A.C.
DCA090925ACA	Despierta, Cuestiona y Actúa, A.C.
DLU971003LB0	Destellos de Luz, A.B.P.
DPH110502USA	Diabetek Pro-Derechos Humanos, A.C.
DDE051005SG5	Diálogos para el Desarrollo y la Equidad Social, A.C.
DIA9904213M9	Dianui, A.C.
DAA0804295G6	Diavivir, Aprendiendo a Vivir con Diabetes, A.C.
DVO140306PK1	Difusión de Voces, A.C.
DCS100203D29	Dignidad Cívica y Social, A.C.
DSO140424N5A	Dignidad Solidaria, A.C.
DJC0907159CA	Dignidad y Justicia en el Camino, A.C.
DSO0311139K4	Dignidad y Solidaridad, A.C.
DTV110420RN6	Dignifica tu Vida en Familia, A.C.
DTV080303U27	Dignifica tu Vida, I.A.P.
DVI110825NI6	Dignificando Vidas, A.C.
DRV090525K14	Dios La Roca Viva, A.C.
DVS1307022V9	Dirección de Verificación Sanitaria, Prevención de Enfermedades y Servicios de Medicina Herbolaria, A.C.
DRD1211309P3	Dirección Rotaria Distrital, A.C.
DDM080723NJ8	Discapacidad Diferentes del Mpio. de Acaponeta Nay, A.C.
DVA980507BI3	Discapacitados Vallartenses, A.C.
DVB110225GE9	Discapacitados Visuales de la Bahía, A.C.
DJE911015R83	Discípulas de Jesús, A.C.
DAS091105673	Dispensario de Alimentos San Francisco de Asis, A.B.P.
DAS7203153GA	Dispensario de Ayuda Social, A.C.
DFS940324IX4	Dispensario Franciscano Santa María Magdalena, A.C.
DMS770126RX5	Dispensario María Soledad, A.C.
DMT081009A98	Dispensario Médico Tonantzin, A.C.
DSA680801V17	Dispensario San Antonio, A.B.P.
DSV720219QI4	Dispensario San Vicente de Paul de Montemorelos, A.B.P.
DCM120622IQ1	Distrito 4130 México Ayudando, A.C.
DCM130108LQ0	Distrito 4190 de Rotary International, A.C.
DMP940314RG1	Distrofia Muscular Progresiva Ave sin Vuelo, A.C.
DIU0703284G4	Diuy, A.C.
DGE020917930	Dividendo de Generosidad, A.B.P.
DOV100728D86	Doce Opciones para Vivir, A.C.
DPA070706AU6	Doce Pasos, A.C.
DPA1206297A6	Doctor Payaso, A.C.
DSO061020QCA	Doctor Sonrisas, A.C.

DAA100203QI4	Documenta Análisis y Acción para la Justicia Social, A.C.
DUF1105042D9	Dolorenses Unidos por las Familias de Guanajuato, A.C.
DAV610120BN8	Dolores Avellanal, A.C.
DBP010831MY3	Don Bosco Projuca, I.B.P.
DBS1301246M2	Don Bosco Sobre Ruedas, A.C.
DSD0208145P5	Donar sin Desembolsar, A.C.
DAM010730177	Donativos de Amor y Mutua Esperanza, A.C..
DAN850617PV9	Drogadictos Anónimos, A.C.
DUL070402CR7	Drogadictos Unidos en Liberación, A.C.
DCA900502LH4	Dulce Camino, A.C.
ECC030815TZ6	East Cape Community Urgent Care Clinic, A.C.
EME771103MR1	ECCA de México, A.C.
ESU111111K5A	Ecoenlace Sustentable, A.C.
ECO150430BR2	ECORIMA, A.C.
ECO1103042H0	Ecosland, A.C.
EOA960719ED5	Edad de Oro de los Abuelos San Judas Tadeo, A.C.
ECM100513KY1	Edhucac, Centro Mexicano de Estudios para Desarrollo Humano Comunitario y Gestión Pública, A.C.
EED130131IG1	EDI Educación, Desarrollo e Investigación, A.C.
ESU091215FV4	Edificando Sueños, A.C.
EDI040130432	EDIFI-K, A.C.
EDI1111307Z1	EDIFYCA, A.C.
EIA900112HG3	Ednica, I.A.P.
EFO130417BE6	Edu. Focus, A.C.
EDV110221IXA	Educación Digna y Valores Humanos Universales, A.C.
EEI090930QY1	Educación e Integración Nueva Inglaterra, A.C.
EEL941216BT9	Educación Especializada Laudel, A.C.
EIC951121PR5	Educación Integral del Complejo Industrial, A.C.
EIC930313NS9	Educación Integral para el Campo, A.C.
EPS990713EJ1	Educación Popular Sofía Barat, A.C.
ESC070504D89	Educación Solidaria en las Californias, A.C.
ECV1407145A3	Educación y Calida de Vida, A.C.
EDI070326BGA	Educación y Desarrollo Indígena de Chiapas, A.C.
EFI050831GP9	Educación y Formación Integral Edyfica, A.C.
EVV990714AKA	Educación, Voces y Vuelos, I.A.P.
EIE010131JXA	Educadores Integrales del Estado de México, I.A.P
EII9209073F9	Educadores Integrales, I.A.P.
EVS111222MC6	Educando Valores en Sinaloa, I.A.P.
EYU120223UC9	Edúcate Yucatán, A.C.
EDU1301319G2	Edusiv, I.A.P.
ECF081104CY3	EEVA Centro de Formación para la Vida Diaria, A.C.
EFF9711033U2	Effeta, A.B.P.

EVC130401KA3	Eficacia Vanguardia y Calidad, A.C.
EPF031217LP0	Ehui al Paso de la Fe, I.A.P.
ERI010206732	Ehui, Rehabilitación Integral, A.C.
ENH990222PP1	Eishel Nuestro Hogar, A.C.
ESI910530NC0	Ejército de Salvación Internacional, A.C.
ESA9106056NA	Ejército de Salvación, A.C.
APP130112GG8	El Albergue del Padre Pio, A.C.
ATE150910BA0	El Amor te Elige a Ti, I.A.P.
ASJ121212PV0	El Aposento de San José, A.C.
AMV080207BA0	El Apoyo Mas Valioso Eres Tú, A.C.
AMI950824FJ8	El Arca de México, I.A.P.
AQI970421LG5	El Arca en Querétaro, I.A.P.
BST990423KC3	El Buen Samaritano de Tecmán, I.A.P.
BSA060710UD8	El Buen Samaritano, I.A.P.
CHA890420PS6	El Camino Hacia Adelante, A.C.
CME9811092T9	El Camino Más Excelente, A.C.
CTI080430JN1	El Canto de la Tierra, A.C.
CAR071219843	El Carmen, A.C.
CON000530RB6	El Convite, A.C.
CLU140807AS4	El Corazón de Lumardi, A.C.
CES091215879	El Curativo y Esperanza, A.C.
DSL130808BF0	El Desarrollo se Logra Trabajando en Comunidad, A.C.
DFO110121AZ8	El Dorado Foundation, A.C.
EOE8804254V1	El Elohe, A.C.
FND1003052F6	El Físico no doblega el Espíritu, A.C.
HLO080325N9A	El Hogar de Loreto, A.C.
HST970407RFA	El Hombre sobre la Tierra, A.C.
MCL041217115	El Maistro Cleto, A.C.
MMP1003181D2	El Maíz mas Pequeño, A.C.
MIN1411192R1	El Mana Indígena, A.C.
MPE0802202F5	El Más Pequeño, A.C.
MGU041115BN6	El Mesón Guadalupano, I.A.P.
MLU140616C7A	El Mesón Lupita, A.C.
MEX691220AN4	El Mexicanito, A.C.
MSI9904122E6	El Milagro del Siglo, I.A.P.
MAN990121457	El Mundo de Andy, A.C.
PSN140423621	El Pan la Sonrisa de los Niños, A.C.
PAS830414D96	El Pobrecillo de Asís, I.A.P.
FPD100520E92	El Poder de Tu Amor, Sana al Prójimo, I.A.P.
PHA8301129T5	El Proyecto Hambre, A.C.
PEI950612354	El Puente de Esperanza, I.A.P.
SFD080421QG3	El Sendero Fuente de Amor y Servicio, A.C.

SCP110404V52	El Sol de la Casa del Pan, A.C.
SSC120723QB3	El Sol sale para Compartir, I.A.P.
SZA090122LJ7	El Sueño Zapoteco, A.C.
TSA121227V2A	El Telar de Sarape, A.C.
TAV130628SJ0	El Trenecito de la Aventura, A.C.
ELI1007286A8	ELIPU, A.C.
EMB721113IX0	Elisa Margarita Berruecos, A.C.
ERI9709044Q9	Elisabetta Redaelli, I.A.P.
EAR030713M51	Emanuel Arturo, I.A.P.
ETC1101187C6	Emotional Training Center, LFH, A.C.
EHF091022537	Empecemos Hoy el Futuro del Mañana, A.C.
EED1110116S3	Emprendes, Emprendedurismo y Desarrollo Social, A.C.
ECI1212071K2	Emprendiendo por Chihuahua, A.C.
EEB1101311S7	Empresarios por la Educación Básica de Tamaulipas, A.C.
ASA091214HI4	En Acción Solo por Amor, I.A.P.
BVI060411RZ4	En Busca de la Victoria, A.C.
CEN920127Q79	En la Comunidad Encuentro, A.C.
MAU020920CW6	En Movimiento Alianza Urbana de Calpulalpan, A.C.
EME140616RX9	Encantarte México, A.C.
EUL100727KS1	Enciende una Luz en tu Vida, A.C.
EMB800821PE2	En-Co Mariposa Blanca, A.C.
EMV110525FH8	Encuentro Mundial de Valores, A.B.P.
ECI921002H68	Encuentros Conyugales, I.A.P.
EME010801MP1	Endeavor México, A.C.
EPG801014DA0	Enfermeras Prácticas Gratuitas a Domicilio de Guadalajara, A.C.
EPG050617812	Enfermeras Prácticas Gratuitas a Domicilio de León Guanajuato, A.C.
EPG950228PB5	Enfermeras Prácticas Gratuitas a Domicilio de Querétaro, I.A.P.
EIF000831JZ6	Enfoques Integrales para la Familia, A.C.
ECA080212S42	Enlace Ciudadano Atizapan en Desarrollo, A.C.
EAL071019CN0	Enlace de Ayuda por la Paz, A.C.
EDM000908436	Enlace Distrofia Muscular Duchenne Becker, A.C.
EFC041208UXA	Enlace Femenil Carmen, A.C.
EIA060707IX1	Enlacecc, I.A.P.
ESE070410S66	Enlazados para Servir, I.A.P.
EVI130212438	Ensamblando Vidas, A.C.
EMI140827E2A	Enseña por México, I.A.P.
EJU1211275F9	Envejeciendo Juntos, A.C.
ECE080616M81	Eohippus, Centro de Equinoterapia de Campeche, A.C.
EPC140910UG7	EPCHS, A.C.
EEP030310A55	Equipo de Educación para la Paz y los Derechos Humanos del Estado de Durango, A.C.
EJM120103MI9	Equis Justicia para las Mujeres, A.C.
EAD15051947A	Eranderani Asociación Dental, A.C.

EUV131127B54	Erase una Vez un Hogar, A.C.
EAP130702M25	Eriubi Amor Presente, Estrella de la Niñez, A.C.
EFM1207269L6	Escalera Foundation México, A.C.
ECI1202137L0	Escencia Ciudadana, A.C.
EMJ981029CP8	Esclerósis Múltiple Jalisco, A.C.
DMA1404215B5	Esclerosis Múltiple Sinaloa, I.A.P.
EMV0712127Z5	Escucha mi Voz, A.C.
ECA1108039F8	Escuela de Carácter, A.C.
EEE821004N18	Escuela de Educación Especial Mariana, A.C.
EHP960506BT3	Escuela Hogar del Perpetuo Socorro Toluca, I.A.P.
EHP671204FE6	Escuela Hogar del Perpetuo Socorro, I.A.P.
EMD870408MN3	Escuela Mixta para el Desarrollo Integral del Invidente Helen Keller, A.C.
EEP9508244KA	Escuela para Entrenamiento de Perros Guía para Ciegos, I.A.P.
ENC710823C43	Escuela para Niñas Ciegas de Guadalajara, A.C.
EPT051123KY1	Escuela para Padres Tijuana, A.C.
ELI110714JM2	Esferas de Libertad, A.C.
ECM021126BL5	Esfuerzos Conjuntos por México, A.C.
ESN050602CH1	Esnemex, A.C.
EVI091022P32	Esófagos Vivos, A.C.
EAU980505RN3	Espacio Autónomo, A.C.
EEC100311EK4	Espacio de Encuentro de las Culturas Originarias, A.C.
EVI030131G84	Espacio de Vinculación, A.C.
EGT890130J30	Espacio Grato para la Tercera Edad, A.C.
EMU080910LX8	Espacio Mujeres para una Vida Digna Libre de Violencia, A.C.
EDI930930BE3	Espacios de Desarrollo Integral, A.C.
ECU0710042J7	Esperanza de Culiacán, A.C.
EAU060816JYA	Esperanza para el Autismo, I.A.P.
EFA021126PM1	Esperanza para la Familia, A.C.
EHU1207263F1	Esperanza para la Humanidad, A.C.
EVJ941121HJA	Esperanza Viva, Jóvenes de México, A.C.
ESJ100928D4A	Espiral de Sueños de Jacona, A.C.
ENG140722UX7	Espiral en Narración GDL, A. C.
EQD961009N89	Espíritu que Danza, A.C.
ESQ9610148F3	Esquipulas, A.C.
ENM0601175G9	Esta en Nuestras Manos, A.C.
EAO050708JZ2	Estancia Alzheimer-Dorita de Ojeda I.A.P
EDI050518KQ6	Estancia de Desarrollo Integral de Nayarit, A.C.
EVE140312830	Estancia de Vero, A.C.
EVN100330U84	Estancia de Vida de Nuestra Señora de Guadalupe, A.C.
EIN100827HS6	Estancia Infantil Nuestra Señora de Guadalupe, I.A.P.
EIP131107554	Estancia Infantil Pro-Vida Plena, A.C.
EIV960206NT2	Estancia Infantil Vasco de Quiroga, I.A.P.

EAN020206IP8	Estancia para Ancianas Nuestra Señora de Guadalupe, A.C.
EAM850909G70	Estancia para Ancianos María Reyna de los Ángeles, A.C.
EAM030905Q59	Estancia para el Adulto Mayor Sagrado Corazón de Jesús, A.C.
ESJ100223EJ6	Estancia San José de los Guajes, A.C.
EGA060923IQ9	Estancia y Guardería los Años Dorados, A.C.
EMR1405306U5	Esther Melgarejo de Rebolledo, A.C.
ENA080227PK9	Estimulación Neuromotora Acuática, A.C.
ECG071129TS6	Estoy Contigo Guaymas, I.A.P.
ECO920630M84	Estoy Contigo, A.C.
EUB150206BU7	Estrategia para un Buen Rumbo, AC
EGU0801223T6	Estrella Guía, I.A.P.
ECT1102212N1	Estructura Ciudadana para el Trabajo, La Educación y La Salud en México, A.C.
EID140610N56	Ethnika Impulsa Desarrollo, A. C.
ETI0406053P1	EUNIME por Tijuana, A.C.
EVO020620P49	EVOLUCIS, A.C.
EAC7907205AA	Ex-Alumnas del Colegio Nueva Galicia, A.C.
EIN1111226Y8	Expedición Infinito, A.C.
EAM061027AE3	Experiencia de Amor, A.C.
ETE1301243T1	Expresión por Temascalcingo, A.C.
ETM091126HR5	Extiende Tu Mano a la Esperanza, A.C.
ETM0406161P2	Extiende tu Mano, I.A.P.
EFA970220N96	Extra, Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación, A.C.
EZE0008096A2	Ezer, A.B.P.
FAL140326MU8	Facultad Alethósfera Lacanianana, A.C.
UCH030808CX1	FADH Fundación de Asistencia y Dignificación Humana, A.C.
FFD131204V37	FADIS Familias con Discapacidad, A.C.
FCB090930IH1	Familia Cristiana Bethel, A.C.
FCU141006K16	Familia Cultura y Sociedad, A.C.
FSM081118I90	Familia de Santa María, A.C.
FFF981209MQ2	Familia Fuerza del Futuro de Puebla, A.C.
FMU9809175J9	Familia Mexicana Unida, A.C.
FPA100204IE0	Familia Pavoniana, A.C.
FJC901023RN2	Familia y Juventud, A.C.
FNB080404PZ9	Familia y Niños Buckner México, A.C.
FRS030113QS7	Familia y Responsabilidad Social, A.C.
FSD130903346	Familia, Salud y Desarrollo en Síndrome de Down de Nuevo León, A.C.
FAE8212249W7	Familiares y Amigos de Enfermos de la Neuronamotora, A.C.
FAE001130NF7	Familiares y Amigos de los Enfermos Psiquiátricos, A.C.
FPM021113490	Familias con Propósitos en México, A.C.
FHI1404162EA	Familias de Hierro, I.A.P.
FIN100311P58	Familias Integrales, A.C.
FTT130315I76	Familias Trabajando en Talleres de Artes y Oficios para Personas Autistas y Otras Discapacidades, A.C.

FUI080226DZ5	Familias Unidas Izcalli, A.C.
FAM990609FTA	Familias y Sociedad, A.C.
FAP990210DF6	Faprode, A.C.
FLT130208LZ4	Faro de Luz para Ti en Cuauhtémoc, A.C.
FAS011101EA7	Fasf, A.C.
FAT980320BMA	Fátima, I.B.P.
FTO120316TW5	FC Total, A.C.
FEC101228L85	Fe y Esperanza contra el Cáncer, I.A.P.
FHR911121RF6	Federación de Hemofilia de la República Mexicana, A.C.
FMA0210056I0	Federación Mexicana de Alzheimer, A. C.
FMA910828C62	Federación Mexicana de Asociaciones Privadas de Salud y Desarrollo Comunitario, A.C.
FMD970429B89	Federación Mexicana de Diabetes, A.C.
FMD120523G59	Federación Mexicana de Enfermos y Trasplantados Renales, A.C.
FMD071025C71	Federación Mexicana de Jugadores en Riesgo, A.C.
FHU070625PL8	Feed the Hungry, A.C.
FAA110413A41	FENAPAF Alianza de Asociación de Padres de Familia, A.C.
FAL0508243G8	FFH Alcance, A.C.
FQO010508777	Fibrosis Quística de Occidente, A.C.
FEC070627NZ4	FICCO Educación y Cultura, A.C.
FAP100121716	Fideicomiso Apoyo al Personal de Tropa Perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
FXX080827519	Fideicomiso F/2001503
FSN9211061X4	Fideicomiso para la Salud de los Niños Indígenas de México, A.C.
FNU091121JX4	Filantropos 09, A.C.
FAB990108KCA	Filios, A.B.P.
FFI111026U84	Fiore Fundación Infantil Oncológica Reconociendo la Educación, A.C.
FMI040324DI9	Flor del Monte Itanuyucu, A.C.
FCH030818SV9	Florece Casa Hogar, A.C.
FLO090526MX7	Floreser, I.A.P.
FCE730815VC8	Fomento Cultural y Educativo, A.C.
FDI101118134	Fomento de Desarrollo Integral de la Mujer Nueva Vida, A.C.
FOS6601153C5	Fomento de Obras Sociales y de Caridad, A.C.
FTS070305LP6	Fomento del Tejido Social de Ciudad Juárez, A.C.
FEC8508193Y6	Fomento Educativo y Cultural, A.B.P.
FLP9607256S1	Fomento Laboral Penitenciario, A.C.
FPS9106205Z4	Fomento Prevocacional Severiano Martínez, A.B.P.
FSC9703046F1	Fomento Social y Cultural, A.B.P.
FDD080514EL0	Fomento y Desarrollo de los Derechos Humanos, A.C.
FON030729UK8	FONABEC, A.C.
FCM9904292F4	Fondo 5 de Mayo, A.C.
FCO141002PN9	Fondo al Corazón, A.C.
FCO8603016FA	Fondo Córdoba, A.C.

FAP030715UW6	Fondo de Apoyo al Programa Intersectorial de Educación Saludable.
FGM120126BG1	Fondo Guadalupe Musalem, A.C.
FGA970520LD7	Fondo Guanajuato ADMIC León, A.C.
FMM110829BC7	Fondo MA México, A.C.
FME041215JK5	Fondo Memorial Eduardo Vargas, A.C.
FPI940225PB4	Fondo para la Paz, I.A.P.
FPN870520TZ0	Fondo para Niños de México, A.C.
FPS070316DD3	Fondo Privado de Socorros Gabriel Mancera, I.A.P.
FPS290722FD5	Fondo Privado de Socorros José María Olloqui, I.A.P.
FUC950329MG3	Fondo Unido Chihuahua, A.C.
FUC090122QL1	Fondo Unido del Club Rotario de Ciudad Juárez, A.C.
FUN930709DT4	Fondo Unido Noreste, A.C.
FUR9006187G7	Fondo Unido Rotario de México, A.C.
FUI790322DG6	Fondo Unido, I.A.P.
FON890728AB6	Fonocultura, A.C.
FEV990515J67	Forjadores de Esperanza del Valle de Zamora, A.C.
FUM140603VD8	Forjando un Mundo Feliz, A.C.
FJG7011031CA	Formación de la Joven Guanajuatense, A.C.
FIM971201896	Formación Integral de la Mujer, I.A.P.
FIM980115CM7	Formación Integral de Monterrey, A.B.P.
FIA0011179Z7	Formación Integral del Adolescente Patronato, A.C.
FIJ960424TU6	Formación Integral Juvenil, A.C.
FIV010628UL8	Formación Integral Veracruzana, A.C.
FLS131128KT7	Formación Laboral San José, A.C.
FAS711206R81	Formación y Asistencia, A.C.
FCA000414Q71	Formación y Cultura de Aguascalientes, A.C.
FDF040129A77	Formación y Desarrollo Familiar Integral, A.C.
FDF040301BZ9	Formación y Desarrollo Familiar Nuevo Casas Grandes, A.C.
FHD070316IQA	Formación y Rehabilitación Down's, A.C.
FPJ651220PE9	Formación y Protección de la Joven, A.C.
FME990929TV2	Formadores Mexicanos, A.C.
FEM040525HK3	Formando Emprendedores, A.B.P.
FFO101216NI5	Formando Formadores, A.B.P.
FSO0611177E2	Formando Sonrisas, A.C.
FEM060215363	Foro de Emergencia, A.C.
FMU000928K22	Foro de Mujeres, A.C.
FCA940621RL6	Fortaleza, Centro de Atención Integral a la Mujer, I.A.P.
FRA0010193Y3	Fransac, A.C.
FTE1001081V9	FRASAC de Tehuacán, A.C.
FLA9704244Q9	Frater Laguna, A.C.
FRA9705052I0	Fraterna, I.A.P.
FAA0706209K5	Fraternidad de Aceptación Autoanálisis y Reconstrucción, A.C.

FGP0709183L3	Fraternidad de Grupos Primer paso Alcoholismo y Drogadicción Grupo San Cristóbal, A.C.
FSC090203QT5	Fraternidad de Sagrado Corazón de Jesús, A.C.
FLA840801SS5	Fraternidad Luz y Amor, A.C.
FNA010306H58	Fraternidad Nacional de Ayuda Mutua de Pensionados, A.C.
FDS100111M20	Fraternidad para el Desarrollo Social, A.C.
FRA8808135A4	Fratesa, A.C.
FES070727JC9	Fray Escoba, A.C.
FIN050519TD4	Frente de Integración Nacional Pro Derechos Humanos, A.C.
FDI140124MN8	FRIC y DIM, A.C.
FLI130913QT3	Friends of Lions, A.C.
FUP960901D67	Fronteras Unidas Pro Salud, A.C.
FCA1011017W6	FUCABE al Cuidado del Adulto Mayor, A.C.
FIN011231UH3	Fuerza Incansable, A.C.
FLC110930HT1	Fuerza Latinoamericana contra la Pobreza y Falta de Vivienda, A.C.
FMR040806IY8	Fundación Mexicana del Riñón, A.C.
FMV111128SD0	Fundación "México con Visión", I.A.P.
FVT9206048A1	Fundación 20-30 México, I.A.P.
FVG131217Q89	Fundación 21 Grados, A.C.
FPF140925CI4	Fundación a Paso Firme, A.C.
FAB071126TN2	Fundación ABACAT, A.C.
FAP040121SV9	Fundación Abatony Pro Combate a la Artritis, A.C.
FM&100903RW7	Fundación ABBA, A.C.
FAC0910285E1	Fundación Abrazo Ciudadano, A.C.
FAB010830AR7	Fundación Abuasale, A.C.
FAV110512L23	Fundación Acciones de Vida, A.C.
FAB0804111K2	Fundación Ach Banomil, A.C.
FAC970815KR4	Fundación Activa, A.C.
FAL0105216G8	Fundación Adelaida Lafón, A.C.
FAD100707S78	Fundación ADM, I.A.P.
FAD121127CMA	Fundación Adro, A.C.
FAM140124CS8	Fundación Afabar México, A.C.
FAF111007MN4	Fundación Afriel, A.C.
FAP120806AE2	Fundación Agroforestal de Productores Bioenergéticos Chalco, A.C.
FAA140206RSA	Fundación Aguilar Avendaño, A.C.
FAK140626DH0	Fundación Aktis, A.C.
FAV150115FX3	Fundación Alas para Volar, A.C.
FAL900815K47	Fundación Alborada, A.C.
FAI050124GT2	Fundación Alborada, Institución de Beneficencia Privada
FAM081128TWA	Fundación Ale Mazatlán, I.A.P.
FAN130108CK7	Fundación Ale Nayarit, A.C.
FAT0710108F6	Fundación Ale Tamaulipas, A.C.
FAA110801IU0	Fundación Ale, Amor, Luz y Esperanza, A.C.

FAD9512078J2	Fundación Alejandro Díaz Guerra, A.C.
FAF080828LL8	Fundación Alfred Fuller, A.C.
FAH0203074VA	Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C.
FAH950627DK6	Fundación Alfredo Harp Helú, A.C.
FAF9708217H2	Fundación Alianza en Favor de la Mujer del Distrito Federal, I.A.P.
FAC120228FC6	Fundación Alianzas por la Conciencia, A.C.
FAR110920DX4	Fundación Alianzas Rosalico, A.C.
FAN900512SD5	Fundación Alica de Nayarit, A.C.
FAS100812A64	Fundación Alimentación, Salud y Educación para un Mejor Mañana, A.C.
FAS120512UZ4	Fundación Alin Solo por Ayudar, A.C.
FAL110114IU3	Fundación Alkautar, A.C.
FAL090213U95	Fundación Alma, I.A.P.
FAS100713KQ0	Fundación Almas Solidarias, A.C.
FAG970228RA6	Fundación Aloysius Guadalajara, A.C.
FAL900919II7	Fundación Aloysius, A.C.
FAL0406174I3	Fundación Alsea, A.C.
FAL131009S51	Fundación Alsuper, A.C.
FAL040105EM8	Fundación Alta, I.A.P.
FAP050311231	Fundación Alumbra Pro Niños Autistas, A.C.
FAL021009BB5	Fundación Alzheimer León Alguien con Quién Contar, A.C.
FAM131211MM4	Fundación Alzheimer Mágico Atardecer, A.C.
FAA950627UR6	Fundación Alzheimer, Alguien con quien Contar, I.A.P.
FAV911128SU2	Fundación Ama la Vida, I.A.P.
AMA140217GP4	Fundación Amanat, I.A.P.
FAU0201313X0	Fundación Amanecer de un Nuevo Ciclo, A.C.
FAD101014PR6	Fundación Amar y Dar, A.C.
FAN050617LS1	Fundación Amigos de Neto, A.C.
FAN1408194S9	Fundación Amigos de los Niños en México, A.C.
FAC100205RA9	Fundación Amigos del Campo, A.C.
FAM030603LT2	Fundación Amigos del Mundo Estado de México, I.A.P.
FAM9501319M2	Fundación Amigos del Mundo México, A.C.
FAM110824QM3	Fundación Amigos Monte del Pais, A.C.
FAM070703HU7	Fundación Amistad Morelense Mexicana, A.C.
FAG0608099K3	Fundación Amor y Gozo en Acción, A.C.
FAS0306279P5	Fundación Amparo Serrano, A.C.
FSE030813966	Fundación Amparo y Manuel, A.C.
FAM880510MV6	Fundación Amparo.
FAN081010R56	Fundación Ana, I.A.P.
FAO1211261Z9	Fundación Andrea de Occidente, A.C.
FAN150820JZ6	Fundación Andys, A.C.
FAS141028DS6	Fundación Ángeles sin Alas, A.C.
FAC960717V90	Fundación Antonio Chedraui Caram, A.C.

FAH840221L34	Fundación Antonio Haghenbeck y de la Lama, I.A.P.
FAM0810104F2	Fundación Antonio Molina Alfaro, A.C.
FAP321228653	Fundación Antonio Plancarte y Labastida, I.A.P.
FAS961009TVA	Fundación Antonio Sáenz de Miera Fieytal, I.A.P.
FAA110228ME9	Fundación Anyo Altruismo Proactivo, A.C.
FAM031016B99	Fundación Appleseed México, A.C.
FAR0504073Q4	Fundación ARA, A.C.
FAL1301084B3	Fundación Arbesú Lago, A.C.
FAC090902QW5	Fundación Armonías para el Cuidado de la Salud, A.C.
FAM1410107T8	Fundación Arte y Manos Oaxaqueñas, I.A.P.
FAE110209984	Fundación Arte, Educación y Talento Compartido, A.C.
FAS141212EP4	Fundación Artesanos de Sueños y Sonrisas, A.C.
FAM130308V4A	Fundación Arvore Mejores Opciones de Vida, A.C.
FAG520310253	Fundación Asilo Gabriel Aguirre, S.C.
FAC0812178W3	Fundación Asistencial Consorcio Marín, A.C.
FAU070327M73	Fundación Audios, I.A.P.
FAS071012I16	Fundación Auditiva Starkey, A.C.
FAU0703018T0	Fundación Aura, A.C.
FAC090318MH4	Fundación Aurora Centro de Trabajo para la Paz, A.C.
FAU0911303E3	Fundación Autismax, I.A.P.
FAI9104046E7	Fundación Auxilio, I.B.P.
FAL091218NP2	Fundación Ave Leari, A.C.
FAX050318224	Fundación AXA, A.C.
FAX131128AQ4	Fundación Axcel, A.C.
FAY060306DR3	Fundación Ayu, A.C.
FAA910611KK6	Fundación Ayuda Amiga, I.A.P.
FAS020930PAA	Fundación Ayuda en el Servir, A.C.
FAN050720FS3	Fundación Ayuda Niños La Paz, A.C.
FAG140627PH8	Fundación Ayúdale a Ganar, A.C.
FAZ9702271S7	Fundación Azteca, I.A.P.
FBT130611316	Fundación Baja del Sol, A.C.
FBA910131897	Fundación Banorte, A.B.P.
FBD640813MY0	Fundación Baraquiel D. Fimbres, A.C.
FBM001026PA8	Fundación Barra Mexicana, A.C.
BAW140401CX6	Fundación Barraza & Walteros por México, A.C.
FBB9212149F3	Fundación BBVA Bancomer, A.C.
FBG0707115U2	Fundación Be'Emet- Un Lugar con Corazón, A.C.
FBB041224J83	Fundación Beatriz Beltrones para el Diagnóstico Oportuno del Cáncer en la Mujer, A.C.
FBV95071382A	Fundación Beatriz Velasco de Alemán, I.A.P.
FBC110627QH3	Fundación Bella Contra el Cáncer de Mama, A.C.
FBM670223EJ6	Fundación Benéfica Ma. Guadalupe González Cosío de Díez, A.C.
FBO960619EE1	Fundación Bertha O. de Osete, I.A.P.

FBS100202Q30	Fundación Besitos Salados, A.C.
FBE99021772A	Fundación Best, A.C.
FBI130716869	Fundación Bien, I.A.P.
BAM140306M91	Fundación Bienestar con Amor, A.C.
FBC070516Q61	Fundación Bienestar y Calidad de Vida, A.C.
FBI090820V78	Fundación Biotiquín, A.C.
FBI120107GL0	Fundación Bitia, A.C.
FBC0902065R8	Fundación Black Coffe Gallery, A.C.
FBO0609098X3	Fundación Bolo, A.C.
FBS0705288T3	Fundación Borquez Schwarzbeck Almada, A.C.
FBO0706072Z2	Fundación Boulrier, A.C.
FBA140519LS7	Fundación Brindemos Ayuda, A.C.
FBH920229LW7	Fundación Bringas-Haghenbeck, I.A.P.
FBF910404RT1	Fundación Burton Blooms, I.A.P.
FBU150603SI8	Fundación Buscafuska, A.C.
FC&990722M16	Fundación C&A, A.C.
FCA1109023D5	Fundación Caballo Amigo, A.C.
FCD110517V28	Fundación Cadena de Sonrisas, A.C.
FCA1111246Y8	Fundación Calluyis, A.C.
FCH1304186F6	Fundación Cambia la Historia, A.C.
FCJ121124K8A	Fundación Cambiando Jalisco, A.C.
FCO950227EM9	Fundación Cambio Oceánica, A.C.
FCC1402107X7	Fundación Caminando Contigo Siempre, A.C.
FCC050905SM8	Fundación Camino a Casa, A.C.
FCS9709228E9	Fundación Camino a la Salud y Vida, A.C.
FCN001206PU4	Fundación Camino Nuevo, A.C.
FCD071026LX4	Fundación Caminos con Destino, A.C.
FCV020718A48	Fundacion Cáncer, Vida y Esperanza, A.C.
FCA070709CU8	Fundación Candy, A.C.
FCA060605Q43	Fundación Cántaro Azul, A.C.
FCG030319SN8	Fundación Cardenal Garibi Rivera, Fundación.
FCF071031R10	Fundación Caritas Felices, I.A.P.
FCS961216H76	Fundación Cáritas San Marón, I.A.P.
FCE040510D57	Fundación Carlos Elizondo Macías, I.A.P.
FCS890710CW5	Fundación Carlos Slim, A.C.
FCA980528IG3	Fundación Carol, A.C.
FCZ1004052Y5	Fundación Carrasco Zayas por la Salud Integral, A.C.
FCA880907JA0	Fundación Casa Alianza México, I.A.P.
FCM080312Q77	Fundación Casa de María, A.C.
FCP121015L71	Fundación Casa de Paz, I.A.P.
FCS900403GD2	Fundación Casa de Santa Hipólita, A.C.
FCN971014DP8	Fundación Casa del Niño Porteño, A.C.

FCH031230IYA	Fundación Casa Hogar Iván Varo Ramos, A.C.
FCN0601248Z0	Fundación Casa Nueva, I.A.P.
FCP0703078P1	Fundación Casarin Pacheco para Alzheimer, A.C.
FCL030714N82	Fundación Castro Limón, A.C.
FCE8511052F8	Fundación CEDAC, A.C.
FCE1210227I5	Fundación Cedar, I.A.P.
FCE0207269H3	Fundación CEDIC, A.C.
FCE120806ED2	Fundación Ceili, A.C.
FCC030430AW6	Fundación Celayense contra el Cáncer, A.C.
FCT960621BTA	Fundación Cen-Tri-Fam, I.A.P.
FCC010223AJ0	Fundación Centro Comunitario La Casita, A.C.
FCM0701245S3	Fundación Centro de Medicamentos Oncológicos, I.B.P.
FCP000224TN5	Fundación Centro de Promoción Gerontológica Centro Histórico Ciudad de México, I.A.P.
FCE090518FY1	Fundación Centro Equinoterapia, Vida a Galope, A.C.
FCU091005EG0	Fundación Centro Universitario Continental Hidalgo, A.C.
FCE10020257A	Fundación Cer, A.C.
FCE091202HB6	Fundación Ceramat, A.C.
FCE1202221U3	Fundación Cerebro, A.C.
FCP120703LD0	Fundación Checo Perez, A.C.
FCE070911160	Fundación Chespirito, I.A.P.
FCA121122SR8	Fundación Chilchota Alimentos, A.C.
FCR870928NG1	Fundación Chrysler, I.A.P.
FCI041202622	Fundación CICE, A.C.
FCV150526FP8	Fundación Ciclo de Vida Alfa y Omega, A.C.
FCI061017Q10	Fundación Cihuatl, A.C.
FCC011026VD5	Fundación Cima Chihuahua, A.C.
FCF140717S17	Fundación Cimientos Firmes, A.C.
FCI070411JT9	Fundación Cinépolis, A.C.
FCU120309MJ1	Fundación Cirujanos Unidos Realizando Altruismo, A.C.
FCI141028M8A	Fundación Citlali, A.C.
FCA001220150	Fundación Ciudad de la Alegría, A.C.
FCE1101257H4	Fundación Ciudadan Experiencia y Jueventud por Un México Mejor, A.C.
FCR150112T87	Fundación Ciudadana El Roble, A.C.
FCP1402119L4	Fundación Ciudadana La Providencia, A.C.
FCC0102158D4	Fundación Ciudadanos Contra la Pobreza, A.C.
FCD040908GA2	Fundación Civil para la Dignificación de la Mujer y el Ser Humano, A.C.
FCM1709149J3	Fundación Clara Moreno y Miramón, I.A.P.
FCL150303IQ9	Fundación Claraval, A.C.
FCR0806053S5	Fundación Clariond Rangel, A.C.
CGC1402128XA	Fundación Claudia Genoveva, Cuidando la Salud A.C.
FCL140714C87	Fundación Clisa, A.C.
FCL071106NQ2	Fundación Club de Leones de Guaymas, I.A.P.

FCN110610E26	Fundación Cnacer, A.C.
FAN130211DC4	Fundación Co & Co, A.C.
FCP981016HC0	Fundación Codet para la Prevención de la Ceguera, I.B.P.
FCS130902A96	Fundación Comedor Santa María, I.A.P.
FCA0909146M9	Fundación Comedor y Albergue Cáritas San Martín de Porres, I.A.P.
CCI140513BF1	Fundación Cometas en el Cielo, A.C.
FCC1406267A2	Fundación Comunidades Cielo, A.C.
FCZ090303131	Fundación Comunidades Sostenibles, A.C.
FCC910123HH7	Fundación Comunitaria Cozumel, I.A.P.
FCF020912CD1	Fundación Comunitaria de la Frontera Norte, A.C.
FCM0706283A1	Fundación Comunitaria Malinalco, A.C.
FCM980217BT2	Fundación Comunitaria Morelense, I.A.P.
FCV100222T60	Fundación Comunitaria Veracruz, A.C.
FNF970407G40	Fundación con los Niños y Familias del Campo, I.A.P.
FCE111230RMA	Fundación Constancia, Evolución, Razón y Objetos, A.C.
FCF1407318M9	Fundación Construyendo Futuros, A.C.
FCO121109PY0	Fundación Contigo Oaxaca, A.C.
FCA030109P67	Fundación Corazón Abierto, A.C.
FCM131115U27	Fundación Corazón en Movimiento, A.C.
FCV1108109U4	Fundación Crines al Viento, A.C.
FCR040423LB7	Fundación Criver, I.A.P.
FCA891122LN0	Fundación Cruz Azul Pro-Comunidades, A.C.
FCM120522H66	Fundación Cruzando Montañas, A.C.
FCR1008096I1	Fundación CRYNDI, A.C.
FCA941010FB4	Fundación Ctduca, Atención Integral de Personas Down, I.A.P.
FCH900922UR0	Fundación Cuauhtémoc Hank Rhon, A.C.
FCF1203099J2	Fundación Cultivando El Futuro, A.C.
FCC020211EK2	Fundación Cultural Cristo Rey Acapulco A.C.
FCM120511T77	Fundación Cultural Mongo, Una Actitud ante la Vida, A.C.
FCA1203073KA	Fundación Curando a México, A.C.
FCY8706051XA	Fundación Cygnus, I.A.P.
FDB080304LZ8	Fundación D B, A.C.
FDA140102SC8	Fundación Dah, A.C.
FDF0604274V4	Fundación Dalton, Fundación
FDA0802085S4	Fundación Damitzi, A.C.
FDD130919552	Fundación Dani Danee Nalu, A.C.
FDM140623BA1	Fundación Dar para Mejorar, A.C.
FDA970816QN9	Fundación Dar y Amar (DAYA), I.A.P.
FDI960430CU4	Fundación Dar, I.A.P.
FDG851021HB7	Fundación David Gutiérrez Carbajal
FDH0304027M5	Fundación David Hernández García, A.C.
FMA790404QC4	Fundación de Mano Amiga a Mano Anciana, I.A.P.

FAA040609S21	Fundación de Agentes Aduanales para la Asistencia Infantil, A.C.
FAB070502DY5	Fundación de Altruismo Bet-el, A.C.
FAC0201282R6	Fundación de Apoyo a Centros de Rehabilitación, I.B.P.
FAJ980826728	Fundación de Apoyo a la Juventud, I.A.P.
FAN960311Q72	Fundación de Apoyo al Niño Hospitalizado y su Familia, I.A.P.
FAI050209M81	Fundación de Apoyo Infantil Quintana Roo, I.A.P.
FAI920424FL3	Fundación de Apoyo Infantil Región Centro, A.C.
FAI931222BB7	Fundación de Apoyo Infantil Sonora, I.A.P.
FAI050406SX5	Fundación de Apoyo Infantil Yucatán, A.C.
FAI9211094Y9	Fundación de Apoyo Infantil, Guanajuato, A.C.
FAM110407SG9	Fundación de Apoyo Multidisciplinario para Mujeres y Grupos Vulnerable AMYCI, A.C.
FAE980715HE8	Fundación de Apoyo para la Educación Especial, A.C.
FAN941118KLA	Fundación de Apoyo para Niños Especiales Jesús Eduardo Torres, A.C.
FAN9411307C1	Fundación de Apoyo para Niños Especiales, A.C.
FAO1411123X1	Fundación de Artes y Oficios al Rescate de México, A.C.
FAP5607314A4	Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana, I.A.P.
FAS060807EZA	Fundación de Asistencia Social en Colima, A.C.
FAS101214PT6	Fundación de Asistencia Social Quan Yin, A.C.
FAS0512159J0	Fundación de Asistencia Social Steren, A.C.
FAA070321UL6	Fundación de Asistencia y Apoyo para la Región Olmeca, A.C.
FAI090603MJ2	Fundación de Atención Infantil, A.C.
FAA6904302F6	Fundación de Ayuda a la Ancianidad, I.A.P.
FAA701119TB0	Fundación de Ayuda al Anciano, A.C.
FAD650517CI3	Fundación de Ayuda al Débil Mental, A.C.
FAP140313SJ0	Fundación de Ayuda al Parkinson, Tourette y Distonía en México, A.C.
FAS121114IF6	Fundación de Ayuda Social Caminos de la Vida, A.C.
FAY120823137	Fundación de Ayuda y Bienestar Guadalupana, A.C.
FBM850806444	Fundación de Beneficencia Marina Silva Viuda de Rodríguez, A.C.
FBP051009CV7	Fundación de Beneficencia Privada Asilo San Luis Gonzaga.
FBP021016D43	Fundación de Beneficencia Privada Banco de Alimentos Caritas Puebla
FBP8405037U5	Fundación de Beneficencia Privada Cáritas de Puebla, F.B.P.
FMO920813285	Fundación de Beneficencia Privada Denominada Maldonado Olvera
FBP840607LDA	Fundación de Beneficencia Privada Fray Julián Garcés
FBP700102EC3	Fundación de Beneficencia Privada Juan Nicolás, I.B.P.
FBP900724DR1	Fundación de Beneficencia Privada los Sesenta de Puebla, Ancianos que Producen, I.B.P.
FBP9012198J9	Fundación de Beneficencia Privada Villas Juan Diego.
FBS920207U31	Fundación de Beneficencia San Rafael, I.A.P.
FCP1005126V1	Fundación de Cuidados Paliativos y Unidad Clínica Terapéutica, S.C.
FDM141218R48	Fundación de Diez por México, A.C.
FEM140808KV7	Fundación de Emprendedoras Mexicanas, A.C.
FEV1201257JA	Fundación de Equinoterapia Verasur, A.C.
FEA101217151	Fundación de Ex Alumnos Maristas del Cervantes, A.C.

FIS811009UV1	Fundación de Investigaciones Sociales, A.C.
FCC100127K59	Fundación de la Cabeza al Cielo, A.C.
FSM090206I53	Fundación de la Salle, México, I.A.P.
FND08090896A	Fundación de Neurociencias para el Desarrollo Integral del Individuo, A.C.
FOS921022PR3	Fundación de Obras Sociales de San Vicente, I.A.P.
FOV021017DU6	Fundación de Ojos Vidaurri, A.C.
FOH950620U33	Fundación de Orientación Holística, A.C.
FPE120806DF1	Fundación de Parteras Empíricas y Médicos Tradicionales del Estado de México, A.C.
FPA7406258S8	Fundación de Protección y Asistencia para Ancianas Desvalidas, I.A.P.
FRI981116A41	Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.
FRT130529GC2	Fundación de Rehabilitación Tamuín, I.A.P.
FRS8910231X4	Fundación de Reintegración Social del Estado de México, A.C.
FSA230620VCA	Fundación de Socorros "Agustín González de Cosío", I.A.P.
FSS9707029R0	Fundación de Socorros Sara Ramírez de Tena, I.A.P.
FTM070921H86	Fundación de Trasplante de Médula Osea en Niños y Adolescentes, A.C.
FDA900917332	Fundación Déjame Ayudarte, I.A.P.
CRC1403196X4	Fundación del Club Rotario de la Ciudad de México, I.A.P.
FCR0208284T3	Fundación del Club Rotario de Nuevo Laredo Reforma, A.C.
FDS0506076U9	Fundación del Dr. Simi, A.C.
FEC960521LZ0	Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C.
FEM040706SI9	Fundación del Empresariado en México, A.C.
FES9906098E4	Fundación del Empresariado Sonorense, A.C.
FEY091031L3A	Fundación del Empresariado Yucateco, A.C.
FIC8704098M8	Fundación del Inmaculado Corazón de María, A.C.
FDM020708AE5	Fundación Delia Morán, A.C.
FDU111028RT7	Fundación Deportiva para una Vida Sana, A.C.
FDI000309NJA	Fundación Derechos de la Infancia, A.C.
FDD1303191Y1	Fundación Derechos de los Niños para Formarse Adecuadamente, A.C.
FDI9602226D1	Fundación Diarq, I.A.P.
FDL1006289ZA	Fundación Díaz Laredo, A.C.
FDU971107JZ9	Fundación Dibujando un Mañana, A.C.
FDI000808BJ9	Fundación Dime, A.C.
FDE000126NS0	Fundación Dios y Esperanza, A.C.
FDI121214AK3	Fundación DISAC, A.B.P.
FDS050502AC6	Fundación Discapacidad Sin Barreras, A.C.
FDI130704D16	Fundación Dish, A.C.
FDH030823J32	Fundación Doctor Hernández Zurita, I.B.P.
FDS340718US3	Fundación Dolores Sanz de Lavie, I.A.P.
FDD110224DH5	Fundación Domitila Domínguez, A.C.
FDA020430TD3	Fundación Domus Alipio, A.C.
BEB070116IU5	Fundación Don Agustín Bernal Cruz, A.C.
FDA0102169C8	Fundación Don Antonio Rivera Venegas, A.C.

FDB971023JW7	Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense, A.C.
FDC1304254T6	Fundación Don Chuy Hernández, A.C.
FDE041220AC8	Fundación Don Enrique Martínez y Martínez, A.C.
FDJ010330C4A	Fundación Don Juan Navarrete y Guerrero, I.A.P.
FDA050418S75	Fundación Down Angeles del Mundo, A.C.
FDH880114295	Fundación Down de H. Matamoros, Tamps., A.C.
FDL900306PM6	Fundación Down de La Laguna, A.C.
FDM910320T60	Fundación Down de Mazatlán, A.C.
FDP801128LX9	Fundación Down de Puebla, A.C.
FDM950508LB6	Fundación Down Moreleón, A.C.
FDV0902259E5	Fundación Down Victoria, A.C.
FDD050311876	Fundación Dr. Díaz Perches, A.C.
FDE621105HP5	Fundación Dr. Enrique Garza Rocha
FDJ510127PL1	Fundación Dr. José María Álvarez, I.A.P.
FDU130228327	Fundación Due, A.C.
FDT140926SU4	Fundación Duerme Tranquilo, A.C.
FEM140513B69	Fundación Échame la Mano, A.C.
FET100921UG3	Fundación Ecuestre Terapéutica, A.B.P.
FER1001214K1	Fundación Edmundo Rojas Soriano, A.C.
FES131119ND0	Fundación Eduardo Salas Barajas, A.C.
FEM960328FE1	Fundación Educa México, A.C.
FED091019K32	Fundación Educación para el Desarrollo Humano, Social y Sostenible FEDESS, A.C.
FES061117S28	Fundación Educación y Salud, A.C.
FEM9906162Z0	Fundación Educativa Marista Tarahumara, A.C.
FES071203RG1	Fundación Educativa San José, A.B.P.
FDE100330CW1	Fundación El Debate, I.A.P.
FGO010306368	Fundación El Gran Olvidado, A.C.
FHC900208FI3	Fundación El Hogar del Ciego, I.A.P.
FLY090622K45	Fundación el Libertador Yanga, A.C.
FME080923SE0	Fundación El Mexicanito, I.A.P.
MON140401RZA	Fundación el Monociclo, A.C.
FOE121004UQ5	Fundación El Otro Espejo, A.C.
FPA020308962	Fundación el Pueblito de los Abuelos, I.A.P.
FZO090105N35	Fundación El Zorro, I.A.P.
FEP080603B44	Fundación Elda Peniche Larrea, A.C.
FEM1107224Q5	Fundación Elías Mora, A.C.
FEW0601115S6	Fundación Ellen West, A.C.
FEM991210UI1	Fundación Emanuel de Mérida, A.C.
FEE121210830	Fundación Emiliano y Eufemio Hermanos Zapata Salazar con sus Agraristas, A.C.
FEB000609SL7	Fundación Emmanuel del Bajío, A.C.
FEG9911295Z2	Fundación Emmanuel Guadalajara, A.C.
FEM020320TH7	Fundación Emmanuel, A.C.

FEI9005108C7	Fundación Emmanuel, I.A.P.
FEH13121064A	Fundación Empecemos Hoy, I.A.P.
FES1306148E7	Fundación Emprende sin Límites, A.C.
FEE060614511	Fundación Empresarios por la Educación Básica, A.C.
FEP000620DW6	Fundación Empresarios por Puebla, I.B.P.
FBG1109222I5	Fundación en Busca de la Gloria, A.C.
XXX140411EU1	Fundación en Compañía, A.C.
FMO0703267P8	Fundación en Movimiento, A.C.
FPL080528VAA	Fundación en Pantalla Las Manos de Dios, A.C.
FEN020919JX6	Fundación Enbit, A.C.
FEA1111111Z5	Fundación Energía por Ayudar, A.C.
FEB0704102L9	Fundación Enrique Bautista Adame, I.A.P.
FEP1105193F8	Fundación EPA, A.C.
FEP120125Q8A	Fundación Equidad Paz y Progreso para la Familia, A.C.
FEJ5510113A9	Fundación Ernest James Piper Haysome, I.A.P.
FEF770524BH3	Fundación Ernesto Fernández Sánchez, I.B.P.
FES101216EB6	Fundación Escalar, A.C.
FEM900516KM8	Fundación Esperanza de México, A.C.
FEF100514NP9	Fundación Esperanza para la Familia de México, A.C.
FER001020CE1	Fundación Espinosa Rugarcía, I.A.P.
FER460415SF8	Fundación Esposos Rodríguez, A.B.P.
FES041015LY7	Fundación Esru, A.C.
FES900710BP2	Fundación Estancia Sagrado Corazón de Jesús, I.A.P.
FED040220BA4	Fundación Estatal para el Desarrollo de los Niños y las Comunidades en los Municipios del Estado de México, A.C.
FEB140704NPA	Fundación Esteban Barrales, A.C.
FES110119GD0	Fundación Estratégica Social de México, A.C.
FEA110620RP8	Fundación Etcétera Accesorios, A.C.
FET0711307V3	Fundación Eternidad, A.C.
FEU990528FQ3	Fundación Eudes, A.C.
FEU110413DWA	Fundación Eudes, I.A.P.
FEX0909259D0	Fundación Expresa, A.C.
FFP050609BNA	Fundación Familia y Pareja, I.A.P.
FFI890904SV4	Fundación Familiar Infantil, I.A.P.
FFA090203FL2	Fundación Familiares de Alzheimer Aguascalientes, A.C.
FFA070430B10	Fundación Families at the Dump, A.C.
FFM100809UC9	Fundación Faste Madeni, A.C.
FFR090910QK6	Fundación Fausto Rico Álvarez, I.A.P.
FFM980911EF5	Fundación Felipa Mujica Vda. de Ramírez, I.A.P.
FFE980428QPA	Fundación Félix, A.C.
FFE070919L24	Fundación Feliz Esplendor, A.C.
FFS0903245Y3	Fundación Fernando S. Letayf, I.A.P.

FFE150428RR0	Fundación Fetramec, A.C.
FFD080121RD5	Fundación Fidelidad Down Veracruz, A.C
FFD071020AAA	Fundación Filantrópica Dr. Antonio Osuna Rodríguez, A.C.
FFL021203EZ2	Fundación Fleishman, I.A.S.
PRO951006KG0	Fundación Flor de la Paz, I.A.P.
FFD910814H79	Fundación Fomento de Desarrollo Teresa de Jesús, I.A.P.
FFC9403079R0	Fundación Francisca Campero de Pasquel, I.A.P.
FFA9406106J8	Fundación Francisco de Asís para Enfermos de Alcoholismo, I.A.P.
FFE770524NW0	Fundación Francisco Esqueda Calderón, I.B.P.
FFM040825DTA	Fundación Franco Mexicana para la Medicina, I.A.P.
FFS940727HZ9	Fundación Fraternidad sin Fronteras, I.A.P.
JCE140328I40	Fundación Fray Julio César, A.C.
FFR050801PW0	Fundación Frisa, A.C.
FFN071130Q94	Fundación Fuego Nuevo Karuna, A.C.
FFA0511044EA	Fundación Fuente de Agua, Fundación
FFI120111FS6	Fundación Fuente de Inspiración, A.C.
FFF110921N2A	Fundación Fun Fruit, A.C.
FGG080530684	Fundación G.A.D. Grupo de Apoyo a Discapacitados, A.C.
FGP5111164Y2	Fundación Gabriel Pastor.
FGA110211CV3	Fundación Gandia, I.A.P.
FGA020412LDA	Fundación Ganfer, I.A.P.
FGN850525179	Fundación García Noriega, I.B.P.
FGL081209SB1	Fundación Garza Limón, A.C.
FGI980907BP2	Fundación GBM, I.A.P.
FGS111206QLA	Fundación Generación 61 F.C.A., A.C.
FGI020201RB0	Fundación Gigante, A.C.
FGI6302115Q3	Fundación Gildred, I.A.P.
FGN930521V32	Fundación Giordanna Nahoul, I.A.P.
FGM130412MH5	Fundación Gist México, A.B.P.
FGO100422AN7	Fundación Gocasa, A.C.
FGS940906HE0	Fundación Gómez Sañudo, A.C.
FGU110920AA9	Fundación Govalma Unidos para Servir, A.C.
FGR040906RGA	Fundación GRUMA, A.C.
FGA8712111TA	Fundación Grupo Abraham, A.C.
FGA130911RK9	Fundación Grupo Autofin Monterrey, A.B.P.
FGB110615KK8	Fundación Grupo Bafar, A.C.
FCV021226ML8	Fundación Grupo Imperial, A.C.
FGI130129EE5	Fundación Grupo Integracional de Negocios, A.C.
FGL851216EF8	Fundación Grupo Lala, A.C.
FGM1410228D4	Fundación Grupo Molina, I. A. P.
FGA100728PS0	Fundación Guadalupana Alterña, A.C.
FGB900925PK2	Fundación Guillermo Barroso Corichi, A.C.

FGC011128KS6	Fundación Guillermo Covarrubias para la Cura de la parálisis, A.C.
FGR010620L41	Fundación Guillermo Romo Guzmán, I.A.P.
FHR110303FS9	Fundación Haatsalab "Rayo de Esperanza", A.C.
FHV960802KJ1	Fundación Habitat y Vivienda, A.C.
FHA140618TF6	Fundación Haccesbit, A.C.
FHM021004LE1	Fundación Haciendas del Mundo Maya, A.C.
FHT141120Q13	Fundación Hai Tümü, I.A.P.
FHA071022Q52	Fundación Hans Asperger, A.C.
FHV950505PB2	Fundación Héctor Vélez y de la Rosa, I.A.P.
FHR1103115S9	Fundación Hector y Reina, A.C.
FHA101206RR4	Fundación Heredando Amor, A.C.
FHA121130A46	Fundación Hermanitas de los Ancianos Desamparados, I.A.P.
FHL050131NJ2	Fundación Hermanos Lejanos, I.A.P.
FHM060920R95	Fundación Hermes Music, A.C.
FHV541104IX1	Fundación Hernández Villar, I.B.P.
FHC140818L76	Fundación Hidalguense Caminos de Luz, A.C.
FHI970825H8A	Fundación Hidalguense, A.C.
FHE130111ED7	Fundación Hitos de Expresión, A.C.
FHA890818T5A	Fundación Hogar del Anciano María Auxiliadora, I.A.P.
FHD850816PC7	Fundación Hogar Dulce Hogar, I.A.P.
FHO1010261Y0	Fundación Hogares, I.A.P.
FHN101025459	Fundación Holística, Nezahualcoyotlense, A.C.
FHM1405279P9	Fundación Hombres y Mujeres en Acción, A.C.
FHM1010089M1	Fundación Homeless México, A.C.
FHS121204AB4	Fundación Horizontes Sanos, A.C.
FHN9707314P2	Fundación Hospital Nuestra Señora de la Luz, I.A.P.
FHM120928CQ8	Fundación Hoy Por Mi, Mañana Por Ti, A.C.
FHD981021TW9	Fundación Humana Dignitas para el Desarrollo Integral de la Persona Humana, I.A.P.
FHT140825262	Fundación Humanidad, Tierra y Cultura, A.C.
FHA971002HF7	Fundación Humanista de Ayuda a Discapacitados (FHADI), I.A.P.
FHD0501288T5	Fundación Humbert para el Desarrollo Social y de la Biodiversidad, A.C.
FHA101220VB7	Fundación Humvascular Alem
FIT0911262T9	Fundación Impulsa Tu Desarrollo Integral, A.C.
FIM030506EV2	Fundación IMSS, A.C.
FIN0903064B6	Fundación Inbursa, A.C.
FIN080110EZ9	Fundación Incluyeme, A.C.
FIN081001EZ9	Fundación Inclúyeme, I.A.P.
FIR010830BA2	Fundación Infantil Ronald Mc Donald, A.C.
FIS0812116Y2	Fundación Infantil Semilla, A.C.
FIH9512068U8	Fundación Ing. Héctor Penagos González, I.A.P.
FIA970605TZ6	Fundación Ingeniero Alejo Peralta y Díaz Ceballos, I.B.P.
FIN100924UC3	Fundación Inmaculada, A.C.

FIO0903231C6	Fundación Instituto Otológico Monterrey, A.C.
FID060208EH9	Fundación Integral para el Desarrollo Social, I.A.P.
FIM100309K83	Fundación Integral para Mejora Social Alma Delia, A.C.
FIA8710058UA	Fundación Interamericana Anáhuac para el Desarrollo Social, I.A.P.
FII090907R34	Fundación Interamericana de Integración y Desarrollo Social, A.C.
FIC070301H62	Fundación Interamericana del Corazón, México, A.C.
FIC030812GU3	Fundación Intermedia Canal 66, A.C.
FIC0804118X9	Fundación Internacional de Cabalgantes y Actividades Ecuestres, A.C.
FIC00072811A	Fundación Internacional de la Comunidad, A.C.
FIG131104733	Fundación Internacional Gosén, A.C.
FIS060908GB0	Fundación Internacional para la Salud Ernesto Rubio & Dr. H.H. Reckeweg, A.C.
FIA091217DP3	Fundación Intus-Intelexia para la Atención del TDAH y los Problemas de Aprendizaje, A.C.
FID080306LD4	Fundación Investigación en Diabetes, A.C.
FIM131206II9	Fundación Irma Mendoza Garrido, A.C.
FIH920429Q50	Fundación Isabel de Hungría, I.A.P.
FIL040803JDA	Fundación Isauro López López, A.C.
FIT1407304N5	Fundación Itzamna, I.A.P.
FIN100628HG6	Fundación Ivan Niños Down, A.C.
FJA120828918	Fundación Jafra, A.C.
FJC090915QA1	Fundación Jalisco Construye, A.C.
FJM130725K85	Fundación Javier Marín, A.C.
FJD741216MT7	Fundación John Douglas, A.C.
FJL900613CK8	Fundación John Langdon Down, A.C.
FJO100914CK7	Fundación Jomar, A.C.
FJA111128410	Fundación Jorge Alann, A.C.
FJC980224M47	Fundación José Cuervo, A.C.
FJM071031S30	Fundación José Manuel Lomelin Guerra, A.C.
FJM1104155S3	Fundación Jose Maria de Chalco, A.C.
FJV111213SM1	Fundación Jose Vasconcelos, I.A.P.
FJV811210NG2	Fundación Josefa Vergara y Hernández, I.A.P.
FJV110928NQ4	Fundación Josue Valdes Mondragón, I.A.P.
FJM000516BR5	Fundación Jóvenes de México, A.C.
FJC070213II3	Fundación Juan Camilo Mouriño Terrazo, I.A.P.
FJD930413VE6	Fundación Juan Diego, A.C.
FJJ1112234YA	Fundación Juan José de los Reyes Martínez El Pípila, A.C.
FJP120814RD8	Fundación Juan Pablo, Alegrías para los Enfermos, A.C.
FJI020227DL2	Fundación Juárez Integra, A.C.
FJU001116DV6	Fundación Julian, A.C.
FJN910614HE6	Fundación Junto con los Niños de Puebla, A.C.
FJB150422N55	Fundación Juntos para el Bienestar de Niños con Cáncer, I.A.P.
FJS1205189N6	Fundación Juntos por la Salud, A.C.
FJA831006SF7	Fundación Justicia y Amor, I.A.P.

FKA030120I46	Fundación Kaluz, A.C.
FBA101126MK1	Fundación Kanxoc, A.C.
FKA041223AF8	Fundación Kari, A.C.
FKB130927NB3	Fundación Kiin Beh, A.C.
FKI130417LT2	Fundación Kinich, A. C.
FKR0803053Q5	Fundación Kristen, A.C.
FKU080507FG7	Fundación Kuri, A.C.
FLC120925B95	Fundación L.C. del Norte, A.C.
FCN101108U66	Fundación La Concepción Nonprofit Organization, A.C.
FPU7711298A6	Fundación la Puerta, A.C.
FVI100709I32	Fundación La Villa, A.C.
FLH081118NZ3	Fundación Labores Humanitarias y Socorrismo, A.C.
FLR130326L43	Fundación Lady Rowena, A.C.
FLD1402125T3	Fundación Laguna Drumfest, A.C.
FLL1011301F5	Fundación Landsteiner por la Salud, A.C.
FLC110613N71	Fundación Latinoamericana de Capacitación y Desarrollo en Estudios Alternativos, A.C.
FLC040707NR4	Fundación Latinoamericana de el Camino a la Felicidad, A.C.
FLI1002041J5	Fundación Lattuada del Insuficiente Renal, I.A.P.
FLA150214TH1	Fundación Laureles, I.A.P.
FLA080707KE7	Fundación Lazos de Amor, A.C.
FLP090814V83	Fundación Lazos de Poder, A.C.
FAN0908247Y5	Fundación Legorreta-Hernández, A.C.
FLC060216P38	Fundación León Calixto, A.C.
FLT960708QQA	Fundación León XIII, I.A.P.
LOB140304JZ9	Fundación Leones de Obregón, A.C.
FLS870518DA5	Fundación Leonesa Servir, A.C.
FLA1308298J7	Fundación Leopoldo Alcántara, I.A.P.
FLM970320DG5	Fundación Liberal Mexicana, I.A.P.
FLR090728MN1	Fundación Lilia Reyes, A.C.
FLI040615NA0	Fundación Lilly, A.C.
FLC031105IP2	Fundación Línea Caliente, A.C.
FLI991103Q27	Fundación Liyame.
FLE0910036X1	Fundación Loma Encantada, A.C.
FLI1405126M3	Fundación Lome Infantil, A.C.
FLC770812AG0	Fundación López Chávez, A.C.
FLA840328UI2	Fundación Lorena Alejandra Gallardo, I.A.P.
FLO041216KA7	Fundación Lorena Ochoa, A.C.
FEI900928DD6	Fundación Los Emprendedores, I.A.P.
FLE140815JJ2	Fundación Luis Enrique Orozco, A. C.
FLM030319MW4	Fundación Luis María Martínez, I.A.P.
FLP971028926	Fundación Luis Pasteur, I.A.P.
FLR130527UX7	Fundación Luis Rivera Agua Prieta Tierra de Campeones, A.C.

FLT141013BY4	Fundación Luz Tijuana, A.C.
FMO051012U70	Fundación M.V.R. OEM, A.C.
FMA0303033XA	Fundación Madasa, A.C.
MRS140424TK9	Fundación Madre Rita Scarafile, I.A.P.
FMR030806L94	Fundación Magdalena Ruiz de Del Valle, I.A.P.
FMT0704207Y2	Fundación Makoi de Tiflotecnología, A.C.
FMC080730BD7	Fundación Mama Cuca, A.C.
FMA130510DXA	Fundación Mangalam, A.C.
FMF130321R24	Fundación Manos de Fe, A.C.
FMS131031TU4	Fundación Manos de Seda, A.C.
FMU150206LQ4	Fundación Manos Unidas por la Tierra, A.C.
FMA090730JA1	Fundación Manzur, Ayudanos a ver un Mundo Mejor , A.C.
FMP1411106B3	Fundación Mar para Personas con Diferentes Discapacidades en el Mundo, A.C.
FMS930126KN8	Fundación Margarita Sahagún de Montaña, A.C.
FMA181021Q26	Fundación María Ana Mier de Escandón, I.A.P.
FML190220DX8	Fundación María de la Luz Alamán para la Educación de Niños y Niñas, I.A.P.
FMJ090810V14	Fundación María José, A.C.
FMO140818K38	Fundación María Ofelia Negrete Vargas, A.C.
FMA060225FJ1	Fundación María, A.C.
FMS100120RG8	Fundación Marie Stopes México, A.C.
FMA090401PS4	Fundación Marillac, A.C.
FMA010910RG2	Fundación Maritere, I.B.P.
FMA060627P23	Fundación Mark, I.A.P.
FMC110831LPA	Fundación Marrón Cajiga, A.C.
FMA120907FD7	Fundación Maver, A.C.
FMY060315LR0	Fundación Mayas de Yucatán, A.C.
FMA971103TC8	Fundación Mazahua, A.C.
FMT120723CX1	Fundación Médica Tonantzin, I.A.P.
FMM120801PW9	Fundación Medita México, A.C.
FMT100817IA8	Fundación Mejora Tu Vida, A.C.
FME930525J6A	Fundación Merced, A.C.
FMB1302288Y5	Fundación Mercedes Barrón, A.C.
FME100723GF5	Fundación Mercurio, A.C.
FMM0409102I9	Fundación Metlife México, A.C.
FMV121123GB0	Fundación Mexicana con Voz para el Bienestar Social, A.C.
FMA9204241R1	Fundación Mexicana de Apoyo Infantil, A.C.
FMA140217388	Fundación Mexicana de Arte Cultural y Deporte PMTAFa, A.C.
FMA030918DJ4	Fundación Mexicana de Ayuda en Problemas de Hipófisis, A.C.
MDI140508GC0	Fundación Mexicana de Diabetes, I.A.P.
FMI980902HV3	Fundación Mexicana de Integración Social, I.A.P.
FMM9208042X6	Fundación Mexicana de Medicina Paliativa y Alivio del Dolor en Cáncer, A.C.
FMP120529BY8	Fundación Mexicana de Prevención y Salud Materna, A.C.

FMR980527MU5	Fundación Mexicana de Reintegración Social (REINTEGRA), A.C.
FMS120912EM4	Fundación Mexicana de Sanación Pranica, A.C.
FMC0403261Q2	Fundación Mexicana del Corazón, A.C.
FMP120716979	Fundación Mexicana del Pie Equino Varo, A.C.
FMB1302137S1	Fundación Mexicana el Brillo de la Vida, A.C.
FMD760728SW5	Fundación Mexicana para el Desarrollo Rural, A.C.
FME040914846	Fundación Mexicana para Enfermos Reumáticos, A.C.
FME960502CF0	Fundación Mexicana para Evitar la Zoonosis, I.A.P.
FMF9905219E4	Fundacion Mexicana para la Fibromialgia Blanca Montaña Casso Lopez, A.C.
FML8707079K8	Fundación Mexicana para la Lucha contra el Sida, A.C.
FMP840215LJ3	Fundación Mexicana para la Planeación Familiar, A.C.
FMN010625J28	Fundación Mexicana para Niñas y Niños con Inmunodeficiencias Primarias, A.C.
FMR940223MD8	Fundación Mexicana Regalo de Vida, A.C.
FMT000207H71	Fundación Mexicana Tato para la Investigación y Tratamiento del Autismo y Otros Trastornos del Desarrollo, I.A.P.
FMA090121UY7	Fundación México Americana de Asistencia al Desarrollo, A.C.
FML140521PP3	Fundacion México Lleno de Vida, A.C.
FMU091118MB7	Fundación México Unido Pro Derechos Humanos, A.C.
FME061213NP6	Fundación Mexiconow, A.C.
FMM9804231L5	Fundación Michou y Mau, I.A.P.
FMP170702L95	Fundación Mier y Pesado, I.A.P.
FMH610818VD0	Fundación Miguel Hidalgo, A.C.
FMI1410303RA	Fundación Milenio, A.C.
MIQ140218K79	Fundación Miquirray, A.C.
FMR9603115Y6	Fundación Misericordia de Reynosa, A.C.
FMI100526NPA	Fundación Mitz, A.C.
FMO1211262G2	Fundación Monstritos, A.C.
FMF000329RJ4	Fundación Monte Fénix, A.C.
FMS040302FQ3	Fundación Monte Sion, A.C.
FMT000404QR6	Fundación Monte Tabor, I.A.P.
FMO120917UX4	Fundación Montosa, A.C.
FMD130618MR4	Fundación Mosaico Down, A.C.
FMQ1011172H8	Fundación Motivos que Dan Fuerza, A.C.
FMR100216M42	Fundación Mount Rose, I.A.P.
FMA0707066J7	Fundación Mujer Amiga, A.C.
FMF1104127M5	Fundación Mujer Flor de Vida, A.C.
FMR111206IE6	Fundación Mujer Realizando Sueños, A.C.
FMC060929QK8	Fundación Mujeres de Conserva, A.C.
FMF120613LI2	Fundación Mujeres Fuertes Valientes y Libres Mexico, A.C.
FMT150820HJ9	Fundación Mujeres Transformando el Bienestar de México, A.C.
FMH120110K24	Fundación Mujeres y Hombres Coordinados Para Mejorar Nuestra Calidad de Vida, A.C.
FMN020201R64	Fundación Mujeres y Niños de México, A.C.

FMT1107089Z4	Fundación Mundial de Trasplantes para Niños, Capítulo México Fundación
FMP061205BTA	Fundación Mundial ProSalud, A.C.
FMU1412099I3	Fundación Mundiart, A.C.
FMD1309137E2	Fundación Mundo de Donación en Ojos, A.C.
FMI910610GM4	Fundación Munguía, I.A.P.
FME0806111E5	Fundación Muros de Esperanza, A.C.
FMX1208091B9	Fundación Muuchi Xiimbal, A.C.
FMR110721874	Fundación MVS Radio, A.C.
FNC090728LQ2	Fundación Nace Corazón, A.C.
FNM080131327	Fundación Nacional de Mujeres por la Salud Comunitaria, A.C.
FNN120326KS3	Fundación Nacional Novoarte, A.C.
FNC100713MK2	Fundación Nacional para el Cáncer Cérvico Uterino, A.C.
FND060109SX9	Fundación Nacional para el Desarrollo y Equidad Social y de la Micro y Pequeña Empresa, A.C.
FNA100325CG5	Fundación Nantzi-Levantate, A.C.
FNE970429BL6	Fundación Nemi, A.C.
FNI990312998	Fundación Nice, A.C.
FNG8105208G4	Fundación Nicolás García de San Vicente
FNX021015MZ1	Fundación Nicolás Xacur Slaimen, A.C.
FNE0207027YA	Fundación Niños de Eugenia, A.C.
FNC000925PK7	Fundación Nitrógeno de Cantarell para el Desarrollo Comunitario, A.C.
FNN890620PFA	Fundación Nuestros Niños Ahora, I.A.P.
FNI130320T5A	Fundación Nueva Ilusión Dany, A.C.
FNV010713NP8	Fundación Nutrición y Vida, A.C.
FNF0401285K0	Fundación Nutriendo para el Futuro, A.C.
FOE060814C89	Fundación Oaxaqueña de Equinoterapia, A.C.
FOS130927IDA	Fundación Oaxaqueña de Salud, Cultura, Deporte y Educación, A.C.
FOM920608MJ5	Fundación Obdulia Montes de Molina, I.A.P.
FOF0812109D5	Fundación Ofem, A.C.
FOO940215CT9	Fundación Oftalmológica de Occidente, A.C.
FOJ09073031A	Fundación Oigamos Juntos, A.C.
FOV121219MU5	Fundación Ojos Vivos, A.C.
FOQ0901155X5	Fundación Ollin Quetza, A.C.
OYO141124BU4	Fundación Ollin Yoliztli, A.C.
FOT070830PT3	Fundación Olympus Tours, A.C.
FOR040219E85	Fundación Orbe, A.C.
FOS050726G15	Fundación Organizados para Servir A.C.
FOR100930BF7	Fundación Original, A.C.
FOR090930LL1	Fundación Orsan, S.C.
TCR100209HE8	Fundación Owen, I.A.P.
FPA910304RW0	Fundación Padre Adolfo Kolping, A.C.
FPA910924I81	Fundación Padre Angel Vasconcelos, A.C.
FPM080115KU2	Fundación Padre Maldonado, A.C.

FPR020515FY6	Fundación Padre Roberto Infante, A.C.
FPM121002283	Fundación Padre y Madre Unidos contra la Marginación del Migrante, A.C.
FPA120510BI1	Fundación Pak Pak, A.C.
FPR031118261	Fundación Palace Resorts, A.C.
FAC880309IGA	Fundación para Ancianos Concepción Béistegui, I.A.P.
FAF8606029F2	Fundación para el Apoyo a la Formación de la Infancia, A.C.
FAI060707SH9	Fundación para el Apoyo Institucional y Aldea infantil, A.C.
FBA980522QL1	Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor, I.A.P.
FBN0804184D4	Fundación para el Bienestar Natural, A.C.
FDB110607618	Fundación para el Desarrollo Binacional, A.C.
FDD100810NW2	Fundación para el Desarrollo de Talentos Mexicanos, A.C.
FDF990709V65	Fundación para el Desarrollo Familiar, A.C.
FDS960311CM1	Fundación para el Desarrollo Social de los Jóvenes de la Ciudad de México, I.A.P.
FFD130726GX7	Fundación Para el Desarrollo Social Integral, A.C.
FDS0308256E1	Fundación para el Desarrollo Sustentable Península, A.C.
FDB130128F64	Fundación para el Desarrollo y Bienestar Yaakunah, A.C.
FDC920728CX1	Fundación para el Desarrollo y Cuidado de la Niñez Evangelina L. de Zaragoza, A.C.
FEP140131TV3	Fundación para el Empoderamiento Personal, A.C.
FSI980729PK7	Fundación para el Servicio, I.A.P.
FAE8901304M1	Fundación para la Asistencia Educativa FAE, I.A.P.
FDM970113CNA	Fundación para la Dignificación de la Mujer, I.A.P.
FFI951019Q92	Fundación para la Formación Integral en Busca de un México Mejor, I.A.P.
FPA950719CQ1	Fundación para la Promoción del Altruismo, I.A.P.
FPH911128E22	Fundación para la Promoción Humana, I.A.P.
FPN901211FJ6	Fundación para la Protección de la Niñez, I.A.P.
FNC920331ET6	Fundación para los Niños de las Californias/Hospital Infantil de las Californias, I.B.P.
FNA090317198	Fundación para Niños Autistas y otros Transtornos del Desarrollo, I.A.P.
FUD1203261M9	Fundación para Unir y Dar, A.C.
FPV0611084K7	Fundación Paradise Village, A.C.
FPM061115524	Fundación Paralife México, A.C.
FPA920320390	Fundación Parlas, I.A.P.
FPD0808114T6	Fundación Parrense para el Desarrollo Integral de la Mujer, A.C.
FPA931118A94	Fundación Patria para la Asistencia Social, I.A.P.
FPS8110302Z2	Fundación Patricio Sanz, I.A.P.
FPE881118LY2	Fundación Patronato de Escuela de Extensión Agustín Anfossi, I.A.P.
FPS8812293F8	Fundación Patronato San Antonio, I.B.P.
FPA120208588	Fundación Patzari, A.C.
FPG0710183N3	Fundación Pediátrica Guanajuatense, A.C.
FPE060823RK2	Fundación Pedro Escobedo, A.C.
FPZ051220P41	Fundación Pedro Zaragoza Vizcarra, A.C.
FPL130405GB5	Fundación Pensamiento Libre, A.C.
FPM130401CD8	Fundación Pentágonos de Matromatemáticas, A.C.

FPE0401093Y3	Fundación Peremar, A.C.
FPR121010IY9	Fundación Perla Ramos, A.C.
FPA101110TP5	Fundación Personas con Abuso Sexual de Guadalajara, A.C.
FPV110909GAA	Fundación Piel con Vida, A.C.
FPB140725LE4	Fundación Piel de Bronce, A.C.
FPE130904MC7	Fundación Pilar de la Esperanza, I.A.P.
FPI110817JJ0	Fundación Pinsa, A.C.
FPP120518G81	Fundación Pizano en Pro de la Vida, del Derecho y Bienestar Social, A.C.
FPE981005CM3	Fundación Plan Estratégico de Mérida, A.C.
FAA0802123E4	Fundación por Amor a México Internacional, A.C.
FAY060217LG2	Fundación por Ayudar, A.C.
FBT080215277	Fundación por el Bien de Tepetzotlán, I.A.P.
FDR070110LJ2	Fundación por el Desarrollo Regional y la Competitividad, A.C.
FGS110117JW3	Fundación Por el Gusto de Servir, I.A.P.
FRR130822SR5	Fundación Por el Rescate y Recuperación del Paisaje Urbano, A.C.
FFA081017L31	Fundación por la Familia, A.C.
FPE100921PI9	Fundación por la Prosperidad y Estabilidad del Sureste, A.C.
FNI9101222B8	Fundación por Nosotros, I.A.P.
FUC1412045H7	Fundación por un Campo Productivo, I.A.P.
FUM090427C13	Fundación por un Mejor Andar, A.C.
FUP110715PB6	Fundación Por un Planeta Mejor, A.C.
FUJ0804214R2	Fundación por Una Juventud Consciente, A.C.
FPV130716IN3	Fundación Preservar la Vida, A.C.
FPB8309305L8	Fundación Pro Bienestar al Anciano, A.C.
FPE0207017N5	Fundación Pro Empleo Productivo de Xalapa, A.C.
FPE950103928	Fundación Pro Empleo Productivo, A.C.
FPH131220B17	Fundación Pro Hominis, A.C.
FPN930630RA4	Fundación Pro Niños de la Calle, I.A.P.
FPP020807HM3	Fundación Pro Paciente Reumático, A.C.
FPS060118VE0	Fundación Pro Salud Mental, A.C.
FPT030711T4A	Fundación Pro Transplantes de Baja California, A.C.
FPR830620ID3	Fundación Pro Vista, A.C.
FPZ0304249X9	Fundación Pro Zona Mazahua, I.A.P.
FPE081202KW5	Fundación Proacceso Eco, A.C.
FPA940107MP8	Fundación Pro-Ayuda a la Mujer Maltratada, A.C.
FPL1311296F1	Fundación Proayuda Lupus Morelos, A.C.
FPA9006281V3	Fundación Pro-ayuda Zapopan, A.C.
FPL060213FX6	Fundación Proempleo León, A.C.
FPP050107HQ0	Fundación Proempleo Productivo Guadalajara, A.C.
FPD000425QU2	Fundación Prof. Danton Canut Martorell, I.A.P.
FPC110725RH2	Fundación Profesor Chiflado, A.C.
FPE140225LQ0	Fundación Profesora Eva Rodríguez de Camou, A.C.

FPY890601TSA	Fundación Progreso Yucatán, A.C.
FPR0403195M9	Fundación Pro-Mixteca, A.C.
FPA9009071G9	Fundación Promotora de Ayuda al Indígena, I.A.P.
FPR1305025I4	Fundación Pronatal, A.C.
FPN960502B41	Fundación Pro-Niñez Mexicana, I.A.P.
FPG121128GM8	Fundación Pro-Peregrino de Guadalupe, A.C.
FPR020830NN9	Fundación Proser, I.A.P.
FPS891214CC4	Fundación Pro-Síndrome de Down de Cancún, A.C.
FPR100805J89	Fundación Proyecto Redes Música y Arte, I.A.P.
FPR110303SG4	Fundación Psicológica Renacer, A.C.
FPM071219IG6	Fundación Punta de Mita, A.C.
FQA0203059A7	Fundación Q-AKO, A.C.
FQB020308CG8	Fundación Queretana Bebé Avance, A.C.
FQU060525F33	Fundación Questro, A.C.
FQP070314MY3	Fundación Quiéreme y Protégeme, A.C.
FQB040617MK1	Fundación Quiero Bajar de Peso, A.C.
FQG120730J59	Fundación Quindel, Gente en Movimiento, A.C.
FQC110914JC3	Fundación Quinta Carmelita, I.A.P.
FQR110630CW0	Fundación Quinta Renacimiento, I.A.P.
FQM140425CN9	Fundación Quirúrgica Multidisciplinaria, A.C.
FRD1907237E7	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.
FRB660427QI4	Fundación Raymond Bell, I.A.P.
FRS071002L55	Fundación Razón de Ser, A.C.
FRS090616T50	Fundación Real Ser Humano, I.A.P.
FRI1405231C7	Fundación Rebeca Itziar Espinosa, A.C.
FRA080325PJ1	Fundación Rebecca de Alba, A.C.
FRA050426FQA	Fundación Redes de Amor, A.C.
FRE000103FM5	Fundación Reencuentro, I.A.P.
FRV0505234F7	Fundación Regala Vida, A.C.
FRU0806035B2	Fundación Regalemos Una Sonrisa, A.C.
FRE130617PK2	Fundación Reims-Pino, A.C.
FRE040517VB9	Fundación Renace, I.A.P.
FRE010326BM8	Fundación Renacer, I.A.P.
FRA970911FJ1	Fundación Renacimiento de Apoyo a la Infancia que Labora, Estudia y Supera, I.A.P.
FRH100908N73	Fundación Renal Hidalguense Bicentenario México, A.C.
FRE1209036N1	Fundación Resucita, I.A.P.
FRL091016B43	Fundación Reyes Leo, A.C.
FRV080930SH8	Fundación Reynosa Vida Nueva, A.C.
FRA991109GT7	Fundación Ricardo Andrés y José A. Chapa González, A.C.
FRN111010DB9	Fundación Rino-Q Para Niños Quemados, A.C.
FRS100531TB1	Fundación Risas Sonrisas y Tuerquitas, A.C.
FRH0901164I4	Fundación Roberto Hernández Ramírez, A.C.

FRP881103S83	Fundación Roberto Pla Inchausti, I.A.P.
FRO040423MG2	Fundación Roche, A.C.
FRP881025766	Fundación Rodolfo Padilla Padilla, A.C.
FRP9811231U0	Fundación Rodolfo Perdomo Calatayud, A.C.
FRM581216AQ0	Fundación Rodrigo Montes de Oca, I.A.P.
FRC030811EP1	Fundación Rosaura Cruz, A.C.
FRG041223M91	Fundación Rotaria de Guerrero, A.C.
FRL851216DU1	Fundación Rotaria de la Laguna, A.C.
FRR790222DH9	Fundación Rotaria de Rehabilitación Rómulo O~ Farril Sr.
FRP080729IQ7	Fundación Rotaria Paraíso, A.C.
FRC110616TN2	Fundación Rotarios Chihuahua Campestre, A.C.
FRI960422UV8	Fundación Rougier, I.A.P.
FRP030829782	Fundación Rubén Púas Olivares, A.C.
FSA0005105F6	Fundación Salesiana, I.A.P.
FSC021122Q71	Fundación Salva a Chava, A.C.
FSA110615Q39	Fundación Salvemos a Nuestros Hijos, A.C.
FSA090623D56	Fundación Samadhi, A.C.
FSC050630UG4	Fundación Samantha Carolina Quintero Armenta, I.A.P.
FSA010927EWA	Fundación Samuel, A.C.
FSF9710139N0	Fundación San Felipe de Jesús, I.A.P.
FSF140320M19	Fundación San Felipe de la Calle, A.C.
FSG0711221U6	Fundación San Gabriel, A.C.
FSJ960702GW0	Fundación San José de Guadalupe de la Familia Vicentina, I.A.P.
FSJ980610DA4	Fundación San Judas Tadeo, I.A.P.
FSM980323V20	Fundación San Marcos, A.C.
FSP9405261G0	Fundación San Pablo, I.A.P.
FSL130129DN4	Fundación Santa Luisa de Marillac, A.C.
FSL970331SZ6	Fundación Santa Luisa de Marillac, I.A.P.
FSM971029K7A	Fundación Santa María del Tepeyac, A.C.
FSM110223SC2	Fundación Santiago Miranda Fernández, A.C.
FSG7712283P5	Fundación Santos y de la Garza Evia, I.B.P.
FSA070519J52	Fundación Santos, A.C.
FST111129DT8	Fundación Saulo de Tarso, I.A.P.
FSA140812936	Fundación Savia, I.A.P.
FSA071008IN1	Fundación Sayer, A.C.
FST110123R18	Fundación Señorita Trinidad Espinosa, I.A.P.
FSF121019G62	Fundación Ser FS, A.C.
FSE030813J50	Fundación Seres, A.C.
CES880219LD6	Fundación Serrano, A.C.
FSE0403154Q4	Fundación Sertull, A.C.
FSA0612117A2	Fundación Siempre Amigos, I.A.P.
FST061107KQ2	Fundación Sierra Tarahumara, A.C.

FSO120314BN2	Fundación SIINIKO OB, A.C.
FSV050503J10	Fundación Sin VIH-SIDA, A.C.
FSI1504109S8	Fundación Sinapsis, A.C.
FSC120123P36	Fundación Skyline Creando Sendas, A.C.
FSE100215SQ2	Fundación SM de Ediciones México, A.C.
FSK1503186G8	Fundación Smurfit Kappa México, A.C.
FSA1103049P0	Fundación Social AIMMO, A.C.
FSA86051626A	Fundación Social Anáhuac, I.A.P.
FSN090226P10	Fundación Social Nuestra Señora del Refugio, A.C.
FES0301287F4	Fundación Sociedad Educadora de Sinaloa, A.C.
FSF091203190	Fundación Socorro y Francisca Romero Sánchez, A.C.
FSU130806AJ0	Fundación Soffy una Mano Amiga, A.C.
FST790912M89	Fundación Soledad Torres Acosta.
FSO050215762	Fundación Solidaria, A.C.
FSO110110IH7	Fundación Solmar, A.C.
FSA001009R70	Fundación Sólo por Ayudar, I.A.P.
FSG0406229P4	Fundación Somos Gente Trabajando por un México Nuevo, A.C.
FSV1001273U6	Fundación Sonora Vive con Esclerosis Múltiple, A.C.
FSS081218383	Fundación Sonrisas sin Fronteras México, I.B.P.
FSL040804MS9	Fundación Sopita de Letras para la Alimentación y Educación de las Niñas y Niños de México, I.A.P.
FSO040603T91	Fundación Soriana, A.C.
SHU140409AT1	Fundación Sr. del Huerto, A.C.
FSU040301R29	Fundación Sukarne, A.C.
FSI120713KW5	Fundación Sukuali, A.C.
FSU131120MV9	Fundación Surara, A.C.
FTA110825HUA	Fundación Tachiquin, A.C.
FTA7009157S8	Fundación Tagle, I.A.P.
FTA090828R99	Fundación Tamarhu, A.C.
FTO6212199P2	Fundación Tamariz Oropeza, I.B.P.
FTN0704171Q6	Fundación Tampico Norte, A.C.
FTP150220MZ3	Fundación Tampico Paleui, A.C.
FTA120910UAA	Fundación TAO, A.C.
FTJ9211183T0	Fundación Tarahumara José A. Llaguno, A.B.P.
FTQ060928216	Fundación Te Queremos Ayudar, A.C.
FTD141127DW2	Fundación Techo Digno, A.C.
FTM031017F78	Fundación Telefónica México, A.C.
FTM981104540	Fundación Teletón México, A.C.
FTV111116EFA	Fundación Teletón Vida, I.A.P.
FTI971104AY4	Fundación Teletón, I.A.P.
FTE951227NS5	Fundación Telmex, A.C.
FTT1310162S6	Fundación Tercer Tiempo, A.C.

FTN1407285YA	Fundación Teresa Navarro, A.C.
FTC050401P16	Fundación Teresita Centro de Apoyo Profesional en la Lucha contra el Cáncer, A.C.
FTE110411AWA	Fundación Ternium, A.C.
FTS120309V23	Fundación Tesoros de la Sabiduría, A.C.
FTC1203085X7	Fundación Tía Chita Casa Picola, A. C.
FTI030715VC4	Fundacion Tino, I.A.P.
FTL130205JI5	Fundación Tío Luzom, I.A.P.
FTD100419M71	Fundación Tire Direct, A.C.
FTE150110DV4	Fundación Todo Está Bien, A.C.
FTO981106MK0	Fundación Tony, A.C.
FTA1304246Y3	Fundación Trabajando y Alcanzando Metas, A.C.
FTR061127D42	Fundación Tracsa, A.C.
FTP940125QC2	Fundación Trébol de Puebla, A.C.
FDK020111AIA	Fundación Tsuru, I.A.P.
FTM130611ANA	Fundación Tuk México, A.C.
FTA9709083R7	Fundación TV Azteca, A.C.
FUD9508241D8	Fundación Umbral, I.A.P.
FUM100902DT5	Fundación UMC de México, I.A.S.P.
FUM140120DE7	Fundación un México con Futuro Latinoamerica, A.C.
FUM140610NSA	Fundación Un Mundo de Bienestar Social, A.C.
FUR130218A54	Fundación un Rincón de Amor, A.C.
FUM961104MI3	Fundación una Mano Amiga, I.A.P.
FUO040911685	Fundación una Oportunidad para Todos, A.C.
FUP140827BT3	Fundación Unida por la Protección de los Derechos Humanos, A.C.
FUC0210149M6	Fundación Unidos contra la Pobreza y Marginación, A.C.
FUS120619ITA	Fundación Unidos en la Salud con Corazón, A.C.
FUM1208291GA	Fundación Unidos para Mejorar Oscar Munguía, A.C.
FUP120718JI4	Fundación Unidos para Prevenir, A.C.
FUK100920B44	Fundación Unidos por Karl, A.C.
FUI1207038Z7	Fundación Unidos por la Igualdad Familiar, A.C.
FUN1005105K0	Fundación Univafu, A.C.
FUT0001145I6	Fundación Universal 3~ Milenio, A.C.
FUP060905CZ4	Fundación Universal de Personas Vulnerables, A.C.
FUP0808215P8	Fundación UPC, A.C.
FUE150909HI7	Fundación Urbietta Egremy Impulsando el Desarrollo, A.C.
FVA9701163L6	Fundación Valentina Arrigunaga Peón, A.C.
FVR021204EW0	Fundacion Valeria Rompiendo Barreras, A.C.
FVG990806LG3	Fundación Valle Grande, I.A.P.
FVP100722V46	Fundación Valle La Paz, A.C.
FVD060405CA7	Fundación Vamos a Dar, I.A.P.
FVC140128Q30	Fundación Vamos Contigo de la Mano, A.C.
FVJ141124B12	Fundación Vamos Juntos a Ganar, A.C.

FVM010924NW7	Fundación Vamos México, A.C.
FVC030218KI7	Fundación Ven Conmigo, A.C.
FVB0903043X3	Fundación Ver Bien para Aprender Mejor, A.C.
FVB0904283X4	Fundación Ver Bien para Aprender Mejor, I.A.P.
FVC131202A25	Fundación Vera Carrizal, A.C.
FVI120803548	Fundación Vía, I.A.P.
FFE0503157M8	Fundación Vicente Ferrara, A.C.
FVA000202485	Fundación Vida Activo Veinte-Treinta, A.C.
FVD950316475	Fundación Vida Digna, A.C.
FVP980713U46	Fundación Vida Plena Ing. Daniel Lozano Aduna, I.A.P.
FVR060220NR8	Fundación Vidal Rodríguez Gtz. y Sucesores, A.C.
VAY110730SD6	Fundación Villa de Ayuda, A.C.
FVR7801134J3	Fundación Villa de las Rosas, A.C.
FVL630719363	Fundación Villar Lledías, I.A.P.
FVM051028H87	Fundación Vive 100% Mujer, A.C.
FVM110401GEA	Fundación Vive Mejor, A.C.
FVP150209EFA	Fundación Viviendo Pleno, A.C.
FVI120328I77	Fundación Vivitare, A.C.
FVS141023JW0	Fundación Vivo Sonriendo, A. C.
FVS110504M25	Fundación Voces del Sol de México, A.C.
FVM100608GR5	Fundación Voces y Manos que Ayudan para el Bien Social, A.C.
FVA070907HU0	Fundación Volver a Vivir, I.A.P.
FXS1101208I1	Fundación Xicotencatl Semillas de Sabiduría, A.C.
FYC1012178M3	Fundación Yucatan Country Club, I.A.P
FYU870615QSA	Fundación Yucatán, A.C.
FZL120608FX1	Fundación Zacatecanas Laborando por Mejores Proyectos de Vida, A.C.
FZI0507304B7	Fundación Zícaro, A.C.
FZO000714KK4	Fundación Zoma, A.C.
FGD131001UW7	Fundar Grupo Dar, A.C.
FIM141215L80	Fundation IMTEAM, A.C.
FUN090930HW6	Fundonar, I.A.P.
FCA150410G39	Futbol Calle, A.C.
FCO0505306V0	Futbol y Corazón, A.C.
FIA9510062P8	Futuro, I.A.P.
FYA0408269Q1	FYAPDI, A.C.
GCI110812TE7	GAAP Centro Integral de Apoyo Geriátrico, I.A.P.
GDM980224UY4	Galilea 2000, A.C.
GSE100302NL9	Galopando por la Salud y la Educación, A.C.
GDL070620EPA	GDL 180, A.C.
GEM9201243B3	GEM Apoyo a Empresa Joven, S.C.
GEN080603TP9	Gendes, A.C.
GRU150205SU8	Generaciones con Rumbo, A.C.

GES140321IG0	Generando Esperanzas, I.A.P.
GRE060721TQ6	Generosidad en Red, I.A.P.
GEN100707NX3	Generoso, A.C.
GFG080430TE2	Gente a Favor de Gente, A.C.
GJU130207PY6	Gente Joven por un Cambio, A.C.
GGE050811NRA	Gente por la Gente, A.C.
GER041220U20	Germinalia, A.C.
GSO130805972	Gestión Social y Organización para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos E.S.M., A.C.
GOA120326DR1	Gilberto Oaxaca, A.C.
GCD050304U17	Girasoles Centro de Desarrollo Integral para el Adulto Mayor, A.C.
GGO1003035R1	GODAC Grupo de Oportunidades, Desarrollo y Apoyo Ciudadano, A.C.
GVI040213ID7	Gota de Vida, A.C.
GGR110713188	Gotas de Gracia, A.C.
GVI991217920	Gotitas de Vida, A.C.
GEC910622EQ2	Gozo, Esperanza y Caridad, A.C.
GSO121217AC2	GP SOONA, A.C.
GGR130416QQ3	Gracia por Gracia, A.C.
GRA070123LF7	Grad, A.C.
GGF120326JW0	Gran Grupo Filantropía, A.C.
GNI8808098B3	Granja del Niño, I.A.P.
GHS861030421	Granja Hogar Santa Anita de Educación Especial, A.C.
GNE710621PB0	Granja para Niños la Esperanza, A.C.
GTP080216CD0	Granja y Talleres para Personas con Capacidades Diferentes Angeles de Amor, A.C.
GHH080227GB7	Grupo 24Hrs Héroes Coacalco, A.C.
GAD031117JM5	Grupo Activo Down Independiente G.A.D.I., A.C.
GAI911030FM3	Grupo Altía, I.A.P.
GAS110615C79	Grupo Altruista de Servicios Sustentables, A.C.
GAN951222Q53	Grupo Amigos de Niños Afectados de Cáncer, I.A.P.
GAB130227DLA	Grupo Asistencial Bienestar y Esperanza para Todos, A.C.
GAU130121T66	Grupo Asistencial Unidos para el Progreso en México, A.C.
GAA130207J69	Grupo Ayudando a Niños con Discapacidad en México, A.C.
GBN140821QE7	Grupo Beta de Niños con Diabetes Tipo 1, I.A.P.
GCC130423EQ0	Grupo Ccemia, A.C.
GCR0207116I4	Grupo Comunitario Rotarios Villa de Nuevo Laredo, A.C.
GAV950908166	Grupo de Amigos con VIH, A.C.
GAP0309081J5	Grupo de Apoyo a Pacientes Traumatizados y Ortopédicos, A.C.
GAP040701GH7	Grupo de Apoyo a Personas con Cáncer de Piedras Negras, A.C.
GAP9808043N2	Grupo de Apoyo a Personas con Esclerosis Múltiple Podré, A.C.
GAA980112459	Grupo de Apoyo Amanecer, I.A.P.
GAP060322L17	Grupo de Apoyo y protección al Adulto en Plenitud, A.C.
GAU0610239K6	Grupo de Autoayuda Unidos por una Vida Mejor, A.C.
GAC150624MM9	Grupo de Ayuda Convicción por México, A.C.

GAM120824H10	Grupo de Ayuda para el Migrante de Mexicali, A.C.
GCP031011Q37	Grupo de Cooperación Popular para Asentamientos Marginados de Sonora, A.C.
GDV9811124K5	Grupo de Damas Voluntarias de Na~Amat del Hospital General Dr. Manuel Gea González, A.C.
GEP861021J88	Grupo de Educación Popular con Mujeres, A.C.
GEP941018MBA	Grupo de Enfermos con Problemas Renales, A.C.
GEN7811067P4	Grupo de Estudios del Nacimiento, A.C.
GES900222EM6	Grupo de Estudios sobre la Mujer Rosario Castellanos, A.C.
GIR960131969	Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C.
GRT980807PE9	Grupo de Recuperación Total Reto de Chihuahua, A.C.
GRT920814ED3	Grupo de Recuperación Total Reto de San Luis Potosí, A.C.
GRT970120II5	Grupo de Recuperacion Total Reto Oaxaca, A.C.
GRT850327S8A	Grupo de Recuperación Total Reto, A.C.
GPS840606JU8	Grupo del Perpetuo Socorro A.C.
GVU140220EA3	Grupo del Valle para un Desarrollo Común, A.C.
GEL8710229A6	Grupo Encendamos una Luz, A.C.
GEC141013SL3	Grupo Enlace de Comunicación Oravisual Internacional, A.C.
GEA090127UP0	Grupo Entre Amigos con Cáncer, A.C.
GES060927KV5	Grupo Esperanza de Sinaloa, A.C.
GEV040826160	Grupo Esperanza Verdadera, A.C.
GFM0207222Y0	Grupo Fabry de México, I.A.P.
GFA040602L79	Grupo Femenil de Acción Social Carmen, A.C.
GFH110223BS5	Grupo Fraternidad Héctor Colunga Rodríguez, A.C.
GHB101202790	Grupo Holístico para el Bienestar, Investigación y Desarrollo Social Integral, A.C.
GHI140224ND7	Grupo Humanitario Interdisciplinario, GHI, A.C.
GHZ120312GL9	Grupo Humanitario Zona Oriente, A.C.
GIA010309T93	Grupo Interdisciplinario para Asuntos de la Mujer, A.C.
GJM0903039P4	Grupo Juvenil Magtayani, A.C.
GKE7804123L6	Grupo Kerigma, A.C.
GCV120224KM6	Grupo la Creación Vs El Sida Drogas y Alcohol, A.C.
GNU041007PF8	Grupo Norte Unido, A.C.
GOV040113GS1	Grupo Oncológico Vida, Fe y Esperanza, A.C.
GPE9001095F9	Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable, A.C.
GPD021106UVA	Grupo Paso Doce de Alcohólicos Anónimos 24 Hrs. y Terapia Intensiva, A.C.
GPP940826986	Grupo Peregrinos de la Palabra de Dios, A.C.
GPS0305231H2	Grupo Pro Salud Mamaria, A.C.
GPM001226736	Grupo Proactivo Mexicano, A.C.
GRA931110IM7	Grupo Reto Acapulco, A.C.
GRG901108M68	Grupo Reto Guadalajara, A.C.
GRQ9604153S0	Grupo Reto Querétaro, I.A.P.
GRS040610GT0	Grupo Reto San Juan del Río Querétaro, A.C.
GRE910604DW8	Grupo Retorno, A.C.
GSA071217TW8	Grupo Serenidad Azteca, A.C.

GTV030502GF0	Grupo Tiempo de Vivir A.C.
GTI0912168V6	Grupo TNT Impacto Joven, A.C.
GUL070122HJ4	Grupo una Luz en mi Camino de Alcohólicos Anónimos 24 hrs. y Terapia Intensiva, A.C.
GUS0202157D4	Grupo Unido al Servicio de los Indigentes, A.C.
GUL081007Q8A	Grupo Unido de Leucemia, A.C.
GVP110228C99	Grupo Vida Plena Despues del Cáncer, A.C.
GVM900521SJ1	Grupo Voluntario Mexicano-Alemán, A.C.
GAL060815970	Grupos Anónimos Luz de Vida y Esperanza, A.C.
GCU130710V82	Grupos Comunitarios Unidos por Nuestro Valles, A.C.
GMS010502SI1	Guardería de la Mesa del Señor, A.C.
GED120330P74	Guardería Espacio de Vida, A.C.
GII920221T60	Guardería Infantil Ilusión de León, A.C.
GIJ500927LQ5	Guardería Infantil José Amador Velasco, I.A.P.
GMP060206AW9	Guardería Madre Pilar Izquierdo, A.C.
GMC9101191K7	Guardería Matehuala, A.C.
GPD911125QJ2	Guardería Participativa Doña Consuelo de la Garza Evia Viuda de Santos, A.C.
GSM5509079F5	Guardería San Miguel, A.C.
GUI100216FA0	Guardería Unidos por la Infancia Casa Hogar, A.C.
GIP7803068Y3	Guarderías Infantiles Providencia, A.C.
GCH030905KQ1	Guerrero Contra el Hambre, A.C.
GAN1004196L8	Guerreros Anónimos, A.C.
GME580715BE6	Guías de México, A.C.
GRA100428VB2	Guillermo Romero Asociación Fraternal Leonesa, A.C.
GSM8504025S1	Guillermo Sáenz Muñoz, A.C.
GUM030717FJ3	Gumatri, A.C.
HAL070827K11	HA.C.E. Alegrías, A.C.
HHM890914F16	Habitat para la Humanidad, México, A.C.
AHE0907234M2	Hablarte e Integrarte, A.C.
HUN110808R55	Hacia un Nuevo Campo, A.C.
HME0005242Z9	Hadassah México, A.C.
HMS110701236	Hagamos Más por Santa Rosalía, A.C.
HHE140130FK7	Happy Hearts, A.C.
HAS030606DV4	HASSIDIM, A.C.
HEV110314TI1	Hatikva Esperanza y vida, A.C.
HCO130208817	HEB en la Comunidad, A.C.
HAN060125PP4	Hecho por Ángeles, A.C.
HER141001DA2	Herguce, A.C.
MHC970903UM5	Hermanas Clarisas del Señor de la Misericordia, A.B.P.
HAL140530RH1	Hermandad y Aliento, A.C.
HCU080409674	Hermanos Construyendo un Futuro Exitoso, A.C.
HPA090910PJ2	Hermanos de la Palabra, A.C.
HSE010214313	Hermanos Sánchez Escamilla, A.C.

HEX0510243F7	Herramientas de la Experiencia, A.C.
HSI1206152U4	Hijos de Sion, A.C.
HIP0610258K6	HIPPAAC, A.C.
HBR960612IK6	Hñahñu Batsi Ri Xudi, A.C.
HBS941109C55	Hñahñu Batsi de San Andrés Daboxtha, A.C.
HAH090715AY6	Hogar Ahaba, A.C.
HBA1106212F3	Hogar Brazos Abiertos, I.A.P.
HBS020717N76	Hogar Buen Suceso, A.B.P.
HAN9506302FA	Hogar de Amistad para el Niño Manzanillense, A.C.
HAP9111144Y5	Hogar de Amor y Protección al Niño, A.C.
HDD981230VA1	Hogar de Descanso Don Vasco de Pátzcuaro, I.A.P.
HJS021007PW7	Hogar de la Joven Santa Vicenta María, A.C.
HMT990405TQ5	Hogar de la Misericordia de Torreón, A.C.
HMT1311084N1	Hogar de la Misericordia en Tecomán, I.A.P.
HMI860905TJ1	Hogar de la Misericordia, A.B.P.
HAD6409224D1	Hogar de los Ancianos Desamparados del Estado de Durango, A.C.
HNE951016B40	Hogar de Niños Emmanuel, A.C.
HNH911113E99	Hogar de Niños La Fe, A.C.
HNS770503S25	Hogar de Nuestra Señora de la Consolación para Niños Incurables, I.A.P.
HPJ810623RF6	Hogar de Protección Juvenil, A.C.
HPO780718S8A	Hogar de Protección y Orientación Juvenil Femenina, A.C.
HSV131002F37	Hogar de Salvación y Vida, A.C.
HAN630225CB7	Hogar del Anciano, A.C.
HND961016BY6	Hogar del Niño Desprotegido San Isidro, A.C.
HNE930406TBA	Hogar del Niño Esperanza, A.C.
HNH0803247B0	Hogar del Niño María Auxiliadora, A.C.
HNT890104DD5	Hogar del Niño Tecomense, I.A.P.
HNI100519885	Hogar del Niño, A.C.
HPO820527ET6	Hogar del Pobre, A.C.
HEM130802LU3	Hogar Emaús, I.A.P.
HGC900131VB4	Hogar Gonzálo Cosio Ducoing, I.A.P.
HIC970417AN3	Hogar Infantil de la Caridad de Huamantla, A.C.
HIM080606E58	Hogar Infantil María de Jesús Romero Rodríguez, I.A.P.
HIC071212GT0	Hogar Infantil y Centro de Rehabilitación Ciudad Refugio, A.C.
HIN460924JQ9	Hogar Infantil, A.C.
HIJ8507111N2	Hogar Integral de Juventud, I.A.P.
HJS961007UU4	Hogar Juvenil del Santísimo Redentor, I.A.P.
HSN9410209G7	Hogar la Sonrisa de los Niños, A.C.
HMA7012178E5	Hogar Marillac, A.C.
HNO031107RN3	Hogar Nosotros, A.C.
HNB970224PI5	Hogar Nuestra Buena Madre, A.C.
HNS990305FI7	Hogar Nuestra Señora de la Esperanza, A.C.

HAU770315LD8	Hogar para Ancianos de Uruapan, A.C.
HAM800227M82	Hogar para Ancianos Matías Romero, I.A.P.
HAS7507033X1	Hogar para Ancianos San José, A.C.
HAN660620U26	Hogar para Ancianos, A.C.
HNE9208153N6	Hogar para Niñas "Elena Domene de González", A.C.
HNC700302N64	Hogar para Niñas Casa de Jesús, A.C.
HNN680803RN9	Hogar para Niños Necesitados Cristo por su Mundo, A.C.
HPB800424KJ8	Hogar Paz y Bien, A.C.
HPD790505NN7	Hogar Providencia de Don Vasco, I.A.P.
HQC900411JZ8	Hogar Quietud, A.C.
HRG960101CG4	Hogar Rafael Guízar y Valencia, I.A.P.
HSJ0804297L6	Hogar San José de Calasanz de Veracruz, A.C.
HSP770704UKA	Hogar San Pablo, A.C.
HSI710710KL4	Hogar Santa Isabel para Ancianos Desamparados, I.B.P.
HSM720315643	Hogar Santa María de Guadalupe, A.C.
HVG740115PV2	Hogar Vicentino de Guadalajara, A.C.
HCS020424TG3	Hogar y Caridad Social Sonorense, A.C.
HFU980630U62	Hogar y Futuro, A.C.
HVI121019S33	Hogar y Virtud, A.C.
HPA8802206Y3	Hogar, Paz y Alegría, A.C.
HBE900323BI8	Hogares Betania, A.C.
HCT081015FA9	Hogares Calasanz de Tijuana (HOCATI), A.C.
HAN640811R45	Hogares de Ancianos, A.C.
HCA910620K18	Hogares de la Caridad, A.C.
HFR741011E8A	Hogares Fraternal, A.C.
HIJ880325B24	Hogares Infantiles y Juveniles Calasanz, A.C.
HAD060426C94	Hogares por el Amor de Dios, A.C.
HPQ8410027T0	Hogares Providencia de Querétaro, A.C.
HPT860630N4A	Hogares Providencia Toluca, I.A.P.
HPR791129PV8	Hogares Providencia, I.A.P.
HSF000519H51	Hogares San Francisco contra el Alcoholismo y la Drogadicción, I.A.P.
HSM000428SN7	Hogares Sor María de Jesús Sacramentado, I.A.P.
HTR0510188C3	Hogares Trinitarios, A.C.
HND090930419	Home NDB, A.C.
HWM970812IK2	Hope Worldwide México, I.A.P.
HWM990521E78	Hope Worldwide Monterrey, A.C.
HOP150519LP8	Hopninj, A.C.
HOP011116GU6	Horizonte y Oportunidad, A.C.
HMA080429GR0	Hospice Mazatlán, I.A.P.
HCU790802GH8	Hospital Civil de Uruapan Dr. Jesús Silva, A.C.
HCA721229MA8	Hospital de Caridad, A.C.
HJE240101324	Hospital de la Purísima Concepción y Jesús Nazareno (Hospital de Jesús), I.A.P.

HNS951009UY7	Hospital de Nuestra Señora de la Salud, A.C.
HSM070919BZ5	Hospital de Salud Mental de Tijuana, A.C.
HSV450704HS6	Hospital de San Vicente, Institución de Beneficencia Privada.
HCC970113LP9	Hospital del Carmen Sociedad de Caridad Jesús María Uriarte, A.C.
HSU101217AYA	Hospital del Sureste, A.C.
HGU621110UD8	Hospital Guadalupano, A.C.
HCA9912144N9	Hospital La Carlota, S.C.
HMZ980619BC7	Hospital Municipal de Zamora, I.A.P.
HSA850910EW3	Hospital San Antonio, A.C.
HSN950419BE4	Hospital Shriners para Niños, A.C.
HVL6802094T0	Hospital Vilaseca de la Laguna (Casa de la Madre Lola), A.C.
HVE710427DP7	Hospital Vilaseca Esparza, A.C.
HTA740801BZ8	Hospitales de la Tarahumara, A.C.
HGG670728PW5	Hospitalito Gustavo Guerrero, A.C.
HME0509144N3	Hoy por México, A.C.
HME041127749	Hoy Por Mexquitic, A.C.
HIS091211B70	Hub Impulsor Social, A.C.
DCP100713DY4	Huella Comunitaria, A.C.
HPA090731LF1	Huellas de Pan, A.C.
HQT140513HV0	Huellas que Trascienden, A. C.
HUM150416SA8	Humanistas Unidos para México, A.C.
HSI1006286J4	Husali por la Salud Integral, A.C.
IID091104I91	IDEAS Información y Diseños Educativos para Acciones Saludables, A.C.
IME100705FJA	Identidad por México, A.C.
IDI1207193N5	Igma para el Desarrollo Integral de la Persona, A.C.
III1504167Y8	IIPSIS Investigación e Intervención Psicosocial, A.C.
ICC130515I92	Ikarus Cultivando Calidad de Vida, A. C.
ILU100406KE3	Iluminame, A.C.
IMO081008QT8	Imagina en Movimiento, Asociación Civil, I.A.S.P.
IME121213EX4	Imagina México, A.C.
IBL080805F21	Imperio Blanco, A.C.
IAM070413NL8	Imperio de Amor, A.C.
ICA141204QN1	Impulso Cabal, A.B.P.
IES881231BR4	Impulso Educativo y Social, A.C.
IUN9901111M2	Impulso Universitario, A.C.
IDJ150209243	Impulsora de Desarrollo de la Juventud, A.B.P.
IDD130307QR2	Impulsora para el Desarrollo de Organizaciones Civiles, A.C.
IKH140318N37	In La Kech Hala Ken, A.C.
ICD140729P43	Incidencia Civil para el Desarrollo, A. C.
IDC100224JI0	Inclusión Down Cancún, A.C.
ICD1205155P5	Inclusión y Capacitación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad, A.C.
IZA120914TU7	Inclusión Zacatecas, A.C.

IUM130301EJ4	Inclusión, Un Mundo Posible, I.A.P.
IME070403AQA	Incluyendo México, A.C.
IGV121121JD3	Indígenas y Grupos Vulnerables por México, A.C.
IPD940622EV0	Indignación Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, A.C.
IBV930901N48	Industrias de Buena Voluntad, I.A.P.
ICO0612116TA	Infancia Común, A.C.
IMA0906227E7	Infancia de María, A.C.
IFS080807GR1	Infancia Feliz y Saludable Diego, A.C.
IJM9911295Q1	Infancia y Juventud en Manos de María, A.C.
ISE070920KY2	Infancia y Senectud en Plenitud, A.C.
INF971008GG8	Infogen, A.C.
IRJ140611TE9	Ing. Rogelio Jaime Coria, A.C.
IMO011207E1A	Ingenium Morelos, A. C.
ING0004144MA	Ingenium, A.B.P.
IEX110824SJ1	Iniciativa Exalta, A.C.
IKI101108PL5	Iniciativa Kino, A.C.
IRE130410QY6	Iniciativa Resustenta, A.C.
IMT110310EJ5	Innova y Moderniza tu Aprendizaje, A.C.
IMA0910303E7	Innovadora Múltiple de Apoyo Social, A.C.
IME960308UT8	INROADS de México, A.C.
IAC950824744	Institución Ana Cristina Juárez Díez Marina, I.A.P.
IAB621220K61	Institución Asistencial Betania, A.C.
IAS6809138N8	Institución Asistencial, A.C.
ICH1410236K6	Institución Casa Hogar Volver, A.C.
ICF890908230	Institución CONFE a Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, I.A.P.
IAP041229I38	Institución de Asistencia Privada Casa Betti
IBJ970114811	Institución de Beneficencia Juan H. Sánchez, A.C.
IBP590728881	Institución de Beneficencia Privada Escuela Hogar Nuestros Pequeños Hermanos, A.C.
IDI1010209M5	Institución de Desarrollo Infantil Nuestra Señora de Guadalupe, A.C.
IHU890621211	Institución Hermanos Unidos Proyección, A.C.
IJL120517N62	Institución Juvenil de Leon, A.C.
ILC901231CQ8	Institución Luz, A.C.
IPA810225JI0	Institución Paccelli, A.C.
IPP680405GK3	Institución Potosina Pro Educación Especializada, A.C.
IPA1006082C9	Institución Proactiva de Apoyo, A.C.
IPI021101QWA	Institución Promotora de la Infancia y la Juventud, I.A.P.
IPM630320GD3	Institución Providencial de México, A.C.
IRA950314M35	Institución Renace, A.B.P.
IRG110317U13	Institución Romero Mac Gregor, A.C.
ISI860310V9A	Institución Siquem, A.C.
IAD990903UK9	Instituto Académico para el Desarrollo Social, A.C.
IAD931116SS3	Instituto Alteño para el Desarrollo de Jalisco, A.C.

IAL101110877	Instituto Auditivo de Lenguaje y Aprendizaje Michoacano, I.A.P.
IBJ040316AA7	Instituto Benito Juárez de Protección a Niños de la Calle, I.A.P.
ICS070330GTA	Instituto Carlos Slim de la Educación, A.C.
ICS070330MD0	Instituto Carlos Slim de la Salud, A.C.
ICP670724FW8	Instituto Cultural en Pro de la Mujer y la Niñez, A.C.
ICS070814JU1	Instituto Cultural Sendero de Vida, A.C.
IAA0801309M4	Instituto de Acceso a la Justicia, A.C.
IAP010108TN5	Instituto de Adoratrices Perpetuas Guadalupanas Casa de Retiro, A.C.
IAI9812028U9	Instituto de Asistencia Indígena San Francisco, A.C.
IAE030515P31	Instituto de Atención Especial a Niños, A.C.
IAI950710Q90	Instituto de Atención Integral al Discapacitado, Retos, A.B.P.
IAH970926EK3	Instituto de Ayuda Humanitaria, A.C.
ICN5909159N3	Instituto de Capacitación para el Niño Ciego y Sordo, A.C.
IDH920701HG7	Instituto de Derechos Humanos de Indigentes y Migrantes, A.C.
IDI9704106J1	Instituto de Desarrollo Integral de la Laguna, A.C.
IDI980515J85	Instituto de Desarrollo Integral para Atipicidad Múltiple I.D.I.A.M., A.C.
IDN1304198J2	Instituto de Desarrollo Nacional e Internacional de Organizaciones No Gubernamentales y Civiles, A.C.
IEEN031031215	Instituto de Entrenamiento para Niños con Lesión Cerebral y Transtornos del Aprendizaje, A.C.
IFL010503558	Instituto de Filantropía Latinoamericano Clara Mozen, A.C.
RJU090309B1A	Instituto de Innovación Educativa para la Formación Humana, A.C.
IIA0502248N1	Instituto de Integración y Asesoría Comunitaria IIAC, A.C.
IIB141218JD3	Instituto de Investigaciones Biocríticas en Salud Sexual y Derechos Humanos, A.C.
IML000306LC9	Instituto de las Mujeres y el Liderazgo en Sinaloa, A.C.
ILS000620745	Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, A.C.
IMS8709185N9	Instituto de Misioneros Seglares, A.C.
IOL021017F98	Instituto de Oftalmología Leones, A.C.
IPV050404ID0	Instituto de Promoción de Valores, I.A.P.
IPS7306194M3	Instituto de Psicoterapia, A.B.P.
IRE711222F19	Instituto de Rehabilitación y Educación Especial de León, A.C.
ISI0804033G5	Instituto de Seguridad en Internet, A.C.
INA9303125L0	Instituto del Niño Autista Aceptación Comunicación, A.C.
IRI140312RS9	Instituto del Rincón, A. C.
IDD090630CC2	Instituto Deliciense de Medicina y Fundación Médica Deliciense, A.C.
IDG961231344	Instituto Dermatológico Guanajuatense de San Lázaro, A.C.
IDC8404262J0	Instituto Down de Chihuahua, A.C.
IDC900312A33	Instituto Down de Colima, I. A. P.
IDC951113Q15	Instituto Down de Cuernavaca, A.C.
IDM900301KJ4	Instituto Down de Mexicali, A.C.
IDM880407LP1	Instituto Down de Monterrey, A.B.P.
IDX011105TB9	Instituto Down Xalapa, A.C.
IET090408GH3	Instituto EOZ de Tecnologías Rurales, A.C.

IFC770413EH3	Instituto Femenil Consolación, A.C.
IFV890308KP8	Instituto Florencio Villaseñor García, A.C.
IFJ970901KK6	Instituto Francisco Javier Saeta, I.A.P.
IGY110517GIA	Instituto Geriatrico de Yucatán, A.C.
IGL8503143G1	Instituto Guadalupe de Linares, A.B.P.
III100423NC9	Instituto Iberoamericano para la Infancia, A.C.
IIC131016NB2	Instituto ICADI, A.C.
IID910808986	Instituto Irapuatense Down, A.C.
IIS950607MR4	Instituto Iris Sonora, S.C.
IKI650322AI5	Instituto Kino, A.C.
ILA6311276J8	Instituto Lagunero de la Audición y el Lenguaje, A.C.
ILE840824RB1	Instituto Latinoamericano de Estudios de la Familia, A.C.
IMA880707N9A	Instituto Madre Asunta, A.C.
IMO970130AP1	Instituto Mexicano de Oftalmología, I.A.P.
IMP920910TQ8	Instituto Mexicano de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria, A.C.
IMP060222NU0	Instituto Mexicano de Prevención Integral, A.C.
IMD701203143	Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C.
IMD9704162B0	Instituto Mexicano para el Desarrollo del Potencial Humano, I.A.P.
IME941111ET4	Instituto Mexicano para la Excelencia Educativa, A.C.
IMP941017HQ6	Instituto Mexicano para la Prevención y Tratamiento de la Adicción, A.C.
INE090219GV4	Instituto Nacional de Emprendedurismo Social, A.C.
INI1309065C7	Instituto Nacional de Investigación Avanzada en Diabetes Mellitus y Enfermedades Crónicas del Metabolismo, A.C.
INA780516BC5	Instituto Nuevo Amanecer, A.B.P.
IDM980319QW8	Instituto para el Desarrollo de la Mixteca, A.C.
IAI9003167F0	Instituto para la Atención Integral del Niño Quemado Unidad Querétaro, A.C.
IFI990701SX1	Instituto para la Formación Integral del Sordo, A.C.
IRM001130AQ5	Instituto para la Rehabilitación de la Mujer y la Familia, A.C.
IPA5911068B4	Instituto Pedagógico Auditivo Oral, A.C.
IPL910123NB7	Instituto Pedagógico de León, A.C.
IPP8110152A5	Instituto Pedagógico para Problemas del Lenguaje, I.A.P.
IPR660627GU2	Instituto Poblano de Readaptación, A.C.
IPE080811L10	Instituto Promotor para la Educación del Estado de Chihuahua, A.C.
INM670531MR1	Instituto Pro-Niñez Mexicana, A.C.
IPI001129MN8	Instituto Psicopedagógico de Integración Especial, A.C.
IQA941207J92	Instituto Querétano para la Atención de Enfermedades Congénitas, I.A.P.
IRG680702GS2	Instituto Rafael Gustavo Guerrero, A.C.
IRI101020QD2	Instituto Ríe, A.C.
ISF970917T56	Instituto Santa Fe, I.A.P.
ISV110415T55	Instituto Semilla de Vida, A.C.
ISA810619L65	Instituto Sinaloense de Asistencia Psicoterapéutica, I.A.P.
ISF100121N52	Instituto Superior Fundamento para la Familia, A.C.

ITX0211118J7	Instituto Tumben Xch ~ Upal, A.C.
IVF110823HB5	Instituto Veracruzano para la Filantropía, A.C.
IVN8710224U1	Instituto Vida Nueva Monterrey, A.C.
IZS9301014Q9	Instituto Zacatecano para la Senectud, A.C.
IAV1204183T5	Integración a la Vida, A.C.
IAC031015JA7	Integración Activa, A.B.P.
IDO981007PK9	Integración Down, I.A.P.
IID1301287X4	Integración Inclusión y Deporte Adaptado, A.C.
IVM070123UKA	Integración para la Vida México, A.C.
ISY110208EEA	Integración Social Yolvi, A.C.
ICL070702FL0	Integración y Capacitación Laboral, A.C.
ISC891204PK8	Integración y Superación de la Comunidad, I.B.P.
IVB001006JX5	Integracion, Valoracion y Bienestar Infantil, A.C.
IDO121010LV0	Integrame Down, A. C.
ISD111208HB0	Interculturalidad, Salud y Derechos, A.C.
INS870128JXA	Internado de Niñas de San Juan Ixhuatepec, A.C.
INF810731215	Internado para Niños Fray Manuel Ortiz, A.C.
ISA100816N56	Investigación Social y Aplicaciones, A.C.
IPE7506187U4	Investigación, Promoción, Educación, A.C.
ISB1311137A2	Invidentes Sin Barreras, A.C.
IME9508161J2	IPAS México, A.C.
IPL101022E82	IPLYCEA, A.C.
IUI140627HN0	IQ Por una Inteligencia Más Feliz, A.C.
IRA100731444	Israel Refugio de Amor Judá, A.C.
ISP051220KQ4	Istaku Spinini, A.C.
IBI050524A25	IXE Banco Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Fideicomiso 515
IXI0012059N1	Ixim, A.C.
IAM980219LBA	Ixquixóchitl Arbol de Muchas Flores, A.C.
IAZ0303201I7	Iyolikniwan Altepeme Zongolica, A.C.
IIC061019IW1	Izcali Icnuihtlis, A.C.
JBE0906258V3	Jaim Bejesed, A.C.
JDF740207UV4	Jalisco Desarrollo y Fomento, A.C.
JAN121003JY1	Jandorsy, A.C.
JNC0101105D2	Jardín de Niños Corinca, I.A.P.
JMA121025LR0	Jesucristo Misericordioso Ayuda de Niños con Cáncer, A.C.
JCV010622HC0	Jesús Camino de Vida, A.C.
JIR1206041E3	Jireh, I.A.P.
JAA071127E42	Jorge Alfredo Aguirre Rivero, Corazón de Ángel para el Diagnóstico Oportuno de Cáncer en la Mujer y el Hombre, A.C.
JGA930510BM8	José Guadalupe Alcalá, A.C.
JOS080118NY9	Josic, A.C.
JCC060621UR2	Jóvenes Constructores de la Comunidad, A.C.

JEM110314RK2	Jóvenes en Movimiento, I.A.S.P.
JFV0803126D9	Jóvenes Fuente de Vida, A.C.
JHM150519BR6	Jóvenes Humanitarios de México, A.C.
JMM040305JV2	Jóvenes Mexicanos en Movimiento, A.C.
JVA991015UV4	Jóvenes y Valores, A.C.
JEM0702272W4	Jovenex en Movimiento, A.C.
JRE0510086RA	Joyas del Rey, A.C.
JVC000225521	Juan Vergara Casas, A.C.
JXS691024U2A	Juan XXIII al Servicio de los Pobres, A.C.
JPA050614EX7	Jubilados y Pensionados Adultos Mayores y Edad Avanzada de la Cañada Grupo Compresión, I.A.P.
JJC0810067Y8	JUCANUVI, Juntos Cambiando Nuevas Vidas, A.C.
JAI110512FJ2	Jugadores de Alto Impacto, A.C.
JTV970425D9A	Julita T. Viuda de Del Valle y Antonio Del Valle Talavera, I.A.P.
JLG960422KN9	Junior League de Guadalajara, A.C.
JLM300318KK0	Junior League of Mexico City, I.A.P.
JCG9408319R1	Junta de Caridad de Guaymas, A.C.
JMS020918I49	Junta de Mujeres de la Sierra Tarahumara, A.C.
JHE020629DP7	Junta Hermanos, A.C.
JPC900914D18	Junta Particular de Caridad de Teziutlán. I.B.P.
JAR130307NU0	Juntos Alcanzando Retos, A.C.
JCC030211DV2	Juntos Contra el Cáncer, A.C.
JCD111114KY3	Juntos contra el Dolor, A.C.
JMU101117PDA	Juntos de la Mano por una Vida Mejor, I.A.P.
JCE980119TG3	Juntos en el Camino de la Esperanza, A.C.
JFU110831PQ8	Juntos Forjando un Mundo Mejor, A.C.
JBS080611FIA	Juntos por el Bienestar Social, A.C.
JFU130726MB5	Juntos por el Futuro de un México Nuevo, A.C.
JDE0606095J1	Juntos por los Demás, A.C.
JPR130313F5A	Juntos por Paty Romero, A.C.
JSI101019DY1	Juntos Sillaton, A.C.
JSF051207NZ2	Juntos Sin Fronteras, A.C.
JUN9402016YA	Juntos, A.C.
JUE080704QU8	Juntos, una Experiencia Compartida, A.C.
JDM101213ED3	Juventud 2010, A.C.
JDA1006257Z2	Juventud Despertando a la Vida, A.C.
JLE881103QI6	Juventud Luz y Esperanza, I.A.P.
JCR001128MZ6	Juventud por Cristo, A.C.
JSE000418UH8	Juventud y Senectud, A.C.
JVI030120DM0	Juventud y Vida, A.C.
KMU050907126	K~ONE~X M~ULMEYAJE~X, A.C.
KAD940518N6A	Kadima, A.C.

KCV990224353	Kalnemi Casa de la Vida, A.C.
KIS1108157U4	Kanik Información Sexual, I.A.P.
KAR001010V61	Kardias, A.C.
KIR040728JF6	KIRIGUA, A.C.
KRE140314PL6	Kree-Siendo, A.C.
KFK140214QM2	Ku Faste Koraso, A.C.
LNC120814RX1	L.N.C.M. La Nota Ciudadana de México, A.C.
ANI941020AL7	La Alegría de los Niños, I.A.P.
CAR030811357	La Casa de la Armonía, A.C.
CDP8605304I2	La Casa de la Divina Providencia, I.A.P.
CEA121214QL0	La Casa de la Esperanza Azcapotzalco, A.C.
CSA881213RW9	La Casa de la Sal, A.C.
CNT091214210	La Casa de los Niños de Tezonapa, A.C.
CSE030605S62	La Casa de Socorrito Estancia Infantil, I.A.P.
CBP820917EQA	La Casa del Buen Pastor, A.C.
CDG880430N64	La Casa Down de Guadalajara, A.C.
CSA971126NF4	La Casita de San Ángel, I.A.P.
CPC110912GP6	La Cuadra Provoca Ciudad, A.C.
CMI960829L41	La Cumbre de la Montaña, I.A.P.
DPC850418L75	La Divina Prividencia Casa Hogar de San Felipe, A.C.
DPR0205224K1	La Divina Providencia, A.B.P.
EAV9512124G0	La Esperanza del Árbol de la Vida, A.C.
FPA940217U27	La Familia de Paco, A.C.
FUP020909IN6	La Familia un Proyecto del Futuro, A.C.
FAH091027UV6	La Fuerza del Amor Hace Milagros, A.C.
FLA071107LC1	La Fundación Lanctot, A.C.
GFG030528A84	La Gran Familia de Gregory, A.C.
JEP0410047C9	La Jugarreta Espacios de Participación, A.C.
MUD0701227A5	La Magia de un Deseo Fundación Infantil, A.C.
MSE980513NC7	La Mesa del Señor, A.C.
NCU0512012F0	La Nueva Civilización Universal, A.C.
NET090918LJA	La Nueva Esperanza de Tecámac, A.C.
OBL1310223T4	La Oblita, A.C.
OJA100308K36	La Ola de Jalisco, A.C.
PCN020409MNA	La Paz Comienza con los Niños, A.C.
PMC030807EM1	La Perla Mexicana Casa de Rehabilitación para Alcohólicos y Drogadictos, A.C.
PBS931125K31	La Posada del Buen Samaritano, I.A.P.
RME120517HQ5	La Realidad de México, A.C.
RAL000424MH0	La Roca del Alfarero, A.C.
RAG980826JI1	La Rosaleda de Aguascalientes, A.C.
SAF1412053A1	La Salida Ave Fénix con4to y 5to, A.C.
CEL120223KA5	La Sociedad y El Cambio es los que todos queremos, A.C.

SDI9603155R2	La Sonrisa de Dios, I.A.P.
UOM101203RW2	La Última Oportunidad del Mundo, A.C.
UFA051001QV6	La Universidad de la Familia, A.C.
VUF050422IB4	La Vivienda un Factor de Bienestar Social, A.C.
VBS0107165Q6	La Voz del Buen Samaritano, I.A.P.
LSS090105AL6	Labor Social Santa María Tepantlali, A.C.
LTQ130202256	Laguna Te Queremos, A.C.
LME8812148H4	Lalmba de México, I.A.P.
BEG060921H73	Las Beguinas, A.C.
DPI121024HGA	Las Doce Piedritas, A.C.
GES0910069H6	Las Gemas Escondidas, A.C.
HCD020516PS8	Las Hormigas Comunidad en Desarrollo, A.C.
NCE090211PJ5	Las Nanas de la Cebolla, A.C.
NIE680214F58	Las Nieves, A.C.
OCA080711374	Las Obras de Catalina, A.C.
QIF090918MN2	Las Quintas Institución Filantropica, A.C.
RRO770812N20	Las Rosas Rojas, I.A.P.
LVI080821RP2	Latidos de Vida, A.B.P.
LME060517BP9	Latiendo por México, A.C.
LLU1301106F9	Launa Lazos de Unión Nacional, A.C.
LVI790613QR5	Laura Vicuña, A.C.
APL970131TQ5	Lazos, I.A.P.
LMC930317J52	Leche y Miel, A.C.
LEN131011ID8	Lenam, A.C.
LMI980731CV2	Leonardo Murialdo, I.A.P.
LMO101109UF2	Leones de los Mochis, I.A.P.
LEP061226NX1	LEPACH, A.C.
LSS9508214A5	Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, A.C.
LCA140424957	Levantando al Caído, A. C.
LLA08073131A	Libérate Laguna, A.C.
LEN0611134N1	Libertad de Enseñanza, A.C.
LEI071114E6A	Libertad e Igualdad por un México Unido a los Derechos Humanos, A.C.
LPM1211121K9	Libertare, Psicología Motivacional, A.C.
LFC910502ENA	Libre y Feliz, A.C.
LAM031209NZ4	Libres por Amor, A.C.
LJM920922B6A	Lic. José María Cázares y Martínez, A.C.
LUP1201205W7	Lideres Unidos por la Paz, A.C.
LIG000308QG0	Liga Mac, A.C.
LNS0303179H7	Liga Nacional de San Judas Tadeo, A.C.
LUE131112A22	Lightshine, Una Esperanza Viva, A.C.
LIS000810FH0	Lions In Sight de México, I.A.P.
LIT140106QW3	Litósfera, A.C.

LAL1102105QA	Llamados a Libertad y a Madurez, A.C.
LTI140331C90	Llegando a Ti, A.C.
LFR080530H63	Llevando Fruto, A.C.
LTE981019GS5	Lluvia Temprana, A.C.
LAV100114Q15	Lluvias de Agua Viva, A.C.
LLO080623A92	Logro por Logro, A.C.
ATA0702229K6	Los Ángeles Taurinos, A.C.
CCF060118TV3	Los Cabos Children Foundation, A.C.
HAN820816I18	Los Hermanos del Anciano, A.C.
IMA0812199C7	Los Inocentes de María, A.C.
NBC880926TN6	Los Niños de Baja California, A.C.
NCA0001286W1	Los Niños del Capitán, A.C.
ODI050203C81	Los Ojos de Dios, A.C.
PAC110224CX6	Los Pedregales en Acción, A.C.
PAS1205035W1	Los Pequeños de Asis, A.C.
PVI050519AW8	Los Pequeños de Villalpando, A.C.
PLF1301249Q0	Los Pilares de la Familia, A.C.
PRO980608EW0	Los Propekes, A.C.
SES731015TN1	Los Sesenta, I.A.P.
TES9601301B3	Los Tesoros Escondidos, A.C.
LAR1406054S8	Loving Arms, A.C.
LUN120618B30	Luchando por el Universo, A.C.
LVS130211GF0	Luchando por Vivir y Servir, A.C.
LMC680220IX7	Luisa María Clar, A.C.
LUM101005HJ0	Lumaa, I.A.P.
LAC970905PY9	Lutisuc Asociación Cultural, I.A.P.
LEA090210TK4	Luz de Esperanza y Amor, A.C.
LMU0910288Z5	Luz de Mujeres, A.C.
LVA150401P53	Luz de Vida al Adulto Mayor, A.C.
LVI9802182K2	Luz de Vida, I.A.P.
LPR980127E42	Luz Propia, A.C.
LAL140319KZ2	Luz y Amor Latiendo con un Mismo Corazón, A. C.
MDR120810V27	Ma Dominguez Romero, A.C.
MCS050526JC1	Machincuepa Circo Social, A.C.
MAD141105DIA	MADAREYKA, A.C.
MCA080617NS6	Madre Consejo Addatis, A.C.
MFE8910058I6	Madre Felicitas, A.C.
MST090325L98	Madres Solteras Trabajando en Tláhuac, A.C.
MPR140221GD0	Maestras Pias de Rimini, A.C.
MIN150326EC2	Maestros por la Inclusión, A.C.
MAG0401142T4	Magnanimitas, A.C.
MIS120427FC8	MahetsiMonda Ixmiquilpan Sin Fronteras, A.C.

MDI130605HF5	Mamá Digital, I.A.P.
MPA690625IZ3	Mamá Paulita, A.C.
MAC120413KA1	Mamas en Acción, A.C.
MUR001123LL1	Mamás Unidas por la Rehabilitación de sus Hijos, A.C.
MVT100827H24	Manantial de Vida para Todos, A.C.
MAI940602F81	Mancomunidad de la América India Solar de AGS., A.C.
MAM120528CSA	Mano a Mano Hacemos un México para Todos, A.C.
MAA850211AN2	Mano Amiga al Anciano, A.C.
MBL0504133HA	Mano Blanca, A.C.
MME040817V22	Mano con Mano y Es por Ti Juan Carlos, A.C.
MAI120427MB0	Manos al Aire, A.C.
MRE100614QE7	Manos al Reskt, A.C.
MAN940524HI1	Manos Amigas de Navojoa, I.A.P.
MAD07042436A	Manos Amigas por la Discapacidad, I.A.P.
MCA090526HSA	Manos Capaces, I.A.P.
MAY130117867	Manos de Apoyo y Vida, A.C.
MQC150318L7A	Manos que Curan en Chiapas, A.C.
MTS0508168K5	Manos Tendidas para Servir, A.C.
MUC030616V49	Manos Unidas Contra el Cáncer, A.C.
MUD100713SJA	Manos Unidas Dando Vida, I.A.P.
MUM120624T10	Manos Unidas México, A.C.
MUU0810059A6	Manos Unidas para Una Vida Mejor, I.A.P.
MUC120823HS9	Manos Unidas por Coatzacoalcos, A.C.
MUN091211VD2	Manos Unidas por la Niñez, I.A.P.
MVE150626CW5	Manos y Voces por la Educación, A.C.
MVA110715FEA	Manos, Vida y Amor, A.C.
MRE140711LB5	Mapa Renacer, A.C.
MAM010228880	Mar Adentro de México, A.C.
MAL8706025B2	María Almaguer, A.C.
MML1005078E4	María Manos Llenas de Amor, A.C.
MSA001013MRA	Mariana Sala, I.A.P.
MMW070810225	Mariposa de Felicidad, A.C.
MMA1306174C7	Martes de Mujeres AMPM Alianza de Mujeres por Mujeres, A.C.
MAR000224H59	MARYTRINI, A.C.
MCM131203FJA	Más Creativos Más Libres, A.C.
MDQ040220EM0	Más Dulce que la Miel, A.C.
MQH0909239G0	Mas Quiero Hacer por Ti, A.C.
MAS111024SI2	Masayje, A.C.
MCW1503129Z0	Master Constantine World Foundation for Peace, Health, Ligth, A.C.
MQU870130AQA	Mateo Quinto, A.C.
MJO010920K22	Mauricio José, I.A.P.
MPU120329787	Maw Pide un Deseo, A.C.

MAY081121NC8	Mayama, A.C.
MRO1303125U8	Maza Rodríguez, A.C.
MAZ970319EH9	Mazahui, A.C.
MSI140310FK4	MBA Social Initiatives, A.C.
MAS970225TD1	Medicina y Asistencia Social, A.C.
MGO090116DK7	Médicos Generales de Orizaba, A.C.
MEF070622G89	MEFI-BOSET, A.C.
MMD0206032U5	Mega Médica Diagnóstica, A.C.
MEG991028G6A	Megavisión, I.A.P.
MTR141126SI7	Mejorando tu Realidad, A.C.
MUH130910RL0	Mejorando un Hogar, I.A.P.
MNF090212D46	Mejoremos Nuestro Futuro Enseñando a Prevenir, A.C.
MXO050225QI5	Melel Xojobal, A.C.
MTO990428DA3	Memoria y Tolerancia, A.C.
MAY080924R24	Mensajeros de Ayuda, A.C.
MPC111021LV4	Mensajeros de la Paz Chiapas, A.C.
MPM960216EE5	Mensajeros de la Paz México, I.A.P.
MEF090805751	Mente en Forma, S.C.
MAL061101PA4	Mentes con Alas, A.C.
MVQ9506028Z0	Mese Vasco de Quiroga, I.A.P.
MMD9607254S9	Mesón de la Misericordia Divina, A.C.
MGL981028B22	Metamorfosis Global, A.C.
MMA130707FC6	Mexicanos del Mañana, A.C.
MAS071016R18	México Arte y Salud, A.C.
MCA080618G12	México Cabala, A.C.
MCC140804Q72	México Círculo Civil, A.C.
MDI121130370	México en Desarrollo I.D.M., A.C.
MPI090310DD4	México en la Piel, A.C.
MMU1211142N0	México Me Uno, A.C.
MRA051011HW5	México Reconstruyendo, A.C.
MTP020313HK8	México Tercer Proyecto, A.C.
MTA0507292E5	México Tierra de Amaranto, A.C.
MUP9802045KA	México Unido Pro Derechos Humanos, A.C.
MAR111211SQA	México, Alianza Rural de Ideas Autónomas, S.C.
MUA071109J80	Mexiquenses por una Ayuda Mutua, A.C.
GES9505162N4	Mi Gran Esperanza, A.C.
MPF1302142M1	Mi Persona Favorita en el Mundo, A.C.
UDE930427B57	Mi Último Deseo, A.C.
MUC1207167I5	Mi Único Camino, A.C.
MMA110324JW5	Michu y Mau, A.C.
MQV990115HL0	Miel que Vino del Cielo, A.C.
MSC000710JQ0	Miel Solidaria Campesina, A.C.

MIN090910UK4	Milagros Inesperados, A.C.
MSM140604MGA	Milicia de Santa María, A.C.
MAM000622A15	Ministerio de Amor y Misericordia, A.C.
MVI031027EZ3	Ministerio Vive, A.C.
MAM900125KSA	Ministerios de Amor, A.C.
MCO091005HU3	Ministerios de Compasión, A.C.
MDN1208133X2	Ministerios Dios con Nosotros, A.C.
MDU090414TW3	Ministerios Dunamis, A.C.
MCA000726CG1	Ministerios el Calvario, A.C.
MPV961203BV9	Ministerios Pan de Vida, I.A.P.
MPU020320VE9	Ministerios Puente, A.C.
MPA111010QM2	Ministerios Puentes de Amor, A.C.
MVI090713EG3	Mira por la Vida, I.A.P.
MES0804225Q0	Miradas de Esperanza, A.C.
MPC040707QK1	Misericordia a Personas con Capacidades Diferentes MAPCCDI, A.C.
MCA990709CK3	Misión Caridad, A.C.
MVI990324GT2	Misión con Visión, A.C.
MDM040614TF3	Misión de Doña Margarita, A.C.
MFL0708214A6	Misión de las Flores, A.C.
MNA050330N2A	Misión de Naím, I.A.P.
MNS1411144L2	Misión de Nuestra Señora del Rosario, I.A.P.
MNA000824UM0	Misión del Nayar, A.B.P.
MSC000320GF8	Misión del Sagrado Corazón de Jesús, A.C.
MID990922IM1	Misión Integral para el Desarrollo en México, A.C.
MMU990325DC1	Misión Mujer, A.C.
MNO040227H3A	Misión Nosotros, A.C.
MFJ961023VC8	Misioneras Franciscanas de Jesús y María, A.C.
MGC980804EW6	Misioneras Gratuitas al Cuidado de los Enfermos, A.C.
MME0101159T1	Misioneras y Misioneros de la Encarnación y de Jesús Sacerdote, I.A.P.
MUN090609KI6	Misiones Unidas, A.C.
MAS9702134AA	Mita Asistencia Social, A.C.
MDF110307KT0	Modelo de Formación Integral Diseña El Cambio, A.C.
MSJ980813255	Monasterio de San José, A.C.
MON100510EZ0	Mondphase, A.C.
MPS971030KC9	Monte Pío de Sonora, I.A.P.
MRE9907128K9	Monte Reina, A.B.P.
MLS020424LM2	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.
MAS670131BS4	Moralización y Acción Social, A.C.
MET120127LM0	Mótvate, Experimenta y Transmite Salud, A.C.
MVE120123QM4	Moverse Vector, A.C.
MCU130417468	Moviendo Corazones Por un México Mejor, A.C.
MAS080125QM5	Movilización de Agrupaciones Sociales por México, A.C.

MAJ040909H2A	Movimiento Activo de Jóvenes Comprometidos por la Calidad, A.C.
MCN9710094G0	Movimiento Cívico Nacional para la Protección Civil Quinto Sol, A.C.
MCO111018JH8	Movimiento Colibri, A.C.
MCO121024GK3	Movimiento Congruencia, A.C.
MAC110701DCA	Movimiento de Activación Ciudadana, A.C.
MAM8804204P0	Movimiento de Apoyo a Menores Abandonados Mama, A.C.
MAN911212KP2	Movimiento de Apoyo a Niños Trabajadores y de la Calle, A.C.
MAS061004TP6	Movimiento de Asistencia Social Amplio, A.C.
MPR730322112	Movimiento de Promoción Rural, A.C.
MIL080926U34	Movimiento In Lak` Ech por la Paz, A.C.
MLQ110819DT1	Movimiento Lo que nos Une, A.C.
MNA990217TD7	Movimiento Nacional Anticorrupción, A.C.
MPV980218ELA	Movimiento Pro-Vecino, A.C.
MRA081024NE6	Movimiento Ras, I.A.P.
MSG090519EA1	Movimiento Social GN10, A.C.
MUN071107995	Movimiento Universal, I.A.P.
MUM0401267L0	MU`UCH MU`UK`IIL TULUM, A.C.
MMA080720UL4	MUAC, Mujeres Activas Contra el Cáncer de Mama del Estado de Veracruz, A.C.
MCO950711ECA	Mujer Contemporánea, A.C.
MPL010322UAA	Mujer en Plenitud, A.C.
MEM120803CT9	Mujer es Movimiento Rosa, A.C.
MME010621852	Mujer Mexicana, A.C.
MMU030619L29	Mujer para la Mujer, A.C.
MRE100810CD3	Mujer Renovada, A.C.
MPC091216C29	Mujeres Progresando en Chimalhuacán, A.C.
MCP090330SV4	Mujeres Cambiando Paradigmas, A.C.
MAL140822323	Mujeres con Alas, A.C.
MAN111101ET0	Mujeres con Angel, A.C.
MNP141022UV4	Mujeres con Nuevo Pensamiento, A.C.
MES060325RS3	Mujeres de Esperanza, I.A.P.
MVA100628DK1	Mujeres de Valor, A.B.P.
MEU101214HT6	Mujeres Exitosas en un Campo Ganador, A.C.
MIA021129926	Mujeres Independientes en Acción, A.C.
MOP0411098W1	Mujeres Organizadas en Pie de Lucha, A.C.
MRT0907163N0	Mujeres para Rescatar Trabajo por Esfuerzo, A.C.
MLU080116BQ2	Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
MQS120630GH6	Mujeres que saben creer, A.C.
FMQ1405268H6	Mujeres Que Viven, A.C.
MRL140324D50	Mujeres Rompiendo Los Límites, A.C.
MSM121008EK0	Mujeres Salvando Mujeres, A.C.
MTI091016H64	Mujeres Trabajadoras Independientes, A.C.
MUS080327AX1	Mujeres Unidas al Servicio del Estado, A.C.

MVT121009TK0	Mujeres Vanguardistas Trabajando por la Justicia, A.C.
MVF051205LY4	Mujeres Vasos Frágiles, A.C.
MVM140509KH0	Mujeres Vitales por México, A.C.
MHA141105MD1	Mujeres y Hombres en Acción en Defensa de sus Derechos, A.C.
MMS0910019I7	Mujeres y Madres Solteras sin Techo, A.C.
MXL090807HR0	Mujeres, Xochiquetzal en lucha por su Dignidad, A.C.
MFA010912AL9	Mundo Familiar, A.C.
MKO101013EI5	Mundo Kobu, A.C.
MUN021018KH4	Mundo Unitatis, A.C.
MUS110523NQ5	MUSAI, A.C.
MCO0311032N4	Música del Corazón, A.C.
GSL990816ET6	Música para Crecer, A.C.
MUS130913NB2	Muso, I.A.P.
MAR010912G66	Mutua Ayuda para Región Indígena Ayutla, A.C.
NNI0806112K8	N.I.E.V. Niños con Ilusión y Esperanza de Vivir, A.C.
NPR1410164Z1	Nación con Propósito, A.C.
NMP7502257ZA	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.
NAD120720NCA	NADANTA, A.C.
NTV1008093L0	NAIRZU Transformando Vidas, A.C.
NAJ0610059A9	Najirema, I.A.P.
NAN080311IF4	NANMA, A.C.
NNO110604GZ3	Naranjos Norte, A.C.
NCA9602219D2	Navidad en el Campo, A.C.
NAZ131001K27	Nazareos, I.A.P.
NEF100715SU1	Nefrovida, A.C.
NEO1401142T3	Neogaia, A. C.
NSO050415GD7	Nexos y Soluciones, A.C.
NBI960426C49	Niños de Bobashi, I.A.P.
NCT090223JG2	Niños de Cristal de Tlaxcala, A.C.
NMT040702QXA	Niños de Magdalena Teitipac, A.C.
NSA880315PD4	Niños de San Antonio, A.C.
NSF950124RT6	Niños de Santa Fe, A.C.
NIM051215111	Niños Iluminan México, A.C.
NUM971121ND7	Niños para un Mundo Mejor, A.C.
NPE130423LR5	Niños Plenos en el Amor, A.C.
NPM110211962	Niños Prana México, A.C.
NTO941011IA0	Niños Totonacos, A.C.
NUF020418UD8	Niños un Futuro de Paz, A.C.
NUP980526BB6	Niños Unidos al Progreso, A.C.
NUI9512156P5	Niños Unidos de Ixtlahuaca, A.C.
NUT940629GP1	Niños Unidos de Tetitla, I.A.P.
NJU120508LJA	Niños y Jovenes por un Mexico Sano, A.C.

NJA8409062N9	Niños y Jóvenes, A.B.P. San Juan Cosala.
NNS010129D68	Niños y Niñas de la Sierra, I.A.P.
NNM9602156H4	Niños y Niñas de México, A.C.
NTE810714F71	Nobles Tercios, A.C.
NOC861201SM4	Nocaltzin, A.C.
NNC991110UP6	Nosotros por los Niños con Cáncer, A.C.
NTC030520RV0	Nosotros También Contamos, I.A.P.
NSG0203081X2	Ntra. Sra. de Guadalupe Alejandro Góngora V., A.C.
NAN130405I39	Nuestra Alma Por la Niñez Colimense, I.A.P.
NCA0811245K8	Nuestra Casita, A.C.
NFE130115M23	Nuestra Fuerza es Nuestro Trabajo, A.C.
NRE060920R58	Nuestras Realidades, A.C.
NAF111118CP5	Nuestros Años Felices, A.C.
NNI9111146M0	Nuestros Niños, I.A.P.
NVA0503195Z2	Nueva Vida ante el Cáncer, A.C.
NAA110225C99	Nuevo Amanecer en Acción, A.C.
NAL090306QK8	Nuevo Amanecer Loma Bonita, A.C.
NAM0410052H2	Nuevo Amigo, A.C.
NCJ090130TL5	Nuevo de Corazón de Jesus, A.C.
NME960502IW4	Nuevo Mundo en Educación Especial Querétaro, I.A.P.
NED030821EN6	Nuhusehe Educación y Desarrollo, A.C.
NUP140411378	Nupali, A.C.
NUN020221EH6	Nutre a un Niño, A.C.
NVI130321N15	Nutre Vida, I.A.P.
OAG961023QP0	Oasis Alzheimer Guadalupe Palau, A.C.
OAD070427KB0	Oasis de los Ancianos Desamparados, A.C.
ONI090724MG0	Oasis de los Niños, A.C.
ODM970326G21	Oasis del Desierto de Mexicali, A.C.
OBL9011238W2	Obra Beato Luis Guanella, A.C.
OLA1401289B4	Obra Libre de Adiciones Jalisco, A.C.
OSA901126GC8	Obra Social Auxilio, I.A.P.
OSF000131LY0	Obra Social Fray Pedro de Gante Texcoco, A.C.
OSH060810M8A	Obra Social Hacienda de la Esperanza, A.C.
OSL620125HL9	Obra Social Legaria, A.C.
OSS0010105IA	Obra Social Sembradores de Amistad Monterrey, A.B.P.
OSC9105221A8	Obra Social y Cultural Sopeña (OSCUS), I.A.P.
ODL860211C33	Obras Don Luis Guanella, A.C.
OSS741021C25	Obras Sociales de San Felipe de Jesús, I.A.P.
OSJ050307166	Obras Sociales José María Robles Hurtado, A.C.
OBS1304191F8	OBSERBC, A.C.
ODD030131512	Oficina de Defensoría de los Derechos del la Infancia, A.C.
OEM130607M29	OFII Enlace Migrante Humanitario, A.C.

OAS120328M42	Oftalmología Asistencial, A.C.
ORC881124KAA	Oír y Remediar, I.A.P.
OEP901005RV1	Oira Educación Psicología y Salud, A.C.
OME070130JF4	Ojos para México, A.C.
OIA960814UL7	Okichpipil In Ayotochtli, A.C.
OEM870708JI2	Olimpiadas Especiales de México, A.C.
OSO121001GI4	Olmecca Soy, A.C.
OPA120216QT1	Opalsa, A.C.
OMA130517S46	Opera María, A.C.
OMY9606135S0	Ópera Misericordiae Yermo, A.C.
OBM080725N89	Operación Bendición México, A.C.
OSI0005187I4	Operación Servir Internacional, A.C.
OCIO71121ISA	Oportunidad Ciudadana, A.C.
ONI120622HF1	Oportunidad para la Niñez, A.C.
OTM130401R25	Orcas Explora tu Mundo, A.C.
OCA720114SW4	Orfanatorio Casimira Arteaga Hogar de la Niña Asociación Protectora de la Infancia de Aguascalientes, A.C.
OSM7209071M1	Orfanatorio de la Soledad de María, A.C.
OMA0309264Q8	Orfanatorio de Mazatlán, I.A.P.
OEM950506KI4	Orfanatorio Emmanuel, A.C.
OPA8711246Y8	Orfanatorio la Paz, A.C.
OMS750514953	Orfanatorio Magdalena Sofía, A.C.
ONI850729S57	Organismo de Nutrición Infantil, A.C.
OID100224654	Organismo Independiente de Productores Rurales Proin, A.C.
OMP901205IR5	Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales, I.A.P.
ONC950817BG9	Organización Nacional de Ciegos y Discapacitados Físicos, A.C.
OSP960518AU2	Organización al Servicio de la Pobreza Extrema, A.C.
OCD970711192	Organización Continental de Derechos Humanos, A.C.
OAB971220LM2	Organización de Apoyo y Beneficios Saucitlán, A.C.
OAM120831384	Organización de Ayuda Malinali hasta Lograr la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, A.C.
OBE040324U93	Organización de Beneficencia Eugenia, A.C.
OCE9809187C8	Organización de Ciegos Emprendedores de N.L., A.C.
OCU081217H66	Organización de Ciudadanos Unidos Mexiquenses del Estado de México O.C.U.M., A.C.
ODE0511181F1	Organización de Discapacitados Económicamente Activos, A.C.
OLO120417LB1	Organización de Lenguas Originarias y Gestores del Estado de Chiapas, A.C.
OPF051020M45	Organización de Protección a las Familias de Escasos Recursos, A.C.
OSA850131ES4	Organización de Servicios y Ayuda para la Navidad de los Enfermos, A.C.
OVH9205085N6	Organización del Voluntariado del Hospital General de México, A.C.
OFA9603134Y6	Organización Femenil de Asistencia y Superación, A.C.
OGU0505277NA	Organización General de Unidad Nacional, A.C.
OIM10032472A	Organización Internacional de Mujeres por un México Mejor, A.C.

OIM570301ND2	Organización Internacional de Mujeres Sionistas, A.C. (W.I.Z.O)
OIV000821QJ5	Organización Internacional Vida Independiente para Personas con Discapacidad, A.C.
OOM8405235V7	Organización Ort de México, I.A.P.
ODC0109069A0	Organización para el Desarrollo Comunitario, A.C.
ODT140702A59	Organización para el Desarrollo y Transformación de México, A.C.
OOD140620SU8	Organización para el Óptimo Desarrollo en la Infancia, A.C.
OPM091207E39	Organización Pro-Bienestar de la Mujer, A.C.
OSD001005BLA	Organización Social por la Defensa y el Progreso de Chiapas, A.C.
OCS130426L23	Organización, Capacitación y Supervisión en Salud, A.C.
OCI091216TY2	Orgullo Ciudadano, A.C.
OJF7503037U8	Orientación Juvenil Femenina Casa de Jesús, A.C.
OSP130710834	Orientación San Pablo, A.C.
OSF661005LU3	Orientación Social Femenina de Monterrey, A.C.
OSJ750929RW7	Orientación Social Juvenil Femenina, A.C.
OAHO61109FL9	Orientación y Apoyo Humanitario, A.C.
OCD130830Q28	Orquesta de Camara Da Vinci, A.C.
OVC050824M32	OSC, Vive Cadegomo, A.C.
OBA101222FK0	Ostomizados del Bajío, A.C.
OOP000125CX7	Otra Oportunidad, A.C.
OTM110720IB9	Otro Tiempo México, A.C.
OME960319729	Oxfam México, A.C.
OSM070430BQ5	Oxigene Servicios Múltiples para la Familia, A.C.
OYE060925PT8	Oye, I.A.P.
OFG110203DB2	Oztompan Fuerza y Gestión, A.C.
PGG120830J96	Pacho, Gor y Goga, A.C.
PAC110308VB2	Pactos, A.C.
PAJ0405039ZA	Padre Alfredo Jacobo Rodríguez S.J., A.C.
PPA990524181	Padre Pío Asistencia Social, A.C.
PHA0705244H5	Padres de Hijos Autistas de Durango, A.C.
PHU011030LI0	Padres e Hijos Unidos por un Mundo de Esperanza, A.C.
PNL0501182D4	Padrinos de Nuevo León, A.B.P.
PCR131121HG5	Paisa Crece, A.C.
PVC120517NF0	Palabra de Vida, Centro de Rehabilitación, A.C.
PTP010427D55	Palito y Toto piden un Deseo, A.C.
PVL111222BMA	Pan de Vida de la Laguna, A.C.
PNC881107QC4	Pan Nuestro de Cada Día, A.C.
PND091114BF8	Panteras Negras Deportivo de Mexicali, A.C.
PEF130404TX3	Paola Espinosa Fundación, A.C.
SAP1004193X3	Para Seguir Aprendiendo, I.A.P.
PDC140429EL3	Paraíso de Descanso Casa de la Tercera Edad San Antonio de las Higueras, A.C.
PCC9111113A3	Parálisis Cerebral de Cancún, A.C.
PVE1205293H1	Pasión Por Veracruz, A.C.

PPE981209G23	Pasitos Pre Escolar Especial, A.C.
PAP120514T96	Paso a Paso con Él, A.C.
PAP0908271L9	Paso a Paso por la Gente, A.C.
PJA941011V12	Paso del Jardín, A.C.
PSE101221I80	Pasos con Sentido, A.C.
PAM900904FR0	Pastoral del Amor, A.C.
PDB981020AG6	Patio Don Bosco, A.C.
PCO100216HY7	Patricio Consentido, A. C.
PPD900111CCA	Patrimonio Pro-Enfermos Desvalidos del Hospital Civil de Guadalajara, A.C.
PUL0509096Y0	Patrocina un Libro, A.C.
PAT120920294	Patronato Amigos por Ti, A.C.
PBC690617KI6	Patronato Baja California del Hospital Colonia Independencia, A.C.
PBO030415SW7	Patronato Banco de Ojos y Tejidos de Aguascalientes, A.C.
PES791116N96	Patronato Benemérito de las Américas, A.C.
PCD960424FD4	Patronato Casa de Descanso del Anciano de Poncitlán, A.C.
PCH960627EP5	Patronato Casa Hogar Amparo, I.A.P.
PCH7907136IA	Patronato Casa Hogar Córdoba, A.C.
PCH900207DWA	Patronato Casa Hogar Elim, A.C.
PCL9203021P7	Patronato Centro Leonardo Murialdo, A.C.
PCN100215UG5	Patronato Chihuahua por Sus Niños, A.C.
PCN100513US2	Patronato Club de Niños y Niñas de San Luis, A.C.
PCI900407H25	Patronato Colonia Infantil Niño Sergio, A.C.
PCV780126MQ8	Patronato Cruz Verde Monterrey, A.C.
PCI950712H50	Patronato Cuajimalpa, I.A.P.
PAC510703M97	Patronato de Administración del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Culiacán, A.C.
PAC960305NJ1	Patronato de Administración del Cuerpo Voluntario de Bomberos de la Región del Evora, A.C.
PAC580515Q75	Patronato de Administración del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Mazatlán, A.C.
PAA9812171C5	Patronato de Apoyo al Anciano Mano Amiga, I.A.P.
PAC890707PY1	Patronato de Apoyo Casa del Anciano de Ciudad Lerdo, A.C.
PAH9911164D3	Patronato de Apoyo del Hospital General de Occidente, A.C.
PAS8501093N6	Patronato de Apoyo Social, A.C.
PAA610616216	Patronato de Asistencia a la Ancianidad Desvalida, A.C.
PAS8707237T8	Patronato de Asistencia Social y Cultural, A.B.P.
PBN810519GX8	Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C.
PDV000406HT4	Patronato de Damas Voluntarias de los Agentes Aduanales de Nuevo Laredo, A.C.
PEN930127846	Patronato de Enfermedades Neurológicas, A.C.
PFE810910P48	Patronato de Fomento Educativo en el Estado de México, A.C.
PHJ0101232D5	Patronato de Hogares Juveniles, A.C.
PCN9807088T5	Patronato de la Casa de los Niños de Saltillo, A.C.
PCH6511072A9	Patronato de la Casa Hogar de Parral, A.C.
PCH980811QU1	Patronato de la Casa Hogar Divina Providencia y del Consejo, A.C.
PCN570520FM1	Patronato de la Ciudad de los Niños de la Paz, A.C.

PCN5805263W0	Patronato de la Ciudad de los Niños de Pachuca, Hidalgo, A.C.
PCE900405RE7	Patronato de la Ciudad del Niño de Celaya, A.C.
PCO480630I30	Patronato de la Clínica Oftalmológica de Celaya, Guanajuato, A.C.
PCH8409207H2	Patronato de la Costa de Hermosillo, I.A.P.
PEE771111HR7	Patronato de la Escuela de Educación Especial Lagos, A.C.
PEE910314CV5	Patronato de la Escuela de Educación Especial Roberto Solís Quiroga, A.C.
PNS030822Q19	Patronato de Nuestra Señora de Guadalupe para la Atención del Anciano, I.A.P.
PPI021028PS3	Patronato de Promoción Integral y Servicios Solidarios desde el Valle de Toluca, A.C.
PSV960606Q54	Patronato de San Vicente del Valle, I.A.P.
PVH981127B90	Patronato de Voluntarias del Hospital General, I.A.P.
PAS1103196Z5	Patronato del Albergue San José, I.A.P.
PBS851227IP6	Patronato del Buen Samaritano, A.B.P.
PCE010117JR7	Patronato del Centro Estatal de Cancerología de Colima, I.A.P.
PCM080314NP6	Patronato del Centro Medico Lic. Adolfo López Mateos, A.C.
PHC001211HR8	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa de Álvarez, A.C.
PHG081016SN2	Patronato del Hospital General de la Región Sur de Tamaulipas, A.C.
PHI880330BB2	Patronato del Hospital Infantil Eva Sámano de López Mateos, I.A.P.
PHM060905N65	Patronato del Hospital Materno Infantil, A.C.
PHA550227NT9	Patronato del Hospital para Ancianos y Huérfanos Juan de Zelayeta, A.C.
PIN101019CF9	Patronato del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, A.C.
PDN121031M8A	Patronato Dr. Nicolas San Juan, Toluca, I.A.P.
PCH150707UM2	Patronato el Chapulín en el Huizachal, A.C.
PEH610404FR0	Patronato Emilio Huerta Corujo, I.A.P.
PFC680913P32	Patronato Femenil de la Casa Hogar, Monseñor Enrique Tomás Lozano, A.C.
PFM520223HV9	Patronato Francisco Méndez, I.A.P.
PIC9910127Y0	Patronato Integral de Calidad de Vida, A.B.P.
PJD021121M61	Patronato Jesús de la Divina Misericordia, I. A. P.
PJP130926GT5	Patronato Juan Pablo II y María Reina de la Paz, A.C.
PLG0807106A9	Patronato Lupe Gómez de Del Moral, A.C.
PMC090223IY1	Patronato Madre de la Caridad de Quesería, I.A.P.
PMC120111JIA	Patronato Mutualista de Comunidades en Desarrollo de los Robles, A.C.
PNA581020TL4	Patronato Nacional de Alfabetización y Extensión Educativa, A.C.
PNC970625E83	Patronato Nuevoleonés de la Comunidad Franciscana, A.B.P.
PFE890515621	Patronato para el Fomento Educativo Social y Material de los Herreras, N.L., A.B.P.
PFE860311G48	Patronato para el Fomento Educativo y Asistencial de Cerralvo, A.B.P.
PNX771122EQ7	Patronato para el Niño Xalapeño, A.C.
PAA100317I48	Patronato para la Atención al Adulto Mayor de Huajuapán, A.C.
PBN010126P14	Patronato para la Beneficencia de Nuevo Laredo, A.C.
PCT930129UE4	Patronato para la Comunidad Terapéutica, A.B.P.
PUE940218HP1	Patronato para la Unidad Especial de Terapia y Estimulación, A.C. (UNETE)
PPC9704212I3	Patronato Peninsular contra el Cáncer, A.C.
PPP900727J80	Patronato Peninsular Pro Niños con Deficiencia Mental, A.C.

PPR9708158K6	Patronato Pro Centro de Rehabilitación Integral UNIFRAT, I.A.P.
PPC040921IU4	Patronato Pro Construcción de Casa del Migrante Reynosa, A.C.
PPC030521SL1	Patronato Pro Construcción de la Parroquia de Santiago Apóstol de Tecmán, A.C.
PDM8208137Q2	Patronato Pro Deficiente Mental, A.C.
PEE891130DL2	Patronato Pro Educación Especial al Niño Tecomense, I.A.P.
PPI881129JFA	Patronato Pro Invidentes y Débiles Visuales, A.C.
PPN930217HB8	Patronato Pro Niños con Alteraciones Neuromotoras Sonora, I.A.P.
PPN8008085U2	Patronato Pro Niños de San Miguel de Allende, A.C.
PPR030128UI2	Patronato Pro Reconstrucción de Colima, A.C.
PPS0101274R7	Patronato Pro Salud y Asistencia Social de Veracruz, A.C.
PPT860424RP9	Patronato Pro Tratamiento para Enfermedades Renales en General, A.C.
PPZ971117V92	Patronato Pro Zona Mazahua, A.C.
PPA940625R85	Patronato Pro-albergue para Ancianos Santa Rosa, I.A.P.
PPA710922NW6	Patronato Pro-Asilo del Anciano, A.C.
PAP850312DZ2	Patronato Pro-Asistencia Pública Veracruz, A.C.
PPC9404075T2	Patronato Pro-Centro de Educación Especial y Atención Psicopedagógica de Melchor Ocampo, I.A.P.
PPC9409142TA	Patronato Pro-Cirugía Cardio-Vascular en el Estado de Guanajuato, A.C.
PPC780810F81	Patronato Pro-Construcción y Mantenimiento del Hospital General Doctor Atanasio Garza Ríos, A.B.P.
PPD840125E73	Patronato Pro-Deficiente Mental de Nuevo Laredo, A.C.
PPL891215V19	Patronato Profesora Lucinda Mijares Valdés, A.C.
PPF9104186RA	Patronato Pro-Formación de una Niñez Mejor, A.C.
PPN7902157G6	Patronato Pro-Hogar del Niño de Irapuato, A.C.
PPP980812413	Patronato Proindigentes Psiquiátricos de Nuevo Laredo, A.C.
PPV950315EP4	Patronato Promotores Voluntarios de Texcoco, A.C.
PPR000612NLA	Patronato Prosur, A.B.P.
PPQ120306T28	Patronato Psicológico Querétaro, I.A.P.
PQP041213L39	Patronato Quality Post, A.B.P.
PRA0405204H1	Patronato Regiomontano de Asistencia Social, A.B.P.
PSA150725H10	Patronato Santafé, I.A.P.
PTC140715T35	Patronato Todos contra el Cáncer, I.A.P.
PES070919UD0	Paz Es, A.B.P.
PAB990105BA9	Paz y Alegría de Baja California, A.C.
PAL7609106LA	Paz y Alegría, A.C.
PBI120229ID8	Paz y Bien, A.B.P.
PCC091114C95	Paz y Convivencia Ciudadana, A.C.
PPM130319GA4	Peace Punta de Mita, A.C.
PPA980114NS7	Pensamiento, Palabra y Acción en Movimiento, A.C.
PAA1206265H8	Pequeñas Alitas de Angel, A.C.
PED120815355	Pequeño Edén, A.C.
PME1009303A5	Peraj México, A.C.

PGV810203DS6	Perlas de Gran Valor de Saltillo, A.C.
PAI131205SD8	Perros de Asistencia para la Integración e Independencia, A.C.
PCO130426HR2	Piensa con el Corazón, A.C.
PDD130325QH3	Pies Descalzos de San Andrés Mixquic, A.C.
PAY080313EQ4	Pilares de Ayuda, A.C.
PLA1101187EA	Pink Life Against Breast Cancer, A.C.
PUM120123MXA	Pintando un Mundo de Amor, A.C.
PMN141001DAA	Pioneros M.N., A.C.
PSI961112GB1	Piscina de Siloé, A.C.
PJS041004I66	PJSC, A.C.
PEJ010517TT6	Plan Estratégico de Juárez, A.C.
PGT070802V16	Plan Génesis 13, A.C.
PCA040106MK6	Planeta Caoss, A.C.
PID1103311E4	Plataforma Integral de Desarrollo Sustentable Pides, A.C.
PDE1401166X5	Plenitud y Demencias, A.C.
PSE140122U84	Plexus: Servir es Vivir, A.C.
PON0412025S0	Ponguinguiola, A.C.
ATI150323U64	Por Amor a Ti, I.A.P.
BSN1207091M8	Por el Bien Superior del Niño, A.C.
VMU031111B35	Por el Valor de la Mujer, A.C.
UPN091202IV9	Por la Unidad y Progreso de Nuestros Pueblos, A.C.
MTY120925BT1	Por los Mios, Por los Tuyos y Por los Demás, A.C.
MCC1212144C2	Por México, Comprometidos y con la Sociedad Civil, A.C.
TTI060602GR4	Por ti y Para ti, A.C.
TSN1508227L5	Por Tu Salud y Nutrición, I.A.P.
UFM0609126P7	Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A.C.
UHD930902DH9	Por un Hogar Digno para el Niño Desamparado, A.C.
UMA130902HE6	Por un México con Amor Propio, A.C.
UMS1307254K9	Por un México sin Diabetes, A.C.
UMS140917KRA	Por un Mundo de Sueños y Esperanzas, A.C.
PUN111012RF3	Por un Neza SN Barreras, A.C.
UOM1307184H1	Por un Ozumbilla Mejor, A.C.
UEM1204263T7	Por una Estabilidad Mental en Lazos de Amor, A.C.
UCA1405135C9	Por una Cultura de Amor Integral, A.C.
UFG1103044E7	Por una Familia Global, A.C.
UNF050728SPA	Por una Niñez Feliz A.C.
PPD050815874	Portavoz de Personas con Discapacidad, A.C.
PPT900612S69	Posada del Peregrino de Tampico, A.C.
PES980421RG4	Posada Esperanza, A.C.
PME960725BP2	Prasad de México, A.C.
PVI111021GX6	Prefiero Vivir, A.C.
PVI0902058BA	Premio a la Vida, A.C.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Tercera Sección)

PCE040622K93	Prevención y Control de Emergencia de Pedro Escobedo, A.C.
PSF1102174C4	Prevención y Salud Familiar PSF, A.C.
PSE930711IE6	Prevención y Servicio, A.C.
PFU090819QP0	Prevenvida Fundación, A.C.
PPR490830417	Previsión y Protección, S.C.
PPQ040514RM2	Primer Paso Querétaro, I.A.P.
PFT1008141M3	Primera Fundación de Talabarteros Zúñiga, A.C.
PME1302286I4	Primero México, I.A.P.
PVJ100803D5A	Principios de Vida Jalisco, A.C.
PAM050713832	Pro Ayuda del Municipio de Nuevo Parangaricutiro, I.A.P.
PAA941019J78	Pro Ayuda para Ancianos Desamparados, A.C.
PBI130219HS9	Pro Biodiversidad, A.C.
PCA080221UL4	Pro Chavos, A.C.
PCC5203262G3	Pro Cultura y Capacitación de la Mujer Mexicana, A.C.
PDI080707ES3	Pro Desarrollo Integral Laguna, A.C.
PEQ080702T41	Pro Energía que es vida, A.C.
PHS130530QZ6	Pro Homine sin Fronteras, A.C.
PIN960529DK2	Pro Infancia Neurogénica, A.C.
PID910315H56	Pro Invidentes y Débiles Visuales, A.C.
PIÑ0405277S1	Pro Iñigo, A.C.
PJF140813J64	Pro Jure, En Favor del Derecho, A.C.
PLD1109017W4	Pro Labore Dei, A.C.
PMC150116QT6	Pro Mujer Cactus México, A.C.
PMM131204DG3	Pro mujer México Apoyo, A.C.
PMC090302HB5	Pro Mujeres Cautivas, A.C.
PNM040819U99	Pro Niños Marginados, A.C.
PPC961210I16	Pro Pedregales Coyoacán, A.C.
PSH130410IWA	Pro Salud Hepática & Esperanza de Vida, A.C.
PSF791019SN6	Pro Superación Familiar Neolonesa, A.C.
PTA5212241Q0	Pro Tarahumara, A.C., I.B.P.
PAC961002S78	Proan, A.C.
PAM990907AP1	Proayuda a la Mujer Origen, A.C.
PNC980330L44	Proayuda a Niños con Cáncer, Luz de Vida, A.C.
PRO770817C16	Proayuda, I.A.P.
PNI9303058A6	Procasahogar del Niño, A.C.
PFM000725GE5	Prodesarrollo, Finanzas y Microempresa, A.C.
PDH801029761	Pro-Dignidad Humana, A.C.
PSI030401394	Pro-Educa Sinaloa I.A.P.
PIA970508SD5	Proeducación, I.A.P.
PJO061011B8A	Pro-Familia de Jornaleros, I.A.P.
PVI9502086V1	PROFIN VIH, A.C.
PRA1005314G6	Profuture, Red de Apoyo Social, Educativo, Cultural, Redasec, A.C.

PQC9410119W9	Programa 0548 Desarrollo Tonalá, A.C.
PCO930621MR0	Programa Compañeros, A.C.
PAU020318UW9	Programa de Ayuda para un Mejor Control de la Diabetes y una Vida Plena, A. C.
PES801023N28	Programa de Educación y Salud Rotarios Monterrey Industrial, A.C.
PRO0009142E3	Programa de Rehabilitación Organizado por Jóvenes Incapacitados de México Occidental, A.C.
PTC921005RH0	Programa de Teatro Callejero, I.A.P.
PMS120124H24	Programa Médico de Servicio Altruista, A.C.
PNA040910294	Programa Nacional de Asistencia Jurídica, A.C.
PNC971006D96	Programa Niños de la Calle, A.C.
PPC9712203H0	Programa Pa Coconitos de Tlale-Huaque de Concepcion, A.C.
PTD9410103I7	Programa Tizaac 2033, A.C.
PDC9910073L3	Programas de Desarrollo Comunitario YMCA Chihuahua, A.C.
PMS960702CF3	Programas de Medicina Social Comunitaria, A.C.
PRO140211588	Progresale, A.C.
PAM871118HV3	Progreso de Amatitlán, A.C.
PBD060922878	Progreso y Bienestar para el Desarrollo de la Familia, A.C.
PGI7103264J9	Pro-Guarderías Infantiles de Córdoba, A.C.
PCI920910HAA	Project Concern International, A.C.
PJL1007138K9	Projulab-Promoción y Justicia Laboral, A.C.
PEM110407QT9	Promesa Educativa para México, A.C.
PRO110503GK9	Promesa, I.A.P.
PCD0703024Y2	Promoción Ciudadana para el Desarrollo Solidario, A.C.
PCS980825TW1	Promoción Cultural Sonorense, I.A.P.
PDH120220P52	Promoción de la Dignidad Humana, A.C.
PIH091103PR5	Promoción de la Industria de la Hospitalidad el Salto, A.C.
PPA1107184RA	Promoción de Paz, A.B.P.
PVH9807318D2	Promoción de Valores Humanos de Celaya, A.C.
PHI990427523	Promoción Humano Integral, A.C.
PJV930608LU8	Promoción Juvenil Vimar, A.C.
PSI890624MD5	Promoción Social Integral, A.C.
PVS010530NZA	Promoción Voluntaria de Salud Irapuato, A.C.
PAC911028GZ6	Promoción y Acción Comunitaria, I.A.P.
PAY801104HA5	Promoción y Ayuda, A.C.
PDC040401987	Promoción y Desarrollo de Cultura Cívica, A.C.
PDI941024R58	Promoción y Desarrollo Integral San Francisco de los Llanos, A.C.
PDS931013T31	Promoción y Desarrollo Socio Cultural de Mina, Nuevo León, A.B.P.
PCM820527GTA	Promotora Cívico, Moral y Cultural de Pachuca, A.C.
PAJ9010228GA	Promotora de Apoyo a la Juventud, Institución de Asistencia Privada
PAS990325666	Promotora de Asistencia, A.C.
PFC1408125K8	Promotora de Fomento a la Cultura y Calidad de Vida, A.C.
PFM110829VD8	Promotora de la Familia Mexicana P.F.M., A.C.
PSD950722P81	Promotora de Servicios para el Desarrollo, S.C.

PVS141024AU5	Promotora de Vida Saludable y Activación Física de Baja California, A.C.
PJD8807213R8	Promotora Juvenil Don Bosco, A.C.
PDI020219S8A	Promotora para el Desarrollo Integral de Acción Social, A.C.
PSA04030369A	Promotora Social y Asistencial, A.C.
PSU040514SC1	Promotora Superchicos, A.B.P.
PÑU9910084G3	Promotoras Ñhahto para un Desarrollo Integral Comunitario, I.A.P.
PSV770404BN2	Promotores Sociales Voluntarios, A.C.
PVF910913ST4	Promotores Voluntarios de la Formación, I.A.P.
PVH920406UJ4	Promotores Voluntarios del Hospital para el Niño Poblano, A.C.
PSP0111156F8	Promotoría Social, Personas con Discapacidad, A.C.
PCS070926EY3	Pro-Mujer con Cáncer de Sinaloa, I.A.P.
PRO120207224	Pro-Oncavi, A.C.
PPO141020824	Prosor Programa de Orientación al Sordo, A.C.
PAD13062689A	Prospera Alternativas de Desarrollo para México, A.C.
PJS730907P87	Protección a la Joven de San Luis Potosí, A.C.
PEM041208TN0	Protección al Embarazo, A.C.
PIL880108B78	Protección al Infante con Leucemia, A.C.
PJM801202N82	Protección de la Joven María Suárez Molina, A.C.
PSF910508I74	Protección Social Femenina de Veracruz para Adolescentes y Jóvenes, A.C.
PAS6506176A3	Protección y Auxilio Social, A.C.
PEM040203FVA	Protección y Educación del Menor, A.C.
PJA860912CB6	Providencia, Juventud y Alegría, A.C.
PRO1104078Y4	PROVINCALMA, A.C.
PPV040518I85	PROVOSAC Promoción Voluntaria para la Salud, A.C.
PIC881019TT7	Proyección Integral de la Comunidad, A.C.
PVA090622F70	Proyección Valor, A.C.
PAM120813P15	Proyecto Acceso al Mundo, A.C.
PAC981027VD7	Proyecto Amigo Colima, A.C.
PAN0810083M9	Proyecto Andares, A.C.
PCJ080729CT1	Proyecto Cantera Juntos por México, A.C.
PCF831130RF7	Proyecto Cara Feliz, A.C.
PCO050225H28	Proyecto Concentrarte, A.C.
PAC130327KV7	Proyecto de Asistencia Comunitaria Integral, A.C.
PAI9404237X0	Proyecto de Atención Integral a la Persona Inmuno Deprimida, A.C.
PEA010511820	Proyecto de Educación Alternativa Caminando Unidos, A.C.
PVI081128RP4	Proyecto de Vida, I.A.P.
PDA080124EE8	Proyecto DIFA, Alternativas y Actualización, A.C.
PDS050625A96	Proyecto Down Sur de Tamaulipas, A.C.
PBN091112J69	Proyecto en Beneficio del Niño Mexicano, A.C.
PHA910720Q58	Proyecto Háblame, A.C.
PHO930521PA8	Proyecto Hormiga, A.C.
PID0210085B8	Proyecto Integral Down de Michoacán, A.C.

PMI941124970	Proyecto María Inés de Asistencia Social, A.C.
PNA9904074V3	Proyecto para los Niños Acatecos, A.C.
PPP0910279N0	Proyecto Pi Pao Angelito de los Niños, A.C.
PRE091006MS6	Proyecto Refugio, A.C.
PST870616B1A	Proyecto Salesiano Tijuana, A.C.
PTU961030DU9	Proyecto Tziti~ u a Mesha a Choossto, I.A.P.
PVP030827SG5	Prueba para la Vida Preventive Oncology International México, A.C.
PMU110524HV7	Psicocartoon México por una Infancia Feliz, A.C.
PSV120120NM9	PUCFEL para Sentirme Vivo, Amado, Útil e Integrado, A.C.
PQH100423JJ9	Pueblos que Hablan, A.C.
PSC0409157I8	Puente a la Salud Comunitaria, A.C.
PAB0409304Q8	Puerta Abierta, I.A.P.
PAB091020QV7	Puertas Abiertas, A.B.P.
PRE100708E41	Puerto de Refugio, A.C.
PVN060210HD1	Puerto Vallarta Navy League, A.C.
PEK121109V62	Punto de Encuentro KRMA, A.C.
PSE0602101X9	Punto Seis, A.C.
PME8810146R6	PVO México, A.C.
QMA1212203Q1	Queremos Mexicanos Activos, A.C.
QUS130620S63	Queremos por Ustedes, A.C.
QFA970709B10	Quiera Fundación de la Asociación de Bancos de México, A.C.
QAU1110121J6	Quiero Aprender por una Vida Digna, A.C.
QVI0102089E8	Quiero Vivir, A.C.
QSO0102289N9	Quinta Soledad, A.C.
QNT1107288R1	Quishmati No Tal Conociendo Mi Tierra, A.C.
RAI101229JQ6	Radio Abiera para la Inclusión Social, A.C.
RAH920721R75	Rancho los Amigos Hogar de Niños, A.C.
RMI140328NBA	Raquel Misrahi, A.C.
RLF130517RQ9	Rayito de la Luz Feliz, A.C.
RVI081008TS6	Razón por la Vida, A.C.
RCO091208CC4	Razón y Corazón, I.A.P.
RPS120710785	Reanudar Profesionales y Servicios en Salud Mental, A.C.
RIE090811SG5	Recepción Integración y Expresión, A.C.
RVI041209315	Reconstruyendo la Vida, A.C.
RMU130812ICA	Reconstruyendo Muros, A.C.
RIL840131UH4	Recuperación Infantil de León, A.C.
RTC1211287U0	Recuperando tu Confianza, A.C.
RCA140912HC0	RED 14, A. C.
RAU080619RU5	Red Autismo, A.C.
RAM081121MP8	Red Azul de Mujeres por Tlaxcala, A.C.
RBC110110BW3	Red Binacional de Corazones, A.C.
RBM100921DU1	Red Binacional de Mujeres Artesanas Niu Matat Napawika, A.C.

RAE1209219P4	Red de Acción y Ética Política, A.C.
RBO140519D46	Red de Bondad, A.C.
RCP110708AW1	Red de Cohesión y Participación Social 1,2,3 por Mi y por Mi Comunidad, A.C.
REC1111158L9	Red de Educación Ciudadana, A.C.
RED040315EI0	Red de Empresarios por el Desarrollo, A.C.
RMO110202PR0	Red de Mujeres Organizadas en Sonora Rmos, A.C.
ROC970311P68	Red de Organizaciones Culturales Gran Fraternidad Universal en Culiacán, I.A.P.
RTC110311H96	Red de Trabajo Comunitario Gregorio Carmona Sanchez, S.C.
RPM121221MJ0	Red del Pacto Mundial de y en México, A.C.
RED130807817	Red Estatal Duran, A.C.
RIA000503TK0	Red Internacional de Ayuda a los Niños, A.C.
RIG081213EC1	Red Internacional de Grupos Organizados Mixtecos, A.C.
RMA080131AQA	Red Municipal Ayuda a Mujeres Contra el Cáncer Matamoros, A.C.
RNI950306NS0	Red Nacional e Internacional de Apoyo Social para Erradicar la Pobreza Extrema, A.C.
RNP061222Z3	Red Nacional para la Prevención de la Discapacidad en México, A.C.
ROY110413BR6	Red Ollin Yoacihuatl, A.C.
RDR0207159X1	Red para el Desarrollo Rural Sustentable, A.C.
RPI131018JF5	Red Popular Indígena, A.C.
RUM1211087Y1	Red por un México Incluyente en Desarrollo Social, A.C.
RSA121121JLA	Red Sanfilippo, A.C.
RV1101210JA4	Rediseñando Vidas, A.C.
REE051208CG6	Re-Espalda, A.C.
RRE1106032S3	Refleacciona con Responsabilidad, A.C.
RCI1005218Q5	Reflexión Ciudadana, A.C.
RCJ650518TE1	Reformatorio Casa de Jesús, A.C.
RIE070220A7A	Reforzamiento Individual Escolar, A.C.
PCV060525DM5	Refugio 121 Casa Hogar, A.C.
RAM000828JR3	Refugio de Amor, A.C.
RMA980617L21	Refugio de María, A.C.
RPA100930I82	Refugio de Papigochi, A.C.
RRE000721743	Refugio de Restauración, A.C.
RCM050713695	Refugio del Corazón de María, I.A.P.
RDE140210SY5	Refugio en el Desierto, A.C.
RIS010723MGA	Refugio Infantil Santa Esperanza, A.C.
RNT150622168	Refugio Nayarita Temporal y Optativo, A.C.
RAN890510I90	Refugio para Ancianos, A.C.
RSM0606306Z6	Refugio San Martín para la Protección de los Animales, A.C.
RSF991216T23	Refugio Santa Fe, I.A.P.
RAR120416DN5	Rehabilitación de Adicciones Renovación de Vida, A.C.
RIE100913SS6	Rehabilitación Infantil Equinoterapéutica, I.A.P.
RIE071105SL2	Rehabilitación Infantil Equinoterapia Rie, A.C.
RIM850308Q4A	Rehabilitación Integral Macel, A.C.

RPS130731JI4	Rehabilitación Psicosocial, A.B.P.
RFI090323LD1	Reina Fiel, A.C.
RUM130419RT8	Reinserta un Mexicano, A.C.
ROC090923BH3	Remar Occidente, A.C.
RCS130604UD9	Renace Capítulo San Luis Potosí, A.C.
RUN150629L29	Renaciendo en una Nueva Cultura, A.C.
REN130917T75	Renovando La Sociedad, A.C.
RAR121008DV1	Renovare ARS, A.C.
RMU100712MU1	Rescatando Mujeres, A.C.
RTA110711MT0	Rescatando Talentos, A.C.
RUQ980312DE1	Rescate 1 de Querétaro, I.A.P.
RES1105233G4	Rescate 1910, A.C.
RXC1310255G2	Rescate 4x4 Chihuahua, A.C.
RBA100126MM2	Rescate del Barrio, A.C.
RIN071009M33	Rescate Infantil Nuevo Amanecer, A.C.
RES141020117	Rescate, I. A. P.
RNS001014A28	Residencia Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa, I.A.P.
RGF810512SY7	Residencia de la Gran Familia, A.C.
RBS980330LH4	Residencia El Buen Samaritano, I.A.P.
REM010714FF5	Residencia Emaús, A.C.
RHJ920207D56	Residencia Hogar José Barroso Chávez, I.A.P.
RJV0305233Y6	Residencia Juvenil Vicenta María, A.C.
RMA020128PVA	Residencia Las Margaritas, A.C.
RPD130801AG6	Residencia para Personas con Discapacidad San Charbel, A.C.
RRS970310181	Residencia Reina Sofía, I.A.P.
RRF971003GQ2	Residencia Rosa Fernández Veraud, I.A.P.
RSM9206178M5	Residencia San Martín de Porres, A.C.
RVQ870620ES3	Residencia Vasco de Quiroga, A.C.
RAJ710907J55	Residencias y Actividades Juveniles, A.C.
RTS110411RV4	Resignifica en Todos Sentidos, A.C.
RES130208EJ1	Reso-Cuna, A.C.
RVI060721RE8	Resplandor de Vida, A.C.
RFO090311JM9	Restauración y Fortaleza, I.A.P.
RSP080703JM2	Restauración, Salud y Prosperidad, A.C.
RME120208P58	Resurge México, A.C.
RMX150212N33	Retina MX, A.C.
RES941109155	Reto a la Esperanza, A.C.
RJM8801153LA	Reto a la Juventud México, I.A.P.
RSF080310FD8	Reto sin Fronteras, A.C.
RES070912SQA	Retorno a la Esperanza, A.C.
RCI991022HV8	Retos-Chiapas Instituto de Atención Integral al Discapacitado, A.C.
REF1010267W7	Reunión Educacional Familiar Luna, A.C.

RNE0910261Q6	Ribba Nueva Esperanza y Calidez, A.C.
RIB040617DS8	Ribbinternational, A.C.
RMA121205Q3A	Río Magdalena, A.C.
RIS0205307U3	Risaterapia, A.C.
RAA120824589	Rizos de Amor y Alegría, A.C.
RJC101203KQ9	RJCG, A.C.
RGA130225521	Romavi Gente para Admirar, I.A.P.
RWE0709053N4	Romayne Wheeler El Pianista de la Sierra Rarámuri, A.C.
RCA1212067KA	Root Capital, A.C.
RIF120223QB4	Root International For México, A.C.
RGU920629E72	Rosario de Guzmán, A.C.
RCA0710192U0	Rubbinternational Chalco, A.C.
RHI010907657	Ruedas para la Humanidad, I.B.P.
RUY111215JE7	Ruyalar, A.C.
SME060302QS6	S.E.A.P.C. México, A.C.
SCR091001BG8	Saber Para Crecer, A.C.
SVI0402242C2	Saber para la Vida, A.C.
SQS080604954	Saber que Sigue A.C.
SKI960214F3A	Sakubel K~inal, A.C.
SNO141022LSA	Salto del Nogal, A.C.
SEN910221240	Salud de los Enfermos, A.C.
SDT031013132	Salud Digna para Todos, I.A.P
SDI121109B14	Salud Digna, A.C.
SFR040928KU5	Salud Fraternal, I.A.P.
SIA071109JU2	Salud Integral de los Altos, A.C.
STO0611094U4	Salud Integral para Todos, A.C.
SMI090807S93	Salud Médica Integral de Neza, A.C.
SMI100115139	Salud Mental para Indigentes, A.C.
STO9908186N5	Salud para Todos, A.C.
SRI110906LN8	Salud Renal Integral Camilo de Lellis, Sari, A.C.
SBC030620QU4	Salud y Bienestar Comunitario, A.C.
SDC970801TTA	Salud y Desarrollo Comunitario de Cd. Juárez, A.C.
SAE090720228	Salud, Arte y Educación, A.C.
SAE110509EG7	Salud, Arte y Enseñanza al Adulto Mayor, A.C.
SAU100426RZ2	Salva a una Mujer, A.C.
SVL140314488	Salvando Vidas Land, A.C.
SRN120702QI3	Salvar Reservas Naturales Sarena, A.C.
SAL111107RQ8	Salvati, A.C.
SEG120912DZ7	San Egidio, A.C.
SFA1401254EA	San Francisco de Asís en Delicias, A.C.
SJC041223BA3	San Jose Contigo, A.C.
SNB1506302P3	San Nicolás de Bari Colima, I.A.P.

SVP9702226V4	San Vicente de Paul del Estado de Morelos, A.C.
SCA141006QN5	Sana en Casa, A.B.P.
SHE080306291	Sanando Heridas, A.C.
SBV0006038C9	Sanatorio de Beneficencia Virgen de los Dolores, A.C.
SAN750314Q72	Sanlug, I.A.P.
SFG970530CH2	Santa Fe de Guanajuato, A.C.
SML020218FI3	Santa María de la Luz, A.C.
SMN970721V64	Santa María de los Niños, A.C.
SMM950905MK3	Santa María del Mexicano de Colón, Qro., I.A.P.
STA060227HY7	Santa Teresa de Ávila Somos Familia, A.C.
STU930112IR2	Santiago Tuxpan, A.C.
SFA1506123K2	Santo Francisco Aranda, I.A.P.
SHG670508FN2	Santuario Hogar Guadalupano, A.C.
SAR051207NP3	Sarahuario, A.C.
SAR0805275H8	SARASOAR, A.C.
SAR101119Q95	SARICA, A.C.
SCM100222KC5	Save the Children México, A.C.
SCS100216EBA	Save the Children Sinaloa, I.A.P.
SSO121112R74	Se La Solución, A.C.
SGU050524AS8	Se Mí Guía, A.C.
STQ111024FC3	Se Tiene que Hacer, A.C.
SES130418QM4	Sea Educación y Servicio, A.C.
STC130617AJ3	Seamos todos Centro de Estancia y Atención Multidisciplinaria para el Menor y su Familia, A.C.
SCA140328SJ0	Segundo Chance, A. C.
CSP091106937	Segundo Paso, A.C.
SEL990326EB1	Selider, A.B.P.
SMG121203HS1	Sembrador Media GDL, A.C.
SAM981223SW9	Sembradores de Amor, I.A.P.
SVL9705129M8	Sembradores de Vida y Libertad, A.B.P.
SPM100429F20	Sembrando para Producir Mañana, A.C.
SVI141118TQA	Sembrando Vida, I.A.P.
SAF070921PY9	Semillas de Amor, Fundación para Niños Prematuros, A.C.
SFU1202219M4	Semillas de Fuego, A.C.
SFU1110271UA	Semillas del Futuro, A.C.
SEE1305286S5	Senda de Equidad en Puebla, A.C.
SVI050215IL6	Sendas de Victoria, A.C.
SDV101220G83	Sendero de Vida Namac, A.C.
SEN9908302Y2	Senderos, I.A.P.
SAR041210N68	Sentidos Artisticos, A.C.
SHB0911068M6	Ser Humano Beth, A.C.
SHU920825NA5	Ser Humano, A.C.
SDR140217276	Servicio de Desarrollo Rural, Todos en Acción, A.C.

SJJ980421FX5	Servicio Jesuita de Jóvenes Voluntarios, I.A.P.
SSC0612024V0	Servicio Social Comunitario Casa Samuel, A.C.
SED920306LS2	Servicio, Educación y Desarrollo a la Comunidad, I.A.P.
SES060123EM8	Servicio, Educación, Sexualidad y Salud SEEDSSA, A.C.
SJU981209NRA	Servicios a la Juventud, A.C.
SAC950911CC6	Servicios Asistenciales para la Comunidad, A.C.
SAR881021C74	Servicios Asistenciales Regina, A.C.
SCS980702TB4	Servicios Caritativos Sud, A.C.
SAS980630GP4	Servicios de Alianza y Solidaridad, A.C.
SAI961010D26	Servicios de Apoyo Intercultural, A.C.
SBS0504117U1	Servicios de Bienestar en Salud (Ser Bien), I.A.P.
SSS080512C11	Servicios de Salud San Antonio de Padua, A.C.
SEB9511232BA	Servicios Educativos del Bajío, A.C.
SER150630S96	Servicios Especializados de Rescate y Auxilio, I.A.P.
SHA040729LJ5	Servicios Humanísticos de Asistencia Espiritual y Emocional, A.B.P.
SID991015L11	Servicios Inmobiliarios para el Desarrollo Infantil, S.C.
SMI070420J77	Servicios Médicos Integrales Divino Niño, A.C.
SSM030204VA4	Servicios Sociales Menonitas, A.C.
STO1304168I7	Servir para Todos, A.C.
SSE1003198UA	Sexo Seguro, A.C.
SHO050914AF0	Shottama, A.C.
SSO020225VC8	Shriners de Sonora, I.A.P.
SES070503DH8	Shriners del Estado de Sinaloa, I.A.P.
SHM100118QY2	Si hay Mujeres en Durango, A.C.
SSU130220N29	Si, Siempre Unidos Sumando Voluntades, A.C.
SME050509RS4	SIFE México, A.C.
SAM7901298C3	Signos de Amor, A.C.
SAS040708J48	Sigue Adelante Siempre Hay una Luz, I.A.P.
SPE141129D38	Siguiendo Pasos Equidad y Desarrollo Humano, A.C.
SMA0708142Y3	Sime Ayudas Tadeo, A.C.
SIM121226367	Simot, A.C.
SBV120517MS3	Simpatia y Buena Voluntad, A.C.
SAM121112PMA	Simplemente Amor, A.C.
SBS140618J91	Sin Barreras por la Salud, A.C.
SCS090218M89	Sin Cera Ser, A.C.
SFE141120MS9	Sin Fronteras, Educación que Transforma, A.C.
SFI9601302Y8	Sin Fronteras, I. A. P.
SRN0404167U5	Sin Recibir Nada a Cambio, A.C.
SVI0605129Y2	Sin Violencia, A.C.
SOI05020351A	Sindicato Obrero Industrial de la Asociación Nacional de Actores, F47766 1
SII040311NX5	Sinergia de Integración Infantil, A.C.
SFM100115DZA	Sinergia Filantrópica de México, A.C.

SFC020207FKA	Sinergia Fundación Comunitaria.
SIN121024DX8	Sintrata, A.C.
SPA131209PF8	Sirviendo con Pasión, I.A.P.
SDE890307S59	Sistema Desem, A.C.
SIA110715RX1	Sistema Integral para Adicciones Guerrero Revive, A.C.
SIA1411247H3	Sistema Interdisciplinario de Acción Social, A.C.
STO090130714	Ske Tel Ololetic, A.C.
SOC1205159U4	Socialtic, A.C.
SAB680222B61	Sociedad Americana de Beneficencia, I.A.P.
APA050316CT7	Sociedad Asistencial Panamericana, A.C.
VAL070602PT7	Sociedad con Valores, I.A.P.
APA050316SN3	Sociedad de Asistencia Panamericana, I.A.P.
SBA120614QK1	Sociedad de Beneficencia Alianza Monte Sinai, I.A.P.
SBE5403305Z0	Sociedad de Beneficencia Española, A.C.
BES420901CY3	Sociedad de Beneficencia Española, I.A.P.
SBP3501169Q4	Sociedad de Beneficencia Privada La Fraternidad, I.A.P.
SBS380629RH9	Sociedad de Beneficencia Sedaka y Marpe, I.A.P.
DCA390408JI5	Sociedad de Damas de la Caridad, I.A.P.
SIN760705BZ5	Sociedad de Invidentes de Nuevo León, A.C.
SEB030920GYA	Sociedad Española de Beneficencia de Puebla, I.B.P.
SEB021211996	Sociedad Española de Beneficencia.
INC130412DF1	Sociedad Incorporada, A.C.
MDM890601QV4	Sociedad Mexicana de la Distrofia Muscular, A.C.
MSP6711093P7	Sociedad Mexicana de Salud Pública, A.C.
MPD901211UR0	Sociedad Mexicana Pro Derechos de la Mujer, A.C.
SMO6908206P9	Sociedad Mutualista Ortodoxa, A.C.
NPE100310U1A	Sociedad Nacional de Profesionales Especializados en la Atención del Adulto Mayor, A.C.
NAC961204U34	Sociedad Nuevoleonesa de Acción contra la Lepra, A.B.P.
OAA130507SVA	Sociedad Organizada para Alimentar y Apoyar, A.C.
PPD050513649	Sociedad Poblana Procapacidades Diferenciadas, A.C.
SPN840104RJ2	Sociedad Protectora de la Niñez Desvalida, A.C.
SSC140709824	Solcom, Solidaridad Comunal, A.C.
SSF020130N98	Solfi Soluciones Financieras, S.C.
SAG110831RA0	Solidaridad Azucarera GAM, A.C.
SET091105QR4	Solidaridad Ed, Thomas, A.C.
SIK090903JZ2	Solidaridad Internacional Kanda, A.C.
SFN1210223JA	Solidaridad y Filantropía Namaste, A.C.
SAY851122PJ3	Sólo por Ayudar, A.C.
SOL980706KQ0	Solyluna, A.C.
SCO110826BR9	Somos Coahuila, A.C.
SIX1302189E3	Somos Iguales X Una Nueva Oportunidad, A.C.
SUC090402NM0	Somos un Cuerpo, A.C.

SCI050630ER1	Sonora Ciudadana, A.C.
SON110409AA2	Sonrie, I.A.P.
SAM111210HE8	Sonrisas de Amor, A.C.
SCO110708GH2	Sonrisas de Corazón, I.A.P.
SON031126PY9	Sonryee, A.C.
SSP140313F19	Su Santidad Papa Francisco, A.C.
SMS150225IJ7	Suena México Suena, A.C.
SAN060614SQ4	Sueños de Angel, A.C.
SES051129CZ5	Sueños y Esperanzas, A.C.
SUN0711068F4	Suma, Sociedad Unida, I.A.P.
SEJ091217GY4	Sumando Esfuerzos por Juárez, A.C.
SFE141212ZZ2	Sumando Fuerzas para Enfrentar el Reto del Autismo, A.C.
SCU111213716	Sumando y Cumpliendo, A.C.
SMT1208096S6	Súmate al México de Todos, A.C.
SAA131005E54	Súmate Apoyando a los Demás, A.C.
SIC880704CB9	Superación Integral de Cajeme, A.C.
SIG0206034H1	Superación Integral de Guaymas Manos Amigas, I.A.P.
SIF9005145V9	Superación Integral de la Familia Mexicana, I.B.P.
SJU080410AZ8	Superación Juvenil, A.B.P.
SCO021018R41	Superación y Compromiso, A.C.
SEC080826CP5	Surja Educación Ciudadana, A.C.
SCA070625EH6	Surrexit del Caribe, A.C.
SUS090313PW5	Sustentavia, A.C.
SAL060424J72	Swift Altenheim, A.C.
TTE040108CSA	T.E.P.E. Tod@s Estamos por una Esperanza, I.A.P.
THE900219376	Tabasqueña de Hemofilia, A.C.
TAD800905GA3	Tado, A.C.
TAL090123KF2	Talismanin, A.C.
TPD010613V3A	TALL PRO DIS, A. C.
TED940303EF2	Taller de Expresión y Desarrollo Integral, A.C.
TAP120518SR6	Talleres Ana Pau, A.C.
TCT051209PL8	Talleres para Capacitar en el Trabajo a Personas con Discapacidad Todo por Ellos, A.C.
TPD990630UAA	Talleres Productivos para Discapacitados Tecámac, I.A.P.
TNF111005BU3	Tamiz Neonatal y Fenilcetonuria, A.C.
TAN020701SXA	Tanima, A.C.
TVA010305E56	Tata Vasco, I.A.P.
TAV070625FI0	Tavad, A.C.
TAV110816BMA	Te Apoyamos Vecinos, A.C.
TNR1207307M8	Te Necesito la Región, A.C.
TCO980714B50	Techo Comunitario, A.C.
TEA640418EYA	Techo, Educación y Ayuda, A.C.
TAK100513CS8	Tecnología para el Alma Kabbalah, A.C.

TSC140909G12	Tecnologías al Servicio de la Comunidad, A.C.
TCP1404072BA	Tejiendo Sociedad, Casa de Pan, A.C.
TMA120823UQ5	Tenis del Mayab, A.C.
TCO0911057Q5	Tequio y Conocimiento, A.C.
TEF140213IR6	Terapia Efectiva, A.B.P.
TIN130530FU9	Terapia Integral para Niños con Autismo, A.C.
TSG140403280	Tercera Sonrisa Guadalajara, A.C.
TES071217CU5	Tesoros Escondidos, I.A.P.
TVQ1010085K7	Tetoka, Voluntades Que Trascienden, A.C.
ABC4107047I0	The American British Cowdray Medical Center, I.A.P.
PST030731QY2	The Palapa Society of Todos Santos, A.C.
TNG890906R45	Tiempo Nuevo de Guadalajara, A.C.
TME140326713	Tiempo Para Mejorar, A.C.
TBU1406111R2	Tierra Buena, A.B.P.
TQU111010GU8	Tierra Quidea, A.C.
TSS120619BR9	Tierra Seca de San José de Bacum, A. C.
TIE070509AN9	Tierralegre, A.C.
TAG090908953	Tijuana Agradecida, A.C.
TIN110715582	Tijuana Innovadora, A.C.
TIP1009086M7	Tipul, A.C.
TGA0906115P8	Tlacaele Guerrero Azteca Corazón de Jade, A.C.
TLA031107251	Tlacotal, A.C.
TBM140728AL7	Tocando Base por México, A.C.
TIA990101CR3	Tocpan, I.A.P.
TCO000427FJ7	Todo en Comunidad, A.C.
THA920224AP8	Todos Hermanos, A.C.
TJE130107PV9	Todos Juntos por Ellos, A.C.
TJT1012048F4	Todos Juntos por los Trabajadores, A.C.
TNM130528QFA	Todos por los Niños del Municipio de Tepeapulco, A.C.
TME101110292	Todos por México, I.A.P.
TSV091109PX2	Todos por Si a la Vida, A.C.
TUM090428KH5	Todos por una Mejor Sonrisa, A.C.
TSD150611RE0	Todos Somos Diferentes, A.C.
TCO050107GS5	Toma el Control, A.C.
TAY080212JEA	Tonoi-Tsonoyen Ambiente y Sociedad, A.C.
TLM760826JQA	Trabajadores Lisiados de México, A.C.
TXT040805PP4	Trabajando por Ti, A.C.
TSF100421GP6	Trabajar sin Fronteras, A.C.
TOD1503055ZA	Trabajo Objetivo Detonante de Oportunidades para Servir, A.C.
TCO081218F17	Trabajo y Compromiso de Oriente Bonilla, A.C.
PTI100528IW3	Tradiciones, Arte y Cultura Pichardo, A. C.
TTC1403187Z5	Transforma Tu Ciudad, A.C.

TTS090224N26	Transformando 360 Grados, A.C.
TPU110813NR6	Transformando el Presente para una Educación de Calidad Trapeca, A.C.
TED001030DSA	Transformar Educando, A.C.
TAA121019MX7	Trascendiendo el Autismo, A.C.
TFF140122AZ8	Trash For Food, A.C.
DLC050422UM3	Trasplantados en el Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, A.C.
AHP8503111P1	Trasplante y Vida, I.A.P.
TMC0906111H7	Tres Marias-San Charbel, A.C.
TEL850625BR2	Treviño Elizondo, Asociación de Beneficencia Privada.
TRO0310285Y0	Trotasueños, A.C.
DHI111219DF5	Trueque de Amor y Esperanza, I.A.P.
TSP111011H2A	TSERV Soluciones para la Pobreza, A.C.
TAI110315BAA	Tu Ayuda Integral y Apoyo a la Recuperación Infantil, A.C.
TMT14102751A	Tu Mujer y Tus Sueños, A.C.
TYS0806097A1	Tu y Yo en Sinergia, A.C.
TMM121203QL3	Tus Manos, Mis Pasos, A.C.
TZI121217L48	Tzintzuni, I.A.P.
UAT9710276V2	Un Amor tan Grande a los Niños, I.A.P.
UAT140522SL4	Un Ángel Te Cuida, A.C.
UCT1208022J9	Un Corazón Para Ti, A.C.
UGA970421TM3	Un Granito de Arena, A.C.
UHC980817HTA	Un Hogar para cada Niño, cada Niño con un Hogar, A.C.
UHO0705301V5	Un Horizonte de Oportunidades, A.C.
PIN991006NA1	Un Kilo de Ayuda, A.C.
ULN140929LP3	Un Legado a las Naciones, A.C.
UMC9909292Y7	Un Mañana para la Comunidad, A.C.
UMS120605PZ1	Un México sin Pobreza, I.A.P.
UNA9511085C8	Un Nuevo Amanecer en Pro del Discapacitado, A.C.
UNC140526JH8	Un Nuevo Camino para Vivir y Servir, A.C.
UNP1401137B1	Un Nuevo Propósito Para el Hombre. A.C.
UPM141110HH4	Un País por las Mujeres, I. A. P.
UPT010503L18	Un Paso a Tiempo, I.A.P.
UPH9509216E7	Un Paso Hacia la Recuperación, I.A.P.
URE090625AY1	Un Rayo de Esperanza para el Anciano, A.C.
URE0805299S3	Un Rayo de Esperanza por una Nueva Vida, A.C.
URU130801L84	Un Riñón una Vida, A.C.
USR980609QY6	Un Sueño Realizado, A.C.
UTM0703285V3	Un Techo para mi País México, A.C.
UTM140623BG6	Un Triunfo Más, A.C.
UDT141223SW9	Un, Dos, Tres por Ti, I.A.P.
UCH101220EB8	Una Caricia Humana, I.A.P.
UET100429LF6	Una Estrella Para Ti, A.C.

UFM051215JU0	Una Familia por México, A.C.
UGO090331HE7	Una Gota en el Océano, A.C.
UGE120315SC5	Una Gotita de Esperanza y Amor, A.C.
UIM0709039Z4	Una Ilusión Más, A.C.
ULH970827I68	Una Luz Hacia el Mundo para Ciegos y Débiles Visuales, I.A.P.
ULQ091016JX8	Una Luz que Resplandece, A.C.
UMA150313261	Una Mano de Ayuda, A.C.
UNE991115GU4	Una Nueva Esperanza, A.B.P.
UNV100317U64	Una Nueva Vida, I.A.P.
UOV090317738	Una Oportunidad de Vida Sociedad de Transplantados, A.C.
USM100305EF7	Una Segunda Mirada, A.C.
UVA121205L33	Una Ventana Abierta al Mundo, A.C.
USA111020QH9	Unete por la Sangre, A.C.
UNE031128AR8	UNETE, I.A.P.
UAP120322C35	Unidad de Atención Psicológica Enharmonia, A.C.
URV070612FVA	Unidad de Rehabilitación Visual Integral, A.C.
UCO030404DC2	Unidas Contigo, A.C.
UPA0307161P8	Unidas por la Paz, I.A.P.
UCE091127LC7	Unidos Combatiendo la Esclerosis Múltiple, A.C.
UAN120123FI4	Unidos con Algo para Nayarit, A.C.
UES110704JK5	Unidos con Esperanza, A.C.
UJE010207GA2	Unidos con Jesús, A.C.
UCF0412018J2	Unidos Construyendo la Familia, A.C.
UGU980314L76	Unidos de Guadalajara, A.C.
UEQ970213GX3	Unidos en la Esperanza de Quesería, Colima, A.C.
UPA971216QL4	Unidos en la Prevención de Adicciones, A.C.
UAA150514EH4	Unidos para Ayudar Asael, A.C.
UDC150325MH7	Unidos para Dar y Compartir, A.C.
UDI1407042Z0	Unidos Para el Desarrollo Internacional Visual de América, A.C.
UAY0703308W4	Unidos por Ayudar, A.C.
UCA120614TF0	Unidos por Cansahcab, I.A.P.
UAC051114UX2	Unidos por el Arte contra el Cáncer Infantil, A.C.
UBS0912236F5	Unidos por el Bienestar Social Integral, A.C.
UGR141002NPA	Unidos por Gratitud, A.C.
UHU010709TR2	Unidos por Huasca, A.C.
UCA131106434	Unidos por la Capacidad, A.C.
UMO0712205W7	Unidos por la Montaña, A.C.
ULA050624PRA	Unidos por Lardizabal, A.C.
UMI0303312P3	Unidos por Mina, A.B.P.
UPA0605245T1	Unidos por Pachuca, A.C.
UUV141023U57	Unidos por una Vivienda Digna, A.C.
UPD9903055X8	Unidos Pro Down, A.C.

USA140527UF3	Unidos Solo por Ayudar Unsola, A.C.
USI050901UJ3	Unidos Somos Iguales Cuernavaca, A.C.
USI050819LE1	Unidos Somos Iguales, A.B.P.
USI111018IV9	Unidos Somos Iguales, D.F., I.A.P.
UAP0110033A8	Unidos... Asociación Pro Trasplante de Médula Ósea, Francisco Casares Cortina, A.C.
UFU120118F78	Uniendo Fuerzas por una Necesidad, A.C.
UMU080425TK8	Uniendo Manos por una Vida Mejor, A.C.
URA150227AL9	Uniendo Raíces, A.C.
UUC130125FH1	Uniendo un Corazón de Mujer, A.C.
UBM810324E47	Unión Bíblica de Mexico, A.C.
UCR070801LL7	Unión de Centros de Rehabilitación para Alcohólicos y Drogadictos, A.C.
UCL040301KS8	Unión de Colonos Lázaro Cárdenas en Defensa de tus Derechos y tú Economía, A.C.
UEM030328K12	Unión de Enfermos Misioneros, A.C.
UEC841114GM7	Unión de Esfuerzos para el Campo, A.C.
UIA860919M76	Unión de Invidentes de Aguascalientes, A.C.
ULD141009R20	Unión de Limitaciones Diferentes de Tlajomulco de Zúñiga, A. C.
UMQ850514478	Unión de Minusválidos de Querétaro, I.A.P.
UOV080929K6A	Unión de Oaxaqueños del Valle de México, A.C.
UOI0610048U9	Unión de Organizaciones Indígenas Campesinas y Populares Tisentekitli, A.C.
UPM090127N15	Unión de Pensionados Mateo García Pereira, A.C.
UFC060511LT5	Unión Femenil CNPR del Estado de Jalisco, A.C.
UNM9006198MA	Unión Nacional de Mujeres Mexicanas, A.C.
UNI110711HDA	Unión Nacional Impulsora del Campo, A.C.
UPV121001LU8	Unión Pro Vida, A.C.
UEY130628I31	Unión y Esperanza Yucateca, A.C.
UGF050617P92	Universal Golf Foundation, A.C.
UPS1311221Z5	Unpaso-Unión de Productores Sanos y Orgánicos, A.C.
UCD080517NI6	UPA! Cura Duchenne México, A.C.
USA120801UA1	USMC Strategic Alliance, A.C.
UXL091028TIA	UXLN, A.C.
VEL111122V60	Va por Ellos, I.A.P.
VAL040114D63	Vallado, A.C.
VLO9505195J4	Valle de Loyola, A.C.
VMA100507H9A	Valle de María, A.C.
VCM010609KX5	Valora Conciencia en los Medios, A.C.
VCR0912082B2	Valórate para Crecer, A.C.
VTM990816BZA	Valores para el Tercer Milenio, I.A.P.
VRA060511M39	Valores y Raíces, A.C.
VDA021023AM5	Vamos a Dar, A.C.
VJT1405206P4	Vamos Juntos, Ten Confianza, A.C.
VUN051017JG1	Vaqueritas Unimoss, A.C.
VAR901115CK2	Variety, I.A.P.

VAA130418547	VAYU, Vamos a Ayudar, A.C.
VAM980804H91	Vecinos Asociados Morelenses para Ofrecer Soporte, A.C.
VFR030331KWA	Vecinos de la Frontera, A.C.
VDS020409AL6	Vecinos Dignos sin Fronteras, A.C.
VCO080627FP9	Vemos con el Corazón, I.A.P.
VCJ060724IJ2	Ven y Caminemos Juntos, A.C.
VAU0608253D6	Venciendo al Autismo, I.A.P.
VAU0911171G3	Ver Autismo, A.C.
VCO0211277D3	Ver Contigo, A.C.
VME131028I46	Ver Mejor, I.A.P.
VOT150209T28	Ver por Otros, A.B.P.
VPM060124K66	Veracruz Primer Mundo, A.C.
VPR0809102H1	Veracruzanos por el Progreso, A.C.
VHM050505S70	Veritas y Humanitas de México, A.C.
VSO1203274K6	Verlos Sonreír, A.C.
VGX140310BQ8	VG1212, A.B.P.
VED070626T26	Via Educación, A.C.
VLE121122J55	Vibra Leon, A.C.
VIC990223161	Viccali, A.C.
VSC090526GD4	Vicentinas al Servicio de la Comunidad, A.C.
VCO131210KQ1	Vida 180, A.C.
VAC110404CT6	Vida Abundante en Cristo, A.C.
VAG131030440	Vida Alternativa Guendanabani Gaxhe, A.C.
VCS841013FW3	VIDA Centro de Salud Mental, A.C.
VDS140718C25	Vida Decir y Sentir San Nicolás es Mío, A.C.
VDP9506289N0	Vida Digna Potosina, A.C.
VDI130513D88	Vida Digna, I.A.P.
VAM030519GQ5	Vida en Abundancia de México, A.C.
VDE100930U36	Vida en Desarrollo, A.C.
VHU871210JU6	Vida Humana, A.C.
VIM111108T14	Vida Integral para la Mujer, A.C.
VMC091012486	Vida Maya, Congresos con Causa, A.C.
VNS081219695	Vida Nueva sin Psoriasis, A.B.P.
VNU801217IRA	Vida Nueva, A.C.
VRE100122D28	Vida Reavivida, A.C.
VVN1305218U7	Vida Vibrante de Nuevo Laredo, A.C.
VEM970715LW1	Vida y Esperanza de México, I.A.P.
VFC010717NM7	Vida y Familia Chihuahua, A.C.
VFC101015TX4	Vida y Familia Culiacán, I.A.P.
VFC0002168G7	Vida y Familia de Campeche, A.C.
VFG960604E57	Vida y Familia de Guadalajara, A.C.
VFO120918R48	Vida y Familia de Oaxaca, A.C.

VFG010323CY9	Vida y Familia Guanajuato, A.C.
VFJ1106086K1	Vida y Familia Juárez, A.C.
VFM980108LA2	Vida y Familia México, I.A.P.
VFM941121DNA	Vida y Familia Monterrey, A.C.
VFM090624G41	Vida y Familia Morelos, A.C.
VFN0205077M9	Vida y Familia Nacional, A.C.
VFP010202TF3	Vida y Familia Puebla, A.C.
VFQ0608257K9	Vida y Familia Querétaro, A.C.
VFS120921GV4	Vida y Familia San Luis Potosi, A.C.
VFS070108VC6	Vida y Familia Sinaloa, A.C.
VFS031209MJ4	Vida y Familia Sonora, I.A.P.
VFT081010CD6	Vida y Familia Tamaulipas, A.C.
VFZ0910211A1	Vida y Familia Zacatecas, A.C.
VFZ0711069E2	Vida y Familia Zamora, A.C.
VFA850426254	Vida y Familia, A.C.
VRE1107083W6	Vida y Remembranza, A.C.
VRE1402111E2	Vidas en Rescate, A.C.
VAG000823PS1	Vifac Aguascalientes, A.C.
VVE110707NF8	VIFAC Veracruz, A.C.
VLC0705211I9	Villa de la Caridad, A.C.
VAM021106DV2	Villa de los Angeles de Matamoros, A.C.
VNG970421LR1	Villa de los Niños Guadalajara, A.C.
VEM981209FB1	Villa Eudes de Monterrey, A.B.P.
VIJ9712018S1	Villa Infantil Jesús y Dolores Martínez, I.A.P.
VMP011017NF4	Villa Mornese Promoción Integral de la Joven Chiapaneca, A. C.
VAS961004GX7	Villas Asistenciales Santa María, A.B.P.
VJP8405212AA	Villas Juan Pablo, A.C.
VSO910815SQ1	Vinculación Social, A.C.
VAL0207034X7	Vínculos de Apoyo para Lograr la Recuperación Autista en Puebla, A.C.
VTA891119DM8	Vino, Trigo y Aceite, A.C.
VUM120330QAA	Violet Unidad Medico Dental, A.C.
VVF130521458	VIS Villaggio For International Solidarity Foundation, I.A.P.
VAM100901PF5	Visión con Amor, I.A.P.
VAM9604258J1	Visión en Acción, Misión Rescate, A.C.
VIA040324TQ3	Visión Integral de Alcance, A.C.
VMM8208023C3	Visión Mundial de México, A.C.
VAC130510CX9	Visión y Alma Comunitaria, A.C.
VTR090202RN8	Vístete para Triunfar, A.C.
VMA120827CL1	Viva la Maverick, A.C.
VBG1006236B1	Vive Bien Un Compromiso Contigo, A.C.
VDI051227PCA	Vive con Dignidad, A.C.
VMU080306SPA	Vive Mujer, A.C.

VSC1307163G3	Vive Sin Cáncer Chihuahua, A.C.
VTR090520Q20	Vive y Trasciende, A.C.
VEF131011M70	Viviendo con Esperanza para el Futuro, A.C.
VHE9908173P9	Viviendo Hoy, Estancia para Personas de la Tercera Edad, A.C.
VBD020813IE8	Vivir Bien en Delicias, A.C.
VJA960517F75	Vivir Juntos Aprender Juntos, A.C.
VAS070522JF7	Vivir para Amar y Servir, A.C.
VSS1309205X7	Vivir para Servir sin Condición, A.C.
VCC110729476	Voces Contra el Cáncer, I.A.P.
CMM970822IB9	Voces de Esperanza, A.B.P.
VCO0810306Z7	Vocess Confin, A.C.
VOL140227U49	Voleront, A.C.
VCC030930272	Voluntad contra el Cáncer Tampico-Madero, A.C.
VCC930617MM7	Voluntad contra el Cáncer, A.C.
VAI020531HM5	Voluntad para Aida, A.C.
VSM080513313	Voluntad Solidaria por México, A.C.
VCI990630CQ3	Voluntariado Cima, I.A.P.
VSD110124MR0	Voluntariado de la Secretaría de la Defensa Nacional, A.C.
VUG140624QNA	Voluntariado de la Unión Ganadera Regional de Jalisco al Servicio de los Ganaderos, A.C.
VSS0001045S4	Voluntariado de los Servicios de Salud de Zacatecas, A.C.
VPM080305761	Voluntariado de Pasantías en el Mundo, A.C.
VHP091027PK4	Voluntariado del Hospital Psiquiátrico Infantil, A.C.
VIS050203592	Voluntariado del Instituto de Salud del Estado de México, A.C.
VIN130528662	Voluntariado del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, A.C.
VBP970701DM6	Voluntariado Estamos Contigo, A.C.
VHR080313611	Voluntariado HRAEB, A.C.
VSA100909MV0	Voluntariado Sagarson, A.C.
VRE8605191V2	Voluntarias de Rehabilitación, A.C.
VZI880317UY2	Voluntarias de Zoquiapan, I.A.P.
VIN770906GL4	Voluntarias del Instituto Nacional de Cancerología, I.A.P.
VJM9308197H8	Voluntarias Judeo Mexicanas, A.C.
VVA920903N10	Voluntarias Vicentinas Albergue la Esperanza, I.A.P.
VVB9502205P3	Voluntarias Vicentinas de Baja California, A.C.
VVC930223SBA	Voluntarias Vicentinas de Chihuahua, A.C.
VVC9311248M2	Voluntarias Vicentinas de Ciudad Juárez, A.C.
VVC9210025Q0	Voluntarias Vicentinas de Colima, I.A.P.
VVG930924DZA	Voluntarias Vicentinas de Gómez Palacio, A.C.
VVJ971030A50	Voluntarias Vicentinas de Jiménez, A.C.
VVS9311232X6	Voluntarias Vicentinas de la Santa Cruz del Pedregal, I.A.P.
VVL800503GF9	Voluntarias Vicentinas de Lagos de Moreno, A.C.
VVL920514RC0	Voluntarias Vicentinas de León, A.C.
VVL92100943A	Voluntarias Vicentinas de Lerdo, A.C.

VVM830218HM6	Voluntarias Vicentinas de Monterrey, A.C.
VVN930405QZ0	Voluntarias Vicentinas de Nuevo Casas Grandes, A.C.
VVQ750711BJ4	Voluntarias Vicentinas de Querétaro, A.C.
VVR930517SI5	Voluntarias Vicentinas de Reynosa, Tamaulipas, A.C.
VVS960514IZ2	Voluntarias Vicentinas de San Luis de la Paz Guanajuato, A.C.
VVT9604304Q9	Voluntarias Vicentinas de Teziutlán, A.C.
VVT921008172	Voluntarias Vicentinas de Torreón, A.C.
VVT9402264D2	Voluntarias Vicentinas de Tuxpam, Ver., A.C.
VVS990517QP3	Voluntarias Vicentinas del Sr. de la Piedad, A.C.
VET010622V67	Voluntarios en Equipo Trabajando por la Superación con Amor, A.C.
VHO140724784	Volviendo a mi Hogar, A.C.
VMU030729A89	Voz del Mundo, A.C.
VPS030131AC7	Voz Pro Salud Mental Jalisco, A.C.
VSL120831R97	Vuela Sin Límites, A.C.
XSC950630SI5	Xcaman Scunin, A.C.
XMP0602161C0	Xuajin Me Phaa, A.C.
XUL011212FM4	Xulaltequatl, A.C.
QHM1303205F2	Y Quien Habla Por Mí, A.C.
TYE120611FS1	Y Tú ya Estás Integrado, A.C.
YKA100623PL0	Yad la Kala, A.C.
YRS120330UA2	Yad Rajamim Shaare Dina, A.C.
YAN0910232J0	Yanavi, A.C.
YAM100617Q74	Yaotlyaocihuatl Ameyal, A.C.
YEC071121BY3	Yecolti, A.C.
YPA6801204M8	Yermo y Parres, A.C.
YES051031SP1	Yes-Youth Education Support-México, A.C.
YJV081220IS4	Yhvh Jhanun Vera Jhum, A.C.
YAU090312DB0	Yireh Apadrina un Abuelito, A.C.
YAD131127SF0	Yo Amo Donar, A.C.
YAV150408MC3	Yo Amo la Vida, A.C.
YSL020522AH4	Yo Soy Libre, A.C.
YOH94100769A	Yohualichan, A.C.
YNC991019MN8	Yolia Niñas de la Calle, A.C.
YOL9512153B2	Yoliguani, A.C.
YOL060809RP7	Yolteotl, A.C.
YMF140508H13	Young Men For Gender Equality, A.C.
YIM1312204D0	Youthbuild International México, A.C.
YPD110315F32	YZ Proyectos de Desarrollo, A.C.
ZAL060207K64	Zalihui, A.C.
ZBL080520QQ2	Zapatitos Blancos, A.C.
ZTL070613841	Zazan Tleino A.C.
ZAA061208HZ8	Zicaro Apoya a la Mujer, A.C.
ZMO031209S45	Zihuame Mochilla, A.C.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AMO650118630	Academia Moderna, A.C.
AVM720228J1A	Academia Villa de Matel, A.C.
ACU550420CD8	Acción Cultural, A.C.
ASE7212076C4	Acción Social Educativa, A.C.
AAC761209D33	Actividades de Alta Cultura en México, S.C.
AUA1010265Y0	Administración de Universidades ADUN, A.C.
AEI720307SY4	Alberto Einstein, A.C.
AMM0501102G3	Alcance al Mundo de México, A.C.
AEM110316I82	Alcance Educativo de México, I.A.S.P.
APP880217119	Alternativas y Procesos de Participación Social, A.C.
AIM680909188	American Institute of Monterrey, S.C.
ASF4404224G8	American School Foundation of Monterrey, A.C.
AOB8304085Z7	Amiga de la Obrera, A.C.
ABS131216P65	Ammadeus Bilingual School, A.C.
AMG020826C74	Ana María Gómez Campos, A.C.
AAL090513C37	Anglo Alemán, A.C.
ASC0703073H3	Anrod School, A.C.
ABC670926G44	Antiguo y Benemérito Colegio Santa Inés, A.C.
ACU710617MK9	Antonio Curiel, A.C.
ART611010QT6	Arte, A.C.
ACF430605RN4	Asociación Civil Filantrópica y Educativa, A.C.
ACP5409208M8	Asociación Civil Pro-Educación de Veracruz.
ACC890918UW7	Asociación Cultural Colegio Regina de Comitán, A.C.
ACZ0202079U5	Asociación Cultural de Zacatecas, S.C.
ACE870531M22	Asociación Cultural Edelweiss, S.C.
ACE850802GHA	Asociación Cultural Educativa de Torreón, S.C.
ACE050728MS1	Asociación Cultural Educativa de Veracruz, S.C.
ACR870531H61	Asociación Cultural el Rosedal, S.C.
ACF630628529	Asociación Cultural Félix de Jesús Rougier, A.C.
ACF621126TS7	Asociación Cultural Fray Juan de San Miguel, A.C.
ACH621128MN4	Asociación Cultural Hidalguense, A.C.
ACI850502IN3	Asociación Cultural Internacional, A.C.
ACI690328FK4	Asociación Cultural Ixtaltepec, A.C.
ACL6601178L5	Asociación Cultural Lestonnac, A.C.
ACM821231DB4	Asociación Cultural María Amada Sánchez Muñoz, A.C.
ACM6408246L4	Asociación Cultural Michoacana, A.C.
ACP870526U84	Asociación Cultural Peribanense, A.C.
ACT851116FG1	Asociación Cultural Teotepec, S.C.
ACV700831A24	Asociación Cultural Vazgut, A.C.
ACC620724N74	Asociación Cultural y de Cooperación Social Churubusco, A.C.

AFE5110116F0	Asociación de Fomento Educacional y Cultural de León, A.C.
AMT650918259	Asociación de Maestros y Trabajadores de la Escuela Secundaria y de Bachilleres Salvador Díaz Mirón de Poza Rica, Veracruz, A.C.
ASF950322GY8	Asociación de Superación Familiar de México, A.C.
AVG8705311R4	Asociación del Valle de Guadalajara, S.C.
AEI8602286F9	Asociación Eduacacional Ixtaltepec, A.C.
AEC6204248E9	Asociación Educacional Colegio México, A.C.
AEC8906076K3	Asociación Educacional Colegio Miravalles, A.C.
AEP030804UG4	Asociación Educacional Potoichan, A.C.
AER030930P8A	Asociación Educativa del Rincón, A.C.
AEL8205174G6	Asociación Educativa Leonesa, A.C.
AEC630117A79	Asociación Educativa y Cultural Guadalupe Victoria, A.C.
AGV630415HV3	Asociación Guadalupe Victoria, A.C.
AHM630327B61	Asociación Hispano Mexicana, A.C.
AMA911009GP2	Asociación Mariam, A.C.
AMP730427CK3	Asociación Mexicana para la Práctica, Investigación y Enseñanza del Psicoanálisis, A.C.
AMH630215P12	Asociación Miguel Hidalgo, A.C.
AMC640922BQ2	Asociación Montessori de Chihuahua, A.C.
AML711126KXA	Asociación Montessori de la Laguna, A.C.
AFC550711LE9	Asociación para el Fomento de la Capacitación Infantil, A.C.
ATC870531JH1	Asociación Técnico Cultural Garza Barragán, S.C.
AFI780629TA0	Ateneo Filosófico, A.C.
APO641203TW9	Ateneo Potosino, A.C.
AML700107A67	Avelino Montes Linaje, A.C.
BPA121130LH6	Bachillerato Pedro Arrupe, SJ, A.C.
BUI830705CF6	Bachillerato Universidad Iberoamericana Noroeste, A.C.
BJI871023KG3	Baizabal Jiménez, A.C.
BAL600813G19	Balsas, A.C.
BAR980630RH3	Barangueras, A.C.
BCO140218853	Baur Concordia, S.C.
BIN1403275J8	Baur Internacional, S.C.
BQU140218NFA	Baur Querétaro, S.C.
BMA870531RC3	Bermúdez Mascareñas, S.C.
BHA740831T97	Bet Hayladim, S.C.
BTE870227MB4	Bona Terra, A.C.
CAM870531EC1	Camécuaro, S.C.
CMA041206QV1	Campoverde Manzanillo, A.C.
CVA1108154B9	Campoverde Vallarta, A.C.
CHC0705289F5	Campus La Herradura Colegio Bilingüe Madison, S.C.
CNT121108D35	Capacitación de Negocios Training, S.C.
CPE5006161G3	Carlos Pereyra, A.C.
CSA110412479	Carrusel de Santiago, A.C.

CAO431207CD1	Casa Amiga de la Obrera, A.C.
CCU460214VD3	Casa de Cuna, A.C.
CEC870316IM5	Casa de la Educación y Cultura, A.C.
CNM020430LM5	Casa de Niños Ma. Antonietta Paolini, A.C.
CNP940513SP4	Casa del Niño Padre Ochoa, A.C.
CHG751221MR2	Casa Hogar Guadalupe, A.C.
CED101213LS3	CDL Educativa, A.C.
CLI870531FR6	Cedros del Libano, S.C.
CAC870605DK4	Centro Avanzado de Comunicaciones, A.C.
CCI061117LUA	Centro Comunitario Integral CCI, A.C.
CCT080527EB1	Centro Comunitario Teresiano, A.C.
CCE020529U82	Centro Cultural y Educativo Zacatelco, A.C.
CCA880323H3A	Centro Cultural Alterño, A.C.
CCC021230TUA	Centro Cultural Católico, A.C.
CCC860116G76	Centro Cultural Cozumel, S.C.
CCM740513968	Centro Cultural de Mexicali, A.C.
CCE860805IP8	Centro Cultural Educación de Querétaro, S.C.
CCK930423JA3	Centro Cultural Kino, S.C.
CCP780610690	Centro Cultural La Paz de Yahualica, A.C.
CCL610725IHA	Centro Cultural Lumen, A.C.
CCM901101NU4	Centro Cultural María Regina, A.C.
CCS021129J84	Centro Cultural Santa Fe, S.C.
CCS070515N56	Centro Cultural Somasco de San Juan Ixtacala, A.C.
CCP051014KN8	Centro Cultural y Pedagógico Ignacio Manuel Altamirano, S.C.
CAM030131SE3	Centro de Aprendizaje Mount Rose, S.C.
CAJ880517AG2	Centro de Asesoría Juvenil, S.C.
CCE9705206G9	Centro de Cultura y Enseñanza de Tamaulipas, A.C.
CDI010320QF5	Centro de Desarrollo Infantil de Colores, S.C.
CDI060502K73	Centro de Desarrollo Infantil Erickson, A.C.
CDI121218U43	Centro de Desarrollo Infantil Joseph Lancaster, A.C.
CDI960322NW6	Centro de Desarrollo Integral Delta, A.C.
CDI960117U1A	Centro de Desarrollo Integral Enrique de Osso, A.C.
CDI980115DB3	Centro de Desarrollo Integral Luis Pasteur, S.C.
CDA890220GE1	Centro de Desarrollo y Avance, S.C.
CER910211P58	Centro de Educación del Rey, A.B.P.
CEI110324UM9	Centro de Educación Integral Ursula Laurus, A.C.
CEJ910509NQ7	Centro de Educación Juvenil de Tapachula, S.C.
CEP800229CB5	Centro de Educación Profesional San Angel, S.C.
CEC901206HB4	Centro de Educación y Cultura de Cancún, S.C.
CEC990414P10	Centro de Educación y Cultura de Culiacán, S.C.
CEC9904146T2	Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C.
CEC020213HM6	Centro de Educación y Cultura de los Mochis, S.C.

CEC9904142R7	Centro de Educación y Cultura de Michoacán, S.C.
CEC990423B7A	Centro de Educación y Cultura de Morelos, S.C.
CEC990414G42	Centro de Educación y Cultura de Oaxaca, S.C.
CEC010328D22	Centro de Educación y Cultura de Tabasco, S.C.
CEC7309065R9	Centro de Educación y Cultura del Valle, S.C.
CEC940620BGA	Centro de Educación y Cultura Familiar Domingo de Betanzos, A.C.
CEO910121E59	Centro de Educación y Orientación Académica de Chihuahua, S.C.
CEM090529IF1	Centro de Enseñanza Moderna Chetumal, S.C.
CEA860228DD4	Centro de Estudios Acueducto, A.C.
CEB910521JZA	Centro de Estudios Benemérito de las Américas, A.C.
CEC730810HC8	Centro de Estudios Cristóbal Colón, A.C.
CEA041123QN5	Centro de Estudios del Atlántico, S.C.
CED901115E24	Centro de Estudios Diferenciados, A.C.
CEI930715ME7	Centro de Estudios e Investigaciones de Bioética, A.C.
CEJ921116C78	Centro de Estudios Jose Ma. Morelos A.C.
CEL820102RSA	Centro de Estudios Lomas, S.C.
CEC960208CG4	Centro de Estudios para la Cultura y las Artes Casa Lamm, A.C.
CEP8911163Z3	Centro de Estudios Profesionales Pitman, S.C.
CES9305271D5	Centro de Estudios Superiores del Golfo, S.C.
CES94012242A	Centro de Estudios Superiores y Desarrollo Humano, A.C.
CET940418HN3	Centro de Estudios Técnicos Laguna del Rey, A.C.
CEU980110GQ6	Centro de Estudios Universitarios de Morelos, A.C.
CEU020131PD9	Centro de Estudios Universitarios del Bajío, A.C.
CFD701026NU0	Centro de Formación Dale, A.C.
CFC940825P84	Centro de Formación de Chiluca, S.C.
CFP980827847	Centro de Formación Personal de Toluca, S.C.
CIE111201NKA	Centro de Innovación Educativa Sinaloense, A.C.
CPI701226I55	Centro de Protección a la Infancia, A.C.
CPN890724L2A	Centro de Protección para Niños Desamparados, A.C.
CSS9704248I4	Centro de Servicios Sociales Educativos y Culturales Tinujey, A.C.
CDF1302024T2	Centro Didáctico Freinet, A.C.
CEA950603JKA	Centro Educacional Albert Einstein, S.C.
CEP940818H50	Centro Educacional El Pedregal, A.C.
CEC770712LN6	Centro Educacional la Caridad, A.C.
CEA8108049Y2	Centro Educativo Acambareño, A.C.
CEA860201TF9	Centro Educativo Antonio Plancarte, A.C.
CEB931209T13	Centro Educativo Bilingüe Antón S. Makarenko, S.C.
CEB950111610	Centro Educativo Boston, S.C.
CEC000306CD9	Centro Educativo Comunitario Integral Don Bosco, A.C.
CEC9608287B5	Centro Educativo Cruz Azul, A.C.
CEC010717R28	Centro Educativo Cualcan Acapulco, S.C.
CEC9209146G1	Centro Educativo de Cotija, S.C.

CEN891206PR1	Centro Educativo de la Niñez Torreonense, A.C.
CEB751101KZ3	Centro Educativo del Bajío, S.C.
CED900601H83	Centro Educativo Despertar a la Vida, A.C.
CEE960221UBA	Centro Educativo Español, A.C.
CEF981104AC9	Centro Educativo Familiar, A.C.
CEF080609QL0	Centro Educativo Félix de Jesús Rougier, A.C.
CEF120911NZ8	Centro Educativo Fray García de Cisneros, A.C.
CEH941123BF6	Centro Educativo Himalaya, S.C.
CEI9807179TA	Centro Educativo Integral Campus Orizaba, S.C.
CEI600608U62	Centro Educativo Isabel La Católica, A.C.
CEJ970725190	Centro Educativo José de Jesús López y González, A.C.
CEJ070502CM1	Centro Educativo Juan M Bosco Occhiena, A.C.
CEK950111KR1	Centro Educativo Kilimanjaro, S.C.
CEM640222JS2	Centro Educativo Margarita, A.C.
CEM810209RT5	Centro Educativo Maria Teresa Cancino, A.C.
CEM090729IF0	Centro Educativo Matamoros, A.C.
CEM9705061R5	Centro Educativo Monteverde, A.C.
CEN030124K67	Centro Educativo Nemi, A.C.
CEO960314JW0	Centro Educativo Oxford, S.C.
CEP880823RV4	Centro Educativo Pátzcuaro, A.C.
CEP990204AL6	Centro Educativo Piccolo Bambino, S.C.
CES980603D32	Centro Educativo Salomé Chaparro, A.C.
CES980508AR2	Centro Educativo San Carlos, A.C.
CEJ860811AI9	Centro Educativo San Javier, S.C.
CES891206M5A	Centro Educativo Santa Catarina, A.C.
CES020529QS9	Centro Educativo Santa Fe, S.C.
CET980821KA9	Centro Educativo Teresiano, A.C.
CEA840918EN4	Centro Educativo y Asistencial Juan Escutia, A.C.
CEP0706141U4	Centro Educativo y Pedagógico del Noroeste, A.C.
CEM0002281G1	Centro Ericksoniano de México, A.C.
CEA660718UZ7	Centro Escolar Aparicio, A.C.
CEA950825RK8	Centro Escolar Ateneo de Mérida, S.C.P.
CEB950228ID0	Centro Escolar Bilingüe Bugambillas, A.C.
CEC6209278S1	Centro Escolar Chilpancingo, A.C.
CEC781206UC2	Centro Escolar Colima, A.C.
CEC930122F72	Centro Escolar Cristóbal Colón de Sahuayo, A.C.
CEC650817551	Centro Escolar Cuauhtémoc, A.C.
CEN980327H98	Centro Escolar del Noroeste, A.C.
CEP710429GV6	Centro Escolar del Paseo, A.C.
CED840907374	Centro Escolar Dolores Echeverría, A.C.
CEE970310MQ0	Centro Escolar Eca, S.C.
CEE881021RQ7	Centro Escolar El Encino, A.C.

CEL870619D42	Centro Escolar Lerma, S.C.
CEN930122316	Centro Escolar Nezahualcóyotl de Sahuayo, A.C.
CEC0702144K5	Centro Escolar Por Cooperación de Huescalapa, Jalisco, A.C.
CET800825CY7	Centro Escolar Tolteca, A.C.
CET8506179N9	Centro Escolar Torreblanca, A.C.
CET050905ER7	Centro Escolar Triana, A.C.
CFO970319PP9	Centro Familiar Obrero Sociocultural Miguel Hidalgo, A.C.
CIF970806TE9	Centro Infantil Felipe Neri, A.C.
CIP9802237TA	Centro Interamericano de la Piedad, S.C.
CIU020924KL0	Centro Internacional Universitario Miguel Angel Incarnate Word, A.C.
CMY020215QF5	Centro Multicultural Yermo y Parres, A.C.
CRF9706162PA	Centro Recreativo Femenino, A.C.
CRE660106HS6	Centro Regiomontano de Educación Especial, A.C.
CSE980814ML2	Centro Superior de Estudios de la Comunicación, S.C.
CTD850219SU9	Centro Tecnológico y Deportivo de Jarales, A.C.
CUE921214QY3	Centro Universitario de Educación Contemporánea, S.C.
CUI950612969	Centro Universitario de Integración Humanística, A.C.
CUD860414FT9	Centro Universitario Dr. Emilio Cárdenas, S.C.
CUF621115IS6	Centro Universitario Franco Mexicano de Monterrey, A.C.
CUI110412FN7	Centro Universitario ISIC, A.C.
CUL9904162B9	Centro Universitario Latinoamericano de Morelos, S. C.
CUM070110NU2	Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.
CUM610718TX0	Centro Universitario México, A.C.
CUM9305312S4	Centro Universitario México, División Estudios Superiores, A.C.
CUM6211276V8	Centro Universitario Montejo, A.C.
CUU000901KK7	Centro Universitario Une Milenio, A.C.
CUU0105236Z4	Centro Universitario Une, A.C.
CCM660128HR9	Centros Culturales de México, A.C.
CCU611002D72	Centros Culturales, S.C.
CFO001017M84	Centros de Formación, A.C.
CEC030331BC6	Centros Educativos Chapultepec, A.C.
CEF630408357	Centros Educativos Femeniles, A.C.
CEF7207208W5	Centros Educativos Femeninos, A.C.
CEO6802121U6	Centros Educativos Oblatos, A.C.
CEP850429NB8	Centros Educativos Potosinos, A.C.
CEC780925LH3	Centros Educativos y Culturales, A.C.
CEG110503IN2	Centros Escolares GEU, A.C.
CFO601201552	Centros Familiares Obreros de México, A.C.
CED670729Q27	Ciencia y Educación, A.C.
CTR6205017V6	Ciencia y Trabajo, A.C.
CVT970424CC5	Ciencia y Virtud de Tlapizahuac, A.C.
CCN630826S5A	Círculo Cultural Niños Héroes, A.C.

CCP791010V56	Círculo Cultural Patria, A.C.
CCU630213JI9	Civilización y Cultura, A.C.
CTH860718JY1	Claudina Thevenet, A.C.
CAA681031IXA	Colegio Alemán Alexander Von Humboldt, A.C.
CAG790607RP2	Colegio Alemán de Guadalajara, A.C.
CAS910301MZ2	Colegio Alfonsino de San Pedro, A.C.
CAL870420IK9	Colegio Altamira, A.C.
CAA9302026Q2	Colegio América de Ario de Rayón, Michoacán, A. C.
CAM650319JP4	Colegio América de Mérida, A.C.
CAP621130FC4	Colegio América de Puebla, A.C.
CAT6505176N9	Colegio América de Tingüindin, A.C.
CAP850917QY8	Colegio Americano de Puerto Vallarta, A.C.
CAS780601PX4	Colegio Americano de Saltillo, A.C.
CAT500612KH9	Colegio Americano de Torreón, A.C.
CAM911211UK5	Colegio Ana María Gómez Campos de San Luis, A.C.
CAM010501Q27	Colegio Ana María Gómez Campos de Tijuana, A.C.
CAM860528LC9	Colegio Ana María Gómez Campos, A.C.
CAN620529817	Colegio Anáhuac, A.C.
CAM9309016T3	Colegio Andes de Mazatlán, A.C.
CAE6303184E8	Colegio Anglo Español, A.C.
CAL790201UK3	Colegio Antonio L. Rodríguez, A.C.
CAP800925AG8	Colegio Antonio Plancarte, A.C.
CAR7909222P7	Colegio Arji, A.C.
CAV9608081V0	Colegio Arturo Vélez Martínez, A.C.
CAT6506101P7	Colegio Atenas, A.C.
CAT940209RN5	Colegio Atid, A.C.
CAT971104SI7	Colegio Atizapán, A.C.
CAU630429UZ6	Colegio Auxilio, A.C.
CBF650706V2A	Colegio Benjamín Franklin de México, A.C.
CBM9407049IA	Colegio Bilingüe Madison, S.C.
CBP980926NE6	Colegio Bilingüe Paidos, A.C.
CBR060824732	Colegio Bosque Real, A.C.
CBC940517IZ9	Colegio Bosques Contadero, S.C.
CBO910314SWA	Colegio Bosques, S.C.
CCT031110F86	Colegio Carlo Tancredi, S.C.
CCM8512168M5	Colegio Casa Montessori de Cd. Juárez, A.C.
CCC0909019L2	Colegio Castillo de Chapultepec de Apodaca, S.C.
CCC990114JT3	Colegio Castillo de Chapultepec, S.C.
CCE620709GH6	Colegio Central, A.C.
CCU670420QL8	Colegio Centro Unión, A.C.
CCB920226CA1	Colegio Cervantes Bosque, A.C.
CCP030114UR4	Colegio Cervantes Primaria, A.C.
CCE62111051A	Colegio Cervantes, A.C.
CCA990713N73	Colegio Champagnat, A.C.
CCA730428495	Colegio Chapala, A.C.

CCG670714EY8	Colegio Chapalita de Guadalajara, A.C.
CCS150424QP8	Colegio CHS, A.C.
CCI701127AE2	Colegio Civilizacion, A.C.
CCJ821208DAA	Colegio Colón de Jiquilpan, A.C.
CCO630817HH3	Colegio Colón de Ocotlán, A.C.
CCO880704270	Colegio Comala, A.C.
CCC750212SI5	Colegio Concepción Cabrera de Armida, A.C.
CCO621117SM0	Colegio Corregidora, A.C.
CCG980918US5	Colegio Crispina González de Buena Vista, A.C.
CCC630909RR3	Colegio Cristóbal Colón de Aguascalientes, A.C.
CCC140822GB2	Colegio Cristóbal Colón de Corona Michoacán, A.C.
CCC900801I46	Colegio Cristóbal Colón de Tuxpan Michoacán, A.C.
CCC630211RE1	Colegio Cristóbal Colón, A.C.
CDA630318NQ9	Colegio Dante Alighieri, A.C.
CBN980504RH2	Colegio de Bioética de Nuevo León, A.C.
CPB760730U99	Colegio de la Paz Baja California Sur, A.C.
CNT660908RE7	Colegio de Niñas de Tuxtla Gutiérrez, A.C.
CRC051117QCA	Colegio del Rey Cumbres, A.C.
CTE660701UR5	Colegio del Tepeyac, A.C.
CDL7507105XA	Colegio Doctor Luis Gómez Preciado, A.C.
CDV010219FC3	Colegio Don Vasco de Apaseo, A.C.
CDV920717H5A	Colegio Don Vasco Mpio. de Quiroga, A.C.
CEO6209294X8	Colegio Enrique de Osso, A.C.
CEN0906232F2	Colegio Entorno, A.C.
CES010224H43	Colegio Escarcega, A. C.
CET710727673	Colegio Eton, A.C.
CEM020904AZ1	Colegio Eucarístico Mercedario, A.C.
CEX540913AW1	Colegio Excelsior, A.C.
CFS6212261Y0	Colegio Federico Salvador, A.C.
CFC030911CS9	Colegio Florencia Cuevas de Jungapeo, A.C.
CFP860102640	Colegio Francés del Pedregal, A.C.
CFR9103058F3	Colegio Franciscano, A.C.
CFA9608299Z9	Colegio Francisco E. Alvarez de Corupo, A.C.
CFM620102RP2	Colegio Franco Mexicano, A.C.
CFL6303011Q9	Colegio Fray Luis de León, A.C.
CFP940708KY8	Colegio Fray Pedro de Gante de Salinas de Hidalgo, A.C.
CFP690126ND9	Colegio Fray Pedro de Gante de San Miguel de Allende, A.C.
CFP040129PK2	Colegio Fray Pedro de Gante de Zamora, A.C.
CFS970130NQ3	Colegio Fromental La Salle de Puebla, A.C.
CGV661107C83	Colegio González Valencia, A.C.
CGC951031N74	Colegio Guadalajara de Culiacán, A.C.
CGU600707IW9	Colegio Guadalajara, A.C.
CGA670103LM8	Colegio Guadalupe de Apaxco, A.C.
CGS961115SI5	Colegio Guadalupe de San José de Gracia, A.C.

CGT9408246N1	Colegio Guadalupe de Tancítaro, Michoacán, A.C.
CGY640923C98	Colegio Guadalupe de Yautepec, A.C.
CGV920228R40	Colegio Guadalupe Victoria de Chavinda, A.C.
CGV9509052I6	Colegio Guadalupe Victoria de Pabellón de Arteaga, A.C.
CGV7601214Q2	Colegio Guadalupe Victoria Valle de Bravo, A.C.
CGV710226KV2	Colegio Guadalupe Victoria, A.C.
CGV650330ET3	Colegio Guadalupe Victoria, A.C.
CGU550428QMA	Colegio Guadalupe, S.C.
CGS9008312B9	Colegio Guadiana La Salle, A.C.
CGU630222MT8	Colegio Guanajuato, A.C.
CGU780908C20	Colegio Guasave, A.C.
CHM780704HU1	Colegio Hebreo Maguen David, A.C.
CHS750821GQ6	Colegio Hebreo Sefaradí, A.C.
CHT600613EM4	Colegio Hebreo Tarbut, A.C.
CHM6106275A7	Colegio Hebrero Monte Sinaí, A.C.
CHM9010269S4	Colegio Heliodoro Moreno de Cojumatlán, A.C.
CHE8603048H2	Colegio Hernucasli, S.C.
CHC900825KH3	Colegio Hidalgo de Cherán, A.C.
CHL640124BZ9	Colegio Hidalgo de León, A.C.
CHM7707079W6	Colegio Hidalgo de Michoacán, A.C.
CHM6311309NA	Colegio Hispano Mexicano, A.C.
CHO1003027R3	Colegio Horizontes, A.C.
CHU840202R79	Colegio Humboldt, A.C.
CHP930913FD1	Colegio Humilde Patlán, A.C.
CIA8907211G8	Colegio Ignacio Allende de Morelia, A.C.
CIA901023DJ1	Colegio Ignacio Allende de San Juan Nuevo, A.C.
CIZ630608IM3	Colegio Ignacio Zaragoza, A.C.
CIL830803KH4	Colegio Ilustración, A.C.
CIA860524PE5	Colegio Independencia de Aguascalientes, A.C.
CIN620926IE5	Colegio Independencia, A.C.
CIP860912JM4	Colegio Inglés de Puebla, A.C.
CIM930401H99	Colegio Inglés Michael Faraday, A.C.
CIT030513ST1	Colegio Internacional Terranova, A.C.
CIT940325RX5	Colegio Internacional Tlalpan, S.C.
CIN860924621	Colegio Irlandés de Nuevo Laredo, S.C.
CIC950818GA4	Colegio Isabel La Católica de la Huacana, A.C.
CIM640528CUA	Colegio Israelita de México, A.C.
CJG6408088TA	Colegio J. Guadalupe Victoria de Tacámbaro, A.C.
CJA620606127	Colegio Jacona, A.C.
CJC880428PF1	Colegio Jalisco de Colotlán, A.C.
CJL001011Q70	Colegio Jean Le Boulch, A.C.
CJM950111PB8	Colegio Jeanne de Matel, A.C.
CJM970703FZ2	Colegio Jorge Maldonado, A.C.

CJL920111DI1	Colegio José Luis Arregui, A.C.
CJM9012182P5	Colegio Jose Ma. Cazares de Tepalcatepec, A.C.
CJM8909088R6	Colegio Jose Ma. Morelos y Pavón de Villa de Tezontepec, A.C.
CJM930925J5A	Colegio José Ma. Morelos, A.C.
CJM650709944	Colegio José María Morelos y Pavón Colonia El Vergel, A.C.
CJM811019995	Colegio José Mora y del Río, A.C.
CJS6212055I3	Colegio José Salvador, A.C.
CJV000808UTA	Colegio José Vasconcelos Calderón, A.C.
CJM700121H35	Colegio Josefina María Valencia, A.C.
CJO720129RR9	Colegio Josefino, A.C.
CJD621123ND2	Colegio Juan de Dios Peza, A.C.
CJL930423QW0	Colegio Juan Luis Vives, A.C.
EPJ860315NY3	Colegio Juana de Arco de Apaseo el Alto, Guanajuato, A.C.
CJA920222UE6	Colegio Juana de Arco de Coalcomán, A.C.
CJA630626H51	Colegio Juana de Arco de Cuernavaca, A.C.
CJA920411TP4	Colegio Juana de Arco de Tacatzcuaro, Michoacán, A.C.
CJA630903KB6	Colegio Juana de Arco, A.C.
CJA630524LD9	Colegio Juana de Asbaje de Zamora, A.C.
CJA630615AS5	Colegio Juana de Asbaje, A.C.
CJU6006107Q6	Colegio Junípero, A.C.
CFL620410QU1	Colegio la Florida, A.C.
CPN920720U46	Colegio La Patria de Númerán, A.C.
CPC630423KN4	Colegio La Paz de Cuautla Mor., A.C.
CPI9009288V8	Colegio la Paz de Indaparapeo, A.C.
CPS780426GL9	Colegio La Paz de Saltillo, A.C.
CPV7507196W6	Colegio La Paz de Veracruz, A.C.
CPA6212125I2	Colegio la Paz, A.C.
CPA6209225I6	Colegio La Paz, A.C.
CSC071022FL2	Colegio La Salle Cayroche, A.C.
CSM990428HD3	Colegio La Salle de Monclova, A.C.
CSP940113V72	Colegio La Salle de Puebla, A.C.
CSV730711UL3	Colegio La Salle de Veracruz, A.C.
CSO011107JI6	Colegio La Salle Oaxaca, A.C.
CSP951214RM3	Colegio La Salle Peñitas de León, A.C.
CSA801231T85	Colegio La Salle, A.C.
CSA621106T88	Colegio La Salle, A.C.
CLA621003U49	Colegio La Salle, A.C.
CAA960826FW9	Colegio Las Américas de Aguililla, A.C.
CAM950822N50	Colegio Las Américas del Mante, A.C.
CRM710614UXA	Colegio las Rosas de México, A.C.
CLA621011R4A	Colegio Latino Americano, A.C.
CLS630417QF5	Colegio Lestonnac de San Ángel, A.C.
CLI630424LEA	Colegio Linares, A.C.

CFR910502EW4	Colegio Los Fresnos, A.C.
CLE9203188G6	Colegio Luis Elizondo, A.C.
CLN940905NRA	Colegio Luis Navarro, A.C.
CLU6402128W8	Colegio Lumena, A.C.
CLU771117329	Colegio Lux, A.C.
CLT580307NI3	Colegio Luz del Tepeyac, A.C.
CMA731210B78	Colegio Madrid, A.C.
CMA630610259	Colegio Mante, A.C.
CMC790926Q90	Colegio María Concepción Bátiz de Aviña, A.C.
CMJ630219Q31	Colegio María de Jesús Cabello, A.C.
CMC621224QD1	Colegio María del Carmen Muriel, A.C.
CMA950330JE4	Colegio Marista, A.C.
CMT9306195C9	Colegio Márquez y Toriz, A.C.
CMN750617LG0	Colegio Martínez Negrete, A.C.
CMA630513TQ7	Colegio Matel, A.C.
CME610330JQ8	Colegio Mercedes, A.C.
CME631210D82	Colegio Mérida, A.C.
CME520304QF8	Colegio Mexicano, A.C.
CMA8511068E9	Colegio México Americano del Centro de Coahuila, A.C.
CMB950220E98	Colegio México Bachillerato, A.C.
CME630920JM4	Colegio México de Ensenada, A.C.
CMG631220IBA	Colegio México de Gutiérrez Zamora, A. C.
CME610209T62	Colegio México, S.C.P.
CME0806032K1	Colegio Mexicoamericano, A.C.
CMA650807MZ1	Colegio Miguel Ángel de Taxco, A.C.
CMB920926T61	Colegio Miguel de Bolonia, A.C.
CMC730919FL9	Colegio Miguel de Cervantes Saavedra, A.C.
CMH621022KY3	Colegio Miguel Hidalgo, A.C.
CMO631104AZ5	Colegio Modelo, A.C.
CMA891018973	Colegio Monte Alegre, A.C.
CMO890318PP6	Colegio Montecristo, S.C.
CMO951207JK4	Colegio Montejo, A.C.
CMO910227TU0	Colegio Montesquieu, S.C.
CMI970819EU9	Colegio Montessori de Irapuato, S.C.
CMS800611IQ4	Colegio Montessori Sierra Madre, A.C.
CMM690121MI7	Colegio Montferrant de los Mochis, A.C.
CMO630130PL6	Colegio Montferrant, A.C.
CMO101020AN2	Colegio Montfort, A.C.
CMO810602RH5	Colegio Montreal, A.C.
CMI640113MY6	Colegio Morelos de Ixtotec, A.C.
CMT980121M18	Colegio Morelos de Tepatitlán, A.C.
CME101125RQ2	Colegio Morelos Educación Integral, S.C.
CMA620913860	Colegio Motolinía de Antequera, A.C.

CMC630622TS9	Colegio Motolinia de Comalcalco, A.C.
CMV740720G8A	Colegio Motolinia de Villaflores Chiapas, A.C.
CMO6307278C8	Colegio Motolinia, A.C.
CMO6305258C6	Colegio Motolinia, A.C.
CNE0102139Y3	Colegio Nacional de Enseñanza Técnica, S.C.
CNH1409135IA	Colegio Niños Héroes de San Francisco Periban, A.C.
CNH881006PM5	Colegio Niños Héroes de San Ignacio Cerro Gordo, A.C.
CNH090121J96	Colegio Niños Héroes de Tepatitlán, A.C.
CNL120420UF6	Colegio Norteamericano de Liderazgo y Enseñanza Técnica, S.C.
COH0005233V4	Colegio Or-Hajayim, A.C.
CPM880302H92	Colegio Pablo M. Guzmán, A.C.
CPT970924U67	Colegio Pacelli de Tlazazalca, A.C.
CPA8809206P6	Colegio Particular Antonio Caso, A.C.
CPC951201K24	Colegio Patria de Coquimatlán, A.C.
CPT630701TR4	Colegio Patria de Tuxpan, A.C.
CPP980701R49	Colegio Pedagógico La Paz, A.C.
CPM941026GD5	Colegio Pedagógico Mexiquense Fernando Montes de Oca, A.C.
CPM6111286BA	Colegio Pedro Martínez Vázquez, A.C.
CPE621128C76	Colegio Peninsular, A.C.
CPE6612309Y3	Colegio Peterson, S.C.
CPA770928RH9	Colegio Plancarte de Apan Hidalgo, A.C.
CPE831020CA1	Colegio Plancarte Escudero, A.C.
CPL720613RM5	Colegio Plancarte, A.C.
CPV960905LF2	Colegio Primo Verdad, A.C.
CPP630318C61	Colegio Progreso de Puebla, A.C.
CPU6209278V3	Colegio Puebla, A.C.
CQE970508942	Colegio Queen Elizabeth, S.C.
CRG691017RY6	Colegio Rafael Guizar, A.C.
CRS940905CX4	Colegio Reforma Secundaria y Preparatoria, A.C.
CRE620927TW6	Colegio Reforma, A.C.
CRC680210MT6	Colegio Regiomontano Contry, A.C.
CRE631115HG4	Colegio Regis, A.C.
CRE651111F76	Colegio Remington, A.C.
CRE730625LY5	Colegio Renacimiento, A.C.
CSA080805CY5	Colegio Salesiano Anáhuac, A.C.
CSC120227TT9	Colegio Salesiano Colón de Zamora, A.C.
CSD050812NL1	Colegio Salesiano Don Bosco de León, A.C.
CSD950904EW2	Colegio Salesiano Don Bosco de Monterrey, A.C.
CSC921221IG7	Colegio Salesiano, A.C.
CSC630405CWA	Colegio Salina Cruz, A.C.
CSF010410AEA	Colegio San Felipe de Monterrey, A.C.
CST900228NF7	Colegio Sierra de Tapalpa, A.C.
CSB620912QD0	Colegio Simón Bolívar, A.C.

CSJ921118DX9	Colegio Sor Juana Inés de la Cruz de Angahuan, Michoacán, A.C.
CSJ810626NB0	Colegio Sor Juana Inés de la Cruz de Cd. Constitución, A.C.
CSJ630318IU3	Colegio Sor Juana Inés de la Cruz de Ciudad Sahagún, A.C.
CSJ0405195R1	Colegio Sor Juana Inés de la Cruz de Ixtlán del Río Nayarit, A.C.
CSJ820217PK1	Colegio Sor Juana Inés de la Cruz de los Mochis, A.C.
CSJ7709264E5	Colegio Sor Juana Inés de la Cruz de Monterrey, A.C.
CSJ9008093Q2	Colegio Sor Juana Inés de la Cruz de Santa Clara del Cobre, A.C.
CSJ860922RQA	Colegio Sor Juana Inés de la Cruz Guasave, A.C.
CSJ630427BQ3	Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, A.C.
CSM6408287U7	Colegio Suizo de México, A.C.
CSN8608212R1	Colegio Superior de Neurolingüística y Psicopedagogía, A.C.
CSP930812GQ2	Colegio Superior Paccioli Xalapa, A.C.
CTV921204LC2	Colegio Tata Vasco de Santa Fe de la Laguna, Michoacán, A.C.
CTV941124EA7	Colegio Tata Vazco de Pamatácuaro, A.C.
CTE621226IR3	Colegio Tenochtitlán, A.C.
CTP631018EPA	Colegio Tepeyac de Poza Rica, A.C.
CTM9907271G9	Colegio Tercer Milenio, A.C.
CTA881121EEA	Colegio Teresa de Ávila de Tizimín, A.C.
CTA9305173K4	Colegio Teresa de Ávila Lagos, A.C.
CTM6402206F0	Colegio Teresa Martín de Tula, A.C.
CUC990430Q3A	Colegio Ugarte de los Cabos, A.C.
CUC6303188U4	Colegio Unión de Chipilo, A.C.
CUP630502UC4	Colegio Unión y Progreso, A.C.
CUN630307GU0	Colegio Unión, A.C.
CVA700820IF5	Colegio Vallarta, A.C.
CVQ660615JD3	Colegio Vasco de Quiroga de Purépero, A.C.
CVQ140723KH6	Colegio Vasco de Quiroga de San Sebastián Michoacán, A.C.
CVQ6303062E7	Colegio Vasco De Quiroga, A.C.
CVC910424EK2	Colegio Vasconcelos Sociedad Cultural, A.C.
CVP941107AF1	Colegio Victoria de Patamban Michoacán, A.C.
CVT640827TW1	Colegio Victoria de Tangamandapio, A.C.
CVV650329H87	Colegio Victoria de Venustiano Carranza, A.C.
CVI660401396	Colegio Victoria, A.C.
CVF990630QV9	Colegio Viktor Frankl, S.C.
CVI970508N72	Colegio Vivanco, A.C.
CVP8409198B3	Colegio Vocacional y Profesional Montemorelos, A.C.
CZU761018DH3	Colegio Zumarraga, A.C.
CFM6301244Q2	Colegios Franco Mexicano, A.C.
CIS030818AP5	Colegios Interamericanos Sur, S.C.
CMN630808A29	Colegios México de Nuevo Laredo, A.C.
CSI630201K25	Colegios Sinaloa, A.C.
CUV060327CF9	Columbus, Unidad Veracruz Colegio Bilingüe Madison, A.C.
CPE741125JA9	Comité Pro-Mejoramiento Educativo Menonita, A.C.

CED100114QI5	Complejo Educativo de Desarrollo Integral, A.C.
CEH800721UX5	Complejo Educativo Hispanoamericano, A.C.
CCM940523A3A	Comunidad Coox Meyaj, A.C.
CEB081022I53	Comunidad Educativa Berea, A.C.
CEM0505064V8	Comunidad Educativa Malinalco, A.C.
CEN110708J33	Comunidad Educativa Nuestra Tierra, S.C.
CES040330573	Comunidad Educativa Semper Mayor, A.C.
CES020618F82	Comunidad Educativa Sunrise, A.C.
CET0104068B7	Comunidad Educativa Tomás Moro Dos, A.C.
CET830808LJ8	Comunidad Educativa Tomás Moro, A.C.
CSE9603272T7	Comunidad Senda, A.C.
CUG8212079MA	Comunidad Universitaria del Golfo Centro, A.C.
CIG0910132TA	Consejo Interactivo General Menonita el Ancla, A.C.
CRO501018AM7	Conservatorio de las Rosas, A.C.
CMA940524FM7	Conservatorio de Música y Artes de Celaya, A.C.
CTR640129L80	Constancia y Trabajo, A.C.
CEA0004145V9	Corporación Educativa Aguascalientes, A.C.
CQZ920722MR1	Corregidora de Querétaro de Zinapécuaro Michoacán, A.C.
CDI050617UN3	Cuidado y Desarrollo Infantil, A.C.
CDA8509172Q6	Cultura Delta Aguascalientes, S.C.
CSM1203282K3	Cultura Superior Mexicana Laamm, A.C.
CJA621106IP8	Cultural de Jalisco, A.C.
CEH681214SU9	Cultural Escuelas y Hospitales Instituto Plancarte, S.C.
CMI850712CX2	Cultural Mimiahuapan, A.C.
CPP630209SW2	Cultural Peña Pobre, A.C.
CSA641014830	Cultural Santa Ana, A.C.
CSF651104AH6	Cultural Social Femenina Educativa, A.C.
DAM9709101S8	Dante Alighieri de Monterrey, A.C.
DCU920909F25	Dante Cussi, A.C.
DEJ900219325	Desarrollo Estudiantil y Juvenil de San Luis, S.C.
DIP030424C64	Desarrollo Infantil Pequeño Gigante, A.C.
DSP900731R85	Desarrollo Social Participativo, A.C.
DSA051123CG0	Dialogo de Saberes, A.C.
DBD621112D43	Dr. Belisario Domínguez, A.C.
DSV630515M93	Dr. Sixto Verdusco, A.C.
EAL960212EY8	Educación Alternativa, A.C.
EBN990315IP7	Educación Básica del Norte, A.C.
EIN861114419	Educación e Instrucción, A.C.
EII950314214	Educación Integral de Irapuato, S.C.
EIM950403P90	Educación Integral de Monclova, S.C.
EIN0407303G3	Educación Integral de Nuevo León, A.C.
EIT930226GS4	Educación Integral de Tuxtla, S.C.
EIP921005SM2	Educacion Integral Potosina, A.C.

EMS091113QA2	Educación Media Superior Universidad Iberoamericana, A.C.
EPE860919F58	Educación Peninsular, A.C.
EPP940504RL5	Educación Profesional Peninsular, A.C.
ESC8504015Q1	Educación Superior de Celaya, A.C.
ESM980424NS8	Educación Superior Marista, A.C.
ESS040127PZ1	Educación Superior Suiza, S. C.
EFP0004076D7	Educación y Formación Profesional, S.C.
EFO730123M84	Educación y Formación, A.C.
EPA630516S57	Educación y Patria, A.C.
ECA9204062X0	Educación, Cultura, Artes y Letras, A.C.
EIC860612HZ6	Educación, Investigación y Cultura de San Francisco del Rincón, A.C.
ENI000324HQ1	Educando a la Niñez, A.C.
EEM1311138T7	Educación Emprendiendo, A.C.
EDU910603SZA	Educación, A.C.
EME101110K71	Educación México, S.C.P.
EDU110311DE8	Edujoyas, A.C.
EDU111101415	Eduser, A.C.
CBR701001BG1	El Colegio Británico (The Edron Academy), A.C.
CME4010081M4	El Colegio de México, A.C.
PMF0110293I7	El Pequeño Mundo Feliz, S.C.
EHD760816J69	Emek Hebrew Dayschool, A.C.
EMU850814RQ9	Emuna, A.C.
CEO030211CA3	En la Comunidad Encuentro de Occidente, A.C.
EAI0005315Z3	Enlaces Académicos Internacionales, A.C.
ECU6105264V5	Enseñanza y Cultura, A. C.
EED6107317W1	Enseñanza y Educación, A.C.
EAI7310231F1	Escuela Activa Integral, A.C.
EAT890712V26	Escuela Americana de Tampico, A.C.
EAM680518KZ2	Escuela Americana, A.C.
EBG920821CQ9	Escuela Bernardo A. Grousset, A.C.
ECA980119VD4	Escuela Calasanz, A.C.
ECN991207ET7	Escuela Cristiana Nuevo Horizonte, A.C.
ECC620927ST0	Escuela Cristóbal Colón, A.C.
ECG6604124B8	Escuela Cruz Gomez Tagle, A.C.
EEL880212SE9	Escuela de Educadoras Laura Arce, A.C.
EEC890517U59	Escuela de Enfermería Christus Muguerza, A.C.
EEZ740606B29	Escuela de Enfermería de Zamora, A.C.
EEN7710173W9	Escuela de Enfermería Nuestra Señora de Guadalupe, A.C.
EEP9103051J1	Escuela de Enfermería Pablo de Anda del Centro, A.C.
EES920212235	Escuela de Enfermería San José, A.C.
EEC080623B27	Escuela de Especialidades para Contadores Profesionales, A.C.
EIN051201GE5	Escuela de Integración, A.C.
ECA831019BD5	Escuela de la Ciudad de Aguascalientes, A.C.

ELT0705101X0	Escuela de la Tambora Sinaloense "Germán Lizárraga", A.C.
ETS771220S97	Escuela de Trabajo Social Tampico, A.C.
ENO650303515	Escuela del Niño del Obrero, A.C.
EDA780629PH8	Escuela Domingo De Alzola, A.C.
EEl110729SX0	Escuela Empresa Integral, A.C.
EFR920926IR8	Escuela Felipe Ramírez, A.C.
EFU010706DL8	Escuela Francisco de Urdiñola, A.C.
EFG000313DG9	Escuela Franco Guadalupe, A.C.
EGV930512J54	Escuela Guadalupe Victoria Jesús María, A.C.
EHC770624GE8	Escuela Hidalgo de Cocula, A.C.
EHM940805A17	Escuela Hispano Mexicana Orizaba, A.C.
EHM810530LWA	Escuela Hispano Mexicana, A.C.
EIA0709141X6	Escuela Ignacio Allende Rangel, A.C.
EIN930512724	Escuela Independencia, A.C.
EIC7609082C5	Escuela Isabel C. de Talamas, A.C.
EJA961010C84	Escuela Japonesa de Aguascalientes, A.C.
EJM030220CY2	Escuela Jeanne de Matel, A.C.
EJP8512318UA	Escuela Joaquín Peón, A.C.
EJF640710FA4	Escuela John F. Kennedy, A.C.
EJM630920RR4	Escuela José María de Yermo y Parres, A.C.
EJS901001FY9	Escuela Juan Sandoval, A.C.
ESS020712SYA	Escuela la Salle de Saltillo, A.C.
ELD320206L38	Escuela Libre de Derecho
ELN030926JVA	Escuela Libre de Negocios, A.C.
EMA970423NT6	Escuela Mano Amiga del Estado de Querétaro, S.C.
EMC920713IM0	Escuela Martín de Coruña, A.C.
EMC621128RCA	Escuela Martín de La Cruz, A.C.
EML940903LBA	Escuela Moliere-Liceo Franco Mexicano, A.C.
EML650125K81	Escuela Montessori de la Ciudad de México, A.C.
EMO730925E34	Escuela Montessori, A.C.
EMO851111HX3	Escuela Moumier, A.C.
ENE730115GH1	Escuela Normal Esperanza, A.C.
ENQ000815U63	Escuela Normal Queretana, A. C.
EEX9502027U8	Escuela para el Éxito, A.C.
EPL910722A58	Escuela Particular Libertad, A.C.
EPP910319G9A	Escuela Particular Pochutla, A.C.
EPG910114DA6	Escuela Pedro de Gante de Tamasopo, A.C.
ECA9210027GA	Escuela por Cooperación América, A.C.
ECA9308257G5	Escuela por Coperación America, A.C.
EPA930112E25	Escuela Preparatoria Activo 20 30 Albert Einstein, A.C.
EPC0205231Y3	Escuela Preparatoria Central de Ciudad Juárez, A.C.
EPR921024NL7	Escuela Preparatoria de Ríoverde, A.C.

EPJ020910S78	Escuela Preparatoria José Rubén Romero, A.C.
EPS730430IU7	Escuela Preparatoria La Salle, A.C.
EPV0109196S7	Escuela Preparatoria Villa de Matel, A. C.
EPB7408243R8	Escuela Primaria Bilingüe Jose Vasconcelos, A.C.
EPT810113JL4	Escuela Primaria Taller María Montessori, A.C.
EPV7305071G6	Escuela Primaria Vespertina Simón Bolívar, A.C.
EPS921209DG4	Escuela Profesor Salvador Carabez González, S.C.
EPH930507UC1	Escuela Promoción Humana y Cultural, A.C.
ERG070914ELA	Escuela Rincón Gallardo, A.C.
ESF9311086Z6	Escuela San Felipe el Real, A.C.
ESJ050607H4A	Escuela San Juan Diego, A.C.
ESD860414975	Escuela Secundaria Dr. Emilio Cárdenas, S.C.
ESC9606084B1	Escuela Superior de Comercio Exterior, A.C.
ESN020201SH2	Escuela Superior de Negocios, S.C.
ETA910925IA5	Escuela Tabasco, A.C.
ETI630912RY5	Escuela Técnica Industrial de Torreón, A.C.
EVQ921211NB9	Escuela Vasco de Quiroga de Galeana, Michoacán, A.C.
EVQ7012156E6	Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C.
EVQ860512KG3	Escuela Vasco de Quiroga, A.C.
EVR010820C54	Escuela Veteranos de la Revolución Gral. Lazaro Cardenas, A.C.
EVI900802EL6	Escuela Vianney, A.C.
EVF950921PF4	Escuela Vicente Ferrer, A.C.
EWG9711121G1	Escuela Waldorf de Cuernavaca, S.C.
EYA8706111Y6	Escuela Yavne, S.C.
EYP650525F70	Escuela Yermo y Parres, A.C.
EHO630306TF5	Escuelas y Hospitales, A.C.
EES110609J39	ESMEL Escuela Superior Mexicana de Entrenamiento Laboral, A.C.
EED980911S98	Espacio Educativo, A.C.
EDA000919U68	Esparza y Dávalos, A.C.
ECA060707EI1	Espíritu de Campeón, A.C.
EIC9303156S8	Estancia Infantil Club Rotario de Navojoa, A.C.
EEC970905LJ8	Estrategia Educativa y Cultural de Tabasco, S.C.
EPE000223PV3	Estudios Personalizados, A.C.
ETN090710VB6	Estudios Tecnológicos de Nivel Medio Superior, A.C.
EPA840427ET6	Eugenio Paccelli, A.C.
FLD921216R54	Facultad Libre de Derecho de Monterrey, A.C.
FEB000705CA2	Filantrópica y Educativa de Baja California, A.C.
FEC110411C45	Filantropica y Educativa de Campeche, A.C.
FEO0005313Z4	Filantrópica y Educativa de Oaxaca, A.C.
FES020502DB1	Filantrópica y Educativa de Sinaloa, A.C.
FET000807VC9	Filantrópica y Educativa de Tabasco, A.C.
FEC000605190	Filantrópica y Educativa del Centro de Chiapas, A.C.

FED091022Q93	Filantropía y Educativa del Este de Tabasco, A.C.
FEM0008286NA	Filantropía y Educativa del Mayab, A.C.
FEN00092718A	Filantropía y Educativa del Noreste, A.C.
FEN000814AC9	Filantropía y Educativa del Noroeste, A.C.
FEN000612UH0	Filantropía y Educativa del Norte de Chiapas, A.C.
FEN000707QDA	Filantropía y Educativa del Norte, A.C.
FEO080626DZA	Filantropía y Educativa del Oeste de Chiapas, A.C.
FEP000920FE9	Filantropía y Educativa del Pacífico Sur, A.C.
FES0010206B4	Filantropía y Educativa del Soconusco, A.C.
FEO020304UZ7	Filantropía y Educativa Olmeca, A.C.
FEV000816HA4	Filantropía y Educativa Veracruzana del Sur, A.C.
FER9108291S3	Fomento a la Educación y Recreación de Huichapan, A.C.
FCS0506034H4	Fomento Cultural Los Sauces, A.C.
FCP850102C81	Fomento Cultural Plancarte, A.C.
FCM701028AE5	Fomento Cultural, Médico y Asistencial entre Indígenas, A.C.
FIE8603043P7	Fomento de Instituciones Educativas, A.C.
FEC751027FX3	Fomento Educativo Cultural, A.C.
FEI850710SE7	Fomento Educativo Integral de Hermosillo, A.C.
FEV941018NYA	Fomento Educativo Vasco de Quiroga, A. C.
FCU670306CQ8	Formación Cultural AC
FEM881130N40	Formación Educativa y Musical, A.C.
FIJ8506137T3	Formación Integral de la Joven Campesina, A.C.
FIR1006088P6	Formación Integral de la Riviera Maya, S.C.
FIM721109DH7	Formación Integral de Monclova, A.C.
FIN040811NU0	Formación integral para la niñez y juventud michoacana, A.C.
FIP860505U55	Formación Integral Piedras Negras, S.C.
FIU0401161TA	Formación Integral Universitaria de San Luis, A.C.
FUH820515994	Formación Universitaria y Humanista de la Laguna, A.C.
FUH911004FN0	Formación Universitaria y Humanista de Saltillo, A. C.
FET8902096T1	Formación y Educación Tlacotepec, A.C.
FJZ760825HI1	Fray Juan de Zumarraga de Ixtacala, A.C.
FSE680608GR9	Fray Servando, A.C.
FAC070330PH8	Fundación Amparo Cabrera, Fundación
FBP080428DY6	Fundación Baden Powell, A.C.
FCA6503318Z2	Fundación Colegio Americano de Puebla, F.B.P.
FCL030907UU1	Fundación Colegio Luz Saviñón, I.A.P.
FCG840924F73	Fundación Cultural de Guadalupe Nuevo León, A.C.
FCI981026111	Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck, A.C.
FBP740530RF2	Fundación de Beneficencia Privada Escuela de Enfermería Emmanuel
FEI110414RS0	Fundación de Estudios Internacionales de San Miguel de Allende, A.C.
FDE030624N43	Fundación Donde Educarte, A.C.
FET141002DU4	Fundación Eduardo Tricio Gómez, A. C.

FPI9703112NA	Fundación El Peñón, I.A.P.
FGD070706HL6	Fundación Generación 2000, A.C.
FGU930812HA2	Fundación Gusi, A.C.
FMA010426S77	Fundación Mano Amiga, A.C.
FTH9301081P5	Fundación Técnica y Humanística de Tlaxcala, S.C.
FUA851220CF0	Fundación Universidad de las Américas Puebla.
GUS020119T81	Gerónimo Usera, A.C.
GSE110712AN7	Gestión de Servicios Educativos y Cognitivos de Chihuahua, A.C.
GES040213UU9	Globalizaciones Educativas Soriano, S.C.
GCA750811TG1	Gonzalo Calvillo, A.C.
GLE550620I89	Gota de Leche, A.C.
GIS101109RB6	Greenville International School, A.C.
GEV1001083M7	Grupo Educativo VHOS, A.C.
GEC140125HR2	Grupo Educativo y Cultural Morelense, S.C.
GPR101126N27	Grupo Proexer, A.C.
GCI011022K27	Guardería Chiquitines, S.C.
GMA9607128J4	Guardería Mis Amiguitos de Montemorelos, A.C.
GNE020409FJ7	Guardería Nenitos, S.C.
GGA9901139U7	Guarderías Gotita de Amor, S.C.
HSE990930SZ4	Haaz Servicios, S.C.
HEC1004231KA	Hermanidad Educativa CAT, A.C.
HMO030122872	Highlands de Monterrey, S.C.
HJV960318IX9	Hogar de la Joven Vicenta Ma., A.C.
HNI5503073R6	Hogar del Niño, A.C.
HTG870716TMA	Hogar Teresa Guasch, A.C.
HCU590506LG4	Hogar y Cultura, A.C.
HEN120505ET8	Huatusco y la Enseñanza, A.C.
IUN020806237	Icel Universidad, S.C.
IFI121217MM3	IFFA Fiscum, A.C.
IGI930212SUA	Igino Giordani, A.C.
IBI951012CB2	Imagina Biblioteca Infantil, A.C.
INI9105294M2	Impulso Novalis de Integración Cultural y Artística, A.C.
ICV980528SG0	Impulsora Cultural Valladolid, A.C.
IES570327FL1	Impulsora de Escuelas, A.C.
IEC550802MH9	Impulsora de la Enseñanza en Colima, A.C.
ICJ631014JW6	Impulsora del Colegio Jenaro Rodríguez Correa, A.C.
IDI910108NJ0	Impulsora para el Desarrollo Integral del Ser Humano, A.C.
IFE920219ES2	Institución de Fomento Educativo Popular, A.C.
IEC920715MJ4	Institución Educativa Colegio Miguel Hidalgo, A.C.
IEM060607F12	Institución Educativa María Goretti, A.C.
IEC7509256H0	Institución Educativa y Cultural Coeneo, A.C.
IEL560806TY0	Instituciones Educativas Labastida, A.C.

IAG621119H29	Instituto Aguascalientes, A.C.
IAS920924GQA	Instituto América de San Luis, A.C.
IAM580502HI4	Instituto América, A.C.
IAM680408HIA	Instituto América, A.C.
IAP890810TQ0	Instituto Andes de Puebla, S.C.
IAB930517LFA	Instituto Anglo Británico, A.C.
IAE630123F53	Instituto Anglo Español de Morelia, A.C.
IAE6205098JA	Instituto Anglo Español, A.C.
IAM670629PE6	Instituto Antonio de Mendoza de Morelia, A.C.
IAM561031AI9	Instituto Asunción de México, A.C.
IBA0707022P7	Instituto Banamex, A.C.
IBF590709SF7	Instituto Benjamín Franklin de Yucatán, A.C.
IBU980505CL7	Instituto Buenaventura, S.C.
ICG941203UKA	Instituto Campo Grande, A.C.
ICA780529UB7	Instituto Cancún, A.C.
ICG640228RP0	Instituto Carlos Gómez, A.C.
ICE9110166Z4	Instituto Cencalli, S.C.
ICC580923MG0	Instituto Central Coahuila, A.C.
ICA650407RA9	Instituto Centro América, A.C.
ICE74120396A	Instituto Cervantes, A.C.
ICM420101TF1	Instituto Científico Motolinia, A.C.
ICM621206TF5	Instituto Científico Motolinía, A.C.
ICM640629BP7	Instituto Cinco de Mayo, A.C.
ICA820928MA0	Instituto Cultural Alvarado, A. C.
ICC680706175	Instituto Cultural Celayense, A.C.
ICC6011237C6	Instituto Cultural Cuernavaca, A.C.
ICO5202219X4	Instituto Cultural de Occidente, A.C.
ICV830319382	Instituto Cultural del Valle de Ameca, A.C.
ICL980319JP1	Instituto Cultural Leonés, A.C.
ICL9609301B3	Instituto Cultural Loyola, S.C.
ICM6401272B3	Instituto Cultural Manuel José Othón, A.C.
ICM750625BJ9	Instituto Cultural Mexicano Japonés, A.C.
ICM621126PY6	Instituto Cultural México, A.C.
ICM540701LU1	Instituto Cultural Mexiconorteamericano, A.C.
ICO02021871A	Instituto Cultural Orizaba, A.C.
ICT901122MA4	Instituto Cultural Tampico, A.C.
ICV620427UB1	Instituto Cultural Veracruz, A.C.
ICV080129TK2	Instituto Cultural Víctor Frankl, S.C.
ICU620331SX7	Instituto Cultural, A.C.
ICL900103B49	Instituto Cumbres de León, S.C.
ICQ8609256G0	Instituto Cumbres de Quintana Roo, S.C.
ICS870531RA8	Instituto Cumbres de Saltillo, S.C.

ICT881208IB5	Instituto Cumbres de Tijuana, S.C.
ICU630515MF7	Instituto Cumbres, A.C.
ICT991221544	Instituto de Ciencias Teológicas y Filosóficas Gabriel Méndez Plancarte, A.C.
ICE790416E19	Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C.
ICI460612Q68	Instituto de Ciencias, A.C.
IDE820308B63	Instituto de Desarrollo, Educación y Aprendizaje, S.C.
IEI040126490	Instituto de Educación Integral Magdalena Cervantes, A.C.
IEU920207KB6	Instituto de Educación Universitaria en Cultura Hebrea, A.C.
IEB670421878	Instituto de Educación y Beneficencia de Coahuila, A.C.
IEC9307026S8	Instituto de Educación y Cultura Patria y Cultura, S.C.
IEE0507195B4	Instituto de Enlaces Educativos, A.C.
IES730706GK4	Instituto de Enseñanza Secundaria Ramón López Velarde, A.C.
IES880412617	Instituto de Enseñanza Superior en Contaduría y Administración, S.C.
IET720120MG9	Instituto de Enseñanza Técnica, Media y Superior Francisco I. Madero, S.C.
IEE700410BC4	Instituto de Especialización para Ejecutivos, S.C.
IEF791026MHA	Instituto de Estudios Fiscales y Administrativos, A.C.
IES780227VA7	Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C.
IES050419989	Instituto de Estudios Superiores Nueva Galicia, A.C.
IEU940707VB1	Instituto de Estudios Universitarios del Valle de Zamora, A.C.
IFI9911154F1	Instituto de Filosofía, A.C.
IFL010730KR1	Instituto de Formación Liverpool, A.C.
IFP080314UY9	Instituto de Formación Profesional Male, S.C.
IFS940707FQ7	Instituto de Formación y Servicio, A.C.
IHC6212192E9	Instituto de Humanidades y Ciencias, A.C.
IIA0702146V0	Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey, A. C.
ILA620917KT4	Instituto de La Laguna, A.C.
IPT771101Q31	Instituto de la Paz de Tamuín, S.L.P., A.C.
ILA010324971	Instituto de Lenguaje, Aprendizaje y Conducta, A.C.
IMP020207271	Instituto de Maestría y Posgrados en Administración, A.C.
ISA881004QP0	Instituto de Superación Académica, Docente y Empresarial de Puebla, A.C.
ICA651113GR9	Instituto del Carmen A.C.
ICT861007D40	Instituto del Carmen de Tlalpujahua, A.C.
ISA870116598	Instituto del Saber, A.C.
IDS640806SK4	Instituto Domingo Savio, A.C.
IDM0708313Q8	Instituto Dr. Mariano Benavente, S.C.
IED011009NL1	Instituto Edimburg, S.C.
IEA6106193I9	Instituto Educacional América, A.C.
IEC010328ELA	Instituto Educativo Colinas de San Javier, S.C.
IEZ0507261T7	Instituto Educativo de Zacatecas, A.C.
IEN610217S28	Instituto Educativo del Noroeste, A.C.
IEN880202N46	Instituto Educativo Nautilus, S.C.
IEP570603994	Instituto Educativo Poblano, A.C.

IEC120301G28	Instituto Educativo y Cultural Azteca SC
IED560223534	Instituto Educativo, A.C.
IDM951121NV1	Instituto El Diseñador de la Moda, S.C.
IEM9706122X0	Instituto Emmanuel Mounier, A.C.
IEM640103835	Instituto Excelsior de Monterrey, A.C.
IFA0305053T6	Instituto Federico de Aguinaga, A.C.
IFP910115FZ5	Instituto Francisco Possenti, A.C.
IFM7211031F2	Instituto Franco Mexicano, A. C.
IFJ000818597	Instituto Fray Juan Bautista Moya de Huetamo, A.C.
IGC6601314T7	Instituto García de Cisneros, A.C.
IGZ010824153	Instituto Guadalupano de Zacualtipán, A.C.
IGI6304191HA	Instituto Guadalupe Insurgentes, A.C.
IGV631021IY3	Instituto Guadalupe Victoria, A.C.
IHI620717621	Instituto Hispano Inglés, A.C.
IIA780214J41	Instituto Ignacio Allende, A.C.
IIE770107TL0	Instituto Interamericano de Estudios Psicológicos y Sociales de Chihuahua, A.C.
IIG140117HW2	Instituto Internacional de Gobierno Corporativo y Mejores Prácticas, A.C.
IIM680515B18	Instituto Irlandés de Monterrey, S.C.
IJF110217AN5	Instituto J. Francisco Rodríguez, S.C.
IJG900228TX5	Instituto J. Guadalupe Velázquez, A.C.
IJA630225QE8	Instituto Jassá, A.C.
IJP071108MT4	Instituto Jean Piaget del Río, A.C.
IJD781014PY3	Instituto José David, A.C.
IJM691218265	Instituto José María Morelos de Santa Ana, A.C.
IJO830806BC5	Instituto José Osorio, A.C.
IJS630906FY7	Instituto Juan de San Miguel, A.C.
IJV960604MZ6	Instituto Juventud de Villa de García, A.C.
IJE7208171L3	Instituto Juventud del Estado de México, A.C.
IJU640214UC0	Instituto Juventud, A.C.
IPA651010UR4	Instituto la Paz, A.C.
ISC651115PG8	Instituto La Salle de Chihuahua, A.C.
ISA6212192Y9	Instituto La Salle, A.C.
ILA681101NW0	Instituto Laguense, A.C.
ILA871116E97	Instituto Laurens, A.C.
ILE740527H80	Instituto Leones, A.C.
ILG990923UC7	Instituto Luis Guerrero Esparza, A.C.
ILM9310078AA	Instituto Luis Martín de León, A.C.
ILM931104SV8	Instituto Luis Martín Jaral, A.C.
ILU770731SA4	Instituto Lux, A.C.
IMA910708U89	Instituto Mano Amiga de Monterrey, S.C.
IMA930707EV0	Instituto Mano Amiga de Torreón, S.C.

IMI840912TG7	Instituto María Isabel Dondé, I.A.P.
IMT9207177A0	Instituto María Teresa Cancino, A.C.
IMA910514CP9	Instituto Mariano, A.C.
IMA980811LA7	Instituto Marillac, I.A.P.
IMM950724NIA	Instituto Marista Miramar, A.C.
IMA6212053GA	Instituto Matel, A.C.
IMA630201949	Instituto Mater, A.C.
IMA6409282B5	Instituto Mexicano Americano de Relaciones Culturales, A.C.
IMA590209243	Instituto Mexicano de la Audición y el Lenguaje, A.C.
IMN5612315B5	Instituto Mexicano Norteamericano de Relaciones Culturales de Nuevo León, A.C.
IMR6302286G7	Instituto Mexicano Regina, A.C.
IMB630613PU0	Instituto México de Baja California, A.C.
IMC6111273D3	Instituto México de Ciudad Juárez, A.C.
IMT650414EY6	Instituto México de Toluca, A.C.
IMV930903GFA	Instituto México de Villa de García, A.C.
IMS950103TH4	Instituto México Secundaria, A.C.
IME641008MS3	Instituto México, A.C.
IMA001206HW0	Instituto Miguel Ángel de Occidente, A.C.
IMA921005NA2	Instituto Miguel Angel Herrera, A.C.
IMA630522AQ5	Instituto Miguel Angel, A.C.
IMI1205153A4	Instituto Mimiahuapan, A.C.
IMI910718QA9	Instituto Minerva, A.C.
IMS010330AN7	Instituto Montessori San Ángel, S.C.
IMO6305042I9	Instituto Morelos, A.C.
IMC951030AI8	Instituto Motolinia Cerritense, A.C.
IMO530811CH1	Instituto Motolinia, A.C.
INO040610D91	Instituto Noray, A.C.
INE820326PM1	Instituto Normal Enrique Benítez, A.C.
INU700120T36	Instituto Nursia, A.C.
IOP891006QF0	Instituto Oriente de Puebla, A.C.
IPO9812076J4	Instituto Padre Ochoa de Charapan, A.C.
IPV970122921	Instituto Paidológico Veracruz, A.C.
IPM860820LJ3	Instituto Patria de México, A.C.
IPT991208TPA	Instituto Patria Tercer Milenio, A.C.
IPA6205092L9	Instituto Pedagógico Anglo Español, A.C.
IPC061128QA2	Instituto Pedagógico Colomba, A.C.
IPC0308181Q7	Instituto Pensamiento y Cultura en América Latina, A.C.
IPN880517PD2	Instituto Piedras Negras Don Bosco, A.C.
IPQ630409R85	Instituto Plancarte Querétaro, A.C.
IPL7103151D6	Instituto Plancarte, A.C.
IPC891031D16	Instituto Playa del Carmen, A.C.

IMM911126T87	Instituto por un Mundo Mejor, A.C.
IPO620701GK4	Instituto Potosino, A.C.
IPR620914JF1	Instituto Progreso, A.C.
IQP000815187	Instituto Queretano Primaria, A. C.
IRE6302204E2	Instituto Regiomontano, A.C.
IRV950801EJ6	Instituto Renacimiento del Valle, A.C.
IRE620704R4A	Instituto Renacimiento, A.C.
IRC900104IC3	Instituto Rosa del Carmelo, A.C.
IRV630311UZ0	Instituto Rosa Virginia Pelletier, A.C.
IRO100305KD9	Instituto Roscor, A.C.
IRO7105012S6	Instituto Rougier, A.C.
IRO630906C48	Instituto Rougier, A.C.
ISH610818FVA	Instituto Sahuayense Higareda, A. C.
ISA560516EQ0	Instituto Salvatierra, A.C.
ISA8703114TA	Instituto San Ángel del Sur, S.C.
ISJ921216NMA	Instituto San Juan Bautista Lasalle de Sombrerete Zacatecas, A.C.
ISP010810AH7	Instituto San Pedro de las Colonias, A.C.
ISD730221Q29	Instituto Santos Degollado, A.C.
ISE85022593A	Instituto Sepya, A.C.
ISE7209222E1	Instituto Social y Escolar de Puebla, A.C.
ISO790220EQA	Instituto Sonora, A.C.
ISA730903BB7	Instituto Superior Autónomo de Occidente, A.C.
ISC860827LV5	Instituto Superior de Computación, S.C.
ISI9607043L7	Instituto Superior de Informática e Computación, A.C.
ISC910415TI8	Instituto Superior en Computación y Administración, S.C.
ITC071016330	Instituto Tapia Centeno, A.C.
ITV990806P27	Instituto Tata Vasco de Contepec, A.C.
ITA630119398	Instituto Tecnológico Autónomo de México.
ITD030908DX1	Instituto Tecnológico Don Bosco, A.C.
ITE430714KI0	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
ITE570731PS9	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, A.C.
ITE790818T59	Instituto Tenancingo, A.C.
ITE030611H94	Instituto Tenayuca, A.C.
ITA660114DN1	Instituto Teresa de Ávila, A.C.
IUS1311064U2	Instituto Universitario del Sureste, A.C.
IVE0711167H0	Instituto Valle de Extremadura, A.C.
IVT7206173M1	Instituto Valverde y Téllez de León, A.C.
IVH700722KR5	Instituto Vanguardia de Hermosillo, A.C.
IVV9212112N5	Instituto Verdad y Vida, A.C.
IVE9203242J1	Instituto Villa Educare, A.C.
IVI861127MB8	Instituto Vivir, A.C.

IEG621016SE0	Institutos Educativos de Guadalajara, A.C.
IUS0708225U2	Inter Universidad del Sureste, A.C.
IIG581106DJ9	Internado Infantil Guadalupano, A.C.
IAS981207459	International American School of Cancún, A.C.
IFI870917P74	Investigación y Filosofía, A.C.
IES050607RD9	Investigaciones y Estudios Superiores de Querétaro, S.C.
IES870531FU5	Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.
ICJ9005308S5	Isabel de Castilla y José María Morelos, A.C.
IGR630212EX9	Isabel Grassesteau, A.C.
JAM870903SC9	J. Abraham Martínez B., A.C.
JNC8407249A8	Jardín de Niños Cedros, A.C.
JNT820929UX6	Jardín de Niños Tzittlacalli, A.C.
JAG670428DA7	José Antonio González Peña, A.C.
JES910527FC7	José de Escandón La Salle, A.C.
JMC650702KK5	José María Cázares, A.C.
JMY630405K61	José María de Yermo y Parres, A.C.
JVA670814CZ4	José Vasconcelos, S.C.
JFE740628LS1	Juan Ferrándiz, A.C.
KBM760927UR5	Kinder Bilingue Montessori, A.C.
KTW070801NS1	Kinder Twister, S.C.
KGU990512QS9	Kindergarten Guzymard, S.C.
CTE910318Q43	La Casa del Teatro, A.C.
ELA790907D66	La Escuela de Lancaster, A.C.
GMA050311H6A	La Guardería de Mamá, S. C.
ROS620725Z24	La Rosa, A.C.
SSJ640415F78	La Salle San Juan del Río, A.C.
LCU660124DB5	Labor y Cultura, A.C.
LME790201R70	Lamar Mexicana, A.C.
LAC860505469	Liceo Alberto del Canto, A.C.
LAF810518A90	Liceo Anglo Francés de Monterrey, A.C.
LCA0205034J5	Liceo Cambridge, A.C.
LAO071228MM0	Liceo de Artes y Oficios, A.C.
LLE960823LF1	Liceo de León, A.C.
LBO960320DJ4	Liceo del Bosque, A.C.
LVT890502RA1	Liceo del Valle de Toluca, S.C.
LVA770103NA8	Liceo del Valle, A.C.
LFM370918AT4	Liceo Franco Mexicano, A.C.
LFJ830627IC6	Liceo Fray Juan de Larios, A.C.
LMJ741031E70	Liceo Mexicano Japonés, A.C.
LSI010913IWA	Líderes del Siglo, A.C.
LSC721128DX6	Lincoln School, A.C.

LCO041210758	London College, A.C.
LOM840314LZ1	López Ortega Magallanes y Asociados Orientadores Familiares, S.C.
LCE101026AL6	Lucerna Colegio de Excelencia, S.C.
LMH940523F84	Luis Martín y Hernández, A.C.
LSA831207M14	Luz y Saber, S.C.
MSL0010067P8	Ma. Santos Lugo Domínguez, S.C.
MAA0702097QA	Mano Amiga Aguascalientes, S.C.
MAB0706296E6	Mano Amiga Baja California, S.C.
MAC0702015U9	Mano Amiga Chiapas, S.C.
MAC9307076P1	Mano Amiga de Chalco, S.C.
MAG900405MQ5	Mano Amiga de Guadalajara, S.C.
MAI8712246W6	Mano Amiga de Irapuato, S.C.
MAL790314LR6	Mano Amiga de León, A.C.
MAP940117CP9	Mano Amiga de Puebla, S.C.
MAC8912114FA	Mano Amiga La Cima, A.B.P.
MAT010118Q19	Mano Amiga Tizapán, A.C.
MAY0403166L9	Mano Amiga Yucatán Conkal, A.C.
MAM870531AQ6	Mano Amiga, S.C.
MMO030225V92	María de Monserrat, A.C.
MLO9809102M5	María Luisa Olanier, A.C.
MMO8104031K1	María Montessori, A.C.
MJI920714MS1	Mariano Jiménez, A.C.
CAL930505JC7	Mi Colegio de Audición y Lenguaje Fray Pedro Ponce de León, A.C.
MMM000708EH7	Miguel de la Mora de la Mora, A.C.
MHR700225BK7	Miguel Hidalgo de los Reyes, A.C.
MAM031104SQ7	Mirada de Amor, A.C.
MIS0703134Q7	Miseli, S.C.
MPE720929RH6	Montessori del Pedregal, A.C.
MME901024584	Motolinía de Mérida, A.C.
MSL7709272A7	Motolinía de San Luis, A.C.
NHS911112BV6	Niños Héroes de Santa Rosa Jáuregui, A.C.
NOR950726RP5	Normaver, A.C.
NAL920820C32	Nuevo Aliento, A.C.
OCO6910245J0	Ocotlán, A.C.
ODE890615II5	Ovide Decroly, A.C.
OSE970611EP2	Oxford School of English, A.C.
PET0106224S7	Palmares Escuela Técnica, A.C.
PAP820816AM6	Papasquiari, A.C.
IAP050720LU3	Para la Integración y Activación del Pensamiento, A.C.
PCU640317P45	Patria y Cultura, A.C.
PCE770330144	Patronato Cultural y Educativo de Reynosa, A.C.
PED830803JZ2	Patronato de la Escuela Dolores de Pacheco, A.C.

PCC570828CTA	Patronato de los Colegios Chapultepec, A.C.
PPB610315K34	Patronato de Papeleros y Boleros, A.C.
PTE541008GM3	Patronato de Tecolotlán, A.C.
PCC571116Q90	Patronato del Colegio Cristóbal Colón, A.C.
PCF700919U56	Patronato del Colegio Fray Luis de León, A.C.
PCH7609271Y4	Patronato del Colegio Hidalgo de Huauchinango, A.C.
PCP640401I19	Patronato del Colegio Progreso, A.C.
PIA6706062QA	Patronato del Instituto Asunción de Querétaro, A.C.
PIE760611442	Patronato e Impulso Educativo, A.C.
PDE860709AY1	Patronato para el Desarrollo Empresarial Mexicano, A.C.
PPE950607J45	Patronato Pro Educación Mexicano, A.C.
PPE580402S72	Patronato Pro Escuela Independencia, A.C.
PPE7402286Q1	Patronato Pro Escuela Olímpica, A.C.
PPP621125I51	Patronato Pro-Cultura Pestalozzi, A.C.
PSE8605293E0	Patronato Social y Educativo de Monterrey, A.C.
PES971216H79	Patronatos Escolares, A.C.
PUN781208726	Paz y Unión, A.C.
PSE001116KE4	Peques Servicios, S.C.
PIN890426T56	Perfeccionamiento Integral, A.C.
PLP8306279N2	Peterson Lomas Preparatoria, S.C.
PMN010125PZ4	Pilhuancalli Montessori Neuromotor, A.C.
PLI9012219H7	Plimej, A.C.
PMA950329AP6	Potosino Marista, A.C.
PSS010808LN7	Preparatoria La Salle-Simón Bolívar, A.C.
PMT950721VE3	Preparatoria Marista de Tepic, A.C.
PSF020703HA5	Preparatoria Santa Fé, S.C.
PCS700616921	Primaria Colegio Simón Bolívar, A.C.
PLM9708159I1	Primaria Lic. María Cárdenas de Malpica, S.C.
POR000815FZ2	Primaria Orizaba, A.C.
PCA4604087H3	Pro Colegio Antonio Repiso, A.C.
PCI780919B47	Pro-Cultura Instituto Morelos, A. C.
PCM630711HF9	Pro-Cultura Michoacán, A.C.
PJI610329FR5	Profesor José Ibarra Olivares, A.C.
PMS7911235J3	Profesora María Susana Gonzalez de Reyes, A.C.
PAM900523TH6	Profra. Ana María Gómez, A.C.
PYD930527S13	Programa Y.M.C.A. de Desarrollo Comunitario y Asistencia Social, A.C.
PCO030606EM8	Proinfancia de Colima, A.C.
PCO700828976	Promoción Cultural de Occidente, A.C.
PCE820712PP4	Promoción de la Cultura y Educación Superior del Bajío, A.C.
PEL741231QW4	Promoción Educativa Leonesa, A.C.
PDH911129TY5	Promoción y Desarrollo Humano, S.C.
PDS850705F31	Promoción y Desarrollo Social, A.C.

PDO820623P92	Promoción y Docencia, A.C.
PMS711005QR2	Promoción y Mejoramiento Social de Saltillo, A.C.
PDE880914I52	Promoción, Desarrollo Educativo y Cultural de Nuevo Casas Grandes, A.C.
PCH880316VA3	Promotora Cultural Hidalgo, A.C.
PCE790417B32	Promotora de Centros Educativos de Occidente, A.C.
PCE670311HY8	Promotora de Centros Educativos y Culturales, S.C.
PCS6302239F2	Promotora de Cultura y Servicio Social, A.C.
PED621210PN3	Promotora de Educación, A.C.
PEE980211MP4	Promotora de Excelencia Educativa, S.C.
PHU840717BS2	Promotora de Humanidades, A.C.
PNH930127PJ4	Promotora de Nuevos Horizontes Educativos, A.C.
PEC86050915A	Promotora Educacional Camino, A.C.
PEC140528SR8	Promotora Educativa y Cultural de Purépero, A.C.
PDN850330BJ4	Promotora para el Desarrollo del Niño, A.C.
PSC901022K77	Promotora Socio Cultural Leonardo Castellanos, A.C.
PSJ080311K26	Provincia San Jose de S.P.L., A.C.
PED621210294	Provisora Educativa, A.C.
PNC9702101J3	Proyecto Niños de la Calle Don Bosco, A.C.
RCN990806HA9	Rabaa de Cultura del Norte, A.B.P.
RED8611288A0	Redein, A.C.
RJO640619VEA	Regional de Jonotla, A.C.
RST870507S4A	Reivindicación Social de los Trabajadores Universitarios, A.C.
RAM810630QD1	Rosa Amador, A.C.
SJB720925R53	S. J. B., A.C.
SPI060524955	Saint Paul International Institute, S.C.
SIN010731AD4	Schola Immaculata, A.C.
SAP960918NE2	Sebastián de Aparicio, A.C.
SCS640513DQ8	Secundaria Colegio Simón Bolívar, A.C.
SCA061019NB6	Secundaria Concepción Avendaño de Viazcán, A.C.
SFR970401KS5	Secundaria Los Fresnos, A.C.
SVS8609108J4	Secundaria Vespertina Simón Bolívar, A.C.
SDS0909044Q4	Seminario Diocesano San José, A.C.
SRI860710QH7	Senda del Río, A.C.
SYA9803267C6	Senda del Yaqui, A.C.
SER961205UEA	Serfam, A.C.
SEC890119UQ0	Servicio Educación y Cultura, A.C.
SEI990311K3A	Sistema de Educación e Investigación Universitaria, A.C.
SPU140703GB5	Sistema de Preparatorias UDLAP; A.C.
SEF880302CG1	Sistema Educativo Femenino, A.C.
SCA640511J51	Sociedad Cultural Antonio Plancarte y Labastida, S.C
ECH930511QL3	Sociedad Educativa Champagnat, A.C.
EAM9301192Z1	Sociedad Educativa de las Américas, S.C.

SEF660121255	Sociedad Educativa Fernando R. Rodríguez, A.C.
SEC641107PI9	Sociedad Educativa y Cultural Obregonense, A.C.
SPE661112KJ4	Sociedad Panamericana de Estudios Empresariales, A.C.
SIO900315V42	Solar Infantil Oaxaqueño, A.C.
SJO051110UD9	Solar Juvenil Oaxaqueño, A.C.
SJI620907HI6	Sor Juana Ines de la Cruz, A.C.
TCE0109047X7	Talentum Centro Educativo, A.C.
TEP870605H14	Taller de Educación Pedro Claver, A.C.
TEC060517S74	Tecuniversitario, S.C
TCP020503EA0	Teoría Crítica y Psicoanálisis, A.C.
TME080520D33	Terra Mar Escuela Viva, A.C.
ASF560417BA3	The American School Foundation of Guadalajara, A.C.
ASF210719Q13	The American School Foundation, A.C.
AMF430610EK1	The Anglo Mexican Foundation, A.C.
TAC030716655	Traviesos en Acción, S.C.
TCA580523VE6	Trinidad Carrera, A.C.
UGM0707139H5	UGMSUR, A.C.
IIF551116TH2	UIC Universidad Intercontinental, A.C.
UEE8603136F3	Unidad Educativa Ernesto Peralta Q., A.C.
UES941007JA7	Unidad Educativa, Social y Cultural de Ario de Rosales Michoacán, A.C.
UBU031208N29	Unidades Básicas UPAEP, A.C.
UMD111110498	Unión de México en la Docencia, A.C.
UPF751009VA0	Unión de Padres de Familia de la Escuela Héroes Mexicanos, A.C.
UMO900507CA0	Unión Montessori, A.C.
UAA920320TD5	Universidad Americana de Acapulco, A.C.
UAC9809018L1	Universidad Anáhuac de Cancún, S.C.
UAO9909036T8	Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.
UAP020906CE5	Universidad Anahuac de Puebla, S.C.
UAS8705319I3	Universidad Anáhuac del Sur, S.C.
UAH920703RM7	Universidad Anglohispanomexicana, A.C.
UAF850730QR0	Universidad Autónoma de Fresnillo, A.C.
UAG7806127I8	Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C.
UAL890102U81	Universidad Autónoma de La Laguna, A.C.
UAN7707012J6	Universidad Autónoma del Noreste, A.C.
UCC971124GT8	Universidad Católica de Culiacán, A.C.
UCL010209NS8	Universidad Católica Lumen Gentium, A.C.
UDV040818FQ8	Universidad Da Vinci, A.C.
UTA970924I24	Universidad de la Coruña, S.C.
USB730305MK5	Universidad de La Salle Bajío, A.C.
UAM630613SM7	Universidad de las Américas, A.C.
UMO8409105C4	Universidad de Moremorelos, A.C.
UMO780601S4A	Universidad de Monterrey.

UMP891127DB6	Universidad de Música Pacelli, A.C.
UNA010122J89	Universidad de Navojoa, A.C.
UXA921107AXA	Universidad de Xalapa, A.C.
UCS941021DY0	Universidad del Claustro de Sor Juana A.C.
UDP0301305U8	Universidad del Desarrollo Profesional, S.C.
UMA870531DG9	Universidad del Mayab, S.C.
UNM950525HN2	Universidad del Noreste de México, A.C.
UNO740107UW6	Universidad del Noreste, A.C.
UNO781104V5A	Universidad del Norte, A.C.
UTE750917PM4	Universidad del Tepeyac, A.C.
UDU041211K71	Universidad Dunamis, A.C.
UEE101126SJ3	Universidad Educativa de Ecatepec, S.C.
UEC911209MU9	Universidad Emilio Cárdenas, S.C.
UFM050304EN8	Universidad Franciscana de México, A.C.
UIB540920IT3	Universidad Iberoamericana, A.C.
UIS900530TA6	Universidad Icel, Servicios Educativos, S.C.
UIP060524A82	Universidad Insurgentes Plantel Centro, S.C.
UIP100423G72	Universidad Insurgentes Plantel Cuautitlán, S.C.
UIP030319VB6	Universidad Insurgentes Plantel Ecatepec, S.C.
UIP100419QE2	Universidad Insurgentes Plantel Iztapalapa, S.C.
UIP960710920	Universidad Insurgentes Plantel Norte, S.C.
UIP100317E73	Universidad Insurgentes Plantel Oriente, S.C.
UIP060425T20	Universidad Insurgentes Plantel San Angel, S.C.
UIP980729JS2	Universidad Insurgentes Plantel Sur, S.C.
UIP050307TN7	Universidad Insurgentes Plantel Tláhuac, S.C.
UIP060210KI2	Universidad Insurgentes Plantel Tlalnepantla, S.C.
UIP960710RR1	Universidad Insurgentes Plantel Tlalpan, S.C.
UIP100324ND4	Universidad Insurgentes Plantel Toluca, S.C.
UIP0503075J2	Universidad Insurgentes Plantel Toreo, S.C.
UIP960710BE3	Universidad Insurgentes Plantel Viaducto, S.C.
UIN941027RX4	Universidad Insurgentes, S.C.
UII1104149Z5	Universidad Internacional Iberoamericana, A.C.
UKI8508206P3	Universidad Kino, A.C.
USC910620LC4	Universidad La Salle Cancún, A.C.
USC000108KM7	Universidad La Salle Chihuahua, A.C.
USC910624DP6	Universidad La Salle Cuernavaca, A.C.
USP9407044F5	Universidad La Salle de Pachuca, A.C.
USL740506PR7	Universidad La Salle Laguna, A.C.
USM9105249N7	Universidad La Salle Morelia, A.C.
USN0112171D5	Universidad La Salle Nezahualcoyotl, A.C.
USN910624L44	Universidad La Salle Noroeste, A.C.
USO070305I11	Universidad La Salle Oaxaca, A.C.

USS040402550	Universidad La Salle Saltillo, A.C.
USV000630JT1	Universidad La Salle Victoria, A.C.
USA620620N49	Universidad La Salle, A.C.
ULA901102DN4	Universidad Latina de América, A.C.
ULC020424DP3	Universidad Liceo Cervantino, S.C.
ULV0406243J6	Universidad Linda Vista, A.C.
ULP920108BT1	Universidad Loyola del Pacífico, A.C.
UMM960521R28	Universidad Marista de Mérida, A.C.
UMQ010807V9A	Universidad Marista de Querétaro, A.C.
UMA020308JQ3	Universidad Marista, A.C.
UMP000627125	Universidad Mexicana Plantel Central, S.C.
UMP9401282N5	Universidad Mexicana Plantel Satélite, S.C.
UMP970823SCA	Universidad Mexicana Plantel Veracruz, S.C.
UME901015M13	Universidad Mexicana, S.C.
UMF001220BW2	Universidad Michael Faraday, A.C.
UMP771111SQ2	Universidad Motolinía del Pedregal, A.C.
UMO500301384	Universidad Motolinía, A.C.
UOL9109195A5	Universidad Olmeca, A.C.
UPM920630QN5	Universidad Pontificia de México, A.C.
UPA761015KQ0	Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, A.C.
URE740701IQ1	Universidad Regiomontana, A.C.
URS770817IRA	Universidad Regional del Sureste, A.C.
USA950607D94	Universidad Salesiana, A.C.
USA0806128MA	Universidad Superior del Altiplano, S.C.
UTV060523RK0	Universidad Tecnológica del Valle de Chalco, A.C.
UVQ8007162Q5	Universidad Vasco de Quiroga, A.C.
UYM0004073C8	Universidad YMCA, A.C.
USE850724UC8	USERA, A.C.
VRO900907EL2	Valentín Ruiz Obregón, A.C.
VGU680614GS7	Verduzco Gutiérrez, A.C.
VOC621026AL9	Victoria de Occidente, A.C.
VQC010712EE4	Vidas Que Crecen, A.C.
VEP9801232K9	Vilaseca Esparza de Pátzcuaro, Michoacán, A.C.
VNI910815EU9	Villa de los Niños, A.C.
VAG6702109GA	Virginia Aguilar, A.C.
VIZ6809131M2	Vizcaino, A.C.
VOC920107NM3	Vocación y Sociedad, A.C.
VVM070322DX3	Voces y Visiones de Malinalco, A.C.
VSA090526QW6	Volar sin Alas Ansuno, A.C.
YPT920929654	Yermo y Parres de Toluca, A.C.
YPA6210234MA	Yermo y Parres, A.C.
YER960304D97	Yermo, A.C.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AEF701103NF8	Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, A.C.
AMA940914KD4	Academia Mexicana de Auditoría Integral y al Desempeño, A.C.
AMC970407DM8	Academia Mexicana de Ciencias, A.C.
AMC770614951	Academia Mexicana de Cirugía, A.C.
AMH510809C10	Academia Mexicana de la Historia, Correspondiente de la Real de Madrid, A.C.
AMP6908148K2	Academia Mexicana de Pediatría, A.C.
ANI9911088A0	Academia Nacional de Investigación y Desarrollo, A.C.
ANM550714RB3	Academia Nacional de Medicina de México, A.C.
AVE920907G94	Acuario de Veracruz, A.C.
AME6307192P8	AIESEC México, A.C.
AFI100527HY0	Alianza para la Formación e Investigación en Infraestructura para el Desarrollo de México, A.C.
ACI0806103W7	Artemista Centro de Investigaciones Artísticas, A.C.
AIM780328PR2	Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C.
AIC100806AV6	Asociación de Investigación y Conservación de Mamíferos Marinos y su Hábitat, A.C.
AMC910618HU5	Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, A.C.
AMC730804SF1	Asociación Mexicana de Cirugía General, A.C.
AME7103293H5	Asociación Mexicana de Endoscopia Gastrointestinal, A.C.
AME120207954	Asociación Mexicana de Estrés Oxidativo, A.C.
AMG610525954	Asociación Mexicana de Gastroenterología, A.C.
AMM971203BY8	Asociación Mexicana de Medicina de la Reproducción, A.C.
AMM0608035X0	Asociación Mexicana de Menores Aficionados al Deporte, A.C.
AMU0708082A5	Asociación Mundial de Universidades para Estudios Científicos sobre el Fútbol, A.C.
APM660707P23	Asociación Psiquiátrica Mexicana, A.C.
AIE080626J70	Avance-Análisis, Investigación y Estudios para el Desarrollo, A.C.
BMC451201EW6	Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.
BIO110627R74	Biocórima, A.C.
BDM110509HR0	Biogeosphere 2035, A.C.
CMC8102127GA	Capítulo México del Colegio Americano de Cirujanos, A.C.
CCF010608SY4	Centro Cáritas de Formación para la Atención de las Farmacodependencias y Situaciones Críticas Asociadas, A.C.
CAD140327NDA	Centro de Análisis de Datos, A.C.
CAM080305751	Centro de Análisis y Medición del Bienestar Social, A.C.
CDT030404LB4	Centro de Desarrollo Tecnológico Romualdo Tellería Armendáriz, A.C.
CEE6309057VA	Centro de Estudios Económicos del Sector Privado, A.C.
CEE631128AN5	Centro de Estudios Educativos, A.C.
CED890228GM0	Centro de Estudios en Diabetes, A.C.
CEE0509077EA	Centro de Estudios Espinosa Yglesias, A.C.
CDE110316DZ6	Centro de Estudios Eugenio Garza Sada, A.C.
CEZ041027LP0	Centro de Estudios para la Zona Metropolitana, A.C.
CES080910236	Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C.
CIA060612Q93	Centro de Investigación Agromich, A.C.
CIC791116770	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
CIC140829B51	Centro de Investigación Científica y Tecnológica de Guerrero, A.C.
CII960524N59	Centro de Investigación Información y Apoyo a la Cultura, A.C.

CID8509275K9	Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C.
CIE1008201NA	Centro de Investigación y Estudios sobre Sociedad Civil, A.C.
CIO8004181K5	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.
CMM040201DX1	Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente, A.C.
CMD931220EF7	Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.
CMR071108F80	Centro Mexicano de rehabilitación de Primates, A.C.
CNE940509K59	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
CBM120417N80	Centro para la Biodiversidad Marina y la Conservación, A.C.
CPE710419559	Centro Pro Educación e Investigación Científica, A.C.
CET800910D21	Centro Tepoztlán, A.C.
CSC1403101IA	Cognitive Science, A.C.
CEJ960704HL5	Colectivo Ecologista Jalisco, A.C.
CCP490627VA5	Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.
CIP730929QL4	Colegio de Ingenieros Petroleros de México, A.C.
CNP970124D66	Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, A.C.
CEM990211977	Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología, A.C.
CMI930920T11	Consejo Mexicano de Investigación Educativa, A.C.
CMI0205108B0	Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.
CHU950918I84	Conservación Humana, A.C.
CIS070720272	Consortio de Investigación sobre VIH Sida TB CISIDAT, A.C.
CLC9802044Y1	Consortio Latinoamericano para Capacitación en Microfinanciamiento, S.C.
CIG120907SD7	Co-Plataforma de Investigación Generativa, A.C.
CUD990512RF2	Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.
DCI100129AZA	DAEA Centro de Investigación e Intervención Psicosocial, A. C.
DLR961001N23	Dr. Leopoldo Río de la Loza, Fundación para la Investigación y Enseñanza Médica, A.C.
EMF130213SQA	Educa Mates Foundation, A.C.
CJA821109ND0	El Colegio de Jalisco, A.C.
CME861001TTA	El Colegio Mexiquense, A.C.
EGC960607DHA	Equidad de Género: Ciudadanía, Trabajo y Familia, A.C.
EPA011211DT7	Este País, A.C.
ECO991119MD1	Etnobiología para la Conservación, A.C.
FMI131128464	Fablabmex Makers In Residence, A.C.
FMU900920FB5	Federación Mexicana de Universitarias, A.C.
FID9602211U1	Fideicomiso de Investigación para el Desarrollo del Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines y otros en Torno a Especies Acuáticas Protegidas (FIDEMAR)
FII050222ST9	Fomento e Investigación Integral, S.C.
FMC940128TC0	Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C.
FAS130425K45	Fundación Ataxia SCA3, A.C.
FCI0009151J7	Fundación Centro de Investigación y Documentación de la Casa, A.C.
FCM9501203Z1	Fundación Clínica Médica Sur, A.C.
FCV980223SJ2	Fundación Comparte Vida, A.C.
FEF110407LF6	Fundación de Estudios Financieros-FUNDEF, A.C.
FID070226EB0	Fundación de Investigación y Desarrollo Ético, A.C.
FDH120821C11	Fundación Desarrollo Humano Sustentable, A.C.
FES081219HD3	Fundación Educación Superior-Empresa, A.C.
FEC0902125C7	Fundación Ética para la Ciencia, A.C.
FHC9706038E5	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.

FHE8712294W6	Fundación Hérdez, A.C.
FIC861027248	Fundación ICA, A.C.
FIN130820KM3	Fundación Incide, A.C.
FJB7503073Q7	Fundación Javier Barros Sierra, A.C.
FMA140207EI4	Fundación Markoptic, A.C.
FMI941018CA2	Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Pequeña y Mediana Empresa, FUNTEC, A.C.
FMS990421E63	Fundación Mexicana para la Salud Hepática, A.C.
FMS8506228M3	Fundación Mexicana para la Salud, A.C.
FNC111007453	Fundación Nacional Centro Interactivo Ambar, A.C.
FDT1003262J1	Fundación para el Desarrollo Tecnológico Sustentable, A.C.
FPS1004148ZA	Fundación PIEAES de Sonora México, A.C.
FPC0902059B1	Fundación Pro Ciencias de la Tierra Fecit, A.C.
FPE140801IQA	Fundación Pro Emprendimiento, A.C.
FSS910429CC7	Fundación Salvador Sánchez Colín Cictamex, S.C.
FSV071030GC2	Fundación Semillas de Vida, A.C.
FVA100730KS1	Fundación Villa Aprendizaje, A.C.
FXO970123B29	Fundación Xochitla, A.C.
FCA990128MZ0	Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.
GBI120223M52	Genomica y Bioeconomía, A.C.
GEO1005138C7	Geomare, A.C.
GAD060126M43	GESOC, Agencia para el Desarrollo, A.C.
GBE060921VA0	Grupo Balsas para Estudio y Manejo de Ecosistemas, A.C.
GEC981007RWA	Grupo de Ecología y Conservación de Islas, A.C.
GUI110322RN9	Guindisai, A.C.
HUC0105211V0	Hacia una Cultura Democrática, A.C.
HNA960918449	Hombre Naturaleza, A.C.
HUM1104124S5	Humanitree, A.C.
IGM930922EM8	IFA Grupo Mexicano, A.C.
III140730JB2	Imagina, Innova e Incuba, A.C.
ICD0308014N7	Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social Incide Social, A.C.
ISI1006081F3	Iniciativa Sinaloa, A.C.
IBI880219AS1	Instituto Biosen, A.C.
IDA9801283N0	Instituto Danone, A.C.
IEP090707D81	Instituto de Estudios del Proceso Penal Acusatorio, A.C.
IED0903055Y1	Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A.C.
IFI881103TX3	Instituto de Fomento e Investigación Educativa, A.C.
IID841029LC7	Instituto de Investigación para el Desarrollo de la Educación, A.C.
IJJ111004G47	Instituto de Investigaciones Jurídicas Innovación y Justicia Alternativa, A.C.
IPE0808085V7	Instituto de Pensamiento Estratégico Ágora, A.C.
ITO970320ED8	Instituto de Terapia Ocupacional, A.C.
ILP120906KZ7	Instituto Latinoamericano de Pedagogía Crítica, A.C.
IMC551117IX8	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMI5904161Y2	Instituto Mexicano de Ingenieros Químicos, A.C.
IMI860515J10	Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población, A.C.
IMC030507A73	Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.
IFC061013V21	Instituto para el Fomento a la Calidad Total, A.C.

ISD030414EM8	Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C.
ITP141218SK7	Instituto Tecnológico del Petróleo y Energía, A.C.
MPU120913AT2	Integralia Pública, A.C.
LIC110316IAA	Laboratorio de Investigación en Control Reconfigurable, A.C.
LNI910122SR8	Laboratorio Nacional de Informática Avanzada, A.C.
LCF1306207T2	LTM Center for Energy and the Environment, A.C.
MCI101118K87	Mas Ciudadanía, A.C.
MSF080414TM6	Médicos sin Fronteras en México, A.C.
MAJ080603LW1	Medios Audiovisuales de Jalisco, A.C.
MPJ130227JQ4	Mexicanos Primero Jalisco, A.C.
MPS140219LD3	Mexicanos Primero Sinaloa, A.C.
MPV051006954	Mexicanos Primero, Visión 2030, A.C.
MEA091012378	México Evalua, Centro de Análisis de Políticas Públicas, A.C.
NCI0504117N1	Niños por la Ciencia, A.C.
OCS090219PSA	Observatorio Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad, A.C.
OLA100422BE8	OLAZUL, A.C.
OJE111226RH2	Ollín, Jóvenes en Movimiento, A.C.
OCE940815B12	Organización para la Conservación, Estudio y Análisis de la Naturaleza, A.C.
OVS9609238B9	Organización Vida Silvestre, A.C.
PKA1008267Q8	Pelagios Kakunjá, A.C.
PTO080515MV6	Planetario Torreón, A.C.
PCI070320BK3	Poder Cívico, A.C.
PAU0911198R0	Programa Adopte un Talento, A.C.
PME901002A23	Pronatura México, A.C.
PNO981230HQ4	Pronatura Noreste, A.C.
PNP9003312C9	Pronatura Península de Yucatán, A.C.
PSU930709LQ0	Pronatura Sur, A.C.
PCA870622TQ2	Proyecto Camina, A.C.
RSF130411V39	Red Social Fuerza Politécnica, A.C.
RTA921201A19	Representación de Texas A&M University en la República Mexicana, A.C.
REE931208RE7	Reserva Ecológica El Eden, A.C.
REC1007209X7	Restauración de Ecosistemas, A.C.
LGL120229T49	Sociedad Latinoamericana de Glicobiología, A.C.
SMC350527889	Sociedad Mexicana de Cardiología, A.C.
SMF511227SK5	Sociedad Mexicana de Física, A.C.
SMI621013UU7	Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica, A.C.
SMN6210268W5	Sociedad Mexicana de Nutrición y Endocrinología, A.C.
SPE911010DH1	Sociedad para el Estudio de los Recursos Bióticos de Oaxaca, A.C.
SME080725IJ2	Soutech de México, A.C.
TCA110414UV6	Teach 4 All México, A.C.
TAP100727645	Tómatelo a Pecho, A.C.
TME990513J64	Transparencia Mexicana, A.C.
UCC080111UWA	Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad, A.C.
UET9909097A4	Unión de Empresarios para la Tecnología en la Educación, A.C.
WFS970304330	World Future Society Capítulo Mexicano, A.C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
DSU100723EG6	12 Sustento, A.C.
AME121116BT1	AAF México, S.C.
AQU960313QN8	Abel Quezada, A.C.
ADA110607433	Academia de Artes y Oficios Renacimiento, A.C.
AMP850419U45	Academia de Música del Palacio de Minería, A.C.
ADT090714319	Academia de Teatro Musical, A.C.
AMA460703AU4	Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, A.C.
AML521222AT2	Academia Mexicana de la Lengua, A.C.
AMM940502BPA	Academia Mexicana de Música Antigua para Organo, A.C.
ATC14101598A	Acción Tradición y Cultura, A.C.
ATJ130325857	Actuar Todos en Jam, A.C.
RNP040217NV0	Al Rescate de Nuestro Patrimonio Cultural Metepec, A.C.
RTA1410233U9	Al Rescate del Templo La Asunción, A.C.
AME141015MHA	Alfombristas Mexicanos, A.C.
ACR130412UXA	Alianza Cultural Raj, A.C.
AFP670130A52	Alianza Francesa de Puebla, A.C.
AFM641113I85	Alianza Franco Mexicana de Toluca, A.C.
ACO990427IH1	Amigos de Colombia, A.C.
ALI060831RN8	Amigos de la Letra Impresa, A.C.
AMC8905312E9	Amigos de la Música de Cuernavaca, A.C.
AAD1108089R2	Amigos del Arte del Desierto, A.C.
AIA970423TG6	Amigos del Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca y del Centro Fotográfico Manuel Alvarez Bravo, A.C.
AMA920207TB7	Amigos del Museo de Arte Contemporáneo de Oaxaca, A.C.
AMP070404353	Amigos del Museo de los Pintores Oaxaqueños, A.C.
AMO960521689	Amigos del Museo del Obispado, A.C.
AMP890926GH2	Amigos del Museo del Palacio de Bellas Artes, A. C.
ATM081210BB4	Amigos del Teatro Macedonio Alcalá, A.C.
AJU110908QY1	Amor por Juárez, A.C.
ACU141023J74	Anahuacalli, La Cultura Para Unir al Pueblo, A.C.
AIL110126VB4	Ando Imaginando Literatura, Arte y Vida, A.C.
ADA030509RM5	Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C.
AHA140124R19	Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Chihuahua, A.C.
ALM110323S46	Archivo Libanés de México, A.C.
ABS090929SG6	Arquitectura y Bienestar Social del Norte, A.C.
ABA131014UC1	Art Balea Azul, A.C.
ACC1108091A2	Arte Contemporaneo de la Ciudad de México, A.C.
AMI040428HW5	Arte El Milagro, A.C.
APA000124RH7	Arte en el Parque, A.C.
AHO090309MR1	Arte Hoy, A.C.
AMP080826EN7	Arte Mexicano:Promoción y Excelencia, A.C.

ADE121210NQ0	Arte para Despertarte, A.C.
ATE0910066E1	Arte Tequitqui, A.C.
ACO970516140	Arte y Cultura Omnilife, A.C.
ACT131205UCA	Arte y Cultura Tonkahuacam, A.C.
ADR0308132U7	Arte y Diversión Recórcholis Teatro, A.C.
ASE131128EF1	Arte, Sentimientos al Espíritu, A.C.
AMC141023GN6	Arted México Camino a la Cultura, A.C.
ART7308306U2	Artene, A.C.
ART020429R66	Artescénica, A.C.
ALL1207239J3	Artistas Latinoamericanos Laofim, A.C.
ACD020807L3A	Asamblea para la Cultura y la Democracia, A.C.
AAA061212Q15	Asociación Azteca Amigos de la Cultura y las Artes, A.C.
ACT110912CB2	Asociación Convento de Todos Los Santos Zempoala, A.C.
ACX980708H50	Asociación Cultural Xquenda, A.C.
AAB030214DI4	Asociación de Amigos de la Biblioteca de Alejandría México, A.C.
AAS100202D41	Asociación de Amigos de la Sala de Arte Público Siqueiros y la Tallera, A.C.
AAA040708SB8	Asociación de Amigos de los Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, A.C.
AAM990423J28	Asociación de Amigos del MAP, A.C.
AAM040326D45	Asociación de Amigos del Museo de Arte Carrillo Gil, A.C.
AAM850607CR0	Asociación de Amigos del Museo Nacional de Historia, A.C.
AAM951208V43	Asociación de Amigos del Museo Nacional de las Intervenciones, A.C.
AAP070302TXA	Asociación de Artistas Plásticos de la Laguna, A.C.
AAP8505288E3	Asociación de Artistas Plásticos de México, A.C.
ACM090220IL1	Asociación de Cineastas de Morelos, A.C.
AMA050318PZ0	Asociación Manuel Álvarez Bravo, A.C.
AMA1201308K3	Asociación Mexicana de Artistas y Profesionales del Cine y el Audiovisual, A.C.
AMP830627ML5	Asociación Mexicana de Promoción y Cultura Social, A.C.
AMP9711252N7	Asociación Mexicana de Promotores de Lectura, A.C.
AMD021118IZ1	Asociación Mexicana para el Desarrollo del Folklore, A.C.
AMM490217JJ9	Asociación Musical Manuel M. Ponce, A.C.
ANA021118H82	Asociación Nacional de Artistas con Discapacidad, A.C.
ALE831107FQ8	Asociación para Leer, Escuchar, Escribir y Recrear, A.C.
AMA120912G9A	Asociación por el Museo de Arte Popular de Yucatán, A.C.
APC090327PQ9	Asociación Pro Cultura, A.C.
APM070321446	Asociación Pro Música de Monterrey, A.C.
ARO9407194B8	Asociación Radiofónica Oaxaqueña, A.C.
ASC030221R38	Asociación San Charbel, A.C.
AVC890606IS8	Asociación Veracruzana de Comunicadores Populares, A.C.
AEM820707A54	Ateneo Español de México, A.C.
AAS090715FC1	Ayudemos a ser Mejores, A.C.
BAB0504117W8	Babelarte, A.C.
BCS130312LM4	Ballet Clásico de Sinaloa, A.C.
BFH8508271V8	Ballet Folklórico del Estado de Hidalgo, A. C.

BFV0212204Q1	Ballet Folklórico Villa de Álvarez, A.C.
BNM0106271X4	Banco Nacional de México, S.A. Fideicomiso Zonas Arqueológicas Tantoc 14772-7
BMT920915FBA	Banda de Música de Tlayacapan Morelos, A.C.
BGE560314UV3	Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, A.C.
BDM150708176	Biblioteca Digital Mexicana, A.C.
BMA040803A36	Bonbajel Mayaetik, A.C.
BCA1012159S7	British Council Asociados, A.C.
BCO000518BP8	Buen Corazón, A.C.
BPA0507114QA	Bunko Papalote, A.C.
BEP120817C24	BVD Epicentro, A.C.
CCU130925FYA	C.M. Cultura, A.C.
CCO980120I26	Camerata de Coahuila, A.C.
CLI1412159T2	Caminos de la Libertad Ideas y Debate, A.C.
CMA951024C76	Capítulo Monterrey de la Academia Nacional de Arquitectura de la Sociedad de Arquitectos Mexicanos, A.C.
CCM0406297X8	Casa de Colombia en México, A.C.
CCJ060608LI4	Casa de Cultura Jacarandas, A.C.
CCC141003629	Casa de Cultura y Capacitación Veracruz Ana, A. C.
CDA130411540	Casa de Difusión de Arte y Cultura de Santiago, A.C.
CCC8909122F9	Casa de la Cultura de Coatzacoalcos, A.C.
CCC1010138A3	Casa de la Cultura de Coeneo Michoacán, A.C.
CCL901218CR3	Casa de la Cultura de Lagos de Moreno, A.C.
CCR931209NU3	Casa de la Cultura de Reynosa, A.C.
CEM430210CC8	Casino Español de México, A.C.
CCA080930ER1	Causa Común Aguascalientes, A.C.
CCA021211NJ4	Centro Cultural Arocena Laguna, A. C.
CCC061107BJ8	Centro Cultural Chamma, A.C.
CCC050912BS3	Centro Cultural Cocorit, A.C.
CCC120719IJ1	Centro Cultural Coincidir, A.C.
CCC0907085D3	Centro Cultural Contrapunto, A.C.
CCT820719GZ5	Centro Cultural Los Talleres, A.C.
CCL951115KM2	Centro Cultural Loyola de Monterrey, A.C.
CCS000811NTA	Centro Cultural San Francisco Tzacalha, A.C.
CCS0108235N2	Centro Cultural San Gabriel, A.C.
CAC050125B47	Centro de Arte y Cultura Circo Volador, A.C.
CAC070910U98	Centro de Arte y Cultura el Globo, A.C.
CCM0305083L8	Centro de Capacitación Musical y Desarrollo de la Cultura Mixe CECAMDEC, A.C.
CCL1304117IA	Centro de Creatividad Literaria, A.C.
CDC940129F53	Centro de Desarrollo Comunitario Centeotl, A.C.
CDI150309ND9	Centro de Documentación e Investigación Judío de México, A.C.
CEA041212TG2	Centro de Estudios Ayuuk-Universidad Indígena Intercultural Ayuuk, A.C.
ADI110908FH5	Centro de Estudios Musicales de Torreón, A.C.
CTM0004114K5	Centro de Textiles del Mundo Maya, A.C.

CEP130416VB0	Centro Educativo y Psicológico de Arte y Movimiento, A.C.
CHL960913IX9	Centro Humano de Liderazgo, A.C.
CID140526UP7	Centro Integral de Desarrollo Comunitario Flores de Liz, A. C.
CMM090701BM5	Centro Mexicano para la Música y las Artes Sonoras, A.C.
CNI9805095N1	Centro Nacional de Investigación y Difusión del Danzón, A.C.
CVA031015P34	Cero Varo, A.C.
CEU090708H28	Ceuvoz, A.C.
CGA740827M90	Chuo Gakuen, A.C.
CEM1410229E2	Cinematográfica y Escénica de México, A.C.
CAF111208624	Club de los Amigos de la Francofonía en México, A.C.
CUP1404017F7	Club Unesco para la Protección del Patrimonio Inmaterial México, A.C.
CCI061129SY4	Colección Ciac, A.C.
CCU140801QP5	Colorado Culture, A.C.
CFM140707RS2	Comisión de Filmaciones de Mérida y Yucatán, México, A.C.
CRT071113AX2	Comisión para la Restauración del Templo Parroquial TX, A.C.
CMS560612QE0	Comité en México de la Sociedad Dante Alighieri, A.C.
CPR971003MD2	Comité Pro Revaloración de Giordano Bruno, A.C.
CRE1005279L2	Compañeros en Reconstrucción, A.C.
AVI040426238	Compañía de Artes Vitaminas, A.C.
CMX101008UA7	Compromiso MX, A.C.
PDH140306EZ6	Con el Poder de Hacer Khuba, A.C.
SAM081106HI6	Con Sabor a México, Arte y Cultura A.C.
CNI11012778A	Concurso Nacional e Internacional de Piano Jose Jacinto Cuevas, A.C.
CCF0705308U6	Consejo Ciudadano de Formación y Cultura Autogestiva, A.C.
CCH150514K96	Consejo Ciudadano de Historia y Cultura de Mexicali, A.C.
CMM000316TJ3	Consejo de la Música en México, A.C.
CMA011122V68	Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales, A.C.
CAC9309156U3	Consejo para el Arte y la Cultura de la Región Purepecha, A.C.
CPL010725D46	Consejo Puebla de Lectura, A.C.
CRA131120GE1	Consejo Representativo Autónomo de Justicia y Esperanza, A.C.
CCG0605309M8	Conservatorio de la Cultura Gastronómica Mexicana, S.C.
CIA060509K2A	Consorcio Internacional Arte y Escuela A.C.
CGS1211143W7	Consultoría y Gestión Social Vite Barrera, A.C.
CUE130516KI4	Corazones Unidos Educando por la Niñez, A.C.
CTP090706QQ8	Corona Teatral Producciones, A.C.
CHC030725SQ8	Corredor Histórico Carem, A.C.
CIN131122BA7	Cráter Invertido, A.C.
CAM1409108L1	Creadores del Arte Mexicano, A.C.
CME140514AM4	Creando a México, A.C.
CCU131014CP5	Creando Cultura, A.C.
CCC111125PX6	Crearte, Centro de Capacitación Artística y Musical, A.C.
CPR121105DF2	Crecimiento y Proacción, A.C.
CEU140430EF2	Creer es un Arte, A.C.
CNC091211CN8	Cuenta con Nosotros Cuentos y Más, A.C.

CHI209259C3	Cultura al Hilo, A.C.
CDI130613RU8	Cultura para el Desarrollo Integral, A.C.
CYU100118EG6	Cultura Yucatán, A.C.
CJI0905042A8	Cultural Jikau, A.C.
CES140301BJ7	Curadas de Espanto, A.C.
DIT1305286Q8	Dancefit Impulso al Talento México, A.C.
SSL120605JF3	De Siempre y para Siempre Lola, A.C.
DCT080520HR7	Desarrollo Cultural Trilce, A.C.
DPI1505065Y7	Desarrollo del Patrimonio Indígena, A.C.
DSB1310035A2	Desarrollo Sin Barreras Desinba, A.C.
DPF130220FR3	Desarrollo, Promoción y Fomento a la Cultura, A.C.
DCH081029G4A	Difusión y Cultura Hebraica, A.C.
DFC770322TZ4	Difusión y Fomento Cultural, A.C.
DCB121105JZ1	Directores Compositores y Banda Infantil Juvenil del Estado de Oaxaca, A.C.
DEM900618ND5	Documentación y Estudios de Mujeres, A.C.
DAM050812M93	Documental Ambulante, A.C.
DDC121008JY9	Domum Dei Centro de Cultura y Prevención a las Adicciones, A.C.
DON130517C45	DON-ARTE, A.C.
DIA100423EY9	Donataria Impulsora de Arte, A.C.
ESV011128GH8	Eje Siete la Vialidad del Arte, S.C.
ACA971126BUA	El Aire Centro de Arte, A.C.
AES0102099J0	El Angel del Espejo, A.C.
ATI021216BK6	El Arte de los Títeres, A.C.
CAC080923472	El Centro de las Artes Contemporáneas de San Miguel, A.C.
CMM960627MD4	El Colectivo Mujeres en la Música, A.C.
PCC110117UC3	El Principio, Cine y Cultura, A.C.
REC060209L47	El Roble Expansión Cultural, A.C.
TNP1110074K5	El Tesoro de Niño Perdido, A.C.
EES120607IB7	Ellas en Escena, A.C.
EPI110922NV5	Emilia Pictures, A.C.
PTV0704156Z1	En Pro del Talento Veracruzano, A.C.
EBA130429TX2	Enlace Barrancas, A.C.
ECV970411GR0	Ensamble Coral Voce In Tempore, A.C.
EUV130116NG6	Érase Una Vez; Experiencias Innovadoras, A.C.
EEN130412UW3	Escenia Ensamble, A.C.
ESC960125U23	Escenología, A.C.
ECI120315QJ7	Escribe Cine, A.C.
EAS131028CD6	Escuela de Arte Sonoro, A.C.
EAC101103N83	Espacios de Acciones Colectivas Tollotzin, A.C.
ESA141120RR4	Estudio Suzuki Aguascalientes, A.C.
EFI120401K63	Estudios Fílmicos del Istmo de Tehuantepec, A.C.
EMU980814F46	Expresión Musical, A.C.
FMA911121AT1	Federación Mexicana de Asociaciones de Amigos de los Museos, A.C.
FAM121212HF4	FEM Aleteia México, A.C.

FCM130701776	Festival Cultural de Malinalco, A.C.
FAF040719TY3	Festival de Arte Flamenco Monterrey, A.C.
FCV110512V90	Festival de Cine y Video Documental Zanate, A.C.
FMC891024RP6	Festival de México en el Centro Histórico, A.C.
FMM050524673	Festival de Música Miguel Bernal Jiménez, A.C.
FAM110312MJ1	Festival del Arte Mexicali, A.C.
FIC070711UL0	Festival Internacional de Cine Documental de la Ciudad de México, A.C.
FIC040607NRA	Festival Internacional de Cine Judío, A.C.
FIM040209NH3	Festival Internacional de Música Pro Valle de Bravo, A.C.
FIO020812FU5	Festival Internacional de Otoño, A.C.
FIC030213NN8	Festival Internacional del Cine en Morelia, A.C.
BNM000920JS0	Fideicomiso 14525-2, Santo Domingo de Guzmán, Chiapas, Banco Nacional de México, S.A.
CFI131217GB8	Fideicomiso Irrevocable de Administración Identificado con el Número F/744942
FCM0011309Z4	Fideicomiso para la Conservación del Museo Regional de Guadalupe Zacatecas, Num. 14579-1
FRR031128M11	Fideicomiso para la Restauración y Rehabilitación del Primer y Segundo Claustro del Museo de Arte del Estado, El Antiguo Oratorio de San Felipe de Neri.
FCU880614PL3	Filarmónica de Cuernavaca, A.C.
FLA021113FG7	Flademex, A.C.
FLA131017Q84	FLICC Latinoamérica, A.C.
FCR081114S4A	Flor y Canto Rey Nezahualcoyotl, A.C.
FOL150306MQ7	Folea, A.C.
FCB711115UW6	Fomento Cultural Banamex, A.C.
FCN990525FS3	Fomento Cultural del Norte Potosino, A.C.
FCG111123759	Fomento Cultural Grupo Salinas, A.C.
FCP900212MW2	Fomento de Cultura y Patrimonio Nacional, A.C. (antes Organización Ballet de Monterrey, Música y Canto, A.C.)
FCC001124B13	Fondo Cultural de Chihuahua, A.C.
FEV041117BAA	Fondo Ventura, A.C.
FFI140214L95	Forever Films, A.C.
FCA070203790	Foro Ciudadano en Acción Creando Espacios, A.C.
FEM131217UU1	Foro de Educadores Musicales Mexicanos, A.C.
FLM080820H45	Foro Liberal de México, A.C.
FSH040604NR5	Foro Shakespeare, A.C.
FFA120120915	FRONDA Fomento de Arte Contemporáneo, A.C.
FCE131029N60	Frontera Cero, A.C.
FMO130611PX9	Fundación 1896, A.C.
FAB100317MY1	Fundación Abrakadabra, A.C.
FAH100913D31	Fundación Akio Hanafuji, A.C.
FAB981007EM8	Fundación Amor y Bondad, I.A.P.
FAS140111GB1	Fundación Anna Sena México, A.C.
FAZ130110KAA	Fundación Anna Zarnecki, A.C.
FAO111024953	Fundación Arte Olín, A.C.
FAU081020764	Fundación Arte Umbra, A.C.
FAP1310037H6	Fundación Arte y Pasión Raymundo Cobo, A.C.

FAM090512382	Fundación Artística Mitos Escénicos, A.C.
FAH980615A27	Fundación Arturo Herrera Cabañas, A.C.
FBE040813MP7	Fundación Bepensa, A.C.
FCN0608091M8	Fundación Carlos y Natasha Fuentes Lemus, A.C.
FCT9210096YA	Fundación Carmen Toscano, I.A.P.
FCP920213SD6	Fundación Casa del Poeta, I.A.P.
FCP7706292J0	Fundación Casa Pedro Domecq, A.C.
FCM9109103X5	Fundación Cervantina de México, A.C.
FCE051008S87	Fundación Cervantista Enrique y Alicia Ruelas, A.C.
FCC981215742	Fundacion Cívica Cultural Villacero, I.B.P.
FCD070207113	Fundación Conmemoraciones 2010, A.C.
FCM090918KS4	Fundación Consejo México España, A.C.
FCR0703027CA	Fundación Cruzadas, A.C.
FCC1308304IA	Fundación CUDEC, Cultura para el Desarrollo Creativo, A.C.
FCA9105236P7	Fundación Cultural Antonio Haghenbeck y de la Lama, I.A.P.
FCB980216KR5	Fundacion Cultural Baur, A.C.
FCF000926EEA	Fundación Cultural Federico Hoth, A.C.
FCI1206151G6	Fundación Cultural Isidro Fabela Alfaro, A.C.
FCL130926IX8	Fundación Cultural La Llorona, A.C.
FCL030318CG5	Fundación Cultural Libre Creación, A.C.
FCM931222L2A	Fundación Cultural Macay, A.C.
FCM071211348	Fundación Cultural Mario Uvence, A.C.
FCM030319594	Fundación Cultural Muró, A. C.
FCP0211213Y2	Fundación Cultural Parque Morelos, A.C.
FCP131021JW2	Fundación Cultural Probien, A.C.
FCR980508414	Fundación Cultural Raíces, A.C.
FCR920807SM9	Fundación Cultural Rodolfo Morales, A.C.
FCT911019940	Fundación Cultural Trabajadores de Pascual y del Arte, A.C.
FCU1312139RA	Fundación Culturato, A.C.
FAT890921JB2	Fundación de Arquitectura Tapatía Luis Barragán, A.C.
FAM090617A63	Fundación de Artes Musicales de Baja California, A.C.
FCQ131024C44	Fundación de Cultura Quetzalcoatl, A.C.
FDD1405145JA	Fundación Deber, Desarrollo Cultural, A.C.
FTA130322GG3	Fundación deTeatro Arte Libre, A.C.
FDS140521S77	Fundación Diego Sierra Pous, A.C.
FDT1312056M5	Fundación Diez para Tijuana, A.C.
FCD080731TW6	Fundación el Carmelo Descalzo en México, A.C.
FFC130925EE0	Fundación El Faro de la Cultura Querétaro, A.C.
FEC1209246N7	Fundación Elisa Carrillo Cabrera, A.C.
FEN070807PS7	Fundación Entijuanarte, A.C.
FEC011114JX9	Fundación Expresión en Corto, A.C.
FFA130409U50	Fundación Face, A.C.
FFM130321E45	Fundación Familia Milán, A.C.
FFC090425N62	Fundación Fernando Cué Gómez, A.C.

FFN9101187A3	Fundación Folklórica Nacional de México Aztlán, A.C.
FFG0106201W2	Fundación Francisco Gabilondo Soler Cri Cri, A.C.
FFA111130F58	Fundación Fulgencio Avila Guevara, A.C.
FGP010806UM6	Fundación Gabriel Ponzanelli, A.C.
FGJ010524NY2	Fundación Gruber Jez, A.C.
FGP131014SX7	Fundación Grupo Pando, A.C.
FGV050420779	Fundación Grupo Vidanta, A.C.
FHA140425SQ4	Fundación Hanoga, A.C.
FHA130220IN8	Fundación Hilando Arte, A.C.
FIA120611EPA	Fundación Iberoamericana para el Arte y la Cultura, A.C.
FIV051208E24	Fundación Identidad Veracruzana, A. C.
FIS110802VC0	Fundación Irina Samodaeva, A.C.
FID130222HD4	Fundación Isla, Desarrollo Integral en Movimiento, A.C.
FJA910710G95	Fundación Jesús Álvarez del Castillo V., A.C.
FJU031008IV3	Fundación Jumex, A.C.
FLC150506CY0	Fundación Leonora Carrington, A.C.
FLH941103QX4	Fundación Lerdo Histórico Preservación Conservación e Investigación, A.C.
FLS920207CP1	Fundación Liceo Sofía Labastida, I.A.P.
FLR130410343	Fundación López de la Rosa, A.C.
FMJ030616HN8	Fundación Maestro José Luis Cuevas Novelo, A.C.
FMC100630SZ1	Fundación MCE, A.C.
FMA100222QP2	Fundación Mecenaz Arte y Cultura, A.C.
FMC1011032P7	Fundación Mexicana de Cine y Artes, A.C.
FMF890719M74	Fundación Mexicana para el Fomento de la Lectura, A.C.
AMV040224D8A	Fundación México Monterrey 2010, A.C.
FMA840206LX2	Fundación Miguel Alemán, A.C.
FMS0908211CA	Fundación Montemayor Seguy, A.C.
FME1301172U5	Fundación Mujeres Exitosas de México, A.C.
FMC100625UP0	Fundación Músicos con Causa, A.C.
FNF0602232V5	Fundacion Noval para el Fomento de la Cultura y las Artes, A.C.
FOM090122II0	Fundación Ojesto Martínez, A.C.
FOR8910316Q5	Fundación Olga y Rufino Tamayo, A.C.
FOT120823QT2	Fundación Ópera de Tijuana, A.C.
FPS110511BQ6	Fundación Paisaje Social, A.C.
FLM971211SJ6	Fundación para las Letras Mexicanas, A.C.
FPL140430L17	Fundación Pedro López Elías, A.C.
FPM070316UB1	Fundación Pedro Meyer, A.C
FPV081211I22	Fundación Pedro Valtierra, A.C.
FPO140922DE9	Fundación Porrúa, A.C.
ICM0802016E2	Fundación Proart, A.C.
FPM1104046W1	Fundación Promotora de la Música Lírica en el Estado de Sonora, A.C.
FRB100416UB9	Fundación Rafael Bonilla Arte y Cultura, A.C.
FRL9601195J2	Fundación Rayuela para la Cultura, A.C.
FRA0208126W2	Fundación René Avilés Fabila, A.C.

FRP1411183L4	Fundación Ruso-Mexicana para la Promoción Cultural P.I. Tchaikovsky, A.C.
FSE971001LE5	Fundación Sebastián, A.C.
FSI9911184RA	Fundación Siqueiros, A.C.
FSR101116343	Fundación Soberana Renacentista para la Educación, A.C.
FTC1105305B0	Fundación Tata Chencho, A. C.
FTD1103257X1	Fundación Teatral Davar, A.C.
FTE7504014G3	Fundación Televisa, A.C.
FTN140127CD7	Fundación Tepic de Nervo, A.C.
FTC0809024J0	Fundación Todo por el Cine, A.C.
FTR141216MH3	Fundación Truperias, A.C.
FUN0405124H0	Fundación Unidos por Nuestra Catedral, A.C.
FUD080304QD5	Fundación Urbano Deloya, A.C.
FVA0802118L1	Fundación Vesa, A.C.
FYT1411138Q1	Fundación Yo te Bendigo Vida, A.C.
FMA101020PX2	Futuro del Mural, Arte y Encuentro, A.C.
GDA140603C71	Gala de Danza, A.C.
GPR080324RP2	Gestión y Progreso, A.C.
GCU030903F55	Goethe- Institut Cultura, A.C.
GSX060120LG5	Gran Señorío de Xaltocan, A.C.
GCV0712069S0	Gremio de Cineastas y Videastas de Puebla, A.C.
GRU130128FY9	Grupap, A.C.
GAC8508033J0	Grupo Achai, A.C.
GCE080208GZ4	Grupo Coral Ensamble México, A.C.
GPR080911KE9	Grupo Pro Restauración del Templo del Carmen de San Angel, A.C.
GPS100304MB6	Grupo Prorrestauración San Felipe, A.C.
GPH890720E75	Guanajuato Patrimonio de la Humanidad, A.C.
HAA0807071IA	Hagamos Algo Asociación para el Desarrollo Integral de Grupos Vulnerables, con Perspectiva de Género, A.C.
HAM130404E70	Hagamos Algo Mejor Por Veracruz, A.C.
HSA080923CJ2	Hankili So Africa, A.C.
HSM140115C26	Hoy Somos Mañana, A.C.
IMO090217E21	Idea Morada, A.C.
ICA060814CE1	Impulsora de la Cultura y de las Artes, I.A.P.
ILE150626NS6	In Lak'Ech, Evolución Cultural de México, A.C.
IME130917639	Inclusión Mexicana, A.C.
IRV070614AC4	Independent Recordings XXI A.C.
INF050113828	Infolectura, A.C.
ICG130222IL7	INSITE CASA GALLINA, A.C.
ICH7312149Q3	Instituto Cultural Helénico, A.C.
ICI830804PI4	Instituto Cultural Ignacio Dávila Garibi, A.C.
ICM940304UP1	Instituto Cultural Mexicano Libanés, A.C.
ICM570828MP6	Instituto Cultural México-Israel, A.C.
IAP121210AF1	Instituto de Analisis y Participación en el Rescate de la Infraestructura Cultural, A.C.
IDIO201097XA	Instituto de Docencia e Investigación Etnologica de Zacatecas A.C.

IOH0010254N6	Instituto de Organos Históricos de Oaxaca, A.C.
IEC090527MY7	Instituto Educativo y Cultural Hermano Ernesto Montañez Cendejas, A.C.
IFM681105LIA	Instituto Franco Mexicano, A.C.
IID1407299X5	Instituto Internacional de Derecho Cultural y Desarrollo Sustentable IIDECUL DESUS, A.C.
IMR040722HK6	Instituto Mexicano de Reconstrucción del Patrimonio Histórico del Estado de Morelos, A.C.
IMA011023ER3	Instituto Mexicano del Arte al Servicio de la Educación, A.C.
IVB941021FU8	Instituto Veracruzano de Bellas Artes, A.C.
IUM080313AA1	Intra Ultra México, A.C.
IGP130215DB1	Iranixe, Gestión y Producción de Arte Contemporáneo, A.C.
JAC990430JU4	Juan Acereto, A.C.
JAO950309SU4	Juguete Arte Objeto, A.C.
JMN100217G47	Junsia Maya Nueve, A.C.
JAC130305NR9	Juventud, Arte, Cultura y Música, A.C.
KGM110224GK5	Kalan Guardia en Maya, A.C.
KKI020108TF3	Kaxil Kiuic, A.C.
KAI100722NN4	Kenich Ahau Interdisciplinas, A.C.
KUL101006AT6	Kichaj, Una Luz para el Desarrollo Participativo en la Huasteca, A.C.
CNE130307V14	La Camerata de la Nueva España, A.C.
CNA12071656A	La Casa de Nadie, A.C.
CMA1212061G8	La Casa del Maquío, A.C.
ICI130809139	La Internacional Cinematográfica, Iberocine, A.C.
MAC990527QR9	La Matatena Asociación de Cine para Niñas y Niños, A.C.
MBI091216PZ4	La Música en el Bicentenario, A.C.
PCC0112067Q6	La Panadería Centro Cultural de Arte, A.C.
TGA100719S96	La Transformación del Graffiti al Arte Pictórico, A.C.
LTR081216CT0	Laboratorio Transmedia República 2.0, A.C.
LPC080930D68	Laboratorios para Profesionales de Cine y Creación, A.C.
RCC140127C76	Las Reinas Chulas Cabaret y Derechos Humanos, A.C.
LAG020207SU2	León Arte y Galería, A.C.
LCI110214994	Liberalia Colectivo Intinerante, A.C.
LPU111019941	Libros para Pueblos, A.C.
CAC120725G95	Los Cabos Arte y Cultura, A.C.
LCI1108236B5	Lula Cine, A.C.
LNP0308228V6	Luna Nueva, Promoción Cultural, A.C.
MAC120824225	MACOBALY, A.C.
MRF050914RQ7	Mantenimiento y Restauración Franciscanos de Coyoacán, A.C.
MLM1108261K4	Mas Libros, Mejor Futuro, A.C.
MKA120723MD8	Maseual Kamatis, A.C.
MLM141209V17	Mejores Líderes de México, A.C.
MYF150626MK2	Mérida y Yucatán Film Festival Ficmy, A.C.
MGG1111054W1	Mestizas Genero y Gestión Cultural, A.C.
MPC090617MC4	Mexicaes Promociones Culturales, A.C.
MAC000522892	México Accueil, A.C.
MKV9912156K0	Micas-Kiuic Venture, A.C.

MCC001124DC1	Misiones Coloniales de Chihuahua, A.C.
MIT110127GH0	Mitodelacaverna, A.C.
MBA140512111	Mix Bal, A. C.
MEN070329KF3	Mond Ensemble, S.C.
MOR090421DC1	Mórbido, A.C.
MGO0912094BA	Morelia Gourmet, A.C.
MCL1108181R6	Movimiento Cintalapaneco para la Promoción de las Culturas, A. C.
MCC1412187X5	Movimiento Cultural Ciudades Patrimonio, A. C.
MCI121030SU1	Movimiento Cultural Multidisciplinario, A.C.
MCT020604718	Mujeres en el Cine y la Televisión, A.C.
MAC1408182Z9	Museo de Arte Contemporáneo de Ciudad Acuña, A.C.
MCY781105HU7	Museo de la Canción Yucateca, A.C.
MAM120517DD4	Museo del Automovil México, A.C.
MVI951020Q78	Museo del Vidrio, A.C.
MAC130110RY4	Museo Escárcega, A.C.
MUS051013CD5	Musitec, A.C.
MFC121112PT2	Mx Fundación para la Cooperación y el Desarrollo, A.C.
NUC080703NS0	NDAAYA Un Camino para el Arte, A.C.
NCA110204MU4	Niños Cantores de Acámbaro, A.C.
NMD1004082BA	No me de la Vida Producciones, A.C.
NID000112HC9	Nopalli Instituto para la Difusión de la Cultura Azteca, A.C.
NHT0808217A8	Nosotros Hacemos Teatro, A.C.
NGS1107274Y6	Nueva Generación Sonora, A.C.
NHA0809241B8	Nuevos Horizontes para la Arquitectura de las Comunidades, A.C.
OMC020426A4A	Oaxaca, Música y Cultura, A.C.
OCF000131J93	Obra Cultural Fray Juan de Tecto Texcoco, A.C.
OQS060823P17	Ojos que Sienten, A.C.
OLL0604183C0	Ollinteutl, A.C.
OBA090817KN4	Opus Ballet, A.C.
ORA100318I53	Oraworldmandala, A.C.
ONI140828R36	Ordem del Nid, A.C.
OAC141114GC8	Organización Artística, Cultural y Multidisciplinaria Espacio Abierto, A.C.
OFP130806J74	Organización Filarmónica del Patrimonio Mundial, A.C.
ONA1104089F1	ORGANIZACION NACIONAL AGROPECUARIA MICHEL, A.C.
OOP090123C86	Organización OPD, A.C.
OCC690709TR3	Orquesta de Cámara de la Ciudad de México, A.C.
OCM060331461	Orquesta de Cámara Metropolitana ARS-NOVA, S.C.
ONJ150319LZ7	Orquesta Nacional de Jazz de México, A.C.
OSC020227JK3	Orquesta Sinfónica de Coyoacán, Nueva Era, A.C.
OSU0203063R7	Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, A. C.
OSI000518CW3	Orquesta Sinfónica Infantil de Nezahualcóyotl, A.C.
OCB911015TV0	Orquestas, Coros y Bandas Juveniles de Nuevo León, A.B.P.
PXM860901EJ5	Parque Xochipilli de Monclova, A.C.
PMN1412188F3	Patrimonio Musical de la Nueva España, A.C.

PAT970402J87	Patronato Acueducto Tembleque, A.C.
PAM0006204S4	Patronato Amigos del Museo Hacia una Nueva Imagen, A.C.
PAD940812DG9	Patronato Arte y Decoro de la Catedral de Toluca, A.C.
PCM981123S58	Patronato Catedral Mazatlán, A.C.
PCC010620MCA	Patronato Cultural de Cd. Guadalupe, Nuevo León, A.C.
PCI050531TR2	Patronato Cultural de la Industria Alemana en San Luis Potosí, A.C.
PAO001113DG0	Patronato de Amigos de la Orquesta de Baja California, A.C.
PAC000504DP6	Patronato de Arte Contemporáneo, A.C.
PCC950328C54	Patronato de la Casa de Cultura de Tamaulipas, A.C.
PES041102SW9	Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, A.C.
PIA970308NC4	Patronato de la Industria Alemana para la Cultura, A.C.
POF1310235E8	Patronato de la Orquesta Filarmónica de Toluca de Lerdo, A.C.
POS9602126K3	Patronato de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, A.C.
POS120522TVA	Patronato de la OSSLP, A.C.
PCC971028I61	Patronato del Centro Cultural Multimedia 2000, A.C.
PCC100805QFA	Patronato del Centro Cultural Roberto Cantoral, A.C.
PFI960305969	Patronato del Festival Internacional de Cine en Guadalajara, A.C. Universidad de Guadalajara.
PMS6006152Q7	Patronato del Museo de San Carlos, A.C.
PMN040830HI5	Patronato del Museo del Niño de Ciudad Juárez, A.C.
PMN0405122V9	Patronato del Museo Nacional de Antropología, A.C.
PTI931111IG2	Patronato del Teatro Isauro Martínez, A.C.
PTM080222V90	Patronato del Teatro Mutualista de Zaragoza, A.C.
PTN0105151L2	Patronato del Teatro Nazas, A. C.
PTH091210CC3	Patronato del Templo Histórico de Caborca, A.C.
PFA120420B3A	Patronato Fondo de Arte Contemporáneo, A.C.
PCA1206209Z4	Patronato para la Cultura y las Artes de Cancún, A.C.
POS011213DX9	Patronato para la Orquesta Sinfónica de Yucatán, A.C.
PPC010803GT0	Patronato Pro Catedral Potosina, A.C.
PPC890817UV3	Patronato Pro Construcción de la Obra Inconclusa, A.C.
PPH941115U2A	Patronato Pro Historia Peninsular de Yucatán, A.C.
PPH930914TT5	Patronato Pro Huapango y Cultura Huasteca, A.C.
PPR070119AP7	Patronato Pro Restauración y Conservación Fray Diego de Basalenque, A.C.
PPT990317FF3	Patronato Pro Templo San Agustín, A.C.
PPC931007DK1	Patronato Pro-Construcción Catedral de Tijuana, A.C.
PPC0304077H1	Patronato Pro-Restauración del Calvario de Metepec, A.C.
PRM060411NV5	Patronato Restaurador de los Monumentos Religiosos Católicos de Zacatlán, A.C.
PAO120612C53	Patronato y Sociedad de Amigos de la Orquesta Filarmónica de la UNAM, A.C.
PCI1203202IA	Peces en la Ciudad, A.C.
PHR110316N55	Pensamiento Humano y la Realidad en el Arte y la Cultura, A.C.
PER120426RV5	Peripécia, A.C.
PAC140624T56	Pizli Arte y Salud, A.C.
PPC130605PK2	Plataforma de Promoción Cultural y Bienestar Unilud, A.C.
PRA110805FT6	Plataforma Radar, A.C.
PLL90112798A	Premio de Literatura Latinoamericana y del Caribe Juan Rulfo, A.C.

POE110603SL6	Preservación de la Obra de Ernesto Tamariz, A.C.
PAM1410214Y9	Pro Arte México Fundación Interamericana, A.C.
POP8601103J1	Pro Opera, A.C.
PSO111117277	Pro-Arte El Sótano, A.C.
PCM960806RP3	Pro-Cultura de Monterrey, A.C.
PDA990803KK4	Procultura y Desarrollo Artístico, A.C.
PPA130430H15	Producciones y Promociones Artísticas Mancilla Razo, A.C.
PDC960604L25	Promoción y Difusión Cultural de León, A.C.
PAC0910194S8	Promotora Artística y Cultural Mexicana, A.C.
PCC130617PD3	Promotora Cultural Cantera Verde, A.C.
PCC111026UM3	Promotora Cultural Cubo Blanco, A.C.
PCB1311271Z5	Promotora de Cultura de Baja California, A. C.
PCI1208137H4	Promotora de Cultura Inédita, A.C.
PCM040427A58	Promotora de la Cultura Mexicana, A.C.
PBA950720DF9	Promotora de las Bellas Artes, A.C.
PRO1007275W8	Protovecka, A.C.
PCS981030667	Proyección Cultural Sanmiguelense, A.C.
PMT110520F63	Proyectos Misión Tamaulipaz, A.C.
PSI1109113V7	Psicoanaliz-Arte, A.C.
PTC000616TR9	Puente de las Tres Culturas, A.C.
PCU131112TIA	Puerto Cultura, A.C.
ART6902219U2	Radiodifusoras y Televisoras de Occidente, A.C.
RPA141222HU3	Realidades Paralelas, A.C.
REC140919LP0	Recudemex, A.C.
RCC130429NR1	Red de Cultura para Crecer, A.C.
RCU1008091K2	Red de Cultura, A.C.
RGD121108M57	Red de Gestores para el Desarrollo Cultural, A.C.
RRA110506RT1	Resares, Rescate a las Artes Regionales y Etnias Sonorenses, A.C.
RAC0508108E7	Rescate de la Antigua Christ Church, A.C.
RCA080627KL9	Rescatemos Catedral, A.C.
RGU150909UEA	Rescatemos Guerrero, A.C.
RCO041022AZ6	Responsabilidad Compartida de Oriente, A.C.
RAR130523MY2	Reteharto Arte, A.C.
RCI101006RP4	Ritmo y Cultura Iztapalapa, A.C.
RFF1202211B2	Rodando Film Festival San Luis Potosí, A.C.
ROG990902TD1	Roguiva, A.C.
SAM130402BY4	Salón del Arte Mexicano Aztecas, A.C.
SCU101130G59	Serpentina Cultural, A.C.
SSA100906F22	SH Arte, A.C.
SFA150505782	Short Film & Music, A.C.
SYD780111IJ6	Siddha Yoga Dham de México, A.C.
SCC131024FT2	Siembra Cultura y Cosecha Rock, A.C.
ADE0808298G2	Sociedad Amigos de Delfos, A.C.

AOS1107022V6	Sociedad Amigos de la Ossa, A.C.
ASI990511DHA	Sociedad Artística Sinaloense, A.C.
SBM660427K89	Sociedad Bíblica de Mexico, A.C.
CNR120326TS3	Sociedad Cultural Nacional Ricardo Castro, A.C.
AOP040427L48	Sociedad de Amigos de la Ópera, A.C.
AMA920325M44	Sociedad de Amigos del Museo de Arte de Sinaloa, A.C.
APC110120I65	Sociedad de Artistas Plásticos Coyoacán, A.C.
IVA960226GE8	Sociedad Internacional de Valores de Arte Mexicano, A.C.
STV110928QS7	Sonidos y Tradiciones XXI, A.C.
SAL140306GI4	SR30 Arte y Literatura, A.C.
TEC011011PV6	Taller de Escritores Cinematográficos el Garfio, A.C.
TMA120316CN5	Taller M. Arte Contemporaneo, A.C.
TAI090909Q52	Teatro Aira, A.C.
TCH041026HF1	Teatro de Ciertos Habitantes, A.C.
TOP150319LI1	Teatro Ojo Plataforma Cultural, A.C.
TEA070521446	Teatrosinparedes, A.C.
TAR021007QV3	Telón de Arena, A.C.
TER030304BZ3	Teratoma, A.C.
TJM950519AZ9	Thomas Jefferson Musical Theatre Company Foundation, A.C.
TLC131022551	Tlamatini, Por la Cultura Para Todas y Todos, A.C.
TLA110527UK7	Tlatzotzonani, A.C.
TPE0901269J8	Toma, Ediciones y Producciones Escénicas y Cinematográficas, A.C.
TPO6603172Y0	Tradiciones Potosina, A.C.
TCU111013AT5	Trampolín Cultural, A.C.
TAE051013DM5	Transformación, Arte y Educación, A.C.
TEC140314KK3	Transversales Escena Contemporánea, A.C.
TRO060714FS4	Triciclo Rojo, A.C.
TRI120607JX8	Trifopae, A.C.
TZO080808LC9	Tzoncoyotl, A.C.
UCC110425524	Umbral Construyendo Comunidad, A.C.
UPC130911297	Unidos, Preservar, Comunicar y Motivar, A.C.
UMC910423615	Unión de Museos Comunitarios de Oaxaca, A.C.
UHF1003019KA	United Hearts Films, A.C.
VSD141111NJ1	VB+Difusión, Cultura y Turismo, A.C.
VAR120411U45	Veracruz por el Arte, A.C.
VVI9603225E1	Verbum Vitae, A.C.
VMG101203BC0	Veritas Medios Global, A.C.
VCT120924J71	Vínculos Culturales de Tepoztlán, A.C.
VBC130426126	Voces Blancas Coro de Infantes del Bajío, A.C.
VCS000316857	Voces contra el Silencio, Video Independiente, A.C.
VED140410MZ7	Voces del Edén, A.C.
VDM0207082Z1	Voluntariado Docente del Museo de Arte de Queretaro, A.C.
XUR130826HN5	Xurandó, A.C.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
ACM951031G74	AIST Capítulo México, A.C.
ARU080507GT3	Alma Rural, A.C.
AMA7103226Z4	Amigos Mexicanos de la Universidad Hebrea de Jerusalén, A.C.
AED150701SU4	Apoyar para Educar, A.C.
AEL110608995	Apoyo Educativo LCH, A.C.
AGL850822J34	Asociación General y Licenciado Aarón Saenz Garza, A.C.
AJF0704043C0	Asociación Jalisciense de Fomento a la Educación, A.C.
AMP770712H89	Asociación Mexicana Pro-Colegios del Mundo Unido, A.C.
BEC110330SR9	Beca Educacional del Colegio Mexico de Ensenada, A.C.
BCU030528JJ8	Becas Cass Universidad de Georgetown, A.C.
BGB110808G1A	Becas Generación Bicentenario Nacional Monte de Piedad F/406679-1
BMO930503FI9	Becas Magdalena O. Vda. de Brockmann, A.C.
BRM810521UG7	Becas Rosa María y Facunda Ch. de Maeda, I.A.P.
BVA021030JR5	Becas Vallarta, A.C.
BRA1111105M7	Becas, Recursos y Apoyos, A.C.
BBS1202222Y0	Building Baja~s Future, A.C.
CFC1507154X5	Cadena de Favores Colima, I.A.P.
CDE510411P49	Campo y Deporte, A.C.
CCT87102996A	Centro Cultural las Truchas, A.C.
CIC131202H96	Centro de Integración y Convivencia Universitaria para el Mejoramiento Académico CICUMA, A.C.
CID130117QP8	Centro de Investigación y Desarrollo de Tecnología y Ciencias Aplicadas, A.C.
CEC131120770	Centros Educativos Carmelitas del Sagrado Corazón, A.C.
CPE1110268Q1	Certificación Profesional y Educación Continua, A.C.
CFM120816PR8	Chicago Fellowship en México, A.C.
CNE1203128V4	CIT Por Nuestra Educación, A.C.
CVP980226NZ4	Comité de Vinculación Pro-Becas, A.C.
CCU750320NM9	Comunicación Cultural, A.C.
CED760924PE4	Cooperación Educativa, A.C.
COR9907144J8	Cordem, A.B.P.
CFU020809BG0	Cretum Fundación, Institución de Beneficencia Privada.
DEU140331RX0	Desarrollo para la Educación UTEG, A.C.
EDU890522TN0	Educacento, A.C.
EAU110224UE9	Educación Ambiental UMA, A.C.
ERA1110281B7	Estudiantes Regresando a México, A.C.
ECG070504FJ7	Etnia Conexión Global, A.C.
FIM820809941	Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, A.C.
FEH111118MH3	Fomento Educativo Humanista, A.C.
FBP9712114H1	Fondo de Becas Prometeo de Excelencia Académica, A.C.
FED980824MB1	Fondo Educaruno, A.C.
FEL020422AX7	Fondo Educativo Lasallista, A.C.
FSA090908S65	Formación Social y Académica, A.C.
FUN030818E70	FUNARQ, A.C.
FPE050314B19	Fundación Pro Educación Centro, A. C.
FAA041008PYA	Fundación Academia Aesculap México, A.C.
FAP780615ND6	Fundación Alberto y Dolores Andrade, I.A.P.

FAJ010406GT8	Fundación Amigos de la Juventud, A.C.
FAR1103103Y7	Fundación Arca, A.C.
FAT0112106NA	Fundación Atid, A.C.
FAU131115321	Fundación Autosur, A.C.
FAC071121M99	Fundación Avanza Campeche, A.C.
FBE050927TU4	Fundación Beca, A.C.
FBE101122S15	Fundación Beca, I.A.P.
FBE010102KB8	Fundación Becar, I.A.P.
FBE1104142X9	Fundación Becas para Estudios Veterinarios, A.C.
FBE061117UM2	Fundación Belcorp, A.C.
FCA100618A31	Fundación Caltia, A.C.
FCH1411288L8	Fundación Carlos Hank, A. C.
FCO021203B34	Fundación Carlos Orozco Felgueres, A.C.
FCR110523ND6	Fundación Carol Rolland, A.C.
FCE1211308D9	Fundación CEDVA, A.C.
FCI980707DH4	Fundación Chihuahua, A.C.
FCN111007VA8	Fundación CMIC Nuevo León, A.C.
FCO060313J48	Fundación Colón, A.C.
FCI120806IX7	Fundación Comunidad de Interacción Educativa y Cultural, A.C.
FCA0911095F8	Fundación Contemporánea de Apoyo a la Educación, A.C.
FCH940408SQ3	Fundación Cuauhtémoc Hank, A.C.
FEM951207BA9	Fundación de Estudios Medios y Superiores, A.C.
FUI111214HP0	Fundación de la Universidad Intercontinental, A.C.
FDE120308AX5	Fundación Devuélvela, A.C.
FEO0312183F4	Fundación Ealy Ortiz, A.C.
FEC990805NA9	Fundación Educativa Canadá México, A.C.
FEC921021R66	Fundación Educativa y Cultural Don José S. Healy, A.C.
FEJ140922IX3	Fundación Educo a los Jóvenes de México, A.C.
FCI980530AR5	Fundación El Cid, A.C.
FEB050329CY9	Fundación Escuela Bancaria y Comercial, A.C.
FEX070807LI0	Fundación Exacom, A.C.
FEX130304M42	Fundación Exaict, A.C.
FFM0906023M6	Fundación Finsa/MGDEA, A.C.
FFG1102038X3	Fundación Flores Galarza, A.C.
FGA080429MR6	Fundación Galento, A.C.
FGC061030TEA	Fundación GCC, A.C.
FGC050504FD8	Fundación Grupo C.T. Scanner, A.C.
FGL861013NM5	Fundación Guillermo Linage Olguín, I.A.P.
FIN0805276Z9	Fundación Interacciones, A.C.
FIE1407019A0	Fundación Interamericana Para la Educación y las Artes, A.C.
FIT1103289G3	Fundación ITE, A.C.
FIT121122PC3	Fundación Itson, A.C.
FJE100312RX8	Fundación Jeshidamm, A.C.
FJG920120HF8	Fundación Jesús García Figueroa, I.A.P.
FJO990611MX0	Fundación José Ortíz Avila, A.C.
FLP870829KC5	Fundación Limón Padilla, I.B.P.
FMS870701PX5	Fundación Maldonado Sáenz, A.C.
FMJ950704S72	Fundación Mario J. Montemayor, A.B.P.
FME930622CW5	Fundación Mexicana para la Educación, la Tecnología y la Ciencia, A.C.

FMH891123LF8	Fundación México en Harvard, A.C.
FNS931010A53	Fundación Nazario S. Ortiz Garza, A.C.
FBE0110125C1	Fundación para la Búsqueda de la Excelencia Educativa, A.C.
FEC860723R66	Fundación para la Educación Cuenca del Lerma, A.C.
FEM980907HC5	Fundación para la Educación Maguen David, A.C.
FPU100825LF4	Fundación Pro Universitaria, A.C.
FPE110310NYA	Fundación Profesora Emma Nava de Castañón, A.C.
FPP780613J24	Fundación Protectora de Puebla Aurora Marín de Taboada.
FRA120621L11	Fundación Radiodiagnostico, A.C.
FRI660531LT7	Fundación Río, I.B.P.
FSC000329673	Fundación Scanda, A.C.
FSB0211285D8	Fundación Simón Bolívar, A.C.
FST130226QA3	Fundación Sumando por Ti, A. C.
FTL101207FE1	Fundación Tlalui para la Educación, A.C.
FTT9102266I5	Fundación Treviño y Treviño Cavazos, I.B.P.
FTU060221IS9	Fundación Tulum, A.C.
FUP090126N76	Fundación Universidad Popular de Colima, A.C.
FUN0703291S6	Fundación Van, A.C.
FVS1205094R1	Fundación Vuela Solo, A.C.
FZA141030IC0	Fundación Zaber, A.C.
FUN030108BC2	FUNED, I.A.P.
FUP980630MM5	Fuprode, A.C.
GBE140630G98	GT Becas y Educación, A.C.
IED1403047H0	Impulso Educativo, I.A.P.
IMF090909A49	Ingeniero Manuel Franco López, A.C.
ICM960725S80	Institución Cultural Marítima Mexicana, A.C.
IES1305281ZA	Instituto de Estudios Superiores Fundación Lefranc, A.C.
IMC130319L23	Instituto Monterrosas Cabrera, A.C.
ISM140523BB2	Instituto Synergos México, A.C.
KOL140822U53	Kol Olam, A.C.
LCA141208CI4	Libertad de Catedra, A. C.
MIT750114A99	M.I.T. Club de México, A.C.
MMF090601412	Mar...Es de México Fundación Santa Lucía, A.C.
MRP970904K63	Mesa Redonda Panamericana Monterrey la Silla, A.C.
NNS9709022N0	Nuestros Niños de San Luis, A.C.
PBC0307311RA	Patronato de Becas del Centro de Estudios Universitarios Xochicalco, A.C.
PRO970910P11	Procura, A.C.
PBG090311BY0	Programa de Becas Green, A.C.
PPC1108172M6	Programa Probecas de Chihuahua, A.C.
PEC931119AB9	Promoción de Enseñanza y Ciencia, A.C.
PID001213TPA	Promotora de Iniciativas de Desarrollo, A.C.
PEC890211LV5	Promotora Educacional Científica, A.C.
PSC990202232	Promotora Socio Cultural José Abraham Martínez Betancourt, A.C.
PPA130819T57	Puentes para la Paz, A.C.
RPS1005209A7	Red de Periodistas Sociales-Periodistas a Pie, A.C.
RUP580904CUA	Residencia Universitaria Panamericana, A.C.
SMA111021FJ6	San Miguel Angels For Educación, A.C.
SDE981026LE8	Soñar Despierto, A.C.
AUC061031U89	University Of Chicago Alumni Club Of México, A.C.

F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AAN110629T89	Abogados de los Animales, A.C.
ACA0205031LA	Acajungla, A.C.
AHS140822DH7	Acción Humana Sustentable, A.C.
ALT980225KD3	Alternare, A.C.
AAC140708BE5	Ambiente Acuavita, A.C.
AIC941118FH5	Amigos de Isla Contoy, A.C.
ACC0306163KA	Amigos para la Conservación de Cabo Pulmo, A.C.
ADH141104685	Animal Defense Heroes, A.C.
AIN070524UA0	Animanaturalis Internacional, A.C.
AIS131009HX3	APIS Innovación Sustentable, A.C.
ACN140115M18	Asociación Conservación del Norte, A.C.
ACP021014NU9	Asociación Cultural para Protección Animal, A.C.
AES1106015S2	Asociación Ecológica de la Sierra de Picachos, A.C.
AES9501174I1	Asociación Ecológica Santo Tomás, A.C.
ADS1406199N7	Asociación para el Desarrollo Social y la Conservación de la Vida Silvestre en la Sierra de Alvarez, A.C.
APS120802S67	Asociación Proambientalista Soy Yo, A.C.
APC1406278L0	Asociación Pro-Limpieza de los 5 Manantiales de Coahuila, A.C.
APM090306SE6	Asociación Promotora de los Mares de México, A.C.
ACP100625RI0	AVE Conservación y Protección del Medio Ambiente, A.C.
BJF100209RN7	Barro Jaguar Fotografía y Conservación, A.C.
BDI040217FN7	Beta Diversidad, A.C.
BBE0504146M2	Bioconciencia, Bioconservación, Educación y Ciencia, A.C.
BSA101104V6A	Bosque a Salvo, I.A.P.
BNU091216CG0	Bosque Nuboso, A.C.
BSU010713QM7	Bosque Sustentable, A.C.
CSU130801AN4	Cambium Sustenta, A.C.
CJN080214FM4	Caminemos Juntos por la Naturaleza, A.C.
CAC110504MC4	Casa y Acequia, A.C.
CNA140730FI9	Causa Natura, A.C.
CAG110420F85	Centinelas del Agua, A.C.
CEE1203305X7	Centro de Especialistas en Gestión e Investigación Ambiental, A.C.
CIC9505305L0	Centro de Información y Comunicación Ambiental de Norte América, A.C.
CPA130709SG2	Centro de Permacultura Ameyatl, A.C.
CTS060707NM9	Centro de Transporte Sustentable de México, A.C.
CIB011012QW3	Centro Interdisciplinario de Biodiversidad y Ambiente, A.C.
CII060530JH1	Centro Internacional de Investigación, Demostración, Capacitación y Servicio en Aprovechamiento del Agua de Lluvia, A.C.
CMD040712SKA	Centro Mexicano para la Defensa del Medio Ambiente, A.C.
CPP130115FR6	Centro para la Promoción y la Preservación del Medio Ambiente y Sustentabilidad, A.C.
CUI931008KDA	Centro Ukana I Akumal, A.C.

CCI130819GJA	Cerrando el Ciclo, A. C.
CTC101231DT0	Cisa, Tierras para la Conservación, A. C.
CAS070314AJ0	Comité de Accion para el Saneamiento del Ambiente, A.C.
CEI0910301L2	Comunidad Ecológica Izcuintle, A.C.
CBI990315E88	Comunidad y Biodiversidad, A.C.
CBE121121N21	Conciencia y Biocultura Ecológica Sustentable, A.C.
CCA010917S14	Consejo Ciudadano por el Agua de la Comarca Lagunera, A. C.
CCU0805084Q6	Conselva, Costas y Comunidades, A.C.
CBD090326842	Conservación Biológica y Desarrollo Social, A.C.
CTI951116KV8	Conservación del Territorio Insular Mexicano, A.C.
CAC030115QQ0	Conservación en Acción, A.C.
CIM0611159Q0	Conservación Investigación y Manejo Ambiental de Cozumel, A.C.
CIM900525IEA	Conservation International México, A.C.
COS071130DB7	Costasalvaje, A.C.
CMA080314ES7	Cuarto Menguante Aliento por la Conservación, A.C.
CSU090625UY7	Culticiudad, A.C.
CIF020820DX1	Cultura Integral Forestal, A.C.
DCD100120825	Danaidas Conservación y Desarrollo Sustentable, A.C.
CAC1302062D1	De la Calle a la Casa, A.C.
DCE9211053T3	Desarrollo de la Cultura Ecológica, A.C.
EME150116NR3	Earthgonomic México, A.C.
ELO0801164A4	Eco Alianza de Loreto, A.C.
EVO090716L49	Eco y Voz, A.C.
ECO001206QW0	Ecobanca, A.C.
ECO020607K9A	Ecoce, A.C.
ECS100319IUA	Ecología y Comunidad Sustentable, A.C.
EDF101019FZ1	Ecologic Development Fund México, A.C.
EPR0609141M1	Ecology Project, A.C.
ECO131204HQ6	Ecomunidad, A.C.
EVA0903173V1	Ecos, Voces y Acciones, A.C.
EVE070614PP2	Efecto Verde, A.C.
MIP910930PC0	El Manantial, I.A.P.
EDF090520UN6	Environmental Defense Fund de México, A.C.
EAG070614Q5A	Escuela del Agua, A.C.
END951012QP3	Espacios Naturales y Desarrollo Sustentable, A.C.
EVE140322T52	Estampa Verde, A.C.
EPA0902091B8	Estancia para el perro abandonado Sta. Martha, A.C.
ETI120606271	Estrategia Tierra, A.C.
ERA970203AD2	Estudios Rurales y Asesoría Campesina, A.C.
FAC0909098NA	Fabricas del Agua Centro Sinaloa, I.A.P.
FFC941212LF4	Flora, Fauna y Cultura de México, A.C.
FEB000912UP7	Fomento Ecológico Banamex, A.C.
FAP070126M14	Fondo Ambiental Pico de Orizaba, A.C.

FGM130115CJ4	Fondo Golfo de México, A.C.
FMC061122TE1	Fondo Mexicano de Carbono, Capítulo Uno
FCE0206261I9	Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental, A.C.
FPC000217C90	Fondo Pro-Cuenca Valle de Bravo, A.C.
FON131003FQ3	Fonnor, A.C.
FAL080909TL9	Fundación Ali, A.C.
FAN091008CX5	Fundación Anatani, A.C.
FBA110219BY1	Fundación Biósfera del Anáhuac, A.C.
FCM100303780	Fundación Cacao México, A.C.
FCA140114T56	Fundación Carpín, A.C.
FCO090723SQ0	Fundación Corallia, A.C.
FCJ021004QS5	Fundación de la Costa de Jalisco, A.C.
FDO101129Q58	Fundación Doster, A.C.
FEM090909CBA	Fundación Ecológica México Nuevo, A.C.
FES960127LH0	Fundación Ecológica Selva Negra, A.C.
FEF100924BSA	Fundación Efim, A.C.
FFL020826U99	Fundación FloryCanto, A.C.
FHA090203IT8	Fundación Hélice, A.C.
FHE090519T6A	Fundación Helvex, A.C.
FJA1408136M6	Fundación Jacobea, A.C.
FMD030429L5A	Fundación Mexicana para la Defensa de los Seres Vivos, A.C.
FME870401AC1	Fundación Mexicana para la Educación Ambiental, A.C.
FNC000802QP9	Fundación Nacional para la Conservación del Hábitat Boscoso de la Mariposa Monarca, A.C.
FDD111001SQ8	Fundación para el Desarrollo de las Comunidades Nativas, A.C.
FPB120606AC3	Fundación para la Protección del Bosque de Tlalpan, A.C.
FPR131218H75	Fundación para la Protección y Reforestación de la Flora en las Montañas de Nuevo León, A.C.
FRB980829274	Fundación para la Reserva de la Biósfera Cuicatlán, A.C.
FRC110709IP8	Fundación Para Revertir el Calentamiento Global, A.C.
FPE021004LN8	Fundación Pedro y Elena Hernández, A.C.
FQU071109IL5	Fundación Quetzalli, A.C.
FSA051130P14	Fundación Salvemos el Agua, A.C.
FSV1201309X0	Fundación Sombrero Verde, A.C.
FVU101122MM1	Fundación Vive un Mejor Azul para México, A.C.
FXO100909RP9	Fundación Xochiquetzalli, A.C.
FYE0811242G4	Fundación Yopez, A.C.
GCN050920LAA	Gente como Nosotros, A.C.
GSU121227CE4	Gente Sustentable, A.C.
GSU150319LF4	Geosistemas Sustentables, A.C.
GWW111214HX9	Global Water Watch Mexico, A.C.
GSH1406211N7	Green Sharks, A.C.
GME920514V69	Greenpeace México, A.C.
GAE080724M44	Grupo Anima Efferus, A.C.
GEA0408128Y8	Grupo de Estudios Ambientales y Sociales, A.C.

GEB010509FM0	Grupo Ecológico del Bachillerato Joaquín Miguel Gutiérrez, A.C.
GES890512T11	Grupo Ecológico Sierra Gorda, I. A. P.
GEC0511229G1	Grupo Ecologista Cuatro Elementos de Zitácuaro, A.C.
GMT100805G29	Guadalupe Madre Tierra, A.C.
HAZ110818UDA	Huella Azul, A.C.
HPV060516NPA	Hunab Proyecto de Vida, A.C.
INO911211K5A	Instituto de la Naturaleza y la Sociedad de Oaxaca, A.C.
IPA081204QV4	Instituto de Planeación Ambiental y Calidad de Vida, A.C.
IIR050715KM0	Instituto Internacional de Recursos Renovables, A.C.
IDS951117MI9	Instituto para el Desarrollo Sustentable en Mesoamérica, A.C.
ISS140120C92	Investigación y Soluciones Socioambientales, A.C.
IME090528513	ITDP México, A.C.
JBA060817HL3	Jardín Botánico de Acapulco, A.C.
JHU100218AN2	Jóvenes por Huitzilac, A.C.
KKP110131442	Kanan Kab Protección del Mundo, A.C.
KAE030204HJA	Kutzari Asociación para el Estudio y Conservación de las Tortugas Marinas, A.C.
LTO100729KP7	Lluvia para Todos, A.C.
MAC1108118ZA	Medio Ambiente y Comunidad CEDO, A.C.
MAR070724KR0	Medio Ambiente y Reciclado, A.C.
MAP1203142C1	Medio Ambiente, Productividad y Sociedad, A.C.
MVE090324UUA	Mérida Verde, A.C.
MMQ130116TH3	México Mío y Querido, A.C.
MCE070430DU8	Mundo Ceiba, A.C.
MSU040622G26	Mundo Sustentable, A.C.
MMC9705207G5	Museo Maderas del Carmen, A.C.
MSA140623GA0	Museo Submarino de Arte, A.C.
NNT1310164W6	Natierra Naturaleza y Tierra, A.C.
NSF030131EM3	Naturaleza sin Fronteras, A.C.
NCS121028G75	Naturaleza y Cultura Sierra Madre, A.C.
NCR9904152U2	Niños y Crías, A.C.
NNS070607IV2	Nos Noroeste Sustentable, A.C.
OCE060407KC6	Oceanus, A.C.
PEC920730AH2	Parque Ecológico Chipinque, A.C.
PCA111017PF9	Parque La Colorada de Alamos, A.C.
PTE080418M41	Parque Temático de las Energías Alternas, A.C.
PVE110511V71	Pasos Verdes, A.C.
PAS1202103Q0	Patronato Amigos de la Sierra de Arteaga, Coahuila, A.C.
PCC070504MN6	Patronato Cristo de Copoya, A.C.
PNC9805151I3	Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes, A.C.
PPE911210FN7	Patronato del Parque Ecológico de Xochimilco, A.C.
PPR941213DY0	Patronato Pro-Regeneración del Camino a la Presa San José, A.C.
PHA1211285R1	Planeta Habitable, A.C.
PRX1211289R2	Planeta R3, A.C.
PLA1103173F1	Por las Playas, A.C.
PRE980529788	PRESERVAMB, A.C.

PCA060211SS4	Pro-Animal Campeche, A.C.
PPX1307236Z0	Procesos Proambientales Xaquixe, A.C.
PVI091012M61	Programa Viva, A.C.
PNO050927RUA	Pronatura Noroeste, A.C.
PFM880927FM1	Protección de la Fauna Mexicana, A.C.
PCP120127876	Protección y Conservación Pelágica, A.C.
PBE0203266D0	Proyecto Bioregional de Educación Ambiental, A.C.
PFE911213TY3	Proyecto Fronterizo de Educación Ambiental, A.C.
QPE091208D63	Q Pet Educación Ambiental, A.C.
RAM050610LQ8	Rainforest Alliance México - Alianza para Bosques, A.C.
RFJ120531CQ6	Raíz de Fondo Jardines y Educación , A.C.
REL110311AY6	Red de Escuelas por la Educación y la Conciencia Ambiental, A.C.
ROC130425ML1	Red de Observadores Ciudadanos, A.C.
RTS130923269	Red de Turismo Sustentable y Desarrollo Social, A.C.
RID050903FE7	Red Iberoamericana para el Desarrollo Sustentable, A.C.
RME020521MV8	Reforestamos México, A.C.
RUN130401KR8	Reforestemos Unidos, A.C.
RCC090120CQ7	Refugia Centro para la Conservación de la Ecobiodiversidad, A.C.
REO100408CF1	Reserva Ecológica la Otra Opción, A.C.
RED0703283A8	Restauración Ecológica y Desarrollo, A.C.
RCA141111BT5	Restauración y Conservación Ambiental, I.A.P.
REC120307F54	Reto Ecológico, A.C.
SDC060804QZ7	Santo Desierto del Carmen, A.C.
SLB090925DP2	Selva y Laguna Bacalar, A.C.
SEN990224M98	Sendas, A.C.
HNN901127E27	Sociedad de Historia Natural Niparájá, A.C.
SVA130718HLA	Somos Valle, A.C.
SIM110812KK5	Sonoran Institute Mexico, A.C.
SOR150206KS8	Sustentabilidad Oromen, A.C.
TPE0104206R3	Terra Peninsular, A.C.
TAE0710312N7	Tlaltzin, Atzin, Ehekachipahuatzin, A.C.
TVE100113U21	Tribu Verde, I.A.P.
UND071004P55	Unión Nacional para el Desarrollo Sustentable del Campesino, A.C.
UCO130903JN4	United Corridors, A.C.
VVA071210TH8	Verdf, Voltear a Ver, A.C.
VVE090508NQ3	Vías Verdes, A.C.
VAA980210GK6	Villa Atl, Aldea Global de Desarrollo, A.C.
VNA071023L92	Voces por la Naturaleza, A.C.
WAS120904T79	Wastelab, A.C.
XLV130612VBA	Xalapa por la Vida Digna Animal, A.C.
YBN120610SL5	Ya'axtal Beh Naturaleza, Sociedad y Cultura, A.C.
YTD1111188HA	Yo También por el Desarrollo Sustentable, A.C.
ZZA130809E48	Zoológico Zacango Amigos, A.C.

G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 79, fracción XX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CON1408225V4	Conmonomaya, A.C.
CCM960503IK1	Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible, A.C.
EDU130705JL2	Eduvivarium, A.C.
FFA0605319S3	En favor de la Fauna, A.C.
STE081216DV4	Santuario Tortuguero Estrella del Mar, A.C.
VSJ9707183B7	Vida Silvestre Jesús Estudillo López, A.C.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AFA8311234L5	Alma Fondo de Ayuda Social, I.A.P.
AAA060215LU2	Amigos de AAMI, A.C.
AFI110630T58	Amigos de Filantropía, A.C.
ASC0504185U3	Amigos de San Cristóbal, A.C.
AMA991029413	Amigos del Macay, A.C.
AMA901011S73	Amigos del Museo de Arte Moderno, A.C.
AME110504HDA	Aporta México, A.C.
AAA080627P15	Apoyo a la Asistencia Social, S.C.
ADM0405313A4	Apoyo al Desarrollo Mexicano, S.C.
AFU140526P81	Arle Fundación, A.C.
AAF951020UG9	Asociación de Amigos del Fuerte de San Diego, A.C.
AAM880922471	Asociación de Amigos del Museo Nacional del Virreinato, A.C.
ACD050421595	Asociación de Cónyuges de Diplomáticos, A.C.
AEF8608147R6	Asociación de Ex Alumnos de la Facultad de Economía de la UNAM, A.C.
ASM901205SB6	Asociación de Superación por México, A.C.
AEM790919HP1	Asociación Educacional México Central, A.C.
AMC4603297E6	Asociación Mexicana de Cultura, A.C.
AML7204246A1	Asociación Mexicana de Lucha Contra el Cáncer, A.C.
AOS970114KB7	Asociación para la Operación y Servicio Óptimo de la Aduana de Colombia, Nuevo León, A.C.
ACC980728B74	Avanza contra el Cáncer, A.C.
AAL970529NC5	Ayuda Altruista, A.C.
AAM141110G74	Ayuda en Acción de México, A.C.
AAS051018PV5	Ayuda y Asistencia, A.C.
ATP030827PN5	Ayudando Todos Podemos, A.C.
ADA050316KF2	Ayúdame a Dar, A.C.
BCE901207M18	Becas, Cultura y Estudios, S.C.
BAM0503295N3	Bomberos Amigos, I.A.P.
BTJ980818699	Bomberos de Tlalnepantla Javier Pérez Olagaray, A.C.
CMF881208TV6	Centro Mexicano para la Filantropía, A.C.
CCO091104DP0	Charity Coalition, A.C.
CPS100720LF9	Coalición para la Participación Social en la Educación, A.C.

CCF911202UKA	Comité Cívico de Ford de México y de la Asociación Mexicana de Distribuidores Ford, A.C.
CPA921105UY5	Comité Pro-Animal, A.C.
CPM9008097R2	Comité Pro-Mejoramiento de los Patios Fiscales de la Aduana Fronteriza de Ciudad Juárez, A.C.
CIN750705CW0	Consejo Cívico de Instituciones de Nuevo León, A.C.
CMH670601UV9	Consejo Mexicano de Negocios, A.C.
COC100622T71	Construyendo Organizaciones Civiles Transparentes, A.C.
CRE061108SCA	Copa del Rey, A.C.
CPA141107SH7	Culiacán Participa, I.A.P.
DEN100325930	Da y Enseña, A.C.
DTC121022198	Dame tus Cinco con Amor, A.C.
DCO080618QM6	Dei Comunidad, A.C.
DAC7503148XA	Desarrollo Académico, A.C.
DEA930628S72	Desarrollo Educacional, A.B.P.
DISO101151U3	Desarrollo Integral para la Salud, A.C.
DUM0610047K1	Dibujando Un Mañana México, I.A.P.
DJL150127FM5	Dime y Juntos lo Hacemos, A.C.
DRM140730G41	Direct Relief México, A.C.
DIN101119A24	Donativos Inteligentes, A.C.
DUM710311SYA	Ducks Unlimited de México, A.C.
ESP740805AP1	Educación Superior Potosina, A.C.
ETE980730TU1	Educación Teresiana, A.C.
RHC091119BA6	El Rostro Humano de la Contaduría Pública, A.C.
EME131212QY7	Emprendity de México, A.C.
ETC110215QQA	Encuentra Tu Camino Amigo, A.C.
EIS861202ID0	Enseñanza e Investigación Superior de Acapulco, A.C.
EIS430714ER6	Enseñanza e Investigación Superior, A.C.
EOB030815JD7	Expo Obregón, A.C.
FMA0404301P4	Federación Mano Amiga, A.C.
FPI060228BX1	Fideicomiso del Patronato del INMEGEN en Beneficio del INMEGEN F/2000765
BIF960117PB3	Fideicomiso F/056 Social Miguel Hidalgo, Banca Inbursa, S.A.
BEC061030Q4A	Fideicomiso F/2001089, Béalos.
FND940701NY6	Fideicomiso por los Niños de México, Todos en Santander Serfin F/321241. Banco Santander Mexicano, S.A.
FAC911118IW5	Fomento Académico y Cultural Universitario, A.C.
FCE921007126	Fomento Cultural y Educativo Plenus, A.C.
FIC5602285T9	Fomento de Investigación y Cultura Superior, A.C.
FID890818NE5	Fomento de Investigación y Docencia, A.C.
FED6808227M5	Fomento Educacional, A.C.
FEC970515N38	Fomento Educativo del Centro, A.C.
FES061129QG6	Fomento Educativo Santa Fe, A.C.
FME530610G76	Fomento Moral y Educativo, A.C.
FSB921216652	Fomento Social Banamex, A.C.
FIE830122I98	Fomento, Investigación y Educación Superior del Golfo Centro, A.C.
FBE431014QB9	Fondo de Becas Esposos Rodríguez, S.C.

FCT020805N67	Fondo de Conservación El Triunfo, A.C.
FIE0709121C6	Fondo para la Inversión en la Educación, A.C.
FPB8612166G1	Fondo Patrimonial en Beneficio de El Colegio de México, A.C.
FCR981104CY0	Función Comunitaria Regional, A.C.
FAC071009B19	Fundación ACIR, A.C.
FAD0603281D7	Fundación ADO, A.C.
FAE070322NY2	Fundación Aeromexico, A.C.
FAB080124AV7	Fundación Alberto Baillères, A.C.
FAK021009BD0	Fundación Alberto Kalach, A.C.
FAS130913GVA	Fundación Alberto Santos de Hoyos, A.C.
FAI130805VB7	Fundación Amigos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, A.C.
FAL080815MF7	Fundación Ant Lor, A.C.
FAC021010HH8	Fundación Antonino y Cinia, A.C.
FAR060829JP7	Fundación Arancia, A.C.
FAX050107IN2	Fundación Axtel, A.C.
FBA960910741	Fundación Barca, A.C.
FRI0605153L6	Fundación Bio Pappel, A.C.
FBM111005JM8	Fundación Bred de México, I.A.P.
FCC050701AZA	Fundación Carlos Casanueva Pérez, A.C.
FCP120816KI3	Fundación Casa del Parque, A.C.
FCR031103RM4	Fundación Catalina Russek, A.C.
FCE101208Q71	Fundación Cedros, I.A.P.
FCI9608129M9	Fundación Cefeti, I. A. P.
FCL941104ST6	Fundación Centro Libanés, A.C.
FLA070416L53	Fundación Chatis, A.C.
FCI0302193Z2	Fundación Cie, A.C.
FCM050829814	Fundación CMR, A.C.
FCC971216IDA	Fundación Coca-Cola, A.C.
FCO130426QY2	Fundación Colabora, A.C.
FCM060327URA	Fundación Colegio Madrid, A.C.
FCO110708JZ2	Fundación Comex, A.C.
FCM021003NZA	Fundación Comunitaria de Matamoros, A.C.
FCO961205JW8	Fundación Comunitaria Oaxaca, A.C.
FCP0007269J5	Fundación Comunitaria Puebla, I.B.P.
FCO071008SC5	Fundación Convida, A.C.
FCR120227E92	Fundación CRV, A.C.
FCY120709DU6	Fundación Cydsa, A.C.
FDC130423UQ5	Fundación Dalton Colegio Unión, A.C.
FBJ870921TA9	Fundación de Beneficencia Jesús M. Montemayor, A.C.
FDF0507014D2	Fundación de Desarrollo y Fomento de la Biblioteca Vaconcelos, A.C.
FBU980922JE3	Fundación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, A.C.
FUA921109286	Fundación de la Universidad Autónoma de Yucatán, A.C.
FUV920309KI4	Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C.
FMA070531ITA	Fundación de María, I.A.P.

FDE050318P80	Fundación Deacero, A.C.
FDM9604262S1	Fundación Diez Morodo, A.C.
FDD140612F5A	Fundación Dolphin Discovery, I.A.P.
FDB9409296G0	Fundación Dr. Burton E. Grossman, A.C.
FDA100120QD9	Fundación Dra. Aurora Arnaiz Amigo, I.A.P.
FAR890913SK4	Fundación E. Arocena, A.C.
FEL100119C48	Fundación Eleczion, A.C.
FEA991019JJA	Fundación Emilio Azcárraga Vidaurreta, A.C.
FEG070118V82	Fundación Expo Guadalajara, Fundación
FFS1208299U7	Fundación Farmacéutica Somar, A.C.
FFC150429RL8	Fundación FCA, A.C.
FFE060329BC9	Fundación FEMSA, A.C.
FFN140714V5A	Fundación Fusión por los Niños de México, A.C.
FGL070718V33	Fundación Genomma Lab, A.C.
FCO110216P33	Fundación Gentera, A.C.
FGR0003285U0	Fundación Gonzalo Río Arronte, I.A.P.
FGO1211261M4	Fundación Gossler, A.C.
FGA130507545	Fundación Grupo Aeroportuario del Pacífico, A.C.
FGA061023E78	Fundación Grupo Alfa, A.C.
FGA070830VA5	Fundación Grupo Anjor, A.C.
FGM090130BW5	Fundación Grupo México, A.C.
FGM9812144L4	Fundación Grupo Modelo, A.C.
FGY140703L16	Fundación Grupo Yannini, A.C.
FGC0905229T2	Fundación Guadalajara Country Club, A.C.
FHA0712011Q5	Fundación Hace, A.C.
FHD111206HB0	Fundación Hagamos La Diferencia, A.C.
FHD111128LY5	Fundación Home Depot México, A.C.
FHC000126JQ3	Fundación Hospitales Civiles de Guadalajara, A.C.
FHS021004VB3	Fundación Hospitales San Javier, A.C.
FHS990923732	Fundación HSBC, A.C.
FHU910717QV7	Fundación Humboldt, A.C.
FEM990428JU2	Fundación Ibero Meneses, A.C.
FIE150406S13	Fundación Ienova, A.C.
FIK1203124R5	Fundación Ike, A.C.
FIN1010287GA	Fundación INBA, A.C.
FIN061004QZ7	Fundación Independencia, A.C.
FJP9611213A5	Fundación J. P. Morgan, A.C.
FJT080313JEA	Fundación José T. Mata, A.C.
FKI130429789	Fundación Kio, A.C.
FSA021206889	Fundación La Salle, A.C.
FLA0709103B6	Fundación Laura A. de Diez Barroso, A.C.
FLE991013C84	Fundación León, A.C.
FLG041111RZ3	Fundación Licio y Gloria Lagos Terán, A.C.
FLI060829F81	Fundación Luis e Isabel, A.C.

FLS0503187U4	Fundación Luz Savignon, I.A.P.
FMA020225DY7	Fundación Maelva, A.C.
FMA941007IJ0	Fundación Manuel Arango, A.C.
FMC021008VB3	Fundación Merced Coahuila, A.C.
FMQ010314PL2	Fundación Merced Querétaro, A.C.
FMC970225LJ6	Fundación México Catalunya, I.A.P.
FME030624S99	Fundación Meyalli, A.C.
FMT070427HS0	Fundación Miguel Torres México, A.C.
FNE080708SI5	Fundación Nextel, A.C.
FOA980417HK2	Fundación Oasis, A.C.
FOI140204H74	Fundación OMA I.A.P.
FOM0809297H0	Fundación Omnilife, A.C.
FOE071017UG1	Fundación Oportunidades Educativas, A.C.
FNM071115F62	Fundación para Nosotras Las Mujeres, A.C.
FPE051004EV9	Fundación Pepe, A.C.
FPM001018AL6	Fundación Pepsico México, A.C.
FPB060209HJ1	Fundación Pierre Bremond, A.C.
FPM101101NP6	Fundación Plaza Mayor, A.C.
FPO960828SY0	Fundación Politécnico, A.C.
FPO041201LEA	Fundación Posadas, A.C.
FPA010416UD5	Fundación Pro Academia Mexicana de la Lengua, A.C.
FPF041028KT0	Fundación Pro Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica U.A.N.L., A.C.
FPZ960712SI3	Fundación Produce Zacatecas, A.C.
FRR000511CR6	Fundación Roberto Ruiz Obregón, A.C.
FRC950615EJ2	Fundación Rosario Campos de Fernández.
FRR030603N90	Fundación Royal Resorts, A.C.
FSI050513NJA	Fundación San Ignacio de Loyola, A.C.
FSE071016TW7	Fundación SEK, A.C.
FSC070613NE3	Fundación Sertoma de la Ciudad de Monterrey, A.C.
FSA020712LB7	Fundación Social de la Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.
FSE081217MR6	Fundación Social del Empresariado Jalisciense, A.C.
FTA980922AK8	Fundación Tabgha, A.C.
FTM030326SJ7	Fundación Tarbut México, A.C.
FTM050609PK0	Fundación Tichi Muñoz, A.C.
FTR0912095E0	Fundación Trazos, A.C.
FUA070111R16	Fundación UAA, A.C.
FUA030919UZ0	Fundación UABC, A.C.
FUB071012175	Fundación Ubsa, A.C.
FUD1102156V3	Fundación UDIA, A.C.
FUJ121031280	Fundación Ujat, A.C.
FUU040210FC0	Fundación Unidos por un México Vivo, A.C.
FUN081008TI2	Fundación Unifin, A.C.
FUA140702SS4	Fundación Universidad Autónoma Chapingo, A.C.
FUA000215DJ5	Fundación Universidad Autónoma de Nuevo León, A.C.

FUA061003D37	Fundación Universidad Autónoma de Tlaxcala, A.C.
FUA0310202V8	Fundación Universidad Autónoma del Estado de México, A.C.
FUG960123DG7	Fundación Universidad de Guadalajara, A.C.
FUN9301081I5	Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C.
FUP111206TC5	Fundación UP-IPADE, A.C.
FVI120903KR8	Fundación Vizcarra, A.C.
FWM030319BI1	Fundación Wal Mart de México, A.C.
FXI1006169X2	Fundación Xignux, A.C.
GAC9410249SA	Grupo de Amigos del Centro de Integración Juvenil de los Mochis, A.C.
GDI7909221R3	Grupo de los Dieciséis, A.C.
HER710320HA9	Hermun, A.C.
HND0212064R4	Hospital para Niños Dr. Germán Díaz Lombardo, A.C.
IAZ150311AI0	Iluminemos de Azul, A.C.
IAL1101246R4	Infancia Alegre, A.C.
IBF0211198R4	IXE Banco, Fideicomiso Tiempo de Vivir F330-9
JPR120912RT7	Jovenes con Proyecto, A.C.
LFM110325FW4	Lego Fundación México, A.C.
LSD140805PS3	Liga Solidaria para el Desarrollo Social, A.C.
LVA091214PRA	Lumen Vitae, A.C.
FEA0408264D0	Mano Amiga por la Educación, A.C.
MBE920211EB0	Mexicana de Becas Excelencia, A.C.
NFF930518F76	Nacional Financiera Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad
NAL030108KC9	Niños en Alegría, A.C.
NPI060821R45	Nuevo Patronato del Instituto Nacional de Cancerología, A.C.
OED001207B77	Obras Educativas, A.C.
PCC0208237I0	Paraíso Cerro del Cuatro, A.C.
PCL9612051T9	Patronato Clemencia, A.C.
PCM041018I52	Patronato Consultivo del Museo de Historia Mexicana, A.C.
PCA861105QJ1	Patronato Cultural Alexander Von Humboldt, A.C.
PAC040908KT4	Patronato de Apoyo al Centro de Integración Familiar, A.C.
PEI0304213G2	Patronato de Egresados de Ingeniería Civil de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del Instituto Politécnico Nacional, A.C.
PEE8710289X5	Patronato de Egresados de la ESCA, A.C.
PFL960425SG4	Patronato de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey, A.C.
PUA6810051I1	Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C.
PUG9512211XA	Patronato de la Universidad de Guanajuato, S.C.
PAC9508292D6	Patronato del Antiguo Colegio de San Ildefonso, A.C.
PCE010305F26	Patronato del Centro Estatal de Cancerología, A.C.
PCB811218138	Patronato del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima, A.C.
PHJ131001GZ8	Patronato del HJM, A.C.
PHD930428650	Patronato del Hospital Doctor Juan Graham Casassus, A.C.
PHG880708DZ2	Patronato del Hospital General de México, A.C.
PHG0403317J8	Patronato del Hospital General de Pachuca, A.C.
PHG960425IS6	Patronato del Hospital General de San Miguel de Allende, A.C.

PHG040324UM0	Patronato del Hospital General de Tulancingo, A.C.
PHP881108MU2	Patronato del Hospital Psiquiátrico Infantil Dr. Juan N. Navarro, A.C.
PHR120708DMA	Patronato del Hospital Regional de Alta Especialidad de Materno Infantil, A.C.
PHR100621D73	Patronato del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, A.C.
PIT970515983	Patronato del Instituto Tecnológico de Toluca, A.C.
PIT990616ET6	Patronato del Instituto Tecnológico Superior de Pánuco, A.C.
PMN941010775	Patronato del Museo Nacional de Arte, A.C.
PMT9408301E9	Patronato del Museo Tecnológico de Comisión Federal de Electricidad, A.C.
PVF900919JT7	Patronato del Valle del Fuerte del Hospital General de los Mochis Sinaloa, A.C.
PEN850425GH5	Patronato Educativo del Noroeste, A.C.
PEL860206NS1	Patronato Educativo Loyola, A.C.
PDA960702SX5	Patronato para el Desarrollo Agropecuario de Guanajuato, A.C.
PHG010216PV0	Patronato para el Hospital General de Mexicali, Baja California, A.C.
PPA050106KF3	Patronato Pro Albergue Temporal Niño Jesús, I.A.P.
PPH900906EE7	Patronato Pro Hospital General de Tlalnepantla, A.C.
PPE8005145G8	Patronato Pro-Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Chihuahua, A.C.
PPH010219N31	Patronato Pro-Hospital Civil de Tijuana, A.C.
PPL950221UI8	Patronato Pro-Limpieza de los Municipios de la Región Centro del Estado de Coahuila, A.C.
PPI150213TC1	Preservación del Patrimonio Indígena, A.C.
PHA960521UJ2	Pro Hermanos del Anciano, A.C.
PAS0901278V0	Procura Asistencia, I.A.P.
PCO9904084W1	Produciendo Compromisos, A.C.
PCX940722QA1	Proservir, A.C.
PNA130114GL2	Proyecto Nairobi, A.C.
RVI0604195U1	Razones para Vivir, A.B.P.
RFL0802281Z1	Red de Fundaciones Latinoamericana, A.C.
RCA061123DL8	Revive Chapultepec, A.C.
SEA0708014S4	Servir es Ayudar, S.C.
SEF930810L93	Sociedad de Egresados de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, A.C.
SMC121022LH4	Somos México con el Corazón, A.C.
SAN1501298V6	Sorteo Anáhuac, A.C.
UAQ030825KY9	Sostenimiento Integral, S.C.
TAM960725HE1	Tamsa, A.C.
TAV1311226S8	Tiferet Avot, A.C.
TUM1312031N3	Tigres por Un Mejor Futuro, A.C.
TES880428IZ4	Tranquilidad y Esperanza, A.C.
UNA9607128F8	Una Noche de Arte, A.C.
UAC0401217L1	Universidad Anáhuac de Chihuahua, S.C.
VBF130322I9A	Valle Bibb Fundación, A.C.
VRE990705T18	Vínculos y Redes, A.C.
VHG021125NN0	Voluntariado del Hospital General de Cuernavaca Dr. José G. Parres, A. C.
VHN960429SV7	Voluntarias del Hospital del Niño Morelense, A.C.
WEA080522582	World Education & Development Fund México, A.C.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
NIM010509DX8	A.N.I.M.A.L. Asociación Nacional e Internacional contra el Maltrato Animal, A.C.
AUP140710UYA	Adopta un Perro para Siempre, A.C.
AFL980226J16	Afluentes, S.C.
AFM110810IG2	Alianza FC México, A.C.
AEC1211052T2	Alianzas Educativas de Ciudad Juárez, A.C.
ACN930102E84	AMSIF Coordinación Nacional, A.C.
AAD040708KB5	Andes Animales Desamparados, A.C.
AMV110922S70	Asesoría Mexicana para el Voluntariado, A.C.
APA130906S11	Asociación de Profesionales AFP, A.C.
ARP951128B75	Asociación de Refugio y Protección de Animales, I,A.P.
AEP990913DE3	Asociación Empresarial Pro- Mejoramiento de la Aduana de Mexicali, A.C.
AMI0707136R9	Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C.
ANC080516AX4	Asociación Nacional de Consejos de Participación Cívica, A.C.
ANU930617MQ5	Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C.
CAN1504277U7	CANFELIS, A.C.
CFE080822IX6	Centro para el Fomento de la Educación y Salud de los Operarios del Transporte Publico de la Ciudad de México, A.C.
CPD0408075Y9	Centro para la Preservación de la Dignidad Animal El Refugio, A.C.
CUC100305JB9	Ciudadanos por una Causa en Común, A.C.
COM230423AT0	Comité Olímpico Mexicano, A.C.
CPA0510188C1	Comité Pro- Mejoramiento de la Aduana de Piedras Negras Coahuila, A.C.
CPM9509159T1	Comité Pro Mejoramiento de la Infraestructura de la Aduana Fronteriza de San Luis R.C., A.C.
CPP970324FQ1	Comité Pro Mejoramiento de los Patios Fiscales de la Aduana Fronteriza de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, y de sus Secciones Aduaneras, A.C.
CIE091204U89	Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C.
CEE100504HC7	Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior, A.C.
CSI100407ND7	Cuernavaca Si, A.C.
CBV010316680	Cuerpo de Bomberos Veteranos de Culiacán, A.C.
CUN090720ST7	Curva Unida, A.C.
DEU0906198X0	Deutera, A.C.
EMA981014KD4	Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.
ESS870605EQ2	Escuadrón de Salvamento y Servicios Especializados, A.C.
FBI100409968	F/1645 Banco Inbursa, S.A.
FCN100304GR7	Fideicomiso Caracol No. 100322445
FPE141120UV1	Fideicomiso PM Escobedo, N.L.
FPB920507BJ4	Fideicomiso Pro-Bosque de Chapultepec. Banco Inbursa, S.A.
FCC120720AM3	Fomento a los Consejos de Cuenca de la Región Golfo Centro, A.c.
FPP980803880	Fondo Patrimonio Pro-Mejoramiento de la Operación Aduanera del Aeropuerto Internacional General Mariano Escobedo, A.C.
FCV070423RBA	Fundación Calidad de Vida Animal, A.C.
FCH0204081N5	Fundación del Centro Histórico de la Ciudad de México, A.C.
FAN001215930	Fundación Distribuidores Nissan, A.C. antes Fundacion Andanac, A.C.
FMD090304JU7	Fundación Mexicana para el Diagnostico de la Gestión Pública, A.C.

FLE080924AG5	Fundación para la Libertad de Expresión, A.C.
FRA0505091D6	Fundación Respeto Animal, A.C.
FTO080704J18	Fundación Tomy, A.C.
GDA050228KH7	Gente por la Defensa Animal, A.C.
GAN070605DD9	Gente por los Animales, A.C.
GYS0201316K5	Grupo Yucuucuu Santa Cruz Mitlatongo, A.C.
HCB980911UY0	H. Cuerpo de Bomberos de Perote, A.C.
HCB0709195N5	H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Ciudad Fernandez , A.C.
HCB770422GN6	H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Rescate y Salvamento de Michoacán, I.A.P.
VPC110603NQ4	La Voz de Polanco, A.C.
MTD121205IB8	México 32 en Desarrollo, A.C.
MUD980326F64	México Unido contra la Delincuencia, A.C.
MCA060209358	Milagros Caninos, A.C.
MAC960429JU5	Movimiento Ambiental Ciudadano de Jilotepec, A.C.
MTC040429EK7	Muévete por tu Ciudad, A.C.
MMF940518H31	Multibanco Mercantil Fideicomiso de Fomento Industrial Lanfi 54343-8
NBA111202PI8	Naveguemos en la Barca, A.C.
OCP120605GD3	Observatorio Ciudadano de Prevención, Seguridad y Justicia Chihuahua, A.C.
PCA130819SR8	Patronato Carrera del Agua, A.C.
PBC830225PR3	Patronato de Bomberos de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, A.C.
PBC701218FF4	Patronato de Bomberos de Córdoba, A.C.
PBL941014G82	Patronato de Bomberos de Lagos, A.C.
PBX6901205I5	Patronato de Bomberos de Xalapa, A.C.
PBJ9708292U5	Patronato de Bomberos José María Cabadas de La Piedad Michoacán, I.A.P.
PFE8512165Z8	Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Querétaro, A.C.
PHC940223155	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Salto Pueblo Nuevo Dgo., A.C.
PHC920330K83	Patronato del Honorable Cuerpo de Bomberos Veracruz Boca del Río, A.C.
PID990323CW3	Patronato Impulsor del Deporte Sinaloense, A.C.
PFO020605KZ7	Patronato para el Fomento de Obras Asistenciales, Educativas y Culturales del Municipio de Agualeguas, Nuevo León, A.B.P.
PPM9408045U9	Patronato Pro Mejoramiento de la Aduana Fronteriza de Nogales, Sonora, A.C.
PPA050303D69	Patronato Pro-Educación para Adultos en el Estado de Nuevo León, A.C.
PMN1408053W3	PG Maratones de Nuevo Laredo, A.C.
LDE130228EJ5	Por lo Derecho, A.C.
PRA1303065X5	Proeza Por el Respeto Animal en Tizayuca, A.C.
PRS941219416	Programa Educación en Valores, A.C.
PNA921015S37	Proteccion Nacional de Animales, A.C.
RPF921106LQ3	Reserva para la Protección de la Flora y Fauna Silvestre Doméstica y del Medio Ambiente, A.C.
SAD111201HE0	Santuario Animal del Desierto, A.C.
SSH881204KV4	Servicios Sociales de la Huasteca, A.C.
SOS0810076V9	Sistema de Observación por la Seguridad Ciudadana, A.C.
SSI1003244C1	Sistemas Solares de Iluminación Comunitaria, A.C.
BZS960823JA9	Sociedad Botánica y Zoológica de Sinaloa, I.A.P.
JBM0204026F0	Sociedad Jardín Botánico de los Mochis, I.A.P.
SED070123SW3	Suma por la Educación, A.C.
TVI110120I97	Talento Visión, A.C.
YBI081128QT1	Ya Basta de Inseguridad R.B.A.R., A.C.

J. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
BMF821130478	Banco de México Fideicomiso Isidro Fabela.
BBF950719TZ4	Biblioteca Benjamín Franklin de Monterrey, A.B.P.
BHE031111HU1	Biblioteca Henestrosa, A.C.
BPS6207281V9	Biblioteca Pública de San Miguel de Allende, A.C.
CCM911209753	Centro Cultural Manuel Gómez Morín, A.C.
CEB061011US7	Centro de Estudios, Biblioteca y Museo Vicente Fox Quesada, A.C.
MDO131127SL2	Museo del Deporte en Oaxaca, A.C.
PBM700622461	Patronato Pro-Biblioteca de Mazatlán, A.C.
PPV870422365	Patronato Pro-Valle de Bravo, A.C.
PBV931123SM2	Pro Biblioteca de Vallarta, A.C.
SFD13120418A	Salón de la Fama de los Diablos, A.C.

K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
ADC990125P37	Amigos del Desierto de Coahuila, A.C.
AMG121122BVA	Amigos del Museo Guasave, A.C.
AHM950224JK1	Archivo Histórico y Museo de Minería, A.C.
ACM9505259W5	Asociación Cultural Museo de las Aves de México, A.C.
BMF821130M1A	Banco de México Fideicomiso Cultural Franz Mayer.
BMF821130AR3	Banco de México. Fideicomiso Museos Diego Rivera Frida Kahlo.
CCC980504RN1	Caracol Centro Científico y Cultural, A.C.
FEC020422P31	Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas
FMD931214C66	Fideicomiso Museo Dolores Olmedo Patiño. Nacional Financiera, S.N.C.
FJL690121MJ1	Fundación José Luis Bello y Zetina
FCJ100505IK8	Fundación para la Conservación del Juguete Popular Mexicano, A.C.
MMA070531L50	Mar Museo de Arte Contemporáneo de la Riviera Maya, A.C.
MBP7608304M8	Museo Biblioteca Pape, A.C.
MCZ021217JB2	Museo Casa de la Zacatecana, A.C.
MAC8903165T2	Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey, A.C.
MFO980429FBA	Museo de la Filatelia de Oaxaca, A.C.
MLI950417ET5	Museo de Linares, A.C.
MAC0508226R0	Museo del Acero, A.C.
MOO100812BF5	Museo del Objeto del Objeto, A.C.
MHN000630TX4	Museo Histórico Naval de Acapulco, A.C.
MHT050531DX2	Museo Histórico Tuvie Maizel, A.C.
MIT980211I19	Museo Interactivo de Tijuana, A.C.
MII9012031F8	Museo Interactivo Infantil, A.C.
MMA100713CQ9	Museo Madu, A.C.

MMC0405117Q1	Museo Modelo de Ciencias e Industria, A.C.
MNA030416CK3	Museo Nacional de la Acuarela Alfredo Guatí Rojo, A.C.
MNG080122UH2	Museo Nacional de la Gráfica y la Fotografía, A.C.
MNP031216T18	Museo Nacional de la Piel y del Calzado, A.C.
MTO0711016S0	Museo Textil de Oaxaca, A.C.
PMF900815P96	Patronato del Museo de la Fauna y Ciencias Naturales, A.B.P.
PMV111206H16	Patronato del Museo de la Vid y el Vino de Baja California, A.C.
PMS9702184R5	Patronato Museo Sol del Niño, A.C.
SMU960401DX5	Servi Museos, A.C.
SME120530AU2	Sun Mart Educación y Cultura, A.C.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
FLM1312047W9	A Favor de lo Mejor, Nuevo León, A.B.P.
ABI150223CH1	Abirmeco, A.C.
AJX091016EM9	Agrupación Juvenil Xonaca, A.C.
AVD140116IC6	Alternativa de Vida Digna, A.C.
ADA130909L20	Amar Das, A.C.
ACC1202227T1	Amigos del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, A.C.
AVO1403137P1	Antawayak Volunteer, A.C.
AEP111101724	Asesoría Estratégica Pública, A.C.
AHC130806CG8	Asociación Humanitaria Cultural México, A.C.
ADI140826270	Asociación Para el Desarrollo de la Inteligencia Emocional, Ecológica y Social, A.C.
ACP121205ID7	Asociación para la Capacitación Participativa Diferente, A.C.
AID140602DK7	Asociación para la Integración y Defensa de Derechos de Grupos Marginados, A.C.
AIA140905GL7	Asociación para la Investigación y Apoyo al Desarrollo Social de Grupos Vulnerables de Tijuana, A.C.
AIM131210UJ3	Aspen Institute México, A.C.
AAS100318DG8	Ayúdame a Sonreír ante el Cáncer, A.C.
APR130905CU3	Ayúdame y Protégeme, A.C.
BCS140724JR8	Bereshit Christian School, A.C.
BTC940611DD1	Bomberos de Tepatlán, A.C.
BVM140715FY0	Bomberos Voluntarios de Michoacán, I.A.P.
BOW020213DN5	Bowerasa, A.C.
CDT131126ST3	Caritas de la Diócesis de Tenancingo, I.A.P.
CDH120402359	Centro de Derechos Humanos México Profundo y Vivo, A.C.
CEC1311281X9	Centro de Estudios de las Ciencias en el Interés Público, A.C.

CEE681118851	Centro de Estudios Ecuménicos, A.C.
CFI970814UE1	Centro de Formación Integral para Promotores Indígenas, A.C.
OCC121015RN1	Centro de Integración Ciudadana de Saltillo, A.C.
CLF150729H21	Centro de Liderazgo Femenino Adolescente, A.C.
CDA1411138M5	Centro para el Desarrollo y Acción Social, A.C.
CCT120207GW7	Colectivo contra la TDP, A.C.
CAP141003BNA	Colectivo de Apoyo para Personas Migrantes, A.C.
CNG140723CL0	Comisión Nacional de Gestión Social, A.C.
CPC960831H33	Comité Pro Cuerpo de Bomberos de Ebano San Luis Potosí, A.C.
CCS130830F6A	Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia de Chihuahua, A.C.
CAE1203229T0	Cree, Ama y Espera, A.C.
CRE790328EV1	Cuerpo de Rescate de Ensenada, A.C.
CAS131119JZ2	Culturalia Alianza Social, A.C.
DAU100831ID8	Dauge, A.C.
DVA1405146A2	Desarrollando con Vida y Armonía, A.C.
DIJ980720MD6	Desarrollo Integral Juvenil de Nogales, I.A.P.
DCO140723K20	Diálogo Comunitario, A.C.
DSC1111285B3	Donando Sangre, compartiendo Vida, A.C.
EDE140808HS4	Eges para el Desarrollo, A.C.
IMA150325DG3	El Instituto el Mangle, A.C.
MFC141103GE5	El Mango Foro Cultural, A.C.
TEN130830NE1	El Tendero, S.C.
FME140908ML9	Fafi México, A.C.
FPM960906EDA	Formación y Protección de la Mujer y el Menor, A.C.
FRC110901RE0	Fortalecimiento Rural Campesino, A.C.
FAA150424386	Fundación Aguirre, Azuela, Chavez, Jáuregui, Pro Derechos Humanos, A.C.
FCC141124IP1	Fundación Círculo Cultural Alebrije, A.C.
FEN091124UQ6	Fundación Era Nueva México Actual, I.B.P.
FEM060830S50	Fundación Ética Mundial de México, A.C.
FIC121114961	Fundación Inova Contigo, A.C.
FEC140905U44	Fundación para la Educación Ciudadana, A.C.
FIS140616RJ9	Fundación Para la Investigación en Seguridad Humana y Prevención Social de las Violencias, A.C.
FSE120917A54	Fundación Seguimos, A.C.
FTM130311RD5	Fundación Tú más Yo, A.C.
GDB020827KP4	Gente Diversa de Baja California, A.C.
ISV130322KC7	Integración Social Verter, A.C.
IIR060315D98	IRUMA Impulso Rural y Medio Ambiente, A.C.

JEP110819PN0	Janikua, Emprendedora y Promotora del Desarrollo de México, I.A.P.
JRT070710UI2	Jóvenes Reforestadores de Tabasco, A.C.
JUD140718BR8	Jóvenes Unidos por los Derechos Humanos y la Familia, A.C.
JAM140729V1	Juega y Aprende Por México, A.C.
KHM130720LP3	K-8 Héroes México, A.C.
LOB121213DN1	Líderes Organizados para el Beneficio y Oportunidades Sociales Ecatepec, A.C.
LPC120229RC1	Líderes Promoviendo la Cultura de la Legalidad, A.C.
MCJ140507K73	México y Caribe Jóvenes, A.C.
MDH120123CM8	Misión Derechos Humanos de la Sierra Gorda de Querétaro, A.C.
OCH131025JC9	Observatorio Ciudadano de Hidalgo del Parral Chihuahua, A.C.
OCL100120SC6	Observatorio Ciudadano de León, A.C.
ORA140401UG3	Oficina Regional de Amnistía Internacional, A.C.
OSB101218SSA	Organización de Sordos Bajacalifornianos, A.C.
PCT120717MZ0	Palu Cuida tu Salud y el Planeta, A.C.
PDC141114DV9	Periplo Desarrollo y Cultura, A.C.
PCI130211IE2	Puente Ciudadano, A.C.
RV11308162W9	Reacciona Por la Vida, A.C.
RAN1412178P5	Reunión Aman Nuestros Compatriotas, A.C.
SOS100604QB4	Saving Our Sharks, A.C.
SEP150128QL0	Si es Posible, A.C.
SRV130629SU6	Smartfish Rescate de Valor, A.C.
CRE130703UV3	Sociedad Civil en Red, A.C.
CEA140430L28	Sociedad con Causa, Educación & Desarrollo, A.C.
SYO140617158	Sororidad Yomo, A.C.
TQU131213SSA	Te quiero, A.C.
THA140827MMA	Teyari Hai, A.C.
TCI061123BR6	TIC Ciudadana, A.C.
TIO13052752A	Tonatzintalli in Ollin, A.C.
TCO0709242N8	Trasciende Comunicaciones, A.C.
UVG1412155X7	Únete, Vincula, Genera, A.C.
UIB1311049N2	Unidad Integradora de Brigadistas en Emergencias, A.C.
UME140616UW7	Unidas Por México, A.C.
UID121004N35	Unidos Con Ideas de Causa Social, A.C.
UGB130202CK8	Unidos Generando Bienestar Común para la Mixteca, A. C.
UFC020819BQ1	Unión de Familias y Consumidores, A.C.
VVV100416PX4	Víctimas de Violencia Vial, A.C.
YTQ120312NY9	Yo te Quiero Hermosillo, A.C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.17. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
DAC0505167G4	"Destino y Apoyo a las Comunidades por los Niños, Niñas, Hombres, Mujeres y Viejos de mi Pueblo", A.C.	Asistencial
MPS120222G22	1,2,3 Por Mi y Parque Sacramento, A.C.	Asistencial
DXC1112029D4	10 x Cienega, A.C.	Asistencial
CDM130506M2A	110 Meridiano, A.C.	Asistencial
DSU100723EG6	12 Sustento, A.C.	Cultural
CPM130701655	4 Patas en mi Camino, A.C.	Asistencial
FN1410908EZ4	A Favor del Niño, I.A.P.	Asistencial
ACD980511TW7	A.A.C.E.M. Casa de Día del Anciano, I.A.P.	Asistencial
AAC101117RP1	AACAFIQ, A.C.	Asistencial
AQD1406281V7	Abrazos que Dan Vida, A.C.	Asistencial
ATC130705IA1	Abre tu Corazón, A.C.	Asistencial
ATA1408019Y0	Abre tus Alas, A. C.	Asistencial
ANC031125284	Abriendo Nuevos Caminos, A.C.	Asistencial
APE130927MV5	Abriendo Puertas en Quintana Roo, A.C.	Asistencial
ADE090130BY9	Acacia, Desarrollo e Investigación en Geriatría, A.C.	Asistencial
ADT090714319	Academia de Teatro Musical, A.C.	Cultural
AMH510809C10	Academia Mexicana de la Historia, Correspondiente de la Real de Madrid, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
AMP6908148K2	Academia Mexicana de Pediatría, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
AMO650118630	Academia Moderna, A.C.	Educativa
ANI9911088A0	Academia Nacional de Investigación y Desarrollo, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
ACA0205031LA	Acajungla, A.C.	Ecológica
ACA940712KF9	ACASIDA, A.C.	Asistencial
AHS140822DH7	Acción Humana Sustentable, A.C.	Ecológica
ASE7212076C4	Acción Social Educativa, A.C.	Educativa
ATC14101598A	Acción Tradición y Cultura, A.C.	Cultural
AMM120308MF9	Acciona Microenergía México, A.C.	Asistencial
ATC090403163	ACCIONA Transformando Caminos para SER y HACER, A.C.	Asistencial
APH100610CH0	Acciones Permanentes y Habilidades Estratégicas para el Apoyo Social, A.C.	Asistencial
ADI020816SJ2	Acortar Distancias, A.C.	Asistencial
ADI150825AB8	Actúa Distinto, A.C.	Asistencial
ATD100528QD5	Actuemos Todos por la Dignidad Cuarto Mundo México, A.C.	Asistencial
AAD080704HT4	Adesus, Acciones para el Desarrollo Sustentable, A.C.	Asistencial

AMU041007AB4	Adicciones y Mujeres, A.C.	Asistencial
AUA1010265Y0	Administración de Universidades ADUN, A.C.	Educativa
AHA010122LQ8	Adobe Home Aid, A.C.	Asistencial
ADO040708DD1	Adofazta, A.C.	Asistencial
AFN110905487	Adulto Feliz Nuestra Señora de Guadalupe, A.C.	Asistencial
AFE061023KT8	AFEECI, A.C.	Asistencial
ARA120223UJ0	Afianzandonos RAJE, A.C.	Asistencial
ADA130215U72	Agencia de Desarrollo Agropecuario de Veracruz, A.C.	Asistencial
ALD1001201Y7	Agencia Local para el Desarrollo Armónico, A.C.	Asistencial
AMC150205KZ1	Agencia Mexiquense de Cooperación para el Desarrollo, A.C.	Asistencial
ACU100621QJ0	Aglow de Cuauhtémoc, I.A.P.	Asistencial
AAN830819IY4	Agrupación de Ancianos, A.C.	Asistencial
AIV050304P99	Agrupación Integral Villa Mágica, I.A.P.	Asistencial
ANM131127C56	Agrupación Nacional de Mujeres Indígenas, A.C.	Asistencial
AAD890619I13	Agrupación un Amigo más de Drogadictos Anónimos, A.C.	Asistencial
ATS070403CH3	Agrupo para la Transformación y Salud Mental Tlillancalco, A.C.	Asistencial
AAS120815JX8	Agua para la Asistencia Social, A.C.	Asistencial
AKA981125J86	Ah Kambal, A.C.	Asistencial
AIG041217PW1	AHF México, A.C.	Asistencial
AME150511RC9	AINCA México, A.C.	Asistencial
AAV070707B41	Alas al Vuelo, A.C.	Asistencial
ALI110923NE8	Alas de Libertad, I.A.P.	Asistencial
ALU120307784	Alas de Luz, A.C.	Asistencial
ACD051216RG0	Albatros Centro de Desarrollo Integral, I.A.P.	Asistencial
AEM050818QS4	Albergue Estudiantil de Mocorito, I.A.P.	Asistencial
AI1910213P53	Albergue Infantil de Irapuato, A.C.	Asistencial
AI17004281HA	Albergue Infantil Inés María Gasca, A.C.	Asistencial
AIJ870327DL0	Albergue Infantil Josefino, A.C.	Asistencial
AIC130223CF4	Albergue Infantil la Casa de Jesús y de María, A.C.	Asistencial
AIP871204MG0	Albergue Infantil Los Pinos, A.C.	Asistencial
APB06091469A	Albergue La Posada de Belén, A.C.	Asistencial
AAN050221S65	Albergue Los Ángeles A. C.	Asistencial
ANC120718G58	Albergue Niños con Cáncer Luis Aaron, A.C.	Asistencial
AAM0603279S2	Albergue para Adultos Mayores Sarita Castro, I.A.P.	Asistencial
APM150206M58	Albergue Pro-Mujer Mar, A.C.	Asistencial
ATM1203059IA	Albergue Temporal Manos que Protegen, A.C.	Asistencial
ACR0901196C3	Albergue y Centro de Rehabilitación de la Calle a la Vida, A.C.	Asistencial
AMI9201139V9	Albergues de México, I.A.P.	Asistencial
AMM0501102G3	Alcance al Mundo de México, A.C.	Educativa
AEM110316I82	Alcance Educativo de México, I.A.S.P.	Educativa
AVC140307VB9	Alcance Victoria Chihuahua, A.C.	Asistencial
ACD130327SG7	Aliadas Carmelitas Descalzas de la Santísima Trinidad, A.C.	Asistencial
AUV051001QL5	Aliados por una Vida Mejor, A.C.	Asistencial

ACU860228JM2	Alianza Cultural, A.C.	Asistencial
AMM001004QH9	Alianza de Ministerios de Misericordia, A.C.	Asistencial
APC140918GM1	Alianza de Profesionistas y Ciudadanos para el Desarrollo Rural, A.C.	Asistencial
AFE990113CS1	Alianza Fraterna para Enfermos e Indigentes, A.B.P.	Asistencial
AFF091027H99	Alianza Fronteriza de Filantropía, A.C.	Asistencial
OMI060127828	Alianza Heartland México, A.C.	Asistencial
ALI140612BY5	Alianza Mac, A. C.	Asistencial
AMS1012176F1	Alianza Médica para la Salud, A.C.	Asistencial
ANX040922LM3	Alianza Nopaluquense, A.C.	Asistencial
AFI100527HY0	Alianza para la Formación e Investigación en Infraestructura para el Desarrollo de México, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
AIC130724PP5	Alianza para la Integración Comunitaria, Utopía, A.C.	Asistencial
AES121130TS8	Alianza por la Educación Salud y Desarrollo Comunitario, A.C.	Asistencial
ASI090210TLA	Alianza por la Seguridad en Internet, A.C.	Asistencial
ANC140618M28	Alimentando a los Niños de Los Cabos, A.C.	Asistencial
ATO950407FM9	Alimento para Todos, I.A.P.	Asistencial
AVI090727DL9	Almas en Victoria, A.C.	Asistencial
AYI040629112	Alternativa Yucateca Integral para el Desarrollo Humano, A.C.	Asistencial
APA960506CE9	Alternativas Pacíficas, A.C.	Asistencial
ACA021129LZ2	Alternativas y Capacidades, A.C.	Asistencial
AME041015JW7	Alzheimer México, I.A.P.	Asistencial
AMA010509BH5	AMANC Morelos Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer, A.C.	Asistencial
AMI0501275Q1	AMANC-Michoacán, I.A.P.	Asistencial
ACI9809028Q1	Amar Chihuahua, A.C.	Asistencial
AED140325633	Amar es Dar y Educar con Valores, A.C.	Asistencial
ALV111004LQ0	Amatitenses Libres de Violencia, A.C.	Asistencial
AAC140708BE5	Ambiente Acuavita, A.C.	Ecológica
AME0710299M3	Ame la Misericordia Eterna y Amor de Jesucristo, A.C.	Asistencial
AME130902817	Ameyra, A.C.	Asistencial
ADA870313MM5	Amigo Daniel, A.C.	Asistencial
AFI011005I77	Amigo Fiel, A.C.	Asistencial
ANE140606GXA	Amigo, No Estás Sólo, A.C.	Asistencial
ADP100219B36	Amigos con Discapacidad Primer Paso, A.C.	Asistencial
AAC750306143	Amigos de Acapulco, A.C.	Asistencial
AFN890821F90	Amigos de Fuego Nuevo, A.C.	Asistencial
ADC990125P37	Amigos del Desierto de Coahuila, A.C.	Museos Privados con Acceso al Público en General
AEI861224EIA	Amigos del Estudiante Invidente, I.A.P.	Asistencial
AHG120619FB5	Amigos del Hospital General de Culiacán, I.A.P.	Asistencial
AMP890926GH2	Amigos del Museo del Palacio de Bellas Artes, A. C.	Cultural
ATE090827QK3	Amigos del Talento en Sinaloa, I.A.P.	Asistencial

ADD1105022L2	Amigos Deportistas de la Ciudad de México, A.C.	Asistencial
AGU1408156M2	Amigos y Guardianes, I.A.P.	Asistencial
AMI090401S51	AMISADAC, A.C.	Asistencial
ADC060406LB0	Amistad, Desarrollo y Cooperación, A.C.	Asistencial
AAM101119C71	AMMA Asociación Mexicana Mano Amiga, A.C.	Asistencial
AJU110908QY1	Amor por Juárez, A.C.	Cultural
ATO120402KJ6	Amox Tochan, A.C.	Asistencial
ASO1005172C4	Ampliando Sonrisas, A.C.	Asistencial
ACU141023J74	Anahuacalli, La Cultura Para Unir al Pueblo, A.C.	Cultural
AOP040520NK3	Ándale para Oír Padres de Niños Sordos, A.C.	Asistencial
AJU140120U57	Andando Juntos, A.C.	Asistencial
ANE150529QA1	ANESPA, A.C.	Asistencial
AAM040130S23	Ángeles Apoyando a México, A.C.	Asistencial
ACR030228785	Angelitos de Cristal, I.A.P.	Asistencial
AGA090127HJ9	Angelitos Grupo de Apoyo y Desarrollo Infantil de Chihuahua, A.C.	Asistencial
AGA140219H79	Angelitos Grupo de Apoyo y Desarrollo Infantil de Chihuahua, I.A.S.P.	Asistencial
ACO1210237S6	Anhelos del Corazón, A.C.	Asistencial
ANI130625BRA	Anima-Ars, A.C.	Asistencial
AUM130703218	Animales con una Misión de Integración, A.C.	Asistencial
AAN1310089X3	ANTHUS Asociación Nacional contra la Trata Humana en la Sociedad, A.C.	Asistencial
AHK9903225E1	APAC Helen Keller, A.C.	Asistencial
AQU0203041V6	Apac Querétaro, I.A.P.	Asistencial
AIA900517IM3	APAC, I.A.P. Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral.	Asistencial
APA8308033K9	APAPPO de Puebla, A.C.	Asistencial
APO041220J50	Apollame, I.A.P.	Asistencial
AYL081111IV8	Apoyando y Luchando con Iniciativa Nueva Aylin, A.C.	Asistencial
ABC080728LA5	Apoyándonos para el Bienestar Común, A.C.	Asistencial
ACO020520LJ4	Apoyo Comunitario de Oaxaca, A.C.	Asistencial
ACA0808191D8	Apoyo con Cariño, A.C.	Asistencial
AIN130715AM7	Apoyo Infinito, A.C.	Asistencial
AIA101230PX1	Apoyo Integral a las Organizaciones Civiles, A.C.	Asistencial
AID090707SLA	Apoyo Integral Down, A.C.	Asistencial
AMS070621BU8	Apoyo Médico Salud en Ti, A.C.	Asistencial
AYB131123LL7	Apoyos y Beneficios para tu Zona, A.C.	Asistencial
AAP970527LK8	Apremio, Asociación Pro Rehabilitación del Minusválido, I.A.P.	Asistencial
AJU971002VE1	Aprendamos Juntos, A.C.	Asistencial
ATR130610IYA	Aprende, Transforma y Recicla, A.C.	Asistencial
ANS050827P21	Aquí Nadie Se Rinde, A.C.	Asistencial
ACR101111HD1	Aquiles Centro de Rehabilitación para Alcohólicos y Adictos, A.C.	Asistencial
AAB140709IJ2	Arbico Armonía y Bienestar Comunitario, A.C.	Asistencial
ANA140321E76	Arca de Noé Alcohólicos y Drogadictos en Rehabilitación, A.C.	Asistencial

ATI1312022E5	Armonía en Tu Imagen, A.C.	Asistencial
ABS090929SG6	Arquitectura y Bienestar Social del Norte, A.C.	Cultural
APA000124RH7	Arte en el Parque, A.C.	Cultural
AHO090309MR1	Arte Hoy, A.C.	Cultural
AMP080826EN7	Arte Mexicano: Promoción y Excelencia, A.C.	Cultural
ASE131128EF1	Arte, Sentimientos al Espíritu, A.C.	Cultural
AMC141023GN6	Arted México Camino a la Cultura, A.C.	Cultural
AFH131227IE3	Arteria Fundación Hap, A.C.	Asistencial
ALL1207239J3	Artistas Latinoamericanos Laofim, A.C.	Cultural
ACM1206225F1	Aseadores del Calzado Mi Chambita, A.C.	Asistencial
ATA050221860	Asentamientos Tarahumares, A.C.	Asistencial
ADS150514RU7	Asesores de Desarrollo Social Comunitario, A.C.	Asistencial
AES980515K98	Ashoka Emprendedores Sociales, A.C.	Asistencial
AAA090908GR5	Asilo de Ancianos Alfa y Omega, A.C.	Asistencial
AAA080527HB7	Asilo de Ancianos Asunción de María, A.C.	Asistencial
AAM9012289P3	Asilo de Ancianos de Manzanillo, I.A.P.	Asistencial
AAT871204FH1	Asilo de Ancianos de Tehuacán, A.C.	Asistencial
AAS790813KD0	Asilo de Ancianos del Santo Cristo, A.C.	Asistencial
AAL5306155E6	Asilo de Ancianos Luis Elizondo, A.C.	Asistencial
AAM051205LEA	Asilo de Ancianos Madre Teresa de Calcuta San José, A.C.	Asistencial
AAM8411199N4	Asilo de Ancianos Micaela Ortiz Ruiz, A.C.	Asistencial
AAR920303P54	Asilo de Ancianos Rosa Loroño, I.A.P.	Asistencial
ANC5601148H3	Asilo de Niños y Casa Hogar, I.B.P.	Asistencial
ANS810212FV6	Asilo de Nuestra Señora de Ocotlán, A.C.	Asistencial
AHP080830LQ6	Asilo Hilos de Plata, A.C.	Asistencial
ASJ021021CU9	Asilo San Juan Diego, A.C.	Asistencial
ASS070226210	Asilo San Sebastián, I.A.P.	Asistencial
ASV9107205NA	Asilo San Vicente de Atotonilco El Alto, A.C.	Asistencial
ASV771104AR0	Asilo San Vicente, A.C.	Asistencial
ACE100617HZ4	Asistencia Comunitaria de Excelencia, A.C.	Asistencial
ANS141201JS8	Asistencia Nacional San Ángel, A.C.	Asistencial
AEP041013228	Asistir para Educar y Promover, I.A.P.	Asistencial
AAC090914NB9	Asociación Ale Colima, I.A.P.	Asistencial
AAI041104H17	Asociación Ale, I.A.P.	Asistencial
AAI140816CX9	Asociación Alter Int de la Península de Yucatán, I.A.P.	Asistencial
AAM061104DB9	Asociación Alzheimer de los Mochis, I.A.P.	Asistencial
AAD001020GJ2	Asociación Asistencial Doña Nico, A.C.	Asistencial
AAA061212Q15	Asociación Azteca Amigos de la Cultura y las Artes, A.C.	Cultural
ABP700626GI0	Asociación Benéfica Pro-Niñez Desvalida.	Asistencial
ABM140606LC3	Asociación Brigadistas Médicas de Mérida, I.A.P.	Asistencial
ABT110125372	Asociación Buscando Tu Alegría, A.C.	Asistencial
ACA131219122	Asociación Canto a la Vida, I.A.P.	Asistencial
ACM930605V86	Asociación Casa del Migrante la Divina Providencia, I.A.P.	Asistencial

ACD141217QX6	Asociación Centro de Desarrollo Integral Clavel y Amigos en Yucatán, I.A.P.	Asistencial
ACR960520UL3	Asociación Centro de Rehabilitación para Ciegos, I.A.P.	Asistencial
ACA6711278P8	Asociación Civil Amiga del Niño Colimense, I.A.P.	Asistencial
ACF430605RN4	Asociación Civil Filantrópica y Educativa, A.C.	Educativa
ACL9609189D5	Asociación Colimense de Lucha Contra el Cáncer, I.A.P.	Asistencial
ACS150421V71	Asociación Construyendo Sonrisas, I.A.P.	Asistencial
ACV141010UI8	Asociación Construyendo Vidas Libres de Violencias Convives, I.A.P.	Asistencial
ACL1410313JA	Asociación Contacto, Lucha por la Defensa y Salud de las Mamás, I.A.P.	Asistencial
FCC1208243A4	Asociación Contra el Cáncer de Mama Tócate, I.A.P.	Asistencial
ACC040802LB8	Asociación contra el Cáncer Tecomense, I.A.P.	Asistencial
ACL6601178L5	Asociación Cultural Lestonnac, A.C.	Educativa
ACM680215RQ8	Asociación Cultural Mixe, A.C.	Asistencial
AAB030214DI4	Asociación de Amigos de la Biblioteca de Alejandría México, A.C.	Cultural
AAS100202D41	Asociación de Amigos de la Sala de Arte Público Siqueiros y la Tallería, A.C.	Cultural
AAA040708SB8	Asociación de Amigos de los Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, A.C.	Cultural
AAM990423J28	Asociación de Amigos del MAP, A.C.	Cultural
AAR1007154J5	Asociación de Aprendizaje y Rehabilitación Infantil Corazón y Vida, A.C.	Asistencial
AAA100715UH9	Asociación de Atención a Personas con Hemofilia, I.A.S.P.	Asistencial
AAN971024S87	Asociación de Ayuda a Niños con Trastornos en el Desarrollo, A.C.	Asistencial
AAN950815E6A	Asociación de Ayuda a Niños en Estado Crítico, A.B.P.	Asistencial
ABP481214AA5	Asociación de Beneficencia Privada de Colima, I.A.P.	Asistencial
ABP9301132V8	Asociación de Beneficencia Privada del Estado de México para Auxilio a Ancianos, I.A.P.	Asistencial
ABP540310LT5	Asociación de Beneficencia Privada León Ortigosa, A.B.P.	Asistencial
ACJ150219718	Asociación de Comercio Justo Campos Borquez, A.C.	Asistencial
ADM960402JE0	Asociación de Distrofia Muscular de Occidente, A.C.	Asistencial
AEM100426577	Asociación de Esclerosis Múltiple Concierto de Vida, A.C.	Asistencial
AFA950418385	Asociación de Familiares y Amigos de Pacientes Esquizofrénicos, A.F.A.P.E., A.C.	Asistencial
AGS1503059G8	Asociación de Gestión Social y Medio Ambiente, A.C.	Asistencial
AHS030808BH5	Asociación de Hemofilia Siloé, A.C.	Asistencial
AHR920304RI1	Asociación de Hoteles de la Riviera Maya, A.C.	Asistencial
AIC100806AV6	Asociación de Investigación y Conservación de Mamíferos Marinos y su Hábitat, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
ANI7906017R1	Asociación de Invidentes del Distrito Federal, A.C.	Asistencial
AMA101007A57	Asociación de Malformaciones y Alteraciones Craneofaciales del Sureste, A.C.	Asistencial
AMA090814G52	Asociación de Mujeres Activistas Transformadoras por la Equidad de Género, A.C.	Asistencial

APC930423Q55	Asociación de Padres y Compadres, I.A.P.	Asistencial
APJ0410047F5	Asociación de Pensionados, Jubilados, Viudas y Personas de la Tercera Edad, Grupo Guerreros en Lucha, A.C.	Asistencial
APD8809034I0	Asociación de Personas con Discapacidad Paso Firme de los Mochis, I.A.P.	Asistencial
APL030429AJ6	Asociación de Personas con Limitaciones Físicas de Matamoros, A.C.	Asistencial
APD140816FF0	Asociación de Prevención, Detección y Atención Integral ante la Respuesta al VIH Sida, I.A.P.	Asistencial
ASB010627M93	Asociación de Salud y Bienestar Social de la Mujer y su Familia, A.C.	Asistencial
ASM4302244H3	Asociación de Scouts de México, A.C.	Asistencial
ATS000512729	Asociación de Trabajadores del Servicio de Taxi H.G., A.C.	Asistencial
ATE0904231A9	Asociación de Transplantados y Enfermos Renales Tiromet, A.C.	Asistencial
ATS0908141X8	Asociación de Transplantes del Sur de Sinaloa, A.C.	Asistencial
ADI1407251N3	Asociación Disofy, I.A.P.	Asistencial
DHU0707268Y4	Asociación Doctores del Humor, I.A.P.	Asistencial
ADA050407HZ8	Asociación Down Apodaca, A.B.P.	Asistencial
ADD101113SV3	Asociación Duranguense de Diabetes Tipo 1, A.C.	Asistencial
AEC630117A79	Asociación Educativa y Cultural Guadalupe Victoria, A.C.	Educativa
AES510630CA5	Asociación Esperanza, A.C.	Asistencial
A EJ1307049C2	Asociación Estatal de Ji JIT su Brasileño Chihuahua, A.C.	Asistencial
AED9706077TA	Asociación Estatal para la Defensa de los Derechos Humanos, I.A.P.	Asistencial
AEE130514DB5	Asociación Explorar es Vivir, I.A.P.	Asistencial
AFC961023DH5	Asociación Filantrópica Cummins, A.C.	Asistencial
AFC140228TE1	Asociación Formando Comunidades, I.A.P.	Asistencial
AFF141217518	Asociación Fortaleciendo Familias, I.A.P.	Asistencial
AGJ921002FE3	Asociación Gilberto de Jalisco, A.C.	Asistencial
AGI881006BC7	Asociación Gilberto, A.C.	Asistencial
AGA9508313F7	Asociación Guadalupeana de Ayuda a Necesitados, A.C.	Asistencial
AGA101110EF3	Asociación Guaymense de Alzheimer, I.A.P.	Asistencial
AHJ960619NA3	Asociación Helena y Joaquín Ramírez Cabañas, I.A.P.	Asistencial
AHP1005071P7	Asociación Hidalguense Pro-Niños Quemados Christian, A.C.	Asistencial
AHA150218MB4	Asociación Hogar de Angeles, I.A.P.	Asistencial
AHP991216MEA	Asociación Humanitaria Pietro Noris, A.C.	Asistencial
AIC131021LI6	Asociación Ichcaanziho, I. A. P.	Asistencial
AIS050221FBA	Asociación Indigenista San Antonio, A.C.	Asistencial
AID140911J18	Asociación Integral de Desarrollo Rural, I.A.P.	Asistencial
AID0206275J6	Asociación Internacional para el Desarrollo, A.C.	Asistencial
AJE140207HB7	Asociación Jedidías, I.A.P.	Asistencial
AJE840606UZ8	Asociación Jema, A.C.	Asistencial
AJA071212ME8	Asociación Juarense para el Apoyo al Empleo Vivienda y a la Pobreza para que Vivamos Mejor, A.C.	Asistencial

AJU111117JB3	Asociación Judith, I.A.P.	Asistencial
ALS100217G24	Asociación Lazos de Solidaridad, I.A.P.	Asistencial
ALD900925MP9	Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C.	Asistencial
AAS9806308L2	Asociación Los Amigos de San Pedro, I.A.P.	Asistencial
AMA121108UU9	Asociación Manos Apoyando, A.C.	Asistencial
AMF140207P54	Asociación Manos Femeninas, Trabajando por Kanasin, I.A.P.	Asistencial
AMQ990714JHA	Asociación Manos que Ayudan, I.A.P.	Asistencial
AMA050318PZ0	Asociación Manuel Álvarez Bravo, A.C.	Cultural
AMA911009GP2	Asociación Mariam, A.C.	Educativa
AMM050602ID5	Asociación Maximiliano María Kolbe, I.A.P.	Asistencial
AMA0111218G0	Asociación Mexicana Anne Sullivan, I.A.P.	Asistencial
AMA021223UA9	Asociación Mexicana Auditiva Verbal Daniel Ling, A.C.	Asistencial
AMA1201308K3	Asociación Mexicana de Artistas y Profesionales del Cine y el Audiovisual, A.C.	Cultural
AMA1408275R3	Asociación Mexicana de Atención Plena, A.C.	Asistencial
AMA0702012Y9	Asociación Mexicana de Ayuda a la Familia, A.C.	Asistencial
AMA040615HD9	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Colima, I.A.P.	Asistencial
AMA021213QR1	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Guerrero A.C.	Asistencial
AMA021221KD2	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Hidalgo, A.C.	Asistencial
AMA081114AD3	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer del Estado de México, AMANC, I.A.P.	Asistencial
AMA8206154A9	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer, I.A.P.	Asistencial
AMB950606KEA	Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, A.C.	Asistencial
AMC910618HU5	Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
AMD00020339A	Asociación Mexicana de Diabetes Delegación Durango, A.C.	Asistencial
AME120207954	Asociación Mexicana de Estrés Oxidativo, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
AMF110408QLA	Asociación Mexicana de Fenilcetonuria, A.C.	Asistencial
AMF820104JV8	Asociación Mexicana de Fibrosis Quística, A.C.	Asistencial
AMH060606BD8	Asociación Mexicana de Hipertensión Arterial Pulmonar, A.C.	Asistencial
AMR870807FS0	Asociación Mexicana de la Retinitis Pigmentosa y Enfermedades de la Retina, A.B.P.	Asistencial
AML080714BD4	Asociación Mexicana de Leucemia y Gist., A.C.	Asistencial
AMM901003GV1	Asociación Mexicana de Malta, A.C.	Asistencial
AMP150401SI6	Asociación Mexicana de Psicoterapia Gestalt para la Integración Familiar, I.A.P.	Asistencial
AMT8407047X3	Asociación Mexicana de Transformación Rural y Urbana, A.C.	Asistencial
AML140707II0	Asociación Mexicana Linfología y Linfedema, A.C.	Asistencial
AMN050928CL0	Asociación Mexicana Na~amat, A.C.	Asistencial
AMD100427JWA	Asociación Mexicana para el Diagnóstico y Tratamiento de la Sordera, A.C.	Asistencial

AMD021118IZ1	Asociación Mexicana para el Desarrollo del Folklore, A.C.	Cultural
AMS8610149W1	Asociación Mexicana para la Superación Integral de la Familia León, A.C.	Asistencial
AMN110329A8A	Asociación Mexicana para las Naciones Unidas de Jovenes AMNU Jóvenes, A.C.	Asistencial
AML970528CV2	Asociación Morelense de Lucha contra el Cáncer, A.C.	Asistencial
AMM1011173KA	Asociación Multidisciplinaria para el Mejoramiento de las Funciones y Capacidades del Cerebro Humano, A.C.	Asistencial
ANA150218RB8	Asociación Nacional De Acciones Sociales Lucio Blanco, A.C.	Asistencial
ANA1003119S3	Asociación Nacional de Apoyo para Niños, Adultos y Adultos Mayores, A.C.	Asistencial
ANM0807233D6	Asociación Nacional de Mujeres en Desarrollo y Crecimiento, A.C.	Asistencial
ANH95082598A	Asociación Nuestro Hogar Anar México, I.A.P.	Asistencial
AOM130805134	Asociación Operación en Movimiento Rescatemos México, A.C.	Asistencial
APK14020736A	Asociación Paalal Kimaak Yoolo, I.A.P.	Asistencial
APL070723MJA	Asociación Padre Luis Tezza, A.C.	Asistencial
ADI110218QL9	Asociación para el Desarrollo Integral de Personas de la Tercera Edad, A.C.	Asistencial
ADI9810146N5	Asociación para el Desarrollo Integral, A.C.	Asistencial
ADM710616H55	Asociación para la Defensa de la Mujer, I.A.P.	Asistencial
AEQ970220CE6	Asociación para la Equinoterapia, A.C.	Asistencial
AIP0712136E2	Asociación para la Intervención Psicológica y Promoción de la Salud, A.C.	Asistencial
ADP910425FC5	Asociación para los Derechos de Personas con Alteraciones Motoras (ADEPAM) Gabriela Brimmer, I.A.P.	Asistencial
CUN071208FB5	Asociación Paso a Pasito, I.A.P.	Asistencial
APC1407216L2	Asociación Patronato Caimede, I.A.P.	Asistencial
ADC101011AI2	Asociación por el Beneficio Social y la Salud, A.C.	Asistencial
ABC1301057J8	Asociación por el Bien Común del Sur, I. A. P.	Asistencial
AMA120912G9A	Asociación por el Museo de Arte Popular de Yucatán, A.C.	Cultural
AUN1106235Z8	Asociación por Una Niñez Venturosa, A.C.	Asistencial
APA941116HR5	Asociación Pro Autismo, A.C.	Asistencial
APC150116DG4	Asociación Pro Comunidades Mayas en Yucatán, I. A. P.	Asistencial
APC090327PQ9	Asociación Pro Cultura, A.C.	Cultural
APG071011UL0	Asociación Pro Dignificación de la Mujer Maya, A.C.	Asistencial
APP870822TG0	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral de Culiacán, I.A.P.	Asistencial
APP910107L68	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C.	Asistencial
APS120802S67	Asociación Proambientalista Soy Yo, A.C.	Ecológica
APO030404DDA	Asociación Pro-Formación y Orientación de la Mujer I.A.P.	Asistencial
APC910426VC2	Asociación Programa Compartamos, I.A.P.	Asistencial
APM090306SE6	Asociación Promotora de los Mares de México, A.C.	Ecológica
APP051129814	Asociación Pro-Salud Psicosocial A.C.	Asistencial
APO030930C42	Asociación Psicoanalítica de Orientación Lacaniana, A.C.	Asistencial
APS150218R3A	Asociación Psicopedagógica del Sureste, I.A.P.	Asistencial

APL131115PD4	Asociación Pujula Liga de Comunidades Mayas, I.A.P.	Asistencial
ARE9703174G6	Asociación Regiomontana de Esclerosis Múltiple, A.B.P.	Asistencial
ARF990624P44	Asociación Regiomontana de Fibrosis Quística, A.C.	Asistencial
ARN990505H12	Asociación Regiomontana de Niños Autistas, A.B.P.	Asistencial
ASM131112SA3	Asociación Salud Mental Cetpa México, I.A.P.	Asistencial
ASB140816JI2	Asociación Salud y Bienestar Social, I.A.P.	Asistencial
ASA990913NL9	Asociación Sinaloense de Autismo, I.A.P.	Asistencial
ASP010123NG3	Asociación Sonorense de Padres de Niños Autistas, I.A.P.	Asistencial
ASP9105146G5	Asociación Sonorense Pro Personas con Parálisis Cerebral, I.A.P.	Asistencial
FSO111208P93	Asociación Superando Obstáculos, I.A.P.	Asistencial
ATA090911SK5	Asociación Tacuarín, A.C.	Asistencial
ATP0503096D2	Asociación Tech Palewi, A.C.	Asistencial
ATC0808011E3	Asociación Toca Compartir es Vivir, A.C.	Asistencial
ATP0808123B6	Asociación Tocando Puertas, A.C.	Asistencial
ATV140324P48	Asociación Transformando Vidas, I.A.P.	Asistencial
AUN141218AC8	Asociación Unaprevs, I.A.P.	Asistencial
AUP9905142W7	Asociación Unicornio de Padres de Niños Autistas, I.A.P.	Asistencial
AVH121121N69	Asociación Vida Humana Integral, I.A.P.	Asistencial
AVY131022DE2	Asociación Voluntariado Yucateco de Asistencia a la Salud Institución de Asistencia Privada.	Asistencial
AZE020429JR6	Asociación Zacatecana de Esclerosis Múltiple A.C.	Asistencial
AAS1006083IA	ASUME, Asociación, Superación y Unidad de Mexicanos Entregados, A.C.	Asistencial
AHI010228985	Atención e Hiperactividad, A.C.	Asistencial
ADF0405204S9	Atención y Desarrollo Familiar, A.C.	Asistencial
ATC120530I61	AUPA Tocando Corazones, A.C.	Asistencial
AVC990518TC1	Auxilio a Víctimas de Crimen Psiquiátrico, A.C.	Asistencial
AIE080626J70	Avance-Análisis, Investigación y Estudios para el Desarrollo, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
AAV080909JCA	AVER, Autosuficiencia Visual, Estimulación y Rehabilitación, A.C.	Asistencial
AXT081104D36	Axtlatón, A.C.	Asistencial
AME040709BW7	Ayuda a la Mujer Embarazada, A.C.	Asistencial
ATI880526J15	Ayuda a Todos, I.A.P.	Asistencial
AHD041220GD3	Ayuda Humanitaria al Desarrollo Rural, A.C.	Asistencial
AIN961101QQA	Ayuda Integral al Niño Desprotegido, A.C.	Asistencial
AME070524RW9	Ayuda Mutua Esencial, A.B.P.	Asistencial
ASD0403153R9	Ayuda Social Devlyn, A.C.	Asistencial
AOP930921EW2	Ayuda y Optimismo, A.C.	Asistencial
ASN930729MI7	Ayuda y Solidaridad con las Niñas de la Calle, I.A.P.	Asistencial
AVH140711G96	Ayúdame a Vivir con Hemodiálisis, I.A.P.	Asistencial
AHT9609309T2	Ayúdame Hermano Tengo Cáncer, A.C.	Asistencial
AAM060623M83	Ayudando a Mamá, A.C.	Asistencial
AAM121025PFA	Ayudando a Millones de Mexicanos, A.C.	Asistencial

AMX110217RP5	Ayudando MX, A.C.	Asistencial
AYU100405GU4	Ayudtlax, A.C.	Asistencial
BAB120825F92	B & A Barragán Alfaro, A.C.	Asistencial
BAB0504117W8	Babelarte, A.C.	Cultural
BDB990620M96	Back 2 Back México, A.C.	Asistencial
BPD010604IT7	Balance, Promoción para el Desarrollo y Juventud, A.C.	Asistencial
BAC990308HH2	Banco de Alimentos de Culiacán, I.A.P.	Asistencial
BAE051123JA8	Banco de Alimentos de Ensenada, A.C.	Asistencial
BAF060627EE2	Banco de Alimentos de Fresnillo, A.C.	Asistencial
BAG0911256T2	Banco de Alimentos de Guamúchil, I.A.P.	Asistencial
BAG080910GIA	Banco de Alimentos de Guasave, I.A.P.	Asistencial
BAH9505108C3	Banco de Alimentos de Hermosillo, I.A.P.	Asistencial
BAM991111B47	Banco de Alimentos de los Mochis, I.A.P.	Asistencial
BAN010221372	Banco de Alimentos de Navojoa, I.A.P.	Asistencial
BAN080521IL9	Banco de Alimentos de Nogales, I.A.P.	Asistencial
BAS961015PA4	Banco de Alimentos de Saltillo, A.C.	Asistencial
BAC990329GN1	Banco de Alimentos del Centro del Estado de Hidalgo, A.C.	Asistencial
BAK130722M74	Banco de Alimentos Korima Segura, A.C.	Asistencial
BAM110101EHA	Banco de Alimentos Mazatlán, I.A.P.	Asistencial
BRH050425I98	Banco de Ropa de Hermosillo, I.A.P.	Asistencial
BRC120920IP7	Banco de Ropa, Calzado y Enseres Domésticos de Querétaro, I.A.P.	Asistencial
BDA0311259Z1	Banco Diocesano de Alimentos Colima, I.A.P.	Asistencial
BIF021018PE6	Banco Inbursa S.A. Fid Pro Vivah F 1166	Asistencial
BIA921230V65	Banco Internacional de Alimentos, A.C.	Asistencial
BJF100209RN7	Barro Jaguar Fotografía y Conservación, A.C.	Ecológica
BAN1402045Z2	Batsil Antsetik, A.C.	Asistencial
BCO140218853	Baur Concordia, S.C.	Educativa
BQU140218NFA	Baur Querétaro, S.C.	Educativa
BAM1312031A4	Bendiciendo con Amor, A.C.	Asistencial
BSC0911259C3	Beneficencia Social Cuauhtlatatzin, I.A.P.	Asistencial
BVE110323UH9	Benvenuto XXI, A.C.	Asistencial
BME050810850	Betesda Mexicali, A.C.	Asistencial
BRM040112899	Bienes Raises Mariana, A.C.	Asistencial
BDD110630US6	Bienestar y Desarrollo de la Familia Bidefam, I.A.P.	Asistencial
BVS1201238A1	Bienestar y Vida Soqi, A.C.	Asistencial
BCA14031154A	Bienvenido a Casa, I.A.P.	Asistencial
BIF120913IJ6	BIFAM, I.A.P.	Asistencial
BHP100225BX9	Bio-Casa Hogar la Providencia, I.A.P.	Asistencial
BDM110509HR0	Biogeosphere 2035, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
BNS050808HG5	Blessed Nuno Society de México, A.C.	Asistencial
BFE140807GT1	Bocas Felices, A.C.	Asistencial

BNL110714HG4	Bomberos de Nuevo León, A.B.P.	Asistencial
BEC120618E23	Bomberos Especializados en Capacitación, Atención y Prevención de Emergencias (BECAPE), I.A.P.	Asistencial
BME100309II7	Bondades Mexiquenses, A.C.	Asistencial
BSU010713QM7	Bosque Sustentable, A.C.	Ecológica
BAC1303012S6	Boyeros en Acción, A.C.	Asistencial
BHG080124418	Boys Hope Girls Hope, A.B.P.	Asistencial
BDG070309FFA	Bred Diocesano de Guadalajara, A.C.	Asistencial
BCA950726S98	Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer E.M., A.C.	Asistencial
BWT080118321	Bringing The World Together, A.C.	Asistencial
BDO110729SS9	Bruno Donamor's, I.A.P.	Asistencial
BVO140526IQ2	Buena Vida Orfanatorio, A.C.	Asistencial
BVS961206KZ3	Buena Vista Sinaloa, I.A.P.	Asistencial
BEC1501275P9	Buscando el Emprendimiento del Ciudadano Activo, A.C.	Asistencial
CSP130716N17	C&J Sonidos y Palabras, A.C.	Asistencial
CFH130815NN7	C.A.C.E. Fe, Humildad y Vida, A.C.	Asistencial
CAL140924BNA	Cabecitas de Algodón, A.C.	Asistencial
CAD120202JU5	Cadena con Amor y Dedicación, A.C.	Asistencial
CDA061215520	Cadena de Ayuda contra la Fibromialgia, A.C.	Asistencial
CAY040713L12	Cadena de Ayuda, A.C.	Asistencial
CAM060624KR7	Cadenas de Ayuda para México, A.C.	Asistencial
CAL100405N78	Calemp, A.C.	Asistencial
CVC031022NS3	Calidad de Vida Conócame, A.C.	Asistencial
CVS100127116	Calidad de Vida Sin Fronteras, A.C.	Asistencial
CFM110224T78	Called2Serve Foundation Mexico, A.C.	Asistencial
CTE141106FA5	Cambia tu Enfoque, A.C.	Asistencial
CUV0902133B1	Cambiando una Vida, A.C.	Asistencial
CVJ110318B55	Cambiando Vidas Juntos CVJ, A.C.	Asistencial
CCN131219JR6	Cambiando Vidas, A.B.P.	Asistencial
CVE100507QM0	Caminando con Veracruz, A.C.	Asistencial
CVI070620RV1	Caminando por la Vida, A.C.	Asistencial
CAR090730NI5	Caminar en Armonía, A.C.	Asistencial
CJA090123U49	Caminemos Juntos con Amor Luz y Esperanza, A.C.	Asistencial
CJN080214FM4	Caminemos Juntos por la Naturaleza, A.C.	Ecológica
CAR120607R86	Camino a la Roca, A.C.	Asistencial
CPL140116673	Caminos Paliativos de Luz, I.A.P.	Asistencial
CGL080213CF7	Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, A.C.	Asistencial
CCA920507EA4	CANICA Centro de Apoyo al Niño de la Calle de Oaxaca, A.C.	Asistencial
CDI840917T70	Capacitación y Desarrollo Integral, A.C.	Asistencial
CVA120203CE9	Capacitando con Valores, I.A.P.	Asistencial
CAP100618427	CAPEDIS, A.C.	Asistencial
CMC8102127GA	Capítulo México del Colegio Americano de Cirujanos, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica

CAM941007679	Cáritas Arquidiócesis de México, I.A.P.	Asistencial
CCO940316JF0	Cáritas Colima, I.A.P.	Asistencial
CAG910122DB9	Cáritas de Aguascalientes, A.C.	Asistencial
CAM060805BC5	Caritas de Amistad, A.C.	Asistencial
CCI830921RN1	Cáritas de Chihuahua, I.B.P.	Asistencial
CGU791002JB2	Cáritas de Guadalajara, A.C.	Asistencial
CAA030118N83	Cáritas de la Arquidiócesis de Acapulco, A.C.	Asistencial
CLE940413382	Cáritas de León, A.C.	Asistencial
CMO820811NX9	Cáritas de Monterrey, A.B.P.	Asistencial
CNL000329DS5	Cáritas de Nuevo Laredo, A.C.	Asistencial
CQI971113VC8	Cáritas de Querétaro, I.A.P.	Asistencial
CTA840607GD1	Cáritas de Tampico, A.C.	Asistencial
CDS071231C51	Cáritas Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.C.	Asistencial
CHI010608FS6	Caritas Hospitalidad y Servicio, A.C.	Asistencial
CLO890516BK4	Cáritas Lomita, I.A.P.	Asistencial
CMA920430MX6	Cáritas Mazatlán, I.A.P.	Asistencial
CPA971204D77	Cáritas Parral, A.C.	Asistencial
CPS040614QJA	Cáritas Pastoral Social Diócesis de Tulancingo, A.C.	Asistencial
CRM000117V42	Cáritas Región Mexicali, A.C.	Asistencial
CVE9801238P9	Cáritas Veracruz, A.C.	Asistencial
CAT9109104M4	Casa Albergue Temporal para Niños, I.B.P.	Asistencial
CAA030618JE6	Casa Azul para el Apoyo, Tratamiento e Investigación de las Alteraciones Craneofaciodentales, A.C.	Asistencial
CCA141105FR2	Casa Club Activo Veinte Treinta, A.C.	Asistencial
CCT1502063Y0	Casa Colibrí Trabajador Católico, A.C.	Asistencial
CAM980626QN1	Casa de Apoyo a la Mujer, A.C.	Asistencial
CAF040713HR6	Casa de Asís Francisca Alonso, A.C.	Asistencial
CAS090602SX8	Casa de Asistencia Social para Personas de la Tercera Edad y Personas de Escasos Recursos, A.C.	Asistencial
CAR890517IK4	Casa de Asistencia y Rehabilitación para Indigentes, A.C.	Asistencial
CAA150220JY1	Casa de Ayuda Alfa y Omega, A.C.	Asistencial
CAN050718560	Casa de Ayuda Nuestra Comunidad, A.C.	Asistencial
CBN141218RH8	Casa de Bendición Nisi, A.C.	Asistencial
CCO010514E38	Casa de Cuna Oasis del Niño Mexicali, A.C.	Asistencial
CDA790718NM4	Casa de Descanso para Ancianos Matilde Roubroy de Villanueva, I.B.P.	Asistencial
CES111110UK6	Casa de Estudiantes de San Ignacio, I.A.P.	Asistencial
CAN980724KJ0	Casa de la Amistad para Niños con Cáncer, I.A.P.	Asistencial
CCR931209NU3	Casa de la Cultura de Reynosa, A.C.	Cultural
CLT091009943	Casa de la Luna Tlazolteotl, A.C.	Asistencial
CME010813BJ4	Casa de Las Mercedes, I.A.P.	Asistencial
CNP800910MC5	Casa de los Niños de Palo Solo, I.A.P.	Asistencial
CMM080826I6A	Casa de María Monterrey, A.C.	Asistencial

CPA1201234X0	Casa de Pacto, A.C.	Asistencial
CPM0609254XA	Casa de Pastoral Misión Compartida, A.C.	Asistencial
CRM0206199K7	Casa de Recuperación para Mujeres Renovación Interior, A. C.	Asistencial
CRJ000630FN0	Casa de Refugio para Jovencitas, A.C.	Asistencial
CRF140807S43	Casa de Reposo Faro México, A.C.	Asistencial
CRE150108QW2	Casa de Retiro el Edhen de Vida, A.C.	Asistencial
CAA120815U24	Casa del Abuelo La Amistad de Maneadero, A.C.	Asistencial
CAI4312157L7	Casa del Actor, I.A.P., Mario Moreno.	Asistencial
CAD601026JD2	Casa del Anciano Doctor Samuel Silva, A.C.	Asistencial
CAS120526ARA	Casa del Anciano Los Santos Reyes, A.C.	Asistencial
CAB470320TD8	Casa del Anciano, A.B.P.	Asistencial
CEC050424GK1	Casa del Estudiante de Cosala, I.A.P.	Asistencial
CEM141004PW3	Casa del Estudiante del Municipio de Sinaloa, I.A.P.	Asistencial
CJA121214T86	Casa del Joven y el Abuelo, A.C.	Asistencial
CMS061214H53	Casa del Migrante Scalabrini, A.C.	Asistencial
CVM021217LI0	Casa del Venado Mazacalli, A.C.	Asistencial
CDI1311259H4	Casa Dilaram, A.C.	Asistencial
CDB881116I60	Casa Don Bosco, A.C.	Asistencial
CDM930929FZA	Casa Down de Mazatlan, I.A.P.	Asistencial
CHA110715GZ6	Casa Hogar Agape Elim, A.C.	Asistencial
CHA970624N91	Casa Hogar Alegría, I.A.P.	Asistencial
CHA130321R22	Casa Hogar Angeles en Libertad, A.C.	Asistencial
CHC080124812	Casa Hogar Cread de Chihuahua, A.C.	Asistencial
CHC910819HQ6	Casa Hogar de Cabo San Lucas, A.C.	Asistencial
CHG770223LK4	Casa Hogar de Guadalajara, A.C.	Asistencial
CHI990921Q71	Casa Hogar de Integración y Rehabilitación de Infantes y Adolescentes Chiria, A.C.	Asistencial
CHI770422JC9	Casa Hogar de la Inmaculada, A.C.	Asistencial
CHS710304FW2	Casa Hogar de la Santísima Trinidad, I.A.P.	Asistencial
CHN901221K72	Casa Hogar de las Niñas de Tláhuac, I.A.P.	Asistencial
CHN901030HL5	Casa Hogar de Nuestra Santísima Trinidad, A.C.	Asistencial
CHA870420IP8	Casa Hogar del Anciano de Ensenada, A.C.	Asistencial
CHA9303057Q3	Casa Hogar del Anciano Sánchez Mejorada, I.A.P.	Asistencial
CHD020605IA1	Casa Hogar Dulce Refugio A.C.	Asistencial
CHM101129U9A	Casa Hogar El Milagro, I.A.S.P.	Asistencial
CHE100901462	Casa Hogar Esperanza para Ti, I.A.P.	Asistencial
CHG001212768	Casa Hogar Galilea, A.C.	Asistencial
CHH100216B53	Casa Hogar Humilde Patlán, A.C.	Asistencial
CHI1211297W3	Casa Hogar In Lak Ech, I.A.P.	Asistencial
CHI081005HI7	Casa Hogar Inmaculada, I.A.P.	Asistencial
CHJ130717850	Casa Hogar Jireh, A.C.	Asistencial
HIG851130V67	Casa Hogar la Gloria, A.C.	Asistencial

CHA960215GW7	Casa Hogar los Angelitos, A.C.	Asistencial
CHN111108V42	Casa Hogar los Niños de Moctezuma, A.C.	Asistencial
CHM110214HD7	Casa Hogar Mamá Estefana, I.A.P.	Asistencial
CHM870314Q74	Casa Hogar María Madre, I.A.P.	Asistencial
CHM070619VA6	Casa Hogar Mi Pequeña Familia, A.C.	Asistencial
CHN940221RA2	Casa Hogar Nacidos para Triunfar, A.C.	Asistencial
CHN9802206K9	Casa Hogar Niños de El Shadai, A.C.	Asistencial
CHA7207046Q1	Casa Hogar para Ancianos El Sagrado Corazón, A.C.	Asistencial
CHA080509I47	Casa Hogar Para el Anciano El Buen Samaritano, A.C.	Asistencial
CHT0205305E5	Casa Hogar Para la Tercera Edad La Montaña, I.A.P.	Asistencial
CHM990526ED3	Casa Hogar para Mamas Solteras Rita Ruíz Velazco, I.A.P.	Asistencial
CHM950511V93	Casa Hogar para Menores Liborio Espinoza, I.A.P.	Asistencial
CHN000911V84	Casa Hogar para Niñas Madre Conchita, I.A.P.	Asistencial
CHN090720426	Casa Hogar para Niños Angel Guardián, A.C.	Asistencial
CHP040310P64	Casa Hogar Presbítero Luis Ma. Valencia, A.C.	Asistencial
CHP140328AW7	Casa Hogar Pueblo de Dios, A.C.	Asistencial
CHR121128UI8	Casa Hogar Rayito de Luz y Esperanza, A.C.	Asistencial
CHR111208R34	Casa Hogar Refugio y Paz, A.C.	Asistencial
CHS120116195	Casa Hogar Samuel, A.C.	Asistencial
CHS080917NI6	Casa Hogar San Antonio de Padua, A.C.	Asistencial
CHS150424JK0	Casa Hogar San Charbel I, A.C.	Asistencial
CHS730914E89	Casa Hogar Santa Eduwiges, A.C.	Asistencial
CHS040227KV1	Casa Hogar Santa Inés, A.C.	Asistencial
CHS121108D93	Casa Hogar Santa Rosa de Viterbo, A.C.	Asistencial
CHU091027QG1	Casa Hogar una Esperanza en el Corazón, A.C.	Asistencial
CIA1202029X4	Casa Infantil AMMI, I.A.P.	Asistencial
CJA120217BM8	Casa Juvenil Amor Extremo AX, A.C.	Asistencial
CMC100222Q8A	Casa Mayor Casa Social para Adultos Mayores, A.C.	Asistencial
COS071024TH5	Casa Oración San José Obrero, A.C.	Asistencial
CDN980811UM5	Casa para el Desarrollo de la Niñez y la Atención del Anciano Arandense, A.C.	Asistencial
CPG810626F85	Casa Paterna la Gran Familia, A.C.	Asistencial
CPR850131976	Casa Primavera, A.C.	Asistencial
CSC010608DT4	Casa Santa Clara, A.C.	Asistencial
CYO961018IY5	Casa Yoliguani, I.A.P.	Asistencial
CCD020924LI7	Casas de Cuidado Diario Infantiles A.C.	Asistencial
CIA971211826	Casasistencia, I.A.P.	Asistencial
CLI010920IQ5	Casita Linda, A.C.	Asistencial
CDD940803RA2	Católicas por el Derecho a Decidir, A.C.	Asistencial
CNA140730FI9	Causa Natura, A.C.	Ecológica
CAY121221S10	Cayacane, A.C.	Asistencial
CED9402035X4	CEDIMSE, A.C.	Asistencial

CEI120619SW7	Ceitea, I.A.P.	Asistencial
CAG110420F85	Centinelas del Agua, A.C.	Ecológica
CAI131009KQ6	Centor de Atención Integral de Labio y Paladar Hendido, A.C.	Asistencial
CCS090731N64	Central Campesina del Sureste del Estado de México, A.C.	Asistencial
CAD1103163G9	Centro Agropecuario para el Desarrollo Rural, A.C.	Asistencial
CSC9105089F4	Centro al Servicio de la Comunidad, Fe, Esperanza y Amor, A.C.	Asistencial
CAU130606T12	Centro Alimentario Un Gran Día, A.C.	Asistencial
CCA080725369	Centro Comunitario de Asistencia Infantil Xocoyotzin, A.C.	Asistencial
CCD1208257XA	Centro Comunitario de Desarrollo y Bienestar Social Árbol de la Vida, A.C.	Asistencial
CCE9908261GA	Centro Comunitario del Espíritu Santo, A.C.	Asistencial
CCG091223RT3	Centro Comunitario Guadalupe Victoria, I.A.P.	Asistencial
CCP110718TB7	Centro Comunitario Pro-Valores los Alamitos, I.A.P.	Asistencial
CCS051019JJ2	Centro Comunitario Santa Fe, A.C.	Asistencial
CCC050912BS3	Centro Cultural Cocorit, A.C.	Cultural
CCC0907085D3	Centro Cultural Contrapunto, A.C.	Cultural
CCM740513968	Centro Cultural de Mexicali, A.C.	Educativa
CCK930423JA3	Centro Cultural Kino, S.C.	Educativa
CCT820719GZ5	Centro Cultural Los Talleres, A.C.	Cultural
CCL951115KM2	Centro Cultural Loyola de Monterrey, A.C.	Cultural
CCS000811NTA	Centro Cultural San Francisco Tzacalha, A.C.	Cultural
CAT0402096E5	Centro de Acopio para la Tarahumara, A.C.	Asistencial
CAD140327NDA	Centro de Análisis de Datos, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
CAM080305751	Centro de Análisis y Medición del Bienestar Social, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
CAA0605188R4	Centro de Apoyo A.P.F., A.C.	Asistencial
CAF070601FVA	Centro de Apoyo para la Familia Gabriela Figueroa Millán, A.C.	Asistencial
CAI960422SS1	Centro de Apoyo para la Integración del Niño Down, A.C.	Asistencial
CAP0311068T4	Centro de Apoyo Psicopedagógico para Ciegos y Débiles Visuales, A.C.	Asistencial
CAY090925RL8	Centro de Apoyo y Convivencia mi Alto Refugio, A.C.	Asistencial
CAP940127R31	Centro de Asesoría y Promoción Juvenil, A.C.	Asistencial
CAS100820385	Centro de Asistencia Social ANE, A.B.P.	Asistencial
CAA10122746A	Centro de Atención a Niños con Lesión Cerebral Valeria, A.C.	Asistencial
CAN060201CG3	Centro de Atención al Niño y a la Familia, A.C.	Asistencial
CAA09061148A	Centro de Atención de Adicciones Unidos por un Amanecer, A.C.	Asistencial
CAI8902163Y9	Centro de Atención Infantil Piña Palmera, A.C.	Asistencial
CAN120724963	Centro de Atención Neurológico Infantil de Guaymas, A.C.	Asistencial
CAA120530M40	Centro de Atención para el Autismo Alex, I.A.P.	Asistencial
CAA0610273C7	Centro de Atención para las Adicciones Chihuahua, I.A.P.	Asistencial
CAP941027TI8	Centro de Atención Profesional a Personas con Sida, A.C.	Asistencial
CAP1308138R4	Centro de Atención Psico Pedagógica y Desarrollo Infantil CAPPDI, A.C.	Asistencial

CAA1112065Q4	Centro de Ayuda a Pacientes con Enfermedades Crónicas degenerativas, A.C.	Asistencial
CAM040923BX2	Centro de Ayuda para la Mujer Juarense, A.C.	Asistencial
CAM001130EL0	Centro de Ayuda para la Mujer Latinoamericana, A.C.	Asistencial
CCD101214CFA	Centro de Capacitación de Desarrollo Humano y Género, A.C.	Asistencial
CCI140130533	Centro de Comunicación Infantil, Apoyo a Padres Diada, A.C.	Asistencial
CCL1304117IA	Centro de Creatividad Literaria, A.C.	Cultural
CCP060123I59	Centro de Cuidados Paliativos de México, I.A.P.	Asistencial
CCE9705206G9	Centro de Cultura y Enseñanza de Tamaulipas, A.C.	Educativa
CCA070709M50	Centro de Curación de Actitudes, A.C.	Asistencial
CDH960208QB7	Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, A.C.	Asistencial
CDH040702L22	Centro de Derechos Humanos Paso del Norte, A.C.	Asistencial
CDI9207169NA	Centro de Derechos Indígenas, A.C.	Asistencial
CDC940129F53	Centro de Desarrollo Comunitario Centeotl, A.C.	Cultural
CDC1401017LA	Centro de Desarrollo Comunitario Elenita, I.A.P.	Asistencial
CDH111101IG9	Centro de Desarrollo Humano y Espiritualidad Domus Vitae, A.C.	Asistencial
CDI1002119X5	Centro de Desarrollo Indígena Loyola, A.C.	Asistencial
CDI130611P66	Centro de Desarrollo Integral el Poder está Dentro de Ti, A.C.	Asistencial
CDF141203248	Centro de Desarrollo y Fortalecimiento Humano, A.C.	Asistencial
CEE060622CN8	Centro de Educación Especial Carita Feliz, A.C.	Asistencial
CEE961002NM1	Centro de Educación Especial, Terapia y Rehabilitación (CEETYR), I.A.P.	Asistencial
CEI880614M46	Centro de Educación Integral Avanzada, A.B.P.	Asistencial
CEI110324UM9	Centro de Educación Integral Ursula Laurus, A.C.	Educativa
CEF021218DC3	Centro de Enlace Familiar de Sonora, I.A.P.	Asistencial
CEM090529IF1	Centro de Enseñanza Moderna Chetumal, S.C.	Educativa
CEP090629R42	Centro de Equinoterapia de Playa del Carmen, A.C.	Asistencial
CEN0803243Z1	Centro de Equinoterapia Nuestra Señora de la Esperanza, A.C.	Asistencial
CEI990504121	Centro de Esperanza Infantil, A.C.	Asistencial
CET960209T90	Centro de Estimulación Temprana La Gaviota, I.A.P.	Asistencial
CEF060220568	Centro de Estudio y Formación Integral de la Mujer Queretaro, A.C.	Asistencial
CEA041212TG2	Centro de Estudios Ayuuk-Universidad Indígena Intercultural Ayuuk, A.C.	Cultural
CEC730810HC8	Centro de Estudios Cristóbal Colón, A.C.	Educativa
CEP840514GCA	Centro de Estudios de Promoción Social Cáritas, A.C.	Asistencial
CEA041123QN5	Centro de Estudios del Atlántico, S.C.	Educativa
CEE631128AN5	Centro de Estudios Educativos, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
CEA0911242J0	Centro de Estudios para Alcohólicos y Drogadictos, A.C.	Asistencial
CEI950825I76	Centro de Estudios para Invidentes, A.C.	Asistencial
CES991215H70	Centro de Estudios San Juan Bosco, A.C.	Asistencial
CEB061011US7	Centro de Estudios, Biblioteca y Museo Vicente Fox Quesada, A.C.	Bibliotecas Privadas con Acceso al Público en General

CFA140612I94	Centro de Formación Alas de Amor, A. C.	Asistencial
CFA140822NT7	Centro de Formación Atención e Investigación en Psicología, A.C.	Asistencial
CFF100127GG5	Centro de Formación Familiar Infantil y Juvenil Nazareth, A.C.	Asistencial
CFH941004DP1	Centro de Formación Humana, A.C.	Asistencial
CFI970814UE1	Centro de Formación Integral para Promotores Indígenas, A.C.	Desarrollo Social
CFT121220HG5	Centro de Formación para el Tercer Sector, A.C.	Asistencial
CFM061016IE1	Centro de Formación para la Mujer, I.A.P.	Asistencial
CFP110606PG6	Centro de Formación París México, A.C.	Asistencial
CHI810709TDA	Centro de Habilitación e Integración para Invidentes, I.A.P.	Asistencial
CIH101215HA5	Centro de Integración Humana CINH, A.C.	Asistencial
CIM090217DL2	Centro de Integración Maya Peninsular, A.C.	Asistencial
CIP9107313H0	Centro de Integración Psicológica y Aprendizaje, A.C.	Asistencial
CIS0806111Q8	Centro de Integración Social Cual, A.C.	Asistencial
CIF1206041E8	Centro de Inteligencia Familiar, A.C.	Asistencial
CIE100308S29	Centro de Intervención en Crisis Alma Calma, A.C.	Asistencial
CIC140829B51	Centro de Investigación Científica y Tecnológica de Guerrero, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
CIC140109KX1	Centro de Investigación de Cáncer en Sonora, I.A.P.	Asistencial
CII960524N59	Centro de Investigación Información y Apoyo a la Cultura, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
CID8509275K9	Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
CIE1008201NA	Centro de Investigación y Estudios sobre Sociedad Civil, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
CNB930812CD5	Centro de Neurorehabilitación Betesda, A.C.	Asistencial
COF130909SL7	Centro de Orientación Familiar Fomentando Esperanzas, A.C.	Asistencial
COA900719HX4	Centro de Orientación y Apoyo a la Mujer, A.C.	Asistencial
COA100811GN6	Centro de Orientación y Apoyo Familiar y Social de Jiménez, A.C.	Asistencial
CPS931208RK4	Centro de Promoción de la Salud y de la Familia Mons. Juan Navarro Ramírez, A.C.	Asistencial
CPH950526N23	Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima, I.A.P.	Asistencial
CRD0503092A5	Centro de Reciclado y Distribución de Lentes, A.C.	Asistencial
CRV050721PR2	Centro de Recuperación a Víctimas de las Adicciones C.E.R.-V.I.D.A., A.C.	Asistencial
CRA090324197	Centro de Recuperación de Alcohólicos y Drogadictos Luz de Vida, A.C.	Asistencial
CRA021206AF3	Centro de Recuperación para Alcohólicos y Drogadictos Regreso a la Vida, A.C.	Asistencial
CRP070924SU7	Centro de Recuperación para Personas Discapacitadas y de Bajos Recursos con Problemas de Adicción, A.C.	Asistencial
CRR960402DB6	Centro de Recuperación y Rehabilitación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción Zona Uno, A.C.	Asistencial
CRA980529KB6	Centro de Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción Dr. Sergio Berumen Torres, I.A.P.	Asistencial
CRE070315KE5	Centro de Rehabilitación de Enfermedades Adictivas, A.C.	Asistencial

CRI030409UQ9	Centro de Rehabilitación Infantil de Veracruz, A.C.	Asistencial
CRI920429F81	Centro de Rehabilitación Infantil Hoga, A.C.	Asistencial
CRR9802206V1	Centro de Rehabilitación La Rosa, A.C.	Asistencial
CRN920702MMA	Centro de Rehabilitación Nueva Vida, A.C.	Asistencial
CRP080424169	Centro de Rehabilitación Proyecto de Vida, A.C.	Asistencial
CRS060217UD6	Centro de Rehabilitación Social, A.C.	Asistencial
CRV070227U51	Centro de Rehabilitación Vida y Esperanza, A.C.	Asistencial
CRR981028L63	Centro de Rehabilitación y Reintegración Social El Mezón, A.C.	Asistencial
CSC1110048Y1	Centro de Servicios Cser, A.C.	Asistencial
CSJ880607H44	Centro de Solidaridad Juvenil, A.C.	Asistencial
CTS060707NM9	Centro de Transporte Sustentable de México, A.C.	Ecológica
CTN100805L49	Centro de Tratamiento para Niños y Jóvenes de Chihuahua, A.C.	Asistencial
CTP990907EI1	Centro de Tratamiento Puerto Seguro, A.C.	Asistencial
CVA140624FH6	Centro de Vida Autónoma, A.C.	Asistencial
CDD110128IP9	Centro Destellos de Luz para Adultos Mayores, A.C.	Asistencial
CEA8108049Y2	Centro Educativo Acambarense, A.C.	Educativa
CED800516U86	Centro Educativo Domus, A.C.	Asistencial
CEE100113EVA	Centro Educativo en Apoyo al Espectro Autista, A.C.	Asistencial
CEF080609QL0	Centro Educativo Félix de Jesús Rougier, A.C.	Educativa
CEJ860811AI9	Centro Educativo San Javier, S.C.	Educativa
CES891206M5A	Centro Educativo Santa Catarina, A.C.	Educativa
CEP130416VB0	Centro Educativo y Psicológico de Arte y Movimiento, A.C.	Cultural
CED840907374	Centro Escolar Dolores Echeverría, A.C.	Educativa
CEC0702144K5	Centro Escolar Por Cooperación de Huescalapa, Jalisco, A.C.	Educativa
CEE131114QK4	Centro Especializado en Enfermedades Crónicas del Adulto Mayor, I.A.P.	Asistencial
CFA040213IFA	Centro Familiar Ayuda, A.C.	Asistencial
CFI100511SJ1	Centro Familiar para la Integración y Crecimiento, A.C.	Asistencial
CFL840828JL5	Centro Flaymar, A.C.	Asistencial
CHC080428KQ1	Centro Humanístico y Cultural Dar Kisho, A.C.	Asistencial
CHO951005DS2	Centro Humanitario para las Obras y el Intercambio Cultural y Educativo, A.C.	Asistencial
CIJ941110QA9	Centro Infantil Jonacapa, A.C.	Asistencial
CIA940506N31	Centro Integral de Apoyo para el Pobre más Pobre, A.C.	Asistencial
CIA0203199C7	Centro Integral de Atención a las Mujeres CIAM Cancún, A.C.	Asistencial
CID140526UP7	Centro Integral de Desarrollo Comunitario Flores de Liz, A. C.	Cultural
CIR861029BX9	Centro Integral de Rehabilitación Infantil, A.C.	Asistencial
CIA080213L77	Centro Integral para Adictos y Alcohólicos en Recuperación, A.C.	Asistencial
CIL130718V45	Centro Interdisciplinario de Labio y Paladar Hendidos, A.C.	Asistencial
CII060530JH1	Centro Internacional de Investigación, Demostración, Capacitación y Servicio en Aprovechamiento del Agua de Lluvia, A.C.	Ecológica
CIU020924KL0	Centro Internacional Universitario Miguel Angel Incarnate Word, A.C.	Educativa

CJO111011KT6	Centro Joshua Orientación para Mujeres, A.C.	Asistencial
CMM040201DX1	Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
CMS9708305P6	Centro Médico San Vicente, I.A.P.	Asistencial
CMA1008059H6	Centro Mexicano de Alta Especialidad en Oftalmología, I.A.P.	Asistencial
CMD931220EF7	Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
CMD120522814	Centro Mexicano para el Desarrollo Local, A.C.	Asistencial
CMM090701BM5	Centro Mexicano para la Música y las Artes Sonoras, A.C.	Cultural
CMT980717MP2	Centro Mujeres Tonantzin, A.C.	Asistencial
CNA120830DY2	Centro Nacional de Apoyo para Contingencias Epidemiológicas y Desastres, A.C.	Asistencial
COC1408054K7	Centro Ocupacional Club Jerry, A.C.	Asistencial
COR890823JR0	Centro Ocupacional y Recreativo, I.A.P.	Asistencial
CDP951212DT7	Centro para el Desarrollo del Potencial Humano, A.C.	Asistencial
CFO0508164B8	Centro para el Fortalecimiento de Organizaciones Civiles, A.C.	Asistencial
CBM120417N80	Centro para la Biodiversidad Marina y la Conservación, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
CPC111110KL9	Centro para la Profesionalización de la Sociedad Civil, A.C.	Asistencial
CPP130115FR6	Centro para la Promoción y la Preservación del Medio Ambiente y Sustentabilidad, A.C.	Ecológica
CAS840904ND4	Centro para los Adolescentes de San Miguel de Allende, A.C.	Asistencial
CPM0506177S1	Centro Psicoanalítico Montealban, A.C.	Asistencial
CPF011009GZ0	Centro Psicoeducativo Freire, A.C.	Asistencial
CRA0706227H1	Centro Regional de Autismo Rotario, A.C.	Asistencial
CSIO10206GH4	Centro Social Indígena Marie Poussepin, A.C.	Asistencial
CST090406T5A	Centro Solidario Tsomanotik, A.C.	Asistencial
CTE090907K94	Centro Terapéutico Emmanuel, I.A.P.	Asistencial
CTI100107352	Centro Terapéutico Integral Psicosomático Ángel de Luz, A.C.	Asistencial
CUI931008KDA	Centro Ukana I Akumal, A.C.	Ecológica
CUI110412FN7	Centro Universitario ISIC, A.C.	Educativa
CCM660128HR9	Centros Culturales de México, A.C.	Educativa
CDF100624I10	Centros de Desarrollo y Formación Infantil, A.C.	Asistencial
COF050802MS6	Centros de Orientación Familiar y Salud, I.A.P.	Asistencial
CEG110503IN2	Centros Escolares GEU, A.C.	Educativa
CFI0910099A1	Cerrando Filas, A.C.	Asistencial
CCO881003HZ2	Cerro del Copo, A.C.	Asistencial
CJU020724SB5	Ceta de Juárez, A.C.	Asistencial
CAN130703M71	Chankayotl, A.C.	Asistencial
CTT0811109S8	Chantiik Taj Tajinkutic, A.C.	Asistencial
CIN0404289T5	Children International - Jalisco, A.C.	Asistencial
CHM9807097U4	Christel House de México, A.C.	Asistencial
CEC120320LS5	CIDA Ejido Cuernavaca, A.C.	Asistencial
CPE120320CI1	Cida Peñasco, A.C.	Asistencial

CID1104079A9	CIDEMETI, A.C.	Asistencial
CAC100511CQ8	Cielo Abierto Casa Hogar, A.C.	Asistencial
CIN1303225G8	Círculo Inspira, A.C.	Asistencial
CTC101231DT0	Cisa, Tierras para la Conservación, A. C.	Ecológica
CNM701027HZ2	Ciudad de los Niños de Monterrey, A.B.P.	Asistencial
CNM021011AV8	Ciudad de los Niños de Morelia, A.C.	Asistencial
CNI481209NG6	Ciudad de los Niños, A.C.	Asistencial
CNC101112BR0	Ciudad del Niño de Ciudad Juárez, A.C.	Asistencial
CVI590303S81	Ciudad Vicentina, A.C.	Asistencial
CDI120106NR5	Clínica de Diente Felices, A.C.	Asistencial
CRD091005NA3	Clínica de Rehabilitación Despertar, A.C.	Asistencial
CRE111011EI4	Clínica de Rehabilitación y Equinoterapia de Nogales, I.A.P.	Asistencial
CRZ010830R18	Clínica de Rehabilitación Zaret Sahar, A.C.	Asistencial
CET060804BZ2	Clínica Especializada en el Tratamiento de las Adicciones "El Despertar", I.A.P.	Asistencial
CMA130213FE9	Clínica Mexicana de Autismo y Alteraciones del Desarrollo de Irapuato, A.C.	Asistencial
CUN070224U97	Clínica Una Nueva Visión, A.C.	Asistencial
CBT111103TP2	Club Basketball Tigres de Cuauhtémoc, A.C.	Asistencial
CTE880826953	Club de la Tercera Edad Época de Oro, A.C.	Asistencial
CLT150116321	Club de Leones Tepic de Nervo, A.C.	Asistencial
CAF111208624	Club de los Amigos de la Francofonía en México, A.C.	Cultural
CNN1006167I4	Club de Niños y Niñas de Nuevo León, A.B.P.	Asistencial
CNN141023PF1	Club de Niños y Niñas del Distrito Federal y Estado de México, A.C.	Asistencial
CDA980407HL8	Club Dorados del Aire, Anáhuac, A.C.	Asistencial
CGE040309NN2	Club General Emiliano Zapata, Personas Adultas Mayores en Plenitud, Grupos Vulnerables, A.C.	Asistencial
CRB130115PYA	Club Rotario Bahía de la Paz, A.C.	Asistencial
CRB060403M57	Club Rotario Boca del Río Costa de Oro, A.C.	Asistencial
CRC090717N66	Club Rotario Chihuahua Crece, I.A.P.	Asistencial
CRC001001G34	Club Rotario Chihuahua Majalca, A.C.	Asistencial
CRC880602719	Club Rotario Cuernavaca Tabachines, A.C.	Asistencial
CRG130314N68	Club Rotario de Guaymas, A.C.	Asistencial
CRZ120109KA1	Club Rotario de Zacoalco, A.C.	Asistencial
CRJ1101138S9	Club Rotario Juárez Ejecutivo, A.C.	Asistencial
CRM121214ED1	Club Rotario Minatitlán II, A.C.	Asistencial
CRM050218MCA	Club Rotario Monterrey Metropolitano, A.C.	Asistencial
CRO0606122T7	Club Rotario Oaxaca, A.C.	Asistencial
CRP080109RL5	Club Rotario PVR Sur, A.C.	Asistencial
CRR910617ID1	Club Rotario Reynosa 76, A.C.	Asistencial
CRS021002I6A	Club Rotario San Nicolás Ayuda a la Sociedad, A.C.	Asistencial
CRO100413PN7	Club Rotobs, A.C.	Asistencial
CUP1404017F7	Club Unesco para la Protección del Patrimonio Inmaterial México, A.C.	Cultural

CVW0703088K8	Club Veracruzano de Wisconsin, A.C.	Asistencial
MEN0312194V9	Co mente, A.C.	Asistencial
CNI060706PV6	Coalición Nacional e Internacional de Organizaciones y Confederaciones de Derechos Humanos Nostradamus, A.C.	Asistencial
CAY0508172H8	Código Ayuda, A.C.	Asistencial
CCE1308093A2	Cohesión Comunitaria de Ensenada, A.C.	Asistencial
CEJ960704HL5	Colectivo Ecologista Jalisco, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
CHA110127P48	Colectivo Habitat, A.C.	Asistencial
CMI101014CIA	Colectivo Minerva, A.C.	Asistencial
CZV131028KV4	Colectivo Zapotlán VIHVO, A.C.	Asistencial
CAT500612KH9	Colegio Americano de Torreón, A.C.	Educativa
CAN620529817	Colegio Anáhuac, A.C.	Educativa
CCI701127AE2	Colegio Civilizacion, A.C.	Educativa
CCC750212SI5	Colegio Concepción Cabrera de Armida, A.C.	Educativa
CAE141107IXA	Colegio de Abogados del Estado de México Lic. Adolfo López Mateos, A.C.	Asistencial
CEX540913AW1	Colegio Excelsior, A.C.	Educativa
CFC030911CS9	Colegio Florencia Cuevas de Jungapeo, A.C.	Educativa
CFP040129PK2	Colegio Fray Pedro de Gante de Zamora, A.C.	Educativa
CGA670103LM8	Colegio Guadalupe de Apaxco, A.C.	Educativa
CGY640923C98	Colegio Guadalupe de Yautepec, A.C.	Educativa
CGV7601214Q2	Colegio Guadalupe Victoria Valle de Bravo, A.C.	Educativa
CJV000808UTA	Colegio José Vasconcelos Calderón, A.C.	Educativa
CJO720129RR9	Colegio Josefino, A.C.	Educativa
CJA630626H51	Colegio Juana de Arco de Cuernavaca, A.C.	Educativa
CPC630423KN4	Colegio La Paz de Cuautla Mor., A.C.	Educativa
CLS630417QF5	Colegio Lestonnac de San Ángel, A.C.	Educativa
CLT580307NI3	Colegio Luz del Tepeyac, A.C.	Educativa
CMG631220IBA	Colegio México de Gutiérrez Zamora, A. C.	Educativa
CMA650807MZ1	Colegio Miguel Ángel de Taxco, A.C.	Educativa
CMM690121MI7	Colegio Montferrant de los Mochis, A.C.	Educativa
CMO630130PL6	Colegio Montferrant, A.C.	Educativa
CMC630622TS9	Colegio Motolinia de Comalcalco, A.C.	Educativa
CNE0102139Y3	Colegio Nacional de Enseñanza Técnica, S.C.	Educativa
CPM880302H92	Colegio Pablo M. Guzmán, A.C.	Educativa
CPT970924U67	Colegio Pacelli de Tlazazalca, A.C.	Educativa
CPT630701TR4	Colegio Patria de Tuxpan, A.C.	Educativa
CSA080805CY5	Colegio Salesiano Anáhuac, A.C.	Educativa
CSJ7709264E5	Colegio Sor Juana Inés de la Cruz de Monterrey, A.C.	Educativa
CSP930812GQ2	Colegio Superior Paccioli Xalapa, A.C.	Educativa
CTE621226IR3	Colegio Tenochtitlán, A.C.	Educativa
CTP631018EPA	Colegio Tepeyac de Poza Rica, A.C.	Educativa

CUC6303188U4	Colegio Unión de Chipilo, A.C	Educativa
CVI970508N72	Colegio Vivanco, A.C.	Educativa
CVP8409198B3	Colegio Vocacional y Profesional Montemorelos, A.C.	Educativa
CEC0411158R7	Colibrí Educación Cultura y Nuevas Tecnologías, A.C.	Asistencial
CCU140801QP5	Colorado Culture, A.C.	Cultural
CAM130803AF3	Comedor Asistencial Mi Mano Contigo, A.C.	Asistencial
CMA0608319R1	Comedor María Auxiliadora, A.C.	Asistencial
CSM971003MX9	Comedor Santa María, A.C.	Asistencial
CVI060822F71	Comedores Victoria, A.C.	Asistencial
CEC971114N56	Comisión Especial Constitutiva del Parlamento Indígena Mexicano, A.C.	Asistencial
CUV1208295J5	Comisión Unidos Vs. Trata, A.C.	Asistencial
CAA080523AR8	Comité de Ayuda a Desastres y Emergencias Nacionales, A.C.	Asistencial
CMA0411169W6	Comité de Madres, A.C.	Asistencial
CVM130320TP8	Comité de Vinculación de Mexicali, A.C.	Asistencial
CVI9906149R2	Comité del Voluntariado de INN SZ, A.C.	Asistencial
CIP590515VC0	Comité Internacional Pro Ciegos, I.A.P.	Asistencial
CMS561117UI5	Comité Menonita de Servicios, A.C.	Asistencial
CPC010116M39	Comité Particular de Caridad, I.A.P.	Asistencial
CPB150504MR5	Comité Pro Becas Sonora, A.C.	Asistencial
CBA100415G72	Comités de Base Ayotlán Unidos por un Mejor Futuro para Ixtapaluca, A.C.	Asistencial
CSM110805V16	Compañeros en Salud México, A.C.	Asistencial
OVL110709UU2	Compañía Oaxaqueña de Vanguardia y Liderazgo Empresarial, A.C.	Asistencial
CCV150116RE3	Compartiendo Calidad de Vida, A.C.	Asistencial
CBS970324RN6	Compartimos Bienestar y Salud para los Niños Mayas, I.A.P.	Asistencial
CME900104A8A	Compassion de México, A.C.	Asistencial
CAC9203129A4	Complejo Asistencial Clínica Santa Teresita, A.C.	Asistencial
CSD110122L69	Compromiso Social DSI, A.C.	Asistencial
CRE101210R25	Compromiso y Responsabilidad Educativa, A.B.P.	Asistencial
CRE981124J57	Comunicación y Redes para la Educación Emocional, I.A.P.	Asistencial
CAG9609191B0	Comunidad Agazzi, A.C.	Asistencial
CPM1305166X0	Comunidad con Personas Mayores, I.A.P.	Asistencial
CCM940523A3A	Comunidad Coox Meyaj, A.C.	Educativa
CCO1003115Y5	Comunidad Corazón, A.C.	Asistencial
CDS010809NU6	Comunidad Down Siglo XXI, I.A.P.	Asistencial
CEM0505064V8	Comunidad Educativa Malinalco, A.C.	Educativa
CEM0206286W0	Comunidad Emaus, A.C.	Asistencial
CED830713AKA	Comunidad Especial de Desarrollo e Integración, A.C.	Asistencial
CEE071203GA4	Comunidad Evangélica Eben-Ezer, A.C.	Asistencial
CIN080411RT4	Comunidad Incondicional, A.C.	Asistencial
CJI150504G68	Comunidad Jiapsame, A.C.	Asistencial

CPT890314JNA	Comunidad Participativa Tepito, A.C.	Asistencial
CTA131202EN7	Comunidad Terapéutica en Adicciones Lois Burnham, A.C.	Asistencial
CUA1203301N4	Comunidad Universitaria del Adulto Mayor de Antequera, A.C.	Asistencial
CUG8212079MA	Comunidad Universitaria del Golfo Centro, A.C.	Educativa
CBI990315E88	Comunidad y Biodiversidad, A.C.	Ecológica
CFC100212M45	Comunidad y Familia de Chihuahua, A.C.	Asistencial
CCX960816FJ0	Comunidad, A.C.	Asistencial
CPE140624FA2	Comunidades Pobreza Extrema MX, A.C.	Asistencial
DSS140711T29	Con Diabetes si se Puede, I.A.P.	Asistencial
CIS050128LNA	Conciencia e Investigación para la Salud, A.C.	Asistencial
CBE121121N21	Conciencia y Biocultura Ecológica Sustentable, A.C.	Ecológica
CME1405204L2	Concientizando a México, A.C.	Asistencial
CNI11012778A	Concurso Nacional e Internacional de Piano Jose Jacinto Cuevas, A.C.	Cultural
CTI120119BE8	Conecta Tierra, A.C.	Asistencial
CCR130731B61	Confianza en el Crepúsculo, A.C.	Asistencial
CON1408225V4	Conmonomaya, A.C.	Reproducción de Especies en Protección y Peligro de Extinción
CAP140927N29	Conoce & Produce, A.C.	Asistencial
CSO110214492	Conquistando Sonrisas, A.C.	Asistencial
CBD110311G19	Consejo Binacional por la Diversidad Sexual Discriminación e Igualdad de los Derechos Humanos LGBTTI, A.C.	Asistencial
CCF0705308U6	Consejo Ciudadano de Formación y Cultura Autogestiva, A.C.	Cultural
CCH150514K96	Consejo Ciudadano de Historia y Cultura de Mexicali, A.C.	Cultural
CCV040130BZ8	Consejo Consultivo del Valle de Teotihuacán, A.C.	Asistencial
CCC140207H11	Consejo Cultural y Comercio México China, A.C.	Asistencial
CAA091012679	Consejo de Apoyo a la Educación, a Obras y Servicios Públicos y Ecológicos Garfias, A.C.	Asistencial
CCC0601273S9	Consejo de Conciencia Ciudadana, A.C.	Asistencial
CMM000316TJ3	Consejo de la Música en México, A.C.	Cultural
CIG0910132TA	Consejo Interactivo General Menonita el Ancla, A.C.	Educativa
CMA011122V68	Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales, A.C.	Cultural
CMD120821M3A	Consejo Mexicano para el Desarrollo Humano, A.C.	Asistencial
CNV130104IG3	Consejo Nacional para la Vida Plena de las Personas con Discapacidad, A.C.	Asistencial
CPD011017PE4	Consejo Procultura de Donación de Órganos, I.A.P.	Asistencial
CRA131120GE1	Consejo Representativo Autónomo de Justicia y Esperanza, A.C.	Cultural
CBD090326842	Conservación Biológica y Desarrollo Social, A.C.	Ecológica
CRO501018AM7	Conservatorio de las Rosas, A.C.	Educativa
CIS070720272	Consorcio de Investigación sobre VIH Sida TB CISIDAT, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
CIA060509K2A	Consorcio Internacional Arte y Escuela A.C.	Cultural
CTR640129L80	Constancia y Trabajo, A.C.	Educativa

CFS0602143C5	Construyendo Capacidades en las Organizaciones de la Sociedad Civil, A.C.	Asistencial
CCI080312GL0	Construyendo Comunidades Integrales, A.C.	Asistencial
CES100720PY9	Construyendo Esperanzas, A.C.	Asistencial
CYC061006L47	Construyendo y Creciendo, A.C.	Asistencial
CGS1211143W7	Consultoría y Gestión Social Vite Barrera, A.C.	Cultural
CVI150629S51	Contagia Vida, A.C.	Asistencial
CSL110923GM3	Conviviendo sin Límites, A.C.	Asistencial
CCC120531ER7	Cooperación Comunitaria CC ONG México, A.C.	Asistencial
CMH1410232L0	Coordinación M y H, A.C.	Asistencial
CSA020125G6A	Coordinadora de Servicios de Apoyo a la Familia, A.C.	Asistencial
CND1212039R8	Coordinadora Nacional de Desarrollos Estratégicos Patria Nueva, A.C.	Asistencial
CCO990413JE1	Coral Centro Oaxaqueño de Rehabilitación de Audición y Lenguaje, A.C.	Asistencial
CVB101030JH1	Corazón de Vida Baja, A.C.	Asistencial
CQS091019MX8	Corazón que Sirve, A.C.	Asistencial
CSF140113TL8	Corazón Sin Fin, A.C.	Asistencial
CZA140930GW8	Corazones de Zapotlán, A.C.	Asistencial
CQE890221I87	Corazones que Educan, A.C.	Asistencial
CUE130516KI4	Corazones Unidos Educando por la Niñez, A.C.	Cultural
CTP090706QQ8	Corona Teatral Producciones, A.C.	Cultural
CEA0004145V9	Corporación Educativa Aguascalientes, A.C.	Educativa
CAC150411UX2	Corre Athletic Club, A.C.	Asistencial
COS071130DB7	Costasalvaje, A.C.	Ecológica
CIN131122BA7	Cráter Invertido, A.C.	Cultural
CPV130523CL3	Crea Potencial: Vincula, Desarrolla, Impacta, A.C.	Asistencial
CAM1409108L1	Creadores del Arte Mexicano, A.C.	Cultural
CCP140505LUA	Creando Comunidades de Paz, A.C.	Asistencial
CAT110606832	Creando y Titereando, A.C.	Asistencial
CRE0902033X8	CRECAVI, A.C.	Asistencial
CLI0507277V2	Crecer Libre, A.B.P.	Asistencial
CME120712AD1	Crecer México, I.A.P.	Asistencial
CSV120330B25	Crecer Sin Ver, A.C.	Asistencial
CAB870624BV1	Cromo, A.B.P.	Asistencial
CRT0410243C0	CRTV, A.C.	Asistencial
CRM6702109K6	Cruz Roja Mexicana, I.A.P.	Asistencial
CRO040505DN3	Cruz Rosa, A.B.P.	Asistencial
CTD100517R10	CTDYA, A.C.	Asistencial
CMA080314ES7	Cuarto Menguante Aliento por la Conservación, A.C.	Ecológica
CCA150703466	Cuauhcalli, la Casa de las Águilas, I.A.P.	Asistencial
CCD080425HW0	Cuenta Conmigo Diversidad Sexual Incluyente, A.C.	Asistencial
CDI050617UN3	Cuidado y Desarrollo Infantil, A.C.	Educativa

CEH140714K33	Cuidados Especiales con Humanidad, A. C.	Asistencial
CUI060102G84	Cuidarte, A.C.	Asistencial
CSU090625UY7	Culticiudad, A.C.	Ecológica
CIF020820DX1	Cultura Integral Forestal, A.C.	Ecológica
CDI130613RU8	Cultura para el Desarrollo Integral, A.C.	Cultural
CTO070720SQ9	Cultura para Todos, A.C.	Asistencial
CYU100118EG6	Cultura Yucatán, A.C.	Cultural
CJI0905042A8	Cultural Jikau, A.C.	Cultural
CMI850712CX2	Cultural Mimiahuapan, A.C.	Educativa
CES140301BJ7	Curadas de Espanto, A.C.	Cultural
DAC950503SJ0	Damas Azules en Cancerología de Querétaro, I.A.P.	Asistencial
DMA080327VD0	Dame la Mano y Ayúdame a Vivir, A.C.	Asistencial
DIT1305286Q8	Dancefit Impulso al Talento México, A.C.	Cultural
DDA130313637	Dar Desarrolla Alcanza Recibe, A.C.	Asistencial
DEM150223R26	Dar en Más que Ayudar, A.C.	Asistencial
DTE940812RY6	Daré de Tehuacán, A.C.	Asistencial
CTI0303075E6	De Corazón por Ti, A.C.	Asistencial
CAC1302062D1	De la Calle a la Casa, A.C.	Ecológica
MMA100524UB9	De Mi Mano a Tu Mano, A.C.	Asistencial
SSL120605JF3	De Siempre y para Siempre Lola, A.C.	Cultural
TNA141031861	De Todo Naolinco, A.C.	Asistencial
VQV090529U12	De Vida que Vale, A.C.	Asistencial
DAH130620E90	Dedicados a Hacer Mejores Familias, A.C.	Asistencial
DIA040128QG5	Déjalos ir con Amor, I.A.P.	Asistencial
DHI0409146A6	Dejando Huella Instituto Nacional para la Prevención y Rehabilitación de la Violencia Intrafamiliar, I.A.P.	Asistencial
DIM050701364	Derechos Infancia México, A.C.	Asistencial
DSM141111NG2	Desarrolladora Social Mexiquense, A.C.	Asistencial
DCS0904079RA	Desarrollo Comunitario Social, A.C.	Asistencial
DCO080708GI2	Desarrollo Comunitario, A.C.	Asistencial
DPI1505065Y7	Desarrollo del Patrimonio Indígena, A.C.	Cultural
DEM0010246P8	Desarrollo Empresarial Mexicano de Cd. Juárez, A.C.	Asistencial
DHR970219675	Desarrollo Humano Rotarios Monterrey Cumbres, A.B.P.	Asistencial
DIA1007098U3	Desarrollo Integral a Caballo, A.C.	Asistencial
DJE120725B22	Desarrollo Juvenil Excelsior, A.C.	Asistencial
DRN9105312H0	Desarrollo Rural de Nayarit, A.C.	Asistencial
DRS770928AL7	Desarrollo Rural de San Luis Potosí, A.C.	Asistencial
DRN850423TT2	Desarrollo Rural del Norte Potosino, A.C.	Asistencial
DRS091215H22	Desarrollo Rural Sustentable Luum, A.C.	Asistencial
DSB1310035A2	Desarrollo Sin Barreras Desinba, A.C.	Cultural
DBI1010259Y3	Desarrollo y Bienestar por Baja California, A.C.	Asistencial
DSU050113DH6	Desarrollo y Superación, A.C.	Asistencial

DTI101008NM1	Descubre Tu Inteligencia, A.C.	Asistencial
DSE1011269F1	Deseo Ser, A.C.	Asistencial
DCO1004133A2	Deseos del Corazón, A.C.	Asistencial
DSE121226RR6	Desértica, Soluciones Endovasculares, A.C.	Asistencial
DAM1008277R5	Despertando a México Films, A.C.	Asistencial
DLU971003LB0	Destellos de Luz, A.B.P.	Asistencial
DVO140306PK1	Difusión de Voces, A.C.	Asistencial
DCH081029G4A	Difusión y Cultura Hebreaica, A.C.	Cultural
DSO140424N5A	Dignidad Solidaria, A.C.	Asistencial
DTV110420RN6	Dignifica tu Vida en Familia, A.C.	Asistencial
DTV080303U27	Dignifica tu Vida, I.A.P.	Asistencial
DVI110825NI6	Dignificando Vidas, A.C.	Asistencial
DCB121105JZ1	Directores Compositores y Banda Infantil Juvenil del Estado de Oaxaca, A.C.	Cultural
DDM080723NJ8	Discapacidad Diferentes del Mpio. de Acaponeta Nay, A.C.	Asistencial
DVA980507BI3	Discapacitados Vallartenses, A.C.	Asistencial
DAS091105673	Dispensario de Alimentos San Francisco de Asis, A.B.P.	Asistencial
DSA680801V17	Dispensario San Antonio, A.B.P.	Asistencial
DSV720219QI4	Dispensario San Vicente de Paul de Montemorelos, A.B.P.	Asistencial
DCM120622IQ1	Distrito 4130 México Ayudando, A.C.	Asistencial
DCM130108LQ0	Distrito 4190 de Rotary International, A.C.	Asistencial
DOV100728D86	Doce Opciones para Vivir, A.C.	Asistencial
DPA070706AU6	Doce Pasos, A.C.	Asistencial
DAA100203QI4	Documenta Análisis y Acción para la Justicia Social, A.C.	Asistencial
DAM050812M93	Documental Ambulante, A.C.	Cultural
DUF1105042D9	Dolorenses Unidos por las Familias de Guanajuato, A.C.	Asistencial
DSC1111285B3	Donando Sangre, compartiendo Vida, A.C.	Desarrollo Social
DAM010730177	Donativos de Amor y Mutua Esperanza, A.C..	Asistencial
DAN850617PV9	Drogadictos Anónimos, A.C.	Asistencial
DCA900502LH4	Dulce Camino, A.C.	Asistencial
ECC030815TZ6	East Cape Community Urgent Care Clinic, A.C.	Asistencial
EME771103MR1	ECCA de México, A.C.	Asistencial
ELO0801164A4	Eco Alianza de Loreto, A.C.	Ecológica
ESU111111K5A	Ecoenlace Sustentable, A.C.	Asistencial
ECS100319IUA	Ecología y Comunidad Sustentable, A.C.	Ecológica
EDF101019FZ1	Ecologic Development Fund México, A.C.	Ecológica
ECO131204HQ6	Ecomunidad, A.C.	Ecológica
ECO150430BR2	ECORIMA, A.C.	Asistencial
ECO1103042H0	Ecosland, A.C.	Asistencial
EOA960719ED5	Edad de Oro de los Abuelos San Judas Tadeo, A.C.	Asistencial
EDI1111307Z1	EDIFYCA, A.C.	Asistencial
EIA900112HG3	Ednica, I.A.P.	Asistencial

EAL960212EY8	Educación Alternativa, A.C.	Educativa
EAU110224UE9	Educación Ambiental UMA, A.C.	Ecológica
EDV110221IXA	Educación Digna y Valores Humanos Universales, A.C.	Asistencial
ESC070504D89	Educación Solidaria en las Californias, A.C.	Asistencial
ESM980424NS8	Educación Superior Marista, A.C.	Educativa
ECV1407145A3	Educación y Calida de Vida, A.C.	Asistencial
EFI050831GP9	Educación y Formación Integral Edyfica, A.C.	Asistencial
EVV990714AKA	Educación, Voces y Vuelos, I.A.P.	Asistencial
EVS111222MC6	Educando Valores en Sinaloa, I.A.P.	Asistencial
EDU910603SZA	Educar, A.C.	Educativa
EYU120223UC9	Edúcate Yucatán, A.C.	Asistencial
EDU1301319G2	Edusiv, I.A.P.	Asistencial
ECF081104CY3	EEVA Centro de Formación para la Vida Diaria, A.C.	Asistencial
EVE070614PP2	Efecto Verde, A.C.	Ecológica
EFF9711033U2	Effeta, A.B.P.	Asistencial
EVC130401KA3	Eficacia Vanguardia y Calidad, A.C.	Asistencial
ENH990222PP1	Eishel Nuestro Hogar, A.C.	Asistencial
ESV011128GH8	Eje Siete la Vialidad del Arte, S.C.	Cultural
APP130112GG8	El Albergue del Padre Pio, A.C.	Asistencial
ATE150910BA0	El Amor te Elige a Ti, I.A.P.	Asistencial
ATI021216BK6	El Arte de los Títeres, A.C.	Cultural
BSA060710UD8	El Buen Samaritano, I.A.P.	Asistencial
CME9811092T9	El Camino Más Excelente, A.C.	Asistencial
CTI080430JN1	El Canto de la Tierra, A.C.	Asistencial
CAC080923472	El Centro de las Artes Contemporáneas de San Miguel, A.C.	Cultural
CBR701001BG1	El Colegio Británico (The Edron Academy), A.C.	Educativa
CME861001TTA	El Colegio Mexiquense, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
CLU140807AS4	El Corazón de Lumardi, A.C.	Asistencial
CES091215879	El Curativo y Esperanza, A.C.	Asistencial
MMP1003181D2	El Maíz mas Pequeño, A.C.	Asistencial
MSI9904122E6	El Milagro del Siglo, I.A.P.	Asistencial
MAN990121457	El Mundo de Andy, A.C.	Asistencial
FPD100520E92	El Poder de Tu Amor, Sana al Próximo, I.A.P.	Asistencial
PCC110117UC3	El Principio, Cine y Cultura, A.C.	Cultural
PHA8301129T5	El Proyecto Hambre, A.C.	Asistencial
PEI950612354	El Puente de Esperanza, I.A.P.	Asistencial
SSC120723QB3	El Sol sale para Compartir, I.A.P.	Asistencial
TNP1110074K5	El Tesoro de Niño Perdido, A.C.	Cultural
TAV130628SJ0	El Trenecito de la Aventura, A.C.	Asistencial
ELI1007286A8	ELIPU, A.C.	Asistencial
ERI9709044Q9	Elisabetta Redaelli, I.A.P.	Asistencial

EAR030713M51	Emanuel Arturo, I.A.P.	Asistencial
ETC1101187C6	Emotional Training Center, LFH, A.C.	Asistencial
EHF091022537	Empecemos Hoy el Futuro del Mañana, A.C.	Asistencial
EED1110116S3	Emprendes, Emprendedurismo y Desarrollo Social, A.C.	Asistencial
ECI1212071K2	Emprendiendo por Chihuahua, A.C.	Asistencial
ASA091214HI4	En Acción Solo por Amor, I.A.P.	Asistencial
BVI060411RZ4	En Busca de la Victoria, A.C.	Asistencial
FFA0605319S3	En favor de la Fauna, A.C.	Reproducción de Especies en Protección y Peligro de Extinción
PTV0704156Z1	En Pro del Talento Veracruzano, A.C.	Cultural
EMB800821PE2	En-Co Mariposa Blanca, A.C.	Asistencial
EMV110525FH8	Encuentro Mundial de Valores, A.B.P.	Asistencial
EME010801MP1	Endeavor México, A.C.	Asistencial
EIF000831JZ6	Enfoques Integrales para la Familia, A.C.	Asistencial
EIA060707IX1	Enlacecc, I.A.P.	Asistencial
EVI130212438	Ensamblando Vidas, A.C.	Asistencial
EMI140827E2A	Enseña por México, I.A.P.	Asistencial
EDF090520UN6	Environmental Defense Fund de México, A.C.	Ecológica
EGC960607DHA	Equidad de Género: Ciudadanía, Trabajo y Familia, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
EEP030310A55	Equipo de Educación para la Paz y los Derechos Humanos del Estado de Durango, A.C.	Asistencial
EJM120103MI9	Equis Justicia para las Mujeres, A.C.	Asistencial
EUV131127B54	Erase una Vez un Hogar, A.C.	Asistencial
EUV130116NG6	Érase Una Vez; Experiencias Innovadoras, A.C.	Cultural
EEN130412UW3	Escenia Ensemble, A.C.	Cultural
DMA1404215B5	Esclerosis Múltiple Sinaloa, I.A.P.	Asistencial
EAT890712V26	Escuela Americana de Tampico, A.C.	Educativa
ECN991207ET7	Escuela Cristiana Nuevo Horizonte, A.C.	Educativa
ECA1108039F8	Escuela de Carácter, A.C.	Asistencial
EEP9103051J1	Escuela de Enfermería Pablo de Anda del Centro, A.C.	Educativa
EEC080623B27	Escuela de Especialidades para Contadores Profesionales, A.C.	Educativa
EJF640710FA4	Escuela John F. Kennedy, A.C.	Educativa
EMC621128RCA	Escuela Martín de La Cruz, A.C.	Educativa
EEX9502027U8	Escuela para el Éxito, A.C.	Educativa
EEP9508244KA	Escuela para Entrenamiento de Perros Guía para Ciegos, I.A.P.	Asistencial
ECA9308257G5	Escuela por Cooperación America, A.C.	Educativa
ESJ050607H4A	Escuela San Juan Diego, A.C.	Educativa
EVR010820C54	Escuela Veteranos de la Revolución Gral. Lazaro Cardenas, A.C.	Educativa
EWG9711121G1	Escuela Waldorf de Cuernavaca, S.C.	Educativa
EEC100311EK4	Espacio de Encuentro de las Culturas Originarias, A.C.	Asistencial
EVI030131G84	Espacio de Vinculación, A.C.	Asistencial

EMU080910LX8	Espacio Mujeres para una Vida Digna Libre de Violencia, A.C.	Asistencial
EDI930930BE3	Espacios de Desarrollo Integral, A.C.	Asistencial
END951012QP3	Espacios Naturales y Desarrollo Sustentable, A.C.	Ecológica
EDA000919U68	Esparza y Dávalos, A.C.	Educativa
EHU1207263F1	Esperanza para la Humanidad, A.C.	Asistencial
EVJ941121HJA	Esperanza Viva, Jóvenes de México, A.C.	Asistencial
ENG140722UX7	Espiral en Narración GDL, A. C.	Asistencial
ECA060707EI1	Espíritu de Campeón, A.C.	Educativa
ESQ9610148F3	Esquipulas, A.C.	Asistencial
ENM0601175G9	Esta en Nuestras Manos, A.C.	Asistencial
EVE140322T52	Estampa Verde, A.C.	Ecológica
EAO050708JZ2	Estancia Alzheimer-Dorita de Ojeda I.A.P	Asistencial
EDI050518KQ6	Estancia de Desarrollo Integral de Nayarit, A.C.	Asistencial
EIN100827HS6	Estancia Infantil Nuestra Señora de Guadalupe, I.A.P.	Asistencial
EIP131107554	Estancia Infantil Pro-Vida Plena, A.C.	Asistencial
EAN020206IP8	Estancia para Ancianas Nuestra Señora de Guadalupe, A.C.	Asistencial
ESJ100223EJ6	Estancia San José de los Guajes, A.C.	Asistencial
EGA060923IQ9	Estancia y Guardería los Años Dorados, A.C.	Asistencial
EMR1405306U5	Esther Melgarejo de Rebolledo, A.C.	Asistencial
ECG071129TS6	Estoy Contigo Guaymas, I.A.P.	Asistencial
EGU0801223T6	Estrella Guía, I.A.P.	Asistencial
ERA970203AD2	Estudios Rurales y Asesoría Campesina, A.C.	Ecológica
EID140610N56	Ethnika Impulsa Desarrollo, A. C.	Asistencial
ETI0406053P1	EUNIME por Tijuana, A.C.	Asistencial
ETE1301243T1	Expresión por Temascalcingo, A.C.	Asistencial
ETM091126HR5	Extiende Tu Mano a la Esperanza, A.C.	Asistencial
ETM0406161P2	Extiende tu Mano, I.A.P.	Asistencial
EZE0008096A2	Ezer, A.B.P.	Asistencial
FAL140326MU8	Facultad Alethósfera Lacaniana, A.C.	Asistencial
UCH030808CX1	FADH Fundación de Asistencia y Dignificación Humana, A.C.	Asistencial
FFD131204V37	FADIS Familias con Discapacidad, A.C.	Asistencial
FCU141006K16	Familia Cultura y Sociedad, A.C.	Asistencial
FSM081118I90	Familia de Santa María, A.C.	Asistencial
FPA100204IE0	Familia Pavoniana, A.C.	Asistencial
FNB080404PZ9	Familia y Niños Buckner México, A.C.	Asistencial
FAE001130NF7	Familiares y Amigos de los Enfermos Psiquiátricos, A.C.	Asistencial
FIN100311P58	Familias Integras, A.C.	Asistencial
FTT130315I76	Familias Trabajando en Talleres de Artes y Oficios para Personas Autistas y Otras Discapacidades, A.C.	Asistencial
FUI080226DZ5	Familias Unidas Izcalli, A.C.	Asistencial
FAM990609FTA	Familias y Sociedad, A.C.	Asistencial
FAP990210DF6	Faprode, A.C.	Asistencial

FLT130208LZ4	Faro de Luz para Ti en Cuauhtémoc, A.C.	Asistencial
FEC101228L85	Fe y Esperanza contra el Cáncer, I.A.P.	Asistencial
FHR911121RF6	Federación de Hemofilia de la República Mexicana, A.C.	Asistencial
FMA0210056I0	Federación Mexicana de Alzheimer, A. C.	Asistencial
FMA910828C62	Federación Mexicana de Asociaciones Privadas de Salud y Desarrollo Comunitario, A.C.	Asistencial
FMD970429B89	Federación Mexicana de Diabetes, A.C.	Asistencial
FMD120523G59	Federación Mexicana de Enfermos y Trasplantados Renales, A.C.	Asistencial
FMD071025C71	Federación Mexicana de Jugadores en Riesgo, A.C.	Asistencial
FHU070625PL8	Feed the Hungry, A.C.	Asistencial
FAM121212HF4	FEM Aletea México, A.C.	Cultural
FAA110413A41	FENAPAF Alianza de Asociación de Padres de Familia, A.C.	Asistencial
FMM050524673	Festival de Música Miguel Bernal Jiménez, A.C.	Cultural
FAM110312MJ1	Festival del Arte Mexicali, A.C.	Cultural
FIO020812FU5	Festival Internacional de Otoño, A.C.	Cultural
CFI131217GB8	Fideicomiso Irrevocable de Administración Identificado con el Número F/744942	Cultural
FEB000705CA2	Filantrópica y Educativa de Baja California, A.C.	Educativa
FEO0005313Z4	Filantrópica y Educativa de Oaxaca, A.C.	Educativa
FET000807VC9	Filantrópica y Educativa de Tabasco, A.C.	Educativa
FEC000605190	Filantrópica y Educativa del Centro de Chiapas, A.C.	Educativa
FED091022Q93	Filantrópica y Educativa del Este de Tabasco, A.C.	Educativa
FEN00092718A	Filantrópica y Educativa del Noreste, A.C.	Educativa
FEO080626DZ4	Filantropica y Educativa del Oeste de Chiapas, A.C.	Educativa
FEP000920FE9	Filantropica y Educativa del Pacífico Sur, A.C.	Educativa
FEO020304UZ7	Filantrópica y Educativa Olmeca, A.C.	Educativa
FEV000816HA4	Filantrópica y Educativa Veracruzana del Sur, A.C.	Educativa
FCU880614PL3	Filarmónica de Cuernavaca, A.C.	Cultural
FAB990108KCA	Filios, A.B.P.	Asistencial
FFI111026U84	Fiore Fundación Infantil Oncológica Reconociendo la Educación, A.C.	Asistencial
FLA131017Q84	FLICC Latinoamérica, A.C.	Cultural
FCR081114S4A	Flor y Canto Rey Nezahualcoyotl, A.C.	Cultural
FFC941212LF4	Flora, Fauna y Cultura de México, A.C.	Ecológica
FCH030818SV9	Florece Casa Hogar, A.C.	Asistencial
FOL150306MQ7	Folea, A.C.	Cultural
FCB711115UW6	Fomento Cultural Banamex, A.C.	Cultural
FCO141002PN9	Fondo al Corazón, A.C.	Asistencial
FAP070126M14	Fondo Ambiental Pico de Orizaba, A.C.	Ecológica
FGM130115CJ4	Fondo Golfo de México, A.C.	Ecológica
FGM120126BG1	Fondo Guadalupe Musalem, A.C.	Asistencial
FME041215JK5	Fondo Memorial Eduardo Vargas, A.C.	Asistencial
FMC940128TC0	Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica

FPI940225PB4	Fondo para la Paz, I.A.P.	Asistencial
FUC950329MG3	Fondo Unido Chihuahua, A.C.	Asistencial
FUN930709DT4	Fondo Unido Noreste, A.C.	Asistencial
FON131003FQ3	Fonnor, A.C.	Ecológica
FFI140214L95	Forever Films, A.C.	Cultural
FEV990515J67	Forjadores de Esperanza del Valle de Zamora, A.C.	Asistencial
FUM140603VD8	Forjando un Mundo Feliz, A.C.	Asistencial
FLS131128KT7	Formación Laboral San José, A.C.	Asistencial
FUH820515994	Formación Universitaria y Humanista de la Laguna, A.C.	Educativa
FCA000414Q71	Formación y Cultura de Aguascalientes, A.C.	Asistencial
FHD070316IQA	Formación y Habilitación Down's, A.C.	Asistencial
FEM040525HK3	Formando Emprendedores, A.B.P.	Asistencial
FFO101216NI5	Formando Formadores, A.B.P.	Asistencial
FEM060215363	Foro de Emergencia, A.C.	Asistencial
FRC110901RE0	Fortalecimiento Rural Campesino, A.C.	Asistencial
FLA9704244Q9	Frater Laguna, A.C.	Asistencial
FSC090203QT5	Fraternidad de Sagrado Corazón de Jesús, A.C.	Asistencial
FDS100111M20	Fraternidad para el Desarrollo Social, A.C.	Asistencial
FDI140124MN8	FRIC y DIM, A.C.	Asistencial
FLI130913QT3	Friends of Lions, A.C.	Asistencial
FUP960901D67	Fronteras Unidas Pro Salud, A.C.	Asistencial
FIN011231UH3	Fuerza Incansable, A.C.	Asistencial
FLC110930HT1	Fuerza Latinoamericana contra la Pobreza y Falta de Vivienda, A.C.	Asistencial
FMR040806IY8	Fundación Mexicana del Riñón, A.C.	Asistencial
FMV111128SD0	Fundación "México con Visión", I.A.P.	Asistencial
FMO130611PX9	Fundación 1896, A.C.	Cultural
FVG131217Q89	Fundación 21 Grados, A.C.	Asistencial
FPF140925CI4	Fundación a Paso Firme, A.C.	Asistencial
FAP040121SV9	Fundación Abatony Pro Combate a la Artritis, A.C.	Asistencial
FAB100317MY1	Fundación Abrakadabra, A.C.	Cultural
FAC0910285E1	Fundación Abrazo Ciudadano, A.C.	Asistencial
FAV110512L23	Fundación Acciones de Vida, A.C.	Asistencial
FAC970815KR4	Fundación Activa, A.C.	Asistencial
FAL0105216G8	Fundación Adelaida Lafón, A.C.	Asistencial
FAD100707S78	Fundación ADM, I.A.P.	Asistencial
FAF111007MN4	Fundación Afriel, A.C.	Asistencial
FAP120806AE2	Fundación Agroforestal de Productores Bioenergéticos Chalco, A.C.	Asistencial
FAA140206RSA	Fundación Aguilar Avendaño, A.C.	Asistencial
FAH100913D31	Fundación Akio Hanafuji, A.C.	Cultural
FAK140626DH0	Fundación Aktis, A.C.	Asistencial
FAV150115FX3	Fundación Alas para Volar, A.C.	Asistencial
FAL900815K47	Fundación Alborada, A.C.	Asistencial

FAF080828LL8	Fundación Alfred Fuller, A.C.	Asistencial
FAL080909TL9	Fundación Ali, A.C.	Ecológica
FAC120228FC6	Fundación Alianzas por la Conciencia, A.C.	Asistencial
FAL110114IU3	Fundación Alkautar, A.C.	Asistencial
FAL090213U95	Fundación Alma, I.A.P.	Asistencial
FAS100713KQ0	Fundación Almas Solidarias, A.C.	Asistencial
FAL900919II7	Fundación Aloysius, A.C.	Asistencial
FAL0406174I3	Fundación Alsea, A.C.	Asistencial
FAL021009BB5	Fundación Alzheimer León Alguien con Quién Contar, A.C.	Asistencial
FAM131211MM4	Fundación Alzheimer Mágico Atardecer, A.C.	Asistencial
FAA950627UR6	Fundación Alzheimer, Alguien con quien Contar, I.A.P.	Asistencial
FAU0201313X0	Fundación Amanecer de un Nuevo Ciclo, A.C.	Asistencial
FAN1408194S9	Fundación Amigos de los Niños en México, A.C.	Asistencial
FAM110824QM3	Fundación Amigos Monte del Pais, A.C.	Asistencial
FAM070703HU7	Fundación Amistad Morelense Mexicana, A.C.	Asistencial
FAB981007EM8	Fundación Amor y Bondad, I.A.P.	Cultural
FAC070330PH8	Fundación Amparo Cabrera, Fundación	Educativa
FSE030813966	Fundación Amparo y Manuel, A.C.	Asistencial
FAN081010R56	Fundación Ana, I.A.P.	Asistencial
FAN091008CX5	Fundación Anatani, A.C.	Ecológica
FAO1211261Z9	Fundación Andrea de Occidente, A.C.	Asistencial
FAN150820JZ6	Fundación Andys, A.C.	Asistencial
FAS140111GB1	Fundación Anna Sena México, A.C.	Cultural
FAZ130110KAA	Fundación Anna Zarnecki, A.C.	Cultural
FAA110228ME9	Fundación Anyo Altruismo Proactivo, A.C.	Asistencial
FAM031016B99	Fundación Appleseed México, A.C.	Asistencial
FAR0504073Q4	Fundación ARA, A.C.	Asistencial
FAL1301084B3	Fundación Arbesú Lago, A.C.	Asistencial
FAC090902QW5	Fundación Armonías para el Cuidado de la Salud, A.C.	Asistencial
FAM1410107T8	Fundación Arte y Manos Oaxaqueñas, I.A.P.	Asistencial
FAP1310037H6	Fundación Arte y Pasión Raymundo Cobo, A.C.	Cultural
FAS141212EP4	Fundación Artesanos de Sueños y Sonrisas, A.C.	Asistencial
FAU070327M73	Fundación Audios, I.A.P.	Asistencial
FAS071012I16	Fundación Auditiva Starkey, A.C.	Asistencial
FAC090318MH4	Fundación Aurora Centro de Trabajo para la Paz, A.C.	Asistencial
FAU0911303E3	Fundación Autismax, I.A.P.	Asistencial
FAI9104046E7	Fundación Auxilio, I.B.P.	Asistencial
FAL091218NP2	Fundación Ave Leari, A.C.	Asistencial
FAX050318224	Fundación AXA, A.C.	Asistencial
FAY060306DR3	Fundación Ayu, A.C.	Asistencial
FAS020930PAA	Fundación Ayuda en el Servir, A.C.	Asistencial
FAG140627PH8	Fundación Ayúdale a Ganar, A.C.	Asistencial

FBT130611316	Fundación Baja del Sol, A.C.	Asistencial
BAW140401CX6	Fundación Barraza & Walteros por México, A.C.	Asistencial
FBB9212149F3	Fundación BBVA Bancomer, A.C.	Asistencial
FBG0707115U2	Fundación Be'Emet- Un Lugar con Corazón, A.C.	Asistencial
FBB041224J83	Fundación Beatriz Beltrones para el Diagnóstico Oportuno del Cáncer en la Mujer, A.C.	Asistencial
FBC110627QH3	Fundación Bella Contra el Cáncer de Mama, A.C.	Asistencial
FBE99021772A	Fundación Best, A.C.	Asistencial
BAM140306M91	Fundación Bienestar con Amor, A.C.	Asistencial
FBA110219BY1	Fundación Biósfera del Anáhuac, A.C.	Ecológica
FBI090820V78	Fundación Biotiquín, A.C.	Asistencial
FBI120107GL0	Fundación Bitia, A.C.	Asistencial
FBC0902065R8	Fundación Black Coffe Gallery, A.C.	Asistencial
FBS0705288T3	Fundación Borquez Schwarzbeck Almada, A.C.	Asistencial
FBH920229LW7	Fundación Bringas-Haghenbeck, I.A.P.	Asistencial
FBU150603SI8	Fundación Buscafuska, A.C.	Asistencial
FC&990722M16	Fundación C&A, A.C.	Asistencial
FCM100303780	Fundación Cacao México, A.C.	Ecológica
FCA1111246Y8	Fundación Calluyis, A.C.	Asistencial
FCH1304186F6	Fundación Cambia la Historia, A.C.	Asistencial
FCC050905SM8	Fundación Camino a Casa, A.C.	Asistencial
FCN001206PU4	Fundación Camino Nuevo, A.C.	Asistencial
FCV020718A48	Fundación Cáncer, Vida y Esperanza, A.C.	Asistencial
FCE040510D57	Fundación Carlos Elizondo Macías, I.A.P.	Asistencial
FCN0608091M8	Fundación Carlos y Natasha Fuentes Lemus, A.C.	Cultural
FCA140114T56	Fundación Carpín, A.C.	Ecológica
FCA880907JA0	Fundación Casa Alianza México, I.A.P.	Asistencial
FCM080312Q77	Fundación Casa de María, A.C.	Asistencial
FCP121015L71	Fundación Casa de Paz, I.A.P.	Asistencial
FCS900403GD2	Fundación Casa de Santa Hipólita, A.C.	Asistencial
FCH031230IYA	Fundación Casa Hogar Iván Varo Ramos, A.C.	Asistencial
FCN0601248Z0	Fundación Casa Nueva, I.A.P.	Asistencial
FCP0703078P1	Fundación Casarin Pacheco para Alzheimer, A.C.	Asistencial
FCL030714N82	Fundación Castro Limón, A.C.	Asistencial
FCE1210227I5	Fundación Cedar, I.A.P.	Asistencial
FCP000224TN5	Fundación Centro de Promoción Gerontológica Centro Histórico Ciudad de México, I.A.P.	Asistencial
FCE090518FY1	Fundación Centro Equinoterapia, Vida a Galope, A.C.	Asistencial
FCP120703LD0	Fundación Checo Perez, A.C.	Asistencial
FCE070911160	Fundación Chespirito, I.A.P.	Asistencial
FCA121122SR8	Fundación Chilchota Alimentos, A.C.	Asistencial
FCV150526FP8	Fundación Ciclo de Vida Alfa y Omega, A.C.	Asistencial
FCI061017Q10	Fundación Cihuatl, A.C.	Asistencial

FCF140717S17	Fundación Cimientos Firmes, A.C.	Asistencial
FCI070411JT9	Fundación Cinépolis, A.C.	Asistencial
FCC141124IP1	Fundación Círculo Cultural Alebrije, A.C.	Asistencial
FCU120309MJ1	Fundación Cirujanos Unidos Realizando Altruismo, A.C.	Asistencial
FCI141028M8A	Fundación Citlali, A.C.	Asistencial
FCA001220150	Fundación Ciudad de la Alegría, A.C.	Asistencial
FCE1101257H4	Fundación Ciudadan Experiencia y Jueventud por Un México Mejor, A.C.	Asistencial
FCP1402119L4	Fundación Ciudadana La Providencia, A.C.	Asistencial
FCR0806053S5	Fundación Clariond Rangel, A.C.	Asistencial
FCP981016HC0	Fundación Codet para la Prevención de la Ceguera, I.B.P.	Asistencial
FCA0909146M9	Fundación Comedor y Albergue Cáritas San Martín de Porres, I.A.P.	Asistencial
CCI140513BF1	Fundación Cometas en el Cielo, A.C.	Asistencial
FCV980223SJ2	Fundación Comparte Vida, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
FCC1406267A2	Fundación Comunidades Cielo, A.C.	Asistencial
FCC910123HH7	Fundación Comunitaria Cozumel, I.A.P.	Asistencial
FCF020912CD1	Fundación Comunitaria de la Frontera Norte, A.C.	Asistencial
FCV100222T60	Fundación Comunitaria Veracruz, A.C.	Asistencial
FCD070207I13	Fundación Conmemoraciones 2010, A.C.	Cultural
FCE111230RMA	Fundación Constancia, Evolución, Razón y Objetos, A.C.	Asistencial
FCF1407318M9	Fundación Construyendo Futuros, A.C.	Asistencial
FCO121109PY0	Fundación Contigo Oaxaca, A.C.	Asistencial
FCO090723SQ0	Fundación Corallia, A.C.	Ecológica
FCV1108109U4	Fundación Crines al Viento, A.C.	Asistencial
FCR040423LB7	Fundación Criver, I.A.P.	Asistencial
FCR0703027CA	Fundación Cruzadas, A.C.	Cultural
FCM120522H66	Fundación Cruzando Montañas, A.C.	Asistencial
FCR1008096I1	Fundación CRYNDI, A.C.	Asistencial
FCF1203099J2	Fundación Cultivando El Futuro, A.C.	Asistencial
FCI9810261I1	Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck, A.C.	Educativa
FCI1206151G6	Fundación Cultural Isidro Fabela Alfaro, A.C.	Cultural
FCL130926IX8	Fundación Cultural La Llorona, A.C.	Cultural
FCL030318CG5	Fundación Cultural Libre Creación, A.C.	Cultural
FCM120511T77	Fundación Cultural Mongo, Una Actitud ante la Vida, A.C.	Asistencial
FCR920807SM9	Fundación Cultural Rodolfo Morales, A.C.	Cultural
FCU1312139RA	Fundación Culturato, A.C.	Cultural
FCA1203073KA	Fundación Curando a México, A.C.	Asistencial
FDB080304LZ8	Fundación D B, A.C.	Asistencial
FDA140102SC8	Fundación Dah, A.C.	Asistencial
FDD130919552	Fundación Dani Danee Nalu, A.C.	Asistencial
FDM140623BA1	Fundación Dar para Mejorar, A.C.	Asistencial
FDI960430CU4	Fundación Dar, I.A.P.	Asistencial

FAA040609S21	Fundación de Agentes Aduanales para la Asistencia Infantil, A.C.	Asistencial
FAC0201282R6	Fundación de Apoyo a Centros de Rehabilitación, I.B.P.	Asistencial
FAI050209M81	Fundación de Apoyo Infantil Quintana Roo, I.A.P.	Asistencial
FAI920424FL3	Fundación de Apoyo Infantil Región Centro, A.C.	Asistencial
FAI9211094Y9	Fundación de Apoyo Infantil, Guanajuato, A.C.	Asistencial
FAE980715HE8	Fundación de Apoyo para la Educación Especial, A.C.	Asistencial
FAO1411123X1	Fundación de Artes y Oficios al Rescate de México, A.C.	Asistencial
FAS101214PT6	Fundación de Asistencia Social Quan Yin, A.C.	Asistencial
FAD650517CI3	Fundación de Ayuda al Débil Mental, A.C.	Asistencial
FAP140313SJ0	Fundación de Ayuda al Parkinson, Tourette y Distonía en México, A.C.	Asistencial
FBP8405037U5	Fundación de Beneficencia Privada Cáritas de Puebla, F.B.P.	Asistencial
FBP900724DR1	Fundación de Beneficencia Privada los Sesenta de Puebla, Ancianos que Producen, I.B.P.	Asistencial
FCP1005126V1	Fundación de Cuidados Paliativos y Unidad Clínica Terapéutica, S.C.	Asistencial
FCQ131024C44	Fundación de Cultura Quetzalcoatl, A.C.	Cultural
FEM140808KV7	Fundación de Emprendedoras Mexicanas, A.C.	Asistencial
FEV1201257JA	Fundación de Equinoterapia Verasur, A.C.	Asistencial
FID070226EB0	Fundación de Investigación y Desarrollo Ético, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
FIS811009UV1	Fundación de Investigaciones Sociales, A.C.	Asistencial
FUV920309KI4	Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C.	Apoyo Económico
FND08090896A	Fundación de Neurociencias para el Desarrollo Integral del Individuo, A.C.	Asistencial
FOS921022PR3	Fundación de Obras Sociales de San Vicente, I.A.P.	Asistencial
FPE120806DF1	Fundación de Parteras Empíricas y Médicos Tradicionales del Estado de México, A.C.	Asistencial
FRI981116A41	Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.	Asistencial
FDS0506076U9	Fundación del Dr. Simi, A.C.	Asistencial
FEC960521LZ0	Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C.	Asistencial
FEM040706SI9	Fundación del Empresariado en México, A.C.	Asistencial
FEY091031L3A	Fundación del Empresariado Yucateco, A.C.	Asistencial
FDM020708AE5	Fundación Delia Morán, A.C.	Asistencial
FDD1303191Y1	Fundación Derechos de los Niños para Formarse Adecuadamente, A.C.	Asistencial
FDH120821C11	Fundación Desarrollo Humano Sustentable, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
FDI9602226D1	Fundación Diarq, I.A.P.	Asistencial
FDU971107JZ9	Fundación Dibujando un Mañana, A.C.	Asistencial
FDI000808BJ9	Fundación Dime, A.C.	Asistencial
FDI121214AK3	Fundación DISAC, A.B.P.	Asistencial
FDS050502AC6	Fundación Discapacidad Sin Barreras, A.C.	Asistencial
FDH030823J32	Fundación Doctor Hernández Zurita, I.B.P.	Asistencial

FDA0102169C8	Fundación Don Antonio Rivera Venegas, A.C.	Asistencial
FDB971023JW7	Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense, A.C.	Asistencial
FDC1304254T6	Fundación Don Chuy Hernández, A.C.	Asistencial
FDO101129Q58	Fundación Doster, A.C.	Ecológica
FDA050418S75	Fundación Down Angeles del Mundo, A.C.	Asistencial
FDP801128LX9	Fundación Down de Puebla, A.C.	Asistencial
FDV0902259E5	Fundación Down Victoria, A.C.	Asistencial
FDD050311876	Fundación Dr. Díaz Perches, A.C.	Asistencial
FDJ510127PL1	Fundación Dr. José María Álvarez, I.A.P.	Asistencial
FDT140926SU4	Fundación Duerme Tranquilo, A.C.	Asistencial
FEM140513B69	Fundación Échame la Mano, A.C.	Asistencial
FES960127LH0	Fundación Ecológica Selva Negra, A.C.	Ecológica
FER1001214K1	Fundación Edmundo Rojas Soriano, A.C.	Asistencial
FES131119ND0	Fundación Eduardo Salas Barajas, A.C.	Asistencial
FET141002DU4	Fundación Eduardo Tricio Gómez, A. C.	Educativa
FEM960328FE1	Fundación Educa México, A.C.	Asistencial
FED091019K32	Fundación Educación para el Desarrollo Humano, Social y Sostenible FEDESS, A.C.	Asistencial
FES081219HD3	Fundación Educación Superior-Empresa, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
FGO010306368	Fundación El Gran Olvidado, A.C.	Asistencial
MON140401RZA	Fundación el Monociclo, A.C.	Asistencial
FOE121004UQ5	Fundación El Otro Espejo, A.C.	Asistencial
FPI9703112NA	Fundación El Peñón, I.A.P.	Educativa
FZO090105N35	Fundación El Zorro, I.A.P.	Asistencial
FEM1107224Q5	Fundación Elías Mora, A.C.	Asistencial
FEH13121064A	Fundación Empecemos Hoy, I.A.P.	Asistencial
FES1306148E7	Fundación Emprende sin Límites, A.C.	Asistencial
FEE060614511	Fundación Empresarios por la Educación Básica, A.C.	Asistencial
FEP000620DW6	Fundación Empresarios por Puebla, I.B.P.	Asistencial
FBG1109222I5	Fundación en Busca de la Gloria, A.C.	Asistencial
FPL080528VAA	Fundación en Pantalla Las Manos de Dios, A.C.	Asistencial
FEA1111111Z5	Fundación Energía por Ayudar, A.C.	Asistencial
FEP1105193F8	Fundación EPA, A.C.	Asistencial
FEF100514NP9	Fundación Esperanza para la Familia de México, A.C.	Asistencial
FER460415SF8	Fundación Esposos Rodríguez, A.B.P.	Asistencial
FEA110620RP8	Fundación Etcétera Accesorios, A.C.	Asistencial
FEC0902125C7	Fundación Ética para la Ciencia, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
FEU990528FQ3	Fundación Eudes, A.C.	Asistencial
FFM130321E45	Fundación Familia Milán, A.C.	Cultural
FFI890904SV4	Fundación Familiar Infantil, I.A.P.	Asistencial

FFM100809UC9	Fundación Faste Madeni, AC.	Asistencial
FFS0903245Y3	Fundación Fernando S. Letayf, I.A.P.	Asistencial
FFD080121RD5	Fundación Fidelidad Down Veracruz, A.C.	Asistencial
FFL020826U99	Fundación FloryCanto, A.C.	Ecológica
FFD910814H79	Fundación Fomento de Desarrollo Teresa de Jesús, I.A.P.	Asistencial
FFE770524NW0	Fundación Francisco Esqueda Calderón, I.B.P.	Asistencial
FFG0106201W2	Fundación Francisco Gabilondo Soler Cri Cri, A.C.	Cultural
FFS940727HZ9	Fundación Fraternidad sin Fronteras, I.A.P.	Asistencial
JCE140328I40	Fundación Fray Julio César, A.C.	Asistencial
FFR050801PW0	Fundación Frisa, A.C.	Asistencial
FFN071130Q94	Fundación Fuego Nuevo Karuna, A.C.	Asistencial
FFA0511044EA	Fundación Fuente de Agua, Fundación	Asistencial
FGG080530684	Fundación G.A.D. Grupo de Apoyo a Discapacitados, A.C.	Asistencial
FGA110211CV3	Fundación Gandia, I.A.P.	Asistencial
FGA020412LDA	Fundación Ganfer, I.A.P.	Asistencial
FGL081209SB1	Fundación Garza Limón, A.C.	Asistencial
FGD070706HL6	Fundación Generación 2000, A.C.	Educativa
FGN930521V32	Fundación Giordanna Nahoul, I.A.P.	Asistencial
FGM130412MH5	Fundación Gist México, A.B.P.	Asistencial
FGU110920AA9	Fundación Govalma Unidos para Servir, A.C.	Asistencial
FGB110615KK8	Fundación Grupo Bafar, A.C.	Asistencial
FGL851216EF8	Fundación Grupo Lala, A.C.	Asistencial
FGM1410228D4	Fundación Grupo Molina, I. A. P.	Asistencial
FHR110303FS9	Fundación Haatsalab "Rayo de Esperanza", A.C.	Asistencial
FHA140618TF6	Fundación Haccesbit, A.C.	Asistencial
FHM021004LE1	Fundación Haciendas del Mundo Maya, A.C.	Asistencial
FHR1103115S9	Fundación Hector y Reina, A.C.	Asistencial
FHA090203IT8	Fundación Hélice, A.C.	Ecológica
FHM060920R95	Fundación Hermes Music, A.C.	Asistencial
FHV541104IX1	Fundación Hernández Villar, I.B.P.	Asistencial
FHC140818L76	Fundación Hidalguense Caminos de Luz, A.C.	Asistencial
FHI970825H8A	Fundación Hidalguense, A.C.	Asistencial
FHA130220IN8	Fundación Hilando Arte, A.C.	Cultural
FHA890818T5A	Fundación Hogar del Anciano María Auxiliadora, I.A.P.	Asistencial
FHD850816PC7	Fundación Hogar Dulce Hogar, I.A.P.	Asistencial
FHO1010261Y0	Fundación Hogares, I.A.P.	Asistencial
FHM1010089M1	Fundación Homeless México, A.C.	Asistencial
FHS121204AB4	Fundación Horizontes Sanos, A.C.	Asistencial
FHM120928CQ8	Fundación Hoy Por Mi, Mañana Por Ti, A.C.	Asistencial
FHT140825262	Fundación Humanidad, Tierra y Cultura, A.C.	Asistencial
FHA971002HF7	Fundación Humanista de Ayuda a Discapacitados (FHADI), I.A.P.	Asistencial
FHD0501288T5	Fundación Humbert para el Desarrollo Social y de la Biodiversidad, A.C.	Asistencial

FIA120611EPA	Fundación Iberoamericana para el Arte y la Cultura, A.C.	Cultural
FIM030506EV2	Fundación IMSS, A.C.	Asistencial
FIN080110EZ9	Fundación Inclúyeme, A.C.	Asistencial
FIR010830BA2	Fundación Infantil Ronald Mc Donald, A.C.	Asistencial
FIH9512068U8	Fundación Ing. Héctor Penagos González, I.A.P.	Asistencial
FIN100924UC3	Fundación Inmaculada, A.C.	Asistencial
FID060208EH9	Fundación Integral para el Desarrollo Social, I.A.P.	Asistencial
FIM100309K83	Fundación Integral para Mejora Social Alma Delia, A.C.	Asistencial
FIC070301H62	Fundación Interamericana del Corazón, México, A.C.	Asistencial
FIC030812GU3	Fundación Intermedia Canal 66, A.C.	Asistencial
FIC0804118X9	Fundación Internacional de Cabalgantes y Actividades Ecuestres, A.C.	Asistencial
FIC00072811A	Fundación Internacional de la Comunidad, A.C.	Asistencial
FIG131104733	Fundación Internacional Gosén, A.C.	Asistencial
FIS060908GB0	Fundación Internacional para la Salud Ernesto Rubio & Dr. H.H. Reckeweg, A.C.	Asistencial
FIA091217DP3	Fundación Intus-Intelexia para la Atención del TDAH y los Problemas de Aprendizaje, A.C.	Asistencial
FIM131206II9	Fundación Irma Mendoza Garrido, A.C.	Asistencial
FIT1407304N5	Fundación Itzamna, I.A.P.	Asistencial
FJA1408136M6	Fundación Jacobea, A.C.	Ecológica
FJC090915QA1	Fundación Jalisco Construye, A.C.	Asistencial
FJM130725K85	Fundacion Javier Marín, A.C.	Asistencial
FJG920120HF8	Fundación Jesús García Figueroa, I.A.P.	Becante
FJL900613CK8	Fundación John Langdon Down, A.C.	Asistencial
FJO100914CK7	Fundación Jomar, A.C.	Asistencial
FJA111128410	Fundación Jorge Alann, A.C.	Asistencial
FJV111213SM1	Fundación Jose Vasconcelos, I.A.P.	Asistencial
FJM000516BR5	Fundación Jóvenes de México, A.C.	Asistencial
FJI020227DL2	Fundación Juárez Integra, A.C.	Asistencial
FJU001116DV6	Fundación Julian, A.C.	Asistencial
FJB150422N55	Fundación Juntos para el Bienestar de Niños con Cáncer, I.A.P.	Asistencial
FJS1205189N6	Fundación Juntos por la Salud, A.C.	Asistencial
FKA041223AF8	Fundación Kari, A.C.	Asistencial
FKB130927NB3	Fundación Kiin Beh, A.C.	Asistencial
FKR0803053Q5	Fundación Kristen, A.C.	Asistencial
FLC120925B95	Fundación L.C. del Norte, A.C.	Asistencial
FPU7711298A6	Fundación la Puerta, A.C.	Asistencial
FVI100709I32	Fundación La Villa, A.C.	Asistencial
FLR130326L43	Fundación Lady Rowena, A.C.	Asistencial
FLD1402125T3	Fundación Laguna Drumfest, A.C.	Asistencial
FLC110613N71	Fundación Latinoamericana de Capacitación y Desarrollo en Estudios Alternativos, A.C.	Asistencial

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Cuarta Sección)

FLC040707NR4	Fundación Latinoamericana de el Camino a la Felicidad, A.C.	Asistencial
FLI1002041J5	Fundación Lattuada del Insuficiente Renal, I.A.P.	Asistencial
FLA150214TH1	Fundación Laureles, I.A.P.	Asistencial
FLA080707KE7	Fundación Lazos de Amor, A.C.	Asistencial
FAN0908247Y5	Fundación Legorreta-Hernández, A.C.	Asistencial
FLC060216P38	Fundación León Calixto, A.C.	Asistencial
FLT960708QQA	Fundación León XIII, I.A.P.	Asistencial
LOB140304JZ9	Fundación Leones de Obregón, A.C.	Asistencial
FLC150506CY0	Fundación Leonora Carrington, A.C.	Cultural
FLA1308298J7	Fundación Leopoldo Alcántara, I.A.P.	Asistencial
FLM970320DG5	Fundación Liberal Mexicana, I.A.P.	Asistencial
FLR090728MN1	Fundación Lilia Reyes, A.C.	Asistencial
FLI040615NA0	Fundación Lilly, A.C.	Asistencial
FLI991103Q27	Fundación Liyame.	Asistencial
FLE0910036X1	Fundación Loma Encantada, A.C.	Asistencial
FLR130410343	Fundación López de la Rosa, A.C.	Cultural
FLO041216KA7	Fundación Lorena Ochoa, A.C.	Asistencial
FLE140815JJ2	Fundación Luis Enrique Orozco, A. C.	Asistencial
FLP971028926	Fundación Luis Pasteur, I.A.P.	Asistencial
FMO051012U70	Fundación M.V.R. OEM, A.C.	Asistencial
FMA0303033XA	Fundación Madasa, A.C.	Asistencial
MRS140424TK9	Fundación Madre Rita Scarafile, I.A.P.	Asistencial
FMA130510DXA	Fundación Mangalam, A.C.	Asistencial
FMA010426S77	Fundación Mano Amiga, A.C.	Educativa
FMF130321R24	Fundación Manos de Fe, A.C.	Asistencial
FMS131031TU4	Fundación Manos de Seda, A.C.	Asistencial
FMU150206LQ4	Fundación Manos Unidas por la Tierra, A.C.	Asistencial
FMP1411106B3	Fundación Mar para Personas con Diferentes Discapacidades en el Mundo, A.C.	Asistencial
FMJ090810V14	Fundación María José, A.C.	Asistencial
FMO140818K38	Fundación María Ofelia Negrete Vargas, A.C.	Asistencial
FMA060225FJ1	Fundación María, A.C.	Asistencial
FMS100120RG8	Fundación Marie Stopes México, A.C.	Asistencial
FMA090401PS4	Fundación Marillac, A.C.	Asistencial
FMA060627P23	Fundación Mark, I.A.P.	Asistencial
FMA140207EI4	Fundación Markoptic, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
FMY060315LR0	Fundación Mayas de Yucatán, A.C.	Asistencial
FMA100222QP2	Fundación Mecenaz Arte y Cultura, A.C.	Cultural
FMM120801PW9	Fundación Médita México, A.C.	Asistencial
FMT100817IA8	Fundación Mejora Tu Vida, A.C.	Asistencial
FME930525JA	Fundación Merced, A.C.	Asistencial
FMB1302288Y5	Fundación Mercedes Barrón, A.C.	Asistencial

FMV121123GB0	Fundación Mexicana con Voz para el Bienestar Social, A.C.	Asistencial
FMA9204241R1	Fundación Mexicana de Apoyo Infantil, A.C.	Asistencial
FMC1011032P7	Fundación Mexicana de Cine y Artes, A.C.	Cultural
MDI140508GC0	Fundación Mexicana de Diabetes, I.A.P.	Asistencial
FMI980902HV3	Fundación Mexicana de Integración Social, I.A.P.	Asistencial
FMP120529BY8	Fundación Mexicana de Prevención y Salud Materna, A.C.	Asistencial
FMR980527MU5	Fundación Mexicana de Reintegración Social (REINTEGRA), A.C.	Asistencial
FMP120716979	Fundación Mexicana del Pie Equino Varo, A.C.	Asistencial
FMD760728SW5	Fundación Mexicana para el Desarrollo Rural, A.C.	Asistencial
FME960502CF0	Fundación Mexicana para Evitar la Zoonosis, I.A.P.	Asistencial
FML8707079K8	Fundación Mexicana para la Lucha contra el Sida, A.C.	Asistencial
FMT000207H71	Fundación Mexicana Tato para la Investigación y Tratamiento del Autismo y Otros Trastornos del Desarrollo, I.A.P.	Asistencial
AMV040224D8A	Fundación México Monterrey 2010, A.C.	Cultural
FMM9804231L5	Fundación Michou y Mau, I.A.P.	Asistencial
FMA840206LX2	Fundación Miguel Alemán, A.C.	Cultural
FMR9603115Y6	Fundación Misericordia de Reynosa, A.C.	Asistencial
FMI100526NPA	Fundación Mitz, A.C.	Asistencial
FMS040302FQ3	Fundación Monte Sion, A.C.	Asistencial
FMD130618MR4	Fundación Mosaico Down, A.C.	Asistencial
FMQ1011172H8	Fundación Motivos que Dan Fuerza, A.C.	Asistencial
FMA0707066J7	Fundación Mujer Amiga, A.C.	Asistencial
FMF1104127M5	Fundación Mujer Flor de Vida, A.C.	Asistencial
FMR111206IE6	Fundación Mujer Realizando Sueños, A.C.	Asistencial
FMC060929QK8	Fundación Mujeres de Conserva, A.C.	Asistencial
FMF120613LI2	Fundación Mujeres Fuertes Valientes y Libres Mexico, A.C.	Asistencial
FMT150820HJ9	Fundación Mujeres Transformando el Bienestar de México, A.C.	Asistencial
FMH120110K24	Fundación Mujeres y Hombres Coordinados Para Mejorar Nuestra Calidad de Vida, A.C.	Asistencial
FMP061205BTA	Fundación Mundial ProSalud, A.C.	Asistencial
FMU1412099I3	Fundación Mundiart, A.C.	Asistencial
FME080611IE5	Fundación Muros de Esperanza, A.C.	Asistencial
FMC100625UP0	Fundación Músicos con Causa, A.C.	Cultural
FMX1208091B9	Fundación Muuchi Xiimbal, A.C.	Asistencial
FMR110721874	Fundación MVS Radio, A.C.	Asistencial
FNC090728LQ2	Fundación Nace Corazón, A.C.	Asistencial
FNM080131327	Fundación Nacional de Mujeres por la Salud Comunitaria, A.C.	Asistencial
FNN120326KS3	Fundación Nacional Novoarte, A.C.	Asistencial
FNC100713MK2	Fundación Nacional para el Cáncer Cérvico Uterino, A.C.	Asistencial
FND060109SX9	Fundación Nacional para el Desarrollo y Equidad Social y de la Micro y Pequeña Empresa, A.C.	Asistencial
FNE970429BL6	Fundación Nemi, A.C.	Asistencial
FNE0207027YA	Fundación Niños de Eugenia, A.C.	Asistencial

FNC000925PK7	Fundación Nitrógeno de Cantarell para el Desarrollo Comunitario, A.C.	Asistencial
FOE060814C89	Fundación Oaxaqueña de Equinoterapia, A.C.	Asistencial
FOM090122II0	Fundación Ojesto Martínez, A.C.	Cultural
FOV121219MU5	Fundación Ojos Vivos, A.C.	Asistencial
FOR8910316Q5	Fundación Olga y Rufino Tamayo, A.C.	Cultural
OYO141124BU4	Fundación Ollin Yoliztli, A.C.	Asistencial
FOT070830PT3	Fundación Olympus Tours, A.C.	Asistencial
FOT120823QT2	Fundación Opera de Tijuana, A.C.	Cultural
FOS050726G15	Fundación Organizados para Servir A.C.	Asistencial
FOR090930LL1	Fundación Orsan, S.C.	Asistencial
TCR100209HE8	Fundación Owen, I.A.P.	Asistencial
FPM080115KU2	Fundación Padre Maldonado, A.C.	Asistencial
FPM121002283	Fundación Padre y Madre Unidos contra la Marginación del Migrante, A.C.	Asistencial
FPS110511BQ6	Fundación Paisaje Social, A.C.	Cultural
FPR031118261	Fundación Palace Resorts, A.C.	Asistencial
FBN0804184D4	Fundación para el Bienestar Natural, A.C.	Asistencial
FDD111001SQ8	Fundación para el Desarrollo de las Comunidades Nativas, A.C.	Ecológica
FDF990709V65	Fundación para el Desarrollo Familiar, A.C.	Asistencial
FFD130726GX7	Fundación Para el Desarrollo Social Integral, A.C.	Asistencial
FDT1003262J1	Fundación para el Desarrollo Tecnológico Sustentable, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
FDB130128F64	Fundación para el Desarrollo y Bienestar Yaakunah, A.C.	Asistencial
FCJ100505IK8	Fundación para la Conservación del Juguete Popular Mexicano, A.C.	Museos Privados con Acceso al Público en General
FPA950719CQ1	Fundación para la Promoción del Altruismo, I.A.P.	Asistencial
FPN901211FJ6	Fundación para la Protección de la Niñez, I.A.P.	Asistencial
FNC920331ET6	Fundación para los Niños de las Californias/Hospital Infantil de las Californias, I.B.P.	Asistencial
FNA090317198	Fundación para Niños Autistas y otros Transtornos del Desarrollo, I.A.P.	Asistencial
FUD1203261M9	Fundación para Unir y Dar, A.C.	Asistencial
FPM061115524	Fundación Paralife México, A.C.	Asistencial
FPD0808114T6	Fundación Parrense para el Desarrollo Integral de la Mujer, A.C.	Asistencial
FPA931118A94	Fundación Patria para la Asistencia Social, I.A.P.	Asistencial
FPG0710183N3	Fundación Pediátrica Guanajuatense, A.C.	Asistencial
FPE060823RK2	Fundación Pedro Escobedo, A.C.	Asistencial
FPM070316UB1	Fundación Pedro Meyer, A.C.	Cultural
FPE021004LN8	Fundación Pedro y Elena Hernández, A.C.	Ecológica
FPZ051220P41	Fundación Pedro Zaragoza Vizcarra, A.C.	Asistencial
FPM130401CD8	Fundación Pentágonos de Matromatemáticas, A.C.	Asistencial
FPS1004148ZA	Fundación PIEAES de Sonora México, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica

FPV110909GAA	Fundación Piel con Vida, A.C.	Asistencial
FPB140725LE4	Fundación Piel de Bronce, A.C.	Asistencial
FPP120518G81	Fundación Pizano en Pro de la Vida, del Derecho y Bienestar Social, A.C.	Asistencial
FBT080215277	Fundación por el Bien de Tepotzotlán, I.A.P.	Asistencial
FRR130822SR5	Fundación Por el Rescate y Recuperación del Paisaje Urbano, A.C.	Asistencial
FUC1412045H7	Fundación por un Campo Productivo, I.A.P.	Asistencial
FUM090427C13	Fundación por un Mejor Andar, A.C.	Asistencial
FUP110715PB6	Fundación Por un Planeta Mejor, A.C.	Asistencial
FPV130716IN3	Fundación Preservar la Vida, A.C.	Asistencial
FPE0207017N5	Fundación Pro Empleo Productivo de Xalapa, A.C.	Asistencial
FPE950103928	Fundación Pro Empleo Productivo, A.C.	Asistencial
FPN930630RA4	Fundación Pro Niños de la Calle, I.A.P.	Asistencial
FPP020807HM3	Fundación Pro Paciente Reumático, A.C.	Asistencial
FPS060118VE0	Fundación Pro Salud Mental, A.C.	Asistencial
FPT030711T4A	Fundación Pro Transplantes de Baja California, A.C.	Asistencial
FPZ0304249X9	Fundación Pro Zona Mazahua, I.A.P.	Asistencial
FPE081202KW5	Fundación Proacceso Eco, A.C.	Asistencial
FPD000425QU2	Fundación Prof. Danton Canut Martorell, I.A.P.	Asistencial
FPR0403195M9	Fundación Pro-Mixteca, A.C.	Asistencial
FPR1305025I4	Fundación Pronatal, A.C.	Asistencial
FPG121128GM8	Fundación Pro-Peregrino de Guadalupe, A.C.	Asistencial
FPR020830NN9	Fundación Proser, I.A.P.	Asistencial
FPR100805J89	Fundación Proyecto Redes Música y Arte, I.A.P.	Asistencial
FPM071219IG6	Fundación Punta de Mita, A.C.	Asistencial
FQB040617MK1	Fundación Quiero Bajar de Peso, A.C.	Asistencial
FQG120730J59	Fundación Quindel, Gente en Movimiento, A.C.	Asistencial
FQC110914JC3	Fundación Quinta Carmelita, I.A.P.	Asistencial
FQR110630CW0	Fundación Quinta Renacimiento, I.A.P.	Asistencial
FRL9601195J2	Fundación Rayuela para la Cultura, A.C.	Cultural
FRS090616T50	Fundación Real Ser Humano, I.A.P.	Asistencial
FRA080325PJ1	Fundación Rebecca de Alba, A.C.	Asistencial
FRV0505234F7	Fundación Regala Vida, A.C.	Asistencial
FRU0806035B2	Fundación Regalemos Una Sonrisa, A.C.	Asistencial
FRE040517VB9	Fundación Renace, I.A.P.	Asistencial
FRE010326BM8	Fundación Renacer, I.A.P.	Asistencial
FRH100908N73	Fundación Renal Hidalguense Bicentenario México, A.C.	Asistencial
FRA0208126W2	Fundación René Avilés Fabila, A.C.	Cultural
FRV080930SH8	Fundación Reynosa Vida Nueva, A.C.	Asistencial
FRS100531TB1	Fundación Risas Sonrisas y Tuerquitas, A.C.	Asistencial
FRO040423MG2	Fundación Roche, A.C.	Asistencial
FRC030811EP1	Fundación Rosaura Cruz, A.C.	Asistencial

FRG041223M91	Fundación Rotaria de Guerrero, A.C.	Asistencial
FRP080729IQ7	Fundación Rotaria Paraíso, A.C.	Asistencial
FRC110616TN2	Fundación Rotarios Chihuahua Campestre, A.C.	Asistencial
FRP030829782	Fundación Rubén Púas Olivares, A.C.	Asistencial
FSA0005105F6	Fundación Salesiana, I.A.P.	Asistencial
FSA110615Q39	Fundación Salvemos a Nuestros Hijos, A.C.	Asistencial
FSA051130P14	Fundación Salvemos el Agua, A.C.	Ecológica
FSC050630UG4	Fundación Samantha Carolina Quintero Armenta, I.A.P.	Asistencial
FSA010927EWA	Fundación Samuel, A.C.	Asistencial
FSF9710139N0	Fundación San Felipe de Jesús, I.A.P.	Asistencial
FSF140320M19	Fundación San Felipe de la Calle, A.C.	Asistencial
FSG0711221U6	Fundación San Gabriel, A.C.	Asistencial
FSM110223SC2	Fundación Santiago Miranda Fernández, A.C.	Asistencial
FSA070519J52	Fundación Santos, A.C.	Asistencial
FST111129DT8	Fundación Saulo de Tarso, I.A.P.	Asistencial
FSA140812936	Fundación Savia, I.A.P.	Asistencial
FSE971001LE5	Fundación Sebastián, A.C.	Cultural
FSV071030GC2	Fundación Semillas de Vida, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
FSF121019G62	Fundación Ser FS, A.C.	Asistencial
CES880219LD6	Fundación Serrano, A.C.	Asistencial
FSI1504109S8	Fundación Sinapsis, A.C.	Asistencial
FSU130806AJ0	Fundación Soffy una Mano Amiga, A.C.	Asistencial
FSO050215762	Fundación Solidaria, A.C.	Asistencial
FSO110110IH7	Fundación Solmar, A.C.	Asistencial
FSA001009R70	Fundación Sólo por Ayudar, I.A.P.	Asistencial
FSV1201309X0	Fundación Sombrero Verde, A.C.	Ecológica
FSS081218383	Fundación Sonrisas sin Fronteras México, I.B.P.	Asistencial
FST130226QA3	Fundación Sumando por Ti, A. C.	Becante
FTA110825HUA	Fundación Tachiquin, A.C.	Asistencial
FTJ9211183T0	Fundación Tarahumara José A. Llaguno, A.B.P.	Asistencial
FTC1105305B0	Fundación Tata Chencho, A. C.	Cultural
FTQ060928216	Fundación Te Queremos Ayudar, A.C.	Asistencial
FTD141127DW2	Fundación Techo Digno, A.C.	Asistencial
FTM031017F78	Fundación Telefónica México, A.C.	Asistencial
FTM981104540	Fundación Teletón México, A.C.	Asistencial
FTV111116EFA	Fundación Teletón Vida, I.A.P.	Asistencial
FTE7504014G3	Fundación Televisa, A.C.	Cultural
FTT1310162S6	Fundación Tercer Tiempo, A.C.	Asistencial
FTN1407285YA	Fundación Teresa Navarro, A.C.	Asistencial
FTC050401P16	Fundación Teresita Centro de Apoyo Profesional en la Lucha contra el Cáncer, A.C.	Asistencial
FTE110411AWA	Fundación Ternium, A.C.	Asistencial

FTS120309V23	Fundación Tesoros de la Sabiduría, A.C.	Asistencial
FTC1203085X7	Fundación Tía Chita Casa Picola, A. C.	Asistencial
FTE150110DV4	Fundación Todo Está Bien, A.C.	Asistencial
FTA9709083R7	Fundación TV Azteca, A.C.	Asistencial
FUM100902DT5	Fundación UMC de México, I.A.S.P.	Asistencial
FUM140120DE7	Fundación un México con Futuro Latinoamerica, A.C.	Asistencial
FUM140610NSA	Fundación Un Mundo de Bienestar Social, A.C.	Asistencial
FUP140827BT3	Fundación Unida por la Protección de los Derechos Humanos, A.C.	Asistencial
FUS120619ITA	Fundación Unidos en la Salud con Corazón, A.C.	Asistencial
FUM1208291GA	Fundación Unidos para Mejorar Oscar Munguía, A.C.	Asistencial
FUP120718JI4	Fundación Unidos para Prevenir, A.C.	Asistencial
FUK100920B44	Fundación Unidos por Karl, A.C.	Asistencial
FUT0001145I6	Fundación Universal 3~ Milenio, A.C.	Asistencial
FUP060905CZ4	Fundación Universal de Personas Vulnerables, A.C.	Asistencial
FUE150909HI7	Fundación Urbiete Egremy Impulsando el Desarrollo, A.C.	Asistencial
FVP100722V46	Fundación Valle La Paz, A.C.	Asistencial
FVD060405CA7	Fundación Vamos a Dar, I.A.P.	Asistencial
FVJ141124B12	Fundación Vamos Juntos a Ganar, A.C.	Asistencial
FVM010924NW7	Fundación Vamos México, A.C.	Asistencial
FVC030218KI7	Fundación Ven Conmigo, A.C.	Asistencial
FVB0904283X4	Fundación Ver Bien para Aprender Mejor, I.A.P.	Asistencial
FVI120803548	Fundación Vía, I.A.P.	Asistencial
FVD950316475	Fundación Vida Digna, A.C.	Asistencial
FVL630719363	Fundación Villar Lledías, I.A.P.	Asistencial
FVM051028H87	Fundación Vive 100% Mujer, A.C.	Asistencial
FVM110401GEA	Fundación Vive Mejor, A.C.	Asistencial
FVP150209EFA	Fundación Viviendo Pleno, A.C.	Asistencial
FVS141023JW0	Fundación Vivo Sonriendo, A. C.	Asistencial
FVS110504M25	Fundación Voces del Sol de México, A.C.	Asistencial
FVM100608GR5	Fundación Voces y Manos que Ayudan para el Bien Social, A.C.	Asistencial
FXS1101208I1	Fundación Xicotencatl Semillas de Sabiduría, A.C.	Asistencial
FXO100909RP9	Fundación Xochiquetzalli, A.C.	Ecológica
FYE0811242G4	Fundación Yepez, A.C.	Ecológica
FYC1012178M3	Fundación Yucatan Country Club, I.A.P	Asistencial
FGD131001UW7	Fundar Grupo Dar, A.C.	Asistencial
FCA990128MZ0	Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
FIM141215L80	Fundation IMTEAM, A.C.	Asistencial
FCA150410G39	Futbol Calle, A.C.	Asistencial
FCO0505306V0	Futbol y Corazón, A.C.	Asistencial
GCI110812TE7	GAAP Centro Integral de Apoyo Geriátrico, I.A.P.	Asistencial
GDA140603C71	Gala de Danza, A.C.	Cultural

GDM980224UY4	Galilea 2000, A.C.	Asistencial
GSE100302NL9	Galopando por la Salud y la Educación, A.C.	Asistencial
GEN080603TP9	Gendes, A.C.	Asistencial
GRU150205SU8	Generaciones con Rumbo, A.C.	Asistencial
GES140321IG0	Generando Esperanzas, I.A.P.	Asistencial
GBI120223M52	Genomica y Bioeconomía, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
GFG080430TE2	Gente a Favor de Gente, A.C.	Asistencial
GCN050920LAA	Gente como Nosotros, A.C.	Ecológica
GEX011203UU3	Gente Excepcional, A.C.	Asistencial
GGE050811NRA	Gente por la Gente, A.C.	Asistencial
GSU121227CE4	Gente Sustentable, A.C.	Ecológica
GEO1005138C7	Geomare, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
GSU150319LF4	Geosistemas Sustentables, A.C.	Ecológica
GAD060126M43	GESOC, Agencia para el Desarrollo, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
GCD050304U17	Girasoles Centro de Desarrollo Integral para el Adulto Mayor, A.C.	Asistencial
GG01003035R1	GODAC Grupo de Oportunidades, Desarrollo y Apoyo Ciudadano, A.C.	Asistencial
GGR130416QQ3	Gracia por Gracia, A.C.	Asistencial
GRU130128FY9	Grupap, A.C.	Cultural
GA1911030FM3	Grupo Altía, I.A.P.	Asistencial
GAS110615C79	Grupo Altruista de Servicios Sustentables, A.C.	Asistencial
GAN951222Q53	Grupo Amigos de Niños Afectados de Cáncer, I.A.P.	Asistencial
GAB130227DLA	Grupo Asistencial Bienestar y Esperanza para Todos, A.C.	Asistencial
GBN140821QE7	Grupo Beta de Niños con Diabetes Tipo 1, I.A.P.	Asistencial
GCE080208GZ4	Grupo Coral Ensamble México, A.C.	Cultural
GAV950908166	Grupo de Amigos con VIH, A.C.	Asistencial
GAA980112459	Grupo de Apoyo Amanecer, I.A.P.	Asistencial
GAU0610239K6	Grupo de Autoayuda Unidos por una Vida Mejor, A.C.	Asistencial
GAM120824H10	Grupo de Ayuda para el Migrante de Mexicali, A.C.	Asistencial
GEC981007RWA	Grupo de Ecología y Conservación de Islas, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
GEP861021J88	Grupo de Educación Popular con Mujeres, A.C.	Asistencial
GES900222EM6	Grupo de Estudios sobre la Mujer Rosario Castellanos, A.C.	Asistencial
GIR960131969	Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C.	Asistencial
GRT920814ED3	Grupo de Recuperación Total Reto de San Luis Potosí, A.C.	Asistencial
GVU140220EA3	Grupo del Valle para un Desarrollo Común, A.C.	Asistencial
GES890512T11	Grupo Ecológico Sierra Gorda, I. A. P.	Ecológica
GEA090127UP0	Grupo Entre Amigos con Cáncer, A.C.	Asistencial
GFM0207222Y0	Grupo Fabry de México, I.A.P.	Asistencial
GHB101202790	Grupo Holístico para el Bienestar, Investigación y Desarrollo Social Integral, A.C.	Asistencial

GHZ120312GL9	Grupo Humanitario Zona Oriente, A.C.	Asistencial
GJM0903039P4	Grupo Juvenil Magtayani, A.C.	Asistencial
GCV120224KM6	Grupo la Creación Vs El Sida Drogas y Alcohol, A.C.	Asistencial
GOV040113GS1	Grupo Oncológico Vida, Fe y Esperanza, A.C.	Asistencial
GPS0305231H2	Grupo Pro Salud Mamaria, A.C.	Asistencial
GTI0912168V6	Grupo TNT Impacto Joven, A.C.	Asistencial
GVP110228C99	Grupo Vida Plena Despues del Cáncer, A.C.	Asistencial
GVM900521SJ1	Grupo Voluntario Mexicano-Alemán, A.C.	Asistencial
GPH890720E75	Guanajuato Patrimonio de la Humanidad, A.C.	Cultural
GED120330P74	Guardería Espacio de Vida, A.C.	Asistencial
GMA9607128J4	Guardería Mis Amiguitos de Montemorelos, A.C.	Educativa
GAN1004196L8	Guerreros Anónimos, A.C.	Asistencial
GUI110322RN9	Guindisai, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
GUM030717FJ3	Gumatri, A.C.	Asistencial
HUN110808R55	Hacia un Nuevo Campo, A.C.	Asistencial
HMS110701236	Hagamos Más por Santa Rosalía, A.C.	Asistencial
HSA080923CJ2	Hankili So Africa, A.C.	Cultural
HHE140130FK7	Happy Hearts, A.C.	Asistencial
HAS030606DV4	HASSIDIM, A.C.	Asistencial
HEV110314TI1	Hatikva Esperanza y vida, A.C.	Asistencial
HCO130208817	HEB en la Comunidad, A.C.	Asistencial
HAN060125PP4	Hecho por Ángeles, A.C.	Asistencial
HER141001DA2	Herguce, A.C.	Asistencial
MHC970903UM5	Hermanas Clarisas del Señor de la Misericordia, A.B.P.	Asistencial
HEC1004231KA	Hermanidad Educativa CAT, A.C.	Educativa
HCU080409674	Hermanos Construyendo un Futuro Exitoso, A.C.	Asistencial
HPA090910PJ2	Hermanos de la Palabra, A.C.	Asistencial
HSI1206152U4	Hijos de Sion, A.C.	Asistencial
HIP0610258K6	HIPPAAC, A.C.	Asistencial
HBA1106212F3	Hogar Brazos Abiertos, I.A.P.	Asistencial
HDD981230VA1	Hogar de Descanso Don Vasco de Pátzcuaro, I.A.P.	Asistencial
HMT1311084N1	Hogar de la Misericordia en Tecomán, I.A.P.	Asistencial
HMI860905TJ1	Hogar de la Misericordia, A.B.P.	Asistencial
HNE951016B40	Hogar de Niños Emmanuel, A.C.	Asistencial
HNS770503S25	Hogar de Nuestra Señora de la Consolación para Niños Incurables, I.A.P.	Asistencial
HSV131002F37	Hogar de Salvación y Vida, A.C.	Asistencial
HNT890104DD5	Hogar del Niño Tecomense, I.A.P.	Asistencial
HEM130802LU3	Hogar Emaús, I.A.P.	Asistencial
HIM080606E58	Hogar Infantil María de Jesús Romero Rodríguez, I.A.P.	Asistencial
HIN460924JQ9	Hogar Infantil, A.C.	Asistencial
HPD790505NN7	Hogar Providencia de Don Vasco, I.A.P.	Asistencial

HRG960101CG4	Hogar Rafael Guízar y Valencia, I.A.P.	Asistencial
HSM720315643	Hogar Santa María de Guadalupe, A.C.	Asistencial
HFU980630U62	Hogar y Futuro, A.C.	Asistencial
HCT081015FA9	Hogares Calasanz de Tijuana (HOCATI), A.C.	Asistencial
HFR741011E8A	Hogares Fraternal, A.C.	Asistencial
HIJ880325B24	Hogares Infantiles y Juveniles Calasanz, A.C.	Asistencial
HND090930419	Home HDB, A.C.	Asistencial
HWM970812IK2	Hope Worldwide México, I.A.P.	Asistencial
HWM990521E78	Hope Worldwide Monterrey, A.C.	Asistencial
HOP150519LP8	Hopninja, A.C.	Asistencial
HOP011116GU6	Horizonte y Oportunidad, A.C.	Asistencial
HMA080429GR0	Hospice Mazatlán, I.A.P.	Asistencial
HCU790802GH8	Hospital Civil de Uruapan Dr. Jesús Silva, A.C.	Asistencial
HCA721229MA8	Hospital de Caridad, A.C.	Asistencial
HNS951009UY7	Hospital de Nuestra Señora de la Salud, A.C.	Asistencial
HSU101217AYA	Hospital del Sureste, A.C.	Asistencial
HCA9912144N9	Hospital La Carlota, S.C.	Asistencial
HSA850910EW3	Hospital San Antonio, A.C.	Asistencial
HME041127749	Hoy Por Mexquitic, A.C.	Asistencial
HIS091211B70	Hub Impulsor Social, A.C.	Asistencial
DCP100713DY4	Huella Comunitaria, A.C.	Asistencial
HSI1006286J4	Husali por la Salud Integral, A.C.	Asistencial
IID091104I91	IDEAS Información y Diseños Educativos para Acciones Saludables, A.C.	Asistencial
IME100705FJA	Identidad por México, A.C.	Asistencial
III1504167Y8	IIPSIS Investigación e Intervención Psicosocial, A.C.	Asistencial
ICC130515I92	Ikarus Cultivando Calidad de Vida, A. C.	Asistencial
ILU100406KE3	Iluminame, A.C.	Asistencial
IBI951012CB2	Imagina Biblioteca Infantil, A.C.	Educativa
IME121213EX4	Imagina México, A.C.	Asistencial
IAM070413NL8	Imperio de Amor, A.C.	Asistencial
IUN9901111M2	Impulso Universitario, A.C.	Asistencial
IDD130307QR2	Impulsora para el Desarrollo de Organizaciones Civiles, A.C.	Asistencial
IDI910108NJ0	Impulsora para el Desarrollo Integral del Ser Humano, A.C.	Educativa
IME130917639	Inclusión Mexicana, A.C.	Cultural
ICD1205155P5	Inclusión y Capacitación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad, A.C.	Asistencial
IZA120914TU7	Inclusión Zacatecas, A.C.	Asistencial
IUM130301EJ4	Inclusión, Un Mundo Posible, I.A.P.	Asistencial
IME070403AQA	Incluyendo México, A.C.	Asistencial
IGV121121JD3	Indígenas y Grupos Vulnerables por México, A.C.	Asistencial
IPD940622EV0	Indignación Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, A.C.	Asistencial
IMA0906227E7	Infancia de María, A.C.	Asistencial

IFS080807GR1	Infancia Feliz y Saludable Diego, A.C.	Asistencial
ING0004144MA	Ingenium, A.B.P.	Asistencial
ICD0308014N7	Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social Incide Social, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
IEX110824SJ1	Iniciativa Exalta, A.C.	Asistencial
IKI101108PL5	Iniciativa Kino, A.C.	Asistencial
ISI1006081F3	Iniciativa Sinaloa, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
IMT110310EJ5	Innova y Moderniza tu Aprendizaje, A.C.	Asistencial
IMA0910303E7	Innovadora Múltiple de Apoyo Social, A.C.	Asistencial
IME960308UT8	INROADS de México, A.C.	Asistencial
ICG130222IL7	INSITE CASA GALLINA, A.C.	Cultural
IBP590728881	Institución de Beneficencia Privada Escuela Hogar Nuestros Pequeños Hermanos, A.C.	Asistencial
IPM630320GD3	Institución Providencial de México, A.C.	Asistencial
IRA950314M35	Institución Renace, A.B.P.	Asistencial
IRG110317U13	Institución Romero Mac Gregor, A.C.	Asistencial
IEL560806TY0	Instituciones Educativas Labastida, A.C.	Educativa
IAM580502HI4	Instituto América, A.C.	Educativa
IBF590709SF7	Instituto Benjamín Franklin de Yucatán, A.C.	Educativa
ICA650407RA9	Instituto Centro América, A.C.	Educativa
ICM640629BP7	Instituto Cinco de Mayo, A.C.	Educativa
ICP670724FW8	Instituto Cultural en Pro de la Mujer y de la Niñez, A.C.	Asistencial
IAI9812028U9	Instituto de Asistencia Indígena San Francisco, A.C.	Asistencial
IAE030515P31	Instituto de Atención Especial a Niños, A.C.	Asistencial
IAI950710Q90	Instituto de Atención Integral al Discapacitado, Retos, A.B.P.	Asistencial
IAH970926EK3	Instituto de Ayuda Humanitaria, A.C.	Asistencial
IDN1304198J2	Instituto de Desarrollo Nacional e Internacional de Organizaciones No Gubernamentales y Civiles, A.C.	Asistencial
IDI0201097XA	Instituto de Docencia e Investigación Etnológica de Zacatecas A.C.	Cultural
IEC9307026S8	Instituto de Educación y Cultura Patria y Cultura, S.C.	Educativa
IEN031031215	Instituto de Entrenamiento para Niños con Lesión Cerebral y Transtornos del Aprendizaje, A.C.	Asistencial
IEP090707D81	Instituto de Estudios del Proceso Penal Acusatorio, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
IES050419989	Instituto de Estudios Superiores Nueva Galicia, A.C.	Educativa
IED0903055Y1	Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
IFL010503558	Instituto de Filantropía Latinoamericano Clara Mozen, A.C.	Asistencial
IID841029LC7	Instituto de Investigación para el Desarrollo de la Educación, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
ILS000620745	Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, A.C.	Asistencial
IPA081204QV4	Instituto de Planeación Ambiental y Calidad de Vida, A.C.	Ecológica
IRI140312RS9	Instituto del Rincón, A. C.	Asistencial

IDD090630CC2	Instituto Deliciense de Medicina y Fundación Médica Deliciense, A.C.	Asistencial
IDX011105TB9	Instituto Down Xalapa, A.C.	Asistencial
IEN610217S28	Instituto Educativo del Noroeste, A.C.	Educativa
IEM640103835	Instituto Excelsior de Monterrey, A.C.	Educativa
IFC770413EH3	Instituto Femenil Consolación, A.C.	Asistencial
IFJ970901KK6	Instituto Francisco Javier Saeta, I.A.P.	Asistencial
IGL8503143G1	Instituto Guadalupe de Linares, A.B.P.	Asistencial
IGI6304191HA	Instituto Guadalupe Insurgentes, A.C.	Educativa
IGV631021IY3	Instituto Guadalupe Victoria, A.C.	Educativa
III100423NC9	Instituto Iberoamericano para la Infancia, A.C.	Asistencial
IID1407299X5	Instituto Internacional de Derecho Cultural y Desarrollo Sustentable IIDECUL DESUS, A.C.	Cultural
IIR050715KM0	Instituto Internacional de Recursos Renovables, A.C.	Ecológica
IID910808986	Instituto Irapuatense Down, A.C.	Asistencial
IJD781014PY3	Instituto José David, A.C.	Educativa
IJS630906FY7	Instituto Juan de San Miguel, A.C.	Educativa
IMA910708U89	Instituto Mano Amiga de Monterrey, S.C.	Educativa
IMI840912TG7	Instituto María Isabel Dondé, I.A.P.	Educativa
IMT9207177A0	Instituto María Teresa Cancino, A.C.	Educativa
IMA6212053GA	Instituto Matel, A.C.	Educativa
IMA6409282B5	Instituto Mexicano Americano de Relaciones Culturales, A.C.	Educativa
IMI860515J10	Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
IMP060222NU0	Instituto Mexicano de Prevención Integral, A.C.	Asistencial
IMD701203143	Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C.	Asistencial
IMC030507A73	Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
IME941111ET4	Instituto Mexicano para la Excelencia Educativa, A.C.	Asistencial
IMA921005NA2	Instituto Miguel Angel Herrera, A.C.	Educativa
IMA630522AQ5	Instituto Miguel Angel, A.C.	Educativa
IMI1205153A4	Instituto Mimiahuapan, A.C.	Educativa
INA780516BC5	Instituto Nuevo Amanecer, A.B.P.	Asistencial
IDM980319QW8	Instituto para el Desarrollo de la Mixteca, A.C.	Asistencial
ISD030414EM8	Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
IPP8110152A5	Instituto Pedagógico para Problemas del Lenguaje, I.A.P.	Asistencial
IPR660627GU2	Instituto Poblano de Readaptación, A.C.	Asistencial
IRV950801EJ6	Instituto Renacimiento del Valle, A.C.	Educativa
IRE620704R4A	Instituto Renacimiento, A.C.	Educativa
ISJ921216NMA	Instituto San Juan Bautista Lasalle de Sombrerete Zacatecas, A.C.	Educativa
ISV110415T55	Instituto Semilla de Vida, A.C.	Asistencial
ISA810619L65	Instituto Sinaloense de Asistencia Psicoterapéutica, I.A.P.	Asistencial
ISE7209222E1	Instituto Social y Escolar de Puebla, A.C.	Educativa

ISO790220EQA	Instituto Sonora, A.C.	Educativa
ISI9607043L7	Instituto Superior de Informática y Computación, A.C.	Educativa
ISF100121N52	Instituto Superior Fundamento para la Familia, A.C.	Asistencial
ITC071016330	Instituto Tapia Centeno, A.C.	Educativa
ITA630119398	Instituto Tecnológico Autónomo de México.	Educativa
ITE430714KI0	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.	Educativa
ITX0211118J7	Instituto Tumben Xch ~ Upal, A.C.	Asistencial
IID1301287X4	Integración Inclusión y Deporte Adaptado, A.C.	Asistencial
ISY110208EEA	Integración Social Yolvi, A.C.	Asistencial
ISD111208HB0	Interculturalidad, Salud y Derechos, A.C.	Asistencial
IIG581106DJ9	Internado Infantil Guadalupano, A.C.	Educativa
IUM080313AA1	Intra Ultra México, A.C.	Cultural
ISA100816N56	Investigación Social y Aplicaciones, A.C.	Asistencial
ISS140120C92	Investigación y Soluciones Socioambientales, A.C.	Ecológica
ISB1311137A2	Invidentes Sin Barreras, A.C.	Asistencial
IME9508161J2	IPAS México, A.C.	Asistencial
IUI140627HN0	IQ Por una Inteligencia Más Feliz, A.C.	Asistencial
IGP130215DB1	Iranixe, Gestión y Producción de Arte Contemporáneo, A.C.	Cultural
IRA100731444	Israel Refugio de Amor Judá, A.C.	Asistencial
ISP051220KQ4	Istaku Spinini, A.C.	Asistencial
IME090528513	ITDP México, A.C.	Ecológica
IXI0012059N1	Ixim, A.C.	Asistencial
IIC061019IW1	Izcali Icnihutlis, A.C.	Asistencial
JAM870903SC9	J. Abraham Martínez B., A.C.	Educativa
JAN121003JY1	Jandorsy, A.C.	Asistencial
JMA121025LR0	Jesucristo Misericordioso Ayuda de Niños con Cáncer, A.C.	Asistencial
JCV010622HC0	Jesús Camino de Vida, A.C.	Asistencial
JAA071127E42	Jorge Alfredo Aguirre Rivero, Corazón de Ángel para el Diagnóstico Oportuno de Cáncer en la Mujer y el Hombre, A.C.	Asistencial
JCC060621UR2	Jóvenes Constructores de la Comunidad, A.C.	Asistencial
JEM110314RK2	Jóvenes en Movimiento, I.A.S.P.	Asistencial
JMM040305JV2	Jóvenes Mexicanos en Movimiento, A.C.	Asistencial
JFE740628LS1	Juan Ferrándiz, A.C.	Educativa
JXS691024U2A	Juan XXIII al Servicio de los Pobres, A.C.	Asistencial
JPA050614EX7	Jubilados y Pensionados Adultos Mayores y Edad Avanzada de la Cañada Grupo Compresión, I.A.P.	Asistencial
JJC0810067Y8	JUCANUVI, Juntos Cambiando Nuevas Vidas, A.C.	Asistencial
JLG960422KN9	Junior League de Guadalajara, A.C.	Asistencial
JMS020918I49	Junta de Mujeres de la Sierra Tarahumara, A.C.	Asistencial
JAR130307NU0	Juntos Alcanzando Retos, A.C.	Asistencial
JCD111114KY3	Juntos contra el Dolor, A.C.	Asistencial
JMU101117PDA	Juntos de la Mano por una Vida Mejor, I.A.P.	Asistencial
JFU110831PQ8	Juntos Forjando un Mundo Mejor, A.C.	Asistencial

JFU130726MB5	Juntos por el Futuro de un México Nuevo, A.C.	Asistencial
JSI101019DY1	Juntos Sillaton, A.C.	Asistencial
JUN9402016YA	Juntos, A.C.	Asistencial
JDM101213ED3	Juventud 2010, A.C.	Asistencial
JDA1006257Z2	Juventud Despertando a la Vida, A.C.	Asistencial
KGM110224GK5	Kalan Guardia en Maya, A.C.	Cultural
KKP110131442	Kanan Kab Protección del Mundo, A.C.	Ecológica
KIS1108157U4	Kanik Información Sexual, I.A.P.	Asistencial
KAR001010V61	Kardias, A.C.	Asistencial
KKI020108TF3	Kaxil Kiuc, A.C.	Cultural
KIR040728JF6	KIRIGUA, A.C.	Asistencial
KRE140314PL6	Kree-Siendo, A.C.	Asistencial
ANI941020AL7	La Alegría de los Niños, I.A.P.	Asistencial
CSA881213RW9	La Casa de la Sal, A.C.	Asistencial
CNT091214210	La Casa de los Niños de Tezonapa, A.C.	Asistencial
CNA12071656A	La Casa de Nadie, A.C.	Cultural
CMA1212061G8	La Casa del Maquío, A.C.	Cultural
CPC110912GP6	La Cuadra Provoca Ciudad, A.C.	Asistencial
FUP020909IN6	La Familia un Proyecto del Futuro, A.C.	Asistencial
FAH091027UV6	La Fuerza del Amor Hace Milagros, A.C.	Asistencial
GFG030528A84	La Gran Familia de Gregory, A.C.	Asistencial
JEP0410047C9	La Jugarreta Espacios de Participación, A.C.	Asistencial
MAC990527QR9	La Matatena Asociación de Cine para Niñas y Niños, A.C.	Cultural
NCU0512012F0	La Nueva Civilización Universal, A.C.	Asistencial
NET090918LJA	La Nueva Esperanza de Tecámac, A.C.	Asistencial
OJA100308K36	La Ola de Jalisco, A.C.	Asistencial
PCC0112067Q6	La Panadería Centro Cultural de Arte, A.C.	Cultural
RME120517HQ5	La Realidad de México, A.C.	Asistencial
ROS620725Z24	La Rosa, A.C.	Educativa
SAF1412053A1	La Salida Ave Fénix con4to y 5to, A.C.	Asistencial
TGA100719S96	La Transformación del Graffiti al Arte Pictórico, A.C.	Cultural
UFA051001QV6	La Universidad de la Familia, A.C.	Asistencial
VUF050422IB4	La Vivienda un Factor de Bienestar Social, A.C.	Asistencial
LSS090105AL6	Labor Social Santa María Tepantlali, A.C.	Asistencial
LCU660124DB5	Labor y Cultura, A.C.	Educativa
LIC110316IAA	Laboratorio de Investigación en Control Reconfigurable, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
LPC080930D68	Laboratorios para Profesionales de Cine y Creación, A.C.	Cultural
LTQ130202256	Laguna Te Queremos, A.C.	Asistencial
GES0910069H6	Las Gemas Escondidas, A.C.	Asistencial
HCD020516PS8	Las Hormigas Comunidad en Desarrollo, A.C.	Asistencial
QIF090918MN2	Las Quintas Institución Filantropica, A.C.	Asistencial

RCC140127C76	Las Reinas Chulas Cabaret y Derechos Humanos, A.C.	Cultural
LVI080821RP2	Latidos de Vida, A.B.P.	Asistencial
LLU1301106F9	Launa Lazos de Unión Nacional, A.C.	Asistencial
APL970131TQ5	Lazos, I.A.P.	Asistencial
LEN131011ID8	Lenam, A.C.	Asistencial
LMO101109UF2	Leones de los Mochis, I.A.P.	Asistencial
LEP061226NX1	LEPACH, A.C.	Asistencial
LEI071114E6A	Libertad e Igualdad por un México Unido a los Derechos Humanos, A.C.	Asistencial
LPM1211121K9	Libertare, Psicología Motivacional, A.C.	Asistencial
LFC910502ENA	Libre y Feliz, A.C.	Asistencial
LPU111019941	Libros para Pueblos, A.C.	Cultural
LSI010913IWA	Líderes del Siglo, A.C.	Educativa
LUP1201205W7	Lideres Unidos por la Paz, A.C.	Asistencial
LIG000308QG0	Liga Mac, A.C.	Asistencial
LUE131112A22	Lightshine, Una Esperanza Viva, A.C.	Asistencial
LIS000810FH0	Lions In Sight de México, I.A.P.	Asistencial
LIT140106QW3	Litósfera, A.C.	Asistencial
LAL1102105QA	Llamados a Libertad y a Madurez, A.C.	Asistencial
LTI140331C90	Llegando a Ti, A.C.	Asistencial
LFR080530H63	Llevando Fruto, A.C.	Asistencial
LTO100729KP7	Lluvia para Todos, A.C.	Ecológica
CCF060118TV3	Los Cabos Children Foundation, A.C.	Asistencial
HAN820816I18	Los Hermanos del Anciano, A.C.	Asistencial
IMA0812199C7	Los Inocentes de María, A.C.	Asistencial
PAC110224CX6	Los Pedregales en Acción, A.C.	Asistencial
LVS130211GF0	Luchando por Vivir y Servir, A.C.	Asistencial
LAC970905PY9	Lutisuc Asociación Cultural, I.A.P.	Asistencial
LMU0910288Z5	Luz de Mujeres, A.C.	Asistencial
LVA150401P53	Luz de Vida al Adulto Mayor, A.C.	Asistencial
MAC120824225	MACOBALY, A.C.	Cultural
MPR140221GD0	Maestras Pias de Rimini, A.C.	Asistencial
MIN150326EC2	Maestros por la Inclusión, A.C.	Asistencial
MAG0401142T4	Magnanimitas, A.C.	Asistencial
MIS120427FC8	MahetsiMonda Ixmiquilpan Sin Fronteras, A.C.	Asistencial
MDI130605HF5	Mamá Digital, I.A.P.	Asistencial
MPA690625IZ3	Mamá Paulita, A.C.	Asistencial
MUR001123LL1	Mamás Unidas por la Rehabilitación de sus Hijos, A.C.	Asistencial
MVT100827H24	Manantial de Vida para Todos, A.C.	Asistencial
MAC9307076P1	Mano Amiga de Chalco, S.C.	Educativa
MAI8712246W6	Mano Amiga de Irapuato, S.C.	Educativa
MAP940117CP9	Mano Amiga de Puebla, S.C.	Educativa

MAC8912114FA	Mano Amiga La Cima, A.B.P.	Educativa
MAT010118Q19	Mano Amiga Tizapán, A.C.	Educativa
MBL0504133HA	Mano Blanca, A.C.	Asistencial
MRE100614QE7	Manos al Reskt, A.C.	Asistencial
MAD07042436A	Manos Amigas por la Discapacidad, I.A.P.	Asistencial
MCA090526HSA	Manos Capaces, I.A.P.	Asistencial
MAY130117867	Manos de Apoyo y Vida, A.C.	Asistencial
MUC030616V49	Manos Unidas Contra el Cáncer, A.C.	Asistencial
MUD100713SJA	Manos Unidas Dando Vida, I.A.P.	Asistencial
MUM120624T10	Manos Unidas México, A.C.	Asistencial
MVE150626CW5	Manos y Voces por la Educación, A.C.	Asistencial
MRE140711LB5	Mapa Renacer, A.C.	Asistencial
MAM010228880	Mar Adentro de México, A.C.	Asistencial
MMF090601412	Mar...Es de México Fundación Santa Lucía, A.C.	Becante
MAL8706025B2	María Almaguer, A.C.	Asistencial
MSA001013MRA	Mariana Sala, I.A.P.	Asistencial
MMW070810225	Mariposa de Felicidad, A.C.	Asistencial
MMA1306174C7	Martes de Mujeres AMPM Alianza de Mujeres por Mujeres, A.C.	Asistencial
MDQ040220EM0	Más Dulce que la Miel, A.C.	Asistencial
MQH0909239G0	Mas Quiero Hacer por Ti, A.C.	Asistencial
MAS111024SI2	Masayje, A.C.	Asistencial
MKA120723MD8	Maseual Kamatis, A.C.	Cultural
MCW1503129Z0	Master Constantine World Foundation for Peace, Health, Ligth, A.C.	Asistencial
MPU120329787	Maw Pide un Deseo, A.C.	Asistencial
MRO1303125U8	Maza Rodríguez, A.C.	Asistencial
MSI140310FK4	MBA Social Initiatives, A.C.	Asistencial
MAS970225TD1	Medicina y Asistencia Social, A.C.	Asistencial
MSF080414TM6	Médicos sin Fronteras en México, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
MAC1108118ZA	Medio Ambiente y Comunidad CEDO, A.C.	Ecológica
MAP1203142C1	Medio Ambiente, Productividad y Sociedad, A.C.	Ecológica
MEF070622G89	MEFI-BOSET, A.C.	Asistencial
MEG991028G6A	Megavisión, I.A.P.	Asistencial
MUH130910RL0	Mejorando un Hogar, I.A.P.	Asistencial
MNF090212D46	Mejoremos Nuestro Futuro Enseñando a Prevenir, A.C.	Asistencial
MLM141209V17	Mejores Líderes de México, A.C.	Cultural
MXO050225QI5	Melel Xojobal, A.C.	Asistencial
MTO990428DA3	Memoria y Tolerancia, A.C.	Asistencial
MAY080924R24	Mensajeros de Ayuda, A.C.	Asistencial
MPC111021LV4	Mensajeros de la Paz Chiapas, A.C.	Asistencial
MAL061101PA4	Mentes con Alas, A.C.	Asistencial
MVQ9506028Z0	Mese Vasco de Quiroga, I.A.P.	Asistencial

MGG1111054W1	Mestizas Genero y Gestión Cultural, A.C.	Cultural
MPV051006954	Mexicanos Primero, Visión 2030, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
MAS071016R18	México Arte y Salud, A.C.	Asistencial
MCC140804Q72	México Círculo Civil, A.C.	Asistencial
MEA091012378	México Evalua, Centro de Análisis de Políticas Públicas, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
MMU1211142N0	México Me Uno, A.C.	Asistencial
MUP9802045KA	México Unido Pro Derechos Humanos, A.C.	Asistencial
MAR111211SQA	México, Alianza Rural de Ideas Autónomas, S.C.	Asistencial
MUA071109J80	Mexiquenses por una Ayuda Mutua, A.C.	Asistencial
MSC000710JQ0	Miel Solidaria Campesina, A.C.	Asistencial
MSM140604MGA	Milicia de Santa María, A.C.	Asistencial
MAM000622A15	Ministerio de Amor y Misericordia, A.C.	Asistencial
MDN1208133X2	Ministerios Dios con Nosotros, A.C.	Asistencial
MCA000726CG1	Ministerios el Calvario, A.C.	Asistencial
MPV961203BV9	Ministerios Pan de Vida, I.A.P.	Asistencial
MPA111010QM2	Ministerios Puentes de Amor, A.C.	Asistencial
MVI090713EG3	Mira por la Vida, I.A.P.	Asistencial
MPC040707QK1	Misericordia a Personas con Capacidades Diferentes MAPCCDI, A.C.	Asistencial
MFL0708214A6	Misión de las Flores, A.C.	Asistencial
MNA050330N2A	Misión de Naím, I.A.P.	Asistencial
MNS1411144L2	Misión de Nuestra Señora del Rosario, I.A.P.	Asistencial
MSC000320GF8	Misión del Sagrado Corazón de Jesús, A.C.	Asistencial
MMU990325DC1	Misión Mujer, A.C.	Asistencial
MNO040227H3A	Misión Nosotros, A.C.	Asistencial
MCC001124DC1	Misiones Coloniales de Chihuahua, A.C.	Cultural
MDF110307KT0	Modelo de Formación Integral Diseña El Cambio, A.C.	Asistencial
MET120127LM0	Móivate, Experimenta y Transmite Salud, A.C.	Asistencial
MCU130417468	Moviendo Corazones Por un México Mejor, A.C.	Asistencial
MAS080125QM5	Movilización de Agrupaciones Sociales por México, A.C.	Asistencial
MCN9710094G0	Movimiento Cívico Nacional para la Protección Civil Quinto Sol, A.C.	Asistencial
MCO111018JH8	Movimiento Colibri, A.C.	Asistencial
MCI121030SU1	Movimiento Cultural Multidisciplinario, A.C.	Cultural
MAS061004TP6	Movimiento de Asistencia Social Amplio, A.C.	Asistencial
MLQ110819DT1	Movimiento Lo que nos Une, A.C.	Asistencial
MNA990217TD7	Movimiento Nacional Anticorrupción, A.C.	Asistencial
MUN071107995	Movimiento Universal, I.A.P.	Asistencial
MUM0401267L0	MU'UCH MU'UK'IL TULUM, A.C.	Asistencial
MEM120803CT9	Mujer es Movimiento Rosa, A.C.	Asistencial
MCP090330SV4	Mujeres Cambiando Paradigmas, A.C.	Asistencial
MAL140822323	Mujeres con Alas, A.C.	Asistencial

MAN111101ET0	Mujeres con Angel, A.C.	Asistencial
MNP141022UV4	Mujeres con Nuevo Pensamiento, A.C.	Asistencial
MES060325RS3	Mujeres de Esperanza, I.A.P.	Asistencial
MVA100628DK1	Mujeres de Valor, A.B.P.	Asistencial
MCT020604718	Mujeres en el Cine y la Televisión, A.C.	Cultural
MEU101214HT6	Mujeres Exitosas en un Campo Ganador, A.C.	Asistencial
MIA021129926	Mujeres Independientes en Acción, A.C.	Asistencial
MQS120630GH6	Mujeres que saben crear, A.C.	Asistencial
FMQ1405268H6	Mujeres Que Viven, A.C.	Asistencial
MRL140324D50	Mujeres Rompiendo Los Límites, A.C.	Asistencial
MSM121008EK0	Mujeres Salvando Mujeres, A.C.	Asistencial
MUS080327AX1	Mujeres Unidas al Servicio del Estado, A.C.	Asistencial
MVF051205LY4	Mujeres Vasos Frágiles, A.C.	Asistencial
MVM140509KH0	Mujeres Vitales por México, A.C.	Asistencial
MXL090807HR0	Mujeres, Xochiquetzal en lucha por su Dignidad, A.C.	Asistencial
MFA010912AL9	Mundo Familiar, A.C.	Asistencial
MKO101013EI5	Mundo Kobu, A.C.	Asistencial
MSU040622G26	Mundo Sustentable, A.C.	Ecológica
MUS110523NQ5	MUSAI, A.C.	Asistencial
MAC1408182Z9	Museo de Arte Contemporáneo de Ciudad Acuña, A.C.	Cultural
MAC0508226R0	Museo del Acero, A.C.	Museos Privados con Acceso al Público en General
MHN000630TX4	Museo Histórico Naval de Acapulco, A.C.	Museos Privados con Acceso al Público en General
MMA100713CQ9	Museo Madu, A.C.	Museos Privados con Acceso al Público en General
MSA140623GA0	Museo Submarino de Arte, A.C.	Ecológica
MTO0711016S0	Museo Textil de Oaxaca, A.C.	Museos Privados con Acceso al Público en General
GSL990816ET6	Música para Crecer, A.C.	Asistencial
MUS130913NB2	Muso, I.A.P.	Asistencial
NPR1410164Z1	Nación con Propósito, A.C.	Asistencial
NAD120720NCA	NADANTA, A.C.	Asistencial
NTV1008093L0	NAIRZU Transformando Vidas, A.C.	Asistencial
NAJ0610059A9	Najirema, I.A.P.	Asistencial
NAN080311IF4	NANMA, A.C.	Asistencial
NSF030131EM3	Naturaleza sin Fronteras, A.C.	Ecológica
NCS121028G75	Naturaleza y Cultura Sierra Madre, A.C.	Ecológica
NAZ131001K27	Nazareos, I.A.P.	Asistencial
NEO1401142T3	Neogaia, A. C.	Asistencial

NSO050415GD7	Nexos y Soluciones, A.C.	Asistencial
NCT090223JG2	Niños de Cristal de Tlaxcala, A.C.	Asistencial
NIM051215111	Niños Iluminan México, A.C.	Asistencial
NPE130423LR5	Niños Plenos en el Amor, A.C.	Asistencial
NCI0504117N1	Niños por la Ciencia, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
NNS010129D68	Niños y Niñas de la Sierra, I.A.P.	Asistencial
NNM9602156H4	Niños y Niñas de México, A.C.	Asistencial
NMD1004082BA	No me de la Vida Producciones, A.C.	Cultural
NID000112HC9	Nopalli Instituto para la Difusión de la Cultura Azteca, A.C.	Cultural
NNS070607IV2	Nos Noroeste Sustentable, A.C.	Ecológica
NTC030520RV0	Nosotros También Contamos, I.A.P.	Asistencial
NAN130405I39	Nuestra Alma Por la Niñez Colimense, I.A.P.	Asistencial
NCA0811245K8	Nuestra Casita, A.C.	Asistencial
NFE130115M23	Nuestra Fuerza es Nuestro Trabajo, A.C.	Asistencial
NAM0410052H2	Nuevo Amigo, A.C.	Asistencial
NME960502IW4	Nuevo Mundo en Educación Especial Querétaro, I.A.P.	Asistencial
NHA0809241B8	Nuevos Horizontes para la Arquitectura de las Comunidades, A.C.	Cultural
NUP140411378	Nupali, A.C.	Asistencial
NVI130321N15	Nutre Vida, I.A.P.	Asistencial
OAD070427KB0	Oasis de los Ancianos Desamparados, A.C.	Asistencial
ODM970326G21	Oasis del Desierto de Mexicali, A.C.	Asistencial
OLA1401289B4	Obra Libre de Adiciones Jalisco, A.C.	Asistencial
OBS1304191F8	OBSERBC, A.C.	Asistencial
ODD030131512	Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, A.C.	Asistencial
OEM130607M29	OFII Enlace Migrante Humanitario, A.C.	Asistencial
OAS120328M42	Oftalmología Asistencial, A.C.	Asistencial
OME070130JF4	Ojos para México, A.C.	Asistencial
OLA100422BE8	OLAZUL, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
OJE111226RH2	Ollín, Jóvenes en Movimiento, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
OLL0604183C0	Ollinteutl, A.C.	Cultural
OSO121001GI4	Olmecca Soy, A.C.	Asistencial
OMA130517S46	Opera María, A.C.	Asistencial
OSI0005187I4	Operación Servir Internacional, A.C.	Asistencial
OCI071121ISA	Oportunidad Ciudadana, A.C.	Asistencial
OTM130401R25	Orcas Explora tu Mundo, A.C.	Asistencial
ONI140828R36	Ordem del Nid, A.C.	Cultural
OMA0309264Q8	Orfanatorio de Mazatlán, I.A.P.	Asistencial
OPA8711246Y8	Orfanatorio la Paz, A.C.	Asistencial
ONI850729S57	Organismo de Nutrición Infantil, A.C.	Asistencial
OMP901205IR5	Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales, I.A.P.	Asistencial

OAC141114GC8	Organización Artística, Cultural y Multidisciplinaria Espacio Abierto, A.C.	Cultural
OCD970711192	Organización Continental de Derechos Humanos, A.C.	Asistencial
OAM120831384	Organización de Ayuda Malinali hasta Lograr la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, A.C.	Asistencial
OLO120417LB1	Organización de Lenguas Originarias y Gestores del Estado de Chiapas, A.C.	Asistencial
OSA850131ES4	Organización de Servicios y Ayuda para la Navidad de los Enfermos, A.C.	Asistencial
OGU0505277NA	Organización General de Unidad Nacional, A.C.	Asistencial
OIM10032472A	Organización Internacional de Mujeres por un México Mejor, A.C.	Asistencial
ODC0109069A0	Organización para el Desarrollo Comunitario, A.C.	Asistencial
ODT140702A59	Organización para el Desarrollo y Transformación de México, A.C.	Asistencial
OOD140620SU8	Organización para el Óptimo Desarrollo en la Infancia, A.C.	Asistencial
OPM091207E39	Organización Pro-Bienestar de la Mujer, A.C.	Asistencial
OSD001005BLA	Organización Social por la Defensa y el Progreso de Chiapas, A.C.	Asistencial
OCI091216TY2	Orgullo Ciudadano, A.C.	Asistencial
OSJ750929RW7	Orientación Social Juvenil Femenina, A.C.	Asistencial
OCD130830Q28	Orquesta de Camara Da Vinci, A.C.	Asistencial
OCM060331461	Orquesta de Cámara Metropolitana ARS-NOVA, S.C.	Cultural
OSU0203063R7	Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, A. C.	Cultural
OSI000518CW3	Orquesta Sinfónica Infantil de Nezahualcóyotl, A.C.	Cultural
OCB911015TV0	Orquestas, Coros y Bandas Juveniles de Nuevo León, A.B.P.	Cultural
OVC050824M32	OSC, Vive Cadegomo, A.C.	Asistencial
OBA101222FK0	Ostomizados del Bajío, A.C.	Asistencial
OOP000125CX7	Otra Oportunidad, A.C.	Asistencial
OTM110720IB9	Otro Tiempo México, A.C.	Asistencial
OME960319729	Oxfam México, A.C.	Asistencial
OSE970611EP2	Oxford School of English, A.C.	Educativa
PGG120830J96	Pacho, Gor y Goga, A.C.	Asistencial
PAC110308VB2	Pactos, A.C.	Asistencial
PVC120517NF0	Palabra de Vida, Centro de Rehabilitación, A.C.	Asistencial
PND091114BF8	Panteras Negras Deportivo de Mexicali, A.C.	Asistencial
PEF130404TX3	Paola Espinosa Fundación, A.C.	Asistencial
PCC9111113A3	Parálisis Cerebral de Cancún, A.C.	Asistencial
PCA111017PF9	Parque La Colorada de Alamos, A.C.	Ecológica
PVE1205293H1	Pasión Por Veracruz, A.C.	Asistencial
PAP120514T96	Paso a Paso con Él, A.C.	Asistencial
PVE110511V71	Pasos Verdes, A.C.	Ecológica
PAM900904FR0	Pastoral del Amor, A.C.	Asistencial
PUL0509096Y0	Patrocina un Libro, A.C.	Asistencial
PAS1202103Q0	Patronato Amigos de la Sierra de Arteaga, Coahuila, A.C.	Ecológica
PAT120920294	Patronato Amigos por Ti, A.C.	Asistencial

PCH960627EP5	Patronato Casa Hogar Amparo, I.A.P.	Asistencial
PCH900207DWA	Patronato Casa Hogar Elim, A.C.	Asistencial
PCN100513US2	Patronato Club de Niños y Niñas de San Luis, A.C.	Asistencial
PCI950712H50	Patronato Cuajimalpa, I.A.P.	Asistencial
PCE770330144	Patronato Cultural y Educativo de Reynosa, A.C.	Educativa
PAO001113DG0	Patronato de Amigos de la Orquesta de Baja California, A.C.	Cultural
PAC000504DP6	Patronato de Arte Contemporáneo, A.C.	Cultural
PCN570520FM1	Patronato de la Ciudad de los Niños de la Paz, A.C.	Asistencial
PCH8409207H2	Patronato de la Costa de Hermosillo, I.A.P.	Asistencial
PES041102SW9	Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, A.C.	Cultural
POF1310235E8	Patronato de la Orquesta Filarmónica de Toluca de Lerdo, A.C.	Cultural
PCE010117JR7	Patronato del Centro Estatal de Cancerología de Colima, I.A.P.	Asistencial
PCH7609271Y4	Patronato del Colegio Hidalgo de Huauchinango, A.C.	Educativa
PFI960305969	Patronato del Festival Internacional de Cine en Guadalajara, A.C. Universidad de Guadalajara.	Cultural
PHC001211HR8	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa de Álvarez, A.C.	Asistencial
PMN040830HI5	Patronato del Museo del Niño de Ciudad Juárez, A.C.	Cultural
PNC9805151I3	Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes, A.C.	Ecológica
PTM080222V90	Patronato del Teatro Mutualista de Zaragoza, A.C.	Cultural
PDN121031M8A	Patronato Dr. Nicolas San Juan, Toluca, I.A.P.	Asistencial
PFA120420B3A	Patronato Fondo de Arte Contemporáneo, A.C.	Cultural
PJD021121M61	Patronato Jesús de la Divina Misericordia, I. A. P.	Asistencial
PJP130926GT5	Patronato Juan Pablo II y María Reina de la Paz, A.C.	Asistencial
PMC090223IY1	Patronato Madre de la Caridad de Quesería, I.A.P.	Asistencial
PAA100317I48	Patronato para la Atención al Adulto Mayor de Huajuapán, A.C.	Asistencial
PPC040921IU4	Patronato Pro Construcción de Casa del Migrante Reynosa, A.C.	Asistencial
PEE891130DL2	Patronato Pro Educación Especial al Niño Tecomense, I.A.P.	Asistencial
PPR070119AP7	Patronato Pro Restauración y Conservación Fray Diego de Basalenque, A.C.	Cultural
PPR000612NLA	Patronato Prosur, A.B.P.	Asistencial
PPQ120306T28	Patronato Psicológico Querétaro, I.A.P.	Asistencial
PRA0405204H1	Patronato Regiomontano de Asistencia Social, A.B.P.	Asistencial
PSA150725H10	Patronato Santafé, I.A.P.	Asistencial
PTC140715T35	Patronato Todos contra el Cáncer, I.A.P.	Asistencial
PAO120612C53	Patronato y Sociedad de Amigos de la Orquesta Filarmónica de la UNAM, A.C.	Cultural
PES070919UD0	Paz Es, A.B.P.	Asistencial
PBI120229ID8	Paz y Bien, A.B.P.	Asistencial
PCC091114C95	Paz y Convivencia Ciudadana, A.C.	Asistencial
PKA1008267Q8	Pelagios Kakunjá, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
PHR110316N55	Pensamiento Humano y la Realidad en el Arte y la Cultura, A.C.	Cultural

PPA980114NS7	Pensamiento, Palabra y Acción en Movimiento, A.C.	Asistencial
PAA1206265H8	Pequeñas Alitas de Angel, A.C.	Asistencial
PME1009303A5	Peraj México, A.C.	Asistencial
PER120426RV5	Peripecia, A.C.	Cultural
PCO130426HR2	Piensa con el Corazón, A.C.	Asistencial
PLA1101187EA	Pink Life Against Breast Cancer, A.C.	Asistencial
PUM120123MXA	Pintando un Mundo de Amor, A.C.	Asistencial
PSI961112GB1	Piscina de Siloé, A.C.	Asistencial
PGT070802V16	Plan Génesis 13, A.C.	Asistencial
PCA040106MK6	Planeta Caoss, A.C.	Asistencial
PPC130605PK2	Plataforma de Promoción Cultural y Bienestar Unilud, A.C.	Cultural
PID1103311E4	Plataforma Integral de Desarrollo Sustentable Pides, A.C.	Asistencial
PSE140122U84	Plexus: Servir es Vivir, A.C.	Asistencial
PCI070320BK3	Poder Cívico, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
PON0412025S0	Ponguinguiola, A.C.	Asistencial
ATI150323U64	Por Amor a Ti, I.A.P.	Asistencial
UPN091202IV9	Por la Unidad y Progreso de Nuestros Pueblos, A.C.	Asistencial
PLA1103173F1	Por las Playas, A.C.	Ecológica
MTY120925BT1	Por los Mios, Por los Tuyos y Por los Demás, A.C.	Asistencial
MCC1212144C2	Por México, Comprometidos y con la Sociedad Civil, A.C.	Asistencial
UFM0609126P7	Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A.C.	Asistencial
UMS1307254K9	Por un México sin Diabetes, A.C.	Asistencial
PUN111012RF3	Por un Neza SN Barreras, A.C.	Asistencial
UEM1204263T7	Por una Estabilidad Mental en Lazos de Amor, A.C.	Asistencial
UFG1103044E7	Por una Familia Global, A.C.	Asistencial
PVI111021GX6	Prefiero Vivir, A.C.	Asistencial
PLL90112798A	Premio de Literatura Latinoamericana y del Caribe Juan Rulfo, A.C.	Cultural
PSS010808LN7	Preparatoria La Salle-Simón Bolívar, A.C.	Educativa
PCE040622K93	Prevención y Control de Emergencia de Pedro Escobedo, A.C.	Asistencial
PFU090819QP0	Prevenida Fundación, A.C.	Asistencial
PVJ100803D5A	Principios de Vida Jalisco, A.C.	Asistencial
PCC5203262G3	Pro Cultura y Capacitación de la Mujer Mexicana, A.C.	Asistencial
PEQ080702T41	Pro Energía que es vida, A.C.	Asistencial
PHS130530QZ6	Pro Homine sin Fronteras, A.C.	Asistencial
PLD1109017W4	Pro Labore Dei, A.C.	Asistencial
PMM131204DG3	Pro mujer México Apoyo, A.C.	Asistencial
PSF791019SN6	Pro Superación Familiar Neolonesa, A.C.	Asistencial
PNC980330L44	Proayuda a Niños con Cáncer, Luz de Vida, A.C.	Asistencial
PRO770817C16	Proayuda, I.A.P.	Asistencial
PNI9303058A6	Procasahogar del Niño, A.C.	Asistencial
PPX1307236Z0	Procesos Proambientales Xaquixe, A.C.	Ecológica

PFM000725GE5	Prodesarrollo, Finanzas y Microempresa, A.C.	Asistencial
PSI030401394	Pro-Educa Sinaloa I.A.P.	Asistencial
PIA970508SD5	Proeducación, I.A.P.	Asistencial
PJO061011B8A	Pro-Familia de Jornaleros, I.A.P.	Asistencial
PMS7911235J3	Profesora Maria Susana Gonzalez de Reyes, A.C.	Educativa
PRA1005314G6	Profuture, Red de Apoyo Social, Educativo, Cultural, Redasec, A.C.	Asistencial
PAU0911198R0	Programa Adopte un Talento, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
PNC971006D96	Programa Niños de la Calle, A.C.	Asistencial
PVI091012M61	Programa Viva, A.C.	Ecológica
PMS960702CF3	Programas de Medicina Social Comunitaria, A.C.	Asistencial
PEM110407QT9	Promesa Educativa para México, A.C.	Asistencial
PRO110503GK9	Promesa, I.A.P.	Asistencial
PDH120220P52	Promoción de la Dignidad Humana, A.C.	Asistencial
PSI890624MD5	Promoción Social Integral, A.C.	Asistencial
PAC911028GZ6	Promoción y Acción Comunitaria, I.A.P.	Asistencial
PAY801104HA5	Promoción y Ayuda, A.C.	Asistencial
PCC130617PD3	Promotora Cultural Cantera Verde, A.C.	Cultural
PAJ9010228GA	Promotora de Apoyo a la Juventud, Institución de Asistencia Privada	Asistencial
PCI1208137H4	Promotora de Cultura Inédita, A.C.	Cultural
PFC1408125K8	Promotora de Fomento a la Cultura y Calidad de Vida, A.C.	Asistencial
PVS141024AU5	Promotora de Vida Saludable y Activación Física de Baja California, A.C.	Asistencial
PEC140528SR8	Promotora Educativa y Cultural de Purépero, A.C.	Educativa
PDN850330BJ4	Promotora para el Desarrollo del Niño, A.C.	Educativa
PSC901022K77	Promotora Socio Cultural Leonardo Castellanos, A.C.	Educativa
PSU040514SC1	Promotora Superchicos, A.B.P.	Asistencial
PSV770404BN2	Promotores Sociales Voluntarios, A.C.	Asistencial
PME901002A23	Pronatura México, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
PNO050927RUA	Pronatura Noroeste, A.C.	Ecológica
PNP9003312C9	Pronatura Península de Yucatán, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
PRO120207224	Pro-Oncavi, A.C.	Asistencial
PPO141020824	Prosor Programa de Orientación al Sordo, A.C.	Asistencial
PAD13062689A	Prospera Alternativas de Desarrollo para México, A.C.	Asistencial
PEM041208TN0	Protección al Embarazo, A.C.	Asistencial
PSJ080311K26	Provincia San Jose de S.P.L., A.C.	Educativa
PPV040518I85	PROVOSAC Promoción Voluntaria para la Salud, A.C.	Asistencial
PAM120813P15	Proyecto Acceso al Mundo, A.C.	Asistencial
PAC981027VD7	Proyecto Amigo Colima, A.C.	Asistencial
PBE0203266D0	Proyecto Bioregional de Educación Ambiental, A.C.	Ecológica
PCO050225H28	Proyecto Concentrarte, A.C.	Asistencial

PAC130327KV7	Proyecto de Asistencia Comunitaria Integral, A.C.	Asistencial
PBN091112J69	Proyecto en Beneficio del Niño Mexicano, A.C.	Asistencial
PHA910720Q58	Proyecto Háblame, A.C.	Asistencial
PID0210085B8	Proyecto Integral Down de Michoacán, A.C.	Asistencial
PMT110520F63	Proyectos Misión Tamaulipaz, A.C.	Cultural
PVP030827SG5	Prueba para la Vida Preventive Oncology International México, A.C.	Asistencial
PMU110524HV7	Psicocartoon México por una Infancia Feliz, A.C.	Asistencial
PSV120120NM9	PUCFEL para Sentirme Vivo, Amado, Útil e Integrado, A.C.	Asistencial
PSC0409157I8	Puente a la Salud Comunitaria, A.C.	Asistencial
PTC000616TR9	Puente de las Tres Culturas, A.C.	Cultural
PAB0409304Q8	Puerta Abierta, I.A.P.	Asistencial
PRE100708E41	Puerto de Refugio, A.C.	Asistencial
PVN060210HD1	Puerto Vallarta Navy League, A.C.	Asistencial
PME8810146R6	PVO México, A.C.	Asistencial
QMA1212203Q1	Queremos Mexicanos Activos, A.C.	Asistencial
QAU1110121J6	Quiero Aprender por una Vida Digna, A.C.	Asistencial
RAI101229JQ6	Radio Abiera para la Inclusión Social, A.C.	Asistencial
RAM050610LQ8	Rainforest Alliance México - Alianza para Bosques, A.C.	Ecológica
RAH920721R75	Rancho los Amigos Hogar de Niños, A.C.	Asistencial
RMI140328NBA	Raquel Misrahi, A.C.	Asistencial
RVI081008TS6	Razón por la Vida, A.C.	Asistencial
RCO091208CC4	Razón y Corazón, I.A.P.	Asistencial
RIE090811SG5	Recepción Integración y Expresión, A.C.	Asistencial
RVI041209315	Reconstruyendo la Vida, A.C.	Asistencial
RMU130812ICA	Reconstruyendo Muros, A.C.	Asistencial
REC140919LP0	Recudemex, A.C.	Cultural
RCA140912HC0	RED 14, A. C.	Asistencial
RAU080619RU5	Red Autismo, A.C.	Asistencial
RBC110110BW3	Red Binacional de Corazones, A.C.	Asistencial
RBM100921DU1	Red Binacional de Mujeres Artesanas Niu Matat Napawika, A.C.	Asistencial
RAE1209219P4	Red de Acción y Ética Política, A.C.	Asistencial
RBO140519D46	Red de Bondad, A.C.	Asistencial
RCP110708AW1	Red de Cohesión y Participación Social 1,2,3 por Mi y por Mi Comunidad, A.C.	Asistencial
RCC130429NR1	Red de Cultura para Crecer, A.C.	Cultural
REC1111158L9	Red de Educación Ciudadana, A.C.	Asistencial
RMO110202PR0	Red de Mujeres Organizadas en Sonora Rmos, A.C.	Asistencial
RPM121221MJ0	Red del Pacto Mundial de y en México, A.C.	Asistencial
RID050903FE7	Red Iberoamericana para el Desarrollo Sustentable, A.C.	Ecológica
RIA000503TK0	Red Internacional de Ayuda a los Niños, A.C.	Asistencial
RIG081213EC1	Red Internacional de Grupos Organizados Mixtecos, A.C.	Asistencial
RMA080131AQA	Red Municipal Ayuda a Mujeres Contra el Cáncer Matamoros, A.C.	Asistencial

RNI950306NS0	Red Nacional e Internacional de Apoyo Social para Erradicar la Pobreza Extrema, A.C.	Asistencial
RPI131018JF5	Red Popular Indígena, A.C.	Asistencial
RUM1211087Y1	Red por un México Incluyente en Desarrollo Social, A.C.	Asistencial
RSA121121JLA	Red Sanfilippo, A.C.	Asistencial
RSF130411V39	Red Social Fuerza Politécnica, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
RED8611288A0	Redein, A.C.	Educativa
RVI101210JA4	Rediseñando Vidas, A.C.	Asistencial
RCI1005218Q5	Reflexión Ciudadana, A.C.	Asistencial
RME020521MV8	Reforestamos México, A.C.	Ecológica
RUN130401KR8	Reforestemos Unidos, A.C.	Ecológica
PCV060525DM5	Refugio 121 Casa Hogar, A.C.	Asistencial
RAM000828JR3	Refugio de Amor, A.C.	Asistencial
RPA100930I82	Refugio de Papigochi, A.C.	Asistencial
RRE000721743	Refugio de Restauración, A.C.	Asistencial
RPS130731JI4	Rehabilitación Psicosocial, A.B.P.	Asistencial
RFI090323LD1	Reina Fiel, A.C.	Asistencial
ROC090923BH3	Remar Occidente, A.C.	Asistencial
RUN150629L29	Renaciendo en una Nueva Cultura, A.C.	Asistencial
REN130917T75	Renovando La Sociedad, A.C.	Asistencial
RAR121008DV1	Renovare ARS, A.C.	Asistencial
RMU100712MU1	Rescatando Mujeres, A.C.	Asistencial
RTA110711MT0	Rescatando Talentos, A.C.	Asistencial
RUQ980312DE1	Rescate 1 de Querétaro, I.A.P.	Asistencial
RES1105233G4	Rescate 1910, A.C.	Asistencial
RXC1310255G2	Rescate 4x4 Chihuahua, A.C.	Asistencial
RAC0508108E7	Rescate de la Antigua Christ Church, A.C.	Cultural
RGU150909UEA	Rescatemos Guerrero, A.C.	Cultural
REO100408CF1	Reserva Ecológica la Otra Opción, A.C.	Ecológica
RPD130801AG6	Residencia para Personas con Discapacidad San Charbel, A.C.	Asistencial
RRF971003GQ2	Residencia Rosa Fernández Veraud, I.A.P.	Asistencial
RTS110411RV4	Resignifica en Todos Sentidos, A.C.	Asistencial
RES130208EJ1	Reso-Cuna, A.C.	Asistencial
RVI060721RE8	Resplandor de Vida, A.C.	Asistencial
RCO041022AZ6	Responsabilidad Compartida de Oriente, A.C.	Cultural
RSP080703JM2	Restauración, Salud y Prosperidad, A.C.	Asistencial
RAR130523MY2	Reteharto Arte, A. C.	Cultural
RMX150212N33	Retina MX, A.C.	Asistencial
RJM8801153LA	Reto a la Juventud México, I.A.P.	Asistencial
REC120307F54	Reto Ecológico, A.C.	Ecológica
RES070912SQA	Retorno a la Esperanza, A.C.	Asistencial
RMA121205Q3A	Río Magdalena, A.C.	Asistencial

RCI101006RP4	Ritmo y Cultura Iztapalapa, A.C.	Cultural
RAA120824589	Rizos de Amor y Alegría, A.C.	Asistencial
RWE0709053N4	Romayne Wheeler El Pianista de la Sierra Rarámuri, A.C.	Asistencial
RCA1212067KA	Root Capital, A.C.	Asistencial
RIF120223QB4	Root International For México, A.C.	Asistencial
RCA0710192U0	Rubbinternational Chalco, A.C.	Asistencial
RHI010907657	Ruedas para la Humanidad, I.B.P.	Asistencial
RUY111215JE7	Ruyalar, A.C.	Asistencial
SQS080604954	Saber que Sigue A.C.	Asistencial
SDT031013132	Salud Digna para Todos, I.A.P	Asistencial
SFR040928KU5	Salud Fraternal, I.A.P.	Asistencial
SMI100115139	Salud Mental para Indigentes, A.C.	Asistencial
SRI110906LN8	Salud Renal Integral Camilo de Lellis, Sari, A.C.	Asistencial
SBC030620QU4	Salud y Bienestar Comunitario, A.C.	Asistencial
SDC970801TTA	Salud y Desarrollo Comunitario de Cd. Juárez, A.C.	Asistencial
SAE090720228	Salud, Arte y Educación, A.C.	Asistencial
SAU100426RZ2	Salva a una Mujer, A.C.	Asistencial
SVL140314488	Salvando Vidas Land, A.C.	Asistencial
SRN120702QI3	Salvar Reservas Naturales Sarena, A.C.	Asistencial
SAL111107RQ8	Salvati, A.C.	Asistencial
SFA1401254EA	San Francisco de Asís en Delicias, A.C.	Asistencial
SNB1506302P3	San Nicolás de Bari Colima, I.A.P.	Asistencial
SBV0006038C9	Sanatorio de Beneficencia Virgen de los Dolores, A.C.	Asistencial
STA060227HY7	Santa Teresa de Ávila Somos Familia, A.C.	Asistencial
SHG670508FN2	Santuario Hogar Guadalupano, A.C.	Asistencial
SAR051207NP3	Sarahuaro, A.C.	Asistencial
SAR0805275H8	SARASOAR, A.C.	Asistencial
SAR101119Q95	SARICA, A.C.	Asistencial
SCM100222KC5	Save the Children México, A.C.	Asistencial
SCS100216EBA	Save the Children Sinaloa, I.A.P.	Asistencial
SIN010731AD4	Schola Inmaculata, A.C.	Educativa
SSO121112R74	Se La Solución, A.C.	Asistencial
SES130418QM4	Sea Educación y Servicio, A.C.	Asistencial
STC130617AJ3	Seamos todos Centro de Estancia y Atención Multidisciplinaria para el Menor y su Familia, A.C.	Asistencial
SCS640513DQ8	Secundaria Colegio Simón Bolívar, A.C.	Educativa
SFR970401KS5	Secundaria Los Fresnos, A.C.	Educativa
SVS8609108J4	Secundaria Vespertina Simón Bolívar, A.C.	Educativa
SCA140328SJ0	Segundo Chance, A. C.	Asistencial
SLB090925DP2	Selva y Laguna Bacalar, A.C.	Ecológica
SMG121203HS1	Sembrador Media GDL, A.C.	Asistencial
SAM981223SW9	Sembradores de Amor, I.A.P.	Asistencial

SPM100429F20	Sembrando para Producir Mañana, A.C.	Asistencial
SVI141118TQA	Sembrando Vida, I.A.P.	Asistencial
SAF070921PY9	Semillas de Amor, Fundación para Niños Prematuros, A.C.	Asistencial
SFU1202219M4	Semillas de Fuego, A.C.	Asistencial
SFU1110271UA	Semillas del Futuro, A.C.	Asistencial
SEE1305286S5	Senda de Equidad en Puebla, A.C.	Asistencial
SVI050215IL6	Sendas de Victoria, A.C.	Asistencial
SEN990224M98	Sendas, A.C.	Ecológica
SDV101220G83	Sendero de Vida Namac, A.C.	Asistencial
SEN9908302Y2	Senderos, I.A.P.	Asistencial
SAR041210N68	Sentidos Artísticos, A.C.	Asistencial
SHB0911068M6	Ser Humano Beth, A.C.	Asistencial
SHU920825NA5	Ser Humano, A.C.	Asistencial
SER961205UEA	Serfam, A.C.	Educativa
SMU960401DX5	Servi Museos, A.C.	Museos Privados con Acceso al Público en General
SDR140217276	Servicio de Desarrollo Rural, Todos en Acción, A.C.	Asistencial
SSC0612024V0	Servicio Social Comunitario Casa Samuel, A.C.	Asistencial
SES060123EM8	Servicio, Educación, Sexualidad y Salud SEEDSSA, A.C.	Asistencial
SJU981209NRA	Servicios a la Juventud, A.C.	Asistencial
SAI961010D26	Servicios de Apoyo Intercultural, A.C.	Asistencial
SBS0504117U1	Servicios de Bienestar en Salud (Ser Bien), I.A.P.	Asistencial
SEB9511232BA	Servicios Educativos del Bajío, A.C.	Asistencial
SMI070420J77	Servicios Médicos Integrales Divino Niño, A.C.	Asistencial
SSM030204VA4	Servicios Sociales Menonitas, A.C.	Asistencial
SSE1003198UA	Sexo Seguro, A.C.	Asistencial
SFA150505782	Short Film & Music, A.C.	Cultural
SHO050914AF0	Shottama, A.C.	Asistencial
SSO020225VC8	Shriners de Sonora, I.A.P.	Asistencial
SES070503DH8	Shriners del Estado de Sinaloa, I.A.P.	Asistencial
SSU130220N29	Si, Siempre Unidos Sumando Voluntades, A.C.	Asistencial
SCC131024FT2	Siembra Cultura y Cosecha Rock, A.C.	Cultural
SME050509RS4	SIFE México, A.C.	Asistencial
SPE141129D38	Siguiendo Pasos Equidad y Desarrollo Humano, A.C.	Asistencial
SMA0708142Y3	Sime Ayudas Tadeo, A.C.	Asistencial
SBV120517MS3	Simpatía y Buena Voluntad, A.C.	Asistencial
SAM121112PMA	Simplemente Amor, A.C.	Asistencial
SBS140618J91	Sin Barreras por la Salud, A.C.	Asistencial
SFE141120MS9	Sin Fronteras, Educación que Transforma, A.C.	Asistencial
SFI9601302Y8	Sin Fronteras, I. A. P.	Asistencial
SRN0404167U5	Sin Recibir Nada a Cambio, A.C.	Asistencial
SVI0605129Y2	Sin Violencia, A.C.	Asistencial

SII040311NX5	Sinergia de Integración Infantil, A.C.	Asistencial
SPA131209PF8	Sirviendo con Pasión, I.A.P.	Asistencial
SIA1411247H3	Sistema Interdisciplinario de Acción Social, A.C.	Asistencial
SOC1205159U4	Socialtic, A.C.	Asistencial
ADE0808298G2	Sociedad Amigos de Delfos, A.C.	Cultural
AOS1107022V6	Sociedad Amigos de la Ossa, A.C.	Cultural
APA050316CT7	Sociedad Asistencial Panamericana, A.C.	Asistencial
VAL070602PT7	Sociedad con Valores, I.A.P.	Asistencial
CNR120326TS3	Sociedad Cultural Nacional Ricardo Castro, A.C.	Cultural
APC110120I65	Sociedad de Artistas Plásticos Coyoacán, A.C.	Cultural
APA050316SN3	Sociedad de Asistencia Panamericana, I.A.P.	Asistencial
SBE5403305Z0	Sociedad de Beneficencia Española, A.C.	Asistencial
BES420901CY3	Sociedad de Beneficencia Española, I.A.P.	Asistencial
EAM9301192Z1	Sociedad Educativa de las Américas, S.C.	Educativa
INC130412DF1	Sociedad Incorporada, A.C.	Asistencial
IVA960226GE8	Sociedad Internacional de Valores de Arte Mexicano, A.C.	Cultural
SMN6210268W5	Sociedad Mexicana de Nutrición y Endocrinología, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
MPD901211UR0	Sociedad Mexicana Pro Derechos de la Mujer, A.C.	Asistencial
SMO6908206P9	Sociedad Mutualista Ortodoxa, A.C.	Asistencial
SPE911010DH1	Sociedad para el Estudio de los Recursos Bióticos de Oaxaca, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
SSC140709824	Solcom, Solidaridad Comunal, A.C.	Asistencial
SAY851122PJ3	Sólo por Ayudar, A.C.	Asistencial
SIX1302189E3	Somos Iguales X Una Nueva Oportunidad, A.C.	Asistencial
SUC090402NM0	Somos un Cuerpo, A.C.	Asistencial
SVA130718HLA	Somos Valle, A.C.	Ecológica
SCI050630ER1	Sonora Ciudadana, A.C.	Asistencial
SIM110812KK5	Sonoran Institute Mexico, A.C.	Ecológica
SON110409AA2	Sonrie, I.A.P.	Asistencial
SAM111210HE8	Sonrisas de Amor, A.C.	Asistencial
SCO110708GH2	Sonrisas de Corazón, I.A.P.	Asistencial
SAL140306GI4	SR30 Arte y Literatura, A.C.	Cultural
SMS150225IJ7	Suena México Suena, A.C.	Asistencial
SES051129CZ5	Sueños y Esperanzas, A.C.	Asistencial
SUN0711068F4	Suma, Sociedad Unida, I.A.P.	Asistencial
SEJ091217GY4	Sumando Esfuerzos por Juárez, A.C.	Asistencial
SFE141212ZZ2	Sumando Fuerzas para Enfrentar el Reto del Autismo, A.C.	Asistencial
SCU1112137I6	Sumando y Cumpliendo, A.C.	Asistencial
SMT1208096S6	Súmate al México de Todos, A.C.	Asistencial
SOR150206KS8	Sustentabilidad Oromen, A.C.	Ecológica
SUS090313PW5	Sustentavia, A.C.	Asistencial
TED940303EF2	Taller de Expresión y Desarrollo Integral, A.C.	Asistencial

TMA120316CN5	Taller M. Arte Contemporaneo, A.C.	Cultural
TPD990630UAA	Talleres Productivos para Discapacitados Tecamac, I.A.P.	Asistencial
TNF111005BU3	Tamiz Neonatal y Fenilcetonuria, A.C.	Asistencial
TAN020701SXA	Tanima, A.C.	Asistencial
TAV110816BMA	Te Apoyamos Vecinos, A.C.	Asistencial
TCA110414UV6	Teach 4 All México, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
TCH041026HF1	Teatro de Ciertos Habitantes, A.C.	Cultural
TAK100513CS8	Tecnología para el Alma Kabbalah, A.C.	Asistencial
TSC140909G12	Tecnologías al Servicio de la Comunidad, A.C.	Asistencial
TCP1404072BA	Tejiendo Sociedad, Casa de Pan, A.C.	Asistencial
TAR021007QV3	Telón de Arena, A.C.	Cultural
TCP020503EA0	Teoría Crítica y Psicoanálisis, A.C.	Educativa
TCO0911057Q5	Tequio y Conocimiento, A.C.	Asistencial
TSG140403280	Tercera Sonrisa Guadalajara, A.C.	Asistencial
TVQ1010085K7	Tetoka, Voluntades Que Trascienden, A.C.	Asistencial
ABC4107047I0	The American British Cowdray Medical Center, I.A.P.	Asistencial
ASF210719Q13	The American School Foundation, A.C.	Educativa
TBU1406111R2	Tierra Buena, A.B.P.	Asistencial
TQU111010GU8	Tierra Quidea, A.C.	Asistencial
TSS120619BR9	Tierra Seca de San José de Bacum, A. C.	Asistencial
TIE070509AN9	Tierralegre, A.C.	Asistencial
TIN110715582	Tijuana Innovadora, A.C.	Asistencial
TGA0906115P8	Tlacaale Guerrero Azteca Corazón de Jade, A.C.	Asistencial
TAE0710312N7	Tlaltzin, Atzin, Ehekachipahuatzin, A.C.	Ecológica
TLC131022551	Tlamatini, Por la Cultura Para Todas y Todos, A.C.	Cultural
TLA110527UK7	Tlatzotzonani, A.C.	Cultural
TBM140728AL7	Tocando Base por México, A.C.	Asistencial
THA920224AP8	Todos Hermanos, A.C.	Asistencial
TJE130107PV9	Todos Juntos por Ellos, A.C.	Asistencial
TJT1012048F4	Todos Juntos por los Trabajadores, A.C.	Asistencial
TME101110292	Todos por México, I.A.P.	Asistencial
TUM090428KH5	Todos por una Mejor Sonrisa, A.C.	Asistencial
TSD150611RE0	Todos Somos Diferentes, A.C.	Asistencial
TAP100727645	Tómatelo a Pecho, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
TSF100421GP6	Trabajar sin Fronteras, A.C.	Asistencial
PTI100528IW3	Tradiciones, Arte y Cultura Pichardo, A. C.	Asistencial
TCU111013AT5	Trampolín Cultural, A.C.	Cultural
TAE051013DM5	Transformación, Arte y Educación, A.C.	Cultural
TTS090224N26	Transformando 360 Grados, A.C.	Asistencial
TPU110813NR6	Transformando el Presente para una Educación de Calidad Trapeca, A.C.	Asistencial

TME990513J64	Transparencia Mexicana, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
TSP111011H2A	TSERV Soluciones para la Pobreza, A.C.	Asistencial
TMT14102751A	Tu Mujer y Tus Sueños, A.C.	Asistencial
TMM121203QL3	Tus Manos, Mis Pasos, A.C.	Asistencial
IIF551116TH2	UIC Universidad Intercontinental, A.C.	Educativa
UCC110425524	Umbral Construyendo Comunidad, A.C.	Cultural
UAT9710276V2	Un Amor tan Grande a los Niños, I.A.P.	Asistencial
UCT1208022J9	Un Corazón Para Ti, A.C.	Asistencial
ULN140929LP3	Un Legado a las Naciones, A.C.	Asistencial
UNC140526JH8	Un Nuevo Camino para Vivir y Servir, A.C.	Asistencial
UNP1401137B1	Un Nuevo Propósito Para el Hombre, A.C.	Asistencial
UPM141110HH4	Un País por las Mujeres, I. A. P.	Asistencial
UPH9509216E7	Un Paso Hacia la Recuperación, I.A.P.	Asistencial
URU130801L84	Un Riñón una Vida, A.C.	Asistencial
USR980609QY6	Un Sueño Realizado, A.C.	Asistencial
UTM0703285V3	Un Techo para mi País México, A.C.	Asistencial
UTM140623BG6	Un Triunfo Más, A.C.	Asistencial
UCH101220EB8	Una Caricia Humana, I.A.P.	Asistencial
UFM051215JU0	Una Familia por México, A.C.	Asistencial
UGE120315SC5	Una Gotita de Esperanza y Amor, A.C.	Asistencial
UIM0709039Z4	Una Ilusión Más, A.C.	Asistencial
ULQ091016JX8	Una Luz que Resplandece, A.C.	Asistencial
UMA150313261	Una Mano de Ayuda, A.C.	Asistencial
UNV100317U64	Una Nueva Vida, I.A.P.	Asistencial
UOV090317738	Una Oportunidad de Vida Sociedad de Transplantados, A.C.	Asistencial
USM100305EF7	Una Segunda Mirada, A.C.	Asistencial
USA111020QH9	Unete por la Sangre, A.C.	Asistencial
UNE031128AR8	UNETE, I.A.P.	Asistencial
UAP120322C35	Unidad de Atención Psicológica Enharmonía, A.C.	Asistencial
UES110704JK5	Unidos con Esperanza, A.C.	Asistencial
UCF0412018J2	Unidos Construyendo la Familia, A.C.	Asistencial
UPA971216QL4	Unidos en la Prevención de Adicciones, A.C.	Asistencial
UAA150514EH4	Unidos para Ayudar Asael, A.C.	Asistencial
UAY0703308W4	Unidos por Ayudar, A.C.	Asistencial
UCA120614TF0	Unidos por Cansahcab, I.A.P.	Asistencial
UAC051114UX2	Unidos por el Arte contra el Cáncer Infantil, A.C.	Asistencial
UCA131106434	Unidos por la Capacidad, A.C.	Asistencial
UMO0712205W7	Unidos por la Montaña, A.C.	Asistencial
UPA0605245T1	Unidos por Pachuca, A.C.	Asistencial
UUV141023U57	Unidos por una Vivienda Digna, A.C.	Asistencial
USI050819LE1	Unidos Somos Iguales, A.B.P.	Asistencial

USI111018IV9	Unidos Somos Iguales, D.F., I.A.P.	Asistencial
UAP0110033A8	Unidos... Asociación Pro Trasplante de Médula Ósea, Francisco Casares Cortina, A.C.	Asistencial
UFU120118F78	Uniendo Fuerzas por una Necesidad, A.C.	Asistencial
UMU080425TK8	Uniendo Manos por una Vida Mejor, A.C.	Asistencial
URA150227AL9	Uniendo Raíces, A.C.	Asistencial
UUC130125FH1	Uniendo un Corazón de Mujer, A.C.	Asistencial
UCL040301KS8	Unión de Colonos Lázaro Cárdenas en Defensa de tus Derechos y tú Economía, A.C.	Asistencial
UET9909097A4	Unión de Empresarios para la Tecnología en la Educación, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
UEC841114GM7	Unión de Esfuerzos para el Campo, A.C.	Asistencial
ULD141009R20	Unión de Limitaciones Diferentes de Tlajomulco de Zúñiga, A. C.	Asistencial
UOV080929K6A	Unión de Oaxaqueños del Valle de México, A.C.	Asistencial
UPM090127N15	Unión de Pensionados Mateo García Pereira, A.C.	Asistencial
UFC060511LT5	Unión Femenil CNPR del Estado de Jalisco, A.C.	Asistencial
UNM9006198MA	Unión Nacional de Mujeres Mexicanas, A.C.	Asistencial
UND071004P55	Unión Nacional para el Desarrollo Sustentable del Campesino, A.C.	Ecológica
UPV121001LU8	Unión Pro Vida, A.C.	Asistencial
UEY130628I31	Unión y Esperanza Yucateca, A.C.	Asistencial
UCO130903JN4	United Corridors, A.C.	Ecológica
UAC9809018L1	Universidad Anáhuac de Cancún, S.C.	Educativa
UAO9909036T8	Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.	Educativa
UAS8705319I3	Universidad Anáhuac del Sur, S.C.	Educativa
UAL890102U81	Universidad Autónoma de La Laguna, A.C.	Educativa
UCL010209NS8	Universidad Católica Lumen Gentium, A.C.	Educativa
USB730305MK5	Universidad de La Salle Bajío, A.C.	Educativa
UMO8409105C4	Universidad de Morelos, A.C.	Educativa
UMO780601S4A	Universidad de Monterrey.	Educativa
UNA010122J89	Universidad de Navojoa, A.C.	Educativa
UMA870531DG9	Universidad del Mayab, S.C.	Educativa
UNM950525HN2	Universidad del Noreste de México, A.C.	Educativa
USC000108KM7	Universidad La Salle Chihuahua, A.C.	Educativa
USP9407044F5	Universidad La Salle de Pachuca, A.C.	Educativa
USL740506PR7	Universidad La Salle Laguna, A.C.	Educativa
USM9105249N7	Universidad La Salle Morelia, A.C.	Educativa
ULA901102DN4	Universidad Latina de América, A.C.	Educativa
ULC020424DP3	Universidad Liceo Cervantino, S.C.	Educativa
ULV0406243J6	Universidad Linda Vista, A.C.	Educativa
ULP920108BT1	Universidad Loyola del Pacífico, A.C.	Educativa
UMM960521R28	Universidad Marista de Mérida, A.C.	Educativa
UMA020308JQ3	Universidad Marista, A.C.	Educativa
UMO500301384	Universidad Motolinía, A.C.	Educativa

URE740701IQ1	Universidad Regiomontana, A.C.	Educativa
UVQ8007162Q5	Universidad Vasco de Quiroga, A.C.	Educativa
UYM0004073C8	Universidad YMCA, A.C.	Educativa
UPS1311221Z5	Unpaso-Unión de Productores Sanos y Orgánicos, A.C.	Asistencial
UCD080517NI6	UPA! Cura Duchenne México, A.C.	Asistencial
USE850724UC8	USERA, A.C.	Educativa
USA120801UA1	USMC Strategic Alliance, A.C.	Asistencial
VEL111122V60	Va por Ellos, I.A.P.	Asistencial
VRO900907EL2	Valentín Ruiz Obregón, A.C.	Educativa
VAL040114D63	Vallado, A.C.	Asistencial
VCR0912082B2	Valórate para Crecer, A.C.	Asistencial
VRA060511M39	Valores y Raíces, A.C.	Asistencial
VDA021023AM5	Vamos a Dar, A.C.	Asistencial
VJT1405206P4	Vamos Juntos, Ten Confianza, A.C.	Asistencial
VOT150209T28	Ve por Otros, A.B.P.	Asistencial
VFR030331KWA	Vecinos de la Frontera, A.C.	Asistencial
VDS020409AL6	Vecinos Dignos sin Fronteras, A.C.	Asistencial
VCO080627FP9	Vemos con el Corazón, I.A.P.	Asistencial
VCJ060724IJ2	Ven y Caminemos Juntos, A.C.	Asistencial
VCO0211277D3	Ver Contigo, A.C.	Asistencial
VME131028I46	Ver Mejor, I.A.P.	Asistencial
VPM060124K66	Veracruz Primer Mundo, A.C.	Asistencial
VSO1203274K6	Verlos Sonreír, A.C.	Asistencial
VGX140310BQ8	VG1212, A.B.P.	Asistencial
VED070626T26	Via Educación, A.C.	Asistencial
VAG131030440	Vida Alternativa Guendanabani Gaxhe, A.C.	Asistencial
VDP9506289N0	Vida Digna Potosina, A.C.	Asistencial
VAM030519GQ5	Vida en Abundancia de México, A.C.	Asistencial
VDE100930U36	Vida en Desarrollo, A.C.	Asistencial
VIM111108T14	Vida Integral para la Mujer, A.C.	Asistencial
VMC091012486	Vida Maya, Congresos con Causa, A.C.	Asistencial
VNS081219695	Vida Nueva sin Psoriasis, A.B.P.	Asistencial
VVN1305218U7	Vida Vibrante de Nuevo Laredo, A.C.	Asistencial
VFG960604E57	Vida y Familia de Guadalajara, A.C.	Asistencial
VFJ1106086K1	Vida y Familia Juárez, A.C.	Asistencial
VFM980108LA2	Vida y Familia México, I.A.P.	Asistencial
VFM941121DNA	Vida y Familia Monterrey, A.C.	Asistencial
VFM090624G41	Vida y Familia Morelos, A.C.	Asistencial
VFN0205077M9	Vida y Familia Nacional, A.C.	Asistencial
VFQ0608257K9	Vida y Familia Querétaro, A.C.	Asistencial
VFA850426254	Vida y Familia, A.C.	Asistencial
VRE1107083W6	Vida y Remembranza, A.C.	Asistencial

VEM981209FB1	Villa Eudes de Monterrey, A.B.P.	Asistencial
VIJ9712018S1	Villa Infantil Jesús y Dolores Martínez, I.A.P.	Asistencial
VSO910815SQ1	Vinculación Social, A.C.	Asistencial
VVF130521458	VIS Villaggio For International Solidarity Foundation, I.A.P.	Asistencial
VAM100901PF5	Visión con Amor, I.A.P.	Asistencial
VIA040324TQ3	Visión Integral de Alcance, A.C.	Asistencial
VMM8208023C3	Visión Mundial de México, A.C.	Asistencial
VAC130510CX9	Visión y Alma Comunitaria, A.C.	Asistencial
VTR090202RN8	Vístete para Triunfar, A.C.	Asistencial
VMA120827CL1	Viva la Maverick, A.C.	Asistencial
VBG1006236B1	Vive Bien Un Compromiso Contigo, A.C.	Asistencial
VMU080306SPA	Vive Mujer, A.C.	Asistencial
VEF131011M70	Viviendo con Esperanza para el Futuro, A.C.	Asistencial
VAS070522JF7	Vivir para Amar y Servir, A.C.	Asistencial
VNA071023L92	Voces por la Naturaleza, A.C.	Ecológica
VCC930617MM7	Voluntad contra el Cáncer, A.C.	Asistencial
VPM080305761	Voluntariado de Pasantías en el Mundo, A.C.	Asistencial
VVJ971030A50	Voluntarias Vicentinas de Jiménez, A.C.	Asistencial
VVL800503GF9	Voluntarias Vicentinas de Lagos de Moreno, A.C.	Asistencial
VET010622V67	Voluntarios en Equipo Trabajando por la Superación con Amor, A.C.	Asistencial
VHO140724784	Volviendo a mi Hogar, A.C.	Asistencial
VMU030729A89	Voz del Mundo, A.C.	Asistencial
VPS030131AC7	Voz Pro Salud Mental Jalisco, A.C.	Asistencial
XLV130612VBA	Xalapa por la Vida Digna Animal, A.C.	Ecológica
XUR130826HN5	Xurandó, A.C.	Cultural
TYE120611FS1	Y Tú ya Estás Integrado, A.C.	Asistencial
YRS120330UA2	Yad Rajamim Shaare Dina, A.C.	Asistencial
YAN0910232J0	Yanavi, A.C.	Asistencial
YAM100617Q74	Yaotlyaocihuatl Ameyal, A.C.	Asistencial
YEC071121BY3	Yecolti, A.C.	Asistencial
YPT920929654	Yermo y Parres de Toluca, A.C.	Educativa
YES051031SP1	Yes-Youth Education Support-México, A.C.	Asistencial
YJV081220IS4	Yhvh Jhanun Vera Jhum, A.C.	Asistencial
YAU090312DB0	Yireh Apadrina un Abuelito, A.C.	Asistencial
YAD131127SF0	Yo Amo Donar, A.C.	Asistencial
YAV150408MC3	Yo Amo la Vida, A.C.	Asistencial
YSL020522AH4	Yo Soy Libre, A.C.	Asistencial
YOL9512153B2	Yoliguani, A.C.	Asistencial
YMF140508H13	Young Men For Gender Equality, A.C.	Asistencial
YIM1312204D0	Youthbuild International México, A.C.	Asistencial
ZMO031209S45	Zihuame Mochilla, A.C.	Asistencial

3. Autorizaciones vigentes en 2015.**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
AAE140827DP9	Acciones de Ayuda, Ezequiel M. Gracia, A.C.
ADI150825AB8	Actúa Distinto, A.C.
AMC150205KZ1	Agencia Mexiquense de Cooperación para el Desarrollo, A.C.
ADP100219B36	Amigos con Discapacidad Primer Paso, A.C.
AHG120619FB5	Amigos del Hospital General de Culiacán, I.A.P.
ADS150514RU7	Asesores de Desarrollo Social Comunitario, A.C.
AAS930614CRA	Asilo de Ancianos Sr Cura José Garcidueñas, I.A.P.
ANG1301212K9	Asistencia Nacional para Grupos Vulnerables, A.C.
AEH050822K41	Asociación Educativa Humanitaria de México, A.C.
AED9706077TA	Asociación Estatal para la Defensa de los Derechos Humanos, I.A.P.
AMP6402258K3	Asociación Mexicana Pro-Educación y Beneficencia, A.C.
ANA150218RB8	Asociación Nacional De Acciones Sociales Lucio Blanco, A.C.
FSO111208P93	Asociación Superando Obstáculos, I.A.P.
BAK130722M74	Banco de Alimentos Korima Segura, A.C.
BAN1402045Z2	Batsil Antsetik, A.C.
BAC1303012S6	Boyeros en Acción, A.C.
CTE141106FA5	Cambia tu Enfoque, A.C.
CVJ110318B55	Cambiando Vidas Juntos CVJ, A.C.
CQU050215QY3	Cardiología de Querétaro, I.A.P.
COR980401V89	Cáritas de Orizaba, A.C.
CHJ130717850	Casa Hogar Jireh. A.C.
CAD1103163G9	Centro Agropecuario para el Desarrollo Rural, A.C.
CAE150318R20	Centro Asistencial y Educativo Metropolitano, A.C.
CAP1308138R4	Centro de Atención Psico Pedagógica y Desarrollo Infantil CAPPDI, A.C.
CDC1401017LA	Centro de Desarrollo Comunitario Elenita, I.A.P.
CDI120229KP1	Centro de Desarrollo Integral para la Mujer Fátima, A.C.
CFP110606PG6	Centro de Formacion París Mexico, A.C.
CRV050721PR2	Centro de Recuperación a Víctimas de las Adicciones C.E.R.-V.I.D.A., A.C.
CRA140924281	Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor, A.C.
CRE070315KE5	Centro de Rehabilitación de Enfermedades Adictivas, A.C.
CID110217J30	Centro Integral de Desarrollo Especial Arandense, A.C.
COC1408054K7	Centro Ocupacional Club Jerry, A.C.
CTI100107352	Centro Terapéutico Integral Psicosomático Ángel de Luz, A.C.
CFI0910099A1	Cerrando Filas, A. C.

CRB060403M57	Club Rotario Boca del Río Costa de Oro, A.C.
CRO100413PN7	Club Rotobs, A.C.
CAS9602282D3	Comisión de Apoyo a la Salud, A. C.
CAG9609191B0	Comunidad Agazzi, A.C.
CBD110311G19	Consejo Binacional por la Diversidad Sexual Discriminación e Igualdad de los Derechos Humanos LGBTTI, A.C.
CVI150629S51	Contagia Vida, A.C.
CCO0010212W0	Cuento Contigo, I.A.P.
DMA080327VD0	Dame la Mano y Ayúdame a Vivir, A.C.
CAC130419LW7	De Corazón a Corazón Fundación Aurobics, A.B.P.
ATE150910BA0	El Amor te Elige a Tí, I.A.P.
CTI080430JN1	El Canto de la Tierra, A.C.
ETC1101187C6	Emotional Training Center, LFH, A.C.
ECU0710042J7	Esperanza de Culiacán, A.C.
FCU141006K16	Familia Cultura y Sociedad, A.C.
FCO141002PN9	Fondo al Corazón, A.C.
FAF111007MN4	Fundación Afriel, A.C.
FAM131211MM4	Fundación Alzheimer Mágico Atardecer, A.C.
FAN050617LS1	Fundación Amigos de Neto, A.C.
FAN1408194S9	Fundación Amigos de los Niños en México, A.C.
FAN150820JZ6	Fundación Andys, A.C.
FAM1410107T8	Fundación Arte y Manos Oaxaqueñas, I.A.P.
FDM140623BA1	Fundación Dar para Mejorar, A.C.
FHA101206RR4	Fundación Heredando Amor, A.C.
FHM1405279P9	Fundación Hombres y Mujeres en Acción, A. C.
FIG131104733	Fundación Internacional Gosén, A.C.
FLA150214TH1	Fundación Laureles, I.A.P.
FML140521PP3	Fundacion México Lleno de Vida, A.C.
FMT150820HJ9	Fundación Mujeres Transformando el Bienestar de México, A.C.
FNI990312998	Fundación Nice, A.C.
FOS130927IDA	Fundación Oaxaqueña de Salud, Cultura, Deporte y Educación, A.C.
FSC120123P36	Fundación Skyline Creando Sendas, A.C.
FTP150220MZ3	Fundación Tampico Paleui, A.C.
FTE150110DV4	Fundación Todo Está Bien, A.C.
FUM140120DE7	Fundación un México con Futuro Latinoamerica, A.C.
FUI1207038Z7	Fundación Unidos por la Igualdad Familiar, A.C.
FUE150909HI7	Fundación Urbietta Egremy Impulsando el Desarrollo, A.C.

FCA150410G39	Futbol Calle, A.C.
GAS110615C79	Grupo Altruista de Servicios Sustentables, A.C.
GAU130121T66	Grupo Asistencial Unidos para el Progreso en México, A.C.
GAA130207J69	Grupo Ayudando a Niños con Discapacidad en México, A.C.
HHE140130FK7	Happy Hearts, A.C.
HEV110314TI1	Hatikva Esperanza y Vida, A.C.
HOP150519LP8	Hopninj, A.C.
DCP100713DY4	Huella Comunitaria, A.C.
III1504167Y8	IIPSIIS Investigación e Intervención Psicosocial, A.C.
IBL080805F21	Imperio Blanco, A.C.
IDJ150209243	Impulsora de Desarrollo de la Juventud, A.B.P.
JEP0410047C9	La Jugarreta Espacios de Participación, A.C.
UFA051001QV6	La Universidad de la Familia, A.C.
LEN131011ID8	Lenam, A.C.
LLA08073131A	Libérate Laguna, A.C.
LVA150401P53	Luz de Vida al Adulto Mayor, A.C.
MUC030616V49	Manos Unidas Contra el Cáncer, A.C.
MVE150626CW5	Manos y Voces por la Educación, A.C.
MRE100810CD3	Mujer Renovada, A.C.
MRT0907163N0	Mujeres para Rescatar Trabajo por Esfuerzo, A.C.
PDC140429EL3	Paraíso de Descanso Casa de la Tercera Edad San Antonio de las Higueras, A.C.
PCH150707UM2	Patronato el Chapulín en el Huizachal, A.C.
PPI881129JFA	Patronato Pro Invidentes y Débiles Visuales, A.C.
PAI131205SD8	Perros de Asistencia para La Integración e Independencia, A.C.
TSN1508227L5	Por Tu Salud y Nutrición, I.A.P.
PSV770404BN2	Promotores Sociales Voluntarios, A.C.
PHO930521PA8	Proyecto Hormiga, A.C.
SME060302QS6	S.E.A.P.C. México, A.C.
SFA1506123K2	Santo Francisco Aranda, I.A.P.
SAC950911CC6	Servicios Asistenciales para la Comunidad, A.C.
SPE141129D38	Siguiendo Pasos Equidad y Desarrollo Humano, A.C.
INC130412DF1	Sociedad Incorporada, A.C.
SMS150225IJ7	Suena México Suena, A.C.
TAV110816BMA	Te Apoyamos Vecinos, A.C.
UCL040301KS8	Unión de Colonos Lázaro Cárdenas en Defensa de tus Derechos y tú Economía, A.C.
VDS140718C25	Vida Decir y Sentir San Nicolás es Mío, A.C.
VHO140724784	Volviendo a mi Hogar, A.C.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CCS070515N56	Centro Cultural Somasco de San Juan Ixtacala, A.C.
CES980603D32	Centro Educativo Salomé Chaparro, A.C.
CEA840918EN4	Centro Educativo y Asistencial Juan Escutia, A.C.
CCP791010V56	Círculo Cultural Patria, A.C.
CCS150424QP8	Colegio CHS, A.C.
CBN980504RH2	Colegio de Bioética de Nuevo León, A.C.
CED100114QI5	Complejo Educativo de Desarrollo Integral, A.C.
DSP900731R85	Desarrollo Social Participativo, A.C.
EEL880212SE9	Escuela de Educadoras Laura Arce, A.C.
FBP080428DY6	Fundación Baden Powell, A.C.
IFP080314UY9	Instituto de Formación Profesional Male, S.C.
ISJ921216NMA	Instituto San Juan Bautista Lasalle de Sombrerete Zacatecas, A.C.
IAP050720LU3	Para la Integración y Activación del Pensamiento, A.C.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CIC140829B51	Centro de Investigación Científica y tecnológica de Guerrero, A.C.
CSC1403101IA	Cognitive Science, A.C.
III140730JB2	Imagina, Innova e Incuba, A.C.
OCS090219PSA	Observatorio Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad, A.C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
ASE131128EF1	Arte, Sentimientos al Espíritu, A.C.
CDI150309ND9	Centro de Documentación e Investigación Judío de México, A.C.
CCH150514K96	Consejo Ciudadano de Historia y Cultura de Mexicali, A.C.
DPI1505065Y7	Desarrollo del Patrimonio Indígena, A.C.
EES120607IB7	Ellas en Escena, A.C.
FOL150306MQ7	Folea, A.C.
FEM131217UU1	Foro de Educadores Musicales Mexicanos, A.C.
FAF110608GZ7	Fundación a Favor del Cine y Teatro Mexicano, A.C.
FAP1310037H6	Fundación Arte y Pasión Raymundo Cobo, A.C.
FRP1411183L4	Fundación Ruso-Mexicana para la Promoción Cultural P.I. Tchaikovsky, A.C.
TGD090630BX4	Fundación Tónica, A.C.
FTR141216MH3	Fundación Truperías, A.C.
OAC141114GC8	Organización Artística, Cultural y Multidisciplinaria Espacio Abierto, A.C.
PTM080222V90	Patronato del Teatro Mutualista de Zaragoza, A.C.
PRM060411NV5	Patronato Restaurador de los Monumentos Religiosos Católicos de Zacatlán, A.C.
RGU150909UEA	Rescatemos Guerrero, A.C.
RCI101006RP4	Ritmo y Cultura Iztapalapa, A.C.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AED150701SU4	Apoyar para Educar, A.C.
FEL020422AX7	Fomento Educativo Lasallista, A.C.
FCA100618A31	Fundación Caltia, A.C.

F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
BSA101104V6A	Bosque a Salvo, I.A.P.
EDF101019FZ1	Ecologic Development Fund México, A.C.
EVE140322T52	Estampa Verde, A.C.
FCA140114T56	Fundación Carpín, A.C.
GSU150319LF4	Geosistemas Sustentables, A.C.
GMT100805G29	Guadalupe Madre Tierra, A.C.
JHU100218AN2	Jóvenes por Huitzilac, A.C.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AFU140526P81	Arlle Fundación, A.C.
AAM141110G74	Ayuda en Acción de México, A.C.
FCP120816K13	Fundación Casa del Parque, A.C.
FAG020827478	Fundación del Archivo General de la Nación, A.C.
FIE150406S13	Fundación lenova, A.C.
PHG010216PV0	Patronato para el Hospital General de Mexicali, Baja California, A.C.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
BOW020213DN5	Bowerasa, A.C.
CNG140723CL0	Comisión Nacional de Gestión Social, A.C.
LPC120229RC1	Líderes Promoviendo la Cultura de la Legalidad, A.C.
MCJ140507K73	México y Caribe Jóvenes, A.C.
ORA140401UG3	Oficina Regional de Amnistía Internacional, A.C.
PCI130211IE2	Puente Ciudadano, A.C.
RAN1412178P5	Reunión Aman Nuestros Compatriotas, A.C.
SOS100604QB4	Saving Our Sharks, A.C.
UME140616UW7	Unidas Por México, A.C.

4. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero vigentes en 2015.**M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.17. de la RMF).**

RFC	Denominación Social	Objeto
AD1150825AB8	Actúa Distinto, A.C.	Asistencial
AMC150205KZ1	Agencia Mexiquense de Cooperación para el Desarrollo, A.C.	Asistencial
ADP100219B36	Amigos con Discapacidad Primer Paso, A.C.	Asistencial
AHG120619FB5	Amigos del Hospital General de Culiacán, I.A.P.	Asistencial
ASE131128EF1	Arte, Sentimientos al Espíritu, A.C.	Cultural
ADS150514RU7	Asesores de Desarrollo Social Comunitario, A.C.	Asistencial
AED9706077TA	Asociación Estatal para la Defensa de los Derechos Humanos, I.A.P.	Asistencial
AJE840606UZ8	Asociación Jema, A.C.	Asistencial
ANA150218RB8	Asociación Nacional De Acciones Sociales Lucio Blanco, A.C.	Asistencial
FSO111208P93	Asociación Superando Obstáculos, I.A.P.	Asistencial
BAK130722M74	Banco de Alimentos Korima Segura, A.C.	Asistencial
BAN1402045Z2	Batsil Antsetik, A.C.	Asistencial
BAC1303012S6	Boyeros en Acción, A.C.	Asistencial
CTE141106FA5	Cambia tu Enfoque, A.C.	Asistencial
CVJ110318B55	Cambiando Vidas Juntos CVJ, A.C.	Asistencial
CHJ130717850	Casa Hogar Jireh. A.C.	Asistencial
CAD1103163G9	Centro Agropecuario para el Desarrollo Rural, A.C.	Asistencial
CCA080725369	Centro Comunitario de Asistencia Infantil Xocoyotzin, A.C.	Asistencial
CAP1308138R4	Centro de Atención Psico Pedagógica y Desarrollo Infantil CAPPDI, A.C.	Asistencial
CDC1401017LA	Centro de Desarrollo Comunitario Elenita, I.A.P.	Asistencial
CFP110606PG6	Centro de Formacion París Mexico, A.C.	Asistencial
CIC140829B51	Centro de Investigación Científica y tecnológica de Guerrero, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
CRV050721PR2	Centro de Recuperación a Víctimas de las Adicciones C.E.R.-V.I.D.A., A.C.	Asistencial
CRE070315KE5	Centro de Rehabilitación de Enfermedades Adictivas, A.C.	Asistencial
COC1408054K7	Centro Ocupacional Club Jerry, A.C.	Asistencial
CTI100107352	Centro Terapéutico Integral Psicosomático Ángel de Luz, A.C.	Asistencial
CFI0910099A1	Cerrando Filas, A. C.	Asistencial

CRB060403M57	Club Rotario Boca del Río Costa de Oro, A.C.	Asistencial
CRO100413PN7	Club Rotobs, A.C.	Asistencial
CAG9609191B0	Comunidad Agazzi, A.C.	Asistencial
CBD110311G19	Consejo Binacional por la Diversidad Sexual Discriminación e Igualdad de los Derechos Humanos LGBTTI, A.C.	Asistencial
CCH150514K96	Consejo Ciudadano de Historia y Cultura de Mexicali, A.C.	Cultural
CVI150629S51	Contagia Vida, A.C.	Asistencial
DMA080327VD0	Dame la Mano y Ayúdame a Vivir, A.C.	Asistencial
DPI1505065Y7	Desarrollo del Patrimonio Indígena, A.C.	Cultural
EDF101019FZ1	Ecologic Development Fund México, A.C.	Ecológica
ATE150910BA0	El Amor te Elige a Tí, I.A.P.	Asistencial
CTI080430JN1	El Canto de la Tierra, A.C.	Asistencial
ETC1101187C6	Emotional Training Center, LFH, A.C.	Asistencial
EVE140322T52	Estampa Verde, A.C.	Ecológica
FCU141006K16	Familia Cultura y Sociedad, A.C.	Asistencial
FOL150306MQ7	Folea, A.C.	Cultural
FCO141002PN9	Fondo al Corazón, A.C.	Asistencial
FAF110608GZ7	Fundación a Favor del Cine y Teatro Mexicano, A.C.	Cultural
FAF111007MN4	Fundación Afriel, A.C.	Asistencial
FAM131211MM4	Fundación Alzheimer Mágico Atardecer, A.C.	Asistencial
FAN1408194S9	Fundación Amigos de los Niños en México, A.C.	Asistencial
FAN150820JZ6	Fundación Andys, A.C.	Asistencial
FAM1410107T8	Fundación Arte y Manos Oaxaqueñas, I.A.P.	Asistencial
FAP1310037H6	Fundación Arte y Pasión Raymundo Cobo, A.C.	Cultural
FCA140114T56	Fundación Carpin, A.C.	Ecológica
FDM140623BA1	Fundación Dar para Mejorar, A.C.	Asistencial
FAS101214PT6	Fundación de Asistencia Social Quan Yin, A.C.	Asistencial
FIG131104733	Fundación Internacional Gosén, A.C.	Asistencial
FLA150214TH1	Fundación Laureles, I.A.P.	Asistencial
FMT150820HJ9	Fundación Mujeres Transformando el Bienestar de México, A.C.	Asistencial
FTE150110DV4	Fundación Todo Está Bien, A.C.	Asistencial
FUM140120DE7	Fundación un México con Futuro Latinoamerica, A.C.	Asistencial
FUE150909HI7	Fundación Urbiete Egremy Impulsando el Desarrollo, A.C.	Asistencial
FCA150410G39	Futbol Calle, A.C.	Asistencial
GSU150319LF4	Geosistemas Sustentables, A.C.	Ecológica

GAS110615C79	Grupo Altruista de Servicios Sustentables, A.C.	Asistencial
HHE140130FK7	Happy Hearts, A.C.	Asistencial
HEV110314TI1	Hatikva Esperanza y Vida, A.C.	Asistencial
HOP150519LP8	Hopninj, A.C.	Asistencial
DCP100713DY4	Huella Comunitaria, A.C.	Asistencial
III1504167Y8	IIPSIS Investigación e Intervención Psicosocial, A.C.	Asistencial
ISJ921216NMA	Instituto San Juan Bautista Lasalle de Sombrerete Zacatecas, A.C.	Educativa
JEP0410047C9	La Jugarreta Espacios de Participación, A.C.	Asistencial
UFA051001QV6	La Universidad de la Familia, A.C.	Asistencial
LEN131011ID8	Lenam, A.C.	Asistencial
LVA150401P53	Luz de Vida al Adulto Mayor, A.C.	Asistencial
MUC030616V49	Manos Unidas Contra el Cáncer, A.C.	Asistencial
MVE150626CW5	Manos y Voces por la Educación, A.C.	Asistencial
OAC141114GC8	Organización Artística, Cultural y Multidisciplinaria Espacio Abierto, A.C.	Cultural
PLA130418DVA	Plant-For-The-Planet, A.C.	Ecológica
PTM080222V90	Patronato del Teatro Mutualista de Zaragoza, A.C.	Cultural
PSV770404BN2	Promotores Sociales Voluntarios, A.C.	Asistencial
RGU150909UEA	Rescatemos Guerrero, A.C.	Cultural
RCI101006RP4	Ritmo y Cultura Iztapalapa, A.C.	Cultural
SPE141129D38	Siguiendo Pasos Equidad y Desarrollo Humano, A.C.	Asistencial
INC130412DF1	Sociedad Incorporada, A.C.	Asistencial
SMS150225IJ7	Suena México Suena, A.C.	Asistencial
TAV110816BMA	Te Apoyamos Vecinos, A.C.	Asistencial
UCL040301KS8	Unión de Colonos Lázaro Cárdenas en Defensa de tus Derechos y tú Economía, A.C.	Asistencial
UMO8409105C4	Universidad de Morelos, A.C.	Educativa
VHO140724784	Volviendo a mi Hogar, A.C.	Asistencial

5. Revocaciones.

RFC	Denominación Social	Objeto
CRO050630IL5	Casa Rosalva, A.C.	Cultural
FBU070604F25	Fundación Baja una Estrella, A.C.	Apoyo Económico
FBF1412234X6	Fundación Bienestar de Filantropía, I.B.P.	Asistencial

6. Autorizaciones que pierden vigencia por el incumplimiento de la obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014 señalada en la regla 3.10.14. y ficha 19/ISR “Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación” contenida en el Anexo 1-A.

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

RFC	Denominación Social
ACU0403314F1	Abriendo Camino un Centro para el Desarrollo Familiar y Personal CEDEFAP, A.C.
ACT121127LR4	Abriendo El Camino para Tu Progreso, A.C.
ATC061202I91	Abuelos Trabajando por Cajeme, I.A.P.
AML0303186D1	Academia Mexicana de Lógica, A.C.
ANA830831KJ6	Academia Nacional de Arquitectura de la Sociedad de Arquitectos Mexicanos, A.C.
ACA131119TQ3	Acamanchi, A.C.
ACS610310B97	Acción Cultural y Social de Monterrey, A.C.
ASS1001277G4	Acción Solidaria Sanluisina, A.C.
APM131119EE1	Acciones para Preservar el Medio Ambiente, A.C.
ACB110720TP2	Acciones por las Comunidades para el Bienestar y Progreso, A.C.
ACS971006IT4	Acéptame como Soy, A.C.
AUE071101AT9	Adopta una Escuela, A.C.
AAD9510264J3	Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales, A.C.
AIM130812PK1	Agencia de Innovación del Municipio de Toluca, A.C.
AME031015DL2	AGROS México, A.C.
AVD020425GA0	Agrupación de Vida Digna a la Tercera Edad, A.C.
AGP0701108M5	Agrupación George Papanicolaou de Cananea, I.A.P.
ATE110729LM4	Agrupación Tekitikan, A.C.
AAM1311222I8	Agrupando a México, A.C.
AHS130530DU8	AHS Hemofilia Sonora, A.C.
ACG1110042R6	Alberge y Comedor Gratuitos Tambitos, A.C.
AIN9412162A5	Albergue Infantil Nuevo Camino, A.C.
ANS960402B71	Albergue para Niños, San Martín de Porres, A.C.
ATA050127FE0	Albergue Tapatío, A.C.
AVI120612UB9	Alcance Victoria Irapuato, A.C.
AVZ140606HW9	Alcance Victoria Zona Centro, A. C.
ALA13082197A	Aliados por Labores Ambientales y Sociales Cultivando tu Espacio, A.C.
AJP130220BVA	Alianza de Jubilados y Pensionados de Corales del Estado de Quintana Roo, A.C.
AVO1308064U4	Alianza de Voluntades, A.C.
AYM000216988	Alianza de Yucatán para el Mejoramiento de la Niñez, A.C.
AIP0406019Q9	Alianza Indigenista Pro Derechos Humanos, A.C.
ANE030324IJ1	Alianza Nacional por las Enfermedades Mentales, A.C.
AHS130621IKA	Alianza por la Honestidad Social y Democrática, A.C.

AJE090603CF8	Aljaba de Jeshua, A.C.
ANU081216EIA	Almas Nuevas, A.C.
AME031107T81	Altruismo Médico, A.C.
APR021218225	Alza Productiva, A.C.
AAI081223IF9	AMAM Asociación Internacional de Mujeres Abrazando México , A.C.
AZA010612G91	Amanc Zacatecas, A.C.
AZA070215FS5	Amanecer de Zamora, A.C.
AOB101028C25	Amaneceres en la Oscuridad, A.C.
AMA010620586	Amigos de María, A.C.
ACH8911232F4	Amor Casa Hogar, A.C.
ACH1212313U8	Amor y Cuidado de Huérfanos del Ejército, A.B.P.
AMJ050527NRA	Ana María Janer, A.C.
AGL110202NS4	Angeles de Girasoles y Lirios, A.C.
ATI080111KA6	Ángeles de la Tierra, I.A.P.
AON080110RE5	Anig Onehom, A.C.
AFA130610UD8	Animation For a Cause, A.C.
AAA120808M83	Apapache a Apoyo para Padres con Hijos en Espectro Autista, A.C.
AUO131210FY0	Apoyando un Objetivo en General para un Futuro Mejor, A.C.
AAT091007KA1	Apoyandote a Ti por ser Mujer, A.C.
AAV090613AW2	Apoyo a la Vejez y Discapacidad, A.C.
AAP120210RX1	Apoyo a Personas con Déficit Visual, A.C.
AFM070208D59	Apoyo al Futuro de México, A.C.
AAL070321I98	Apoyo Albatros, A.C.
ACZ0702207G8	Apoyo Comunitario Zimapán, A.C.
ASO1310017J3	Aprendiendo con Sonrisas, A.C.
ANX0401162E3	Area Mac Norte, A.C.
AMU100723F3A	Armipotentis Musa, A.C.
AEM140129FC7	Arte Emergente, A.C.
ASC110404D75	Arte Sustentable Comparsa Falfán, A.C.
AMD010423UD9	Arte y Movimiento para el Desarrollo Infantil, A.C.
AEE130905QD2	Arte, Educación y Ecología, A.C.
API090121C39	Asesoría Psicológica Integral y Capacitación Pizzuto y Asociados, A.C.
AAM001215VE1	Asilo de Ancianos Maranhata y San Judas Tadeo, A.C.
AAS820202GM9	Asilo de Ancianos San Judas Tadeo, A.C.
AAS710817AG6	Asilo de Ancianos San Martín de Porres, A.C.
APS100406F59	Asilo de los Pobres de San Antonio de Padua, A.C.
ANS111006V34	Asilo Nuestra Señora de la Salud, A.C.
AAV120223NPA	Asistencia a Víctimas de Violencia, A.C.
APC950904V71	Asistencia Psicoterapéutica Casa de Medio Camino, A.C.

AAO111011T80	Asociación Alfa y Omega, I.A.P.
ACM100928JV9	Asociación Campesina MCG del Noroeste del Estado de México, A.C.
ACD5703152L1	Asociación Civil de Damas Pro-Hospital, A.C.
ACR060413777	Asociación Consuelo Rodríguez de Fernández Albarran, I.A.P.
ACR120208KR1	Asociación Cultural Recreativa y Filantrópica Fraternidad Nahuatl, A.C.
AAA110214LJ6	Asociación de Apoyo a los Indígenas Huastecos de Tantoyuca Veracruz, A.C.
AAE091209176	Asociación de Apoyo para Epilépticos y Familiares en Morelos, A.C.
AAM990421CLA	Asociación de Artes del Mar de Cortez, A. C.
AAH130129DG8	Asociación de Artes y Humanidades Occelli Treviño, A.C.
AAM130821HH0	Asociación de Ayuda Multidimensional, I.A.P.
AAJ041110RG0	Asociación de Ayudantes Juandieguitos, A.C.
ACD0808144W4	Asociación de Creadores para el Desarrollo Social, A.C.
AMC131125AX7	Asociación de Músicos y Compositores de la Sierra del Tigre, A.C.
ANA1107223F8	Asociación de No Asalariados y Ciudadanos Unidos por el Bienestar Social, A.C.
APN1303062NA	Asociación de Padres de Niños Autistas Carmelitas, A.C.
APJ980715NY2	Asociación de Pensionados y Jubilados del Fraccionamiento Buenos Aires, A.C.
APT0303315X0	Asociación de Personas de la Tercera Edad "11 de Octubre de la Villa de San Pablo Huixtepec", A.C.
APV89020919A	Asociación de Promotores Voluntarios del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, A.C.
AEC970513AJ6	Asociación Educativa y Cultural de General Bravo Nuevo León, A.C.
AFN970826413	Asociación Falcone para Niños con Discapacidad, A.C.
AGB100715GT7	Asociación Gilberto BCS, A.C.
AGV950921US4	Asociación Gilberto Veracruz Boca del Río, A.C.
AIR041019C47	Asociación Integral para la Renovación Humana en Encuentro, A.C.
ALL090225468	Asociación Lagunera para la Salud Mental, A.C.
AAM1310225D4	Asociación Los Amigos de mis Amigos, I.A.P.
AMW900614HU6	Asociación Maka Weiner, I.A.P.
AMA0307239C7	Asociación Mazahua, I.A.P.
AMC010330768	Asociación Mexicana Casa de Todos, A.C.
AMA061122S45	Asociación Mexicana de Alcohólicos y Adictos Centro La Loma AMAA Durango, A.C.
AMA010525RB4	Asociación Mexicana de Amigos Metabólicos, A.C.
AMC951208R61	Asociación Mexicana para la Comunicación y Superación de las Personas con Discapacidad Auditiva, A.C.
AMS731025U11	Asociación Mexicana para la Superación Integral de la Familia, A.C.
AMP080516KP4	Asociación Mexicana para Padres de Niños Prematuros, Pequeño NuNu, A.C.
AMJ1309248I4	Asociación México Japonesa de Mazatlán, A.C.
AMA020318EJ6	Asociación Mexiquense para la Ayuda y Respeto de Seres Especiales, I.A.P.
AMN13092052A	Asociación Mexiquense Para el Niño Prematuro y sus Familias, Mane, A.C.
AMA020828E17	Asociación Morelense de Alzheimer, A. C.

ANI0503181CA	Asociación Nacional e Internacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, A.C.
ADI060329SY6	Asociación para el Desarrollo Integral del Estudiante APADIE, A.C.
AGV070621N20	Asociación para Gente Vulnerable, A.C.
ACM910620MJ7	Asociación para la Capacitación del Minusválido, A.C.
AID130220MR5	Asociación para la Inclusión Digital, ASG, A.C.
APA071112LP4	Asociación para la Preparación de Acupunturista Indigenas APAI, A.C.
ARC111109MB5	Asociación para la Recuperación por Capacitación y Autoempleo, A.C.
APA980324FJ6	Asociación Potosina de Alzheimer y Enfermedades Similares, A.C.
APB0508088DA	Asociación Pro Bomberos de Tijuana, A.C.
APD900307HY0	Asociación Pro-Danza de Culiacán, A.C.
ASM960713GZ4	Asociación Santa María de Guadalupe, A.C.
ASB120330AQ5	Asociación Sinaloense para el Bienestar Social, A.C.
ASS9710092U5	Asociación Social de Servicio Integral, A.C.
AUN080220RW0	Asociación un Niño con Futuro, I.A.P.
AUN140110AZ5	Asociación UNIBK, A.B.P.
AVC130529CK7	Asociación Vanguardista Ciudadana Naucalpense, A.C.
AVD090605JAA	Asociación Vida Digna y Valores, A.C.
AVO120524GR9	Asociación VOSEAM, A.C.
AUD120809UA4	Atalanta por un Desarrollo Sustentable de la Gente Emprendora en Atlacomulco, A.C.
AMT080917JM2	Ateneo Miravalle Tuxpan, A.C.
AAT061221DL4	Ayuda a Todos para una Vida Mejor, A.C.
ACN130829TQ9	Ayuda Canina para Necesidades Especiales ACANES, A.C.
AUM140326MJ5	Ayuda para un Mundo Mejor, A.C.
ARV121121FZA	Ayudando Razón de Vida, A.C.
AYU070221CC3	Ayudando, A.C.
AYU1102081E9	AYUP, A.C.
BAM0409097B3	Ballet Artístico de Monterrey, A.C.
BAC0404218W9	Banco de Alimentos de la Sierra Tarahumara, A.C. antes Banco de Alimentos de Cuauhtémoc, A.C.
BEA131104U36	Banco Estatal de Alimentos San Ignacio de Loyola, A.C.
BIF960131CB4	Banco Inbursa S.A. Fid Fondo para la Educación y Salud de la Infancia Chiapaneca
BMV011016N93	Banda de Música V. Brígido Santamaría de Tlayacapan, Morelos Director Carlos Santamaría Pedraza, A.C.
BAR1304044R0	Barroquismo, A.C.
BJG000922U75	Beca Jorge García Abaroa, A.C.
BBA050722TWA	Bendito Balón, A.C.
BMA9803261RA	Beneficencia Médica Aguilar Ross, A.C.
BCA130319F91	Beneficiando Calidad Académica, Querétaro, I.A.P.
BSF140318115	Beneficiencia San Felipe de Jesús, A.C.

BCH131114B32	Bereshit Comencemos Hoy, A.C.
BBO1009037N7	Bill y Bob, A.C.
BIO1207029L5	Bio Art, I.A.P.
BIO830216419	Biocenosis, A.C.
BIO090908B53	Biocrece, A.C.
BIO1403213K5	Bio-Regeneración, I.A.P.
BIS090702HSA	Bisturi, A.C.
BME120817RT9	Bocalan México, A.C.
BPV990720Q37	Bomberos y Paramedicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C.
BEP140624PC0	Brigada Exploradores en Promoción de Valores en la Comunidad, A. C.
BLV090922MS9	Brilla La Vida, A.C.
CJU131005NB3	Cambio de Juego, A.C.
CJM100518QH9	Caminemos Juntos por el Medio Ambiente, A.C.
CJU140218FW8	Caminemos Juntos por un Fin Común, A.C.
CGV130313HI0	Capytac Guerreros de Vida, A.C.
CES010827LZ0	Caras de Esperanza, A.C.
CAR141118M48	Carbono Sos, A.C.
CSF050902GS7	Caridad Sin Fronteras A.C.
CAN0706209Y2	Caritas de Angeles, A.C.
CCV850521UC3	Cáritas de Ciudad Victoria, A.C.
CCO980114GS2	Cáritas de Córdoba, A.C.
CGU040607KZ3	Cáritas del Guadiana, A.C.
CDP090316V94	Cáritas Diocesano de Piedras Negras, A.C.
CVR030228FX4	Carmelita Valencia de Romero, A. C.
CAN1211156V1	Caroline Athennas ni una Lágrima más Causada por Golpes e Insultos contra las Mujeres, A.C.
CAG1202031D6	CASA DE AMOR GEMA DE J E S, A.C.
CDA0508058I9	Casa de Descanso de los Abuelos, A.C.
CMM910514PI1	Casa de la Música Mexicana, S.C.
CTE011212QG6	Casa de la Tercera Edad Sagrado Corazón de Jesús, A.C.
CRA110708CG7	Casa de Reposo para Adultos Mayores Proal, A.C.
CRT100303P97	Casa de Reposo Teresa de Calcuta, A.C.
CRE9609187H5	Casa del Retiro la Esperanza, S.C.
CHA061109283	Casa Hogar Adonai, A.C.
CHA130320PM5	Casa Hogar Ave Félix, I.A.P.
CHC120731RI6	Casa Hogar Corazón de Niña, A.C.
CHA990811DY1	Casa Hogar de Amor y Esperanza, A.C.
CHT990909M76	Casa Hogar de la Tercera Edad San Francisco de Asís de Calpan, A.C.
CHD9911105D1	Casa Hogar Don Bosco y Santo Domingo, A.C.
CHE030203N33	Casa Hogar Eugenio Olaez, A.C.

CHJ991207865	Casa Hogar José Sánchez del Río, A.C.
CHT050607TF6	Casa Hogar Los Tres Reyes, A.C.
CHA030325456	Casa Hogar para la Asistencia a Menores, A.C.
CHM060306D99	Casa Hogar para Menores Felisa Torres Pineda, I.A.P.
CHP060712IA5	Casa Hogar Penniel, A.C.
CHP1307265E8	Casa Hogar Puerta Hermosa, I.A.P.
CHS9102084D3	Casa Hogar San Inocencio para Varones Adolescentes, A.C.
CHS030224KW8	Casa Hogar San Pedro, A.C.
CHS060512FG6	Casa Hogar Santa Elena, A.C.
CIM070823CG6	Casa Infantil Mojoneras, A.C.
CMS9907069B5	Casa Misericordia de Santa Isabel de Hungría, A.C.
CPF961210TQ6	Casa Providencia Femenil, A.C.
CRC981006TU5	Casa Refugio Citlaltepelli, A.C.
CSC930126PC9	Casa Sonrisa, A.C.
CTM020605II5	Casa y Taller Montessori, A.C.
CYA141107DNA	Casa Yax-Elan, A. C.
CEN0711071R1	Cenadin, A.C.
CUA120815NZ4	CENTRADIC "Un Aliento de Vida", A.C.
CLC030428E97	Central de Lucha Campesina, A.C.
CBS790702RI1	Centro Bilingüe Sual, S.C.
CCM101111152	Centro Comunitario Montenegro, A.C.
CCR050228T78	Centro Comunitario Reino de los Niños, A.C.
CAP130402LJ5	Centro de Adicciones El Privilegio de Vivir, A.C.
CAF121019JY4	Centro de Apoyo para la Familia, A.C.
CAC1107289S4	Centro de Arte y Cultura El Pasillo, A.C.
CAI610425FA4	Centro de Asistencia Infantil Antonia Piña de Nieto, A.C.
CAE981012LI5	Centro de Atención Especial Infantil, A. C.
CBC140321Q11	Centro de Bienestar Comunitario Getsemani, A.C.
CDD080822TV6	Centro de Desarrollo de la Senectud, A.C.
CDI120221E63	Centro de Desarrollo Infantil Mi Familia, A.C.
CDJ971213541	Centro de Desarrollo para Jóvenes Señor de la Misericordia, A.C.
CDA090227590	Centro de Desarrollo y Acción Ecológica, A.C.
CEE000315AD5	Centro de Educación Especial Down-Rimland, A.C.
CEI090226D73	Centro de Estudios para Invidentes de Durango, A.C.
CES9808049A6	Centro de Estudios Superiores en Educación, A.C.
CEE030903AX4	Centro de Estudios, Encuentro e Investigación Loyola, A.B.P.
CEN910626DW3	Centro de Extensión Número Uno en Tamaulipas, A.C.
CIC090508R47	Centro de Información Ciudadana, A.C.

CIE120906LV6	Centro de Innovación en Responsabilidad Social para Empresarios y Emprendedores por México, A.C.
CIR860619EC9	Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C.
CID1109067E3	Centro de Integración y Desarrollo para el Adulto Mayor, I.A.P.
CIE120906A8A	Centro de Investigación Para el Estudio y Tratamiento de Enfermedades de Parkinson y Trastornos Neurodegenerativos, A.C.
CIS08071139A	Centro de Investigación Social Avanzada, A.C.
CIA10091482A	Centro de Investigación y Acción Social Para el Desarrollo de Chiapas, A.C.
CNS060918QS6	Centro de Negocios Sustentables, A.C.
COS941005575	Centro de Oración del Sagrado Corazón, A.C.
COC060306V12	Centro de Orientación y Consejería Familiar Integral, A.C.
CPF140303IW2	Centro de Prevención, Formación y Rehabilitación El Refugio, A.C.
CPV990507C4A	Centro de Promoción Vocacional Humana, A.C.
CRR950315PI5	Centro de Recuperación y Rehabilitación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción Michoacán, A.C.
CRC040604CN2	Centro de Rehabilitación contra las Adicciones de la Laguna, A.C.
CRE140801L97	Centro de Rehabilitación de Equinoterapia Nat~Tsimin Tumen Yaah, I.A.P.
CRE0207259K4	Centro de Rehabilitación Esparciendo la Semilla, A.C.
CRA120620C20	Centro de Rehabilitación para Adicciones Alcoholismo y Drogadicción Mahanaim, A.C.
CRA050520RL4	Centro de Rehabilitación para Alcoholicos el Taller, A.C.
CRP840411L55	Centro de Renovación y Promoción Femenina Oláez, A.C.
CRE1001191V3	Centro de Reubicación Emocional, A.C.
CVP081008C93	Centro de Valoración Psicopedagógica y Psicoterapia Integral, A.C.
CTM9906253U9	Centro del Tercer Mundo para el Manejo del Agua, A.C.
CEA050613P49	Centro Educativo Avante, A.C.
CED930311DN7	Centro Educativo Don Bosco de Aguascalientes, A.C.
IFA900716QD0	Centro Educativo Francisco de Asís, I.A.P.
CEJ931202EF4	Centro Escolar Juana de Arco de Villamar, Michoacán, A.C.
CES0508158U8	Centro Esperanza, A.C.
CFP060602HY2	Centro Familiar Proyecto de Vida, A.C.
CFE0703207F2	Centro Fundación Eduardo Trespalacios, A.C.
CHL130715B19	Centro Humano de Lucha Contra las Adicciones, A.C.
CID140716UH7	Centro Interdisciplinario para el Desarrollo y Promoción de la Cultura en el Sureste Mexicano, A.C.
CII1010081F5	Centro Internacional de Investigación Pro Derechos Humanos y Desarrollo Inclusivo, A.C.
CMD130514RR0	Centro Mexicano para el Desarrollo en Comunicación y Periodismo, A.C.
COV980731P38	Centro Oftalmológico Visual, A.C.
COH1109028G5	Centro Ojinaguense de Hiperactividad, A.C.
CRN900430853	Centro Rehabilitador Nueva Creación, A.C.
CSB720210TT9	Centro Social Benjamín Salinas, A.C.

CIS050525AL2	Chesterton Instituto Superior, A.C.
CSF130813MD3	Chiautla Sin Fronteras, A.C.
CIL070629PR4	Child, A.C.
CIP010307597	Chipi, A.C.
CAH130122GU6	Chulavista Art House, A.C.
CCI110307RX3	Cielo Centro Integrado y Emprendedor de la Libertad Optima, A.C.
CIE090918BI4	Cientika, A.C.
CBG0409148N6	Círculo Blanco de García Nuevo León, A.B.P.
CDH140521CP0	Círculo de Desarrollo Humano Alquimia, A.C.
CNO131001NX0	Círculo Nacional de Obreros, Campesinos y Trabajadores de México, A.C.
CRO130621638	Ciudadanos Residentes Organizados por México SICREO, A.C.
CMA110728AH1	Clínica Multidisciplinaria de Atención a las Adicciones Nuevo Amanecer, A.C.
CAJ910712R10	Clínica y Asilo Jesús Médico, A.C.
CAI121018K36	Club de Apoyo Integral Ignacio Ruiz Armenta, A.C.
CLA000225AG7	Club de Leones Axiliztli México, A.C.
CDS090430M91	Club Diabéticos Saludables Atemajac, A.C.
CGL1106227Y4	Club Gorillaz Lucha Grecorromana Femenil y Estilo Libre, A.C.
CIA931106CA1	Club Internacional de la Amistad de Puerto Vallarta, A.C.
CRC100911CZA	Club Rotario Chihuahua San Felipe, A.C.
CTL120213H57	Cluster de Tecnologías Limpias de Puebla, A.C.
CVG830302KI9	Cofradías Vicentinas de Guadalajara, A.C.
CAM6408261L9	Col. de los Ángeles de Mex. A.C.
CCM7809051M7	Colegio Cultural Mexicano Americano, A.C.
CPE131003KM3	Colegio de Profesionales en la Enseñanza y Desarrollo para Méxicio y América Latina, A.C.
CRI020218I94	Colegio Del Río, A.C.
CVC920220E23	Colegio del Valle de Culiacán, A.C.
CPZ030612JPA	Colegio La Paz de Zamora, A.C.
CMS090612NI3	Colegio María Sánchez Medal, A.C.
CME011010CF7	Colegio Mexicano para el Estudio y Tratamiento de los Defectos Congénitos, A.C.
CMH810218J5A	Colegio Miguel Hidalgo, A.C.
CMI080919NR0	Colegio Milenio, A.C.
CPP000405VA0	Colegio Progreso A. Plancarte, A.C.
CCO120810QB0	Colonos y Comerciantes Organizados de Netzahualcóyotl, A.C.
CIC120903418	Comedor Infantil Camino a Casa, A.C.
CMA121109FP6	Comedores Moreno Álvarez, A.C.
COL1402211U1	Comision de Organización en Lucha por el 1er México y los Derechos Humanos, A.C.
CID1310228F2	Comisión Interestatal de los Derechos Humanos y Garantías de Género, A.C.
CNE901009UN6	Comisión Nacional de Emergencia, A.C.
CNU130207JF5	Comisión Número Uno con Honestidad y Honradez del Barrio La Asunción 1935, A.C.

CMA050523MX6	Comité para el Mantenimiento de la Aduana de Veracruz, A.C
CPR000729N64	Comité Pro Rehabilitación del Niño Deficiente Mental, I.B.P.
CPC961001G88	Comité Pro-Cuerpo de Bomberos de San Luis Potosí, S.L.P., A.C.
CRM970604QW2	Comité Rotario Mexam, A.C.
CVP780801BL5	Comité Voluntario PR CD N, A.C.
CVC9603051T4	Compañerismo Victoria, A.C.
CAS020812SY6	Comunidad Autista Surgiendo, I.A.P.
CCF110314IQ7	Comunidad con Corazón Fausto, A.C.
CDG930805QY2	Comunidad Down Guadalupe, A.C.
CEA080731QN2	Comunidad Educativa Azul, A.C.
CEV1004306D8	Comunidad Educativa del Valle del Carrizo, A.C.
CRI901130263	Comunidad Rural Iorema, A.C.
CTF1109229HA	Comunidad Terapéutica Fuente de Vida, A.C.
ELO040224FT4	Con la Esperanza de Lograrlo, A.C.
PCI130715DF2	Con Padilla al Cien, A.C.
TIM060821U95	Con Transparencia e Información las Mujeres Construimos Ciudadanía, A.C.
CCN121218QY2	CONAL Consejo Nacional de Lideres de México, A.C.
CMA040727JT3	Confederación Mundial de Agrupaciones en General, A.C.
CMT970218C83	Congregación Mariana Trinitaria, A.C.
CMA990529JZ6	Conjunto Manresa, A.C
CEM030630535	Consejo de Emprendedores Médicos para la Asistencia Integral, A.C.
CDP0603281Y1	Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca, A.C.
CED090728UK1	Construyendo en la Diferencia, A.C.
CCN070709F78	Consuelo del Castillo Negrete Azocar, A.C.
CNI110614MT7	Consultoría Nutricional Inteligente, A.C.
CPR050408DEA	Contigo Progimo, A.C.
CBU0908173R2	Contra el Bullying, A.C.
ARQ130222IX0	Coop Arquitectura, A.C.
CCO020417PM8	Coordinación Comunitaria, A.C.
CPA991006LR6	Coordinadora Programa de Apoyo al Trabajador Migrante Deportado, A.C.
CON1310219S7	Coordinados Organizamos Nuestros Ydeales, A.C.
CDM100210UC2	Coral Divertimento México, A.C.
CJD070712BG4	Corazón Jade de México, A.C.
CIG100522GJ7	Corazón por Iguala, A.C.
CRI130306L62	Corazones en Ritmo, A.C.
CEN110311K25	Corazones Enlazados, A.C.
CCT060327AG9	Coro de la Ciudad de Tenancingo Estado de México, A.C.
CVC8909159G9	Creación de Valor Compartido Nestlé Purina, A.C
COT101117FL0	Creando Oportunidades para Todos, A.C.

CRE070302442	CREMET, A.C.
CVB770131D73	Cuerpo Voluntario de Bomberos de Uruapan, A.C.
DFA140605BH1	D Familis, A.C.
DCA050628ES2	Damas de Chantal, A.C.
DAN130503SY1	Danayde, A.C.
DCP031016N24	Dante Colegio Privado, S.C.
DAA0911102U7	Danza Aptitude Arte y Discapacidad, A.C.
DMP090319MP9	Danza y Movimiento Prosalud Integral A.C.
DTU140310EN1	Decídelo tú, A.C.
CMD030926BR1	Del Corazón a la Mente en Defensa de Tu Ser, A.C.
DBI140515IW1	Delicias en Bicicleta, A.C.
DEM130815Q1A	Demuéstrate, A.C.
DME060314ST1	Desarrollemos México, A.C.
DCS050329MB3	Desarrollo Comunitario Santa Amalia, A.C.
DCC981125A39	Desarrollo Comunitario y Conservacion de la Naturaleza Nuestra Tierra, A.C.
DIE040927HK9	Desarrollo Integral Educativo, A.B.P.
DTS130308NWA	Dime Tu Sueño, A.C.
DIR081028KA1	Diruvi, A.C.
DSE100128PXA	Diseñados para Servir, A.C.
DNS870817V94	Dispensario de Nuestra Señora de la Salud, A.C. I.B.P.
ELA1411187K1	Eco Labora, A.C.
ECO1304268E3	Ecoarbol. A.C.
EED130320CF7	Educación Especializada y Desarrollo del Talento, A.C.
EAS130624JGA	Educación para la Acción Solidaria, A.C.
EST0111309P3	Educación Superior de Tabasco, A.C.
EDU071120AZ4	Educarte, A.C.
ESU131001CM6	Efecto Sustentable, A.C.
ELC110803SL4	Egresados Lasallistas de Cancún, A.C.
ANH090414JP4	El Alma nos Habla, A.C.
CCS831004CQ9	El Camino Cabo San Lucas, A.C.
CPA0805271QA	El Ciervo y la Paloma, A.C.
MVE0405314B1	El Milagro de la Vejez, A.C.
NFE9001315G6	El Niño Feliz, A.C.
PVI100617CSA	El Pozo de Vida, A.C.
RMA090306EJ0	El Renacer del Mayab, A.C.
RAA070924NP3	El Restaurador Adicción, A.C.
TNU070810L59	El Trillo Nuevo, A.C.
EAV0903105K3	Empezando a Vivir en un Nuevo Amanecer, A.C.
FRS050217U12	En Familia Rompamos el Silencio, A.C.

ECA121011H14	Enamorados de la Causa, A.C.
ESA010712L80	Enlace Solidario Autrey Fundación Social, I.A.P.
ECM100626SH9	Enlace Ciudadano de Mujeres Indigenas Inyolotl Santa Ana Tzacuala, A. C.
EDA1309179B6	Ery Dan, A.C.
ETC121116EJ8	Es Trabajo Ciudadano, A.C.
ECM011109UN2	Escuela Claudio María Dubuis, A.C.
EFR101217H63	Escuela Formativa Regiomontana, A.C.
EGV651103G83	Escuela Guadalupe Victoria, A.C.
ENU9104167Y7	Escuela Naciones Unidas, A.C.
ESK1402074I1	Eskonfe, A. C.
EES990210L3A	Espacio Espiral, A.C.
ERA110811C34	Esperanza de la Rehabilitación Activa E.R.A, A.C.
ECO121001698	Estamos en Confianza, A.C.
ECM130227U6A	Ex Convento Misión de Bucareli, A.C.
FDI060825TD6	Familia Digna, A.C.
FPM140131TD4	Familias con Porvenir Mejor, A.C.
FQU110624LW9	Familias Quánticas, A.C.
FEA0707042Y6	Fanny es Amor, A.C.
FAA1408266S8	FARIP Asociación de Acción Social Comprometida Por Ti, A.C.
FCD100204TH5	Faro Cultural de Diversidad Creatividad e Ideas, A.C.
FMT041130SQ4	Federación de Mujeres Trabajadoras de Oficios Varios, A.C.
FEM1306288S4	Femexprodac, A.C.
FLQ110702BM3	Fernandito Lazalde Quiero Jugar, A.C.
FAC060323US3	Fideicomiso de Apoyo al Canal Once F/70161-5
FEO000726P45	Filantropía y Educativa de Occidente, A.C.
FEI100317IE7	Filantropía y Educativa del Istmo, A.C.
FEH000622MA8	Filantropía y Educativa Hidalgo Veracruzana, A.C.
FMP110324NA7	FMPF, A.C.
FDE110125RW8	Fomento de Desarrollo Educativo los Nogales, A.C.
FES000322JZ6	Fomento Educación Superior Victoria, A.C.
FEP620426MPA	Fomento Educativo Popular, A.C.
FUA0811213J3	Fomento Urbano para las Artes y la Cultura, A.C.
FMM960604F71	Fondo Mario Molina para Ciencias Ambientales, A.C.
FCO950313DY1	Formacion Completa, S.C.
FIV951128GZA	Formación Integral Vasco de Quiroga de Tacámbaro, A.C.
FDF020103LI2	Formación y Desarrollo Familiar, A.C.
FEF060324NB7	Formación y Enseñanza para la Familia, A.C.
FEF0903098U6	Fortaleza Educativa para la Familia, A.C.
FOR101101KY3	Fortasol, A.C.

FCA140412N48	Frente Ciudadano Activo, A.C.
FCM080108KZ7	Frente Ciudadano por México, A.C.
FUC000126KW5	FUCAM, A.C.
FFN110216E34	FUNBED Fundación Nacional de Becas para la Educación, A.C.
FTO121112847	Fundación 03 Ozono Espacio Sana Salud, A.C.
FCE030225KS0	Fundación 5XDIA, A.C.
FAC091106AC2	Fundación Acaquilpan, A.C.
FAU131216CM1	Fundación Acercándote al Universo, A.C.
FAG970513IE2	Fundación Agape, I.A.P.
FAR130917TZ9	Fundación Agrupación Renovadora por Ciudadanos en Acción ARCA, A.C.
FAC120913FP5	Fundación Ala Ciudadana para el Desarrollo Asistencia Social, A.C.
FAS140610672	Fundación Alberto Salame Cohen, I.A.P.
FAL980115V79	Fundacion Alejandro, A.C.
FAM1107205W3	Fundación Amecah, A.C.
FAM110819FG3	Fundación Ameza, A.C.
FAV001019FS1	Fundación Amigos Vidda, A.C.
FAM1407034K6	Fundación Ana María Collado Arte que Transforma, A.C.
FAF1403041A4	Fundación Angélica Fuentes, A.C.
FAA080424BH4	Fundación Ayuda para Ayudar, A.C.
FAE13102844A	Fundación Ayudar del Estado de Jalisco, A.C.
FAE1208029A6	Fundación Azpeitia y Escudero, A.C.
FBM090625NZ6	Fundación Bio-Ecológica México Humanity, A.C.
FBR130926LM8	Fundación Brisas, A.C.
FCA000912PQ8	Fundación Cadavieco, A.C.
FCQ110526RS1	Fundación Calvo Quevedo, A.C.
FCA1304059R3	Fundación Caminos de Ayuda Morelia, A.C.
FCM0201083N0	Fundación Carlos A. Madrazo Siglo XXI, A.C.
FCB650701EY0	Fundación Carlos B. Maldonado y Esposa, I.A.P.
FCM031203CJ2	Fundación Carolina México, A.C.
CME140502NQ1	Fundación Celaya Metropolitano, A.C.
FCA070414GJ9	Fundación Chalchi, A.C.
FCR120430QL5	Fundación Colegio Robert F. Kennedy, A.C.
FAC131125H48	Fundación Con Aroma de Café, A.C.
FCL121129NWA	Fundación Conciencia, Luz y Bienestar, A.C.
FCO120216CC8	Fundación Coparmex, A.C.
FCR1306185N3	Fundación Crediexitos, A.C.
FCM110121L5A	Fundación Cultural en Movimiento de Alianza Ciudadana Zona Oriente, A.C.
FDA110812UB3	Fundación Danitos, A.C.
FAA100819BY6	Fundación de Apoyo a las Necesidades Educativas, A.C.

FAD120704DI8	Fundación de Asistencia al Discapacitado Lilian, A.C.
FAS1301089X5	Fundación de Asistencia Social Integral para el Individuo Local, A.C.
FES141121B8A	Fundación de Estudios Sociales y Desarrollo Comunitario, A.C.
FIN0311249H8	Fundación de Inventores, A.C.
FAN0602229B5	Fundación de los Amigos de los Niños de Chihuahua, A.C.
FDE1304024D9	Fundación Deco, A.C.
FDM120515236	Fundación Diana Miriam Hayton Sanchez, A.C.
FDA081114R46	Fundación Don Antonio y Doña Herminia Gutiérrez, A.C.
FDS07071671A	Fundación Dos Sueños, A.C.
FDV1407026E4	Fundación Dos Veces Reyes, A.C.
FDF0503109L3	Fundación Dr. Fernando Román Lugo, A.C.
FDR090514D40	Fundación DRT, A.C.
FDC0411054N9	Fundación Durango contra las Adicciones, A.C.
ANS130618GJ6	Fundación el Amor no se Extingue, I.A.P.
FBS130626LF8	Fundación el Buen Socio te Apoya, A. C.
FEL060607HRA	Fundación Eli, I.A.P.
FEA120327LD4	Fundación Elohim Activados para Servir, A.C.
FEN070621JA4	Fundación Entornos, A.C.
FEV131101GS7	Fundación Espartanos del Valle, A.C.
FES081107IJ7	Fundación Esquivar, A.C.
FEX120917KJA	Fundación Excellentiam, A.C.
FFS060216838	Fundación Fernando Sánchez Mayáns, A.C.
FFC090710UVA	Fundación Festival de Cine y Gastronomía de Huatulco, A.C.
FGD141024NG2	Fundación Genera Desarrollo, A.C.
FGI140808R26	Fundación González Iñigo, A.C.
FGC980522JEA	Fundación Goretti Carlini, A.C.
FHD1106016I0	Fundación Hagamos Democracia, A.C.
FHA100906AU6	Fundación Holística Ancora, A.C.
FIM120118NC3	Fundación Improred, A.C.
FIN030619432	Fundación Infancia, A.C.
FIN130515BI8	Fundación Inspira, A.C.
FIN0812153V6	Fundación Intervive, A.C.
FJA051129JZ1	Fundación Jesús Alcántara Miranda, A.C.
FJR120704948	Fundación Jorge Rojo Lugo, A.C.
FJS0002092X5	Fundación JSV, A.C.
FJD130608EXA	Fundación Juan Diego Guajardo Anzaldua, A.C.
FKA1410296M7	Fundación Kabil, A.C.
FKC110803EV4	Fundación Kansas City Southern de México, A.C.
FKA120531US4	Fundación Karla Angelica Tello Balderas, A.C.

FKA140304DC3	Fundación Kasparov de Ajedrez para Iberoamérica, A.C.
FKA0903267X5	Fundación Katalysis, A.C.
FKI120611CH9	Fundación Kinestésica, A.C.
FLG110214PR7	Fundación Lara Galeana, A.C.
FLC130712167	Fundación Litros Completos, A.C.
FLS110902TB2	Fundación Lobbying Social, A.C.
FAJ0605266D5	Fundación Los Amigos de Josu, A.C.
FLU0407264M9	Fundación Luca, A.C.
FLU130614IN5	Fundación Lucohe, A.C.
FLU960717398	Fundación Luebbert, A.C.
FLU1006151U5	Fundación Lumiere, A.C.
FLF110923AK5	Fundación Lux y Fortis, A.C.
FMA120607RR0	Fundación Maca, A.C.
FMA130130CY3	Fundación Maemar, A.C.
FMG130321E31	Fundación Magdalena Guzmán de Villegas, A.C.
FMM1308124Q4	Fundación Mano con Mano por Baja California, A.C.
FMA0912102A8	Fundación Manos Amigas de Acaquilpan, A.C.
FMM141203CD8	Fundación Manos Morelenses, A. C.
FMM040630M63	Fundación Manpower México, A.C.
FMA090911KCA	Fundación Marcatel, A.C.
FME130306B63	Fundación Más Espacios, A.C.
FME070209EH9	Fundación Meccano, A.C.
FMP091211LX3	Fundación Mentor por Puebla, A.C.
FME091113S78	Fundación Metanoia, A.C.
FMN0804169C8	Fundación Metro Net, A.C.
FMN070524GY1	Fundación Mexicana de Neurología Pediátrica Angel, A.C.
FMH120623I86	Fundación Mexicana Horizonte, A.C.
FMD090616K10	Fundación Mexicana para la Defensa del Hogar y la Familia S.O.S. Ayuda, A.C.
FMS920709E25	Fundación Mexicana para la Salud, Capítulo Jalisciense, A.C.
FML1301293M3	Fundación México Libre de Síndrome Metabólico, A.C.
FME9306151D5	Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia, A.C.
FMI070305HS1	Fundación Mídete, A.C.
FMA901123E56	Fundación Miguel Ángel Barberena Vega, A. C.
FMM090514A35	Fundación Miguel Morales López, A.C.
MIR140306CY7	Fundación Mirari, A.C.
FMT1105188A0	Fundación MTQ, A.C.
FMR111208747	Fundación Mujeres Reconstruyendo Historias, A.C.
FMU120702R89	Fundación Multimedios, A.C.
FNT060316M27	Fundación Nahua Totonaca, A.C.

FNV120803F86	Fundación Natura Viviente, A.C.
FNM131119K65	Fundación Nunca Más, A.C.
FOC121019F62	Fundación Ocupa, A.C.
FOF080522HH4	Fundación Ofakim, A.C.
FOR1203139KA	Fundación ORB, A.C.
FPE101019E7A	Fundación P.E.T.O., A.C.
FDI131120BN3	Fundación para el Desarrollo Integral de la Ciudad, A.C.
FDR871216I14	Fundación para el Desarrollo Rural de Morelos, A.C.
FFF130308T9A	Fundación para el Fortalecimiento de la Familia, A.C.
FEA1307178B9	Fundación Para la Educación y la Asistencia Buen Samaritano México, A.C.
FPO131127CV5	Fundación para la Prevención de la Obesidad y Riesgo Cardiometabólico, A.C.
FSE0805264X3	Fundación para la Salud y la Educación Dr. Salvador Zubirán, A.C.
FSE110323T5A	Fundación Para la Superación Educativa y Social, A.C.
FAE100222T99	Fundación para las Artes Escénicas de Veracruz, A.C.
FAP090123C69	Fundación para las Artes y Patrimonio de Veracruz, A.C.
FMT140502FZ9	Fundación para Mover y Transformar a Sinaloa, A.C.
NBE140118L60	Fundación Para Niños Bethel, A.C.
FVO0705038K5	Fundación para Volar, A.C.
FPA110518NP2	Fundación Participación y Acción Ciudadana, A.C.
FPE110222UJ0	Fundación PE, A.C.
FPS0002118T0	Fundación Pedro Sarquis Merrewé, A.C.
FSY040325KQ5	Fundación por la Salud en Yucatán, A.C.
FPP091013US9	Fundación Posada del Poeta Rubén Bonifaz Nuño, A.C.
FPJ070712GT8	Fundación Presmanes Jimenez Díaz, A.C.
FPE131127E67	Fundación Primero Ellos, A.C.
FPS130926UR0	Fundación Procurando Salud para Todos, A.C.
FQO1205033A5	Fundación Qohelet, A.C.
FQS060406LA3	Fundación Quinta Santa María Centros de Recuperación, A.C.
FRB071010245	Fundación Ramón Beteta Quintana, A.C.
FRF1004096R3	Fundación Rangel Faz, A.C.
FRE970319MZ9	Fundación Realidad, A.C.
FRC111201FP6	Fundación Redes con Causa, A.C.
FRE110225JN5	Fundación Reintegra, A.C.
FRA1212283L4	Fundación Reinventando a México Solpi, A.C.
FRC051010JQ2	Fundación Renéé Chauffray, I.A.P.
FRR1312145EA	Fundación Reyna Reyes, A.C.
FRI130923RP3	Fundación Riamos, A.C.
FRC091218KMA	Fundación Roberto Chávez Gracián, A.C.
FRS110909DM3	Fundación Rosario, Sinaloa, A.C.

FSC1004232S2	Fundación Salud Compartida, A.C.
FSJ1103164P0	Fundación Samuel Joaquín Flores, A.C.
FSS101118126	Fundación Sanchez Sanchez, A.C.
SIL130904CS7	Fundación Silogiat, A.C.
FSJ081007BV9	Fundación SM Juntos por Sonora, A.C.
FSR121129440	Fundación Sociedades Responsables, A.C.
FSM131017PQ3	Fundación Somos México Unido, A.C.
FSR111130IG6	Fundación Sonora Ríe, A.C.
FSC121126NX0	Fundación Sorath Curandero Espiritual y Naturista, A.C.
FSA130919RD2	Fundación Soto & Moreno contra la Obesidad y Desnutrición Infantil, A.C.
FSV060317TY3	Fundación Stella Vega, A.C.
FSA1107114Q7	Fundación Suficiente Amor
FTC1210095T0	Fundación Talita Cumi, I.A.P.
FTN0810094X0	Fundación Tominaga Nakamoto, A.C.
FUA070111UR9	Fundación UAN, A.C.
FUA060223V82	Fundación UAS, I.A.P.
FUR070731RM2	Fundación Una Rosa en Belén, A.C.
FUU120202MPA	Fundación Uno por Uno, A.C.
FVD090325PXA	Fundación Vida y Desarrollo Rural, A.C.
FVG130604LL1	Fundación Villa Guerrero Unido, I.A.P.
FVD991020HL2	Fundación Vivienda Digna, I.A.P.
FVD1012072D1	Fundación Voces de la Diversidad por una Sociedad en Plenitud, A.C.
FXA1304166I1	Fundación Xalapa y Arte con Capacidades Diferentes, A.C.
FYV121115DZ0	Fundación Yolanda Vázquez Luna, A.C.
FZA120411FS2	Fundación Zadlomon Co., A.C.
FUN930924BIA	Fundagen, A.C.
FGS0604259H8	Fundción GSI, A.C.
FNM120914UF7	Futura Normalista el Mañana, A.C.
FII1108303Y1	Futuro e Infancia Integral en Movimiento, A.C.
GAN140507EU5	Generando Armonía Nobleza y Desarrollo Humano en la Infancia, A.C.
GNN140318AI2	Giner, Nuestro Nuevo Mañana, A.C.
GMU140213F61	Gpo de Mujeres una Gota de Esperanza, A. C.
GVH070605JT6	Grupo 24 horas Unidos por una Nueva Vida, A.C.
GAC851003T25	Grupo Am-Cham de Auxilio, A.C.
GAI980911RI9	Grupo Asociación Interuniversitaria Ambiental, A.C.
GCH090710UV3	Grupo Cholq`ij Herencia Espiritual y Cultural Maya, A.C.
GAN9704141Q2	Grupo de Ayuda a Niños y Ancianos, A.C.
GDC1208176S4	Grupo Diocesano Cáritas de Tepic, A.C.
GDR04090737A	Grupo Drakonto, A.C.

GEE131003HI5	Grupo Emprendedor en Acción Solidaria, A.C.
GIN040331G70	Grupo Indaparapeo, A.C.
GVO030408PI5	Guardianes de los Volcanes, A.C.
HCB140408T75	H. Cuerpo de Bomberos Jalos, A.C.
HVM0908263I7	Habilidades para la Vida, México, HAVI-M, A.C.
HSE060801JJ3	Hermanidad y Servicio, A.C.
HTA9803255VA	Hermano Tarahumara, A.C.
HAJ8401058F8	Hogar para Ancianos San Judas Tadeo, A.C.
HFS970820FC4	Hogares Fraternal de El Salto, A.C.
HEM100209AZ3	Hombres de Excelencia y Mujeres de Éxito Monte de Sión, A.C.
HOM1304122K2	Homega, I.A.S.P.
HCP850830PJ7	Honorable Cuerpo de Bomberos de Tuxtepec, A.C.
HMT090316H94	Hospital Mabel 3 Naciones, A.C.
HAN050620J68	Hospitalito y Asilo Nuestra Señora de Guadalupe, A.C.
HHU910607UV4	Humana de Huixtla, A.C.
IIU880323KW6	I.U.M. Invidentes Unidos de Monterrey, A.C.
IAA1402049U2	IAPC Atrevámonos a Transformar México, A.C.
IAY1008163R1	Icono de Ayuda, A.C.
IAL731203P24	Ignacio Aldama, A.C.
IVD121217BF1	Iknelia Visión Democrática, A. C.
ICA1203205N2	Impulsando Capacidades, A.C.
ITR100610QE8	Impulsora Triunfo, A.C.
IDC110921N24	Iniciativa para el Desarrollo Comunitario de las Altas Montañas Zongo, A.C.
IRH130621CB4	Innovar para Renovar Hacia el Futuro, A.C.
IBS130620BNA	Institución de Bienestar Social y Salud Emocional, A.C.
IUH050826UM7	Institución Universalmente Humanos, A.C.
ICO881014CF0	Instituto Cultural de Oriente, S.C.
IAC130503MN8	Instituto de Arte y Cultura Cadox, A.C.
ICS761004QX6	Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de Reynosa, A.C.
IES940509BC9	Instituto de Estudios Superiores Vizcaya Pacífico, A.C.
IEU980309UG0	Instituto de Estudios Universitarios del Estado de Campeche, A.C.
IEU000519UL8	Instituto de Estudios Universitarios del Estado de Veracruz, A.C.
IEU761118H96	Instituto de Estudios Universitarios, A.C.
IEE120427QT2	Instituto de Excelencia en Seguridad Humana y Estudios Estratégicos IESHEE, A.C.
IIR1403205KA	Instituto de Investigación Remembranza, A.C.
IIF071115R84	Instituto de Investigación y Fomento al Desarrollo, A.C.
IIL061006CV3	Instituto de Investigaciones Legales para el Bien Común de la Humanidad, A.C.
IIU120803970	Instituto de Investigaciones Un Nuevo Sol, A.C.
IJJ100902BBA	Instituto de la Juventud Juan Pablo II, A.C.

ILM090724L61	Instituto de Liderazgo en Museos, A.C.
IRP920905E82	Instituto de Rehabilitación de Parálisis Cerebral Infantil Filemón Garza, A.C.
ISE0912241J6	Instituto de Servicios Ecológicos Sustentables, A.C.
IDC100225LY0	Instituto Diana Cecilia, A.C.
IEA980818GV5	Instituto Especializado en Adicciones, A.C.
IIZ901015S40	Instituto Independencia de Zamora, A.C.
ICA6505152J0	Instituto Las Casas, A.C.
IMB110905UD6	Instituto Mexicano de Bienestar para la Primera Infancia, A.C.
IMF061206HT7	Instituto Mexicano de Formación de Artesanos, A.C.
INC121218KA1	Instituto Nacional de Cinematografía y Artes Visuales, A.C.
INP1304302BA	Instituto Nacional de Promoción Ambiental y Social, A.C.
INP130530ML1	Instituto Nayarita Pro Educación, Salud y Desarrollo Social, A.C.
IPF120914C90	Instituto Panamericano para el Fomento de la Productividad y Calidad, A.C.
ICP111010IU9	Instituto para el Control de Peso, A.C.
IPD1407236E1	Instituto Para la Paz y el Desarrollo, A.C.
IPS890504MN9	Instituto Plancarte de San Juan del Río, A.C.
ITC950818K14	Instituto Técnico y de Capacitación Santa Catarina "José Vasconcelos", A.C.
ITR140814SP6	Instituto Tecnológico de Rehabilitación, A.C.
IVQ6709066JA	Instituto Vasco de Quiroga, A.C.
ICA060303EW7	Instructores y Capacitadores de Alta Cocina del Sureste, A.C.
IPE1212202ZA	Inteligencia Pública en el Análisis Político, A.C.
IPD970106GZ8	Internacional Pro Derechos Humanos, A.C.
IDE991126SH8	Investigación y Desarrollo Educativo Aplicado, S.C.
IMF060602EI6	IYF México Fraternidad Internacional de Jóvenes México, A.C.
JYN110304FC8	Javy y Niños Cornelia de Lange, A.C.
JAV140613948	Jóvenes a la Vanguardia Trabajando Para Ti, A.C.
JUE1304111D2	Jóvenes Unidos en Apoyo al Campo, A.C.
JBE1006249Z4	Juan Bernardone, A.C.
JEC050119FV9	Juchari Echerhi, A.C.
JGR080324G69	Juguemos a Grabar, A.C.
JAS0507201Z0	JUPV Aprender para ser mejores, A.C.
JCF1101142S1	Justicia Cruzando Fronteras, A.C.
JSI891031G39	Juventud al Servicio Infantil Desprotegido, A.C.
JPM9210163Y3	Juventud Pro México, I.A.P.
KTB120504FBA	Kaira por tu Bienestar, A.C.
KRG1009158VA	Koli Residencia Geriátrica, A.C.
CAU130611SG1	La Calenda Audiovisual, A.C.
CLO060926CB9	La Casa de los Loros, A.C.
CDD100827TN4	La Casa del Pan de Vida, A.C.

CVC081107R1A	La Casa del Voluntario de Chihuahua, A.C.
JLE0804308R2	La Juventud la llevo en el Alma y la Salud de la mano, A.C.
LUZ6001279I0	La Luz, A.C.
LPA070612PT2	Labio y Paladar, A.C.
LID100921CYA	Laboratorio de Iniciativas para el Desarrollo, A.C.
LCV050615SU6	Language Center Veracruzano, S.C.
LAR130704D79	Laripse, A.C.
DDD100406AY0	Las Delicias de Dios, A.C.
LAT121008IB4	Laten, A.C.
LUC1202214P0	Latidos Unidos Construyendo Esperanzas, A.C.
LLM111116UT1	Latiendo LRM por México, A.C.
LVL950424JH5	Leona Vicario Lagos de Moreno, A.C.
LUP1112215D5	Letra Uno Proyectos de Lectura, A.C.
LPR0607106PA	Libros Prehispánicos, A.C.
LIN001204CU4	Liga de Intervención Nutricional contra el Autismo e Hiperactividad, A.C.
LOG120410PE3	Logo-Risa, A.C.
ACU100507NR8	Los Aristeos de Cuauhtepic, A.C.
BDC9806262F6	Los Brazos de Dios, A.C.
LHF140508KY6	Luchar Hasta el Fin, Es Vivir Siempre, A.C.
MST110517NY1	Magenta sin Tiempo, A.C.
MHU120312QZ1	Magisterial Huehucóyotl, A.C.
MPP0906174C6	Maja Pama Pama, A.C.
MSO111010MK3	Mamutt Social, A.C.
MPS080626RK5	Maná Producciones Siglo XXI, A.C.
MQH080228B52	Manitas que Hablan Nogales, I.A.P.
MAC0702016I0	Mano Amiga Culiacán, S.C.
MCC130419PL6	Manos Creativas Culturas Vivas, A.C.
MQH131008PB2	Manos Que Hacen Sonrisas, A.C.
MQQ1108253T9	Manos que Quieren Trabajar con Apoyo, A.C.
MQS0602154NA	Manos que Sirven, A.C.
MVG091217HV0	Manos y Voces por El Grullo, A.C.
MMM940315UI4	Margarita Morales Martínez, A.C.
MAR1201212SA	Más Arbol, A.C.
MMT130814QI1	Más por mi Tierra, A.C.
MLL1405083X9	Matamoros lo LLevas Dentro, A.C.
MFI0304037C4	Mater Filius, A.C.
MOL980817CK8	Maurilio Olivera, A.C.
MVC140725F86	Mejorando La Vida en Común, A.C.
MCM130312DI7	Memoria y Cultura de México, A.C.

MCE1211226R8	Metaeu Centro, A.C.
MGA1301148Q7	Mexicanos al Grito de Ayuda, A.C.
MSV100618U11	Mexicanos del Siglo XXI, A.C.
MAT0910168B0	México Atravez del Tiempo, A.C.
MIA051216DN5	México Investigación y Arte Xiarte, A.C.
MMU131218L2A	México y Más Por Una Mejor Calidad de Vida de las Mujeres y Hombres del Campo, A.C.
MDC041020J67	Mezquite Danza Contemporánea, A.C.
MUA061222N29	Mi Único Apoyo Eres Tú, A.C.
MOC970405TF0	Milpas de Oaxaca, A.C.
MGP961210BJ3	Ministerio Grupo Pescador, A.C.
MVE120419HN6	Ministerios Viviendo en Amor, A.C.
MHD080924QX9	Mirando Hacia Delante, A.C.
MMC1105039UA	Mocidem, Movimiento Ciudadano por el Desarrollo de México, A.C.
MHC101021JF8	Montecristo H.C., A.C.
MSO121119144	MOTOR SOCIAL, A.C.
MOV131216JC5	Mov45ymás, A.C.
MGV111024G54	Movimiento de Grupos 24 hrs. Guerreros en Acción por la Vida, A.C.
MMI0201216F3	Movimiento de Migrantes Indígenas y Populares, A.C.
MMI101020L76	Movimiento de Mujeres por la Igualdad Ciudadana en Armonía, A.C.
MDH081123NM6	Movimiento por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, A.C.
MUI140207FF8	Movimiento Unido por la Infancia, S.C.
MAQ090427PB5	Mujeres Abogadas que trabajan por la Equidad y la Rectitud, A.C.
MAM121106NR3	Mujeres Amadi, A.C.
MBL120808KP5	Mujeres Buscando Libertad, A.C.
MFA100506ED3	Mujeres del Futuro en Acción, A.C.
MED081029C57	Mujeres Emprendedoras de Coyoacán, A.C.
MJE1310251C8	Mujeres Juntando Esfuerzos por la Familia, A.C.
MPG951204KY8	Mujeres Pro-Guanajuato, A.C.
MIN090707KJ6	Mundo de Inocencia, A.C.
MFE140310FK0	Museo Ferrocarrilero, A.C.
NOF140129MXA	Naaxwiin el Origen y el Final, A.C.
NAC100517HG2	Nawayolliliztli, A.C.
NED011003FP1	Neza Educa, A.C.
NCO050524U62	Niñez en Contacto, A.C.
NUM1106206V0	Niños por un Mundo Mejor, A.C.
NAE070824UK6	Niños y Adolescentes en Armonía, A.C.
NHA130614LL4	Nosotras Hablamos, A.C.
NOV031003IQ4	Nuevas Opciones de Vida, A.C.
NAE1308071U7	Nuevo Amanecer del Edén, A.C.

NHA000927QD0	Nuevos Horizontes ACA-APAC, A.C.
NEV130919G1A	Nutrir es Vivir, A.C.
OOA020130DF3	Oasis Organización para la Asistencia Social Integral, A.C.
OOI130813UN1	Observa, Observatorio de Intervenciones Sobre Violencia, A.C.
OCH0111135E2	Ochpanistli, A.C.
OEE050818J16	Olimpiadas Especiales del Estado de Veracruz, A.C.
OMU050302688	Omuxa, A.C.
OPR131014RN2	Ongaku Pro, A.C.
OLA140324CBA	Ongvitalis Latinoamerica, A.C.
OAM081218389	Operación Ambiente, I.A.P.
OSM0609113K5	Operation Smile México, A.C.
OED030327CQ8	Oportunidades Educativas, A.C.
OIN0101312E0	Organización de Indígenas Necesitados de los Altos de Chiapas, A.C.
OFU110107568	Organización Femenil para un Estado Próspero, A.C.
ONE040630873	Organización Nacional para Estudiantes y Trabajadores Discapacitados de México, A.C.
OND1111307E7	Organización Nayarita para Desarrollar el Arte, A.C.
OAS141106CP6	Organización Para Alcanzar y Sostener Igualdad Social, A.C.
OSM120120P7A	Organización Smiles, A.C.
PAF130212DJ0	Paficely, A.C.
PVI780210D77	Pan de Vida, A.C.
FPQ130718Q33	Para las Familias Productivas de Querétaro, A.C.
PUS0901086P2	Pase Usted, A.C.
PAC120327FZ0	Paseo a Ciegas, A.C.
PES120813FQ4	Pasitos de Esperanza, I.A.P.
PAM090525NE1	Pasos de Amor, A.C.
PPT140611SF2	Pastoral Penitenciaria de Torreón, A.C.
PCO840308BG3	Patrimonio Cultural del Occidente, A.C.
PCM980513ID2	Patronato Casa Materno Infantil de la Asunción de María, A.C.
PCP971111165	Patronato Comedor de los Pobres de San Antonio, A.C.
PCA961014MC4	Patronato Corazón Amigo en Aguascalientes, A.C.
PCM1209198N7	Patronato Cultural México-Chile, A.C.
PAC080913M16	Patronato de Apoyo para el Cuerpo de Bomberos de Santiago Pinotepa Nacional, A.C.
PAS881105QF1	Patronato de Asistencia Social Médica de Fortín, A.C.
PBH021016U54	Patronato de Bomberos de Hermosillo, A.C.
PBT910610SP2	Patronato de Bomberos de Tapachula.
PEC671018P69	Patronato de Enfermedades Cardiovasculares y Cáncer, A.C.
PCB9609246I0	Patronato de la Cultura de Baja California Sur, A.C.
PME8308081H9	Patronato de los Millones de Escobas, A.C.
PRD940414UDA	Patronato de Rehabilitación y Desarrollo Humano San Isidro, A. C.

PCC0005121E3	Patronato del Centro Cultural de la Laguna, A.C.
PCR9702032C1	Patronato del Centro de Rehabilitación Integral Gaby Brimmer, A.C.
PCH0103026D4	Patronato del Centro Histórico Santiago de Querétaro, A.C.
PHC790517LN1	Patronato del Honorable Cuerpo de Bomberos de Tuxtla, A.C.
PHN860416GBA	Patronato del Hospital del Niño de Tabasco, A.C.
PHG0809055K9	Patronato del Hospital General Yanga de Córdoba, Veracruz, A.C.
PIJ1203304V5	Patronato del Instituto Jalisciense de Cancerología, A.C.
PIT121113RRA	Patronato del Instituto Tecnológico de Chihuahua-Itch, A.C.
PFV0106115T2	Patronato Francisco V Ruiz, A.C.
PIE050609DQ6	Patronato Infantil Emanuel, A.C.
PMR040722R48	Patronato para el Museo Regional Histórico de Tacámbaro, Michoacán, A.C.
PRS020510GB6	Patronato para el Rescate Sustentable del Río Sabinal y sus Afluentes, A.C.
PEI080605LV1	Patronato para la Educación Integral de la Laguna, A.C.
PUY121211AT1	Patronato por un Yucatán sin Adicciones, A.C.
PPE870519KD3	Patronato Pro Construcción de la Estancia Fraternidad, A.C.
PPT0703169L0	Patronato Pro Tamar, A.C.
PPU8005123W5	Patronato Pro Universidad Veracruzana, A.C.
PPA730322HRA	Patronato Pro-Ancianos El Buen Pastor, A.C.
PPP840619H61	Patronato Pro-Paciente Oncológico de San Luis Potosí, A.C.
PUT1403185G7	Patronato Unidos por Ti, A. C.
PUA0710083C2	Patronato Universidad Atenas Veracruzana, A.C.
PVS9901127B0	Patronato Vida Silvestre, A.C.
PCI060518HEA	Pedacito de Cielo, A.C.
PCG1407169W8	Peñasco Ciudad de Gran Visión, A. C.
PPS121210230	Perform Productivity Solutions, S.C.
PLA130418DVA	Plant-For-The-Planet, A.C.
PCA120730NV3	Plataforma Contemporánea de Arte y Cultura,A.C.
PYO920318CXA	Platero y Yo, A.C.
CCV100826Q3A	Por Cambiar las Condiciones de Vida, A.C.
BCI0512034Z9	Por el Bien Ciudadano, A.C.
BFA110326TC6	Por el Bienestar de la Familia, A.C.
MEX070321438	Por México, A.C.
UAO120531G58	Por un Álvaro Obregón Justo, A.C.
UCM050502RG9	Por un Concordia Mejor, A.C.
UFM0812049D7	Por un Futuro Mejor para la Niñez y la Familia, A.C.
UGM1209052R9	Por Un García Mejor, A.C.
UPM131128439	Por un País Con Más Cultura, A.C.
PMA9505245K8	Primaria Marista, A.C.
PTU1311119YA	Primero Tú, A.C.

PDH991111GY9	Pro Derechos Humanos del Edo de Mex, A.C.
PTV070907DAA	Profesionistas y Técnicos Voces de la Chontalpa, A.C.
PAU060123P24	Programa de Apoyo Unidos Contra la Leucemia Mieloide Crónica, A.C.
PMD9812085Z4	Programa Mielomeningocele Durango, A.C.
PRE1309138R5	Programa Reacciona, A.C.
PES1208247B7	Programas de Éxito Social a Ciudadanos que Alcanzan sus Retos pescar, A.C.
PTN060713GQ0	Progreso 39, A.C.
PRO0707099D2	Proméxico
PCI070206PY8	Promoción a la Ciudadanía, A.C.
PSS890209AQ5	Promoción Social San Gabriel Chilac, A.C.
PAD061220JK3	Promotora Abba para el Desarrollo Social y Económico de México, A.C.
PDS111019HN9	Promotora de Desarrollo Sustentable Impulsa, A.C.
PMV120829R71	Promotora Mexicana de Valores Deportivos, A.C.
POR110414QJ0	Promotora Orcisej, A.C.
PFD980227292	Promotoras Franciscanas de Desarrollo Comunitario, A.C.
PSB1208275P8	Promoviendo la Salud y el Bienestar Social, A.C.
PCI050124884	Propuesta Cívica, A.C.
PAC140602QT5	Propuestas y Acciones, A.C.
PHC090902FS5	Proyecto Hombre del Caribe, A.C.
PSC031127DE1	Proyecto Salud y Calidad de Vida, A.C.
PGR121018134	Proyectos de Glocalización con Responsabilidad Social, A.C.
PNA130321GF9	Proyectos Por Nayarit, A.C.
PVM1110307D23	Proyectos Vivir Mas Asociados, A.C.
PGR9709059H8	Pueblo de Gracia, A.C.
PCS040927JD8	Pueri Cantores Sancta Metropolitana Ecclesia Catedrali Mexicana, A.C.
QUD080710U72	Queretanos Unidos por la Discapacidad, A.C.
RID070612J53	Realizando Ideas, A.C.
RLF1202272U1	Rebeca, Lazos de Fe, Esperanza y Vida, A.C.
RDA101217GM8	Recibir para Dar, A.C.
REC050408EI0	Red Ecogana, A.C.
RSU081223MD7	Red Social Up, A.C.
RYI131203DF3	Reeduca Yireh, A.C.
RAE9201096N6	Refugio de Amor para Enfermos Mentales, A.C.
RGA121031QR6	Refugio Gandhi, A.C.
RCD090223GS7	Regeneración Cultural para el Desarrollo Social, A.C.
RUV090706TZ4	Rescatados con una Visión, A.C.
RVI991214NI3	Rescate Victoria, A.C.
RSM1008021X4	Rescatistas Santa María del Valle, A.C.
RCC980312UTA	Residencia Corpus Christi 2000, A.C.

RUE140526VD4	Respira, Una Esperanza, A.C.
RVA091202JEA	Respirando con Valor, A.C.
RME1112153Y3	Responsabilizarte México, A.C.
RFU120813H67	RIHE Fundación, A.C.
RSC130207K59	Rostros Sabios y Corazones Firmes, A.C.
SFB0803062Y1	Salón de la Fama del Beisbol de Mazatlán, Sinaloa, A.C.
SEA110314FL6	Salud Educación y Alimentos sin Fronteras, A.C.
SVI1211219M1	Salvación y Vida, A.C.
SMM090515HG6	San Miguel en Marcha, A.C.
SMM1311251H4	San Miguel en Movimiento, A.C.
STA9602223U7	Santo Tomás de Aquino, A.C.
SLU060119LV3	Santuario de Luz, A.C.
SAN960913QP5	Sanut, A.C.
SCM9006041E8	Schola Cantorum de México, A. C.
SLS130417CA0	Sé Libre por Siempre, A.C.
SPP121203V96	Secundaria Particular Plancarte, A.C.
SIN1404249Z5	Segunda Infancia, A.C.
SPP0909231U7	Seguridad Privada Peri, A.C.
SCA120124Q78	Sembrando Cultura Ambiental, A.C.
SUR140807Q96	Semillero Urbano, A.C.
SCI140319MV4	Seminario de Chihuahua, A.C.
SSA130302IV5	Sendas del Saber, A.C.
SPL130212BK7	Séptimo Plano, A.C.
SCC1209289I0	Servicios Comunitarios Canal 44, A.C.
SHF120327RY7	Shriners Hospitals for Children Ambulatory Clinic at Hic, A.C.
SME050118NNA	Signis de México, A.C.
SHU020628GJ1	Signos Huecos, A.C.
AST001117L88	Sihuame Tleyecanque, A.C.
SSB091231R86	Silvicultores de las Serranías del Burro Coahuila, A.C.
SPR0007123D0	Sirviendo al Próximo, A.C.
SSS120314UC9	Sisdem, Sinaloa se Desarrolla Mejor, A.C.
STF100519NK9	Sobre la Tierra Festival, A.C.
SMH881130BF6	Soc Mexicana de Historia de la Ciencia y de la Tecnología, A.C.
APS950610QN8	Sociedad Amigos de la Parroquia de Santa Prisca, A.C.
AMR961002G56	Sociedad de Amigos del Museo Regional de Querétaro, A.C.
OSO070920G51	Sociedad de Obras Solidarias, A.C.
SMP0710052D6	Sociedad Mexicana de Peces Cartilaginosos, A.C.
PED0709101D0	Sociedad Productiva para el Etnodesarrollo de los Pueblos Potosinos de alta Marginación, A.C.
CRI051020TI2	Sociedad Unida para ser Mejores con Amor y Responsabilidad, A.C.

SOL081230DL3	Sociedades Organizadas en Lucha, A.C.
SAS1205037DA	Sol, Arte y Sociedad Solarys, A.C.
SGC090918SQ1	Somos Gente Como Tu, A.C.
SUB140403422	Somos Ubuntu, A.C.
SVI140312TQ7	Soplando Vida, I.A.P.
SJU1102224J7	Subir Juntos, A.C.
SNP121022UM0	Subsidiariedad con Nuestro Pais, A.C.
SCO110930TA1	Sueños Consentido, A.C.
SCV120220U84	Sumando Chiapas Vive, A.C.
SVS121008KD7	Sumando Verde, Sumando Vidas, A.C.
SVE110503GH1	Sumando Voluntades por Ellos, A.C.
SCC141020TA5	Swinkil Chonab Comitán, Gente de Comitán, A.C.
TCZ0806209Y0	Talleres Comunitarios de Zegache, A.C.
TCA090220IA2	Tejedoras de Cambios, A.C.
TAN091128QE2	Temple de Ángel, A.C.
TSO091207SV3	Testimonios Son, A.C.
TVI901211D32	Tiempo Visual, A.C.
TCN0911052E0	TNC Conservación de la Naturaleza, A.C.
TAU040707IP5	Todos Ayudando Unidos, A.C.
TNI050926HL1	Todos por los Niños, A.C.
TES041117SN0	Tonalchicoace Equidad Social, A.C.
TUF140609B90	Trabajando Unidos Por el Futuro del Jóven, A.C.
TYS940317H58	Tu y Yo Somos Iguales, A.C.
UCU060208E87	Un Camino, Una Ilusión, A.C.
UCD050822K22	Un Clamor en el Desierto, A.C.
UDD130726R1A	Un Dulce Despertar, I.B.P.
UMM090715A52	Un Mismo Mundo, A.C.
ULM090123ES3	Una Luz Más en Oaxaca, A.C.
UMC1205036Z3	Una Mirada Al Campo y Sus Pueblos Marginados, A.C.
UNE1312144C9	Unedvi, A.C.
UDC8709127R9	Unidad Deportiva y Cultural Insurgentes, A.C.
CFC110512CQ7	Unidos Buscando una Mejor Sociedad, A.C.
UCA0902248M2	Unidos contra las Adicciones, A.C.
ULL910513L62	Unidos lo Lograremos, A.C.
UDM100908QZA	Unidos por Dos Mil Diez Razones, A.C.
UCM051007I24	Unidos por el Campo de México, A.C.
UUV031212V22	Unidos por una Vida Digna, A.C.
UEE0504263I8	Uniendo Esfuerzos por la Equidad, A.C.
UMF140522U70	Uniendo Manos Formando Caminos, A.C.

UCP960308SN7	Unión de Colonias Populares del Edo. De Morelos Miguel Hidalgo, A.C.
UPU1401016P3	Unión de Profesionistas Por Una Autonomía Social, A.C.
UHP141121HX9	Unión Hogar Prominente, A.C.
UIC101116LK6	Unión Indígena Campesina Zayulapa, A.C.
UVF0704302PA	Unión, Valor y Fuerza, A.C.
UAE071222UV0	Universidad Autónoma España de Durango, A.C.
USN0005276B8	Universidad Sentimientos de la Nación, A.C.
UST120412GU6	Uno Somos Todos, A.C.
UUY120928T80	UNYCOS Unidad y Conciencia Social, A.C.
VSD100629U92	Valle de San Dionisio, A.C.
VMV130304AT0	Valores Mujer el Verdadero Valor esta en Ti, A.C.
VMT1210096DA	Vamos por México para Todos NGMC, A.C.
VMP100212B31	Vez El Mejor Punto de Vista, A.C.
VVI130805DDA	Vía Vitae, A.C.
VFC1007154F8	Vida y Familia de Chiapas, A.C.
VIN931206A38	Villa Infantil Guadalupe y San José, A.C.
VST070803A68	Villa Santa Teresa de Calcuta, A.C.
VGE120427V94	Vínculos Gea, A.C.
VCF120214DP2	Visión Comunitaria y Familiar, A.C.
VDV0703055B4	Vive y Deja Vivir, A.C.
VAL1212144K7	Voces Alternas, A.C.
VEM1203309Q8	Voluntades Emprendedoras, A.C.
VMN140709K96	Voluntades en Movimiento para el Nuevo México, A.C.
VAV111223KI3	Voluntariado Avancemos, A.C.
VFM050602L85	Voluntarias en favor de la Mujer, A.C.
VVC9305151G8	Voluntarias Vicentinas de Cortazar, A.C.
VVI721108113	Voluntarias Vicentinas, A.C.
VPA051019E21	Vuelo de Pájaros, A.C.
WSO090703TY6	Waking Souls, A.C.
XPA1211228T4	Xilitla Patronato, A.C.
YBV080731QW3	Ya Basta de Violencia contra la Mujer, A.C.
YAT0807074J1	Yetlanezi Atzin, A.C.
YLH130926RG1	Yo lo Hago Posible, A.C.
YCC0903251L2	Yocatl, Consejo para la Conservación de la Biodiversidad de los Pueblos Indígenas, A.C.
YME090126VB5	Youthfront México, A.C.
YOV890419RD0	Yovecri, A.C.
YUC131204TU2	Yucakaan, Org., A. C.
ZAN110311JI7	Zandanilu, A.C.

7. Autorizaciones que pierden vigencia por el incumplimiento de la obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014 a que se refiere el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, “Declaración anual de ingresos y egresos”.

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

RFC	Denominación Social
FNH130905253	A Favor de los Niños Hidalgo, A.C.
AIC110301BK3	Abrigo Integral Cotidiano, A.C.
AMI961217U52	Academia Metropolitana, I.A.P.
AMC020412IM8	Academia Mexicana de la Comunicación, A.C.
AJL6002225J9	Agrupación de Jubilados de la Policía, Tránsito y Bomberos del Distrito Federal, A.C.
AVE1304054G7	Akenatomdesarrollo XXI, A.C.
AVJ110414N37	Alcance Victoria Jiutepec, A.C.
AVI081128R14	Alegría de Vivir, A.C.
ANT1008265A7	Alianza Nacional de Trabajadores y Jubilados de México-Fuerza Laboral, A.C.
AAA060509UEA	Alternativa de Apoyo a los Asuntos del Menor, Prevención, Búsqueda y Posible Recuperación de Niños Robados y Extraviados a Nivel Nacional, A.C.
AME090530DN3	AMEAM, A.C.
AMG1108051L0	Apaseo mas Grande, A.C.
AUA120928H90	Apoyados por un Ángel. A.C.
AER0308011VA	Apoyo Educación y Rehabilitación Social del Individuo, A.C.
AFM090926KB4	Apoyo Familiar, Medio Ambiente y Promoción de los Derechos Humanos Enlaces, A.C.
AIN1209113Y3	Arcumo Integrando, A.C.
ACC140822SU2	Arterial Circuito Cultural Urbano, A.C.
ADR910730E76	Asilo del Divino Redentor, A.C.
AAC011119DW3	Asociación de Actividades Culturales el Camino, A.C.
AAN0406163QA	Asociación de Apoyo a Niños y Adolescentes con Enfermedades Reumáticas Vamos Andando, A.C.
ACP051219R35	Asociación de Ciudadanos Poblanos Unidos por la Justicia y la Atención a Víctimas del Delito, A.C.
AEI8510165P5	Asociación de Estudiantes Invidentes de México, A.C.
AMN000903SW6	Asociación de la Muy Noble y Leal Ciudad de Real de Catorce, A.C.
APE991108CY0	Asociación de Productores Ecologistas Tatexco, A.C.
AGP130430IT9	Asociación Gente de Provecho, A.C.
AKM0602096U4	Asociación Keter Maljut Ayuda 9, A.C.
AMI830615IA0	Asociación Mexicana de Ingeniería de Túneles y Obras Subterráneas, A.C.
AMI981002V91	Asociación Mexicana para la Integración Humana, A.C.
AYP870325M40	Asociación Yucateca de Padres de Familia Pro-Deficiente Mental, A.C.
AUM0904273S1	Autismo Un Mundo Contigo, A.C.
BFT090319LH3	Ballet Folklórico de Tlaxcala, A.C.
BAP051126BT3	Banco de Alimentos de La Paz, A.C.
BRS660309598	Brigada de Rescate del Socorro Alpino de México, A.C.

CAF081119AB1	Camino a la Felicidad, A.C.
CBM110802P99	Cappella Barroca de México, A.C.
CFR070911QM6	Casa de Formación y Rehabilitación, BUQ., I.A.P.
CCM870129SF2	Casa de la Cultura Maximiliano Zavala, A.C.
CMJ980317L63	Casa del Migrante en Juárez, A.C.
CGL990130GP2	Casa Guadalupe Libre, I.A.P.
CHM00053189A	Casa Hogar para Madres Solteras, A.C.
CHV8703134W2	Casa Hogar Villa Nolasco, A.C.
COD040315LB9	Casa Odame-Raramuri, A.C.
CCD030318U59	Casas de Cuidado Diario Infantiles de Ciudad Juárez, A.C.
CCE090826GA3	Centro Comunitario para Educar a la Familia en Chihuahua, A.C.
CCU681217NE8	Centro Cultural, A.C.
CCA830407UY9	Centro de Ciencias y Artes, A.C.
CET101206M10	Centro de Equitación Terapéutica Limón, A.C.
CFE9711197N0	Centro de Formación para Especialistas en Atención de Personas de la Tercera Edad Madre Teresa de Calcuta, A.C.
COM030130JV1	Centro de Orientación del Migrante de Oaxaca A.C.
CRF891205522	Centro de Reintegración Familiar de Menores Migrantes, A.C.
CMU940927KQ0	Centro Mujeres, A.C.
CSF840427U86	Centro Salesiano Femenino de Capacitación Rafael Dondé, I.A.P.
CIJ101202SW8	Centros de Integración Juvenil Escuinapa Sinaloa, A.C.
CIJ731003QK3	Centros de Integración Juvenil, A.C.
CPC1010151C1	CEPROCUF, Centro de Promoción Cultural y Familiar Juan Pablo II, A.C.
CPL080912U16	Cinema Planeta, A.C.
CVH1107125Z3	Circulo Victor Hugo para las Artes en México, A.C.
CNC941123LF4	Ciudad de los Niños de Ciudad Hidalgo, I.A.P.
CHP0004183Y9	Clínica Hospital del Pueblo Anna Seethaler, A.C.
CNN0909031Q6	Club de Niños y Niñas de México, Delegación Hidalgo, A.C.
CRS130212G61	Colectivo Ruta Sauzalito Wirikuta, A.C.
CRA820310L11	Colegio Renacimiento de Abasolo, A.C.
CSF080702GR8	Comedor de la Sagrada Familia, I.A.P.
CNJ121213C28	Comedor de Niños Jehova Shamma, A.C.
CBP1112089X8	Comedor El Buen Pastor, I.A.P.
CID9809144L5	Comisión Internacional de Derechos Humanos Libertad, Democracia y Concertación, A.C.
CNP850520UH2	Comité Nacional Pro-Vida, A.C.
CCS120704KR8	Común Comunicación Sustentable, A.C.
CEP130517QX3	Conocimiento es Progreso, A.C.
CPL091014M19	Cool Planet A.C.
CCO060628JC7	Cora Centro de Orientación, A.C.
CRE131031990	Creacine, A.C.

CBO120907CP8	Creative Boute, A.C.
CDD100914LL2	Crecimiento y Desarrollo de los Pueblos Indigenas del Estado de México, A.C.
CAY1303198QA	CRSN AYUDANDO, A.C.
CVL071113321	Cruz Verde Laguna, A.C.
CBV840823B70	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rioverde, San Luis Potosí, A.C.
CCE130806V61	Cultura Cerca, A.C.
CSO1301316KA	CULTURA SONORENSE,A.C.
CSU631111A7A	Cultural Sucre, A.C.
DMH9709101H5	Dale la Mano al Hermano, I.B.P.
DAU010515N50	Dauverre, A.C.
BMU130604HP0	Del Barrio para el Mundo, A.C.
DDM000119440	Desarrollo Dorado de Milagros, A.C.
DHU070601CH9	Despierta Hay una Solución, I.A.P.
EAC1208295N8	Ecopil Arte Crea Conciencia, A.C.
ECN131003GK4	Egresados de la Ciudad de los Niños Padre Cuellar, A.C.
EMP030808FS6	Emprendedores y Motivantes PRO VIH de Tabasco, A.C..
APT130507I18	En Amor al Planeta Tierra, A.C.
ELH3310251E8	Escuela Libre de Homeopatía de México, I.A.P.
ELU130903RIA	Esperanza de Luz, I.A.P.
EIC0404139K4	Ethos Interacción Ciudadana Glocal, A.C.
FBM130306K82	FC Bayer México, A.C.
FFG051005L73	FCH Fundación Guitarra Clásica, A.C.
FIT1301303Z4	Festival Internacional de Títeres Morelia, A.C.
FCT090918JQ8	Fomento Cultural El Trompo, A.C.
FAS961114LT6	Fondo Acción Social Huijazoo, A.C.
FAL100317NB1	Forjando Alianzas, A.C.
FVI080301RK5	Fratello y Vitto, A.C.
FAF110608GZ7	Fundación a Favor del Cine y Teatro Mexicano, A.C.
FAC961128KN7	Fundación Acevedo, A.C.
FAA111209EA7	Fundación Alalba Alternativa Cultural y de Vida, A.C.
FAU131211VD1	Fundación AUM, A.C.
FCN130305MV8	Fundación Cambia Nayarit, A.C.
FCG090812453	Fundación Carolita Gaitán, I.A.P.
FCM090818AE4	Fundación Cuauhtleco por México, A.C.
FAG020827478	Fundación del Archivo General de la Nación, A.C.
FFP0309112W9	Fundación del Fresno Pro Personas con Discapacidad y Ancianitos, A.C.
FPA101005AJ4	Fundación del Pensamiento Arandense, A.C.
FSC110325UH6	Fundación del Sector de la Construcción Jalisco, A.C.
FDE120509KD1	Fundación Despega, A.C.
FDI120329K94	Fundación Div-Ju, A.C.

FDC130306HH5	Fundación DTT Conduce Seguro, A.C.
EH1140218UP3	Fundación Escribiendo Historias, A.C.
FFF090731V72	Fundación Fraternidad y Familia, A.C.
FGP0310316T7	Fundación Guadalupe y Pereyra, A.C.
FJT100921333	Fundación Jóvenes Tlatilco, A.C.
FJO140612PG0	Fundación Just Once, A.C.
FLA010302QU8	Fundación la Luz el Árbol de la Esperanza, A.C.
FAD130830MH3	Fundación los Ángeles, por la Dignificación del Ser Humano y el Bien Común, A.C.
FMM881122LP3	Fundación Margarita Miranda de Mascareñas, A.C.
FMS130320FMA	Fundación Mexicana de Sordos Gastronomía Enseñas, A.C.
FME110607RW2	Fundación Mexicana para la Enfermedad de Huntington, I.A.P.
FMC1302076D4	Fundación Mujeres de Comunidad en Movimiento por la Equidad Social, A.C.
FMU850118HY7	Fundación Murrieta, A.C.
FNI080508PX9	Fundación Nemi Iztli, A.C.
FOS101116K21	Fundación O3hzanna Salud, A.C.
FII970801JP5	Fundación para la Integración Infantil con Amor y Dignidad (FIIAD), I.A.P.
FPM040825Q57	Fundación Poopsi Meriin para la Dignificación Humana, A.C.
FRE110704926	Fundación Recupera, I.A.P.
SUC140407S98	Fundación Sanando Un Corazón, A.C.
FSA860929TM7	Fundación Santiago, A.C.
FSI110614JU0	Fundación SIMNSA, A.C.
FUG130322RC3	Fundación Un Guardián Alado, A.C.
FVA101007SI7	Fundación Veracruz Ana, A.C.
FVT0903033C4	Fundación Vértice Tolteca, A.C.
FYI0403024Z7	Fundación Yo Influyo, A.C.
FZO101125HP1	Fundación Zotoluco, A.C.
GJV100322QDA	Generación de Jóvenes con Valor, A.C.
GCC0612071HA	Génesis 40 Centro de Tratamiento para las Adicciones de Alcoholismo y Drogadicción por Voluntad Propia, A.C.
GEN081028J13	Genunlom, A.C.
GCM100518P33	Granja Cread Los Mochis, A.C.
GSP1307294Z6	Grupo Solidario Pro Humanitario Ambiental, A.C.
GUA991112VD4	Grupo Unido de Amigos con Esclerosis Múltiple del Bajío, A.C.
GRG0705247W2	Guillermo Rivera García, A.C.
HAI050727US9	Hogar del Anciano, Jesús de la Misericordia, A.C.
HCL010517FT7	Hospital Club de Leones, A.C.
IAF111117267	Ideas a Favor de México, A.C.
INC0708094K3	Incluyente, A.C.
IAG970521HT6	Instituto Angel de la Guarda, I.A.P.
IEI980511Q61	Instituto de Educación Integral, I.A.P.

ION0001257S3	Instituto de Oftalmología del Noreste, A.C.
IJS690430CHA	Instituto Juvenil Saltilense, A.C.
ICP110922573	Instituto para la Conservación y Promoción del Patrimonio Cultural, A.C.
ITL811123RI2	Instituto Tlazochoic, A.C.
IGC740911L31	Internado Guadalupano Calacoaya, A.C.
IVI970804MX9	Irapuato Vive, A.C.
JAT120208914	Jaime Avila Trejo, A.C.
JMI020701KB1	Jesús de la Misericordia, A.C.
JMF970707B1A	Jóvenes Mexicanos en Fraternidad, I.A.P.
CVI120927R49	La Cuenca Vive, A.C.
CTA121019TN1	La Cultura de la Tauromaquia, A.C.
LAE071214C90	Laboratorio de Artes Escénicas Arcos Caracol, A.C.
LPC120802KZ1	LERMA POBLACION DE CONVICCION A.C.
LQS121114D95	Libertad Quinto Sol, A.C.
MES120719A39	Manos Especiales, A.C.
MUS140110KC6	Manos Unidas por el Sur de Mérida, A.C.
MSC090430PT8	Ministerio Siembra y Cosecha, A.C.
MJA121025D6A	Movimiento de Jovenes por el Agua, A.C.
MSS0710151K0	Mujer 77, A.C.
MSS050228SM5	Mujeres con el Sol en su Corazón, A.C.
MAA0811242W3	Museo de Arte Abstracto Manuel Felguerez, A.C.
MTT130614BV0	Museo del Tiempo Tlalpan, A.C.
MCO100209R24	Muuval Collective, A.C.
NEM051005SG3	Natura y Ecosistemas Mexicanos, A.C.
NCC901024GJ1	Naturalia, Comité para la Conservación de Especies Silvestres, A.C.
NSD090328JK6	Nucleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C.
ONJ0804087WA	Organización Nacional de Jornadas Multidisciplinario (ORNAJON), A.C.
ONT050713TV8	Organización Nacional de Trastorno Bipolar y Depresión, A.C.
OFN121205CD7	Organización para la Formación de Nuevos Valores, A.C.
OSJ0501102Z0	Orquesta Sinfónica Juvenil de Chiapas, A.C.
SNE0903301G2	Para Servir al Necesitado, A.C.
PTM130306CV0	Pasión y Trabajo por México, A.C.
PAD940801UQ8	Patronato del Asilo Divina Providencia, I.A.P.
PPA010305QQ4	Patronato Pro-Asilo para Ancianos Teresa de Calcuta, A.C.
PEE130219KP2	Plenitude Engrandeciendo Experiencias, A.C.
EDU130116CW4	Por la Educación, I.A.P.
IRR0505178E1	Por la Igualdad y Realidad de Red de Género en México, A.C.
IIN000823CXA	Por la Integración Infantil, I.A.P.
USM140207362	Por una Sonrisa Más, A.C.
PDH050330LF4	Potencialidad del Desarrollo Humano, A.C.

PAP840725690	Programa de Adaptación Psicosocial Infantil, S.C.
PHM030507KP3	Project Hope México, A.C.
PSP890626MU2	Promotora San Pío X, A.C.
PCA1305138W4	Protegiendo y Cobijando a la Clase Vulnerable, A.C.
RCD050419CL3	Refugio Criaturas de Dios, A.C.
RUF930129475	Renovación, Unión de Fuerzas, Unión de Esfuerzos, A.C.
SES101022126	Sembradores de Esperanza, I.A.P.
SME120207ND4	Ser México, A.B.P.
SES070305EA1	Sumando Esfuerzos, I.A.P.
TPU0303262D6	Tendiendo Puentes, A.C.
MSM111111180	The Monarch School Mexico, A.C.
TGE041222EH7	Tiempo de la Gente, A.C.
TVH090602GW2	Tlachtli Vertice Hidalguense, A.C.
TSM050430799	Todos Somos México, A.C.
TGD090630BX4	Fundación Tónica, A.C.
TVI080929A57	Transfiriendo Vida, A.C.
TMT0905187T3	Trompos y Muñecas Temacoa Cepantin, A.C.
UYS091013AX5	Ubuntu Yo Soy Porque Nosotros Somos, A.C.
ULE9902155F4	Una Luz de Esperanza para la Niñez, A.C.
UNE121012CD0	Una Nueva Era para Aquismón, A.C.
UTU130807IZA	Unidad y Trabajo, por un México con Más Oportunidades para Todos, A.C.
UMT101124IQ0	Unión de MuJeres por el Trabajo, A.C.
UTE0209115K6	Universidad de Tezoatlán, A.C.
VES1210254T9	Ventana de Esperanza, I.A.P.
VFM061205FH3	Vida y Familia de Mexicali, A.C.
VAN980522MBA	Vida, Ayuda a Niños con Cáncer, A.C.
VCE090126CA4	Visión Cheleña Estudiantil, A.C.
VTP0011018S8	Voluntariado de los Tuxtlas Pro H. Cuerpo de Bomberos, A.C.
VVC930217F75	Voluntarias Vicentinas de Ciudad Guzmán, A.C.
VVC960429HH7	Voluntarias Vicentinas de la Ciudad de México, A.C.
VVP920420Z28	Voluntarias Vicentinas de Puebla, A.C.
YAM110504NE6	Yo Amo Los Mochis, I.A.P.

8.

9.

10.

Atentamente.

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria,
Aristóteles Núñez Sánchez.- Rúbrica.

Anexo 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016**Contenido**

A.	Definiciones.
B.	Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores y/o permisionarios.
C.	Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio.
D.	Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor.
E.	Del Organo Verificador.
F.	Operadores que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias.
G.	Información que deberá entregar el operador y/o permisionario.
H.	Información que deberá entregar el operador y/o permisionario que lleve a cabo sorteos o concursos transmitido por medios de comunicación masiva.
I.	Procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de las autorizaciones conferidas para fungir como Proveedor de Servicio Autorizado o como Organo Verificador.

A. Definiciones

Para los efectos de las reglas 5.2.28., 5.2.29. y 5.2.33., así como de los apartados del presente Anexo, se entenderá por:

- I. Acceso en línea:** Entrada disponible en forma permanente, de manera remota y automatizada a los sistemas central de apuestas, de caja y control de efectivo, así como al sistema de cómputo.
- II. Agencia:** Punto de venta fijo autorizado por el contribuyente en el cual se comercializan a su nombre, los productos de juegos con apuestas y sorteos. Se consideran también agencias, los cajeros automáticos de instituciones financieras que ofrecen el servicio de venta de boletos de juegos con apuestas y sorteos, así como las compañías de servicios de telecomunicaciones que realicen el cobro al jugador, del derecho a participar en juegos con apuestas y sorteos.
- III. Apuesta:** El monto susceptible de apreciarse en moneda nacional, que se arriesga en un juego con la posibilidad de obtener o ganar un premio, cuyo monto, sumado a la cantidad arriesgada deberá ser superior a éste.
- IV. Balance final:** El saldo de dinero que el sistema de caja y control de efectivo registró al final de cada día de actividades, por cada línea de negocio. Este, será igual a la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final.
- V. Balance inicial:** El saldo de dinero que el sistema de caja y control de efectivo registró al inicio de cada día de actividades, por cada línea de negocio.
- VI. Boleto:** El documento o registro electrónico autorizado, que acredita al portador o titular el derecho de participar en un juego con apuesta o sorteo y garantiza sus derechos, según sea el caso, los cuales deberán estar impresos en el mismo documento o bien contenidos en el sistema en donde se resguarden los registros.
- VII. Boleto con premio oculto:** Se refiere a aquellos boletos en donde se deben descubrir símbolos, imágenes o números mediante "raspar" las casillas o parte del boleto para la obtención del premio.
- VIII. Catálogo de agencias:** Listado de las Agencias a través de las cuales el contribuyente comercializa los boletos de sus sorteos.
- IX. Catálogo de combinaciones:** Es el índice o instructivo el cual permite ordenar sistemáticamente los diferentes tipos de juegos con apuestas y sorteos por cada una de las líneas de negocio.
- X. Catálogo de tipo de pago:** Es el índice o instructivo el cual permite ordenar sistemáticamente los diferentes tipos de pagos que pudieran existir en cada línea de negocio.

- XI. Catálogo de las sublíneas de negocio:** Es el índice o instructivo el cual permite identificar cada una de las opciones de juego o productos que existen dentro de una línea de negocio.
- XII. Catálogo de establecimientos:** Es el listado que permite identificar el número de establecimientos que existen por cada una de las líneas de negocio.
- XIII. Clave de apuesta:** La opción seleccionada por el jugador o, en su caso, el marcador seleccionado.
- XIV. Combinación:** Cada una de las variantes que puede tener un juego con apuesta, sorteo o en máquina de juego.
- XV. Constancia de retención:** Es el documento que debe expedir el operador en premios mayores a \$10,000.00 M.N. (Diez mil pesos 00/100 en moneda nacional) en el cual se precisa el impuesto sobre la renta retenido a quien recibió el premio.
- XVI. Convertidor de datos:** Mecanismo automatizado que habilita el monitoreo de datos, que reside en las instalaciones del operador, está conectado directamente a las máquinas de juego y utiliza estándares de la industria para tal efecto.
- XVII. Divisa:** Moneda extranjera con la cual se cotiza el precio de cada evento en juego con apuesta, sorteo o máquinas de juego.
- XVIII. Evento:** Acontecimiento en el que se llevan a cabo actividades relativas a la materia de juegos con apuestas y sorteos.
- XIX. Espectáculos:** Actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones y eventos deportivos referentes al cruce de apuestas, ya sea en vivo, en centros de apuestas remotas o en medios de comunicación masiva.
- XX. Establecimiento:** Lugar abierto o cerrado en el que se llevan a cabo juegos con apuestas o sorteos.
- XXI. Forma de pago:** Medio de pago utilizado en el evento, ya sea en efectivo, tarjeta bancaria u otro medio.
- XXII. Identificador del evento (ID Evento):** El número de serie asociado a cada evento, de acuerdo a las fracciones I o II del artículo 87 y 104 del Reglamento.
- XXIII. Juego con apuesta:** Juegos de todo orden en que se apuesta incluyendo los de azar, además de los previstos en la Ley y Reglamento, que requieran autorización de la Secretaría de Gobernación.
- XXIV. Jugador o participante:** Persona física que, de acuerdo a las reglas del establecimiento, participa en las distintas modalidades de juego.
- XXV. Ley:** Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- XXVI. Línea de cierre:** Línea con la que el establecimiento cierra la oferta del evento en que se apuesta.
- XXVII. Línea ganadora:** Línea que determina a los ganadores de cada evento.
- XXVIII. Línea inicial:** Línea con la que el operador o permisionario abre la oferta del evento en que se apuesta.
- XXIX. Línea de negocio:** Cada una de las diferentes opciones genéricas de juego con apuesta, sorteo o máquinas de juego, con que cuenta cada establecimiento.
- XXX. Máquinas de juego:** Artefacto, dispositivo electrónico o electromecánico, digital, interactivo o de cualquier tecnología similar, que mediante la inserción de un billete, moneda, tarjeta, banda magnética, contraseña, ficha, dispositivo electrónico de pago u objeto similar, o por el pago de alguna contraprestación, está disponible para operarse y que, como resultado de dicha operación, permite al usuario participar en un juego con apuesta.
- XXXI. Operador:** Es el contribuyente, sea persona física o moral que presta los servicios de juegos con apuestas, sorteos o máquinas de juego y es quien tiene la obligación de registrar y proporcionar al SAT la información a que se refiere el artículo 20 de la Ley del IEPS.
- XXXII. Órgano Verificador:** Persona moral autorizada por el SAT para garantizar que el sistema de cómputo proporcione al SAT la información del sistema central de apuestas, así como el sistema de caja y control de efectivo, cumpliendo con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto entregable.

- XXXIII. Permisionario:** El contribuyente a quien la Secretaría de Gobernación otorga un permiso para llevar a cabo alguna actividad en materia de juegos con apuestas y sorteos.
- XXXIV. Proveedor de Servicio Autorizado:** La persona moral autorizada por el SAT, contratada por el operador y/o permisionario para proporcionarle la infraestructura tecnológica, los sistemas de cómputo y servicios inherentes necesarios para que obtenga de éstos, de forma permanente, la información de cada una de las máquinas o terminales de juego en agencias, monitoreo de operaciones realizadas en vivo o de forma remota, consulta de datos en línea y elaboración de reportes que defina el SAT; así como la administración de la información y/o datos que se almacenen en los citados sistemas.
- XXXV. Premio:** Retribución en efectivo o en especie que obtiene el ganador de un juego con apuestas o sorteo.
- XXXVI. Reglamento:** Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- XXXVII. Servidor central de monitoreo:** El conjunto de sistemas, programas y equipos de cómputo que recopilan de forma segura y acumulan todos los datos recibidos del convertidor de datos.
- XXXVIII. Sistema central de apuestas:** Sistema central de cómputo que registra y totaliza las transacciones generadas con motivo de la apuesta y permite su interconexión segura, a través de servicios o sistemas de telecomunicaciones.
- XXXIX. Sistema de caja y control de efectivo:** El conjunto de equipo de cómputo y programas informáticos para el registro de las transacciones de juegos con apuestas y sorteos realizadas en efectivo o, en su caso, con el uso de fichas, tarjetas, contraseñas o cualquier otro comprobante, así como a través de bandas magnéticas, dispositivos electrónicos u objetos similares, que se utilicen para apostar en sustitución de cantidades de dinero y que sean aceptadas para esos fines por la persona que realice el juego con apuesta o sorteo de que se trate. Este sistema registra el balance inicial, el balance final, las entradas y salidas de dinero por cada evento. El sistema de caja y control de efectivo puede formar parte del sistema central de apuestas o en su caso alimentarlo con la información.
- XL. Sistemas de operación del establecimiento:** Es el conjunto de elementos informáticos propios de cada establecimiento que alimentan al sistema central de apuestas y de caja y control de efectivo.
- XLI. Sistema de cómputo:** Conjunto de programas y equipos de cómputo a través de los cuales se proporciona al SAT, en forma permanente, la información en línea y en tiempo real proveniente del sistema central de apuestas por cada establecimiento, así como del sistema de caja y control de efectivo.
- XLII. Sorteo:** Actividad en la que los poseedores o titulares de un boleto mediante la selección previa de uno o varios números, combinación de números, números predeterminados o cualquier otro símbolo, obtienen el derecho a participar, ya sea de manera gratuita o mediante un pago, conforme al cual se determina al azar un número, combinación de números, símbolo o símbolos que generan uno o varios ganadores de un premio.
- XLIII. Sublínea de negocio:** Cada una de las opciones de juego o productos que, en su caso, existen dentro de una línea de negocio.
- XLIV. Terminales de juegos en agencias:** Punto de venta de las agencias mediante el cual se registra y comercializa la venta de boletos o contraseñas para participar en sorteos.
- XLV. Tiempo real:** Momento en el que una operación realizada coincide con su registro en los sistemas centrales de apuestas, una vez que el jugador o participante cierre la sesión del evento de cada línea o sublínea de negocio y la información esté disponible para ser proporcionada al SAT.
- XLVI. Tipo de pago:** Las diversas formas de pago que pueden aplicar para un evento. Ejemplos: Consolación, mínimo, parimutual, jackpot, 2×1 , etc.

B. Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores y/o permisionarios.

Características técnicas del sistema de cómputo

Para los efectos del artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, el sistema de cómputo deberá:

1. Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) a los monitores de operación en tiempo real.
2. Permitir el acceso del SAT (en línea y en tiempo real) a todas las máquinas de juego a través de un protocolo estándar de la industria, a los sistemas de operación, central de apuestas y de caja y control de efectivo en un esquema cuya disponibilidad sea del 99.9% anual, en un modo de lectura únicamente.

3. Estar conectado a los sistemas, central de apuestas y de caja y control de efectivo.
4. Almacenar cuando menos tres meses la información para su consulta en línea, sin menoscabo de crear el resguardo correspondiente, para consultas futuras.
5. Cada máquina de juego deberá estar conectada a un convertidor de datos que permita el monitoreo de los mismos, instalado en las ubicaciones de la operadora y anexado directamente a las máquinas de juego independientemente de la línea de negocio de que se trate. Dicho convertidor de datos deberá interconectarse al sistema central de apuestas, así como al sistema de caja y control de efectivo, debiendo en todo momento mantener la integridad y evitar la manipulación de los datos almacenados y transmitidos mediante:
 - a) Dispositivos electrónicos para el almacenamiento de datos.
 - b) Mediante el registro continuo de una bitácora, aunque se desconecte temporalmente del servidor central. Si no se establece una conexión, después de un periodo de tiempo preestablecido, las máquinas deben inhabilitarse de manera inmediata.
 - c) Tener capacidad de conexión permanente en línea, usando conexiones de banda ancha.
 - d) Cuando no haya conexiones permanentes disponibles, se podrá usar comunicación por marcación con líneas fijas o a través de GSM (tecnología inalámbrica celular).
6. Generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, que incluirá los datos correspondientes a sus operaciones y movimientos de caja.
7. Habilitar la comunicación al SAT, para los efectos de envío y consulta de información, a través de un enlace dedicado con cargo al operador del servicio.
8. Además del acceso en línea, deberá permitir la extracción y posterior entrega de datos en demanda a través de otro medio digital u óptico (tal como disco compacto) o usando un puerto compatible con USB 2.0.
9. Llevar un registro al que pueda ingresar el SAT en línea y tiempo real, que genere un historial por cada jugador, el cual deberá contener los datos que se describen en los numerales 58 al 64 contenidos en el rubro denominado "Requerimientos de Información del Sistema de Cómputo" del presente Apartado.

Para los efectos del párrafo anterior, cuando un contribuyente cuente con dos o más establecimientos sus sistemas de cómputo deberán estar interconectados.

10. Con la finalidad de que los sistemas a que hace referencia el artículo 20 de la Ley del IEPS, sean operados de manera segura y susceptibles de ser verificados, las máquinas de juego que utilicen los operadores y/o permissionarios que prestan el servicio de juegos con apuestas y sorteos, con independencia de que dichas máquinas de juego sean o no propiedad de éstos, deberán contar a más tardar el 1 de julio de 2010, con la certificación de acuerdo a las Normas Mexicanas Vigentes clasificadas con los números: NMX-I-126-NYCE-2006. Tecnología de la Información-Sistemas de Terminales Electrónicas de Sorteo de Números y Apuestas. NMX-I-141-NYCE-2008. Tecnología de la Información-Sistemas de Terminales Electrónicas de Sorteo de Números, Apuestas y Tarjetas con Números Preimpresos. NMX-I-173-NYCE-2008. Tecnología de la Información- Sistemas de Manejo de Fondos Electrónicos en Establecimientos. NMX-I-191-NYCE-2009. Tecnología de la Información- Sistemas de Monitoreo y Control en Línea (MCS) y Sistemas de Validación en Establecimientos. NMX-I-206-NYCE-2009. Tecnología de la Información-Kioscos. NMX-I-210-NYCE-2009. Tecnología de la Información-Dispositivos de Juegos Progresivos en Establecimientos. NMX-I-209-NYCE-2009. Tecnología de la Información-Dispositivos de Juego en Establecimientos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 19 de diciembre de 2006, 9 de mayo de 2008, 23 de julio de 2008, 19 de marzo de 2009, 30 de julio de 2009 y 22 de septiembre de 2009 respectivamente, así como las Normas Mexicanas Vigentes que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor del presente Anexo.

Características de seguridad del sistema de cómputo

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

- I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).
- II. Los aspectos fundamentales de la seguridad, que deberán observarse son:
 - a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos al SAT, por lo que debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.

- b) Integridad. El sistema debe contar con medios que protejan la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.
- III. Contar con un procedimiento definido y documentado de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos XML señalados en este Apartado. La periodicidad del respaldo a efectuar será de 3 meses por cada establecimiento, manteniendo en todo momento la disponibilidad de la información como objetivo principal.

Requerimientos de información del sistema de cómputo

Toda la información proveniente de los distintos sistemas de operación utilizados por el contribuyente, operador y/o permisionario en cada establecimiento se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el sistema de cómputo a que se refiere la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, y será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT.

La información que se almacenará en el sistema de cómputo a que se refiere el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, y que deberá estar a disposición del SAT en línea y tiempo real será la siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social del Permisionario
2. Nombre, denominación o razón social del Operador
3. RFC del Permisionario
4. RFC del Operador
5. Domicilio del Permisionario
6. Domicilio del Operador
7. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación
8. Fecha de autorización del permiso
9. Fecha del inicio de la vigencia
10. Fecha del término de la vigencia
11. Tipo de espectáculos autorizados
12. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el Permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento)
13. Clave de la línea de negocio
 - L001: Apuestas a caballos o galgos en vivo
 - L002: Apuestas a caballos o galgos de otros hipódromos
 - L003: Apuestas deportivas
 - L004: Sorteos de números a elección
 - L005: Sorteos de números con números predeterminados
 - L006: Sorteos con imágenes o símbolos
 - L007: Máquinas de juego
14. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
15. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio
16. Sumatoria del balance final por línea de negocio
17. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio
18. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio
19. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja
20. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja
21. Fecha y hora de generación del archivo
22. Periodo al que corresponde la información que se reporta
23. Clave de Establecimiento (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

24. Nombre del Hipódromo y/o Galgódromo
 25. Número o ID de la carrera y/o Evento
 26. Monto Apostado por jugador en moneda nacional
 27. Clave de Apuesta
 28. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
 29. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso
 30. Expedición de Constancia Sí/No
 31. Tipo de cambio utilizado en la operación referido a pesos mexicanos
 32. Forma de Pago
 33. Monto de Premios no reclamados
 34. Fecha y hora de la transacción del evento
 35. Línea Inicial
 36. Línea de Cierre
 37. Línea Ganadora
 38. Número de comprobante
 39. Nombre del juego y/o sorteo
 40. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo
 41. Monto recaudado por sorteo
 42. Monto destinado a la bolsa acumulada
 43. Monto destinado a la reserva del premio especial
 44. Monto del premio pagado en moneda nacional por línea ganadora
 45. Monto del premio pagado en moneda nacional por sorteo (bingo y/o jack o juegos similares con números a elección)
 46. Monto del premio pagado en moneda nacional del Premio Especial (Reserva)
 47. Monto de los premios pagados en moneda nacional según tipo de sorteo
 48. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo
 49. Valor total de la emisión
 50. Valor total de boletos vendidos
 51. Número de Transacción
 52. Saldo inicial del jugador
 53. Saldo de promoción al jugador
 54. Número de registro de Caja
 55. Balance Inicial por línea de Negocio
 56. Balance Inicial por la Sublínea de Negocio
 57. Balance Final por Línea de Negocio
 58. Balance Final por la Sublínea de Negocio
- Por cada jugador, se deberán incluir los siguientes campos:
59. Nombre del jugador
 60. Copia escaneada de su documento oficial de identificación
 61. Domicilio del jugador
 62. Fecha en que acudió al establecimiento
 63. ISR retenido, en su caso
 64. Fecha de emisión de la Constancia, en su caso
 65. Número de máquina de juego

Los datos de los campos de número de registros, sumatorias de importes de transacciones por evento, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

Catálogos

Cada operador deberá entregar en la AGAFF del SAT, correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Establecimientos; conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, codificado en UTF-8, lo anterior sin menoscabo de que si hubiere posteriores modificaciones a los mismos, por parte de los operadores y/o permisionarios se deberá presentar la actualización del catálogo correspondiente en la referida Unidad Administrativa, dentro de los 5 días naturales siguientes a aquel en que se realizó la actualización, con la siguiente información:

1. Clave de línea de negocio
2. Clave de combinación
3. Descripción breve de la combinación de que se trate
4. Clave de tipo de pago
5. Descripción breve del tipo de pago de que se trate
6. Clave de la Sublínea de negocio
7. Descripción breve de la Sublínea de que se trate
8. RFC del operador y/o permisionario
9. Clave del Establecimiento
10. Ubicación
11. Certificaciones de Normas Mexicanas vigentes
12. Fecha y hora de generación del archivo

C. Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio

Para los efectos de la regla 5.2.33, las personas morales que soliciten autorización para proporcionar a los operadores el sistema de cómputo a través del cual consoliden y proporcionen al SAT, en forma permanente, la información en línea y en tiempo real proveniente del sistema central de apuestas por cada establecimiento, así como del sistema de caja y control de efectivo, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Ser una Persona Moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o se ubique en la fracción X del artículo 95 de dicha Ley o, si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en México.
- II. Derogado.
- III. Presentar solicitud a través de buzón tributario para ser Proveedor de Servicio en materia de juegos con apuestas y sorteos, y en el cual manifestará bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación vertida en su solicitud y en los anexos correspondientes es cierta y se encuentra vigente..
- IV. Dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales y en caso de que no se encuentre obligado a ello, deberá manifestar en su solicitud que dictaminará para dichos fines por el ejercicio en el que se le otorgue la autorización y por los subsecuentes, siempre que continúe en su calidad de proveedor de servicio autorizado.
- V. Presentar, junto con la solicitud de autorización, copia certificada de al menos tres contratos de prestación de servicios con los que compruebe la experiencia, de al menos cinco años, en el monitoreo de sistemas de juegos con apuestas y sorteos.

Las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, podrán acreditar el requisito a que se refiere el párrafo anterior, cuando demuestren que se encuentran asociadas con empresas extranjeras que cuentan con experiencia en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Apartado. En este caso los contratos de prestación de servicios a que se refiere el párrafo anterior serán los correspondientes a las empresas extranjeras.

Dicha asociación debe tener como finalidad que las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas aprovechen la experiencia, conocimientos y, en su caso, la tecnología de la empresa extranjera en la prestación de los servicios mencionados. Asimismo, esta asociación deberá mantenerse por lo menos durante 5 años, contados a partir de que se obtenga la autorización correspondiente.

- VI.** Acreditar con documentación soporte, que cuenta con la capacidad financiera suficiente y dispone de los recursos e infraestructura tecnológica para la adecuada y oportuna prestación del servicio a que se refieren el presente Anexo.
- VII.** Acreditar que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los permisionarios, operadores de juegos con apuestas y sorteos, socios, accionistas o empresas de éstos, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Aduanera con independencia de las actividades a que se dediquen, que ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de la prestación del servicio.
- VIII.** Contar con planes de contingencia para garantizar la correcta operación y respaldo de la información, los cuales presentará con su solicitud.
- IX.** Presentar, junto con la solicitud correspondiente, el plan de trabajo para garantizar que el servicio que brindará al operador y/o permisionario satisface los requerimientos de información que éste último tiene la obligación de proporcionar al SAT, así como el procedimiento de seguridad de datos, respaldo de información y de soporte técnico.

El plan de trabajo se deberá actualizar cuando menos cada dos años contados a partir de la fecha de autorización que en su caso haya otorgado el SAT.
- X.** Guardar y mantener absoluta reserva respecto de los datos almacenados en el sistema de cómputo en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares publicada en el DOF el 5 de julio de 2010.
- XI.** En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y se sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia siempre que el proveedor de servicio autorizado, presente en el mes de agosto del año de que se trate ante la AGJ o ante la AGGC, según corresponda, a través de buzón tributario, de conformidad con la ficha de trámite 31/IEPS "Presentación de la solicitud de renovación de autorización para continuar fungiendo como Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) para juegos con apuestas y sorteos" del Anexo 1-A de la RMF 2015, en el que bajo protesta de decir verdad, declare que sigue reuniendo los requisitos para ser proveedor de servicio.
- XII.** Derogado.
- XIII.** Derogado.

Las empresas interesadas en obtener la autorización para prestar los servicios descritos en el presente Apartado podrán presentar su documentación a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la regla 5.2.29., ante la AGJ cita en Avenida Paseo de la Reforma número 37, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., o ante la AGGC, cita en Avenida Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., según corresponda, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras. Tratándose de los contratos, estos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

La autorización a que se refiere el presente Apartado tendrá una vigencia de 2 años y podrá ser renovada, para lo cual el Proveedor de Servicio Autorizado deberá haber sido certificado por el Órgano Verificador por lo menos en una ocasión en cada año que prestó los servicios de Proveedor de Servicio Autorizado. La certificación se emitirá cuando derivado de las verificaciones que realice dicho Órgano se constate que el citado Proveedor ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones que señalan la regla 5.2.33., y el presente Anexo.

El Proveedor de Servicio Autorizado, de conformidad con lo dispuesto por la regla 5.2.33. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, está obligado a atender cualquier requerimiento o verificación que el SAT, a través de su área tecnológica o de auditoría, le realice a fin de corroborar el debido cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en la citada regla así como en el presente Anexo, que como Proveedor de Servicio Autorizado le competen, por lo que en caso de que deje de cumplir o atender total o parcialmente cualquier requerimiento de información o no permita alguna verificación con el propósito de corroborar los requisitos y obligaciones aludidos, o bien, que a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte algún incumplimiento, el SAT a través de la AGJ o de la AGGC, según corresponda, procederá a emitir resolución en la que deje sin efectos la autorización otorgada y se notificará al operador y/o permisionario el sentido de la misma, adicionalmente, será causa de revocación de la autorización cuando el Proveedor de Servicio Autorizado sea publicado en la lista a que se refiere el artículo 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

El Proveedor de Servicio Autorizado que se ubique en el supuesto señalado en el párrafo anterior, deberá garantizar al operador y/o permisionario la continuidad del servicio dentro de los 60 días naturales siguientes a que le sea notificada la resolución que deja sin efectos la autorización, plazo en el cual el contribuyente deberá contratar a un nuevo Proveedor.

El Organismo Verificador enviará mediante escrito a la ACNII que corresponda al domicilio fiscal del Prestador de Servicio, copia de la certificación que le hubiera realizado al Proveedor de Servicio Autorizado.

Cuando el Organismo Verificador, detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones del Proveedor de Servicio Autorizado de las contenidas en el presente Anexo, deberá emitir un dictamen técnico referente al hallazgo y presentarlo al SAT, a través de la ACNII, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se detectó el incumplimiento.

La autorización, revocación y pérdida de vigencia a que se refiere este Anexo, surtirán efectos a partir de su publicación en la página de Internet del SAT.

Al proveedor de servicio autorizado que le haya sido revocada su autorización, o que la misma hubiere perdido su vigencia, quedará inhabilitado para solicitar de nueva cuenta autorización.

D. Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor

Especificaciones técnicas del servicio

El Proveedor de Servicio Autorizado deberá proporcionar el servicio de monitoreo por medio del uso de estándares de la industria como lo es el protocolo de mensajería SAS (Slot Accounting System), utilizando un esquema de cliente servidor donde se realice una consulta en tiempo real al estado de la máquina, integrando en la consulta de información hacia el nodo local de monitoreo y apegado a un esquema de transmisión y almacenamiento que garantice la seguridad de los datos bajo un mecanismo de encriptación que asegure que sólo el SAT pueda acceder a esa información y exista autenticidad de ésta.

El envío de los archivos de acuerdo al modelo operativo debe realizarse apegado al esquema de datos XML publicado en la página de Internet del SAT.

El Proveedor deberá enviar al SAT, utilizando la FIEL, la actualización de los archivos integrados de reporte en forma mensual.

Los archivos entregados por el Proveedor al SAT deben tener un formato legible dentro de los equipos disponibles en el SAT, tanto los reportes mensuales como en los casos en que el SAT solicite información histórica procedente de respaldos.

El Proveedor de Servicio Autorizado tendrá las siguientes obligaciones:

- Monitorear las operaciones de los sistemas central de apuestas, de caja y control de efectivo y de cómputo de los operadores y/o permisionarios.
- Integrar los reportes de resultados y de operación del contribuyente.
- Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) a los monitores de operaciones en tiempo real de los operadores y/o permisionarios que contraten sus servicios.
- El sistema de cómputo proporcionado a los operadores y/o permisionarios debe generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, que incluirá los datos correspondientes a sus operaciones y movimientos de caja y control de efectivo. Dicho reporte debe almacenarse en el servidor central de monitoreo al cual tendrá acceso el Proveedor de Servicio de manera irrestricta.

- Generar y proporcionar al SAT un reporte elaborado conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT.

El SAT, a través del Proveedor de Servicio Autorizado, debe contar con acceso en línea a los equipos terminales al igual que al servidor central y a los sistemas de caja en un esquema cuya disponibilidad sea 99.9% anual.

Para efectos de que el SAT esté en posibilidad de utilizar el esquema de monitoreo de las operaciones, el Proveedor de Servicio Autorizado, proporcionará a éste Organismo Desconcentrado, la infraestructura física y tecnológica con las medidas de seguridad y confiabilidad.

El sistema de cómputo previsto en la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, a la que hace alusión la regla 5.2.29., deberá permitir en todo momento, mediante tecnología abierta y en tiempo real, el acceso en línea al SAT a un servidor central de monitoreo desarrollado por el Proveedor de Servicio Autorizado, en el cual se almacenará de todas las líneas de negocio la información consolidada proveniente del sistema central de apuestas así como del sistema de caja y control de efectivo por cada establecimiento. Los sistemas antes referidos deberán estar conectados a un convertidor de datos que permita el monitoreo de los mismos, instalado en las ubicaciones de la operadora e incorporado internamente en las máquinas de juego, independientemente de la línea de negocio de que se trate.

El convertidor de datos de cada una de las máquinas de juego deberá interconectarse al sistema central de apuestas, así como al sistema de caja y control de efectivo, debiendo en todo momento mantener la integridad y evitar la manipulación de los datos almacenados y transmitidos mediante:

- a) Dispositivos electrónicos para el almacenamiento de datos.
- b) Mediante la continua protocolización de datos, aunque se desconecte temporalmente del servidor central. Si no se establece una conexión, después de 5 minutos, las máquinas deben inhabilitarse de manera inmediata.
- c) Teniendo capacidad de conexión permanente en línea, usando conexiones de banda ancha.
- d) Cuando no habiendo conexiones permanentes disponibles, podrán usar comunicación por marcación con líneas fijas o marcación GSM. (Tecnología inalámbrica)

En lo que respecta al sistema central de apuestas, así como al sistema de caja y control de efectivo, éstos deberán, a su vez, estar interconectados al servidor central de monitoreo, dicho servidor deberá contar con las características que a continuación se señalan:

- a) Estar alojado físicamente en México.
- b) Integrar y enlazar, a través de cualquier protocolo serial o red de cableado estructurado, tanto al sistema central de apuestas como al sistema de caja y control de efectivo, a los convertidores de datos interconectados a las distintas máquinas de juego.
- c) Contar con un nivel de seguridad que garantice al 100% la integridad y confidencialidad de la información.
- d) Almacenar, cuando menos, tres meses la información para su consulta en línea en el servidor central, sin menoscabo de crear el resguardo correspondiente, para consultas futuras.
- e) Generar informes consolidados para consulta del SAT, mediante un visor, con los datos requeridos por parte del SAT, referidos en el Apartado C del presente Anexo.
- f) Contar con el nivel de seguridad que garantice la integridad de la información. Debiendo mantener registro en la bitácora del mismo servidor de cualquier intento de alteración a la información, mismo que se integrará como parte de la información periódica que se almacenará.
- g) Permitir comunicación al SAT, para proporcionar datos en forma directa.
- h) Además del acceso en línea, se deberá permitir la extracción y posterior entrega de datos a través de otro medio digital u óptico (tal como disco compacto) o usando un puerto compatible con USB 2.0.
- i) Contar con comunicación bidireccional, que permita consolidar la información en una base de datos relacional.
- j) Cuando un contribuyente cuente con dos o más establecimientos sus sistemas de cómputo deberán estar interconectados.

Derivado del acceso en línea que, en su caso, realice el SAT, el operador deberá permitir dicho acceso tanto al sistema central de apuestas como al sistema de caja y control de efectivo, así como a los distintos sistemas de operación de cada establecimiento.

Características de la información reportada al Servidor Central de Monitoreo

La información relacionada con los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el servidor central de monitoreo proveniente de los distintos sistemas utilizados por el operador y/o permisionario en cada establecimiento, será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT.

Los datos que se almacenarán en el servidor central de monitoreo serán los siguientes:

1. Nombre, denominación o razón social del permisionario
2. Nombre, denominación o razón social del Operador
3. RFC del Permisionario
4. RFC del Operador
5. Domicilio del Permisionario
6. Domicilio del Operador
7. Nombre del Proveedor del Servicio Autorizado
8. RFC del Proveedor del Servicio Autorizado
9. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación
10. Fecha de autorización del permiso
11. Fecha del inicio de la vigencia
12. Fecha del término de la vigencia
13. Tipo de espectáculos autorizados
14. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el operador o permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento) en los términos y montos que establezca la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.
15. Clave de la línea de negocio
 - L001: Apuestas a caballos o galgos en vivo
 - L002: Apuestas a caballos o galgos de otros hipódromos
 - L003: Apuestas deportivas
 - L004: Sorteos de números a elección
 - L005: Sorteos de números con números predeterminados
 - L006: Sorteos con imágenes o símbolos
 - L007: Máquinas de juego
16. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
17. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio
18. Sumatoria del balance final por línea de negocio
19. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio
20. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio
21. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja
22. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja
23. Fecha y Hora de generación del Archivo
24. Periodo al que corresponde la información que se reporta
25. Clave de Establecimiento (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

26. Nombre del Hipódromo y/o Galgódromo
 27. Número o ID de la carrera y/o Evento
 28. Monto Apostado por jugador en moneda nacional
 29. Clave de Apuesta
 30. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
 31. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso
 32. Expedición de Constancia Sí/No
 33. Tipo de cambio utilizado en la operación referido a pesos mexicanos
 34. Forma de Pago
 35. Monto de Premios no reclamados
 36. Fecha y hora de la transacción del evento
 37. Línea Inicial
 38. Línea de Cierre
 39. Línea Ganadora
 40. Número de comprobante
 41. Nombre del juego y/o sorteo
 42. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo
 43. Monto recaudado por sorteo
 44. Monto destinado a la bolsa acumulada
 45. Monto destinado a la reserva del premio especial
 46. Monto del premio pagado en moneda nacional por línea ganadora
 47. Monto del premio pagado en moneda nacional por sorteo (bingo y/o jack o juegos similares con números a elección)
 48. Monto del premio pagado en moneda nacional del Premio Especial (Reserva)
 49. Monto de los premios pagados en moneda nacional según tipo de sorteo
 50. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo
 51. Valor total de la emisión
 52. Valor total de boletos vendidos
 53. Número de Transacción
 54. Saldo inicial del jugador
 55. Saldo de promoción al jugador
 56. Número de registro de Caja
 57. Balance Inicial por Línea de Negocio
 58. Balance Inicial por Sublínea de Negocio
 59. Balance Final por Línea de Negocio
 60. Balance Final por Sublínea de Negocio
- Tratándose de premios superiores a \$10,000.00 M.N. (Diez mil pesos en moneda nacional), se deberán incluir los siguientes campos:
61. Nombre del jugador
 62. RFC
 63. CURP
 64. Documento oficial de identificación
 65. Número del documento oficial de identificación

- 66. ISR retenido
- 67. Combinación (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
- 68. Fecha de emisión de la Constancia de retención del ISR
- 69. Número de Máquina de juego

Los datos de los campos de número de registros, sumatorias de importes de transacciones por evento, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

Características de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad de la información

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información en el servidor central de monitoreo, teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

- I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).
- II. Los aspectos fundamentales de la seguridad, que deberán observarse son:
 - a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos a aquellos usuarios que tienen derecho a ello, por lo que el sistema debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.
 - b) Integridad. El sistema debe contar con mecanismos que protejan la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.
- III. Contar con un procedimiento definido y documentado de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos XML señalados en este Apartado. La periodicidad del respaldo a efectuar será de acuerdo al volumen de información manejado por cada establecimiento, garantizando en todo momento la disponibilidad de la información como objetivo principal.
- IV. El sistema de cómputo proporcionado por el Proveedor de Servicio Autorizado deberá ser auditado por un Órgano Verificador, autorizado por el SAT, para garantizar que la entrega de información cumpla con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto final.

Catálogos

Cada operador deberá entregar en la AGAFF del SAT, correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Establecimientos; conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT de acuerdo a una estructura en archivo de datos codificado en UTF-8, con la siguiente información:

- 1. Clave de línea de negocio
- 2. Clave de combinación
- 3. Descripción breve de la combinación de que se trate
- 4. Clave de tipo de pago
- 5. Descripción breve del tipo de pago de que se trate
- 6. Clave de la Sublínea de negocio
- 7. Descripción breve de la Sublínea de que se trate
- 8. RFC del operador y/o permisionario
- 9. Clave del Establecimiento
- 10. Ubicación
- 11. Nombre del Proveedor del Servicio Autorizado
- 12. RFC del Proveedor del Servicio Autorizado
- 13. Fecha y hora de generación del archivo

E. Del Organo Verificador

Para ser autorizado Organo Verificador, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una Persona Moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o, se ubique en la fracción X del artículo 95 de dicha Ley o si es residente en extranjero, cuente con establecimiento permanente en México.
- b) Presentar solicitud a través de buzón tributario para ser Órgano Verificador. En dicha solicitud deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación que presenta es cierta y se encuentra vigente.
- c) Dictaminar sus estados financieros para fines fiscales, salvo que se trate de instituciones u organismos educativos que en términos de las disposiciones fiscales, no se encuentren obligados a ello.
- d) Derogado.
- e) Acreditar documentalmente o mediante la presentación de copia certificada de al menos tres contratos, que tiene por lo menos, tres años de experiencia en la prestación del servicio que le permita fungir como Organo Verificador.

Las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, podrán acreditar el requisito a que se refiere el párrafo anterior, cuando demuestren que se encuentran asociadas con empresas extranjeras que cuentan con experiencia en la prestación de servicios de verificación. En este caso los contratos de prestación de servicios a que se refiere el párrafo anterior serán los correspondientes a las empresas extranjeras.

Dicha asociación debe tener como finalidad que las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas aprovechen la experiencia, conocimientos y, en su caso, tecnología de la empresa extranjera en la prestación de servicios mencionados. Asimismo, esta asociación deberá mantenerse por lo menos durante 3 años, contados a partir de que se obtenga la autorización correspondiente.

- f) Acreditar con documentación soporte, que cuenta con la capacidad financiera y dispone de los recursos e infraestructura tecnológica para la adecuada y oportuna prestación del servicio de verificación a que se refiere el presente Apartado.
- g) Acreditar que la empresa solicitante no mantiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los permisionarios, operadores de juegos con apuestas y sorteos, así como con socios, accionistas de la(s) empresa(s) que resulte(n) proveedor o proveedoras del servicio de monitoreo, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Aduanera, lo anterior con la finalidad de que no se ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de la verificación del Sistema de Cómputo.
- h) Presentar carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.
- i) No haber sido proveedor o arrendador de máquinas o de cualquier tipo de sistemas relacionados con la prestación del servicio de juegos con apuestas o sorteos, lo anterior con la finalidad de que no se ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de las verificaciones que realizará el OV.

Los OV deberán abstenerse de celebrar en el futuro el tipo de actos señalados en el párrafo anterior.

- j) No pertenecer a alguna asociación o sociedad de permisionarios u operadores en materia de juegos con apuestas y sorteos.

La autorización a que se refiere el presente Apartado tendrá una vigencia de 2 años y podrá ser renovada siempre y cuando el Órgano Verificador presente en el mes de agosto de cada año aviso por medio de la página de Internet del SAT, conforme a la ficha de trámite del Anexo 1-A de la RMF 2015, **“32/IEPS Presentación de la solicitud de renovación de autorización para continuar fungiendo como Órgano Verificador (OV), para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PSA”** en el que declare bajo protesta de decir verdad, que sigue reuniendo los requisitos para constituirse como tal, para lo cual deberá permitir las revisiones que el SAT le practique a fin de corroborar dicho cumplimiento.

Las personas morales interesadas en obtener la autorización como Órgano Verificador podrán presentar su documentación a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la regla 5.2.29., ante la AGJ cita en Avenida Paseo de la Reforma número 37, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., o ante la AGGC, cita en Avenida Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., según corresponda debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras. Tratándose de los contratos, estos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Las actividades específicas que realizarán los Órganos Verificadores autorizados por el SAT serán:

1. Verificar que los Proveedores de Servicio Autorizados cumplan con las obligaciones establecidas en la regla 5.2.33., y en el presente Anexo.
2. Verificar que el sistema de cómputo proporcionado por el Proveedor cumple con las características técnica, de seguridad y requerimientos de información previstos en el Apartado D del presente Anexo.
3. Verificar a más tardar en el mes de agosto del año de que se trate, o cuando así lo requiera el SAT, que el sistema de cómputo proporcionado por el Proveedor de Servicio Autorizado esté enviando la información de los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo, cumpliendo con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto final previstos en el presente Anexo.
4. Verificar que la totalidad de las operaciones, provenientes de las máquinas y demás líneas de negocio, registradas en los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo coincidan con las transacciones reportadas al SAT.
5. Verificar la veracidad de las causas por fallas del sistema de cómputo reportadas al SAT por el Proveedor del Servicio Autorizado, a través del aviso correspondiente, en cumplimiento a la obligación prevista en la regla 5.2.30., y en su caso informar al SAT dentro de los 5 días hábiles siguientes a la detección de inconsistencias, mediante escrito dirigido al titular de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI).
6. Verificar que las características de la información enviada al SAT se apeguen a las especificaciones definidas en el XML publicado por dicho Órgano desconcentrado.
7. Las demás que el SAT le encomiende a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Proveedores de Servicio Autorizado.

La certificación se emitirá cuando derivado del total las verificaciones que realice dicho Órgano se constate que el citado Proveedor ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones que señalan la regla 5.2.33, y deberá ser enviada en el mes de agosto de cada año a través de la página de Internet del SAT, de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 34/IEPS denominada "Aviso de certificación de Proveedor de Servicio Autorizado (PSA)", mediante aviso manifestando bajo protesta de decir verdad que el Proveedor de Servicio Autorizado ha sido certificado, en caso de que la documentación adjunta en el aviso sea ilegible o esté incompleta, la AGJ o la AGGC según corresponda, lo hará del conocimiento del contribuyente a través de la misma aplicación.

El Órgano Verificador estará obligado a atender cualquier requerimiento o verificación que el SAT, a través de su área tecnológica o de auditoría, le realice a fin de corroborar el debido cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Anexo que como Órgano Verificador le competen, por lo que en caso de que deje de cumplir o atender total o parcialmente cualquier requerimiento de información o no permita alguna verificación con el propósito de corroborar los requisitos y obligaciones aludidos, o bien, que a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte algún incumplimiento, el SAT a través de la AGJ o de la AGGC, según corresponda, procederá a emitir resolución en la que deje sin efectos la autorización otorgada y se notificará al (los) Proveedor(es) de Servicio Autorizado(s) el sentido de la misma, adicionalmente, será causa de revocación cuando el Órgano Verificador sea publicado en la lista a que se refiere el artículo 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La autorización, revocación y pérdida de vigencia a que se refiere este Anexo, surtirán efectos a partir de su publicación en la página de Internet del SAT.

Al Órgano Verificador que le haya sido revocada su autorización, o que la misma hubiere perdido su vigencia, quedará inhabilitado para solicitar de nueva cuenta autorización dentro del ejercicio siguiente a aquél en que se actualizaron dichos supuestos.

F. Operadores que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias

Características técnicas del sistema de cómputo

Para los efectos de la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, el sistema de cómputo deberá:

1. Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) en línea al sistema de cómputo.
2. Estar conectado a los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo.
3. Almacenar cuando menos tres meses la información para su consulta en línea, sin menoscabo de crear el resguardo correspondiente, para consultas futuras.
4. Generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, que incluirá los datos correspondientes a su sistema central de apuestas. Campos 1 al 29 del presente Apartado.
5. Generar, con una frecuencia mensual, un reporte en formato XML, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, que incluirá los datos correspondientes a su sistema de caja y control de efectivo. Este reporte considera la información requerida en los campos 30 al 56 del presente Apartado. Dicha información deberá ser consolidada durante los primeros tres días hábiles del mes posterior al que se reporta.
6. Además del acceso en línea, deberá permitir la extracción y posterior entrega de datos en demanda a través de otro medio digital u óptico (tal como disco compacto) o usando un puerto compatible con USB 2.0.

Características de seguridad del sistema de cómputo

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

- I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).
- II. Los aspectos fundamentales de la seguridad, que deberán observarse son:
 - a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos al SAT, por lo que debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.
 - b) Integridad. El sistema debe proteger la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.
- III. Contar con un procedimiento definido y documentado de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos XML señalados en este Apartado. La periodicidad del respaldo a efectuar será de 3 meses por cada establecimiento, manteniendo en todo momento la disponibilidad de la información como objetivo principal.

Requerimientos de información del sistema de cómputo

Toda la información proveniente de cada agencia se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el sistema de cómputo a que se refiere la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, y será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT.

La información que se almacenará de forma en el sistema de cómputo a que se refiere el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, y que deberá estar a disposición del SAT en línea y tiempo real será la siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social del Permisionario
2. Nombre, denominación o razón social del Operador
3. RFC del Permisionario

4. RFC del Operador
5. Domicilio del Permisionario
6. Domicilio del Operador
7. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación
8. Fecha de autorización del permiso
9. Fecha del inicio de la vigencia
10. Fecha del término de la vigencia
11. Tipo de espectáculos autorizados
12. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el contribuyente, operador y/o permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento) en los términos y montos que establezca la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación
13. Clave de la línea de negocio
 - L003: Apuestas deportivas
 - L004: Sorteos de números a elección
 - L005: Sorteos de números con números predeterminados
 - L006: Sorteos con imágenes o símbolos, incluye boletos con premio oculto
14. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
15. Fecha y hora de generación del archivo.
16. Periodo al que corresponde la información que se reporta
17. Clave de Agencia
18. Número o ID del Evento
19. Monto Apostado por jugador en moneda nacional
20. Clave de Apuesta
21. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
22. Forma de Pago
23. Fecha y hora de la transacción del evento
24. Número de comprobante
25. Nombre del juego y/o sorteo
26. Monto destinado a la bolsa acumulada
27. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo
28. Valor total de la emisión
29. Número de Transacción
30. Saldo inicial del jugador
31. Institución Financiera
32. ID Agencia
33. Número de boletos vendidos por la agencia
34. Monto de boletos facturados por la agencia
35. Monto de premios pagados por la agencia
36. Monto neto enterado por la agencia
37. Monto de Comisiones de la agencia
38. Monto de devoluciones realizada por la agencia

39. Medio de pago
40. ID Terminal de juego en Agencia
41. Entidad Federativa de la Agencia
42. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso
43. Expedición de Constancia Sí/No
44. Monto de Premios no reclamados
45. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo
46. Monto recaudado por sorteo
47. Valor total de boletos vendidos
48. Balance Inicial por línea de Negocio
49. Balance Inicial por la Sublínea de Negocio
50. Balance Final por Línea de Negocio
51. Balance Final por la Sublínea de Negocio
52. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio
53. Sumatoria del balance final por línea de negocio
54. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio
55. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio
56. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja
57. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja

Los datos de los campos de número de registros, sumatorias de importes de transacciones por evento, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

Catálogos

Cada operador deberá entregar en la AGAFF del SAT, correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Agencias; conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, codificado en UTF-8, lo anterior sin menoscabo de que si hubiere posteriores modificaciones a los mismos, por parte de los operadores y/o permisionarios se deberá presentar la actualización del catálogo correspondiente en la referida Unidad Administrativa, dentro de los 5 días naturales siguientes a aquel en que se realizó la actualización, con la siguiente información:

- a) Clave de línea de negocio
- b) Clave de combinación
- c) Descripción breve de la combinación de que se trate
- d) Clave de tipo de pago
- e) Descripción breve del tipo de pago de que se trate
- f) Clave de la Sublínea de negocio
- g) Descripción breve de la Sublínea de que se trate
- h) RFC del operador
- i) Clave del Establecimiento
- j) Ubicación
- k) RFC del permisionario
- l) ID Agencia
- m) ID Terminal de juego en Agencia
- n) Entidad Federativa de la Agencia
- o) Ubicación de la Agencia

- p) Nombre de la Agencia
- q) RFC de la Agencia
- r) Fecha y hora de generación del archivo

G. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario

Los contribuyentes que a la fecha de publicación de la presente resolución hubieren optado por cumplir con la facilidad administrativa señalada en la regla 5.2.29., continuarán proporcionando al SAT, de forma mensual y en los términos establecidos en el Artículo Séptimo Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, la información conforme al esquema XML publicado en la página de Internet del SAT, que contenga lo siguiente:

- 1. Nombre, denominación o razón social del Permisionario
- 2. Nombre, denominación o razón social del Operador
- 3. RFC del Permisionario
- 4. RFC del Operador
- 5. Domicilio del Permisionario
- 6. Domicilio del Operador
- 7. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación
- 8. Fecha de autorización del permiso
- 9. Fecha del inicio de la vigencia
- 10. Fecha del término de la vigencia
- 11. Tipo de espectáculos autorizados
- 12. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el Permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento)
- 13. Clave de la línea de negocio
 - L001: Apuestas a caballos o galgos en vivo
 - L002: Apuestas a caballos o galgos de otros hipódromos
 - L003: Apuestas deportivas
 - L004: Sorteos de números a elección
 - L005: Sorteos de números con números predeterminados
 - L006: Sorteos con imágenes o símbolos
 - L007: Máquinas de juego
- 14. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
- 15. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio
- 16. Sumatoria del balance final por línea de negocio
- 17. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio
- 18. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio
- 19. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja
- 20. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja
- 21. Fecha y Hora de generación del Archivo
- 22. Periodo al que corresponde la información que se reporta
- 23. Clave de Establecimiento (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
- 24. Nombre del Hipódromo y/o Galgódromo
- 25. Número o ID de la carrera y/o Evento

26. Monto Apostado por jugador en moneda nacional
 27. Clave de Apuesta
 28. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
 29. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso
 30. Expedición de Constancia Si/No
 31. Tipo de cambio utilizado en la operación referido a pesos mexicanos
 32. Forma de Pago
 33. Monto de Premios no reclamados
 34. Fecha y hora de la transacción del evento
 35. Línea Inicial
 36. Línea de Cierre
 37. Línea Ganadora
 38. Número de comprobante
 39. Nombre del juego y/o sorteo
 40. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo
 41. Monto recaudado por sorteo
 42. Monto destinado a la bolsa acumulada
 43. Monto destinado a la reserva del Premio especial
 44. Monto del premio pagado en moneda nacional por línea ganadora
 45. Monto del premio pagado en moneda nacional por sorteo (bingo y/o jack o juegos similares con números a elección)
 46. Monto del premio pagado en moneda nacional del Premio Especial (Reserva)
 47. Monto de los premios pagados en moneda nacional según tipo de sorteo
 48. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo
 49. Valor total de la emisión
 50. Valor total de boletos vendidos
 51. Número de Transacción
 52. Saldo inicial del jugador
 53. Saldo de promoción al jugador
 54. Número de registro de Caja
 55. Balance Inicial por Línea de Negocio
 56. Balance Inicial por Sublínea de Negocio
 57. Balance Final por Línea de Negocio
 58. Balance Final por Sublínea de Negocio
- Tratándose de premios superiores a \$10,000.00 M.N. (Diez mil pesos en moneda nacional), se deberán incluir los siguientes campos:
59. Nombre del jugador
 60. RFC
 61. CURP
 62. Documento oficial de identificación
 63. Número del documento oficial de identificación
 64. ISR retenido

- 65. Combinación (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
- 66. Fecha de emisión de la Constancia
- 67. Número de terminal de juego

H. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario que lleve a cabo sorteos o concursos transmitidos por medios de comunicación masiva

Los contribuyentes que opten por lo establecido en la regla 5.2.28., segundo párrafo deberán informar mediante escrito libre a la ALSC del SAT correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, que optan por cumplir con lo dispuesto en el presente apartado H. a más tardar el 15 de diciembre de 2010.

Asimismo, los operadores y/o permisionarios que opten por lo establecido en la regla 5.2.28., segundo párrafo, deberán entregar, dentro de los 10 días naturales siguientes del mes que se reporta, en la AGAFF del SAT correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, los campos por cada sorteo o concurso efectuado, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, codificado en UTF-8, o modificaciones respectivas. Dichos campos se refieren a la información siguiente:

- 1. RFC del contribuyente que lleva a cabo los sorteos o concursos
- 2. Domicilio del contribuyente que realiza el sorteo o concurso
- 3. Identificador de cada llamada (número de la llamada)
- 4. Identificador del sorteo o concurso (clave de sorteo o concurso)
- 5. Permiso de Gobernación del sorteo o concurso
- 6. Cuota, precio, cobro o tarifa pagada por el concursante por el sorteo o concurso en cuestión
- 7. Número de llamadas totales del sorteo o concurso
- 8. Número de llamadas cobradas del sorteo o concurso
- 9. Monto del premio pagado en el sorteo o concurso en cuestión (sin impuestos)
- 10. Monto del premio acumulado o transferido a Gobernación
- 11. Divisa
- 12. IVA cobrado por llamada
- 13. Importe total cobrado por la compañía verificadora del cobro del sorteo o concurso
- 14. Importe total cobrado por concepto de comisiones de la compañía verificadora del cobro del sorteo o concurso
- 15. RFC de la compañía telefónica que realiza el cobro del sorteo o concurso
- 16. Monto total facturado por la empresa verificadora a la compañía telefónica, siendo esta última quien realiza el cobro del sorteo o concurso en cuestión a la empresa verificadora
- 17. Fecha de la factura emitida por la compañía verificadora a la compañía telefónica que realiza el cobro del sorteo o concurso en cuestión a la empresa verificadora
- 18. IVA de la factura emitida por la compañía verificadora a la compañía telefónica que realiza el cobro del sorteo o concurso en cuestión a la empresa verificadora
- 19. RFC de la compañía o empresa que presta el servicio de verificación al contribuyente poseedor del permiso de la Secretaría de Gobernación para realizar el sorteo o concurso
- 20. Monto total de la factura emitida por la compañía verificadora que presta el servicio de verificación al contribuyente poseedor del permiso de la Secretaría de Gobernación por el sorteo o concurso en cuestión
- 21. Fecha de la factura emitida por la compañía o empresa que presta el servicio de verificación al contribuyente poseedor del permiso de la Secretaría de Gobernación por el sorteo o concurso en cuestión
- 22. RFC del ganador del sorteo o concurso
- 23. Nombre del ganador del sorteo o concurso

24. Fecha de pago del premio
25. Monto del premio pagado
26. ISR retenido del premio pagado
27. Monto de premio no reclamado
28. Premio en especie (SI/NO)
29. Tipo de premio en especie
30. Valor de mercado del premio en especie
31. Tipo de documento oficial de identificación
32. Número del documento oficial de identificación
33. Domicilio del jugador o concursante
34. Fecha de emisión de la constancia de retención
35. Monto de participaciones pagadas al Gobierno Federal
36. Monto de impuestos pagados a Entidades Federativas por las actividades que realiza
37. Monto de devoluciones efectuadas a los participantes

I. Procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de las autorizaciones conferidas para fungir como Proveedor de Servicio Autorizado o como Órgano Verificador

- I. Determinada la irregularidad, que sea causa de revocación de la autorización conferida, el SAT por conducto de la AGJ emitirá una resolución en la que instaurará el inicio del procedimiento, señalando las causas que lo motivan y procederá a notificarla al proveedor de servicio u órgano verificador, de que se trate, requiriéndolo para que en un plazo de veinte días siguientes a aquél en que surta efectos dicha notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca y exhiba las pruebas que considere pertinentes.
- II. En la misma resolución en que se instaure el procedimiento, el SAT requerirá al proveedor de servicio o al órgano verificador que se abstengan de realizar nuevas contrataciones con los contribuyentes o proveedores de servicio autorizados, respectivamente, hasta en tanto se resuelva dicho procedimiento.
- III. La autoridad fiscal admitirá toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones. Las pruebas se valorarán en los términos del artículo 130 del CFF.
- IV. Agotado el periodo probatorio a que se refiere la fracción I, con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad fiscal en un plazo que no excederá de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se agote el plazo antes señalado emitirá la resolución que proceda.
- V. La resolución del procedimiento se hará del conocimiento del proveedor de servicio o del órgano verificador personalmente o por el buzón tributario. En caso de que la resolución sea en el sentido de revocar la autorización, una vez que ésta sea notificada, el SAT dentro de los cinco días siguientes a través de su página de Internet, dará a conocer los proveedores de servicios y órganos verificadores a quienes haya revocado su autorización.
- VI. En relación con la fracción anterior, el proveedor de servicio o el órgano verificador deberá dar aviso a sus clientes de que su autorización fue revocada, en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente en que les sea notificada personalmente la resolución o a través del buzón tributario, a fin de que los contribuyentes o proveedores de servicio autorizado contraten a otro proveedor de servicio u órgano verificador, respectivamente.
- VII. El proveedor de servicio al que le haya sido revocada la autorización o cuya autorización haya perdido su vigencia, dentro de los tres meses siguientes a partir de su publicación en la página de Internet del SAT, deberá continuar prestando el servicio a sus clientes, plazo en el cual el contribuyente que recibía los servicios del citado proveedor, deberá contratar a un nuevo proveedor de servicio autorizado.

VIII. Tratándose del cambio de proveedor de servicio, el nuevo proveedor de servicio autorizado que se contrate en términos de la fracción anterior, deberá poner en funcionamiento el sistema de cómputo a que se refiere la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS y proporcionar el servicio de monitoreo al contribuyente, dentro de un plazo de cuatro meses siguientes al de su contratación, plazo durante el cual el contribuyente deberá proporcionar al SAT, de forma mensual, la información que se establezca mediante disposiciones de carácter general.

Para los efectos del procedimiento a que se refiere este apartado, tratándose de los proveedores de servicio autorizados, así como de los órganos verificadores, la revocación de sus respectivas autorizaciones procederá cuando incumplan con cualquiera de las obligaciones establecidas en este Anexo, o en las reglas de carácter general que les resulten aplicables, o que deriven de las autorizaciones conferidas; en el caso del proveedor de servicio autorizado lo anterior aplicará con independencia de que cuente con la certificación vigente.

Tratándose de los proveedores de servicio autorizados, la revocación de la autorización procederá, cuando:

- a) Se niegue a recibir las verificaciones del SAT, impida el inicio de dichas verificaciones u oculte información durante las mismas, o bien a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte incumplimiento a las disposiciones de este Anexo y las demás que resulten aplicables.
- b) No integre los reportes de resultados y de operación del contribuyente, o bien, cuando habiéndolo hecho no cuenten con los elementos técnicos, comprobables, suficientes y acordes a la naturaleza de su revisión.
- c) Ceda o transmita parcial o totalmente, inclusive a través de fusión o escisión, los derechos derivados de la autorización.
- d) Se encuentre sujeto a un concurso mercantil, en etapa de conciliación o quiebra.
- e) Hubiera cometido o participado en la comisión de un delito de carácter fiscal.
- f) Se detecte que tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los contribuyentes a los que les preste servicios a que se refiere la autorización o cuando exista vinculación con dichos contribuyentes. Para efectos de este inciso, se considera que existe vinculación cuando se den los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley Aduanera.
- g) No reciba la certificación por parte del órgano verificador a que se refiere el Apartado C, del presente Anexo o se haga del conocimiento de la Autoridad Fiscal por parte del citado órgano que se actualiza en alguna de los incisos señalados en este Apartado.
- h) No haya celebrado antes del 31 de diciembre de 2013, contrato de prestación de servicios autorizados con al menos un operador y o permisionario en materia de juegos con apuestas y sorteos, para efectuar el envío en línea y tiempo real de la información proveniente de los sistemas de registro a que se refiere el artículo 20, fracción I de la Ley del IEPS, informando al efecto al SAT, por conducto de la AGJ, dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la fecha de suscripción de dichos instrumentos privados, anexando copia de los mismos y señalando con precisión la denominación o razón social y el RFC de los contribuyentes con los que contraten sus servicios para proporcionar el sistema de cómputo a través del cual consolide y proporcione al SAT en forma permanente la información en línea y tiempo real proveniente del sistema central de apuestas, así como del sistema de caja y control de efectivo, por cada establecimiento.
- i) Se abstenga de prestar el servicio autorizado a favor de al menos un contribuyente sujeto a la obligación prevista en el artículo 20 de la Ley del IEPS, con posterioridad al 30 de abril de 2014.

Se considera que se ha abstenido de prestar el servicio autorizado, cuando habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no haya efectuado el envío en línea y tiempo real de la información proveniente de los sistemas de registro de al menos un contribuyente que se encuentre obligado al pago del IEPS por la realización de juegos con apuestas y sorteos, independientemente del nombre con que se les designe, que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento.
- j) No permita, interrumpa u obstaculice sin causa justificada el acceso del SAT y a los órganos verificadores a los monitores de operaciones en tiempo real de los reportes diarios en formato XML, cuyo acceso deberá ser en línea a los equipos terminales al igual que al servidor central y sistema de caja mediante la conexión a un convertidor de datos instalado directamente en las máquinas de juego independientemente de la línea de negocio de que se trate, con un esquema cuya disponibilidad sea 99.9% anual de los operadores y/o permisionarios que contraten sus servicios.

- k) Incumpla cualquiera de las obligaciones relativas a las especificaciones técnicas de seguridad e integridad del sistema, la continuidad, requerimientos de información de su sistema de cómputo, mediante el cual proporcionen al SAT, en forma permanente, la información en línea y tiempo real del sistema central de apuestas y sistema central de caja y control de efectivo.
- l) Divulgue o proporcione bajo cualquier medio, la información obtenida a través de su sistema de cómputo.
- m) Se detecte incumplimiento a las disposiciones previstas en el Apartado C de este Anexo, respecto a las especificaciones técnicas del servicio que debe prestar el proveedor de servicio autorizado, así como sus características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deben cumplir los sistemas del citado proveedor, derivado de las revisiones y/o verificaciones en materia de tecnología, sistemas y seguridad de la información que practique el SAT, a través de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información o el órgano verificador.
- n) Cuando derivado de las revisiones que realice el órgano verificador, manifieste que el proveedor de servicio autorizado no permitió o dio cumplimiento a los requerimientos de información solicitados por el órgano verificador, así como que no permitió el acceso a las instalaciones del citado proveedor.

Por su parte, tratándose de los órganos verificadores, la revocación de la autorización procederá, cuando:
 - a) Se niegue a recibir las verificaciones del SAT, impida el inicio de dichas verificaciones u oculte información durante las mismas, o bien cuando a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte algún incumplimiento a las disposiciones de este Anexo y las demás que resulten aplicables.
 - b) Ceda o transmita parcial o totalmente, inclusive a través de fusión o escisión, los derechos derivados de la autorización.
 - c) Se encuentre sujeto a un concurso mercantil, en etapa de conciliación o quiebra.
 - d) Hubiera cometido o participado en la comisión de un delito de carácter fiscal.
 - e) Emita al proveedor de servicio autorizado un certificado incorrecto, es decir que derivado del ejercicio de facultades de comprobación de las autoridades fiscales o a requerimiento de la autoridad fiscal, detecten que el órgano verificador emitió la certificación al proveedor de servicio autorizado sin cumplir con los requisitos a través de los cuales obtuvo su calidad de proveedor.
 - f) Se detecte que tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los contribuyentes a los que les preste los servicios a que se refiere la autorización o cuando exista vinculación con dichos contribuyentes, así como con los contribuyentes que en forma habitual realicen los juegos con apuestas y sorteos a que se refiere el inciso B) de la fracción II del artículo 2o. de la Ley del IEPS. Para efectos de este inciso, se considera que existe vinculación cuando se den los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley Aduanera.
 - g) Se abstenga de acreditar ante el SAT, por conducto de la AGJ, que ha prestado el servicio conferido a favor de al menos un proveedor de servicio autorizado, con posterioridad al 31 de diciembre de 2014.

Se considera que se ha abstenido de prestar el servicio relativo a sus actividades, cuando habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, o bien, durante los años subsecuentes no emita certificación alguna a favor de un proveedor de servicio autorizado, sin importar el sentido de la misma.
 - h) Se detecte incumplimiento a las disposiciones previstas en el apartado E de este Anexo, respecto de las obligaciones específicas que debe cumplir el órgano verificador, respecto a las características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deben cumplir los sistemas del proveedor de servicio autorizado, derivado de las revisiones y/o verificaciones en materia de tecnología, sistemas y seguridad de la información que practique el SAT, a través de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.

Atentamente

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria,
Aristóteles Núñez Sánchez.- Rúbrica.

Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT

Contenido

- I. Administración General de Recaudación**
 - A. Administraciones Centrales de la Administración General de Recaudación
 - B. Administraciones Desconcentradas de Recaudación
- II. Administración General de Auditoría Fiscal Federal**
 - A. Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal
 - B. Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal Federal
- III. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**
 - A. Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
 - B. Administraciones Desconcentradas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
- IV. Administración General de Grandes Contribuyentes**
 - A. Administraciones Centrales de la Administración General de Grandes Contribuyentes
- V. Administración General de Hidrocarburos**
 - A. Administraciones Centrales de la Administración General de Hidrocarburos
- VI. Administración General de Servicios al Contribuyente**
 - A. Administraciones Centrales de la Administración General de Servicios al Contribuyentes
 - B. Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
 - C. Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
- VII. Administración General Jurídica**
 - A. Administraciones Centrales de la Administración General Jurídica
 - B. Administraciones Desconcentradas Jurídicas
- VIII. Administración General de Recursos y Servicios**
 - A. Administraciones Centrales de la Administración General de Recursos y Servicios
- IX. Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información**
 - A. Administraciones Centrales de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información
 - B. Administraciones de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información
 - C. Subadministraciones de Apoyo Desconcentradas “1” de Comunicaciones y Tecnologías de la Información
 - D. Subadministraciones de Apoyo Desconcentradas “2” de Comunicaciones y Tecnologías de la Información
 - E. Subadministraciones de Apoyo Desconcentradas “3” de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

I. Administración General de Recaudación

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77, 79, 81 y No. 15 de la Calle Valerio Trujano		Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Recaudación**1. Administración Central de Declaraciones y Pagos**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 18	Torre Caballito	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

2. Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77, 79, 81 y No. 15 de la Calle Valerio Trujano		Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

3. Administración Central de Notificación

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 14	Torre Caballito	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

4. Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 15	Torre Caballito	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

5. Administración Central de Cobro Coactivo

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 16	Torre Caballito	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

6. Administración Central de Planeación y Estrategias de Cobro

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 14	Torre Caballito	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

7. Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 12	Torre Caballito	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

8. Administración Central de Apoyo Jurídico de Recaudación

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 13	Torre Caballito	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

B. Administraciones Desconcentradas de Recaudación de:

1. Aguascalientes "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Chichimeco	117	Planta baja	Colonia	San Luis	20250	Héroe de Nacozari Sur y Garabato	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes

2 Baja California "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calzada	Cetys	2901		Edificio Solarium Business Center	Rivera	21259	Jacume y Central Sur	Mexicali	Mexicali	Baja California

3. Baja California "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Fuerza Aérea Mexicana	S/N	S/N	Colonia	Centro Urbano 70-76	22410	1er Edificio	Tijuana	Tijuana	Baja California

4. Baja California "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	López Mateos	1306	Local 18	Edificio PRONAF	Centro	22800	Avenida Espinoza y Mar	Ensenada	Ensenada	Baja California

5. Baja California Sur "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Alvaro Obregón	320			Centro	23000	Esquina Ignacio Bañuelos Cabeza	La Paz	La Paz	Baja California Sur

6. Baja California Sur "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Miguel Hidalgo	Manzana 168	Lotes 7, 8 y 9,	Colonia	Matamoros	23470	Esq. Adolfo López Mateos	Cabo San Lucas	Cabo San Lucas	Baja California Sur

7. Campeche "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	51	25		Edificio La Casona	Centro	24000	Esquina Calle 12	Campeche	Campeche	Campeche

8. Coahuila de Zaragoza "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Venustiano Carranza	2845		Colonia	La Salle	25240	Esquina Periférico Pte.	Saltillo	Saltillo	Coahuila

9. Coahuila de Zaragoza "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Eriazo del Norte	17		Libramiento Periférico, Boulevard Raúl López Sánchez		27110	La Universidad Autónoma del Noreste y Edificio de la SCT	Torreón	Torreón	Coahuila

10. Coahuila de Zaragoza "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Fuente y Zaragoza	S/N	Altos	Edificio Aduana de Piedras Negras	Centro	26000		Piedras Negras	Piedras Negras	Coahuila

11. Colima "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Camino Real	1003		Colonia	El Diezmo	28010		Colima	Colima	Colima

12. Chiapas "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Segunda Oriente Norte	227			Centro	29000	Entre Primera Norte Oriente y Segunda Norte Oriente	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas

13. Chiapas "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Central Poniente	17		Colonia	Centro	30700	Segunda y Cuarta Norte	Tapachula	Tapachula	Chiapas

14. Chihuahua "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cosmos	4334		Colonia	Satélite	31105	Esquina Pino	Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua

15. Chihuahua "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Teófilo Borunda	8670-A		Colonia	Partido Iglesias	32528	Esquina con Paseo de la Victoria	Ciudad Juárez	Ciudad Juárez	Chihuahua

16. Durango "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Pedro Celestino Negrete	215 Oriente		Colonia	Centro	34000		Durango	Durango	Durango

17. Guanajuato "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Villas de Irapuato	1596		Plaza Las Palmas	Ejido de Irapuato	36643		Irapuato	Irapuato	Guanajuato

18. Guanajuato "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Prolongación Boulevard	Campestre	55		Colonia	La Florida	37190		León	León	Guanajuato

19. Guanajuato "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Rubén M. Campos	200		Fraccionamiento	Zona de Oro 1	38023	Esquina Andrés Quintana Roo	Celaya	Celaya	Guanajuato

20. Guerrero "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	S/N, Lotes 6, 8, 10, 12 y 14		Colonia Fraccionamiento	Magallanes	39670	Costera Miguel Alemán	Acapulco	Acapulco	Guerrero

21. Guerrero "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera Federal Iguala-Taxco		Manzana 3	Lote 28	Zona Industrial		40025		Iguala	Iguala	Guerrero

22. Hidalgo "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Felipe Ángeles, Carretera México-Pachuca	Kilómetro 84.5, Sector primario		Colonia	Carlos Rovirosa	42082		Pachuca	Pachuca	Hidalgo

23. Jalisco "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	de las Américas	1221		Torre "A"	Circunvalación Américas	44630	Frente Glorieta Colón	Guadalajara	Guadalajara	Jalisco

24. Jalisco "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	de las Américas	825 y 833		Colonia	Jesús García, Sector Hidalgo	44656	Entre Avenida Florencia y Avenida Colonos	Guadalajara	Guadalajara	Jalisco

25. Jalisco "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Central	735		Colonia	Anexo Residencial Poniente	45136	Calzada del Servidor Público y Avenida Circuito Federalistas Jaliscienses de 1823	Zapopan	Zapopan	Jalisco

26. Jalisco "4"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	José Clemente Orozco	95		Colonia	Centro	49000	Juárez y Doctor Ángel González	Ciudad Guzmán	Zapotlán El Grande	Jalisco

27. Jalisco "5"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Francisco Villa	1292	Piso 1	Edificio Aralias	Las Aralias	48328		Puerto Vallarta	Puerto Vallarta	Jalisco

28. México "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Solidaridad Las Torres	109, oriente (antes 450 poniente), Lote 1		Colonia	La Providencia	52177	Miguel Hidalgo y Costilla y Av. Ignacio Comonfort	Metepec	Metepec	Estado de México

29. México "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	22		Colonia	Centro	54000	Esquina Tenayuca y Privada Emilio Durán	Tlalnepantla	Tlalnepantla	Estado de México

30. Michoacán "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Abasolo	282		Hotel Central	Centro	58000		Morelia	Morelia	Michoacán

31. Michoacán "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Ocampo	2		Colonia	Centro	60000	Esquina Jardín de los Mártires y Juan Delgado	Uruapan	Uruapan	Michoacán

32. Morelos "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo del Conquistador	224-226		Colonia	Maravillas	62230	Avenida Gobernadores y Avenida Domingo Díez	Cuernavaca	Cuernavaca	Morelos

33. Nayarit "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Álamo	52		Colonia	San Juan	63130	Avenida Insurgentes y Caoba	Tepic	Tepic	Nayarit

34. Nuevo León "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Pino Suárez	790 Sur		Colonia	Zona Centro	64000	Esquina con Padre Mier y Matamoros	Monterrey	Monterrey	Nuevo León

35. Nuevo León "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Miguel Alemán	Kilometro 8.4, 6345		Conjunto SAT Guadalupe	Riberas de la Purísima	67139	General Bonifacio Salinas y San Eugenio	Guadalupe	Guadalupe	Nuevo León

36. Nuevo León "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	José Vasconcelos	101 Oriente		Fraccionamiento	Residencial San Agustín	66268		San Pedro Garza García	San Pedro Garza García	Nuevo León

37. Oaxaca "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Manuel García Vigil	709		Colonia	Centro	68000	Cosicopi y Quetzalcóatl	Oaxaca	Oaxaca	Oaxaca

38. Puebla "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Héroes 5 de Mayo	3704	Planta Baja	Colonia	Anzures Zona Dorada	72530	Avenida 5 Oriente y 7 oriente	Puebla	Puebla	Puebla

39. Puebla "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Lateral Recta a Cholula	103		Colonia	Ex Hacienda Zavaleta	72150	Calzada Golfo Centro y Leonardo Valle	Puebla	Puebla	Puebla

40. Querétaro "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Ignacio Allende Sur	8		Colonia	Centro Histórico	76000	Entre José María Pino Suárez y Francisco I. Madero	Santiago de Querétaro	Santiago de Querétaro	Querétaro

41. Quintana Roo "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Bahía	230		Colonia	Centro	77000	Entre Independencia y Juárez	Chetumal	Othón P. Blanco	Quintana Roo

42. Quintana Roo "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Bonampak	Manzana 1	Lotes 4 y 5, 6, 7, 8, 9, 10		Supermanzana 8	77504	Esquina Nichupté	Cancún	Municipio de Benito Juárez	Quintana Roo

43. San Luis Potosí "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Independencia	1202		Colonia	Centro	78000	Esquina Melchor Ocampo	San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí

44. Sinaloa "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Río Suchiate	856 Poniente y 856-1 Poniente		Colonia	Industrial Bravo	80120		Culiacán	Culiacán	Sinaloa

45. Sinaloa "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Venustiano Carranza	107 Sur		Colonia	Centro	82000	Esquina Avenida Miguel Alemán	Mazatlán	Mazatlán	Sinaloa

46. Sinaloa "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Álvaro Obregón	1908		Colonia	Centro	81285		Los Mochis	Los Mochis	Sinaloa

47. Sonora "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Paseo del Río Sonora Sur	S/N	Planta baja	Edificio Hermosillo	Villa de Seris	83280	Esquina Galeana	Hermosillo	Hermosillo	Sonora

48. Sonora "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Rodolfo Elías Calles	S/N			Tepeyac	85203	Esquina Francisco Eusebio Kino	Ciudad Obregón	Cajeme	Sonora

49. Sonora "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Prolongación Avenida Álvaro Obregón	2857	Manzana 1, Lote 1	Colonia	Lomas de Nogales	84094		Nogales	Nogales	Sonora

50. Tabasco "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo Tabasco	1203	Piso 4	Torre Empresarial	Lindavista	86050	Adolfo Ruíz Cortines y Benito Juárez	Villahermosa	Villahermosa	Tabasco

51. Tamaulipas "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Emiliano P. Nafarrete Sur	162		Edificio Torre Esmeralda	Centro	87000	Hidalgo y Juárez	Ciudad Victoria	Ciudad Victoria	Tamaulipas

52. Tamaulipas "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Calixto Ayala	202		Colonia	Industrial	87350		Matamoros	Matamoros	Tamaulipas

53. Tamaulipas "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Ocampo	101		Colonia	Sector Centro	88000	Esquina 15 de Junio	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	Tamaulipas

54. Tamaulipas "4"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Morelos	S/N		Colonia	Ampliación Rodríguez	88631	Esquina Tehuantepec	Reynosa	Reynosa	Tamaulipas

55. Tamaulipas "5"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Héroes del Cañonero	S/N	Planta baja	Edificio La Luz	Zona Centro	89000	Esquina con Aduna	Tampico	Tampico	Tamaulipas

56. Tlaxcala "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Avenida Principal	55		Comunidad	La Trinidad Tepehitec	90115	Esquina con Av. Instituto Politécnico Nacional	La Trinidad Tepehitec	Tlaxcala	Tlaxcala

57. Veracruz "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Altamirano	1	Planta baja	Colonia	Centro	91000	Esquina Doctor Lucio	Xalapa	Xalapa	Veracruz

58. Veracruz "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo de la Niña	150		Torre 1519, Fraccionamiento	Las Américas	94298		Boca del Río	Boca del Río	Veracruz

59. Veracruz "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	11	119	Piso 2	Colonia	Centro	94500	Esquina Avenida 3 Altos	Córdoba	Córdoba	Veracruz

60. Veracruz "4"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Cristóbal Colón	212		Colonia	Centro	96400	H. Santos y Héroe de Nacozari	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Veracruz

61. Veracruz "5"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	José Luis Garizurieta	40	Altos	Edificio Plaza Maples	Centro	92800		Tuxpan	Tuxpan	Veracruz

62. Yucatán "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	8	317		Fraccionamiento	Gonzalo Guerrero	97118	Uno y Uno-A y Antiguo Camino a Progreso	Mérida	Mérida	Yucatán

63. Zacatecas "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Unión	101	Local 28-B	Colonia	Centro	98000		Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas

64. Distrito Federal "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Bahía de Santa Bárbara	23		Colonia	Verónica Anzures	11300	Bahía de San Hipólito y Bahía de Ballenas	Verónica Anzures	Miguel Hidalgo	Distrito Federal

65. Distrito Federal "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 2		Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

66. Distrito Federal "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Viaducto Río de la Piedad	507		Colonia	Granjas México	08400		Granjas México	Iztacalco	Distrito Federal

67. Distrito Federal "4"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	San Lorenzo	252		Colonia	Bosque Residencial del Sur	16010	San Lorenzo y Majuelos	Bosque Residencial del Sur	Xochimilco	Distrito Federal

II. Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo II, Planta baja, Ala Norte	Colonia	Guerrero	06300	Avenida Hidalgo y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

1. Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo II, Piso 2, Ala Norte	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

2. Administración Central de Análisis Técnico Fiscal

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo II, Piso 2, Ala Sur	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

3. Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo II, Planta baja, Ala Norte	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

4. Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo II, Piso 2, Ala Norte	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

5. Administración Central de Fiscalización Estratégica

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo II, Piso 1, Ala Sur	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

6. Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo II, Piso 1, Ala Norte	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

7. Administración Central de Devoluciones y Compensaciones

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo II, Planta baja, Ala Sur	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

B. Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal Federal de:**1. Aguascalientes "1"**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Chichimeco	117	Piso 1	Colonia	San Luis	20250		Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes

2. Baja California "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calzada	Cetys	2901		Colonia	Rivera (Edificio Solarium Business Center)	21259		Mexicali	Mexicali	Baja California

3. Baja California "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Fuerza Aérea Mexicana	S/N	S/N	Colonia	Centro Urbano 70-76	22410	1er Edificio	Tijuana	Tijuana	Baja California

4. Baja California "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Alvarado	465		Colonia	Centro	22800	4ª y 5a	Ensenada	Ensenada	Baja California

5. Baja California Sur "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Álvaro Obregón	320	Piso 1	Colonia	Centro	23000	Esquina Ignacio Bañuelos Cabeza	La Paz	La Paz	Baja California Sur

6. Baja California Sur "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Miguel Hidalgo	Manzana 168	Lotes 7, 8 y 9	Colonia	Matamoros	23470	Esquina López Mateos	Cabo San Lucas	Los Cabos	Baja California Sur

7. Campeche "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Lavalle Urbina	3		Fraccionamiento	Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores	24010	Avenida Fundadores y Calle Ricardo Castillo Oliver	Ciudad de San Francisco de Campeche	Campeche	Campeche

8. Coahuila de Zaragoza "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Venustiano Carranza	2845		Colonia	La Salle	25240	Esquina Periférico Poniente	Saltillo	Saltillo	Coahuila

9. Coahuila de Zaragoza "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Eriazo del Norte	17	Piso 1	Libramiento Periférico, "Torreón-Gómez-Lerdo, Lic. Raúl López Sánchez)		27110		Torreón	Torreón	Coahuila

10. Coahuila de Zaragoza "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Fuente	300 Oriente		Colonia	Zona Centro	26000		Piedras Negras	Piedras Negras	Coahuila

11. Colima "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Camino Real	1003		Colonia	El Diezmo	28010		Colima	Colima	Colima

12. Chiapas "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Segunda Oriente Norte	227			Centro	29000	Entre Primera Norte Oriente y Segunda Norte Oriente	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas

13. Chiapas "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Central Poniente	17	Piso 2	Colonia	Centro	30700	2a y 4a Norte	Tapachula	Tapachula	Chiapas

14. Chihuahua "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cosmos	4334		Colonia	Satélite	31105	Esquina Pino	Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua

15. Chihuahua "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Teófilo Borunda	8670-A		Colonia	Partido Iglesias	32528	Esquina con Paseo de la Victoria	Ciudad Juárez	Ciudad Juárez	Chihuahua

16. Durango "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Pedro Celestino Negrete	215 Oriente		Zona	Zona Centro	34000		Victoria de Durango	Durango	Durango

17. Guanajuato "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Villas de Irapuato	1596	Interior 1	Colonia	Ejido Irapuato	36643		Irapuato	Irapuato	Guanajuato

18. Guanajuato "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Campestre	55		Colonia	La Florida	37190		León	León	Guanajuato

19. Guanajuato "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Juan Bautista Morales	200		Fraccionamiento	Zona de Oro 1	38020		Celaya	Celaya	Guanajuato

20. Guerrero "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	S/N, Lotes 6, 8, 10, 12 y 14		Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento	Magallanes	39670		Acapulco	Acapulco	Guerrero

21. Guerrero "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera Federal Iguala-Taxco		Manzana 3	Lote 28	Zona Industrial		40025		Iguala	Iguala	Guerrero

22. Hidalgo "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	México-Pachuca	Kilómetro 84.5		Colonia	Carlos Rovirosa, Sector Primario	42082		Pachuca	Pachuca	Hidalgo

23. Jalisco "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	De las Américas	1221		Torre "A", Fraccionamiento, Circunvalación Américas, Colonia	Centro	44630		Guadalajara	Guadalajara	Jalisco

24. Jalisco "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	De las Américas	825 y 833	Piso 1	Colonia	Jesús García, Sector Hidalgo	44656	Entre Avenida Florencia y Avenida Colonos	Guadalajara	Guadalajara	Jalisco

25. Jalisco "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Central	735		Colonia	Anexo A Residencial Poniente	45136		Zapopan	Zapopan	Jalisco

26. Jalisco "4"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Reforma	185	Piso 1	Colonia	Centro	49000		Ciudad Guzmán	Zapotlán El Grande	Jalisco

27. Jalisco "5"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Francisco Villa	1292		Edificio Aralias	Aralias	48328		Puerto Vallarta	Puerto Vallarta	Jalisco

28. México "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Solidaridad Las Torres	109, oriente (antes 450 poniente), Lote 1		Colonia	La Providencia	52177		Metepec	Metepec	Estado de México

29. México "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	22		Colonia	Centro	54000	Esquina Tenayuca y Privada Emilio Durán	Tlalnepantla	Tlalnepantla	Estado de México

30. Michoacán "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Abasolo	282		Colonia	Centro	58000	Entre Aldama y Corregidora	Morelia	Morelia	Michoacán

31. Michoacán "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Pino Suárez	85		Colonia	Barrio de Santiago	60030	Entre Rafael M. Vega y Culver City	Uruapan	Uruapan	Michoacán

32. Morelos "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo del Conquistador	224	226	Colonia	Maravillas	62230		Cuernavaca	Cuernavaca	Morelos

33. Nayarit "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Álamo	52	Piso 2	Colonia	San Juan	63130		Tepic	Tepic	Nayarit

34. Nuevo León "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Pino Suárez	790 Sur	Piso 2	Colonia	Centro	64000	Esquina Padre Mier	Monterrey	Monterrey	Nuevo León

35. Nuevo León "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Miguel Alemán	6345, Kilometro 8.4		Colonia	Riberas de la Purísima	67130	Entre General Bonifacio Salinas y San Eugenio	Guadalupe	Guadalupe	Nuevo León

36. Nuevo León "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Vasconcelos	101		Fraccionamiento	Residencial San Agustín	66265		San Pedro Garza García	San Pedro Garza García	Nuevo León

37. Oaxaca "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Amapolas	1405		Colonia	Reforma	68050	Esquina Sauces	Oaxaca de Juárez	Oaxaca de Juárez	Oaxaca

38. Puebla "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Héroes del 5 de Mayo	3704		Zona Dorada	Anzures	72530		Puebla	Puebla	Puebla

39. Puebla "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Lateral de la Recta a Cholula	103		Edificio "A" Planta baja	Ex Hacienda Zavaleta	72150		Puebla	Puebla	Puebla

40. Querétaro "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Allende Sur	8	Planta baja y Piso 1	Colonia	Centro	76000	Pino Suárez y Madero	Querétaro	Querétaro	Querétaro

41. Quintana Roo "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Bahía	230		Colonia	Centro	77000	Esquina Independencia	Chetumal	Chetumal	Quintana Roo

42. Quintana Roo "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Bonampak	Manzana 1	Lotes 4 y 5, Piso 3, Locales del 8 al 10	Centro Comercial y de Negocios "Plaza Vivendi Américas"	Supermanzana 8	77504	Esquina Avenida Nichupté	Cancún	Benito Juárez	Quintana Roo

43. San Luis Potosí "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Francisco I. Madero	S/N		Colonia	Moctezuma	79000	Esquina Frontera	Ciudad Valles	San Luis Potosí	San Luis Potosí

44. Sinaloa "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Río Suchiate	856 Poniente		Colonia	Industrial Bravo	80120		Culiacán Rosales	Culiacán	Sinaloa

45. Sinaloa "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Venustiano Carranza	107 Sur		Colonia	Centro	82000		Mazatlán	Mazatlán	Sinaloa

46. Sinaloa "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Antonio Rosales	805 Norte		Colonia	Scally	81240	Esquina Benjamín Johnston	Los Mochis	Los Mochis	Sinaloa

47. Sonora "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Paseo Río Sonora Sur	S/N	Planta Baja y Primer Nivel	Edificio Hermosillo	Villa de Seris	83280	Esquina con Galeana	Hermosillo	Hermosillo	Sonora

48. Sonora "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Rodolfo Elías Calles	S/N		Colonia	Tepeyac	85203	Esquina Boulevard Padre Francisco Eusebio Kino	Ciudad Obregón	Cajeme	Sonora

49. Sonora "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Avenida Álvaro Obregón	2857	Manzana 1, Lote 1	Colonia	Lomas de Nogales	84094		Nogales	Nogales	Sonora

50. Tabasco "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo Tabasco	1203	Piso 1	Colonia	Lindavista	86050		Villahermosa	Villahermosa	Tabasco

51. Tamaulipas "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Emiliano P. Nafarrete	162	Piso 3	Colonia	Centro	87000		Ciudad Victoria	Ciudad Victoria	Tamaulipas

52. Tamaulipas "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Calixto Ayala	202		Colonia	Industrial	87350		Matamoros	Matamoros	Tamaulipas

53. Tamaulipas "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Ocampo	101	Piso 3	Colonia	Centro	88000	Esquina 15 de Junio	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	Tamaulipas

54. Tamaulipas "4"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Morelos	S/N		Colonia	Ampliación Rodríguez	88631	Esquina Tehuantepec	Reynosa	Reynosa	Tamaulipas

55. Tamaulipas "5"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Héroes del Cañonero	S/N	Piso 4	Edificio "La Luz"	Zona Centro	89000	Esquina Aduana	Tampico	Tampico	Tamaulipas

56. Tlaxcala "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Avenida Principal	55		Comunidad	La Trinidad Tepehitec	90115	Esquina con Av. Instituto Politécnico Nacional	La Trinidad Tepehitec	Tlaxcala	Tlaxcala

57. Veracruz "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Altamirano	1	Altos	Colonia	Centro	91000	Esquina Doctor Lucio	Xalapa	Xalapa	Veracruz

58. Veracruz "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo de la Niña	150		Torre 1519, Fraccionamiento	Las Américas	94298		Boca del Río	Boca del Río	Veracruz

59. Veracruz "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	11	1206		Colonia	Federal	94570	Calles 12 y 14	Córdoba	Córdoba	Veracruz

60. Veracruz "4"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cristóbal Colón	212		Colonia	Centro	96400		Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Veracruz

61. Veracruz "5"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	José Luis Garizurieta	40	Piso 4	Colonia	Zona Centro	92800		Tuxpan	Tuxpan	Veracruz

62. Yucatán "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	8	317 x 1 y 1-B		Fraccionamiento	Gonzalo Guerrero	97118	Calles 1 y 1B	Mérida	Mérida	Yucatán

63. Zacatecas "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Unión	101	Local 28	Plaza Futura	Centro	98000		Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas

64. Distrito Federal "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Bahía de Santa Bárbara	23	Piso 3, Ala "B"	Colonia	Verónica Anzures	11300		Verónica Anzures	Miguel Hidalgo	Distrito Federal

65. Distrito Federal "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma Norte	10	Piso 4	Torre Caballito	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

66. Distrito Federal "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Viaducto Río de la Piedad	507	Piso 6	Colonia	Granjas México	08400		Granjas México	Iztacalco	Distrito Federal

67. Distrito Federal "4"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	San Lorenzo	252		Colonia	Bosque Residencial del Sur	16010		Bosque Residencial del Sur	Xochimilco	Distrito Federal

III. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 26	Colonia	Guerrero	063000		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

1. Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 26	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

2. Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 26	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

(Continúa en la Sexta Sección)

SEXTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Quinta Sección)

3. Administración Central de Investigación y Análisis de Comercio Exterior

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 26	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

4. Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 26	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

5. Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 26	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

6. Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 19	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

7. Administración Central de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 4	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

B. Administraciones Desconcentradas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**1. Del Pacífico Norte**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	19946, 19950 y 19956		Colonia	Roberto de la Madrid	22435		Tijuana	Mesa de Otay	Baja California

2. Del Norte Centro

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Eriazo del Norte	17		Libramiento Periférico Torreón-Gómez-Lerdo, "Lic. Raúl López Sánchez"		27110		Torreón	Torreón	Coahuila de Zaragoza

3. Del Noreste

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Miguel Alemán	6345		Colonia	Riveras de la Purísima	67139		Guadalupe	Guadalupe	Nuevo León

4. Del Occidente

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Central	735		Colonia	Anexo A, Residencial Poniente	45136		Zapopan	Zapopan	Jalisco

5. Del Centro

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Viaducto Río Piedad	507	Piso 5	Colonia	Granjas México	08400		Granjas México	Iztacalco	Distrito Federal

6. Del Sur

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo de la Niña	150		Fraccionamiento	Las Américas, Torre 1519	94298		Boca del Río	Boca del Río	Veracruz

IV. Administración General de Grandes Contribuyentes

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo III, Piso 1	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Grandes Contribuyentes

1. Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo III, Piso 1	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

2. Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Valerio Trujano	15		Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

3. Administración Central de Fiscalización a Grupo de Sociedades

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Valerio Trujano	15		Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

4. Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo III, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

5. Administración Central de Fiscalización Internacional

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo III, piso 1	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

6. Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo III, Piso 1	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

7. Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo III, Planta baja	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

8. Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo III, Planta baja	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

9. Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo III, Planta baja	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

10. Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo III, Piso 1	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

V. Administración General de Hidrocarburos

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77, 79, 81 y No. 15 de la Calle Valerio Trujano		Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Hidrocarburos

1. Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77, 79, 81 y No. 15 de la Calle Valerio Trujano		Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

2. Administración Central de Verificación de Hidrocarburos

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Sinaloa	43	Piso 9	Colonia	Roma	06700		Roma	Cuauhtémoc	Distrito Federal

3. Administración Central de Fiscalización de Hidrocarburos

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Valerio Trujano	15	Módulo VIII, Planta Baja	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

4. Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 7	Torre Caballito	Tabacalera	06030		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

5. Administración Central de lo Contencioso de Hidrocarburos

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Sinaloa	43	Piso 7	Colonia	Roma Norte	06700		Roma Norte	Cuauhtémoc	Distrito Federal

6. Administración Central de Operación de Hidrocarburos

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Valerio Trujano	15	Módulo VIII, Planta Baja	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

VI. Administración General de Servicios al Contribuyente

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo I, Piso 1	Colonia	Guerrero	06300	Avenida Hidalgo y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Servicios al Contribuyente**1. Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77, 79, 81 y No. 15 de la Calle Valerio Trujano		Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

2. Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77, 79, 81 y No. 15 de la Calle Valerio Trujano		Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

3. Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77, 79, 81 y No. 15 de la Calle Valerio Trujano		Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

4. Administración Central de Operación de Padrones

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 26	Torre Caballito	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

5. Administración Central de Comunicación Institucional

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo I, Planta baja	Colonia	Guerrero	06300	Avenida Hidalgo y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

6. Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Viaducto Río de la Piedad	507	Piso 2	Colonia	Granjas México	08400		Granjas México	Iztacalco	Distrito Federal

7. Administración Central de Promoción a la Formalidad

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77, 79, 81 y No. 15 de la Calle Valerio Trujano		Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

8. Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites en materia de Comercio Exterior

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo I, Piso 1	Colonia	Guerrero	06300	Avenida Hidalgo y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

9. Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300	Avenida Hidalgo y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

B. Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente de:

1. Aguascalientes "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Chichimeco	119	Planta baja	Colonia	San Luis	20250	Héroe de Nacozari y Punta del Este	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes

2 Baja California "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calzada	Cetys	2901		Edificio Solarium Business Center	Rivera	21259	Jacume y Central Sur	Mexicali	Mexicali	Baja California

3. Baja California "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Fuerza Aérea Mexicana	S/N	S/N	Colonia	Centro Urbano 70-76	22410	1er Edificio	Tijuana	Tijuana	Baja California

4. Baja California "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	López Mateos	1306	Local 18	Edificio PRONAF	Centro	22800	Avenida Espinoza y Mar	Ensenada	Ensenada	Baja California

5. Baja California Sur "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Álvaro Obregón	320		Colonia	Centro	23000	Esquina Ignacio Bañuelos Cabeza y Mutualismo	La Paz	La Paz	Baja California Sur

6. Baja California Sur "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Miguel Hidalgo	Manzana 168	Lotes 7, 8 y 9	Colonia	Matamoros	23470	Esquina López Mateos	Cabo San Lucas	Cabo San Lucas	Baja California Sur

7. Campeche "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	51	25	Planta baja	Edificio La Casona	Centro	24000	Esquina con Calle 12	Campeche	Campeche	Campeche

8. Coahuila de Zaragoza "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Venustiano Carranza	2845	Planta baja	Colonia	La Salle	25240	Boulevard Echeverría y Avenida la Salle	Saltillo	Saltillo	Coahuila

9. Coahuila de Zaragoza "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Eriazo del Norte	17		Libramiento Periférico Gómez Lerdo, Colonia	Periférico Raúl López Sánchez	27110		Torreón	Torreón	Coahuila

10. Coahuila de Zaragoza "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Fuente	S/N	Planta Baja	Edificio Antiguo de la Aduana Fronteriza por el puente 2	Centro	26000	Esquina Zaragoza	Piedras Negras	Piedras Negras	Coahuila

11. Colima "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Camino Real	1003		Colonia	El Diezmo	28010		Colima	Colima	Colima

12. Chiapas "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Segunda Oriente Norte	227			Centro	29000	Entre Primera Norte Oriente y Segunda Norte Oriente	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas

13. Chiapas "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Central Poniente	17	Piso 1	Colonia	Centro	30700	Calles 2 y 4 Norte	Tapachula	Tapachula	Chiapas

14. Chihuahua "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cosmos	4334		Colonia	Satélite	31105	Esquina Pino	Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua

15. Chihuahua "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Teófilo Borunda	8670-A		Colonia	Partido Iglesias	32528	Esquina Paseo de la Victoria	Ciudad Juárez	Ciudad Juárez	Chihuahua

16. Durango "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Pedro Celestino Negrete	215 Oriente		Colonia	Centro	34000		Durango	Durango	Durango

17. Guanajuato "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Villas de Irapuato	1596	Interior 1	Colonia	Ejido Irapuato	36643		Irapuato	Irapuato	Guanajuato

18. Guanajuato "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Campestre	55		Colonia	La Florida	37190		León	León	Guanajuato

19. Guanajuato "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Juan Bautista Morales	200		Fraccionamiento	Zona de Oro 1	38020	Esquina Andrés Quintana Roo	Celaya	Celaya	Guanajuato

20. Guerrero "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	S/N	Lotes 6, 8, 10, y 14	Fraccionamiento	Magallanes	39670		Acapulco	Acapulco	Guerrero

21. Guerrero "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera Federa	Iguala-Taxco	Lote 28, Manzana 3		Zona Industrial				Iguala	Iguala	Guerrero

22. Hidalgo "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación Municipio o	Entidad Federativa
Boulevard	Felipe Ángeles, Carretera México-Pachuca	Km. 84.5		Colonia	Carlos Rovirosa, Sector Primario	42082		Pachuca	Pachuca	Hidalgo

23. Jalisco "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación Municipio o	Entidad Federativa
Avenida	De las Américas	1221		Fraccionamiento, Torre "A", Circunvalación Américas	Centro	44630		Guadalajara	Guadalajara	Jalisco

24. Jalisco "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	De las Américas	825 y 833		Colonia	Jesús García, Sector Hidalgo	44656	Entre Avenida Florencia y Avenida Colonos	Guadalajara	Guadalajara	Jalisco

25. Jalisco "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Central	735		Colonia	Residencial Poniente	45136		Zapopan	Zapopan	Jalisco

26. Jalisco "4"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	José Clemente Orozco	95		Colonia	Centro	49000	Entre Dr. Ángel González y Eulogio Rico	Ciudad Guzmán	Zapotlán del Rey	Jalisco

27. Jalisco "5"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Francisco Villa	1292	Planta baja	Edificio Aralias	Las Aralias	48328	Avenida Pavorreal y Avenida Los Tules	Puerto Vallarta	Puerto Vallarta	Jalisco

28. México "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Solidaridad Las Torres	109, oriente (antes 450 poniente), Lote 1		Colonia	La Providencia	52177		Metepec	Metepec	Estado de México

29. México "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	22		Colonia	Centro	54000	Esquina Tenayuca y Privada Emilio Durán	Tlalnepantla	Tlalnepantla	Estado de México

30. Michoacán "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Abasolo	282	Planta baja	Colonia	Centro	58000		Morelia	Morelia	Michoacán

31. Michoacán "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Ocampo	2		Colonia	Centro	60000	Entre Jardín de los Mártires y Juan Delgado	Uruapan	Uruapan	Michoacán

32. Morelos "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo del Conquistador	224-226		Colonia	Maravillas	62230		Cuernavaca	Cuernavaca	Morelos

33. Nayarit "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Álamo	52		Colonia	San Juan	63130	Avenida Insurgentes y Caoba	Tepic	Tepic	Nayarit

34. Nuevo León "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Pino Suárez	790 Sur	Planta baja	Colonia	Centro	64000	Esquina con Padre Mier	Monterrey	Monterrey	Nuevo León

35. Nuevo León "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Miguel Alemán	6345 kilómetro 8.4		Colonia	Riberas de la Purísima	67139	Entre General Bonifacio Salinas y San Eugenio	Guadalupe	Guadalupe	Nuevo León

36. Nuevo León "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	José Vasconcelos	101 Oriente		Fraccionamiento	Residencial San Agustín	66268		San Pedro Garza García	San Pedro Garza García	Nuevo León

37. Oaxaca "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Manuel García Vigil	709	Planta baja	Colonia	Centro	68000	Cosijopi y Quetzalcoátl	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Oaxaca

38. Puebla "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	5ª Oriente	Altos 1		Colonia	Centro	72000	Entre 16 de Septiembre y 2 Sur	Puebla	Puebla	Puebla

39. Puebla "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Lateral Recta a Cholula	103		Colonia	Ex Hacienda Zavaleta	72150	Entre Calzada Golfo Centro y Leonardo Valle	Puebla	Puebla	Puebla

40. Querétaro "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Ignacio Allende Sur	8		Colonia	Centro Histórico	76000	Entre José María Pino Suárez y Francisco I. Madero	Santiago de Querétaro	Santiago de Querétaro	Querétaro

41. Quintana Roo "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Bahía	230		Colonia	Centro	77000	Entre Independencia y Juárez	Chetumal	Municipio de Othón P. Blanco	Quintana Roo

42. Quintana Roo "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Bonampak		Lotes 4 y 5, 6, 7, 8, 9, 10,	Plaza Vivendi Américas	Supermanzana 8	77504	Esquina Avenida Nichupté	Cancún	Municipio de Benito Juárez	Quintana Roo

43. San Luis Potosí "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Francisco I. Madero	S/N		Colonia	Moctezuma	79000	Esquina Frontera	Ciudad Valles	San Luis Potosí	San Luis Potosí

44. Sinaloa "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Río Suchiate	856 Poniente y 856-1 Poniente		Colonia	Industrial Bravo	80120		Culiacán	Culiacán	Sinaloa

45. Sinaloa "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Venustiano Carranza	107 Sur		Colonia	Centro	82000	Esquina Avenida Miguel Alemán	Mazatlán	Mazatlán	Sinaloa

46. Sinaloa "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Álvaro Obregón	1908		Colonia	Centro	81285		Los Mochis	Los Mochis	Sinaloa

47. Sonora "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Paseo del Río Sonora Sur	S/N	Planta baja	Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo	Villa de Seris	83280	Esquina con Galeana	Hermosillo	Hermosillo	Sonora

48. Sonora "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Rodolfo Elías Calles	S/N		Colonia	Tepeyac	85203	Esquina Eusebio Kino	Ciudad Obregón	Cajeme	Sonora

49. Sonora "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Avenida Álvaro Obregón	2857	Manzana 1, Lote 1	Colonia	Lomas de Nogales	84094		Nogales	Nogales	Sonora

50. Tabasco "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo Tabasco	1203	Planta baja	Colonia	Lindavista	86050	Adolfo Ruíz Cortines y Benito Juárez	Villahermosa	Villahermosa	Tabasco

51. Tamaulipas "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Emiliano P. Nafarrete Sur	162		Colonia	Centro	87000	Entre Juárez e Hidalgo	Ciudad Victoria	Ciudad Victoria	Tamaulipas

52. Tamaulipas "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Calixto Ayala	202		Antiguo Edificio del Registro Federal de Vehículos	Industrial	87350		Matamoros	Matamoros	Tamaulipas

53. Tamaulipas "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Ocampo	101		Colonia	Sector Centro	88000	Esquina 15 de Junio	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	Tamaulipas

54. Tamaulipas "4"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Morelos	S/N		Colonia	Ampliación Rodríguez	88631	Esquina Tehuantepec	Reynosa	Reynosa	Tamaulipas

55. Tamaulipas "5"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Héroes del Cañonero	S/N	Planta baja	Edificio "La Luz"	Centro	89000	Esquina Aduana	Tampico	Tampico	Tamaulipas

56. Tlaxcala "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Principal Predio El Potrero	55		Comunidad	La Trinidad Tepehitec	90115		Tlaxcala	Tlaxcala	Tlaxcala

57. Veracruz "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Altamirano	1	Planta baja	Colonia	Centro	91000	Esquina Doctor Lucio	Xalapa	Xalapa	Veracruz

58. Veracruz "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo de la Niña, Torre 1519	150	Planta baja y Mezanine, Pisoa 1, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19	Fraccionamiento Las Américas	Las Américas	94298	Esquina Reyes Católicos	Boca del Río	Boca del Río	Veracruz

59. Veracruz "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	11	119		Colonia	Centro	94500	Esquina Avenida 3	Córdoba	Córdoba	Veracruz

60. Veracruz "4"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Cristóbal Colón	212 Altos		Colonia	Centro	96400	Entre Guillermo Prieto y General Anaya	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Veracruz

61. Veracruz "5"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	José Luis Garizurieta	40	Planta baja	Edificio Plaza Maples, Tuxpan de Rodríguez Cano	Centro	92800		Tuxpan	Tuxpan	Veracruz

62. Yucatán "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	8	317		Fraccionamiento	Gonzalo Guerrero	97118	Entre Uno y Uno-A Y Antiguo Camino a Progreso	Mérida	Mérida	Yucatán

63. Zacatecas "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Unión	101	Local 28	Plaza Futura	Centro	98000	Avenida 5 Señores y Avenida González Ortega	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas

64. Distrito Federal "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Bahía de Santa Bárbara	23	Planta baja	Colonia	Verónica Anzures	11300	Bahía de San Hipólito y Bahía de Ballenas	Verónica Anzures	Miguel Hidalgo	Distrito Federal

65. Distrito Federal "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma Norte	10		Torre Caballito	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

66. Distrito Federal "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Viaducto Río de la Piedad	507	Planta baja	Colonia	Granjas México	08400		Granjas México	Iztacalco	Distrito Federal

67. Distrito Federal "4"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	San Lorenzo	252		Colonia	Bosque Residencial del Sur	16010	San Lorenzo y Majuelos	Bosque Residencial del Sur	Xochimilco	Distrito Federal

C. Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

1 Subadministraciones Desconcentradas del Estado de México "2".

Ubicación de la Subadministración: **Cuautitlán Izcalli.**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Primero de Mayo	S/N		Colonia	Centro Urbano	54710	Esquina Los Reyes	Centro	Cuautitlán Izcalli	Estado de México

2 Subadministraciones Desconcentradas del Estado de México "2"

Ubicación de la Subadministración: **Naucalpan, Alce Blanco.**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	16 de Septiembre	784		Fraccionamiento Industrial	Alce Blanco	53370	Entre General Agustín Millán y Avenida 5	Alce Blanco	Naucalpan de Juárez	Estado de México

3 Subadministraciones Desconcentradas del Estado de México "2"

Ubicación de la Subadministración: **Nezahualcóyotl..**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	100		Colonia	Metropolitana	55000	Esquina Indio Triste	Metropolitana	Nezahualcóyotl	Estado de México

4 Subadministraciones Desconcentradas del Estado de México "2".

Ubicación de la Subadministración: **Texcoco**.

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Nezahualcoyotl	14		Colonia	Centro	56100	Entre 16 de Septiembre y Benito Juárez	Centro	Texcoco	Estado de México

5 Subadministraciones Desconcentradas del Distrito Federal "4".

Ubicación de la Subadministración: **Del Valle**.

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Félix Cuevas	301	Locales 2, 3, 4, 5	Colonia	Del Valle	03100		Del Valle	Del Valle	Distrito Federal

VII. Administración General Jurídica

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

A. Administraciones Centrales de la Administración General Jurídica

1. Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

2. Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo VI, Planta baja	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

3. Administración Central de lo Contencioso

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 22	Torre Caballito	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

4. Administración Central de Amparo e Instancias Judiciales

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 21	Torre Caballito	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

5. Administración Central de Asuntos Penales y Especiales

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo VI, Planta baja	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

6. Administración Central de Operación Jurídica

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo V, Piso 1	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

7. Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

B. Administraciones Desconcentradas Jurídicas de:

1. Aguascalientes "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Chichimeco	119	Planta baja	Colonia	San Luis	20250	Héroe de Nacozari Sur y Garabato	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes

2. Baja California "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calzada	Cetys	2901		Edificio Solarium	Rivera	21259		Mexicali	Mexicali	Baja California

3. Baja California "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Fuerza Aérea Mexicana	S/N	S/N	Colonia	Centro Urbano 70/76	22410	1er Edificio	Tijuana	Tijuana	Baja California

4. Baja California "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Ryerson	101		Colonia	Centro	22800		Ensenada	Ensenada	Baja California

5. Baja California Sur "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Álvaro Obregón	320		Colonia	Centro	23000	Esquina Ignacio Bañuelos Cabezud	La Paz	La Paz	Baja California Sur

6. Baja California Sur "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Miguel Hidalgo	Manzana 168	Lotes 7, 8 y 9	Colonia	Matamoras	23470	Esquina López Mateos	Cabo San Lucas	Cabo San Lucas	Baja California Sur

7. Campeche "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	51	25		Colonia	Centro	24000	Esquina con Calle 12	Campeche	Campeche	Campeche

8. Coahuila de Zaragoza "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Venustiano Carranza	2845	Piso 3	Colonia	La Salle	25240		Saltillo	Saltillo	Coahuila

9. Coahuila de Zaragoza "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Eriazo del Norte	17		Libramiento Periférico, Boulevard Raúl López Sánchez		27110		Torreón	Torreón	Coahuila

10. Coahuila de Zaragoza "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Allende y Morelos			Colonia	Centro	26000		Piedras Negras	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza

11. Colima "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Camino Real	1003		Colonia	El Diezmo	28010		Colima	Colima	Colima

12. Chiapas "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Segunda Oriente Norte	227	Piso 3	Palacio Federal	Centro	29000	Entre Primera Norte Oriente y Segunda Norte Oriente	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas

13. Chiapas "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Central Poniente	17		Colonia	Centro	30700	Entre Segunda Avenida Norte y Cuarta Avenida Norte	Tapachula	Tapachula	Chiapas

14. Chihuahua "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cosmos	4334		Colonia	Satélite	31105	Esquina Pino	Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua

15. Chihuahua "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Teófilo Borunda	8670-A		Colonia	Partido Iglesias	32528	Esquina Paseo de la Victoria	Ciudad Juárez	Ciudad Juárez	Chihuahua

16. Durango "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Pedro Celestino Negrete	215 Oriente		Colonia	Zona Centro	34000		Durango	Durango	Durango

17. Guanajuato "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Villas de Irapuato	1596	Interior 1	Colonia	Ejido Irapuato	36643		Irapuato	Irapuato	Guanajuato

18. Guanajuato "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Campestre	55	Piso 1	Colonia	La Florida	37190		León	León	Guanajuato

19. Guanajuato "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Juan Bautista Morales	200		Fraccionamiento	Zona de Oro 1	38020	Esquina Andrés Quintana Roo	Celaya	Celaya	Guanajuato

20. Guerrero "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	S/N	Lotes 6, 8, 10, 12 y 14	Costera Miguel Alemán Fraccionamiento	Magallanes	39670		Acapulco	Acapulco	Guerrero

21. Guerrero "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera Federal	Iguala-Taxco	Manzana 3	Lote 28	Zona Industrial		40025		Iguala	Iguala	Guerrero

22. Hidalgo "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Felipe Ángeles, Carretera México-Pachuca	Kilómetro 84.5		Colonia	Carlos Rovirosa	42082		Pachuca	Pachuca	Hidalgo

23. Jalisco "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	de las Américas	1221		Torre "A" Fraccionamiento, Colonia	Circunvalación Américas, Centro	44630		Guadalajara	Guadalajara	Jalisco

24. Jalisco "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	de las Américas	825 y 833		Colonia	Jesús García, Sector Hidalgo	44656	Entre Avenida Florencia y Avenida Colonos	Guadalajara	Guadalajara	Jalisco

25. Jalisco "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Central	735		Colonia	Residencial Poniente	45136	Entre Calzada del Servidor Público y Avenida Circuito Federalistas Jaliscienses de 1823	Zapopan	Zapopan	Jalisco

26. Jalisco "4"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	José Clemente Orozco	95	Planta alta	Colonia	Centro	49000		Ciudad Guzmán	Zapotlán El Grande	Jalisco

27. Jalisco "5"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Francisco Villa	1292	Piso 2	Edificio Aralias	Aralias	48328		Puerto Vallarta	Puerto Vallarta	Jalisco

28. México "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Solidaridad Las Torres	109, oriente (antes 450 poniente), Lote 1		Colonia	La Providencia	52177	Miguel Hidalgo y Costilla y Av. Ignacio Comonfort	Metepec	Metepec	Estado de México

29. México "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	22	Piso 2	Colonia	Centro	54000	Esquina Tenayuca y Privada Emilio Durán	Tlalnepantla	Tlalnepantla	Estado de México

30. Michoacán "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Abasolo	282		Colonia	Centro	58000	Aldama y Corregidora	Morelia	Morelia	Michoacán

31. Michoacán "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Pino Suárez	85		Colonia	Barrio de Santiago	60030	Culvert City y Rafael M. Vega	Uruapan	Uruapan	Michoacán

32. Morelos "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo del Conquistador	224-226	226	Colonia	Maravillas	62230	Avenida Gobernadores y Avenida Domingo Díez	Cuernavaca	Cuernavaca	Morelos

33. Nayarit "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Álamo	52	Piso 2	Colonia	San Juan	63130		Tepic	Tepic	Nayarit

34. Nuevo León "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Pino Suárez	790 Sur		Colonia	Centro	64000	Esquina con Padre Mier y Matamoros	Monterrey	Monterrey	Nuevo León

35. Nuevo León "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Miguel Alemán	Kilómetro 8.4, Número 6345		Colonia	Riberas de la Purísima	67139		Guadalupe	Guadalupe	Nuevo León

36. Nuevo León "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	José Vasconcelos	101 Oriente	Piso 1	Fraccionamiento	Residencial San Agustín	66268		San Pedro Garza García	San Pedro Garza García	Nuevo León

37. Oaxaca "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calzada	Porfirio Díaz	322		Colonia	Reforma	68050		Oaxaca de Juárez	Oaxaca de Juárez	Oaxaca

38. Puebla "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Héroes del 5 de Mayo	3704	Planta Baja	Zona Dorada	Anzures	72530	Avenida 5 Oriente y 7 oriente	Puebla	Puebla	Puebla

39. Puebla "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Lateral de la Recta a Cholula	103		Edificio "A", Planta baja	Ex Hacienda Zavaleta	72150		Puebla	Puebla	Puebla

40. Querétaro "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Ignacio Allende Sur	8		Colonia	Centro Histórico	76000	Entre José María Pino Suárez y Francisco I. Madero	Santiago de Querétaro	Santiago de Querétaro	Querétaro

41. Quintana Roo "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Bahía	230		Colonia	Centro	77000	Esquina Independencia	Chetumal	Othón P. Blanco	Quintana Roo

42. Quintana Roo "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Bonampak		Lotes 4 y 5, 6, 7, 8, 9, 10	Colonia	Supermanzana 8	77504	Esquina a Nichupté	Cancún	De Benito Juárez	Quintana Roo

43. San Luis Potosí "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Independencia	1202		Colonia	Centro	78000	Esquina Melchor Ocampo	San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí

44. Sinaloa "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Río Mezquital	869 Poniente		Colonia	Industrial Bravo	80120	Esquina Río Grijalva	Culiacán	Culiacán	Sinaloa

45. Sinaloa "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Venustiano Carranza	107 Sur		Colonia	Centro	82000		Mazatlán	Mazatlán	Sinaloa

46. Sinaloa "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Álvaro Obregón	1908		Colonia	Centro	81285		Los Mochis	Los Mochis	Sinaloa

47. Sonora "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Paseo del Río Sonora Sur		Planta baja	Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo	Villa de Seris	83280	Esquina con Galeana	Hermosillo	Hermosillo	Sonora

48. Sonora "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Rodolfo Elías Calles	S/N		Colonia	Tepeyac	85203	Esquina Francisco Eusebio Kino	Ciudad Obregón	Cajeme	Sonora

49. Sonora "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Avenida Álvaro Obregón	2857		Colonia	Industrial	84094		Nogales	Nogales	Sonora

50. Tabasco "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo Tabasco	1203	Planta baja	Colonia	Lindavista Municipio Centro	86050		Villahermosa	Villahermosa	Tabasco

51. Tamaulipas "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Emiliano P. Nafarrete	162 Sur	Piso 2	Edificio Torre Esmeralda	Zona Centro	87000		Ciudad Victoria	Ciudad Victoria	Tamaulipas

52. Tamaulipas "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Calixto Ayala	202		Colonia	Industrial	87350		Matamoros	Matamoros	Tamaulipas

53. Tamaulipas "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Ocampo	101	Piso 3	Colonia	Centro	88000		Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	Tamaulipas

54. Tamaulipas "4"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Morelos	S/N		Colonia	Ampliación Rodríguez	88631	Esquina Tehuantepec	Reynosa	Reynosa	Tamaulipas

55. Tamaulipas "5"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Héroes del Cañonero	S/N	Piso 3	Edificio "La Luz"	Zona Centro	89000	Esquina Aduana	Tampico	Tampico	Tamaulipas

56. Tlaxcala "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Avenida Principal	55		Comunidad	La Trinidad Tepehitec	90115	Esquina con Av. Instituto Politécnico Nacional	La Trinidad Tepehitec	Tlaxcala	Tlaxcala

57. Veracruz "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Altamirano	1	Altos	Colonia	Centro	91000	Esquina Doctor Lucio	Xalapa	Xalapa	Veracruz

58. Veracruz "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo de la Niña	150	Planta baja y Mezanine, Pisos 1, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19	Torre 1519, Fraccionamiento	Las Américas	94298	Esquina Reyes Católicos	Boca del Río	Boca del Río	Veracruz

59. Veracruz "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	11	119		Colonia	Centro	94500	Esquina Avenida 3	Córdoba	Córdoba	Veracruz

60. Veracruz "4"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cristóbal Colón	212		Colonia	Centro	96400		Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Veracruz

61. Veracruz "5"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	José Luis Garizurieta	40	Piso 2	Plaza Edificio Maple	Zona Centro	92800		Tuxpan	Tuxpan	Veracruz

62. Yucatán "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	8	317		Fraccionamiento	Gonzalo Guerrero	97118	Entre Uno y Uno-A y Antiguo Camino A Progreso	Mérida	Mérida	Yucatán

63. Zacatecas "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Unión	101		Colonia	Centro	98000		Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas

64. Distrito Federal "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Bahía de Santa Bárbara	23	Planta baja	Colonia	Verónica Anzures	11300		Verónica Anzures	Miguel Hidalgo	Distrito Federal

65. Distrito Federal "2"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma Norte	10	Piso 2	Torre Caballito	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

66. Distrito Federal "3"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Viaducto Río de la Piedad	507	Piso 4	Colonia	Granjas México	08400		Granjas México	Iztacalco	Distrito Federal

67. Distrito Federal "4"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	San Lorenzo	252		Colonia	Bosque Residencial del Sur	16010		Bosque Residencial del Sur	Xochimilco	Distrito Federal

VIII. Administración General de Recursos y Servicios

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo VII, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Recursos y Servicios

1. Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 12	Torre Caballito	Tabacalera	06030		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

IX. Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo VII, piso 6	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información**1. Administración Central de Planeación y Programación Informática**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo VII, piso 6	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

2. Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Tercer Retorno de Cáliz	S/N		Colonia	El Reloj	04640		El Reloj	Coyoacán	Distrito Federal

3. Administración Central de Soluciones de Negocio

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo VII, piso 6	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

4. Administración Central de Transformación Tecnológica

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Tercer Retorno de Cáliz	S/N		Colonia	El Reloj	04640		El Reloj	Coyoacán	Distrito Federal

5. Administración Central de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Tercer Retorno de Cáliz	S/N		Colonia	El Reloj	04640		El Reloj	Coyoacán	Distrito Federal

6. Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Tercer Retorno de Cáliz	S/N		Colonia	El Reloj	04640		El Reloj	Coyoacán	Distrito Federal

B. Administraciones de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

1. Administración de Apoyo Desconcentrado "1"

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Línea Internacional	S/N		Colonia	Fraccionamiento Garita de Otay	22430		Fraccionamiento Garita de Otay	Tijuana	Baja California

2. Administración de Apoyo Desconcentrado "2"

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo VI, piso 2	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

3. Administración de Apoyo Desconcentrado "3"

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Lateral Recta a Cholula	103		Colonia	Exhacienda Zavaleta	72150		Exhacienda Zavaleta	Puebla	Puebla

C. Subadministraciones de Apoyo Desconcentrado "1" de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

1. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Baja California "1"

Ubicación de la Sede: **Mexicali, Baja California**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Calzada Cetys	2901		Colonia	Rivera	21259		Rivera	Mexicali	Baja California

2. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Baja California "2"

Ubicación de la Sede: **Tijuana, Baja California**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Fuerza Aérea Mexicana	S/N	70-76	Colonia	Centro Urbano 70/76	22410	1er Edificio	Centro Urbano 70/76	Tijuana	Baja California

3. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Baja California "3"

Ubicación de la Sede: **Ensenada, Baja California**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	López Mateos	1306	Local 18	Colonia	Centro	22800	Espinoza y Mar	Centro	Ensenada	Baja California

4. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Ensenada

Ubicación de la Sede: **Ensenada, Baja California**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Teniente Azueta	S/N		Colonia	Centro	22800		Centro	Ensenada	Baja California

5. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Mexicali

Ubicación de la Sede: **Mexicali, Baja California**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Abelardo L. Rodríguez	S/N		Colonia	Alamitos	21219		Alamitos	Mexicali	Baja California

6. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Tecate

Ubicación de la Sede: **Tecate, Baja California**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Lázaro Cárdenas	201		Colonia	Centro	21400	Esquina Con Callejón Madero	Centro	Tecate	Baja California

7. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Tijuana

Ubicación de la Sede: **Tijuana, Baja California**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Línea Internacional	S/N		Colonia	Fraccionamiento Garita de Otay	22430		Fraccionamiento Garita de Otay	Tijuana	Baja California

8. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Baja California Sur "1"

Ubicación de la Sede: **La Paz, Baja California Sur**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Álvaro Obregón	320		Colonia	Centro	23000	Esquina Ignacio Bañuelos	Centro	La Paz	Baja California Sur

9. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Baja California Sur “2”

Ubicación de la Sede: **Cabo San Lucas, Baja California Sur**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	S/N		Colonia	Matamoros	23468	López Mateos y Camino al Faro	Matamoros	Cabo San Lucas	Baja California Sur

10. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de La Paz

Ubicación de la Sede: **La Paz, Baja California Sur**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Álvaro Obregón	320	2do Piso	Colonia	Centro	23000	Esquina Ignacio Bañuelos	Centro	La Paz	Baja California Sur

11. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Coahuila de Zaragoza “1”

Ubicación de la Sede: **Saltillo, Coahuila**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Venustiano Carranza	2845		Colonia	La Salle	25240		La Salle	Saltillo	Coahuila

12. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Coahuila de Zaragoza “2”

Ubicación de la Sede: **Torreón, Coahuila**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Periférico	Raúl López Sánchez	17				27110			Torreón	Coahuila

13. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Coahuila de Zaragoza "3"

Ubicación de la Sede: **Piedras Negras, Coahuila**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Fuente y Zaragoza	S/N		Colonia	Centro	26000		Colonia	Piedras Negras	Coahuila

14. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Ciudad Acuña

Ubicación de la Sede: **Ciudad Acuña, Coahuila**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Miguel Hidalgo y Nicolás Bravo	S/N	Edif. Puerta de México	Colonia	Centro	26200	Edif. Puerta de México	Colonia	Ciudad Acuña	Coahuila

15. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Piedras Negras

Ubicación de la Sede: **Piedras Negras, Coahuila**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Fuente y Zaragoza	S/N		Colonia	Centro	26000		Colonia	Piedras Negras	Coahuila

16. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Torreón

Ubicación de la Sede: **Torreón, Coahuila**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Ferropuerto	S/N		Colonia	Parque Industrial Ferropuerto Laguna	27400		Parque Industrial Ferropuerto Laguna	Torreón	Coahuila

17. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Chihuahua "1"

Ubicación de la Sede: **Chihuahua, Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cosmos	4334		Colonia	Satélite	31105		Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua

18. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Chihuahua "2"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Juárez, Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Teófilo Borunda	8670	A	Colonia	Partido Iglesias	32528		Partido Iglesias	Ciudad Juárez	Chihuahua

19. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Ciudad Juárez

Ubicación de la Sede: **Ciudad Juárez, Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Puente	Puente Libre de Córdoba	S/N		Colonia	Área del Chamizal	32310		Área del Chamizal	Ciudad Juárez	Chihuahua

20. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Chihuahua

Ubicación de la Sede: **Chihuahua, Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Homero	540		Colonia	Complejo Industrial Chihuahua	31136		Complejo Industrial Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua

21. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información "1", Aduana de Ojinaga

Ubicación de la Sede: **Ojinaga, Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Bolívar y Zaragoza	S/N		Colonia	Centro	32881		Centro	Ojinaga	Chihuahua

22. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Puerto Palomas

Ubicación de la Sede: **Ascensión, Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Internacional y Avenida 5 de Mayo	S/N		Colonia	Centro	31830		Centro	Ascensión	Chihuahua

23. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Durango "1"

Ubicación de la Sede: **Durango, Durango**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Pedro Celestino Negrete	215 Oriente		Colonia	Centro	34000		Centro	Durango	Durango

24. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Nuevo León "1"

Ubicación de la Sede: **Monterrey, Nuevo León**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Pino Suárez	790 Sur		Colonia	Centro	64000		Centro	Monterrey	Nuevo León

25. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Nuevo León "2"

Ubicación de la Sede: **Guadalupe, Nuevo León**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Miguel Alemán Km. 8.4	6345		Colonia	Riveras de la Purísima	67139		Riveras de la Purísima	Guadalupe	Nuevo León

26. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Nuevo León "3"

Ubicación de la Sede: **San Pedro Garza García, Nuevo León**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	José Vasconcelos	101 Oriente		Colonia	Fracc. Residencial San Agustín	66260		Fracc. Residencial San Agustín	San Pedro Garza García	Nuevo León

27. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Colombia

Ubicación de la Sede: **Colombia, Nuevo León**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Nuevo Laredo - Piedras Negras Km. 34.5	S/N		Colonia	Centro	65000		Centro	Colombia	Nuevo León

28. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Monterrey

Ubicación de la Sede: **Escobedo, Nuevo León**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Monterrey Colombia Km. 5.5	S/N		Colonia	Niños Héroes	66050		Centro	Escobedo	Nuevo León

29. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Sinaloa "1"

Ubicación de la Sede: **Culiacán, Sinaloa**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Río Suchiate	856 Poniente		Colonia	Industrial Bravo	80120		Centro	Culiacán	Sinaloa

30. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Sinaloa "2"

Ubicación de la Sede: **Mazatlán, Sinaloa**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Venustiano Carranza	107 Sur		Colonia	Centro	82000		Centro	Mazatlán	Sinaloa

31. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Sinaloa "3"

Ubicación de la Sede: **Ahome, Sinaloa**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Álvaro Obregón	1908 Poniente		Colonia	Centro	81200		Centro	Ahome	Sinaloa

32. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Mazatlán

Ubicación de la Sede: **Mazatlán, Sinaloa**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Emilio Barragán	S/N	Recinto Fiscal Api	Colonia	Lázaro Cárdenas	82040		Lázaro Cárdenas	Mazatlán	Sinaloa

33. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Sonora "1"

Ubicación de la Sede: **Hermosillo, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Paseo Río Sonora Sur	S/N		Colonia	Villa de Seris	83280		Villa de Seris	Hermosillo	Sonora

34. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Sonora "2"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Obregón, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Rodolfo Ellas Calles	S/N		Colonia	Tepeyac	85203	Esquina Padre Eusebio Kino	Ciudad Obregón	Cajeme	Sonora

35. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Sonora "3"

Ubicación de la Sede: **Nogales, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Avenida Álvaro Obregón	2857		Colonia	Industrial	84094		Industrial	Nogales	Sonora

36. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Agua Prieta

Ubicación de la Sede: **Agua Prieta, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Panamericana	S/N		Colonia	Centro	84200		Centro	Agua Prieta	Sonora

37. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Guaymas

Ubicación de la Sede: **Guaymas, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Aquiles Serdán	S/N		Colonia	Centro	85400	Calle 26 y Esquina	Centro	Guaymas	Sonora

38. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Naco

Ubicación de la Sede: **Naco, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Francisco I. Madero	5		Colonia	Centro	84180		Centro	Naco	Sonora

39. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Nogales

Ubicación de la Sede: **Nogales, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Nuevo Recinto Fiscal Km.12.5	S/N		Colonia	Centro	84000		Centro	Nogales	Sonora

40. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de San Luis Río Colorado

Ubicación de la Sede: **San Luis Río Colorado, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Carretera Federal No 2 Km 12+200	S/N		Colonia	Parque Industrial	83455	Tramo San Luis Río Colorado-Sonoyta	Parque Industrial	San Luis Río Colorado	Sonora

41. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Sonoyta

Ubicación de la Sede: **Sonoyta, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Benemérito de Las Américas	290		Colonia	Hombres Blancos	83570		Hombres Blancos	Sonoyta	Sonora

D. Subadministraciones de Apoyo Desconcentrado "2" de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

1. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aguascalientes "1"

Ubicación de la Sede: **Aguascalientes, Aguascalientes**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Chichimeco	117 y 119		Colonia	San Luis	20250		San Luis	Aguascalientes	Aguascalientes

2. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información "2", Aduana de Aguascalientes

Ubicación de la Sede: **San Francisco de los Romo, Aguascalientes**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Km 3.5 Carr. Chicalote – Loretito	S/N		Colonia	Ejido Loretito	20356		Ejido Loretito	San Francisco de los Romo	Aguascalientes

3. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Colima "1"

Ubicación de la Sede: **Colima, Colima**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Camino Real	1003		Colonia	El Diezmo	28010		El Diezmo	Colima	Colima

4. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Manzanillo

Ubicación de la Sede: **Manzanillo, Colima**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Miguel de la Madrid	S/N	Edificio Integral de Gestiones Portuarias	Colonia	Tapeixtles	28876	Entrada por la Glorieta del Pez Vela	Tapeixtles	Manzanillo	Colima

5. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Guerrero "1"

Ubicación de la Sede: **Acapulco de Juárez, Guerrero**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	6	Primer piso	Colonia	Fracc. Magallanes	39670		Fracc. Magallanes	Acapulco de Juárez	Guerrero

6. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Guerrero "2"

Ubicación de la Sede: **Iguala, Guerrero**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Plan de Iguala	Lote 28	Manzana 3	Colonia	Ciudad Industrial	40025		Ciudad Industrial	Iguala	Guerrero

7. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana Acapulco

Ubicación de la Sede: **Acapulco de Juárez, Guerrero**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Costera Miguel Alemán	S/N	Muelle Fiscal	Colonia	Centro	39300		Centro	Acapulco de Juárez	Guerrero

8. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Guanajuato "1"

Ubicación de la Sede: **Irapuato, Guanajuato**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Villas de Irapuato	1596	1	Colonia	Ejido Irapuato	36643	Plaza las Palmas	Ejido Irapuato	Irapuato	Guanajuato

9. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Guanajuato "2"

Ubicación de la Sede: **León, Guanajuato**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Campestre	55		Colonia	La Florida	37190		La Florida	León	Guanajuato

10. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Guanajuato "3"

Ubicación de la Sede: **Celaya, Guanajuato**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Juan Bautista Morales	200		Colonia	Fraccionamiento Zona de Oro I	38020		Fraccionamiento Zona de Oro I	Celaya	Guanajuato

11. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Guanajuato

Ubicación de la Sede: **Silao, Guanajuato**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Panamericana 45	S/N		Colonia	Puerto Interior	36275	Tramo Silao-León km 160+124 mts	Puerto Interior	Silao	Guanajuato

12. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Jalisco "1"

Ubicación de la Sede: **Guadalajara, Jalisco**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Américas	1221	Torre A	Colonia	Circunvalación Américas	44620		Circunvalación Américas	Guadalajara	Jalisco

13. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información "2", Jalisco "2"

Ubicación de la Sede: **Guadalajara, Jalisco**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Américas	833		Colonia	Jesús García	44656		Jesús García	Guadalajara	Jalisco

14. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Jalisco "3"

Ubicación de la Sede: **Zapopan, Jalisco**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Central	735		Colonia	Anexo a Residencial Poniente	45136		Anexo a Residencial Poniente	Zapopan	Jalisco

15. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Jalisco "4"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Guzmán, Jalisco**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	José Clemente Orozco	95		Colonia	Centro	49000		Centro	Ciudad Guzmán	Jalisco

16. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Jalisco "5"

Ubicación de la Sede: **Puerto Vallarta, Jalisco**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Francisco Villa	1292		Colonia	Las Aralias	48328		Las Aralias	Puerto Vallarta	Jalisco

17. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Guadalajara

Ubicación de la Sede: **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Guadalajara - Chápala Km. 17.5	S/N		Colonia	Las Ánimas	45659	Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo	Las Ánimas	Tlajomulco de Zúñiga	Jalisco

18. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Querétaro "1"

Ubicación de la Sede: **Santiago de Querétaro, Querétaro**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Allende Sur	8		Colonia	Centro	76000		Centro	Santiago de Querétaro	Querétaro

19. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Querétaro

Ubicación de la Sede: **Colón, Querétaro**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Querétaro - Tequisquiapan Km. 22.5	S/N	Acceso 4 al Aeropuerto			76270			Colón	Querétaro

20. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Hidalgo "1"

Ubicación de la Sede: **Pachuca de Soto, Hidalgo**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	México Pachuca, Km 84.5	S/N		Colonia	Carlos Rovirosa	42082	Centro Cívico, Sector Primario	Carlos Rovirosa	Pachuca de Soto	Hidalgo

21. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, México "1"

Ubicación de la Sede: **Metepec, Estado de México**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Solidaridad las Torres	109 Oriente	Lote 1	Colonia	La Providencia	52177	Antes 450 Poniente	La Providencia	Metepec	Estado de México

22. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, México "2"

Ubicación de la Sede: **Tlalnepantla, Estado de México**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	22		Colonia	Centro	54000	Esquina Tenayuca y Privada Emilio Durán	Tlalnepantla	Tlalnepantla	Estado de México

23. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Toluca

Ubicación de la Sede: **Toluca, Estado de México**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Miguel Alemán Valdés	S/N		Colonia	San Pedro Totoltepec	50200	Esquina Agustín Millán	San Pedro Totoltepec	Toluca	Estado de México

24. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Michoacán "1"

Ubicación de la Sede: **Morelia, Michoacán**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Abasolo	282		Colonia	Centro	58000	Entre Aldama y Corregidora	Centro	Morelia	Michoacán

25. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Michoacán "2"

Ubicación de la Sede: **Uruapan, Michoacán**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Ocampo	2		Colonia	Centro	60000	Esquina Jardín de los Mártires de Uruapan	Centro	Uruapan	Michoacán

26. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Lázaro Cárdenas

Ubicación de la Sede: **Lázaro Cárdenas, Michoacán**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Domicilio conocido	S/N	Interior del recinto portuario			60950	En la isla de Cayacal		Lázaro Cárdenas	Michoacán

27. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Morelos "1"

Ubicación de la Sede: **Cuernavaca, Morelos**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo del Conquistador	224-226		Colonia	Maravillas	62230		Maravillas	Cuernavaca	Morelos

28. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Nayarit "1"

Ubicación de la Sede: **Tepic, Nayarit**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Álamo	52		Colonia	San Juan	63130		San Juan	Tepic	Nayarit

29. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, San Luis Potosí "1"

Ubicación de la Sede: **San Luis Potosí, San Luis Potosí**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Independencia	1202		Colonia	Centro	78000	Melchor Ocampo y Galeana	Centro	San Luis Potosí	San Luis Potosí

30. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Zacatecas "1"

Ubicación de la Sede: **Zacatecas, Zacatecas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Unión	101	Local 28	Colonia	Centro	98000		Centro	Zacatecas	Zacatecas

31. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Distrito Federal "1"

Ubicación de la Sede: **Miguel Hidalgo, Distrito Federal**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Bahía de Santa Bárbara	23		Colonia	Verónica Anzures	11300		Verónica Anzures	Miguel Hidalgo	Distrito Federal

32. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Distrito Federal "2"

Ubicación de la Sede: **Cuauhtémoc, Distrito Federal**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 9	Colonia	Tabacalera	06030		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

33. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Distrito Federal "3"

Ubicación de la Sede: **Iztacalco, Distrito Federal**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Viaducto Río de la Piedad	507		Colonia	Granjas México	08400		Granjas México	Iztacalco	Distrito Federal

34. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Distrito Federal "4"

Ubicación de la Sede: **Xochimilco, Distrito Federal**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	San Lorenzo	252		Colonia	Bosque Residencial del Sur	16010		Bosque Residencial del Sur	Xochimilco	Distrito Federal

35. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Distrito Federal "5"

Ubicación de la Sede: **Cuauhtémoc, Distrito Federal**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	37		Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

36. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Ubicación de la Sede: **Venustiano Carranza, Distrito Federal**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	602	S/N		Colonia	Peñón de los Baños	15620	Zona Federal del AICM	Peñón de los Baños	Venustiano Carranza	Distrito Federal

37. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de México

Ubicación de la Sede: **Azcapotzalco, Distrito Federal**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Ferrocarril Central	S/N		Colonia	Cosmopolita	02670		Cosmopolita	Azcapotzalco	Distrito Federal

E. Subadministraciones de Apoyo Desconcentrado “3” de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

1. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Campeche “1”

Ubicación de la Sede: **Campeche, Campeche**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	51	25		Colonia	Centro	24000	Por 12	Centro	Campeche	Campeche

2. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Ciudad del Carmen

Ubicación de la Sede: **Ciudad del Carmen, Campeche**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	López Mateos	S/N	Recinto Portuario Isla del Carmen			24140	Por calle 4 y 5 Sur		Ciudad del Carmen	Campeche

3. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Chiapas “1”

Ubicación de la Sede: **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Segunda Oriente Norte	227	Primero Piso	Colonia	Centro	29000	Palacio Federal	Centro	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas

4. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Chiapas “2”

Ubicación de la Sede: **Tapachula, Chiapas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Central Poniente	17		Colonia	Centro	30700	Entre 2da y 4ta Norte	Centro	Tapachula	Chiapas

5. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Ciudad Hidalgo

Ubicación de la Sede: **Suchiate, Chiapas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Federal 200	S/N		Colonia	Centro	30840	Tepic - Talismán. Km 24 + 400	Centro	Suchiate	Chiapas

6. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Oaxaca "1"

Ubicación de la Sede: **Oaxaca, Oaxaca**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Amapolas	1405		Colonia	Reforma	68050	Esquina con Sauces	Reforma	Oaxaca	Oaxaca

7. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Salina Cruz

Ubicación de la Sede: **Salina Cruz, Oaxaca**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Miramar	S/N		Colonia	Cantarranas	70680		Cantarranas	Salina Cruz	Oaxaca

8. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Puebla "1"

Ubicación de la Sede: **Puebla, Puebla**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Héroes del 5 de Mayo	3704		Colonia	Anzures	72530		Anzures	Puebla	Puebla

9. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Puebla "2"

Ubicación de la Sede: **Puebla, Puebla**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Lateral Recta a Cholula	103		Colonia	Exhacienda Zavaleta	72150		Exhacienda Zavaleta	Puebla	Puebla

10. Subadministración Desconcentrada de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Puebla

Ubicación de la Sede: **Puebla, Puebla**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	I	1046		Colonia	Parque Industrial Puebla 2000	72225	Libramiento Puebla-Tehuacán	Parque Industrial Puebla 2000	Puebla	Puebla

11. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Quintana Roo "1"

Ubicación de la Sede: **Chetumal, Quintana Roo**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Bahía	230		Colonia	Centro	77000		Centro	Chetumal	Quintana Roo

12. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Quintana Roo "2"

Ubicación de la Sede: **Cancún, Quintana Roo**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Bonampak	Lotes 4 y 5, Manzana 1	Supermanzana 8	Colonia	Centro	75504	Esquina Nichupte	Centro	Cancún	Quintana Roo

13. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Cancún

Ubicación de la Sede: **Cancún, Quintana Roo**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Edificio Anexo al Aeropuerto Internacional de Cancún	S/N		Colonia	Aeropuerto	77565		Aeropuerto	Cancún	Quintana Roo

14. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana Subteniente López

Ubicación de la Sede: **Othón P. Blanco, Quintana Roo**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Belice km. 2	S/N				77900	Puente Chactemal		Othón P. Blanco	Quintana Roo

15. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Tabasco “1”

Ubicación de la Sede: **Villahermosa, Tabasco**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo Tabasco	1203		Colonia	Linda Vista	86050			Villahermosa	Tabasco

16. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana Dos Bocas

Ubicación de la Sede: **Paraíso, Tabasco**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Interior del Recinto Fiscal	S/N		Colonia	Rancharía el Limón	86606	Terminal de Usos Múltiples	Rancharía el Limón	Paraíso	Tabasco

17. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Tamaulipas "1"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Victoria, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Emiliano P. Nafarrete Sur	162		Colonia	Centro	87000		Centro	Ciudad Victoria	Tamaulipas

18. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Tamaulipas "2"

Ubicación de la Sede: **Matamoros, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Calixto de Ayala	202		Colonia	Industrial	87349		Industrial	Matamoros	Tamaulipas

19. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Tamaulipas "3"

Ubicación de la Sede: **Nuevo Laredo, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Ocampo	101	Planta Baja	Colonia	Centro	88000	Ex-Palacio del Río, Planta baja	Centro	Nuevo Laredo	Tamaulipas

20. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Tamaulipas "4"

Ubicación de la Sede: **Reynosa, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Morelos y Tehuantepec	S/N		Colonia	Ampliación Rodríguez	88631		Ampliación Rodríguez	Reynosa	Tamaulipas

21. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Tamaulipas "5"

Ubicación de la Sede: **Tampico, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Héroes del Cañonero	S/N		Colonia	Centro	89000	Edificio La Luz, Esq. con Aduana	Centro	Tampico	Tamaulipas

22. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Altamira

Ubicación de la Sede: **Altamira, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Río Tamesí Km. 0+720	S/N		Colonia	Puerto Industrial	89600	Entre Blvd. de Los Ríos y Golfo de California	Puerto Industrial	Altamira	Tamaulipas

23. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Ciudad Camargo

Ubicación de la Sede: **Ciudad Camargo, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Puente Internacional Cd. Camargo-Río Grande Km. 6	S/N				88440			Ciudad Camargo	Tamaulipas

24. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Ciudad Miguel Alemán

Ubicación de la Sede: **Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	S/N		Colonia	Centro	88300	Entre 1ra.	Centro	Ciudad Miguel Alemán	Tamaulipas

25. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Ciudad Reynosa

Ubicación de la Sede: **Reynosa, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Luis Donald Colosio	S/N		Colonia	Nuevo Amanecer	88577		Nuevo Amanecer	Reynosa	Tamaulipas

26. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Matamoros

Ubicación de la Sede: **Matamoros, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Acción Cívica	S/N		Colonia	Doctores	87460	Esquina división del norte	Doctores	Matamoros	Tamaulipas

27. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Nuevo Laredo

Ubicación de la Sede: **Nuevo Laredo, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Nuevo Laredo – Piedras Negras Km. 12.5	S/N		Colonia	Centro	88000		Centro	Nuevo Laredo	Tamaulipas

28. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Tampico

Ubicación de la Sede: **Tampico, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Calzada Blanca	S/N	Recinto Fiscal	Colonia	Morelos	89290		Morelos	Tampico	Tamaulipas

29. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Tlaxcala "1"

Ubicación de la Sede: **Tlaxcala, Tlaxcala**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Principal	55		Colonia	Predio el Potrero	90115		Predio el Potrero	La Trinidad Tepehitec	Tlaxcala

30. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Veracruz "1"

Ubicación de la Sede: **Xalapa, Veracruz**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Altamirano	1		Colonia	Centro	91000		Centro	Xalapa	Veracruz

31. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Veracruz "2"

Ubicación de la Sede: **Boca del Río, Veracruz**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo de la Niña	150		Colonia	Fracc. las Américas	94298		Fracc. las Américas	Boza del Río	Veracruz

32. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Veracruz "3"

Ubicación de la Sede: **Córdoba, Veracruz**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	11	119		Colonia	Centro	94500	Esquina Avenida 3	Centro	Córdoba	Veracruz

33. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Veracruz "4"

Ubicación de la Sede: **Coatzacoalcos, Veracruz**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cristóbal Colón	212		Colonia	Centro	96400		Centro	Coatzacoalcos	Veracruz

34. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Veracruz "5"

Ubicación de la Sede: **Tuxpan, Veracruz**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	José Luis Garizurieta	40		Colonia	Centro	92800		Centro	Tuxpan	Veracruz

35. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Tuxpan

Ubicación de la Sede: **Tuxpan, Veracruz**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	A la Barra Sur Km. 8	S/N		Colonia	Ejido la Calzada	92760	Congregación Tabuco	Ejido la Calzada	Tuxpan	Veracruz

36. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Veracruz

Ubicación de la Sede: **Veracruz, Veracruz**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	San Juan de Ulúa	S/N	Recinto Fiscal	Colonia	Centro	91700		Centro	Veracruz	Veracruz

37. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Coatzacoalcos

Ubicación de la Sede: **Coatzacoalcos, Veracruz**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Interior del Recinto Fiscal	S/N		Colonia	Centro	96400	Zona Franca	Centro	Coatzacoalcos	Veracruz

38. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Yucatán "1"

Ubicación de la Sede: **Mérida, Yucatán**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	8	317		Colonia	Gonzalo Guerrero	97118	Entre calle 1 y Calle 1B	Gonzalo Guerrero	Mérida	Yucatán

39. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Progreso

Ubicación de la Sede: **Progreso, Yucatán**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Interior Muelle Fiscal	S/N		Colonia	Centro	97320	KM. 3.2 Viaducto Terminal Remota API	Centro	Progreso	Yucatán

Atentamente.

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Anexo 25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016**Contenido**

- I. Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional incluyendo respecto de FATCA.**
 - a) Procedimientos para la identificación y reporte de Cuentas Reportables a EE.UU. y sobre pagos a ciertas Instituciones Financieras No Participantes.
 - b) Instituciones Financieras de México no Sujetas a Reportar y Cuentas Excluidas.
- II. Instructivo para la generación de información respecto a las cuentas y los pagos a que se refiere el Apartado I, inciso a) del presente Anexo.**

APARTADO I**ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO FISCAL INTERNACIONAL INCLUYENDO RESPECTO DE FATCA.**

“Considerando que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos (la “Secretaría de Hacienda de México”) y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (el “Departamento del Tesoro de EE.UU.”) (en conjunto, “las Partes”) tienen una antigua y cercana relación respecto de la asistencia mutua en materia fiscal y desean concluir un acuerdo para mejorar el cumplimiento fiscal internacional al seguir construyendo esta relación;

Considerando que las disposiciones de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha en Estrasburgo el 25 de enero de 1988 (la “Convención de Asistencia Mutua”); el Artículo 27 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, hecho en Washington el 18 de septiembre de 1992 (el “Convenio de Doble Imposición”); y el Artículo 4 del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información Tributaria, hecho en Washington el 9 de noviembre de 1989 (el “AIIT”); (en adelante, los “Acuerdos” se refiere a la Convención de Asistencia Mutua, el Convenio de Doble Imposición, y el AIIT, y cualesquiera correcciones a esos acuerdos que estén en vigor para ambas Partes) autorizan el intercambio de información para fines fiscales, incluso de forma automática;

Considerando que los Estados Unidos de América ha promulgado disposiciones comúnmente conocidas como la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativa a Cuentas en el Extranjero (“FATCA”), que introduce un régimen para que las instituciones financieras reporten información relacionada con ciertas cuentas;

Considerando que los Estados Unidos Mexicanos ha promulgado diversas disposiciones que introducen un régimen para que instituciones financieras de México reporten lo relacionado con ciertas cuentas, tales como algunas reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta y al Código Fiscal de la Federación;

Considerando que los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América apoyan el fin subyacente de política pública contenido en su legislación nacional, consistente en la mejora del cumplimiento de las obligaciones fiscales;

Considerando que el Departamento del Tesoro de EE.UU. recaba información relacionada con ciertas cuentas de residentes mexicanos mantenidas en instituciones financieras estadounidenses y está comprometido a intercambiar dicha información con la Secretaría de Hacienda de México y buscar niveles equivalentes de intercambio;

Considerando que las Partes están comprometidas a trabajar de manera conjunta en el largo plazo, con la finalidad de lograr el establecimiento de prácticas comunes en los reportes que lleven a cabo las instituciones financieras, así como su debida diligencia;

Considerando que las Partes reconocen la necesidad de coordinar las obligaciones de llevar a cabo reportes conforme a sus respectivas legislaciones internas, a efecto de evitar la duplicidad en el reporte;

Considerando que las Partes desean sustituir el Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional Incluyendo con Respecto a FATCA, hecho en Washington el 19 de noviembre de 2012, con el presente Acuerdo;

Considerando que las Partes desean concluir el presente instrumento, basado en la emisión de reportes a nivel nacional y el intercambio automático y recíproco, de conformidad con los Acuerdos y sujeto a las obligaciones de confidencialidad y demás protecciones contenidas en éstas, lo cual incluye las disposiciones que limitan el uso de la información intercambiada al amparo de dichos Acuerdos;

Por lo anterior, las Partes han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Definiciones

1. Para los efectos de este Acuerdo y cualesquiera de sus anexos ("Acuerdo"), los siguientes términos o expresiones tendrán los significados que se señalan a continuación:

- a) La expresión "**Estados Unidos**" significa los Estados Unidos de América incluyendo sus Estados, pero no incluye a los Territorios de EE.UU. Cualquier referencia a un "**Estado**" de los Estados Unidos incluye al Distrito de Columbia.
- b) La expresión "**Territorio de EE.UU.**" significa Samoa Americana, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, Guam, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o las Islas Vírgenes de EE.UU.
- c) El término "**IRS**" significa el Servicio de Rentas Internas de EE.UU.
- d) La expresión "**México**" significa los Estados Unidos Mexicanos.
- e) La expresión "**Jurisdicción Asociada**" significa una jurisdicción que tenga en vigor un acuerdo con Estados Unidos para facilitar la implementación de FATCA. El IRS publicará una lista identificando a todas las Jurisdicciones Asociadas.
- f) La expresión "**Autoridad Competente**" significa:
 - (1) en el caso del Departamento del Tesoro de EE.UU., el Secretario del Tesoro o su delegado ("Autoridad Competente de EE.UU."); y
 - (2) en el caso de la Secretaría de Hacienda de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria ("Autoridad Competente de México").
- g) La expresión "**Institución Financiera**" significa una Institución de Custodia, una Institución de Depósitos, una Entidad de Inversión o una Compañía de Seguros Específica.
- h) La expresión "**Institución de Custodia**" significa cualquier Entidad que mantenga activos financieros por cuenta de terceros, como parte sustancial de su negocio. Una entidad mantiene activos financieros por cuenta de terceros como parte sustancial de su negocio, si el ingreso bruto de la entidad atribuible a dicho mantenimiento y los servicios financieros relacionados, es igual o superior al 20 por ciento del ingreso bruto de la entidad durante el período más corto entre: (i) un período de tres (3) años que finalice el 31 de diciembre (o el último día de un período contable que no sea un año de calendario) anterior al año en que se hace la determinación; o (ii) el período durante el cual la entidad ha existido.
- i) La expresión "**Institución de Depósitos**" significa cualquier Entidad que acepte depósitos en el curso ordinario de su actividad bancaria o similar.
- j) La expresión "**Entidad de Inversión**" significa cualquier Entidad que realice como un negocio (o sea administrada por una entidad que realice como un negocio) una o varias de las siguientes actividades u operaciones para o por cuenta de un cliente:
 - (1) negociación con instrumentos del mercado de dinero (cheques, pagarés, certificados de depósito, derivadas, etc.); divisas; instrumentos referenciados al tipo de cambio, tasas de interés o índices; valores negociables o negociación de futuros sobre mercancías (*commodities*);
 - (2) administración de carteras individuales o colectivas; o
 - (3) otro tipo de inversión, administración o manejo de fondos o dinero por cuenta de terceros.

Este subapartado 1(j) deberá interpretarse de una manera que sea consistente con un lenguaje similar establecido en la definición de “institución financiera” en las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera.

- k) La expresión **“Compañía de Seguros Específica”** significa cualquier Entidad que sea una aseguradora (o la sociedad controladora de una aseguradora) que emita o esté obligada a hacer pagos respecto de Contratos de Seguro con Valor en Efectivo o a Contratos de Renta Vitalicia.
- l) La expresión **“Institución Financiera de México”** significa (i) cualquier Institución Financiera residente en México, excluyendo cualquier sucursal de la misma que se ubique fuera de México, y (ii) cualquier sucursal de una Institución Financiera que no sea residente en México, si dicha sucursal se ubica en México.
- m) La expresión **“Institución Financiera de una Jurisdicción Asociada”** significa (i) cualquier Institución Financiera establecida en una Jurisdicción Asociada, excluyendo cualquier sucursal de la misma que se ubique fuera de la Jurisdicción Asociada, y (ii) cualquier sucursal de una Institución Financiera que no esté establecida en la Jurisdicción Asociada, si dicha sucursal se ubica en la Jurisdicción Asociada.
- n) La expresión **“Institución Financiera Sujeta a Reportar”** significa una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar o una Institución Financiera de EE.UU. Sujeta a Reportar, según lo requiera el contexto.
- o) La expresión **“Institución Financiera de México Sujeta a Reportar”** significa cualquier Institución Financiera de México que no sea una Institución Financiera de México No Sujeta a Reportar.
- p) La expresión **“Institución Financiera de EE.UU. Sujeta a Reportar”** significa (i) cualquier Institución Financiera que sea residente en Estados Unidos, excluyendo cualquier sucursal de la misma que se ubique fuera de Estados Unidos, y (ii) cualquier sucursal de una Institución Financiera que no sea residente en Estados Unidos, si dicha sucursal se ubica en Estados Unidos, siempre que la Institución Financiera o sucursal, tenga el control, la recepción, o custodia del ingreso respecto del cual se requiere el intercambio de información conforme al subapartado (2)(b) del Artículo 2 de este Acuerdo.
- q) La expresión **“Institución Financiera de México No Sujeta a Reportar”** significa cualquier Institución Financiera de México u otra Entidad residente en México, que esté descrita en el Anexo II como una Institución Financiera de México No Sujeta a Reportar o que de otra manera califique como una FFI (*Foreign Financial Institution*) considerada cumplida o un beneficiario efectivo exento de conformidad con las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables.
- r) La expresión **“Institución Financiera No Participante”** significa una FFI no participante, como se define en las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables, pero no incluye una Institución Financiera de México u otra Institución Financiera de una Jurisdicción Asociada que no sea considerada como una Institución Financiera No Participante de acuerdo con lo establecido en el apartado 2(b) del Artículo 5 de este Acuerdo o la disposición que corresponda en un acuerdo entre Estados Unidos y una Jurisdicción Asociada.
- s) La expresión **“Cuenta Financiera”** significa una cuenta mantenida en una Institución Financiera, incluyendo:
 - (1) cualquier participación en el capital o deuda (distinto de participaciones que sean regularmente comercializadas en un mercado de valores establecido) en la Institución Financiera, en el caso de que únicamente esté definida como tal por ser una Entidad de Inversión;
 - (2) en el caso de una Institución Financiera no descrita en el subapartado 1(s)(1) anterior, cualquier participación en el capital o deuda en la Institución Financiera (distinto de participaciones regularmente comercializadas en un mercado de valores establecido), si (i) el valor de las participaciones en el capital o deuda está determinado, directa o indirectamente, principalmente por referencia a activos que generan Pagos con Fuente de Riqueza en EE.UU. Sujetos a Retención, y (ii) la clase de participaciones ha sido establecida con el propósito de evitar el reporte de conformidad con este Acuerdo; y

- (3) cualquier Contrato de Seguro con Valor en Efectivo y cualquier Contrato de Renta Vitalicia emitido o mantenido por una Institución Financiera, distinto de una renta vitalicia inmediata no transferible que no esté relacionada con inversiones, que sea emitida para una persona física y monetice un beneficio sobre pensión o discapacidad proporcionado por una cuenta que esté excluida de la definición de Cuenta Financiera en el Anexo II.

No obstante lo anterior, la expresión “Cuenta Financiera” no incluye alguna cuenta que esté excluida de la definición de Cuenta Financiera en el Anexo II. Para los efectos de este Acuerdo, las participaciones se consideran “regularmente comercializadas” si existe un volumen significativo de comercialización respecto de las participaciones de manera continua, y un “mercado de valores establecido” significa un intercambio que es oficialmente reconocido y supervisado por una autoridad gubernamental en donde esté localizado el mercado y tenga un valor anual significativo de acciones comercializadas en la bolsa. Para los efectos de este subapartado 1(s), una participación en una Institución Financiera no se considerará “regularmente comercializada” y deberá ser tratada como una Cuenta Financiera si el tenedor de la participación (distinto de una Institución Financiera actuando como intermediaria) está registrado en los libros de dicha Institución Financiera. El enunciado que antecede no será aplicable a las participaciones registradas por primera vez en los libros de dicha Institución Financiera con anterioridad al 1 de julio de 2014 y respecto de las participaciones registradas por primera vez en los libros de dicha Institución Financiera el o después del 1 de julio de 2014, no se requerirá que la Institución Financiera aplique el enunciado que antecede con anterioridad al 1 de enero de 2016.

- t) La expresión “**Cuenta de Depósito**” incluye cualquier cuenta comercial, de cheques, de ahorros, a plazo o una cuenta documentada en un certificado de depósito, de ahorro, de inversión, de deuda u otro instrumento similar mantenido por una Institución Financiera en el ejercicio ordinario de su actividad bancaria o similar. Una Cuenta de Depósito también incluye un monto mantenido por una compañía de seguros en virtud de un contrato de inversión garantizada o un acuerdo similar para pagar o acreditar intereses del mismo.
- u) La expresión “**Cuenta en Custodia**” significa una cuenta (distinta de un Contrato de Seguro o un Contrato de Renta Vitalicia) para beneficio de otra persona que mantenga cualquier instrumento financiero o contrato para inversión (incluyendo, pero no limitado, a una acción o participación en una sociedad, un pagaré, un bono, una obligación o instrumentos de deuda, transacciones cambiarias o de mercancías (*commodities*), contratos de intercambio (*swaps*) por incumplimiento crediticio o basados en un índice no financiero, contratos de valor nocional, Contrato de Seguro o Contrato de Renta Vitalicia y cualquier operación de opción u otros instrumentos derivados).
- v) La expresión “**Participación en el Capital**”, en el caso de una sociedad de personas que sea una Institución Financiera, significa tanto la participación en el capital o en las utilidades de ésta. En el caso de un fideicomiso que sea una Institución Financiera, se considera que una Participación en el Capital es mantenida por cualquier persona que sea considerada como un fideicomitente o beneficiario de todo o parte del fideicomiso, o cualquier otra persona física que ejerza en última instancia el control efectivo sobre el mismo. Una Persona Específica de EE.UU. será considerada como la beneficiaria de un fideicomiso extranjero si la misma tiene el derecho a percibir directa o indirectamente (por ejemplo, a través de un representante) una distribución obligatoria o puede recibir, directa o indirectamente, una distribución discrecional del fideicomiso.
- w) La expresión “**Contrato de Seguro**” significa un contrato (que no sea un Contrato de Renta Vitalicia) por el cual el emisor acuerda pagar una cantidad al suscitarse una contingencia específica que involucre mortalidad, enfermedad, accidentes, responsabilidad jurídica o riesgo en alguna propiedad.
- x) La expresión “**Contrato de Renta Vitalicia**” significa un contrato por el cual el emisor acuerda realizar pagos totales o parciales en un periodo determinado, referenciados a la expectativa de vida de una o varias personas físicas. La expresión también incluye los contratos que sean considerados como un Contrato de Renta Vitalicia de conformidad con la legislación, regulación o práctica de la jurisdicción donde se celebra el mismo y por el cual el emisor acuerda realizar pagos por un periodo de años.
- y) La expresión “**Contrato de Seguro con Valor en Efectivo**” significa un Contrato de Seguro (que no sea un contrato de reaseguro para indemnizaciones entre dos compañías de seguros) que tiene un Valor en Efectivo superior a los cincuenta mil (\$50,000) dólares.

- z) La expresión **“Valor en Efectivo”** significa el mayor entre (i) la cantidad que el asegurado tiene derecho a percibir tras la cancelación o terminación del contrato (determinada sin reducir cualquier comisión por cancelación o política de préstamo), y (ii) la cantidad que el asegurado puede obtener como préstamo de conformidad con o respecto del contrato. No obstante lo anterior, la expresión **“Valor en Efectivo”** no incluye una cantidad a pagar de acuerdo con un Contrato de Seguro, como:
- (1) los beneficios por una lesión o enfermedad personal, o cualquier otro beneficio que genere una indemnización derivada de una pérdida económica generada al momento de suscitarse el evento asegurado;
 - (2) un reembolso para el asegurado por una prima pagada con anterioridad de conformidad con el Contrato de Seguro (que no sea un contrato de seguro de vida) en virtud de una política de cancelación o terminación, por una disminución en la exposición al riesgo durante el periodo efectivo del Contrato de Seguro, o derivado de una redeterminación de la prima pagadera ante una corrección en la emisión o por otro error similar; o
 - (3) un dividendo percibido por el asegurado con base en la experiencia del aseguramiento del contrato o grupo involucrado.
- aa) La expresión **“Cuenta Reportable”** significa una Cuenta Reportable a EE.UU. o Cuenta Reportable a México, según lo requiera el contexto.
- bb) La expresión **“Cuenta Reportable a México”** significa una Cuenta Financiera mantenida en una Institución Financiera de EE.UU. Sujeta a Reportar cuando: (i) en el caso de una Cuenta de Depósito, dicha cuenta es mantenida por una persona física residente en México y más de diez (\$10) dólares en intereses son pagados a dicha cuenta en cualquier año calendario; o (ii) en el caso de una Cuenta Financiera distinta de una Cuenta de Depósito, el Cuentahabiente sea un residente en México, incluyendo una Entidad que certifique que es residente en México para efectos fiscales, respecto de los ingresos pagados o acreditados, cuya fuente de riqueza se encuentre en EE.UU., que estén sujetos a ser reportados de conformidad con el capítulo 3 del subtítulo A o capítulo 61 del subtítulo F del Código de Rentas Internas de EE.UU.
- cc) La expresión **“Cuenta Reportable a EE.UU.”** significa una Cuenta Financiera mantenida en una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, cuyos titulares sean una o varias Personas Específicas de EE.UU. o una Entidad que no es de EE.UU. con una o varias Personas que ejercen Control que sean una Persona Específica de EE.UU.. No obstante lo anterior, una cuenta no será considerada como una Cuenta Reportable a EE.UU. si la misma no está identificada como tal después de la aplicación del procedimiento de debida diligencia establecido en el Anexo I.
- dd) El término **“Cuentahabiente”** significa la persona registrada o identificada, por la Institución Financiera que mantiene la cuenta, como el titular de una Cuenta Financiera. Para los fines de este Acuerdo, no se considerará Cuentahabiente a la persona, distinta de una Institución Financiera, que mantenga una Cuenta Financiera en beneficio o por cuenta de otra persona, en su calidad de agente, custodio, representante, firmante, asesor de inversiones o intermediario, y esta otra persona es considerada como la titular de la cuenta. Para los efectos del enunciado inmediato anterior, el término **“Institución Financiera”** no incluye una Institución Financiera organizada o constituida en un Territorio de EE.UU. En el caso de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia, el Cuentahabiente será cualquier persona que tenga acceso al Valor en Efectivo o que pueda cambiar al beneficiario del contrato. Si ninguna persona puede acceder al Valor en Efectivo o cambiar al beneficiario, el Cuentahabiente será cualquier persona nombrada como propietaria del contrato y cualquier persona que tenga el derecho a percibir un pago de conformidad con el mismo. Al momento del vencimiento del Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o el Contrato de Renta Vitalicia, cada persona con derecho a recibir el pago de acuerdo con el contrato será considerado como un Cuentahabiente.
- ee) La expresión **“Persona de EE.UU.”** significa un ciudadano de EE.UU. o una persona física residente en EE.UU., una sociedad de personas o sociedad constituida en Estados Unidos, o de conformidad con la legislación de Estados Unidos o cualesquiera de sus Estados, un fideicomiso si (i) una corte de Estados Unidos tiene autoridad, de acuerdo con la legislación aplicable, para dictar órdenes o sentencias sustancialmente sobre todos los asuntos relacionados con la administración del fideicomiso, y (ii) una o varias Personas de EE.UU. tienen la autoridad para controlar todas las decisiones sustanciales del fideicomiso, o la masa hereditaria del fallecido que fuera un ciudadano o residente en Estados Unidos. Este subapartado 1(ee) deberá ser interpretado de conformidad con el Código de Rentas Internas de EE.UU.

- ff) La expresión “**Persona Específica de EE.UU.**” significa una Persona de EE.UU., distinta de: (i) una sociedad cuyas acciones se encuentran regularmente comercializadas en uno o varios mercados de valores establecidos; (ii) cualquier sociedad que sea miembro de un mismo grupo afiliado expandido, como se define en la sección 1471(e)(2) del Código de Rentas Internas de EE.UU., como una sociedad descrita por la cláusula (i); (iii) Estados Unidos, o cualquier agencia o instrumento que sea de su propiedad total; (iv) cualquier Estado de Estados Unidos, Territorio de EE.UU., subdivisión política de los anteriores, o agencia o instrumento que sea de la propiedad total de uno o varios de los anteriores; (v) cualquier organización exenta de pagar impuestos de conformidad con la sección 501(a) del Código de Rentas Internas de EE.UU. o un plan de retiro de una persona física de acuerdo con la sección 7701(a)(37) del Código de Rentas Internas de EE.UU.; (vi) cualquier banco como se define en la sección 581 del Código de Rentas Internas de EE.UU.; (vii) cualquier fideicomiso de inversión en bienes raíces como se define en la sección 856 del Código de Rentas Internas de EE.UU.; (viii) cualquier compañía de inversión regulada como se define en la sección 851 del Código de Rentas Internas de EE.UU. o cualquier Entidad registrada ante la Comisión del Mercado de Valores de conformidad con la legislación sobre Compañías de Inversión de 1940 (15 U.S.C. 80a-64); (ix) cualquier fondo fiduciario común como se define en la sección 584(a) del Código de Rentas Internas de EE.UU.; (x) cualquier fideicomiso que esté exento de pagar impuestos de conformidad con la sección 664(c) del Código de Rentas Internas de EE.UU. o que se describa en la sección 4947(a)(1) de este mismo ordenamiento; (xi) un corredor de valores, mercancías (*commodities*) o instrumentos financieros derivados (incluyendo los contratos de valor nocional, futuros, contratos adelantados (*forwards*) y opciones) que estén registrados como tales, de conformidad con la legislación de Estados Unidos o cualquier Estado; (xii) un corredor como se define en la sección 6045(c) del Código de Rentas Internas de EE.UU., o (xiii) cualquier fideicomiso que esté exento de pagar impuestos al amparo de un plan descrito en la sección 403(b) o sección 457(g) del Código de Rentas Internas de EE.UU.
- gg) El término “**Entidad**” significa una persona jurídica o una organización jurídica como un fideicomiso.
- hh) La expresión “**Entidad que no es de EE.UU.**” significa una Entidad que no es una Persona de EE.UU.
- ii) La expresión “**Pago con Fuente de Riqueza en EE.UU. Sujeto a Retención**” significa cualquier pago por concepto de intereses (incluyendo cualquier descuento por su primera emisión), dividendos, rentas, salarios, sueldos, primas, anualidades, compensaciones, remuneraciones, emolumentos y cualquier otra ganancia, utilidad o ingreso fijo o determinable, anual o periódico, si proviene de fuente de riqueza de Estados Unidos. No obstante lo anterior, un Pago con Fuente de Riqueza en EE.UU. Sujeto a Retención no incluye los que no estén sujetos a retención de conformidad con las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables.
- jj) Una Entidad es una “**Entidad Relacionada**” de otra Entidad cuando cualesquiera de ellas controla a la otra, o cuando ambas se encuentran bajo el mismo control. Para estos efectos, el control incluye la propiedad directa o indirecta de más del 50 por ciento del derecho a voto o del valor de una Entidad. No obstante lo anterior, México podrá considerar que una Entidad no es considerada como Entidad Relacionada de otra Entidad, cuando ambas no sean miembros de un grupo afiliado expandido como se define por la sección 1471(e)(2) del Código de Rentas Internas de EE.UU.
- kk) La expresión “**TIN de EE.UU.**” significa el número de identificación federal del contribuyente de EE.UU.
- ll) La expresión “**TIN Mexicano**” significa el número de identificación en el Registro Federal de Contribuyentes de México.
- mm) La expresión “**Personas que ejercen Control**” significa las personas físicas que ejerzan control sobre una Entidad. En el caso de un fideicomiso, dicho término significa fideicomitente, fideicomisario, protector (si los hay), beneficiarios o grupo de beneficiarios, y cualquier otra persona física que ejerza el control efectivo final sobre el fideicomiso, y en el caso de otras organizaciones jurídicas distintas del fideicomiso, dicho término significa cualquier persona en una posición equivalente o similar. El término “Personas que ejercen Control” será interpretado en consistencia con las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera.

2. Cualquier término o expresión no definido por este Acuerdo tendrá, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente o que las Autoridades Competentes acuerden un significado común (según lo permitido por la legislación interna), el significado que en ese momento le atribuya la legislación del Estado que aplica el Acuerdo, prevaleciendo cualquier significado que le atribuya la legislación fiscal aplicable de esa Parte sobre el significado otorgado a dicho término o expresión por encima de otras leyes de la misma.

Artículo 2

Obligaciones para Obtener e Intercambiar Información Respecto de Cuentas Reportables

1. Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 3 de este Acuerdo, cada Parte deberá obtener la información específica señalada en el apartado 2 de este Artículo respecto de todas las Cuentas Reportables y deberá intercambiar información de manera automática anualmente con la otra Parte de conformidad con lo señalado en las disposiciones relevantes de uno o más de los Acuerdos, como sea apropiado.

2. La información que se obtendrá e intercambiará será:

a) En el caso de México, respecto de cada Cuenta Reportable a EE.UU. de cada Institución Financiera de México Sujeta a Reportar:

(1) el nombre, dirección y TIN de EE.UU. de cada Persona Específica de EE.UU. que es un Cuentahabiente de dicha cuenta y en el caso de una Entidad que no es de EE.UU. que, después de aplicar el procedimiento de debida diligencia establecido en el Anexo I, esté identificada por tener una o varias Personas que ejercen Control que sea una Persona Específica de EE.UU., se proporcionará el nombre, dirección y TIN de EE.UU. (de tenerlo) de dicha entidad y de cada Persona Específica de EE.UU.;

(2) el número de cuenta (o su equivalente funcional en caso de no tenerlo);

(3) el nombre y número de identificación de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar;

(4) el saldo promedio mensual o valor de la cuenta (incluyendo, en el caso de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia, el Valor en Efectivo o valor por cancelación) durante el año calendario correspondiente u otro periodo reportable apropiado, o si la cuenta fue cerrada durante dicho año o periodo, el saldo promedio mensual o valor de la cuenta durante el mismo año o periodo hasta el momento de su cierre;

(5) en el caso de cualquier Cuenta en Custodia:

(A) el monto bruto total de intereses, dividendos y cualquier otro ingreso derivado de los activos que se mantengan en la cuenta, que en cada caso sean pagados o acreditados a la misma (o respecto de dicha cuenta) durante el año calendario u otro periodo de reporte apropiado, y

(B) el monto bruto total de los productos de la venta o redención de propiedad pagada o acreditada a la cuenta durante el año calendario u otro periodo de reporte apropiado respecto de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar que actúe como un custodio, corredor, representante o de otra manera como un representante para un Cuentahabiente;

(6) en el caso de una Cuenta de Depósito, el monto bruto total de intereses pagados o acreditados en la cuenta durante el año calendario u otro periodo de reporte apropiado, y

(7) en los casos de cuentas no descritas en los subapartados 2(a)(5) o 2(a)(6) de este Artículo, el monto bruto total pagado o acreditado al Cuentahabiente respecto de la cuenta durante el año calendario o cualquier otro periodo de reporte apropiado respecto del cual la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar es la obligada o deudora, incluyendo el importe total de cualesquier pagos por redención realizados al Cuentahabiente durante el año calendario u otro periodo apropiado de reporte.

b) En el caso de Estados Unidos, respecto de cada Cuenta Reportable a México de cada Institución Financiera de EE.UU. Sujeta a Reportar:

(1) el nombre, dirección y TIN Mexicano de cualquier persona que sea residente en México y sea el Cuentahabiente de la cuenta;

(2) el número de cuenta (o su equivalente funcional en caso de no tenerlo);

- (3) el nombre y número de identificación de la Institución Financiera de EE.UU. Sujeta a Reportar;
- (4) el monto bruto de intereses pagados a una Cuenta de Depósito;
- (5) el monto bruto de dividendos con fuente de riqueza en EE.UU. pagados o acreditados a la cuenta, y
- (6) el monto bruto de otros ingresos con fuente de riqueza en EE.UU. pagados o acreditados a la cuenta, en la medida en la que estén sujetos a reportar de conformidad con el Capítulo 3 del Subtítulo A o 61 del Subtítulo F del Código de Rentas Internas de EE.UU.

Artículo 3

Tiempo y Forma del Intercambio de Información

1. Para los efectos de la obligación de intercambio establecida en el Artículo 2 de este Acuerdo, la cantidad y caracterización de los pagos realizados respecto de una Cuenta Reportable a EE.UU. pueden ser determinados de conformidad con los principios de la legislación fiscal de México, y la cantidad y caracterización de los pagos realizados respecto de una Cuenta Reportable a México pueden ser determinados de conformidad con los principios de la legislación fiscal federal de EE.UU.

2. Para los efectos de la obligación de intercambio establecida en el Artículo 2 de este Acuerdo, la información intercambiada identificará la moneda en que se denomine cada monto.

3. Respecto del apartado 2 del Artículo 2 de este Acuerdo, la información de 2014 y todos los años siguientes será obtenida e intercambiada con excepción de:

a) En el caso de México:

- (1) la información que se obtendrá e intercambiará respecto de 2014 sólo será la descrita en los subapartados 2(a)(1) al 2(a)(4) del Artículo 2 de este Acuerdo;
- (2) la información que se obtendrá e intercambiará respecto de 2015 será la descrita en los subapartados 2(a)(1) al 2(a)(7) del Artículo 2 de este Acuerdo, con excepción de los montos brutos descritos en el subapartado 2(a)(5)(B) del Artículo 2 de este Acuerdo, y
- (3) la información que se obtendrá e intercambiará respecto de 2016 y años siguientes será la información descrita en el subapartado 2(a)(1) al 2(a)(7) del Artículo 2 de este Acuerdo;

b) En el caso de Estados Unidos, la información que se obtendrá e intercambiará respecto de 2014 y años siguientes será toda la que se identifique en el subapartado 2(b) del Artículo 2 de este Acuerdo.

4. No obstante lo señalado en el apartado 3 de este Artículo, en relación con cada Cuenta Reportable que sea mantenida por una Institución Financiera Sujeta a Reportar al 30 de junio de 2014 y sujeto a lo previsto en el apartado 4 del Artículo 6, las Partes no están obligadas a obtener e incluir el TIN Mexicano o el TIN de EE.UU., según sea el caso, en la información intercambiada de cualquier persona relevante si dicho número de identificación del contribuyente no está en los registros de la Institución Financiera Sujeta a Reportar. En estos casos, las Partes deberán obtener e incluir la fecha de nacimiento de la persona de que se trate en la información intercambiada cuando la Institución Financiera Sujeta a Reportar tenga esta información en sus registros.

5. Sujeto a lo previsto en los apartados 3 y 4 de este Artículo, la información descrita en el Artículo 2 de este Acuerdo deberá ser intercambiada dentro de los nueve (9) meses posteriores al cierre del año calendario al que corresponda la información.

6. Las Autoridades Competentes de México y Estados Unidos celebrarán un acuerdo o arreglo al amparo del procedimiento de acuerdo mutuo establecido en el Artículo 5 del AIIT, el cual:

- a) establecerá los procedimientos para el intercambio de información automático descrito en el Artículo 2 de este Acuerdo;
- b) establecerá las reglas y procedimientos que sean necesarias para implementar el Artículo 5 de este Acuerdo, y
- c) establecerá los procedimientos necesarios para el intercambio de información reportada de conformidad con el subapartado 1(b) del Artículo 4 de este Acuerdo.

7. Toda la información intercambiada estará sujeta a la confidencialidad y demás medidas de protección previstas en los Acuerdos, incluyendo las disposiciones que limitan el uso de la información intercambiada.

Artículo 4**Aplicación de FATCA a las Instituciones Financieras de México**

1. Tratamiento de las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar. Se considerará que cada Institución Financiera de México Sujeta a Reportar cumple con lo establecido en la sección 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU. y no está sujeta a la retención en ella establecida, si la Secretaría de Hacienda de México cumple con sus obligaciones de conformidad con los Artículos 2 y 3 de este Acuerdo respecto de dicha Institución Financiera de México Sujeta a Reportar y ésta, de conformidad con la legislación mexicana y disposiciones administrativas:

- a) identifica las Cuentas Reportables a EE.UU. y reporta anualmente a la Autoridad Competente de México la información requerida para ser reportada de conformidad con el subapartado 2(a) del Artículo 2 de este Acuerdo en el tiempo y forma descrito por el Artículo 3 de este Acuerdo;
- b) para 2015 y 2016, respectivamente, reporta anualmente a la Autoridad Competente de México el nombre de cada Institución Financiera No Participante a la que ha realizado pagos y el importe acumulado de los mismos;
- c) cumple con los requisitos de registro aplicables a Instituciones Financieras en Jurisdicciones Asociadas;
- d) en la medida en que una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar (i) actúe como Intermediario Calificado (IC) (para los efectos de la sección 1441 del Código de Rentas Internas de EE.UU.) que ha optado por asumir la responsabilidad principal de retención conforme al capítulo 3 subtítulo A del Código de Rentas Internas de EE.UU., (ii) sea una sociedad de personas extranjera que ha optado por actuar como una sociedad de personas extranjera retenedora (para los efectos de las secciones 1441 y 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU.), o (iii) sea un fideicomiso extranjero que ha optado por actuar como fideicomiso extranjero retenedor (para los efectos de las secciones 1441 y 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU.), retenga el 30 por ciento de cualquier Pago Sujeto a Retención con Fuente de Riqueza en EE.UU. a cualquier Institución Financiera No Participante, y
- e) en el caso de una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar que no esté descrita en el subapartado 1(d) de este Artículo y que efectúe un pago o actúe como un intermediario respecto de un Pago con Fuente de Riqueza en EE.UU. Sujeto a Retención a cualquier Institución Financiera No Participante, dicha Institución Financiera de México Sujeta a Reportar proporcione a cualquier pagador inmediato de dicho Pago con Fuente de Riqueza en EE.UU. Sujeto a Retención, la información requerida para que se realice la retención y reporte respecto de dicho pago.

No obstante lo anterior, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar que no cumpla con las condiciones de este apartado 1 no estará sujeta a la retención establecida en la sección 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU. a menos que dicha Institución Financiera de México Sujeta a Reportar sea identificada por el IRS como una Institución Financiera No Participante, de conformidad con el subapartado 2(b) del Artículo 5 de este Acuerdo.

2. Suspensión de Reglas Relacionadas con Cuentas Recalcitrantes. El Departamento del Tesoro de EE.UU. no requerirá a una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, que efectúe una retención conforme a la sección 1471 o 1472 del Código de Rentas Internas de EE.UU., respecto de una cuenta de un Cuentahabiente recalcitrante (según se define en la sección 1471(d)(6) del Código de Rentas Internas de EE.UU.), o que cierre la cuenta, si la Autoridad Competente de EE.UU. recibe la información señalada en el subapartado 2(a) del Artículo 2 de este Acuerdo, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 3 de este Acuerdo, respecto de dicha cuenta.

3. Tratamiento Específico a Planes de Retiro de México. El Departamento del Tesoro de EE.UU. considerará los planes de retiro de México descritos en el Anexo II, como FFIs consideradas cumplidas o beneficiarios efectivos exentos, según corresponda, para los efectos de las secciones 1471 y 1472 del Código de Rentas Internas de EE.UU. Para estos efectos, un plan de retiro de México incluye a una Entidad establecida o ubicada en y regulada por México, o un acuerdo contractual o legal predeterminado operado para proporcionar beneficios de pensiones o retiro, o para obtener ingresos para proporcionar dichos beneficios conforme a la legislación de México y regulado respecto de contribuciones, distribuciones, reportes, patrocinios e impuestos.

4. Identificación y Tratamiento de Otras FFI Consideradas Cumplidas y Beneficiarios Efectivos Exentos. El Departamento del Tesoro de EE.UU. considerará a cada Institución Financiera de México No Sujeta a Reportar como una FFI considerada cumplida o un beneficiario efectivo exento, según corresponda, para los efectos de la sección 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU.

5. Reglas Especiales sobre Entidades Relacionadas y Sucursales que son Instituciones Financieras No Participantes. Si una Institución Financiera de México, que cumple con los requisitos del apartado 1 de este Artículo o que esté descrita en los apartados 3 o 4 de este Artículo, tiene una Entidad Relacionada o una sucursal que opera en una jurisdicción que evita que dicha Entidad Relacionada o sucursal cumpla con los requerimientos de una FFI participante o una FFI considerada cumplida para los efectos de la sección 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU., o tiene una Entidad Relacionada o una sucursal que es considerada una Institución Financiera No Participante únicamente debido al vencimiento de la regla de transición para FFI limitadas y sucursales limitadas, en los términos de las Regulaciones del Departamento del Tesoro de EE.UU. aplicables, entonces dicha Institución Financiera de México continuará cumpliendo con los términos de este Acuerdo y continuará siendo una FFI considerada cumplida o un beneficiario efectivo exento, según corresponda, para los efectos de la sección 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU., siempre que:

- a) la Institución Financiera de México considere a cada Entidad Relacionada referida o sucursal, como una Institución Financiera No Participante separada para los efectos de todos los requisitos de reporte y retención del presente Acuerdo y cada sucursal o Entidad Relacionada referida se identifique a sí misma ante agentes retenedores como una Institución Financiera No Participante;
- b) cada Entidad Relacionada o sucursal referida identifique sus cuentas de EE.UU. y reporte la información respecto de dichas cuentas según lo requiere la sección 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU., en la medida que lo permitan las leyes aplicables a la Entidad Relacionada o sucursal, y
- c) dicha Entidad Relacionada o sucursal no tramite específicamente cuentas de EE.UU. mantenidas por personas que no son residentes en la jurisdicción en la que se ubique dicha sucursal o Entidad Relacionada, o cuentas mantenidas por Instituciones Financieras No Participantes que no estén establecidas en la jurisdicción en la que dicha Entidad Relacionada o sucursal se ubique, y dicha sucursal o Entidad Relacionada no sea utilizada por la Institución Financiera de México o cualquier otra Entidad Relacionada para eludir las obligaciones establecidas en este Acuerdo o en la sección 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU., según corresponda.

6. Coordinación Temporal. No obstante lo señalado en los apartados 3 y 5 del Artículo 3 del presente Acuerdo:

- a) La Secretaría de Hacienda de México no estará obligada a obtener e intercambiar información respecto de un año calendario previo al año calendario respecto del cual información similar deba ser reportada al IRS por una FFI participante de conformidad con las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables;
- b) La Secretaría de Hacienda de México no estará obligada a iniciar el intercambio de información con anterioridad a la fecha en la que las FFI participantes deban proporcionar información similar al IRS conforme a las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables;
- c) El Departamento del Tesoro de EE.UU. no estará obligado a obtener e intercambiar información respecto de un año calendario previo al primer año de calendario respecto del cual la Secretaría de Hacienda de México deba obtener e intercambiar información, y
- d) El Departamento del Tesoro de EE.UU. no estará obligado a iniciar el intercambio de información con anterioridad a la fecha en la que la Secretaría de Hacienda de México deba iniciar el intercambio de información.

7. Coordinación de las Definiciones con las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. No obstante lo señalado en el Artículo 1 de este Acuerdo, así como en las definiciones previstas en sus Anexos, respecto de la implementación del mismo, la Autoridad Competente de la Secretaría de Hacienda de México podrá utilizar, y permitir que las Instituciones Financieras Mexicanas utilicen una definición de las Regulaciones del Tesoro de EE.UU., en lugar de una definición equivalente en el presente instrumento, siempre que dicho uso no frustre sus fines.

Artículo 5**Colaboración sobre Cumplimiento y Exigibilidad**

1. **Errores Menores y Administrativos.** Una Autoridad Competente deberá notificar a la Autoridad Competente de la otra Parte cuando la Autoridad Competente primeramente mencionada tenga razones para creer que errores administrativos u otros errores menores pudieron haber llevado a un reporte de información incompleto o incorrecto, o que resultaron en otros incumplimientos de este Acuerdo. Dicha Autoridad Competente de la otra Parte deberá aplicar su legislación interna (incluyendo las sanciones aplicables) para obtener la información corregida y/o completa o para resolver otros incumplimientos de este Acuerdo.

2. **Falta de Cumplimiento Significativo.**

- a) Una Autoridad Competente notificará a la Autoridad Competente de la otra Parte cuando la primera haya determinado que existe una falta de cumplimiento significativo de las obligaciones contenidas en este Acuerdo respecto de una Institución Financiera Sujeta a Reportar de la otra jurisdicción. Dicha Autoridad Competente de la otra Parte aplicará su legislación interna (incluyendo las sanciones aplicables) para tratar la falta de cumplimiento significativo descrita en el aviso.
- b) En caso de que dichas medidas de exigibilidad no resuelvan la falta de cumplimiento de una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, dentro de un período de dieciocho (18) meses después de la primera notificación de la falta de cumplimiento significativo, el Departamento del Tesoro de EE.UU. considerará a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar como una Institución Financiera No Participante, de conformidad con este subapartado 2(b).

3. **Recurso a Terceros que sean Prestadores de Servicios.** Cada Parte podrá permitir que las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar recurran a terceros prestadores de servicios para cumplir con sus obligaciones establecidas por una Parte de conformidad con la legislación interna y disposiciones administrativas como se establece en este Acuerdo, pero dichas obligaciones continuarán siendo responsabilidad de las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar.

4. **Prevención de Elusión.** Las Partes implementarán los requerimientos que sean necesarios para prevenir que las Instituciones Financieras adopten prácticas con la intención de eludir el reporte requerido conforme a este Acuerdo.

Artículo 6**Compromiso Mutuo para Continuar Mejorando la Efectividad del Intercambio de Información y la Transparencia**

1. **Reciprocidad.** El Gobierno de Estados Unidos reconoce la necesidad de alcanzar niveles equivalentes de intercambio automático recíproco de información con México. El Gobierno de Estados Unidos está comprometido en mejorar aún más la transparencia e incrementar la relación de intercambio con México buscando la adopción de regulaciones, y abogando y apoyando la legislación en la materia para alcanzar niveles equivalentes de intercambio automático recíproco.

2. **Tratamiento de Pagos en Tránsito (Passthru) y Montos Brutos.** Las Partes están comprometidas en trabajar conjuntamente y con Jurisdicciones Asociadas para desarrollar una alternativa práctica y efectiva para alcanzar los objetivos de política de retención sobre pagos en tránsito (*passthru*) extranjeros y montos brutos, que minimicen la carga.

3. **Desarrollo de Reportes Comunes y un Modelo de Intercambio.** Las Partes están comprometidas en trabajar con Jurisdicciones Asociadas y con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para adaptar los términos de este Acuerdo y de otros acuerdos entre Estados Unidos y Jurisdicciones Asociadas en un modelo común para el intercambio automático de información, incluyendo el desarrollo de estándares de reporte y debida diligencia para instituciones financieras.

4. **Documentación de Cuentas Mantenidas al 30 de junio de 2014.** Respecto de Cuentas Reportables mantenidas por una Institución Financiera Sujeta a Reportar al 30 de junio de 2014:

- a) Al 1 de enero de 2017, el Departamento del Tesoro de EE.UU. se compromete a establecer reglas que requieran a las Instituciones Financieras de EE.UU. Sujetas a Reportar, a obtener y reportar el TIN Mexicano de cada Cuentahabiente de una Cuenta Reportable a México según lo requerido por el subapartado 2(b)(1) del Artículo 2 de este Acuerdo, para reportar respecto de 2017 y siguientes, y

- b) Al 1 de enero de 2017, la Secretaría de Hacienda de México se compromete a establecer reglas que requieran a las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, a obtener el TIN de EE.UU. de cada Persona Específica de EE.UU. según lo requerido por el subapartado 2(a)(1) del Artículo 2 de este Acuerdo, para reportar respecto de 2017 y siguientes.

Artículo 7

Consistencia en la Aplicación de FATCA a Jurisdicciones Asociadas

1. México deberá obtener los beneficios de cualesquiera condiciones más favorables de conformidad con el Artículo 4 o Anexo I del presente Acuerdo relacionadas con la aplicación de FATCA a las Instituciones Financieras de México otorgadas a otra Jurisdicción Asociada de conformidad con un acuerdo bilateral firmado, siempre y cuando la otra Jurisdicción Asociada se comprometa a realizar las mismas obligaciones que México, descritas en los Artículos 2 y 3 del presente Acuerdo, y sujeto a los mismos términos y condiciones descritos en éstos y en los Artículos 5 al 9 del presente Acuerdo.

2. El Departamento del Tesoro de EE.UU. deberá notificar a la Secretaría de Hacienda de México sobre cualesquiera condiciones más favorables y dichas condiciones más favorables aplicarán de manera automática de conformidad con el presente Acuerdo, como si dichas condiciones estuvieran estipuladas en este Acuerdo y hubieran surtido efecto en la fecha de firma del Acuerdo que incorpora las condiciones más favorables, a menos que la Secretaría de Hacienda de México decline por escrito su aplicación.

Artículo 8

Consultas y Modificaciones

1. En caso de dificultades derivadas de la implementación del presente Acuerdo, cualquier Parte podrá solicitar la realización de consultas para desarrollar las medidas apropiadas para asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo.

2. Este Acuerdo podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo por escrito entre las Partes. A menos que se acuerde algo distinto, dicha modificación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes.

Artículo 9

Anexos

Los Anexos formarán parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 10

Término del Acuerdo

1. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la firma del mismo. A la entrada en vigor de este Acuerdo, el Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional Incluyendo con Respecto a FATCA, hecho en Washington el 19 de noviembre de 2012, y que entró en vigor el 1º de enero de 2013, deberá ser substituido por este Acuerdo y por lo tanto darse por terminado.

2. Cualesquiera de las Partes podrá dar por terminado el Acuerdo mediante aviso de terminación por escrito dirigido a la otra Parte. Dicha terminación será aplicable el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de doce (12) meses después de la fecha del aviso de terminación.

3. Las Partes se consultarán de buena fe, antes del 31 de diciembre de 2016, para modificar este Acuerdo según sea necesario para reflejar el progreso de los compromisos establecidos en el Artículo 6 de este Acuerdo.

En fe de lo cual los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Acuerdo.

Hecho en la Ciudad de México, en duplicado, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos, este día 9 de abril de 2014”

APARTADO I, INCISO a)**“ANEXO I****PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE CUENTAS REPORTABLES A EE.UU. Y SOBRE PAGOS A CIERTAS INSTITUCIONES FINANCIERAS NO PARTICIPANTES****I. General**

- A.** La Secretaría de Hacienda de México requerirá, de conformidad con su legislación interna y a través de disposiciones administrativas, que las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar apliquen los procedimientos de debida diligencia establecidos en este Anexo I para identificar las Cuentas Reportables a EE.UU. y las cuentas mantenidas por Instituciones Financieras No Participantes.
- B.** Para los efectos del Acuerdo,
1. Todos los montos en dólares son dólares de EE.UU. y deberá entenderse que incluyen el equivalente en otras monedas.
 2. Salvo disposición expresa en contrario, el saldo o valor de la cuenta se determinará al último día del año calendario u otro período de reporte apropiado.
 3. Cuando el límite de un saldo o valor se determine al 30 de junio de 2014 conforme a este Anexo I, el saldo o valor respectivo se determinará a ese día o al último día del periodo de reporte que termine inmediatamente antes del 30 de junio de 2014 y cuando el límite de un saldo o valor se determine al último día del año calendario conforme a este Anexo I, el saldo o valor respectivo se determinará al último día del año calendario u otro período de reporte apropiado.
 4. Sujeto a lo dispuesto en el subapartado E(1) de la sección II de este Anexo I, una cuenta se considerará una Cuenta Reportable a EE.UU. a partir de la fecha en que se identifique como tal de conformidad con los procedimientos de debida diligencia establecidos en este Anexo I.
 5. A menos que se indique lo contrario, la información respecto de una Cuenta Reportable a EE.UU. deberá reportarse anualmente en el año calendario siguiente a aquél en que se relacione la información.
- C.** Como alternativa a los procedimientos descritos en cada sección de este Anexo I, México podrá permitir a las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar basarse en los procedimientos descritos en las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. para determinar si una cuenta es una Cuenta Reportable a EE.UU. o una cuenta mantenida en una Institución Financiera No Participante. México podrá permitir a las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar hacer tal elección, por separado, por cada sección de este Anexo I ya sea respecto de todas las Cuentas Financieras relevantes o, por separado, respecto de cualquier grupo de cuentas claramente identificado (ya sea por giro del negocio o ubicación donde la cuenta sea mantenida).

II. Cuentas Preexistentes de Personas Físicas. Las siguientes reglas y procedimientos aplican para identificar Cuentas Reportables a EE.UU. entre las Cuentas Preexistentes mantenidas por personas físicas (“Cuentas Preexistentes de Personas Físicas”).

- A. Cuentas que No Requieren Ser Revisadas, Identificadas o Reportadas.** A menos que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar elija lo contrario, ya sea respecto de todas las Cuentas Preexistentes de Personas Físicas o, por separado, respecto de cualquier grupo claramente identificado de tales cuentas, cuando las reglas de implementación de México prevean dicha elección, no se requiere que las siguientes Cuentas Preexistentes de Personas Físicas sean revisadas, identificadas o reportadas como Cuentas Reportables a EE.UU.:
1. Sujeto a lo dispuesto en el subapartado E(2) de esta sección, una Cuenta Preexistente de Persona Física con un saldo o valor que no exceda de cincuenta mil (\$50,000) dólares al 30 de junio de 2014.
 2. Sujeto a lo dispuesto en el subapartado E(2) de esta sección, una Cuenta Preexistente de Persona Física que sea un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo y un Contrato de Renta Vitalicia con un saldo o valor de doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares o menos al 30 de junio de 2014.

3. Una Cuenta Preexistente de Persona Física que sea un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia, siempre que la legislación o regulaciones de México o Estados Unidos efectivamente impidan la venta de dicho Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o Contrato de Renta Vitalicia a residentes en EE.UU., (por ejemplo, si la Institución Financiera de que se trate no contara con el registro requerido conforme a la legislación de EE.UU. y la legislación de México requiriera el reporte o la retención respecto de productos de seguros mantenidos por residentes en México).
 4. Cualquier Cuenta de Depósito con un saldo de cincuenta mil (\$50,000) dólares o menos.
- B. Procedimientos de Revisión para Cuentas Preexistentes de Personas Físicas con un Saldo o Valor al 30 de Junio de 2014 que Exceda de Cincuenta Mil (\$50,000) Dólares (doscientos cincuenta mil (\$250,000) Dólares para Contratos de Seguro con Valor en Efectivo o Contratos de Renta Vitalicia), pero que No Exceda de Un Millón (\$1,000,000) de Dólares ("Cuentas de Bajo Valor").**
1. **Búsqueda Electrónica de Registros.** La Institución Financiera Sujeta a Reportar de México debe revisar en sus datos consultables electrónicamente cualquiera de los siguientes indicios de EE.UU.:
 - a) Identificación del Cuentahabiente como ciudadano o residente en EE.UU.;
 - b) Indicación inequívoca de un lugar de nacimiento en EE.UU.;
 - c) Dirección actual para recibir correspondencia o de residencia en EE.UU. (incluyendo apartado de correos en EE.UU.);
 - d) Número telefónico actual en EE.UU.;
 - e) Instrucciones vigentes para transferir fondos a una cuenta mantenida en Estados Unidos;
 - f) Poder de representación legal o autorización de firma, efectivamente vigente otorgado a una persona con dirección en EE.UU.; o
 - g) Una dirección "a cargo de" o de "retención de correspondencia" que sea la **única** dirección que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tenga en los archivos del Cuentahabiente. En el caso de una Cuenta Preexistente de Persona Física que sea una Cuenta de Bajo Valor, una dirección "a cargo de" fuera de Estados Unidos o "de retención de correspondencia" no deberá considerarse como indicio de EE.UU.
 2. Si ninguno de los indicios de EE.UU., que se enlistan en el subapartado B(1) de esta sección se descubren en la búsqueda electrónica, no se requerirá de alguna otra acción hasta que exista un cambio en las circunstancias, respecto de la cuenta, que resulte en uno o varios indicios de EE.UU. asociados con la cuenta o la cuenta se convierta en una Cuenta de Alto Valor descrita en el apartado D de esta sección.
 3. Si se descubren en la búsqueda electrónica algunos de los indicios de EE.UU. listados en el subapartado B(1) de esta sección, o si hay un cambio de circunstancias que resulta en uno o varios indicios de EE.UU. asociados con la cuenta, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar debe considerar la cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU. a menos que elija aplicar el subapartado B(4) de esta sección y una de las excepciones señaladas en dicho subapartado apliquen respecto de dicha cuenta.
 4. No obstante que se encuentren indicios de EE.UU. conforme al subapartado B(1) de esta sección, no se requiere que una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar considere a una cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU. si:
 - a) Cuando la información del Cuentahabiente de manera inequívoca indique un **lugar de nacimiento en EE.UU.**, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar obtenga o haya revisado previamente y conserve un registro de:
 - (1) Una auto-certificación de que el Cuentahabiente no es ciudadano ni residente en EE.UU. para efectos fiscales (la cual puede ser a través de la Forma W-8 del IRS u otra forma similar acordada);
 - (2) Un pasaporte distinto del de EE.UU. u otra identificación emitida por el gobierno que demuestre la ciudadanía o nacionalidad del Cuentahabiente en un país distinto de Estados Unidos, y

- (3) Una copia del Certificado de Pérdida de la Nacionalidad de Estados Unidos del Cuentahabiente o una explicación razonable de:
 - (A) La razón por la que el Cuentahabiente no tiene dicho certificado a pesar de haber renunciado a la ciudadanía de EE.UU., o
 - (B) La razón por la que el Cuentahabiente no obtuvo la ciudadanía de EE.UU. por nacimiento.
 - b) Cuando la información del Cuentahabiente contenga ***una dirección actual de correspondencia o residencia en EE.UU. o uno o varios números telefónicos en EE.UU. que sean los únicos números telefónicos asociados con la cuenta***, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar obtenga o haya revisado previamente y conserve un registro de:
 - (1) Una auto-certificación de que el Cuentahabiente no es ciudadano ni residente en EE.UU. para efectos fiscales (la cual puede ser a través de la Forma W-8 del IRS u otra forma similar acordada), y
 - (2) Evidencia documental, según se define en el apartado D de la sección VI de este Anexo I, que establezca el estatus del Cuentahabiente distinto de EE.UU.
 - c) Cuando la información del Cuentahabiente contenga ***instrucciones vigentes para transferir fondos a una cuenta mantenida en Estados Unidos***, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar obtenga o haya revisado previamente y conserve un registro de:
 - (1) Una auto-certificación de que el Cuentahabiente no es ciudadano ni residente en EE.UU. para efectos fiscales (la cual puede ser a través de la Forma W-8 del IRS u otra forma similar acordada), y
 - (2) Evidencia documental, según se define en el apartado D de la sección VI de este Anexo I, que establezca el estatus del Cuentahabiente distinto de EE.UU.
 - d) Cuando la información del Cuentahabiente contenga un ***poder de representación legal o autorización de firma, efectivamente vigente otorgado a una persona con dirección en EE.UU., que tenga una dirección “a cargo de” o una dirección de “retención de correspondencia” que sean la única dirección identificada del Cuentahabiente, o tenga uno o varios números telefónicos de EE.UU. (si un número telefónico distinto de EE.UU. también está asociado con la cuenta)***, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar obtenga o haya revisado previamente y conserve un registro de:
 - (1) Una auto-certificación de que el Cuentahabiente no es ciudadano ni residente en EE.UU. para efectos fiscales (la cual puede ser a través de la Forma W-8 del IRS u otra forma similar acordada); o
 - (2) Evidencia documental, según se define en el apartado D de la sección VI de este Anexo I, que establezca el estatus del Cuentahabiente distinto de EE.UU.
- C. Procedimientos Adicionales Aplicables a Cuentas Preexistentes de Personas Físicas Que Son Cuentas de Bajo Valor.**
- 1. La Revisión de Cuentas Preexistentes de Personas Físicas que sean Cuentas de Bajo Valor para la búsqueda de indicios de EE.UU. debe completarse al 30 de junio de 2016.
 - 2. Si existe un cambio en las circunstancias respecto de una Cuenta Preexistente de Persona Física que sea una Cuenta de Bajo Valor que resulte en que uno o varios indicios de EE.UU. se asocien con la cuenta descrita en el subapartado B(1) de esta sección, la Institución Financiera Sujeta a Reportar de México debe considerar la cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU. a menos que aplique el subapartado B(4) de esta sección.
 - 3. Excepto por las Cuentas de Depósito descritas en el subapartado A(4) de esta sección, cualquier Cuenta Preexistente de Persona Física que haya sido identificada como una Cuenta Reportable a EE.UU. conforme a esta sección será considerada una Cuenta Reportable a EE.UU. en todos los años siguientes, a menos que el Cuentahabiente deje de ser una Persona Específica de EE.UU.

D. Procedimientos de Mayor Revisión para Cuentas Preexistentes de Personas Físicas con un Saldo o Valor que Exceda Un Millón (\$1,000,000) de Dólares al 30 de Junio de 2014 o 31 de Diciembre de 2015 o de Cualquier Año Siguiente ("Cuentas de Alto Valor")

1. **Búsqueda Electrónica de Registros.** La Institución Financiera de México Sujeta a Reportar revisará en sus datos consultables electrónicamente cualquier indicio de EE.UU. descrito en el subapartado B(1) de esta sección.
2. **Búsqueda de Registros en Papel.** Si las bases de datos consultables electrónicamente de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar incluyen los campos y captura de toda la información descrita en el subapartado D(3) de esta sección, no se requerirá realizar una búsqueda adicional en papel. Si las bases de datos electrónicas no capturan toda esta información, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar también deberá revisar, respecto de una Cuenta de Alto Valor, el archivo maestro vigente del cliente y en la medida en que no estén incluidos en éste, los siguientes documentos asociados con la cuenta y obtenidos en los últimos cinco (5) años por la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, en busca de cualquier indicio de EE.UU. descrito en el subapartado B(1) de esta sección:
 - a) La evidencia documental más reciente recabada respecto de la cuenta;
 - b) La documentación o contrato de apertura de cuenta más reciente;
 - c) La documentación más reciente obtenida por la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar conforme a los Procedimientos de AML/KYC, o para otros efectos regulatorios;
 - d) Cualquier poder de representación legal o de autorización de firma vigente, y
 - e) Cualquier instrucción vigente de transferencia de fondos.
3. **Excepción Cuando las Bases de Datos Contienen Suficiente Información.** No se requiere que una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar lleve a cabo la búsqueda de registros en papel descrita en el subapartado D(2) de esta sección si la información consultable electrónicamente de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar incluye lo siguiente:
 - a) El estatus sobre nacionalidad o residencia del Cuentahabiente;
 - b) La dirección de residencia y correspondencia del Cuentahabiente vigente en los archivos de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar;
 - c) Si existe(n) en ese momento, el(los) número(s) telefónico(s) del Cuentahabiente en los archivos de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar;
 - d) Si existen instrucciones vigentes de transferir fondos en la cuenta a otra cuenta (incluyendo una cuenta de otra sucursal de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar u otra Institución Financiera);
 - e) Si existen direcciones actuales "a cargo de" o de "retención de correspondencia" del Cuentahabiente, y
 - f) Si existe un poder de representación legal o de autorización de firma para la cuenta.
4. **Consulta al Gerente de Relaciones sobre su Conocimiento de Hecho.** Además de las búsquedas electrónicas y en papel descritas anteriormente, las Instituciones Financieras Mexicanas Sujetas a Reportar deben considerar como una Cuenta Reportable de EE.UU. cualquier Cuenta de Alto Valor asignada a un gerente de relaciones (incluyendo cualquier Cuenta Financiera acumulada a dicha Cuenta de Alto Valor) si éste tiene conocimiento de hecho de que el Cuentahabiente es una Persona Específica de EE.UU.
5. **Consecuencia de Encontrar Indicios de EE.UU.**
 - a) Si no se descubre alguno de los indicios de EE.UU. enlistados en el subapartado B(1) de esta sección, en la mayor revisión de Cuentas de Alto Valor descrita anteriormente y la cuenta no es identificada como mantenida por una Persona Específica de EE.UU. en el subapartado D(4) de esta sección, no se requerirá de alguna acción adicional hasta que exista un cambio en las circunstancias que resulte en que uno o varios indicios de EE.UU. sea asociado con la cuenta.

- b) Si alguno de los indicios de EE.UU. enlistados en el subapartado B(1) de esta sección son descubiertos en la mayor revisión de Cuentas de Alto Valor descrita anteriormente, o si hay un cambio posterior en las circunstancias que resulte en uno o varios indicios de EE.UU. asociados con la cuenta, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar considerará la cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU. a menos que elija aplicar el subapartado B(4) de esta sección y una de las excepciones señaladas en dicho subapartado aplique respecto de dicha cuenta.
- c) Excepto por las Cuentas de Depósitos descritas en el subapartado A(4) de esta sección, cualquier Cuenta Preexistente de Persona Física que haya sido identificada como una Cuenta Reportable a EE.UU. conforme a esta sección será considerada como una Cuenta Reportable a EE.UU. para todos los años siguientes a menos que el Cuentahabiente deje de ser una Persona Específica de EE.UU.

E. Procedimientos Adicionales Aplicables a Cuentas de Alto Valor.

1. Si una Cuenta Preexistente de Persona Física es una Cuenta de Alto Valor al 30 de junio de 2014, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, finalizará los procedimientos de mayor revisión descritos en el apartado D de esta sección respecto de dicha cuenta al 30 de junio de 2015. Si con base en esta revisión, dicha cuenta se identifica como una Cuenta Reportable a EE.UU., al o antes del 31 de diciembre de 2014 la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá reportar la información requerida de dicha cuenta respecto de 2014 en el primer reporte de la cuenta y anualmente a partir de entonces. En el caso de una cuenta identificada como Cuenta Reportable a EE.UU. con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 y al o antes del 30 de junio de 2015, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no estará obligada a reportar información de dicha cuenta respecto de 2014, pero deberá reportar la información de la cuenta anualmente a partir de entonces.
2. Si una Cuenta Preexistente de Persona Física no es una Cuenta de Alto Valor al 30 de junio de 2014, pero se convierte en una Cuenta de Alto Valor al último día de 2015 o de cualquier año calendario siguiente, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar finalizará los procedimientos de mayor revisión descritos en el apartado D de esta sección, respecto de dicha cuenta, dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir del último día del año calendario en que la cuenta se convierta en una Cuenta de Alto Valor. Si con base en esta revisión, dicha cuenta se identifica como una Cuenta Reportable a EE.UU., la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar reportará la información requerida de dicha cuenta respecto del año en que se identifica como Cuenta Reportable a EE.UU. y los años siguientes de manera anual a menos que el Cuentahabiente deje de ser una Persona Específica de EE.UU.
3. Una vez que una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar ha aplicado los procedimientos de mayor revisión descritos en el apartado D de esta sección a una Cuenta de Alto Valor, no se requerirá que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar vuelva a aplicar dichos procedimientos con excepción de la consulta al gerente de relaciones descrita en el subapartado D(4) de esta sección a la misma Cuenta de Alto Valor en cualquier año siguiente.
4. Si existe un cambio en las circunstancias respecto de una Cuenta de Alto Valor que resulte en que uno o varios indicios de EE.UU. descritos en el subapartado B(1) de esta sección se asocien a la cuenta, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar la cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU. a menos que elija aplicar el subapartado B(4) de esta sección y una de las excepciones señaladas en dicho subapartado aplique respecto de dicha cuenta.
5. Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá implementar procedimientos que aseguren que un gerente de relaciones identifique cualquier cambio en las circunstancias de una cuenta. Por ejemplo, si se notifica a un gerente de relaciones que el Cuentahabiente tiene una nueva dirección de correo en Estados Unidos, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar la nueva dirección como un cambio en las circunstancias y si elige aplicar el subapartado B(4) de esta sección, deberá obtener la documentación apropiada del Cuentahabiente.

F. Cuentas Preexistentes de Personas Físicas que Se Han Documentado para Otros Fines.

Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar que haya obtenido previamente documentación de un Cuentahabiente para establecer que no es ciudadano ni residente en EE.UU. con el fin de cumplir con sus obligaciones como IC, sociedad de personas extranjera retenedora o fideicomiso extranjero retenedor según haya acordado con el IRS, o bien para

cumplir con sus obligaciones de conformidad con el capítulo 61 del Título 26 del Código de Rentas Internas de EE.UU., no requerirá llevar a cabo los procedimientos descritos en el subapartado B(1) de esta sección respecto de las Cuentas de Bajo Valor o los subapartados D(1) al D(3) de esta sección respecto de las Cuentas de Alto Valor.

III. Cuentas Nuevas de Personas Físicas. Las siguientes reglas y procedimientos aplicarán para los efectos de identificar Cuentas Reportables a EE.UU. entre las Cuentas Financieras mantenidas por personas físicas y abiertas el o después del 1 de julio de 2014 ("Cuentas Nuevas de Personas Físicas").

A. Cuentas que No Requieren Ser Revisadas, Identificadas o Reportadas. A menos que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar elija lo contrario ya sea respecto de todas las Cuentas Nuevas de Personas Físicas o, por separado, respecto de cualquier grupo claramente identificado de dichas cuentas, cuando las reglas de implementación de México prevean dicha elección, las siguientes Cuentas Nuevas de Personas Físicas no requieren ser revisadas, identificadas o reportadas como Cuentas Reportables a EE.UU.:

1. Una Cuenta de Depósito a menos que el saldo de la cuenta exceda de cincuenta mil (\$50,000) dólares al finalizar cualquier año calendario o cualquier otro periodo de reporte apropiado.
2. Un Contrato de Seguro Con Valor en Efectivo a menos que el Valor en Efectivo exceda de cincuenta mil (\$50,000) dólares al finalizar cualquier año calendario o cualquier otro periodo de reporte apropiado.

B. Otras Cuentas Nuevas de Personas Físicas. Respecto de las Cuentas Nuevas de Personas Físicas no descritas en el apartado A de esta sección, al momento en que se abra la cuenta (o dentro de los noventa (90) días contados a partir de la conclusión del año calendario en el que la cuenta deje de actualizar el apartado A de esta sección), la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá obtener una auto-certificación la cual puede ser parte de la documentación de apertura de cuenta, que le permita a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar determinar si el Cuentahabiente es un residente en Estados Unidos para efectos fiscales (para estos fines, un ciudadano de EE.UU. es considerado un residente en Estados Unidos para efectos fiscales, aun si el Cuentahabiente también es residente para efectos fiscales en otra jurisdicción) y confirmar si dicha auto-certificación es razonable tomando como base la información obtenida por la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar en relación con la apertura de la cuenta, incluyendo cualquier documentación recabada conforme a los Procedimientos de AML/KYC.

1. Si la auto-certificación establece que el Cuentahabiente es residente en Estados Unidos para efectos fiscales, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar debe considerar a la cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU. y obtener una auto-certificación que incluya el TIN del Cuentahabiente de EE.UU. (la cual puede ser a través de la Forma W-9 del IRS u otra forma similar acordada).
2. Si existe un cambio en las circunstancias respecto de una Cuenta Nueva de Persona Física que cause que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tenga conocimiento o razones para conocer que la auto-certificación original es incorrecta o no fiable, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no podrá confiar en la auto-certificación original y deberá obtener una auto-certificación válida que establezca si el Cuentahabiente es ciudadano o residente en EE.UU. para efectos fiscales. Si la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no pudiera obtener una auto-certificación válida, deberá considerar a la cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU.

IV. Cuentas Preexistentes de Entidades. Las siguientes reglas y procedimientos son aplicables para los efectos de identificar Cuentas Reportables de EE.UU. y cuentas mantenidas por Instituciones Financieras No Participantes entre las Cuentas Preexistentes mantenidas por Entidades ("Cuentas Preexistentes de Entidades").

A. Cuentas de Entidades que No Requieren Ser Revisadas, Identificadas o Reportadas. A menos que una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar elija lo contrario ya sea respecto de todas las Cuentas Preexistentes de Entidades o, por separado, respecto de cualquier grupo claramente identificado de dichas cuentas, cuando las reglas de implementación de México prevean dicha elección, una Cuenta Preexistente de Entidad con un saldo o valor en la cuenta que no exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares al 30 de junio de 2014 no será revisada, identificada o reportada como una Cuenta Reportable a EE.UU. hasta en tanto el saldo o valor no exceda de un millón (\$1,000,000) de dólares.

- B. Cuentas de Entidades Sujetas a Revisión.** Una Cuenta Preexistente de Entidad que tenga un saldo o valor en la cuenta que exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares al 30 de junio de 2014 y una Cuenta Preexistente de Entidad que no exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares al 30 de junio de 2014, pero que su saldo o valor exceda de un millón (\$1,000,000) de dólares al último día de 2015 o cualquier año calendario siguiente deben ser revisadas de conformidad con los procedimientos establecidos en el apartado D de esta sección.
- C. Cuentas de Entidades Respecto de las Cuales se debe Reportar.** Respecto de Cuentas Preexistentes de Entidades descritas en el apartado B de esta sección, sólo las cuentas mantenidas por una o varias Entidades que sean Personas Específicas de EE.UU. o por Entidades Extranjeras no Financieras (EENFs) Pasivas con una o varias Personas que ejercen Control que sean ciudadanos o residentes en EE.UU., deberán considerarse como una Cuenta Reportable a EE.UU.. Adicionalmente, las cuentas mantenidas por Instituciones Financieras No Participantes deberán considerarse como cuentas cuyos pagos acumulados, tal y como se describe en el subapartado 1(b) del Artículo 4 del Acuerdo, son reportados a la Autoridad Competente de México.
- D. Procedimientos de Revisión para Identificar las Cuentas de Entidades que Requieren ser Reportadas.** En el caso de Cuentas Preexistentes de Entidades referidas en el apartado B de esta sección, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá aplicar los siguientes procedimientos de revisión para determinar si una cuenta es mantenida por una o varias Personas Específicas de EE.UU., por EENFs Pasivas con una o varias Personas que ejercen Control que son ciudadanos o residentes en EE.UU., o por Instituciones Financieras No Participantes:
- 1. Determinación sobre si una Entidad es una Persona Específica de EE.UU.**
 - a) Revisión de la información mantenida para fines regulatorios o de relación con los clientes (incluyendo la información obtenida de conformidad con los Procedimientos de AML/KYC) para determinar si la información indica que el Cuentahabiente es una Persona de EE.UU.. Para estos propósitos, la información que indica que el Cuentahabiente es una Persona de EE.UU. incluye un lugar de constitución u organización en EE.UU., o una dirección en EE.UU.
 - b) Si la información indica que el Cuentahabiente es una Persona de EE.UU., la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar considerará a la cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU., salvo que obtenga una auto-certificación del Cuentahabiente (la cual puede ser a través de la Forma W-8 o W-9 del IRS u otra forma similar acordada), o determine razonablemente, con base en información pública disponible o en posesión de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, que el Cuentahabiente no es una Persona Específica de EE.UU.
 - 2. Determinación sobre si una Entidad que no es de EE.UU. es una Institución Financiera.**
 - a) Revisión de la información mantenida para fines regulatorios o de relación con los clientes (incluyendo la información obtenida de conformidad con los Procedimientos de AML/KYC) para determinar si la información indica que el Cuentahabiente es una Institución Financiera.
 - b) La cuenta no será una Cuenta Reportable a EE.UU. si la información indica que el Cuentahabiente es una Institución Financiera o si la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar verifica el Número Global de Identificación de Intermediario del Cuentahabiente en la lista de FFIs publicada por el IRS.
 - 3. Determinación sobre si una Institución Financiera es una Institución Financiera No Participante que recibe pagos sujetos a ser reportados de manera acumulada en los términos del subapartado 1(b) del Artículo 4 del Acuerdo.**
 - a) Sujeto al subapartado D(3)(b) de este apartado, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá determinar que el Cuentahabiente es una Institución Financiera de México o una Institución Financiera de una Jurisdicción Asociada, si la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar determina razonablemente que el Cuentahabiente tiene dicho estatus con base en su Número Global de Identificación de Intermediario en la lista de FFIs publicada por el IRS, o en otra información pública disponible o en posesión de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, según corresponda. En tal caso, no se requerirá que la cuenta se revise, identifique o sea reportada.

- b) Si el Cuentahabiente es una Institución Financiera de México o una Institución Financiera de otra Jurisdicción Asociada considerada por el IRS como una Institución Financiera No Participante, la cuenta no será una Cuenta Reportable a EE.UU., pero los pagos realizados al Cuentahabiente deberán ser reportados, en los términos del subapartado 1(b) del Artículo 4 de este Acuerdo.
 - c) Si el Cuentahabiente no es una Institución Financiera de México o una Institución Financiera de otra Jurisdicción Asociada, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar al Cuentahabiente como una Institución Financiera No Participante que recibe pagos reportables en los términos del subapartado 1(b) del Artículo 4 del Acuerdo, salvo que la Institución Mexicana Sujeta a Reportar:
 - (1) Obtenga una auto-certificación (la cual puede ser a través de la Forma W-8 del IRS u otra forma similar acordada) del Cuentahabiente que sea una FFI certificada considerada cumplida o un beneficiario efectivo exento, de conformidad con las definiciones de estos términos establecidas en las Regulaciones del Tesoro de EE.UU aplicables, o
 - (2) Verifique el Número Global de Identificación de Intermediario del Cuentahabiente en la lista de FFIs publicada por el IRS en los casos en que sea una FFI participante o una FFI considerada cumplida registrada.
4. **Determinación Sobre Si una Cuenta Mantenida en una EENF Es una Cuenta Reportable a EE.UU.** Respecto de un Cuentahabiente de una Cuenta Preexistente de Entidad que no esté identificado, ya sea como una Persona de EE.UU. o una Institución Financiera, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá identificar (i) si el Cuentahabiente tiene Personas que ejercen Control, (ii) si el Cuentahabiente es una EENF Pasiva y (iii) si cualquiera de las Personas que ejercen Control del Cuentahabiente es un ciudadano o residente en EE.UU. Cuando la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar realice estas determinaciones, deberá cumplir con lo señalado en los subapartados D(4)(a) al D(4)(d) de esta sección en el orden más apropiado de acuerdo con las circunstancias.
- a) Para los efectos de determinar la Persona que ejerce Control de un Cuentahabiente, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá basarse en información obtenida y mantenida en virtud de los Procedimientos de AML/KYC.
 - b) Para los efectos de determinar si un Cuentahabiente es una EENF Pasiva, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá obtener una auto-certificación (la cual puede ser a través de la Forma W-8 o W-9 del IRS u otra forma similar acordada) del Cuentahabiente para establecer su estatus, salvo que razonablemente pueda considerar al Cuentahabiente como una EENF Activa con base en información pública disponible o en posesión de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar.
 - c) Para efecto de determinar si una Persona que ejerce Control de una EENF Pasiva es un ciudadano o residente en EE.UU. para efectos fiscales, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá basarse en:
 - (1) Información obtenida y mantenida en virtud de Procedimientos de AML/KYC en el caso de una Cuenta Preexistente de Entidad mantenida por una o varias EENFs con un saldo o valor en la cuenta que no exceda de un millón (\$1,000,000) de dólares, o
 - (2) Una auto-certificación (la cual puede ser la Forma W-8 o W-9 del IRS, o cualquier forma similar acordada) del Cuentahabiente o de dicha Persona que ejerce Control en el caso de una Cuenta Preexistente de Entidad mantenida por una o varias EENFs con un saldo o valor en la cuenta que exceda de un millón (\$1,000,000) de dólares.
 - d) La cuenta deberá ser considerada como una Cuenta Reportable a EE.UU. si cualquier Persona que ejerce Control de una EENF Pasiva es un ciudadano o residente en EE.UU.

E. Fecha de Revisión y Procedimientos Adicionales Aplicables a Cuentas Preexistentes de Entidades.

1. La revisión de Cuentas Preexistentes de Entidades con un saldo o valor en la cuenta que exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares al 30 de junio de 2014 deberá finalizarse a más tardar el 30 de junio de 2016.
2. La revisión de Cuentas Preexistentes de Entidades con un saldo o valor en la cuenta que no exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares al 30 de junio de 2014, pero exceda de un millón (\$1,000,000) de dólares al 31 de diciembre de 2015 o de cualquier año siguiente, deberá finalizarse dentro de los seis (6) meses siguientes al último día del año calendario en el que el saldo o valor de la cuenta exceda de un millón (\$1,000,000) de dólares.
3. Si hay un cambio de circunstancias respecto de una Cuenta Preexistente de Entidad que implique que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tenga conocimiento o razones para conocer que la auto-certificación u otra documentación asociada con una cuenta es incorrecta o no fiable, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá volver a determinar el estatus de la cuenta de conformidad con los procedimientos establecidos en el apartado D de esta sección.

V. Cuentas Nuevas de Entidades. Las siguientes reglas y procedimientos aplican para los efectos de identificar Cuentas Reportables a EE.UU. y cuentas mantenidas por Instituciones Financieras No Participantes entre las Cuentas Financieras mantenidas por Entidades y abiertas el o después del 1 de julio de 2014 ("Cuentas Nuevas de Entidades").

A. Cuentas de Entidades Que No Requieren Ser Revisadas, Identificadas o Reportadas. A menos que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar elija lo contrario, ya sea respecto de todas las Cuentas Nuevas de Entidades o, por separado, respecto de cualquier grupo claramente identificado de dichas cuentas, cuando las reglas de implementación de México le permitan esta elección, una cuenta de tarjeta de crédito o una facilidad de crédito revolving tratada como una Cuenta Nueva de Entidad, no requiere ser revisada, identificada o reportada, siempre que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar que mantenga dicha cuenta implemente políticas y procedimientos para prevenir que el balance adeudado al Cuentahabiente exceda los cincuenta mil (\$50,000) dólares.

B. Otras Cuentas Nuevas de Entidades. En relación con las Cuentas Nuevas de Entidades no descritas en el apartado A de esta sección, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá determinar si el Cuentahabiente es: (i) una Persona Específica de EE.UU.; (ii) una Institución Financiera de México o una Institución Financiera de una Jurisdicción Asociada; (iii) una FFI participante, una FFI considerada cumplida o un beneficiario efectivo exento, de conformidad con las definiciones de estos términos establecidas en las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables, o (iv) por una EENF Activa o Pasiva.

1. Sujeto al subapartado B(2) de esta sección, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá determinar que el Cuentahabiente es una EENF Activa, una Institución Financiera de México o una Institución Financiera de otra Jurisdicción Asociada, si la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar determina razonablemente que el Cuentahabiente tiene dicho estatus con base en el Número Global de Identificación de Intermediario del Cuentahabiente o en otra información pública disponible o en posesión de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, según corresponda.
2. Si el Cuentahabiente es una Institución Financiera de México o una Institución Financiera de otra Jurisdicción Asociada considerada por el IRS como una Institución Financiera No Participante, la cuenta no será una Cuenta Reportable de EE.UU., pero los pagos realizados al Cuentahabiente deberán ser reportados, en los términos del subapartado 1(b) del Artículo 4 del Acuerdo.
3. En los demás casos, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá obtener una auto-certificación del Cuentahabiente para establecer su estatus. Basado en la auto-certificación, serán aplicables las siguientes reglas:
 - a) Si el Cuentahabiente es una **Persona Específica de EE.UU.**, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar la cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU.
 - b) Si el Cuentahabiente es una **EENF Pasiva**, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá identificar a las Personas que ejercen Control de conformidad con los Procedimientos de AML/KYC y deberá determinar si cualesquiera de dichas personas

es un ciudadano o residente en EE.UU. con base en la auto-certificación del Cuentahabiente o de dicha persona. Si cualesquiera de dichas personas es un ciudadano o residente en EE.UU., la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar la cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU.

- c) No será una Cuenta Reportable a EE.UU. y no se requerirá el reporte de la misma, si el Cuentahabiente es: (i) una Persona de EE.UU. que no es una Persona Específica de EE.UU.; (ii) una Institución Financiera de México o una Institución Financiera de otra Jurisdicción Asociada, en los términos del subapartado B(3)(d) de esta sección; (iii) una FFI participante, una FFI considerada cumplida o un beneficiario efectivo exento, de conformidad con las definiciones de estos términos establecidas en las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables; (iv) una EENF Activa, o (v) una EENF Pasiva, cuyas Personas que ejercen Control no sean ciudadanos o residentes en EE.UU.
- d) Si el Cuentahabiente es una Institución Financiera No Participante (incluyendo una Institución Financiera de México o una Institución Financiera de otra Jurisdicción Asociada que sea considerada por el IRS como una Institución Financiera No Participante), la cuenta no será una Cuenta Reportable a EE.UU., pero los pagos realizados al Cuentahabiente deberán ser reportados en los términos del subapartado 1(b) del Artículo 4 del Acuerdo.

VI. **Reglas Especiales y Definiciones.** Las siguientes reglas y definiciones adicionales son aplicables al momento de implementar el procedimiento de debida diligencia anteriormente descrito:

A. **Confiabilidad en Auto-Certificaciones y Evidencia Documental.** Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no podrá basarse en una auto-certificación o en evidencia documental si tiene conocimiento o razones para conocer que la auto-certificación o evidencia documental son incorrectas o no fiables.

B. **Definiciones.** Las siguientes definiciones son aplicables para fines de este Anexo I.

1. **Procedimientos de AML/KYC.** Los "Procedimientos de AML/KYC" significan los procedimientos de debida diligencia del cliente de una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar de acuerdo con los requerimientos para combatir el lavado de dinero u otros similares establecidos por México a los que está sujeta la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar.
2. **EENF.** Una "EENF" significa cualquier Entidad que no sea de EE.UU. que no sea una FFI de conformidad con la definición de éste término establecida en las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables o sea una Entidad de las descritas en el subapartado B(4)(j) de esta sección, y también incluye cualquier Entidad que no sea de EE.UU. establecida en México o en otra Jurisdicción Asociada y que no sea una Institución Financiera.
3. **EENF Pasiva.** Una "EENF Pasiva" significa cualquier EENF que no sea (i) una EENF Activa o (ii) una sociedad de personas extranjera retenedora o fideicomiso extranjero retenedor, de conformidad con las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables.
4. **EENF Activa.** Una "EENF Activa" significa cualquier EENF que cumpla con cualesquiera de los siguientes requisitos:
 - a) Menos del 50 por ciento de los ingresos brutos de la EENF del año calendario anterior u otro periodo apropiado para reportar sean ingresos pasivos y menos del 50 por ciento de los activos mantenidos por la EENF durante el año calendario anterior u otro periodo apropiado para reportar, sean activos que generen o sean mantenidos para generar ingresos pasivos;
 - b) Las acciones de la EENF sean regularmente comercializadas en una bolsa de valores establecida o que la EENF sea una Entidad Relacionada de una Entidad cuyas acciones se comercialicen en un mercado de valores establecido;
 - c) La EENF está organizada en un Territorio de EE.UU. y todos los beneficiarios receptores del pago son residentes en buena fe en dicho Territorio de EE.UU.;
 - d) La EENF sea un gobierno (distinto del gobierno de EE.UU.), una subdivisión política de dicho gobierno (la cual, para evitar dudas, incluye un estado, provincia, condado o municipio), o un ente público realizando funciones de gobierno o una subdivisión política del mismo, un gobierno de un Territorio de EE.UU., una organización internacional, un banco central emisor distinto del de EE.UU. o una Entidad que sea propiedad total de uno o varios de los anteriores;

- e) Todas las actividades de una EENF consistan substancialmente en mantener (total o en parte) las acciones en circulación de, o proveer financiamiento y servicios a, una o varias subsidiarias que se dediquen a un comercio o actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera, excepto que una Entidad no califique para el estatus EENF si la misma funciona (o se ostenta) como un fondo de inversión, tal como un fondo de capital privado, fondo de capital de riesgos, fondo de adquisición apalancada, o cualquier vehículo de inversión cuyo propósito sea adquirir o financiar compañías para después tener participaciones en las mismas en forma de activos de capital para fines de inversión;
- f) La EENF todavía no está operando un negocio y no tiene historial previo de operación, pero está invirtiendo capital en activos con la intención de operar un negocio distinto al de una Institución Financiera; no obstante, la EENF no calificará para esta excepción veinticuatro (24) meses después de la fecha de que se constituya como EENF;
- g) La EENF que no haya actuado como Institución Financiera en los últimos cinco (5) años y esté en proceso de liquidar sus activos o se esté reorganizando con la intención de continuar o reiniciar operaciones de una actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera;
- h) La EENF se dedica principalmente a financiar o cubrir operaciones con o para Entidades Relacionadas que no son Instituciones Financieras y que no presten servicios de financiamiento o de cobertura a ninguna Entidad que no sea una Entidad Relacionada, siempre que el grupo de cualquier Entidad Relacionada referida se dediquen primordialmente a una actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera,
- i) La EENF es una "EENF exceptuada" de conformidad con las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables; o
- j) La EENF cumpla con todos los siguientes requisitos:
 - (1) Esté establecida y en operación en su jurisdicción de residencia exclusivamente para fines religiosos, beneficencia, científicos, artísticos, culturales, deportivos o educativos; o esté establecida y en operación en su jurisdicción de residencia y sea una organización profesional, organización empresarial, cámara de comercio, organización laboral, organización agrícola u hortícola, organización civil o una organización operada exclusivamente para la promoción del bienestar social.
 - (2) Esté exenta del impuesto sobre la renta en su jurisdicción de residencia;
 - (3) No tenga accionistas o miembros que tengan una propiedad o que por su participación se beneficien de los ingresos o activos;
 - (4) La legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la EENF o la documentación de constitución de la EENF, no permitan que ningún ingreso o activo de la misma sea distribuido a o utilizado en beneficio de una persona privada o una Entidad que no sean de beneficencia, salvo que se utilice para la conducción de las actividades de beneficencia de la EENF, o como pagos por una compensación razonable por servicios prestados o como pagos que representan el valor de mercado de la propiedad que la EENF compró, y
 - (5) La legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la EENF o los documentos de constitución de la EENF requieran que, cuando la EENF se liquide o se disuelva, todos sus activos se distribuyan a una Entidad gubernamental o una organización no lucrativa, o se transfieran al gobierno de la jurisdicción de residencia de la EENF o a cualquier subdivisión de éste.

5. **Cuenta Preexistente.** Una "Cuenta Preexistente" significa una Cuenta Financiera mantenida por una Institución Financiera Sujeta a Reportar al 30 de junio de 2014.

C. Reglas para Acumulación de Saldos de Cuentas y Conversión de Moneda

1. **Acumulación de Cuentas de Personas Físicas.** Para los efectos de determinar el saldo o valor acumulado de Cuentas Financieras mantenidas por una persona física, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá acumular todas las Cuentas Financieras mantenidas por ésta o una Entidad Relacionada, pero únicamente en la medida en que su sistema computarizado relacione las Cuentas Financieras por referencia a elementos de datos tales como el número de cliente o el número de identificación fiscal y permita que los saldos o valores de las cuentas sean acumulados. A cada tenedor de una Cuenta Financiera de titularidad conjunta se le atribuirá el total del saldo o valor de esta Cuenta Financiera para fines de aplicar el requisito de acumulación descrito en este apartado 1.

2. **Acumulación de Cuentas de Entidades.** Para los efectos de determinar el saldo o valor acumulado de las Cuentas Financieras mantenidas por una Entidad, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar todas las Cuentas Financieras que mantiene ésta o una Entidad Relacionada, pero únicamente en la medida en que el sistema computarizado de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar relacione las Cuentas Financieras por referencia a elementos de datos tales como el número de cliente o número de identificación del contribuyente fiscal y permita que los saldos o valores de las cuentas sean acumulados.
 3. **Regla Especial de Acumulación Aplicable a Gerentes de Relaciones.** Para los efectos de determinar el saldo o valor acumulado de Cuentas Financieras mantenidas por una persona para determinar si una Cuenta Financiera es una Cuenta de Alto Valor, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar también deberá acumular todas las cuentas, en el caso que el gerente de relaciones tenga conocimiento o razones para conocer que cualquier Cuenta Financiera es de la propiedad, esté controlada o esté establecida (no actuando en capacidad fiduciaria) directa o indirecta por la misma persona.
 4. **Regla para Conversión de Moneda.** Para los efectos de determinar el saldo o valor de las Cuentas Financieras en una moneda distinta de dólares de EE.UU., la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá convertir los montos límites en dólares descritos en este Anexo I a dicha moneda, utilizando el tipo de cambio spot publicado determinado al último día del año calendario anterior a aquél en el que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar determine el saldo o valor.
- D. **Evidencia Documental.** Para los efectos de este Anexo I, la documentación aceptable como evidencia incluye cualesquiera de las siguientes:
1. Un certificado de residencia emitido por un ente gubernamental autorizado (por ejemplo, un gobierno o agencia del mismo o un municipio) de la jurisdicción donde el beneficiario receptor del pago señale ser residente.
 2. Respecto de una persona física, cualquier identificación válida emitida por un ente gubernamental autorizado (por ejemplo, un gobierno o agencia del mismo, o un municipio), que incluya el nombre de la persona física y normalmente se utilice para fines de identificación.
 3. Respecto de una Entidad, cualquier documentación oficial emitida por un ente gubernamental autorizado (por ejemplo, un gobierno o agencia del mismo, o un municipio), que incluya el nombre de la Entidad y ya sea el domicilio de la oficina principal en la jurisdicción (o Territorio de EE.UU.) donde manifieste ser residente o de la jurisdicción (o Territorio de EE.UU.) donde la Entidad fue constituida u organizada.
 4. Respecto de una Cuenta Financiera mantenida en una jurisdicción con reglas para el combate del lavado de dinero que hayan sido aprobadas por el IRS en relación con un acuerdo de IC (de conformidad con las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables), cualquier otro documento distinto de una Forma W-8 o W-9 que se encuentre referenciado en el anexo del acuerdo de IC de la jurisdicción para identificar personas físicas o Entidades.
 5. Cualquier estado financiero, reporte crediticio de un tercero, presentación de concurso mercantil o un reporte de la Securities and Exchange Commission de EE.UU.
- E. **Procedimientos Alternativos para Cuentas Financieras Mantenidas por Personas Físicas Beneficiarias de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo.** Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá presumir que una persona física beneficiaria (distinta del propietario) de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo que reciba un beneficio por muerte no es una Persona Específica de EE.UU. y podrá tratar dicha Cuenta Financiera como distinta de una Cuenta Reportable de EE.UU. a menos que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tenga conocimiento o razones para conocer, que el beneficiario es una Persona Específica de EE.UU. Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tendrá razones para conocer que el beneficiario de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo es una Persona Específica de EE.UU. si la información obtenida por la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar y asociada con el beneficiario contiene indicios de EE.UU. en los términos del subapartado (B)(1) de la sección II del presente Anexo I. Si la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tiene conocimiento o razones para conocer que el beneficiario es una Persona Específica de EE.UU., la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá seguir los procedimientos descritos en el subapartado B(3) de la sección II del presente Anexo I.
- F. **Recurso a Terceros.** Independientemente de la elección efectuada conforme al apartado C de la sección I del presente Anexo I, México podrá permitir a las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar que recurran a los procedimientos de debida diligencia realizados por terceros, en la medida prevista en las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables.”

APARTADO I, INCISO b)**“ANEXO II****INSTITUCIONES FINANCIERAS DE MÉXICO NO SUJETAS A REPORTAR Y CUENTAS EXCLUIDAS****General**

Este Anexo II podrá ser modificado a través de una decisión mutua por escrito entre las Autoridades Competentes de México y Estados Unidos: (1) para incluir Entidades y cuentas adicionales que representen riesgo bajo de ser utilizadas por Personas de EE.UU. para evadir impuestos en EE.UU. y que tienen características similares a las Entidades y cuentas descritas en este Anexo II a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo; o (2) para eliminar Entidades y cuentas que debido a un cambio de circunstancias dejaron de representar riesgo bajo de ser utilizadas por Personas de EE.UU. para evadir impuestos en EE.UU. Cualquier adición o eliminación tendrá efectos a partir de la fecha de firma de la decisión mutua, salvo disposición en contrario. Los procedimientos para llegar a dicha decisión mutua podrán incluirse en el acuerdo o arreglo mutuo descrito en el apartado 6 del Artículo 3 del Acuerdo.

- I. **Beneficiarios Efectivos Exentos distintos de Fondos.** Las siguientes Entidades deberán considerarse como Instituciones Financieras de México No Sujetas a Reportar y como beneficiarios efectivos exentos para fines de las secciones 1471 y 1472 del Código de Rentas Internas de EE.UU. ***con excepción*** de un pago que se derive de una obligación mantenida en conexión con un tipo de actividad comercial financiera que involucre a una Compañía Aseguradora Específica, Institución de Custodia o Institución de Depósito:
 - A. **El Gobierno de México y cualquier subdivisión política de México, o cualquier agencia o instrumento que sea propiedad total de México o cualesquiera de uno o varios de los anteriores, incluyendo:**
 1. Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN)
 2. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT)
 3. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)
 4. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF)
 5. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
 - B. **Organización Internacional.** Cualquier organización internacional o cualquier agencia o instrumento que sea propiedad total de la organización. Esta categoría incluye cualquier organización intergubernamental (incluyendo organizaciones supranacionales) (1) que esté compuesta, principalmente, por gobiernos distintos de EE.UU.; (2) que tenga en vigor un acuerdo sede con México; y (3) cuyo ingreso no implique un beneficio para personas privadas.
 - C. **El Banco Central:**
 1. Banco de México y cualesquier subsidiarias que sean de su propiedad total.
- II. **Fondos que califican como Beneficiarios Efectivos Exentos.** Las siguientes Entidades deberán considerarse como Instituciones Financieras de México No Sujetas a Reportar y como beneficiarios efectivos exentos para fines de las secciones 1471 y 1472 del Código de Rentas Internas de EE.UU.:
 - A. Instituciones de seguros de pensiones y de supervivencia (renta vitalicia) conforme a lo definido en el artículo 159, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - B. **Fondo de Pensiones de un Beneficiario Efectivo Exento.** Un fondo establecido en México por un beneficiario efectivo exento para proporcionar beneficios de retiro, discapacidad o muerte a los beneficiarios o participantes que sean o hayan sido empleados del beneficiario efectivo exento (o personas designadas por dichos empleados); o que no sean ni hayan sido empleados, si los beneficios proporcionados a dichos beneficiarios o participantes se otorgan en consideración a servicios personales proporcionados al beneficiario efectivo exento.
 - C. **Entidad de Inversión Propiedad Total de Beneficiarios Efectivos Exentos.** Una Entidad que sea una Institución Financiera de México únicamente por ser una Entidad de Inversión, siempre que cada tenedor directo de una Participación en el Capital de la Entidad sea un beneficiario efectivo exento; y cada tenedor directo de una participación en la deuda de dicha Entidad sea una Institución Depositaria (respecto de un préstamo otorgado a dicha Entidad) o un beneficiario efectivo exento.

III. Instituciones Financieras Pequeñas o de Alcance Limitado que Califican como FFIs consideradas cumplidas. Las siguientes Instituciones Financieras son Instituciones Financieras de México No Sujetas a Reportar que deberán tratarse como FFIs consideradas cumplidas para fines de la sección 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU.:

A. Institución Financiera con una Base Local de Clientes. Una Institución Financiera que cumpla con los siguientes requisitos:

1. La Institución Financiera deberá estar autorizada y regulada como una institución financiera de conformidad con las leyes de México;
2. La Institución Financiera no cuente con un lugar fijo de negocios fuera de México. Para estos efectos, un lugar fijo de negocios no incluye una ubicación que no esté anunciada al público y desde la cual la Institución Financiera únicamente realice funciones de soporte administrativo.
3. La Institución Financiera no deberá solicitar clientes o Cuentahabientes fuera de México. Para estos efectos, no se considerará que una Institución Financiera ha solicitado clientes o Cuentahabientes fuera de México simplemente porque la Institución Financiera (a) opere un sitio web siempre que dicho sitio no indique específicamente que la Institución Financiera provee Cuentas Financieras o servicios a no residentes, y de ninguna otra manera se dirige o solicita clientes o Cuentahabientes de EE.UU., o (b) se anuncia en medios escritos o en canales de radio o televisión que sean distribuidos o transmitidos principalmente en México pero también de manera incidental en otros países siempre que el anuncio no indique específicamente que la Institución Financiera provee Cuentas Financieras o servicios a no residentes, y de ninguna otra manera se dirige o solicita clientes o Cuentahabientes de EE.UU.;
4. La Institución Financiera deberá estar obligada, de conformidad con la legislación mexicana, a identificar a los Cuentahabientes residentes para los efectos de reportar la información o retener el impuesto respecto de Cuentas Financieras mantenidas por residentes o para los efectos de cumplir con los Procedimientos de AML/KYC de México;
5. Al menos el 98% de las Cuentas Financieras por valor mantenidas por la Institución Financiera deberán ser mantenidas por residentes (incluyendo residentes que sean Entidades) de México;
6. A partir del o antes del 1 de julio de 2014, la Institución Financiera deberá contar con políticas y procedimientos, consistentes con los establecidos en el Anexo I, para evitar que la Institución Financiera provea de una Cuenta Financiera a cualquier Institución Financiera No Participante y para monitorear si la Institución Financiera abre o mantiene una Cuenta Financiera para cualquier Persona Específica de EE.UU. que no sea residente en México (incluyendo una Persona de EE.UU. que fue residente en México cuando la Cuenta Financiera fue abierta pero posteriormente dejó de ser residente en México) o cualquier EENF Pasiva con Personas que ejercen Control que son residentes o ciudadanos de EE.UU. que no son residentes en México.
7. Dichas políticas y procedimientos deberán establecer que si alguna Cuenta Financiera mantenida por una Persona Específica de EE.UU. que no es residente en México o por una EENF Pasiva con Personas que ejercen Control que son residentes o ciudadanos de EE.UU. que no son residentes en México es identificada, la Institución Financiera deberá reportar dicha Cuenta Financiera como sería requerido si la Institución Financiera fuera una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar (inclusive cumpliendo con los requisitos de registro aplicables) o cerrar dicha Cuenta Financiera;
8. Respecto de una Cuenta Preexistente mantenida por una persona física que no es residente en México o por una Entidad, la Institución Financiera deberá revisar tales Cuentas Preexistentes de conformidad con los procedimientos establecidos en el Anexo I aplicables a las Cuentas Preexistentes para identificar cualesquiera Cuenta Reportable a EE.UU. o Cuenta Financiera mantenida por una Institución Financiera No Participante, y deberá reportar dicha Cuenta Financiera como sería requerido si la Institución Financiera fuera una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar (inclusive cumpliendo con los requisitos de registro aplicables) o cerrar dicha Cuenta Financiera;

9. Cada Entidad Relacionada de la Institución Financiera que es una Institución Financiera deberá estar constituida u organizada en México y, con excepción de cualquier Entidad Relacionada que es un fondo de retiro descrito en los apartados A y B de la sección II de este Anexo II, cumplir con los requerimientos establecidos en este apartado A; y
10. La Institución Financiera no deberá tener políticas o prácticas que discriminen la apertura o mantenimiento de Cuentas Financieras para personas físicas que son Personas Específicas de EE.UU. y residentes en México.

B. Banco Local. Una Institución Financiera que cumpla con los siguientes requisitos:

1. La Institución Financiera opera únicamente como (y está autorizada y regulada de conformidad con la legislación de México como) (a) un banco o (b) una unión de crédito u organización cooperativa de crédito similar que opera sin ganancia;
2. El negocio de la Institución Financiera consiste primordialmente en la recepción de depósitos de y en otorgar créditos, respecto de un banco, a clientes al por menor no relacionados y, respecto de una unión de crédito u organización cooperativa de crédito similar, a miembros, siempre que ninguno de dichos miembros mantenga más del 5 por ciento de participación en dicha unión de crédito u organización cooperativa de crédito;
3. La Institución Financiera cumple con los requisitos establecidos en los subapartados A(2) y A(3) de esta sección, siempre que, además de las limitaciones relativas al sitio web descrito en el subapartado A(3) de esta sección, dicho sitio web no permita la apertura de una Cuenta Financiera;
4. La Institución Financiera no tiene más de ciento setenta y cinco millones (\$175,000,000) de dólares en activos en su hoja de balance, y la Institución Financiera y cualquier Entidad Relacionada, en conjunto, no tienen más de quinientos millones (\$500,000,000) de dólares en activos totales en sus hojas de balance consolidadas o combinadas; y
5. Cualquier Entidad Relacionada deberá estar constituida u organizada en México, y cualquier Entidad Relacionada que sea una Institución Financiera, con excepción de cualquier Entidad Relacionada que sea un fondo de retiro descrito en el apartado B de la sección II de este Anexo II o una Institución Financiera únicamente con cuentas de bajo valor descrita en el apartado C de esta sección, deberá cumplir con los requisitos establecidos en este apartado B.

C. Institución Financiera Únicamente con Cuentas de Bajo Valor. Una Institución Financiera de México que cumpla con los siguientes requisitos:

1. La Institución Financiera no es una Entidad de Inversión;
2. Ninguna Cuenta Financiera mantenida por la Institución Financiera o cualquier Entidad Relacionada tiene un saldo o valor que excede de cincuenta mil (\$50,000) dólares, aplicando las reglas establecidas en el Anexo I para acumulación de cuentas y conversión de moneda; y
3. La Institución Financiera no tiene más de cincuenta millones (\$50,000,000) de dólares en activos en su hoja de balance, y la Institución Financiera y cualesquiera de sus Entidades Relacionadas, en conjunto, no tienen más de cincuenta millones (\$50,000,000) de dólares en activos totales en sus hojas de balance consolidadas o combinadas.

D. Cualquier organización exenta residente en México que tenga derecho a los beneficios previstos en el Artículo 22 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el apartado 17 de su Protocolo.

E. De conformidad con el apartado 3 del Artículo 5 de este Acuerdo, un fideicomiso, en la medida en que la fiduciaria del fideicomiso sea una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar y reporte cualquier información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con este Acuerdo respecto de cualquier Persona que ejerce Control del fideicomiso.

F. Un fideicomiso que sirve exclusivamente como garantía y fuente alterna de pago de una deuda u obligación de compra del fideicomitente.

- G.** Un fideicomiso cuyos activos consistan exclusivamente en bienes inmuebles.
- H. Vehículo de Inversión Colectiva.** En el caso de una Entidad de Inversión establecida en México que sea regulada como un vehículo de inversión colectiva,
1. Si todas las participaciones en el vehículo de inversión colectiva (incluyendo intereses derivados de una deuda que excedan de cincuenta mil (\$50,000) dólares) son mantenidas por o a través de uno o varios beneficiarios efectivos exentos, NFEES Activas en los términos del subapartado B(4) de la sección VI del Anexo I, Personas de EE.UU. que no son Personas Específicas de EE.UU. o Instituciones Financieras que no son Instituciones Financieras No Participantes, dicha Entidad de Inversión deberá ser tratada como una FFI considerada cumplida para fines de la sección 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU. y las obligaciones de reporte de cualquier Entidad de Inversión (distinta de una Institución Financiera a través de la cual se mantienen participaciones en el vehículo de inversión colectiva) deberán considerarse cumplidas respecto de las participaciones en la Entidad de Inversión; y
 2. Si la Entidad de Inversión no está descrita en el subapartado (H)(1) de esta sección, de conformidad con el apartado 3 del Artículo 5 de este Acuerdo, si la información requerida a reportar por la Entidad de Inversión al amparo de este Acuerdo respecto de participaciones en dicha Entidad de Inversión es reportada por la misma Entidad de Inversión u otra persona, se considerarán cumplidas las obligaciones de reporte de todas las otras Entidades de Inversión obligadas a reportar respecto de la participación en la Entidad de Inversión mencionada en primer lugar, respecto de dichas participaciones.

IV. Cuentas Excluidas de las Cuentas Financieras. Las siguientes cuentas están excluidas de la definición de Cuentas Financieras, y por tanto, no deberán ser consideradas como Cuentas Reportables a EE.UU.

- A. Cuentas de Planes Personales de Retiro.** Cuentas que se establecen con el único fin de recibir y administrar recursos cuyo único destino es ser utilizados cuando el titular llegue a la edad de 65 años o en los casos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social y conforme al Artículo 151, fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- B. Primas de Seguros para el Retiro.** Un contrato de seguro cuyo objetivo es el ahorro para el retiro, conforme al Artículo 185 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que las aportaciones anuales no excedan la cantidad deducible para ese año para fines del impuesto sobre la renta en México.
- C. Ciertas Cuentas de Pensiones**
1. **Aportaciones obligatorias administradas por Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES).** Una subcuenta de aportaciones obligatorias las cuales se depositan las cuotas obrero-patronales y estatales, que son obligatorias de conformidad con la ley y están previstas en las leyes de seguridad social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la LSAR y en las cuales no existen aportaciones voluntarias o complementarias para el retiro.
 2. **Aportaciones voluntarias y complementarias administradas por Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES).** Una subcuenta de aportaciones voluntarias o complementarias del trabajador, siempre que dichas contribuciones no excedan de cincuenta mil (\$50,000) dólares en cualquier año.
- D. Cuentas de Jurisdicciones Asociadas.** Una cuenta mantenida en México y excluida de la definición de Cuenta Financiera, de conformidad con un acuerdo entre Estados Unidos y otra Jurisdicción Asociada para facilitar la implementación de FATCA, siempre que dicha cuenta esté sujeta a los mismos requerimientos y bajo supervisión, al amparo de las leyes de dicha Jurisdicción Asociada como si dicha cuenta estuviera establecida en esa Jurisdicción Asociada y mantenida por una Institución Financiera de una Jurisdicción Asociada en esa Jurisdicción Asociada.”

APARTADO II.**Instructivo para la generación de información respecto a las cuentas y los pagos a que se refiere el Apartado I, inciso a) del presente Anexo.****Primer párrafo. Disposiciones Generales**

Para los efectos de los artículos 7, tercer párrafo; 55, fracciones I y IV; 56; 86, fracción I; 89, segundo párrafo; 136, último párrafo y 192, fracción VI de la Ley del ISR y 32, 93 y 253, fracción I, último párrafo del Reglamento de la Ley del ISR, así como el artículo 32-B, fracción V y 32-B-bis del CFF y las reglas 3.5.8, 3.5.9., 3.9.1., 3.21.3.7. y 3.21.4.6. en la elaboración del reporte de información que las instituciones del sistema financiero están obligadas a presentar al SAT respecto a las cuentas y los pagos a que se refiere el Apartado I, inciso a) del presente Anexo, se deberá cumplir lo siguiente:

Información a reportar

- a) La información que las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar deberán presentar de conformidad con el presente Anexo comprende la información respecto de las Cuentas Reportables a EE.UU., así como los pagos a ciertas Instituciones Financieras No Participantes, a que se refiere el Apartado I del presente Anexo, siempre que sea aquella requerida por las disposiciones señaladas en el Apartado II, primer párrafo del presente Anexo.

Para tales efectos, los pagos a ciertas Instituciones Financieras No Participantes son los señalados en el Apartado I, Artículo 4, párrafo 1, incisos b) y e) del presente Anexo.

Formato para reportar

- b) Las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar de conformidad con el presente Anexo, deberán presentar la información correspondiente en formato XML Schema siguiendo el FATCA XML User Guide, disponibles en la página de Internet del SAT.

En el supuesto de que por el ejercicio fiscal objeto de reporte no tengan operaciones que reportar, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar deberán presentar un escrito libre firmado por el representante legal de la Institución Financiera de que se trate, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen operaciones que reportar. Dicho escrito deberá presentarse en la oficina de partes de la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC.

Las autoridades fiscales se reservarán su derecho a ejercer las facultades de comprobación previstas en el CFF, respecto de la información presentada.

Aplicación de las Regulaciones del Tesoro de EE.UU.

- c) Las referencias a las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables deberán entenderse efectuadas a las Secciones, que para cada caso se indiquen, de las *Regulations Relating to Information Reporting by Foreign Financial Institutions and Withholding on Certain Payments to Foreign Financial Institutions and Other Foreign Entities*, emitidas por el Servicio de Rentas Internas, del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, publicadas en el Federal Register de dicho país el 28 de enero de 2013, o de aquellas que las modifiquen o sustituyan.

Instituciones de Custodia, Instituciones de Depósitos y Compañías de Seguros Específicas

- d) Para los efectos del Apartado I, Artículo 1, párrafo 1, incisos g), h), i) y k) del presente Anexo, se presumirá, salvo prueba en contrario, que son Instituciones de Custodia, Instituciones de Depósitos o Compañías de Seguros Específicas, según corresponda, las instituciones de crédito, las casas de bolsa, las sociedades operadoras de sociedades de inversión, las sociedades distribuidoras de sociedades de inversión, las instituciones de seguros, las administradoras de fondos para el retiro, las uniones de crédito, las sociedades financieras populares y las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que integran el sistema financiero mexicano.

No obstante que sean Instituciones de Custodia, Instituciones de Depósitos o Compañías de Seguros Específicas, según corresponda, dichas Entidades no estarán sujetas a reportar, siempre que sean Instituciones Financieras de México No Sujetas a Reportar de conformidad con el Apartado I, Artículo 1, párrafo 1, inciso q) del presente Anexo.

Entidades de Inversión

- e) Para los efectos del Apartado I, Artículo 1, párrafo 1, inciso j) del presente Anexo, se estará a lo siguiente:
1. La expresión "realice como un negocio" deberá entenderse como "primordialmente realice como un negocio" de conformidad con la Sección § 1.1471-5(e)(4)(iii)(A) de las Regulaciones del Tesoro de EE.UU.

Por otra parte, se considerará que una Entidad que primordialmente realiza como un negocio una o varias de las actividades u operaciones descritas en el inciso j) citado para o por cuenta de un cliente, es administrada por una Entidad que primordialmente realiza como un negocio una o varias de dichas actividades u operaciones, cuando la Entidad administradora es una Institución de Depósitos, una Institución de Custodia, una Compañía de Seguros Específica o una Entidad de Inversión (distinta de una Entidad de Inversión que es administrada por otra Entidad).

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá que una Entidad es administrada por otra Entidad si la Entidad administradora realiza, directamente o a través de terceros prestadores de servicios, cualquiera de las actividades u operaciones descritas en el inciso j) indicado por cuenta de la Entidad administrada. Sin embargo, una Entidad no administra a otra Entidad si no tiene poderes o facultades para administrar los activos de la otra Entidad, ya sea total o parcialmente.

2. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que es una Entidad de Inversión, cualquier Entidad promovida o comercializada al público en general como un vehículo de inversión colectiva; sociedad de inversión; fondo de capital privado; fondo de capital de riesgo o capital emprendedor; fondo conocido como *“exchange traded fund”*, *“hedge fund”* o *“leverage buyout fund”*, o cualquier vehículo de inversión similar que sea establecido con una estrategia de inversión, reinversión o negociación de activos financieros y que sea administrado por una Institución de Depósitos, una Institución de Custodia, una Compañía de Seguros Específica o una Entidad de Inversión.

Para estos efectos, se considerará que una Entidad es promovida o comercializada al público en general, entre otros, si la Entidad busca obtener capital de, o es conocida como una inversión potencial de, inversionistas externos o inversionistas que no son partes relacionadas de la Entidad. Asimismo, se entenderá que una Entidad no es promovida o comercializada al público en general si la Entidad no busca obtener capital externo (por ejemplo, un fideicomiso establecido por una persona física para negociar con activos financieros por cuenta propia). Se considerará que una Entidad es promovida o comercializada al público en general aun cuando la promoción o la comercialización sólo esté dirigida a ciertas clases de inversionistas.

3. La expresión “Entidad de Inversión” no incluye a cualquiera de las Entidades siguientes:
 - (i) Una Entidad de Inversión establecida en México que es una Institución Financiera sólo porque (A) otorga asesoría a, y actúa por cuenta de o (B) administra carteras de valores para, y actúa por cuenta de, un cliente con el propósito de invertir, administrar o manejar fondos depositados a nombre del cliente con una Institución Financiera distinta de una Institución Financiera No Participante.
 - (ii) Una Entidad que es una EENF Activa porque reúne los requisitos descritos en Apartado I, inciso a), numerales VI(B)(4)(e), VI(B)(4)(f), VI(B)(4)(g) o VI(B)(4)(h) del presente Anexo.
 - (iii) Aquéllas descritas en la Sección § 1.1471-5(e)(5) de las Regulaciones del Tesoro de EE.UU.
 - (iv) Un fideicomiso de inversión en bienes raíces que cumpla los requisitos a que se refiere el artículo 187 de la Ley del ISR, siempre que al menos el 70 por ciento de su patrimonio esté invertido en los bienes inmuebles a que se refiere la fracción II del artículo citado.

Cuenta Financiera

- f) Para los efectos del Apartado I, Artículo 1, párrafo 1, inciso s) del presente Anexo, la expresión “Cuenta Financiera” incluye cualquier Cuenta de Depósito y Cuenta en Custodia.

Valor en Efectivo

- g) Para los efectos del Apartado I, Artículo 1, párrafo 1, inciso z) del presente Anexo, la expresión “Valor en Efectivo” no incluye cualquiera de las cantidades siguientes:
 1. Una cantidad a pagar exclusivamente por el fallecimiento de una persona física asegurada conforme a un Contrato de Seguro de Vida.
 2. La devolución de una prima pagada anticipadamente o del depósito de una prima respecto de un Contrato de Seguro cuya prima deba pagarse al menos anualmente, siempre que el monto de la prima o el depósito no exceda el monto de la siguiente prima anual que deba pagarse conforme al Contrato de Seguro.

Cuenta Reportable a EE.UU.

- h) Conforme al Apartado I, Artículo 1, párrafo 1, inciso cc), primera oración del presente Anexo, la expresión "Cuenta Reportable a EE.UU." incluye una Cuenta Financiera mantenida en una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, cuyo cotitular o cotitulares sean una o varias Personas Específicas de EE.UU. o una Entidad que no es de EE.UU. con una o varias Personas que ejercen el Control que sean una Persona Específica de EE.UU. En este supuesto, el saldo o valor de la cuenta será atribuible en su totalidad, exclusivamente para efectos del reporte, a cada cotitular, a menos que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar esté en condiciones de identificar de manera precisa el porcentaje que corresponde a cada cotitular.

Persona de EE.UU.

- i) Para los efectos del Apartado I, Artículo 1, párrafo 1, inciso ee) del presente Anexo, una "Persona de EE.UU." no pierde dicha calidad por el hecho de además ser nacional, residente o ciudadano de otro país o jurisdicción.

Entidad Relacionada

- j) Conforme al Apartado I, Artículo 1, párrafo 1, inciso jj), tercera oración del presente Anexo, se considerará que, para los efectos de dicho inciso, el control sólo incluye la propiedad directa o indirecta de más del 50 por ciento del derecho a voto y del valor de una Entidad.

Personas que ejercen Control

- k) Para los efectos del Apartado I, Artículo 1, párrafo 1, inciso mm) y del Apartado I, inciso a), numerales IV(D), IV(D)(4), IV(D)(4)(a), IV(D)(4)(c), IV(D)(4)(c)(2), IV(D)(4)(d) y V(B)(3)(b), ambos del presente Anexo, en el caso de una Entidad que sea una persona moral, se entenderá por "control" lo que definan como tal los requerimientos para combatir el lavado de dinero establecidos por México, según resulten aplicables a la institución financiera de que se trate, a que se refiere el Apartado II, segundo párrafo, numeral 7 del presente Anexo.

Adicionalmente, se entenderá que ejerce "control" aquella persona física que, directa o indirectamente, adquiera o sea propietaria del 25 por ciento o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral.

Verificación del TIN de EE.UU.

- l) Para los efectos del Apartado I, Artículo 2, párrafo 2, inciso a), subinciso (1) del presente Anexo, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar no estarán obligadas a verificar que el TIN de EE.UU. proporcionado es correcto, siempre que cumplan los requerimientos para combatir el lavado de dinero establecidos por México a que se refiere el Apartado II, segundo párrafo, numeral 7 del presente Anexo.

Periodo reportable apropiado tratándose de Contratos de Seguro con Valor en Efectivo

- m) Para los efectos del Apartado I, Artículo 2, párrafo 2, inciso a), subinciso (4) del presente Anexo, la expresión "periodo reportable apropiado" incluye, en el caso de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo, el periodo comprendido entre la fecha del aniversario más reciente de la póliza y la fecha del aniversario inmediato anterior.

Intermediarios Calificados en México

- n) Para los efectos del Apartado I, Artículo 4, párrafo 1, inciso d) y del Apartado I, inciso a), numeral II(F), ambos del presente Anexo, ninguna Institución Financiera de México Sujeta a Reportar cumple con los requisitos para actuar como Intermediario Calificado (IC) con respecto de la Sección 1441 del Código de Rentas Internas de EE.UU.

Definiciones aplicables de las Regulaciones del Tesoro de EE.UU.

- o) Para los efectos del Apartado I, Artículo 4, párrafo 7 del presente Anexo, se utilizarán las definiciones previstas en las siguientes Regulaciones del Tesoro de EE.UU.:
1. Sección § 1.1471-1(b)(15) y Sección § 1.1471-3(c)(6)(ii)(E), tratándose de "cambio de circunstancias".
 2. Sección § 1.1471-1(b)(26), tratándose de "archivo maestro del cliente".
 3. Sección § 1.1471-1(b)(38), tratándose de "datos consultables electrónicamente".
 4. Sección § 1.1471-1(b)(63), tratándose de "renta vitalicia inmediata".
 5. Sección § 1.1471-1(b)(71), tratándose de "contrato de renta vitalicia relacionado con inversiones".
 6. Sección § 1.1471-1(b)(72), tratándose de "contrato de seguro relacionado con inversiones".

7. Sección § 1.1471-1(b)(74), tratándose de “contrato de renta vitalicia de vida”.
8. Sección § 1.1471-1(b)(75), tratándose de “contrato de seguro de vida”.
9. Sección § 1.1471-1(b)(112), tratándose de “gerente de relaciones”.
10. Sección § 1.1471-1(b)(126), tratándose de “instrucciones vigentes de transferir fondos”.
11. Sección § 1.1471-5(b)(3)(vii)(D), tratándose de “dividendo percibido por el asegurado”.
12. Sección § 1.1471-5(e)(2)(i) y (ii), tratándose de “actividad bancaria o similar”.
13. Sección § 1.1471-5T(e)(3)(ii), tratándose de “ingreso [...] atribuible a dicho mantenimiento [de activos financieros] y los servicios financieros relacionados”.

Terceros prestadores de servicios

- p) Para los efectos del Apartado I, Artículo 5, párrafo 3 y del Apartado I, inciso a), numeral VI(F), ambos del presente Anexo, las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar podrán recurrir a terceros prestadores de servicios para cumplir con las obligaciones previstas en las disposiciones señaladas en el Apartado II, primer párrafo del presente Anexo, pero, en todo caso, dichas Instituciones Financieras Sujetas a Reportar continuarán siendo responsables del cumplimiento de sus obligaciones. Para estos efectos, las siguientes Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar podrán cumplir con sus obligaciones conforme a lo siguiente:
1. Los fideicomisos que sean Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, a través de la fiduciaria del fideicomiso que sea una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar y reporte cualquier información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con el Apartado I del presente Anexo respecto de cualquier Persona que ejerce Control del fideicomiso.
 2. Las sociedades de inversión en instrumentos de deuda y las sociedades de inversión de renta variable, a través de las instituciones que les presten servicios de distribución de acciones, sean Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar y reporten cualquier información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con el Apartado I del presente Anexo.
 3. Las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, a través de las administradoras de fondos para el retiro que sean Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar y reporten cualquier información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con el Apartado I del presente Anexo.

Prevención de elusión

- q) De conformidad con el Apartado I, Artículo 5, párrafo 4 del presente Anexo, si una persona lleva a cabo arreglos o acuerdos con la intención de eludir el cumplimiento de cualquier obligación de reporte establecida en el presente Anexo, se entenderá que las reglas e instrucciones contenidas en el mismo surtirán efectos como si tales arreglos o acuerdos no se hubiesen llevado a cabo.

Pagos en tránsito y montos brutos

- r) De conformidad con el Apartado I, Artículo 6, párrafo 2 del presente Anexo, en tanto no se desarrolle una alternativa práctica y efectiva para alcanzar los objetivos de la política de retención sobre pagos en tránsito (*passthru*) extranjeros y montos brutos que minimicen la carga administrativa, las Instituciones Financieras de México no estarán obligadas a reportar la información sobre los pagos y montos a que se refiere dicho párrafo.

Tratamiento de determinadas obligaciones de las Entidades emitidas, abiertas o ejecutadas el o después del 1 de julio de 2014

- s) De conformidad con el Apartado I, Artículo 7, párrafo 1 del presente Anexo, con respecto a Cuentas Nuevas de Entidades abiertas el o después del 1 de julio de 2014 y antes del 1 de enero de 2015, ya sea respecto de todas las Cuentas Nuevas de Entidades o, por separado, respecto de cualquier grupo claramente identificado de dichas cuentas, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar podrán considerar dichas cuentas como Cuentas Preexistentes de Entidades y aplicar los procedimientos de debida diligencia relativos a Cuentas Preexistentes de Entidades previstos en el Apartado I, inciso a), Sección IV del presente Anexo en lugar de aquéllos previstos en la Sección V de dicho inciso. En este caso, los procedimientos de debida diligencia previstos en el Apartado I, inciso a), Sección IV del presente Anexo deberán ser aplicados sin tomar en cuenta la excepción prevista en el párrafo A de dicha Sección.

Epígrafes

- t) Los epígrafes previstos en el presente Apartado II son meramente ilustrativos y no confieren derecho alguno.

Segundo párrafo. Disposiciones aplicables a los Procedimientos para la identificación y reporte de Cuentas Reportables a EE.UU. y sobre pagos a ciertas Instituciones Financieras No Participantes.

Con respecto al Apartado I, inciso a) del presente Anexo, se estará a lo siguiente:

Imposibilidad para basarse en los procedimientos descritos en las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. en determinados supuestos

Para los efectos del numeral I(C), las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar no podrán basarse en los procedimientos descritos en las Regulaciones del Tesoro de EE.UU., para determinar si una cuenta es una Cuenta Reportable a EE.UU. o una cuenta mantenida por una Institución Financiera No Participante.

Cuentas que no requieren ser revisadas, identificadas o reportadas

Para los efectos de los numerales II(A), III(A) y IV(A), a menos que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar elija lo contrario, ya sea respecto de todas las cuentas a que se refiere el numeral correspondiente o, por separado, respecto de cualquier grupo claramente identificado de dichas cuentas, no se requerirá que las cuentas a que se refiere el numeral correspondiente sean revisadas, identificadas o reportadas.

Auto-certificaciones

3. Para los efectos de los numerales II(B)(4)(a)(1), II(B)(4)(b)(1), II(B)(4)(c)(1), II(B)(4)(d)(1), III(B)(1), IV(D)(1)(b), IV(D)(3)(c)(1), IV(D)(4)(b), IV(D)(4)(c)(2) y V(B)(3), la auto-certificación a que se refieren dichos numerales deberá realizarse a través de las formas W-8 (de la serie respectiva) o W-9 del IRS según correspondan, o bien, a través de un escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad por el titular de la cuenta o por su representante legal, que permita a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tener y guardar constancia de su contenido y fecha de emisión, y acreditar que ha sido efectuado por dicho titular o representante. El contenido de dicha auto-certificación a través de escrito libre podrá constar en uno o varios documentos.

La auto-certificación a través de escrito libre será válida si contiene, al menos, la siguiente información:

- i) Nombre, denominación o razón social.
- ii) Dirección completa del domicilio.
- iii) País(es) o jurisdicción(es) de residencia fiscal.
- iv) Clave en el Registro Federal de Contribuyentes o número de identificación fiscal de cada país o jurisdicción de residencia fiscal, si ha sido emitido.
- v) En el caso de personas físicas (ya sean Cuentahabientes o Personas que ejercen Control), nacionalidad(es) y, en su caso, ciudadanía.
- vi) En el caso de personas físicas (ya sean Cuentahabientes o Personas que ejercen Control), CURP o, en su caso, fecha, entidad federativa y país de nacimiento.
- vii) En el caso de Entidades, estatus, el cual incluye, entre otros, EENF Activa, Institución Financiera de México, Institución Financiera de otra Jurisdicción Asociada, FFI participante, FFI considerada cumplida, beneficiario efectivo exento, EENF Pasiva e Institución Financiera No Participante.

Dicha auto-certificación tendrá una validez indefinida para los efectos del Apartado I, inciso a) del presente Anexo; sin embargo, el periodo de validez finalizará si se produce un cambio de circunstancias que sea susceptible de afectar el estatus del titular para los efectos de dicho Apartado. No se considerará que existe un cambio de circunstancias por el solo hecho de que un certificado de residencia fiscal emitido por la administración tributaria del país o jurisdicción correspondiente haya superado el plazo para el que se emitió.

Las auto-certificaciones a que hace referencia este numeral deberán estar a disposición del SAT.

Cambio en las circunstancias

4. Para los efectos de los numerales II(C)(2) y IV(E)(3), el cambio en las circunstancias a que se refieren dichos numerales es aquél que ocurra en cualquier momento a partir del 1 de julio de 2016.

Facilidad de crédito revolving

5. Para los efectos del numeral V(A), por facilidad de crédito revolving se entenderá el crédito que da derecho al acreditado a realizar pagos, parciales o totales, de las disposiciones que previamente hubiere hecho, quedando facultado, mientras el contrato no concluya, para disponer en la forma pactada del saldo que resulte a su favor.

Determinación del estatus de Cuentahabientes tratándose de Otras Cuentas Nuevas de Entidades

6. De conformidad con el numeral V(B)(3), una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá obtener una auto-certificación del Cuentahabiente para establecer su estatus, salvo en aquellos casos en los que pueda determinarlo en los términos de los numerales V(B)(I) o V(B)(2), según corresponda.

Requerimientos para combatir el lavado de dinero

7. Para los efectos del numeral VI(B)(1), los requerimientos para combatir el lavado de dinero establecidos por México son los siguientes, según resulten aplicables a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar de que se trate:

- i) Instituciones de crédito: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el DOF el 20 de abril de 2009, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el DOF el 16 de junio de 2010, 9 de septiembre de 2010, 20 de diciembre de 2010, 12 de agosto de 2011, 13 de marzo de 2013 y 25 de abril de 2014, respectivamente.
- ii) Casas de bolsa: Nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, publicadas en el DOF el 9 de septiembre de 2010, modificadas mediante Resolución publicada en el DOF el 20 de diciembre de 2010.
- iii) Instituciones de seguros: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicadas en el DOF el 19 de julio de 2012.
- iv) Administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión: Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 108 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 91 de la Ley de Sociedades de Inversión, publicadas en el DOF el 14 de mayo de 2004.
- v) Sociedades financieras populares: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicadas en el DOF el 28 de noviembre de 2006.
- vi) Uniones de crédito: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito, publicadas en el DOF el 26 de octubre de 2012.
- vii) Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicadas en el DOF el 28 de noviembre de 2006.
- viii) Otras, en los supuestos en los cuales estén obligadas a reportar Cuentas Reportables a EE.UU., así como pagos a ciertas Instituciones Financieras No Participantes, de conformidad con el presente Anexo: aquellas disposiciones que resulten aplicables a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar de que se trate.

Gerente de relaciones tratándose de agentes de seguros

8. Para los efectos de los numerales II(D)(4), II(E)(5) y VI(C)(3) y el Apartado II, primer párrafo, inciso o), numeral 9 del presente Anexo, no se considera gerente de relaciones a los agentes de seguros, que sean personas físicas, referidos en el artículo 91, primer párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, publicada en el DOF el 4 de abril de 2013, ni a los funcionarios o empleados de los agentes de seguros, que sean personas morales, o de las personas morales a que se refiere el artículo 102, de dicha Ley.

Determinación de Entidad como Persona Específica de EE.UU.

9. Para los efectos de los numerales IV(D)(1)(a) y IV(D)(1)(b), se podrá optar por aplicar dichos numerales en el orden más apropiado de acuerdo con las circunstancias.

Número de identificación FATCA o GIIN

10. Para los efectos de los numerales IV(D)(2)(b), IV(D)(3)(a), IV(D)(3)(c)(2) y V(B)(1) por "Número Global de Identificación de Intermediario" se entenderá el GIIN o *Global Intermediary Identification Number* a que se refiere la Sección §1.1471-1(b)(57) de las Regulaciones del Tesoro de EE.UU.

Definiciones aplicables de las Regulaciones del Tesoro de EE.UU.

11. Para los efectos de los numerales IV(D)(3)(c)(1), V(B), primer párrafo y V(B)(3)(c), las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables a los conceptos en ellos referidos, son las siguientes:

- i) Sección § 1.1471-1(b)(14), tratándose de "FFI certificada considerada cumplida".
- ii) Sección § 1.1471-1(b)(42), tratándose de "beneficiario efectivo exento".
- iii) Sección § 1.1471-1T(b)(91), tratándose de "FFI participante".
- iv) Sección § 1.1471-1(b)(27), tratándose de "FFI considerada cumplida".

EENF Pasiva

12. Para los efectos del numeral V(B)(3)(b), para determinar si una cuenta debe ser tratada como una Cuenta Reportable de EE.UU., se podrá optar por determinar en primer lugar si las Personas que ejercen Control de la Entidad Cuentahabiente son ciudadanos o residentes en EE.UU.

Confiabilidad en auto-certificaciones o evidencia documental

13. Para los efectos del numeral VI(A), las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar de México deberán determinar si tienen conocimiento o razones para conocer que una auto-certificación o evidencia documental es incorrecta o no fiable, de conformidad con los principios de la Sección §1.1471-3T(e)(4) de las Regulaciones del Tesoro de EE.UU.

Ingresos pasivos

14. Para los efectos del numeral VI(B)(4)(a), por "ingresos pasivos" se entenderán aquéllos a que se refiere la regla 3.1.15., fracción I, segundo párrafo.

Otro periodo apropiado

15. Para los efectos del numeral VI(B)(4)(a), por "otro periodo apropiado" se entenderá el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Acumulación de Cuentas de Personas Físicas

16. De conformidad con los numerales VI(C)(1) y VI(C)(2), las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar están obligadas acumular o considerar, respectivamente, todas las cuentas a que se refieren dichos numerales en la medida en la que sus sistemas computacionales estén en condiciones de efectuar la relación prevista en tales disposiciones. Cuando sus sistemas computacionales no estén en condiciones de efectuar dicha relación, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar podrán reportar la información por cada una de las cuentas del Cuentahabiente.

En consecuencia, para los efectos del Apartado II, segundo párrafo, numeral 3 del presente Anexo, en el supuesto en que dichos sistemas sí estén en condiciones de efectuar la relación señalada, se podrá obtener una sola forma W-8 (de la serie respectiva) o W-9, o bien, una sola auto-certificación a través de escrito libre, según corresponda de conformidad con los numerales anteriores, por Cuentahabiente. En caso contrario, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar deberán obtener la forma que corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables, por cada una de las cuentas del Cuentahabiente.

Para estos efectos, aquellas cuentas que tengan un saldo negativo deberán computarse con saldo cero.

Tipo de cambio spot

17. Para los efectos del numeral VI(C)(4), el tipo de cambio *spot* es el tipo de cambio interbancario a 48 horas que publique el Banco de México en su página de Internet.

Evidencia Documental

18. Para los efectos del numeral VI(D), también se considera documentación aceptable como evidencia aquella a que se refiere la Sección §1.1471-3T(c)(5)(ii)(B) de las Regulaciones del Tesoro de EE.UU.

Tercer párrafo. Información que deberán seguir presentando las instituciones del sistema financiero

La información que se entregue al SAT con base en el presente Anexo no substituye a aquella que las instituciones del sistema financiero están obligadas a presentar siguiendo las especificaciones contenidas en la siguiente liga: http://www.sat.gob.mx/transparencia/pot/sector_financiero/Paginas/informacion_intereses.aspx o aquella que la sustituya, ni releva a dichas instituciones de sus obligaciones de presentar la información a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables.

Atentamente.

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Anexo 25-Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016**Contenido**

- 1. Obligaciones Generales y Procedimientos de Identificación y Reporte de Cuentas Reportables.**
 - I. Obligaciones Generales de Reporte.
 - II. Obligaciones Generales de Debida Diligencia
 - III. Procedimientos de Revisión para Cuentas Preexistentes de Personas Físicas.
 - IV. Procedimientos de Revisión para Cuentas Nuevas de Personas Físicas.
 - V. Procedimientos de Revisión para Cuentas Preexistentes de Entidades.
 - VI. Procedimientos de Revisión para Cuentas Nuevas de Entidades.
 - VII. Reglas Especiales de Debida Diligencia
 - VIII. Términos definidos
- 2. Instructivo para la generación de información respecto de las cuentas y los pagos a que se refiere el Apartado 1 del presente Anexo**

APARTADO 1.**Obligaciones Generales y Procedimientos de Identificación y Reporte de Cuentas Reportables**

Para los efectos de los artículos 7, tercer párrafo; 55, fracciones I y IV; 56; 86, fracción I; 89, segundo párrafo; 136, último párrafo y 192, fracción VI de la Ley del ISR y 92, 93 y 253, último párrafo del Reglamento de la Ley del ISR, así como el artículo 32-B, fracción V y 32-B-Bis del CFF y las reglas 3.5.8., 3.5.9., 3.9.1. 3.21.3.7. y 3.21.4.6., en la elaboración del reporte de información que las instituciones del sistema financiero están obligadas a presentar al SAT respecto de las cuentas y los pagos a que se refiere el presente Anexo, conforme al Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal, a que se refiere la recomendación adoptada por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos el 15 de julio de 2014, se deberá cumplir lo siguiente:

I. Obligaciones Generales de Reporte

- A. Sujeto a lo dispuesto en los subapartados A a F de esta Sección, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar deberán reportar la siguiente información respecto de cada Cuenta Reportable:
 1. El nombre, dirección, jurisdicción(es) de residencia, TIN(s), fecha y lugar de nacimiento (tratándose de personas físicas) de cada Persona Reportable que sea Cuentahabiente de dicha cuenta y, en el caso de una Entidad que sea Cuentahabiente y que, después de aplicar los procedimientos de debida diligencia establecidos en las Secciones V, VI y VII del Apartado 1 del presente Anexo, esté identificada por tener una o varias Personas que Ejercen el Control que sean, a su vez, Personas Reportables, el nombre, dirección, jurisdicción(es) de residencia y TIN(s) de la Entidad y el nombre, dirección, jurisdicción(es) de residencia, TIN(s), fecha y lugar de nacimiento de cada Persona Reportable;
 2. El número de cuenta (o su equivalente funcional en caso de no tenerlo);
 3. El nombre y número de identificación de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar;
 4. El saldo promedio o valor de la cuenta (incluyendo, en el caso de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia, el Valor en Efectivo o valor por cancelación) durante el año calendario correspondiente u otro periodo de reporte apropiado, o, si la cuenta fue cerrada durante dicho año o periodo, la cancelación de la misma.
 5. En el caso de cualquier Cuenta de Custodia:
 - a. El monto bruto total de intereses, dividendos y cualquier otro ingreso derivado de los activos que se mantengan en la cuenta, que en cada caso sean pagados o acreditados a la misma (o respecto de dicha cuenta) durante el año calendario u otro periodo de reporte apropiado.
 - b. El monto bruto total de los productos de la venta o redención de propiedad pagada o acreditada a la cuenta durante el año calendario u otro periodo de reporte apropiado respecto de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar que actúe como un custodio, corredor, representante o de otra manera como un representante para el Cuentahabiente.

6. En el caso de una Cuenta de Depósito, el monto bruto total de intereses pagados o acreditados a la cuenta durante el año calendario u otro periodo de reporte apropiado; y
 7. En el caso de cuentas no descritas en los subapartados A(5) o A(6) de esta Sección, el monto bruto total pagado o acreditado al Cuentahabiente respecto de la Cuenta durante el año calendario u otro periodo de reporte apropiado respecto del cual la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar sea la obligada o deudora, incluyendo el importe total de cualesquier pagos por redención realizados al Cuentahabiente durante el año calendario u otro periodo de reporte apropiado.
- B. La información reportada deberá identificar el tipo de moneda en el que se denomine cada importe.
- C. No obstante lo dispuesto en el apartado A anterior, se aplicarán las siguientes excepciones respecto de la información a reportar:
1. Respecto de las Cuentas Reportables que sean Cuentas Preexistentes, el(los) TIN(s) o fecha de nacimiento no serán obligatorios salvo que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tenga la obligación de obtener y reportar dichos datos o si la información se encuentra disponible en los datos susceptibles de búsqueda electrónica que mantenga dicha Institución Financiera de México Sujeta a Reportar.
 2. No será obligatorio reportar el(los) TIN(s) de un Cuentahabiente si el país o jurisdicción de residencia no lo expide.
 3. No será obligatorio reportar el lugar de nacimiento a menos que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tenga la obligación de obtener y reportar dicho dato o si la información se encuentra disponible en los datos susceptibles de búsqueda electrónica que mantenga dicha Institución Financiera de México Sujeta a Reportar.

II. Obligaciones Generales de Debida Diligencia

- A. Una cuenta será considerada como Cuenta Reportable a partir de la fecha en que se le identifique como tal de conformidad con los procedimientos de debida diligencia establecidos en las Secciones II a VII del Apartado 1 del presente Anexo y, salvo disposición en contrario, la información respecto de una Cuenta Reportable deberá ser reportada anualmente en el año calendario siguiente a aquél al que se refiere la información.

Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, que de conformidad con los procedimientos descritos en las Secciones II a VII de este Anexo, identifique cualquier cuenta como una Cuenta Extranjera que no sea una Cuenta Reportable al momento en que realice los procedimientos de debida diligencia, podrá basarse en los resultados de dichos procedimientos para los efectos de dar cumplimiento a futuras obligaciones de reporte.

- B. El saldo promedio de una cuenta se determinará sumando los saldos promedios mensuales del año calendario al que se refiere la información y dividiéndolos entre el número de meses en los que la cuenta haya estado vigente durante dicho año calendario.

La expresión "periodo de reporte apropiado" incluye, en el caso de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo, el periodo comprendido entre la fecha de aniversario más reciente de la póliza y la fecha del aniversario inmediato anterior. Tratándose de Cuentas Financieras distintas de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo, la expresión deberá entenderse como el ejercicio fiscal inmediato anterior.

- C. Cuando se requiera que el umbral de un saldo o valor sea determinado al último día del año calendario, el saldo o valor relevante deberá determinarse al último día del periodo de reporte que finalice con o durante dicho año calendario.
- D. A menos que una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar elija lo contrario, en la aplicación de los procedimientos de debida diligencia, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar podrán:
1. Recurrir a terceros prestadores de servicios para cumplir con las obligaciones previstas en las disposiciones señaladas en el presente Anexo, pero, en todo caso, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar continuarán siendo responsables del cumplimiento de sus obligaciones.

Para estos efectos, las siguientes Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar podrán cumplir con sus obligaciones conforme a lo siguiente:

- a. Los fideicomisos que sean Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, a través de la fiduciaria del fideicomiso, que sea a su vez, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar y reporte cualquier información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con la Sección I del presente Anexo, respecto de Persona que Ejerce el Control del Fideicomiso.
 - b. Las sociedades de inversión en instrumentos de deuda y las sociedades de inversión de renta variable, a través de las instituciones que les presten servicios de distribución de acciones, sean Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar y reporten cualquier información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con la Sección I del Apartado 1 del presente Anexo.
 - c. Las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, a través de las administradoras de fondos para el retiro que sean, a su vez, Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar y reporten cualquier información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con la Sección I del Apartado 1 del presente Anexo.
2. Aplicar a las Cuentas Preexistentes, los procedimientos de debida diligencia para las Cuentas Nuevas ya sea respecto de todas las Cuentas Preexistentes o, por separado, respecto de cualquier grupo claramente identificado de tales cuentas.

La elección anterior será aplicable sin perjuicio de que continúen aplicándose el resto de las normas relativas a las Cuentas Preexistentes.
 3. Aplicar a las Cuentas de Bajo Valor, los procedimientos correspondientes a las Cuentas de Alto Valor; ya sea respecto de todas las Cuentas de Bajo Valor o, por separado, respecto de cualquier grupo claramente identificado de tales cuentas

La elección anterior será aplicable sin perjuicio de que continúen aplicándose el resto de las normas relativas a las Cuentas de Bajo Valor.

III. Procedimientos de Revisión para Cuentas Preexistentes de Personas Físicas. Las siguientes reglas y procedimientos aplican para identificar Cuentas Reportables entre las Cuentas Preexistentes Mantenidas por Personas Físicas. (**Cuentas Preexistentes de Personas Físicas**)

- A. Cuentas que No Requieren Ser Revisadas, Identificadas o Reportadas. No se requerirá que una Cuenta Preexistente de Persona Física que sea un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia sea revisada, identificada o reportada, siempre que la legislación o regulaciones de México efectivamente impidan que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar lleve a cabo la venta de dicho Contrato a residentes de una Jurisdicción Reportable.
- B. Procedimientos de revisión para Cuentas Preexistentes de Personas Físicas con un saldo o valor que no exceda de un millón (\$1'000,000) de dólares estadounidenses (Cuentas de Bajo Valor).
 1. Test del Domicilio. Las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar podrán considerar al Cuentahabiente Persona Física como residente para efectos fiscales del país o jurisdicción en el que esté ubicado el domicilio registrado en los archivos del cuentahabiente siempre que, basado en Evidencia Documental, dicho domicilio esté actualizado.
 2. Búsqueda Electrónica de Registros. Si la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no cuenta con Evidencia Documental suficiente para aplicar el Test del Domicilio señalado en el párrafo anterior, deberá revisar en sus datos consultables electrónicamente cualquiera de los siguientes indicios:
 - a. Identificación del Cuentahabiente como residente de una (o más) Jurisdicción(es) Extranjera(s);
 - b. Dirección actual para recibir correspondencia o de domicilio en una (o más) Jurisdicción(es) Extranjera(s);
 - c. Uno o varios números telefónicos en otro país o Jurisdicción Extranjera y ningún número telefónico en México;
 - d. Instrucciones vigentes (respecto de Cuentas Financieras distintas de una Cuenta de Depósito) para transferir fondos a una cuenta mantenida en una (o más) Jurisdicción(es) Extranjera(s);

- e. Poder de representación legal o autorización de firma efectivamente vigente otorgado a una persona con dirección en una (o más) Jurisdicción(es) Extranjera(s); o
 - f. Una dirección actual de “retención de correspondencia” o “a cargo de” en una (o más) Jurisdicción(es) Extranjera(s) si la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no cuenta con alguna otra dirección en los archivos del Cuentahabiente;
3. Si ninguno de los indicios que se enlistan en el subapartado B(2) de esta Sección se descubren en la búsqueda electrónica, no se requerirá de ninguna otra acción hasta que exista un cambio de circunstancias, respecto de la cuenta, que resulte en uno o varios indicios asociados con ésta, o bien, que la cuenta se convierta en una Cuenta de Alto Valor descrita en el subapartado C de esta Sección.
 4. Si en la búsqueda electrónica se descubre alguno de los indicios enlistados en los incisos a) a e) del subapartado B(2) de esta Sección, o si hay un cambio de circunstancias que resulta en uno o varios indicios asociados con la cuenta, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar al Cuentahabiente como residente para efectos fiscales de cada Jurisdicción Extranjera respecto de la cual se haya identificado un indicio, salvo que opte por aplicar el subapartado B(6) de esta Sección y alguna de las excepciones señaladas en dicho subapartado sea aplicable a esa cuenta.
 5. Si en la búsqueda electrónica se descubre una dirección actual de “retención de correspondencia” o “a cargo de” en una (o más) Jurisdicción(es) Reportable(s) y la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no cuenta con alguna otra dirección en los archivos del Cuentahabiente y ninguno de los indicios enlistados en el subapartado B(2) de esta Sección son encontrados respecto del Cuentahabiente, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá llevar a cabo, en el orden que resulte más apropiado a las circunstancias, la búsqueda en los archivos en papel a que se refiere el subapartado C(2) o bien, deberá obtener del Cuentahabiente una auto-certificación o Evidencia Documental para los efectos de establecer la(s) residencia(s) para efectos fiscales de dicho Cuentahabiente. Si la búsqueda en los archivos en papel no resulta en algún indicio o si la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no obtiene dicha auto-certificación o Evidencia Documental, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá reportar la cuenta como no documentada.
 6. No obstante que se encuentren indicios conforme al subapartado B(2) de esta Sección, no se requerirá que una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar considere a un Cuentahabiente como residente de un país o Jurisdicción Extranjera si:
 - a. Cuando la información del Cuentahabiente incluya una dirección actualizada de correspondencia o de domicilio en una Jurisdicción Extranjera, uno o más números telefónicos en una Jurisdicción Extranjera (y ningún número telefónico en México) o instrucciones vigentes (respecto de Cuentas Financieras distintas de una Cuenta de Depósito) para transferir fondos a una cuenta mantenida en una Jurisdicción Extranjera, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar obtenga, o haya revisado previamente y conserve un registro de:
 - i. Una auto-certificación del Cuentahabiente respecto de la(s) jurisdicción(es) de residencia que no incluya ese país o jurisdicción, y
 - ii. Evidencia Documental que establezca el estatus del Cuentahabiente como no reportable.
 - b. Cuando la información del Cuentahabiente incluya un poder de representación legal o autorización de firma efectivamente vigente otorgado a una persona con dirección en una (o más) Jurisdicción(es) Extranjera (s), la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar obtenga, o haya revisado previamente y conserve un registro de:
 - i. Una auto-certificación del Cuentahabiente respecto de la(s) jurisdicción(es) de residencia que no incluya ese país o jurisdicción, y
 - ii. Evidencia Documental que establezca el estatus del Cuentahabiente como no reportable.
 7. La revisión de las Cuentas Preexistentes de Bajo Valor de Personas Físicas deberá concluirse a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

- C. Procedimientos de Mayor Revisión para Cuentas Preexistentes de Personas Físicas con un saldo o valor (acumulado) que exceda un millón (\$1'000,000) de dólares estadounidenses (Cuentas de Alto Valor).
1. Búsqueda en Archivos Electrónicos. La Institución Financiera de México Sujeta a Reportar revisará en sus datos consultables electrónicamente cualquier indicio descrito en el subapartado B(2) de esta Sección.
 2. Búsqueda de Registros en Papel. Si las bases de datos consultables electrónicamente de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar incluyen los campos y captura de toda la información descrita en el subapartado C(3) de esta Sección, no se requerirá realizar una búsqueda adicional en papel. Si las bases de datos electrónicas no capturan toda esa información, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá revisar, respecto de una Cuenta de Alto Valor, el archivo maestro vigente del cliente y en la medida en que no estén incluidos en éste, los siguientes documentos asociados con la cuenta y obtenidos en los últimos cinco (5) años por la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, en busca de cualquier indicio descrito en el subapartado B(2) de esta Sección:
 - a. La evidencia documental más reciente recabada respecto de la cuenta;
 - b. La documentación o contrato de apertura de cuenta más reciente;
 - c. La documentación más reciente obtenida por la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar conforme a los Procedimientos de AML/KYC, o para otros efectos regulatorios;
 - d. Cualquier poder de representación legal o de autorización de firma vigente, y
 - e. Cualquier instrucción vigente (respecto de Cuentas Financieras distintas de una Cuenta de Depósito) para transferir fondos.
 3. Excepción Cuando las Bases de Datos Contienen Suficiente Información. No se requiere que una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar lleve a cabo la búsqueda de registros en papel descrita en el subapartado C(2) de esta Sección si la información consultable electrónicamente de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar incluye lo siguiente:
 - a. El estatus sobre la residencia del Cuentahabiente;
 - b. La dirección de domicilio y correspondencia del Cuentahabiente vigente en los archivos de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar;
 - c. En su caso, el (los) número(s) telefónico(s) del Cuentahabiente que obren en los archivos de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar;
 - d. En el caso de Cuentas Financieras distintas de las Cuentas de Depósito, si existen instrucciones vigentes de transferencia de fondos a otra cuenta (incluyendo una cuenta de otra sucursal de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar o de otra Institución Financiera);
 - e. Si existe una dirección actual "a cargo de" o de "retención de correspondencia" para el Cuentahabiente; y
 - f. Si existe algún poder de representación legal o autorización de firma en relación con la cuenta.
 4. Consulta al Gerente de Relaciones sobre su Conocimiento de Hecho. Además de las búsquedas electrónicas y en papel descritas anteriormente, las Instituciones Financieras Mexicanas Sujetas a Reportar deberán considerar como una Cuenta Reportable a cualquier Cuenta de Alto Valor asignada a un gerente de relaciones (incluyendo cualquier Cuenta Financiera acumulada a dicha Cuenta de Alto Valor) si éste tiene conocimiento de hecho de que el Cuentahabiente es una Persona Reportable.
 5. Consecuencia de Encontrar Indicios.
 - a. Si durante los procedimientos de mayor revisión descritos anteriormente no se descubre alguno de los indicios enlistados en el subapartado B(2) de esta Sección, y la cuenta no es identificada como mantenida por residente para efectos fiscales en una Jurisdicción Extranjera en el subapartado C(4) de esta Sección, no se requerirá de ninguna acción adicional hasta que exista un cambio de circunstancias que resulte en que uno o varios indicios sea asociado con la cuenta.

- b. Si alguno de los indicios enlistados en el subapartado B(2)(a) a B(2)(e) de esta Sección es descubierto durante los procedimientos de mayor revisión descritos anteriormente, o si hay un cambio de circunstancias posterior que resulte en que uno o varios indicios sea asociado con la cuenta, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar considerará la cuenta como Cuenta Reportable respecto de cada Jurisdicción Extranjera en relación con la cual se haya encontrado algún indicio salvo que opte por aplicar el subapartado B(6) de esta Sección y alguna de las excepciones de dicho apartado sea aplicable a esa cuenta.
 - c. Si durante los procedimientos de mayor revisión descritos anteriormente se descubre una instrucción de “retención de correspondencia” o una dirección “a cargo de”, y no se ha encontrado ninguna otra dirección ni otro indicio enlistado en el subapartado B(2)(a) a B(2)(e) de esta Sección respecto del Cuentahabiente, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá obtener de dicho Cuentahabiente una auto-certificación o Evidencia Documental para determinar su(s) residencia(s) para efectos fiscales. Si la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no obtiene dicha auto-certificación o Evidencia Documental, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá reportar la cuenta como no documentada.
- 6. Si una Cuenta Preexistente de Persona Física no es una Cuenta de Alto Valor al 31 de diciembre de 2015, pero se convierte en una Cuenta de Alto Valor al último día del año calendario siguiente, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá completar los procedimientos de mayor revisión descritos en el apartado C de esta Sección respecto de dicha cuenta en el año calendario siguiente a aquél en que la cuenta se haya convertido en una Cuenta de Alto Valor. Si con base en esta revisión dicha cuenta es identificada como una Cuenta Reportable, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá reportar la información requerida en relación con dicha cuenta respecto del año en el cual sea identificada como Cuenta Reportable y los años posteriores anualmente, a menos que el Cuentahabiente deje de ser una Persona Reportable.
- 7. Una vez que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar aplique a una Cuenta de Alto Valor los procedimientos de mayor revisión descritos en el apartado C de esta Sección, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no estará obligada a volver a aplicar, a la misma Cuenta de Alto Valor, dichos procedimientos en años posteriores, con excepción de la consulta al gerente de relaciones descrita en el subapartado C(4) de esta Sección, a menos que la cuenta sea una cuenta no documentada, en cuyo caso, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá volver a aplicarlos anualmente hasta que la cuenta deje de ser una cuenta no documentada.
- 8. Si se produce un cambio de circunstancias respecto de una Cuenta de Alto Valor que resulte en que uno o varios indicios descritos en el subapartado B(2) de esta Sección sea asociado a la cuenta, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar la cuenta como Cuenta Reportable respecto de cada Jurisdicción Extranjera en relación con la cual se haya encontrado algún indicio, salvo que opte por aplicar el subapartado B(6) de esta Sección y alguna de las excepciones de dicho apartado sea aplicable a esa cuenta.
- 9. Las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar deberán implementar procedimientos para garantizar que los gerentes de relaciones identifiquen cualquier cambio de circunstancias respecto de alguna cuenta. Por ejemplo, si se notifica a un gerente de relaciones que el Cuentahabiente tiene una nueva dirección de correo en una Jurisdicción Extranjera, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar la nueva dirección como un cambio de circunstancias y si opta por aplicar el subapartado B(4) de esta Sección, deberá obtener la documentación apropiada del Cuentahabiente.
- D. La revisión de las Cuentas Preexistentes de Alto Valor de Persona Física deberá concluirse a más tardar el 31 de diciembre de 2017.
- E. Cualquier Cuenta Preexistente de Persona Física que se identifique como Cuenta Reportable en los términos de esta Sección deberá ser considerada como Cuenta Reportable por los años subsecuentes, a menos que el Cuentahabiente deje de ser una Persona Reportable.

IV. Procedimientos de Revisión para Cuentas Nuevas de Personas Físicas. Las siguientes reglas y procedimientos serán aplicables para los efectos de identificar Cuentas Reportables entre las Cuentas Nuevas de Personas Físicas. **(Cuentas Nuevas de Personas Físicas)**

- A. Respecto de las Cuentas Nuevas de Personas Físicas, al momento en que se abra la cuenta, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá obtener una auto-certificación la cual puede ser parte de la documentación de apertura de cuenta, que le permita a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar determinar si la(s) residencia(s) para efectos fiscales del Cuentahabiente y confirmar la razonabilidad de dicha auto-certificación con base en la información obtenida por la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar en relación con la apertura de la cuenta, incluyendo cualquier documentación recabada conforme a los Procedimientos de AML/KYC.
- B. Si la auto-certificación establece que el Cuentahabiente es residente para efectos fiscales en una Jurisdicción Reportable, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar la cuenta como Cuenta Reportable y la auto-certificación deberá incluir el TIN del Cuentahabiente de dicha Jurisdicción Reportable (en los términos del apartado D de la Sección I) y la fecha de nacimiento.
- C. Si existe un cambio de circunstancias respecto de una Cuenta Nueva de Persona Física que cause que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tenga conocimiento o razones para conocer que la auto-certificación original es incorrecta o no fiable, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no podrá confiar en la auto-certificación original y deberá obtener una auto-certificación válida que establezca la(s) residencia(s) para efectos fiscales del Cuentahabiente.

V. Procedimientos de Revisión para Cuentas Preexistentes de Entidades. Las siguientes reglas y procedimientos son aplicables para los efectos de identificar Cuentas Reportables entre las Cuentas Preexistentes mantenidas por Entidades. **(Cuentas Preexistentes de Entidades).**

- A. Cuentas de Entidades que No Requieren ser Revisadas, Identificadas o Reportadas. A menos que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar elija lo contrario, ya sea respecto de todas las Cuentas Preexistentes de Entidades o, por separado, respecto de cualquier grupo claramente identificado de dichas cuentas, una Cuenta Preexistente de Entidad cuyo saldo o valor acumulado al 31 de diciembre de 2015 no exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares estadounidenses no requiere ser revisada, identificada o reportada hasta que el saldo o valor agregado de la cuenta exceda de dicha cantidad al último día de cualquier año calendario posterior.
- B. Cuentas de Entidades Sujetas a Revisión. Una Cuenta Preexistente de Entidad cuyo saldo o valor acumulado exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares al 31 de diciembre de 2015, y una Cuenta Preexistente de Entidad que no exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2015 pero cuyo saldo o valor acumulado exceda de dicha cantidad al último día de cualquier año calendario posterior, deberá ser revisada de conformidad con los procedimientos establecidos en el apartado D de esta Sección.
- C. Cuentas de Entidades Respecto de las Cuales se debe Reportar. Respecto de las Cuentas Preexistentes de Entidad descritas en el apartado anterior, sólo las cuentas mantenidas por una o más Entidades que sean Personas Reportables, o por ENFs Pasivas con una o más Personas que Ejercen el Control que sean, a su vez, Personas Reportables, deberán ser consideradas como Cuentas Reportables.
- D. Procedimientos de Revisión para Identificar las Cuentas de Entidades que Requieren ser Reportadas. Tratándose de las Cuentas Preexistentes de Entidades descritas en el apartado B de esta Sección, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá aplicar los siguientes procedimientos de revisión para determinar si una cuenta es mantenida por una o varias Personas Reportables o por ENFs Pasivas con una o más Personas que Ejercen el Control que sean, a su vez, Personas Reportables:
 - 1. Determinación sobre si una Entidad es una Persona Reportable.
 - a. Revisión de la información mantenida para fines regulatorios o de relación con los clientes (incluyendo la información obtenida de conformidad con los Procedimientos de AML/KYC) para determinar si la información indica que el Cuentahabiente es residente en una Jurisdicción Reportable. Para estos propósitos, la información que indica que el Cuentahabiente es residente de una Jurisdicción Extranjera incluye un lugar de constitución u organización, o una dirección en una Jurisdicción Extranjera.

- b. Si la información indica que el Cuentahabiente es residente en una Jurisdicción Reportable, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar considerará a la cuenta como una Cuenta Reportable, salvo que obtenga una auto-certificación del Cuentahabiente, o determine razonablemente, con base en información pública disponible o en posesión de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, que el Cuentahabiente no es una Persona Reportable.
 2. Determinación sobre si una Entidad es una ENF Pasiva con una o Más Personas que Ejercen el Control que son Personas Reportables. En relación con el Cuentahabiente de una Cuenta Preexistente de Entidad (incluyendo una Entidad que sea una Persona Reportable), la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá determinar si el Cuentahabiente es una ENF Pasiva con una o más Personas que Ejercen el Control que sean Personas Reportables. Si alguna de las Personas que Ejercen el Control de una ENF es una Persona Reportable, la cuenta deberá ser considerada como Cuenta Reportable. Cuando la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar realice estas determinaciones, deberá cumplir con lo señalado en los subapartados D(2)(a) a D(2)(c) de esta Sección, en el orden más apropiado de acuerdo con las circunstancias.
 - a. Determinación sobre si el Cuentahabiente es una ENF Pasiva. Para los efectos de determinar si el Cuentahabiente es una ENF Pasiva, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá obtener una auto-certificación del Cuentahabiente para establecer su estatus, a menos que cuente con información pública disponible o en posesión de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar con base en la cual pueda determinar razonablemente que el Cuentahabiente es una ENF Activa o una Institución Financiera distinta de una Entidad de Inversión descrita en el subapartado A(6)(b) de la Sección VIII que no sea una Institución Financiera de una Jurisdicción Participante.
 - b. Determinación sobre las Personas que Ejercen el Control de un Cuentahabiente. Para los efectos de determinar las Personas que Ejercen el Control de un Cuentahabiente, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá basarse en información recabada y mantenida en virtud de los Procedimientos de AML/KYC.
 - c. Determinación sobre si la Persona que Ejerce el Control de una ENF Pasiva es una Persona Reportable. Para los efectos de determinar si la Persona que Ejerce el Control de una ENF Pasiva es una Persona Reportable, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá basarse en:
 - i. Información recabada y mantenida en virtud de los Procedimientos de AML/KYC en el caso de una Cuenta Preexistente de Entidad mantenida por una o más ENFs con un saldo o valor acumulado que no exceda de un millón (\$1'000,000) de dólares estadounidenses; o
 - ii. Una auto-certificación del Cuentahabiente o de dicha Persona que Ejerce el Control de la(s) jurisdicción(es) donde la Persona que Ejerce el Control sea residente para efectos fiscales.
- E. Fecha de Revisión y Procedimientos Adicionales Aplicables a Cuentas Preexistentes de Entidades.
 1. La revisión de las Cuentas Preexistentes de Entidades cuyo saldo o valor acumulado exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2015, deberá completarse a más tardar el 31 de diciembre de 2017.
 2. La revisión de las Cuentas Preexistentes de Entidades cuyo saldo o valor acumulado no exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2015 pero cuyo saldo o valor acumulado exceda de dicha cantidad al último día de cualquier año calendario posterior, deberá finalizarse en el año calendario siguiente a aquél en que el saldo o valor acumulado de la cuenta exceda de dicho importe.
 3. Si hay un cambio de circunstancias respecto de una Cuenta Preexistente de Entidad que implique que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tenga conocimiento o razones para conocer que la auto-certificación u otra documentación asociada con la cuenta es incorrecta o no fiable, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá volver a determinar el estatus de la cuenta de conformidad con los procedimientos de revisión establecidos en el apartado D de esta Sección.

VI. Procedimientos de Revisión para Cuentas Nuevas de Entidades. Las siguientes reglas y procedimientos son aplicables para los efectos de identificar Cuentas Reportables entre las Cuentas Nuevas mantenidas por Entidades. **(Cuentas Nuevas de Entidades).**

A. Procedimientos de Revisión para Identificar Cuentas de Entidades Respecto de las cuales se Requiere Reportar

1. Determinación sobre si la Entidad es una Persona Reportable.

- a. Obtener una auto-certificación, la cual puede ser parte de la documentación de apertura de cuenta, que le permita a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar determinar la(s) residencia(s) para efectos fiscales del Cuentahabiente y confirmar la razonabilidad de dicha auto-certificación con base en la información obtenida por la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar en relación con la apertura de la cuenta, incluyendo cualquier documentación recabada conforme a los Procedimientos de AML/KYC. Si la Entidad certifica que no tiene residencia para efectos fiscales, al Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá basarse en la dirección de la oficina principal de la Entidad para determinar la residencia del Cuentahabiente.
- b. Si la auto-certificación indica que el Cuentahabiente es residente en una Jurisdicción Reportable, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar la cuenta como Cuenta Reportable, salvo que determine razonablemente, con base en información pública disponible o en posesión de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, que el Cuentahabiente no es una Persona Reportable respecto de dicha Jurisdicción Reportable.

2. Determinación sobre si la Entidad es una ENF Pasiva con una o más Personas que Ejercen el Control que son Personas Reportables. Respecto de un Cuentahabiente de una Cuenta Nueva de Entidad (incluyendo una Entidad que sea una Persona Reportable), la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá determinar si el Cuentahabiente es una ENF Pasiva con una o más Personas que Ejercen el Control que sean, a su vez, Personas Reportables. Si alguna de las Personas que Ejercen el Control de la ENF Pasiva es una Persona Reportable, entonces la cuenta se considerará Cuenta Reportable. Cuando la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar realice estas determinaciones, deberá cumplir con lo señalado en los subapartados A(2)(a) a A(2)(c) de esta Sección, en el orden más apropiado de acuerdo a las circunstancias.

- a. Determinación sobre si el Cuentahabiente es una ENF Pasiva. Para los efectos de determinar si el Cuentahabiente es una ENF Pasiva, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá basarse en una auto-certificación del Cuentahabiente para establecer su estatus, a menos que cuente con información pública disponible o en posesión de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar con base en la cual pueda determinar razonablemente que el Cuentahabiente es una ENF Activa o una Institución Financiera distinta de una Entidad de Inversión descrita en el subapartado A(6)(b) de la Sección VIII que no sea una Institución Financiera de una Jurisdicción Participante.
- b. Determinación sobre las Personas que Ejercen el Control de un Cuentahabiente. Para los efectos de determinar las Personas que Ejercen el Control de un Cuentahabiente, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá basarse en información recabada y mantenida en virtud de los Procedimientos de AML/KYC.
- c. Determinación sobre si la Persona que Ejerce el Control de una ENF Pasiva es una Persona Reportable. Para los efectos de determinar si la Persona que Ejerce el Control de una ENF Pasiva es una Persona Reportable, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá basarse en una auto-certificación del Cuentahabiente o de dicha Persona que Ejerce el Control

VII. Reglas Especiales de Debida Diligencia. Las siguientes reglas y procedimientos adicionales son aplicables al momento de implementar los procedimientos de debida diligencia anteriormente descritos:

- A. Confiabilidad en Auto-Certificaciones y Evidencia Documental.** Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no podrá basarse en una auto-certificación o en Evidencia Documental si tiene conocimiento o razones para conocer que la auto-certificación o Evidencia Documental es incorrecta o no fiable.

B. Procedimientos Alternativos para Cuentas Financieras Mantenidas por Personas Físicas Beneficiarias de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia.

1. Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá presumir que un beneficiario persona física (distinto del propietario) de un Contrato de que reciba un beneficio por muerte no es una Persona Reportable y podrá tratar dicha Cuenta Financiera como distinta de una Cuenta Reportable a menos que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tenga conocimiento o razones para conocer, que el beneficiario es una Persona Reportable. Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tendrá razones para conocer que el beneficiario de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia es una Persona Reportable si la información recabada por la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar y asociada con el beneficiario contiene indicios de los enlistados en el subapartado B(2) de la Sección III del Apartado 1. Si la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tiene conocimiento o razones para conocer que el beneficiario es una Persona Reportable, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá seguir los procedimientos descritos en el apartado B de la Sección III del Apartado 1.
2. Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá tratar a una Cuenta Financiera que constituya la participación de un miembro en un Contrato Colectivo de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato Colectivo de Renta Vitalicia como una Cuenta Financiera que no es una Cuenta Reportable hasta la fecha en la cual una cantidad sea pagadera al empleado/tenedor del certificado o beneficiario, siempre que dicha Cuenta Financiera cumpla con los siguientes requisitos:
 - a. El Contrato Colectivo de Seguro con Valor en Efectivo o Contrato Colectivo de Renta Vitalicia es emitido a un empleador y cubre a veinticinco o más empleados/tenedores del certificado;
 - b. El empleado/tenedor de certificado tiene derecho a recibir cualquier valor contractual relacionado con sus participaciones así como a designar beneficiarios de la prestación pagadera al fallecimiento del empleado; y
 - c. El monto acumulado pagadero a cualquier empleado/tenedor del certificado o beneficiario no excede de un millón (\$1'000,000) de dólares estadounidenses.

La expresión "Contrato Colectivo de Seguro con Valor en Efectivo" significa un contrato de seguro con valor en efectivo que (i) proporciona cobertura a personas físicas asociadas a través de un empleador, asociación profesional, sindicato u otra asociación o grupo; y (ii) cobra una prima por cada miembro del grupo (o miembro de una categoría dentro del grupo) que se determina sin considerar las características de salud individuales distintas de la edad, género y el hábito de fumar del miembro (o categoría de miembros) dentro del grupo. La expresión "Contrato Colectivo de Renta Vitalicia" significa un Contrato de Renta Vitalicia bajo el cual los obligados son personas físicas asociadas a través de un empleador, asociación profesional, sindicato u otra asociación o grupo.

C. Reglas para la Acumulación de Saldos de Cuentas y Conversión de Moneda.

1. Acumulación de Cuentas de Personas Físicas. Para los efectos de determinar el saldo o valor acumulado de las Cuentas Financieras mantenidas por una Entidad, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar todas las Cuentas Financieras que mantiene ésta o una Entidad Relacionada, pero únicamente en la medida en que el sistema computarizado de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar relacione las Cuentas Financieras por referencia a elementos de datos tales como número de cliente o TIN, y permita que los saldos o valores de las cuentas sean acumulados. A cada tenedor de una Cuenta Financiera de titularidad conjunta se le atribuirá el total del saldo o valor de la cuenta para los efectos de aplicar el requisito de acumulación descrito en este apartado.
2. Acumulación de Cuentas de Entidades. Para los efectos de determinar el saldo o valor acumulado de las Cuentas Financieras mantenidas por una Entidad, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar todas las Cuentas Financieras que mantiene ésta o una Entidad Relacionada, pero únicamente en la medida en que el sistema computarizado de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar relacione las Cuentas Financieras por referencia a elementos de datos tales como número de cliente o TIN, y permita que los saldos o valores de las cuentas sean acumulados. A cada tenedor de una Cuenta Financiera de titularidad conjunta se le atribuirá el total del saldo o valor de la cuenta fines de aplicar el requisito de acumulación descrito en este apartado.

3. Regla Especial de Acumulación Aplicable a Gerentes de Relaciones. Para los efectos de determinar el saldo o valor acumulado de Cuentas Financieras mantenidas por una persona para determinar si una Cuenta Financiera es una Cuenta de Alto Valor, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar también deberá acumular todas las cuentas, en el caso que el gerente de relaciones tenga conocimiento o razones para conocer que cualquier Cuenta Financiera es de la propiedad, esté controlada o esté establecida (no actuando en capacidad fiduciaria) directa o indirecta por la misma persona.
4. Inclusión del Equivalente en Otras Monedas. Todos los montos en dólares son dólares de EE.UU. y deberá entenderse que incluyen el equivalente en otras monedas.

VIII. Términos Definidos. Los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se señala a continuación:

A. Institución Financiera Sujeta a Reportar.

1. La expresión **“Institución Financiera de México Sujeta a Reportar”** se refiere a toda Institución Financiera que no sea una Institución Financiera de México No Sujeta a Reportar, que sea:
 - a. Una Institución Financiera residente en México, con exclusión de las sucursales de dicha Institución Financiera ubicadas fuera de México.
 - b. Una sucursal de una Institución Financiera no residente en México, si dicha sucursal se encuentra ubicada en México.
2. La expresión **“Institución Financiera de una Jurisdicción Participante”** significa (i) cualquier Institución Financiera que sea residente de alguna Jurisdicción Participante, con excepción de las sucursales de dicha Institución Financiera que estén ubicadas fuera de la Jurisdicción Participante de que se trate, y (ii) cualquier sucursal de una Institución Financiera no residente en dicha Jurisdicción Participante, si la sucursal se encuentra ubicada en la Jurisdicción Participante de que se trate.
3. El término **“Institución Financiera”** significa una Institución de Custodia, una Institución de Depósito, una Entidad de Inversión o una Compañía de Seguros Específica.
4. La expresión **“Institución de Custodia”** significa cualquier Entidad que mantenga Activos Financieros por cuenta de terceros, como parte sustancial de su negocio. Una Entidad mantiene Activos Financieros por cuenta de terceros como parte sustancial de su negocio si el ingreso bruto de la Entidad atribuible a dicho mantenimiento y los servicios financieros relacionados, es igual o superior al 20% del ingreso bruto de la Entidad durante el periodo más corto entre: (i) el periodo de tres años que finalice el 31 de diciembre (o el último día de un periodo contable que no sea un año de calendario) anterior al año en que se hace la determinación; o (ii) el periodo durante el cual la Entidad ha existido.
5. El término **“Institución de Depósito”** significa cualquier Entidad que acepte depósitos en el curso ordinario de su actividad bancaria o similar.
6. El término **“Entidad de Inversión”** significa cualquier Entidad:
 - a. Que primordialmente realice como un negocio una o varias de las siguientes actividades u operaciones para o por cuenta de un cliente:
 - i. Negociación con instrumentos del mercado de dinero (cheques, pagarés, certificados de depósito, derivadas, etc.); divisas, instrumentos referenciados al tipo de cambio, tasas de interés o índices; valores negociables o negociación de futuros sobre mercancías (*commodities*);
 - ii. Administración de carteras individuales o colectivas; u
 - iii. Otro tipo de inversión, administración o manejo de fondos o dinero por cuenta de terceros.
 - b. Cuyos ingresos brutos sean primordialmente atribuibles a la inversión, reinversión o negociación en Activos Financieros, si la Entidad es gestionada por otra Entidad que sea una Institución de Depósito, Institución de Custodia, Compañía de Seguros Específica o una Entidad de Inversión descrita en el subapartado A(6)(a).

Se considera que una Entidad realiza primordialmente como un negocio una o más de las actividades descritas en el subapartado A(6)(a), o que sus ingresos brutos son atribuibles primordialmente a la inversión reinversión o negociación en Activos Financieros para los

efectos del subapartado A(6)(a), si el ingreso bruto de la Entidad atribuible a las actividades en cuestión es igual o superior al 50% del ingreso bruto obtenido por la Entidad durante el más corto de los siguientes periodos: (i) el periodo de tres años finalizado el 31 de diciembre del año anterior a aquél en que se efectúa la determinación; o (ii) el periodo durante el cual la Entidad ha existido. El término “Entidad de Inversión” no incluye Entidades que sean ENFs Activas por cumplir cualquiera de los criterios indicados en el subapartado D(9)(d) al D(9)(g).

Este subapartado deberá interpretarse de una manera que sea consistente con un lenguaje similar establecido en la definición de “institución financiera” en las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera.

7. La expresión “**Activo Financiero**” incluye comprende títulos valores (por ejemplo, las acciones o participaciones en una sociedad de capital; participaciones en el capital o rentas obtenidas por el beneficiario efectivo como consecuencia de su participación en sociedades personalistas compuestas por una pluralidad de socios o sociedades comanditarias cotizadas en bolsa, o bien en fondos de inversión; los pagarés, bonos, obligaciones u otros instrumentos de deuda), rendimientos derivados de participaciones, activos de mercado de futuros, contratos de intercambio (por ejemplo, permutas financieras de tipos de interés, de tipos de cambio, de tipos de referencia, de tipos de interés máximos y mínimos, de activos de mercado de futuros, contratos de intercambio de interés por renta variable, contratos sobre futuros basados en índices bursátiles y otros acuerdos similares), Contratos de seguro o Contratos de Renta Vitalicia, o cualquier otro rendimiento (incluido un contrato de futuros, un contrato a plazo o un contrato de opción) derivado de títulos valores, participaciones en el capital, activos de mercado de futuros, permutas, Contratos de seguro o Contratos de Renta Vitalicia. Un rendimiento derivado de un bien inmueble no vinculado a una operación de endeudamiento no constituye un “Activo Financiero”
8. El término “**Compañía de Seguros Específica**” significa cualquier Entidad que sea una aseguradora (o la sociedad controladora de una aseguradora) que emita o esté obligada a hacer pagos respecto de Contratos de Seguro con Valor en Efectivo o a Contratos de Renta Vitalicia.

B. Institución Financiera de México No Sujeta a Reportar

1. La expresión “**Institución Financiera de México No Sujeta a Reportar**” significa cualquier Institución Financiera de las que se señalan a continuación:
 - a. Entidad Gubernamental: El Gobierno de México y cualquier subdivisión política de México, o cualquier agencia o instrumento que sea propiedad total de México o cualesquiera de uno o varios de los anteriores, **excepto** en relación con un pago que se derive de una obligación mantenida en conexión con algún tipo de actividad comercial financiera que involucre a una Compañía de Seguros Específica, una Institución de Custodia o una Institución de Depósito.

Se consideran incluidas en la definición anterior las siguientes instituciones:

 - i. Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN)
 - ii. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT)
 - iii. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)
 - iv. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF)
 - v. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
 - b. Organización Internacional: Cualquier organización internacional o cualquier agencia o instrumento que sea propiedad total de la organización. Esta categoría incluye cualquier organización intergubernamental (incluyendo organizaciones supranacionales) que (1) esté compuesta, principalmente, por gobiernos; (2) tenga en vigor un acuerdo sede con México; y (3) cuyo ingreso no implique un beneficio para particulares, **excepto** en relación con un pago que se derive de una obligación mantenida en conexión con algún tipo de actividad comercial financiera que involucre a una Compañía de Seguros Específica, una Institución de Custodia o una Institución de Depósito.

- c. El Banco Central: Banco de México y cualesquier subsidiarias que sean de su propiedad total, **excepto** en relación con un pago que se derive de una obligación mantenida en conexión con algún tipo de actividad comercial financiera que involucre a una Compañía de Seguros Específica, una Institución de Custodia o una Institución de Depósito.
- d. Las siguientes entidades:
 - i. Instituciones de seguros de pensiones y de renta vitalicia conforme a lo definido en el artículo 159, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - ii. Fondos de Jubilación de Participación Amplia: un fondo cuya finalidad sea la de ofrecer prestaciones por jubilación, incapacidad o muerte, o cualquier combinación de las anteriores, a los beneficiarios que sean asalariados actuales o antiguos asalariados (o personas designadas por cualquiera de aquéllos) de uno o más empleadores en contraprestación por los servicios prestados, siempre que el fondo:
 - 1. No tenga ningún beneficiario único del fondo tenga con derecho a más del cinco por ciento de los activos del fondo;
 - 2. Esté sometido a regulación pública y facilite información a las autoridades fiscales correspondientes, y
 - 3. Satisfaga al menos una de las siguientes condiciones:
 - a. El fondo esté generalmente exento de impuestos sobre las rentas del capital, se difiera el pago de los impuestos sobre dichas rentas o se sometan a gravamen a un tipo reducido, dada su condición de planes de jubilaciones o pensiones;
 - b. El fondo reciba al menos el 50 por ciento de sus aportaciones totales (a excepción del traspaso de activos bien de otros planes mencionados en los subapartados B(5) a (7) o bien de las cuentas de jubilación y pensión descritas en el subapartado C(17)(a)) de empresas promotoras;
 - c. Los pagos o retiros disposiciones de fondos estén únicamente autorizados en caso de producirse alguno de los supuestos previstos en relación con la indemnización por jubilación, incapacidad o muerte (hecha salvedad de los traspasos a otros fondos de pensiones previstos en los subapartados B(5) a (7) o las ya citadas cuentas de jubilación y pensión en el subapartado C(17)(a)), o se apliquen penalizaciones a los pagos o retiradas efectuados con anterioridad a dichos supuestos excepcionales, o
 - d. Las aportaciones (salvo ciertas clases de aportación autorizadas) realizadas por los asalariados al fondo estén limitadas en proporción a las rentas del trabajo del asalariado o no puedan exceder de cincuenta mil (\$50.000) dólares estadounidenses al año, en aplicación de las disposiciones descritas en el apartado C de la Sección VII para la acumulación de saldos de cuenta y la conversión de moneda.
 - iii. Fondos de Jubilación de Participación Limitada: significa un fondo cuya finalidad sea la de ofrecer prestaciones por jubilación, incapacidad o muerte a los beneficiarios que sean asalariados actuales o antiguos asalariados (o personas designadas por cualquiera de aquéllos) de uno o más empleadores en contraprestación por los servicios prestados, si:
 - 1. El fondo tiene menos de 50 participantes;
 - 2. El fondo está financiado por uno o varios empleadores que no sean Entidades de Inversión o ENFs Pasivas;

3. Las aportaciones salariales y patronales al fondo (salvo el traspaso de activos de las cuentas de jubilación y pensión descritas en el subapartado C(17)(a)) están limitadas en proporción a las rentas obtenidas y a la remuneración del asalariado, respectivamente;
 4. Los participantes que no residan en la jurisdicción en la que se haya constituido el fondo no pueden concentrar más del 20 por ciento de los activos del fondo, y
 5. El fondo está sometido a regulación pública y proporciona información a las autoridades fiscales correspondientes
- iv. Un Fondo de Jubilación de una entidad gubernamental, una organización internacional o de un Banco Central.
 - v. Un fideicomiso, en la medida en que la fiduciaria del fideicomiso sea una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar y reporte cualquier información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con este Acuerdo respecto de cualquier Persona que ejerce Control del fideicomiso.
 - vi. Un fideicomiso que sirva exclusivamente como garantía y fuente alterna de pago de una deuda u obligación de compra del fideicomitente.
 - vii. Un fideicomiso cuyos activos consistan exclusivamente en bienes inmuebles.
 - viii. Una Institución Financiera **“Emisora de Tarjetas de Crédito Calificado”**, que satisfaga los siguientes criterios:
 1. La Institución Financiera sea una Institución Financiera exclusivamente por tratarse de un emisor de tarjetas de crédito que acepta depósitos sólo cuando un cliente efectúa un pago cuyo importe excede del saldo pendiente de pago en la tarjeta, y dicho pago en exceso no es inmediatamente devuelto al cliente, y
 2. A partir del o antes del 1 de enero de 2016, la Institución Financiera implemente políticas y procedimientos encaminados bien a impedir que un cliente efectúe sobrepagos que excedan de cincuenta mil (\$50.000) dólares estadounidenses, o bien a garantizar que todo sobrepago por parte del cliente que exceda de cincuenta mil (\$50.000) dólares estadounidenses sea reembolsado al cliente en un plazo de 60 días, aplicando sistemáticamente las normas enunciadas en el apartado C de la Sección VII para la acumulación de saldos de cuenta y la conversión monetaria. A tal fin, el sobrepago de un cliente excluye saldos acreedores imputables a cargos o gastos protestados, pero incluye saldos acreedores derivados de la devolución de mercancías.
 - ix. Un **“Vehículo de Inversión Colectiva Exento”**, entendiendo dicha expresión como cualquier Entidad de Inversión regulada como vehículo de inversión colectiva, siempre que la titularidad de todas las participaciones en dicho vehículo corresponda a o se ostente a través de personas físicas o Entidades que no sean Personas Reportables, exceptuando una ENF Pasiva con una o más Personas que Ejercen el Control que sean Personas Reportables.

C. Cuenta Financiera

1. El término **“Cuenta Financiera”** significa toda cuenta abierta en una Institución Financiera y comprende Cuentas de Depósito, Cuentas de Custodia y,
 - a. En el caso de una Entidad de Inversión, toda participación en capital o en deuda en la Institución Financiera. No obstante lo anterior, la expresión “Cuenta Financiera” no incluye una participación en capital o en deuda en una Entidad que sea una Entidad de Inversión sólo por el hecho de: (i) ofrecer asesoría en materia de inversiones a y actuar por cuenta de, o (ii) gestionar carteras en nombre de y actuar por cuenta de, un cliente con la finalidad de invertir, gestionar o administrar Activos Financieros depositados en nombre del cliente de una Institución Financiera distinta de dicha Entidad.

- b. En el caso de una Institución Financiera distinta de las descritas en el subapartado C(1)(a), toda participación en capital o en deuda en la Institución Financiera, cuando el tipo de participación se determine con el objeto de eludir o de sustraerse de la obligación de reportar a que se refiere la Sección I del Apartado 1, y
- c. Los Contratos de Seguro con Valor en efectivo y los Contratos de Renta Vitalicia ofrecidos por o mantenidos en una Institución Financiera, distintos de las rentas vitalicias, inmediatas, intransferibles y no vinculadas a inversión, emitidas a una persona física y que monetizan una pensión o una prestación por incapacidad por razón de una cuenta identificada como Cuenta Excluida.

La expresión "Cuenta Financiera" no comprende, en ningún caso, aquellas cuentas con la consideración de Cuentas Excluidas

- 2. La expresión "**Cuenta de Depósito**" comprende toda cuenta comercial, cuenta corriente, cuenta de ahorro, cuenta a plazo, cuenta de aportación definida u otra cuenta representada por un certificado de depósito, de ahorro, de inversión, de deuda o cualquier instrumento similar, abierta en una Institución Financiera con motivo de su actividad bancaria habitual o análoga. Las Cuentas de Depósito comprenden también las cuantías de titularidad de compañías de seguros al amparo de un contrato de inversión garantizada o un acuerdo similar para el pago o abono de intereses sobre las mismas.
- 3. La expresión "**Cuenta de Custodia**" significa una cuenta (distinta de un Contrato de Seguro o de un Contrato de Renta vitalicia) en la que se depositan uno o varios Activos Financieros en beneficio de un tercero.
- 4. La expresión "**Participación en el Capital**" significa, en el caso de las sociedades personalistas que sean una Institución Financiera, tanto una participación en el capital como en los beneficios de la sociedad personalista. En el caso de un fideicomiso con naturaleza de Institución Financiera, se entiende que la Participación en el capital es de titularidad de cualquier persona a la que se considere fideicomitente o beneficiario de la totalidad o de una parte del fideicomiso, o cualquier otra persona física que ejerza el control efectivo último del fideicomiso. Una Persona Reportable tendrá la consideración de beneficiario de un fideicomiso cuando dicha Persona tenga derecho a percibir, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de un agente designado), una distribución obligatoria o pueda percibir, directa o indirectamente, una distribución discrecional con cargo al fideicomiso.

De manera alternativa, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar podrán considerar como Persona Reportable al beneficiario que tenga derecho a recibir una distribución discrecional por parte de un fideicomiso que califique como Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, siempre que dicho beneficiario discrecional haya percibido tal distribución durante el año calendario u otro periodo de reporte apropiado (es decir, cuando dicha distribución haya sido pagada o resulte pagadera).

- 5. La expresión "**Contrato de Seguro**" significa un contrato (distinto del Contrato de Renta Vitalicia) conforme al que el emisor se obliga a pagar una suma de dinero al verificarse una eventualidad particular que entrañe fallecimiento, enfermedad, accidente, responsabilidad civil o daños relativos a la propiedad.
- 6. La expresión "**Contrato de Renta Vitalicia**" significa un contrato por el cual el emisor acuerda realizar pagos totales o parciales en un periodo determinado, referenciados a la expectativa de vida de una o varias personas físicas. La expresión también incluye los contratos que sean considerados como un Contrato de Renta Vitalicia de conformidad con la legislación, regulación o práctica de la jurisdicción donde se celebra el mismo y por el cual el emisor acuerda realizar pagos por un periodo de años.
- 7. La expresión "**Contrato de Seguro con Valor en Efectivo**" significa un Contrato de Seguro (que no sea un contrato de reaseguro para indemnizaciones entre dos compañías de seguros) que tiene un Valor en Efectivo.
- 8. La expresión "**Valor en Efectivo**" significa el mayor entre (i) la cantidad que el asegurado tiene derecho a percibir tras la cancelación o terminación del contrato (determinada sin reducir cualquier comisión por cancelación o política de préstamo), y (ii) la cantidad que el asegurado puede obtener como préstamo de conformidad con o respecto del contrato. No obstante lo anterior, la expresión "Valor en Efectivo" no incluye una cantidad a pagar de acuerdo con un Contrato de Seguro, como:

- a. Únicamente en concepto de fallecimiento de una persona física asegurada en virtud de un contrato de seguro de vida;
 - b. A título de prestación por daños personales o enfermedad u otra prestación indemnizatoria por pérdida económica derivada de la materialización del riesgo asegurado;
 - c. A título de devolución al contratante de la póliza de una prima pagada anteriormente (menos el coste de los derechos de seguro, se hayan aplicado efectivamente o no) por razón de un Contrato de seguro (distinto de un contrato de seguro de vida o de un contrato de Renta Vitalicia, vinculados a inversión) en concepto de cancelación o resolución de la póliza, merma de exposición al riesgo durante la vigencia del Contrato de seguro, o que surja al recalcular la prima por rectificación de la notificación o error análogo;
 - d. En concepto de dividendos del contratante de la póliza (distintos de los dividendos por resolución de contrato) siempre que dichos dividendos remitan a un Contrato de Seguro cuyos únicos beneficios pagaderos se describen en el subapartado C(8)(b), o
 - e. A título de devolución de una prima anticipada o depósito de prima por razón de un Contrato de seguro cuya prima es exigible al menos una vez al año cuando el importe de la prima anticipada o de la prima depositada no exceda del importe de la siguiente prima anual exigible en virtud del contrato.
9. La expresión **“Cuenta Preexistente”** significa una Cuenta Financiera que se mantenga abierta en una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar al 31 de diciembre de 2015.
 10. La expresión **“Cuenta Nueva”** significa una Cuenta Financiera abierta en una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar el o después del 1 de enero de 2016.
 11. La expresión **“Cuenta Preexistente de Persona Física”** significa una Cuenta Preexistente mantenida por una o varias personas físicas.
 12. La expresión **“Cuenta Nueva de Persona Física”** significa una Cuenta Nueva mantenida por una o varias personas físicas.
 13. La expresión **“Cuenta Preexistente de Entidad”** significa una Cuenta Preexistente cuyos titulares sean una o varias Entidades.
 14. La expresión **“Cuenta de Bajo Valor”** significa una Cuenta Preexistente de Persona Física cuyo saldo o valor a 31 de diciembre de 2015 no exceda de un millón (\$1.000.000) de dólares estadounidenses.
 15. La expresión **“Cuenta de Alto Valor”** significa una Cuenta Preexistente de Persona Física cuyo saldo o valor exceda de un millón (\$1.000.000) de dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2015 o a 31 de diciembre de cualquier año posterior.
 16. La expresión **“Cuenta Nueva de Entidad”** significa una Cuenta Nueva mantenida por una o varias Entidades.
 17. La expresión **“Cuenta Excluida”** significa cualquiera de las cuentas siguientes:
 - a. Cuentas de Planes Personales de Retiro: Cuentas que se establecen con el único fin de recibir y administrar recursos cuyo único destino es ser utilizados cuando el titular llegue a la edad de 65 años o en los casos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social y conforme al Artículo 151, fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
 - b. Primas de Seguros para el Retiro: Un contrato de seguro cuyo objetivo es el ahorro para el retiro, conforme al Artículo 185 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que las aportaciones anuales no excedan la cantidad deducible para ese año para fines del impuesto sobre la renta en México.
 - c. Las siguientes Cuentas de Pensiones:
 - i. Aportaciones obligatorias administradas por Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES). Una subcuenta de aportaciones obligatorias las cuales se depositan las cuotas obrero-patronales y estatales, que son obligatorias de conformidad con la ley y están previstas en las leyes de

seguridad social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la LSAR y en las cuales no existen aportaciones voluntarias o complementarias para el retiro.

- ii. Aportaciones voluntarias y complementarias administradas por Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES). Una subcuenta de aportaciones voluntarias o complementarias del trabajador, siempre que dichas contribuciones no excedan de cincuenta mil (\$50,000) dólares estadounidenses en cualquier año.
- d. Un contrato de seguro de vida con un periodo de cobertura finalice antes de que la persona física asegurada alcance los 90 años de edad, siempre que el contrato cumpla con los siguientes requerimientos:
 - i. Las primas periódicas, cuyo importe no disminuya con el transcurso del tiempo, sean pagaderas al menos anualmente durante el periodo más corto entre la vigencia del contrato o hasta que el asegurado alcance los 90 años de edad.
 - ii. El contrato no tiene un valor en efectivo al que cualquier persona pueda tener acceso (ya sea mediante retiro, préstamo o de alguna otra manera) sin rescindir el contrato;
 - iii. El monto (distinto de una indemnización por fallecimiento) pagadero a la cancelación o rescisión del contrato no puede exceder total de las primas pagadas en virtud del contrato, menos la suma de los gastos por concepto de fallecimiento, enfermedad y otros gastos (ya se hayan impuesto o no) relativos al periodo o periodos de vigencia del contrato y cualquier otro importe pagado antes de la cancelación o rescisión del contrato; y
 - iv. El contrato no es mantenido por un cesionario a título oneroso.
- e. Una cuenta financiera mantenida únicamente por la sucesión de una persona física si la documentación de dicha cuenta incluye una copia del testamento o del certificado de defunción.
- f. Una cuenta financiera establecida en conexión con cualquiera de los hechos siguientes:
 - i. Una sentencia o mandato judicial
 - ii. Una venta, intercambio o arrendamiento de bienes inmuebles o muebles, siempre que la referida cuenta cumpla con los siguientes requisitos:
 1. Que los fondos de la cuenta procedan exclusivamente del depósito de un pago a cuenta, como garantía de ejecución, de cuantía suficiente para garantizar una obligación directamente relacionada con la operación, o de un pago similar, o procedan de un activo financiero depositado en la cuenta en conexión con la venta, intercambio o arrendamiento de dichos bienes.
 2. Que la cuenta se haya abierto y se utilice exclusivamente como garantía de ejecución de la obligación del comprador de pagar el precio de la compra de los bienes, de la obligación del vendedor de pagar cualquier pasivo contingente, o de la obligación del arrendador o del arrendatario de pagar cualquier daño de los bienes arrendados, de conformidad con el contrato de arrendamiento.
 3. Que los activos de la cuenta, incluidas las rentas generadas por ella, sean pagados o distribuidos de otro modo en beneficio del comprador, el vendedor, el arrendador o el arrendatario (en su caso, en cumplimiento de la obligación de dicha persona) en el momento de la venta, intercambio, cesión o terminación del arrendamiento.
 4. Que la cuenta no sea una cuenta de margen o similar abierta en conexión con la venta o intercambio de un activo financiero, y
 5. Que la cuenta no esté asociada con una cuenta de las descritas en el subapartado C(17)(f) de esta Sección.

- iii. La obligación asumida por una institución financiera que gestiona un préstamo garantizado por bienes inmuebles de apartar una porción de un pago exclusivamente para facilitar el pago posterior de impuestos o seguros relacionados con los bienes inmuebles.
- iv. La obligación asumida por una institución financiera de facilitar exclusivamente el pago posterior de impuestos
- g. Una cuenta de depósito que cumpla con los siguientes requisitos:
 - i. La cuenta existe exclusivamente porque un cliente hace un pago que excede el saldo adeudado respecto de una tarjeta de crédito u otra facilidad de crédito revolvente y el sobrepago no es reembolsado al cliente de inmediato; y
 - ii. La institución financiera aplica, a partir del o antes del 1 de enero de 2016, medidas y procedimientos para impedir que un cliente efectúe sobrepagos que excedan de un importe mayor a \$50,000 dólares estadounidenses, o bien para garantizar que cualquier sobrepago efectuado por un cliente que exceda de dicho importe le sea reembolsado en un plazo de 60 días, aplicando en ambos casos las reglas de conversión de moneda establecidas en la Sección VII apartado C. Para tales efectos, el sobrepago efectuado por un cliente no incluirá los saldos que incluyan cargos en disputa pero sí aquellos derivados de la devolución de mercancías.
- h. Una cuenta financiera (con excepción de un contrato de renta vitalicia) con un saldo anual inferior a \$1,000 dólares estadounidenses que sea considerada como **cuenta inactiva**. Una cuenta financiera podrá considerarse como cuenta inactiva siempre que:
 - i. El titular de la cuenta no haya efectuado operaciones con esa cuenta o cualquier otra de su titularidad en la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar durante los tres años anteriores,
 - ii. El titular de la cuenta no haya tenido contacto con la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar por cuestiones relacionadas con ésta o cualquier otra cuenta de su titularidad en la misma Institución Financiera de México Sujeta a Reportar durante los seis años anteriores,
 - iii. La cuenta sea tratada como cuenta inactiva con arreglo a los procedimientos operativos habituales de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar y,
 - iv. Tratándose de un contrato de seguro con valor en efectivo, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no haya contactado con el titular de la cuenta por cuestiones relacionadas con la misma o cualquier otra cuenta de su titularidad abiertas en la citada Institución durante los seis años anteriores.

D. Cuenta Reportable

1. La expresión “**Cuenta Reportable**” significa una Cuenta Financiera mantenida por una o más Personas Reportables o por una ENF Pasiva con una o más Personas que Ejercen el Control que sean Personas Reportables, siempre que haya sido identificada como tal en aplicación de los procedimientos de debida diligencia previstos en las Secciones II a VII.
2. La expresión “**Persona Reportable**” significa una Persona de una Jurisdicción Reportable distinta de: (i) una sociedad cuyo capital sea regularmente comercializado en uno o más mercados de valores establecidos; (ii) cualquier sociedad que sea una Entidad Relacionada de la sociedad descrita en el subapartado (i); (iii) una Entidad Gubernamental; (iv) una Organización Internacional; (v) un Banco Central, o (vi) una Institución Financiera.
3. La expresión “**Persona de una Jurisdicción Reportable**” significa una persona física o Entidad que sea residente en una Jurisdicción Reportable en virtud de la legislación fiscal de dicha jurisdicción, o la sucesión de una persona física que fuera residente de una Jurisdicción Reportable. Para estos efectos, una Entidad tal como una asociación, una sociedad de responsabilidad limitada o una figura jurídica similar que no tenga residencia para efectos fiscales, será considerada residente de la jurisdicción en la que esté ubicada la sede de su dirección efectiva.

4. La expresión “**Jurisdicción Reportable**” significa una jurisdicción (i) con la que exista un acuerdo en vigor que contemple la obligación de proporcionar la información especificada en la Sección I, y (ii) que esté identificada en una lista publicada.
5. La expresión “**Jurisdicción Participante**” significa una jurisdicción (i) con la que exista un acuerdo en vigor con base en el cual reportará la información especificada en la Sección I, y (ii) que esté identificada en una lista publicada.
6. La expresión “**Persona(s) que Ejerce(n) el Control**” significa la(s) Persona(s) física(s) que ejerce(n) el control de una Entidad. En el caso de un fideicomiso, dicha expresión designa al(los) fideicomitente(s), fiduciario(s), protector(es) (si lo(s) hubiera), beneficiario(s) o categoría(s) de beneficiarios, y a cualquier otra persona física que ejerza el control efectivo del fideicomiso; mientras que en el caso de una figura jurídica distinta del fideicomiso, dicha expresión designa a la(s) persona(s) con cargos equivalentes o similares. La expresión “Persona(s) que Ejerce(n) el Control” deberá interpretarse de una manera que sea consistente con un lenguaje similar establecido en las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
7. La expresión “**ENF**” significa toda Entidad que no sea una Institución Financiera.
8. La expresión “**ENF Pasiva**” significa: (i) una ENF que no sea una ENF Activa, o (ii) una Entidad de Inversión descrita en el subapartado A(6)(b) de esta Sección que no sea una Institución Financiera de una Jurisdicción Participante.
9. La expresión “**ENF Activa**” significa toda ENF que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios:
 - a. Menos del 50 por ciento del ingresos brutos de la ENF correspondiente al año calendario precedente u otro periodo de reporte apropiado son ingresos pasivos, y menos del 50 por ciento de los activos mantenidos por la ENF durante el año calendario precedente u otro periodo de reporte apropiado son activos que generan o son mantenidos para la generación de ingresos pasivos;
 - b. El capital social de la ENF es regularmente comercializado en un mercado de valores establecido, o la ENF es una Entidad Relacionada de una Entidad cuyo capital sea regularmente comercializado en un mercado de valores establecido;
 - c. La ENF es una Entidad Gubernamental, una Organización Internacional, un Banco Central o una Entidad que sea propiedad total de, uno o más de los anteriores;
 - d. Todas las actividades de una ENF consistan substancialmente en mantener (total o en parte) las acciones en circulación de, o proveer financiamiento y servicios a, una o varias subsidiarias que se dediquen a un comercio o actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera, excepto que una Entidad no califique para el estatus ENF si la misma funciona (o se ostenta) como un fondo de inversión, tal como un fondo de capital privado, fondo de capital de riesgos, fondo de adquisición apalancada, o cualquier vehículo de inversión cuyo propósito sea adquirir o financiar compañías para después tener participaciones en las mismas en forma de activos de capital para fines de inversión;
 - e. La ENF todavía no está operando un negocio y no tiene historial previo de operación, pero está invirtiendo capital en activos con la intención de operar un negocio distinto al de una Institución Financiera; no obstante, la ENF no calificará para esta excepción veinticuatro (24) meses después de la fecha de que se constituya como ENF ;
 - f. La ENF que no haya actuado como Institución Financiera en los últimos cinco (5) años y esté en proceso de liquidar sus activos o se esté reorganizando con la intención de continuar o reiniciar operaciones de una actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera;
 - g. La ENF se dedica principalmente a financiar o cubrir operaciones con o para Entidades Relacionadas que no son Instituciones Financieras y que no presten servicios de financiamiento o de cobertura a ninguna Entidad que no sea una Entidad Relacionada, siempre que el grupo de cualquier Entidad Relacionada referida se dedique primordialmente a una actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera, o

h. La ENF cumple con todos los siguientes requisitos:

- i. Esté establecida y en operación opere en su jurisdicción de residencia exclusivamente para fines religiosos, beneficencia, científicos, artísticos, culturales, deportivos o educativos; o esté establecida y en operación opere en su jurisdicción de residencia y sea una organización profesional, organización empresarial, cámara de comercio, organización laboral, organización agrícola u hortícola, organización civil o una organización operada exclusivamente para la promoción del bienestar social;
- ii. Está exenta del impuesto sobre la renta en su jurisdicción de residencia;
- iii. No tenga accionistas o miembros que tengan una propiedad o que por su participación se benefician de los ingresos o activos;
- iv. La legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la ENF o la documentación de constitución de la ENF, no permitan que ningún ingreso o activo de la misma sea distribuido a o utilizado en beneficio de una persona privada o una Entidad que no sean de beneficencia, salvo que se utilice para la conducción de las actividades de beneficencia de la ENF, o como pagos por una compensación razonable por servicios prestados o como pagos que representan el valor de mercado de la propiedad que la ENF compró, y
- v. La legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la ENF o los documentos de constitución de la ENF requieran que, cuando la ENF se liquide o se disuelva, todos sus activos se distribuyan a una Entidad gubernamental o una organización no lucrativa, o se transfieran al gobierno de la jurisdicción de residencia de la ENF o a cualquier subdivisión de éste.

E. Definiciones diversas

1. La expresión **“Cuentahabiente”** significa la persona registrada o identificada, por la Institución Financiera que mantiene la cuenta, como el titular de una Cuenta Financiera. Aquellas personas, distintas de una Institución Financiera, que sean cuentahabientes de una Cuenta Financiera en beneficio o por cuenta de otra persona en calidad de representante, custodio, agente designado, signatario, asesor de inversiones o intermediario, no serán consideradas como el Cuentahabiente para los efectos del presente Anexo, tratamiento que sí tendrá dicha otra persona. En el caso de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia, el Cuentahabiente será cualquier persona que tenga acceso al Valor en Efectivo o que pueda cambiar al beneficiario del contrato. Si ninguna persona puede acceder al Valor en Efectivo o cambiar al beneficiario, el Cuentahabiente será cualquier persona nombrada como propietaria del contrato y cualquier persona que tenga el derecho a percibir un pago de conformidad con el mismo. Al momento del vencimiento del Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o el Contrato de Renta Vitalicia, cada persona con derecho a recibir el pago de acuerdo con el contrato será considerado como un Cuentahabiente.
2. La expresión **“Procedimientos de AML/KYC”** significan los procedimientos de debida diligencia del cliente de una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar de acuerdo con los requerimientos para combatir el lavado de dinero u otros similares a los que está sujeta la Institución Financiera Sujeta a Reportar.
3. El término **“Entidad”** significa una persona jurídica o una figura jurídica como, por ejemplo, una sociedad, una asociación, un fideicomiso o una fundación.
4. Se considerará que una Entidad es una **“Entidad Relacionada”** de otra Entidad si (a) cualquiera de ellas controla a la otra, (b) ambas Entidades están sometidas a un control común, o (c) ambas Entidades son Entidades de Inversión como las descritas en el subapartado A(6)(b) de esta Sección, están sometidas a una administración común y dicha administración cumple las obligaciones de debida diligencia que se les imponen a dichas Entidades de Inversión. Para estos efectos, el control comprende la titularidad directa o indirecta de más del 50 por ciento de los derechos de voto y del valor de una Entidad.
5. La expresión **“TIN”** significa Número de Identificación Fiscal (o su equivalente funcional en ausencia de un Número de Identificación Fiscal).

6. La expresión "**Evidencia Documental**" incluye cualesquiera de las siguientes:
- Un certificado de residencia emitido por un ente gubernamental autorizado (por ejemplo, un gobierno o agencia del mismo o un municipio) de la jurisdicción donde el beneficiario receptor del pago señale ser residente.
 - Respecto de una persona física, cualquier identificación válida emitida por un ente gubernamental autorizado (por ejemplo, un gobierno o agencia del mismo, o un municipio), que incluya el nombre de la persona física y normalmente se utilice para fines de identificación.
 - Respecto de una Entidad, cualquier documentación oficial emitida por un ente gubernamental autorizado (por ejemplo, un gobierno o agencia del mismo, o un municipio), que incluya el nombre de la Entidad y ya sea el domicilio de la oficina principal en la jurisdicción donde manifieste ser residente o de la jurisdicción donde la Entidad fue constituida u organizada.
 - Cualquier estado financiero, reporte crediticio de un tercero, presentación de concurso mercantil o un reporte emitido por una autoridad reguladora de valores.

APARTADO 2.

Instructivo para la generación de información respecto de las cuentas y los pagos a que se refiere el Apartado I del presente Anexo

Primer párrafo. Disposiciones Generales

Formato para reportar

- Las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar de conformidad con el presente Anexo, deberán presentar la información correspondiente en formato XML Schema siguiendo el Common Reporting Standard User Guide, disponibles en la página de Internet del SAT.

En el supuesto de que por el ejercicio fiscal objeto de reporte no tengan operaciones que reportar, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar deberán presentar un escrito libre firmado por el representante legal de la Institución Financiera de que se trate, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen operaciones que reportar respecto de la(s) Jurisdicción(es) Reportable(s) de que se trate. Dicho escrito deberá presentarse en la oficialía de partes de la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC.

Las autoridades fiscales se reservarán su derecho a ejercer las facultades de comprobación previstas en el CFF, respecto de la información presentada.

Instituciones de Custodia, Instituciones de Depósitos y Compañías de Seguros Específicas

- Para los efectos del Apartado 1, Sección VIII, apartado A, subapartados 3, 4, 5 y 8 del presente Anexo, se presumirá, salvo prueba en contrario, que son Instituciones de Custodia, Instituciones de Depósitos o Compañías de Seguros Específicas, según corresponda, las instituciones de crédito, las casas de bolsa, las sociedades operadoras de sociedades de inversión, las sociedades distribuidoras de sociedades de inversión, las instituciones de seguros, las administradoras de fondos para el retiro, las uniones de crédito, las sociedades financieras populares y las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que integran el sistema financiero mexicano.

No obstante que sean Instituciones de Custodia, Instituciones de Depósitos o Compañías de Seguros Específicas, según corresponda, dichas Entidades no estarán sujetas a reportar, siempre que sean Instituciones Financieras de México No Sujetas a Reportar de conformidad con el Apartado I, Sección VIII, apartado B, subapartado 1 del presente Anexo.

Entidades de Inversión

- Para los efectos del Apartado 1, Sección VIII, apartado A, subapartado 6 del presente Anexo, se estará a lo siguiente:
 - Se entenderá que una Entidad es administrada por otra Entidad, en los términos del subapartado A(6)(b) de la Sección VIII del Apartado 1, si la Entidad administradora realiza, directamente o a través de terceros prestadores de servicios, cualquiera de las actividades u operaciones descritas en dicho subapartado por cuenta de la Entidad administrada. Sin embargo, una Entidad no administra a otra Entidad si no tiene poderes o facultades para administrar los activos de la otra Entidad, ya sea total o parcialmente.

- b. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que es una Entidad de Inversión, cualquier Entidad promovida o comercializada al público en general como un vehículo de inversión colectiva; sociedad de inversión; fondo de capital privado; fondo de capital de riesgo o capital emprendedor; fondo conocido como “*exchange traded fund*”, “*hedge fund*” o “*leverage buyout fund*”, o cualquier vehículo de inversión similar que sea establecido con una estrategia de inversión, reinversión o negociación de activos financieros y que sea administrado por una Institución de Depósitos, una Institución de Custodia, una Compañía de Seguros Específica o una Entidad de Inversión.

Para estos efectos, se considerará que una Entidad es promovida o comercializada al público en general, entre otros, si la Entidad busca obtener capital de, o es conocida como una inversión potencial de, inversionistas externos o inversionistas que no son partes relacionadas de la Entidad. Asimismo, se entenderá que una Entidad no es promovida o comercializada al público en general si la Entidad no busca obtener capital externo (por ejemplo, un fideicomiso establecido por una persona física para negociar con activos financieros por cuenta propia). Se considerará que una Entidad es promovida o comercializada al público en general aun cuando la promoción o la comercialización sólo esté dirigida a ciertas clases de inversionistas.

- c. La expresión “**Entidad de Inversión**” no incluye a un fideicomiso de inversión en bienes raíces que cumpla los requisitos a que se refiere el artículo 187 de la Ley del ISR, siempre que al menos el 70 por ciento de su patrimonio esté invertido en los bienes inmuebles a que se refiere la fracción II del artículo citado.

Verificación del TIN

4. Para los efectos del Apartado I, Sección I, apartado C, subapartados 1 y 2, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar no estarán obligadas a verificar que el TIN proporcionado por el Cuentahabiente es correcto, siempre que cumplan los requerimientos para combatir el lavado de dinero establecidos por México a que se refiere el Apartado II, segundo párrafo, numeral 3 del presente Anexo.

No obstante lo anterior, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar podrán consultar la información publicada en la página de internet del SAT para los efectos de verificar si una Jurisdicción emite un TIN o bien, si el proporcionado por el Cuentahabiente tiene la estructura correcta.

Jurisdicción Reportable

5. Para los efectos del Apartado 1, Sección VIII, apartado D, subapartado 4 del presente Anexo, la expresión “**Jurisdicción Reportable**” se entenderá como referida a cualquier país o jurisdicción (i) en la que haya surtido efectos el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras, haya firmado y tenga en vigor la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, haya firmado y tenga en vigor un Acuerdo para Evitar la Doble Imposición o un Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria con México y/o esté incluido en la lista publicada por EE.UU. relativa a las Jurisdicciones respecto de las cuales el Departamento del Tesoro y el Servicio de Rentas Internas de dicho país han determinado que son adecuadas para llevar a cabo el intercambio de información; (ii) en el que exista reciprocidad en el intercambio de información y (iii) esté incluido en la lista publicada en la página de internet del SAT.

Jurisdicción Participante

6. Para los efectos del Apartado 1, Sección VIII, apartado D, subapartado 5, la expresión “**Jurisdicción Participante**” se entenderá como referida a cualquier país o jurisdicción que (i) haya suscrito el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras, haya firmado y tenga en vigor la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, haya firmado y tenga en vigor un Acuerdo para Evitar la Doble Imposición o un Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria con México y/o esté incluido en la lista publicada por EE.UU. relativa a las Jurisdicciones respecto de las cuales el Departamento del Tesoro y el Servicio de Rentas Internas de dicho país han determinado que son adecuadas para llevar a cabo el intercambio de información y (ii) esté incluido en la lista publicada en la página de internet del SAT.

Prevención de elusión

7. Si una persona lleva a cabo arreglos o acuerdos con la intención de eludir el cumplimiento de cualquier obligación de reporte establecida en el presente Anexo, se entenderá que las reglas e instrucciones contenidas en el mismo surtirán efectos como si tales arreglos o acuerdos no se hubiesen llevado a cabo.

Epígrafes

8. Los epígrafes previstos en el presente Apartado 2 son meramente ilustrativos y no confieren derecho alguno.

Segundo párrafo. Disposiciones aplicables a los Procedimientos para la identificación y reporte de Cuentas Reportables.

Con respecto al Apartado 1 del presente Anexo, se estará a lo siguiente:

Auto-certificaciones

1. Para los de los numerales III(B)(5), III(B)(6), III(C)(5)(c), IV, V(D)(1)(b), V(D)(2)(a), V(D)(2)(c)(ii), V(E)(3), VI(A) y VII(A), la auto-certificación a que se refieren dichos numerales deberá realizarse a través de un escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad por el titular de la cuenta o por su representante legal, que permita a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tener y guardar constancia de su contenido y fecha de emisión, y acreditar que ha sido efectuado por dicho titular o representante. El contenido de dicha auto-certificación a través de escrito libre podrá constar en uno o varios documentos.

La auto-certificación a que se refiere este numeral será válida si contiene, al menos, la siguiente información:

- a. Nombre, denominación o razón social
- b. Dirección completa del domicilio.
- c. País(es) o jurisdicción(es) de residencia fiscal.
- d. Clave en el Registro Federal de Contribuyentes o número de identificación fiscal de cada país o jurisdicción de residencia fiscal, si ha sido emitido.
- e. En el caso de personas físicas (ya sean Cuentahabientes o Personas que ejercen Control), nacionalidad(es) y, en su caso, ciudadanía.
- f. En el caso de personas físicas (ya sean Cuentahabientes o Personas que ejercen Control), CURP o, en su caso, fecha, entidad federativa y país de nacimiento.
- g. En el caso de Entidades, estatus, el cual incluye, entre otros, EENF Activa, Institución Financiera de México, Institución Financiera de otra Jurisdicción Participante y EENF Pasiva.

Dicha auto-certificación tendrá una validez indefinida para los efectos del Apartado I, inciso a) del presente Anexo; sin embargo, el periodo de validez finalizará si se produce un cambio de circunstancias que sea susceptible de afectar el estatus del titular para los efectos de dicho Apartado. No se considerará que existe un cambio de circunstancias por el solo hecho de que un certificado de residencia fiscal emitido por la administración tributaria del país o jurisdicción correspondiente haya superado el plazo para el que se emitió.

Las auto-certificaciones a que hace referencia este numeral deberán estar a disposición del SAT.

Facilidad de crédito revolvente

2. Para los efectos del subapartado C(17)(f)(i) de la Sección VIII del Apartado 1, por facilidad de crédito revolvente se entenderá el crédito que da derecho al acreditado a realizar pagos, parciales o totales, de las disposiciones que previamente hubiere hecho, quedando facultado, mientras el contrato no concluya, para disponer en la forma pactada del saldo que resulte a su favor.

Requerimientos para combatir el lavado de dinero

3. Para los efectos del subapartado E(2) de la Sección VIII del Apartado 1, los requerimientos para combatir el lavado de dinero establecidos por México son los siguientes, según resulten aplicables a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar de que se trate:

- a. Instituciones de crédito: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el DOF el 20 de abril de 2009, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el DOF el 16 de junio de 2010, 9 de septiembre de 2010, 20 de diciembre de 2010, 12 de agosto de 2011, 13 de marzo de 2013 y 25 de abril de 2014, respectivamente.
- b. Casas de bolsa: Nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, publicadas en el DOF el 9 de septiembre de 2010, modificadas mediante Resolución publicada en el DOF el 20 de diciembre de 2010.
- c. Instituciones de seguros: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicadas en el DOF el 19 de julio de 2012.
- d. Administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión: Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 108 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 91 de la Ley de Sociedades de Inversión, publicadas en el DOF el 14 de mayo de 2004.
- e. Sociedades financieras populares: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicadas en el DOF el 28 de noviembre de 2006.
- f. Uniones de crédito: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito, publicadas en el DOF el 26 de octubre de 2012.
- g. Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicadas en el DOF el 28 de noviembre de 2006.
- h. Otras, en los supuestos en los cuales estén obligadas a reportar, de conformidad con el presente Anexo: aquellas disposiciones que resulten aplicables a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar de que se trate.

Gerente de relaciones tratándose de agentes de seguros

4. Para los efectos de los numerales III(C)(4), III(C)(7), III(C)(9) y VII(C)(3) no se considera gerente de relaciones a los agentes de seguros, que sean personas físicas, referidos en el artículo 91, primer párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, publicada en el DOF el 4 de abril de 2013, ni a los funcionarios o empleados de los agentes de seguros, que sean personas morales, o de las personas morales a que se refiere el artículo 102, de dicha Ley.

Ingresos pasivos

5. Para los efectos del numeral VIII(D)(9)(a), por “ingresos pasivos” se entenderán aquéllos a que se refiere la regla 3.1.15., fracción I, segundo párrafo.

Tipo de cambio spot

6. Para los efectos del numeral VII(C)(4), el tipo de cambio *spot* es el tipo de cambio interbancario a 48 horas que publique el Banco de México en su página de Internet.

Tercer párrafo. Información que deberán seguir presentando las instituciones del sistema financiero

La información que se entregue al SAT con base en el presente Anexo no substituye a aquélla que las instituciones del sistema financiero están obligadas a presentar siguiendo las especificaciones contenidas en la siguiente liga: http://www.sat.gob.mx/transparencia/pot/sector_financiero/Paginas/informacion_intereses.aspx o aquélla que la sustituya, ni releva a dichas instituciones de sus obligaciones de presentar la información a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables.

Atentamente.

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria,
Aristóteles Núñez Sánchez.- Rúbrica.

SEPTIMA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de enero de 2015, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " ... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Que con fecha 12 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud", por el cual se modificó, entre otras, la fracción III del artículo Único del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, con dicha modificación el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones dejó de estar adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, adscribiéndose a la Comisión Nacional contra las Adicciones.
- IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", y de las modificaciones realizadas al Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, modificar los numerales 2 y 3 del apartado I. Declaraciones de "LA SECRETARÍA", las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA”, por medio de su representante, declara:**

- I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 4, 5 y 6 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD”, por medio de su representante, declara:

- II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Las partes declaran conjuntamente:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar los numerales 2 y 3 del apartado I. Declaraciones de “LA SECRETARÍA”, las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

...

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

...

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, Literal C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

....

PRIMERA.-...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"		
			(Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	P 014	3,902,643.00	0.00	3,902,643.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	S 037	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	P 014, U 008	11,300,000.00	0.00	11,300,000.00
Subtotal:			15,202,643.00	0.00	15,202,643.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U 009	2,525,640.00	0.00	2,525,640.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	U 009	2,300,000.00	107,534.00	2,407,534.00
Subtotal:			4,825,640.00	107,534.00	4,933,174.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P 014	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P 014	1,250,000.00	0.00	1,250,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P 014	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			1,250,000.00	0.00	1,250,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P 017	10,609,499.34	0.00	10,609,499.34
2	Salud Materna y Perinatal	S 201, P 017, U 007	9,689,356.09	0.00	9,689,356.09
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P 017	1,177,588.00	0.00	1,177,588.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P 017	2,062,206.00	0.00	2,062,206.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P 017	5,190,878.00	270,929.91	5,461,807.91
6	Igualdad de Género en Salud	P 017	0.00	1,772.10	1,772.10
Subtotal:			28,729,527.43	272,702.01	29,002,229.44

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P 014	8,607.54	143,415.00	152,022.54
2	Prevención y Control de la Brucelosis	P 014	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P 014	995,674.95	0.00	995,674.95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	P 014	1,091,692.78	1,189,356.35	2,281,049.13
5	Prevención y Control del Paludismo	U 009	367,040.00	0.00	367,040.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	U 009	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U 009	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	U 009	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	P 014	114,500.00	0.00	114,500.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	P 014	1,335,272.50	0.00	1,335,272.50
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U 008	4,069,762.00	0.00	4,069,762.00
12	Atención del Envejecimiento	U 008	0.00	0.00	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	P 014	57,955.50	0.00	57,955.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P 014	250,000.00	12,801.00	262,801.00
15	Eliminación de la Lepra	P 014	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U 009	250,000.00	0.00	250,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U 009	250,000.00	0.00	250,000.00
Subtotal:			8,790,505.27	1,345,572.35	10,136,077.62
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P 016	27,615.00	506,144.60	533,759.60
Subtotal:			27,615.00	506,144.60	533,759.60

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E 036	3,269,726.00	18,038,054.25	21,307,780.25
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P 014	521,328.00	0.00	521,328.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P 014	1,099,947.00	0.00	1,099,947.00
Subtotal:			4,891,001.00	18,038,054.25	22,929,055.25
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			63,716,931.70	20,270,007.21	83,986,938.91

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$83,986,938.91 (ochenta y tres millones novecientos ochenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos 91/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$63,716,931.70 (sesenta y tres millones setecientos dieciséis mil novecientos treinta y un pesos 70/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de conformidad con los alcances establecidos en EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, suscrito el 22 de Febrero de 2013.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango.

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$20,270,007.21 (veinte millones doscientos setenta mil siete pesos 21/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

CUARTA.- APLICACIÓN.- ...

...

...

...

Para las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD", a partir del 1 de abril del 2015, con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar de conformidad con lo establecido en los Criterios para la contratación de personal con Recursos del Ramo 12 Versión 2. 11-FEB-15 establecidos en el SIAFFASPE.

...

SEXTA.- ...

...

- VI. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales de el "SIAFFASPE", dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, aplicación, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

...

- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" o de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

...

ANEXO 1

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

...

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dra. Martha Cecilia Hajar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL	
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	3,902,643.00	0.00	3,902,643.00	16,352,658.00	0.00	0.00	16,352,658.00	0.00	0.00	0.00	20,255,301.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	11,300,000.00	0.00	11,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,300,000.00
TOTALES		15,202,643.00	0.00	15,202,643.00	16,352,658.00	0.00	0.00	16,352,658.00	0.00	0.00	0.00	31,555,301.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,525,640.00	0.00	2,525,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,525,640.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,300,000.00	0.00	2,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,300,000.00
TOTALES		4,825,640.00	0.00	4,825,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,825,640.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	252,000.00	0.00	0.00	252,000.00	0.00	0.00	0.00	252,000.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	252,000.00	0.00	0.00	252,000.00	0.00	0.00	0.00	252,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Seguridad Vial	1,250,000.00	0.00	1,250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,250,000.00	
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTALES		1,250,000.00	0.00	1,250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,250,000.00	

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	10,609,499.34	10,609,499.34	7,622,166.66	0.00	0.00	7,622,166.66	0.00	0.00	0.00	18,231,666.00
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	9,689,356.09	9,689,356.09	20,617,421.00	0.00	6,983,302.00	27,600,723.00	0.00	0.00	0.00	37,290,079.09
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	813,000.00	364,588.00	1,177,588.00	578,760.00	0.00	0.00	578,760.00	0.00	0.00	0.00	1,756,348.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	713,240.00	1,348,966.00	2,062,206.00	1,554,950.00	12,259,404.00	0.00	13,814,354.00	0.00	0.00	0.00	15,876,560.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	478,338.00	4,712,540.00	5,190,878.00	4,638,740.00	0.00	0.00	4,638,740.00	0.00	0.00	0.00	9,829,618.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		2,004,578.00	26,724,949.43	28,729,527.43	35,012,037.66	12,259,404.00	6,983,302.00	54,254,743.66	0.00	0.00	0.00	82,984,271.09

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	8,607.54	0.00	8,607.54	4,034,084.80	0.00	0.00	4,034,084.80	0.00	0.00	0.00	4,042,692.34
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	15,640.00	0.00	0.00	15,640.00	0.00	0.00	0.00	15,640.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	995,674.95	0.00	995,674.95	13,594.20	0.00	0.00	13,594.20	0.00	0.00	0.00	1,009,269.15
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,091,692.78	0.00	1,091,692.78	4,245,971.00	0.00	0.00	4,245,971.00	0.00	0.00	0.00	5,337,663.78
5	Prevención y Control del Paludismo	367,040.00	0.00	367,040.00	850,000.00	0.00	0.00	850,000.00	0.00	0.00	0.00	1,217,040.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	114,500.00	0.00	114,500.00	9,270,495.00	0.00	0.00	9,270,495.00	0.00	0.00	0.00	9,384,995.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	295,449.94	1,039,822.56	1,335,272.50	8,475,913.54	0.00	1,483,321.00	9,959,234.54	0.00	0.00	0.00	11,294,507.04
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	616,000.00	3,453,762.00	4,069,762.00	5,686,100.40	0.00	45,000.00	5,731,100.40	0.00	0.00	0.00	9,800,862.40
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	957,936.54	0.00	0.00	957,936.54	0.00	0.00	0.00	957,936.54
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	57,955.50	0.00	57,955.50	5,876,000.12	0.00	0.00	5,876,000.12	0.00	0.00	0.00	5,933,955.62
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	250,000.00	0.00	250,000.00	165,995.00	0.00	0.00	165,995.00	0.00	0.00	0.00	415,995.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	80,575.00	0.00	0.00	80,575.00	0.00	0.00	0.00	80,575.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	250,000.00	250,000.00	320,205.14	0.00	0.00	320,205.14	0.00	0.00	0.00	570,205.14
TOTALES		4,046,920.71	4,743,584.56	8,790,505.27	39,992,510.74	0.00	1,528,321.00	41,520,831.74	0.00	0.00	0.00	50,311,337.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	27,615.00	0.00	27,615.00	4,808,842.50	0.00	0.00	4,808,842.50	21,565,468.81	3,007,671.00	24,573,139.81	29,409,597.31
TOTALES		27,615.00	0.00	27,615.00	4,808,842.50	0.00	0.00	4,808,842.50	21,565,468.81	3,007,671.00	24,573,139.81	29,409,597.31

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		Ramo 12										
SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD									
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Vacunación Universal	0.00	3,269,726.00	3,269,726.00	6,737,000.00	19,700,667.75	0.00	26,437,667.75	0.00	0.00	0.00	29,707,393.75
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	521,328.00	521,328.00	2,444,845.98	0.00	0.00	2,444,845.98	0.00	0.00	0.00	2,966,173.98
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	1,099,947.00	1,099,947.00	366,465.00	0.00	0.00	366,465.00	0.00	0.00	0.00	1,466,412.00
TOTALES		0.00	4,891,001.00	4,891,001.00	9,548,310.98	19,700,667.75	0.00	29,248,978.73	0.00	0.00	0.00	34,139,979.73

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
TOTAL		27,357,396.71	36,359,534.99	63,716,931.70	105,966,359.88	31,960,071.75	8,511,623.00	146,438,054.63	21,565,468.81	3,007,671.00	24,573,139.81	234,728,126.14

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
(PESOS)				
RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	2,214,528.00	2,214,528.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	3,902,643.00
	Subtotal	3,902,643.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	5,300,000.00
	Mayo	6,000,000.00
	Subtotal	11,300,000.00
	Total	15,202,643.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	2,525,640.00
	Subtotal	2,525,640.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,300,000.00
	Subtotal	2,300,000.00
	Total	4,825,640.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
	Febrero 0.00
	Mayo 1,250,000.00
	Subtotal 1,250,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
	Febrero 0.00
	Subtotal 0.00
	Total 1,250,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer
	Febrero 9,986,111.10
	Junio 623,388.24
	Subtotal 10,609,499.34
2	Salud Materna y Perinatal
	Febrero 0.00
	Junio 9,689,356.09
	Subtotal 9,689,356.09
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes
	Febrero 0.00
	Junio 1,177,588.00
	Subtotal 1,177,588.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción
	Febrero 1,059,150.48
	Junio 1,003,055.52
	Subtotal 2,062,206.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género
	Febrero 5,190,878.00
	Subtotal 5,190,878.00
6	Igualdad de Género en Salud
	Febrero 0.00
	Subtotal 0.00
	Total 28,729,527.43

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	8,607.54
	Subtotal	8,607.54
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	995,674.95
	Subtotal	995,674.95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,080,926.10
	Mayo	10,766.68
	Subtotal	1,091,692.78
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	367,040.00
	Subtotal	367,040.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	114,500.00
	Subtotal	114,500.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,335,272.50
	Subtotal	1,335,272.50
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	1,730,795.88
	Marzo	2,338,966.12
	Subtotal	4,069,762.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	54,760.95
	Marzo	3,194.55
	Subtotal	57,955.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Marzo	250,000.00
	Subtotal	250,000.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	250,000.00
	Subtotal	250,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	250,000.00
	Subtotal	250,000.00
	Total	8,790,505.27

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	0.00
	Abril	27,615.00
	Subtotal	27,615.00
	Total	27,615.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,249,404.84
	Abril	2,020,321.16
	Subtotal	3,269,726.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	410,006.96
	Abril	111,321.04
	Subtotal	521,328.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	998,176.53
	Abril	101,770.47
	Subtotal	1,099,947.00
	Total	4,891,001.00
Gran total		63,716,931.70

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno realizadas	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno programadas	320	Porcentaje de ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno.	10
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Componente	Número total de escuelas públicas de nivel básico y medio superior validadas como Promotoras de la Salud	Meta programada de escuelas validadas como Promotoras de la Salud	12,275	Porcentaje de escuelas validadas como promotoras de la salud	274
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud programados	292	Porcentaje de cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres para población general realizados	2 talleres por unidad de primer nivel por 10 meses	264,800	Porcentaje de talleres comunitarios para la promoción de la salud, dirigidos a la población general	7,162
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Componente	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud realizados	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud programados	256	Porcentaje de materiales educativos elaborados con enfoque de mercadotecnia social en salud	103
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.1	Componente	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	1,043	Porcentaje de visitas y acciones de supervisión integral y evaluación realizadas	18
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.1	Propósito	Número de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud	Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	54	Porcentaje de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud	85
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Componente	Número de entidades federativas con grupos intersectorial estatal de promoción de la salud	Número de entidades federativas existentes en el país	6	Porcentaje de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Actividad	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados	Curso-taller para agentes de salud programados	5,000	Porcentaje de cursos-taller para agentes de salud de salud	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.2.1	Actividad	Número de municipios a los que se otorgó capacitación a su personal en el año	Número total de municipios en el año	849	Porcentaje de municipios a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud a su personal.	13
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	32	Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Actividad	Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias	Número de informes de trabajo intersectorial programados en las jurisdicciones sanitarias	240	Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción programadas	240	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Actividad	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	64	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	2

2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Actividad	Número de comunidades acreditadas como saludables	Número de comunidades programadas para acreditar como saludables	1,500	Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables	120
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Actividad	Número de espacios públicos acreditados como saludables	Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables	800	Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables	16
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Componente	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios en el año	1,137	Porcentaje de municipios activos	13
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales	Número de municipios programados para asesoría en la elaboración de proyectos de promoción de la salud	400	Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración proyectos municipales de promoción de la salud	39
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.3.1	Actividad	Número de municipios de alta y muy alta marginación incorporados en el año	Número total de municipios de alta y muy alta marginación en el año	200	Porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al programa	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.4.1	Actividad	Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	900	Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia	40
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Actividad	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	150	Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	40
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.6.1	Actividad	Número de eventos locales realizados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	Número de eventos locales programados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	100	Porcentaje de eventos locales que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Actividad	Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	1,000	Porcentaje de municipios con acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	39
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Actividad	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	32	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	3
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Actividad	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios en el año	420	Porcentaje de municipios certificados como promotores de la salud	13
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.1.1	Actividad	Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa	Número total de jurisdicciones en la entidad	240	Cobertura de jurisdicciones sanitarias que cuentan con los formatos y la información sobre los mecanismos para el correcto registro de las actividades	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión al programa realizadas en el año	Número de visitas de supervisión programadas en el año	180	Porcentaje de visitas de supervisión al programa	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.2	Actividad	Número de municipios con proyectos supervisados en el año	Número de municipios con proyectos apoyados en el año	159	Porcentaje de Municipios supervisados con proyectos apoyados	36
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.3.1	Actividad	Número total de proyectos municipales ganadores, con rendición de cuentas	Número total de proyectos ganadores	100	Porcentaje de proyectos municipales ganadores con rendición de cuentas	18
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	320	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	10
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Actividad	Eventos educativos realizados.	Eventos educativos programados.	160	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos.	5
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Actividad	Campañas realizadas	Campañas programadas	96	Número de campañas educativas sectoriales de promoción de estilos de vida saludables.	3

3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Actividad	Sesiones educativas realizadas	Sesiones educativas programadas	768	Número de sesiones educativas sobre los beneficios de la lactancia materna exclusiva y la alimentación complementaria.	24
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Actividad	Número de eventos realizados	Número de eventos programados	64	Número de eventos realizados para la difusión de la cultura alimentaria tradicional	2
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Actividad	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Número de cursos de capacitación para fortalecer las competencias del personal de salud sobre alimentación correcta, consumo de agua simple, actividad física y lactancia materna.	1
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	128	Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa.	4

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Propósito	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Indicadores evaluados por 100	80	Índice de desempeño de operatividad general de los sistemas prioritarios.	8
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Propósito	Número de Boletines publicados en la página de la entidad por semana acumulables.	Número programado de boletines por publicar en el año (52 o 53).	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines publicados	48
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Propósito	Número de unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud con técnico captarista contratado por meses.	Número de hospitales de la Secretaría de Salud que cumplan con los requisitos para formar parte de la RHOVE.	90	Reporte oportuno y consistente de los casos sujetos a vigilancia epidemiológica que cuenten con plataforma informática (RHOVE, Diabetes y Registro Nacional de Cáncer).	5
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Actividad	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.	3
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Propósito	Panoramas publicados	4 panoramas anuales.	80	Publicación trimestral de panorama de DM-II, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.	4
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de sistemas evaluados (en cada nivel jurisdiccional)	Número sistemas programados para evaluación en las jurisdicciones	80	Índice de Verificación del cumplimiento de los procedimientos de vigilancia epidemiológica correspondientes.	12
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal aprobado con curso de posgrado (Diplomado y maestría) en epidemiología.	Personal programado para cursar diplomado y maestría en epidemiología.	80	Porcentaje de alumnos capacitados.	1
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Actividad	Equipo adquirido	Equipo planeado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	1
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Actividad	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Instalación de un centro estatal para el RSI.	1

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Propósito	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	5
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Actividad	Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Actividad	Número de Diagnósticos que realizan del Marco Analítico Básico	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico	27	Cobertura del Marco Analítico Básico	22
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Actividad	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Componente	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Componente	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Observatorios Estatales de Lesiones operando	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Componente	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	3
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Población sensibilizada por los promotores de seguridad vial	13,921
1	Seguridad Vial	4.1.1	Componente	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Componente	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Componente	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Componente	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Actividad	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de entidades federativas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	24	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	34
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años	58	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años	37
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	58	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	77
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Actividad	Mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	Mastógrafos fijos en la entidad	100	Proporción de mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	82
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de citotecnólogos capacitados y certificados	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	50	Capacitación y certificación de citotecnólogos	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Componente	Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica	Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje	95	Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Componente	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Componente	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional	80	Proporción de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	1
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Actividad	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional	Total de consultas de primera vez sin importar trimestre gestacional	40	Porcentaje de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Actividad	Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	Total de Posadas AME funcionando	98	Porcentaje de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	80
2	Salud Materna y Perinatal	1.3.1	Actividad	Número de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados que dan servicio en unidades resolutorias	Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados.	99	Porcentaje de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados que dan servicio en las unidades médicas resolutorias	80
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Actividad	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutorios seleccionados	Total de médicos especialistas en hospitales resolutorios seleccionados	50	Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutorios seleccionados	50
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	60
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Actividad	Número de parteras capacitadas y evaluadas	Total de parteras tradicionales activas	60	Porcentaje de parteras capacitadas y evaluadas en atención obstétrica y neonatal	50
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Componente	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le da consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Porcentaje de mujeres que tuvieron un evento obstétrico que reciben consulta de control del puerperio	50

2	Salud Materna y Perinatal	5.1.1	Actividad	Número de insumos esenciales para emergencias obstétricas y neonatales adquiridos	Número de emergencias obstétricas y neonatales atendidas	100	Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas y neonatales	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Actividad	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna programadas al año	100	Porcentaje de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año	100	Porcentaje de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal	75
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.4.1	Actividad	Número de campañas difundidas	Número de campañas programadas.	32	Número de campañas difundidas.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Propósito	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva	Total de Promotores y brigadistas activos	100	Porcentaje de Promotores y Brigadistas activos capacitados	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2014.	236	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	4
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Actividad	Servicios amigables con acreditación	Servicios amigables registrados	15	Servicios amigables acreditados	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Propósito	Número de acciones extramuros realizadas en el periodo	Número de acciones extramuros programadas en el periodo	1,152	Actividades extramuros y comunitarias realizadas a través de los servicios amigables	36
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	2,560	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Actividad	Número de campañas difundidas en medios masivos de comunicación	Número de campañas programadas.	32	Número de campañas difundidas.	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1	Propósito	Número de métodos anticonceptivos con abasto adecuado en almacenes y centros de atención.	Número de métodos anticonceptivos que se ofertan en la Secretaría de Salud	100	Situación de abastecimiento de métodos anticonceptivos.	12
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Personas programadas para ser capacitadas en el año. (mín. 70 x 32 entidades)	2,240	Personal capacitado respecto del programado	80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Propósito	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	800,000	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	12,628
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Propósito	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas), responsabilidad de la SSa.	4,227,500	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	39,066
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias al año	Número de jurisdicciones sanitarias	2	Promedio de visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria al año.	8
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Actividad	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	28	Número de servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	1

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Actividad	Número de vasectomías realizadas	Hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la SSA	10	Vasectomías realizadas por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la SSA.	704
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.3.2	Propósito	Número de nuevos médicos acreditados en la técnica de vasectomía sin bisturí	Número de médicos programados para acreditar en la técnica de vasectomía sin bisturí	20	Número de nuevos médicos acreditados en la técnica de vasectomía sin bisturí	1
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Actividad	Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.	Número de herramientas de detección programadas para su aplicación	1,897,644	Porcentaje de herramientas detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.	36,115
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Actividad	Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género	Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación	398,505	Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas	7,584
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM046	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado	165
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Actividad	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	234,053	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	4,889
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas	Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Actividad	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	656	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	24
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Componente	Número de material de promoción y difusión elaborado	Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración	7	Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado	7
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos formados de reeducación de agresores	Número de grupos programados de reeducación de agresores	656	Porcentaje de grupos formados de reeducación de agresores	24
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Componente	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindo profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	5,843	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	111
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	180
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	550	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	12

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,100,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	270,000
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	511,105	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	9,300
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Componente	Número de pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento primario	Número de pacientes nuevos de brucelosis confirmados por SAT/2ME	100	Pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Componente	Número de perros ectodesparasitados con fipronil	Número de perros censados	90	Perros ectodesparasitados con fipronil	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Propósito	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Propósito	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Propósito	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	628	Mide la probabilidad trimestral estratificada de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas por sector.	68
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Actividad	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Propósito	Ovitrapas positivas	Ovitrapas con Lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	2
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Propósito	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Propósito	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	Número de Localidades prioritarias Programadas	628	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Propósito	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	628	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Propósito	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Actividad	Casos nuevos y sus convivientes tratados.	Total de casos nuevos y convivientes notificados.	100	Tratamiento a casos nuevos y sus convivientes.	100

5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Actividad	Mujeres embarazadas en la que se confirmó paludismo y que reciben tratamiento a partir del segundo trimestre de gestación.	Mujeres embarazadas en la que se confirmó paludismo.	100	Indicador de proceso que representa el número de tratamientos que se prevé ministrar anualmente a personas embarazadas con paludismo confirmado.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Propósito	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Indicador de proceso que presenta la proporción de Comités Estatales de Certificación que lograron la certificación de áreas libres de paludismo para su entidad federativa. El indicador expresa el acumulado anual de entidades federativas que alcanzan la certificación.	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Actividad	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación.	85	Indicador de proceso que estima la proporción de puestos de notificación que se mantienen productivos mensualmente.	85
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Actividad	Número de localidades con transmisión persistente en las que se han realizado reuniones comunitarias para informar la evolución local del paludismo.	Total de localidades con transmisión persistente.	95	Indicador de proceso que estima la cobertura informativa del programa estatal de prevención y control del paludismo a sus comunidades prioritarias.	95
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	100	Indicador de proceso que cuantifica el porcentaje de cumplimiento de las acciones de capacitación previstas.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Actividad	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con medición de infestación larvaria previa a la intervención comunitaria.	100	Indicador de proceso que mide la proporción de localidades tratadas por la comunidad para control larvario y que lograron reducir la infestación del vector a menos del 1% de caladas positivas.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Actividad	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	100	Indicador de proceso de estima la cobertura de localidades prioritarias con eliminación de criaderos y hábitats de los vectores, con participación comunitaria.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Actividad	Localidades con reducción del 20% o más del número de casos confirmados en localidades prioritarias intervenidas con pabellones impregnados con insecticidas.	Total de localidades intervenidas con pabellones impregnados con insecticidas.	85	Indicador de impacto que estima la proporción de localidades prioritarias que han reducido en un 20% o más el número de casos confirmados a partir de la instalación de pabellones mosquitero.	85
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Actividad	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación del segundo caso confirmado en la misma localidad.	Total de brotes atendidos.	100	Indicador de proceso que estimará la oportunidad en la instalación de medidas integrales para control de brotes.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Actividad	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y enladrado de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)	130	Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intra-domiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	4

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Actividad	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	130	Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia.	6
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Actividad	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	100	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Fin	Número de casos registrados en el SUIVE	Número de casos esperados para el 2015	231,399	Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.	10,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Propósito	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.	10,924,367	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.	110,750
10	Prevención y Control de la Diabetes	2.1.1	Propósito	Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC realizados	Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC programados	65	Número de grupos preventivos formados y en función en las UNEMEs EC	5
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Propósito	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, realizados	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, programados	86,378	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	933
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.2	Propósito	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención realizados	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención programados	450	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención.	11
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Propósito	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, realizados	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, programados	24	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud.	24
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Actividad	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más realizadas	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más programadas	22,613,439	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	229,252
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.3.1	Actividad	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, programadas durante la Semana Nacional del Corazón	90	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón	90
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.1.1	Fin	Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de hipertensión arterial programados para ingresar a tratamiento, en pacientes de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	237,016	Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	2,551
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.3.1	Propósito	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud	482,873	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud	6,552

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.5.1	Propósito	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más programados por ingresar a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	228,815	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	2,913
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.6.1	Propósito	Número de casos de dislipidemia en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que programados por ingresar a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	104,530	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	1,665
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.1.1	Propósito	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que EN control, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que se encuentran en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	172,995	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud	2,957
12	Atención del Envejecimiento	1.2.1	Propósito	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN Activos programados	6	Comités Estatales de Atención al Envejecimiento (COESAEN) Activos	6
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Componente	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	5	Capacitación sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor	2
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Actividad	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada	20	Detección de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	5.1.3	Componente	Detecciones realizadas de hiperplasia prostática benigna en la población masculina de 45 años y mas no asegurada	Detecciones programadas de hiperplasia prostática benigna en población masculina de 45 años y más no asegurada	50	Detección de Hiperplasia prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no asegurados	50
12	Atención del Envejecimiento	5.1.5	Actividad	Total de acciones realizadas sobre detección y de control realizadas durante la SSGG a población de 60 años y más	Total de acciones programadas sobre detección y de control realizadas durante la SSGG a población de 60 años y más	60	Semana de Salud para Gente Grande (SSGG)	60
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Extramuros realizadas.	Actividades Preventivas Extramuros Programadas.	134,390,949	Actividades de Prevención (extramuros).	1,447,529
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	22,802,442	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	285,513
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Actividad	Tratamientos Restaurativos Atraumáticos realizados.	Tratamientos Restaurativos Atraumáticos programados.	159,634	Tratamiento Restaurativo Atraumático.	5,762
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados.	16	Investigación en materia de salud bucal.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.5.1	Fin	Unidades aplicativas con material de promoción.	Total unidades aplicativas con servicio de odontología.	4,635	Promoción de la Salud Bucal.	113
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados.	64	Cursos de capacitación estomatológica.	6

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,635	Supervisión del programa de salud bucal.	130
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,421,700	Consultas estomatológicas.	106,036
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	156	Cumplimiento de eventos de capacitación	6
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados	32	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios	6,581
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Componente	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,030	Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados	137
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Actividad	Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniácida	Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniácida programados	4,149	Cobertura de Terapia Preventiva con Isoniácida (TPI) a niñas y niños menores de 5 años de edad contactos de casos con casos de tuberculosis pulmonar	43
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	263	Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente	3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Actividad	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	22,842	Cobertura de terapia preventiva con isoniácida en personas con VIH que la requieran	110
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1	Actividad	Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	96	Número de materiales educativos en tuberculosis elaborados	3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Actividad	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión	13
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	6.2.1	Actividad	Número de proyectos de investigación operativa documentados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Publicación de resultados de investigación operativa estatales y del nivel nacional	1
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Propósito	Casos nuevos de lepra identificados.	Casos nuevos de lepra programados.	197	Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	1
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Actividad	Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	3,708	Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	52
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Actividad	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	33	Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.	1

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Comités Estatales para la Seguridad en Salud	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Actividad	Cursos de capacitación realizados	Cursos de capacitación programados	2	Porcentaje de cursos de capacitación para el personal involucrado en la operación del programa.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Propósito	Kits de reservas estratégicas conformadas	Kits de reservas estratégicas programados	3	Porcentaje de kits de reservas estratégicas conformadas.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Actividad	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	10	Porcentaje de emergencias en salud atendidas en forma oportuna (< de 48 hrs).	10
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	4	Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Actividad	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Actividad	Casos de EDA con muestra de hisopo rectal realizados.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades seleccionadas.	2	Porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud con muestra con HR.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Actividad	Cursos-taller realizados	Cursos-taller programados	2	Porcentaje de cursos-taller para personal de salud.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.2.1	Actividad	Campañas preventivas para EDA y cólera realizadas	Campañas preventivas para EDA y cólera programadas	1	Porcentaje de campañas preventivas para EDA y cólera.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Actividad	Evaluaciones trimestrales realizadas	Evaluaciones trimestrales programadas	4	Porcentaje de reportes de evaluación del programa.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Actividad	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	3	Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.	4

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Actividad	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas en control y en TAR registrados en el SALVAR	156	Condomes distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS.	156
1	Respuesta VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas por la Secretaría de Salud (excluyendo las detecciones en mujeres embarazadas).	Meta de detecciones de VIH a realizar.	967,472	Porcentaje de detección del VIH (Secretaría de Salud).	6,525
1	Respuesta VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	72	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	72
1	Respuesta VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Fin	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Fin	Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de un 1 año de edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional	Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Actividad	Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud.	Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Logros de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin)	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	90	Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Propósito	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisión realizada del Programa de Vacunación Universal.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Número de menores de 10 años ingresados a control nutricional.	Total de menores de 10 años que acuden a consulta de primera vez en el año.	10	Porcentaje de menores de 10 años ingresados a control nutricional en el año.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Actividad	Número de menores de 5 años con desnutrición.	Total de consultas de primera vez a menores de 5 años.	5	Porcentaje de menores de 5 años con desnutrición.	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.3	Actividad	Número de menores de 5 años con sobrepeso-obesidad	Total de consultas de 1a vez a menores de 5 años	5	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años con sobrepeso-obesidad	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.4	Actividad	Número de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad	Total de consultas de 1a vez a niñas y niños de 5 a 9 años.	5	Porcentaje de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.4.1	Actividad	Número de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	Número total de adolescentes de 10 a 19 años en consulta de primera vez en el año.	80	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70	Porcentaje de sesiones informativas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Actividad	Numero de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres realizadas	Numero de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres programadas	80	Porcentaje de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Propósito	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.	3	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C	3

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.2	Actividad	Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas de primera vez.	30	Niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.	30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Actividad	Número de consultas de primera vez de niño sano otorgadas a niños(as) menores de un año de edad.	Número total de consultas de primera vez en el año a menores de un año	30	Niños(as) menores de un año que recibieron consulta del niño sano de primera vez.	30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Actividad	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Actividad	Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa	80	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa	30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Actividad	Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente	Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas	100	Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA)	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Actividad	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités realizadas	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités programadas	100	Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.3.1	Fin	No. de pacientes detectados en etapas tempranas	Total de pacientes detectados por la herramienta	65	Pacientes detectados en etapas tempranas de la enfermedad	65
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Propósito	Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	80	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Material de difusión Realizado	Material de difusión programado	80	Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Realizar 3 capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Propósito	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas a activar	100	Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital activadas en las entidades federativas	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.2	Propósito	Material Asignado	Material programado a entregarse a las aulas	90	Asignación de material para dotar de insumos las aulas	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	107,534.00	107,534.00
TOTAL:							107,534.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Papel prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.	11.64	17,280.00	201,139.20
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	17,280.00	320,716.80

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	18,240.00	338,534.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	18,240.00	338,534.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	18,240.00	338,534.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Descripción complementaria: Para determinación de fibrosis quística, Para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	18,240.00	338,534.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Descripción complementaria: Determinación de la deficiencia de la Biotinidasa. Para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	18,240.00	338,534.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel polvo el dispositivo con polvo contiene: levonorgestrel (micronizado) 52 mg envase con un dispositivo.	1,774.98	136.00	241,397.28
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol gragea cada gragea contiene: levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	25.30	63,314.00	1,601,844.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol solución inyectable cada ampolla o jeringa contiene: enantato de noretisterona 50 mg valerato de estradiol 5 mg envase con una ampolla o jeringa con un ml.	35.42	94,052.00	3,331,321.84
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona solución inyectable oleosa cada ampolla contiene: enantato de noretisterona 200 mg envase con una ampolla de 1 ml.	37.59	21,468.00	806,982.12
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel implante el implante contiene: etonogestrel 68.0 mg envase con un implante y aplicador.	1,160.64	1,888.00	2,191,288.32
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol parche cada parche contiene: norelgestromina 6.00 mg etinilestradiol 0.60 mg envase con 3 parches.	160.88	19,466.00	3,131,690.08
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel comprimido o tableta cada comprimido o tableta contiene: levonorgestrel 0.750 mg envase con 2 comprimidos o tabletas.	10.66	224.00	2,387.84
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.	81.66	5,499.00	449,048.34
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino de poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	52.95	8,958.00	474,326.10
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos intrauterino. T de cobre, 380 a. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario usp 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor.	11.61	2,508.00	29,117.88

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

[illegible]

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas para insulina, de plástico grado médico; graduada de 0 a 100 unidades, con capacidad de 1 ml. Con aguja de acero inoxidable, longitud 13 mm, calibre 27 g. Estéril y desechable. Descripción complementaria: Sin espacio muerto	2.50	43,104.00	107,760.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.	136.30	707.00	96,364.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.	1,899.50	159.00	302,020.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 100 mg envase con 100 cápsulas.	210.00	27.00	5,670.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,764.85	951.00	2,629,372.35
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas.	1,712.32	346.00	592,462.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina solución cada 100 ml contienen: lamivudina 1 g envase con 240 ml y dosificador.	835.10	234.00	195,413.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	470.47	223.00	104,914.81
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina cápsula cada cápsula contiene: emtricitabina 200 mg envase con 30 cápsulas.	530.16	21.00	11,133.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir tableta cada tableta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil fumarato envase con 30 tabletas.	2,000.12	416.00	832,049.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir tableta cada tableta contiene: etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir envase con 60 tabletas.	4,978.59	169.00	841,381.71
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz comprimido recubierto cada comprimido contiene: efavirenz 600 mg envase con 30 comprimidos recubiertos.	371.83	436.00	162,117.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir lamivudina 300 mg envase con 30 tabletas.	1,379.32	690.00	951,730.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil emtricitabina 200 mg envase con 30 tabletas recubiertas.	2,124.62	1,546.00	3,284,662.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina solución oral cada 100 ml contienen: zidovudina 1 g envase con 240 ml.	570.00	108.00	61,560.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 250 mg envase con 30 cápsulas.	210.00	472.00	99,120.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta. Cada tableta contiene: etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	49.00	266,034.23
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir solución cada 100 ml contienen: lopinavir 8.0 g ritonavir 2.0 g envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	44.00	75,416.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir comprimido cada comprimido contiene: raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir envase con 60 comprimidos.	5,308.92	212.00	1,125,491.04

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas o tabletas cada uno.	347.96	1,701.00	591,879.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta. Cada tableta contiene: lopinavir 100 mg, ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,100.00	111.00	122,100.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir tableta cada tableta contiene: lopinavir 200 mg ritonavir 50 mg envase con 120 tabletas	2,656.00	1,203.00	3,195,168.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Saquinavir comprimido cada comprimido contiene: mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	303.00	668,721.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina tableta cada tableta contiene: nevirapina 200 mg envase con 100 tabletas.	384.16	392.00	150,590.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 250 mg envase con 30 cápsulas.	657.47	3.00	1,972.41
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 400 mg envase con 30 cápsulas.	1,056.91	161.00	170,162.51
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc tableta cada tableta contiene: maraviroc 150 mg envase con 60 tabletas.	6,622.47	16.00	105,959.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,404.15	2,213.00	5,320,383.95
TOTAL:							22,071,613.41

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión inyectable cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: francesa 1173p2 200 000-500 000 ufc o danesa 1331 200 000-300 000 ufc o glaxo* 107 800 000-3 200 000 ufc o tokio 172 200 000-3 000 000 ufc o montreal 200 000 3 200 000 ufc o moscow 100 000-3 300 000 ufc envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *semilla mérieux.	10.15	29,100.00	295,365.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 ui toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 ui toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg con o sin pertactina 8 µg hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg virus de la poliomiélitis tipo 1 inactivado 40 ud* virus de la poliomiélitis tipo 2 inactivado 8 ud* virus de la poliomiélitis tipo 3 inactivado 32 ud* <i>haemophilus influenzae</i> tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *unidades de antígeno d envase con 1 dosis en jeringa prellenada de vacuna acelular antipertussis con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos y vacuna antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	142.80	77,100.00	11,009,880.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa edmonston- zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 dicc50 o 1000 a 32000 dicc50 o 103 a 3.2 x 104 dicc50 virus atenuados de la rubéola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log10 dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	12.09	67,400.00	814,866.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: polisidos purificados del <i>streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14, 15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.	92.20	3,600.00	331,920.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna anti influenza 50 años y más; y población de riesgo.	49.31	59,935.00	2,955,394.85
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Programación para población pediátrica	49.31	17,640.00	869,828.40
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tosferina acelular (tdpa) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: toxoide diftérico no menos de 2 ui (2 ó 2.5 lf) toxoide tetánico no menos de 20 ui (5 lf) toxoide pertussis 2.5 ó 8 mg hemaglutinina filamentosa (fha) 5 ó 8 mg pertactina (proteína de membrana exterior de 69 kda-prn) 2.5 ó 3 mg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	136.00	10,300.00	1,400,800.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 1 ml contiene: agshb 20 µg envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	10.00	36,000.00	360,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotavirus suspensión cada dosis de 2 ml contiene: serotipo reordenado g1 2.21 x 106 ui serotipo reordenado g2 2.84 x 106 ui serotipo reordenado g3 2.22 x 106 ui serotipo reordenado g4 2.04 x 106 ui serotipo reordenado p1 2.29 x 106 ui envase con un tubo de plástico con 2 ml.	53.92	39,800.00	2,146,016.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: sacáridos de <i>streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6a - 2.2 µg 6b - 4.4 µg 7f - 2.2 µg 9v - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18c - 2.2 µg 19a - 2.2 µg 19f - 2.2 µg 23f - 2.2 µg proteína diftérica crm197 32 µg envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	54,800.00	10,072,240.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Programación para población pediátrica	49.31	41,160.00	2,029,599.60
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 50 años y más; y población de riesgo.	49.31	68,565.00	3,380,940.15
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el virus del papiloma humano suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: proteína l1 tipo 16 20 µg proteína l1 tipo 18 20 µg envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	156.96	13,200.00	2,071,872.00
TOTAL:							37,738,722.00

Gran total	76,010,075.77

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	3,902,643.00	0.00	3,902,643.00	356,680.00	0.00	0.00	0.00	356,680.00	16,352,658.00	0.00	0.00	20,611,981.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	187,227.00	0.00	0.00	0.00	187,227.00	0.00	0.00	0.00	187,227.00
3	Alimentación y Actividad Física	11,300,000.00	0.00	11,300,000.00	154,493.00	0.00	0.00	0.00	154,493.00	0.00	0.00	0.00	11,454,493.00
Total:		15,202,643.00	0.00	15,202,643.00	698,400.00	0.00	0.00	0.00	698,400.00	16,352,658.00	0.00	0.00	32,253,701.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,525,640.00	0.00	2,525,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,525,640.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,300,000.00	107,534.00	2,407,534.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,407,534.00
Total:		4,825,640.00	107,534.00	4,933,174.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,933,174.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	252,000.00	0.00	0.00	252,000.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	252,000.00	0.00	0.00	252,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	1,250,000.00	0.00	1,250,000.00	662,000.00	0.00	0.00	0.00	662,000.00	0.00	0.00	0.00	1,912,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		1,250,000.00	0.00	1,250,000.00	662,000.00	0.00	0.00	0.00	662,000.00	0.00	0.00	0.00	1,912,000.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	10,609,499.34	0.00	10,609,499.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,622,166.66	0.00	0.00	18,231,666.00
2	Salud Materna y Perinatal	9,689,356.09	0.00	9,689,356.09	691,250.00	0.00	0.00	0.00	691,250.00	27,600,723.00	2,214,528.00	0.00	40,195,857.09
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,177,588.00	0.00	1,177,588.00	2,768,300.00	0.00	0.00	0.00	2,768,300.00	578,760.00	0.00	0.00	4,524,648.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,062,206.00	0.00	2,062,206.00	11,792,709.00	0.00	0.00	0.00	11,792,709.00	13,814,354.00	0.00	0.00	27,669,269.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5,190,878.00	270,929.91	5,461,807.91	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	4,638,740.00	0.00	0.00	10,600,547.91
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	1,772.10	1,772.10	23,000.00	0.00	0.00	0.00	23,000.00	0.00	0.00	0.00	24,772.10
Total:		28,729,527.43	272,702.01	29,002,229.44	15,775,259.00	0.00	0.00	0.00	15,775,259.00	54,254,743.66	2,214,528.00	0.00	101,246,760.10
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	8,607.54	143,415.00	152,022.54	5,798,150.00	0.00	0.00	0.00	5,798,150.00	4,034,084.80	0.00	0.00	9,984,257.34
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	17,640.00	0.00	0.00	0.00	17,640.00	15,640.00	0.00	0.00	33,280.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	995,674.95	0.00	995,674.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,594.20	0.00	0.00	1,009,269.15
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,091,692.78	1,189,356.35	2,281,049.13	1,291,195.08	0.00	0.00	0.00	1,291,195.08	4,245,971.00	0.00	0.00	7,818,215.21
5	Prevención y Control del Paludismo	367,040.00	0.00	367,040.00	3,146,122.73	0.00	0.00	0.00	3,146,122.73	850,000.00	0.00	0.00	4,363,162.73
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	114,500.00	0.00	114,500.00	7,859,500.00	0.00	0.00	0.00	7,859,500.00	9,270,495.00	0.00	0.00	17,244,495.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,335,272.50	0.00	1,335,272.50	1,205,677.50	0.00	0.00	0.00	1,205,677.50	9,959,234.54	0.00	0.00	12,500,184.54
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,069,762.00	0.00	4,069,762.00	701,048.94	0.00	0.00	0.00	701,048.94	5,731,100.40	0.00	0.00	10,501,911.34
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	375,850.00	0.00	0.00	0.00	375,850.00	957,936.54	0.00	0.00	1,333,786.54
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	57,955.50	0.00	57,955.50	2,128,941.00	0.00	0.00	0.00	2,128,941.00	5,876,000.12	0.00	0.00	8,062,896.62
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	250,000.00	12,801.00	262,801.00	489,903.00	0.00	0.00	0.00	489,903.00	165,995.00	0.00	0.00	918,699.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	151,633.00	0.00	0.00	0.00	151,633.00	80,575.00	0.00	0.00	232,208.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	320,205.14	0.00	0.00	570,205.14
Total:		8,790,505.27	1,345,572.35	10,136,077.62	23,165,661.25	0.00	0.00	0.00	23,165,661.25	41,520,831.74	0.00	0.00	74,822,570.61
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	27,615.00	506,144.60	533,759.60	1,680,000.00	0.00	0.00	0.00	1,680,000.00	4,808,842.50	0.00	24,573,139.81	31,595,741.91
Total:		27,615.00	506,144.60	533,759.60	1,680,000.00	0.00	0.00	0.00	1,680,000.00	4,808,842.50	0.00	24,573,139.81	31,595,741.91

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA																	
1	Vacunación Universal	3,269,726.00	18,038,054.25	21,307,780.25	15,687,002.09	0.00	0.00	0.00	15,687,002.09	26,437,667.75	0.00	0.00	63,432,450.09				
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	521,328.00	0.00	521,328.00	3,705,139.00	0.00	0.00	0.00	3,705,139.00	2,444,845.98	0.00	0.00	6,671,312.98				
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1,099,947.00	0.00	1,099,947.00	648,260.00	0.00	0.00	0.00	648,260.00	366,465.00	0.00	0.00	2,114,672.00				
Total:		4,891,001.00	18,038,054.25	22,929,055.25	20,040,401.09	0.00	0.00	0.00	20,040,401.09	29,248,978.73	0.00	0.00	72,218,435.07				
Gran Total:		63,716,931.70	20,270,007.21	83,986,938.91	62,021,721.34	0.00	0.00	0.00	62,021,721.34	146,438,054.63	2,214,528.00	24,573,139.81	319,234,382.69				

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los 4 días del mes de mayo de 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Eduardo Díaz Juárez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera.-** Rúbrica.

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ; Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, M. C. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DAJER ABIMERHI Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA, ASISTIDO DE LA C. HEIDY DE LOURDES RIO HOYOS, DIRECTORA ESTATAL DEL REGIMEN DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y octavo, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI, como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 16 de marzo de 2013, la Secretaría de Salud y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACION, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 28 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2015 (Reglas de Operación).
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo general del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Organo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las

funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. “EL ESTADO” declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y el Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.2. El Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 22 fracción II, 23, 24, 25, 27, fracciones IV y XVII, 31 fracciones II, XXX y XXXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, de fecha 9 de marzo de 2015.
- II.3. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracción IV, 35 fracciones I y II, 48, 49, 66 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 9 y 10 del Decreto No. 73 publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, que crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Yucatán, reformado mediante la expedición del Decreto número 53 expedido por el mismo, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 8 de abril de 2013, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, de fecha 1o. de enero de 2013.
- II.4. La Directora Estatal del Régimen de Protección Social en Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción II Inciso e), 24, 25 fracciones I, X, XIV y XV, y 34 fracciones I y VI, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento expedido a su favor de fecha 2 de enero de 2013, expedido por el Dr. Jorge Eduardo Mendoza Mézquita, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán.
- II.5. Para los efectos de este convenio se considera como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud de Yucatán.
- II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.7. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calle 72 número 463 entre 53 y 55 de la Colonia Centro, C.P. 97000 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARIA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente en la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARIA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,559,691.00 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARIA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos por este concepto se hará de acuerdo a la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de "EL ESTADO", la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento, ambas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que se realice la transferencia de los recursos correspondientes.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “EL ESTADO” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “EL ESTADO”, a través de su unidad ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con el objeto del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARIA” en favor de “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARIA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 2) “EL ESTADO” por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, el cual deberá:
 - a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c) Señalar la fecha de emisión;
 - d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- 3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique “EL ESTADO”. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.
- 4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARIA” serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
- 5) La transferencia presupuestaría a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- EJERCICIO, INFORMACION Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 12 de las Reglas de Operación.

“EL ESTADO”, por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Reportará trimestralmente el ejercicio de los recursos transferidos, utilizando el formato denominado Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos, identificado como Anexo 5 de las Reglas de Operación, Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

- b) En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a la entidad federativa.
- c) Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes trimestrales del ejercicio de los recursos, y deberán tener un sello que los identifique como erogaciones cubiertas con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán en resguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras locales y federales competentes, para su revisión en el momento que se requiera.
- d) Los comprobantes de gastos deberán estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora su revisión.

Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO. "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos federales transferidos, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta, así como en los numerales 5.3.1 y 6.2.2 de las Reglas de Operación. Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud denominado "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud".

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

SEPTIMA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARIA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente Convenio.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

- III. Ministrar a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos transferidos, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

- IV. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio.
- VI. Informar por conducto de la Unidad Ejecutora a “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de “EL ESTADO”, y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar a través de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de los Servicios de Salud de Yucatán, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, órgano oficial de difusión de “EL ESTADO”, el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XIII. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- “LA SECRETARIA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II.- Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL ESTADO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.- Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.
- V.- Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de “EL ESTADO”, así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si “EL ESTADO” no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

- VI.-** Solicitar a “EL ESTADO” realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, cuando los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos, así como en los demás supuestos previstos en las Reglas de Operación y en el presente Convenio.
- VII.-** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII.-** Dar seguimiento, en coordinación con “EL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.-** La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por “LA SECRETARIA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL ESTADO”, así como su Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- X.-** Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI.-** Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I.** No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II.** No se hayan devengado a más tardar en la fecha de conclusión de la vigencia de este Convenio.
- III.** Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Octava de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2015.

Cuando “LA SECRETARIA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y del Órgano de Control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARIA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DECIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DECIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DECIMA QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a "LA SECRETARIA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARIA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISION. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA OCTAVA.- ANEXO. Las partes reconocen como Anexo integrante del presente instrumento jurídico, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 12 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios"

DECIMA NOVENA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGESIMA.- INTERPRETACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los 10 días del mes de marzo de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita**.- Rúbrica.- La Directora Estatal del Régimen de Protección Social en Salud, **Heidy de Lourdes Río Hoyos**.- Rúbrica.

ANEXO 12. PARTIDAS DE GASTO PARA EL APOYO ECONOMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios

29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de fármacos, publicado el 9 de septiembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A, fracción I, 17 Bis, fracción III, 194, 194 Bis, 195, primer párrafo, 197, 201, 205, 210, 212, 221, 222, 225, 226, 227 y 231, de la Ley General de Salud; 3o., fracción XI, 38, fracción II, 40, fracciones I y XIII, 41, 43 y 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, 9, 10, 11, 15, fracción V, 18, 100, 109, 110 y 112, del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, apartado C, fracción X, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3, fracciones I, letra b y I, y II, 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de fármacos, publicado el 9 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, de los comentarios recibidos por los diferentes promoventes, se ha considerado dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
1.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. En el numeral 3.1, se propone modificar el siguiente texto: “3.1 Acción correctiva, a las actividades que son planeadas y ejecutadas, con el fin de corregir una desviación o no conformidad.” Por el texto: “3.1 Acción correctiva, acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.” Lo anterior de acuerdo con el estándar ISO 9000. Así mismo, en el estándar ISO 900 la “NOTA 2” indica que, la acción correctiva se toma para prevenir que algo vuelva a producirse, mientras que la acción preventiva (3.6.4) se toma para prevenir que algo suceda.	Conforme a lo establecido en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Se acepta parcialmente el comentario considerando que la frase situación no deseable no está contemplada como sinónimo de no conformidad o desviación, para quedar como sigue: 3.1 Acción correctiva, a las actividades que son planeadas y ejecutadas, con el fin de eliminar una desviación o no conformidad.
2.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 3.4, se propone modificar el siguiente texto: “3.4 Acuerdo técnico, al documento en el que se formalizan las condiciones en que serán llevadas a cabo actividades o servicios prestados entre las partes y en el que se describen claramente las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas.” Por el texto: “3.4 Acuerdo técnico, al documento en el que se formalizan y detallan las condiciones en que serán llevadas a cabo actividades o servicios prestados entre las partes y en el que se describen claramente las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas, especialmente en lo referente a los aspectos de calidad y las BPF.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “3.4 Acuerdo técnico, al documento en el que se formalizan y detallan las condiciones en que serán llevadas a cabo actividades o servicios prestados entre las partes y en el que se describen claramente las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas, especialmente en lo referente a los aspectos de calidad y las BPF.”
3.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. En el numeral 3.6, se propone modificar el siguiente texto: “3.6 Autocontención, al conjunto de condiciones físicas y operacionales que evitan la liberación de partículas de alto riesgo al exterior, lo cual incluye barreras físicas, colectores y sistemas de aire independientes y dedicados, así como el tratamiento de efluentes, aire de extracción y materiales residuales antes de su disposición final.”	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta definición es la misma que la que está vigente actualmente, en el proyecto de modificación de la norma no se están proponiendo adecuaciones a esta definición, por tanto la redacción se mantiene en los siguientes términos:

	Por el texto: “3.6 Autocontención, al conjunto de condiciones físicas y operacionales que evitan la liberación de partículas de alto riesgo al exterior, lo cual incluye barreras físicas, colectores y sistemas de extracción aire independientes y dedicados, así como el tratamiento de efluentes, aire de extracción y materiales residuales antes de su disposición final.” Lo anterior considerando que en esta definición es conveniente clarificar que los sistemas de aire deben ser independientes y dedicados en la extracción del aire en relación con otro equipo independiente al de la inyección. Es decir, el sistema de aire de inyección puede ser compartida cuando es aire fresco.	“3.6 Autocontención, al conjunto de condiciones físicas y operacionales que evitan la liberación de partículas de alto riesgo al exterior, lo cual incluye barreras físicas, colectores y sistemas de aire independientes y dedicados, así como el tratamiento de efluentes, aire de extracción y materiales residuales antes de su disposición final.”
4.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 3.9, se propone modificar el siguiente texto: “3.9 Calificación, a la realización de las pruebas específicas basadas en conocimiento científico, para demostrar que los equipos, instalaciones, personal y proveedores cumplen con los requerimientos previamente establecidos, la cual debe ser concluida antes de validar los procesos.” Por el texto: “3.9 Calificación, a la realización de las pruebas específicas basadas en conocimiento científico, para demostrar que los equipos, instalaciones, personal y proveedores cumplen con los requisitos previamente establecidos, la cual debe ser concluida antes de validar los procesos.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “3.9 Calificación, a la realización de las pruebas específicas basadas en conocimiento científico, para demostrar que los equipos, instalaciones, personal y proveedores cumplen con los requisitos previamente establecidos, la cual debe ser concluida antes de validar los procesos.”
5.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario Posterior al numeral 3.11, se propone incluir el siguiente texto: “3.12 Capacitación, a las actividades encaminadas a generar o desarrollar habilidades en el personal.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “3.12 Capacitación, a las actividades encaminadas a generar o desarrollar habilidades en el personal.” En consecuencia se reordena la numeración de los siguientes numerales de la norma.
6.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. En el numeral 3.12, se propone modificar el siguiente texto: “3.12 Certificado de análisis, al resumen de los resultados obtenidos de las determinaciones efectuadas a muestras de productos, materias primas, materiales o cualquier otro insumo, las referencias de los métodos de análisis o de prueba utilizados y la determinación del cumplimiento a especificaciones previamente establecidas, avalado por la persona autorizada.” Por el texto: “3.12 Certificado de análisis, al resumen de los resultados obtenidos de las determinaciones efectuadas a muestras de materias primas, materiales o cualquier otro insumo, las referencias de los métodos de análisis o de prueba utilizados y la determinación del cumplimiento a especificaciones previamente establecidas, avalado por la persona autorizada.” Lo anterior considerando que <i>producto</i> no está definido en la norma, se define <i>producto intermedio</i> y <i>producto terminado</i>. Se solicita clarificar si en este caso producto incluye a fármaco.	Conforme a lo establecido en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Se acepta parcialmente el comentario incluyendo producto intermedio y producto terminado que sí están en el contenido de esta norma, para quedar como sigue: “3.13 Certificado de análisis, al resumen de los resultados obtenidos de las determinaciones efectuadas a muestras de materias primas, materiales u otros insumos, producto intermedio y producto terminado, las referencias de los métodos de análisis o de prueba utilizados y la determinación del cumplimiento a especificaciones previamente establecidas, avalado por la persona autorizada.”
7.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. En el numeral 3.33, se propone modificar el siguiente texto: “3.33 Lote, a la cantidad específica de cualquier materia prima o insumo, que haya sido elaborada en un ciclo de producción, bajo condiciones equivalentes de operación y durante un periodo determinado.”	Se acepta el comentario para quedar como sigue: “3.34 Lote, a la cantidad específica de cualquier materia prima o insumo, intermedio o fármaco, que haya sido elaborada en un ciclo de producción,

	Por el texto: “3.33 Lote, a la cantidad específica de cualquier materia prima o insumo, intermedio o fármaco, que haya sido elaborada en un ciclo de producción, bajo condiciones equivalentes de operación y durante un periodo determinado.” Lo anterior considerando que la definición no hace referencia a fármaco o intermedio. Se solicita incluir a éstos en la definición.	bajo condiciones equivalentes de operación y durante un periodo determinado.”
8.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. En el numeral 3.35, se propone modificar el siguiente texto: “3.35 Material impreso, a cualquier etiqueta, instructivo o material de acondicionamiento presente en el producto final.” Por el texto: “3.35 Material impreso, a cualquier etiqueta, instructivo o material de acondicionamiento presente en el producto terminado.” Lo anterior considerando la estandarización de concepto, de acuerdo a las definiciones se tiene producto terminado, no producto final.	Se acepta el comentario para quedar como sigue: “3.36 Material impreso, a cualquier etiqueta, instructivo o material de acondicionamiento presente en el producto terminado.”
9.	Perrigo Solicita incluir las definiciones de <i>parámetro crítico de control del proceso</i> y <i>atributo crítico de calidad</i>, pues considera que son necesarias para una mejor interpretación de los numerales involucrados; por ejemplo 5.2.5.7.3.6 y 9.5.1. No da propuesta de redacción.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario ya que la determinación de estos parámetros es un trabajo que deberá realizar el fabricante y los términos son de uso común en el ámbito farmacéutico.
10.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. En el numeral 3.44, se propone modificar el siguiente texto: “3.44 Proceso de fabricación, a la realización de las operaciones necesarias para llevar a cabo la transformación de las materias primas a productos intermedios y/o finales.” Por el texto: “3.44 Proceso de fabricación, a la realización de las operaciones necesarias para llevar a cabo la transformación de las materias primas a productos intermedios y/o terminados.” Lo anterior para estar de acuerdo con las definiciones es producto terminado.	Se acepta el comentario para quedar como sigue: “3.45 Proceso de fabricación, a la realización de las operaciones necesarias para llevar a cabo la transformación de las materias primas a productos intermedios y/o terminados.”
11.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. En el numeral 3.45, donde dice: “3.45 Partida (sublote), a la parte de un producto o cantidad de un producto intermedio o fármaco que es producida en una sola operación de fabricación y que se identifica por una clave.” El promovente considera que este concepto no es claro a que se refiere, así mismo no está definido en la guía ICH Q7 y su propuesta es no incluirlo en la norma.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario, esta definición es la misma que la que está vigente actualmente, en el proyecto de modificación de la norma no se están proponiendo adecuaciones a esta definición, por tanto la redacción se mantiene en los siguientes términos: “3.46 Partida (sublote), a la parte de un producto o cantidad de un producto intermedio o fármaco que es producida en una sola operación de fabricación y que se identifica por una clave.”
12.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 3.54, se propone modificar el siguiente texto: “3.54 Reproceso, a la repetición de una etapa o la totalidad de un proceso de fabricación para lograr que el producto cumpla con las especificaciones establecidas.” Por el texto: “3.54 Reproceso, a someter un lote total o parcial, a una o más etapas definidas del proceso validado de fabricación debido a incumplimiento en las especificaciones.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “3.55 Reproceso, a someter un lote total o parcial, a una o más etapas definidas del proceso validado de fabricación debido a incumplimiento en las especificaciones.”

13.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 3.56, se propone modificar el siguiente texto: “3.56 Retrabajo, al proceso diferente a los procesos de fabricación establecidos para lograr que el producto cumpla con las especificaciones.” Por el texto: “3.56 Retrabajo, a someter un lote total o parcial a una o más etapas no definidas del proceso validado de fabricación debido al incumplimiento en las especificaciones.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “3.57 Retrabajo, a someter un lote total o parcial a una o más etapas no definidas del proceso validado de fabricación debido al incumplimiento en las especificaciones.”
14.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 3.57, se propone modificar el siguiente texto: “3.57 Revisión de la calidad del producto, al análisis histórico de la calidad de un producto, el cual toma como referencia todos los documentos regulatorios vigentes, los criterios internacionales reconocidos generalmente, así como los lineamientos internos de cada empresa.” Por el texto: “3.58 Revisión anual de producto o revisión de la calidad del producto, al análisis histórico de la calidad de un producto, el cual toma como referencia todos los documentos regulatorios vigentes, los criterios internacionales reconocidos generalmente, así como los lineamientos internos de cada empresa.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “3.58 Revisión anual de producto o revisión de la calidad del producto, al análisis histórico de la calidad de un producto, el cual toma como referencia todos los documentos regulatorios vigentes, los criterios internacionales reconocidos generalmente, así como los lineamientos internos de cada empresa.”
15.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. y Perrigo En el numeral 4.11, se propone modificar el siguiente texto: “HVAC Sistema de Aire Acondicionado y Calefacción (por sus siglas en inglés, <i>Process Analytical Technology</i>).” Por el texto: “HVAC Sistema de Aire Acondicionado y Calefacción (por sus siglas en inglés, <i>Heating, Ventilation and Air Conditioning</i>).”	Se acepta el comentario para quedar como sigue: “HVAC Sistema de Aire Acondicionado y Calefacción (por sus siglas en inglés, <i>Heating, Ventilation and Air Conditioning</i>).”
16.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. y Perrigo En el numeral 4.16, se propone modificar el siguiente texto: “m3 Metro cúbico” Por el texto: “m³ Metro cúbico”	Se acepta el comentario para quedar como sigue: “m³ Metro cúbico”
17.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 4.24, se propone modificar el siguiente texto: “RAP Reporte Anual de Producto” Por el texto: “RAP Revisión Anual de Producto”	Se acepta el comentario para quedar como sigue: “RAP Revisión Anual de Producto”
18.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 5.1.4.1, se propone modificar el siguiente texto: “5.1.4.1 La fabricación de fármacos se lleva acabo siguiendo un sistema de calidad soportado por una política de calidad y por un sistema de documentación que ha sido diseñado, planificado, implantado, mantenido y sometido a mejora continua, que permita que los productos sólo podrán ser comercializados o suministrados una vez que hayan sido liberados por la Unidad de Calidad con los atributos de calidad apropiados.” Por el texto: “5.1.4.1 La fabricación de fármacos se lleva a cabo siguiendo un sistema de gestión de calidad soportado por una política de calidad y por un sistema de documentación que ha sido diseñado, planificado, implantado, mantenido y sometido a mejora continua, que permita que los productos sólo podrán ser comercializados o suministrados una vez que hayan sido liberados por la Unidad de Calidad con los atributos de calidad apropiados.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “5.1.4.1 La fabricación de fármacos se lleva a cabo siguiendo un sistema de gestión de calidad soportado por una política de calidad y por un sistema de documentación que ha sido diseñado, planificado, implantado, mantenido y sometido a mejora continua, que permita que los productos sólo podrán ser comercializados o suministrados una vez que hayan sido liberados por la Unidad de Calidad con los atributos de calidad apropiados.”

19.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 5.1.4.4, se propone modificar el siguiente texto: “5.1.4.4 Las operaciones de producción y control se describen claramente y adoptan las BPF y BPL.” Por el texto: “5.1.4.4 Las operaciones de producción y control de calidad se describen claramente y adoptan las BPF y BPL.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “5.1.4.4 Las operaciones de producción y control de calidad se describen claramente y adoptan las BPF y BPL.”
20.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 5.1.4.5, se propone modificar el siguiente texto: “5.1.4.5 Las responsabilidades de la gestión del sistema se deben especificar claramente.” Por el texto: “5.1.4.5 Las responsabilidades de la gestión del sistema se deben especificar claramente.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “5.1.4.5 Las responsabilidades de la gestión del sistema se deben especificar claramente.”
21.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 5.1.4.7, se propone modificar el siguiente texto: “5.1.4.7 Existen procedimientos o acuerdos de calidad para asegurar la gestión de las actividades subcontratadas.” Por el texto: “5.1.4.7 Existen procedimientos o acuerdos técnicos de calidad para asegurar la gestión de las actividades subcontratadas.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “5.1.4.7 Existen procedimientos o acuerdos técnicos de calidad para asegurar la gestión de las actividades subcontratadas.”
22.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. En el numeral 5.1.4.8, donde dice: “5.1.4.8 Se establece y mantiene un estado de control de la ejecución del proceso y la calidad del producto mediante medidas de monitoreo y los resultados de dichas medidas se tienen en cuenta para la liberación del lote, para la investigación de las desviaciones, y para llevar a cabo acciones preventivas que permitan eliminar la recurrencia.” El promovente cuestiona la mención de las acciones preventivas e indica que de acuerdo al estándar ISO 9000 las acciones correctivas son las que permiten eliminar la recurrencia.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario; la acción correctiva elimina el evento, la preventiva puede eliminar la recurrencia, por tanto se mantiene la misma redacción: “5.1.4.8 Se establece y mantiene un estado de control de la ejecución del proceso y la calidad del producto mediante medidas de monitoreo y los resultados de dichas medidas se tienen en cuenta para la liberación del lote, para la investigación de las desviaciones, y para llevar a cabo acciones preventivas que permitan eliminar la recurrencia.”
23.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 5.1.4.11 se propone modificar el siguiente texto: “5.1.4.11 Existen medidas implantadas para la evaluación prospectiva de cambios planeados así como su aprobación previa a la implementación, considerando la notificación y aprobación por las autoridades regulatorias cuando sea necesario.” Por el texto: “5.1.4.11 Existen medidas implantadas para la evaluación prospectiva de cambios planeados así como su aprobación previa a la implementación, considerando la notificación y aprobación por las autoridades regulatorias, en su caso.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “5.1.4.11 Existen medidas implantadas para la evaluación prospectiva de cambios planeados así como su aprobación previa a la implementación, considerando la notificación y aprobación por las autoridades regulatorias, en su caso.”

24.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario Posterior al numeral 5.1.4.17.12, se propone incluir el siguiente texto: “5.1.4.17.13 Devoluciones.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “5.1.4.17.13 Devoluciones.”
25.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 5.2.1.2 se propone modificar el siguiente texto: “5.2.1.2 Todos los documentos del sistema deben estar escritos en idioma Español. Algunos documentos pueden existir en forma híbrida, por ejemplo, en dos idiomas o parte en formato electrónico y otros basados en papel.” Por el texto: “5.2.1.2 Los documentos del sistema deben estar escritos en idioma Español. Cuando los documentos estén en dos idiomas o más, siempre deben incluir la versión en español. Algunos documentos pueden existir en forma híbrida, por ejemplo, parte en formato electrónico y otros en papel.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “5.2.1.2 Los documentos del sistema deben estar escritos en idioma Español. Cuando los documentos estén en dos idiomas o más, siempre deben incluir la versión en español. Algunos documentos pueden existir en forma híbrida, por ejemplo, parte en formato electrónico y otros en papel.”
26.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 5.2.2.2 se propone modificar el siguiente texto: “5.2.2.2 Tienen que implementarse controles adecuados para documentos electrónicos tales como plantillas, formularios, y documentos maestros. Debe disponerse de controles adecuados para asegurar la integridad de los registros a lo largo del periodo de retención.” Por el texto: “5.2.2.2 Deben de implementarse controles adecuados para documentos electrónicos tales como plantillas, formularios, y documentos maestros. Debe disponerse de controles adecuados para asegurar la integridad de los registros a lo largo del periodo de retención.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “5.2.2.2 Deben de implementarse controles adecuados para documentos electrónicos tales como plantillas, formularios, y documentos maestros. Debe disponerse de controles adecuados para asegurar la integridad de los registros a lo largo del periodo de retención.”
27.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 5.2.3.4 se propone modificar el siguiente texto: “5.2.3.4 Se debe documentar una justificación para esto y tenerse en cuenta los requerimientos de conservación de la documentación de lote; por ejemplo, en el caso de datos de procesos de validación, los datos primarios acompañantes deben conservarse por un periodo al menos tan extenso como el de los registros de todos los lotes cuya liberación se apoya en ese ejercicio de validación.” Por el texto: “5.2.3.4 Se debe documentar una justificación para esto y tenerse en cuenta los requisitos de conservación de la documentación de lote; por ejemplo, en el caso de datos de procesos de validación, los datos primarios acompañantes deben conservarse por un periodo al menos tan extenso como el de los registros de todos los lotes cuya liberación se apoya en ese ejercicio de validación.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “5.2.3.4 Se debe documentar una justificación para esto y tenerse en cuenta los requisitos de conservación de la documentación de lote; por ejemplo, en el caso de datos de procesos de validación, los datos primarios acompañantes deben conservarse por un periodo al menos tan extenso como el de los registros de todos los lotes cuya liberación se apoya en ese ejercicio de validación.”
28.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S.A. de C.V. (APIF) En el numeral 5.2.5.2.1.1 que dice: “5.2.5.2.1.1 Las actualizaciones del EMSF se harán de conocimiento de la COFEPRIS mediante escrito libre. El promovente cuestiona si esto ¿aplica también a los establecimientos fuera de México?	Se acepta el comentario. Al respecto se aclara que la norma ya señala los establecimientos de acuerdo con la clasificación de los giros previstos en la Ley General de Salud, en lo que se refiera a establecimientos en el extranjero, actualmente el trámite COFEPRIS-01-029 SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE FÁRMACOS,

		MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD EN ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO PARA EL OTORGAMIENTO O PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, ya contempla la solicitud de documentación equivalente al Expediente Maestro del Sitio de Fabricación.
29.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S.A. de C.V. (APIF) En el numeral 5.2.5.2.1.2 se propone modificar el siguiente texto: “5.2.5.2.1.2 A efecto de proporcionar el contenido del EMSF además de lo descrito en el punto 5.2.5.2, los destinatarios de esta Norma tendrán disponible para la elaboración del EMSF la página de internet http://www.cofepris.gob.mx/AS/Paginas/Establecimientos%20y%20productos%20biologicos/CertificadoBuenas PracticasFabricacion.aspx., en la que se incluyen las Notas explicativas para los fabricantes farmacéuticos sobre la preparación del EMSF, establecidas por la PIC/S.” Por el texto: “5.2.5.2.1.2 A efecto de proporcionar el contenido del EMSF además de lo descrito en el punto 5.2.5.2, los destinatarios de esta Norma tendrán disponible como referencia para la elaboración del EMSF la página de internet http://www.cofepris.gob.mx/MJ/Documents/Normas/Explanatoryexplanatory notes for pharmaceutical manufacturers on the preparation of a site master file.pdf en la que se incluyen las Notas explicativas para los fabricantes farmacéuticos sobre la preparación del Expediente Maestro del Sitio de Fabricación, establecidas por el PIC/S.” Lo anterior con la finalidad de hacer la aclaración de que es solamente una opción y no es mandatorio usar este formato.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario; no aplica para establecimientos en el extranjero, la excepción la marca el trámite COFEPRIS-01-029 SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE FÁRMACOS, MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD EN ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO PARA EL OTORGAMIENTO O PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, actualmente este trámite ya contempla la solicitud de documentación equivalente al Expediente Maestro del Sitio de Fabricación (EMSF). Donde especifica que en visitas en el extranjero se les pide un documento equivalente al EMSF, por tanto se mantiene la misma redacción: “5.2.5.2.1.2 A efecto de proporcionar el contenido del EMSF además de lo descrito en el punto 5.2.5.2, los destinatarios de esta Norma tendrán disponible para la elaboración del EMSF la página de internet http://www.cofepris.gob.mx/AS/Documents/anexositemasterfile.pdf., en la que se incluyen las Notas explicativas para los fabricantes farmacéuticos sobre la preparación del EMSF, establecidas por la PIC/S.”
30.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S.A. de C.V. (APIF) En el numeral 5.2.5.2.2 que dice: “5.2.5.2.2 Mantenimiento del EMSF.” El promovente cuestiona si esto ¿aplica también a los establecimientos fuera de México?	Al respecto se aclara que la norma ya señala los establecimientos de acuerdo con la clasificación de los giros previstos en la Ley General de Salud, en lo que se refiera a establecimientos en el extranjero, la solicitud del Expediente Maestro del Sitio de Fabricación (EMSF) se contempla en la modificación del trámite COFEPRIS-01-029 SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA CERTIFICACIÓN DE BUENAS

		PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE FÁRMACOS, MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD EN ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO PARA EL OTORGAMIENTO O PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, actualmente este trámite ya contempla la solicitud de documentación equivalente al Expediente Maestro del Sitio de Fabricación (EMSF).
31.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S.A. de C.V. (APIF) En el numeral 5.2.5.2.2.2 que dice: "5.2.5.2.2.2 Si existen cambios menores, el EMSF deberá actualizarse al menos cada dos años y notificarse a la COFEPRIS." El promovente cuestiona si esto ¿aplica también a los establecimientos fuera de México?	Al respecto se aclara que la norma ya señala los establecimientos de acuerdo con la clasificación de los giros previstos en la Ley General de Salud, en lo que se refiera a establecimientos en el extranjero, la solicitud Expediente Maestro del Sitio de Fabricación (EMSF) se contempla en la modificación del trámite COFEPRIS-01-029 SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE FÁRMACOS, MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD EN ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO PARA EL OTORGAMIENTO O PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, actualmente este trámite ya contempla la solicitud de documentación equivalente al Expediente Maestro del Sitio de Fabricación (EMSF).
32.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. En el numeral 5.2.5.3.1, se propone modificar el siguiente texto: "5.2.5.3.1 Deben existir especificaciones para las materias primas, materiales de envase y empaque y producto terminado." Por el texto: "5.2.5.3.1 Deben existir especificaciones para las materias primas, materiales de envase y empaque, producto intermedio y producto terminado." Lo anterior para incluir dentro del requerimiento productos intermedios. De acuerdo a la guía ICH se deben tener especificaciones para productos intermedios.	Se acepta el comentario para quedar como sigue: "5.2.5.3.1 Deben existir especificaciones para las materias primas, materiales de envase y empaque, producto intermedio y producto terminado."
33.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 5.2.5.12.15 se propone modificar el siguiente texto: "5.2.5.12.15 Control de cambios." Por el texto: "5.2.5.12.15 Reporte de control de cambios."	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: "5.2.5.12.15 Reporte de control de cambios."
34.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S.A. de C.V. (APIF) En el numeral 5.2.5.13.3 se propone modificar el siguiente texto: "5.2.5.13.3 Aviso de Responsable Sanitario." Por el texto: "5.2.5.13.3 Autorización de Responsable Sanitario."	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario ya que en la Ley General de Salud en

	Lo anterior con la finalidad de usar la terminología de los artículos 257 fracción I y 260 fracción I de la Ley General de Salud.	el artículo 259 se indica que es Aviso, por tanto se mantiene la misma redacción: "5.2.5.13.3 Aviso de Responsable Sanitario."
35.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S.A. de C.V. (APIF) En el numeral 5.3.2 se propone modificar el siguiente texto: "5.3.2 Para efectos de esta Norma las auditorías se clasifican en: auditorías Internas (autoinspecciones), auditorías a proveedores y auditorías de las agencias regulatorias." Por el texto: "5.3.2 Para efectos de esta Norma las auditorías se clasifican en: Auditorías internas (autoinspecciones) y Auditorías a proveedores" Lo anterior considerando que en el país el marco jurídico que es el ordenamiento para el cumplimiento de la Ley General de Salud y demás disposiciones que se dicten de ella, la vigilancia sanitaria se lleva a cabo a través de visitas de verificación a cargo del personal expresamente autorizado por la autoridad sanitaria competente como se dispone en el Título Décimo Séptimo. Vigilancia Sanitaria. Capítulo Único. Artículos 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400 y 401 de la Ley General de Salud. Así como los artículos 218, 219, 220, 221, 222 y 223 del Reglamento de Insumos para la Salud. Por lo que no puede equipararse una AUDITORÍA con una VISITA DE VERIFICACIÓN. Adicionalmente, e promovente señala que COFEPRIS dentro de su personal para realizar Visitas de Verificación sólo cuenta con Verificadores y Dictaminadores, no cuenta con auditores, no se tiene ese nombramiento y no se tiene una Descripción para este Puesto. Tampoco se cuenta con una Lista de Verificación Oficial (Acta de Auditorías) ante COFEMER para realizar Auditorías. En la Legislación Mexicana no se habla sobre Visitas de Auditoría, solamente Visitas de Verificación y Visitas de Inspección.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario ya que en términos de proceso, una auditoría, una verificación y una inspección son equivalentes; en la regulación nacional se usa la palabra verificación, mientras que internacionalmente se refiere a inspección; y ambas pueden aplicarse para auditorías por agencias regulatorias. Por tanto, se mantiene la misma redacción: "5.3.2 Para efectos de esta Norma las auditorías se clasifican en: auditorías Internas (autoinspecciones), auditorías a proveedores y auditorías de las agencias regulatorias."
36.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 5.3.2.1 se propone modificar el siguiente texto: "5.3.2.1 Internas (autoinspecciones):" Por el texto: "5.3.2.1 Auditorías internas (autoinspecciones):"	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: "5.3.2.1 Auditorías internas (autoinspecciones):"
37.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 5.5.4.2 se propone modificar el siguiente texto: "5.5.4.2 El control del producto no conforme incluyendo la segregación y la prevención del uso inadvertido del producto o de la instalación." Por el texto: "5.5.4.2 El control del producto no conforme incluyendo la segregación y la prevención del uso inadvertido del producto o de la instalación donde se procesó."	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: "5.5.4.2 El control del producto no conforme incluyendo la segregación y la prevención del uso inadvertido del producto o de la instalación donde se procesó."
38.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 5.5.4.4 se propone modificar el siguiente texto: "5.5.4.4 El personal responsable debe establecer la disposición final del producto." Por el texto: "5.5.4.4 El responsable sanitario o persona autorizada debe establecer la disposición final del producto."	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: "5.5.4.4 El responsable sanitario o persona autorizada debe establecer la disposición final del producto."

39.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. En el numeral 5.5.6, se propone modificar el siguiente texto: “5.5.6 Los reprocesos en fármacos se permiten por una sola ocasión. Cuando el reproceso sea repetitivo, debe incluirse como parte de la operación y ser nuevamente validado.” Por el texto: “5.5.6 Un lote de un fármaco solo puede ser reprocesado por una sola ocasión. Cuando el reproceso sea repetitivo, debe incluirse como parte de la operación y ser nuevamente validado.” Lo anterior considerando que la guía ICH Q7 en relación a reproceso indica "However, if such reprocessing is used for a majority of batches, such reprocessing should be included as part of the standard manufacturing process", lo anterior se interpreta que un reproceso puede ser realizado más de una ocasión, solo con la restricción de que si esto sucede en la mayoría de los lotes ya se incluya como parte del proceso normal. Sin embargo, si la restricción del proyecto de norma está dirigida a limitar el reproceso a una sola ocasión en un lote específico, entonces se debería clarificar el concepto.	Se acepta el comentario, se elimina del 5.5.6 y se reubica en el numeral para quedar como sigue: “10.8.2.4 Un lote de un fármaco solo puede ser reprocesado por una sola ocasión. Cuando el reproceso sea repetitivo en varios lotes, debe incluirse como parte de la operación y ser nuevamente validado.” Y posterior al numeral 10.8.3.2 se adiciona el siguiente texto: “10.8.3.3 Un lote de un fármaco sólo puede ser retrabajado por una sola ocasión.” Consecuentemente, los numerales 5.5.7 y 5.5.7.1 se reenumeran como a continuación se indica: “5.5.6 Los lotes retrabajados deben ser sometidos a análisis de calidad y a estudios de estabilidad de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana correspondiente y la documentación debe demostrar que cumple con las especificaciones del producto original. 5.5.7 Los lotes reprocesados deben ser sometidos a análisis de calidad y de acuerdo a la valoración de riesgo podrán o no someterse a estudios de estabilidad de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-073-SSA1-2005 Estabilidad de fármacos y medicamentos, para demostrar que cumple con las especificaciones del producto original.”
40.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 5.5.7 se propone modificar el siguiente texto: “5.5.7 Los lotes retrabajados deben ser sometidos a análisis de calidad y a estudios de estabilidad de acuerdo con la norma oficial mexicana correspondiente y la documentación debe demostrar que cumple con las especificaciones del producto original.” Por el texto: “5.5.7 Los lotes retrabajados deben ser sometidos a análisis de calidad y a estudios de estabilidad de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana correspondiente y la documentación debe demostrar que cumple con las especificaciones del producto original.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “5.5.6 Los lotes retrabajados deben ser sometidos a análisis de calidad y a estudios de estabilidad de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana correspondiente y la documentación debe demostrar que cumple con las especificaciones del producto original.”
41.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 5.7.1 se propone modificar el siguiente texto: “5.7.1 Debe existir un sistema documentado de control de cambios que incluya la evaluación e impacto del cambio propuesto sobre los procesos, proveedores, sistemas críticos, sistemas computacionales, áreas, servicios, equipos, métodos analíticos, especificaciones, documentación, disposiciones regulatorias y calidad del producto.” Por el texto: “5.7.1 Debe existir un sistema documentado de control de cambios que incluya la gestión de riesgos para la evaluación e impacto del cambio propuesto sobre los procesos, proveedores, sistemas críticos, sistemas computacionales, áreas, servicios, equipos, métodos analíticos, especificaciones, documentación, disposiciones regulatorias y calidad del producto.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “5.7.1 Debe existir un sistema documentado de control de cambios que incluya la gestión de riesgos para la evaluación e impacto del cambio propuesto sobre los procesos, proveedores, sistemas críticos, sistemas computacionales, áreas, servicios, equipos, métodos analíticos, especificaciones, documentación, disposiciones regulatorias y calidad del producto.”

42.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 5.7.9 se propone modificar el siguiente texto: “5.7.9 Deberán dar seguimiento a la implementación de los cambios aprobados y asegurar su cierre de acuerdo a lo previamente establecido.” Por el texto: “5.7.9 Debe darse seguimiento a la implementación de los cambios aprobados y asegurar su cierre de acuerdo a lo previamente establecido.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “5.7.9 Debe darse seguimiento a la implementación de los cambios aprobados y asegurar su cierre de acuerdo a lo previamente establecido.”
43.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 5.9.1.1 se propone modificar el siguiente texto: “5.9.1.1 Los objetivos de la Revisión Anual del producto son los de la verificación del desempeño del producto, la consistencia del proceso de fabricación y la determinación de la necesidad de revalidación de los procesos de fabricación. En la Revisión anual del producto se determina la necesidad de llevar a cabo cambios en el proceso de fabricación, en los controles en proceso y en las especificaciones. Éstos incluyen la identificación de mejoras al producto y al proceso de fabricación, basados en el análisis de tendencias y evaluación de riesgos.” Por el texto: “5.9.1.1 Los objetivos de la Revisión Anual del producto son los de la verificación del desempeño del producto, la consistencia del proceso de fabricación y la determinación de la necesidad de revalidación de los procesos de fabricación. En la Revisión anual del producto se determina la necesidad de llevar a cabo cambios en el proceso de fabricación, en los controles en proceso y en las especificaciones. Estos incluyen la identificación de mejoras al producto y al proceso de fabricación, basados en el análisis de tendencias, y valoración de riesgos.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “5.9.1.1 Los objetivos de la RAP son los de la verificación del desempeño del producto, la consistencia del proceso de fabricación y la determinación de la necesidad de revalidación de los procesos de fabricación. En la RAP se determina la necesidad de llevar a cabo cambios en el proceso de fabricación, en los controles en proceso y en las especificaciones. Estos incluyen la identificación de mejoras al producto y al proceso de fabricación, basados en el análisis de tendencias, y valoración de riesgos.”
44.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 5.9.2 se propone modificar el siguiente texto: “5.9.2 Debe existir un procedimiento para llevar a cabo la RAP que contenga los objetivos para determinar y justificar las áreas seleccionadas en la revisión, así como la posible extensión de la revisión. El formato de la revisión anual del producto se especifica en el Apéndice B normativo adjunto a la presente Norma.” Por el texto: “5.9.2 Debe existir un procedimiento para llevar a cabo la RAP que contenga los objetivos para determinar y justificar las áreas seleccionadas en la revisión, así como la posible extensión de la revisión. Los resultados de la RAP deben resumirse en el formato que se especifica en el Apéndice B normativo adjunto a la presente Norma.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “5.9.2 Debe existir un procedimiento para llevar a cabo la RAP que contenga los objetivos para determinar y justificar las áreas seleccionadas en la revisión, así como la posible extensión de la revisión. Los resultados de la RAP deben resumirse en el formato que se especifica en el Apéndice Normativo B adjunto a la presente Norma.”
45.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario Posterior al numeral 5.10.1 se propone incluir el siguiente texto: “5.10.2 Los lotes de transferencia de tecnología no podrán ser comercializados.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “5.10.2 Los lotes de transferencia de tecnología no podrán ser comercializados.”

46.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 6.2 se propone modificar el siguiente texto: “6.2 La metodología para el Análisis de Riesgo en los sistemas, las operaciones y los procesos deberán estar sustentados en herramientas de análisis comprobadas que aseguren la gestión efectiva y lógica de las prioridades y estrategias para la gestión orientada al sistema de calidad.” Por el texto: “6.2 La metodología para el Análisis de Riesgo en los sistemas, las operaciones y los procesos deberán estar sustentados en herramientas de análisis comprobadas que aseguren la gestión efectiva y lógica de las prioridades y estrategias para la gestión de riesgos de calidad.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “6.2 La metodología para el Análisis de Riesgo en los sistemas, las operaciones y los procesos deberán estar sustentados en herramientas de análisis comprobadas que aseguren la gestión efectiva y lógica de las prioridades y estrategias para la gestión de riesgos de calidad.”
47.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 6.6 se propone modificar el siguiente texto: “6.6 Se deberá establecer un ciclo de vida para la verificación continua del resultado del proceso de Gestión de Riesgos de Calidad que garanticen su vigencia y la robustez del Sistema de Gestión Calidad.” Por el texto: “6.6 Se debe establecer la verificación continua del resultado del proceso de Gestión de Riesgos de Calidad que garanticen su vigencia y la robustez del Sistema de Gestión Calidad.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “6.6 Se debe establecer la verificación continua del resultado del proceso de Gestión de Riesgos de Calidad que garanticen su vigencia y la robustez del Sistema de Gestión Calidad.”
48.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 7.1.6 se propone modificar el siguiente texto: “7.1.6 Delegación de funciones. El Responsable sanitario puede designar por escrito a la(s) persona(s) que atenderá(n) diversas tareas cuando éste se encuentre ausente o bajo circunstancias especiales por ejemplo proyectos concurrentes, carga de trabajo, entre otras. La(s) personas designadas tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables para responsables sanitarios. El equivalente al Responsable Sanitario en plantas instaladas fuera del país es la Persona Autorizada, Director Técnico o Representante de la Unidad de Calidad.” Por el texto: “7.1.6 Delegación de funciones. El Responsable sanitario puede designar por escrito a la(s) persona(s) que atenderá(n) diversas tareas incluyendo la firma de documentos operativos, cuando éste se encuentre ausente o bajo circunstancias especiales que lo ameriten, por ejemplo proyectos concurrentes, carga de trabajo. La(s) personas designadas tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables para responsables sanitarios. El equivalente al Responsable Sanitario en plantas instaladas fuera del país es la Persona Autorizada, Director Técnico o Representante de la Unidad de Calidad.”	Conforme a lo establecido en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Se acepta el comentario parcialmente debido a que se hacen ajustes de redacción y numeración, para quedar como sigue: “7.1.6 Delegación de funciones. 7.1.6.1 El Responsable sanitario puede designar por escrito a la(s) persona(s) que atenderá(n) diversas tareas incluyendo la firma de documentos operativos, cuando éste se encuentre ausente o bajo circunstancias especiales que lo ameriten, por ejemplo proyectos concurrentes, carga de trabajo. 7.1.6.2 La(s) personas designadas tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables para responsables sanitarios. 7.1.6.3 El equivalente al Responsable Sanitario en plantas instaladas fuera del país es la Persona Autorizada, Director Técnico o Representante de la Unidad de Calidad.”
49.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 7.6.5 se propone modificar el siguiente texto: “7.6.5 Los requerimientos de indumentaria para cada área de fabricación, almacenes y control de calidad deben estar definidos por escrito.” Por el texto: “7.6.5 Los requisitos de indumentaria para cada área de fabricación, almacenes y control de calidad deben estar definidos por escrito.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “7.6.5 Los requisitos de indumentaria para cada área de fabricación, almacenes y control de calidad deben estar definidos por escrito.”

50.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S.A. de C.V. (APIF) En el numeral 7.6.9 se propone modificar el siguiente texto: "7.6.9 El personal no debe usar joyas ni cosméticos en las áreas de fabricación, incluyendo los laboratorios y el bioterio." Por el texto: "7.6.9 El personal no debe usar joyas ni cosméticos en las áreas de producción o donde se expongan insumos y productos, incluyendo los laboratorios y el bioterio" Pregunta el promovente si ¿No sería más apropiado hablar de áreas de producción o donde se expongan insumos y productos?, ya que al mencionar fabricación se incluyen almacenes y áreas auxiliares donde a lo mejor si es permisible usar algún tipo de joyería como relojes, etc.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario, el requisito es para todas las áreas, incluyendo almacén. Por tanto, se mantiene la misma redacción: "7.6.9 El personal no debe usar joyas ni cosméticos en las áreas de fabricación, incluyendo los laboratorios y el bioterio."
51.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 7.6.10 se propone modificar el siguiente texto: "7.6.10 Debe instruirse al personal a que se laven las manos antes de ingresar a las áreas de producción." Por el texto: "7.6.10 Debe instruirse al personal a que se laven las manos antes de ingresar y al salir de las áreas de producción."	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: "7.6.10 Debe instruirse al personal a que se laven las manos antes de ingresar y al salir de las áreas de producción."
52.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. En el numeral 8.2.2.1, se propone modificar el siguiente texto: "8.2.2.1 Las áreas de producción de etapas finales del fármaco deben tener acabado sanitario; todos los servicios como son: lámparas y tuberías, puntos de ventilación y extracción, alimentación de energía, deben ser diseñadas e instaladas para evitar acumulación de polvos y facilitar su limpieza." Por el texto: "8.2.2.1 Las áreas de producción de etapas finales del fármaco donde se maneje de forma abierta deben tener acabado sanitario; todos los servicios como son: lámparas y tuberías, puntos de ventilación y extracción, alimentación de energía, deben ser diseñadas e instaladas para evitar acumulación de polvos y facilitar su limpieza." Lo anterior considerando que La guía ICH Q7 indica que "Buildings and facilities used in the manufacture of intermediates and API's should be located, designed, and constructed to facilitate cleaning, maintenance, and operations as appropriate to the type and stage of manufacture. Facilities should also be designed to minimize potential contamination. Where microbiological specifications have been established for the intermediate or API, facilities should also be designed to limit exposure to objectionable microbiological contaminants as appropriate." Lo cual direcciona a diseñar las instalaciones en base a la etapa de proceso y en función de la actividad que se realiza. Sin embargo, el proyecto de norma no es específico en la etapa de proceso, por lo que debería definirse en que etapas de proceso este requerimiento debe aplicarse.	Conforme a lo establecido en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Se acepta parcialmente el comentario ya que se especifican las etapas donde aplica este requisito, para quedar como sigue: "8.2.2.1 Las áreas de producción de etapas finales tales como descarga de purificación, mezclado, secado o envasado del fármaco deben tener acabado sanitario; todos los servicios como son: lámparas y tuberías, puntos de ventilación y extracción, alimentación de energía, deben ser diseñadas e instaladas para evitar acumulación de polvos y facilitar su limpieza."
53.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 8.2.2.7 se propone modificar el siguiente texto: "8.2.2.7 Los drenajes de las áreas de producción deben contar con trampas o algún dispositivo que prevenga contraflujo o contaminación. En las áreas ISO clase 5/6, usadas para producción aséptica están prohibidos los drenajes." Por el texto: "8.2.2.7 Los drenajes de las áreas de producción deben contar con trampas o algún dispositivo que prevenga contraflujo o contaminación. En las áreas clase A/B, usadas para producción aséptica están prohibidos los drenajes."	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: "8.2.2.7 Los drenajes de las áreas de producción deben contar con trampas o algún dispositivo que prevenga contraflujo o contaminación. En las áreas clase A/B, usadas para producción aséptica están prohibidos los drenajes."

54.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S.A. de C.V. (APIF) En el numeral 8.2.2.11 se propone modificar el siguiente texto: “8.2.2.11 Las áreas donde se realiza el muestreo y/o pesado de materias primas deben ser definidas y evitar mezclas, confusiones y contaminación cruzada, así como conservar las especificaciones de las mismas.” Por el texto: “8.2.2.11 El pesado de las materias primas sólidas o de alto riesgo, debe realizarse en áreas separadas y diseñadas para este fin.” Pregunta el promovente si ¿esto implica que no puede usarse una misma área para muestreo y dispensado en el caso que no se trate de fármacos de alto riesgo?	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario y se aclara que no es una modificación a la versión en revisión. Por tanto, se mantiene la misma redacción: “8.2.2.11 Las áreas donde se realiza el muestreo y/o pesado de materias primas deben ser definidas y evitar mezclas, confusiones y contaminación cruzada, así como conservar las especificaciones de las mismas.”
55.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 8.2.2.15 se propone modificar el siguiente texto: “8.2.2.15 Las áreas de producción deben contar con tomas identificadas de los sistemas críticos empleados.” Por el texto: “8.2.2.15 Las áreas de producción deben contar con tomas identificadas de los sistemas críticos y servicios empleados.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “8.2.2.15 Las áreas de producción deben contar con tomas identificadas de los sistemas críticos y servicios empleados.”
56.	Perrigo En el numeral 8.2.2.17, se propone modificar el siguiente texto: “8.2.2.17 Deben contar con un sistema de monitoreo de las variables críticas en cumplimiento con lo establecido en la FEUM y el Apéndice Normativo A.” Por el texto: “8.2.2.17 Deben contar con un sistema de monitoreo de las parámetros críticos del procesolas variables críticas en cumplimiento con lo establecido en la FEUM y el Apéndice Normativo A.” Lo anterior con la finalidad es estandarizar el lenguaje utilizado en la Norma; por ejemplo en el numeral 9.9.2.1.2 se utiliza estos conceptos.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario y se aclara que el párrafo refiere a sistema de aire, no de proceso de fabricación. Por tanto, se mantiene la misma redacción: “8.2.2.17 Deben contar con un sistema de monitoreo de las variables críticas en cumplimiento con lo establecido en la FEUM y el Apéndice Normativo A.”
57.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 8.2.3.1 se propone modificar el siguiente texto: “8.2.3.1 Las áreas de almacenamiento deben ser diseñadas y construidas para asegurar las buenas prácticas de almacenamiento, deben cumplir con condiciones de limpieza, temperatura y HR requeridos por el tipo de insumos y/o productos y llevar a cabo su monitoreo y/o control y verificación.” Por el texto: “8.2.3.1 Las áreas de almacenamiento debe ser diseñadas y construidas para asegurar las buenas prácticas de almacenamiento, deben cumplir con condiciones de limpieza, temperatura y humedad relativa requeridos por el tipo de insumos y/o productos, y llevar a cabo su monitoreo y verificación.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “8.2.3.1 Las áreas de almacenamiento debe ser diseñadas y construidas para asegurar las buenas prácticas de almacenamiento, deben cumplir con condiciones de limpieza, temperatura y humedad relativa requeridos por el tipo de insumos y/o productos, y llevar a cabo su monitoreo y verificación.”
58.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S.A. de C.V. (APIF) En el numeral 8.2.4.1 se propone modificar el siguiente texto: “8.2.4.1 El laboratorio de control de calidad debe estar separado físicamente de las áreas de producción y almacenes.” Por el texto: “8.2.4.1 Los laboratorios analíticos de control de calidad para pruebas fisicoquímicas y microbiológicas, deben estar separados físicamente de las áreas de producción y almacenes.” Pregunta el promovente si ¿aplica esto a los laboratorios de inspección física que normalmente se llegan a instalar en los almacenes, o sólo a los laboratorios de pruebas fisicoquímicas y microbiológicas?	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario y se aclara que es el laboratorio de control de calidad, no de control en proceso ni de inspección. Por tanto, se mantiene la misma redacción: “8.2.4.1 El laboratorio de control de calidad debe estar separado físicamente de las áreas de producción y almacenes.”

59.	Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (Canifarma) En el numeral 8.2.4.1.1 se propone eliminar el siguiente texto: “8.2.4.1.1 Deben contar con sistema de inyección y extracción de aire a fin de contar con presión positiva respecto al medio ambiente externo.” Lo anterior considerando que las áreas u operaciones del laboratorio normalmente deben estar separadas de las áreas de producción. Algunas áreas de laboratorio especialmente las utilizadas para controles durante el proceso se pueden localizar en las áreas de producción siempre y cuando que las operaciones de los procesos de producción no afecten negativamente a la exactitud de las mediciones del laboratorio, y el laboratorio y sus operaciones no afecten negativamente al proceso de producción del intermedio o del principio activo.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario y se aclara que el requerimiento es específicamente para el laboratorio de control de calidad no para control en proceso. Por tanto, se mantiene la misma redacción: “8.2.4.1.1 Deben contar con sistema de inyección y extracción de aire a fin de contar con presión positiva respecto al medio ambiente externo.”
60.	Auditores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S.A. de C.V. (APIF) En el numeral 8.2.4.5 se propone modificar el siguiente texto: “8.2.4.5 Debe contar con un área específica para las muestras de retención de producto terminado que cumpla con las condiciones preestablecidas de almacenamiento.” Por el texto: “8.2.4.5 Debe contar con un área específica para las muestras de retención de insumos y productos, que cumpla con las condiciones de conservación de sus propiedades.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “8.2.4.5 Debe contar con un área específica para las muestras de retención de insumos y productos, que cumpla con las condiciones de conservación de sus propiedades.”
61.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 8.3.5 se propone modificar el siguiente texto: “8.3.5 La ubicación de los equipos de fabricación no debe obstaculizar los movimientos del personal ni las rejillas del sistema de ventilación. Deben facilitar el flujo de materiales, asegurar el orden de los procesos para controlar el riesgo de confusión o mezcla de alguna etapa del proceso.” Por el texto: “8.3.5 La ubicación de los equipos de fabricación no debe obstaculizar los movimientos del personal, ni las rejillas del sistema de ventilación, éstos deben facilitar el flujo de materiales, asegurar el orden de los procesos para controlar el riesgo de confusión o mezcla de alguna etapa del proceso.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “8.3.5 La ubicación de los equipos de fabricación no debe obstaculizar los movimientos del personal, ni las rejillas del sistema de ventilación, éstos deben facilitar el flujo de materiales, asegurar el orden de los procesos para controlar el riesgo de confusión o mezcla de alguna etapa del proceso.”
62.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 8.4.2.1 se propone modificar el siguiente texto: “8.4.2.1 Los correspondientes a clase ISO 5, 6 y 7 deben contar como mínimo con filtros terminales HEPA de 99.97% de 0.3 µm. En el caso de clase ISO 8 deben contar como mínimo con filtros de eficiencia de 95% y para clase ISO 9 deben contar como mínimo con filtros de eficiencia de 85%.” Por el texto: “8.4.2.1 Los correspondientes a clase A, B y C deben contar como mínimo con filtros terminales HEPA de 99.97% de 0.3 µm. En el caso de clase D deben contar como mínimo con filtros de eficiencia de 95% y para ISO-Clase 9 deben contar como mínimo con filtros de eficiencia de 85%.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “8.4.2.1 Los correspondientes a clase A, B y C deben contar como mínimo con filtros terminales HEPA de 99.97% de 0.3 µm. En el caso de clase D deben contar como mínimo con filtros de eficiencia de 95% y para ISO-Clase 9 deben contar como mínimo con filtros de eficiencia de 85%.”
63.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 9.4.2.4 se propone modificar el siguiente texto: “9.4.2.4 Comité de validación.” Por el texto: “9.4.2.4 Comité de validación o su equivalente.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “9.4.2.4 Comité de validación o su equivalente.”

64.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 9.4.2.7 se propone modificar el siguiente texto: “9.4.2.7 Definir la matriz de capacitación y calificación.” Por el texto: “9.4.2.7 Matriz de capacitación y calificación del personal.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “9.4.2.7 Matriz de capacitación y calificación del personal.”
65.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 9.4.2.14 se propone modificar el siguiente texto: “9.4.2.14 Procedimiento o métodos de limpieza.” Por el texto: “9.4.2.14 Procedimiento o métodos de limpieza.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “9.4.2.14 Procedimiento o métodos de limpieza.”
66.	Perrigo En el numeral 9.6.4 se propone modificar el siguiente texto: “9.6.4 Deben contar con calificación de desempeño que demuestre que los equipos y sistemas críticos conectados entre sí funcionan de manera efectiva y reproducible en condiciones de uso rutinario, para un proceso determinado y especificaciones aprobadas.” Por el texto: “9.6.4 Deben contar con calificación de desempeño que demuestre que los equipos y sistemas críticos conectados entre sí funcionan de manera efectiva y reproducible en condiciones de uso rutinario, para un proceso determinado y especificaciones aprobadas.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “9.6.4 Deben contar con calificación de desempeño que demuestre que los equipos y sistemas críticos conectados entre sí funcionan de manera efectiva y reproducible en condiciones de uso rutinario, para un proceso determinado y especificaciones aprobadas.”
67.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 9.6.5.1 se propone modificar el siguiente texto: “9.6.5.1 Los instrumentos de medición involucrados en la calificación, deben estar calibrados.” Por el texto: “9.6.5.1 Los instrumentos de medición involucrados en la calificación, deben estar calibrados con trazabilidad a los patrones nacionales.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “9.6.5.1 Los instrumentos de medición involucrados en la calificación, deben estar calibrados con trazabilidad a los patrones nacionales.”
68.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 9.9.1.1 se propone modificar el siguiente texto: “9.9.1.1 Debe establecerse un sistema de captura del conocimiento del proceso a lo largo de todo el Ciclo de Vida del Producto.” Por el texto: “9.9.1.1 Debe establecerse un sistema documental que soporte el conocimiento y mejoramiento continuo del proceso a lo largo de todo el Ciclo de Vida del Producto.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “9.9.1.1 Debe establecerse un sistema documental que soporte el conocimiento y mejoramiento continuo del proceso a lo largo de todo el Ciclo de Vida del Producto.”
69.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 9.9.2.2.2.1 se propone modificar el siguiente texto: “9.9.2.2.2.1 En esta etapa deben definirse y confirmarse las condiciones de fabricación. Es la combinación, con el proceso de fabricación para la producción de lotes comerciales, de todos los elementos previamente calificados que lo integran, incluyendo al personal entrenado, los procedimientos de control, y los insumos.” Por el texto: “9.9.2.2.2.1 En esta etapa deben definirse y confirmarse las condiciones de fabricación. Es la combinación, con el proceso de fabricación para la producción de lotes comerciales, de todos los elementos previamente calificados que lo integran, incluyendo al personal calificado, los procedimientos de control, y los insumos.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “9.9.2.2.2.1 En esta etapa deben definirse y confirmarse las condiciones de fabricación. Es la combinación, con el proceso de fabricación para la producción de lotes comerciales, de todos los elementos previamente calificados que lo integran, incluyendo al personal calificado, los procedimientos de control, y los insumos.”

70.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. En el numeral 9.9.2.3.5 que dice: “9.9.2.3.5 Una vez establecido el estado de calificación de un proceso, éste debe mantenerse mediante la definición de programas de mantenimiento preventivo para las instalaciones, equipos y servicios, así como para la calibración periódica de los instrumentos críticos de medición. Estos aspectos contribuirán también al mantenimiento del estado validado del proceso.” El promovente indica que en el contexto de la guía de validación los conceptos están alineados, sin embargo se debe revisar la redacción del párrafo para evitar inconsistencias en terminologías entre calificación de un proceso y estado validado del proceso.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario y se aclara que se está planteando armonizar con el enfoque de la guía de validación de procesos de la FDA (http://www.fda.gov/downloads/Drugs/.../Guidances/UCM070336.pdf). Por tanto, se mantiene la misma redacción: “9.9.2.3.5 Una vez establecido el estado de calificación de un proceso, éste debe mantenerse mediante la definición de programas de mantenimiento preventivo para las instalaciones, equipos y servicios, así como para la calibración periódica de los instrumentos críticos de medición. Estos aspectos contribuirán también al mantenimiento del estado validado del proceso.”
71.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 9.10.2.2 se propone modificar el siguiente texto: “9.10.2.2 Las interacciones entre los diferentes agentes sanitizantes deben ser validados.” Por el texto: “9.10.2.2 Las interacciones entre los diferentes agentes sanitizantes deben ser evaluadas y ser incluidas en la validación.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “9.10.2.2 Las interacciones entre los diferentes agentes sanitizantes deben ser evaluadas y ser incluidas en la validación.”
72.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 9.10.3 se propone modificar el siguiente texto: “9.10.3 Se deben utilizar métodos analíticos validados considerando la técnica de muestreo, para detectar trazas de contaminantes y/o sanitizantes.” Por el texto: “9.10.3 Se deben utilizar métodos analíticos validados considerando la técnica de muestreo, para detectar trazas de contaminantes, detergentes y/o sanitizantes.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “9.10.3 Se deben utilizar métodos analíticos validados considerando la técnica de muestreo, para detectar trazas de contaminantes, detergentes y/o sanitizantes.”
73.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 9.12.2 se propone modificar el siguiente texto: “9.12.2 Se debe establecer un programa periódico para la determinación de trazas de productos incluidos en la validación de limpieza.” Por el texto: “9.12.2 Se debe establecer un programa periódico para la determinación de trazas de productos incluidos en la validación de limpieza. Esta periodicidad debe establecerse con base en la valoración de riesgo.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “9.12.2 Se debe establecer un programa periódico para la determinación de trazas de productos incluidos en la validación de limpieza. Esta periodicidad debe establecerse con base en la valoración de riesgo.”
74.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 9.13.1 se propone modificar el siguiente texto: “9.13.1 Los métodos analíticos no farmacopeicos deben validarse y debe considerarse para su validación al menos las siguientes características: especificidad, linealidad, exactitud, precisión, límite de detección, límite de cuantificación y robustez.” Por el texto: “9.13.1 Cuando se utilizan métodos farmacopeicos, se debe demostrar la aplicabilidad al producto, bajo las condiciones de operación del laboratorio y en función del método analítico deseado.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “9.13.1 Cuando se utilizan métodos farmacopeicos, se debe demostrar la aplicabilidad al producto, bajo las condiciones de operación del laboratorio y en función del método analítico deseado.”

75.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 9.15.3.7 se propone modificar el siguiente texto: “9.15.3.7 Basado en un análisis de riesgo determinar la necesidad de que el sistema incluya un sistema de auditoría de datos, programada para registrar independientemente la fecha y hora de ingreso de los usuarios, así como las acciones de crear, modificar o eliminar registros electrónicos.” Por el texto: “9.15.3.7 Basado en una valoración de riesgo determinar la necesidad de que el sistema incluya un sistema de auditoría de datos, programada para registrar independientemente la fecha y hora de ingreso de los usuarios, así como las acciones de crear, modificar o eliminar registros electrónicos.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “9.15.3.7 Basado en una valoración de riesgo determinar la necesidad de que el sistema incluya un sistema de auditoría de datos, programada para registrar independientemente la fecha y hora de ingreso de los usuarios, así como las acciones de crear, modificar o eliminar registros electrónicos.”
76.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. En el numeral 10.2.1.2.1 que dice: “10.2.1.2.1 Se debe contar con los certificados de análisis de los insumos emitidos por el fabricante.” El promovente indica que es importante incluir a los distribuidores, ya que en ocasiones estos manejan los insumos y debe garantizarse que ellos analizan y emiten un certificado de la calidad.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario y se aclara que éste es uno de los puntos que se debe de evaluar en la calificación de proveedores. Por tanto, se mantiene la misma redacción: “10.2.1.2.1 Se debe contar con los certificados de análisis de los insumos emitidos por el fabricante.”
77.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. En el numeral 10.2.1.12 que dice: “10.2.1.12 No podrán re-analizarse ni utilizarse insumos cuya fecha de vigencia o caducidad dada por el fabricante haya terminado.” El promovente solicita definir que es fecha de vigencia.	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “10.2.1.12 No podrán re-analizarse ni utilizarse insumos cuya fecha de caducidad dada por el fabricante haya terminado.”
78.	Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento sanitario En el numeral 10.2.3.1.2 se propone modificar el siguiente texto: “10.2.3.1.2 El número de contenedores a muestrear, y la cantidad de material tomado de cada contenedor, debe estar basada en criterios estadísticos de variabilidad del componente, niveles de confianza, historial de calidad del proveedor, y la cantidad necesaria para análisis y la muestra de retención requerida.” Por el texto: “10.2.3.1.2 El número de contenedores a muestrear, y la cantidad de material tomado de cada contenedor, debe estar basada en criterios estadísticos de variabilidad del componente, niveles de confianza, historial de calidad del proveedor, y la cantidad necesaria para los análisis y la muestra de retención requerida.”	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: “10.2.3.1.2 El número de contenedores a muestrear, y la cantidad de material tomado de cada contenedor, debe estar basada en criterios estadísticos de variabilidad del componente, niveles de confianza, historial de calidad del proveedor, y la cantidad necesaria para los análisis y la muestra de retención requerida.”
79.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. En el numeral 10.2.3.2.5 que dice: “10.2.3.2.5 Previa autorización de la Secretaría, el fabricante de fármacos podrá llevar a cabo una reducción en la frecuencia y/o en las pruebas analíticas para los insumos utilizados en la fabricación de los fármacos, el análisis al que se refiere este punto es el realizado en el país, no se podrá reducir la frecuencia y pruebas analíticas en el análisis realizado por el fabricante.” El promovente indica que hay que introducir el concepto de análisis de riesgo para el concepto definido en este punto.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario y se aclara que su planteamiento ya se considera en el punto 10.2.3.2.5.4. Por tanto, se mantiene la misma redacción: “10.2.3.2.5 Previa autorización de la Secretaría, el fabricante de fármacos podrá llevar a cabo una reducción en la frecuencia y/o en las pruebas analíticas para los insumos utilizados en la

		fabricación de los fármacos, el análisis al que se refiere este punto es el realizado en el país, no se podrá reducir la frecuencia y pruebas analíticas en el análisis realizado por el fabricante."
80.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S.A. de C.V. (APIF) En el numeral 11.6 se propone modificar el siguiente texto: "11.6 Las muestras de retención se deben conservar en envases primarios y de acondicionamiento de las mismas características o equivalentes a las que se acondiciona el fármaco para comercializar." Por el texto: "11.6 Las muestras de retención se deben conservar en envases primarios y de acondicionamiento de las mismas características, equivalentes o mejores a las que se acondiciona el fármaco para comercializar." El promovente indica que la guía ICH Q7 indica que <i>"The reserve sample should be stored in the same packaging system in which the API is stored or in one that is equivalent to or more protective than the marketed packaging system"</i>. Por lo que el proyecto de norma debería incluir la indicación de que el empaque debe ser el mismo, equivalente o mejor.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario ya que el requerimiento es claro. Por tanto, se mantiene la misma redacción: "11.6 Las muestras de retención se deben conservar en envases primarios y de acondicionamiento de las mismas características o equivalentes a las que se acondiciona el fármaco para comercializar."
81.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. En el numeral 11.10 se propone modificar el siguiente texto: "11.10 Se debe comparar de manera periódica el perfil de impurezas del fármaco y productos intermedios contra datos históricos o los perfiles establecidos en el expediente del fármaco, con la finalidad de detectar cambios en el proceso de fabricación, equipos o insumos utilizados en su fabricación." Por el texto: "11.10 Se debe comparar de manera periódica el perfil de impurezas del fármaco contra datos históricos o los perfiles establecidos en el expediente del fármaco, con la finalidad de detectar cambios en el proceso de fabricación, equipos o insumos utilizados en su fabricación." El promovente indica que la guía ICH Q7 indica que <i>"An impurity profile describing the identified and unidentified impurities present in a typical batch produced by a specific controlled production process should normally be established for each API"</i>. Por lo que en base a este requerimiento no consideramos necesario incluir a los intermedios en el requerimiento de perfil de impurezas.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario y se aclara que en la ICH Q7 tampoco establece que es para producto terminado por lo tanto se establece que es para ambos. Aplica a intermedios cuando éstos se comercializan y cuando en base a una valoración de riesgos se determina que es crítico para la fabricación del API. Por tanto, se mantiene la misma redacción: "11.10 Se debe comparar de manera periódica el perfil de impurezas del fármaco y productos intermedios contra datos históricos o los perfiles establecidos en el expediente del fármaco, con la finalidad de detectar cambios en el proceso de fabricación, equipos o insumos utilizados en su fabricación."
82.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. En el numeral 11.12 que dice: "11.12 Debe existir un procedimiento que indique las acciones a seguir en el caso de resultados analíticos fuera de especificaciones. Este procedimiento debe contemplar al menos el análisis de los datos, determinación de la existencia de un problema significativo que afecte el resultado obtenido, las acciones correctivas y preventivas y las conclusiones." El promovente indica que La descripción acerca del manejo de resultados fuera de especificación no está alineada con los criterios establecidos en el documento de la FDA <i>"Guidance For Industry. Investigation Out-of-Specification (OoS) Test Result for</i>	Conforme a lo establecido en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización Se acepta parcialmente el comentario y se desglosan los requisitos que deben cubrirse en una investigación de resultados fuera de especificación , para quedar como sigue: "11.12 Debe existir un procedimiento que indique las acciones a seguir en el caso de resultados analíticos fuera de especificaciones.

	<i>Pharmaceutical Production</i>". La cual establece un procedimiento para identificar y evaluar el resultado fuera de especificación en el laboratorio y si es necesaria una investigación completa. Allí se definen criterios para considerar válido o no un resultado y bajo qué criterios se puede realizar un re-muestreo. Por lo tanto solicitamos alinear las cláusulas en base a los criterios de esta guía de la FDA.	11.12.1 No se debe repetir el mismo análisis de una muestra cuando alguno de los resultados está fuera de especificación y tampoco se pueden promediar cuando uno de ellos está fuera de especificación. 11.12.2 El procedimiento para resultados analíticos fuera de especificación debe contemplar al menos lo siguiente: 11.12.2.1 La verificación de los resultados para descartar errores analíticos claramente identificados, esta investigación debe documentarse y reportarse. 11.12.2.2 Si un error analítico es descartado debe justificarse como parte de la investigación. 11.12.2.2.1 Se debe iniciar una investigación que involucre todas las áreas relacionadas a la fabricación del producto, y establecer un plan de pruebas considerando repeticiones de muestreo o reanálisis de las muestras para confirmar el resultado. 11.12.2.3 Se debe establecer la evaluación e interpretación de los resultados obtenidos considerando todos los hallazgos de la investigación, reanálisis o remuestreos para determinar la aceptación o rechazo del lote investigado." Consecuentemente se incluye en la sección de concordancias la siguiente fuente: 17.7 U.S. Foods and Drug Administration. Guidance for Industry Investigating Out-of-Specification (OOS) Test Results for Pharmaceutical Production. Washington, October 2006.
83.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. En el numeral 11.13 que dice: "11.13 Un nuevo análisis o muestreo debe determinarse después de haber realizado la investigación del resultado fuera de especificación." El promovente indica que la descripción acerca del manejo de resultados fuera de especificación no está alineada con los criterios establecidos en el documento de la FDA <i>"Guidance For Industry. Investigation Out-of-Specification (OoS) Test Result for Pharmaceutical Production"</i>. La cual establece un procedimiento para identificar y evaluar el resultado fuera de especificación en el laboratorio y si es necesaria una investigación completa. Allí se definen criterios para considerar válido o no un resultado y bajo qué criterios se puede realizar un re-muestreo. Por lo tanto solicitamos alinear las cláusulas en base a los criterios de esta guía de la FDA.	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: "11.13 Las investigaciones y conclusiones de los resultados analíticos fuera de especificación deben ser aprobados por el Responsable Sanitario."
84.	Perrigo Solicita incluir el numeral 18.18: "18.18 James Agalloco, Frederick J. Carleton. Validation of Pharmaceutical Process; 3th edition. Informa Healthcare, 2008."	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: "18.18 James Agalloco, Frederick J. Carleton. Validation of Pharmaceutical Process; 3th edition. Informa Healthcare, 2008."

85.	Productos Químicos Naturales S.A. de C.V. En el Apéndice Normativo A. Clasificación de áreas de fabricación, el promovente señala para la ISO Clase 8: • Número máximo de partículas totales/m³ 5µm indica 2 300. • Temperatura y humedad: 18 a 25 °C 30 a 65% HR Comentario de Productos Químicos Naturales: • Número máximo de partículas totales/m³ 5µm: el valor correcto debería ser 29 300. • Temperatura y humedad: La guía ICH Q7 indica <i>"Adequate ventilation, air filtration and exhaust systems should be provided, where appropriate. These systems should be designed and constructed to minimise risks of contamination and crosscontamination and should include equipment for control of air pressure, microorganisms (if appropriate), dust, humidity, and temperature, as appropriate to the stage of manufacture. Particular attention should be given to areas where APIs are exposed to the environment."</i> Por lo que basados en esta descripción consideramos necesario establecer en la norma que mediante a un análisis de riesgo basado en: 11 Naturaleza y uso del fármaco .. Propiedades físicas y químicas del fármaco • Conocimiento del producto (Fármacos con experiencia en su manejo por más de varios años) • Condiciones de temperatura y humedad durante el proceso químico y físico (secado) • Estudios de estabilidad acelerados Se defina si es necesario establecer el requerimiento de temperatura y humedad en el área.	Conforme a lo establecido en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se acepta parcialmente el comentario, ya que lo que corresponde a temperatura y humedad está determinado por el tipo de proceso, si el proceso específico lo requiere mientras se justifique técnicamente puede ser distinto al marcado por el apéndice normativo A en conformidad con lo indicado en el numeral 8.2.1.4 La iluminación, temperatura, humedad y ventilación de las áreas deben ser adecuadas a las actividades que se realicen en cada una de ellas y no deben afectar directa o indirectamente al producto, equipo y personal y se modifica el apéndice normativo A, se contempla los comentarios recibidos. Para la ISO Clase 8, en Número máximo de partículas totales/m³ 5µm: el valor correcto ahora dice 29 000. La temperatura y humedad se siguen conservando 18 a 25 °C 30 a 65% HR
86.	Perrigo En el Apéndice Normativo A. Clasificación de áreas de fabricación, el promovente señala para partículas totales Condiciones estáticas indica 2 300, Debe de indicar 29 300. Para el caso de ISO Clase DICE 935 200 000 / n.a. 1 293 000 / n.a Incluir superíndice "i" en Número máximo permitido de partículas totales/m³ para condiciones estáticas: Este parámetro está referido al diseño del área, sin embargo no es requerido para la calificación de la misma. Para el caso de Clasificación de áreas de fabricación En el apéndice normativo establece en clase ISO 5, 6, 7, 8 los límites permitidos de UFC para aire por m³ y por placa. En las NOTAS, el promovente sugiere cambiar el texto: "b Placa de sedimentación de 90 mm de diámetro, con exposición no menor a 30 minutos y no mayor a 4 horas o al tiempo validado; durante todo el tiempo que dure la operación. h Este parámetro puede ser un indicador del adecuado diseño del sistema, por tanto si no existe cumplimiento al rango establecido en la tabla, debe investigarse y efectuarse la justificación técnica que evidencie que no existen fallas inherentes al diseño de las áreas."	Conforme a lo establecido en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Se acepta parcialmente el comentario, ya que el número máximo de partículas es 29000 en lugar de las 29300 conforme al Annex 6 WHO good manufacturing practices for sterile pharmaceutical products (http://apps.who.int/prequal/info_general/documents/TRS961/TRS961_Annex6.pdf) y se modifica el apéndice normativo A, se contempla los comentarios recibidos. Para la ISO Clase 8, en Número máximo de partículas totales/m³ ≥ 5µm: el valor correcto ahora dice 29 000. En el apéndice normativo establece en clase A, B, C y D los límites permitidos de UFC permitirá ahora usar los métodos para el monitoreo microbiológico: placa de sedimentación, muestreo de aire, placa de contacto o muestreo de guantes en cinco dedos.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-007000997-T720-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación		Piezas de Armamento	
Fecha de publicación del fallo		27/10/2015, 12:00:00 horas	
Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total adjudicado
DRM ACEROS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	AV. LAS GRANJAS No. 20, INTERIOR 201 A, COLONIA LAS COLONIAS, CODIGO POSTAL 52953, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.	1, 2, 3, 4, 5	\$ 13'372,039.20 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 7 DE ENERO DEL 2016.
SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. BRIG. ING. IND. D.E.M., FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 424942)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
EN LA DELEGACION VERACRUZ SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 34 párrafo segundo, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR064-N1-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones en inmuebles del Régimen Ordinario, relativos a Conservación en Unidades Médicas y Edificios Administrativos en la Zona Orizaba.
Volumen de licitación	Mínimo 800.00 m2, Máximo 1900.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNET	12-enero-2016
Visita al lugar de los trabajos	18-enero-2016, 12:00 horas en el Hospital General Regional, ubicado en Oriente 6 y Sur 41, S/N, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.
Junta de aclaraciones	19-enero-2016, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27-enero-2016, 8:00 horas.

Número de Licitación	LO-019GYR064-N2-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones en Inmuebles del Régimen Ordinario, relativos a Conservación en Unidades Médicas y Edificio Administrativo en la Zona Córdoba.
Volumen de licitación	Mínimo 760.00 m2, Máximo 1525.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNET	12-enero-2016
Visita al lugar de los trabajos	18-enero-2016, 12:00 horas en el Hospital General de Zona No. 8, ubicado en Avenida 11 y Calle 3, No. 913, Colonia Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz.
Junta de aclaraciones	19-enero-2016, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27-enero-2016, 9:30 horas.

Número de Licitación	LO-019GYR064-N3-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones en inmuebles del Régimen Ordinario, relativos a Conservación en Unidades Médicas y Edificios Administrativos inmuebles en la Zona Cosamaloapan.
Volumen de licitación	Mínimo 450.00 m2, Máximo 900.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNET	12-enero-2016
Visita al lugar de los trabajos	18-enero-2016, 12:00 horas en el Hospital General de Zona No. 35, ubicado en Carretera Cosamaloapan-Tlacotalpan, S/N, Colonia Centro, C.P. 95400, Cosamaloapan, Veracruz.
Junta de aclaraciones	19-enero-2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27-enero-2016, 11:00 horas.

Número de Licitación	LO-019GYR064-N4-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones en inmuebles del Régimen Ordinario, relativos a Conservación en Unidades Médicas y Edificios Administrativos en la Zona Minatitlán.
Volumen de licitación	Mínimo 425.00 m2, Máximo 850.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNET	12-enero-2016
Visita al lugar de los trabajos	18-enero-2016, 12:00 horas en el Hospital General de Zona No. 32, ubicado en Justo Sierra y Moctezuma S/N, Colonia Centro, C.P. 96700, Minatitlán, Veracruz.
Junta de aclaraciones	19-enero-2016, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27-enero-2016, 12:30 horas.

Número de Licitación	LO-019GYR064-N5-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones en inmuebles del Régimen Ordinario, relativos a Conservación en Unidades Médicas y Edificios Administrativos en la Zona Coatzacoalcos.
Volumen de licitación	Mínimo 1000.00 m2, Máximo 2000.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNET	12-enero-2016
Visita al lugar de los trabajos	18-enero-2016, 12:00 horas en el Hospital General de Zona No. 36, ubicado en Román Marín e Independencia, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz.
Junta de aclaraciones	19-enero-2016, 15:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27-enero-2016, 15:30 horas.

Número de Licitación	LO-019GYR064-N6-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones en inmuebles del Programa IMSS Oportunidades, relativos a Conservación en Unidades Médicas y Edificio Administrativo en la Zona Zongolica.
Volumen de licitación	Mínimo 150.00 m2, Máximo 300.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNET	12-enero-2016
Visita al lugar de los trabajos	18-enero-2016, 12:00 horas en el Hospital Rural de Zongolica, ubicado en Hidalgo y Morelos S/ N, Colonia Centro, C.P. 95000, en Zongolica, Veracruz.
Junta de aclaraciones	19-enero-2016, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27-enero-2016, 17:00 horas.

Número de Licitación	LO-019GYR064-N7-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones en inmuebles del Programa IMSS Oportunidades, relativos a Conservación en Unidades Médicas en la Zona Coscomatepec.
Volumen de licitación	Mínimo 350.00 m2, Máximo 700.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNET	12-enero-2016
Visita al lugar de los trabajos	18-enero-2016, 12:00 horas en el Hospital Rural de Coscomatepec, ubicado en Carretera Federal Fortín-Huatusco Km. 22, C.P. 94450, Coscomatepec, Veracruz.
Junta de aclaraciones	19-enero-2016, 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27-enero-2016, 18:30 horas.

Número de Licitación	LO-019GYR064-N8-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones en inmuebles del Programa IMSS Oportunidades, relativos a Conservación en Unidades Médicas en la Zona Jaltipan.
Volumen de licitación	Mínimo 300.00 m2, Máximo 600.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNET	12-enero-2016
Visita al lugar de los trabajos	18-enero-2016, 12:00 horas en el Hospital Rural de Jaltipan, ubicado en Avenida Morelos S/N, Col. Deportiva, C.P. 96200, Jaltipan, Veracruz.
Junta de aclaraciones	19-enero-2016, 20:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27-enero-2016, 20:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Calle Sur 10 No. 127, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz. Teléfono; 01-272-726-5761, los días hábiles en el periodo del 12 de enero al 19 de enero de 2016 con horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos serán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, en sur 10 No. 127 (Antiguo Hospital del F.F.C.C.), Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz, a excepción de la visita al sitio, mismas que se realizarán en el inmueble que corresponda.

ORIZABA, VERACRUZ, A 12 DE ENERO DE 2016.

DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR

DR. JON GURUTZ REMENTERIA SEMPE

RUBRICA.

(R.- 424946)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 26 Ter, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Internacional Bajo Tratados, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 4, para cubrir necesidades del año 2016, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR036-E1-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Cirugía y Procedimientos de Mínima Invasión
Volumen a adquirir	1 Servicio Integral de Cirugía y Procedimiento de Mínima Invasión
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	15 de Enero de 2016; 11:00 AM.
Visita a instalaciones	No hay visita de instalación.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Enero de 2016; 09:00 AM.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de la propuesta para la Licitación Pública Internacional Bajo Tratados **LA-019GYR036-E1-2016**, fue autorizada por el Dr. Oscar Moreno Alvarez, con cargo de Director Médico de la UMAE, Hospital Gineco Obstetricia No. 4, el día 04 de Enero del 2016.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco-Obstetricia 4, Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México Distrito Federal, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones en el 1er Piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Gineco-Obstetricia No. 4, ubicado en Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 12 DE ENERO DE 2016.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
"LUIS CASTELAZO AYALA"
DIRECTOR MEDICO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. OSCAR MORENO ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 424947)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL YUCATAN RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E41-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Mantenimiento de Areas Verdes y Pétreas
Volumen a adquirir	206,150 m2
Fecha de publicación en CompraNET	12/01/2016
Junta de aclaraciones	20/01/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E42-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos
Volumen a adquirir	1,875,792 Fotocopias; 4,995,192 Duplicados y 925,800 Digitalizaciones
Fecha de publicación en CompraNET	12/01/2016
Junta de aclaraciones	20/01/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E43-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina
Volumen a adquirir	3,772,020 piezas
Fecha de publicación en CompraNET	12/01/2016
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E44-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos de Rayos X del Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	8 Servicios a 4 Equipos
Fecha de publicación en CompraNET	12/01/2016
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/01/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E45-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Suministro de Gas LP
Volumen a adquirir	301,787 Litros y 6,744 Kilos
Fecha de publicación en CompraNET	12/01/2016
Junta de aclaraciones	22/01/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E46-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Suministro y Montaje de Llantas
Volumen a adquirir	337 Llantas
Fecha de publicación en CompraNET	12/01/2016
Junta de aclaraciones	25/01/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E47-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Procesadoras Automáticas de Películas Radiográficas
Volumen a adquirir	250 Servicios a 25 Equipos
Fecha de publicación en CompraNET	12/01/2016
Junta de aclaraciones	26/01/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	20/01/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E48-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Manufactura de Anteojos para Personal del IMSS
Volumen a adquirir	490 piezas
Fecha de publicación en CompraNET	12/01/2016
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E49-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo Tipo "A" y "B" y Correctivo para la Plantilla Vehicular del Instituto
Volumen a adquirir	1,310 Mantenimientos Preventivos y 900 Mantenimientos Correctivos para 125 Vehículos
Fecha de publicación en CompraNET	12/01/2016
Junta de aclaraciones	29/01/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E50-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Fletes y Maniobras
Volumen a adquirir	919 Fletes
Fecha de publicación en CompraNET	12/01/2016
Junta de aclaraciones	29/01/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2016, 14:00 horas

- El lugar y horario de las visitas a las instalaciones para la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR011-E44-se encuentran establecidos en el numeral 6 del Anexo 1 Bis de la Convocatoria.
- El lugar y horario de las visitas a las instalaciones para la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR011-E47-2016, se encuentran establecidos en el numeral 6 del Anexo 1 Bis de la Convocatoria.
- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 12 DE ENERO DE 2016.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CESAR AUGUSTO JIMENEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 424951)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/16

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitaciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR029-E1-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Médico de Mastografía e Interpretación
Volumen a adquirir	23,097 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-E2-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación Del Servicio De Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especiales
Volumen a adquirir	1,287 Toneladas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 15:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-E3-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación Del Servicio Del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales
Volumen a adquirir	106,722 M3
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-E4-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Grupo de Suministro 379,413, 526 y 531.
Volumen a adquirir	27,685 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-E5-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Chasis, Grupo de 531.
Volumen a adquirir	226 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 15:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-E6-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos Oficiales
Volumen a adquirir	142 Vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	20/01/2016, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, 15:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNET (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa sito en: Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las Licitaciones: **LA-019GYR029-E4-2016** y **LA-019GYR029-E5-2016**, Se realiza de acuerdo a la autorización emitida por el Ing. Armando Villarreal Castillo, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha 28 de diciembre de 2015, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 12 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL
DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 424945)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 026

Número de Licitación	LA-019GYR009-E520-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación y material radiológico
Volumen a adquirir	1,733,498 piezas y 107 frascos
Fecha de publicación en CompraNet	12 de enero del 2016
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 8:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E522-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de fletes para valijas
Volumen a adquirir	Cantidad anual de fletes: Mínimo 2,712, máximo 6816
Fecha de publicación en CompraNet	12 de enero del 2016
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 9:10 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E524-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de pruebas de control de calidad a los equipos de rayos x
Volumen a adquirir	87 servicios anuales en 28 salas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de enero del 2016
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 9:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E526-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de anestesia
Volumen a adquirir	288 servicios anuales a 119 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	12 de enero del 2016
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 9:10 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 11:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E528-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos ventiladores volumétricos
Volumen a adquirir	385 servicios a 146 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	12 de enero del 2016
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 9:20 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E530-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de agua purificada (garrafón de 19 litros)
Volumen a adquirir	Cantidad aproximada de garrafones a suministrar Mínimo 3,490, Máximo 8,730
Fecha de publicación en CompraNet	12 de enero del 2016
Junta de aclaraciones	22/01/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, 9:00 horas

- Los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE ENERO DE 2016.
TITULAR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. MIGUEL ALEJANDRO MARTINEZ CADENA
RUBRICA.

(R.- 424949)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 17-15

Número de Licitación	LA-019GYR027-E267-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Bienes de Consumo 3.5 Ton. Desierta 2016
Volumen a adquirir	1600 traslados
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	15/01/2016, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2016, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 28 de Diciembre de 2015, autorizado por el C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés, Titular de la Jefatura Administrativa. Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de bienes y contratación de servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

LEON, GUANAJUATO, A 12 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 424944)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, **28 Fracción I**, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 47 y 48, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR012-E1-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamento, Material de Curación y Laboratorio.
Volumen de licitación	Mínimos 76,967 Máximos 192,255 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR012-E2-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Medicina Magistral y Alérgenos.
Volumen de licitación	Mínimo 125,747 Máximo 314,194 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016
Junta de aclaraciones	21/01/2016 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/02/2016 09:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las salas de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento., ubicado en: Zaragoza Número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 12 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 424950)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR001-N324-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Diésel Centrifugado
Volumen de licitación	662,127.88 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Enero del 2016
Junta de aclaraciones	15/01/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	Si habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2016 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR001-N345-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE LABORATORIO
Volumen de licitación	1,424 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Enero del 2016
Junta de aclaraciones	15/01/2016 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2016 14:00 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. José Luis Avila Sánchez Delegado Estatal en Guerrero, el día 28 de Diciembre del 2015, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número S/N, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P.39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 12 DE ENERO DE 2016.
DELEGADO ESTATAL
LICENCIADO JOSE LUIS AVILA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 424953)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR001-N333-2015			
Carácter de la Licitación	Pública Nacional			
Descripción de la licitación	Medicina Magistral			
Volumen de licitación	4,446 Kilogramos	349 Litros	204,400 Piezas	11,736 Sobres
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Enero del 2016			
Junta de aclaraciones	15/01/2016 10:00 horas			
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones			
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2016 10:00 horas			

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. José Luis Avila Sánchez Delegado Estatal en Guerrero, el día 28 de Diciembre del 2015, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 12 DE ENERO DE 2016.

DELEGADO ESTATAL

LIC. JOSE LUIS AVILA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 424952)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 BIS 37, 47, 55 primero y segundo párrafo y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 44 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR001-N335-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación para el Suministro de Víveres
Volumen de licitación	239 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016
Junta de aclaraciones	15/01/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	Del 04 al 07 de Enero del 2016
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2016 11:00 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. José Luis Avila Sánchez Delegado Estatal del IMSS en Guerrero, el día 18 de Diciembre del 2015, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-4-45-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos derivados de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se podrá visualizarla en el portal de transparencia "IMSS va a comprar" – "IMSS compró", así como en el sistema electrónico de compras gubernamentales (CompraNet), a partir del 12 de enero de 2016.

ACAPULCO, GUERRERO, A 12 DE ENERO DE 2016.

DELEGADO ESTATAL DEL IMSS EN GUERRERO

LIC. JOSE LUIS AVILA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 424948)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR001-E357-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento de Areas Verdes y Pétreas
Volumen de licitación	115,185 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016
Junta de aclaraciones	15/01/2016 a las 10:30 hrs
Visita a instalaciones	Habrà visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2016 a las 10:30 hrs

Número de Licitación	LA-019GYR001-E359-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Transformadores
Volumen de licitación	33 Mantenimientos a 33 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016
Junta de aclaraciones	15/01/2016 11:30 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2016 11:30 hrs

Número de Licitación	LA-019GYR001-E360-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Análisis de Laboratorio de Descargas de Aguas Residuales
Volumen de licitación	70 Análisis de Agua
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016
Junta de aclaraciones	15/01/2016 a las 12:30 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2016 a las 12:30 hrs

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. José Luis Avila Sánchez Delegado Estatal en Guerrero, el día 28 de Diciembre del 2015, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortínez Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-4-45-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 12 DE ENERO DE 2016.

DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO

LIC. JOSE LUIS AVILA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 424955)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 44 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR001-E358-2015			
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo cobertura de Tratados			
Descripción de la licitación	Adquisición de Material Eléctrico y Plomería			
Volumen de licitación	42,920 Piezas	11,736 Metros	160 Kilogramos	842 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016			
Junta de aclaraciones	15/01/2016 13:30 hrs			
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones			
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2016 13:30 hrs			

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. José Luis Avila Sánchez Delegado Estatal en Guerrero, el día 29 de Diciembre del 2015, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-4-45-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 12 DE ENERO DE 2015.
DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO
LIC. JOSE LUIS AVILA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 424954)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E1-2016

ASA-LPNS-001/16

Descripción de la licitación	La Contratación de las Pólizas de Seguros de los Bienes Patrimoniales de ASA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/16
Junta de aclaraciones	12/01/16 09:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/16 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 12 DE ENERO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 424962)

**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE LA PENINSULA DE YUCATAN****DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-2016
NOTA ACLARATORIA**

Resumen de la Convocatoria	Fecha de Publicación De la Convocatoria
001-16	24 de Diciembre de 2015
Nota	No. de Registro en el Diario Oficial
001	424687

No. de las Licitaciones
LA-012NBS001-N6-2016
LA-012NBS001-N7-2016

Debe decir:
A la proveeduría interesada en el resumen de la convocatoria número 001-2016, publicada el día 24 de diciembre de 2015, se les informa que de conformidad al artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta convocante procede a cancelar las siguientes licitaciones:
✓ LA-012NBS001-N6-2016; para la adquisición del servicio integral de farmacia y suministro de material de curación del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.
✓ LA-012NBS001-N7-2016; para la adquisición del servicio integral de alimentación, mediante la elaboración y suministro de alimentos para los pacientes, personal médico y personal con jornadas extendidas del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

MERIDA, YUC., A 12 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN
DR. RAFAEL ANTONIO BARRERA ZOREDA
RUBRICA.

(R.- 424960)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-017SKC002-E2-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Magisterio Nacional No. 113, Colonia y Delegación Tlalpan, C.P. 14000 en México, Distrito Federal, teléfonos: 54871514 y 54871516, los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Adquisición de material y útiles de oficina, material de cafetería y material eléctrico.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la presenta convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016
Visita a las instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	19/01/2016 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016 11:00 Hrs.
Fallo	03/02/2016 16:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-017SKC002-E4-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Magisterio Nacional No. 113, Colonia y Delegación Tlalpan, C.P. 14000 en México, Distrito Federal, teléfonos: 54871514 y 54871516, los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de reservación, entrega y/o radicación de boletos de transportación aérea nacional e internacional.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la presenta convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016
Visita a las instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	20/01/2016 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016 11:00 Hrs.
Fallo	05/02/2016 11:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-017SKC002-E3-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Magisterio Nacional No. 113, Colonia y Delegación Tlalpan, C.P. 14000 en México, Distrito Federal, teléfonos: 54871514 y 54871516, los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres y planta de luz.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la presenta convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016
Visita a las instalaciones	No aplica.

Junta de aclaraciones	21/01/2016 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016 11:00 Hrs.
Fallo	09/02/2016 11:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-017SKC002-E5-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Magisterio Nacional No. 113, Colonia y Delegación Tlalpan, C.P. 14000 en México, Distrito Federal, teléfonos: 54871514 y 54871516, los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza integral a las instalaciones.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la presenta convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016
Visita a las instalaciones	19/01/2016 9:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	22/01/2016 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016 11:00 Hrs.
Fallo	16/02/2016 13:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 12 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 424970)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2016**, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,538.00
4/8 de plana	\$7,076.00
1 plana	\$14,152.00
1 4/8 planas	\$21,228.00
2 planas	\$28,304.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2016**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,335.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-001-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	ELECTRIFICACION DE 23 OBRAS CON UN VOLUMEN DE 202 POSTES EN REDES DE DISTRIBUCION UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA LOMAS DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E1-2016
Fecha de publicación en Compranet	07/01/2016
Junta de aclaraciones	15/01/2016, 09:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	13/01/2016, 09:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Lomas ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2016, 09:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2016.

JEFE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 424957)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: **<http://compranet.gob.mx>**, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. 25 Poniente No. 1515, primer piso, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla**, Teléfonos 01 (222) 229 0541, 0469, 0470, 0443, 0472 y 0473 de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación		Objeto de la licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de Propuestas
Licitación Pública Nacional	LA-018TOQ040-E2-2016 (D.C.O. 032-15)	Mantto. y Rep. de Reguladores	15-ene-16 10:00 horas	25-ene-16 10:00 horas
Licitación Pública Internacional	LA-018TOQ040-E1-2016 (D.C.O. 033-15)	Flejes y Grapa para Flejes	19-ene-16 10:00 horas	29-ene-16 10:00 horas

La publicación en CompraNet se realizó el día 07 de enero de 2016.

Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUEBLA, A 7 DE ENERO DE 2016.

DIVISION CENTRO ORIENTE

JEFE DE OFICINA DE COMPRAS

C.P. JUAN CARLOS LANDA ROJANO

RUBRICA.

(R.- 424932)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número **LA-018TOQ009-E146-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Avenida Chairel, Colonia Campbell C.P. 89260 Tampico, Tamaulipas, Teléfono 833 241 33 48 y fax 833 241 33 48 ext. 14615, los días **hábiles** de las 8:00 a 15:30 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ009-E146-2015
Objetivo de la Licitación	Vigilancia en instalaciones de Oficinas Divisionales y zonas Tampico, Mante, Victoria, Matehuala, San Luis Potosí, Rioverde, Valles y Huejutla de la División de Distribución Golfo Centro en 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/Enero/2016
Junta de aclaraciones	15/Enero/2016 08:30 horas
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	25/Enero/2016 08:30 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 12 DE ENERO DE 2016.

JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL

C.P. VICTOR LOPEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 424985)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA
AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006G1H001-I01-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 12 al 26 de enero del 2016, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006G1H001-I01-2016
Objeto de la licitación	Adquisición de papelería, consumibles de cómputo, imprenta y otros para el ejercicio 2016.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016
Fecha y hora para junta de aclaraciones	26/01/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Fecha y hora para presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016 10:00 horas
Fecha y hora para fallo	19/02/2016 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 12 DE ENERO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. ART. D.E.M. CLAUDIO DE JESUS PEREZ Y PEREZ
RUBRICA.

(R.- 424967)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA
AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006G1H001-E4-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 12 al 20 de enero del 2016, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006G1H001-E4-2016
Objeto de la licitación	Contratación de seguros patrimoniales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016
Fecha y hora para junta de aclaraciones	20/01/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Fecha y hora para presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016 10:00 horas
Fecha y hora para fallo	08/02/2016 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 12 DE ENERO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. ART. D.E.M. CLAUDIO DE JESUS PEREZ Y PEREZ
RUBRICA.

(R.- 424966)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS, A.C.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica LA-03890C999-E4-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Jalisco S/N, Col. Valenciana, C.P 36023, Guanajuato, Guanajuato, teléfono: 473-732-7155 ext. 4586 fax. 4584, de lunes a viernes de las de 9 a 17 hrs.

Descripción de la licitación	Contratación de Reclutamiento, Selección, Capacitación y Administración de Personal Especializado Eventual.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016
Junta de aclaraciones	20/01/2016 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016 a las 10:00 horas

GUANAJUATO, GTO., A 12 DE ENERO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
MTRO. ARNULFO GUILLEN MELIH
RUBRICA.

(R.- 424972)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 1**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida La Morena número 804, piso 7, Colonia Narvarte Poniente, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 50-03-70-00, ext. 3898, desde el día 08 de enero de 2016, de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-032000001-E1-2016

Descripción de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL "SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA ESPECIALIZADA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	08 de enero de 2016
Junta de Aclaraciones	18 de enero de 2016, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de enero de 2016, 11:00 horas
Fallo	28 de enero de 2016, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 12 DE ENERO DE 2016.
LA DIRECTORA GENERAL
LICENCIADA MARIA DE LOURDES CUELLAR MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 424959)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-01-16

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional presencial **COLMEX-LPN-ADQ-01-16.**, correspondiente a la **contratación del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y portátil para El Colegio de México, A.C., bajo la modalidad de contrato plurianual, para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco Número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y portátil para El Colegio de México, A.C., bajo la modalidad de contrato plurianual, para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.
Fecha de publicación	12 de enero de 2016
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2016
Presentación y Apertura de Propuestas	28 de enero de 2016
Notificación de fallo	8 de febrero de 2016
Firma del Contrato	9 de febrero de 2016

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 12 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
C.P. RAUL CABRERA SOTO
RUBRICA.

(R.- 424983)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-02-16

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial **COLMEX-LPN-ADQ-02-16.**, correspondiente a la **adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A.C. en el ejercicio 2016.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco Número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016. COLMEX-LPN-ADQ-02-16.
Fecha de publicación	12 de enero de 2016.
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2016
Entrega de muestras	26 y 27 de enero 2016
Presentación y Apertura de Propuestas	28 de enero de 2016.
Notificación de fallo	9 de febrero de 2016.
Firma del Contrato	12 de febrero de 2016.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 12 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
C.P. RAUL CABRERA SOTO
RUBRICA.

(R.- 424984)

H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales con número **LO-803003995-N5-2015**, cuya Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el 2do. Piso del Edificio del H. XV Ayuntamiento de La Paz en las calles Boulevard Luis Donaldo Colosio entre Avenida de Los Deportistas y Carabineros, S/N, Colonia Donceles 28, C.P. 23070 La Paz, B.C.S., teléfono 01-612-12-379-00 Ext. 2753, en días hábiles de lunes a viernes del 29 de diciembre al 11 de enero 2016, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación No. LO-803003995-N5-2015	CONSTRUCCION DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES SEGUNDA ETAPA, EN LA PAZ, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/Diciembre/2015
Junta de aclaraciones	05/Enero/2016, 10:00, horas
Visita a instalaciones	05/Enero/2016, 09:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/Enero/2016, 10:00, horas

LA PAZ, B.C.S., A 12 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
ING. GABRIEL PETIT VEJAR
RUBRICA.

(R.- 424958)

R. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA
COAH-TORREON-DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE TORREON
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional, número LO-805035999-E1-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en, Av. Allende No. 333 Pte, Primer piso, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01(871)5007036, ext. 1125, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.
Licitación pública nacional número LO-805035999-E1-2016

Descripción de la licitación	FIRCO-001-16 SEGUNDA ETAPA PARA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL RASTRO MUNICIPAL UBICADO EN CARRETERA A MIELERAS DE LA CIUDAD DE TORREON
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016
Junta de aclaraciones	18/01/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016 12:00 horas

TORREON, COAH., A 12 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. GERARDO BERLANGA GOTES
RUBRICA.

(R.- 424956)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUSIHUIRIACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 32, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal, ubicada en Calle Hidalgo s/n, Colonia centro, Cusihuiachi, Chihuahua, los días hábiles, a partir de la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de Lunes a Viernes, de 09:00 a 15:00 horas.

No Licitación	LO-808018960-E1-2015
Objeto de la licitación	Construcción de Gimnasio de Usos Múltiples
Volumen de obra	Cimentaciones, muros, dalas y castillos, instalación hidrosanitaria y eléctrica, estructura metálica y obra exterior
Fecha de publicación en Compranet	24 de Diciembre de 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	31 de Diciembre de 2015 a las 10:30 horas.
Junta de aclaraciones	31 de Diciembre de 2015 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Enero de 2016 a las 10:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las Juntas de Aclaraciones correspondientes, así como la Presentación y Apertura de proposiciones, será en: Sala de cabildo de la Presidencia Municipal, ubicada en Calle Hidalgo s/n, Colonia centro, Cusihuiachi, Chihuahua
La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CUSIHUIRIACHI, CHIH., A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA
C. ENRIQUE ESTRADA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 424981)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública nacional que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-1500 Ext. 4903, Fax (614) 439-1865, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de Convocatoria, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. La obra se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior de fecha 25 de Mayo de 2015 y/o recursos generados por la Universidad Autónoma de Chihuahua o provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en su Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

No Licitación	LO-908047994-E1-2016
Descripción de la licitación	Construcción de la primera etapa del Edificio para la Facultad de Enfermería y Nutriología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, extensión Ojinaga, en ciudad Ojinaga, Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	12 de enero de 2016.
Visita de obra	19 de enero de 2016 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	20 de enero de 2016 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de enero de 2016 a las 08:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las instalaciones de la escuela primaria Francisco Villa 2207, ubicada en la Ave. Independencia No. 500, Zona Centro, en la ciudad de Ojinaga, Chihuahua

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE ENERO DE 2016.
COORDINADOR DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
ING. AMARO MEDINA TARIN
RUBRICA.

(R.- 424931)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NEZAHUALCOYOTL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LA-915104994-N1-2016 Y LA 915104994-N2-2016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Circuito Universidad Tecnológica s/n, Col. Benito Juárez, C.P. 57000, Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, teléfono 5716 9728 y fax 5716 9700 ext. 2022.

No. de licitación	LA-915104994-N1-2016
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, del ejercicio 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo I de esta convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de enero de 2016
Junta de aclaraciones	22 de enero de 2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	20 de enero de 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	26 de enero de 2016, 10:00 horas

No. de licitación	LA-915104994-N2-2016
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de limpieza para la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, del ejercicio 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo I de esta convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de enero de 2016
Junta de aclaraciones	22 de enero de 2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	20 de enero de 2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	26 de enero de 2016, 14:00 horas

* Todos los actos relativos a estas convocatorias se realizarán en la Sala de Juntas planta alta de Rectoría.

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE ENERO DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. NANCY LIZETH CANO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 424971)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del CAPCEE, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-E1-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria José María Morelos y Pavón clave 21EPR0027P, municipio de Amozoc, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	18/01/2016 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	19/01/2016 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	01/02/2016 10:00 horas		
Fallo	15/02/2016 16:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E2-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Miguel Hidalgo clave 21DPR0482F, municipio de Tepeaca, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	18/01/2016 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	19/01/2016 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	01/02/2016 11:00 horas		
Fallo	15/02/2016 16:15 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E3-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Licenciado Benito Juárez clave 21DPR0259G, municipio de Puebla, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	18/01/2016 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	19/01/2016 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	01/02/2016 12:00 horas		
Fallo	15/02/2016 16:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E4-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Licenciado Benito Juárez clave 21EPR0248Z, municipio de Puebla, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	18/01/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	19/01/2016 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	01/02/2016 13:00 horas		
Fallo	15/02/2016 16:45 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E5-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Benito Juárez clave 21DPR0252N, municipio de Puebla, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	18/01/2016 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	19/01/2016 16:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	01/02/2016 16:00 horas		
Fallo	15/02/2016 17:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E6-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Emperador Cuauhtémoc clave 21EPR0001H, municipio de Acajete, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	18/01/2016 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	19/01/2016 17:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	01/02/2016 17:00 horas		
Fallo	15/02/2016 17:15 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E7-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Miguel Hidalgo clave 21EPR0003F, municipio de Acajete, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	18/01/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	20/01/2016 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016 10:00 horas		
Fallo	15/02/2016 17:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E8-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Miguel Hidalgo clave 21DPR2769W, municipio de Acajete, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	18/01/2016 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	20/01/2016 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016 11:00 horas		
Fallo	15/02/2016 17:45 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E9-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Emiliano Zapata clave 21EPR0071C, municipio de Cuautlancingo, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	19/01/2016 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	20/01/2016 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016 12:00 horas		
Fallo	16/02/2016 16:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E10-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Fuerte De Guadalupe clave 21EPR0793H, municipio de Cuautlancingo, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	19/01/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	20/01/2016 16:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016 13:00 horas		
Fallo	16/02/2016 16:15 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E11-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Licenciado Vicente Lombardo Toledano clave 21DPR3499Z, municipio de Cuautlancingo, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	19/01/2016 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	20/01/2016 17:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016 16:00 horas		
Fallo	16/02/2016 16:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E12-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Cinco de Mayo clave 21EPR0069O, municipio de Cuautlancingo, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	19/01/2016 13:00 horas		
Junta de aclaraciones	21/01/2016 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016 17:00 horas		
Fallo	16/02/2016 16:45 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E13-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Ingeniero Carlos Ismael Betancourt clave 21EPR0519B, municipio de Huauchinango, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	19/01/2016 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	21/01/2016 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016 10:00 horas		
Fallo	16/02/2016 17:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E14-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Benito Juárez clave 21DPR2749I, municipio de Huauchinango, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	19/01/2016 13:00 horas		
Junta de aclaraciones	21/01/2016 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016 11:00 horas		
Fallo	16/02/2016 17:15 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E15-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria C.E. General Rafael Cravioto Pacheco clave 21EPR0143F, municipio de Huauchinango, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	19/01/2016 14:00 horas		
Junta de aclaraciones	21/01/2016 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016 12:00 horas		
Fallo	16/02/2016 17:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E16-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria General Vicente Guerrero clave 21EPR0382F, municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	20/01/2016 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	21/01/2016 16:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016 13:00 horas		
Fallo	16/02/2016 17:45 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E17-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Venustiano Carranza clave 21DPR0310N, municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	20/01/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	22/01/2016 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016 16:00 horas		
Fallo	17/02/2016 16:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E18-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Bandera Nacional clave 21DPR0312L, municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	20/01/2016 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	22/01/2016 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016 17:00 horas		
Fallo	17/02/2016 16:15 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E19-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria José María Morelos clave 21DPR0318F, municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	20/01/2016 13:00 horas		
Junta de aclaraciones	22/01/2016 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016 10:00 horas		
Fallo	17/02/2016 16:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E20-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Miguel Hidalgo Y Costilla clave 21EPR0410L, municipio de Tecamachalco, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	20/01/2016 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	22/01/2016 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016 11:00 horas		
Fallo	17/02/2016 16:45 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E21-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Vicente Guerrero clave 21DPR0390P, municipio de Tecamachalco, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	20/01/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	22/01/2016 16:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016 12:00 horas		
Fallo	17/02/2016 17:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E22-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Emilio Portes Gil clave 21DPR0405A, municipio de Tecamachalco, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	20/01/2016 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	25/01/2016 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016 13:00 horas		
Fallo	17/02/2016 17:15 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E23-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Josefa Ortiz De Domínguez clave 21DPR2709H, municipio de Tecamachalco, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	20/01/2016 13:00 horas		
Junta de aclaraciones	25/01/2016 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016 16:00 horas		
Fallo	17/02/2016 17:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E24-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Emperador Cuauhtémoc clave 21DPR0548Y, municipio de Xicotepec, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	20/01/2016 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	25/01/2016 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016 17:00 horas		
Fallo	17/02/2016 17:45 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E25-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Venustiano Carranza clave 21EPR0470Z, municipio de Xicotepec, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	20/01/2016 13:00 horas		
Junta de aclaraciones	25/01/2016 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016 10:00 horas		
Fallo	18/02/2016 16:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E26-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria General Francisco Murguía clave 21DPR0749V, municipio de Xicotepec, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	20/01/2016 14:00 horas		
Junta de aclaraciones	25/01/2016 16:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016 11:00 horas		
Fallo	18/02/2016 16:15 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E27-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Ignacio Zaragoza clave 21DPR2818O, municipio de Palmar de Bravo, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	20/01/2016 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	25/01/2016 17:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016 12:00 horas		
Fallo	18/02/2016 16:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E28-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria José Joaquín Pezado clave 21EPR0229L, municipio de Palmar de Bravo, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	20/01/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	26/01/2016 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016 13:00 horas		
Fallo	18/02/2016 16:45 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E29-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Hermanos Serdán clave 21EPR1530E, municipio de Palmar de Bravo, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	20/01/2016 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	26/01/2016 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016 16:00 horas		
Fallo	18/02/2016 17:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E30-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Carmen Serdán, clave 21DPR1228U, municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	21/01/2016 11:00 horas		

Junta de aclaraciones	26/01/2016 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2016 10:00 horas		
Fallo	18/02/2016 17:15 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E31-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Francisco I. Madero clave 21DPR2485Q, municipio de Izúcar De Matamoros, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	21/01/2016 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	26/01/2016 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2016 11:00 horas		
Fallo	18/02/2016 17:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E32-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria C.E. Presidente Lázaro Cárdenas clave 21EPR0592K, municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	21/01/2016 13:00 horas		
Junta de aclaraciones	26/01/2016 16:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2016 12:00 horas		
Fallo	18/02/2016 17:45 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E33-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Ignacio Zaragoza clave 21DPR0950I, municipio de Atlixco, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	22/01/2016 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	26/01/2016 17:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2016 13:00 horas		
Fallo	19/02/2016 16:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	24/02/2016

LO-921024994-E34-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Lázaro Cárdenas clave 21EPR0039U, municipio de Atlixco, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	22/01/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	27/01/2016 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2016 16:00 horas		
Fallo	19/02/2016 16:15 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	24/02/2016

LO-921024994-E35-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Centro Obrero Federal clave 21DPR2244S, municipio de Atlixco, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	22/01/2016 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	27/01/2016 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2016 17:00 horas		
Fallo	19/02/2016 16:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	20/02/2016

LO-921024994-E36-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Pablo Torres Burgos clave 21DPR2231O, municipio de Atlixco Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	22/01/2016 13:00 horas		
Junta de aclaraciones	27/01/2016 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2016 10:00 horas		
Fallo	19/02/2016 16:45 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	24/02/2016

LO-921024994-E37-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Patria clave 21EPR0472Y, municipio de Xiutetelco, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	22/01/2016 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	27/01/2016 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2016 11:00 horas		
Fallo	19/02/2016 17:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	24/02/2016

LO-921024994-E38-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Ignacio Allende clave 21DPR0758C, municipio de Xiutetelco, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	22/01/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	27/01/2016 16:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2016 12:00 horas		
Fallo	19/02/2016 17:15 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	24/02/2016

LO-921024994-E39-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Clara F. Rojas de Betancourt clave 21DPR0664O, municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	25/01/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	27/01/2016 17:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2016 13:00 horas		
Fallo	19/02/2016 17:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	24/02/2016

LO-921024994-E40-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Carlos Betancourt Molina clave 21DPR0794H, municipio de Zacapoaxtla, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	25/01/2016 13:00 horas		
Junta de aclaraciones	28/01/2016 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2016 16:00 horas		
Fallo	19/02/2016 17:45 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	24/02/2016

LO-921024994-E41-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Ignacio Allende y pavón clave 21DPR0556G, municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		

Visita a instalaciones	25/01/2016 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	28/01/2016 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2016 17:00 horas		
Fallo	22/02/2016 16:45 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	24/02/2016

LO-921024994-E42-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria Ignacio Zaragoza clave 21DPR0600D, municipio de Tlacotepec de Benito Juárez Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	25/01/2016 13:00 horas		
Junta de aclaraciones	28/01/2016 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2016 10:00 horas		
Fallo	22/02/2016 17:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	24/02/2016

LO-921024994-E43-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Primaria General de División Maximino Avila Camacho clave 21EPR0145D, municipio de Huejotzingo, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	26/01/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	28/01/2016 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2016 11:00 horas		
Fallo	22/02/2016 17:15 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	150	Fecha estimada de inicio	24/02/2016

LO-921024994-E44-2016

Descripción de la licitación	Ampliación en la Universidad Tecnológica de Puebla BIS municipio de San José Chiapa, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	26/01/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	28/01/2016 16:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2016 12:00 horas		
Fallo	22/02/2016 17:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	24/02/2016

LO-921024994-E45-2016

Descripción de la licitación	Construcción en la Universidad Pedagógica Nacional Nueva Creación, municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016		
Visita a instalaciones	26/01/2016 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	28/01/2016 17:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2016 13:00 horas		
Fallo	22/02/2016 17:45 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	24/02/2016

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 PUEBLA, PUE., A 5 DE ENERO DE 2016.
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL CAPCEE
 Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA.
ING. JESUS RODOLFO CORONEL GARCIA DE LEON
 RUBRICA.

(R.- 424961)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA
SUBDIRECCION DE PLANEACION INMOBILIARIA Y CONSERVACION
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta a partir de la fecha indicada en este resumen de Convocatoria en la siguiente página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: la Coordinación Operativa de Costos y Adjudicaciones, ubicadas en Av. Reforma No. 722 Col. Centro, Puebla Pue. (01 222) 309 36 00; Extensión 2090 En horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921044966-E31-2015

Descripción de la licitación	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD FRANCISCO OSORNO, MUNICIPIO DE HERMENEGILDO GALEANA, JURISDICCION SANITARIA NO. 2 CHIGNAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2015
Visita a instalaciones	06/01/2016, 09:15 horas
Junta de aclaraciones	07/01/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2016, 10:00 horas

LO-921044966-E32-2015

Descripción de la licitación	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE TOZIHUIC, MUNICIPIO DE QUIMIXTLAN, JURISDICCION SANITARIA NO. 4 SAN SALVADOR EL SECO, ESTADO DE PUEBLA
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2015
Visita a instalaciones	06/01/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	07/01/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2016, 12:00 horas

LO-921044966-E33-2015

Descripción de la licitación	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE RANCHO NUEVO, MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, JURISDICCION SANITARIA NO. 10 TEHUACAN, ESTADO DE PUEBLA
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2015
Visita a instalaciones	06/01/2016, 09:45 horas
Junta de aclaraciones	07/01/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2016, 14:00 horas

LO-921044966-E34-2015

Descripción de la licitación	SUSTITUCION DEL CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE TONALIXCO, MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, JURISDICCION SANITARIA NO. 2 CHIGNAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2015
Visita a instalaciones	07/01/2016, 09:15 horas
Junta de aclaraciones	08/01/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016, 10:00 horas

LO-921044966-E35-2015

Descripción de la licitación	SUSTITUCION DEL CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA ACOZAUTLA, MUNICIPIO DE SANTA ISABEL CHOLULA, JURISDICCION SANITARIA NO. 5 HUEJOTZINGO, ESTADO DE PUEBLA
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2015
Visita a instalaciones	07/01/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	08/01/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016, 12:00 horas

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 12 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**LIC. JAVIER GALACION DE JESUS CRUZ GRAJALES**

RUBRICA.

(R.- 424968)

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLACOMITE UNIVERSITARIO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA**NOTA ACLARATORIA a los Resúmenes de Convocatoria publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015 con el número de registro de publicación 424720.**

Dice: Debe decir:

Número de la Licitación	LO-921069958-N8-2015	Número de la Licitación	LO-921069958-E8-2015

Dice: Debe decir:

Número de la Licitación	LO-921069958-N9-2015	Número de la Licitación	LO-921069958-E9-2015

"PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR"

H. PUEBLA DE Z., A 12 DE ENERO DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE UNIVERSITARIO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA**DR. JORGE ANTONIO RODRIGUEZ Y MORGADO**

RUBRICA.

(R.- 424933)